



**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES COMUNES NATURALES Y MODELO ECONÓMICO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO OTORGADO POR EL REGLAMENTO GENERAL DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**

---

I.- ANTECEDENTES GENERALES.....	- 2 -
II.- OBJETO DE LA COMISIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES COMUNES NATURALES Y MODELO ECONÓMICO .....	- 5 -
III.- DELIBERACIÓN CONSTITUCIONAL .....	- 7 -
(i) Audiencias Pùblicas.....	- 7 -
(ii) Visitas y actividades en terreno.....	- 8 -
(iii) Deliberación en general.....	- 9 -
(iv) Votación en general.....	- 9 -
IV.- DELIBERACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL .....	- 11 -
V.- INDICACIONES RECHAZADAS .....	- 230 -
VI.- INDICACIONES RETIRADAS .....	- 271 -
VII.- PROPUESTA CONSTITUCIONAL.....	- 273 -
ANEXOS.....	- 283 -
ANEXO A - Desarrollo de la deliberación en general.....	- 284 -
ANEXO B - Detalle de votación en general .....	- 544 -
ANEXO C – Detalle de la votación en particular .....	- 628 -
ANEXO D - Minutas de relatoría de participación.....	- 734 -
ANEXO E – Detalle exposiciones y presentaciones .....	- 753 -
ANEXO F - Listado de Audiencias recibidas por la Comisión en los bloques B y C ...	- 769 -
ANEXO G – Transcripción audiencias pùblicas .....	- 791 -
ANEXO H – Sistematización de audiencias pùblicas .....	- 1092 -
ANEXO I – Salidas a terreno .....	- 1146 -

## **HONORABLE PLENO DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL:**

La Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico, pasa a informar del desarrollo de su labor y cumplimiento de la labor encomendada por el Pleno de la Convención Constitucional, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

### **I.- ANTECEDENTES GENERALES**

El Reglamento General de la Convención Constitucional, en su artículo 61, establece la conformación de siete comisiones temáticas encargadas de estudiar, deliberar y aprobar iniciativas de normas constitucionales y disposiciones transitorias. Dentro de las comisiones que establece el artículo referido, se creó la “Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico”.

Con fecha de 8 de octubre de 2021, mediante el oficio N° 163, se informó de la integración de las Comisiones, quedando la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, integrada por los siguientes convencionales constituyentes:

- |                            |                        |
|----------------------------|------------------------|
| 1. Camila Zárate           | 11. Isabel Godoy       |
| 2. Juan José Martín        | 12. Nicolás Nuñez      |
| 3. Jorge Abarca            | 13. Ivanna Olivares    |
| 4. Gloria Alvarado         | 14. Fernando Salinas   |
| 5. Rodrigo Alvarez         | 15. Constanza San Juan |
| 6. Victorino Antilef       | 16. Carolina Sepúlveda |
| 7. María Trinidad Castillo | 17. Pablo Toloza       |
| 8. Bernardo Fontaine       | 18. Roberto Vega       |
| 9. Bessy Gallardo          | 19. Carolina Vilches   |
| 10. Félix Galleguillos     |                        |

En función del artículo 61, la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico (en adelante Comisión de Medio Ambiente) se constituyó el 18 de octubre de 2021, en su sesión N°1.

El motivo de la sesión N°2, celebrada el día miércoles 20 de octubre, tuvo por objeto la elección de la Coordinación de la Comisión de Medio Ambiente, la cual quedó conformada por la convencional constituyente señora Camila Zárate representante del distrito 7 y el convencional constituyente señor Juan José Martín representante del distrito 12.

### **Participación Popular:**

Adicionalmente, durante la sesión N°3 celebrada con fecha miércoles 27 de octubre de 2021; según lo señalado el artículo 17 del reglamento de participación popular, el cual establece que “cada Comisión temática elegirá, por mayoría absoluta de sus integrantes, una dupla paritaria con un titular y un suplente, para que integre la Comisión de Participación Popular y que al menos una de las personas de esta dupla debe ser representante de una región distinta a la Región Metropolitana, en observancia al principio de descentralización”. Según estos criterios reglamentarios la Comisión de Medio Ambiente elige como representantes en la Comisión de Participación Popular a las convencionales constituyentes Carolina Vilches y Carolina Sepúlveda, así mismo, como integrante suplente fue elegida por votación la convencional constituyente Isabel Godoy.

El detalle de la incidencia de la participación popular, podrá ser encontrado en el **Anexo D** de este informe.

### **Enlaces Transversales:**

En lo que refiere a enlaces transversales, en conformidad con lo prescrito en el artículo 90 del Reglamento General, cada Comisión temática deberá definir dos convencionales constituyentes, entre los cuales al menos una debe ser mujer, los cuales rotarán cada dos meses para cumplir el rol de enlaces transversales, a efectos de transversalizar los enfoques de: derechos humanos, género, inclusión, plurinacionalidad, socioecológico y descentralización en el proceso de la discusión constituyente. Resultaron elegidos como enlaces transversales la convencional constituyente señora Gloria Alvarado y el convencional constituyente señor Félix Galleguillos.

El día 23 de diciembre la Comisión elige como enlaces transversales a la convencional Constanza San Juan Y al Convencional Nicolás Nuñez, quienes asumieron el cargo el día 3 de febrero.

### **Cronograma:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de la Convención, el 28 de octubre la Coordinación presenta una propuesta de cronograma. Posterior a ello, la Comisión acuerda presentar distintas propuestas haciendo una sistematización

de los temas a trabajar. Se establece el día domingo 31 de octubre como plazo para poder enviar las propuestas de cronogramas, hasta las 20:00 pm.

El día 9 de noviembre se vota y aprueba la propuesta conjunta de cronograma, la cual recoge los criterios propuestos por la coordinación y aquellos propuestos por los miembros de la Comisión, en el entendido que la necesidad de sujetarse al cronograma general de la Convención podría eventualmente requerir realizar algunos ajustes. Dichos ajustes se realizaron durante las sesiones del 21 de diciembre y el día 17 de enero, las cuales son aprobadas por el pleno de la Comisión.

#### **Invitación a expositores:**

En la sesión N°5 celebrada el día 29 de octubre la Comisión toma el acuerdo de realizar una invitación a organizaciones que hayan elaborado algún documento en torno al debate constitucional en materias ecológicas y/o económicas.

En la sesión N°6 celebrada el día martes 2 de noviembre la Comisión decidió el listado de proponentes. En la sesión N° 7 y 8, de fechas 3 y 4 de noviembre, se da curso a la presentación y exposiciones de los proponentes seleccionados. El detalle de los expositores y sus presentaciones, se encuentra de manera íntegra en el **Anexo E** de este informe.

## **II.- OBJETO DE LA COMISIÓN SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES COMUNES NATURALES Y MODELO ECONÓMICO.**

De acuerdo al artículo 66 de la Convención Constitucional, la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico abordará, a lo menos, los siguientes temas:

### **I. Bloque A – Medio Ambiente y Derechos de la Naturaleza**

1.- Crisis Climática

2.- Medioambiente, biodiversidad, principios de la bioética y bienes naturales comunes; o Ekuuwun/Itxofill mogen; Suma Qamaña, Sumak Kawsay, Ckayahia Ckausama, Buen Vivir, como principio orientador en materia de derechos de la Naturaleza o Derecho a la montaña y senderos ancestrales o Política plurinacional de residuos.

3.- Derechos de la Naturaleza

4.- Derechos de la vida no humana

5.- Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros; o Principio Correctivo, Reparativo y Pedagógico o Reparación de “zonas de sacrificio”, restauración ecológica.

6. Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental; o Educación ambiental / Política plurinacional de educación ambiental o Defensoras y defensores de la naturaleza o Institucionalidad ambiental o Recurso de protección/acciones de tutela ambiental.

### **II. Bloque B – Bienes naturales comunes**

7. Derecho humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua; aguas ancestrales de los pueblos y naciones indígenas; estatuto de humedales, vegas y turberas; estatuto de salares.

8. Estatuto constitucional de la tierra y el territorio; establecimiento de ordenamientos territoriales en relación al respeto de los bienes naturales comunes y sus ciclos naturales; áreas protegidas y territorios indígenas; territorialidad principio del patrimonio biocultural; estatuto del suelo; estatuto de bosque, quebradas y política forestal;

9. Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina;

10. Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera;

11. Estatuto constitucional del territorio marítimo;

12. Estatuto constitucional de la energía;

13. Estatuto constitucional sobre minerales;
14. Estatuto de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos

### **III. Bloque C – Modelo económico**

15. Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico; Política económica internacional y relaciones transfronterizas; Principios económicos; Empresas estatales; Régimen laboral
16. Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad; Régimen de propiedad
17. Régimen público económico y política fiscal; derechos del consumidor; instituciones de control y autónomas económicas; ley de presupuestos, presupuestos fiscales y democratización; Principios de la tributación y derechos de contribuyentes; responsabilidad fiscal; delitos económicos.

### **IV. Bloque D– Derecho a vivir en un medio Ambiente Sano.**

En este segundo informe, la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico informa al Pleno de la deliberación de todas las materias antes señaladas, comunicando su propuesta constitucional que recoge las iniciativas relacionadas a las temáticas, números (7) Derecho humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua; (8) Estatuto constitucional de la tierra y el territorio; (9) Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina; (10) Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera; (11) Estatuto constitucional del territorio marítimo; (12) Estatuto constitucional de la energía; (13) Estatuto constitucional sobre minerales; (14) Estatuto de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos (15) Desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico; (16) Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad; (17) Régimen público económico y política fiscal; (18) Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Temáticas todas, que corresponden a los Bloques B, C y D de la Comisión.

### **III.- DELIBERACIÓN CONSTITUCIONAL**

Para abordar en general el mandato de proponer normas constitucionales referidas a las materias de competencia la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.

(i) La realización de **283 audiencias públicas**, en donde asistieron representantes de órganos e instituciones del Estado, así como representantes de la academia y centros de estudio, de la sociedad civil, ONGs, gremios y la ciudadanía;

(ii) **Se realizaron 3 actividades en terreno**, para recabar mayor información y antecedentes sobre estas materias; y

(iii) La recopilación y sistematización de las **iniciativas constituyentes** vinculadas a la competencia de la Comisión, iniciando la deliberación en torno a las mismas.

#### **(i) Audiencias Públicas**

Con el propósito de hacer un llamado abierto a la ciudadanía a participar de las audiencias públicas, la Comisión solicitó la incorporación de un banner en la página web de la Convención Constitucional, el que remite al respectivo formulario de solicitud de audiencia. El llamado a audiencias públicas estuvo disponible desde el día 30 de octubre al 7 de noviembre de 2021, periodo en el que se recibieron un total de 1703 solicitudes de audiencias, lo que, por superar el tiempo de escucha, tuvieron que ser seleccionadas mediante sorteo público antes un ministro de fe, según el artículo 42, inciso 5 y final del Reglamento General.

Ante el gran número de audiencias recibidas se generó en la Comisión un equipo de audiencias compuesto por 8 constituyentes, haciendo las veces de vocera la convencional Constanza San Juan Standen.

Este equipo elaboró un informe y una propuesta que hizo llegar a la Comisión en el cual se priorizaron las y los expositores según criterios de representación. En él, se consideró a los territorios y comunidades históricamente excluidas.

#### **Especificación de los criterios:**

1. Asegurar la participación de los pueblos originarios o tribales por día de audiencia.
2. Selección de 12 expositores por sorteo de manera sucesiva, divididos en tres macrozonas (norte, centro y sur).
3. Se aseguró, a su vez, la participación de distintas categorías de actores, según la siguiente subdivisión:

- Organizaciones territoriales: en número de dos expositores por día.
  - ONGs: en número de un expositor por día.
  - Asamblea Territorial o Trawu: en número de un expositor por día.
  - Instituciones, gremios, sindicatos: en número de un expositor por día.
4. Finalmente, se hizo un sorteo general con todas las categorías de actores (priorizando a organizaciones sociales antes que a personas naturales) con miras a llenar los cuatro cupos faltantes, logrando así un total de 14 audiencias por día.

En definitiva, la Comisión agendó la realización de 14 audiencias por día, las cuales se dividieron en tres bloques temáticos, vinculados a los temas asignados a la Comisión por el artículo 66 del Reglamento General.

Los bloques temáticos fueron los siguientes:

- **Bloque A:** Medioambiente - Derechos de la Naturaleza: Temas abordados desde el 24 al 03 de diciembre de 2021.
- **Bloque B:** Bienes naturales comunes: Temas abordados desde el 7 de diciembre y el 28 de diciembre.
- **Bloque C:** Modelo económico: Temas abordados desde el 30 de diciembre al 7 de enero.

El listado de audiencias correspondientes al bloque B y C, realizadas los días 7, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, 3, 6, 7, 18 y 19 de enero, se encuentra en el **Anexo F** de este informe.

El análisis sobre los argumentos y diversas consideraciones expuestas a lo largo de cada una de estas audiencias puede ser consultado en los **Anexos G y H** de este informe.

## (ii) Visitas y actividades en terreno

Adicionalmente, la Comisión acordó realizar visitas y actividades en terreno, con el objeto de allegar mayores antecedentes acerca de las materias propias de su competencia. El listado de dichas actividades se encuentra en el **Anexo I** de este informe.

### **(iii) Deliberación en general**

#### **Metodología de deliberación:**

- La discusión y votación de las normas se realizó por Bloque Temático según lo dispuesto en el orden de votaciones en particular, el cual se presenta en el acápite siguiente.

- El uso de la palabra se ajustó de forma estricta al Reglamento General, en particular, a lo dispuesto en los artículos 12, 71, 88 y 95 que establecen un tiempo máximo de cinco minutos por intervención, a menos que se acuerde lo contrario.

Para lo anterior se tendrá en cuenta los acuerdos sobre el uso de la palabra adoptados en las primeras sesiones de la Comisión:

- “Uso de la palabra: Se entregará con los criterios descritos en el Reglamento y por un máximo de 3 minutos por intervención, pudiendo intervenir en más de una ocasión. Con posibilidad de excepciones previamente avisadas”.

- Para que la Secretaría de la Comisión envíe el link de zoom de la sesión a las y los convencionales que no integran la Comisión, se solicitará el envío previo de un correo a [medioambiente@chileconvencion.cl](mailto:medioambiente@chileconvencion.cl) manifestando interés de participar a lo menos 1 hora antes. Esto con el fin de asegurar la participación de todos y todas, considerando los aforos.

El detalle de la deliberación en general, podrá ser encontrado en el **Anexo A** de este informe.

### **(iv) Votación en general**

- El procedimiento para la votación en general consistió, primeramente, en la invitación realizada al proponente de la norma ingresada a exponer sobre ella por un tiempo máximo de 10 minutos. En caso de que el proponente no pueda asistir, ni nadie en su reemplazo, se acordó recalendarizar la presentación de la norma, siempre que dé aviso con tiempo suficiente. De todas formas, se sugirió a los proponentes tener más de una persona disponible para presentar la iniciativa en caso de cualquier imprevisto.

- Se presentaron, sucesivamente, las normas sobre una misma temática, la que contó con un tiempo máximo de preguntas y respuestas. Cada convencional puede intervenir hasta una vez y por un tiempo máximo de 1 minuto para formular sus preguntas. Los expositores cuentan con un máximo de 5 minutos para responder cada ronda de preguntas. Posterior a las presentaciones de las normas de la temática, se dará paso a la deliberación de los convencionales constituyentes de la Comisión. Cerrada la discusión, se abrirá la votación en general de las normas.

Indicaciones y votación en particular:

- Si una iniciativa de norma se aprueba en la votación en general, se abrirá un periodo para la presentación de indicaciones, según lo disponga la Coordinación de la Comisión o, en su defecto, el plazo establecido en el Reglamento General, el cual es 3 días como mínimo y cuyo máximo es de 48 horas antes de la calendarización de la votación en particular de la norma respectiva.

- Las indicaciones formuladas a las normas, serán presentadas por el proponente por un tiempo máximo de 3 minutos. Luego de la exposición, se procederá a la votación de la indicación.

- Para la votación en particular de las indicaciones se realizó un sistematizado de ellas por norma, por parte de la Secretaría.

- Para las indicaciones de normas excluyentes entre sí, se presentarán todas ellas de manera previa a la votación en particular.

- El orden de votación de indicaciones seguirá los criterios de votación de indicación del pleno.

Entre el día jueves 20 de enero y el 19 de marzo se realizó la deliberación y votación en general de 168 iniciativas de norma vistas en el seno de la Comisión.

El detalle de la votación de las normas aprobadas y rechazadas en general, se podrá encontrar en el **Anexo B** de este informe.

#### **IV.- DELIBERACIÓN DE LA NUEVA PROPUESTA CONSTITUCIONAL**

Durante las sesiones Nos. 63 y 64, desarrolladas el viernes 8 y el sábado 9 de abril, se llevó a cabo en el seno de la Comisión, la votación en particular.

El detalle de cada una de las votaciones se acompaña en el **Anexo C** del presente informe, identificadas por cada convencional constituyente.

Las votaciones realizadas fueron las siguientes:

Votación conjunta de las siguientes indicaciones supresivas: 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 99, 100, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 152, 153, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 382, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 470, 471, 472, 475, 476, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 583, 585, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 643, 644, 645, 646, 648, 649, 651, 652, 654, 655, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 665, 666, 672, 673, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 688, 690, 691 y 695:

Para suprimir los artículos: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 151bis, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226 y 227.

Sometidas a votación, fueron **aprobada por unanimidad** (18-0-0).

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Álvarez, Antilef, Fontaine, Galleguillos, Martín, Núñez, Salinas y Toloza.

Votación conjunta de las siguientes indicaciones supresivas: 696, 698, 699, 701, 702, 703, 704, 707, 708, 711, 712, 753, 754, 819, 820, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 834, 835, 838, 839, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 959, 960, 961, 962, 963, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 987, 988, 990, 991, 992, 993, 995, 996, 1002, 1003, 1004, 1005, 1007, 1008, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1022, 1023, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1068, 1069, 1071, 1072, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1081, 1082, 1083, 1084, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090 y 1091;

Para suprimir los artículos: 227, 228, 229, 230, 231, 232, 234, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357 y 358.

Sometidas a votación, fueron **aprobadas por unanimidad** (18-0-0).

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Álvarez, Antilef, Fontaine, Galleguillos, Martín, Núñez, Salinas y Toloza.

## TEMÁTICA 7

### § Derecho humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

#### Artículo 1.-

Naturaleza Jurídica de las Aguas. Las aguas, Fillke Ko, Champs, Puri, Yakú, Cima, Umanaka, Vai, son un elemento vivo de la Naturaleza, un ciclo dinámico, y un componente esencial para la generación, sustento y permanencia de la vida, la existencia de los pueblos y naciones indígenas preexistentes, el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza, la dignidad humana, así como para alcanzar el buen vivir.

Las aguas, en todas sus fases, orígenes, cuerpos y estados, son bienes comunes naturales inapropiables, cuyo acceso y uso público debe asegurarse para las presentes y futuras generaciones humanas, no humanas, y para el equilibrio ecosistémico, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, interseccionalidad, responsabilidad y los demás principios establecidos en esta Constitución. Es deber del Estado y las personas la conservación, preservación, protección y restauración de las aguas y de su ciclo ecológico, el cual es indivisible y continuo.

La **indicación N°1**, del convencional Álvarez, fue presentada para **suprimir** el artículo 1.

Sometida a votación fue **rechazada (3-15-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N°2** del convencional Vega, fue presentada para sustituir el artículo 1º por el que sigue:

“El agua es un bien nacional de uso público, la cual constituye una necesidad para las subsistencias de todos los seres vivos. Su uso deberá destinarse prioritariamente como derecho humano a la bebida humana y usos domésticos, la seguridad y la producción alimentaria para la población, en virtud del principio de sostenibilidad y dignidad humana.

Los particulares serán titulares de los derechos que, en conformidad a la ley, se constituyan. No obstante, el Estado tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de utilidad pública en conformidad a las normas y garantías establecidas en esta Constitución y las leyes.”

Sometida a votación, fue **rechazada (3-15-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas

La **indicación N°3** del convencional Toloza, fue presentada para sustituir el artículo 1º por el que sigue:

“Las aguas son un elemento esencial para la vida y el bien común. Son bienes nacionales de uso público, susceptibles de ser usadas y gozadas por las personas de acuerdo a derechos otorgados o reconocidos por la autoridad o la ley.”

Sometida a votación, fue **rechazada** (3-15-0).

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Posteriormente, fue votada la **indicación N°4** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 1 por el que sigue:

“Artículo 1. Las aguas, en todos sus estados y fases, son esenciales para la vida, el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza.

Es deber del Estado proteger las aguas y su ciclo hidrológico.”

Fue defendida por la convencional Olivares señalando que lo central de esta indicación es constitucionalizar la relación entre el agua y la naturaleza con el ejercicio de los derechos humanos. Según señala la convencional Olivares, esta nueva relación con las aguas es fundante del nuevo pacto social. A lo anterior, la convencional Vilches destaca la importancia de proteger el ciclo hidrológico del agua en la Constitución.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-0-2)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez y Toloza.

Luego, se someten a votación y deliberación las indicaciones sustitutivas.

**La indicación N° 5**, del convencional Núñez, busca agregar inmediatamente antes del artículo 1 el que sigue:

Artículo x.- El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las aguas en todos sus estados y fases.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-11-4)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y el convencional señor Núñez.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Álvarez, Antilef, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, la convencional señora Godoy y los convencionales señores Abarca, Galleguillos y Salinas.

**La indicación N°6**, de la señora convencional Vilches y otros, tuvo como objetivo agregar al final del inciso 1º del artículo 1 inmediatamente después del punto seguido que pasa a ser aparte, la siguiente oración:

“Las aguas son bienes comunes naturales.”

Defendida por la convencional Vilches, señaló que esta categoría jurídica de bienes comunes naturales inapropiables supera la categoría jurídica de bien de dominio público y permite enfrentar la privatización del agua.

La convencional Olivares, por su parte agregó, que es necesaria esta nueva categoría de bienes que por su importancia requieren un régimen de protección especial. El bien común más importante es el agua, por eso llaman a aprobar a esta indicación.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-4-8)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín y Núñez.

## **Artículo 2.-**

“Los usos prioritarios de las aguas, en orden de prelación, son:

1. La salud y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen y el derecho humano al agua y al saneamiento.
2. Los usos ancestrales de los pueblos indígenas.
3. El ejercicio de la soberanía alimentaria.

Los demás usos que sean establecidos por cada Consejo Plurinacional de Cuenca.”

**La indicación N°7**, del convencional Álvarez; fue presentada para **suprimir** el artículo 1. Dicha indicación fue retirada.

La **indicación N°8** del convencional Toloza, fue presentada para sustituir el artículo 1° por el que sigue:

“Los usos prioritarios del agua serán determinados por ley, salvaguardando siempre el consumo humano.”

Defendida por el convencional Toloza, éste señaló que con fecha 26 de marzo de 2022 se promulgó el nuevo Código de Aguas. Tanto el Señor Presidente de la República, Gabriel Boric como los Ministros del MOP y de Medio Ambiente señalaron que este Código resolverá problemas históricos sobre el agua; tanto el uso prioritario para consumo humano como la protección de los ecosistemas. Por ello, la indicación entrega a la ley esta materia.

Se manifestó en contra de la indicación la convencional Vilches, señalando que también existe un problema a nivel de institucionalidad, la cual no tiene un sistema de monitoreo adecuado y no posee capacidad de descentralización para ejercer la fiscalización. El nuevo Código de Aguas no resuelve el problema de la institucionalidad y, por ello, resulta necesario que la Constitución consagre este derecho humano al agua, no siendo suficiente que esté en el Código. La reforma no toca el derecho de uso de aprovechamiento de agua, por el sobre otorgamiento de derechos y la especulación sobre la misma.

Sometida a votación, fue **rechazada** (4-12-1).

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvo, la convencional señora Sepúlveda.

Posteriormente, es deliberada y votada la **indicación N°9** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 2 por el que sigue:

“Artículo 2. Los usos prioritarios de las aguas son: el derecho humano al agua y al saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen, el ejercicio de la soberanía alimentaria y los usos tradicionales de los pueblos indígenas.”

Siempre prevalecerá el derecho humano al agua y al saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas. Los demás usos serán determinados por la institucionalidad correspondiente y la Ley. El Estado velará por un uso razonable de las aguas.”

Fue defendida por la convencional Alvarado señalando que el Código de Aguas llega 12 años atrasados y que es necesario que el agua pase a tener usos prioritarios. Esta indicación agrega el equilibrio del ecosistema, pues ahora no es posible que los ecosistemas se recuperen de forma propia. Además, establecemos la soberanía alimentaria para que se alimente

la mesa nacional y no todo se vaya a exportación. Siempre prevalecerá el uso humano al agua y el saneamiento, lo cual es señalado firmemente en esta indicación, agrega la convencional.

Sometida a votación, fue **aprobada (13-4-0)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

### **Artículo 3.-**

De la autorización de uso de aguas. El Estado podrá autorizar el uso de las aguas conforme a la ley. Esta autorización será inapropiable, incomerciable, intransferible y otorgada por la autoridad a los particulares en calidad de custodios y obliga al titular a desarrollar la actividad que justifica su otorgamiento. La ley establecerá las condiciones de autorización, uso, obligaciones, limitaciones, tarifas, temporalidad, renovación, extinción y demás que sean pertinentes, de estas autorizaciones de uso.

Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas respetando las prioridades de uso establecidas en el artículo 2º, basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas en las cuencas hidrográficas, acuíferos y zonas costeras, considerando la variación estacional de los caudales durante cada año. No podrá usarse aguas sin esta autorización.

Toda persona podrá exigir que el uso para el cual fue otorgada la autorización sea efectivo, en la forma que regule la ley.

El Estado debe elaborar un Catastro Público que considere todos los usos autorizados de aguas, el que deberá cumplir con los estándares del derecho de acceso a la información ambiental.

La **indicación N°10**, del convencional Álvarez; fue presentada para **suprimir** el artículo 3. Dicha indicación fue retirada.

La **indicación N°11** del convencional Vega, fue presentada para sustituir el artículo 3º por el que sigue:

“El Estado reconoce el uso y consumo sobre las aguas, basándose en la información recabada por la Agencia Nacional de Aguas.

La ley fijará las condiciones de otorgamiento, mantención y caducidad de los derechos que el Estado otorgue.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N°12** del convencional Toloza, fue presentada para sustituir el artículo 1º por el que sigue:

“El Estado podrá autorizar o reconocer el uso y consumo de las aguas de acuerdo a lo que establezca la ley.”

Fue defendida por el convencional Toloza señalando que esta es una materia que debe quedar regulada por la ley y no en la Constitución.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N°13**, del señor convencional Núñez, busca sustituir el artículo 3 por el que sigue:

“Artículo x.- El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización administrativa será inapropiable, incomerciable, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento.

Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación, y demás que sean pertinentes.

Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas.

El Estado mantendrá un registro público actualizado de estas autorizaciones.”

Sometida a votación, fue **rechazada (2-13-3)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Gallardo y Sepúlveda.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Álvarez, Fontaine, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Abarca, Galleguillos y Salinas.

Posteriormente, es deliberada y votada la **indicación N°14** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 3 por el que sigue:

“Artículo 3. El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización será inapropiable, incomerciable, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento.

Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación y demás que sean pertinentes.

Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas.

El Estado mantendrá un registro público actualizado de estas autorizaciones.”

Fue defendida por la convencional Zárate señalando que el Estado puede autorizar el uso de las aguas, la cual enfrenta la problemática de la privatización de éstas, la cual se realiza a través del derecho de uso de aprovechamiento de aguas. Esta es una situación inédita en el mundo, que transforman a Chile como el único país del mundo que tiene privatizadas sus aguas. El título que otorga actualmente la Constitución es lo que se cambia, por lo cual esta norma pone fin a la privatización del agua, para que las autorizaciones nuevas sean otorgadas considerando la capacidad real de la cuenca y que, establecida una autorización por solicitud justificada, sea inapropiable, incomerciable, intransferible y temporal, erradicando el despojo sobre las mismas.

Sometida a votación, es **aprobada (14-4-0)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Posteriormente, es deliberada y votada la **indicación N°15**, de la señora convencional Vilches y otros, la cual tiene por objetivo agregar al final del artículo 3, un inciso nuevo del siguiente tenor:

“Toda persona podrá exigir que el uso para el cual fue otorgada la autorización sea efectivo, en la forma que regule la ley”.

Fue defendida por la convencional Vilches señalando que esta indicación busca la transparencia y control sobre la autorización que se otorga. Esto se fundamenta porque personas que actualmente tienen derechos de aprovechamiento de aguas y que fueron conferidos para la agricultura campesina, han comercializado estas aguas para otros usos. Esta acción pública busca que esto no se repita más, señala la convencional.

Sometida a votación, es **rechazada (5-6-7)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Godoy, Olivares, Vilches y Zárate, y el convencional señor Galleguillos.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Alvarado, Gallardo y San Juan, y señores Abarca, Álvarez, Martín y Salinas.

#### Artículo 4.-

“Sistema de gobernanza de las aguas. El Estado es el garante de asegurar un sistema de gobernanza de las aguas a través de la gestión integrada de cuencas, cuya distribución de usos corresponderá a los Consejos Plurinacionales de Cuencas, sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad Nacional de las Aguas.”

La **indicación N°16**, del convencional Álvarez; fue presentada para **suprimir** el artículo 3. Dicha indicación fue retirada.

La **indicación N°17** del convencional Toloza, fue presentada para sustituir el artículo 1° por el que sigue:

“El Estado es garante del manejo responsable de las aguas, a través de una gestión integrada de cuencas, en colaboración con las distintas organizaciones de usuarios.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Posteriormente, se votó la **indicación N°18** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 4 por el que sigue:

“Artículo 4. El Estado debe asegurar un sistema de gobernanza de las aguas, de carácter ecológico, democrático y participativo, siendo la cuenca hidrográfica la unidad mínima de gestión y mediante el manejo integrado de estas.

La administración de cada cuenca corresponderá a los Consejos de Cuenca, sin perjuicio de las atribuciones de la Agencia Nacional de las Aguas y demás instituciones competentes.

La proyección de los usos del agua, así como los objetivos ecológicos y sociales de su gestión serán establecidos mediante planes hidrológicos de cuenca, elaborados y desarrollados por los Consejos de Cuenca.”

Fue defendida por la convencional Alvarado señalando que la indicación es un reconocimiento al derecho colectivo a las aguas, al dar contenido específico a la plurinacionalidad y a la autodeterminación.

Sometida a votación, es **aprobada (14-4-0)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Posteriormente, es deliberada y votada la **indicación N°19**, de la convencional Vilches y otros, la cual tiene por objetivo agregar al final del artículo 4, un inciso nuevo del siguiente tenor:

“Es deber del Estado proteger y preservar la integridad de las cuencas hidrográficas que se encuentren total o parcialmente en el territorio nacional con el objeto de mantener su capacidad de realizar sus funciones socio ecosistémicas esenciales.”

Es defendida por la convencional Vilches señalando que estamos en un momento civilizatorio con el agua y por lo mismo el interés es que se pueda preservar y proteger las cuencas hidrográficas.

Sometida a votación, es **rechazada (7-4-8)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, la convencional señora Castillo, y los convencionales señores Álvarez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Godoy y Sepúlveda, y señores Abarca, Galleguillos, Fontaine, Martín, Núñez y Salinas.

## **Artículo 5.-**

“De la planificación en materia de aguas. Todo instrumento de ordenamiento territorial deberá considerar como unidad territorial la o las cuencas y acuíferos existentes y evaluar los impactos de los usos de suelo preferentes y/o permitidos o prohibidos en la disponibilidad, calidad y accesibilidad del agua, garantizando la conservación y restauración de los ecosistemas que las conforman.

Los instrumentos de ordenamiento territorial deberán fijar objetivos de soberanía alimentaria para el territorio y podrán destinar parte de las aguas disponibles en el territorio, de la calidad adecuada, para ello, y deberá velar por la relación entre las aguas, los suelos y las tierras en las que fluyen.

La proyección de los usos del agua, así como los objetivos ambientales de su gestión serán establecidos a nivel de cuenca mediante planes hidrológicos de cuenca. Estos planes serán desarrollados de manera participativa y deliberante por los organismos de cuenca.”

La **indicación Nº 20** del constituyente Álvarez, para suprimir el artículo 5º. Dicha indicación fue retirada.

La **indicación Nº21** del convencional Vega para sustituir el artículo por el siguiente:

“El Estado deberá establecer una política hídrica permanente y actualizada destinada a fomentar el abastecimiento y producción de agua en virtud de las prioridades fijadas en este texto.”

Es defendida por el convencional Vega señalando que es necesario invertir en la infraestructura hídrica para que las normas que emanan de la Convención tengan una visión de largo plazo hacia el futuro.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-1)**

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvo, la convencional señora Vilches.

La **indicación Nº 22** de la convencional Olivares para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 5. Cada cuenca hidrográfica contará con un Consejo de Cuenca. Los Consejos podrán coordinarse y asociarse para cumplir su mandato.

Cada uno de ellos será integrado por representantes de los titulares de autorizaciones de uso de aguas; de los pueblos indígenas en los casos que corresponda; de los gobiernos que pertenecen a la cuenca; de las gestoras y gestores comunitarios de aguas; de la sociedad civil; y de la Agencia Nacional de Aguas. La ley regulará sus atribuciones, funcionamiento y composición, velando que ningún actor pueda alcanzar el control por sí solo.

Los Consejos de Cuenca podrán solicitar la colaboración de las universidades y organismos competentes.”

Es defendida por la convencional San Juan, señalando que se adecua la gobernanza de las aguas a lo ya aprobado con anterioridad, siendo crucial que todos quienes tengan autorizaciones de agua puedan decidir qué ocurre con ellas, en la línea de la democratización de las decisiones.

Se manifiesta en contra de la indicación el convencional Toloza, señalando que una de las causas de la crisis hídrica es por la crisis climática y no es un tema de cómo está dada la estructura jurídica de las aguas. El convencional Vega pregunta si hay algún rol de las comunidades del agua o solo van a ser activistas del medioambiente.

Sometida a votación es **aprobada (13-5-1)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvo, la convencional señora Gallardo.

La **indicación Nº 23** de la convencional Dorador para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 5B.- Los Consejos Plurinacionales de Cuenca, al abordar los planes de ordenamiento y planificación territorial, deberán proteger de forma coordinada las zonas altas de las mismas, las zonas de recarga natural de acuíferos, las áreas de inundación de ríos y los glaciares. Esta protección se extenderá a sus ecosistemas, entre los que se cuentan humedales, bofedales, salares, vertientes y turberas, y comprenderá su biodiversidad endémica, nativa y migratoria.”

Sometida a votación es **rechazada (8-7-4)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y señores Antilef, Galleguillos y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, y Sepúlveda, y señores Álvarez, Fontaine, Núñez y Toloza.

Se abstuvieron, la convencional señora Zárate, y los convencionales señores Abarca, Martín y Vega.

La indicación Nº 24 de la convencional Vilches para agregar un nuevo artículo después del artículo 5 para el siguiente tenor:

“Artículo nuevo. Es deber del Estado otorgar servicios de producción y distribución de agua potable, así como servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas en orden a garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento.

Dicha prestación se realizará directa y exclusivamente por entidades públicas estatales, o por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento, establecidas en conformidad a la ley.”

Es defendida por la convencional Vilches señalando que, hoy en día, tenemos un negocio grande de las aguas que fue privatizada y con garantía de utilidades siendo que las tarifas del agua siguen subiendo.

Se manifiesta en contra de la indicación el convencional Vega señalando que esto sería una intención de destruir a los terceros, como aquellos que lo tienen de forma privada no como concesiones ni APR. El convencional Fontaine señala que esta indicación es materia de ley.

Sometida a votación es **rechazada (7-6-6)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Vilches y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda y señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, la convencional señora San Juan, y los convencionales señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

## **Artículo 6.-**

“El acceso al agua en cantidad y calidad suficientes para consumo humano y saneamiento es un derecho fundamental.

Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes de dominio público esenciales para la vida y el funcionamiento de los ecosistemas. El uso ambiental y social será prioritarios y garantizados a nivel nacional, el cual incluye el uso para la pequeña y mediana producción familiar campesina y usos ancestrales, considerando la seguridad y soberanía alimentaria.

Sin perjuicio de la institucionalidad que esta Constitución y las leyes definan para la gestión estatal de las aguas, ésta deberá tener como unidad mínima de gestión cada cuenca hidrográfica. Dicha gestión, a su vez, deberá realizarse de forma participativa e integrada y definir la prioridad de los demás usos locales y productivos una vez cubiertos los usos ambientales y sociales.

Es deber del Estado cuidar y preservar las aguas, asegurando para ello el manejo integrado de cuencas, la generación y disponibilidad pública de información y monitoreo de estas, así como propender a la reducción de la brecha entre los requerimientos y la disponibilidad de agua.

Toda concesión, permiso o título sobre las aguas será otorgada por la autoridad en su calidad de custodio, de manera temporal y en principio onerosa; y estarán sujetas a causales de caducidad y revocación, con obligaciones específicas de protección, uso racional y eficiente y otras limitaciones o restricciones justificadas en el interés público y el beneficio colectivo de las generaciones presentes y futuras.

Toda persona tendrá un derecho irrenunciable de exigir judicialmente el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”

La **indicación Nº 25** del convencional Álvarez fue retirada.

La **indicación Nº 26** del convencional Toloza para sustituir el artículo por el siguiente:

“El acceso asequible al agua para consumo humano, en cantidad y calidad suficientes, es un derecho fundamental.”

La defiende el convencional Toloza señalando que tiene por objetivo establecer el derecho consagrado.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-1)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvo, la convencional señora Vilches.

**La indicación Nº 27** de la convencional Olivares y otros para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 6. El Estado deberá promover, proteger y fortalecer la gestión comunitaria de las aguas, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos.

Las organizaciones públicas comunitarias que participen de esta gestión, deberán someterse siempre al interés público que funda su prestación y operarán sin fines de lucro.”

La convencional Alvarado señaló que lo que se buscaba con esta indicación era otorgarle un rango constitucional a la protección, promoción y fortalecimiento de la gestión comunitaria de agua, porque es una clara alternativa en la provisión de un servicio básico y vital como es el agua y el saneamiento.

Sometida a votación es **aprobada (15-4-0)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

**La indicación Nº 28** del convencional Uribe y otros para agregar un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 6, del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. El Estado reconoce la importancia de los ríos para los ecosistemas, los usos humanos y el ciclo hidrológico. Es deber del Estado garantizar que los ríos puedan mantener su salud e integridad, no ser contaminados, degradados ni sobre utilizados, preservando su biodiversidad nativa y endémica.”

Fue defendida por la convencional San Juan señalando la importancia que tienen los ríos para las cuencas hidrográficas.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine señalando que la indicación está mal escrita, ya que al Estado no le podemos pedir que garantice aquello.

Sometida a votación es **rechazada (9-6-4)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y señores Antilef, Galleguillos, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, las y los convencionales señoras Castillo y Gallardo, y señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvieron las y los convencionales señoras Sepúlveda y Zárate y señores Abarca y Martín.

### **Artículo 7.-**

“De las aguas en general.

El agua en todas sus formas es un bien natural común esencial para el desarrollo de la vida y para la preservación de ecosistemas, indisolublemente vinculado al territorio donde se encuentran y la supervivencia cultural de los pueblos que ahí habitan. En tal carácter, no puede ser objeto de apropiación privada ni de acción alguna que importe una alteración significativa de su ciclo hidrológico o que ponga en riesgo la supervivencia de los ecosistemas y de las comunidades que de ella dependen.

El Estado reconoce, respeta y garantiza la especial interrelación que tienen los pueblos y naciones preexistentes con el agua en diferentes formas y manifestaciones, en cuanto se concibe a ésta, como un elemento vital de su existencia, desarrollo propio, espiritualidad y el buen vivir de estos.

El uso y administración de las aguas estará regulado por esta constitución y las leyes, y en los territorios indígenas, por sus sistemas jurídicos propios”

La indicación Nº 29 del convencional Álvarez es retirada.

La indicación Nº 30 del convencional Toloza para sustituir el artículo por el siguiente:

“Las aguas son bienes nacionales de uso público, por lo que son inapropiables. El Estado podrá otorgar o reconocer su uso y goce a través de derechos de aprovechamiento, según lo disponga la ley”.

Fue defendida por el convencional Toloza señalando que ya se ha aprobado que debemos basarnos en datos técnicos, y por lo mismo se debe adelantar a este problema expresando lo que dice en la norma.

Sometida a votación es **rechazada (3-14-1)**

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvo el convencional señor Galleguillos.

La **indicación Nº 31** de la convencional Olivares para sustituir el artículo por el siguiente:

"Artículo 7.- La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas los derechos sobre las aguas existentes en sus tierras y territorios, las cuales serán administradas directamente por ellos, de conformidad con su derecho propio y al derecho a la libre determinación. Estos derechos no podrán ser enajenados, gravados, embargados, ni adquiridos por prescripción. El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento, disponibilidad y calidad para su consumo y usos tradicionales por parte de los pueblos, comunidades y personas indígenas. Estos derechos deberán constar en el Catastro Público de Aguas."

La convencional Godoy comentó que esta norma era muy relevante para los pueblos originarios y su relación con el agua, sin agua es imposible continuar la vida. Sus usos ancestrales están reconocidos latamente en el derecho internacional. Aprobar esta indicación no implicaba reconocer un derecho nuevo, sino uno preexistente, y significaba un paso sustancial en el reconocimiento del Estado hacia los pueblos originarios.

Sometida a votación es **aprobada (11-8-0)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Galleguillos, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.

### **Artículo 8.- que se suprime**

"El Estado garantiza la conservación, recuperación y manejo integral de las aguas, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico.

Las cuencas hidrográficas son las unidades biofísicas ecosistémicas que deben ser conservadas con el objeto de preservar la vida humana y la biodiversidad natural de todas las demás formas de vida que coexisten en ellas.

El estado garantizará la preservación y sustentabilidad de las cuencas hidrográficas para uso, goce y beneficio de las actuales y de las futuras generaciones de habitantes del país".

### **Artículo 9.- que se suprime**

### **“Sobre las aguas que el Estado administra**

Toda actividad susceptible de afectar la calidad y disponibilidad del agua, y el equilibrio de los ecosistemas, requiere especial autorización por parte de la autoridad a cargo de la gestión del agua. Esta autoridad es responsable de su planificación, regulación y control, y debiendo garantizar el manejo del agua con un enfoque ecosistémico. La gestión debe en todo caso observar el principio de la responsabilidad o justicia intergeneracional.

Se podrán entregar licencias para uso y aprovechamiento racional del agua, siempre que estén asociadas a usos específicos, temporales y que exista siempre un caudal mínimo para mantener los ecosistemas, así como los medios de subsistencia y bienestar de las personas.

Estas licencias son esencialmente modificables, revocables o extingüibles por la autoridad respectiva, según la suficiencia del caudal o fuente de donde se extrae, la seguridad hídrica para el consumo humano o cualquier otra razón de interés general. Toda autorización o permiso que de cualquier manera vulnere las disposiciones anteriores quedará sin efecto sin derecho a indemnización.

Los usos específicos que podrán justificar el otorgamiento del permiso referido en el inciso anterior, son los siguientes:

- Mantención de ciclos naturales y preservación de ecosistemas;
- Consumo humano y saneamiento;
- Usos ancestrales y tradicionales;
- Ganadería y agricultura local de pequeña escala;
- Otras actividades productivas que determine la ley con los límites ya establecidos.

Las personas y comunidades; pueblos y naciones preexistentes que habitan cada territorio deben participar en todas las instancias de planificación, gestión y control de las aguas y cuencas hidrográficas”.

### **Artículo 10.- que se suprime**

“De la protección de las aguas indígenas.

El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento y disponibilidad para su consumo y usos tradicionales por parte de las personas y pueblos indígenas, respetando las costumbres y prácticas de las comunidades y organizaciones indígenas sobre la gestión sustentable del agua.

Los pueblos y naciones preexistentes podrán consentir previa y libremente en el aprovechamiento sustentable de sus aguas por terceros, bajo los requisitos y condiciones que libremente definan, debiendo respetarse la priorización de usos y límites señalados en las normas previas”.

#### **Artículo 11.- que se suprime**

“Esta Constitución garantiza la existencia de un mecanismo permanente continuado y coordinado entre los servicios públicos encargados de llevar la política indígena, con el objetivo de promover la protección, constitución y restablecimiento de los derechos de aguas de propiedad ancestral de los pueblos y naciones preexistentes al Estado de conformidad a las disposiciones permanentes de esta Constitución”.

#### **Artículo 12.- que se suprime**

“Son fuentes y cuerpos de agua, entre otros, los glaciares y otras formas de hielo; las aguas con napas sedimentarias o fósiles continentales y de la plataforma marina; las aguas submagmáticas, y subvolcánicas; las aguas subterráneas; las aguas lluvias; los ríos, quebradas, esteros, vertientes, lagos, lagunas, los diversos tipos de humedales, borde costero, maritorio, salares, y la niebla camanchaca”.

#### **Artículo 13.- que se suprime**

“Usos prioritarios. Es deber del Estado garantizar el uso prioritario de las aguas para la regeneración, recuperación y subsistencia de los ecosistemas y los derechos humanos al agua, sin perjuicio de los derechos al agua de los pueblos indígenas relacionados con su cosmovisión, y del campesinado”.

#### **Artículo 14.-**

“Las licencias de uso de aguas son permisos de carácter temporal otorgados por la autoridad a los particulares en calidad de custodios y de manera temporal; no serán comerciables, y estarán sujetos a revocación y obligaciones asociadas a la función social y ecológica del agua. Toda persona podrá exigir que se haga uso efectivo de esa licencia”

La **indicación Nº 50** de la convencional Vergara para agregar un artículo del siguiente tenor:

"Las licencias de uso de agua no serán de ningún modo transables, transferibles ni heredables."

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine señalando que es una mala idea, ya que se termina desechar el agua, siendo necesaria la transacción comercial del agua para generar incentivos tecnológicos para usar menos el agua.

Sometida a votación es **rechazada** (3-9-6).

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Godoy y Olivares, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Núñez y Toloza.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos y Salinas.

### **Artículo 15.-**

"Deberes del Estado. Es obligación del Estado realizar acciones de protección, preservación, conservación y manejo integral, considerando los roles y funciones del bosque nativo, los humedales, las nacientes y otros ecosistemas importantes en ese ciclo, regulando toda actividad antrópica extractiva e industrial, que pueda alterar el ciclo del agua."

La **indicación Nº 56** de la convencional Vergara para agregar un artículo del siguiente tenor

"El Estado, a través de sus instituciones, reconoce, promociona y fomenta el monitoreo de la cuenca, como herramienta de seguimiento y control de las organizaciones que participan de la gobernanza comunitaria. Ello, será mediante la coproducción de conocimiento entre el saber científico y local, el fortalecimiento interno y sistémico de las organizaciones del agua, y todas cuyos fines sean en pos de la población con miras socioecológicas en términos administrativos, presupuestarios, legales, de gestión operativa y de desarrollo de habilidades y capacidades para el cuidado de la cuenca, sus funciones ecosistémicas y la provisión de agua para consumo humano y no humano."

Sometida a votación, fue **rechazada** (4-10-5).

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Godoy y Olivares, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Sepúlveda, Toloza y Vega, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín y Núñez.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras San Juan, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos y Salinas.

### **Artículo 16.- que se suprime**

“El Estado asegurará la gestión integrada de las cuencas hidrográficas. Éstas serán consideradas unidades funcionales para el ordenamiento y administración del territorio, garantizando la conservación y restauración de los ecosistemas que las conforman, así como la sustentabilidad de las actividades humanas con miras a un buen vivir.

La ley establecerá la forma en que se materializará esta gestión, la que siempre deberá realizarse de manera participativa, descentralizada y basándose en el conjunto de conocimientos y saberes disponibles. Para ello se establecerá un órgano del Estado encargado de recopilar información de variables socio- ecológicas y monitorearlas a largo plazo. A falta de información, deberá prevalecer el principio precautorio.”

### **Artículo 17.- que se suprime**

“El Estado y sus distintas entidades territoriales deberán garantizar y proteger la integridad ecosistémica de todas las cuencas hidrológicas que se encuentren total o parcialmente en el territorio nacional, con el objeto de asegurar las aguas superficiales y subterráneas en cantidad y calidad suficiente para los ecosistemas, la biodiversidad y las generaciones humanas presentes y futuras, de acuerdo a las características, necesidades, debilidades y fortalezas de cada territorio, considerando el agua en sus diferentes formas, sus funciones ecológicas, el ciclo hidrológico, y aspectos jurídicos, socioculturales, espirituales y económicos.

El Estado deberá definir, implementar y promover políticas públicas con participación de las comunidades, programas y acciones de educación socioambiental, y emprender toda acción necesaria para la protección de cada cuenca, así como para su conservación”.

### **Artículo 18.- que se suprime**

“El Estado y sus entidades territoriales deberán establecer estatutos especiales de conservación y restauración respecto de aquellas partes altas de las cuencas, subcuenca, glaciares y otros ecosistemas críticos atendiendo a su estado de degradación y vulnerabilidad climática.

Su determinación y aplicación estará a cargo de los organismos que determine esta Constitución y la Ley, y permitirán adoptar mayores estándares y exigencias regulatorias, debiendo establecer medidas respaldadas en conocimientos técnicos, científicos y

socioculturales y ancestrales que permitan una efectiva tutela de los ecosistemas hídricos señalados”.

### **Artículo 19.- que se suprime**

“La Constitución reconoce que los ríos son entidades vivas, que significan un soporte esencial para los ecosistemas, con funciones ecológicas esenciales para la vida, jugando un papel vital en el funcionamiento del ciclo hidrológico de la Tierra. Es deber del Estado garantizar que todos los ríos fluyan en su cauce natural, puedan mantener su salud e integridad, no ser contaminados ni degradados, no ser sobre utilizados, con capacidad de realizar funciones ecosistémicas esenciales preservando su biodiversidad nativa y endémica. El Estado reconoce el derecho al uso del río como un derecho colectivo de sus pueblos y de la comunidad toda.”

### **Artículo 20.- que se suprime**

“El Estado deberá evaluar técnica y ambientalmente, con preeminencia y aplicación del principio precautorio, la modificación y/o desmantelamiento de obras de infraestructura que signifiquen intervenciones u obstrucciones al flujo de los ríos, que carezcan de un propósito social y ecológico, que estén generando riesgo a la salud y seguridad de la población, y/o acrecentando la vulnerabilidad climática y afectando la funcionalidad e integridad de sus ecosistemas y comunidades.

Además el Estado, a través de sus instrumentos de gestión y regulación ambiental, deberá asegurar que toda nueva actividad, proyecto u obra que alteren adversamente los ecosistemas fluviales responda a un propósito social y ecológico y cuente con el consentimiento, libre, previo e informado de las comunidades indígenas y otras comunidades afectadas, proyectando la necesaria transición ecológica de los actuales modelos productivos basados en la intervención significativa de cuencas”.

### **Artículo 21.- que se suprime**

La gobernanza hídrica y climática y ordenamiento territorial de nuestro país deberá garantizar el manejo no fragmentado de las cuencas y sus ecosistemas, la articulación, participación y coordinación multiescalar entre todos los actores involucrados y los distintos niveles de gestión y administración, con el fin último de conciliar las diferentes necesidades y metas que permitan mejorar la calidad de vida y supervivencia de todos las y los habitantes de un territorio, minimizar los conflictos entre los intereses privados y el bien común, y prevenir la destrucción de la base ecosistémica natural que sostiene la vida y la sociedad humana, en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Esta gobernanza deberá realizarse a través del modelo de Gestión Integrada de Cuencas y Sistemas Hídricos, basada en la unidad geofísica de cuenca hidrológica. Dicha gestión tiene como objetivo analizar, coordinar, planificar e implementar de forma integral las intervenciones de habitabilidad, conservación, restauración y actividades productivas realizadas por los actores en una misma cuenca y subcuenca relacionadas, y regular la competencia por los recursos hídricos y otros bienes y servicios ambientales al interior del territorio.

La cuenca hidrológica será una de las unidades territoriales base para el ordenamiento y planificación territorial, y de la definición de toda política pública para la adaptación al cambio climático y la seguridad hídrica y alimentaria.

El legislador definirá, el número y límites de las unidades territoriales para la gestión integrada de cuencas y sistemas hídricos, en base a los límites hidrográficos y los asentamientos humanos, a partir de los principales ríos del territorio nacional y sus cuencas y subcuenca asociadas, las que en cualquier caso deberán considerar desde la alta cordillera hasta su máxima incursión mar adentro.

#### **Artículo 22.- que se suprime**

La gestión integrada de cuencas y sistemas hidrológicos, será llevada a cabo a través de una gobernanza participativa, comunitaria, democrática e inclusiva, con presencia equitativa en todas las regiones y basada en la ciencia, los saberes ancestrales y locales, asegurando el debido derecho al acceso a la información y toma de decisiones, respetando los principios de responsabilidad pública, gestión técnica y financiera, y en función de los mejores conocimientos y evidencia científica disponible, incluyendo los escenarios climáticos e hidrológicos presentes y futuros.

Así mismo, estará a cargo de la propuesta y ejecución de la Política Hídrica Nacional y los Planes de Gestión de cuencas, y los usos prioritarios del agua, considerando los instrumentos de ordenamiento y planificación del territorio, los planes de desarrollo regional y local, y políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Una ley definirá las instituciones, los organismos sus competencias e instrumentos asociados a su gestión, la que deberá comprender al menos una autoridad administrativa nacional, consejos plurinacionales de cuencas para cada una de ellas y una entidad técnica autónoma que tenga a su cargo la generación, sistematización y actualización de información para la toma de decisiones asociadas a las distintas cuencas hidrológicas.

#### **Artículo 23.- que se suprime**

El Estado, a través de sus instituciones, reconoce, promociona y fomenta el monitoreo de la cuenca, como herramienta de seguimiento y control de las organizaciones que participan de la gobernanza comunitaria. Ello, será mediante la coproducción

de conocimiento entre el saber científico y local, el fortalecimiento interno y sistémico de las organizaciones del agua en términos administrativos, presupuestarios, legales, de gestión operativa y de desarrollo de habilidades y capacidades para el cuidado de la cuenca, sus funciones ecosistémicas y la provisión de agua para consumo humano y no humano.

#### **Artículo 24.- que se suprime**

En la gestión del agua, el Estado deberá observar los principios de sustentabilidad, gestión integrada, equidad, solidaridad, descentralización, democracia y participación, garantizando el derecho humano al agua y alimentación.

Para posibilitar la gestión sustentable de las cuencas de forma participativa, los recursos hídricos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias y autorizaciones conforme a Ley. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando siempre el acceso al agua para la vida a todos sus habitantes.

#### **Artículo 25.- que se suprime**

Es deber del Estado desarrollar estrategias participativas y planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

#### **Artículo 26.- que se suprime**

El Estado garantizará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas, para la seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas y/o campesinas.

#### **Articulo 27.- que se suprime**

El agua es un bien natural común y un componente básico para la vida, por lo cual es de uso público y un derecho Humano y social fundamental. Se entenderá que este derecho es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado, garantizar la seguridad hídrica a las futuras generaciones y tutelar el suministro y provisión del mismo, mediante una ley que establezca un sistema sanitario plurinacional estatal además de las indemnizaciones por falta de servicio.

### **Artículo 28.- que se suprime**

En virtud de este derecho, se priorizarán los usos del agua de la siguiente manera:

- Mantención de ciclos naturales y preservación de ecosistemas;
- Consumo humano y saneamiento;
- Usos ancestrales y tradicionales;
- Ganadería y agricultura local de pequeña escala;

Las personas individual y colectivamente consideradas podrán ocupar las acciones judiciales que esta Constitución establece para la protección y cumplimiento efectivo de este derecho.

### **Artículo 29.- que se suprime**

Todo habitante de nuestro territorio tiene derecho al agua para consumo humano y saneamiento, y es deber del Estado procurarlo, sin distinción entre ciudades y ruralidad.

### **Artículo 30.- que se suprime**

Los derechos humanos al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para una vida digna.

Toda persona, sin discriminación, tiene derecho al agua suficiente, segura, aceptable, potable, libre de contaminación, físicamente accesible y asequible económicamente para uso personal y doméstico. El Estado deberá velar por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos, teniendo especial consideración por quienes habitan en territorios rurales, periurbanos e indígenas. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas continentales.

Toda persona y comunidad tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico, ecológico, cultural y económico, en todos los ámbitos de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable, que proporcione intimidad y garantice la dignidad, teniendo en consideración la protección de las labores de cuidado, y de las necesidades de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, en situación de discapacidad, migrantes, entre otros.

Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. Toda persona o comunidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos establecidos en este artículo.

### **Artículo 31.- que se suprime**

De los deberes del Estado en la provisión del agua y demás servicios sanitarios.

Es deber del Estado garantizar el derecho humano al agua potable de calidad y al saneamiento, para las actuales y futuras generaciones. Este deber incluye la preservación, protección y cuidado de las fuentes de agua que sean utilizadas para el abastecimiento de la población, con el fin de no poner en riesgo la vida y salud de las personas. Toda planificación de política sanitaria, de infraestructura, tarifaria y todo otro aspecto relativo deberá ser construida con participación de las comunidades implicadas y trabajadores sanitarios.

Es responsabilidad del Estado otorgar servicios de producción y distribución de agua potable, como también servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas a todas las viviendas e inmuebles conectados a la red. Dicha prestación se realizará directa y exclusivamente por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento o bien por entidades públicas estatales, establecidas en conformidad a la ley.

### **Artículo 32.- que se suprime**

De los deberes del Estado en la provisión del agua y demás servicios sanitarios.

Es deber del Estado garantizar el derecho humano al agua potable de calidad y al saneamiento, para las actuales y futuras generaciones. Este deber incluye la preservación, protección y cuidado de las fuentes de agua que sean utilizadas para el abastecimiento de la población, con el fin de no poner en riesgo la vida y salud de las personas. Toda planificación de política sanitaria, de infraestructura, tarifaria y todo otro aspecto relativo deberá ser construida con participación de las comunidades implicadas y trabajadores sanitarios.

Es responsabilidad del Estado otorgar servicios de producción y distribución de agua potable, como también servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas a todas las viviendas e inmuebles conectados a la red. Dicha prestación se realizará directa y exclusivamente por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento o bien por entidades públicas estatales, establecidas en conformidad a la ley.

### **Artículo 33.- que se suprime**

Los derechos humanos al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para una vida digna, lo que el Estado de Chile asegurará a todas las personas, garantizando agua potable y saneamiento de manera suficiente, segura, salubre, culturalmente adecuada, y de forma física y económicoaccesible. El Estado deberá velar por la satisfacción de este derecho atendiendo a los requerimientos de las personas en sus distintos contextos, teniendo especial consideración por quienes habitan en territorios rurales y zonas extremas. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas continentales.

En el anterior contexto, de deber de satisfacción de derechos humanos; esta Constitución reconoce el rol histórico e insustituible que, en el ámbito de los territorios rurales y sus habitantes, ha cumplido y desempeña la Gestión Comunitaria de Agua y las Organizaciones que la encarnan. La Gestión Comunitaria del Agua en Chile constituye un patrimonio inmaterial de orden bio- cultural, el cual representa un modelo cooperativo e identitario de nuestros mundos rurales, capaz y eficaz al momento de proveer a los habitantes de dichas zonas de agua potable y saneamiento, de un modo culturalmente arraigado y ecológicamente sostenible.

### **Artículo 34.- que se suprime**

El Estado deberá fortalecer y proteger la gestión comunitaria de las aguas, en áreas y territorios rurales. Dicha gestión comunitaria de las aguas, y las organizaciones y sistemas de agua potable y saneamiento en que se concreta, deberán someterse siempre al interés comunitario y social en que se funda su prestación y operarán sin fines de lucro.

Es deber del Estado la inversión en infraestructura, capacitación y equipamiento puesto al servicio de la gestión comunitaria de agua potable y el saneamiento rural y de zonas extremas. Esta inversión, infraestructura y capacitación deberán ser permanentes y oportunas en el tiempo, cubriendo todo el ciclo de vida y funcionamiento de los servicios sanitarios rurales, desde su conformación y durante todo su desarrollo. La indicada inversión y equipamiento deberá ser siempre de la calidad, escala y capacidad adecuada para cumplir con su función hídrica, comunitaria y social; de manera de asegurar en el tiempo el acceso adecuado al bien común del agua y permitir, a las Organizaciones que se desempeñan en la Gestión Comunitaria del Agua en zonas rurales, operar en un plano de equidad frente a los usuarios hídricos más intensivos de la Cuenca hidrográfica que corresponda.

El Estado promoverá, en el ámbito del agua potable y saneamiento rural, los principios de participación comunitaria; ayuda mutua; compromiso con la comunidad, no discriminación; responsabilidad respecto de recursos económicos; y construcción de capacidades con consideración de los saberes ancestrales de pueblos originarios y campesinos, y de los conocimientos y experiencias locales y territoriales.

### **Artículo 35.- que se suprime**

De la gestión comunitaria de las aguas. El Estado deberá promover, proteger y fortalecer la soberanía hídrica a través de la gestión comunitaria de las aguas, especialmente en áreas y en territorios rurales y extremos. Las organizaciones que participen de esta gestión, deberán someterse siempre al interés público que funda su prestación y operarán sin fines de lucro.

Es deber del Estado la inversión directa en infraestructura comunitaria, capacitación y equipamiento puesto al servicio del agua potable y el saneamiento en el ámbito del agua potable y saneamiento rural, especialmente en zonas aisladas y extremas. Esta inversión deberá ser oportuna en tiempo y forma, de calidad, escala y capacidad adecuada para cumplir con su función pública.

El Estado promoverá, en el ámbito del agua potable y saneamiento rural, los principios de participación comunitaria; transparencia; equidad de género; ayuda mutua; solidaridad; no discriminación; eficiencia económica; y la construcción de capacidades con consideración de los saberes ancestrales de pueblos originarios y familias campesinas.

El Estado autoriza a las organizaciones de gestión comunitaria de aguas a desempeñar labores que garanticen el derecho humano al agua, entre ellas, autorizará a explorar y a utilizar aguas destinadas exclusivamente a usos de subsistencia, domésticos y de consumo humano, siempre que ello no afecte el medio ambiente y a los ecosistemas.

Es deber de los gobiernos regionales y locales apoyar de manera efectiva el fortalecimiento de la gestión comunitaria de las aguas en los territorios rurales.

Es deber de las organizaciones y comunidades de agua potable rural integrar y participar activamente en los concejos plurinacionales de cuenca.

### **Artículo 36.- que se suprime**

Gestión comunitaria de las aguas. Es obligación del Estado garantizar la gestión comunitaria de las aguas mediante la generación de mecanismos de participación popular vinculante en su uso, gestión, deliberación y planificación. Esta gestión comunitaria deberá relacionarse con la institucionalidad del agua, de forma colaborativa y deliberante. La gestión comunitaria de las aguas deberá ser de carácter plurinacional, territorial y sostenible, ordenada por cuencas hidrográficas y puede ejercer libre participación en igualdad de condiciones, asimismo deberá garantizar la soberanía alimentaria y las economías territoriales.

### **Artículo 37.- que se suprime**

El estado de chile reconoce a los pueblos indígena, el derecho ancestral y preferente al uso de las aguas existentes en sus territorios, de conformidad con su estatuto, estableciendo como único límite el equilibrio del ecosistema.

#### **Artículo 38.- que se suprime**

El Estado plurinacional de Chile reconoce la pre-existencia de los pueblos indígenas, reconociendo las tierras y territorios que actual y ancestralmente han ocupado colectivamente, y el derecho irrenunciable e imprescriptible sobre estas, así como la autonomía en la administración de las mismas y los derechos que de ello emanen, en las formas que estos pueblos definan.

#### **Artículo 39.- que se suprime**

Del régimen especial aplicable a las aguas existentes en tierras y territorios indígenas y a los usos ancestrales de aguas por parte de los pueblos y naciones preexistentes.

Los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado son titulares colectivos de las aguas que existan en sus tierras y territorios, sean superficiales o subterráneas, y serán gestionadas directamente por ellos, de conformidad con su derecho propio y al derecho a la libre determinación de que son titulares, respetando la priorización de usos y demás consideraciones ambientales establecidas en esta Constitución, sin perjuicio de la coordinación que debe existir entre los pueblos indígenas y el Estado encargado de la gestión del agua.

El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento, disponibilidad y calidad para su consumo y usos tradicionales por parte de los pueblos, comunidades y personas indígenas, respetando las costumbres, prácticas y autoridades propias sobre la gestión sustentable del agua.

El Estado reconoce los usos ancestrales de aguas de los pueblos y naciones preexistentes en la forma que determine la ley, debiendo dejar constancia de ellos en el Catastro Público de Aguas. Estos usos ancestrales no podrán ser enajenados, gravados, embargados, ni adquiridos por prescripción.

El Estado no podrá constituir o asignar permisos de uso sobre las aguas existentes en tierras y territorios indígenas, en favor de personas naturales o jurídicas no indígenas o indígenas pertenecientes a otro pueblo, sin la participación y consulta del pueblo afectado, destinada a obtener el consentimiento.

### **Artículo 40.- que se suprime**

El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento y disponibilidad para su consumo y usos tradicionales por parte de las personas y pueblos indígenas, respetando las costumbres y prácticas de las comunidades y organizaciones indígenas sobre la gestión sustentable del agua.

Los pueblos y naciones preexistentes podrán consentir previa y libremente en el aprovechamiento sustentable de sus aguas por terceros, bajo los requisitos y condiciones que libremente definan, debiendo respetarse la priorización de usos y límites señalados en las normas previas.

### **Artículo 41.-**

“Del reconocimiento de los humedales. El Estado reconoce la importancia de los humedales como ecosistemas y sus vínculos e interacciones con los ecosistemas altoandinos, lacustres y costeros, incluidas sus riberas; suelos y subsuelos; y bordes lacustres y ribereños, como bien común natural y determinantes para el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza.”

La **indicación Nº 128** del convencional Toloza para sustituir el artículo por el siguiente:

“Es deber del Estado la protección de todos los ecosistemas que contribuyen al equilibrio del ciclo del agua”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-2)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Núñez.

Se abstuvieron, los convencionales señores Galleguillos y Salinas.

La **indicación Nº 129** de la convencional Olivares y otros para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 8. De los Humedales. Los humedales son ecosistemas prioritarios de preservación.

Es deber del Estado custodiar, preservar, conservar, catastrar y restaurar los humedales, propendiendo a la mantención de su régimen y conectividad hídrica y de sus funciones y procesos ecosistémicos.

El Estado tomará las medidas necesarias para evitar la destrucción y desaparición de los humedales y su área ecológica funcional.

El Estado reconoce la importancia de los humedales de su territorio, sean cuencas evaporíticas continentales, altoandinos, lacustres, palustres y costero-marino o estuarino, incluidas sus riberas; suelos y subsuelos; bordes lacustres, y ribereños y humedales urbanos.”

Fue defendida por el convencional Abarca señalando que hay que pensar en los ecosistemas que colaboran para que la crisis climática que se vive pueda ser mitigada por la acción de estos, que serían fundamentalmente el mar y los humedales.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-4-0)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La **indicación Nº 130** de la convencional Vilches y otros para agregar un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Los humedales son un bien común natural.”

Fue defendida por la convencional Alvarado señalando que se ha dejado un daño tremendo en los ecosistemas donde se sacan los áridos produciendo un desbalance por lo que se pretende que constitucionalmente se pueda dejar registrado esta acción para evitar el daño que se realiza.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-7-5)**

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señoras Alvarado, Olivares, San Juan y Vilches y señores Antilef, Galleguillos y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda y señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Zárate, y señores Abarca y Martín.

La **indicación Nº 131** de la convencional Sepúlveda y otros para agregar el siguiente inciso final:

“Se prohíbe la extracción de los áridos en las riberas de humedales y la turba.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda señalando que de esta manera se puede prever la protección de los humedales.

Sometida a votación es **aprobada (13-2-3)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Fontaine y Toloza.

Se abstuvieron, la convencional señora Castillo, y los convencionales señores Álvarez y Vega.

**Artículo 42.- que se suprime**

De los deberes del Estado. Es deber del Estado y de la sociedad custodiar y preservar los humedales, sus procesos y funciones ecosistémicas, hídricas, biogeoquímicas, sociales y culturales, y su biodiversidad, propendiendo a mantener su régimen hídrico, así como su conectividad ecológica e hídrica. Para ello, establecerá las medidas, acciones y financiamiento para cumplir con este deber y recuperar los procesos y las funciones ecosistémicas de los humedales, especialmente en caso de perturbación o afectación.

**Artículo 43.- que se suprime**

De la preservación y resguardo de los humedales. El Estado garantizará la existencia, protección, conservación y restauración de los humedales según lo establezca la Constitución y la Ley, lo que implica la prohibición de todas aquellas actividades que podrían vulnerar sus funciones ecosistémicas y su biodiversidad. En caso de perturbación, degradación o daño, su área seguirá siendo considerada como tal y se restaurará la mayor posible, sin perjuicio de la responsabilidad de los particulares y del Estado.

**Artículo 44.- que se suprime**

De los conocimientos sobre Humedales. El Estado debe promover la transmisión de conocimientos, saberes ancestrales e investigación científica para el conocimiento, la conservación y restauración de humedales, complementando a esto valores éticos para el Buen vivir.

**Artículo 45.- que se suprime**

Institucionalidad y participación. Para la protección, preservación, conservación y restauración de los humedales, el Estado deberá crear la institucionalidad adecuada, la planificación estratégica, los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro de humedales y la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, asegurando la participación, fiscalización y educación de las personas, organizaciones, pueblos originarios y comunidades y relacionadas a ellos.

#### **Artículo 46.- que se suprime**

Son territorios protegidos; todos los salares y humedales andinos que sean de importancia para el desarrollo de comunidades indígenas aledañas a él, así como también aquellos que sean necesarios para la vida no humana. Se entenderán como salares y humedales de importancia para las comunidades indígenas, aquellos que sean declarados por las mismas debiendo realizar un registro nacional de salares y humedales protegidos los pueblos indígenas.

Será deber del Estado y de los pueblos indígenas, proteger los salares y humedales andinos.

El agua contenida en los salares y humedales, se entiende como bien común y no será objeto de explotación y exploraciones, que signifiquen la degradación del salar o humedal.

Cualquier acto contrario a lo anterior y que signifique la degradación de los salares y humedales andinos, serán de cargo del Estado y este tendrá que responder frente a su incumplimiento del deber de protección. Una ley determinará las formas de indemnizar el incumplimiento.

#### **Artículo 47.-**

“Reconociendo la relación indisoluble del ser humano con la naturaleza, la vulnerabilidad climática, el deber de respetar los ciclos naturales de la vida y los principios de solidaridad, responsabilidad y justicia ambiental, para con las generaciones presentes y futuras, merecerán especial protección, los sistemas evaporíticos continentales de Chile, incluyendo su biodiversidad y sus usos ancestrales.

Esta especial protección implica el deber del Estado, en su calidad de custodio, de protegerlos como ecosistemas y regular sus usos extractivos, que no se regirán por la legislación minera. La ley determinará las instituciones, autorizaciones e instrumentos para cumplir los deberes establecidos en esta norma, incluyendo aquellos que serán declarados refugios climáticos para las futuras generaciones.

Toda actividad económica que se ejecute en salares, siempre deberá respetar el ciclo y recarga natural de la cuenca y el borde de vegetación del salar, cuando esta

última exista. Así mismo, los modelamientos hídricos de estos sistemas deberán ser públicos y consensuados por todas las partes involucradas en la actividad, y se prohíbe intervenir el sistema evaporítico continental hasta que se establezca un diagnóstico claro y veraz. La evaluación ambiental deberá ser bajo la modalidad más estricta que considere la ley, evaluando la sinergia entre los proyectos existentes y nuevos; exigiendo las mejores técnicas disponibles y deberá exigirse, para las fases de construcción, operación y cierre, una auditoría internacional anual y un seguro para casos de daño ambiental.

El Estado deberá elaborar una Política a largo plazo, que considere estrategias, planes y programas que permitan asegurar esta protección de manera progresiva. Esta política deberá elaborarse y actualizarse cada cinco años, de manera participativa y con la evidencia científica disponible, priorizando la protección y restauración de salares que han sido altamente afectados por la minería no metálica en las últimas décadas.”

La **indicación Nº 146** del convencional Álvarez y la **Nº 147** de la convencional Olivares que tienen por objetivo suprimir el artículo.

Sometidas a votación, fueron **aprobadas (13-2-2)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Fontaine, Martín, Núñez, Salinas y Vega.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Toloza.

Se abstuvieron, la convencional señora Olivares y el convencional señor Galleguillos.

La **indicación Nº148** de la convencional Dorador fue rechazada por incompatible

La **indicación Nº 150 y Nº151** del convencional Toloza fueron retiradas.

#### Artículo 48.-

“Definiciones. La Constitución reconoce el valor intrínseco de la Naturaleza, Pacha Mama, Ñuke Mapu, y en las denominaciones que correspondan a la cosmovisión de todos los pueblos originarios, la cual se entiende como un conjunto de sistemas interdependientes de seres vivos diversos, y el medio donde interactúan, co-habitan y se reproducen. La Constitución consagra y asegura los derechos de la Naturaleza en tanto sujeta de derechos.

La Naturaleza tiene derecho al respeto a su existencia, integridad, regeneración y a la no alteración de sus ciclos, estructura y procesos. Además, se consagra el derecho a la restauración y recuperación.”

La indicación Nº 154 del convencional Fontaine para agregar un artículo del siguiente tenor:

“El Estado reconoce y garantiza la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Constitución. Los derechos de aprovechamiento de aguas deberán adecuarse a la normativa legal vigente, en especial, al Código de Aguas”.

Fue defendida por el convencional Fontaine señalando que iría en concordancia con el nuevo Código de Aguas.

Se manifestó en contra de la indicación la convencional Gallardo señalando que todo lo dicho por el convencional Fontaine se limita a la Constitución actual, sin importar entonces lo señalado por el nuevo Código de Aguas.

Sometida a votación es **rechazada (4-15-0)**

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

## TEMÁTICA 8

### § Estatuto constitucional de la tierra y el territorio

#### Artículo 49.-

“Los suelos y los subsuelos deberán ser ordenados, destinados, protegidos y compatibilizados en cuanto a su uso actual y futuro, tomando especialmente en consideración los patrimonios indígenas, culturales, de valor arqueológico e histórico, la Naturaleza y bienes comunes que en ellos se encuentran, la integridad ecosistémica y las aguas. Es deber del Estado limitar el acaparamiento y la concentración de los suelos y las aguas según las disposiciones legales.

Se considerará a las cuencas hidrográficas como unidades funcionales de gestión y gobernanza. Dichas unidades deberán conducir sus actuaciones siguiendo todos los criterios pertinentes para su labor y se entenderán como complementarias a las distintas unidades administrativas y políticas que las contengan o que atraviesen.”

La indicación Nº 184 del convencional Vega para suprimir el artículo.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-15-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas

La **indicación Nº 185** de la convencional Olivares para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 9. De los suelos. El Estado protegerá, conservará y restaurará los suelos, entendiéndolos como ecosistemas, estableciendo las medidas de rehabilitación y recuperación en aquellos que estén degradados. Aquellas actividades productivas que degraden los suelos serán responsables de su restauración o compensación.

La ley regulará los usos de suelo y su registro, considerando sus aptitudes y riesgos asociados a su ocupación, la soberanía alimentaria y la protección de los ecosistemas.”

La defiende la convencional Vilches señalando que hay una incompatibilidad entre el uso agrícola e inmobiliarias por lo que debe haber recuperación de los suelos para su mantención del agua con respecto a la crsis hídrica.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-4-0)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La **indicación Nº 186** de la convencional Vilches para agregar un artículo del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. Es deber del Estado promover una transición productiva de las actividades silvícolas.

La ley establecerá las obligaciones y entidades que regulan las actividades forestales, frutícolas, entre otras, a fin de prevenir la desertificación, los incendios forestales y el desplazamiento forzado de comunidades.”

La defiende la convencional Vilches señalando que tiene por objetivo avanzar hacia la soberanía alimentaria de las personas por lo que es necesario que puedan acceder a frutas, legumbres, entre otros alimentos.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-5-7)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, la convencional señora Castillo, y los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Godoy y Sepúlveda, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

### **Artículo 50.-**

“El Estado puede subordinar el ejercicio del derecho de propiedad a las demás garantías constitucionales expresadas en la presente Constitución.

El derecho de las personas y de la naturaleza a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el derecho humano al agua y el derecho a la vivienda no se subordinan al derecho de propiedad.

El Estado establece una clasificación única de tipos de usos de suelo que distingue los siguientes: zona residencial urbana, zona residencial semi urbana, zona residencial rural, zona industrial, zona de uso agrícola y ganadero, zona de uso forestal, zona de bosques nativos, zona de formaciones áridas o xerofíticas, área de protección de ecosistemas y patrimonios naturales, puertos y aeropuertos, y espacios públicos y/o comunitarios.

La propiedad sobre la superficie del suelo en Chile podrá ser pública, privada o mixta.

La propiedad pública podrá ser de administración nacional, regional o local.

La propiedad pública local podrá ser de administración de los gobiernos locales o de administración comunitaria.

La propiedad mixta es aquella propiedad privada que contiene bienes comunes naturales inapropiables o bienes públicos.

La propiedad privada puede serlo de personas naturales o jurídicas.

La propiedad privada puede ser unipersonal o colectiva.

Dos o más personas naturales y/o jurídicas pueden ser titulares de una propiedad privada colectiva.

La propiedad privada colectiva puede ser comunitaria, cooperativa o propiedad de pueblo originario.

Las propiedades públicas, privadas o mixtas, unipersonales o colectivas, pueden destinarse a la conservación o a la regeneración ecológica.

La concentración abusiva y especulativa de la propiedad de suelos, infraestructuras, rubros productivos, organizaciones y/o empresas, por personas naturales o jurídicas, será sancionada bajo los parámetros establecidos por leyes específicas contra la monopolización y la colusión.”

La **indicación Nº 187** del convencional Vega tiene por objetivo suprimir el artículo.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-13-1)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín y Salinas.

Se abstuvo, la convencional señora Castillo.

La **indicación Nº 188** de la convencional Vilches y otros para agregar un inciso final del siguiente tenor;

“El Estado, y los pueblos indígenas en los casos que corresponda, administrarán y gestionarán las Áreas Protegidas, promoviendo la participación de las comunidades locales.”

Sometida a votación, fue **rechazada (7-8-4)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy, Olivares y Vilches, y señores Antilef, Galleguillos y Salinas

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Alvarado, San Juan y Zárate, y el convencional señor Martín.

La **indicación Nº 189** de la convencional Vilches para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. Se declaran intangibles los elementos naturales que componen las áreas, quedando prohibida toda actividad productiva e industrial en ellas, así como las actividades que, desarrollándose fuera de éstas, puedan ponerla en riesgo.

Para proteger y conservar las áreas bajo protección oficial, el Estado creará el cuerpo nacional de guardaparques, cuya organización, objetivos, atribuciones serán definidas por la ley.”

Sometida a votación, fue **rechazada (5-8-5)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Godoy, San Juan y Vilches, y el convencional señor Galleguillos.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Gallardo, Olivares y Zárate, y señores Martín y Salinas.

La **indicación Nº 190** de la convencional Olivares y otros para sustituir el artículo 50 por el siguiente:

“Artículo 10. De las Áreas Protegidas. La administración y gestión de las áreas protegidas, se realizará promoviendo la participación de las comunidades locales y entidades territoriales. El Estado y los pueblos a través de sus entidades territoriales podrán establecer áreas protegidas.

El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico debe garantizar la preservación, restauración y conservación del patrimonio natural y las áreas protegidas. Asimismo, deberá catastrar y monitorear periódicamente las áreas protegidas, su biodiversidad y patrimonio genético.

En estas áreas sólo se podrán realizar actividades científicas, recreativas, turísticas y usos ancestrales, las que deberán ser de bajo impacto y en ningún caso deben afectar sus ecosistemas.”

Fue defendida por la convencional Vilches señalando que el manejo y participación sea a través de la territorialidad para la conservación y equilibrio de estos ecosistemas. El convencional Martín señala que esta indicación genera una corcordancia con los estándares internacionales, con el carácter de que sea un único integral y técnico con un sistema nacional.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-1-3)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas

Votó en contra, el convencional señor Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

La indicación Nº 191 de la convencional Olivares y otros para agregar el siguiente artículo:

"Artículo nuevo. Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es de interés público. La ordenación y planificación de los territorios y del espacio marino costero será vinculante, realizada de manera participativa y coordinada. Su unidad de ordenamiento será la cuenca hidrográfica y deberá considerar los impactos que los usos de suelo causen en la disponibilidad y calidad de agua. Los planes de ordenamiento y de planificación podrán definir áreas de protección ambiental y cultural.

Es deber del Estado Regional considerar en el ordenamiento territorial y de cuencas la protección de las partes altas de la cuenca, glaciares, las zonas de recarga natural de acuíferos, los ecosistemas de la cuenca como humedales, bofedales, salares, vertientes y turberas; las áreas de inundación de ríos y las de biodiversidad endémica, nativa y migratoria."

Fue defendida por la convencional Vilches señalando que el ordenamiento territorial permite terminar con la destrucción de nuestros ecosistemas.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-1-3)**.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas

Votó en contra, el convencional señor Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

La indicación Nº 192 de la convencional San Juan y Zárate para agregar un inciso final del siguiente tenor:

"Está prohibición también incluye a las zonas contiguas que afecten dichas áreas."

Sometida a votación, fue **rechazada (7-9-2)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef y Galleguillos.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, la convencional señora Alvarado y el convencional señor Salinas.

## **Artículo 51.- que se suprime**

El Estado garantiza que los gobiernos locales, provinciales y regionales cuenten con los recursos financieros, de conocimiento, tecnológicos y humanos, para la planificación y gestión territorial integral.

Los instrumentos de planificación territorial serán diseñados para el total de la superficie geográfica de la respectiva unidad geopolítica, con participación vinculante de la población local.

Los instrumentos de planificación territorial (IPT) son monitoreados y actualizados periódicamente, en forma íntegra o parcial, y de acuerdo a las normas establecidas en esta constitución, las leyes y otros cuerpos normativos.

Los IPT deben explicitar la proporción de la superficie comunal que puede ser destinada a procesos productivos forestales, agrícolas, industriales e inmobiliarios, los que no podrán incluir o afectar áreas protegidas, ni superar el máximo establecido en esta constitución, las leyes u otras normativas vigentes.

Los IPT deben contemplar, al menos: bosques nativos, áreas protegidas, formaciones áridas o xerofíticas, humedales, turberas, bofedales, llaretales, cursos de agua permanentes y discontinuos, nacientes y cabeceras de cuencas, napas freáticas y otras cuencas naturales o artificiales de agua, además de los vínculos socioculturales que confluyen en el área geopolítica delimitada por dicho instrumento de planificación.

Los instrumentos de planificación territorial deben ser difundidos pública y gratuitamente por los gobiernos locales, quienes garantizarán el acceso a éstos en formato físico y digital.

El Estado garantiza la existencia de un registro único nacional, accesible en formato digital y actualizado, de todos los instrumentos de planificación territorial vigentes.

Los Organismos de Gobernanza Local contribuirán a la transición socioecológica de los hábitats humanos, promoviendo la gestión participativa, comunitaria y sostenible de los espacios públicos, privados y mixtos y de los procesos económicamente productivos llevados a cabo en el espacio local.

Todos los órganos del Estado, centralizados y descentralizados, así como sus funcionarios (as), tendrán la obligación de fiscalizar y monitorear las actividades productivas desarrolladas en sus territorios y denunciar aquellas que incumplan las normas establecidas en la Constitución y la Ley.

La comunidad local, sus miembros y sus organizaciones también podrán fiscalizar el cumplimiento de las condiciones impuestas a todos los sectores productivos

para garantizar la protección de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, aportando antecedentes de incumplimientos a los Organismos de Gobernanza Local o generando denuncias al Tribunal competente.

Las nacientes, cabeceras de cuenca, cursos y cuerpos de agua, humedales, pomponales, turberas, bosque nativo y, en general, todos los bienes comunes naturales inapropiables de una cuenca o subcuenca hidrográfica podrán afectar el estatus jurídico de una propiedad privada, convirtiéndola en mixta por el solo imperio de la ley.

Los instrumentos y estructuras de gobernanza propuestos reconocen los derechos de las naciones originarias a la autodeterminación. Todas las normas descritas no deben entrar en conflicto con los derechos fundamentales y territoriales que la presente constitución reconoce a las naciones originarias de Chile.

#### **Artículo 52.- que se suprime**

En Chile existen pueblos originarios cuya supervivencia y cultura se fundamenta en la relación de interdependencia con ecosistemas insulares.

El Estado deberá respetar los derechos colectivos que los pueblos originarios tienen sobre los ecosistemas insulares en los que habitan, garantizando su uso ancestral.

#### **Artículo 53.- que se suprime**

El estado de chile se compromete a restituir los territorios ancestrales kawésqar quitados durante el periodo de dictadura en Chile a sus respectivas familias.

#### **Artículo 54.- que se suprime**

El estado de chile te obligará a generar políticas en defensa del territorio kawésqar y de los otros pueblos con identidad marítima.

#### **Artículo 55.- que se suprime**

Es deber del Estado generar políticas de restauración de la flora y fauna nativa.

#### **Artículo 56.- que se suprime**

De la relación de los pueblos naciones preexistentes con su entorno. El Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural y concebido como la razón de su subsistencia, desarrollo, espiritualidad y bienestar colectivo.

El Estado establecerá mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación física y espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares, costas y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

#### **Artículo 57.- que se suprime**

De las concesiones. Las concesiones y permisos otorgados para permanencia, estudio, exploración y explotación de tierras, aguas u otros recursos dentro de los territorios indígenas serán revisadas por las comunidades, para alcanzar acuerdos en torno a su permanencia. La continuidad de dicha concesión y/o permiso será definida entre el titular de dichos derechos y la comunidad afectada por dicha concesión o permiso.

Si no se alcanza un acuerdo, prevalecerá la determinación del pueblo afectado y la concesión o permiso deberá cesar.

#### **Artículo 58.- que se suprime**

De los pasivos medioambientales. Respecto a los pasivos medioambientales dejados a su paso, los plazos de cierre se reducirán a la mitad en el caso de los territorios indígenas ocupados. Cuando justificadamente el plan de cierre de una determinada obra o faena no pueda ser ejecutado en los tiempos definidos por este criterio, la adecuación del mismo no podrá ser aprobada sin el consentimiento del pueblo o comunidad respectiva.

El Estado será garante del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y acudirá subsidiariamente ante su incumplimiento.

Cuando no exista normativa de medición suficiente en Chile, será un derecho irrenunciable a los pueblos indígenas afectados, elegir la normativa de medición internacional que mejor les represente.

#### **Artículo 59.- que se suprime**

La Constitución reconoce la existencia de los Pueblos y Naciones indígenas preexistentes al Estado de Chile. Así como la relevancia del territorio como fuente de desarrollo político, económico, social y cultural para las mismas: El Estado garantizará su libre determinación estableciendo las condiciones que les permitan determinar su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El Estado proporcionará políticas de protección medioambiental para los pueblos, los cuales se reservarán su derecho e importancia en la toma de decisiones en las que los territorios ancestrales se vean amenazadas.

En virtud de lo anterior, los Pueblos y Naciones Indígenas tendrán derecho a que el Estado reconozca y garantice su especial vínculo con el territorio como base fundamental para su desarrollo político, económico, social, cultural, espiritual. Así como garantizar el cuidado y prevalencia de su flora y fauna como identidad local, promoviendo y delegando su protección a los pueblos y comunidades de la lickana.

#### **Artículo 60.- que se suprime**

Los pueblos y naciones indígenas tienen la titularidad de los bienes naturales ubicados en territorios ancestrales indígenas, que son parte de buen vivir. Tienen derecho a reivindicación territorial para conservar, administrar, resguardar, usar, gozar y disponer exclusivamente de acuerdo a su derecho propio, respetando los derechos de la naturaleza y sus ecosistemas. Es deber del Estado garantizar su aprovechamiento responsable junto al desarrollo sostenible, sustentable y ecológicamente equilibrado.

#### **Artículo 61.- que se suprime**

El estado reconoce la relación intrínseca que tiene la identidad de los pueblos y naciones indígenas con la naturaleza y sus ecosistemas presente en sus territorios indígenas, resguardando su espiritualidad, instituciones tradicionales y su derecho propio. El estado en consulta con los pueblo y naciones indígenas garantizan la incidencia en todo instrumento de planificación y desarrollo territorial rural indígena.

#### **Artículo 62.- que se suprime**

No se aplicarán los impuestos a personas indígenas a que se refiere los artículos xx y xx; en el mismo sentido lo estipulado en el artículo xx, respecto a las actividades económicas que se realicen en territorios indígenas reconocidos conforme a la legislación vigente.

#### **Artículo 63.- que se suprime**

**DERECHO DE LA ÑUKE-MAPU.** Se reconoce por el Estado de Chile la naturaleza como sujeto de derechos. La naturaleza, Ñuke Mapu, Pachamama o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo y nación preexistente, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, hábitat, bienestar, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

#### **Artículo 64.- que se suprime**

**DERECHO A LA TIERRA, EL TERRITORIO Y LOS RECURSOS NATURALES.** El Estado reconoce, respeta y garantiza la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos y naciones preexistentes reviste su relación con las tierras, territorios, aguas, lugares sagrados, mares costeros, que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a acceder, mantener, proteger y reivindicar los sitios sagrados. El Estado adoptará las medidas eficaces junto con los pueblos para asegurar que accedan, mantengan, respeten y protejan tales espacios.

Se debe reconocer y garantizar el DERECHO AL TERRITORIO, se entenderá como territorio la amplitud del espacio en su conjunto, con todos sus elementos porque para la nación mapuche se comprende como un todo, y cada elemento es también parte de nuestra espiritualidad, comprendiéndose la tierra, el suelo, el subsuelo, las aguas y el aire, y cada ser vivo que habita en ella.

Los pueblos y naciones preexistentes usaran su territorio que es el lugar determinado por sus usos y costumbres, y antecedente históricos ancestrales, donde se ejercerán los derechos colectivos de los pueblos y naciones en base a mecanismos de administración propios, donde la Consulta vinculante, previa, libre e informado es irrenunciable en cualquier aspecto que afecte a los pueblos y naciones.

#### **Artículo 65.- que se suprime**

La tierra, los territorios, el agua, la biodiversidad y los ecosistemas, poseen una función social, cultural y ecológica fundamental e irreemplazable y serán protegidos por el Estado, que deberá regular su uso, prohibir su deterioro, fomentar su restauración, así como limitar, prohibir y revertir su concentración.

#### **Artículo 66.- que se suprime**

Las personas y comunidades que habitan territorios rurales, aislados e insulares tienen el derecho a decidir colectivamente sobre la gestión de bienes naturales comunes, sin perjuicio de las autonomías de los territorios indígenas, los derechos humanos y de la Naturaleza.

#### **Artículo 67.- que se suprime**

Un estatuto especial protegerá la pequeña propiedad rural. Este estatuto debe permitir la pervivencia de las economías rurales, limitar el acaparamiento y la concentración de erras y aguas, evitar la fragmentación de hábitats, cautelar y recuperar los equilibrios socio ecológicos, sitios de memoria, patrimonios ancestrales, culturales y de valor arqueológico e histórico, así como protegerlas ante el riesgo de desastres.

#### **Artículo 68.- que se suprime**

Se reconoce el derecho de los animales de crianza a una atención en salud integral mediante infraestructura in situ, que además garantice la educación comunitaria en bienestar animal, promueva la prevención de enfermedades; y protocolos que permitan otorgar asistencia oportuna en condiciones de emergencias o desastres.

#### **Artículo 69.- que se suprime**

El Estado fomenta, protege y garantiza el desarrollo de una agricultura basada en técnicas tradicionales, ancestrales y de base agroecológica que prevea, se adapte y revierta los efectos de la crisis climática, con el fin de resguardar la soberanía alimentaria y el derecho a una alimentación y nutrición adecuada, los ecosistemas y los sistemas de vida; y que contribuya a la conservación y restauración ecológica.

#### **Artículo 70.- que se suprime**

Se reconoce la importancia de todos los suelos como ecosistemas complejos y dinámicos que sostienen el desarrollo de la vida, siendo deber del Estado promover y otorgar recursos para su cuidado, protección, conservación y regeneración con base agroecológica.

El Estado, mediante la ley de ordenamiento territorial, promoverá el uso, destinación y regeneración de los suelos de manera racional y equitativa; teniendo especial consideración con la mantención de sus funciones ecosistémicas y productivas.

### **Artículo 71.- que se suprime**

El Estado reconoce a las tierras con suelos de uso productivo como bienes naturales estratégicos para la reconstrucción agroecológica, cuya importancia vital reside en su función ecológica y social, al ser parte de los diversos agroecosistemas que garantizan los derechos políticos, ambientales, el derecho a una alimentación y nutrición adecuada, y la soberanía alimentaria de los pueblos.

### **Artículo 72.- que se suprime**

Es deber del Estado proteger las ruralidades de todo proyecto o cualquier tipo de intervención que deteriore los territorios, mediante instrumentos de ordenamiento territorial, estableciendo para ello mecanismos participativos vinculantes para determinar los usos del suelo, las aguas y la biodiversidad, que respete los límites ecológicos, la soberanía alimentaria y el Buen Vivir.

### **Artículo 73.-**

#### **“Artículo 73. Deber de protección del bosque nativo**

Los bosques conforman ecosistemas complejos compuestos por distintos dominios de la vida, los cuales, sostienen un conjunto de procesos ecológicos, y biogeoquímicos, reflejo de componentes funcionales irremplazables, donde predominan las especies arbóreas y toda su biodiversidad asociada.

Los bosques nativos y sus funciones son insustituibles.

Es deber del Estado proteger, preservar, conservar, regenerar y monitorear los bosques nativos, su biodiversidad y el conjunto de funciones ecosistémicas, especialmente de los más amenazados, degradados y aquellos en etapas sucesionales tempranas.

Para el cumplimiento de este deber, se diseñarán, establecerán y ejecutarán instrumentos para la protección, preservación, conservación, regeneración y monitoreo del bosque nativo, asegurando la participación de las comunidades, reconociendo y promoviendo conocimientos y saberes campesinos, ancestrales y comunitarios. El Estado destinará recursos para la ejecución de estas acciones, priorizando la ejecución de estas por sobre otras formas de subsidio que promuevan otros usos.

Toda intervención del bosque nativo debe respetar criterios ecológicos y con pertinencia cultural, excluyendo el uso del fuego. Las acciones que puedan generar un impacto deberán someterse a las consultas, los permisos y evaluaciones ambientales que establezca la ley y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

Es deber del Estado y todas las personas la prevención de incendios forestales.”

La **indicación Nº 241** del convencional Vega para suprimir el artículo.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación Nº 242** de la convencional Olivares y otros para sustituir el artículo por el siguiente:

“Artículo 11. El Estado protegerá los bosques nativos y sus funciones ecosistémicas; velará por su preservación, restauración y regeneración; regulará el uso, manejo, conservación y monitoreo de estos con pertinencia ecológica, territorial y cultural; evitará su fragmentación; y favorecerá la conectividad hídrica de la cuenca.”

Defendida por la convencional Olivares señalando que el bosque nativo comprende diversas expresiones ecosistémicas, incluyendo los de climas más áridos. El artículo contempla la protección de estos también. El convencional Álvarez señaló que las zonas de bosques nativos son gigantescas. La pregunta y reflexión es ¿qué norma del mundo tiene una propuesta constitucional sobre bosques?

Sometida a votación, fue **aprobada (14-3-1)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvo, el convencional señor Vega.

La **indicación Nº 243** de la convencional Sepúlveda y otros para agregar al artículo 73 el siguiente inciso:

“El Estado protegerá los bosques nativos y sus funciones ecosistémicas; velará por su preservación, restauración y regeneración; regulará el uso, manejo, conservación y monitoreo de estos con pertinencia ecológica, territorial y cultural, y la diversificación de usos de forma responsable; evitará su fragmentación; y favorecerá la conectividad hídrica de la cuenca.

Es deber del Estado y las personas la prevención de incendios.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda señalando que la norma agrega elementos en relación a la anterior. La convencional Vilches señala que sería confuso para el pleno la existencia de dos normas de bosques.

Sometida a votación es **rechazada (3-4-11)**.

Votaron afirmativamente, la convencional señora Sepúlveda, y los convencionales señores Abarca y Núñez.

Votaron en contra, las convencionales señoras Olivares, Vilches y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo y San Juan, y señores Álvarez, Fontaine, Galleguillos, Martín, Salinas, Toloza y Vega.

#### **Artículo 74.- que se suprime**

De la Protección especial a bosques nativos y humedales. El Estado se obliga a corregir toda violación al itrofillmongen que comprende también ecosistemas y bienes naturales comunes, promovida, amparada o permitida bajo el imperio de la Constitución precedente; y a reparar el daño ambiental, considerando y reconociendo el valor fundamental del bosque nativo y humedales en la captura de carbono y disponibilidad de agua. Por permitir directamente la mitigación de efectos adversos del cambio climático, los bosques nativos y humedales gozarán de especial protección, siendo los suelos de aptitud forestal bienes de carácter estratégicos tanto para el país como para los pueblos y naciones preexistentes al estado; obligando a todos los órganos del Estado a lograr el objetivo de cero deforestación de bosques nativos, e impulsar la reparación de éste ejerciendo la nacionalización de la actividad forestal y empresas forestales por exigirlo así la equidad y solidaridad intergeneracional.

Los terrenos que hayan estado sometidos a sustitución de bosque nativo por monocultivos por parte de empresas forestales y que corresponda a tierras o territorio ancestral de pueblos y naciones indígenas serán transferidos a título gratuito a éstos para la recuperación y protección conjunta del bosque nativo.

#### **Artículo 75.- que se suprime**

Prohibición. Se prohíbe autorizar planes de manejo de corta de bosque nativo para recuperación de terrenos con fines agrícolas, urbanísticos, inmobiliarios, energéticos o extractivos, por cuanto dicho permiso no cumple con el objeto de proteger, recuperar y mejorar el bosque nativo para asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental. Se prohíbe de autorización de actividades que promuevan la creación de núcleos urbanos fuera del radio del plan regulador comunal respectiva.

### **Artículo 76.- que se suprime**

Se prohíbe la tala de árboles endémicos, o de lento crecimiento que son utilizados con fines alimenticios, medicinales, curativos y espirituales para los pueblos y naciones indígenas.

La tala, comercialización y transporte de estos tendrán sanciones penales que determine la ley.

El Estado debe proteger, mantener, recuperar y fomentar estas especies.

### **Artículo 77.- que se suprime**

Consideraciones para el desarrollo de actividades productivas forestales y frutícolas. Las actividades productivas basadas en monocultivos forestales y frutícolas, deben realizarse incorporando el análisis socioecológico de los territorios y la planificación estratégica participativa para la gestión responsable de los suelos y las aguas. Todo su encadenamiento productivo y la ejecución de sus proyectos debe considerar sus externalidades negativas sociales y ambientales de la misma forma que sus utilidades económicas, teniendo en cuenta las cuencas hidrográficas como unidad de gestión funcional y otras unidades administrativas del Estado.

### **Artículo 78.- que se suprime**

Medidas de adaptación. Como medida de adaptación prioritaria a la crisis climática y ecológica, tales actividades deberán garantizar un manejo y gestión de su producción, teniendo en consideración la función social y ecológica de la propiedad. En el desarrollo de sus actividades tienen el deber de alcanzar progresivamente la carbono neutralidad y la tasa de deforestación neta cero en sus procesos productivos.

Quienes desarrollen actividades forestales y frutícolas deberán cumplir con la implementación de prácticas de manejo para la conservación de los suelos y sus funciones ecosistémicas, evitando su degradación y manteniendo la integridad ecosistémica de la cuenca donde se realizan, con pleno respeto a las prácticas culturales de las comunidades indígenas, promoviendo el cuidado y restauración de ecosistemas nativos y la soberanía alimentaria.

### **Artículo 79.- que se suprime**

**Obligaciones del Estado.** Es deber del Estado garantizar la transición socioecológica de la actividad forestal y frutícola para el cuidado de los suelos, correspondiendo a este:

1. Impulsar y guiar una transición de estas actividades hacia la diversificación productiva, desde una perspectiva de escala local, basada en la protección, regeneración y manejo de bosque nativo; considerando técnicas silviculturales adaptativas que contribuyan a generar bosques resilientes a la crisis climática y ecológica, a la seguridad hídrica y al no desplazamiento de las comunidades locales.

2. Prevenir y monitorear estas actividades para evitar la degradación, sustitución, fragmentación y perturbación de los bosques nativos, promoviendo una gestión eficaz que proteja y conserve permanentemente la superficie de suelos no degradados, mediante la creación de leyes, organismos estatales, políticas, instrumentos, mecanismos públicos y sanciones.

3. Regular, a través de una ley, impuestos u otro tipo de compensaciones patrimoniales que percibirá el Estado por la explotación de los suelos y los impactos de la actividad en la calidad de vida de las personas. Los montos recaudados se utilizarán para la restauración de la Naturaleza y el bienestar social, generando un impacto positivo permanente que permita a las actuales y futuras generaciones percibir los beneficios de dicha actividad.

4. Evaluar y autorizar el uso y aprovechamiento del suelo para estas actividades, siempre que estos territorios no presenten escasez hídrica ni un elevado nivel de degradación de los suelos, y cuyas actividades se realicen a través de una silvicultura climáticamente inteligente, la cual consiste en generar bosques biodiversos, productivos y resilientes, capaces de colaborar con el equilibrio de los ciclos y procesos naturales, y otorgarlas prioritariamente a pequeños y medianos propietarios forestales y pueblos originarios, lo que deberá ser fiscalizado para su cumplimiento.

#### **Artículo 80.- que se suprime**

Nueva regulación de las actividades forestales y frutícolas. El monitoreo, fiscalización, autorización y sanciones del sector forestal se realizará a través de un órgano estatal, cuya regulación se hará por ley. Este órgano será descentralizado, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o la institución que lo reemplace, el que tendrá un estatuto especial, con recursos financieros y técnicos y las atribuciones y competencias suficientes para el cumplimiento de las obligaciones ya señaladas, debiendo además implementar políticas de protección ecológica.

La ley deberá regular estas actividades, limitando todos los métodos y sustancias que pongan en riesgo la salud de las personas, los equilibrios ecosistémicos, la sostenibilidad del ciclo hidrológico y la calidad de los suelos. Además, debe establecer obligaciones para quienes desarrollen estas actividades, integrando una perspectiva de protección y reparación

de los derechos humanos ambientales y de la Naturaleza establecidas en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre esta materia.

#### **Artículo 81.- que se suprime**

Gobernanza representativa de las Cuencas. La protección y el cuidado de las aguas y suelos se complementará por medio de los instrumentos y mecanismos de gobernanza que esta Constitución y la ley determinen, los cuales considerarán una diversidad representativa de quienes habitan las cuencas en la toma de decisiones.

Dicha gobernanza integrará a los organismos del Estado, los co-habitantes y usuarios públicos y privados del territorio, los pueblos originarios, las organizaciones de la sociedad civil y representantes de la academia, teniendo en cuenta entre otros objetivos: velar por un manejo con criterios ecológicos de las plantaciones forestales, educar a los habitantes y usuarios en el manejo integrado con criterios ecológicos y mantener una superficie representativa de ecosistemas naturales prístinos o con baja perturbación humana.

#### **Artículo 82.- que se suprime**

De la priorización de la función social y ecológica de los suelos.

En todos aquellos casos en que privados, mediante sus actividades productivas forestales y frutícolas limiten con la función ecológica y social de la propiedad o aquellas que deban restituir tierras a comunidades indígenas o campesinas afectadas o desplazadas por dichas actividades, serán susceptibles de expropiación. Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes.

#### **Artículo 83.- que se suprime**

El Estado reconoce y garantiza el derecho al Buen Vivir y a habitar en ecosistemas sanos, como Derechos Humanos fundamentales.

El Estado reconoce a la Naturaleza como sujeta de derechos, y la relación indisoluble de interdependencia de los seres humanos, la naturaleza y su biodiversidad.

El Estado de Chile reconoce y protege, como bienes comunes naturales inapropiables, el subsuelo, el agua, la geodiversidad, los ecosistemas naturales, la biodiversidad endémica y su información genética.

El Sistema Nacional de Áreas y Ecosistemas Protegidos del Estado (SNAEPE) protege y conserva Parques, Reservas, Corredores Biológicos y Monumentos Naturales,

terrestres y marinos, de propiedad y administración pública, en los niveles nacional, regional, provincial y/o local.

Es deber del Estado administrar las áreas protegidas con enfoque plurinacional, intercultural y participación vinculante de las comunidades.

Las áreas protegidas por el SNAEPE no son licitables ni comercializables.

Las atribuciones del SNAEPE se subordinan a las normas constitucionales y legales específicas de las naciones originarias.

Las atribuciones del SNAEPE también contemplan, financian y administran:

- La Estrategia de Monitoreo de Ecosistemas y Biodiversidades Endémicas, y

- El inventario Nacional de Ecosistemas, Biodiversidades Endémicas y patrimonio genético, con sus respectivos registros de propiedad de suelos y patrimonio genético.

Las áreas protegidas de propiedad y gestión local, son administradas por Organismos de Gobernanza Local; entidad integrada por representantes de organizaciones sociales, pueblos originarios, instituciones públicas y empresas, todas con residencia o acción local. Su composición debe ser paritaria, plurinacional y equitativa. Su funcionamiento será regulado por las normas dispuestas en esta constitución, las leyes nacionales y reglamentos locales, y para quienes sean beneficiarios(as) de programas sociales.

Las personas que habitan el territorio de Chile tienen derecho al acceso gratuito y cercano a ecosistemas y biodiversidades endémicas sanas. Las áreas protegidas serán de acceso gratuito para los habitantes de la comuna en la cual se sitúan

Toda actividad extractiva en áreas protegidas está prohibida.

Un órgano estatal responsable determina principios, lineamientos y estándares de planes de prevención, protección y regeneración de: ecosistemas, cuerpos y áreas productoras de agua, viviendas o comunidades humanas y patrimonios naturales y culturales, ante eventuales catástrofes de origen natural o artificial.

Esta entidad regula y fiscaliza directamente el cumplimiento de los planes de prevención, protección y regeneración.

Toda actividad que atenta gravemente contra la integridad de los ecosistemas naturales o daña los equilibrios ecológicos necesarios para la vida humana, queda prohibida. El incumplimiento de esta prohibición constituye delito, será

tipificado como delito de Ecocidio y será sancionado por un tribunal competente.

## **Artículo 84.- que se suprime**

Toda actividad productiva, desarrollada por organizaciones nacionales o extranjeras, en el territorio de Chile, debe supeditarse a las normas constitucionales, la normativa ambiental vigente y ser socioecológicamente sostenible.

La actividad productiva socioecológicamente sostenible es aquella que preserva y restaura la integridad y permanencia de ecosistemas naturales y la biodiversidad.

Actividades productivas socioecológicamente sostenibles son también aquellas que coexiste de manera armónica con otras prácticas económicas y hábitats humanos.

Las actividades productivas socioecológicamente sostenibles son administradas con participación periódica y vinculante de las personas y organizaciones que comparten los territorios donde se lleva a cabo su labor.

El Estado de Chile, a través de sus instituciones públicas, puede ejercer la propiedad y administración de actividades productivas socioecológicamente sostenibles.

Todos los procesos productivos y de comercialización, llevados a cabo en Chile, están supeditados al sistema normativo ambiental.

El sistema normativo ambiental supervisa y sanciona la continuidad de cada rubro con la participación representativa y vinculante de organizaciones y personas asentadas en las localidades donde se ejecutan los procesos productivos y de comercialización.

En un plazo no mayor a 10 años desde la promulgación de la presente constitución, las actividades productivas y de comercialización llevadas a cabo por organizaciones nacionales o extranjeras en Chile, deben sustituir los procesos productivos extractivistas y/o contaminantes por procesos productivos socioecológicamente sostenibles.

El Estado de Chile promueve y fomenta la diversificación productiva con énfasis en la economía local; incentivando la agricultura ecológica, agricultura de conservación, agricultura familiar, el ecoturismo y otras actividades basadas en economías solidarias, circulares y heterogéneas. El Estado crea y financia las instancias de educación, apoyo técnico y financiamiento para esta diversificación productiva.

Todos los procesos productivos y de comercialización deben tributar en la o las comunas en las que desarrolla sus operaciones productivas.

La prevención, contención y reparación de los efectos para las personas, los hábitats humanos y la naturaleza, de las catástrofes originadas o acontecidas en áreas de producción industrial, agrícola, forestal, minera o de cualquier otra índole, son responsabilidad penal, civil y administrativa de las empresas y organizaciones a cargo de dichos procesos productivos.

Un órgano estatal responsable regula, norma y fiscaliza que los procesos productivos sean socioecológicamente sostenibles.

Las personas naturales o jurídicas; privadas, públicas o mixtas; nacionales y extranjeras; que desarrollen procesos productivos en Chile, deberán generar planes específicos de prevención, contención y reparación, en base a los lineamientos establecidos por el órgano estatal responsable.

#### **Artículo 85.- que se suprime**

Todas las empresas y cooperativas del rubro forestal deberán garantizar el manejo socioecológicamente sostenible de las áreas, recursos y procesos involucrados en su cadena de producción.

El funcionamiento productivo socioecológicamente sostenible de la industria forestal contempla el respeto y conservación de áreas de protección de la biodiversidad entre las de producción, la protección de ecosistemas frágiles, especies protegidas, quebradas, cursos naturales, caudales ecológicos mínimos de agua y ecosistemas que rodean las cuencas y subcuencas naturales hidrológicas.

Los terrenos afectados por incendios forestales no pueden emplearse para cultivos productivos y su uso se restringe a la restauración de ecosistemas socioecológicamente sostenible.

Las prácticas de cultivo que dañan gravemente la calidad del suelo y del caudal hidrológico, tales como el monocultivo y la tala rasa, quedan explícitamente prohibidas por medio de la presente constitución.

El Estado de Chile no permite el uso de sustancias que alteran o dañan los equilibrios ecosistémicos de la naturaleza y los hábitats humanos, la calidad del suelo, la calidad del agua y la salud de las personas. Los herbicidas, pesticidas, fertilizantes u otras sustancias orgánicas e inorgánicas que demuestran ser nocivas quedan explícitamente prohibidas.

Someterse al nuevo sistema normativo y de evaluación ambiental será también obligatorio para todos los procesos productivos de las empresas forestales ya en operaciones desde antes de la entrada en ejercicio del presente cuerpo normativo.

#### **Artículo 86.- que se suprime**

Preámbulo. Las áreas protegidas del Estado corresponden a porciones de mar o terreno de excepción, delimitados y reconocidos formalmente por acto de autoridad pública, que deben ser gestionadas con estricto apego a su objeto de creación y a las

limitaciones y finalidades que establecen las leyes y sus respectivos instrumentos de gestión para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica y cultural del país.

#### **Artículo 87.- que se suprime**

El Estado de Chile creará el Sistema Nacional de Áreas Protegidas el cual garantizará la protección, restauración y conservación de la diversidad biológica y cultural del país presente en las áreas protegidas. Este Sistema contará con la correspondiente capacidad institucional pública y financiamiento, estará integrado por sistemas y subsistemas de carácter nacional, regional y comunal.

Su gestión y planificación, integrará en la toma de decisiones a las comunidades locales, pueblos originarios y otros grupos civiles interesados en la gestión de la conservación y restauración de los territorios, ecosistemas y corredores que sean de alta importancia ecológica o cultural. Estará sujeto a regulación por las leyes y normas que para ello se dicten.

La afectación, modificación y desafectación de un área protegida deberá ser realizada mediante una ley.

#### **Artículo 88.- que se suprime**

Las Áreas Protegidas del Estado serán consideradas un tesoro vivo de la nación y la humanidad, el Estado tendrá la misión de preservar, proteger, conservar y administrar con presupuestos esenciales los sistemas y subsistemas de las áreas protegidas y para la mantención de la vida.

#### **Artículo 89.- que se suprime**

Los ecosistemas y especies contenidos en las áreas bajo protección oficial en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se consideran sistemas claves para la soberanía y el desarrollo, constituyendo bienes estratégicos de la Nación y en esa calidad son inalienables, inembargables, inenajenables e imprescriptibles; y esenciales para la mantención de la vida.

#### **Artículo 90.- que se suprime**

Se declaran inviolables e inconcesionables los elementos naturales que componen las áreas bajo protección oficial, quedando prohibida toda actividad productiva e industrial perjudicial dentro de las áreas protegidas. De igual manera, quedarán prohibidas aquellas actividades que desarrollándose fuera de estas áreas puedan poner en riesgo dichas áreas.

Formarán parte del área protegida las cuencas, subcuenca y microcuenca o partes de ellas, el suelo, subsuelo, espacio aéreo, genes, las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, glaciares, embalses, ríos o tramos de éstos, lagos, lagunas, estuarios, humedales, corredores biológicos y todos aquellos componentes bióticos o geológicos situados dentro de su perímetro.

#### **Artículo 91.- que se suprime**

Las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país deberán contar con un instrumento de gestión, cuya planificación, implementación, monitoreo, presupuesto y capacidad para su gestión serán definidos por el Servicio público encargado de su administración.

#### **Artículo 92.- que se suprime**

Para proteger y conservar las áreas protegidas, el Estado creará formal y estructuralmente el cuerpo nacional de guardaparques, como órgano del Estado, que será considerado la autoridad competente en la preservación, protección, conservación y administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de Chile. Contará con estatuto y escalafón propio, infraestructura y equipamiento. El estado otorgará el financiamiento suficiente para cumplir sus funciones.

El Cuerpo Nacional de Guardaparques, tendrá la función de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y reglamentos que se dicten para el funcionamiento del Sistema Nacional y los correspondientes subsistemas de áreas protegidas. Quienes lo integren actuarán como ministros de fe, ante cualquier evento que requiera de su comparecencia frente a actos que provoquen daño o menoscabo a la biodiversidad, así como a elementos culturales, geofísicos o a la infraestructura de un área protegida.

#### **Artículo 93.- que se suprime**

De la importancia de los ecosistemas de Chile. El Estado reconoce que todos los ecosistemas dentro del territorio y maritorio del país, son una reserva de la diversidad biológica y parte de su patrimonio natural, los cuales son esenciales para el desarrollo de la vida y las sociedades.

#### **Artículo 94.- que se suprime**

Del Ámbito de aplicación del Estatuto de los ecosistemas. El presente Estatuto aplicará en todo el territorio y maritorio, basado en los principios promulgados en la constitución y las Leyes, con fin de establecer un equilibrio entre el desarrollo de la sociedad y la Naturaleza.

### **Artículo 95.- que se suprime**

De la Institucionalidad de los ecosistemas y la Naturaleza. La institucionalidad y órganos del Estado que velarán por la protección de los ecosistemas serán regulados por la Constitución y las Leyes.

### **Artículo 96.- que se suprime**

De los deberes del Estado con los ecosistemas y la Naturaleza. Es deber del Estado proteger y conservar los ecosistemas y su biodiversidad, promoviendo la investigación científica, la educación ambiental y la participación para su preservación, regeneración y restauración.

## **TEMÁTICA 9**

### **Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina**

La **indicación N°332** de la convencional Olivares, para sustituir el título de la temática 9 “Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina” a “De la soberanía alimentaria”.

Fue defendida por la convencional Olivares. Se manifestó en contra de la indicación el convencional Pablo Toloza, señalando que se opondrá a la indicación.

Sometida a votación, fue **aprobada (12-2-2)**

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Toloza.

Se abstuvieron, la convencional señora Gallardo y el convencional señor Vega.

La **indicación N° 333** de la convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el título de la temática 9 “Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina”, entre las palabras “soberanía” y “alimentaria” lo siguiente: “y seguridad”

Fue defendida por el convencional Abarca, que señala que es una condición necesaria para el resguardo de los lugares en donde la agricultura no tiene todas las condiciones necesarias para mantener la seguridad que puedan efectuarse.

Sometida a votación, fue **rechazada (8-5-5)**

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Antilef, Núñez y Toloza.

Votaron en contra, las convencionales señoras Alvarado, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate.

Se abstuvieron los convencionales señores Galleguillos, Fontaine, Martín, Salinas y Vega.

### **Artículo 97.-**

“Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina. La Constitución reconoce y valora el Mundo Rural, como un espacio territorial de vida, de hábitat, de producción, recolección y renovación de los bienes comunes de la tierra y de las aguas marítimas, lacustres y de los ríos y demás cuerpos de agua, con una amplia generación cultural, en que viven y se desenvuelve, una parte significativa de la población. Se reconoce su aporte en la generación y expresión cultural de los pueblos originarios y en el conjunto del país.”

La **indicación N° 334** del convencional Vega, para suprimir el artículo 97.

Fue defendida por el convencional Vega señalando que las normas deberían ser materia legislativa y no materia constitucional. El convencional Fontaine señala que la soberanía alimentaria deja al país sólo alimentarse de los alimentos producidos del mismo país, lo que enmarca una dependencia de sólo alimentos nacionales lo que generaría más alzas de precios, y que es algo que se quería instalar en los años 50' o 60', pero que no tuvo buenos resultados, por lo que señala estar en desacuerdo de la soberanía alimentaria.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-12-0).**

Votaron afirmativamente, la convencional señora San Juan, y los convencionales Álvarez, Núñez, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Fontaine, Galleguillos, Martín y Salinas.

La **indicación N° 335** de la convencional Olivares, para sustituir el artículo 97 por el siguiente:

“Artículo 12. Los pueblos tienen el derecho a determinar sus propios sistemas alimentarios con pertinencia local y cultural.

El Estado definirá las estrategias y promoverá las técnicas agroecológicas necesarias para la producción, distribución y consumo, que garanticen el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía alimentaria.”

Sometida a votación, fue **aprobada (13-3-1)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvo, el convencional señor Vega.

La **indicación N° 336** de la convencional Alvarado para sustituir el artículo 97 por el que sigue:

“Artículo x.- Los pueblos tienen el derecho a determinar y poner en práctica sus propios sistemas alimentarios.

El Estado definirá las estrategias y promoverá técnicas agroecológicas para la producción, distribución y consumo de alimentos, a fin de garantizar el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía alimentaria.”

Fue defendida por la convencional Alvarado, señalando que la ruralidad es un espacio de vida de bienes comunes, cultura y tradiciones, los cuales producen los productos para la mesa nacional, donde en la actualidad ya existe una escasez de algunos productos como zapallos y papas, donde el objetivo es prevalecer la soberanía alimentaria, la cual está en constante conflicto con el comercio exterior. Así, la idea de la indicación es hacer prevalecer la producción nacional y de una forma natural y libre de pesticidas, dando paso a una transición hacia la agroecología.

La **indicación N° 336** fue **rechazada** por incompatible.

La **indicación N° 337** de la convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 97 el siguiente inciso:

“El Estado definirá las estrategias y promoverá las técnicas agroecológicas necesarias para la producción, distribución y consumo, que garanticen el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía y la seguridad alimentaria.”

Defiende la convencional Sepúlveda, donde señala que los precios serán nivelados para el ejercicio de la soberanía y la seguridad alimentaria.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-6-7)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca y Núñez.

Votaron en contra, las convencionales señoras Alvarado, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Galleguillos, Fontaine, Martín, Salinas, Toloza y Vega.

### **Artículo 98.-**

“Los campesinos, pueblos originarios, pescadores artesanales, recolectores artesanales y otras personas que trabajan en zonas rurales son sujetos históricos portadores de una cultura y cosmovisión propias, con diversos conocimientos, prácticas e innovaciones, incluidos los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesca, apicultura, ganadería, recolección, cultivo y cuidado de semillas y animales domésticos, alimentación, medicina tradicional y artesanías rurales.”

La **indicación N° 338** del convencional Vega, para suprimir el artículo 98.

Fue defendida por el convencional Vega, señalando igualmente que debe ser materia legislativa y no materia constitucional.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-15-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N° 339** de la convencional Olivares, para sustituir el artículo 98 por el que sigue:

“Artículo 13. El Estado fomentará las actividades necesarias para la soberanía alimentaria, especialmente a la pequeña agricultura familiar campesina e indígena, protegiendo a quienes las realizan y garantizará el acceso a los bienes necesarios para su ejercicio, en los términos establecidos por la ley.”

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que el objetivo de la indicación es establecer un rol de la pequeña agricultura familiar campesina, la que tiene una

fuerte presión de la industria agrícola y con esta norma se verá más protegida dicha dimensión de la agricultura.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Vega, señalando, y a pesar de estar a favor de la protección de la pequeña agricultura, que existe un problema con los efectos que podrían implicar la indicación relativo al alza en los precios en los alimentos. De igual manera se manifestó el convencional Fontaine, señalando que la pertinencia cultural deja de lado el consumo de alimentos que no son chilenos, y que es necesario la producción de los productos nacionales e internacionales, por lo que no considera no óptimo lo señalado en esta norma.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-4-0)**.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron negativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La **indicación N° 340** de la convencional Alvarado, para agregar un inciso nuevo en el artículo 98 del siguiente tenor:

“Artículo x.- Las leyes reconocerán los usos consuetudinarios campesinos e indígenas y distintas formas de propiedad de la tierra.”

Fue defendida por la convencional Alvarado, señalando que actualmente existen propiedades de la tierra indígena. En el mismo sentido se manifestó la convencional Olivares, señalando que esta norma se trabajó con pueblos, que implica una protección de la semilla, los cuales mantienen la idea de no privatizar el uso de la semilla para poder otorgar una soberanía alimentaria.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Vega, señalando que hay una inconsistencia, puesto que la semilla tradicional no tiene la misma producción que una semilla transgénica, por lo que teme de alguna situación de escasez de alimentos. En el mismo sentido, el convencional Álvarez señaló que hay falta de la realidad de la agricultura chilena, en cuanto a la producción anual. Manifiesta que rechazará esta norma y tiene la seguridad que el pleno también votará en contra de dichas normas.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-10-2)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y el convencional señor Galleguillos.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Antilef y Salinas.

## Artículo 99.-

“El Estado reconoce la soberanía alimentaria como el derecho de los pueblos a determinar libremente y poner en práctica sus propios sistemas de producción, procesamiento y distribución de alimentos. La alimentación y la soberanía alimentaria son derechos fundamentales e inalienables. La realización de estos derechos son principios ordenadores de las políticas agrícolas y alimentarias del país. La producción de alimentos para el consumo interno, deberá ordenar el conjunto de la producción agrícola.”

La **indicación N° 341** del convencional Fontaine, para suprimir el artículo 99.

Fue defendida por el convencional Fontaine señalando que la soberanía alimentaria va a aprobar algo inexistente, no existiendo ninguna ley en donde contenga la idea de producir lo que cada productor quiera, generando a largo plazo tener alimentos más elevados en precios y mayor incremento del desempleo, lo cual, señala, es dañino para la producción agrícola y por esa razón lo rechazará.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Olivares, señalando que el convencional Fontaine tiene una equivocación en cuanto a la soberanía alimentaria ya que la idea es que los pueblos decidan qué producir, y no es control estatal, sino que es una mayor autonomía. La convencional Gallardo señala que la soberanía alimentaria es la autonomía de los pueblos para producir y que lo que señala el convencional Fontaine es erróneo, en especial en los ejemplos que señala en su defensa, y que se debe ser responsable con la información que se entrega a la ciudadanía.

Sometida a votación, fue **rechazada (3-14-1)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín y Salinas.

Se abstuvo, el convencional señor Núñez.

La **indicación N° 342** del convencional Vega, para reemplazar el artículo 99, por el siguiente:

“El Estado promoverá el derecho a la alimentación adecuada. Asimismo, promoverá condiciones de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio nacional de acuerdo con la ley.”

Fue defendida por el convencional Vega, señalando que se están realizando normas de carácter legislativo y no de materia constitucional como debería ser, donde la

propuesta de norma N° 99 es que el Estado deberá intervenir en dicha soberanía alimentaria y que este tenga el control de la agricultura.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-15-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, las y los convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N° 343** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 99 por el siguiente:

“Artículo 14. Es deber del Estado proteger y recuperar las semillas tradicionales, así como todo patrimonio genético necesario para el resguardo de la soberanía alimentaria, en el marco establecido por la ley.”

Fue defendida por la convencional Alvarado, señalando sobre la idea de constitucionalizar la soberanía alimentaria para ser un país libre de transgénicos.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Álvarez, señalando que son increíble las normas expuestas ya que en primera instancia la idea es recuperar la semilla para el uso nacional, y estas dejan de lado la industria exportadora, por lo que sería insólito la estatización de la producción de animales y de las semillas, lo cual genera la idea que los animales no sean propios.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-3-1)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Toloza y Vega.

Se abstuvo, la convencional señora Vilches.

La **indicación N° 344** de la convencional Alvarado, para sustituir el artículo 99 por el que sigue:

“Artículo x.- El Estado garantiza a las y los agricultores, pueblos y comunidades el derecho a utilizar, manejar, intercambiar y comercializar libremente las semillas. Es deber del Estado proteger el patrimonio genético y las semillas para el resguardo de la soberanía alimentaria. No se permitirá la privatización de la capacidad reproductiva de plantas y animales.”

Fue defendida por la convencional Alvarado, señalando que la idea es proteger la agricultura familiar campesina la cual está en riesgo debido a la exportación. Señala que la importancia de esta norma es proteger la mesa nacional para que de esa forma se puedan tener alimentos extraídos desde la agricultura nacional para la ciudadanía.

La indicación N° 344, fue rechazada por incompatible.

La indicación N° 345 de la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 99, del siguiente tenor:

“Se reconoce el derecho de agricultores, pueblos y comunidades rurales a acceder, utilizar, intercambiar y comercializar libremente estas semillas.”

Fue defendida por la convencional Vilches, señalando que esta norma da la idea de comercializar libremente la semilla y potenciar la agricultura de los agricultores.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Álvarez, señalando que ellos entienden de lo que están defendiendo, y en razón de ello están señalando su postura, en especial respecto a la producción agrícola y ganadera. En el mismo sentido, el convencional Vega señaló que es responsable de regiones agricultoras, por lo que considera inapropiada la norma, porque trae incertidumbre en la agricultura, de productos que ya se exportan a Europa -vinos, arroz o legumbres- y no es procesado o producido en nuestro país, por eso votará en contra de esas iniciativas.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-6-7)**.

Votaron afirmativamente, las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, Vilches y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Núñez y Toloza.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Gallardo y San Juan, y señores Galleguillos, Fontaine, Martín, Salinas y Vega.

La indicación N° 346 de la convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 99 el siguiente inciso:

“Es deber del Estado proteger y recuperar las semillas tradicionales, así como todo patrimonio genético necesario para el resguardo de la soberanía y seguridad alimentaria, en el marco establecido por la ley.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda, señalando que la semilla tradicional es el marco genético y si no hay estudios de ella, no se podrá insertar la idea de la transformación de esta semilla a través de los cambios climáticos que ya existen. En el mismo sentido, el convencional Salinas señala que los convencionales de derecha no están viendo la realidad de lo que está ocurriendo actualmente con la crisis climática, ya que los expertos explican

que la única forma de tener alimentación, es mantener una soberanía alimentaria para enfrentar la crisis.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-6-6)**.

Votaron afirmativamente, las y los convencionales señoras Castillo, Gallardo, Sepúlveda y Vilches, y señores Abarca, Antilef y Núñez.

Votaron negativamente, las convencionales señoras Alvarado, Godoy, San Juan, Olivares y Zárate, y el convencional señor Fontaine.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Galleguillos, Martín, Salinas, Toloza y Vega.

La **indicación N° 347** de la señora convencional San Juan y Zárate, para agregar un inciso final al artículo 99 del siguiente tenor:

“Chile es libre de cultivos y semillas transgénicas.”

Fue defendida por la convencional San Juan, señalando que los convencionales de derecha están tergiversando la idea de soberanía alimentaria, no entendiendo la necesaria protección de la semilla tradicional y la agroecología, debido que al insertar la semilla transgénica en el país se produce un cambio en los suelos y en los productos como tal, por lo que hay que recuperar la semilla tradicional de todos los pueblos y, en ese sentido, el Estado no sería dueño de dichas semillas como se ha querido señalar.

Sometida a votación, fue **rechazada (8-9-2)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca, Fontaine, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez y Galleguillos.

## Artículo 100.-

“El Estado garantizará el derecho de campesinas, campesinos y pueblos originarios, pescadores artesanales, recolectores rurales y otras personas que trabajan en zonas rurales, a la tierra, al agua, al libre manejo e intercambio de semillas y animales de cría, a los conocimientos y a los recursos económicos necesarios para la producción. No se permitirá la privatización de la capacidad reproductiva de plantas y animales, como tampoco de sus procesos vitales, componentes y estructuras celulares, genéticas y químicas. Asimismo, no se permitirá la producción, uso, consumo e importación de cultivos y alimentos transgénicos en el país, incluida la prohibición de producción de semillas transgénicas.”

**La indicación N° 348** del convencional Fontaine, para suprimir el artículo 100.

Fue defendida por el convencional Fontaine, señalando que cada persona tiene libertad de comer y producir lo que quiere -agricultura ancestral o industrial-, por lo que no logra entender el insertar normas que lo que van a generar es empobrecimiento de la agricultura, porque no se podrá exportar y los productos serán altos en precio.

Se manifestó en contra de la indicación la convencional Gallardo, señalando que se ha hablado de la libertad, pero que no está de acuerdo con el "libertinaje" en uso de pesticidas o de semillas transgénicas, respecto de las cuales se pagan patentes de uso, por lo que señala que debe tener libertad y responsabilidad a la vez. La convencional San Juan, en el mismo sentido solicitó seriedad en cuanto a la información que se entrega, emplaza al convencional Álvarez a entregar una información fidedigna en cuanto a la exportación de las uvas que no pertenecen a semillas transgénicas, evitando entregar a la ciudadanía información errónea.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

**La indicación N° 349** del convencional Vega, para reemplazar el artículo 100, por el siguiente:

"Se reconoce la relevancia del acceso a los recursos genéticos para la investigación y el desarrollo de las ciencias. La ley determinará los requisitos necesarios para una debida diligencia en el acceso a los recursos genéticos, así como de los medios para hacer efectiva una justa y equitativa."

Fue defendida por el convencional Vega, señalando que es necesario aclarar porque fue interpelado, dice que la uva no es propia del continente, por lo que es necesario ver los estudios que se están realizando en cuanto a semillas libres de hongos y que los cambios genéticos son necesarios para cada tierra.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-2)**.

Votaron afirmativamente, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, la convencional señora Sepúlveda y el convencional señor Abarca.

La indicación N° 350 de la convencional Olivares, para sustituir el artículo 100 por el que sigue:

“Artículo 15. El Estado promoverá una producción alimentaria sana, segura e informada, orientada al bienestar de las personas. Para ello regulará el etiquetado de alimentos y podrá limitar el uso de agroquímicos, de conformidad a la ley.”

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que los saberes locales han mostrado que el uso de pesticidas genera más pobreza, muertes de animales y envenenamiento de algunos productos. Los agroquímicos generan una intoxicación de los alimentos y llama a aprobar esta iniciativa. En el mismo sentido, la convencional Gallardo se manifiesta a favor de la iniciativa a través de estudios realizados en el uso de pesticidas.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Toloza, señalando que la soberanía alimentaria no es reconocida por la FAO, sino que promueve una seguridad alimentaria de otra forma, además señala que sí cree en la crisis climática, pero a través de la modernidad se puede dar una mayor seguridad para nuestro país en cuanto a alimentación.

Sometida a votación, fue **aprobada (16-3-0)**.

Votaron afirmativamente, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Galleguillos, Martín, Núñez, Salinas y Vega.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

### **Artículo 101.- que se suprime**

La tierra, los territorios, el agua, la biodiversidad y los ecosistemas, poseen una función social, cultural y ecológica fundamental e irreemplazable y serán protegidos por el Estado, que deberá regular su uso, prohibir su deterioro, fomentar su restauración, así como limitar, prohibir y revertir su concentración. Las leyes reconocerán distintas formas de propiedad y usufructo de la tierra, como la propiedad individual, privada, colectiva, comunitaria, estatal, pública, cooperativa, consuetudinarias y otras.

### **Artículo 102.- que se suprime**

El Estado protegerá la salud humana, los ecosistemas y la soberanía alimentaria, velando por alimentos sanos y libres de contaminación y su producción, regulando el uso de agroquímicos, plaguicidas, agentes biológicos nocivos. Será su deber proteger las semillas

contra la homogeneización, la destrucción y la contaminación genética. Una Ley especial hará dicha regulación.

#### **Artículo 103.- que se suprime**

El Estado debe fomentar el desarrollo de tecnologías y conocimientos para la agricultura campesina e indígena de base agroecológica. Incluyendo la investigación científica y los saberes tradicionales. Asimismo, debe garantizar los servicios tecnológicos, velando por la transparencia sobre las innovaciones tecnológicas, sus impactos y alternativas. Deberá además, asegurar el financiamiento de procesos de cambio hacia métodos agroecológicos.

#### **Artículo 104.- que se suprime**

El Estado fomentará y protegerá los mercados locales y circuitos cortos de comercialización de alimentos, incluidas las compras y ventas directas, como asimismo emprendimientos mayores, que este sector pueda realizar en forma individual o colectiva.

#### **Artículo 105.- que se suprime**

Las políticas agrícolas deben desarrollarse de manera participativa y el Estado debe garantizar la existencia de instancias de participación efectiva para todos y todas quienes habiten y trabajen en los territorios rurales.

#### **Artículo 106.- que se suprime**

El trabajo en la agricultura, silvicultura, agroindustria, pesca y extracción de productos del Mar y otras actividades afines, requerirán una regulación específica, atendida la naturaleza de estas faenas, en una Ley especial que proteja los derechos de las y los trabajadores. Lo mismo vale para los trabajos de temporada o esporádicos, sean ejecutados por mano de obra nacional o migrante.

Una Ley especial regulará también las Condiciones de Higiene y Seguridad Laboral en las faenas rurales, protegiendo de los efectos del uso de agrotóxicos y en prevención de las enfermedades profesionales.

#### **Artículo 107.- que se suprime**

Las y los campesinos, pueblos indígenas, pescadores artesanales, recolectores artesanales y otras personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a formar e integrar asociaciones, sindicatos, cooperativas u otras organizaciones gremiales, para proteger sus intereses y negociar colectivamente, cuando ello proceda.

Una Ley especial de Sindicalización Campesina y Organizaciones Rurales, regulará el proceso de constitución, sus finalidades, participación, capacitación y extensión, como sobre su financiamiento.

#### **Artículo 108.- que se suprime**

Los tratados internacionales, que Chile suscriba o adhiera, deberán respetar con integridad la soberanía alimentaria, la biodiversidad y el bienestar o buen vivir de las campesinas, campesinos, pueblos indígenas, pescadores, recolectores y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

#### **Artículo 109.- que se suprime**

Se otorga rango constitucional a la Declaración Internacional sobre los Derechos Campesinos y de Otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales, adoptada durante la sesión 73, con fecha 17 de Diciembre de 2018, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por el mismo Organismo de las Naciones Unidas, en la sesión 107<sup>a</sup>, con anterioridad, el 13 de Septiembre de 2007.

#### **Artículo 110.- que se suprime**

Los territorios rurales serán gobernados y administrados por los entes de administración que esta Constitución establece, con especial atención a las necesidades ecológicas, sociales, económicas y culturales de cada territorio y sus habitantes.

#### **Artículo 111.- que se suprime**

El Estado reconoce la ciudadanía rural- como una expresión legítima de la ciudadanía general- en cuanto se consideran factores propios de la vida rural, como su presencia en los territorios, incluso en los más apartados, ejerciendo la totalidad de los derechos y deberes que esta Constitución consagra, como expresión de igualdad de todos sus ciudadanos.

### **Artículo 112.- que se suprime**

De la importancia de la seguridad y soberanía alimentaria. El Estado reconoce a la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria como interés público para garantizar el derecho a la alimentación suficiente y saludable en el marco del cumplimiento de los derechos fundamentales, en contexto de crisis climática y ecológica.

### **Artículo 113.- que se suprime**

Del reconocimiento de los actores para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. El Estado reconocerá, por intermedio de la Ley, como actores relevantes para la soberanía y seguridad alimentaria a los pequeños y medianos productores de alimentos que abastecen al país.

### **Artículo 114.- que se suprime**

De las prácticas para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. El Estado, a través de sus instituciones y la legislación, es responsable del resguardo de los sistemas de conocimientos y saberes para la producción alimentaria, la protección de las semillas, conservación de los suelos y su uso racional, la eficiencia hídrica, la sustentabilidad en las prácticas silvoagropecuarias y la necesidad de establecer medidas y acciones para la transición agroecológica.

### **Artículo 115.- que se suprime**

De los deberes para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. Es deber del Estado generar políticas, planes y programas que aseguren la soberanía y seguridad alimentaria con criterio país y pertinencia cultural, local y regional, fomentando la investigación, prácticas y acciones que promuevan la adaptación continua de la institucionalidad para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El Estado debe conservar los suelos agrícolas y productivos, evitando la degradación de estos y la contaminación del agua, tomando todas las medidas y acciones para evitar la concentración de suelos productivos u otros bienes empleados en la producción de alimentos en manos de entes privados, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las actuales y futuras generaciones.

### **Artículo 116.- que se suprime**

Es deber del Estado reconocer, promover y amparar a los pueblos en sus políticas y estrategias de producción alimentaria, junto a la distribución y consumo de alimentos.

Además, se prohíbe la patentación sobre cualquier otro ser vivo ya sea animal, fungí o vegetal incluidas las modificaciones genéticas. Se debe garantizar además el conocimiento del origen de los alimentos, al igual que el acceso a las tierras cultivables, agua y semillas.

### **Artículo 117.- que se suprime**

Las naciones originarias que habitan forman parte del país, tienen derecho a administrar las semillas y sus variados usos, por lo que, en el ejercicio de la autonomía y libre determinación, una ley deberá regular los procedimientos para el reconocimiento de las semillas ancestrales y sus mecanismos de protección para el uso inadecuado de ellas.

### **Artículo 118.- que se suprime**

La constitución reconoce, protege y respeta bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas.

El estado de acuerdo con los pueblos y naciones indígenas garantizará el fomento y producción agrícola, ganadera y silvícola rural, resguardando su identidad espiritual, biocultural, patrimonial, social, económica y política, conforme a sus instituciones tradicionales y a su derecho propio.

Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a establecer, gestionar, resguardar y mantener sus propios sistemas de producción, administración y desarrollo ecosistémico de su agricultura.

### **Artículo 119.- que se suprime**

A fin de asegurar alimentos saludables, la orientación de la agricultura debe ser hacia las formas de manejo, producción y procesamiento agroecológicos, diversificados y desconcentrados.

El Estado debe proveer los recursos y formas de apoyo necesarios para garantizar procesos de cambio hacia métodos agroecológicos de producción y procesamiento.

### **Artículo 120.- que se suprime**

Las y los campesinos, los pueblos originarios, las y los recolectores artesanales y los pescadores artesanales y sus organizaciones tienen derecho a participar en la definición de políticas agrícolas y alimentarias. El Estado deberá facilitar y apoyar esta participación.

### **Artículo 121. que se suprime**

La soberanía alimentaria es el derecho fundamental e inalienable de los pueblos a determinar libremente y poner en práctica sus propios sistemas alimentarios, así como a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política alimentaria y el derecho a la alimentación, con el fin de proporcionar alimentos sanos, libres de contaminantes, diversos, nutritivos, culturalmente apropiados, suficientes, abundantes, accesibles y asequibles para todas y todos quienes habitan el país.

La soberanía alimentaria es indispensable para el buen vivir y es el principio ordenador de las políticas agrícolas y alimentarias del país, cuyo objetivo será la producción de alimentos para el consumo interno.

### **Artículo 122.- que se suprime**

El Estado reconoce como actores esenciales para garantizar la soberanía alimentaria a campesinas y campesinos, pescadoras y pescadores, recolectoras y recolectores artesanales, crianceras y crianceros, apicultoras y apicultores, pueblos indígenas y otras personas y comunidades que trabajan en la producción y recolección artesanal y tradicional de alimentos.

El Estado reconoce como sujetos históricos portadores de una cultura y cosmovisión propias, con diversos saberes y conocimientos, prácticas e innovaciones, entre las que se consideran los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesca artesanal, apicultura, ganadería, recolección, cuidado de semillas, crianza de animales, producción y recolección de medicinas tradicionales, con formas de manejo, producción y procesamiento agroecológicos, diversificados y desconcentrados, que permiten conservar la naturaleza, y mejorar progresivamente la base productiva del país.

### **Artículo 123.- que se suprime**

El Estado reconoce y garantiza a los actores esenciales de la soberanía alimentaria, su derecho a acceder y a hacer usufructo individual o colectivo de la tierra,

agua y mar, al libre uso, manejo e intercambio de semillas y animales de cría, a los conocimientos, a los recursos económicos y a la biodiversidad.

El Estado desarrollará normativas y políticas públicas destinadas a garantizar su acceso preferente a estos bienes. En tales políticas se brindará prioridad a mujeres y jóvenes rurales.

#### **Artículo 124.- que se suprime**

La tierra, el agua y el mar, cumplen una función social y ecológica irremplazables que deben ser protegidas por el Estado y no pueden quedar al arbitrio del mercado. El Estado deberá regular su uso a través de diferentes instrumentos, prohibir su deterioro, fomentar su restauración, regeneración, limitar o prohibir la concentración de su propiedad y reconocer los usos consuetudinarios campesinos y de los pueblos originarios. Todo instrumento de ordenamiento territorial deberá fijar objetivos de soberanía alimentaria para el territorio.

El Estado generará normativas y políticas para combatir la concentración y extranjerización de su propiedad, cumpliendo con las normas de regulación económica, social y medioambiental que la Constitución y la ley determine.

El Estado reconoce la legitimidad de las distintas formas de propiedad y aprovechamiento de la tierra

#### **Artículo 125.- que se suprime**

El Estado debe contar con políticas e instituciones orientadas específicamente al apoyo técnico y financiero de los actores esenciales reconocidos en el artículo 2, poniendo a su disposición las herramientas y recursos necesarios para fortalecer procesos productivos y emprender la transición agroecológica, facilitando su acceso a capacitación, información y participación temprana y vinculante en el diseño e implementación de tales políticas e instituciones.

El Estado reconoce la legitimidad de las distintas formas de propiedad y aprovechamiento de la tierra.

#### **Artículo 126.- que se suprime**

El Estado debe fomentar el desarrollo del conocimiento y tecnología en función del resguardo y fortalecimiento de las formas de vida y de producción señaladas en el artículo 2, lo cual debe incluir la promoción de los saberes tradicionales, la investigación científica y la agroecología.

El Estado debe garantizar a las y los actores esenciales reconocidos en el artículo 2 su derecho a información y participación vinculante sobre innovaciones tecnológicas que les afecten, sus posibles impactos y alternativas.

El Estado no subsidiará investigaciones ni infraestructura para proyectos que contravengan la soberanía alimentaria y los principios agroecológicos.

#### **Artículo 127.- que se suprime**

El Estado debe fomentar los mercados locales y circuitos cortos de comercialización de alimentos, garantizando el acceso a infraestructura necesaria y favoreciendo relaciones comerciales justas entre consumidores y productores.

Los circuitos medios y largos de distribución deben minimizar las emisiones de gases de efectos invernadero y reducir la intermediación.

El Estado priorizará en su adquisición de alimentos las compras a las y los actores esenciales reconocidos en el art. 2, a través de circuitos cortos de distribución.

El Estado adoptará las medidas necesarias para regular los precios de los alimentos a modo de permitir un ingreso digno a las y los productores, y una adecuada disponibilidad y acceso equitativo a alimentos saludables para toda la población.

#### **Artículo 128.- que se suprime**

Es deber del Estado asegurar los medios y medidas necesarias para resguardar a los actores esenciales reconocidos en el artículo 2 de abusos, destrucción, contaminación y prácticas monopólicas, oligopólicas, extractivistas, especulativas y delictuales que atenten contra su bienestar, formas de vida y de producción.

El Estado protegerá a las comunidades rurales de todo desplazamiento forzoso que los aleje de su tierra y/o medios de vida.

#### **Artículo 129.- que se suprime**

Se reconoce el derecho de los actores esenciales indicados en el artículo 2 a fundar e integrar asociaciones, sindicatos, cooperativas, u otras organizaciones para proteger sus intereses y negociar colectivamente. Es deber del Estado promover su formación y garantizarles acceso a mecanismos de participación directa y vinculante en la preparación y aplicación de planes, políticas, programas y normas en materias que les afecten.

Para ello, se creará una institucionalidad y legislación específica que considere las particularidades propias del sector, como sus patrones de dispersión, estacionalidad y dinámicas locales.

#### **Artículo 130.- que se suprime**

Las y los trabajadores rurales, por sus condiciones de informalidad, estacionalidad y precariedad, son considerados como grupo especial en lo que refiere a mecanismos garantes de sus derechos laborales, a la salud y de seguridad social contenidos en esta Constitución, por lo que el Estado debe contar con instituciones y legislación orientadas específicamente a su cumplimiento.

Para estos efectos, se aplicarán preferentemente las normas de la legislación nacional e internacional que más favorezcan el ejercicio de estos derechos.

Las y los trabajadores rurales enfrentan condiciones especiales de dispersión y estacionalidad, por lo que podrán optar a distintas formas de sindicalización.

#### **Artículo 131.- que se suprime**

El Estado protegerá y reconocerá como patrimonio inapropiable de los pueblos, las semillas y todo material vegetal de propagación, ya que su existencia y diversidad son la base de la alimentación del país.

Queda prohibida cualquier forma de privatización de semillas, material vegetal de propagación, animales y otras formas de vida, incluidos los procesos vitales, los componentes y estructuras celulares, genéticas y químicas de ellas.

El Estado garantizará los recursos necesarios para la existencia de sistemas públicos de mejoramiento genético, cuyos avances y resultados serán de dominio público.

Queda prohibida la producción, uso, consumo e importación de semillas, cultivos, alimentos y aditivos transgénicos en el país.

#### **Artículo 132.- que se suprime**

El Estado asegura a sus agricultores, pueblos y comunidades el derecho a la semilla, que incluye el derecho de guardar, almacenar, transportar, intercambiar, dar, vender, reutilizar, conservar, mejorar y recuperar las semillas como parte del resguardo y conservación de la biodiversidad y del patrimonio genético del país, dando apoyo y fomentando los saberes campesinos y ancestrales que hacen eso posible.

El Estado protegerá a quienes cumplen la función de conservar este patrimonio, disponiendo de medios y medidas necesarias para resguardarlos de prácticas que atenten contra su labor e integridad.

Se prohíbe cualquier política, legislación, reglamentación o medida que limite el derecho a la semilla.

Es deber del Estado proteger las semillas contra la homogeneización, la destrucción y la contaminación genética. Las semillas transgénicas no están incluidas en esta protección ni reconocimiento.

#### **Artículo 133.- que se suprime**

El Estado protegerá la salud humana, los ecosistemas y la soberanía alimentaria. Por ello, se prohíbe el uso, desarrollo, comercialización e importación de plaguicidas definidos como altamente peligrosos según el Sistema Global Armonizado; así como de agentes biológicos experimentales nocivos; y de organismos vivos como semillas, peces o animales modificados genéticamente.

Las regulaciones respecto a otros plaguicidas y agroquímicos serán sometidas a análisis bajo el principio precautorio definido en esta Constitución.

#### **Artículo 134.- que se suprime**

La suscripción y ratificación de tratados internacionales no pueden perjudicar la conservación y bienestar de las y los actores esenciales reconocidos en el artículo 2, la soberanía alimentaria y la biodiversidad del país.

Reconoce a la semilla como patrimonio cultural vivo e incorpora la figura del defensor de la naturaleza.

#### **Artículo 135.- que se suprime**

El Estado de Chile reconoce la Semilla libre de intervención como patrimonio cultural vivo. Perteneciente a los pueblos, campesinos y personas naturales rurales y urbanas que las utilicen con cualquier finalidad no relacionada con intervenciones y privatización o patentaciones.

La presente Constitución y las leyes entenderán “semilla” como todo sistema que permita la renovación y reproducción de la vida vegetal, en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

### **Artículo 136.- que se suprime**

Es deber del Estado reconocer asegurar y proteger las prácticas y saberes asociados al cultivo tradicional de semillas, incluyendo las técnicas de cultivo en todas sus fases, uso de tierras y aguas, cuidados relacionados a guarderías y curadurías e intercambios.

Son formas de cultivo tradicional de semillas todas aquellas que contemplan la aplicación de técnicas tradicionales en todas sus formas.

Es deber del Estado además establecer políticas concretas y efectivas para proteger las semillas establecidas en los términos del artículo 1, los territorios donde éstas se reproduzcan y las aguas necesarias para su desarrollo y evitar su alteración, hibridación industrial y en general cualquier peligro para su existencia.

### **Artículo 137.- que se suprime**

Las sustancias utilizadas para el cultivo industrial de semillas como agroquímicos, abonos, repelentes, fungicidas, plaguicidas y herbicidas de carácter sintética serán regulados por ley. Dicha ley deberá siempre ajustarse a los estándares máximos de protección de la salud humana y no humana además de los ecosistemas que rodean al espacio donde se apliquen, para poder otorgar aprobación para su aplicación en Chile.

Se establecerá un mínimo de al menos cinco kilómetros de distancia entre un cultivo que utilice sustancias químicas sintéticas y una población humana o un cultivo de semillas limpias.

### **Artículo 138.- que se suprime**

La semilla establecida en los términos del artículo 1 sólo podrán ser comercializadas en los términos que señale una ley especial. Esta ley establecerá criterios preferentes para los productores de pequeña y mediana escala que utilicen técnicas tradicionales y con tratamiento agroecológico limpias de sustancias sintéticas y penalizará toda modificación molecular de sus estructuras genéticas e hibridación que las dejen estériles o causen modificaciones que altere su fisonomía o calidad nutricional.

### **Artículo 139.- que se suprime**

El Estado reconoce y valora como intercambio de semillas y saberes, la práctica comunitaria de intercambiar semillas entre personas autoconvocadas, de manera libre y autónoma, sin que sea considerada una actividad comercial y/o ilegal. Estas prácticas quedan bajo protección especial y no podrán ser condicionadas, limitadas, perseguidas ni prohibidas bajo ninguna circunstancia.

### **Artículo 140.- que se suprime**

El estado deberá asegurar en sus planes y programas educacionales contenidos directamente relacionados con el reconocimiento de semillas y la soberanía alimentaria. Una ley fijará los contenidos educacionales incluyendo estos temas.

### **Artículo 141.- que se suprime**

El Estado asegura la vida e integridad física y psíquica especialmente a las personas reconocidas bajo la figura de activistas, defensores, guardadoras, custodios, curadores y curadoras de semillas y o elementos de la naturaleza. Esta protección se activará inmediatamente ante cualquier denuncia de hostigamiento, acoso, amenaza o persecución que las personas señaladas informen a la autoridad pública.

### **Artículo 142.-**

“Todas las personas tienen el derecho a la alimentación adecuada, suficiente y nutritiva, y a la soberanía alimentaria de sus pueblos, que cubra sus necesidades biológicas, sociales y culturales, en condiciones de dignidad, sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, los recursos socioambientales y territoriales, promoviendo el uso de los recursos naturales alimenticios sostenibles del territorio nacional.

El Estado vela por el respeto y la protección del derecho a la alimentación adecuada y saludable, la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria y nutricional, promoviendo sistemas y políticas alimentarias sostenibles y entornos alimentarios saludables, realizando, resguardando, facilitando y haciendo efectivo los mecanismos para la acción constitucional de protección o tutela de este derecho.

El Estado reconoce el derecho a la Soberanía Alimentaria de los pueblos originarios y el valor de la relación ancestral entre los recursos ambientales y la cosmovisión de las comunidades indígenas, deberá establecer leyes, con enfoque de género, que permitan el reconocimiento de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, el resguardo, la conservación, la biodiversidad y la calidad de los recursos del mar y la tierra que sustentan la alimentación saludable y la cultura de los pueblos originarios, sean estos hidrobiológicos o agropecuarios

El Estado vela y garantiza la disponibilidad y acceso continuo y permanente, físico y económico de los alimentos, elaborando políticas que permitan ejercer mecanismos de control y acceso a información pública sobre trazabilidad, composición y calidad nutricional de los alimentos.”

La **indicación N° 439** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 9, del siguiente tenor:

“La libre elección de alimentos para el consumo humano constituye un derecho fundamental de toda persona, debiendo respetarse en todo momento la cosmovisión, tradiciones y costumbres de cada uno de ellas.”

Fue defendida por el convencional Fontaine, señalando que son las personas quienes soberanamente definen qué alimentos consumen, de acuerdo a sus preferencias y que no son los productores quienes fuerzan a las personas a consumir ciertos productos, dado que para mantener sus empresas deben producir alimentos demandados por las personas.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-11-3)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef y Salinas.

Se abstuvieron, los convencionales señores Abarca y Martín, y la convencional señora Sepúlveda.

La **indicación N° 440** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 9, del siguiente tenor:

“Los productores tendrán derecho a producir alimentos, dando cumplimiento a las normas sanitarias vigentes, incluyendo el derecho de adquirir insumos, almacenar, importar y exportar”.

Fue defendida por el convencional Fontaine, en el mismo sentido de la indicación anterior.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, el convencional señor Martín y la convencional señora Sepúlveda.

## TEMÁTICA 10

### § Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera

### **Artículo 143.-**

"El Estado garantizará y promoverá la protección de la criósfera entendida como los componentes de agua en estado sólido, en su diversidad de formas (crioformas), tales como mantos y casquetes de hielo, permafrost con contenido de hielo, nieves nevadas y todos los tipos de glaciares, entre otras. El Estado reconoce el rol de la criósfera como reserva fundamental y fuente hídrica que desempeña un papel central en la regulación del clima global y local, sobre todo en contexto de emergencia climática. La criósfera es un bien común natural inapropiable.

El Estado entiende a los glaciares como aquel volumen de hielo generado principalmente por la recristalización de la nieve, que puede presentarse con distintas formas, tipos, contenidos de hielo y detritos, ubicación, volumen o tamaños, sin exclusión. El Estado reconoce que los glaciares proveen agua de manera constante, estacional y/o eventual, además de otras funciones a los ecosistemas y los pueblos, reconociéndolos como una de las criofomas más importantes del territorio plurinacional, y entiende que su prevalencia depende del bienestar de la cuenca crioférica que los contiene, la que a su vez puede contener otras criofomas. Dada la escasez de precipitación y los procesos de desertificación, estas criofomas tienen un aporte protagónico en los caudales superficiales y en la recarga de los acuíferos en gran parte del territorio, sobre todo en época de sequía.

Los glaciares, así como la cubierta de nieve y el permafrost, son sistemas dinámicos interrelacionados con otros sistemas biogeográficos como los humedales alto andinos, lagunas, acuíferos, entre otros, conformando lo que se entenderá por cuenca crioférica. La cuenca crioférica se entiende como el área delimitada en su parte superior por la divisoria de aguas, y en el límite inferior estará definido por la cota altitudinal más baja determinado por alguna de las siguientes expresiones de la criósfera: 1) el glaciar que se encuentre en la cota más baja 2) la ocurrencia de permafrost o 3) la zona de captación de nieve estratégica para los ecosistemas y/o los pueblos y comunidades. Se entenderá al entorno de las cuencas crioféricas, como ambientes dinámicos dependientes del clima que incluyen los procesos, condiciones y formaciones terrestres que, no siendo parte de la cuenca crioférica, posibilitan su mantención y equilibrio. El entorno comprende el suelo, subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, así como el espacio aéreo del ecosistema que rodea a la cuenca crioférica y que posibilita la mantención de las funciones ecosistémicas de aquella. El Estado, en el marco de sus compromisos para hacer frente a la emergencia climática, reconocerá a la criósfera por sus múltiples e irremplazables funciones, entre ellas su rol imprescindible para salvaguardar el equilibrio ecosistémico y de la biodiversidad, y constituir una garantía de derechos humanos, derechos sociales y de la Naturaleza, para el presente y el futuro. El Estado garantizará la protección de la Antártica y las cuencas crioféricas prohibiendo en ésta todo tipo de actividad industrial, y la reconocerá como una zona libre de intervención tanto directa como indirecta, incluso subterránea, un bien común natural inapropiable, incomercializable, e insustituible. Los proyectos que se desarrolle en el entorno de las cuencas crioféricas deberán demostrar previo a someterse a cualquier proceso de evaluación ambiental, vía Estudio - Informe que no afecta las funciones ecosistémicas de la cuenca crioférica, lo que será evaluado y visado por la autoridad ambiental y los pueblos y comunidades que habitan el territorio a donde corresponde la cuenca. El Estado reconocerá como sujeto/a de derecho todos los elementos naturales aquí mencionados en tanto son Naturaleza."

La **indicación N° 443** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo 143, es retirada.

La **indicación N° 444** del convencional Toloza, para reemplazar el artículo 143, por el siguiente:

*“El Estado velará por la protección de la criósfera.”*

Fue defendida por el convencional Toloza, señalando estar de acuerdo con la importancia de la criósfera, por lo que se le entrega al Estado la responsabilidad de velar por la protección de la misma.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, el convencional señor Martín y la convencional señora Sepúlveda.

La **indicación N° 445** de la convencional Olivares, para reemplazar el artículo 143, por el siguiente:

*“Artículo 16. Criósfera y glaciares. El Estado preservará la criósfera, glaciares, permafrost y sus áreas conexas. Sólo se podrán realizar actividades científicas, deportivas, turísticas y usos ancestrales, las que deberán ser de bajo impacto y en ningún caso deben afectar el equilibrio dinámico de la criósfera y sus crioformas.”*

Fue defendida por la convencional Olivares.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-3-1)**.

Votaron a favor, las y los convencionales señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas, y señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvo, el convencional señor Vega.

#### Artículo 144.- que se suprime

El Estado deberá procurar el establecimiento de políticas de protección considerando la característica internacional que estos elementos puedan presentar. Para ello debe impulsar la creación de instrumentos vinculantes que busquen la protección de los sistemas compartidos transfronterizos.

#### **Artículo 145.- que se suprime**

La protección de todos los elementos anteriormente mencionados, debe considerar los usos tradicionales y ancestrales de los pueblos, respetando y reconociendo su vínculo ancestral, tradicional y de costumbres con la criósfera, asegurando y garantizando su libre acceso a la alta montaña, fiordos y lugares donde estén ubicados estos elementos, así como garantizando la continuidad de sus prácticas como la crianza de animales, conexión cosmogónica, mantención de relaciones interculturales, y transfronterizas, entre otras expresiones culturales y espirituales de los pueblos.

En el marco de los Derechos de la Naturaleza, excepcionalmente, se permitirán actividades compatibles con las disposiciones ya mencionadas ciertas actividades como el turismo de intereses especiales, deportes no motorizados, actividades científicas a favor de los pueblos y orientadas al bienestar social y de los ecosistemas, sin fines de lucro y de carácter público, así como labores de rescate, en las que será posible hacer uso de vehículos motorizados. Todas estas actividades no podrán ser masivas ni invasivas y deben realizarse de acuerdo al respeto por los ciclos naturales.

#### **Artículo 146.- que se suprime**

El Estado debe generar un inventario de la criósfera, que contendrá un inventario de glaciares y permafrost con contenido de hielo, un modelo de distribución de permafrost y un inventario de zonas de captación de nieve estratégica para los ecosistemas y/o los pueblos. Estos inventarios y modelos deberán ser actualizados y deben ser de carácter público. Se deberá incluir un adecuado monitoreo de las componentes de la cuenca crioférica. Este trabajo deberá basarse en los principios establecidos en esta Constitución, especialmente: plurinacionalidad, autonomía territorial y participación vinculante.

El límite de la cuenca crioférica se determinará por una única vez con la información del primer Inventario y Modelo entregados posterior a la entrada en vigencia de esta Constitución. Se entenderá por zona de captación de nieve estratégica, aquella que defina la autoridad correspondiente con participación de los pueblos del territorio al cual pertenece la cuenca crioférica. El límite inferior de las zonas de captación de nieve deberá ser definido en base al porcentaje de permanencia histórica de la nieve. Dicho cálculo se deberá realizar con la información de las dos últimas décadas del siglo XX.

### **Artículo 147.- que se suprime**

Las crioformas y glaciares que aún no estén inventariadas igualmente son sujetos de protección. Toda persona podrá dar cuenta del hallazgo de una crioforma, la cual deberá ser estudiada e ingresada al inventario por la autoridad competente.

### **Artículo 148.- que se suprime**

El Estado puede realizar o permitir una gestión o intervención de la cuenca crioférica sólo con el fin de mitigar o eliminar el riesgo de desastre en el caso de que se vean comprometidas vidas humanas o infraestructura crítica para los pueblos y/o los ecosistemas.

### **Artículo 149.- que se suprime**

El Estado a través de la Defensoría de la Naturaleza deberá garantizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones ya mencionadas en los artículos antecesores.

Corresponderá a los ministerios, subsecretarías, gobiernos regionales, municipalidades, y demás órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, asegurar la protección de todas las cuencas crioféricas.

El Estado deberá implementar medidas de prevención y promoción en sus órganos y agentes mediante capacitación y formación respecto de estos ecosistemas imprescindibles.

### **Artículo 150.- que se suprime**

La infracción de las normas de protección de la criósfera, la cuenca crioférica y su entorno serán materia de ley. Las instituciones de justicia y administrativas deberán velar por una fiscalización, investigación eficaz, y oportuna, así como sanciones penales y administrativas a quienes resulten responsables, impidiendo la impunidad en esta materia, entendiendo que tal acción vulnera gravemente los Derechos de la Naturaleza y Humanos ambientales, así como la posibilidad de vida de las próximas generaciones. La afectación y daño ambiental se determinará conforme a un régimen de responsabilidad objetiva y en los casos graves se deberá sancionar penalmente.

### **Artículo 151.- que se suprime**

El Estado promoverá la educación en todas las instituciones públicas y sistema educativo en torno a la criósfera, de los cuales depende el pleno goce de los derechos humanos como el derecho humano al agua, entre otros, y el sustento de los ecosistemas, el equilibrio climático y la biodiversidad.

#### **Artículo 151 bis.- que se suprime**

El Estado promoverá acciones concretas para mitigar la afectación en la criósfera generada por el cambio climático antrópico.

#### **Artículo 152.-**

“Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Territorio Chileno Antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente, así como mediante el fomento de la actividad antártica, promoviendo su desarrollo científico, social, cultural, tecnológico y económico. El Estado reconoce la vinculación histórica, cultural, geográfica y ambiental del Territorio Antártico Chileno con la Región de Magallanes y Antártica Chilena, obligándose a resguardarla, proyectarla e impulsarla. De la misma manera refuerza el valor de la ciencia como herramienta para, en la sociedad del conocimiento, promover la toma de decisiones informada y consciente de la influencia que Antártica puede tener en cualquier modelo de desarrollo.

La ley regulará la institucionalidad, el gobierno, la administración y las actividades que se realicen en el Territorio Chileno Antártico, garantizando su debido financiamiento.”

La **indicación N° 466** del convencional Vega, para suprimir el inciso segundo del artículo 143.

Sometida a votación, fue **rechazada (2-16-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, las y los convencionales señores Abarca, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas, y señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

La **indicación N° 467** del convencional Álvarez, para suprimir los incisos segundo y tercero del artículo 143, es retirada.

La **indicación N° 468** del convencional Toloza, para suprimir el artículo 152.

Fue defendida por el convencional Toloza, señalando que dado que el artículo siguiente trata el tema, se debería suprimir este para que quede solamente uno.

Sometida a votación, fue **rechazada (3-15-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, las y los convencionales señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martin, Núñez y Salinas, y señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Se abstuvo, el convencional señor Álvarez.

La **indicación N° 469** de la convencional Olivares, para reemplazar el artículo 152, por el siguiente:

“Artículo 17. Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los tratados ratificados por Chile y el Sistema del Tratado Antártico.

El territorio chileno antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente y ecosistema, mediante una política fundada en el conocimiento, y orientada a la investigación científica, la colaboración internacional y la paz”

Fue defendida por el convencional Martin, señalando que la iniciativa busca recoger la importancia del territorio chileno antártico a través de un marco general y con pleno respeto a los tratados ratificados por Chile. Además, le da deberes al Estado para que ejerza la soberanía a través de la conversación, protección y cuidado de su medio ambiente y ecosistema, promoviendo el conocimiento, la investigación científica, la colaboración internacional y la paz.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-0-4)**.

Votaron a favor, las y los convencionales señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martin, Núñez y Salinas, y señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

### Artículo 153.- que se suprime

Estatuto Antártico. Chile se reconoce como un país Antártico, ejerce soberanía y derechos antárticos en base a claros fundamentos geográficos, históricos, diplomáticos y jurídicos, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Estado reconoce la Antártica como una reserva natural conformada por un conjunto de ecosistemas que regulan el clima planetario, dedicada a la paz y la investigación científica. La Antártica está formada por las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares y otros, conocidos y por conocer. Forman la Antártica Chilena la plataforma continental, la plataforma continental extendida, las barreras de hielo, el mar territorial y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional y los límites dispuestos en la Constitución y la Ley.

El territorio de la Antártica Chilena corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación del Tratado Antártico. Con efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, la Constitución y la Ley.

El Estado debe promover la protección y el cuidado de la Antártica, su biodiversidad y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, a través de una Política Antártica y de la cooperación con otros países, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Estado financiará y fortalecerá la institucionalidad Antártica, la que ejecutará la Política Antártica y planes estratégicos antárticos de acuerdo a la Ley. Existirá un representante del Estado en el territorio de la Antártica Chilena que velará por el cumplimiento de la normativa internacional y del país, la protección y conservación e investigación científica de la Naturaleza Antártica, llevando a cabo su cometido de forma coordinada con los órganos pertinentes de la Administración del Estado. Su designación, atribuciones y ejercicio de sus funciones serán regulados por la Ley.

#### **Artículo 154.- que se suprime**

El Estado garantizará y promoverá la preservación y protección de la criósfera entendida como los componentes de agua en estado sólido, en su diversidad de formas (crioformas), tales como mantos y casquetes de hielo, permafrost o suelo congelado (continuo y discontinuo), nieves y nevizes, todos los tipos de glaciares, entre otras. Es una fuente hídrica y desempeña un papel central en el clima global y local, sobre todo en contexto de emergencia climática, y es un bien común natural inapropiable.

El Estado entiende a los glaciares como masas de hielo de distintas formas, tipos, volumen y tamaños, sin exclusión, que proveen de agua de manera constante, además de otras funciones, a los ecosistemas y los pueblos, reconociéndolos como una de las criofomas más importantes del territorio nacional, y entiende que su prevalencia depende del bienestar de su entorno (o ambiente periglacial), el que a su vez puede contener otras criofomas.

Junto a los glaciares y dadas la ausencia de lluvias, los procesos de desertificación y escasez, estas crioformas tienen un aporte protagónico en los caudales superficiales y en la recarga de los acuíferos en gran parte del territorio, sobre todo en época de sequía.

Los glaciares y sus entornos o ambientes periglaciales así como el permafrost continuo son sistemas dinámicos interrelacionados con otros sistemas biogeográficos como los humedales alto andinos, lagunas, entre otros, conformando lo que se entenderá por glaciósistema.

El Estado, en el marco de sus compromisos para hacer frente a la emergencia climática, reconocerá que el glaciósistema, por sus múltiples e irremplazables funciones, es imprescindible para salvaguardar el equilibrio ecosistémico y de la biodiversidad y una garantía de derechos humanos, derechos sociales y de la Naturaleza, para el presente y el futuro. El Estado garantizará la preservación y protección del glaciósistema prohibiendo en este todo tipo de actividad industrial y extractivista, y lo reconocerá como una zona libre de intervención directa e indirecta, un bien común natural inapropiable, incomerciable, ingestiónable e insustituible.

El Estado reconocerá como sujeto/a de derecho todos los elementos naturales aquí mencionados que conforman la Naturaleza.

#### **Artículo 155.- que se suprime**

El Estado deberá procurar el establecimiento de políticas de protección considerando la característica binacional que estos elementos puedan presentar. Para ello debe impulsar la creación de instrumentos binacionales vinculantes que busquen la protección de los sistemas compartidos transfronterizos.

#### **Artículo 156.- que se suprime**

La protección y preservación de todos los elementos anteriormente mencionados, debe considerar los usos tradicionales y ancestrales de los pueblos respetando y reconociendo su vínculo ancestral, tradicional y de costumbres con el glaciósistema, asegurando y garantizando su libre acceso a la alta montaña, fiordos y lugares donde estén ubicados esos elementos, así como garantizando la continuidad de sus prácticas como la crianza de animales, conexión cosmogónica, mantención de relaciones interculturales, y transfronterizas, entre otras expresiones culturales y espirituales de los pueblos.

En el marco de los Derechos de la Naturaleza, excepcionalmente se permitirán actividades compatibles con las disposiciones ya mencionadas, podrán realizarse ciertas actividades como el turismo de intereses especiales, deportes (no motorizado), ciencias a favor de los pueblos y orientadas al bienestar social y de los ecosistemas, sin fines de lucro y de carácter público, y contemplando labores de rescate. Todas estas actividades no podrán ser masivas ni invasivas y deben realizarse de acuerdo al respeto por los ciclos naturales.

### **Artículo 157.- que se suprime**

Además, las instituciones del Estado deben asegurar la realización, actualización y socialización del inventario y monitoreo de glaciares y criósfera, en tanto indicadores del cambio climático antrópico. Este trabajo deberá basarse en los principios establecidos en esta Constitución respecto de plurinacionalidad, autonomía territorial y participación vinculante, y deberá realizarse por instituciones estatales y su objetivo será el carácter público decontribución al bienestar social y común. Las crioformas y glaciares que aún no estén inventariadas igualmente son sujetos de protección.

### **Artículo 158.- que se suprime**

El Estado a través de la Defensoría de la Naturaleza deberá garantizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones ya mencionadas en los artículos antecesores.

### **Artículo 159.- que se suprime**

El Estado incluirá en el sistema educativo el fomento por el conocimiento de estos importantes elementos naturales de los cuales depende el pleno goce de los derechos humanos como el derecho humano al agua, entre otros, y el sustento de los ecosistemas, el equilibrio climático y la biodiversidad.

## **TEMÁTICA 11**

### **§ Estatuto constitucional del Territorio Marítimo**

Luego, se procede a deliberar y votar la **indicación N° 494** de la convencional Olivares para reorganizar las temáticas, con el objetivo de que la actual temática 11 pase a ser la temática 8 y la actual temática 10 quede como temática 9.

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que el propósito de la indicación es reorganizar las temáticas, agrupando los temas relacionados con aguas.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-2-1)**.

Votaron a favor, las y los convencionales señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Fontaine, Martin, Núñez y Salinas, y señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Vega.

Se abstuvo, el convencional señor Toloza.

### **Artículo 160.-**

“El Estado tiene el deber de garantizar la plena conservación del océano, su litoral, suelo oceánico y otros ecosistemas marinos bajo su soberanía. Para esto desarrollará políticas públicas generales y locales, involucrando a comunidades de la zona, pueblos indígenas y expertos.”

La **indicación N° 495** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo, es retirada.

La **indicación N° 496 de la** convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“Artículo 18. El Estado garantizará el acceso y uso al mar territorial, su fondo, las playas, aguas marítimas, los ecosistemas y especies acuáticas, protegiendo las prácticas de los pueblos indígenas, de las comunidades costeras locales y de la cultura de la pesca artesanal. El Estado protegerá los sitios de biodiversidad marina. Se prohíben las autorizaciones sobre especies acuáticas vulnerables o en peligro de extinción.”

Fue defendida por la convencional Alvarado, señalando que esta norma aún requiere más conversación, que faltan aún elementos, por lo que es importante que se discuta, pueda volver a la Comisión y ser mejorada.

Sometida a votación, fue **aprobada (13-2-4)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoritas Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Martin, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Toloza.

Se abstuvieron, los convencionales señores Abarca, Fontaine y Vega, y la convencional señora Castillo.

### **Artículo 161.-**

"La ley penal señalará las circunstancias y penas para quienes atenten contra el Océano y los elementos señalados en el artículo anterior, lo cual deberá considerarse Ecocidio Marino."

La **indicación N° 497** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo.

Fue defendida por el convencional Álvarez, señalando que el artículo es una norma genérica, lo que atenta contra los principios más básicos del derecho penal, de saber el tipo de delito, la conducta castigada, saber de qué puede ser condenado.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-12-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega, y la convencional señora Gallardo.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N° 498** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo, por el siguiente:

"Artículo 19. Gobernanza del mar. El Estado deberá establecer la ordenación espacial y gestión de los ecosistemas marinos y marino-costero."

Sometida a votación, fue **aprobada (15-3-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Fontaine, Toloza y Vega.

La **indicación N° 499** de la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo:

"El uso continental del agua de mar se regirá por el estatuto de las aguas terrestres en coordinación entre las entidades competentes."

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que esta norma dice relación con la forma que será administrada el agua marítima, entendiendo que el ciclo del agua es uno solo, por lo que las aguas continentales con las aguas marítimas están profundamente conectadas.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-8-4)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y señor Antilef.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Galleguillos, Martín y Salinas, y la convencional señora Zárate.

#### **Artículo 162.- que se suprime**

La conservación, el manejo y restauración de las especies y ecosistemas que habitan el océano serán una política de Estado. Para ello, se crearán las instituciones con las facultades necesarias para cumplir con estos objetivos y sancionar todo daño que se les infrinja.

#### **Artículo 163.- que se suprime**

Chile es un país oceánico conformado por ecosistemas marinos y marino-costeros continentales, insulares y antárticos, así como por las aguas, el lecho y el subsuelo existentes en el maritorio, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su extensión. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre tales espacios en los términos, extensión y condiciones que determinan esta Constitución, la ley y el derecho internacional.

El maritorio chileno, está integrado por el mar territorial, las aguas interiores y la zona costera. El Estado reconoce y protege las diferentes formas de relación de los pueblos originarios, comunidades costeras y la cultura de la pesca artesanal con el maritorio, garantizando que se respete y promuevan los usos consuetudinarios y locales.

#### **Artículo 164.- que se suprime**

El Estado garantizará que los bienes comunes, bienes públicos, bienes de propiedad colectiva y de propiedad privada que componen los espacios marinos y el maritorio sean gestionados de manera ecológicamente responsable.

#### **Artículo 165.- que se suprime**

La gobernanza de los espacios marinos y el maritorio, será ejercida por las entidades territoriales de acuerdo a las competencias que establezcan la Constitución, la ley y el derecho internacional según corresponda.

Los procesos de toma de decisiones en materia de políticas, planes, programas y normas deberán contemplar participación efectiva y vinculante de las comunidades costeras y deberá promoverse la integración de actores con arraigo en el maritorio en todos los niveles.

#### **Artículo 166.- que se suprime**

Es deber del Estado establecer la ordenación espacial y gestión integrada de los espacios marinos y del maritorio, así como de las especies hidrobiológicas, mediante un trato diferenciado, autónomo y descentralizado, según corresponda, basado en la justicia ambiental, ecológica, territorial y distributiva. La ley definirá estas materias.

#### **Artículo 167.- que se suprime**

El Estado tiene el deber de proteger, conservar, preservar y restaurar los espacios marinos, del maritorio, sus ecosistemas, así como las especies hidrobiológicas.

El Estado garantizará que el acceso, uso y aprovechamiento de los mismos se defina y ejerza de conformidad al principio preventivo y precautorio y los demás principios reconocidos en la Constitución, protegiendo especialmente los accesos, usos y aprovechamientos locales y consuetudinarios asociados a ellos.

#### **Artículo 168.- que se suprime**

El Estado deberá garantizar, proteger y promover el patrimonio biocultural, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de pueblos originarios, de las comunidades costeras locales y de la cultura de la pesca artesanal que entrañen técnicas, artes y aparejos tradicionales.

El estado reconoce la importancia de los sistemas de vida y la cultura de la pesca artesanal para la soberanía alimentaria y para la protección de los ecosistemas del maritorio.

#### **Artículo 169.- que se suprime**

Del reconocimiento del océano. El Estado reconoce el Océano Chileno como una reserva natural de carbono y de la biodiversidad, conformada por conjuntos de ecosistemas marinos que regulan el clima del planeta. El Océano Chileno está conformado por los mares y sus ecosistemas intrínsecos, las zonas contiguas a los mares y el fondo marino.

### **Artículo 170.- que se suprime**

Del maritorio asociado al Océano Chileno. Forman el maritorio chileno el mar territorial, el fondo marino y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional, la Constitución y la Ley.

### **Artículo 171.- que se suprime**

Del Ámbito de aplicación del Estatuto Oceánico. El presente Estatuto aplicará en todo el maritorio chileno. Con efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco de la protección y conservación de los océanos.

### **Artículo 172.- que se suprime**

De la Institucionalidad del Océano Chileno. La política Oceánica Chilena, sus planes, programas y funciones de los ministerios e instituciones pertinentes serán regulados por la Constitución y la Ley. El Ministerio pertinente deberá desarrollar políticas de conservación del océano, planificar, coordinar, autorizar y realizar la investigación científica necesaria para proteger y conservar el océano, el mar territorial y otros definidos por la Ley.

### **Artículo 173.- que se suprime**

De la protección y conservación de la Naturaleza Oceánica. El Estado regulará por medio de la Institucionalidad Oceánica todas las actividades que se planifiquen y ejecuten en el mar territorial y el océano chileno, ejerciendo su rol custodio en la protección y conservación de la Naturaleza oceánica, sus ecosistemas inherentes y asociados. Tales actividades deberán prevenir la afectación de los ecosistemas y reparar las alteraciones que eventualmente en ellos produzcan, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.

### **Artículo 174.- que se suprime**

De los deberes del Estado con el Océano Chileno. Es deber del Estado proteger los océanos y su fondo marino, conservar el mar territorial, sus ecosistemas y la biodiversidad, restaurar los mares degradados y promover la investigación científica, las acciones socioecológicas, las prácticas sustentables y la coordinación internacional.

### **Artículo 175.- que se suprime**

La Constitución debe reconocer el desarrollo en igualdad de condiciones de la pesca artesanal, siendo además sustentable y responsable con el ecosistema.

#### **Artículo 176.- que se suprime**

El Estado reconoce, respeta y promueve el derecho a la pesca artesanal a pequeña escala y el ejercicio profesional en las distintas áreas del desarrollo y producción sustentable.

El Estado garantiza el igual desarrollo digno de las mujeres en actividades productivas y extractivas de la economía.

#### **Artículo 177.- que se suprime**

Todas las personas podrán interponer acciones de exigibilidad y protección de este reconocimiento constitucional ante los tribunales de justicia. El Instituto Nacional de Desarrollo de la Pesca Artesanal deberá tener un rol fiscalizador y sancionador del cumplimiento de las normativas. Además, ostenta de la facultad para impulsar políticas públicas que tributen al ejercicio pleno de este mandato constitucional.

#### **Artículo 178.- que se suprime**

La actividad e infraestructura marítimo portuaria es fundamental para el abastecimiento y reproducción de la vida de pueblos y comunidades, por tanto, es una actividad de relevancia estratégica para su bienestar. El diseño, planificación, construcción, administración, operación y mecanismos de vinculación con el territorio y las comunidades de la infraestructura y actividad marítimo portuaria, son un asunto de interés público.

#### **Artículo 179.- que se suprime**

El Estado tendrá el deber de fijar un Plan Nacional de desarrollo de la actividad marítimo-portuaria vinculada a la transferencia de carga, el cual se organizará en torno a los principios de eficiencia en el uso del borde costero; sostenibilidad ambiental, poniendo especial énfasis en el cuidado de la naturaleza y bienes comunes naturales, abordando de esta forma los efectos del cambio climático; la participación pública de los recursos que genere la actividad; la vinculación con territorios y comunidades donde se emplacen, siendo la actividad marítimo portuaria factor de mejoramiento de las condiciones de vida de quienes habitan dichos territorios; la carrera profesional portuaria, reconociéndose como Trabajo de Importancia Estratégica y de Alto Riesgo; y la colaboración entre recintos portuarios que integran la Red Nacional Portuaria y Logística para asegurar el oportuno abastecimiento de las comunidades.

### **Artículo 180.- que se suprime**

Reconocimiento. Los y las pescadores artesanales, buzos, alqueros y quienes realizan actividades conexas a la pesca y extracción y cultivo de mariscos, son parte de los actores estratégicos esenciales para garantizar la soberanía alimentaria.

El Estado establecerá conjuntamente con ellos una política nacional coordinada de gestión de los bordes costeros, de modo de integrar de la mejor manera las diversas actividades relacionadas al mar, incluyendo la formación de todos los tipos de áreas marinas que se requieran, donde corresponda. Se reconoce en especial los derechos históricos de los pescadores de la región de Los Lagos respecto de su labor en la macrozona austral. La ley al momento de establecer las regulaciones relacionadas con dicha macrozona, establecerá criterios relacionadas con este reconocimiento.

### **Artículo 181.- que se suprime**

Conservación de áreas. El Estado en materia de instalación de infraestructuras marinas, deberá asegurar la conservación de las áreas que benefician a las comunidades costeras y a la actividad de la pesca artesanal. Será obligación del Estado en la forma que determine la ley evaluar el impacto ambiental de los proyectos en estas áreas con altos estándares de exigencia y con consulta vinculante e información previa de los proyectos a las comunidades potencialmente afectadas.

El Estado antes de celebrar Tratados internacionales que involucren la intervención del borde costero y/o actividades de la pesca artesanal deberá hacer la consulta a las organizaciones de pescadores su aprobación o rechazo, con los mecanismos de participación establecidos en esta constitución. En la protección de Espacios Marinos Protegidos o Parques Marinos, del maritorio nacional, se deberá siempre ofrecer la posibilidad a las comunidades de pescadores artesanales la reserva de espacios específicos para la pesca artesanal, o bien coadministrar la totalidad de dichas áreas en conjunto, cumpliendo todas las obligaciones que se establezcan en dichos tratados y la leyes, para la mejor conservación y reproducción de las especies marinas y la continuidad de las actividades tradicionales de la pesca artesanal, a fin de que su aplicación no afecte sus modos de producción y vida.

### **Artículo 182.- que se suprime**

Contaminación marina. Será responsabilidad el Estado establecer políticas claras y concretas para evaluar, controlar, mitigar e ir reduciendo en forma progresiva la contaminación de los océanos y mares interiores, de químicos, minerales, metales pesados y contaminaciones biológicas, como los efectos de la Marea Roja en las áreas contaminadas, así

como, los efectos en los seres humanos, producto del consumo de productos marinos contaminados.

Una ley determinará los elementos contaminantes del espacio marino a que se hace mención en el inciso precedente, así como los máximos criterios para que el Estado genere las políticas de protección a los ecosistemas marinos.

#### **Artículo 183.- que se suprime**

Libertad de traslado. Se asegura a las y los pescadores artesanales su desplazamiento por todo el maritorio chileno, sin excepción. Podrán realizar sus actividades en otras zonas, distintas a las asignadas por la ley, cuando por fuerza mayor o razones relacionadas con sus actividades, no puedan acceder al borde costero en sus territorios. Se incluye dentro de esta libertad la de acceder a las costas de playas en islas privadas cuando así lo requieran para resguardar su seguridad física y material.

#### **Artículo 184.- que se suprime**

Ministerio del Mar. Para garantizar el cumplimiento de estas normas se creará un Ministerio del Mar, el que se regulará de acuerdo a las leyes, con el fin de resguardar la soberanía marítima, la protección, cuidado y conservación de los bordes costeros, todo el fondo marino, la soberanía alimentaria y otras que la ley determine.

#### **Artículo 185.- que se suprime**

Serán los propios pueblos quienes deban deliberar sobre sus territorios/maritorios, sitios de significación espiritual, sanación, formas de organización, determinando a través de un proceso democrático y participativo los mecanismos de apropiación y recuperación de los bienes materiales y simbólicos que constituyen su patrimonio identitario.

## **TEMÁTICA 12**

### **§ Estatuto constitucional de la energía**

#### **Artículo 186.-**

“El Estado reconoce que la Energía se genera en base a Bienes Comunes Naturales y como tal, las actividades de Producción, Transporte, Distribución, Almacenamiento y Consumo de Energía deben sujetarse, a las condiciones de gestión, que de estos Bienes se establece en la presente Constitución. Sin perjuicio de lo anterior el Estado debe restringir

el uso de Fuentes Fósiles y limitará el uso de las fuentes de agua para generación eléctrica de uso productivo e industrial de manera coherente con las definiciones del Bien Natural Común "agua" que en esta Constitución se establece."

La **indicación N° 559** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N° 560** del convencional Toloza, para sustituir el artículo, por el siguiente:

"El acceso equitativo a la energía. El Estado deberá velar por la seguridad del suministro, promoviendo la eficiencia económica y la sostenibilidad ambiental. La generación, transmisión y distribución de la energía podrá ser desarrollada tanto por empresas públicas como privadas"

Fue defendida por el convencional Toloza, señalando que la norma busca garantizar el acceso equitativo a la energía. Dada la necesidad que tiene el país de aumentar la capacidad energética al 2050, y lo que se ha señalado de la importancia de acceder a energías limpias, seguras y accesibles para actividades básicas, para fomentar que exista sostenibilidad en materia energética, es fundamental establecer que pueda ser desarrollada por empresas públicas como privadas.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-15-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N° 561** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo, por el siguiente:

"Artículo 17. Toda persona tiene derecho a un mínimo vital de energía asequible y segura.

Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades, asegurando la continuidad de los servicios energéticos.

El Estado deberá planificar y fomentar una matriz energética distribuida, descentralizada y diversificada, basada en energías renovables y de bajas emisiones. La infraestructura energética es de interés público.

El Estado fomentará las empresas cooperativas de energía y el autoconsumo, protegiendo a quienes las realizan y garantizará el acceso a los bienes necesarios para su actividad.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda, señalando que la norma viene a garantizar el acceso a energía de manera segura y accesible, para poder tener una vida digna. Se busca que el Estado fomente la distribución de la energía, para que existan más actores y una mayor competencia en esta área.

Sometida a votación, fue **aprobada (13-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martin y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

#### **Artículo 187.- que se suprime**

Es deber del Estado:

- a) Planificar y Ejecutar una Matriz Energética Descentralizada, Distribuida y basada en Energías Renovables y de Bajas Emisiones.
- b) Regular y Fiscalizar los Mercados de Energía.
- c) Planificar, Promover y Exigir sin distinción del sector público o privado la implementación de medidas de Eficiencia Energética con el objetivo de lograr en todo el territorio nacional Sistemas Energéticos, Soberanos, Autónomos, Resilientes Energéticamente, que contribuyan a los objetivos de reducción de emisiones de GEI y a la Satisfacción del Derecho Humano de Acceso a la Energía.

Para este fin, se declara que la infraestructura energética es de interés público.

#### **Artículo 188.- que se suprime**

La Seguridad, Soberanía, Autonomía y Resiliencia Energética se alcanzará con el respeto irrestricto de los derechos sociales, ambientales, de la naturaleza y de los pueblos indígenas.

#### **Artículo 189.- que se suprime**

El Estado, en su deber de Planificar y Ejecutar el desarrollo de la Matriz de Energía:

a) Establecerá y mantendrá actualizada una Estrategia Nacional Energética participativa e inclusiva en base a Estrategias Comunales, Regionales y en particular de todas las comunidades indígenas del territorio nacional.

b) Establecerá y mantendrá actualizado un Plan de Ordenamiento Territorial que considere aspectos ecológicos, sociales y técnicos, que asegure con base científica el desarrollo de la Matriz Energética.

c) Garantizará que la producción, transporte, almacenamiento, consumo de energía y suministro de recursos energéticos tenga impactos mínimos en los ecosistemas, considerando los derechos de la Naturaleza a fin de asegurar su disponibilidad a las futuras generaciones.

d) Garantizará la desconcentración y autonomía energética territorial considerando como elemento basal la autogeneración domiciliaria y el impulso a la conformación de cooperativas locales de producción, transporte, almacenamiento y distribución de energía que garanticen la participación de las personas y comunidades en la propiedad, gestión y operación de la energía.

e) Garantizará la participación democrática e inclusiva de todas y todos los habitantes de un territorio, basada en información oportuna, fidedigna, temprana, simétrica y adecuada en el establecimiento y actualización de las Estrategias Energéticas y en el desarrollo de los proyectos de energía en sus territorios. Esta participación será por medio de mecanismos institucionales y acceso a instancias judiciales y administrativas para recurrir ante definiciones, acciones u omisiones en la toma de decisiones sobre proyectos que tengan impacto en un territorio.

#### **Artículo 190.- que se suprime**

El Estado, los Estados Regionales y las Municipalidades tendrán La facultad de participar del desarrollo de iniciativas de Energía, por medio de empresas Públicas o Mixtas en los ámbitos de generación, transmisión, distribución de Energía cumpliendo las mismas exigencias que las demás empresas que son parte del mercado.

### **Artículo 191.- que se suprime**

El Estado invertirá para fomentar la investigación y desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de energía a fin de cumplir y evaluar el progreso del mandato establecido en esta constitución.

### **Artículo 192.- que se suprime**

El Estado desarrollará capacidades educacionales, técnicas y vitales de adaptación en todos los niveles educacionales que permitan construir comunidades y territorios energéticos resilientes.

### **Artículo 193.- que se suprime**

La Constitución reconoce el Derecho a la Energía como un Derecho Humano, esencial y condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos y garantías fundamentales.

### **Artículo 194.- que se suprime**

Es deber del Estado garantizar a todas las personas y comunidades el derecho al acceso económico, físico, equitativo y no discriminatorio a energía limpia, no contaminante, baja en emisiones, segura y de alta calidad, para satisfacer con ello las necesidades de subsistencia y las actividades domésticas que resguardan la salud y el bienestar general de todas las personas como son la conservación y preparación de alimentos, la higiene y el confort térmico, el acceso a la educación y la inclusión social, entre otros.

### **Artículo 195.- que se suprime**

Es deber del Estado garantizar la cobertura, acceso, provisión y asequibilidad de servicios energéticos seguros, limpios y de alta calidad y sostenibles a toda la población y el acceso universal a un Mínimo Vital de Energía, para la satisfacción de este Derecho Humano. Será responsabilidad del legislador establecer los mecanismos idóneos, justos y eficientes que aseguren este derecho considerando aspectos territoriales, culturales y técnicos y la participación ciudadana.

### **Artículo 196.-**

"Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades de subsistencia, así como desarrollar actividades domésticas que resguarden la salud, seguridad y su buen vivir.

El Estado debe asegurar la sostenibilidad, provisión y asequibilidad de los servicios energéticos a toda la población, promoviendo el uso de tecnologías limpias y eficientes, en concordancia con los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero.

El Estado debe fomentar una matriz energética segura, asequible económicamente para las personas, de bajo impacto ambiental, que incorpore progresivamente un mayor porcentaje de energías renovables. Para el cumplimiento de estos deberes, se declara que la infraestructura energética es de interés público.

El Estado cumplirá un rol de agente activo en el sector energético a través de sus instituciones públicas, como fiscalizador y regulador del mercado energético, desarrollando o concesionando obras de generación, almacenamiento, transporte y distribución de energía, así como promotor y planificador de políticas y planes que resguarden la seguridad energética y el uso eficiente de la energía en todos los sectores de consumo energético, reconociendo el rol del sector energético en la crisis climática y ecológica.

Es deber del Estado educar y difundir materias de matriz energética, eficiencia energética, energías renovables, fuentes de energía en los territorios y bienes energéticos, así como fomentar la investigación científica, tecnológica y la innovación, por medio de estrategias educativas cuya determinación le corresponderá al legislador.

Es deber del Estado implementar programas que impulsen la disminución del consumo y el aumento de la eficiencia energética."

La **indicación N° 582** de la convencional Vergara, para agregar un nuevo artículo:

"La generación de energía deberá ser de la forma más armoniosa con la naturaleza."

Sometida a votación, fue **rechazada (5-9-5)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares y San Juan, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Sepúlveda y Vilches, y señores Abarca, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Galleguillos, Fontaine y Salinas, y señora Zárate.

#### Artículo 197.- que se suprime

De la institucionalidad. El Estado, por medio de la Ley, debe establecer la institucionalidad necesaria para cumplir con los deberes del Estado en materia energética, disponiendo de información actualizada y transparente, así como velar por la participación abierta e inclusiva de la ciudadanía en la toma de decisiones, entre otras que la Ley determine.

## TEMÁTICA 13

### § Estatuto constitucional sobre minerales

#### Artículo 198.-

Dominio público minero. Son bienes de dominio público de carácter absoluto, exclusivo, inalienables e imprescriptibles todas las sustancias minerales metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos.

Corresponderá a la ley determinar qué sustancias de aquellas mencionadas en el inciso primero, además de otras que pudieran descubrirse, serán objeto de concesiones, exceptuados el litio, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos y aquellas sustancias situadas en zonas que la Constitución y la ley establezcan como de importancia para el interés nacional o la preservación de la Naturaleza. Las concesiones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento administrativo transparente e informado a la ciudadanía y en los términos y condiciones que establezca la ley, con el fin de satisfacer el interés público y local que justifica su otorgamiento.

Será de competencia exclusiva de un órgano estatal la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las concesiones mineras, así como el seguimiento del cumplimiento de las concesiones otorgadas, tomando para ello los resguardos que sean necesarios. Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes.

La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que percibirá el Estado por la explotación de las sustancias minerales. Los montos recaudados se distribuirán para el Fisco y un aporte a los territorios en que la actividad se desarrolle, de manera de generar un impacto positivo permanente que permita a las actuales y futuras generaciones percibir los beneficios de dicha actividad, además de contribuir a la restauración de la Naturaleza.

**La indicación N° 586** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo.

Luego, se proceden a votar conjuntamente las indicaciones 586, 592, 596, 602, 609 y 622, las cuales tienen por objetivo suprimir los artículos 198, 199, 200, 201, 202 y 204 respectivamente.

Sometidas a votación, fueron **rechazadas (6-12-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Antilef, Fontaine, Toloza y Vega, y la convencional señora Gallardo.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

**La indicación N° 587** del convencional Vega, para sustituir el inciso tercero del artículo, por el siguiente:

“Será de competencia exclusiva de los tribunales de justicia declarar, la existencia, extinción de las concesiones mineras, derechos mineros, independiente su denominación. Asimismo, resolver sobre las controversias que se produzcan respecto de la caducidad, obligaciones o extinción del dominio o derechos sobre las concesiones. En caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho en conformidad a la ley.”

Fue defendida por el convencional Vega, señalando que su norma apunta a la manera en que se entregan las concesiones, donde actualmente se hace a través de tribunales, en contraste con las propuestas que establecen que sea de manera administrativa, lo que puede tener varios riesgos.

**La indicación N° 587** fue rechazada por incompatible.

**La indicación N° 588** del convencional Toloza, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las razonables obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. La propiedad del yacimiento minero es distinto a la del predio superficial en cuyas profundidades se encuentra.

La ley determinará qué sustancias minerales son inconcesibles a privados, además del litio y los hidrocarburos líquidos y gaseosos, y establecerá las condiciones

para el otorgamiento, mantención y caducidad de las concesiones. Es competencia exclusiva de los tribunales de justicia otorgar y declarar la caducidad de dichas concesiones de exploración y explotación. En caso de suscitarse controversias por su otorgamiento o caducidad, serán resueltas por éstos.

La concesión otorga al titular un derecho distinto al dominio sobre el predio en cuyas profundidades se encuentra el yacimiento minero, lo que le garantiza la propiedad sobre ésta y la producción que extraiga de él. La concesión obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento, y a pagar los tributos especiales que la ley imponga.

Las sustancias inconcesibles deberán ser explotadas únicamente directamente por el Estado o a través de sus empresas, por medio de concesiones administrativas, o por contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República en el decreto supremo que fije el método para cada caso. Es facultad exclusiva del Primer Mandatario decidir a cuál recurre, y ponerle término sin expresión de causa, con la correspondiente indemnización. Este régimen aplicará también sobre todos los yacimientos que se encuentren en zonas que sean de importancia para la seguridad nacional, o que se encuentren bajo el lecho marino y sean inaccesibles por túneles desde la tierra.

Queda expresamente prohibida la transferencia a terceros, bajo cualquier título, de la propiedad o control de las empresas de propiedad del Estado que exploten sustancias minerales, efectúen labores de fomento minero o de investigación minera.

Es deber del Estado promover, fiscalizar y garantizar el aprovechamiento sustentable y responsable de los recursos minerales, y fomentar la actividad minera sustentable.”

Fue defendida por el convencional Toloza, señalando que su norma apunta a establecer el dominio absoluto del Estado, establecer el procedimiento para la explotación de las sustancias, establecer sustancias no susceptibles de concesión y establecer el régimen jurídico mediante el cual se van a otorgar autorizaciones a particulares para poder explorar y explotar, recalando la importancia de que sean entregadas a través de tribunales, dado que los organismos administrativos no tendrían la capacidad para realizarlo o no sería adecuado con las otras funciones que tienen.

La **indicación N° 588** fue rechazada por incompatible.

La **indicación N° 589** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 198 por el que sigue:

“Artículo 18. El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas y las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos existentes en el territorio nacional, sin perjuicio de la propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situados.

La exploración, explotación y aprovechamiento de estas sustancias se sujetará a una regulación que considere su carácter finito, no renovable y de interés intergeneracional.”

Fue defendida por la convencional Zárate, señalando que este conjunto de artículos busca determinar que el Estado tiene el dominio absoluto de las minas y sustancias mineras, sin perjuicio de la propiedad de los terrenos en que estén situados. Se establecen criterios de gobernanza, zonas de exclusión por su importancia, para proteger estas zonas de la actividad minera. También se establece la necesidad de tener en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas afectados. Además, se asegura una participación de las comunidades afectadas. También, se establece que la actividad minera debe restaurar la naturaleza en relación a los daños y pasivos ambientales, responsabilidad que abarca todas las etapas de la actividad, incluyendo su cierre o paralización. Por último, se establece que el Estado deberá regular las regalías y otros tipos de compensaciones patrimoniales que deberá recibir el Estado por esta explotación, y a su vez, el Estado deberá destinar recursos para reparar los daños causados a la naturaleza y mitigar los efectos sociales de la actividad minera en los territorios en que esta se desarrolle.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine, señalando que se debe incentivar la minería, estableciendo estándares ambientales pero entregando certeza jurídica para que la inversión necesaria se lleve a cabo. Recalca la importancia de la minería para el país, a través de los tributos que recauda el Estado, de los sueldos que reciben sus trabajadores que son mayores a los de otras actividades y del aporte de los minerales extraídos para enfrentar el cambio climático.

Posteriormente son sometidas a votación **las indicaciones 589, 593, 598, 604, 610 y 624**, que tienen por objetivo sustituir los **artículos 198, 199, 200, 201, 202 y 204 respectivamente**.

La **indicación N° 593** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 199 por el siguiente:

“Artículo 19. Correspondrá al Estado guiar la política nacional de toda actividad minera y su encadenamiento productivo, introduciendo criterios democráticos, sociales y ecológicos a la toma de decisiones, y promoverá la diversificación productiva de esta actividad y la generación de valor agregado, a través de la innovación y los conocimientos.”

La **indicación N°598** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 200 por el que sigue:

“Artículo 20. Qedarán excluidas de toda actividad minera aquellas zonas que se definan como áreas protegidas o que se rijan por estatutos especiales, como los glaciares, el permafrost, la Antártica, las turberas y pomponales, las zonas que dan origen al nacimiento de una cuenca hidrográfica, aquellas en que la actividad requiera el traslado forzoso de una población o pueblo, y otras que determine la Constitución y la ley.”

La **indicación N° 604** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 201 por el siguiente:

“Artículo 21. El Estado regulará los impactos y efectos sinérgicos generados en las distintas etapas de la actividad minera y su encadenamiento productivo, considerando, a lo menos, la capacidad de carga de los ecosistemas afectados, la disminución de emisiones, residuos y sus cuotas de extracción. Asimismo, asegurará la participación de las comunidades involucradas y el respeto a las disposiciones de ordenamiento territorial, en el procedimiento de autorización.”

La **indicación N° 610** de la convencional señora Olivares y otros, para sustituir el artículo 202 por el que sigue:

“Artículo 22. Toda actividad minera debe restaurar la Naturaleza en relación a los daños y pasivos ambientales, de acuerdo a los principios consagrados en esta Constitución y la ley. Esta responsabilidad alcanza todas las etapas de la actividad, incluyendo su cierre o paralización.”

La **indicación N° 624** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 204 por el que sigue:

“Artículo 24. La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la explotación de las sustancias del artículo primero.

El Estado deberá destinar recursos para reparar los daños causados a la Naturaleza y mitigar los efectos sociales de las actividades mineras en los territorios en que estas se desarrollan.”

Sometidas a votación, fueron **aprobadas (14-5-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Antilef, Fontaine, Toloza y Vega.

Las indicaciones que se entienden **rechazadas por incompatibles** fueron las indicaciones N° 587 del convencional Vega, N° 588 del convencional Toloza, La **indicación N° 594** del convencional Toloza, N° 597 del convencional Toloza y N° 623 del convencional Nuñez.

La **indicación N° 594** del convencional Toloza para añadir entre “empresas,” y “con” la frase: “o a través de concesiones administrativas, o a través de contratos especiales de operación, bajo los términos y concesiones que fije el respectivo decreto supremo, y”, no es pertinente y es declarada rechazadas dado que a pesar de ser aditiva, se añade a un texto que ya no existe.

**La indicación N° 597** del convencional Toloza, para sustituir el artículo 200 por el siguiente:

“Para poder explotar la concesión minera se requerirá de un permiso de calificación ambiental favorable, el que deberá entregarse siguiendo los estándares internacionales en la materia, y de acuerdo a lo que disponga la ley”.

**La indicación N° 623** del convencional Nuñez y otros, para sustituir el artículo 204 por el que sigue:

“Artículo 24. La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la explotación de las sustancias mencionadas en el artículo primero que realicen las empresas privadas.

El legislador determinará los tributos y tasas aplicables a las actividades mineras, sin importar su origen. Una vez recaudados, éstos ingresarán al erario público del Estado.

El Estado deberá destinar recursos para reparar los daños causados a la Naturaleza y mitigar los efectos sociales de las actividades mineras en los territorios en que estas se desarrollan.”

Asimismo, las indicaciones números 597 y 623, se entienden rechazadas por incompatibles.

Posteriormente, se procedió a votar indicaciones aditivas.

**La indicación N° 590** del convencional Vega, para agregar al artículo lo siguiente:

“Los particulares serán titulares de los derechos sobre las concesiones mineras, independiente de su denominación, que en conformidad a la ley se constituyan o reconozcan, no obstante, el Estado, tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de utilidad pública en conformidad a las normas establecidas en esta constitución para el régimen de propiedad.”

Fue defendida por el convencional Vega, señalando que es relevante dar seguridad a quienes reciben las concesiones y que no se puede vulnerar sentencias judiciales ejecutoriadas, lo que incluye la concesión minera. De esta manera, la norma propuesta es adecuada a la realidad de lo que existe en Chile y da sustento jurídico a la inversión minera para que pueda realizarse en los largos plazos que tiene y las grandes inversiones que conlleva.

Se manifestó en contra de la indicación la convencional Gallardo, señalando que no se debe entregar titularidad sobre los derechos, dado que es equivalente a dar propiedad, de manera análoga como ha ocurrido con el derecho de aprovechamiento de agua en la constitución actual.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda.

La **indicación N° 591** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales un nuevo artículo:

“Los bienes naturales como el cobre, el litio, el oro, la plata, los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el uranio, el manganeso, el molibdeno, el cobalto, el boro, las tierras raras y otros minerales son bienes de carácter estratégico para el país, sin perjuicio de la consideración que las leyes o esta Constitución realice respecto de otros bienes, como bienes estratégicos.”

Fue declarada inadmisible, junto con las indicaciones 608, 667, 668, 669, 670, 671, 692, 693, 694, 709, 710, 716, 717, 735, 736, 762, 763, 774, 790, 791, 792, 796, 1021, por decisión de la Coordinación de la Comisión al ser presentadas de manera genérica a temáticas, sin remisión a ningún artículo en particular.

La **indicación N° 608** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

El Estado, en representación de los pueblos de Chile, tienen el dominio absoluto, exclusivo, excluyente, inalienable e imprescriptible de todos los bienes estratégicos, todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, las tierras raras, los depósitos de carbón e hidrocarburos líquidos o gaseosos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. El Estado ejercerá su propiedad sobre estos bienes en toda su extensión: uso, goce y disposición.

La **indicación N° 667** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas de bienes estratégicos, la nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las concesiones mineras de exploración y explotación constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización exceptuando las pequeñas y medianas empresas mineras. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.”

**La indicación N° 668** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veintiún años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.”

**La indicación N° 669,** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El Estado nacionalizará las empresas que desarrollen actividades mineras, exceptuando las empresas de la pequeña minería. La nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las autorizaciones mineras constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.”

**La indicación N° 670** la convencional Rivera, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El Estado podrá nacionalizar empresas que desarrollen actividades mineras. La nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las autorizaciones mineras constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.”

**La indicación N° 671** de la convencional Rivera, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte

otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.”

**La indicación N° 692** de la convencional Rivera y otros, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el siguiente artículo:

“La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas. En el caso de la pequeña minería (hasta 36.000 toneladas/año), el Estado podrá otorgar concesiones administrativas al sector privado. Estas autorizaciones no podrán tener una duración superior a 20 años.”

**La indicación N° 693** de la convencional Rivera y otros, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“Los excedentes generados por las empresas estatales de la Gran Minería del Cobre y Litio deberán invertirse prioritariamente en los derechos sociales de los pueblos de Chile y las comunidades afectadas por la Gran Minería. Como mínimo, queda establecida la inversión de un 10% de los excedentes de las estas empresas en las Comunas, Provincias y Regiones de dónde son extraídos los minerales; un 20% directamente para vivienda, salud pública y educación pública y un 20% a un Fondo Nacional de inversión en desarrollo productivo que permita disminuir la dependencia del país de exportaciones de materias primas y productos de bajo valor agregado y reparar los daños causados a la naturaleza.

**La indicación N° 694** de la convencional Rivera y otros, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“Los Directorios de las empresas estatales de la Gran Minería deberán ser compuestos por representantes designados por el Presidente de la República; por los trabajadores de la minería, electos democráticamente entre profesionales, mineros de planta y subcontratistas; por las vocerías de las comunidades, poblaciones y pueblos indígenas afectados por la Gran Minería y representantes técnicos y científicos de las Universidades Estatales. Tal composición deberá tener como un principio la democracia en la toma de decisiones al interior de tales empresas, de manera que ninguno de los sectores representados, por separado, tenga la mayoría absoluta en la composición de tales directorios.”

**La indicación N° 709** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El Estado explotará por sí mismo de forma exclusiva los bienes establecidos en el artículo primero. Correspondrá a la ley determinar qué sustancias de aquellas serán objeto de autorizaciones administrativas, exceptuados el cobre, litio, tierras raras, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos. Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento administrativo público y transparente, en los términos y condiciones que establezca la Constitución y la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad.

Será de competencia exclusiva de un órgano estatal la planificación, fiscalización, evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las autorizaciones mineras, así como el monitoreo del cumplimiento de las autorizaciones otorgadas.

La ley regulará las regalías y otro tipo de compensaciones patrimoniales que percibirá el Estado por la explotación de las sustancias del artículo primero. Los montos recaudados por el Fisco considerarán un aporte a los territorios en que la actividad se desarrolle, para fines de reparar los daños causados a la Naturaleza.”

**La indicación N° 710** de la convencional Rivera y otros, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales, un nuevo artículo:

“El Estado podrá explotar por sí mismo de forma exclusiva los bienes establecidos en el artículo anterior. Correspondrá a la ley determinar qué sustancias de aquellas serán objeto de autorizaciones administrativas, exceptuados el cobre, litio, oro, tierras raras, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos. Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento administrativo público y transparente, en los términos y condiciones que establezca la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad.”

**La indicación N° 716** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, excluyente, inalienable e imprescriptible de todas las minas, salares, tierras raras y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos, existentes en el territorio nacional, no obstante, las arcillas superficiales y la propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situados. El Estado ejercerá su propiedad sobre estos bienes en toda su extensión: uso, goce y disposición.”

**La indicación N° 717** de la convencional Rivera y otros, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos, existentes en el territorio nacional, no obstante la propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situados.”

**La indicación N° 735** de la convencional Labraña, para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales, el siguiente artículo transitorio:

“Debido al interés de los pueblos de Chile y en ejercicio del derecho soberano e inalienable del Estado a disponer libremente de sus riquezas y bienes naturales, nacionalízanse y declaranese, por tanto, incorporados al pleno y exclusivo dominio del Estado las empresas de explotación y exploración de bienes estratégicos, pasando al dominio nacional todos los bienes de dichas empresas y de sus filiales relacionadas con su actividad en territorio nacional.

El Estado tomará posesión inmediata de estos bienes en la oportunidad que determine el presidente de Chile, quien tendrá como plazo máximo de 1 año y medio desde la promulgación de la nueva constitución para implementar dicha disposición.

En conformidad al dominio patrimonial del Estado sobre todos los bienes estratégicos no habrá lugar a indemnización alguna por los derechos sobre bienes mineros y de hidrocarburos ya que por mandato Constitucional pertenecen al Estado de Chile. Dichos derechos serán inscritos sin otro trámite a nombre del Estado.”

**La indicación N° 736** de la convencional Labraña para agregar al Estatuto Constitucional sobre minerales el nuevo artículo transitorio:

“Derógase la Ley 18.097 Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras y se derogan las disposiciones del Código de Minería (ley N° 18.248) que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Nueva Constitución.”

**La indicación N° 774** de la convencional Labraña, para agregar en la temática “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, el nuevo artículo:

“Las relaciones comerciales de nuestro país con la comunidad internacional responderán a los intereses de los pueblos de Chile, los derechos de la Naturaleza, y la crisis ecológica global, estableciendo como prioridad el fortalecimiento de los mercados locales y territoriales del Estado Plurinacional, en segundo lugar, el intercambio con los países vecinos y de la América Latina y el Caribe, mediante la participación en acuerdos multilaterales y en organismos de cooperación; y en tercer lugar con el resto del mundo, siempre en base a principios de equidad, igualdad y reciprocidad, en pleno respeto de los derechos humanos y de la Naturaleza.”

**La indicación N° 790** de la convencional Labraña, para agregar en la temática “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, el nuevo artículo:

“Durante la negociación de tratados internacionales de libre comercio, inversión y afines, el ejecutivo establecerá mecanismos de información y consulta al Congreso Plurinacional y la ciudadanía.

Deberán someterse a referéndum ratificatorio los tratados de libre comercio, tratados de inversión y demás tratados de carácter económico, cuando se cumplan los requisitos que la ley defina respecto de ello tanto para el Congreso Plurinacional como para los ciudadanos que así lo soliciten.”

**La indicación N° 791** de la convencional Labraña, para agregar en la temática “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, el nuevo artículo:

“El Estado no podrá suscribir tratados internacionales de libre comercio, inversión y similares cuyas cláusulas restrinjan su derecho para llevar adelante las capacidades legislativas, reguladoras y de implementación en materias de políticas de salud, alimentación, ambiente, economía y finanzas, educación, sociales, de pueblos indígenas, y defensa nacional, que le son propias.”

**La indicación N° 792** de la convencional Labraña, para agregar en la temática “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, el nuevo artículo:

“El Estado promoverá la cooperación económica y social con los demás países, especialmente con los de América Latina y el Caribe, mediante la participación en acuerdos multilaterales y en organismos de cooperación que busquen el beneficio de todos los países participantes en base a principios de equidad, igualdad y reciprocidad en pleno respeto de los derechos humanos y de la Naturaleza.

Será necesaria la aprobación previa del Congreso para la ratificación de acuerdos de carácter económico o que afecten la soberanía del Estado.

Una vez suscrito un tratado, durante su proceso de ratificación, así como también una vez aprobado e implementado el mismo, será deber del Estado informar sobre los alcances y contenidos del mismo, en la forma y con la periodicidad que determine la ley.”

**La indicación N° 796** de la convencional Labraña, para agregar en la temática “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, el nuevo artículo:

“El Estado sólo podrá firmar tratados o instrumentos internacionales que reconozcan jurisdicción a tribunales internacionales cuando éstos sean órganos permanentes, imparciales e independientes. No podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que reconoce jurisdicción a instancias de arbitraje internacional ad hoc, en controversias de índole comercial, de inversión y similares, que se produzcan entre el Estado e inversionistas extranjeros.”

### **Artículo 199.-**

“Sustancias no concesibles. La exploración, prospección o explotación de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, con los requisitos y bajo las condiciones que la Constitución y la ley establezca, considerando altos estándares internacionales en cuidado del medioambiente, condiciones laborales, de seguridad, control y otros.”

**La indicación N° 595** de la convencional Vilches y otros para añadir al final del texto del artículo 199 lo siguiente: “Esta política velará por una repartición justa entre las cargas y beneficios de la actividad minera.”

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que se debe avanzar hacia un equilibrio entre los beneficios que obtienen los que extraen los recursos con lo que perciben las comunidades, con un énfasis en la restauración ecológica y la repartición justa en términos sociales para apoyar a las personas.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-2-10)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Gallardo, Godoy, Olivares y Vilches, y los convencionales señores Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Fontaine y Toloza.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Álvarez, Galleguillos, Martín y Vega.

### **Artículo 200.-**

"Artículo 200.- Los deberes del Estado y las zonas excluidas de la actividad minera. El Estado deberá asegurar la evaluación previa de los impactos que pueda generar el desarrollo de la actividad minera y su encadenamiento productivo durante todas las etapas de los proyectos, incluyendo la etapa de cierre. Será también deber del Estado resguardar, cuidar y proteger la Naturaleza y sus ciclos vitales basado en la capacidad de carga del ecosistema afectado, rigiéndose por los principios preventivo, precautorio y otros que la ley establezca. Asimismo, asegurará la participación de las comunidades, el respeto a las disposiciones de ordenamiento territorial y la integridad de los ecosistemas involucrados.

Además, el Estado deberá garantizar la generación de información integrada y monitoreo respecto de la actividad minera y sus efectos.

Toda actividad minera debe restaurar los impactos y daños ambientales y sociales provenientes de la minería y su encadenamiento productivo que afecten a la población o sus generaciones futuras y la Naturaleza. Para ello, se deberán llevar a cabo acciones y medidas tendientes a la restauración y rehabilitación del área afectada.

Corresponde al Estado impulsar y guiar la política de desarrollo de toda la actividad minera y su encadenamiento productivo, introduciendo criterios democráticos, socioecológicos y de equilibrio ecosistémico a la toma de decisiones, estimulando el impacto positivo en los territorios, la disminución de emisiones y residuos, la diversificación productiva de esta actividad y la generación de valor agregado, a través de la innovación y el conocimiento, velando por el interés público en los aportes que de la actividad se genere.

Quedarán excluidas de toda actividad minera aquellas zonas que la Constitución y la ley defina como áreas protegidas, los glaciares, las turberas y pomponales, las zonas en que se interfiera con las aguas que dan nacimiento a una cuenca hidrográfica y aquellas en que la actividad requiera un traslado forzoso de la población."

La **indicación N° 599** de la convencional Vilches y otros para añadir un nuevo inciso segundo del artículo 200, del siguiente tenor:

"También quedarán excluidos de actividad minera los salares, vegas y bofedales, las lagunas altoandinas, sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural de pueblos indígenas y aquellas zonas con presencia de especies en peligro de extinción."

Fue defendida por la convencional San Juan, señalando que la norma busca incluir más zonas excluidas de la actividad minera, por su importancia, en este caso en

particular quedando excluido en salares, vegas, bofedales, lagunas altoandinas y sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural para los pueblos indígenas.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-5-8)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares y Zárate, y el convencional señor Salinas.

Votaron en contra, los convencionales Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega, y la convencional señora Sepúlveda.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, San Juan y Vilches, y señores Abarca, Galleguillos, Martín y Núñez.

La **indicación N° 600** de la convencional Vilches y otros para añadir un nuevo inciso tercero del artículo 200, del siguiente tenor:

“Quedará excluido de actividad minera el fondo marino.”

Fue defendida por la convencional San Juan, señalando que la norma busca incluir más zonas excluidas de la actividad minera, por su importancia, con especial énfasis este caso sobre el fondo marino, dado que existen intereses de explotar el fondo marino, cuando deberíamos avanzar en diversificar nuestra economía y cuidar dicho fondo.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-5-6)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Gallardo, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y el convencional señor Núñez.

Votaron en contra, los convencionales señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo y Sepúlveda, y señores Galleguillos, Martín y Salinas.

La **indicación N° 601** de la convencional Vilches y otros para añadir un nuevo inciso final al artículo 200, del siguiente tenor:

“Quedarán excluidos de actividad minera los humedales.”

Fue defendida por la convencional San Juan, señalando que la norma busca incluir más zonas excluidas de la actividad minera, por su importancia, en particular los humedales por su rol como sumideros de carbono excepcionales que deben resguardarse en este contexto de emergencia climática global.

Sometida a votación, es **aprobada (10-4-3)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, toloza y Vega.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y el convencional señor Martin.

### **Artículo 201.-**

“Dominio público. El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable, imprescriptible de todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, explotación y el beneficio de dichas minas.”

La indicación N° 603 del convencional Toloza, para suprimir la frase del artículo “todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y”.

Sometida a votación, fue **rechazada (3-14-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Antilef, Martin, Núñez y Salinas.

Se abstuvo, el convencional señor Fontaine.

La indicación N° 605 del convencional Vega fue retirada.

La indicación N° 606 del convencional Vega fue retirada.

La indicación N° 607 de la convencional Vilches y otros, para agregar al artículo el siguiente inciso:

“Las comunidades, con las herramientas que otorgue la ley, participarán de la planificación, control y fiscalización en todas las actividades de la cadena productiva minera, para el resguardo de estos principios y el cumplimiento de la Constitución y las leyes”

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que este artículo es relevante dado que le da la posibilidad a las comunidades que habitan los territorios donde se establecen mega proyectos mineros, en la planificación, control y fiscalización en todas las actividades de la cadena productiva minera, desde el principio hasta el fin de la actividad.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-7-5)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Godoy, Olivares, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega, y las convencionales señoras Castillo y Gallardo.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, San Juan y Sepúlveda, y señores Abarca y Martín.

### **Artículo 202.-**

“Socialización. Con fines de socialización y según el interés general, el suelo, los recursos naturales y los medios de producción pueden ser situados bajo un régimen de propiedad colectiva o de otras formas de gestión colectiva. La ley que establezca la socialización de los bienes, deberá establecer el modo y el monto de la indemnización, para lo que tendrá en cuenta tanto los intereses de la comunidad como de los afectados.”

La **indicación N° 611** de la convencional Vilches y otros, para agregar al artículo el siguiente inciso:

“El Estado deberá garantizar la generación de información integrada y monitoreo respecto de la actividad minera y sus efectos.”

La **indicación N° 612** de la convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar al artículo el siguiente inciso:

“El Estado deberá garantizar la generación de información integrada y monitoreo respecto de la actividad minera y sus efectos.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda, señalando que la norma busca establecer el deber de la generación de información integrada respecto a la actividad minera.

Luego, se procede a votar conjuntamente las indicaciones 611 y 612 por ser idénticas. Sometidas a votación, fueron **aprobadas (9-1-7)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Vilches, y señores Abarca, Núñez y Salinas.

Votó en contra, el convencional señor Fontaine.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado y Zárate, y señores Álvarez, Galleguillos, Martín, Toloza y Vega.

La **indicación N° 613** de la convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar al artículo el siguiente inciso:

“Respecto a las sustancias no objeto de autorizaciones, que se realizará por empresas públicas, la ley podrá habilitar la participación de privados en las mismas.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda, C., señalando que el Estado podría no tener todos los recursos para explotar las sustancias no concesibles, pero podría vincularse con privados, siempre teniendo al menos el 51% de la empresa o más, para no cerrar la puerta a la explotación de estos minerales de interés. Esto es relevante para priorizar el gasto, cuando es necesario financiar derechos sociales, por lo que no se quiere gastar todos los recursos en la actividad minera si se pudiera utilizar recursos de privados.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-8-3)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Abarca, Núñez, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Fontaine y Salinas.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Galleguillos y Martín.

### **Artículo 203.-**

“Se podrán establecer exenciones y fomento de actividades para la pequeña minería de acuerdo con lo que establezca la ley.

La gran minería deberá, en aquellos lugares en los cuales tenga concesión a gran escala y no desarrolle explotación de los yacimientos, establecer los convenios necesarios con la pequeña minería y pirquineros para el desarrollo de estos, con las correspondientes obligaciones y responsabilidades para los explotadores que se establezcan en la ley.”

La **indicación N° 614** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo 203.

Sometida a votación, fue **rechazada (2-15-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez y Fontaine.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez, Salinas y Vega.

Se abstuvo, el convencional señor Toloza

La **indicación N° 615** del convencional Vega, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“El Estado es el titular del dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible sobre todas las minas y yacimientos ubicados en territorio chileno, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.

Se podrán establecer exenciones y fomento de actividades para la pequeña minería de acuerdo con lo que establezca la ley.

La gran minería deberá, en aquellos lugares en los cuales tenga concesión a gran escala y no desarrolle explotación de los yacimientos, establecer los convenios necesarios con la pequeña minería y pirquineros para el desarrollo de estos, con las correspondientes obligaciones y responsabilidades para los explotadores que se establezcan en la ley.”

Fue defendida por el convencional Vega, señalando que se debe mantener el espíritu de la norma, de fomentar la pequeña minería como una norma de justicia social.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-11-3)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoritas Castillo y Sepúlveda, y el convencional señor Galleguillos.

La **indicación N° 616** del convencional Toloza, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“El Estado deberá fomentar la actividad de la pequeña y mediana minería. Para esto, podrá establecer incentivos tributarios para facilitar y aumentar su explotación de las concesiones”.

Fue defendida por el convencional Toloza, señalando que la norma busca fomentar la pequeña minería, para lo que se menciona que se pueden establecer incentivos tributarios.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-11-3)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Gallardo y Sepúlveda, y el convencional señor Galleguillos.

La **indicación N° 617** del convencional Nuñez, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“Artículo x. El Estado y sus empresas explotarán por sí mismas las sustancias establecidas en el artículo primero, especialmente el cobre, litio e hidrocarburos en sus diferentes estados.”

Fue defendida por la convencional Gallardo, señalando que el Estado y sus empresas solamente podrán explotar el cobre, el litio e hidrocarburos, dado la importancia que tiene el cobre en el PIB de Chile y que éste recupere las sustancias mineras para su aprovechamiento.

Sometida a votación, fue **rechazada (2-7-9)**.

Votaron a favor, la convencional señora Gallardo y el convencional señor Núñez.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Godoy, y señores Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos y Salinas.

La **indicación N° 618** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“Artículo 23. El Estado y sus empresas podrán explotar por sí mismo las sustancias establecidas en el artículo primero. No serán objeto de autorizaciones administrativas las sustancias como el litio, los minerales no metálicos, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos, aquellas sustancias situadas en áreas que la Constitución y la ley consideren de interés nacional, y las demás sustancias que determine la ley. Estas sustancias serán explotadas por las empresas del Estado.

Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento transparente e informado a la ciudadanía, en los términos y condiciones que establezca la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad.

Será de competencia de un órgano administrativo la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las autorizaciones administrativas, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes."

Fue defendida por la convencional Zárate, señalando que en un artículo posterior plantean la importancia de la pequeña minería y que en esta indicación se establece que el Estado y sus empresas pueden explotar por sí mismo las sustancias que pueden ser sujeto de concesión y también las que no, donde se menciona el litio, los minerales no metálicos, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos, aquellas sustancias situadas en áreas que la Constitución y la ley consideren de interés nacional, y las demás sustancias que determine la ley. Además, el segundo inciso establece que las autorizaciones mineras se otorgarán de manera temporal, mediante procesos transparentes, de manera administrativa y no judicial como ocurre hoy.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Vega, señalando que la mayoría de las sustitutivas no hacen relación al tema del artículo original, de fomentar la pequeña minería, por lo que solicita rechazarlas.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La **indicación N° 619** del convencional Núñez, para agregar inmediatamente después del artículo lo siguiente:

"Artículo x. No serán objeto de autorizaciones administrativas las sustancias situadas en áreas que la Constitución y la ley consideren de interés nacional, y las demás sustancias que determine la ley. Estas sustancias serán explotadas por las empresas del Estado.

Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento transparente e informado a la ciudadanía, en los términos y condiciones que establezca la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad.

Será de competencia de un órgano administrativo la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las autorizaciones administrativas, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas."

Sometida a votación, fue **rechazada (5-5-8)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Sepúlveda, y señores Galleguillos y Núñez.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca y Salinas.

La **indicación N° 620** del convencional Núñez, para agregar inmediatamente después del artículo lo siguiente:

“Artículo x. Las empresas del Estado que exploten sustancias mencionadas en el artículo primero, podrán hacerlo por sí mismas o en asociación con otras empresas privadas, en la forma que determine la ley.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-4-10)**.

Votaron a favor, las convencionales señores Gallardo, Godoy y Sepúlveda, y el convencional señor Núñez.

Votaron en contra, los convencionales señores Fontaine, Toloza y Vega, y la convencional señora Olivares.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Álvarez, Galleguillos, Martín y Salinas.

La **indicación N° 621** de la convencional Vilches y otros, para agregar inmediatamente después del artículo el siguiente inciso:

“Tampoco serán susceptibles de autorización administrativa el cobre, oro, plata y tierras raras.”

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que la norma busca proteger el cobre, el oro, la plata y las tierras raras para que solo el Estado pueda explotarlos y no los particulares. Es fundamental desde una visión estratégica y de soberanía.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Toloza, señalando que esta busca dejar imposibilitados a los particulares de recibir autorizaciones administrativas a minerales tan importantes para la minería del país como el cobre, el oro y la plata. Que no debe ser solamente el Estado quien la explota. El convencional Vega complementa que el artículo cierra la puerta a cualquier tipo de explotación privada de minería en Chile.

Sometida a votación, fue **rechazada (2-9-7)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Olivares y Vilches.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, San Juan y Zárate, y señores Galleguillos y Salinas.

#### **Artículo 204.-**

“Sobre la adaptación del nuevo régimen de concesión minera. A la entrada en vigor de la presente Constitución se extinguirá la propiedad de las concesiones mineras.os titulares de las concesiones mineras vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución deben adecuarse al nuevo régimen jurídico en un plazo no mayor a cinco años, prorrogables por dos más a discreción de la Comisión que a continuación se establece.

Dentro del plazo máximo de 180 días, el Poder Ejecutivo deberá constituir una “Comisión de Transición Minera” integrado por instituciones con competencias sectoriales para evaluar y monitorear el proceso de adecuación regulatoria. Para su implementación, y mientras no entre en funciones el órgano estatal establecido en el articulado permanente, le corresponderá, dentro de los plazos aquí establecidos, caducar las concesiones mineras.

Para determinar el plazo de transición de cada concesión a la nueva regulación, la Comisión deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

1. Será prioritaria la revisión y transición de aquellas concesiones mineras otorgadas a personas naturales o jurídicas que hayan provocado un daño ambiental significativo o no se hayan sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental.

2. El tamaño de la concesión, otorgando mayor flexibilidad a la pequeña y mediana minería, según lo establecido por la autoridad competente.

3. La recuperación total o parcial de las inversiones realizadas. La Comisión, a fin de contribuir a la seguridad jurídica, podrá prorrogar el plazo para la adecuación a aquellas empresas que hayan realizado inversiones y no hayan contado con el plazo suficiente para rentabilizarlas. Este nuevo término no podrá exceder el plazo máximo señalado en esta Constitución.

4. La actividad minera realizada por empresas o instituciones públicas.

Los titulares de concesiones mineras deberán entregar a la Comisión toda la información y antecedentes necesarios para el cumplimiento de su cometido, según las instrucciones que dicha Comisión imparta.

El incumplimiento grave de las obligaciones y exigencias establecidas por la Comisión, así como la extinción del plazo de adecuación normativa, caducarán las concesiones mineras por el sólo ministerio de esta Constitución.

Los derechos y obligaciones de los concesionarios al momento de entrar en vigor esta Constitución, subsistirán bajo el imperio de la nueva regulación, pero en cuanto a sus goces, cargas y causales de extinción, prevalecerán las disposiciones de esta Constitución y la nueva ley minera que se dicte.

Las concesiones mineras de exploración se extinguirán por el sólo transcurso de su plazo de duración.”

La **indicación N° 625** del convencional Vilches y otros, para agregar inmediatamente después del artículo lo siguiente:

“Artículo nuevo. La ley podrá nacionalizar empresas que desarrollen actividades mineras. La nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

La indemnización se determinará en base al valor libro de los bienes de dichas empresas, y podrá descontarse de ella las rentabilidades excesivas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años.”

Fue defendida por la convencional Olivares, señalando que la norma busca constitucionalizar que el pueblo de Chile pueda tomar la decisión de controlar la extracción y producción de los minerales e hidrocarburos que existen en el subsuelo. No es el acto de nacionalizar, si no que establecer el mecanismo que abra la puerta para esta posibilidad. Este es un elemento fundamental para poder afirmar que nuestra nueva constitución es por primera vez la constitución de un pueblo libre y soberano.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine, señalando que estatizar la minería es matarla, que no existe ningún país que toda su minería sea estatal, porque el Estado no tiene los recursos para hacerlo. El convencional Toloza secunda la argumentación del convencional Fontaine.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-9-3)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Gallardo, Godoy, Olivares y Zárate, y el convencional señor Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Alvarado y San Juan, y el convencional señor Galleguillos.

La **indicación N° 626** de la convencional Sepúlveda y otros, para agregar inmediatamente después del artículo el siguiente inciso:

"La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la exploración y explotación de las sustancias del artículo primero."

Fue defendida por la convencional Sepúlveda, señalando que la norma busca que se regule de mejor manera lo que sucede en la actualidad.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine, señalando que ya se aprobó una norma similar que regulaba las regalías.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-4-8)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Sepúlveda, y señores Abarca, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado y San Juan, y señores Álvarez y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Castillo, Olivares, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Fontaine, Martín y Toloza.

### Artículo 205.-

"Sobre las modificaciones a otros cuerpos legales. El poder ejecutivo tendrá un plazo máximo de un año para presentar un proyecto de ley al Congreso para actualizar todas las normas legales relacionadas a minería pertinentes que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución. Luego, el Congreso tendrá un plazo de máximo 2 años para aprobar dichas modificaciones normativas. En caso de que el Congreso no apruebe las modificaciones mandatadas en el plazo señalado, las normas jurídicas objeto de modificaciones quedarán sin efecto."

La **indicación N° 627** del convencional Álvarez, para suprimir el artículo.

Sometida a votación, fue **aprobada (13-5-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Olivares, San Juan, Sepúlveda y Zárate, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Salinas, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Vilches, y señores Galleguillos y Núñez.

La **indicación N° 628** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“Artículo 25. Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos a las sustancias referidas en el artículo primero situados en sus territorios, en conformidad con los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte. No podrá realizarse actividad alguna que amenace la supervivencia física o cultural de los pueblos indígenas.”

**La indicación N° 628 es rechazada por ser incompatible.**

#### **Artículo 206.-**

“Sobre la gestión de relaves como pasivos ambientales. Mientras se dictan las disposiciones que deberán regular, entre otras materias, la forma, condiciones y efectos del reprocesamiento y reutilización de depósitos de relaves, el Estado deberá realizar un levantamiento para reconocer, en un plazo no superior a 1 año, al titular responsable de los depósitos de relaves dentro del territorio nacional, con especial consideración a aquellos previos a la entrada en vigencia del Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves.

Transcurrido 2 años contados desde la publicación de la Constitución, el Estado tendrá el dominio sobre todos los depósitos de relaves que no han sido reconocidos. El titular o el Estado, serán responsables de la reubicación o traslado de los depósitos de relaves que se encuentren cercanos o pongan en riesgo a la población o a ecosistemas valiosos por su biodiversidad. El Estado podrá entregar concesiones mineras para su reubicación o reprocesamiento.

El Estado deberá fomentar el reprocesamiento o reutilización de pasivos ambientales pasados, presentes y futuros, creando oportunidades económicas y promover la investigación e implementación de nuevas tecnologías, resguardando los principios preventivo y precautorio, por medio de la creación de normas que deberán publicarse en un plazo de 2 años luego de la entrada en vigencia de la Constitución. Se entenderá derogado todo aquello contrario a lo establecido anteriormente.”

**La indicación N° 629 del convencional Álvarez, para suprimir el artículo.**

Sometida a votación, fue **rechazada (4-12-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Martín y Salinas.

Se abstuvo, el convencional señor Galleguillos.

La indicación N° 630 del convencional Vega, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“El Estado y los titulares de los predios superficiales estarán especialmente facultados para poder realizar todas las labores necesarias para la mitigación de los pasivos mineros que se encuentren abandonados., Se entenderá que un pasivo minero esta abandonado cuando este no tiene dueño o existiendo no realice labor de mitigación o control durante el plazo de 2 años, el titular del predio superficial o el Estado ejercerá las labores de mitigación en conformidad a la ley.”

Fue defendida por el convencional Vega, señalando que el artículo hace relación a los relaves y pasivos mineros, donde se establece el deber del Estado y los titulares de los predios superficiales de remover los pasivos mineros que se encuentren abandonados.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-7-7)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Gallardo, Godoy, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Olivares y San Juan, y señores Abarca, Galleguillos y Martín.

La indicación N° 631 del convencional Toloza, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“El Estado deberá realizar un catastro respecto del número de relaves, especificando su antigüedad, extensión y ubicación.

El Estado deberá fomentar su aprovechamiento, reutilización y reprocesamiento, especialmente a través de la implementación de nuevas tecnologías.”

La convencional Olivares contraargumenta esta indicación planteando que está de acuerdo con el contenido de la indicación, pero sugiere que sea ingresada como una norma transitoria.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-5-9)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Castillo, Godoy, Vilches y Zárate, y señor Núñez.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoritas Alvarado, Gallardo, Olivares, San Juan y Sepúlveda, y señores Abarca, Galleguillos, Martín y Salinas.

La **indicación N° 632** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo, por el siguiente:

“Artículo 26. El Estado protegerá la pequeña minería y pirquineros, resguardando a quienes las realizan y facilitando el acceso al uso de las tecnologías necesarias para el ejercicio tradicional y sustentable de la actividad.”

Fue defendida por la convencional San Juan, señalando que el artículo busca reconocer la importancia de la pequeña minería, muy relevante en el norte y que diversos constituyentes han mencionado. Por eso establece que se debe proteger este tipo de producción, resguardando a quienes las realizan y facilitando el acceso al uso de las tecnologías necesarias para el ejercicio tradicional y sustentable de la actividad.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Vega, señalando que la situación es compleja, ya que se plantea que hay que elegir entre la protección de los pequeños mineros o proteger los impactos medioambientales respecto a los pasivos mineros. Plantea que esta norma no protege realmente a los pequeños mineros.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-0-4)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Galleguillos, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La **indicación N° 633** de la convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 206, inmediatamente después del punto aparte, que pasa a ser una coma, una oración del siguiente tenor:

“teniendo en consideración su relación asimétrica con la gran minería.”

Sometida a votación, fue **rechazada (7-7-4)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y el convencional señor Salinas.

Votaron en contra, las y los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega, y señoras Castillo y Sepúlveda.

Se abstuvieron, los convencionales señores Abarca, Galleguillos y Martín, y la convencional señora Zárate.

### Artículo 207.- que se suprime

Sobre las zonas excluidas de minería. El Estado, previo análisis efectuado por el Ministerio de Medioambiente y el Ministerio de Minería, tendrá un plazo de 1 año desde la publicación de la Constitución para establecer qué áreas geográficas quedarán excluidas de la actividad minera, en atención a los criterios ecológicos y sociales establecidos en el Art. N°3 de las normas permanentes del estatuto minero.

En las zonas que existan concesiones mineras de exploración o explotación y que se encuentren emplazados en áreas excluidas del desarrollo de la actividad minera acorde al inciso quinto del artículo N°3, la Comisión de Transición Minera, junto a los órganos competentes, deberá determinar el plazo de cierre de las faenas, considerando, a lo menos, los siguientes criterios:

1. Para el caso de los proyectos que se encuentran con faenas mineras en etapa de operación, estará permitido que continúen operando hasta el plazo que establezca la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) principal del proyecto, previa revisión de estas por parte del Servicio de Evaluación Ambiental junto al Ministerio de Medioambiente con la finalidad de verificar si son ambientalmente tolerables. De todos modos, el plazo máximo de cierre no podrá superar los 8 años.

2. Respecto a proyectos de expansión de yacimientos en operación ingresados al SEIA, su evaluación quedará sin efecto.

3. Los proyectos que cuenten con concesión minera de explotación o RCA favorable, y que no hayan iniciado faenas esenciales, caducará su concesión minera y no podrán operar

4. Las concesiones de exploración ya otorgadas en zonas excluidas caducarán de pleno derecho una vez entrada en vigencia la presente Constitución.

### **Artículo 208.- que se suprime**

Naturaleza jurídica de las sustancias minerales. Las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos, las tierras raras, cualquiera que sea su composición, existentes en cualquier parte del territorio del Estado, son Bienes Fiscales, de interés intergeneracional, y el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, excluyente, inalienable e imprescriptible de todos éstos, no obstante la propiedad sobre los terrenos superficiales. El Estado ejercerá su propiedad sobre estos bienes en toda su extensión: uso, goce y disposición.

Considerando que las sustancias minerales son finitas y no renovables, integran un ecosistema y su aprovechamiento en gran escala no es sustentable, la ley establecerá un régimen especial para estos, en particular consideración a los derechos de la naturaleza y la crisis climática.

### **Artículo 209.- que se suprime**

Gestión o administración de los minerales. El Estado podrá explotar por sí mismo de forma exclusiva las sustancias descritas en el artículo X1 [artículo 17], con previa aprobación de los proyectos mineros respectivos. Para resguardar el principio precautorio, del Buen Vivir y la justicia y solidaridad intergeneracional, el Estado velará por que su uso o aprovechamiento no altere, directa o indirectamente, la calidad de los suelos y subsuelos, aguas, el equilibrio ecológico y los sistemas o calidad de vida de los pueblos o comunidades en cuyos territorios se encuentran, resguardando los derechos humanos ambientales y de la Naturaleza.

La justicia y solidaridad intergeneracional comprende también que el Estado al momento de planificar la actividad minera considere los requerimientos de las generaciones futuras evitando una explotación intensiva, determinando cuotas de extracción permitida y resguardando el subsuelo y sus sustancias minerales para usos futuros tanto humanos como ecosistémicos.

El Estado, y las comunidades con las herramientas que otorgue la ley, ejercerán control y fiscalización en todas las actividades de la cadena productiva minera, para el resguardo de estos principios y el cumplimiento de la Constitución y las leyes.

### **Artículo 210.- que se suprime**

Áreas de exclusión. No se otorgará autorización alguna para explorar o explotar las sustancias descritas en el artículo X1 [artículo 17] que se encuentren en o próximas a parques nacionales, reservas, monumentos naturales, criósfera, glaciares, permafrost, Antártica, fondo marino, turberas, humedales, vegas y bofedales, lagunas altoandinas, zonas en que se interfiera con las aguas que dan nacimiento a una cuenca hidrográfica, sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural de pueblos o naciones indígenas, presencia de especies amenazadas o en peligro de extinción, áreas en que la actividad requiera un traslado forzoso de pueblos o poblaciones o que comprometa su supervivencia física y cultural, y otras que establezca la ley.

### **Artículo 211.- que se suprime**

Régimen de aguas halladas en faenas mineras. Las aguas halladas en las labores mineras se someterán al estatuto general de aguas previsto en esta Constitución y las leyes.

Cualquier persona podrá denunciar ante la autoridad respectiva el uso no autorizado de aguas para faenas mineras.

### **Artículo 212.- que se suprime**

Evaluación de proyectos mineros. Todo proyecto minero y las actividades asociadas con su operación deberán ser evaluados ambientalmente y de forma permanentemente en todas las etapas del ciclo de vida, desde la formulación del anteproyecto y el otorgamiento del permiso, hasta el cierre y post cierre de faenas e instalaciones.

La evaluación deberá contemplar una participación ciudadana ambiental vinculante de las comunidades y ajustarse estrictamente a la institución y principios ambientales que determinen esta Constitución y las leyes, en resguardo de los Derechos de la Naturaleza y humanos ambientales.

No podrá ejecutarse proyecto minero alguno, sea por el Estado o sus empresas, o por particulares de la pequeña minería, sin previa evaluación ambiental y social de los distintos impactos que puede causar.

#### **Artículo 213.- que se suprime**

Relación entre sustancias minerales y terrenos superficiales. Las prohibiciones y limitaciones que afectan al terreno superficial, incluida su función social y ecológica, establecidas en la regulación sobre ordenamiento territorial, afectarán también a la exploración y explotación de las sustancias del artículo X1. [artículo 17]

Los titulares de los predios superficiales estarán especialmente facultados para deducir oposición en el procedimiento que habilita la actividad, en resguardo de los derechos reconocidos en la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las acciones que terceros puedan ejercer.

#### **Artículo 214.- que se suprime**

Responsabilidad de los proyectos durante su ejecución. Los titulares de proyectos mineros serán responsables de los impactos negativos ambientales y sociales que su ejecución genere. Esta responsabilidad alcanza todas las etapas del proyecto, incluyendo su cierre o paralización.

Serán especialmente responsables de los residuos masivos provenientes de las labores de explotación minera. El Estado deberá promover la inversión en investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de mantenimiento, restauración y recuperación de los pasivos ambientales.

La ley establecerá un sistema de reporte para la gran minería considerando, a lo menos, sus emisiones directas e indirectas, su huella hídrica y afectación sobre los ecosistemas y las comunidades. Esta información deberá ser pública y de fácil acceso.

### **Artículo 215.- que se suprime**

Rol del Estado en la actividad minera. El Estado podrá explotar por sí mismo, a través de empresas públicas, las sustancias descritas en el artículo X1. [artículo 17]

Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera, metalúrgica y de hidrocarburos, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera. El Estado debe asegurar la participación vinculante de las comunidades en las etapas de diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades mineras.

El Estado deberá someter a los proyectos mineros, mediante sus empresas, titulares y representantes legales, a un proceso público y transparente de autorización del proyecto y a la legislación e institucionalidad ambiental, dando estricto cumplimiento a dicha normativa y a los deberes establecidos en la Constitución y las leyes.

La autorización del proyecto respectivo deberá determinar la cuota de extracción permitida.

Créase un Consejo Plurinacional autónomo, de patrimonio propio, con integración, a lo menos, de representantes de la sociedad civil, universidades y comunidades de pueblos originarios, con el objeto de fijar los mecanismos de autorización del proyecto y control de dicha actividad, como determinar cuotas de extracción, resguardo de las zonas de exclusión, tiempo de operación, apoyar en la fiscalización, y las demás atribuciones que determine la ley, en cumplimiento de los principios ecosistémicos, precautorio, de Buen Vivir y de solidaridad intergeneracional.

El Consejo Plurinacional autónomo estará a cargo del otorgamiento de la autorización del proyecto podrá dejarla sin efecto en cualquier tiempo en caso de que exista incumplimiento de la normativa ambiental en su ejecución, se afecte un área de exclusión, se supere la cuota de extracción, y se incumpla cualquiera de los demás requisitos esenciales previstos en la ley o en el acto de su otorgamiento.

El Estado, mediante los gobiernos locales y respetando las autonomías, deberá destinar recursos a los territorios donde son ejecutados los proyectos para implementar políticas de compensación ambiental, mejoramiento territorial, diversificación de las economías locales y el reemplazo planificado de la economía local cuando se cierren las faenas.

### **Artículo 216.- que se suprime**

Estatuto especial relativo a sustancias minerales existentes en tierras o territorio indígena. Los pueblos indígenas son titulares colectivos de los minerales existentes en sus tierras o territorios, y su administración le corresponde de manera exclusiva.

En ejercicio de esta administración, podrán aprovechar directamente o consentir su aprovechamiento por el Estado, priorizando los derechos de la naturaleza y garantizando su aprovechamiento intergeneracional. No podrá realizarse actividad alguna que de cualquier manera amenace la supervivencia física o cultural de los pueblos indígenas.

No se concederá autorización ni se ejecutará proyecto alguno sin que exista consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas afectados, a través de un proceso de consulta indígena ejecutado de buena fe.

Cuando los pueblos indígenas consientan su aprovechamiento por terceros, tendrán derecho a percibir una compensación o indemnización, entre otros instrumentos, para distribuir equitativamente las cargas sociales, culturales y ambientales que puedan sufrir como consecuencia del mismo.

#### **Artículo 217.- que se suprime**

De otras sustancias superficiales. El aprovechamiento del material pétreo, arcillas y arenas superficiales quedará sujeto a las normativas ambientales.

#### **Artículo 218.- que se suprime**

Nacionalización. Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas que exploten sustancias descritas en el artículo X1 [artículo 17], la nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las concesiones mineras de exploración y explotación constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.

#### **Artículo 219.- que se suprime**

Los minerales son bienes naturales comunes. Su administración y resguardo está entregado a los pueblos de Chile y en representación de estos al Estado. Los

minerales se encuentran en distintos elementos de la naturaleza, siendo estos las sustancias minerales metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles y los hidrocarburos y todos aquellos que en el futuro se determinen como tales.

Estos bienes naturales comunes no obstante de la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en donde estuvieren situados o de los derechos que ostenten los pueblos y naciones pre existentes al Estado.

#### **Artículo 220.- que se suprime**

La exploración y explotación de los mismos se podrá realizar por el Estado, por sus empresas estatales o regionales, o por el Estado en conjunto con particulares en la forma que determine la ley. En cualquier caso, los procesos mediante los cuales se otorguen permisos, licencias o concesiones temporales de aprovechamiento sobre los minerales, deben ser transparentes y públicos.

El uso y aprovechamiento de los minerales deberá estar orientado al buen vivir y deberá respetar los derechos de la naturaleza y la posibilidad de que las futuras generaciones gozen de ella. Una ley regulará el proceso de otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, obligaciones, restricciones, causales de caducidad, tarifas y demás requisitos.

El Estado debe velar por la participación vinculante de las comunidades, la integridad de los ecosistemas, la salud y bienestar de los pueblos y comunidades, evaluando previamente los impactos y considerando la regeneración de los espacios intervenidos durante y después de la explotación.

En el caso de pueblos y naciones pre existentes se deberá respetar especialmente el derecho a la consulta previa y al consentimiento previo libre e informado de conformidad a los estándares internacionales de derechos humanos.

Los principios enunciados deberán ser resguardados a lo largo de todo el proceso, incluido el cierre de las faenas.

#### **Artículo 221.- que se suprime**

Un servicio público especializado actuará con plazos acotados y de forma eficiente, con el objetivo de mantener el patrimonio común minero del país, y tendrá a su cargo la entrega de los permisos, licencias y/o autorizaciones administrativas a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 222.- que se suprime**

Los minerales que se encuentren en los territorios indígenas se reputarán como tales, todo basado en la preexistencia de los pueblos y naciones originarias que tienen respecto del Estado. Estarán sujetas a la administración, uso y asignación que les entreguen los pueblos y naciones preexistentes de acuerdo al derecho de la libre determinación y a los territorios de los cuales son titulares.

El Estado debe establecer una adecuada coordinación con los pueblos y naciones preexistentes a fin de administrar el patrimonio minero del país.

#### **Artículo 223.- que se suprime**

Quedan excluidas de toda actividad minera de exploración y explotación, aquellas zonas que la ley defina como áreas de protección o equivalentes, en especial el suelo marino, los glaciares, las nacientes de aguas que dan nacimiento a una cuenca hidrográfica y aquellas en que la actividad requiera un traslado forzoso de la población.

#### **Artículo 224.- que se suprime**

Los bienes naturales como el cobre, el litio, el oro, la plata, los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el uranio, el manganeso, el molibdeno, el cobalto, el boro, las tierras raras y otros minerales son bienes de carácter estratégico para el país, sin perjuicio de la consideración que las leyes o esta Constitución realice respecto de otros bienes y sectores de la economía, como bienes estratégicos.

#### **Artículo 225.- que se suprime**

Toda planificación, exploración y explotación de bienes estratégicos se desarrollará considerando su impacto sobre las fuentes hídricas, territorios, comunidades y trabajadores afectados, debiendo la valoración ecosistémica de tales impactos definir los criterios y dimensiones de su ejecución, en cumplimiento de los principios preventivo y precautorio establecidos en esta Constitución. Se deberá proteger especialmente los ecosistemas de los glaciares, entornos peri glaciar o permafrost cordilleranos.

#### **Artículo 226.- que se suprime**

El Estado, en representación de los pueblos de Chile, tienen el dominio absoluto, exclusivo, excluyente, inalienable e imprescriptible de todos los bienes estratégicos, todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos líquidos o gaseosos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o

jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. El Estado ejercerá su propiedad sobre estos bienes en toda su extensión: uso, goce y disposición.

Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas de bienes estratégicos, la nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las concesiones mineras de exploración y explotación constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.

#### **Artículo 227.- que se suprime**

Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera, metalúrgica y de hidrocarburos, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y demás bienes estratégicos.

#### **Artículo 228.- que se suprime**

Una parte de los beneficios económicos de la minería se destinarán a un Fondo Nacional de Ahorro e Inversión que financie un proceso de industrialización basado en tecnologías limpias para otorgarle valor agregado a las producción de minerales, hidrocarburos y otros, para la diversificación productiva y para la creación de un modelo económico productivo y sustentable para el buen vivir y que no dependa de la extracción de los bienes naturales no renovables.

#### **Artículo 229.- que se suprime**

Toda explotación de los bienes estratégicos deberá realizarse en estricto cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y naciones preexistentes, en

particular, el derecho al consentimiento previo, libre e informado respecto de decisiones que afecten sus territorios o su supervivencia como pueblos. Igualmente, deberá protegerse el derecho de los pueblos indígenas y naciones preexistentes a participar en la utilización, administración y conservación de dichos bienes.

Los pueblos indígenas participarán de los beneficios de tales actividades, y percibirán una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Estos derechos se ejercerán en el marco de los principios de solidaridad entre los pueblos indígenas y de justicia intergeneracional.

#### **Artículo 230.-**

“Artículo 230.- El Estado generará contratos directos acotados a la pequeña, mediana minería y pirquinería para el fomento productivo y acceso al uso de tecnologías. Dichos contratos directos contemplarán mecanismos adecuados para la garantización de la salud de los trabajadores mineros mediante la atención oportuna y por medio del fomento de la seguridad laboral para la prevención de enfermedades crónicas como la silicosis, el cáncer y otras.

El Estado fomentará el rescate de la sabiduría ancestral en torno a dichos procesos productivos.

El Estado deberá considerar el subsidio estatal para el fomento de las tecnologías limpias que contribuirá en el cuidado del ecosistema y el cuidado de los trabajadores que operan en las minas.”

La **indicación N°706** del convencional Toloza, tiene por objetivo agregar un nuevo artículo 230 B, del siguiente tenor:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las necesarias obligaciones y limitaciones para la explotación de las sustancias que en sus profundidades se hallasen. Los propietarios podrán siempre manifestar oposiciones en el proceso de otorgamiento de las concesiones de exploración y explotación, ante el tribunal que conozca de él.

El Estado podrá otorgar a las personas naturales y jurídicas las concesiones mineras necesarias para explorar y explotar las sustancias minerales de su dominio. Se reconoce sobre estas autorizaciones, derecho de propiedad para su titular.

Una ley determinará qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso segundo, exceptuando los hidrocarburos líquidos o gaseosos y el litio, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación.

Las concesiones de exploración y explotación serán otorgadas por resolución judicial. Sólo los tribunales podrán dictar la caducidad de dichas concesiones, cuyas causales deberán estar dispuestas en una ley dictada anterior al otorgamiento de éstas. La ley citada en el inciso anterior contemplará la duración de las concesiones de exploración, y causales de extinción del derecho sobre ésta. Las controversias que se produzcan respecto de la extinción del derecho sobre la concesión, así como de cualquier gravamen, carga o perturbación de su libre ejercicio, serán resuelta por los tribunales de Justicia.

La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo consistirá en el pago de una patente obligatoria anual cuyo monto será determinado por la ley.

Corresponderá a la ley determinar la parte de los tributos mineros que se destinará a las Regiones autónomas donde se emplazan los yacimientos mineros.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de autorizaciones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional que sean inaccesibles por túneles desde la tierra, y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las autorizaciones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

Corresponderá al Estado promover e impulsar las políticas y acciones que favorezcan una minería sostenible ambientalmente e inclusiva socialmente, especialmente en el uso eficiente de las aguas y de energías renovables. Del mismo modo, el Estado deberá facilitar la creación de mecanismos de diálogos permanente y de solución de controversias entre las comunidades y las empresas.

Al Estado le corresponderá promover un adecuado uso del territorio donde se ubican los yacimientos mineros, coordinar el desarrollo de los distintos sectores productivos que operan en dichos territorios, y fomentar el uso de infraestructura compartida entre diversos proyectos mineros. Será deber del Estado promover e impulsar las políticas y acciones que permitan abordar los desafíos permanentes de la actividad minera, en desarrollo, innovación y competitividad, a través de asociaciones público-privada.

Será deber del Estado promover las acciones y medidas que faciliten la incorporación de la mujer al mercado laboral de la minería."

Sometida a votación, fue **rechazada (4-12-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Sepúlveda y Vilches.

#### **Artículo 231.- que se suprime**

"Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación, por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador

El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.

A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.

La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

Cuando el interés de la comunidad nacional lo exija, la ley podrá nacionalizar o reservar al Estado el dominio exclusivo de bienes naturales, bienes públicos, bienes de producción u otros, que declare de importancia preeminente para la vida económica, social o cultural del país.

Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas mineras de la Gran Minería, consideradas como tal las que produzcan más de treinta y seis mil toneladas de mineral en cualquiera de sus formas, la nacionalización podrá comprender a ellas mismas, a derechos en ellas o a la totalidad o parte de sus bienes. La nacionalización podrá también extenderse a bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades o empresas. El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos

bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después que ésta entre en vigencia.

El Estado, en representación de los pueblos de Chile, tienen el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el cobre, el litio, el oro, el molibdeno, el cobalto, y las tierras raras, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que el Código de Minería exprese. La concesión minera obliga al concesionario a compensar el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo consistirá en el pago de una patente minera de una UTM por hectárea y la que la ley establezca para la

pequeña minería, en beneficio exclusivo de las Municipalidades, Provincia y Regiones donde se ubiquen dichas concesiones, en la proporción que establezca el Código de Minería.

Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia, declarar la extinción de tales concesiones y Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

El derecho de dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este número.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas. En el caso de la pequeña minería (hasta 36.000 toneladas/año), el Estado podrá otorgar concesiones administrativas al sector privado, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Tendrán una duración no superior a 20 años. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas.

Toda explotación de bienes minerales deberá realizarse en estricto cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y naciones preexistentes, en particular, el derecho al consentimiento previo, libre e informado respecto de decisiones que afecten sus territorios o su supervivencia como pueblos. Igualmente, deberá protegerse el derecho de los pueblos indígenas y naciones preexistentes a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Estos derechos se ejercerán en el marco de los principios de solidaridad entre los pueblos indígenas y de justicia intergeneracional. Toda exploración y explotación de bienes minerales se desarrollará considerando su impacto sobre los territorios afectados, debiendo la valoración ecosistémica de tales impactos incidir sobre los criterios y dimensiones de su ejecución, en cumplimiento de los principios preventivo y precautorio en materia ambiental. En el caso de la Gran Minería, será obligación del titular de la exploración o explotación la protección, restauración y recuperación de los territorios y fuentes hídricas afectados por su actividad. No se podrá explotar minas a rajo abierto en zonas cercanas a los glaciares o períglaciares cordilleranos.

#### **Artículo 232.- que se suprime**

“Dominio Público. El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, explotación y el beneficio de dichas minas.

La exploración, la explotación o el beneficio de los recursos naturales o bienes estratégicos tales como la gran minería del cobre, los hidrocarburos, el litio y todos aquellos definidos por ley, sólo podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas en las que tenga una participación como controlador. Por su parte, la exploración, explotación o el beneficio de los recursos naturales o bienes que no sean estratégicos podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.”

Subsiste la **indicación aditiva N° 713**, del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 13:

“Estatuto constitucional sobre minerales”, a continuación del artículo 232, número 232 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

"El Estado reconoce y garantiza las concesiones mineras vigentes, siempre que éstas se hayan constituido en conformidad con la Constitución y legislación aplicable al momento de su otorgamiento".

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Posterior a ello, se somete a votación **la indicación N° 714** del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 232 B, del siguiente tenor:

"El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las razonables obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. La propiedad del yacimiento minero es distinto a la del predio superficial en cuyas profundidades se encuentra.

La ley determinará qué sustancias minerales son inconcesibles a privados, además del litio y los hidrocarburos líquidos y gaseosos, y establecerá las condiciones para el otorgamiento, mantención y caducidad de las concesiones. Es competencia exclusiva de los tribunales de justicia otorgar y declarar la caducidad de dichas concesiones de exploración y explotación. En caso de suscitarse controversias por su otorgamiento o caducidad, serán resueltas por éstos.

La concesión otorga al titular un derecho distinto al dominio sobre el predio en cuyas profundidades se encuentra el yacimiento minero, lo que le garantiza la propiedad sobre ésta y la producción que extraiga de él. La concesión obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento, y a pagar los tributos especiales que la ley imponga.

Las sustancias inconcesibles deberán ser explotadas únicamente directamente por el Estado o a través de sus empresas, por medio de concesiones administrativas, o por contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República en el decreto supremo que fije el método para cada caso. Es facultad exclusiva del Primer Mandatario decidir a cuál recurre, y ponerle término sin expresión de causa, con la correspondiente indemnización. Este régimen aplicará también sobre todos los yacimientos que se encuentren en zonas que sean de importancia para la seguridad nacional, o que se encuentren bajo el lecho marino y sean inaccesibles por túneles desde la tierra.

Queda expresamente prohibida la transferencia a terceros, bajo cualquier título, de la propiedad o control de las empresas de propiedad del Estado que exploten sustancias minerales, efectúen labores de fomento minero o de investigación minera.

Es deber del Estado promover, fiscalizar y garantizar el aprovechamiento sustentable y responsable de los recursos minerales, y fomentar la actividad minera sustentable.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Se abstuvo, la convencional señora Sepúlveda.

Luego, se somete a deliberación la **indicación N°715**, del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 232 C del siguiente tenor:

“El Estado respeta y garantiza las concesiones mineras que se encuentren vigentes y la propiedad de sus titulares sobre ellas”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-11-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Daza, Martín y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoritas Castillo y Sepúlveda.

## TÉMATICA 14

### § Estatuto de la atmósfera, espacio, del aire, y de los cielos

#### Artículo 233.-

“El Estado reconoce a la atmósfera, dentro del espacio aéreo fijado por acuerdos internacionales sobre la materia, como un bien natural común, el cual comprende desde el aire que respiran sus habitantes hasta el cielo a través del cual ven el espacio. La

protección y restauración de sus características naturales son objetivos de interés público y las tareas necesarias para su logro son deberes del Estado.

Todas las personas y comunidades tienen derecho al disfrute de una atmósfera libre de cualquier tipo de contaminación, existente en cualquier parte del territorio nacional, que permita respirar aire puro y observar cielos oscuros. Toda persona, de forma individual o colectiva, tiene la obligación de que sus actos individuales o colectivos no contribuyan a establecer fuentes permanentes de contaminación atmosférica.

Las obligaciones del Estado sobre la atmósfera cesan a la altura fijada por acuerdos internacionales sobre la materia. El Estado se esforzará por liderar esfuerzos internacionales que, en base a evidencia científica, regulen las acciones de los seres humanos con efectos en la atmósfera, buscando mejorar la calidad de vida de los seres humanos y la salud de los ecosistemas.

Un estatuto especial regulará las obligaciones del Estado en relación a la protección y restauración de las características naturales de la atmósfera, de modo de garantizar la existencia de condiciones que, a largo plazo y través de las generaciones de seres humanos, favorezcan la supervivencia de la vida en la Tierra, a la vez que permitan una continuidad de la valoración patrimonial y del quehacer científico relacionados con la observación de los cielos y del espacio fuera de la Tierra.”

La **indicación N° 751** es retirada por el convencional Álvarez.

La **indicación N° 752**, de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 233 por el que sigue:

“Artículo 27. De la protección de la atmósfera, el aire y los cielos. Es deber del Estado proteger la atmósfera y establecer medidas para su restauración.

El Estado tiene el deber de asegurar el aire limpio a todas las personas y seres vivos, debiendo resguardar su disfrute para las generaciones presentes y futuras.

El Estado adoptará las medidas para preservar el cielo nocturno, según las necesidades territoriales, y promoverá las actividades relacionadas con la observación e investigación astronómica.

El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes para el mantenimiento de la calidad del aire, evaluando, fiscalizando y sancionando las actividades que emitan contaminantes para prevenir el riesgo a la afectación de la salud de las personas o de los elementos que componen el medio ambiente.”

Fue defendida por el convencional Martín, señalando que la responsabilidad de protección de la atmósfera del inciso 1º no solo es nacional, sino también internacional. Sobre el inciso segundo señala que, debido a la importancia del aire, del cual todos dependemos, la protección de la norma no solo contempla a la atmósfera, sino también al aire. En

relación al inciso 3º, destaca que la contaminación lumínica no solo afecta a la visión astronómica sino a todas las personas en su ciclo vital. Esta indicación protege a nivel nacional el aire que respiramos y los cielos del país.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Álvarez, señalando que esta materia está regulada por tratados internacionales como también por la propia ley, por lo cual no debiese estar regulada en la Constitución.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-2-2)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Fontaine y Toloza.

## § Estatuto del Espacio

### Artículo 235.-

“Estatuto del Espacio. El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y la vida del planeta. El Espacio tiene, desde la Tierra, una división correspondiente al Espacio Cercano y el Espacio Exterior, el límite entre estas se encuentra definido por un área de influencia directa del planeta en el Espacio, reconociendo otra de carácter ultraterrestre.

El Estado desarrollará una Institucionalidad Espacial y una Política Espacial Chilena en conjunto con planes y políticas de investigación y cooperación, y regulará por medio de la Institucionalidad Espacial las actividades relacionadas con la protección de la atmósfera y el Espacio. La participación y cooperación para la exploración del Espacio será fomentada por el Estado con fines científicos y pacíficos de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

Es deber del Estado participar, contribuir y cooperar internacionalmente en lo que refiere a los aspectos políticos, jurídicos y científicos de la presencia en el Espacio y la exploración ultraterrestre con fines pacíficos. Tal cooperación buscará el desarrollo de alianzas para la protección de la atmósfera planetaria y el Espacio.”

La **indicación N°755** es retirada por el convencional Álvarez.

La **indicación N°756**, de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 235 por el que sigue:

“Artículo 28. El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y seres vivos.

Es deber del Estado contribuir y cooperar internacionalmente en la investigación del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y científicos. El Estado desarrollará una política espacial chilena.”

Fue defendida por el convencional Martín, señalando que es importante que esta materia esté regulada en la Constitución, tal como se está regulando el territorio marítimo. Es un artículo breve con dos mandatos: uno de protección al Estado y dos para tener un deber de contribuir y cooperar internacionalmente sobre esta materia, con una visión de futuro.”

Sometida a votación, fue **aprobada (16-1-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Álvarez, Galleguillos, Antilef, Daza, Fontaine, Martín, Salinas y Toloza.

Votó en contra el convencional señor Vega.

Posterior a ello, son deliberadas y votadas las indicaciones aditivas. La **indicación N°757**, del convencional Martín, para agregar en el artículo 235 el siguiente inciso:

“El Estado desarrollará una institucionalidad espacial chilena.”

Fue defendida por el convencional Martín, señalando que esta institucionalidad existió, no obstante luego se disolvió. Pero es importante retomarla y así lo han manifestado desde el Ministerio de Ciencias.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-4-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Olivares, Sepúlveda y Zárate, y señores Daza y Martín.

Votaron en contra, los convencionales señores Fontaine, Toloza y Vega, y la convencional señora Godoy.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, San Juan y Vilches, y señores Álvarez, Galleguillos y Salinas.

La **indicación N°758**, de la convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 235, inmediatamente después del punto aparte que se suprime, una oración del siguiente tenor:

“y una institucionalidad, conforme a los tratados internacionales en la materia.”

Sometida a votación, fue **rechazada (5-6-7)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Zárate, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Daza, Fontaine, Toloza y Vega, y la convencional señora Sepúlveda.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Olivares, San Juan y Vilches, y señores Galleguillos y Martín.

La **indicación N°759**, de la convencional Sepúlveda, para agregar en el artículo 235 el siguiente inciso:

“Es deber del Estado contribuir y cooperar internacionalmente en la investigación y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y científicos. El Estado desarrollará una política espacial chilena.”

En su defensa, la convencional Sepúlveda señala que la exploración es para la investigación y fines pacíficos.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-6-8)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y el convencional señor Daza.

Votaron en contra, los convencionales señores Fontaine y Toloza, y las convencionales señoras Godoy, Olivares, San Juan y Zárate.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado y Vilches, y señores Álvarez, Galleguillos, Antilef, Martín, Salinas y Vega.

## TEMÁTICA 15

### § Desarrollo sostenible, Buen vivir, y modelo económico

#### Artículo 236.-

Sobre la resolución de controversias en los Tratados de Inversiones. El Estado no podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que reconozca jurisdicción a instancias de arbitraje internacional, en controversias de índole comercial, entre el Estado e inversionistas extranjeros.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que contemplen mecanismos para la resolución de controversias entre Estados e inversionistas por órganos jurisdiccionales integrados por jueces permanentes designados por los países signatarios.

La indicación N°764, del convencional Toloza para **suprimir** el artículo 236.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-15-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

La indicación N°765 del convencional Álvarez fue retirada, pero igual fue sometida a votación, resultando **rechazado (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

La indicación N°766 del convencional Núñez y otros, para sustituir el artículo 236 por el que sigue:

“Artículo 29. El Estado participa en la economía del país para cumplir con los objetivos sociales y ecológicos establecidos en esta Constitución y alcanzar el buen vivir. Para ello regula, fiscaliza, planifica, conduce, fomenta y desarrolla actividades económicas.

El Estado promoverá y garantizará, entre otros, la desconcentración de la propiedad, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales y los circuitos cortos de comercialización.”

Sometida a votación, fue **rechazada (5-6-7)**.

Votaron a favor, las y los convencionales señores Antilef y Núñez, y señoras Gallardo, Godoy y Sepúlveda.

Votaron en contra, las y los convencionales señores Álvarez, Daza, Fontaine y Martín, y señoras Castillo y San Juan.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Salinas y Vega.

La indicación N°767 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 236 por el que sigue:

“Artículo 29. El Estado participa en la economía del país para cumplir con los objetivos sociales y ecológicos establecidos en esta Constitución y alcanzar el buen vivir. Para ello regula, fiscaliza, planifica, conduce, fomenta y desarrolla actividades económicas.

El Estado promoverá, entre otros, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales y los circuitos cortos.”

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que su objetivo es construir una economía descentrada, con un enfoque local, lo cual va acompañado de una perspectiva ecológica. Este enfoque local es coincidente con el régimen de regionalismo autónomo que estamos creando. El país debe crecer en otros términos, no solo económicos, sino produciendo una nueva actividad donde el desarrollo local sea prioritario.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine, señalando que la economía no tiene objetivos ecológicos, sino que tiene que producir el máximo con el mínimo de costos para que las personas puedan comprar la mayor cantidad de bienes al menor precio. Y eso requiere libertad, según lo que señala el convencional Fontaine, agregando que esta norma tiene un fuerte contenido ideológico, alejándose de la realidad y de lo que debiese ser una Constitución.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-3-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvo el convencional señor Vega.

Posteriormente, se someten a deliberación y votación las indicaciones aditivas N°768, 769 y 770, todas presentadas por la señora convencional Sepúlveda y otros. La **indicación N°768** busca agregar en el artículo 236 el siguiente inciso:

“Las cuentas nacionales de la economía deben incluir información relevante sobre el patrimonio natural del país.”

Sometida a votación, fue **rechazada (6-5-7)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Daza, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, las y los convencionales señores Álvarez y Fontaine, y señoras Godoy, San Juan y Vilches.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Martin y Vega.

La **indicación N°769** para agregar en el artículo 236 el siguiente inciso:

“El Estado promoverá, entre otros, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales, los circuitos cortos de comercialización, y la economía circular.”

Sometida a votación, fue **rechazada (6-2-10)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Olivares y Sepúlveda, y señores Núñez y Salinas.

Votaron en contra, el convencional señor Fontaine, y la convencional señora Godoy.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Álvarez, Galleguillos, Antilef, Daza, Martin y Vega.

Y, finalmente, la **indicación N°770**, para agregar inmediatamente después del artículo 236 un nuevo artículo:

“El Estado de Chile adoptará las medidas necesarias para garantizar una competencia ajustada a los principios, reglas y disposiciones de los mercados digitales y comercio electrónico, de acuerdo a las normas contenidas en esta Constitución y las leyes.”

Sometida a votación, fue **rechazada (5-5-8)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Núñez y Salinas.

Votaron en contra, las y los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza, y señoras Godoy y Vilches.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, San Juan y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martin y Vega

A solicitud de la convencional Olivares, se someten a votación conjunta, de forma sucesivas las indicaciones supresivas de los artículos 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249, para luego votarse de forma conjunta las indicaciones sustitutivas de los mismos artículos, propuestas por la convencional Olivares y otros. El convencional Fontaine se manifestó en contra de la solicitud respecto a las indicaciones sustitutivas, al tratarse de materias muy disímiles entre sí.

Las indicaciones supresivas números 771, 775, 779, 781, 786, 794, 799, 801, 805, 809, 812, 814 y 817, para suprimir los artículos 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248 y 249, sometidas a votación son **rechazadas (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

### **Artículo 237.-**

Las Relaciones Internacionales deben estar basadas en el principio de cooperación entre los pueblos, respetando la autonomía y soberanía de los pueblos y Estados y asegurando relaciones de igualdad y no agresión entre países y naciones.

La **indicación N°772** del convencional Álvarez tiene por objetivo sustituir el artículo 237 por el siguiente:

“El Estado podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que reconozca jurisdicción a instancias de arbitraje internacional, en controversias de índole comercial, entre el Estado e inversionistas extranjeros”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-15-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

La **indicación N°773** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 237 por el que sigue:

“Artículo 30. Principios Económicos. El Estado en materia económica promoverá la justicia social e intergeneracional, la solidaridad, la igualdad sustantiva, el respeto a la Naturaleza y el medio ambiente, el trabajo decente y la democracia económica.”

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que difiere del convencional Fontaine: el humano no puede estar al servicio de la economía, sino al revés. La economía es una creación humana para el pacto social. Por lo tanto, es necesario que estos principios y lineamientos para el Estado estén conforme a lo que se quiere para la sociedad.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine, señalando que él no comentó que la persona estaba al servicio de la economía, sino al revés. Pero es necesario contar con recursos, poder alimentar a la población, y en esta Comisión no existe esa preocupación, sino que se está condenando a los chilenos a la pobreza. Estas normas indican el camino para que Chile se empobreza. Hecha de menos que principios como la justicia social excluyan principios como el de crecimiento de la economía, eficiencia y para eso se necesita más innovación, capacidad creativa, educación, entre otras dimensiones. Los principios que han presentado se basan en una economía de ficción y, además, una Constitución no debe definir un modelo económico, el cual debe ser definido por el Congreso y la sociedad civil.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

### **Artículo 238.-**

Los tratados internacionales de derechos humanos tienen supremacía jurídica respecto de otros tratados y preeminencia respecto de la legislación subconstitucional, y valor equivalente a los derechos establecidos por la constitución. El Estado de Chile es garante de la implementación adecuada de los compromisos internacionales de derechos humanos y aquellos que respeten los derechos de los pueblos, tales como el Convenio 169, la Declaración de los Derechos de los Campesinos de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

La indicación N°776 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 237 por el que sigue:

“Artículo 31. El Estado tendrá iniciativa pública en la actividad económica.

La ley regulará la actividad empresarial del Estado en atención a su función pública, la que podrá adoptar diversas formas de propiedad, gestión y organización.

La ley podrá reservar al sector público la provisión exclusiva de bienes o servicios cuando así lo exigiere el interés general.

Toda iniciativa pública del Estado en materia económica se regirá por los principios de esta Constitución.”

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que este artículo abre las puertas al Estado para la iniciativa pública en la actividad económica,

principalmente, para desarrollar su actividad empresarial en las áreas donde existe población en desventaja. El Estado no puede ser un mero observación de la sociedad.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine señala que este artículo está mal escrito porque no señala que la actividad del Estado esté sujeta a las leyes.

Sometida a votación, fue **aprobada (12-4-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvo el convencional señor Galleguillos.

La **indicación N° 777**, de la señora convencional Vilches y otros, tiene por objetivo agregar un nuevo artículo después del artículo 238, del siguiente tenor:

“La nacionalización es un derecho inalienable del Estado y constituye un acto fundamental del ejercicio de la soberanía.”

Sometida a votación, fue **rechazada (8-6-4)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y señores Galleguillos, Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Álvarez, Fontaine, Núñez y Toloza.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado y Zárate, y señores Daza y Martín.

La **indicación N°778**, de la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 238 los siguientes incisos:

“Las empresas públicas o con participación del Estado se regirán por el derecho común, sin perjuicio de las excepciones que establezca la ley, de las normas de derecho público que le sean aplicables y de las prerrogativas administrativas que emanan del interés público que las justifique.”

Las empresas públicas o en las que participe el Estado, no podrán contratar empréstitos o emitir deuda para financiar inversiones ni disponer de la propiedad fiscal como garantía. Los requisitos y procedimientos para su capitalización o sus inversiones serán determinados por Ley.”

Sometida a votación, fue **rechazada (5-1-12)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Antilef, Fontaine y Vega.

Votó en contra el convencional señor Toloza.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Álvarez, Galleguillos, Daza, Martín y Salinas.

### **Artículo 239.-**

“Los tratados internacionales de libre comercio y similares que limiten, restrinjan o coarten la soberanía de los pueblos en aspectos tales como políticas alimentarias, de salud, ambiente, educación; políticas sociales; bienes comunes naturales, derechos humanos y de los pueblos indígenas; derechos sociales y laborales; actividad económica estatal, capacidad legislativa y reguladora; y la defensa nacional, son inconstitucionales.

Los tratados internacionales que no se refieran a ternas de Derechos Humanos no podrán bajo ninguna circunstancia limitar la soberanía del Estado chileno.”

La **indicación N°780** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 237 por el que sigue:

“Artículo 32. Del Consejo de Planificación. Habrá un Consejo de Planificación integrado por representantes del Poder Ejecutivo, del Congreso, de las regiones, de las comunas autónomas, de los pueblos indígenas, de las y los trabajadores, de las y los empresarios y de las universidades públicas.

El Consejo será presidido por un representante del Ejecutivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional para el Buen Vivir.

En las regiones y comunas autónomas habrá también consejos de planificación, según lo determine la Constitución y la ley. El Consejo Nacional y los consejos regionales y municipales de planificación constituyen el Sistema Nacional de Planificación.

El Plan Nacional para el Buen Vivir deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Congreso.”

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Fontaine, señalando que este Consejo no tiene mucho sentido, porque está probado que no es posible planificar la economía, porque la economía siempre trae sorpresas. El Buen Vivir lo ve con mucho respeto, pero no representa a todo Chile. El convencional Vega señaló que Chile ya vivió una experiencia de economía planificada, y todo el mundo sabe cómo terminó dicho proceso histórico.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

#### **Artículo 240.-**

Se deberá realizar un plebiscito para definir la ratificación de un tratado internacional cuando los/las ciudadanos presenten una iniciativa plebiscitaria, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley para la iniciativa popular plebiscitaria. La normativa referida a las materias que comprenden los mecanismos de iniciativa popular, no podrá excluir de estas, los tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión.

La indicación N° 782 del convencional Núñez y otros, para sustituir el artículo 240 por el que sigue:

“Artículo 33. El Estado tiene la obligación de garantizar y proveer bienes y servicios públicos universales y de calidad.”

Sometida a votación, fue **rechazada (8-6-5)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy, Olivares, Sepúlveda y Vilches, y señores Antilef, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Daza, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Alvarado, Castillo, San Juan y Zárate, y el convencional señor Galleguillos.

La indicación N° 783 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 236 por el que sigue:

“Artículo 33. El Estado tiene la obligación de proveer bienes y servicios públicos universales y de calidad.”

Sometida a votación, fue **aprobada (14-3-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Se abstuvo el convencional señor Vega.

La **indicación N° 784**, de la convencional Vilches y otros, para adicionar un nuevo artículo después del artículo 240, del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. La propiedad es una función social y ecológica que implica limitaciones y obligaciones. El Estado reconoce la existencia de distintos regímenes de propiedad, y promoverá los regímenes colectivos y comunitarios.”

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que la función social y ecológica establece limitaciones y obligaciones. La función social se topa con la propiedad, pues hay bienes comunes en manos privadas. Si bien las personas pueden tener un dominio sobre la propiedad, no tienen la propiedad sobre el vínculo entre el bien común y los ecosistemas. Eso es lo que quiere proteger la función ecológica.

Sometida a votación fue **rechazada (7-7-3)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Daza, Fontaine, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Galleguillos y Martín, y la convencional señora Zárate.

La **indicación N° 785**, de la señora convencional Sepúlveda y otros para, agregar en el artículo 240, el siguiente inciso:

“En casos excepcionales, la ley podrá permitir la gestión y ejercicio por parte de particulares, recayendo el deber de garantía en el Estado”.

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que si el Estado no cuenta con los recursos suficientes para cumplir con garantizar algún derecho, el privado podrá hacerlo.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-5-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Antilef, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Godoy, Olivares y Vilches, y señores Fontaine y Toloza.

Se abstuvieron, los convencionales señores Galleguillos, Daza, Martín y Vega, y las convencionales señoras Alvarado y Zárate.

### **Artículo 241.-**

“Durante todo el proceso de negociación de tratados internacionales de tipo económico, de libre comercio, inversión, energía y otros afines, el ejecutivo deberá informar sobre los contenidos y alcances de esas iniciativas al Congreso y la ciudadanía; deberá garantizar la realización de estudios interdisciplinarios previos participativos, independientes sobre los impactos de estos tratados y asimismo deberá establecer mecanismos de información y consulta a la ciudadanía y organizaciones sociales y populares.”

La indicación N° 787 del convencional Núñez y otros, para sustituir el artículo 241 por el que sigue:

“Artículo x.- Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad, solidaridad y capacidad contributiva.

Los tributos serán establecidos por ley, salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos que respondan a criterios extrafiscales.

Los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán al erario público del Estado salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

La ley podrá establecer la afectación de tributos para el cumplimiento de fines específicos relativos a la protección y restauración de la Naturaleza y el medio ambiente.

La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el espíritu de la ley, son contrarias a la Constitución.”

En su defensa, la convencional Gallardo señala que esta indicación incluye la capacidad contributiva como criterio tributario, a diferencias de las otras.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-6-7)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Sepúlveda, y señores Antilef y Núñez.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Daza, Martín, Toloza y Vega, y la convencional señora Castillo.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares, San Juan y Zárate, y señores Galleguillos, Fontaine y Salinas.

La indicación N° 788 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 241 por el que sigue:

"Artículo 34.- Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad y solidaridad.

Los tributos serán establecidos por ley, salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos que respondan a criterios extrafiscales.

Los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán al erario público del Estado salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

La ley podrá establecer la afectación de tributos para el cumplimiento de fines específicos relativos a la protección y restauración de la Naturaleza y el medio ambiente.

La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el espíritu de la ley, son contrarias a la Constitución."

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que todas las personas deben contribuir al financiamiento del gasto público. El sistema tributario no debe ser regresivo ni neutro y debe tener un objetivo de distribución del ingreso y la fuente principal del ingreso público.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-3-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Toloza y Vega.

Se abstuvo el convencional señor Fontaine.

La **indicación N°789** de la indicación de la convencional Vilches y otros, para agregar al final del inciso segundo del artículo 241, después del punto aparte que pasa a ser una coma, una oración del siguiente tenor:

"y se basarán en la capacidad contributiva de las personas."

Sometida a votación, fue **rechazada (7-6-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares y Vilches, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Álvarez, Daza, Núñez y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras San Juan y Zárate, y señores Galleguillos, Fontaine, Martin y Toloza.

La indicación N°793, de la convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 241 el siguiente inciso:

“Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad, no confiscatoriedad y solidaridad.”

Sometida a votación, fue **rechazada (4-2-12)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y el convencional señor Núñez.

Votaron en contra, los convencionales señores Antilef y Salinas.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Daza, Fontaine, Martin, Toloza y Vega.

#### **Artículo 242.-**

“Salvo en los casos de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, el Estado no podrá bajo ninguna circunstancia, y en forma independiente de las partes involucradas, ser parte de tratados internacionales que establezcan procedimientos judiciales o arbitrales tales como los establecidos en tratados internacionales sobre inversiones y acuerdos comerciales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, por una parte, y Estados e institucionalidad dependiente del Estado de otra parte.”

La indicación N°795 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 242 por el que sigue:

“Artículo 35.- El gasto público se orientará a la satisfacción de los derechos humanos y de la Naturaleza y el funcionamiento de las instituciones del Estado, considerando una recaudación suficiente para estos fines.

Este deberá diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas.”

En defensa de la indicación, el convencional Salinas señala que el gasto público debe tener una orientación general, hacia la sociedad, los derechos humanos y la satisfacción de los derechos de la naturaleza. Esa es la orientación general de la norma, para lo cual se debe tener la recaudación suficiente.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La indicación N°797 la convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 242 el siguiente inciso:

“Este deberá diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas y basarse en los principios de legalidad, equilibrio presupuestario.”

La indicación N°798 la convencional Sepúlveda y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 242, el siguiente artículo:

“Artículo X. La Administración del Estado deberá velar por el cumplimiento, en todas sus actuaciones, del principio de responsabilidad y sostenibilidad fiscal. El Estado creará reglas fiscales, políticas y sistemas de transparencia y control del gasto público en sus distintos niveles e instituciones.

Artículo X. Las regiones autónomas podrán, en casos excepcionales y previo acuerdo del congreso, emitir deuda pública, contraer crédito, o modificar los límites de déficit estructural.”

**Indicaciones N° 797 y 798** sometidas a votación conjunta, fueron **rechazadas (3-1-14).**

Votaron a favor, las convencionales señoras Gallardo, Godoy y Sepúlveda.

Votó en contra el convencional señor Núñez.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Galleguillos, Daza, Fontaine, Martín, Salinas, Toloza y Vega.

### Artículo 243.-

“Se prohíbe que los inversores, personas naturales nacionales o extranjeras, y personas jurídicas nacionales o extranjeras, que inviertan o realicen actividades económicas en el territorio nacional, acuerden y/o establezcan en instrumentos jurídicos unilaterales o bilaterales, públicos o privados, de carácter nacional o internacional, recurrir a instancias judiciales o arbitrales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre inversionistas, inversionistas y el Estado, tanto el Estado central como los gobiernos regionales e

inversionistas y organismos públicos. Esta prohibición se establece independientemente del domicilio fijado o determinado por el inversor, sea este una persona natural o persona jurídica e independiente del domicilio o proveniencia de los capitales.”

La indicación N°800 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 243 por el que sigue:

“Artículo 36. La política fiscal debe ser eficiente, promover la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género, y con responsabilidad intergeneracional.”

En defensa de la indicación, el convencional Salinas señala que la política fiscal tiene que tener objetivos de largo plazo y responsabilidad intergeneracional, más allá de todo lo que ha mencionado en anteriores disposiciones.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

#### Artículo 244.-

“Los tribunales nacionales son los únicos con jurisdicción sobre conflictos entre inversionistas y el Estado de Chile.

Los tribunales ordinarios de justicia tendrán competencia exclusiva para resolver, de acuerdo con la Constitución, las leyes vigentes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, cualquier controversia relacionada con una supuesta violación de tratados internacionales sobre inversiones o acuerdos comerciales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, entre el Estado y personas naturales o jurídicas extranjeras que inviertan o realicen actividades económicas en territorio chileno. Salvo los casos permitidos por la Constitución, el Estado no asegurara derechos materiales o procesales de acuerdo con el Derecho Internacional, que resulten en desigualdad ante la ley o en una desigual protección de la ley en el ejercicio de derechos.”

La indicación N°802 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 244 por el que sigue:

“Artículo 37.- Toda persona tiene derechos, individual y colectivamente, en su condición de consumidor. El Estado garantizará la defensa y reparación de los usuarios y consumidores. Para ello protegerá, mediante procedimientos eficaces, su seguridad,

salud e intereses económicos. Así mismo asegurará un trato digno y la provisión de información fidedigna y oportuna. El Estado promoverá la educación de las y los consumidores."

En defensa de la indicación, el convencional Salinas señala que esta norma busca hacer más equitativa entre las empresas y los consumidores, y el Estado y los usuarios.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-1-2)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Galleguillos, Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votó en contra, los convencional señor Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Fontaine y Toloza.

La **indicación N° 803** de la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 244, del siguiente tenor:

"La información sobre los productos debe contener su huella ecológica."

Sometida a votación, fue **rechazada (6-6-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Godoy, San Juan y Vilches, y señores Antilef, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y señores Daza, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares y Zárate, y señores Galleguillos, Fontaine y Martín.

La **indicación N°804, de la convencional Sepúlveda y otros**, para agregar en el artículo 244 el siguiente inciso:

"Es deber del estado prevenir y sancionar las prácticas lesivas a la libre competencia, en la forma y con las excepciones que determine la Constitución o la ley."

Sometida a votación, fue **rechazada (4-4-10)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Castillo, Gallardo y Sepúlveda, y el convencional señor Núñez.

Votaron en contra, las convencionales señoras Olivares, San Juan y Zárate, y el convencional señor Antilef.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy y Vilches, y señores Álvarez, Daza, Fontaine, Galleguillos, Martín, Toloza y Vega.

### **Artículo 245.-**

“La prohibición que establece este artículo se extiende a procedimientos arbitrales internacionales para la solución de controversias establecidos en contratos internacionales para el desarrollo u operación de proyectos de infraestructura, la exploración o explotación de recursos y otros que defina la ley.”

La indicación N°806 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 245 por el que sigue:

“Artículo 38.- En los términos que establezca la ley, toda iniciativa de inversión y actividad económica que pueda generar impactos significativos sociales, ambientales o ecológicos, deberá someterse a un proceso de evaluación y monitoreo participativo, considerando los efectos acumulativos de los mismos.”

En defensa de la indicación, el convencional Salinas señala que todas las actividades económicas que puedan generar impacto ecológico tienen que ser sometidas a evaluaciones participativas, previas a la definición del proyecto. Además, deben evaluarse en conjunto, no solo de forma individual.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-2-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Daza, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Toloza y Vega.

Se abstuvo el convencional señor Fontaine.

La indicación N°807 de la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 245, del siguiente tenor:

“La participación en esta materia será de manera incidente o vinculante.”

La indicación N°808, de la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 245, del siguiente tenor:

“La ley definirá los límites sociales, ambientales y ecológicos de las actividades económicas.”

Las indicación N° 807 y 808 fueron sometidas a votación conjunta, fueron **rechazadas (4-6-8)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Godoy, San Juan y Vilches, y el convencional señor Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Álvarez, Daza, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Olivares, Rivera y Zárate, y señores Antilef, Fontaine y Martín.

#### **Artículo 246.-**

“El derecho de propiedad es reconocido por esta Constitución en sus distintas naturalezas, tanto la privada, pública, comunitaria, cooperativa, mixta y de los pueblos originarios, en la forma regulada por ésta y las leyes.

Son limitaciones al derecho de propiedad, en todas sus formas, la función social y ecológica de la propiedad, la protección al medio ambiente, los derechos humanos y demás derechos fundamentales que consagra esta Constitución a sus habitantes, y aquellas que defina la ley.”

La indicación N°810 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 246 por el que sigue:

“Artículo 39. El Estado debe regular, fiscalizar y adoptar todas las medidas necesarias respecto de las actividades económicas que involucren sustancias peligrosas que sean nocivas para la salud de las personas y la Naturaleza, desde su producción, comercialización, transporte, uso y disposición final.”

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que es muy importante que el Estado pueda fiscalizar todas las actividades, para que no generen problemas a la salud de las personas o generen problemas de contaminación.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-2-2)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Fontaine y Toloza.

La indicación N°811 de la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al artículo 246, del siguiente tenor:

“Las facultades del Estado en este aspecto incluirán la de prohibir determinadas sustancias”.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-5-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Olivares, Rivera, San Juan y Vilches, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Abarca, Álvarez, Núñez y Vega, y la convencional señora Sepúlveda.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Castillo, Gallardo, Godoy y Zárate, y señores Fontaine y Martín.

#### **Artículo 247.-**

“La función social y ecológica de la propiedad, será limitación al derecho de propiedad. Se entenderá función social y ecológica de la propiedad, la protección al medio ambiente y a los derechos de la naturaleza, los intereses generales del Pueblo -tales como el desarrollo sustentable y sostenible, la prestación de servicios básicos, el desarrollo humano de las personas que habitan en el país, el buen vivir de toda la sociedad, el fortalecimiento de la democracia y la disminución de la desigualdad-, la seguridad nacional y la salubridad. Asimismo, se entenderá dentro de la función social y ecológica de la propiedad, aquellas determinen de manera autónoma y soberana las comunidades de pueblos originarios en sus territorios.”

La indicación N°813 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 247 por el que sigue:

“Artículo 40. El Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados. Para ello combatirá la colusión, el abuso de la posición dominante, las prácticas monopólicas, entre otras.”

Sometida a votación, fue **aprobada (15-3-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Toloza y Vega.

Se abstuvo, el convencional señor Fontaine.

### **Artículo 248.-**

“Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada arbitrariamente de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública, 6 por la función social y ecológica de la propiedad o de interés nacional, calificada por el legislador.

La persona expropiada podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante el Tribunal Contencioso Administrativo correspondiente y tendrá siempre derecho a indemnización sobre la base de un valor justo para la sociedad, considerando además la utilidad que obtuvo la persona a quien se expropia. El referido valor, se fijará de común acuerdo o, a falta de acuerdo, mediante sentencia dictada conforme a derecho.

El Tribunal, en todo caso, podrá suspender la toma de posesión si hubieren antecedentes fundados para ello. No es necesaria la indemnización previa en caso de estado de excepción constitucional, conforme a la Constitución y la ley, debiéndose pagar ella a más tardar dos años después del término del estado de excepción respectivo.”

La indicación N°815 de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 248 por el que sigue:

“Artículo 41. Los pueblos y naciones indígenas tienen el derecho colectivo a elaborar prioridades y estrategias económicas, sociales, culturales y ambientales.”

Fue defendida por el convencional Salinas, señalando que en una sociedad plurinacional los pueblos indígenas tienen que tener la autonomía para planificar y elaborar una perspectiva económica distinta.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La indicación N°816 de la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al artículo 248, del siguiente tenor:

“En virtud de este derecho se garantiza su participación en el diseño, planificación y supervisión de los programas sociales y económicos u otros que les conciernan, así como a ejecutarlos mediante sus propias instituciones.

Es deber del Estado financiar estos programas garantizando el ejercicio de estos derechos, con pleno respeto a las formas de organización propia de los pueblos.”

Sometida a votación, fue **rechazada (7-9-3)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, Rivera y Vilches, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Núñez, Toloza y Vega.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Gallardo, San Juan y Zárate.

#### **Artículo 249.-**

“Son bienes comunes a todas las personas aquellos que por su naturaleza no son susceptibles de apropiación individual, como el aire, el agua, los minerales, el mar y el borde costero, serán siempre de propiedad pública. El Estado puede conferir derechos sobre éstos, de manera excepcionalísima, siempre que se respeten los derechos de la naturaleza y obedezca a razones del bien común de la sociedad. En caso alguno se podrá lucrar de estos recursos naturales. La presente Constitución y la ley determinarán la forma en que se conferirán derechos sobre los bienes comunes a todas las personas.

Los bosques, y flora y fauna, tanto nativa como introducida, aunque se encuentren dentro de un inmueble sujeto a propiedad privada, deberán ser manejados con respeto a sus ciclos biológicos, y respeto a su sintiencia, en el caso de los animales. Será deber del propietario y del Estado su preservación y buen trato de manera tal que no implique el deterioro de micro climas, ecosistemas, ni biodiversidad, tanto respecto de su propio terreno, como de otros colindantes. Esta obligación deberá tener en consideración su permanencia respecto de generaciones futuras.

Jamás podrá apelarse al derecho de propiedad para negar el ejercicio de otros derechos fundamentales por parte de las personas que se encuentran en Chile.”

La **indicación N°818** de la convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 247 por el que sigue:

“Artículo 42. Las relaciones comerciales de nuestro país con la comunidad internacional responderán a los intereses de los pueblos de Chile, los derechos de la Naturaleza, y la crisis ecológica global, estableciendo como prioridad el fortalecimiento de los mercados locales y territoriales del Estado Plurinacional, en segundo lugar el intercambio con los países vecinos y de la región latinoamericana, y en tercer lugar con el resto del mundo”.

Sometida a votación, fue **aprobada (15-3-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

### **Artículo 250.- que se suprime**

"La constitución se funda en principios de solidaridad, democracia y soberanía económica que posibilitan la organización y relaciones de producción y consumo equitativas, generando las bases materiales para la satisfacción de las necesidades de la población y de las futuras generaciones, de manera de permitir la reproducción de la vida y la sostenibilidad ambiental.

El principio de solidaridad establece que el desarrollo de toda actividad productiva se basa en la búsqueda del bien común y el interés general, la corrección de desigualdades y el equilibrio ecosistémico.

El principio de democracia económica promoverá la participación de los pueblos en instancias de decisiones económicas y en la elaboración de sus respectivas políticas públicas. Asimismo, el Estado reconocerá y fomentará la diversidad de formas de propiedad y gestión, en atención a la pluralidad de sus titulares y al carácter democrático de su estructura. Así, velará por la creación y sostenimiento de entidades cooperativas, comunitarias, de propiedad de pueblos originarios, pública, privada, mixta u otras, orientado a la desconcentración económica, en particular la desconcentración de la propiedad en los mercados.

El principio de soberanía económica y el dominio público sobre los bienes naturales comunes y sus riquezas establecerá que éstos sean administrados por el Estado en función del interés general. La ley regulará su uso responsable, sustentable y soberano, para lograr el beneficio de sus habitantes y de las generaciones futuras. Asimismo, el Estado debe participar de las rentas generadas por su explotación vía regalías u otras compensaciones patrimoniales que permitan tanto la recaudación fiscal como el desarrollo de los territorios en que dicha actividad se desarrolle. Adicionalmente, el Estado deberá recibir parte de las plusvalías generadas por sus intervenciones, por medio de mecanismos que la ley establezca.

Se incorpora como principio la consagración y reconocimiento de trabajo decente, fundado en sus cuatro pilares: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social.

Las distintas formas de participación o actividades del Estado en la economía deberán ser coherentes entre sí y deberán contar con una planificación estratégica que asegure el cumplimiento de los principios antes señalados. Para ello, se promoverá el desarrollo de normas y políticas, así como la articulación de instituciones que para estos fines la Constitución y las leyes dispongan."

Subsiste **indicación aditiva N°821** del convencional Álvarez, la cual busca agregar un nuevo artículo 250 B del siguiente tenor:

“En el desarrollo de actividades empresariales existirá libertad de precios”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvo, la convencional señora Sepúlveda.

#### **Artículo 251.- que se suprime**

La economía de Chile es plural y está conformada por los sectores: público, privado y el sector social y solidario. Éste último comprende las formas organizativas mutualistas, cooperativistas, de comunidades y asociaciones indígenas, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias, asociaciones civiles, organizaciones del comercio justo, iniciativas de la economía solidaria y la economía familiar. En todas ellas, predominan relaciones de cooperación, ayuda mutua, reciprocidad, donación y comensalidad.

#### **Artículo 252.- que se suprime**

El Estado reconoce la existencia de distintos regímenes de propiedad: estatal, privado, colectivo, comunitario y familiar.

#### **Artículo 253.- que se suprime**

Las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares tienen una importancia principal para la autodeterminación de los pueblos, la sostenibilidad, la seguridad y soberanía alimentaria, la cohesión social, la justicia, la equidad, el desarrollo local, el patrimonio cultural y la seguridad ciudadana. En suma, son fundamentales para el cuidado y reproducción de la vida y del buen vivir, por lo cual deben ser reconocidas, promovidas y protegidas por el Estado.

#### **Artículo 254.- que se suprime**

El Estado debe garantizar la integralidad, proyección en el tiempo y aprovechamiento sustentable de los bienes y recursos comunes, por parte de las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares que dependen de ellas.

#### **Artículo 255.- que se suprime**

Del objetivo de desarrollo sustentable. El Estado buscará impulsar el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades sociales, de diversidad cultural, económicas, ambientales y de la Naturaleza, sobre la base de los principios de intra e intergeneracionalidad y de interdependencia.

Es deber del Estado generar una institucionalidad que a través de políticas y planes persiga el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El desarrollo sustentable comprende la agenda internacional de desarrollo sostenible y la amplía progresivamente bajo la búsqueda del bienestar de la humanidad, el planeta Tierra y sus formas de vida, utilizando la mejor evidencia científica y los diversos saberes disponibles.

Es rol del Estado impulsar, a través de la promoción de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, el tránsito de una economía lineal hacia una economía circular y regenerativa para el logro de este objetivo. El estado debe garantizar la administración y gestión integral de los residuos.

#### **Artículo 256.- que se suprime**

De educación financiera. Es deber del Estado la promoción de la educación financiera en todos los niveles de acuerdo con lo que disponga la ley, que fomente un correcto uso de los productos y servicios financieros disponibles. Se impartirá a través de instituciones públicas y privadas, y no sólo mediante la educación formal, la que integrará esta formación en todos sus niveles, respetando la diversidad de los proyectos educativos.

#### **Artículo 257.- que se suprime**

“El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria que comprende los sistemas de producción fundados en los principios del buen vivir.

El Estado debe garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los bienes naturales, e impulsar la producción con tecnologías limpias, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la diversidad productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la prevención, la recuperación y el fortalecimiento de las fuentes regeneradoras de los

ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistema y la preservación de la biodiversidad para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El Estado garantizará las condiciones para emprender actividades económicas y empresariales con el límite de las condiciones previstas en esta Constitución y las leyes, debiendo éstas ser establecidas en conformidad a la función social y ecológica de la propiedad y los derechos de los pueblos indígenas, la protección de los derechos humanos y de la Naturaleza, la seguridad e integridad del territorio del Estado y la salud pública.

El Estado promoverá la desconcentración económica y la igualdad progresiva en el acceso y participación en los distintos mercados existentes en la economía. Los actos y actividades empresariales privadas que establezcan o tiendan a establecer monopolios, oligopolios, integraciones verticales, integraciones horizontales o abusos de posición dominante en alguna actividad o área económica, son contrarios a los principios de esta Constitución, y el Estado tendrá el deber de prevenirlas y de generar políticas que conduzcan a la desconcentración y al aseguramiento de condiciones de competencia efectiva en la economía en los sectores que permita la Constitución, a la promoción de formas de organización productiva y de propiedad social, solidarias y cooperativas, y a la protección de los derechos de las personas usuarias y consumidoras.”

Subsiste **indicación aditiva N° 837** del convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 257 B del siguiente tenor:

“El Estado deberá respetar el derecho de los productores de bienes y servicios para fijar sus precios de manera libre y voluntaria”.

En su defensa, el convencional Fontaine señala que los precios libres son esenciales para que pueda existir una determinada actividad económica. Y es indispensable para los consumidores, pues la competencia hace bajar los precios.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-12-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

### **Artículo 258.- que se suprime**

El Estado debe velar por el desarrollo y protección de la micro, pequeñas y medianas empresas mediante la creación de la “Defensoría de las Mipymes”, la cual tiene por objetivo velar y defender los intereses de las empresas de menor tamaño en los ámbitos, legales, financieros, económicos, tecnológicos, laborales y tributarios.

El Estado fortalecerá mediante la ejecución de planes y programas el Rol de las Organizaciones Gremiales Mipymes, promoviendo su participación en las instancias nacionales e internacionales relativas al comercio, el trabajo, el medio ambiente, entre otras.

El Estado fomentará el cooperativismo como una forma de agrupar empresas de menor tamaño con objetivos ligados al buen vivir, la agregación de oferta, a la generación de valor agregado en la producción, la integración productiva, circuitos cortos de producción y el uso de tecnologías limpias, entre otras formas que promuevan el buen vivir y la solidaridad. El Estado fomentará la coordinación en todos los niveles y estamentos públicos para el fortalecimiento de las políticas públicas que otorguen sostenibilidad a las Mipymes a través del tiempo.

El Estado generará un proceso de mejoramiento permanente de los diversos instrumentos, planes y programas para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y de las Mipymes.

El Estado desarrollará planes y programas para las Mipymes tanto a nivel comunal, como regional y nacional. Se otorgará asistencia técnica, comercial, de gestión, financiera, ambiental, entre otras tanto a nivel comunal, como regional y nacional para el fomento productivo y de servicios de las Mipymes.

#### **Artículo 259.- que se suprime**

Es deber del Estado garantizar la sostenibilidad económica, social y ambiental. Para ello, el Estado podrá desplegar todos los elementos de planificación económica, social y de la naturaleza, necesarios para cumplir y mantener dichas garantías en el tiempo.

Es deber del Estado garantizar que las actividades productivas, ya sea esta pública o privada consideren en su exploración, estudio, diseño, ejecución y cierre, el impacto social, respetando la función social y ecológica de manera prospectiva.

#### **Artículo 260.- que se suprime**

Una ley establecerá las condiciones en que la institucionalidad respectiva desarrolle los estudios y análisis que deban ser considerados para que las actividades productivas no vulneren la función social y ecológica de manera prospectiva.

#### **Artículo 261.- que se suprime**

El Estado reconocerá al cooperativismo como un modelo de la economía social y solidaria, basándose en los principios y valores cooperativos internacionales.

### **Artículo 262.- que se suprime**

El Estado deberá promover, regular y fortalecer la actividad cooperativa con el afán de crear instancias asociativas, democráticas, paritarias, de emprendimiento, en beneficio de sus asociados, al inicio y de acompañamiento a través del tiempo.

El Estado deberá apoyar y promover procesos educativos y formativos en las diferentes etapas educativas formales, como también en la comunidad en su conjunto, con miras a promover los principios y valores cooperativos.

### **Artículo 263.- que se suprime**

El Estado deberá proporcionar apoyo a las cooperativas, a través de diferentes instrumentos y herramientas, desde distintos organismos públicos, para el desarrollo de las actividades propias del giro.

### **Artículo 264.- que se suprime**

El Estado deberá facilitar que las cooperativas puedan acceder, a la banca nacional, en las mismas condiciones que al resto de las entidades financieras y, al mismo tiempo, les otorgará la facultad de crear sus propias entidades financieras las que se regirán por las leyes que se dicten para tal efecto.

### **Artículo 265.- que se suprime**

El Estado garantiza que las empresas cooperativas puedan desarrollarse en las diferentes actividades económicas y sociales existentes en el país sin discriminaciones que les perjudiquen respecto de otros tipos de empresas.

### **Artículo 266.- que se suprime**

“El Estado reconoce el rol que debe cumplir la economía para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. El Estado debe fomentar y promover un sistema económico que asegure el interés general y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.”

Subsiste **indicación aditiva N°857** del convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 266 B del siguiente tenor:

"En el desarrollo de actividades empresariales existirá libertad de precios".

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

Se abstuvieron, el convencional señor Abarca y la convencional señora Sepúlveda.

#### **Artículo 267.- que se suprime**

El Estado velará que el sistema económico se desarrolle, a lo menos, de acuerdo a criterios de justicia ambiental, sustentabilidad y protección de la Naturaleza; libre iniciativa empresarial, competencia libre de prácticas desleales, iniciativa empresarial y gestión estratégica del Estado, probidad y transparencia, economía circular y tratamiento neutro de residuos, transición ecológica justa de las actividades económicas y desarrollo científico tecnológico del país; responsabilidad fiscal, solidaridad, equidad, buen uso de los recursos públicos e inapropiabilidad de los bienes comunes; desarrollo armónico y equitativo de las regiones y economías locales, reducción y superación de las desigualdades sociales y económicas, responsabilidad social y ecológica de las empresas, protección de los trabajadores y de los consumidores.

#### **Artículo 268.- que se suprime**

La Ley establecerá un sistema de planificación y gestión estratégica del Estado de Chile a largo plazo. Tendrá por objetivo orientar el desarrollo del país a objetivos que permitan alcanzar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

#### **Artículo 269.- que se suprime**

El Estado asume y promueve como principio ético, moral y político el Desarrollo Sustentable Regenerativo y sus pilares, lo cual implica restaurar la vitalidad y la salud de los ecosistemas y respetar la capacidad de regeneración de la Naturaleza o bienes comunes naturales.

### **Artículo 270.- que se suprime**

El Estado promoverá una cultura que busque activamente la restauración de la naturaleza y su salud, recuperando y manteniendo la integridad del tejido completo de la vida, promoviendo la resiliencia y la salud sistémica en sus diferentes escalas. Deberá implementar el diseño de sistemas resilientes y regenerativos en y a lo largo de todas las escalas.

### **Artículo 271.- que se suprime**

“Solidaridad. El Estado reconoce la importancia de la colaboración fraterna entre las personas y la Naturaleza, con perspectiva intra e intergeneracional, para la construcción de una sociedad económicamente próspera.

Es deber del Estado promover una convivencia fundada en la cooperación entre las comunidades para proteger el ejercicio de los derechos fundamentales.”

Subsiste la **indicación aditiva N°868** del convencional Álvarez, busca agregar un nuevo artículo 271 B, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce la libertad de emprendimiento y el derecho de los productores de bienes y servicios para fijar sus precios libremente”.

Sometida a votación, fue **rechazada (5-13-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°869** del convencional Álvarez, busca agregar un nuevo artículo 271 C, del siguiente tenor:

“El Estado velará porque la competencia en los mercados sea justa y leal”.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-12-0)**.

Votaron a favor, las y los convencionales señores Abarca, Álvarez, Fontaine y Toloza, y señoras Castillo y Sepúlveda.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef, Martín, Núñez y Salinas.

### **Artículo 272.- que se suprime**

Equidad. El Estado reconoce la relevancia de distribuir en el gasto público los erarios del país entre las comunidades, y de este modo asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

Es deber del Estado reducir las brechas existentes, considerando especialmente a los estratos sociales y económicos más vulnerables, para la creación de planes y políticas públicas que les aseguren el ejercicio de los derechos fundamentales.

#### **Artículo 273.- que se suprime**

Formación continua de los trabajadores. El Estado reconoce el valor que agrega a la economía del país, el contar con trabajadores competentes en sus materias y en sintonía con los avances y descubrimientos que las diversas disciplinas del conocimiento, ponen al servicio del desarrollo y bien vivir de la humanidad.

Es deber del Estado garantizar a los trabajadores y la sociedad en su conjunto, el acceso a las tecnologías y sistemas de información, para promover la capacitación continua de la población para el desarrollo de la sociedad, siempre respetando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la dignidad laboral de los trabajadores.

#### **Artículo 274.- que se suprime**

Probidad y Transparencia. El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos fundamentales, la seguridad del país o su interés. De igual forma, el levantamiento del secreto puede ser solicitado por la Defensoría pertinente, en la medida que se justifiquen en la protección del ejercicio de los derechos fundamentales.

Las autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

#### **Artículo 275.- que se suprime**

Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos y Libre de Corrupción. El Estado reconoce la relevancia que una correcta gestión de recursos públicos, tiene para la construcción de confianza en las instituciones y la estabilidad democrática, social y económica del país.

El Estado tiene el deber de sancionar el lucro no autorizado y la corrupción en todas sus formas, dentro de los órganos públicos, y será su obligación proteger el derecho establecido, creando las condiciones para que las faltas sean perseguidas y sancionadas.

#### **Artículo 276.- que se suprime**

De la Responsabilidad Social Empresarial. El Estado comprende la importancia de promover en las empresas un actuar respetuoso con las personas, los valores éticos, la comunidad y la Naturaleza, procurando que sus operaciones sean sustentables ambiental, social y económicamente, preservando los ecosistemas para el cumplimiento del pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El Estado asume el compromiso de aplicar en sus instrumentos de medición y fiscalización de las instituciones públicas, sin importar su forma de propiedad, criterios de desarrollo social, respeto a la dignidad humana, empleo digno, solidaridad, contribución al bien común, corresponsabilidad, confianza, ética en los negocios, prevención de ilícitos, vinculación con las comunidades, transparencia, honestidad, legalidad, justicia y equidad.

#### **Artículo 277.- que se suprime**

Reconocimiento del trabajo digno. El Estado reconoce la importancia de asegurar buenas condiciones laborales para los trabajadores, cumpliendo criterios de seguridad laboral y económica, entrega de herramientas, capacitación necesarias e infraestructura para el correcto ejercicio de sus funciones y con una justa retribución por la realización de ellas.

#### **Artículo 278.- que se suprime**

El Estado de Chile en su rol planificador, orientador, promotor, fomentador y controlador de la producción e intercambio de bienes, productos y servicios en el territorio nacional, establecerá los parámetros para que dichas actividades llevadas a cabo por los habitantes del país a través de instituciones y organizaciones, públicas y privadas, adopten criterios de corresponsabilidad y eficiencia tanto en la producción como en el consumo, a través de la implementación de la Economía Circular, en respeto de los derechos humanos, de la Naturaleza y el Buen vivir.

Las obligaciones del Estado en el ámbito de la Economía Circular, se alinearán con los acuerdos e iniciativas internacionales sobre la materia que, en base a evidencia científica, regulen las acciones productivas y organizacionales de la actividad humana basadas en el concepto de Desarrollo Regenerativo.

### **Artículo 279.- que se suprime**

Obligación de respetar los Derechos Humanos por el Estado. Es deber del Estado respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza.

El Estado dictará medidas para garantizar el respeto de los derechos del inciso anterior, en el ejercicio de las actividades empresariales.

Una ley regulará las obligaciones de las empresas que de acuerdo con sus estatutos, tengan su administración principal o filial en Chile.

### **Artículo 280.- que se suprime**

Obligación de las empresas de respetar los Derechos Humanos. Las empresas chilenas y las radicadas en Chile están obligadas a respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza en Chile, como en el extranjero respecto de las empresas controladas por ellas.

Para determinar el control que ejerce una empresa sobre otra se atenderá a las circunstancias de hecho, como al control mediante el poder económico que se ejerza.

### **Artículo 281.- que se suprime**

Obligación de las empresas de obrar con la debida diligencia en todo su actuar. Las empresas están obligadas a determinar los impactos reales y potenciales respecto a las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza, a tomar las medidas apropiadas para prevenirlas y a rendir cuentas al respecto.

La debida diligencia se aplica de igual forma, respecto de las empresas controladas sin mayor limitación, como también, respecto de todas sus actividades comerciales.

Las empresas son civil y penalmente responsables por los daños causados por el actuar de sus empresas controladas, en el curso de sus actividades comerciales, respecto a toda violación a los derechos Humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza.

### **Artículo 282.- que se suprime**

Obligación de consignar mecanismos de reparación del daño causado. El Estado y las empresas deben contemplar mecanismos de reparación efectivos a los afectados por las violaciones a los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza.

El Estado debe tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan este tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción, los afectados puedan ser reparados integralmente, estableciendo mecanismos de reclamación extrajudiciales eficaces y apropiados, paralelamente a los mecanismos judiciales.

### **Artículo 283.- que se suprime**

“El Estado tiene la obligación de proveer servicios públicos universales y de calidad de manera directa para garantizar los derechos humanos de todas las personas y comunidades que habitan el territorio plurinacional, reducir las desigualdades económicas, sociales, culturales, ambientales y de género, y fomentar el desarrollo de todas las potencialidades de las personas.

Los servicios públicos universales y de calidad son la base de una sociedad justa y sostenible y no son una mercancía. estos abarcan un abanico de dimensiones vitales necesarias para vivir una vida digna y un desarrollo humano sostenible, y entre ellos figuran los servicios de salud y de cuidados, la seguridad social, la educación, el agua y el saneamiento, la vivienda, la alimentación, la energía, las telecomunicaciones, el transporte y el procesamiento de residuos, sin que esta enumeración sea taxativa.”

Subsiste **indicación aditiva N°894** del convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 283 B del siguiente tenor:

“El Estado deberá velar porque se provean servicios públicos de calidad, en conformidad a lo establecido por el legislador. Los servicios públicos podrán ser proveídos tanto por empresas públicas como privadas. Las empresas privadas que provean servicios públicos deberán cumplir la legislación sectorial respectiva y deberán guiar su comportamiento en función del interés social”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-12-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda.

### **Artículo 284.- que se suprime**

Todo servicio público universal y de calidad deberá:

1. Ser universal y accesible para todas las personas tanto territorial como económicamente. sin discriminación;

2. Diseñarse a partir de las necesidades de largo plazo de las personas y comunidades a las que sirve. adaptándose a sus cambios y mejorando continuamente las condiciones de su prestación;

Contribuir a afrontar la crisis ecológica, incorporando los principios de sostenibilidad ambiental y justicia intergeneracional en sus decisiones;

4. Contar con estándares éticos, de excelencia institucional y de igualdad en su gobernanza. financiamiento y gestión, combatiendo activamente la corrupción y la discriminación en todas sus formas, incluida la de géneros;

5. Gestionarse democráticamente. garantizando la participación de las comunidades. usuarios y trabajadores en el diseño, ejecución. monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo del servicio, poniendo a disposición de la ciudadanía toda la información necesaria de manera transparente;

6. Incorporar mecanismos de rendición de cuentas, de monitoreo por parte de las personas usuarias del servicio y de respuesta efectiva a sus requerimientos;

7. Garantizar un trabajo decente para sus funcionarios y funcionarias, incluyendo condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, carrera funcional moderna y efectiva, y el respeto y promoción de los derechos laborales y sindicales, especialmente los derechos a sindicalización. huelga y negociación colectiva;

8. Incorporar garantías de protección de los servicios públicos contra la comercialización. financiarización y la búsqueda de fines de lucro;

9. Evitar el retroceso de las condiciones ofrecidas por el servicio frente a cambios en la disponibilidad presupuestaria; y

10. Contar con un financiamiento necesario y sostenible a largo plazo. en base a una política fiscal al servicio de los derechos humanos.

### **Artículo 285.- que se suprime**

Todas las personas tienen el deber de contribuir al sostenimiento del Estado Social y Democrático de Derecho y los servicios públicos sobre la base de su capacidad contributiva.

La política fiscal debe ser socialmente justa y se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos humanos y de las demás instituciones del Estado Social y Democrático de Derecho. Asimismo, la política fiscal deberá asegurar una recaudación suficiente para asegurar estos fines.

La política fiscal debe promover la igualdad sustantiva de todas las personas a través de un sistema financiero y tributario basado en los principios de justicia, equidad, solidaridad y progresividad con capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza.

El Estado deberá financiar las medidas de acción positiva que se dispongan para la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género, y para el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas. La política fiscal debe promover un desarrollo ambientalmente sostenible y la responsabilidad intergeneracional con el propósito de transitar hacia una economía regenerativa y justa.

La política fiscal debe diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas. Todas las personas tienen derecho a recibir información acerca de la política fiscal de forma veraz y oportuna, la que deberá estar disponible de forma pública. Se establecerán mecanismos de participación de la sociedad civil durante todas las fases de diseño, elaboración y ejecución de la política fiscal.

El Estado promoverá un sistema financiero internacional socialmente justo, basado en los anteriores principios, así como en los de cooperación, solidaridad y reciprocidad. La administración tributaria, en el desarrollo de sus labores de fiscalización y control de la evasión y elusión, contará con facultades para requerir información de organismos públicos y privados sin previa autorización judicial, así como rangos de autonomía respecto a las autoridades de gobierno.

#### **Artículo 286.- que se suprime**

Es deber del Estado promover y garantizar, mediante sus instituciones, el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre el desarrollo social, medioambiental y económico del territorio que habitan, considerando los aspectos tangibles e intangibles presentes en sus territorios, en base a sus visiones culturales y formas de vida. Así, el Estado garantiza la participación activa de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo económico, promoviendo negociaciones, acuerdos y resultados simétricos entre los distintos involucrados, logrando mejorar el bienestar presente y futuro de los pueblos indígenas. Esto también implica su participación en las negociaciones de acuerdos o tratados de libre comercio que establezca Chile con otros países.

#### **Artículo 287.- que se suprime**

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.

Este derecho incluye la elaboración de las políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo y la implementación de acuerdo a su organización política y social, normas y procedimientos, sus propias cosmovisiones e instituciones.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de desarrollo que les conciernan y administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Los pueblos y naciones originarias que han sido desposeídos de sus propios medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a la restitución y, cuando no sea posible, a la indemnización justa y equitativa. Esto incluye el derecho a la compensación por cualquier perjuicio que se les haya causado por la ejecución de planes, programas o proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas, o actos de exterminio de su población.

Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y naciones preexistentes, tales como el comercio en la vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.

#### **Artículo 288.- que se suprime**

Los pueblos y naciones indígenas preexistentes tienen la titularidad colectiva de los bienes naturales existentes en sus tierras y territorios como parte de su identidad cultural y espiritual, que poseen en virtud de su propiedad ancestral sea por ocupación o utilización tradicional.

En ejercicio de este derecho, podrán conservar, resguardar, recuperar, administrar, usar, gozar y disponer directamente de dichos bienes comunes de acuerdo con el derecho propio, a fin de satisfacer sus propias necesidades e intereses, en armonía con los derechos de la naturaleza, sus ecosistemas y el buen vivir.

#### **Artículo 289.- que se suprime**

El estado no concederá autorización ni permitirá la ejecución de proyecto o actividad alguna sobre bienes naturales existentes en tierras y territorios indígenas, sin el consentimiento previo, libre, informado y buena fe de los pueblos naciones indígenas.

Con todo, tendrán derecho a ser compensados e íntegramente reparados de todo perjuicio social, cultural y ambiental que puedan sufrir como consecuencia, el cual debe ser previamente evaluado territorial, ambiental y socialmente por las autoridades autónomas locales con el fin de garantizar que el menor impacto posible, eliminando o mitigando las consecuencias ambientales nocivas.

#### **Artículo 290.- que se suprime**

El consentimiento otorgado deberá priorizar los derechos de la naturaleza y sus ecosistemas, garantizando la posibilidad de goce de los bienes naturales a las generaciones futuras. No podrá consentir la realización de actividad alguna sobre bienes comunes que de cualquier manera amenace la supervivencia cultural de los pueblos y naciones indígenas.

#### **Artículo 291.- que se suprime**

Los pueblos y naciones preexistentes tienen el derecho colectivo a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. Además tienen derecho a participar activamente en el diseño, planificación y supervisión de los programas de salud, vivienda, educación, económicos, sociales u otros que les conciernan, así como a administrarlos mediante sus propias instituciones.

Es deber del Estado financiar estos programas garantizando y toda aquella institucionalidad que permita ejercer estos derechos, con pleno respeto a las formas de organización propia de los pueblos.

#### **Artículo 292. que se suprime**

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y recursos.

El Estado debe consultar y cooperar de buena fe con los pueblos y naciones preexistentes a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y recursos, particularmente en relación con su desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos u otros.

El Estado proveerá mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquier daño que provoquen las actividades que intervengan su tierra, territorio o

recursos y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

#### **Artículo 293.- que se suprime**

Sistema de Desarrollo Plurinacional. Para garantizar el principio de Democracia Económica, la comunidad plurinacional dispone del Sistema de Desarrollo Plurinacional, una institucionalidad democrática que tiene como principal objetivo gestar, diseñar, implementar y evaluar la Estrategia de Desarrollo Plurinacional. El Sistema de Desarrollo Plurinacional será encabezado por el Consejo de Desarrollo Plurinacional, y formarán parte del Sistema las instancias de planificación y desarrollo comunitario de municipios y gobiernos regionales, u otras creadas para este efecto.

#### **Artículo 294.- que se suprime**

Estrategia de Desarrollo Plurinacional. La Estrategia de Desarrollo Plurinacional determinará objetivos estratégicos en el marco de una transición hacia una economía compleja de valor agregado, ecológica, con base en la investigación científica y tecnológica local, y el fomento de un desarrollo integral para el conjunto de la comunidad plurinacional. Los objetivos, orientaciones y metas establecidos en la Estrategia de Desarrollo Plurinacional tendrán un alcance de mediano y largo plazo, multiescalar e intersectorial.

#### **Artículo 295.- que se suprime**

Carácter vinculante de la participación en la Estrategia de Desarrollo Plurinacional. La gestación de la Estrategia de Desarrollo Plurinacional tendrá como base un proceso participativo de carácter vinculante y su resultado deberá ser discutido y aprobado por el Congreso. Es deber del Estado garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la participación vinculante de la comunidad plurinacional en la gestación de la Estrategia de Desarrollo Plurinacional.

La Estrategia de Desarrollo Plurinacional formará parte integral de las políticas plurinacionales de desarrollo impulsadas por los poderes e instituciones del Estado, incluyendo las actualmente existentes, tales como Ministerios, Gobiernos Regionales y Comunales, CORFO, y Banco Central, y eventualmente nuevas instituciones que puedan ser creadas tales como una Banca de Desarrollo, Fondos de Inversión Ecológica, entre otros.

#### **Artículo 296.- que se suprime**

La Banca Pública desarrollará las funciones de banca comercial y de banco para el fomento y fortalecimiento de diversos sectores productivos, sus funciones serán sustentar los requerimientos de financiamiento para proyectos públicos y nacionales de desarrollo del buen vivir, así como realizar las operaciones financieras de la Administración Pública del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, siempre en respeto de la Naturaleza y el Buen Vivir. Su composición, organización y demás atribuciones se determinarán bajo la Ley.

#### **Artículo 297.- que se suprime**

La Banca Pública promoverá y financiará proyectos que fomenten la igualdad de género, la creación y el desarrollo de la propiedad social y estatal, mediante la creación de empresas públicas en diversos sectores productivos.

La Banca Pública tendrá como objetivo otorgar recursos para el desarrollo de emprendimientos, pymes, procesos de innovación, trabajo digno, economías comunitarias, cooperativas, generación de nuevas tecnologías e iniciativas de recuperación y regeneración de la Naturaleza, así como también para la generación de industrias y proyectos que otorguen valor agregado a la producción nacional que estén en línea con la sustentabilidad ecosistémica de los territorios y sus comunidades.

Para proyectos de desarrollo industrial o de carácter nacional, el acceso al financiamiento que otorgue el Estado mediante la Banca Pública, le hará parte de más del 52% de la propiedad de la empresa o industria. Se creará un sistema de créditos selectivos para el otorgamiento preferencial de líneas de financiamiento de acuerdo con los criterios descritos en el presente apartado.

La Banca pública no podrá otorgar fondos de forma directa o indirecta que sean invertidos en proyectos o gasto público que no resguarden la integridad de los ecosistemas, los derechos de la naturaleza, ni proyectos o programas de naturaleza armamentística, además de otros establecidos en esta Constitución y la Ley.

#### **Artículo 298.- que se suprime**

La Banca Pública podrá realizar cualquier otra operación o servicio financiero autorizados por la Ley o requeridos por la autoridad en el marco de sus competencias establecidas en esta Constitución.

#### **Artículo 299.- que se suprime**

El Estado, en todos sus niveles, podrá desarrollar actividades económicas. Éstas deberán respetar los derechos humanos, laborales y los derechos de la naturaleza y de los derechos de las naciones y pueblos preexistentes. Los actos y contratos que

celebre el Estado bajo el ejercicio de su actividad económica, deberán realizarse de manera sostenible y con respeto pleno a los derechos fundamentales. El desarrollo de dichas actividades, se realizará, entre otros, a través de la creación de empresas estatales o la ampliación del giro de empresas estatales ya existentes. La ley determinará el marco de las condiciones de fiscalización, transparencia, administración, y otras en que se desarrollarán dichas actividades.

### **Artículo 300. que se suprime**

Todas las personas habitantes del territorio nacional tienen el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo. El Estado garantizará a todos los habitantes del territorio nacional:

- a) La no discriminación arbitraria relativa al sexo, género, identidad, clase, raza, nacionalidad, idioma, capacidad física o mental, edad o pertenencia a algún pueblo originario, en cuanto al acceso y uso de los servicios de transporte público.
- b) La adaptación de los medios de movilidad y la infraestructura vial a los sujetos y sus necesidades, respetando las diferencias de las personas en sus diferentes capacidades corporales y mentales.
- c) El respeto a los derechos y seguridad de los trabajadores que operan el transporte público.
- d) Producir, velar, promover y favorecer las condiciones para la sostenibilidad ambiental, social, laboral y económica del sistema de transporte público colectivo.
- e) Implementar y establecer la implementación de medios, recursos y programas encaminados al desarrollo de la accesibilidad universal segura y eficiente.
- f) La pluralidad de medios de transporte y la libre elección del medio de transporte a usar.
- g) La participación y control ciudadanos vinculantes en el diseño e implementación de la infraestructura pública de transporte, la retroalimentación de la información, la evaluación de la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la probidad, la libre concurrencia, la sustentabilidad y sostenibilidad de los sistemas de transporte público colectivo, y su fiscalización.
- h) El carácter vinculante, obligatorio para las autoridades estatales, regionales y comunales, los privados, las empresas, los prestadores de servicio, y todos los habitantes, de las decisiones adoptadas por consulta ciudadana vinculante regional, intercomunal o comunal.
- i) A un transporte que contribuya a los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

### **Artículo 301.- que se suprime**

Los servicios de transporte público de pasajeros no podrán elevar las tarifas sobre la escala tarifaria regional determinada por las entidades regionales y comunales establecidas en esta Constitución. Excepcionalmente podrán hacerlo, siempre que cuenten con un informe en cuya virtud se especifiquen las razones del alza propuesta y las inversiones directas futuras comprometidas, ante las entidades territoriales. Una ley determinará el procedimiento que deberá observarse al respecto, cumpliendo siempre con los principios de transparencia y de participación de la sociedad civil.

### **Artículo 302.- que se suprime**

Los servicios de transporte público terrestre de pasajeros remunerado deberán aplicar condiciones mínimas de frecuencia en todos sus recorridos, para garantizar la movilidad social, tanto durante el día como en la noche.

### **Artículo 303.- que se suprime**

Su licitación será pública, transparente, con libre concurrencia, igualdad de oportunidades, no discriminación ni trato privilegiado, y condicionado al cumplimiento estricto de las normas legales pertinentes. El Estado garantizará los servicios de transportes en zonas rurales de difícil conectividad y es la empresa respectiva la responsable de entregar un servicio de calidad. En caso contrario se podrá llamar a licitación nuevamente. Las entidades regionales establecidas en esta Constitución serán las encargadas de la licitación, fiscalización y control, según lo indique la ley.

### **Artículo 304.- que se suprime**

El Gobernador Regional evaluará anualmente a las empresas prestadoras de servicios del transporte, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en los estatutos regionales. Tales evaluaciones serán públicas. La sociedad civil, por medio del mecanismo de participación vinculante previsto en la Constitución y las leyes, podrá poner fin a una licitación cuando existan reclamos reiterados.

### **Artículo 305.- que se suprime**

El Gobernador Regional implementará oficinas territoriales debidamente descentralizadas, las cuales controlarán y fiscalizarán la prestación y calidad del

servicio. En virtud de ello, podrá, mediante resolución fundada, sancionar directamente al prestador o empresa respectiva.

Los municipios tendrán la facultad de apoyar directamente a las oficinas territoriales regionales, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de planificación vial y del tránsito, así como denunciar al correspondiente juzgado de policía local las faltas que observare.

#### **Artículo 306.- que se suprime**

El Gobierno Regional dirigirá una Empresa Regional de Transporte Público de Pasajeros. Los estatutos de la empresa serán aprobados o modificados por el voto favorable de la mayoría del Consejo Regional y del Gobernador Regional. Tras la decisión adoptada por el Gobierno Regional, se elevará administrativamente al Presidente y al Ministro de Transportes, para que se dicte el correspondiente decreto supremo, en un plazo no superior a noventa días contado desde la notificación de la aprobación o modificación del Gobierno Regional al Gobierno Nacional.

#### **Artículo 307.- que se suprime**

El Estado tiene como función orientar la economía y regular el mercado social y ecológicamente para la satisfacción de las necesidades de la población y los derechos fundamentales.

El Estado garantiza la diversidad de actores en los mercados. Todos los intervenientes se ajustarán a las normas de probidad, transparencia y publicidad, y los principios que fije la Constitución y las leyes. La Ley establecerá las limitaciones, obligaciones y sanciones a quienes lo contravengan.

Es deber del Estado establecer igualdad de condiciones a todos los intervenientes en la actividad económica, sin perjuicio de las excepciones que determine la Constitución y la Ley.

El Estado debe prever, sancionar y eliminar las prácticas que atenten contra el correcto funcionamiento de los mercados, una competencia libre y el ejercicio de los derechos fundamentales en la forma que determine la ley.

#### **Artículo 308.- que se suprime**

Principios de Economía Ecológica. La naturaleza, los ecosistemas locales y nacionales y el trabajo de las personas son las fuentes del bienestar y de los diversos patrimonios de los pueblos de Chile. Es deber del Estado que las actividades económicas aseguren

el Buen Vivir, resguarden los Derechos de la Naturaleza, se ajusten a los límites ecosistémicos locales y planetarios y respeten la preservación de los Bienes Comunes Naturales, considerando a las futuras generaciones.

Una ley establecerá los procedimientos de participación y consulta democrática de los territorios para las políticas económicas relevantes.

#### **Artículo 309.- que se suprime**

Rol del Estado en la Economía Ecológica. Es deber del Estado garantizar un entorno seguro que propicie las condiciones para que las personas puedan desarrollar actividades económicas en conformidad a los principios de esta Constitución. El Estado regulará, fiscalizará y limitará las actividades productivas y los funcionamientos de los mercados. El Estado velará por una distribución justa del ingreso y las oportunidades de las personas y los territorios, con el objetivo de asegurar la dignidad y libertad de las personas.

El Estado deberá incentivar y apoyar las economías locales y solidarias, fomentar la autogestión de los territorios y las actividades que generen externalidades positivas para la sociedad.

La Ley creará una institución que tendrá por finalidad asegurar el Buen Vivir y la protección de los Derechos de la Naturaleza. Dicha institución tendrá un rol activo en la planificación económica del país, con criterio social y ecológico, considerando la identidad territorial y de los pueblos originarios.

#### **Artículo 310.- que se suprime**

Planificación Socio-Territorial. Es deber del Estado y sus instituciones desconcentrar y diversificar la economía, fomentar la producción y consumo local, y compatibilizar las actividades económicas con los Derechos de la Naturaleza, en especial consideración a la crisis climática. El Estado y los gobiernos locales tendrán la facultad de dictar normas para el ordenamiento y la planificación social y ecológica de los territorios.

El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la distribución desigual de los impactos ambientales y sociales derivados de las actividades productivas y extractivas. La ley regulará y asegurará la restauración, regeneración y rehabilitación de aquellos territorios que han sufrido una mayor carga ambiental.

#### **Artículo 311.- que se suprime**

Empresas Estatales. El Estado tiene el deber de hacer cumplir los principios contenidos en esta Constitución y, con este fin, participa, regula, conduce e interviene en la economía del país teniendo en consideración la participación de los territorios.

El Estado podrá participar de la economía a través de empresas u otras estructuras jurídicas. La ley establecerá las reglas que regirán estas instituciones en atención al cumplimiento de su función pública. Las metas y objetivos de estas empresas se ajustarán a los principios definidos en esta Constitución y las leyes. El objeto de estas instituciones no estará limitado a generar utilidades.

#### **Artículo 312.- que se suprime**

Evaluación y Monitoreo Social y Ecológico. El Estado y sus organismos tienen el deber de custodiar y preservar la Naturaleza, garantizando la integridad de los ciclos naturales, la conservación y regeneración de los ecosistemas, resguardar la biodiversidad y asegurar la continuidad de las múltiples contribuciones de los ecosistemas al Buen Vivir presente y de las futuras generaciones, en particular atención a los principios de prevención, precaución y no regresión.

Toda iniciativa de inversión y actividad económica que pueda generar impactos sociales o ecológicos, deberá someterse a un proceso de evaluación de estos según lo defina la ley. El monitoreo del impacto social y ecológico será un proceso periódico, permanente y participativo.

La evaluación social y ecológica deberá asegurar el respeto a los límites ecosistémicos y a los objetivos ambientales definidos por ley, y atenerse a lo establecido por los instrumentos territoriales de planificación ecológica. En el caso de ambientes urbanos, los proyectos deberán armonizar con los barrios donde se insertan. Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos locales podrán establecer mayores estándares de protección social y ecológica en conformidad con la Constitución y las leyes.

La evaluación social y ecológica deberá ser transparente, pública y multicriterio, y considerará, a lo menos, evidencia científica, conocimientos locales, aspectos socioculturales y plurinacionales, justicia ambiental, espacial e intergeneracional, la disponibilidad futura de Bienes Comunes Naturales y los efectos sinérgicos con otras actividades.

La Naturaleza tiene derecho a la restauración y rehabilitación. Una vez que cesen actividades productivas, la ley establecerá mecanismos con el objeto de restablecer las condiciones ambientales previas. El daño irreversible a un ecosistema o especie se sancionará de manera penal.

#### **Artículo 313.- que se suprime**

Política económica internacional. La política económica internacional del Estado de Chile se orienta al Buen Vivir, al respeto de los Derechos de la Naturaleza, al

resguardo de la soberanía y seguridad alimentaria, la seguridad hídrica del país, la cooperación, la solidaridad y la reciprocidad. Es deber del Estado y sus instituciones asegurar que el comercio internacional de Chile se ajuste a los límites ecosistémicos. Las cuentas nacionales y la balanza comercial del país deberán incluir información estadística en términos de economía ecológica y manteniendo la estadística del patrimonio natural.

El Estado debe velar, especialmente, por la integración y cooperación entre los pueblos de América Latina.

#### **Artículo 314.- que se suprime**

“Política agro-forestal. El Estado regulará el uso del suelo agropecuario y forestal, en concordancia con los límites ecosistémicos y objetivos ambientales definidos por ley, la planificación territorial de los gobiernos locales, y con especial consideración a la emergencia climática y a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero originados por las actividades agropecuarias y forestales. El Estado debe adoptar medidas para la desconcentración de estas actividades, la regeneración de los suelos, la soberanía y seguridad alimentaria y la seguridad hídrica de todas las personas. El Estado y sus instituciones deben fomentar los circuitos cortos y la producción agroecológica.

El Estado prohibirá el uso de sustancias dañinas para la salud de las personas, los ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistemas o la biodiversidad.”

Subsiste **indicación aditiva N°958** de la convencional Vergara, para agregar un inciso del siguiente tenor:

“El Estado en su política de favorecer la regeneración medio ambiental, en modo alguno podrá generar incentivos que favorezcan a la industria forestal y agropecuaria”.

Sometida a votación, fue **rechazada (7-5-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Godoy, Olivares, Rivera y Zárate, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Martín, Toloza y Vega, y la convencional señora Castillo.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Gallardo, San Juan, Sepúlveda y Vilches, y señores Abarca y Fontaine.

#### **Artículo 317.- que se suprime**

“El Estado asegurará el bienestar social mediante la redistribución justa y equitativa de sus haberes. La seguridad social se extenderá de manera progresiva y equitativa a todas las personas que realices actividades económicas no remuneradas, conforme a la ley, y las finanzas públicas incorporarán, mediante los instrumentos que defina la ley, las correcciones necesarias para lograr la justicia territorial de las diversas comunidades del país.

El Estado reconoce el valor económico del trabajo no remunerado como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas, y a su vez, desarrollará políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres y grupos históricamente excluidos, en el acceso a los factores de producción, al empleo y servicios sociales.”

Subsiste **indicación aditiva N°964** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado garantiza la apertura al libre comercio nacional e internacional. Productores, comercializadores y consumidores tienen derecho de acceder libremente a todo mercado nacional e internacional”.

Sometida a votación, es **rechazada (3-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

**La indicación N°965** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 C o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado no podrá fijar arbitrariamente los precios de bienes y servicios, a menos que una ley especial de más alto rango lo permita por motivo fundado, de forma temporal y bajo vigencia de Estados de Excepción Constitucional. El Estado garantiza la libertad de precios en los mercados, debiendo perseguir y sancionar todo acto que atente contra la libre competencia y la libertad de precios”.

Sometida a votación, es **rechazada (3-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°966** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 D o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado asegura a todas las personas, naturales o jurídicas, la igualdad frente a la ley en materias económicas. Se prohíbe expresamente toda discriminación, en carácter de arbitrarias, que beneficie a privados o al Estado, entre ellos, o respecto de terceros”.

Fue defendida por el convencional Fontaine, señalando que esta indicación es una expresión del principio de no discriminación para el Estado frente a ninguna empresa. Esto no impide los subsidios, sino que se refiere a la discriminación arbitraria uno a uno.

Sometida a votación, es **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°967** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 E o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado tiene la obligación de fomentar e impulsar la competencia en todos los mercados, ya sea en su carácter de legislador, fiscalizador o comprador de bienes y servicios. En este último caso, no podrá discriminar arbitrariamente entre diferentes proveedores”.

Sometida a votación, es **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°968** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 F o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado se obliga a promover e impulsar una economía social de mercado, al servicio de todas las personas”.

Sometida a votación, es **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señor as Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

**La indicación N°969** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, bien vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 G o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“Las empresas estatales deberán cumplir las mismas leyes y regulaciones que rigen a las privadas”.

Sometida a votación, es **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señor as Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

**La indicación N°970** del convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, bien vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 H o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“Las empresas estatales no podrán tener privilegios respecto a sus pares privadas”.

Sometida a votación, es **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señor as Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

## TEMÁTICA 16

### § Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

### **Artículo 318.- que se suprime**

Toda persona tiene derecho a la libre circulación por los caminos nacionales de uso público. La administración de estos bienes estará a cargo del Estado de manera directa, sin permitir la concesión de estos bienes nacionales a privados, sean personas naturales o jurídicas, también se prohíbe el cobro por circular en carreteras y caminos nacionales o por entrar o salir de una ciudad o pueblo. Es obligación del Estado promover y proteger este derecho creando las condiciones necesarias para que las personas puedan circular libremente, sin carga o pago alguno por su uso.

La mantención y cuidado de los caminos por donde se produce el tráfico fe vehículos será responsabilidad exclusiva del estado quien deberá procurar los mecanismos tributarios para cumplir con esta obligación.

### **Artículo 319.- que se suprime**

El derecho de propiedad es reconocido por esta Constitución en sus distintas naturalezas, tanto la privada, pública, comunitaria, cooperativa, mixta y de los pueblos originarios, en la forma regulada por ésta y las leyes.

Son limitaciones al derecho de propiedad, en todas sus formas, la función social y ecológica de la propiedad, la protección al medio ambiente, los derechos humanos y demás derechos fundamentales que consagra esta Constitución a sus habitantes, y aquellas que defina la ley.

### **Artículo 320.- que se suprime**

La función social y ecológica de la propiedad, será limitación al derecho de propiedad. Se entenderá función social y ecológica de la propiedad, la protección al medio ambiente y a los derechos de la naturaleza, los intereses generales del Pueblo -tales como el desarrollo sustentable y sostenible, la prestación de servicios básicos, el desarrollo humano de las personas que habitan en el país, el buen vivir de toda la sociedad, el fortalecimiento de la democracia y la disminución de la desigualdad-, la seguridad nacional y la salubridad. Asimismo, se entenderá dentro de la función social y ecológica de la propiedad, aquellas determinen de manera autónoma y soberana las comunidades de pueblos originarios en sus territorios.

### **Artículo 321.- que se suprime**

Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada arbitrariamente de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad

pública, por la función social y ecológica de la propiedad o de interés nacional, calificada por el legislador.

La persona expropiada podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante el Tribunal Contencioso Administrativo correspondiente y tendrá siempre derecho a indemnización sobre la base de un valor justo para la sociedad, considerando además la utilidad que obtuvo la persona a quien se expropia. El referido valor, se fijará de común acuerdo o, a falta de acuerdo, mediante sentencia dictada conforme a derecho.

El Tribunal, en todo caso, podrá suspender la toma de posesión si hubieren antecedentes fundados para ello. No es necesaria la indemnización previa en caso de estado de excepción constitucional, conforme a la Constitución y la ley, debiéndose pagar ella a más tardar dos años después del término del estado de excepción respectivo.

#### **Artículo 322.- que se suprime**

Son bienes comunes a todas las personas aquellos que por su naturaleza no son susceptibles de apropiación individual, como el aire, el agua, los minerales, el mar y el borde costero, serán siempre de propiedad pública. El Estado puede conferir derechos sobre éstos, de manera excepcionalísima, siempre que se respeten los derechos de la naturaleza y obedezca a razones del bien común de la sociedad. En caso alguno se podrá lucrar de estos recursos naturales. La presente Constitución y la ley determinarán la forma en que se conferirán derechos sobre los bienes comunes a todas las personas.

Los bosques, y flora y fauna, tanto nativa como introducida, aunque se encuentren dentro de un inmueble sujeto a propiedad privada, deberán ser manejados con respeto a sus ciclos biológicos, y respeto a su sintiencia, en el caso de los animales. Será deber del propietario y del Estado su preservación y buen trato de manera tal que no implique el deterioro de micro climas, ecosistemas, ni biodiversidad, tanto respecto de su propio terreno, como de otros colindantes. Esta obligación deberá tener en consideración su permanencia respecto de generaciones futuras.

Jamás podrá apelarse al derecho de propiedad para negar el ejercicio de otros derechos fundamentales por parte de las personas que se encuentran en Chile.

#### **Artículo 323.- que se suprime**

El Estado reconoce la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ecológica.

Nadie es dueño del vínculo que existe entre los elementos naturales y su ecosistema o ciclos naturales. El propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas

esenciales asociadas a dichos elementos, a restaurarlas en su caso y abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones.

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente, los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.

El contenido y los límites de la propiedad serán determinados por las leyes. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de ley que autorice la expropiación.

En el caso de la expropiación de bienes comunes naturales o de los derechos para utilizarlos, no corresponderá indemnización alguna, excepto por los medios materiales e inmateriales de producción y reproducción que hayan sido aportados para la explotación de los bienes y recursos señalados, por los cuales corresponderá una indemnización justa. La Ley determinará la forma de cálculo de la indemnización.

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública, interés social o ecológico, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público, social o ecológico.

#### **Artículo 324.- que se suprime**

El Estado reconoce y garantiza, en el marco del principio del buen vivir, el derecho de propiedad en sus diversas formas, pública, privada, estatal, comunitaria, colectiva, indígena y cooperativa, debiendo la ley determinar sus formas de adquisición y de goce, así como sus límites, con el fin de asegurar su función social y ecológica, y de hacerla accesible a todos.

La función social está integrada al derecho de dominio como elemento esencial y permanente del mismo y por ende, tiene unos deberes específicos que incluyen los alcances, limitaciones y cargas que conlleva para la comunidad. Es éste componente social el que exige que la propiedad sea permeable a los intereses sociales sin que esto signifique el perder su carácter de derecho.

La función social de la propiedad son aquellas exigencias de orden social que gravitan sobre las titularidades privadas, lo que no puede considerarse excepcional y externo del derecho de propiedad, sino por el contrario connatural a éste e incorporado a su núcleo esencial.

La función social es un límite al ejercicio del derecho económico de la propiedad, en tanto le exige al titular del derecho la protección ambiental, la prevalencia del interés general, la salvaguarda de los derechos ajenos y la igualdad, con lo que se logra equilibrar el derecho del propietario y el bienestar común.

La propiedad no es un derecho absoluto, por lo que no es posible abusar de su explotación e ir en contravía de los mandatos constitucionales que procuran generar

un medio ambiente sano y un ecosistema equilibrado, sí bien el ejercicio de la propiedad permite que sea usada en beneficio propio, esto no equivale a que se permita al titular del derecho causar perjuicios a la comunidad, por el detrimento de derechos asociados al ecosistema. De esta manera, el derecho a la propiedad se sale de la órbita exclusivamente socioeconómica para incorporar el elemento de resguardo del ecosistema.

La función ecológica comprenderá, entre otros aspectos, el deber de toda persona, pública o privada, de preservar o restaurar, en su caso, las funciones ecológicas esenciales asociadas a los componentes ambientales bajo su propiedad, titularidad o control, así como de abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicarlas. Cuando la función social o ecológica de la propiedad resultare en conflicto con los derechos de los particulares, prevalecerá el interés público, social y ecológico, sin perjuicio del derecho de los pueblos indígenas a su existencia.

La función social y ecológica de la propiedad considera la facultad del Estado de nacionalizar. El valor de la indemnización y el tiempo y modo de pago debe ser justo y equitativo, reflejando un equilibrio entre el interés público y los intereses de los afectados, habida cuenta de todas las circunstancias pertinentes.

En atención al derecho internacional referente a la soberanía de los pueblos y para el desarrollo del buen vivir, el Estado podrá nacionalizar bienes y empresas, debiendo indemnizar a los afectados de acuerdo a las normas establecidas en esta Constitución y las leyes.

Se promoverá la desconcentración y descentralización de la propiedad privada, velando por una progresiva redistribución de las riquezas y bienes con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y pueblos habitantes del país, con respeto a los derechos fundamentales y de la Naturaleza.

### **Artículo 325.-**

“El Estado reconoce la función social y ecológica de la propiedad en sus diversas formas, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta.

Nadie es dueño del vínculo que existe entre los elementos naturales y su ecosistema o ciclos naturales. El propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas esenciales asociadas a dichos elementos, a restaurarla en su caso y abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones.

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente, los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.”

Las **indicaciones N°999**, del señor convencional Vega, y la **indicación N°1000**, de la señora convencional Olivares y otros tienen por objeto suprimir el artículo 325.

Sometidas a votación conjunta, fueron **rechazadas (8-8-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Castillo y Gallardo, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Salinas, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Antilef y Martín.

Se abstuvo, la convencional señora Olivares.

La **indicación N° 1001**, presentada por el convencional Fontaine, se presenta para sustituir el artículo 325, por el siguiente:

"El Estado reconoce la propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente".

Sometida a votación, fue **rechazada (3-13-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Toloza.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvo la convencional señora Sepúlveda.

Al **votarse el artículo original se aprueba (14-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

#### **Artículo 326.- que se suprime**

La nacionalización es un derecho inalienable del Estado con el fin de modificar el régimen de explotación o aprovechamiento de bienes, riquezas o actividades, por razones de orden superior y en beneficio del bien común y el interés público.

La nacionalización constituye un acto fundamental del ejercicio de la soberanía.

### **Artículo 327.- que se suprime**

Derecho de propiedad sobre los bienes que permita esta constitución y sus leyes. Será competencia del Estado proteger este derecho y establecer las condiciones para que su ejercicio no obstruya el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El Estado reconoce, a lo menos, dos tipos de propiedad, las que corresponden a:

i. Propiedad Pública: Se reconocen como formas de propiedad pública a aquellas en las que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de los bienes. Se reconocen como formas de propiedad pública:

1. Estratégica: aquella que el Estado, en uso de sus facultades, requiere para satisfacer el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

2. Fiscal: aquella que el Estado administra para dar cumplimiento al ejercicio de las funciones públicas y asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

3. Mixta o de instituciones y formas asociativas: la que ejercen las partes sobre los bienes mancomunados dispuestos para el cumplimiento de fines con carácter no lucrativo bajo autorización del Estado.

ii. Propiedad Privada: Se reconocen como formas de propiedad privada a aquellas en las que las personas tienen la titularidad del dominio sobre el bien. La adquisición de derechos de uso, goce o disposición estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la constitución y las leyes señalen para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichos bienes, asegurando su función social y ecológica.

Se reconocen como formas de propiedad privada:

1. Personal: la que se ejerce sobre los bienes que contribuyen a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de su titular.

2. De empresas y colaboradores: la que ejercen las partes sobre sus bienes para la realización material y espiritual de sus acreedores y la sociedad.

3. Colectiva: la que ejercen los socios sobre los bienes dispuestos para la realización material y espiritual, con formas de trabajo colectivo para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

El modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social y ecológica serán normadas por esta constitución y las leyes.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, sino en virtud de ley que autorice la expropiación o confiscación por causa del ejercicio de los derechos fundamentales, calificada por el legislador. La persona afectada podrá reclamar la legalidad del acto ante los tribunales ordinarios.

#### **Artículo 328.- que se suprime**

De la función social y ecológica. El Estado reconoce la función social y ecológica como las funciones que un determinado bien tiene en el ordenamiento social, político, jurídico y económico, y en el ecosistema, que en equilibrio permiten el desarrollo pleno del ejercicio de los derechos fundamentales, independiente del hecho de que sobre él exista propiedad. El uso, goce y disposición del bien, serán subordinados al ejercicio de los derechos fundamentales.

Es deber del Estado verificar y certificar el cumplimiento de la función social y ecológica de lo que asigne bajo su responsabilidad.

### **TEMÁTICA 17**

#### **§ Régimen público económico y política fiscal**

#### **Artículo 329.- que se suprime**

El Estado y sus organismos deberán promover la defensa y protección integral del consumidor, conforme a lo establecido por el legislador. Para ello, la ley deberá proveer procedimientos eficaces para el efectivo cumplimiento de las condiciones pactadas entre proveedores y consumidores. Asimismo, se deberá velar por la reparación de los daños causados a los consumidores, en los casos que dicha reparación sea procedente conforme a la ley. Será deber del Estado promover la educación de los consumidores.

#### **Artículo 330.- que se suprime**

El Estado tiene el deber de velar por la calidad de los bienes de consumo y servicios para que no afecten la salud ni seguridad de las personas, ni los Derechos de la Naturaleza. La ley sancionará las prácticas económicas deshonestas y abusivas y protegerá los legítimos intereses económicos de las partes, estableciendo procedimientos simples, oportunos y sanciones que no sean menores al daño causado a los consumidores o usuarios.

#### **Artículo 331.- que se suprime**

Las personas tienen derecho a información fidedigna sobre los servicios y bienes a los que acceden, la cual deberá ser entregada de manera oportuna, simple y se considerará esencial para la toma de decisiones. La ley regulará que la información sea presentada con perspectiva ecológica.

La publicidad será regulada por ley, y toda publicidad fraudulenta es ilegal. Los datos de las personas son información privada y estos serán protegidos por la ley. El estado garantizará el derecho de las personas a no recibir publicidad por medios y dispositivos privados, si ellos no lo han autorizado.

El Estado asegura que las personas sean debidamente informados y educados sobre sus derechos como usuarios y consumidoras.

#### **Artículo 332.- que se suprime**

Derechos de las y los consumidores y usuarias y usuarios. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, dentro de la relación de consumo, a la protección de su integridad psíquica y física, a un trato digno sin discriminación arbitraria, una veraz y oportuna información de los productos y servicios, así como también el derecho a la libre elección de estos.

El Estado, a través de un órganos de la administración, garantizará la protección de los derechos de las y los consumidores y las y los usuarios, así como también la existencia y funciones de las asociaciones de consumidores.

El órgano de la administración encargado de velar por la protección de los derechos de las y los consumidores y las y los usuarios tendrá facultades para investigar y sancionar administrativamente las infracciones a la ley de consumo. Los proveedores siempre tendrán el derecho de recurrir a los tribunales para reclamar de las sanciones administrativas conforme lo establezca la ley.

De igual modo, el antedicho órgano de la administración deberá implementar un sistema de resolución alternativa del conflicto de consumo, en el cual un tercero imparcial explore las vías de solución del conflicto previo a la judicialización del mismo.

#### **Artículo 333.- que se suprime**

El Estado promoverá un orden social justo y dinámico, proporcionando protección, seguridad, previsión y servicios sociales adecuados, y fomentando el pleno empleo, el aumento del nivel de vida, una mejor calidad de vida y dignidad humana, de conformidad con el principio de justicia social y equidad territorial.

El Estado debe promover condiciones económicas y sociales para asegurar el disfrute máximo de los derechos, que permitan la superación de la pobreza

multidimensional y la vulnerabilidad social, utilizando para ello, medidas sustantivas; de ley o de política pública, según corresponda, las que deben ser implementadas con igualdad de oportunidades posibilidad y condiciones para todas las personas.

#### **Artículo 334.- que se suprime**

**DEL GASTO PÚBLICO.** El gasto público se orientará a asegurar la satisfacción de los derechos fundamentales y las atribuciones y competencias consagradas a los organismos públicos que esta Constitución establece.

Este deberá basarse en los principios de legalidad, equilibrio presupuestario, progresividad y no regresividad de los derechos sociales, transparencia y participación. El gasto público deberá considerar mecanismos de rendición de cuentas transparentes y participativos, definidos en la ley y la normativa complementaria.

El Estado deberá financiar medidas orientadas a la corrección de desigualdades sociales, económicas, territoriales, culturales y de género, entre otras, promoviendo el pleno ejercicio de la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas. Asimismo, la política fiscal incentivará un desarrollo ambientalmente sostenible y con responsabilidad intergeneracional.

#### **Artículo 335.- que se suprime**

**Estado Emprendedor:** Se reconoce que, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y la realización material y espiritual de la población el Estado tendrá iniciativa pública en la actividad económica.

Para ello, podrá desarrollar actividades empresariales que podrán adoptar diversas formas de propiedad, gestión y organización, incluyendo, pero no limitándose a empresas públicas, cooperativas, comunitarias y sociales, en atención a su función social y ecológica.

La ley permitirá la creación de empresas públicas específicas que desarrollem sus actividades en sectores estratégicos para el desarrollo, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de bienes naturales comunes u otros bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

La ley que cree cada una de estas empresas será promulgada según la unidad administrativa que corresponda al patrimonio y administración de la empresa. Así, las empresas nacionales serán creadas por ley nacional, las interregionales por ley de cada una de las regiones y las regionales por ley de la región que corresponda.

Cuando el interés general así lo requiera, la ley podrá asignar al Estado la exclusividad en la provisión de bienes o servicios esenciales. Esta disposición deberá atender a situaciones en que el funcionamiento o paralización de la actividad cause daño a la

Naturaleza ponga en riesgo la salud de las personas, el abastecimiento de la población o su seguridad.

Las empresas públicas no podrán contratar empréstitos para financiar inversiones ni disponer de la propiedad fiscal como garantía. Lo requerido para su capitalización o sus inversiones deberá ser aprobado por Ley.

La iniciativa pública en materia económica, incluyendo casos donde el Estado actúe como socio minoritario o invierta en el extranjero, deberá orientarse por los principios que esta Constitución establezca. Asimismo, deberá gestionarse atendiendo a criterios de plurinacionalidad, descentralización, paridad de género, sostenibilidad ambiental y derechos humanos, eficiencia y modernización del Estado. Los principios referidos anteriormente deberán manifestarse en sus políticas de contratación, prácticas laborales y operacionales.

#### **Artículo 336.- que se suprime**

Las Organizaciones Barriales Comunitarias son todas aquellas organizaciones que despliegan y desarrollan su acción en un territorio local. Es toda organización sin fines de lucro, que trabaja de modo colaborativo y contribuyendo a la construcción colectiva de una sociedad más igualitaria, inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore sus diversidades, sus memorias y sus identidades.

#### **Artículo 337.- que se suprime**

Toda comunidad tiene el derecho a la participación popular activa en todo el Sistema Nacional de Inversiones y a la organización colectiva, para impulsar de esta forma a través de sus organizaciones barriales comunitarias, las acciones necesarias para resolver a través de proyectos, planes o programas, las problemáticas locales.

#### **Artículo 338.- que se suprime**

El Estado garantiza la ejecución de una política de inversiones públicas de carácter estatal que protege y promueve la participación popular comunitaria de las Organizaciones Barriales Comunitarias en todo el Sistema Nacional de Inversiones.

#### **Artículo 339.- que se suprime**

“Artículo 339.- Toda persona tiene el deber de contribuir al financiamiento del gasto público, a través del pago de tributos justos, establecidos por ley. En la

medida en que la naturaleza del tributo lo permita, serán aplicables los principios de capacidad contributiva, progresividad, solidaridad, generalidad e igualdad tributaria.

La generalidad en materia de tributos impide al legislador la consagración de franquicias o privilegios arbitrarios. El legislador priorizará apoyos económicos directos a sectores económicos por sobre el uso de franquicias tributarias.

La ley tributaria determinará, a lo menos, los elementos básicos de los tributos. La voluntad relevante para la determinación del nacimiento de la obligación tributaria será la del legislador. La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el legislador, son contrarias a la ley y serán sancionadas conforme a ésta.

La determinación de la capacidad contributiva deberá tener enfoque de género y especial consideración a grupos históricamente excluidos y personas en situación de vulnerabilidad.

Considerará también el flujo de ingreso y patrimonio de los contribuyentes, pudiendo hacerlo, además, sobre cuestiones que no sean meramente económicas, que influyan en la capacidad de contribuir.

Las ganancias de capital no podrán tener un trato preferencial en comparación a las rentas del trabajo.

La administración tributaria, en el desarrollo de sus labores de fiscalización y control de la evasión y elusión, contará con facultades para requerir información de organismos públicos y privados, cumpliendo requisitos y procedimientos que establezca la ley. En casos calificados, podrá requerir información sin previa autorización judicial.”

Subsiste la **indicación N°1033**, del convencional Álvarez, para incorporar un nuevo artículo 339 B del siguiente tenor:

“Las personas tendrán derecho a la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley; la igual repartición de las demás cargas públicas; la aplicación general de los tributos y demás cargas públicas y la coherencia de aquellos y éstas con el nivel de desarrollo del país, y la certeza de que los efectos tributarios de los actos o contratos serán aquellos previstos por la ley, con arreglo a lo establecido en la Constitución”.

Sometida a votación es **rechazada (4-13-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvo la convencional señora Sepúlveda.

### **Artículo 340.- que se suprime**

La ley establecerá la manera en que los contribuyentes deberán propiciar la eliminación o minimización de los daños, perjuicios y externalidades negativas, entendiéndose a lo menos, al medio ambiente, la naturaleza y sus derechos y/o salud de las personas. Esta regla se podrá aplicar a todas las actividades económicas, en cualquiera de sus etapas. Asimismo, respecto de los bienes naturales comunes u otros bienes públicos, el Estado deberá, a lo menos, establecer el cobro de pago justo por aquellos bienes, especialmente en el caso de las grandes empresas y la minería. Estos tributos no sustituyen otros determinados en atención a las rentas de los contribuyentes.

### **Artículo 341.- que se suprime**

La política fiscal se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos humanos y de las demás instituciones del Estado Social y Democrático de Derecho asegurando una recaudación suficiente para asegurar estos fines. Asimismo, la política fiscal debe ser solidaria y socialmente justa.

Ésta debe promover la igualdad sustantiva de todas las personas a través de un sistema financiero basado en los principios de justicia, equidad, solidaridad y progresividad, con capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza.

El Estado deberá financiar las medidas de acción positiva que se dispongan para la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales, de género y respecto de los grupos históricamente excluidos y de personas en situación de vulnerabilidad, y para el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas.

La política fiscal debe promover un desarrollo ambientalmente sostenible, sustentable y resiliente, y la responsabilidad intergeneracional, intrageneracional, con el propósito de transitar hacia una economía regenerativa y justa.

La política fiscal debe diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas. Todas las personas tienen derecho a recibir información acerca de la política fiscal de forma veraz y oportuna, la que deberá estar disponible de forma pública. Se establecerán mecanismos de participación de la sociedad civil durante todas las fases de diseño, elaboración y ejecución de la política fiscal.

El Estado promoverá un sistema financiero internacional socialmente justo, basado en los anteriores principios, así como en los de cooperación, solidaridad y reciprocidad.

### **Artículo 342.- que se suprime**

“Deberes y garantías del contribuyente.

Todas las personas tienen el deber de concurrir al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo, basado en los principios de progresividad, solidaridad y capacidad contributiva. El Estado es responsable de realizar una asignación equitativa y eficiente de los recursos públicos.

Solo pueden establecerse tributos y cargas públicas no tributarias en la forma que establezca la ley.

El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos y de beneficios tributarios que respondan principalmente a criterios económicos, sociales o medioambientales distintos a la recaudación.”

Subsiste la **indicación N°1040**, del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 342 B del siguiente tenor:

“Las personas tendrán derecho a la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley; la igual repartición de las demás cargas públicas; la aplicación general de los tributos y demás cargas públicas y la coherencia de aquellos y éstas con el nivel de desarrollo del país, y la certeza de que los efectos tributarios de los actos o contratos serán aquellos previstos por la ley, con arreglo a lo establecido en la Constitución”.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

### **Artículo 343.-**

“La Administración del Estado deberá velar por el cumplimiento, en todas sus actuaciones, de los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad fiscal, particularmente en relación al gasto público y su financiamiento. El legislador creará sistemas de transparencia y control del gasto público a nivel nacional, regional y municipal, estableciendo mecanismos de responsabilidad y sanciones para quienes los vulneren.”

La **indicación N°1041**, de la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 343 por el que sigue:

“Artículo 39. Todas las personas y comunidades tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”

Sometida a votación, fue **aprobada (13-4-0)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

La indicación aditiva 1042, presentada por la convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 343, del siguiente tenor:

“Todas las personas tienen derecho a la democracia ambiental. La democracia ambiental incluye, a lo menos, la participación, el acceso a la información y la justicia ambiental.”

Fue defendida por la convencional Zárate, señalando que esta indicación comprende los elementos que son parte de la democracia ambiental, lo cual es complementario a la norma aprobada sobre democracia ambiental, que solo incluye la participación y el acceso a la información, por lo cual esta norma lo complementa.

Sometida a votación, fue **rechazada (6-5-6)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Olivares, Rivera, Vilches y Zárate, y señores Antilef y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Abarca, Fontaine, Toloza y Vega, y la convencional señora Sepúlveda.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo y San Juan, y señores Álvarez y Martín.

### **Artículo 344.-**

“Artículo 344.- El Estado garantizará a las personas el derecho a las ciudadanas sustentables, en equilibrio con las actividades que en ella se desarrollar, el Medio Ambiente y la Naturaleza. El ordenamiento territorial de las ciudades contemplará el equilibrio entre el desarrollo local, rural y urbano para resguardar este derecho.

El Estado planificará las ciudades y regulará su expansión bajo los principios de sustentabilidad, buen vivir, descentralización, perspectiva socioecológica, justicia social, accesibilidad universal, conectividad, y que respete la función social y ecológica de la propiedad.

La inversión pública se focalizará prioritamente en infraestructura y equipamiento en zonas rurales, periurbanas, vulnerables y segregadas, a fin de garantizar mayor igualdad en el acceso a los bienes y servicios públicos, así como a los beneficios generados por el desarrollo urbano sustentable.”

La **indicación N°1043** del convencional Toloza fue presentada para suprimir el artículo 344.

Sometida a votación, fue **rechazada (4-13-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°1044**, de la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 344 por el que sigue:

“Artículo 40. El Estado garantiza el derecho a la justicia ambiental.”

Esta indicación fue defendida por la convencional Olivares, señalando que es complementaria al trabajo de la Comisión de Sistemas de Justicia que solo está abordando aspectos procedimentales, pero no está consagrada como derecho.

Sometida a votación, fue **aprobada (13-2-2)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Toloza y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez y Fontaine.

### **Artículo 345.-**

“De la responsabilidad fiscal. El Estado de Chile, a través de sus instituciones y organismos, deberá garantizar el equilibrio de los ingresos, gasto y recaudación responsables teniendo en consideración las fases de los ciclos económicos y las obligaciones contraídas. A través del diseño e implementación de políticas y reglas fiscales, se deberá transparentar el proceso de elaboración de programas económicos ante el congreso periódicamente en la forma que determine la ley.

El gobierno central y regionales estarán autorizados, previo acuerdo del congreso, para emitir deuda pública, contraer crédito, o modificar los límites de déficit estructural, en caso de catástrofes, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado. La ley determinará el procedimiento y los requisitos para la autorización, la que deberá considerar quórum calificado para su aprobación.”

La **indicación N°1045** del convencional Toloza fue presentada para suprimir el artículo 345.

Sometida a votación fue **rechazada (4-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°1046**, de la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 345 por el que sigue:

“Artículo 41. Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, la ley determinará las características que definen dicha condición.”

En su defensa, el convencional Abarca señala que esta indicación enfrenta los grandes problemas que existen con el agua y con el aire limpio, lo cual va directamente en beneficio de las personas.

En contra de la indicación, el convencional Álvarez señala que esta norma no tiene nada que ver con la norma original que habla sobre responsabilidad fiscal.

Sometida a votación es **aprobada (13-3-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez, Toloza y Vega.

Se abstuvo, el convencional señor Fontaine.

La **indicación N°1047** es retirada. Posterior a ello, son deliberadas y votadas las indicaciones aditivas N°1048 y 1049. La **indicación N°1048** del convencional Fontaine busca agregar un nuevo artículo final a la temática 17: “Régimen público económico y política fiscal”, a continuación del artículo 345, número 345 C o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

"El Estado velará que la economía sea justa, competitiva, eficiente, libre, sostenible con el medio ambiente, transparente, sin discriminaciones arbitrarias y al servicio de las personas".

Sometida a votación fue **rechazada (6-9-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega, y las convencionales señoritas Castillo y Sepúlveda.

Votaron en contra, los y las convencionales señoritas Alvarado, Gallardo, Olivares, Rivera, San Juan y Zárate, y señores Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvieron, el convencional señor Abarca y la convencional señora Vilches.

Luego, es votada la **indicación N°1049**, de la señora convencional Sepúlveda, para agregar inmediatamente después del artículo 345, el siguiente artículo:

"Art. XX De educación financiera. El Estado promoverá la educación financiera integral de la población, por medio de sus órganos y políticas públicas."

Sometida a votación fue **rechazada (6-1-11)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez y Toloza, y las convencionales señoritas Castillo, Gallardo, Godoy y Sepúlveda.

Votó en contra, el convencional señor Fontaine.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoritas Alvarado, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín, Salinas y Vega.

## TEMÁTICA 18

### § Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado

Se presentó la **indicación N°1056** de la convencional Olivares y otros para sustituir el título de la temática 18 por el siguiente:

**"Derechos humanos ambientales"**

Sometida a votación fue **aprobada (13-2-2)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoritas Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Toloza.

Se abstuvieron, la convencional señora Rivera y el convencional señor Vega.

### **Artículo 346.-**

“En caso alguno se admitirá la construcción de infraestructuras o el ejercicio de actividades económicas que impliquen la utilización de minerales o elementos reconocidos mortales, como el asbesto, o como dañinos a la salud o perjudiciales cuando alcanzan umbrales considerados críticos. A su vez, el Estado velará por una permanente revisión de los límites permitidos, de acuerdo a estándares científicos, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ajustar la normativa, y todos los actos administrativos que sean pertinentes para el desarrollo de construcciones y/o actividades económicas a niveles seguros.”

La indicación N°1057 del convencional Fontaine fue presentada para suprimir el artículo 346.

Sometida a votación fue **rechazada (4-12-2)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvieron, las convencionales señoras Castillo y Sepúlveda.

La indicación N°1058, de la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 346 por el que sigue:

“Artículo 42. Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas los derechos humanos al agua y al saneamiento, para las generaciones presentes y futuras.

Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas de la cuenca hidrográfica del territorio.”

Fue defendida por la convencional Sepúlveda, señalando que esta norma busca que se garantice, en primer lugar, el uso del agua para las personas, mientras que el segundo inciso busca que el agua no sea aportada por camiones aljibes, sino que se pueda obtener directamente desde la cuenca cuando se pueda.

Se manifestó en contra de la indicación el convencional Álvarez, señalando que la indicación no tiene relación con la original, sobre protección de la salud de las personas, la cual está siendo reemplazada por el derecho humano al agua. El convencional Toloza manifiesta su acuerdo con el convencional Álvarez, y señala que esta materia ya ha sido votada

previamente. Agrega que el segundo inciso es prácticamente inaplicable en el norte del país, donde no existen muchas cuencas.

Sometida a votación, fue **aprobada (14-2-1)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Fontaine, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Vega.

Se abstuvo el convencional señor Toloza.

### **Artículo 347.-**

“Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, seguro, sostenible, limpio, así como a un sistema climático estable en armonía con la Naturaleza, que permita una vida digna, gozar de bienestar, salud y buen vivir. Este derecho se consagra en su dimensión tanto individual como colectiva.

Es deber del Estado y de todas las personas respetar, proteger, conservar y preservar un medio ambiente sano, los ecosistemas, su diversidad biológica y genética, salvaguardando su capacidad de renovación y equilibrio ecológico para las presentes y futuras generaciones.”

La **indicación N°1059** del convencional Vega fue presentada para suprimir el artículo 346.

Sometida a votación fue **rechazada (3-14-0)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

La **indicación N°1060**, del señor convencional Fontaine, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 347 por el que sigue:

“Todas las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas”.

Sometida a votación fue **rechazada (4-13-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvo la convencional señora Castillo.

La indicación N°1061, de la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 347 por el que sigue:

“Artículo 43. Es deber del Estado garantizar la educación ambiental, que permita crear conciencia ecológica en los seres humanos, considerando las características culturales, ambientales y territoriales.”

En su defensa, la convencional Alvarado señala que hoy en día existen grandes problemas ambientales y mucho se debe a la falta de conciencia al respecto, desde lo micro por falta de reciclaje como también en lo macro, desde las decisiones empresariales. Ejemplo de esto son las zonas de sacrificio. La educación ambiental es muy importante para enfrentar este problema.

Sometida a votación fue **aprobada (14-2-2)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votaron en contra, los convencionales señores Álvarez y Vega.

Se abstuvieron, los convencionales Fontaine y Toloza.

### **Artículo 348.-**

“La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente y los ecosistemas.”

La indicación N°1062 del convencional Vega fue presentada para suprimir el artículo 348.

Sometida a votación fue **rechazada (4-13-1)**.

Votaron a favor, los convencionales señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega.

Votaron en contra, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Se abstuvo la convencional señora Castillo.

La **indicación N°1063**, del señor convencional Fontaine, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 348 por el que sigue:

"La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos y libertades, definiendo los instrumentos de gestión ambiental necesarios para cumplir esa función".

La **indicación N°1063** fue retirada por su autor.

La **indicación N°1067**, de la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 348 por el que sigue:

"Artículo 44. El Estado debe garantizar parámetros saludables de calidad de los elementos y componentes ambientales, priorizando estándares internacionales; y regular la emisión de contaminantes que pongan en riesgo la salud de las personas y ecosistemas; asegurar el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes; mantener un sistema coordinado de evaluación, monitoreo, fiscalización y sanción; entre otras medidas que resulten necesarias."

Sometida a votación es **aprobada (14-1-3)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, y señores Abarca, Antilef, Martín y Salinas.

Votó en contra, el convencional señor Toloza.

Se abstuvieron, los convencionales señores Álvarez, Fontaine y Vega.

Posterior a ello, son deliberadas y votadas las **indicaciones aditivas N°1064, 1065 y 1066** presentadas por la convencional Vilches y otros. La **indicación N°1064** tiene objetivo agregar un nuevo artículo después del artículo 348, del siguiente tenor:

"Artículo nuevo. Es deber del Estado garantizar un entorno seguro y proteger a las y los defensores de derechos humanos y de la Naturaleza."

En su defensa, la convencional San Juan señala que son preocupantes los índices sobre los asesinatos de defensores de derechos humanos y de la naturaleza en América Latina y en Chile, por lo cual es urgente adoptar medidas para su protección, incluyendo este artículo en la nueva Constitución.

Sometida a votación es **rechazada (8-2-8)**.

Votaron a favor, las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan y Vilches, y el convencional señor Antilef.

Votaron en contra, la convencional señora Sepúlveda y el convencional señor Toloza.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Castillo y Zárate, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Salinas y Vega.

La **indicación N°1065** se presenta para agregar un nuevo artículo después del artículo 348, del siguiente tenor:

“El Estado deberá sancionar administrativa y penalmente a quienes contaminen y destruyan el medio ambiente y la naturaleza.”

En su defensa, la convencional Olivares señala que en un estado de derecho es importante que la norma penal proteja intereses jurídicos, entre los cuales se encuentra la protección del medio ambiente y de la naturaleza. Esto suple el déficit que tiene la legislación y constitución actual para sancionar los delitos ambientales, como ocurre en las Constituciones española y brasileña. El artículo 291 del Código Penal es insuficiente, por ello esta norma es importante para generar conciencia que en caso de vulneraciones al medio ambiente, se puede sancionar penalmente.

Sometida a votación es **rechazada (9-1-8)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Gallardo, Godoy, Olivares, Rivera, San Juan, Vilches y Zárate, y señores Antilef y Vega.

Votó en contra, la convencional señora Sepúlveda.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Alvarado y Castillo, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Salinas y Toloza.

Finalmente, la **indicación N°1066** tiene por objetivo agregar un nuevo artículo antes del artículo 348, del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. Las personas y comunidades víctimas de daño ambiental tienen derecho a ser reparadas integralmente.”

Sometida a votación es **rechazada (8-1-9)**.

Votaron a favor, los y las convencionales señoras Alvarado, Gallardo, Godoy, Rivera, Vilches y Zárate, y señores Antilef y Salinas.

Votó en contra, la convencional señora Sepúlveda.

Se abstuvieron, los y las convencionales señoras Castillo, Olivares y San Juan, y señores Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega.



## **V.- INDICACIONES RECHAZADAS**

1- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 1.

2- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 1, por el siguiente:

“El agua es un bien nacional de uso público, la cual constituye una necesidad para las subsistencias de todos los seres vivos. Su uso deberá destinarse prioritariamente como derecho humano a la bebida humana y usos domésticos, la seguridad y la producción alimentaria para la población, en virtud del principio de sostenibilidad y dignidad humana.”

Los particulares serán titulares de los derechos que, en conformidad a la ley, se constituyan. No obstante, el Estado tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de utilidad pública en conformidad a las normas y garantías establecidas en esta Constitución y las leyes.”

3- Del señor convencional Toloza, para reemplazar el artículo 1, por el siguiente:

“Las aguas son un elemento esencial para la vida y el bien común. Son bienes nacionales de uso público, susceptibles de ser usadas y gozadas por las personas de acuerdo a derechos otorgados o reconocidos por la autoridad o la ley.”

5- Del señor convencional Núñez, para agregar inmediatamente antes del artículo 1 el que sigue:

Artículo x.- El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las aguas en todos sus estados y fases.

6- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del inciso 1º del artículo 1 inmediatamente después del punto seguido que pasa a ser aparte, la siguiente oración:

“Las aguas son bienes comunes naturales.”

8- Del señor convencional Toloza, para reemplazar el artículo 2, por el siguiente:

“Los usos prioritarios del agua serán determinados por ley, salvaguardando siempre el consumo humano.”

11- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 3, por el siguiente:

“El Estado reconoce el uso y consumo sobre las aguas, basándose en la información recabada por la Agencia Nacional de Aguas.

La ley fijará las condiciones de otorgamiento, mantención y caducidad de los derechos que el Estado otorgue".

12- Del señor convencional Toloza, para reemplazar el artículo 3, por el siguiente:

"El Estado podrá autorizar o reconocer el uso y consumo de las aguas de acuerdo a lo que establezca la ley."

13- Del señor convencional Núñez, para sustituir el artículo 3 por el que sigue:

Artículo x.- "El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización administrativa será inapropiable, incomercial, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento.

Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación, y demás que sean pertinentes.

Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas.

El Estado mantendrá un registro público actualizado de estas autorizaciones.

15- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 3 un inciso nuevo del siguiente tenor:

"Toda persona podrá exigir que el uso para el cual fue otorgada la autorización sea efectivo, en la forma que regule la ley."

17- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 4 por el siguiente:

"El Estado es garante del manejo responsable de las aguas, a través de una gestión integrada de cuencas, en colaboración con las distintas organizaciones de usuarios".

19- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 4 un nuevo inciso del siguiente tenor:

"Es deber del Estado proteger y preservar la integridad de las cuencas hidrográficas que se encuentren total o parcialmente en el territorio nacional con el objeto de mantener su capacidad de realizar sus funciones socioecosistémicas esenciales."

21- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 5, por el siguiente:

“El Estado deberá establecer una política hídrica permanente y actualizada destinada a fomentar el abastecimiento y producción de agua en virtud de las prioridades fijadas en este texto.”

23- De la señora convencional Dorador, para adicionar, a continuación del artículo 5, un nuevo artículo 5B.- del siguiente tenor:

“Artículo 5B.- Los Consejos Plurinacionales de Cuenca, al abordar los planes de ordenamiento y planificación territorial, deberán proteger de forma coordinada las zonas altas de las mismas, las zonas de recarga natural de acuíferos, las áreas de inundación de ríos y los glaciares. Esta protección se extenderá a sus ecosistemas, entre los que se cuentan humedales, bofedales, salares, vertientes y turberas, y comprenderá su biodiversidad endémica, nativa y migratoria.”

24- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 5 un nuevo artículo del siguiente tenor:

Artículo nuevo. Es deber del Estado otorgar servicios de producción y distribución de agua potable, así como servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas en orden a garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento.

Dicha prestación se realizará directa y exclusivamente por entidades públicas estatales, o por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento, establecidas en conformidad a la ley.

26- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 6 por el siguiente:

“El acceso asequible al agua para consumo humano, en cantidad y calidad suficientes, es un derecho fundamental.”

28- Del señor convencional Uribe y otros, para agregar un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 6 por el siguiente:

“Artículo nuevo. El Estado reconoce la importancia de los ríos para los ecosistemas, los usos humanos y el ciclo hidrológico. Es deber del Estado garantizar que los ríos puedan mantener su salud e integridad, no ser contaminados, degradados ni sobre utilizados, preservando su biodiversidad nativa y endémica.”

30- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 7 por el siguiente:

“Las aguas son bienes nacionales de uso público, por lo que son inapropiables. El Estado podrá otorgar o reconocer su uso y goce a través de derechos de aprovechamiento, según lo disponga la ley”.

34- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 8 por el siguiente:

“El Estado debe tender a la conservación, recuperación y manejo integral de las aguas, sus cauces y acuíferos.”

37- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 9 por el siguiente:

“Los usos prioritarios del agua serán determinados por ley, salvaguardando siempre el consumo humano.”

44- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 12 por el siguiente:

“Se considerarán cuerpos de agua todos aquellos que la ley determine.”

49- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 14 por el siguiente:

“El Estado podrá autorizar o reconocer derechos de uso y consumo sobre las aguas, basándose en la información recabada por la Agencia Nacional de Aguas. Estos facultarán al titular a usar y gozar de las aguas conforme a dicha concesión y a la ley.

La ley fijará las condiciones de otorgamiento, mantención y caducidad de los derechos que el Estado otorgue”.

50- De la señora convencional Vergara, para agregar un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Las licencias de uso de agua no serán de ningún modo transables, transferibles ni heredables.”

53- Del señor convencional Vega, para suprimir en el artículo 15 la siguiente frase:

“Regulando toda actividad antrópica extractiva e industrial, que pueda alterar el ciclo del agua.”

54- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 15 por el siguiente:

“Es deber del Estado realizar acciones de protección, conservación y manejo integral de cuencas, considerando los factores ambientales y sociales pertinentes”.

55- De la señora convencional Vergara, para agregar un nuevo inciso del siguiente tenor:

"Adicionalmente se tendrán que considerar las particularidades de los territorios y sus habitantes, así como establecer mecanismos que vinculen a las comunidades con la toma de decisiones sobre la gestión de los bienes naturales".

56- De la señora convencional Vergara, para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor:

"El Estado, a través de sus instituciones, reconoce, promociona y fomenta el monitoreo de la cuenca, como herramienta de seguimiento y control de las organizaciones que participan de la gobernanza comunitaria. Ello, será mediante la coproducción de conocimiento entre el saber científico y local, el fortalecimiento interno y sistémico de las organizaciones del agua, y todas cuyos fines sean en pos de la población con miras socioecológicas en términos administrativos, presupuestarios, legales, de gestión operativa y de desarrollo de habilidades y capacidades para el cuidado de la cuenca, sus funciones ecosistémicas y la provisión de agua para consumo humano y no humano."

59- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 16 por el siguiente:

"El Estado establecerá la gestión integrada de las cuencas hidrográficas de acuerdo a lo que señale la ley".

64- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 18 por el siguiente:

"El Estado podrá implementar políticas hídricas especiales de acuerdo a lo que establezca la ley".

67- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 19 por el siguiente:

"Es deber del Estado proteger, conservar y reparar las aguas y cuencas, y asegurar su calidad de bien público".

72- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 21 por el siguiente:

"La política hídrica del Estado debe contemplar un manejo descentralizado del agua, asegurando el principio de la unidad de la corriente, en cooperación con las distintas organizaciones de usuario."

75- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 22 por el siguiente:

"La elaboración y coordinación de la política hídrica nacional será llevada a cabo por los órganos que defina la ley"

78- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 23 por el siguiente:

“El Estado, a través de sus órganos, monitoreará las cuencas, y fomentará la educación en el uso consciente de las aguas, de acuerdo a lo establecido en la ley.”

84- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 26 por el siguiente:

“Es deber del Estado desarrollar estrategias participativas y planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.”

87- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 27 por el siguiente:

“Las aguas, en sus fuentes naturales o en obras estatales de desarrollo del recurso, son bienes nacionales de uso público.

Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, salubre, físicamente accesible y asequible para su consumo personal y doméstico.”

88- Del señor convencional Harboe, para sustituir en el inciso segundo del artículo 27 la frase:

“Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado, garantizar la seguridad hídrica a las futuras generaciones y tutelar el suministro y provisión del mismo, mediante una ley que establezca un sistema sanitario plurinacional estatal además de las indemnizaciones por falta de servicio.”

Por “Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado, garantizar la seguridad hídrica a las futuras generaciones y tutelar el suministro y provisión del mismo, mediante organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento, por entidades públicas estatales plurinacionales, o por entes autorizados y fiscalizados por el Estado establecidos en conformidad a la ley. La ley contemplará un sistema de indemnizaciones por falta de servicio”.

91- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 28 por el siguiente:

“Los usos prioritarios del agua serán determinados por ley, salvaguardando siempre el consumo humano.”

94- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 29 por el siguiente:

“El acceso agua y el saneamiento es un derecho humano”.

97- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 30 por el siguiente:

“Se reconocen los derechos al agua y al saneamiento. Su materialización se hará de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes”.

98- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 30 por el siguiente:

“El Estado reconoce los derechos al agua y al saneamiento, y promoverá el acceso para todas las personas a agua asequible, salubre y en cantidad necesaria para su consumo diario.”

101- Del señor convencional Harboe, para sustituir el inciso primero del artículo 31, por uno del siguiente tenor:

“Toda planificación de política sanitaria, de infraestructura, tarifaria y todo otro aspecto relativo deberá ser construida con participación de las comunidades implicadas y trabajadores sanitarios”.

102- Del señor convencional Harboe, para sustituir el inciso segundo del artículo 31, por:

“La prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable, como también de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas podrá ser efectuada por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento, por entidades públicas estatales o por entes autorizados por el Estado en conformidad con la ley. El Estado, a través de sus organismos, fiscalizará del cumplimiento de las normas aplicables al respectivo servicio”.

103- Del señor convencional Harboe, sustituir el artículo 31 por uno del siguiente tenor:

“Toda planificación de política sanitaria, de infraestructura, tarifaria y todo otro aspecto relativo deberá ser construida con participación de las comunidades implicadas y trabajadores sanitarios.

La prestación de los servicios de producción y distribución de agua potable, como también de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas podrá ser efectuada por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento, por entidades públicas estatales o por entes autorizados por el Estado en conformidad con la ley. El Estado, a través de sus organismos, fiscalizará del cumplimiento de las normas aplicables al respectivo servicio”.

104- Del señor convencional Vega, para reemplazar los artículos 31 y 32 por el siguiente:

“De los deberes del Estado en la provisión del agua y demás servicios sanitarios. Es deber del Estado garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento, para las actuales y futuras generaciones.

Este deber incluye la preservación, protección y cuidado de las fuentes de agua que sean utilizadas para el abastecimiento de la población, con el fin de no poner en riesgo la vida y la salud de las personas, como, asimismo, al medio ambiente.

Es responsabilidad del Estado otorgar los servicios de producción y distribución de agua potable, servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas. Dicha prestación podrá realizarse directamente por organizaciones de agua potable, entidades públicas estatales o bien por terceros en las condiciones establecidas en conformidad a la ley".

105- Del señor convencional Vega, para reemplazar el inciso 3 de los artículos 31 y 32, por el siguiente:

"Es responsabilidad del Estado otorgar los servicios de producción y distribución de agua potable, servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas. Dicha prestación podrá realizarse directamente por organizaciones de agua potable, entidades públicas estatales o bien por terceros en las condiciones establecidas en conformidad a la ley".

108- Del señor convencional Vega, para reemplazar los artículos 31 y 32 por el siguiente:

"De los deberes del Estado en la provisión del agua y demás servicios sanitarios. Es deber del Estado garantizar el derecho humano al agua potable y saneamiento, para las actuales y futuras generaciones.

Este deber incluye la preservación, protección y cuidado de las fuentes de agua que sean utilizadas para el abastecimiento de la población, con el fin de no poner en riesgo la vida y la salud de las personas, como, asimismo, al medio ambiente.

Es responsabilidad del Estado otorgar los servicios de producción y distribución de agua potable, servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas. Dicha prestación podrá realizarse directamente por organizaciones de agua potable, entidades públicas estatales o bien por terceros en las condiciones establecidas en conformidad a la ley".

109- Del señor convencional Vega, para reemplazar el inciso 3 de los artículos 31 y 32 por el siguiente:

"Es responsabilidad del Estado otorgar los servicios de producción y distribución de agua potable, servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas. Dicha prestación podrá realizarse directamente por organizaciones de agua potable, entidades públicas estatales o bien por terceros en las condiciones establecidas en conformidad a la ley".

112- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 33 por el siguiente:

“El acceso al agua y el saneamiento es un derecho fundamental. El Estado velará por su satisfacción según lo regulado en la Constitución y las leyes”.

115- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 34 por el siguiente:

“Los ciudadanos podrán, a través de sus asociaciones, participar en la gestión de cuencas y la consecución de los derechos humanos al agua y el saneamiento”.

128- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 41 por el siguiente:

“Es deber del Estado la protección de todos los ecosistemas que contribuyen al equilibrio del ciclo del agua”.

130- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 41 un nuevo inciso, del siguiente tenor:

“Los humedales son un bien común natural.”

134- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 42 por el siguiente:

“Es deber de las personas la conservación de los ecosistemas”.

137- Del señor convencional Vega, para suprimir en el artículo 43 las oraciones:

“Lo que implica la prohibición de todas aquellas actividades que podrían vulnerar sus funciones ecosistémicas y su biodiversidad. En caso de perturbación, degradación o daño, su área seguirá siendo considerada como tal y se restaurará la mayor posible, sin perjuicio de la responsabilidad de los particulares y del Estado”.

138- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 43 por el siguiente:

“El Estado garantizará la protección, conservación y regeneración de los humedales.”

145- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 46 por el siguiente:

“El Estado protege a los salares, buscando minimizar los impactos negativos derivados de cualquier actividad humana, de acuerdo a lo que establezca la ley”

148- De la señora convencional Dorador, para sustituir el artículo 47 por un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo 47.- El Estado reconoce y custodia a los sistemas evaporíticos continentales como ecosistemas representativos y refugios climáticos de especial protección, incluyendo su biodiversidad. Deberá preservar, conservar y restaurar estos ecosistemas, favoreciendo la mantención de sus ciclos, la recarga natural de las cuencas y su conectividad hídrica, además de otras funciones y procesos ecosistémicos. Una ley deberá regular los usos extractivos de alguno de sus elementos, de manera compatible con esta cláusula de especial protección.”

149- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 47 por el siguiente:

“Para alcanzar el desarrollo sostenible y en cumplimiento de sus deberes, el Estado deberá velar por la publicidad y transparencia de los procesos de evaluación ambiental.

La ley determinará las modalidades y alcance de este deber.”

154- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 7: “Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua”, a continuación del artículo 48, número 48 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce y garantiza la titularidad de los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Constitución. Los derechos de aprovechamiento de aguas deberán adecuarse a la normativa legal vigente, en especial, al Código de Aguas”.

184- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 49.

186- De la señora convencional Vilches, para agregar inmediatamente después del artículo 49 un nuevo artículo del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. Es deber del Estado promover una transición productiva de las actividades silvícolas.

La ley establecerá las obligaciones y entidades que regulan las actividades forestales, frutícolas, entre otras, a fin de prevenir la desertificación, los incendios forestales y el desplazamiento forzado de comunidades.”

187- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 50.

188- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 50 un inciso nuevo del siguiente tenor:

“El Estado, y los pueblos indígenas en los casos que corresponda, administrarán y gestionarán las Áreas Protegidas, promoviendo la participación de las comunidades locales.”

189- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 50 un nuevo artículo del siguiente tenor:

"Artículo nuevo. Se declaran intangibles los elementos naturales que componen las áreas, quedando prohibida toda actividad productiva e industrial en ellas, así como las actividades que, desarrollándose fuera de éstas, puedan ponerla en riesgo.

Para proteger y conservar las áreas bajo protección oficial, el Estado creará el cuerpo nacional de guardaparques, cuya organización, objetivos, atribuciones serán definidas por la ley."

192- De las señoras convencionales San Juan y Zárate, para agregar un inciso final al artículo 50 De las Áreas Protegidas, del siguiente tenor:

"Está prohibición también incluye a las zonas contiguas que afecten dichas áreas."

195- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 51, por el siguiente:

"Los instrumentos de planificación territorial serán diseñados para el total de la superficie geográfica de la respectiva unidad geopolítica, con participación incidente de la población local.

Los instrumentos de planificación territorial (IPT) son monitoreados y actualizados periódicamente, en forma íntegra o parcial, y de acuerdo a las normas establecidas en esta constitución, las leyes y otros cuerpos normativos.

Los instrumentos de planificación territorial deben ser difundidos pública y gratuitamente por los gobiernos locales, quienes garantizarán el acceso a éstos en formato físico y digital.

El Estado garantiza la existencia de un registro único nacional, accesible en formato digital y actualizado, de todos los instrumentos de planificación territorial vigentes".

204- Del señor convencional Vega, para agregar al final del artículo 55 la frase: "de acuerdo con la ley".

225- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 65, por el siguiente:

"La tierra, el agua, la biodiversidad y los ecosistemas, poseen una función social, cultural y ecológica fundamental e irreemplazable y serán protegidos por el Estado".

240- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 72, por el siguiente:

"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, y agroindustriales, considerando el aporte que el sector rural significa al país. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas, para una mejor eficiencia en la productividad."

241- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 73.

243- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 73 el siguiente inciso:

"El Estado protegerá los bosques nativos y sus funciones ecosistémicas; velará por su preservación, restauración y regeneración; regulará el uso, manejo, conservación y monitoreo de estos con pertinencia ecológica, territorial y cultural, y la diversificación de usos de forma responsable; evitará su fragmentación; y favorecerá la conectividad hídrica de la cuenca.

Es deber del Estado y las personas la prevención de incendios."

264- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 83, por el siguiente:

"El Estado reconoce y garantiza el derecho a vivir y a habitar en ecosistemas sano. El Sistema Nacional de Áreas y Ecosistemas Protegidos del Estado (SNAEPE) protege y conserva Parques,

Reservas, Corredores Biológicos y Monumentos Naturales, terrestres y marinos, de propiedad y administración pública, en los niveles nacional, regional, provincial y/o local. Las personas que habitan el territorio de Chile tienen derecho de acceder a ecosistemas y biodiversidades endémicas sanas. Las áreas protegidas serán de acceso gratuito para los habitantes de la comuna en la cual se sitúan".

267- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 84, por el siguiente:

"Toda actividad productiva, desarrollada por organizaciones nacionales o extranjeras, en el territorio de Chile debe supeditarse a las normas constitucionales y a la normativa ambiental vigente. El Estado de Chile, a través de sus instituciones estatales, puede ejercer la propiedad y administración de actividades productivas sostenibles. Todos los procesos productivos y de comercialización llevados a cabo en Chile están supeditados al sistema normativo ambiental".

270- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 85, por el siguiente:

"Todas las empresas y cooperativas del rubro forestal deberán garantizar el manejo sostenible de las áreas, recursos y procesos involucrados en su cadena de producción".

289- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 94, por el siguiente:

"Del Ámbito de aplicación del Estatuto de los ecosistemas. El presente Estatuto aplicará en todo el territorio y maritorio, basado en los principios promulgados en la constitución y las Leyes, con fin de establecer un desarrollo sostenible".

292- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 95, por el siguiente:

"De la Institucionalidad de los ecosistemas y el medio ambiente. La institucionalidad y órganos del Estado que velarán por la protección de los ecosistemas serán regulados por la Constitución y las Leyes".

295- Del señor convencional Fontaine, para reemplazar el artículo 96, por el siguiente:

"De los deberes del Estado respecto de los ecosistemas. Es deber del Estado proteger y conservar los ecosistemas y su biodiversidad, promoviendo la investigación científica, la educación ambiental y la participación para su preservación, regeneración, reparación y un desarrollo sostenible".

333- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el título de la temática 9 "Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina", entre las palabras "soberanía" y "alimentaria" lo siguiente: "y seguridad"

334- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 97.

336- De la señora convencional Alvarado, para sustituir el artículo 97 por el que sigue:

"Artículo x.- Los pueblos tienen el derecho a determinar y poner en práctica sus propios sistemas alimentarios.

El Estado definirá las estrategias y promoverá técnicas agroecológicas para la producción, distribución y consumo de alimentos, a fin de garantizar el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía alimentaria."

337- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 97 el siguiente inciso:

"El Estado definirá las estrategias y promoverá las técnicas agroecológicas necesarias para la producción, distribución y consumo, que garanticen el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía y la seguridad alimentaria."

338- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 98.

340- De la señora convencional Alvarado, para agregar un inciso nuevo en el artículo 98 del siguiente tenor:

“Artículo x.- Las leyes reconocerán los usos consuetudinarios campesinos e indígenas y distintas formas de propiedad de la tierra.”

341- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 99

342- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 99, por el siguiente:

“El Estado promoverá el derecho a la alimentación adecuada. Asimismo, promoverá condiciones de seguridad y soberanía alimentaria en el territorio nacional de acuerdo con la ley.”

344- De la señora convencional Alvarado, para sustituir el artículo 99 por el que sigue:

“Artículo x.- El Estado garantiza a las y los agricultores, pueblos y comunidades el derecho a utilizar, manejar, intercambiar y comercializar libremente las semillas.

Es deber del Estado proteger el patrimonio genético y las semillas para el resguardo de la soberanía alimentaria.

No se permitirá la privatización de la capacidad reproductiva de plantas y animales.”

345- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 99, del siguiente tenor:

“Se reconoce el derecho de agricultores, pueblos y comunidades rurales a acceder, utilizar, intercambiar y comercializar libremente estas semillas.”

346- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 99 el siguiente inciso:

“Es deber del Estado proteger y recuperar las semillas tradicionales, así como todo patrimonio genético necesario para el resguardo de la soberanía y seguridad alimentaria, en el marco establecido por la ley.”

347- De la señora convencional San Juan y Zárate, para agregar un inciso final al artículo 99 del siguiente tenor:

“Chile es libre de cultivos y semillas transgénicas.”

348- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 100.

349- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 100, por el siguiente:

“Se reconoce la relevancia del acceso a los recursos genéticos para la investigación y el desarrollo de las ciencias. La ley determinará los requisitos necesarios para una debida diligencia en el acceso a los recursos genéticos, así como de los medios para hacer efectiva una justa y equitativa.”

355- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 102, por el siguiente:

“Se garantiza el derecho de las personas a acceder a una alimentación segura, nutritiva y en cantidad suficiente, para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, permitiéndoles una vida activa y saludable.

El Estado deberá velar para que este acceso sea física, social y económicamente posible, disponiendo de todos los recursos necesarios para promover políticas agropecuarias sostenibles, que consideren el libre acceso al intercambio con los mercados internacionales, así como todos los elementos sociales, culturales, tecnológicos, científicos y medioambientales, de forma armónica y compatible con el desarrollo del sector rural.”

360- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 104, por el siguiente:

“El Estado velará para que los productos alimenticios otorguen información nutricional y demás relevantes a los consumidores, estableciendo a fin de resguardar los derechos reconocidos en esta Constitución y las leyes.”

381- Del señor convencional Vega, para eliminar del artículo 114, lo siguiente: “en las prácticas silvoagropecuarias y la necesidad de establecer medidas y acciones para la transición agroecológica”.

384- Del señor convencional Vega, para suprimir el inciso segundo del artículo 115.

439- Del convencional señor Fontaine, para agregar agregar un nuevo artículo final a la temática 9:

“Establece el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria de los pueblos”, a continuación del artículo 142, número 142 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“La libre elección de alimentos para el consumo humano constituye un derecho fundamental de toda persona, debiendo respetarse en todo momento la cosmovisión, tradiciones y costumbres de cada uno de ellas”.

440- Del convencional señor Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 9:

“Establece el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria de los pueblos”, a continuación del artículo 142, número 142 C o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“Los productores tendrán derecho a producir alimentos, dando cumplimiento a las normas sanitarias vigentes, incluyendo el derecho de adquirir insumos, almacenar, importar y exportar”.

444- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo por el siguiente:

“El Estado velará por la protección de la criósfera”.

457- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el inciso primero del artículo 149.

461- Del convencional señor Toloza, para suprimir en el artículo 150 desde “Las instituciones” hasta “penalmente.”.

466- Del convencional señor Vega, para suprimir el inciso segundo.

468- Del convencional señor Toloza, para suprimir el artículo 152.

473- Del convencional señor Vega, para sustituir el artículo 153 por el siguiente:

“Chile se reconoce como un país Antártico. El Estado debe promover la protección de la Antártica, su biodiversidad y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural”

474- Del convencional señor Álvarez, para sustituirlo por el siguiente:

“El Territorio Chileno Antártico constituye un territorio especial, parte de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. Sin perjuicio de las normas de derecho internacional aplicables, el gobierno y administración de este territorio se regirá por la legislación nacional pertinente. Es deber del Estado mantener una presencia permanente y continua en el Territorio Chileno Antártico, promover la actividad científica, y tomar los resguardos necesarios, ejerciendo labores de control a fin de garantizar la protección del medio ambiente antártico y sus ecosistemas dependientes y asociados. Los derechos fundamentales relativos a la libertad de tránsito y permanencia, de propiedad y a la propiedad, de realizar actividades económicas o cualquier otro tipo de actividades, y el ejercicio de aquellos derechos que se concretan mediante prestaciones del Estado, garantizados por esta Constitución o en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, se ejercerán en dicho territorio en la forma que determine la legislación pertinente, la que deberá ser aprobada con quórum calificado”.

477- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 154 por el siguiente:

"El Estado promoverá la protección de la criósfera".

497- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 161.

499- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 161° del siguiente tenor:

"El uso continental del agua de mar se regirá por el estatuto de las aguas terrestres en coordinación entre las entidades competentes."

511- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el inciso segundo del artículo 167.

519- Del convencional señor Fontaine, para reemplazar el artículo 170, por el siguiente:

"Sobre los espacios marítimos constituidos por el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental extendida, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determina el derecho internacional y la ley".

520- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 170 por el siguiente:

"Es deber del Estado proteger los espacios sobre los cuales ejerce soberanía y jurisdicción, fomentar la identidad marítima de la Nación, estimular la investigación científica y el desarrollo tecnológico, social y económico sostenible, así como tutelar la preservación del patrimonio ambiental y de la biodiversidad en dichos espacios".

559- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 186.

560- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 186 por el siguiente:

"El acceso equitativo a la energía. El Estado deberá velar por la seguridad del suministro, promoviendo la eficiencia económica y la sostenibilidad ambiental. La generación, transmisión y distribución de la energía podrá ser desarrollada tanto por empresas públicas como privadas".

582- De la señora convencional Lisette Vergara, para agregar un nuevo artículo del siguiente tenor:

"La generación de energía deberá ser de la forma más armoniosa con la naturaleza."

584- Del convencional señor Toloza, para suprimir la frase del artículo 197 :

“así como velar por la participación abierta e inclusiva de la ciudadanía en la toma de decisiones”.

586- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

587- Del convencional señor Vega para, sustituir el inciso tercero del artículo 198, por el siguiente:

“Será de competencia exclusiva de los tribunales de justicia declarar, la existencia, extinción de las concesiones mineras, derechos mineros, independiente su denominación. Asimismo, resolver sobre las controversias que se produzcan respecto de la caducidad, obligaciones o extinción del dominio o derechos sobre las concesiones. En caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho en conformidad a la ley.”

588- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 198 por el siguiente:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las razonables obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. La propiedad del yacimiento minero es distinto a la del predio superficial en cuyas profundidades se encuentra.

La ley determinará qué sustancias minerales son inconcesibles a privados, además del litio y los hidrocarburos líquidos y gaseosos, y establecerá las condiciones para el otorgamiento, mantención y caducidad de las concesiones. Es competencia exclusiva de los tribunales de justicia otorgar y declarar la caducidad de dichas concesiones de exploración y explotación. En caso de suscitarse controversias por su otorgamiento o caducidad, serán resueltas por éstos.

La concesión otorga al titular un derecho distinto al dominio sobre el predio en cuyas profundidades se encuentra el yacimiento minero, lo que le garantiza la propiedad sobre ésta y la producción que extraiga de él. La concesión obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento, y a pagar los tributos especiales que la ley imponga.

Las sustancias inconcesibles deberán ser explotadas únicamente directamente por el Estado o a través de sus empresas, por medio de concesiones administrativas, o por contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República en el decreto supremo que fije el método para cada caso. Es facultad exclusiva del Primer Mandatario decidir a cuál recurre, y ponerle término sin expresión de causa, con la correspondiente indemnización. Este régimen aplicará también sobre todos los yacimientos

que se encuentren en zonas que sean de importancia para la seguridad nacional, o que se encuentren bajo el lecho marino y sean inaccesibles por túneles desde la tierra.

Queda expresamente prohibida la transferencia a terceros, bajo cualquier título, de la propiedad o control de las empresas de propiedad del Estado que exploten sustancias minerales, efectúen labores de fomento minero o de investigación minera.

Es deber del Estado promover, fiscalizar y garantizar el aprovechamiento sustentable y responsable de los recursos minerales, y fomentar la actividad minera sustentable.”

590- Del convencional señor Vega para, agregar al artículo 198, el siguiente inciso:

“Los particulares serán titulares de los derechos sobre las concesiones mineras, independiente de su denominación, que en conformidad a la ley se constituyan o reconozcan, no obstante, el Estado, tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de utilidad pública en conformidad a las normas establecidas en esta constitución para el régimen de propiedad.”

592- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

594- Del convencional señor Toloza, para añadir entre “empresas,” y “con” la frase: “o a través de concesiones administrativas, o a través de contratos especiales de operación, bajo los términos y concesiones que fije el respectivo decreto supremo, y”.

595- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar al final del artículo 199, inmediatamente después del punto aparte que pasa a ser seguido, una oración del siguiente tenor:

Esta política velará por una repartición justa entre las cargas y beneficios de la actividad minera.

596- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

597- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 200 por el siguiente:

“Para poder explotar la concesión minera se requerirá de un permiso de calificación ambiental favorable, el que deberá entregarse siguiendo los estándares internacionales en la materia, y de acuerdo a lo que disponga la ley”.

599- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo del artículo 200, del siguiente tenor:

También quedarán excluidos de actividad minera los salares, vegas y bofedales, las lagunas altoandinas, sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural de pueblos indígenas y aquellas zonas con presencia de especies en peligro de extinción.

600- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso tercero del artículo 200, del siguiente tenor:

“Quedará excluido de actividad minera el fondo marino.”

602- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

603- Del convencional señor Toloza, para suprimir la frase del artículo 201 “todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y”.

607- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 201, del siguiente tenor:

Las comunidades, con las herramientas que otorgue la ley, participarán de la planificación, control y fiscalización en todas las actividades de la cadena productiva minera, para el resguardo de estos principios y el cumplimiento de la Constitución y las leyes”.

609- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

613- De la convencional señora Sepúlveda y otros para agregar en el artículo 202 el siguiente inciso:

Respecto a las sustancias no objeto de autorizaciones, que se realizará por empresas públicas, la ley podrá habilitar la participación de privados en las mismas.

614- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

615- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo Artículo 203, como sigue:

“El Estado es el titular del dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible sobre todas las minas y yacimientos ubicados en territorio chileno, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.

Se podrán establecer exenciones y fomento de actividades para la pequeña minería de acuerdo con lo que establezca la ley.

La gran minería deberá, en aquellos lugares en los cuales tenga concesión a gran escala y no desarrolle explotación de los yacimientos, establecer los convenios necesarios con la pequeña minería y pirquineros para el desarrollo de estos, con las correspondientes obligaciones y responsabilidades para los explotadores que se establezcan en la ley.”

616- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 203 por el siguiente:

"El Estado deberá fomentar la actividad de la pequeña y mediana minería. Para esto, podrá establecer incentivos tributarios para facilitar y aumentar su explotación de las concesiones".

617- Del señor convencional Nuñez, para sustituir el artículo 203 por el siguiente:

Artículo x. El Estado y sus empresas explotarán por sí mismas las sustancias establecidas en el artículo primero, especialmente el cobre, litio e hidrocarburos en sus diferentes estados.

619- Del convencional señor Núñez para agregar inmediatamente después del artículo 203 el siguiente:

Artículo x. No serán objeto de autorizaciones administrativas las sustancias situadas en áreas que la Constitución y la ley consideren de interés nacional, y las demás sustancias que determine la ley. Estas sustancias serán explotadas por las empresas del Estado.

Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento transparente e informado a la ciudadanía, en los términos y condiciones que establezca la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad.

Será de competencia de un órgano administrativo la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las autorización administrativas, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

620- Del señor convencional Núñez, para agregar un segundo artículo inmediatamente después del artículo 203, el siguiente:

Artículo x. Las empresas del Estado que exploten sustancias mencionadas en el artículo primero, podrán hacerlo por sí mismas o en asociación con otras empresas privadas, en la forma que determine la ley.

621- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 203, del siguiente tenor:

Tampoco serán susceptibles de autorización administrativa el cobre, oro, plata y tierras raras.

622- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

623- Del convencional señor Nuñez y otros, para sustituir el artículo 204 por el que sigue:

“Artículo 24. La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la explotación de las sustancias mencionadas en el artículo primero que realicen las empresas privadas.

El legislador determinará los tributos y tasas aplicables a las actividades mineras, sin importar su origen. Una vez recaudados, éstos ingresarán al erario público del Estado.

El Estado deberá destinar recursos para reparar los daños causados a la Naturaleza y mitigar los efectos sociales de las actividades mineras en los territorios en que estas se desarrollan.”

625- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 204, del siguiente tenor:

Artículo nuevo. La ley podrá nacionalizar empresas que desarrollen actividades mineras. La nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

La indemnización se determinará en base al valor libro de los bienes de dichas empresas, y podrá descontarse de ella las rentabilidades excesivas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años.

626- De la convencional señora Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 204 el siguiente inciso:

“La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la exploración y explotación de las sustancias del artículo primero.”

628- De la convencional señora Olivares y otros, para sustituir el artículo 205 por el que sigue:

“Artículo 25. Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos a las sustancias referidas en el artículo primero situados en sus territorios, en conformidad con los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte. No podrá realizarse actividad alguna que amenace la supervivencia física o cultural de los pueblos indígenas.”

629- Del convencional señor Álvarez, para suprimirlo.

630- Del convencional señor Vega, para sustituir el artículo 206, por el siguiente:

“El Estado y los titulares de los predios superficiales estarán especialmente facultados para poder realizar todas las labores necesarias para la mitigación de los pasivos mineros que se encuentren abandonados., Se entenderá que un pasivo minero esta

abandonado cuando este no tiene dueño o existiendo no realice labor de mitigación o control durante el plazo de 2 años, el titular del predio superficial o el Estado ejercerá las labores de mitigación en conformidad a la ley.”

631- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 206 por el siguiente:

“El Estado deberá realizar un catastro respecto del número de relaves, especificando su antigüedad, extensión y ubicación.

El Estado deberá fomentar su aprovechamiento, reutilización y reprocesamiento, especialmente a través de la implementación de nuevas tecnologías.”

633- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar al final del artículo 206, inmediatamente después del punto aparte, que pasa a ser una coma, una oración del siguiente tenor:

“teniendo en consideración su relación asimétrica con la gran minería.”

636- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 207 por el siguiente:

“Las áreas de preservación que no podrán ser objeto de mediana y gran minería serán dispuestas por la ley”.

641- Del convencional señor Vega para sustituir el artículo 209, por el siguiente:

“La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que, el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

Lo anterior, será también aplicable a los yacimientos de cualquier especie existentes en el maritorio sometido a la jurisdicción nacional y a los situados en todo o en parte en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional o que el Estado ejerza soberanía.

Con todo, el Presidente de la República con acuerdo del Congreso Nacional podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad o interés nacional decretado por ley”.

642- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 209 por el siguiente:

"Las sustancias inconcesibles podrán ser explotadas únicamente directamente por el Estado o a través de sus empresas, por medio de concesiones administrativas, o por contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República en el decreto supremo que fije el método para cada caso. Es facultad exclusiva del Primer Mandatario decidir a cuál recurre, y ponerle término sin expresión de causa."

647- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 211 por el siguiente:

"Las aguas halladas por los concesionarios mineros en las labores de exploración y de explotación minera podrán ser utilizadas por éstos, en la medida que sean necesarias para las faenas de explotación y sean informadas para su registro a la Dirección General de Aguas".

650- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 212 por el siguiente: "Todo proyecto minero deberá someterse a las regulaciones y fiscalizaciones ambientales establecidas en la Constitución y las leyes. El incumplimiento de este deber generará las responsabilidad que la ley disponga".

653- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 213 por el siguiente:

"Los titulares de los predios superficiales podrán formular oposiciones ante el tribunal que conozca de la solicitud de otorgamiento de una concesión de exploración o explotación sobre yacimientos que en sus entrañas se encuentren."

656- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 214 por el siguiente:

"El Estado deberá velar por la publicidad y transparencia de los procesos de certificación ambiental de las empresas de la minería, en los casos que proceda".

659- Del convencional señor Vega para sustituir el artículo 215, por el siguiente:

"El Estado en virtud del interés público podrá constituir empresas para la exploración y explotación de sustancias minerales de alto interés como el litio, cobalto, tierras raras y otras, las que deberán participar en igualdad de condiciones.

A fin de lograr la industrialización y aumentar la cadena del valor agregado de los productos, se podrán establecer en el territorio nacional zonas con tratamientos tributarios u otros especiales, los cuales deberán operar en igualdad de condiciones para todas las empresas que se encuentren en área y exploten la materia."

664- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 217 por el siguiente:

“El uso y aprovechamiento de las sustancias no consideradas como mineras se hará de acuerdo a las reglas generales”.

674- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 219 por el siguiente:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos, los desmontes, relaves y escorias, y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.”

677- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 220 por el siguiente:

“Los yacimientos mineros declarados inconcesibles, entre los que se encuentran los hidrocarburos líquidos y gaseosos y el litio, serán únicamente explotables por el Estado directamente, o a través de sus empresas, o mediante concesiones administrativas, o contratos especiales de operación, cuyas condiciones serán fijadas a través de decreto supremo del Presidente de la República. Es facultad exclusiva del Primer Mandatario escoger el mecanismo pertinente, y revocarlo sin expresión de causa.”

684- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 223 por el siguiente:

“Una ley determinará las zonas de protección ecológica que no son susceptibles de actividad minera”.

689- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 225 por el siguiente:

“La actividad minera debe ser sostenible, rigiéndose por los estándares sociales y ambientales vigentes y tendiendo a la menor afectación posible del ecosistema en el que se desarrolla”.

697- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 227 por el siguiente:

“El Estado debe fomentar la actividad minera sostenible, la inversión en ésta y la implementación de nuevas tecnologías”.

700- Del convencional señor Toloza para sustituir el artículo 228, por el siguiente:

“Las ganancias que el Estado reciba en concepto de tributos por la actividad minera, deberán tender a beneficiar a las zonas en los que ésta se emplaza.”

705- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 230 por el siguiente:

“El Estado fomentará la actividad de la pequeña y mediana minería, y facilitará su acceso a nuevas tecnologías verdes. Esto se harán con plena garantía a los derechos laborales de los trabajadores mineros.”

706- Del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 230 B, del siguiente tenor:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las necesarias obligaciones y limitaciones para la explotación de las sustancias que en sus profundidades se hallasen. Los propietarios podrán siempre manifestar oposiciones en el proceso de otorgamiento de las concesiones de exploración y explotación, ante el tribunal que conozca de él.

El Estado podrá otorgar a las personas naturales y jurídicas las concesiones mineras necesarias para explorar y explotar las sustancias minerales de su dominio. Se reconoce sobre estas autorizaciones, derecho de propiedad para su titular.

Una ley determinará qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso segundo, exceptuando los hidrocarburos líquidos o gaseosos y el litio, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación.

Las concesiones de exploración y explotación serán otorgadas por resolución judicial. Sólo los tribunales podrán dictar la caducidad de dichas concesiones, cuyas causales deberán estar dispuestas en una ley dictada anterior al otorgamiento de éstas. La ley citada en el inciso anterior contemplará la duración de las concesiones de exploración, y causales de extinción del derecho sobre ésta. Las controversias que se produzcan respecto de la extinción del derecho sobre la concesión, así como de cualquier gravamen, carga o perturbación de su libre ejercicio, serán resuelta por los tribunales de Justicia.

La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo consistirá en el pago de una patente obligatoria anual cuyo monto será determinado por la ley.

Corresponderá a la ley determinar la parte de los tributos mineros que se destinará a las Regiones autónomas donde se emplazan los yacimientos mineros.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de autorizaciones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada

caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional que sean inaccesibles por túneles desde la tierra, y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las autorizaciones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

Corresponderá al Estado promover e impulsar las políticas y acciones que favorezcan una minería sostenible ambientalmente e inclusiva socialmente, especialmente en el uso eficiente de las aguas y de energías renovables. Del mismo modo, el Estado deberá facilitar la creación de mecanismos de diálogos permanente y de solución de controversias entre las comunidades y las empresas.

Al Estado le corresponderá promover un adecuado uso del territorio donde se ubican los yacimientos mineros, coordinar el desarrollo de los distintos sectores productivos que operan en dichos territorios, y fomentar el uso de infraestructura compartida entre diversos proyectos mineros. Será deber del Estado promover e impulsar las políticas y acciones que permitan abordar los desafíos permanentes de la actividad minera, en desarrollo, innovación y competitividad, a través de asociaciones público-privada.

Será deber del Estado promover las acciones y medidas que faciliten la incorporación de la mujer al mercado laboral de la minería.”

713- Del convencional señor Fontaine para agregar un nuevo artículo final a la temática 13:

“Estatuto constitucional sobre minerales”, a continuación del artículo 232, número 232 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce y garantiza las concesiones mineras vigentes, siempre que éstas se hayan constituido en conformidad con la Constitución y legislación aplicable al momento de su otorgamiento”.

714- Del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 232 B, del siguiente tenor:

“El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las razonables obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. La propiedad del yacimiento minero es distinto a la del predio superficial en cuyas profundidades se encuentra.

La ley determinará qué sustancias minerales son inconcesibles a privados, además del litio y los hidrocarburos líquidos y gaseosos, y establecerá las condiciones para el otorgamiento, mantención y caducidad de las concesiones. Es competencia exclusiva de los tribunales de justicia otorgar y declarar la caducidad de dichas concesiones de exploración y explotación. En caso de suscitarse controversias por su otorgamiento o caducidad, serán resueltas por éstos.

La concesión otorga al titular un derecho distinto al dominio sobre el predio en cuyas profundidades se encuentra el yacimiento minero, lo que le garantiza la propiedad sobre ésta y la producción que extraiga de él. La concesión obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento, y a pagar los tributos especiales que la ley imponga.

Las sustancias inconcesibles deberán ser explotadas únicamente directamente por el Estado o a través de sus empresas, por medio de concesiones administrativas, o por contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República en el decreto supremo que fije el método para cada caso. Es facultad exclusiva del Primer Mandatario decidir a cuál recurre, y ponerle término sin expresión de causa, con la correspondiente indemnización. Este régimen aplicará también sobre todos los yacimientos que se encuentren en zonas que sean de importancia para la seguridad nacional, o que se encuentren bajo el lecho marino y sean inaccesibles por túneles desde la tierra.

Queda expresamente prohibida la transferencia a terceros, bajo cualquier título, de la propiedad o control de las empresas de propiedad del Estado que exploten sustancias minerales, efectúen labores de fomento minero o de investigación minera.

Es deber del Estado promover, fiscalizar y garantizar el aprovechamiento sustentable y responsable de los recursos minerales, y fomentar la actividad minera sustentable.”

715- Del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 232 C del siguiente tenor:

“El Estado respeta y garantiza las concesiones mineras que se encuentren vigentes y la propiedad de sus titulares sobre ellas”.

757- Del señor convencional Martín, para agregar en el artículo 235 el siguiente inciso:

“El Estado desarrollará una institucionalidad espacial chilena.”

758- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 235, inmediatamente después del punto aparte que se suprime, una oración del siguiente tenor:

“y una institucionalidad, conforme a los tratados internacionales en la materia.”

759- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 235 el siguiente inciso:

“Es deber del Estado contribuir y cooperar internacionalmente en la investigación y exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y científicos. El Estado desarrollará una política espacial chilena.”

764- Del señor convencional Toloza, para suprimirlo.

765- Del señor convencional Álvarez para sustituir el artículo 236, por el siguiente:

“El Estado podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que reconozca jurisdicción a instancias de arbitraje internacional, en controversias de índole comercial, entre el Estado e inversionistas extranjeros”.

766- Del señor convencional Núñez y otros para sustituir el artículo 236 por el que sigue:

“Artículo 29. El Estado participa en la economía del país para cumplir con los objetivos sociales y ecológicos establecidos en esta Constitución y alcanzar el buen vivir. Para ello regula, fiscaliza, planifica, conduce, fomenta y desarrolla actividades económicas.

El Estado promoverá y garantizará, entre otros, la desconcentración de la propiedad, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales y los circuitos cortos de comercialización.”

768- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 236 el siguiente inciso:

“Las cuentas nacionales de la economía deben incluir información relevante sobre el patrimonio natural del país.”

769- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 236 el siguiente inciso:

“El Estado promoverá, entre otros, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales, los circuitos cortos de comercialización, y la economía circular.”

770- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 236 un nuevo artículo:

“El Estado de Chile adoptará las medidas necesarias para garantizar una competencia ajustada a los principios, reglas y disposiciones de los mercados digitales y comercio electrónico, de acuerdo a las normas contenidas en esta Constitución y las leyes.”

771- Del convencional Toloza, para suprimir el artículo.

772- Del convencional Álvarez, para sustituir el artículo 237, por el siguiente:

“El Estado podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que reconozca jurisdicción a instancias de arbitraje internacional, en controversias de índole comercial, entre el Estado e inversionistas extranjeros”.

775- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 238.

777- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo después del artículo 238, del siguiente tenor:

“La nacionalización es un derecho inalienable del Estado y constituye un acto fundamental del ejercicio de la soberanía.”

778- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 238 los siguientes incisos:

“Las empresas públicas o con participación del Estado se regirán por el derecho común, sin perjuicio de las excepciones que establezca la ley, de las normas de derecho público que le sean aplicables y de las prerrogativas administrativas que emanan del interés público que las justifique.

Las empresas públicas o en las que participe el Estado, no podrán contratar empréstitos o emitir deuda para financiar inversiones ni disponer de la propiedad fiscal como garantía. Los requisitos y procedimientos para su capitalización o sus inversiones serán determinados por Ley.”

779- Del convencional Toloza, para suprimirlo.

781- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 240.

782- Del señor convencional Núñez y otros para sustituir el artículo 240 por el que sigue:

“Artículo 33. El Estado tiene la obligación de garantizar y proveer bienes y servicios públicos universales y de calidad.”

784- De la señora convencional Vilches y otros, para adicionar un nuevo artículo después del artículo 240, del siguiente tenor:

“Artículo nuevo. La propiedad es una función social y ecológica que implica limitaciones y obligaciones. El Estado reconoce la existencia de distintos regímenes de propiedad, y promoverá los regímenes colectivos y comunitarios.”

785- De la señora convencional Sepúlveda y otros para, agregar en el artículo 240, el siguiente inciso:

“En casos excepcionales, la ley podrá permitir la gestión y ejercicio por parte de particulares, recayendo el deber de garantía en el Estado”.

786- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 241.

787- Del señor convencional Núñez y otros, para sustituir el artículo 241 por el que sigue:

“Artículo x.- Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad, solidaridad y capacidad contributiva.

Los tributos serán establecidos por ley, salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos que respondan a criterios extrafiscales.

Los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán al erario público del Estado salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

La ley podrá establecer la afectación de tributos para el cumplimiento de fines específicos relativos a la protección y restauración de la Naturaleza y el medio ambiente.

La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el espíritu de la ley, son contrarias a la Constitución.”

789- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del inciso segundo del artículo 241, después del punto aparte que pasa a ser una coma, una oración del siguiente tenor:

“y se basarán en la capacidad contributiva de las personas.”

793- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el Artículo 241, el siguiente inciso:

“Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad, no confiscatoriedad y solidaridad.”

794- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 242.

797- De la señora convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar en el Artículo 242 el siguiente inciso:

“Este deberá diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas y basarse en los principios de legalidad, equilibrio presupuestario.”

798- De la señora convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 242, el siguiente artículo:

“Artículo X. La Administración del Estado deberá velar por el cumplimiento, en todas sus actuaciones, del principio de responsabilidad y sostenibilidad fiscal. El Estado creará reglas fiscales, políticas y sistemas de transparencia y control del gasto público en sus distintos niveles e instituciones.

Artículo X. Las regiones autónomas podrán, en casos excepcionales y previo acuerdo del congreso, emitir deuda pública, contraer crédito, o modificar los límites de déficit estructural.”

799- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 243.

801- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 244

803- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 244, del siguiente tenor:

“La información sobre los productos debe contener su huella ecológica.”

804- De la señora convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar en el artículo 244 el siguiente inciso:

“Es deber del estado prevenir y sancionar las prácticas lesivas a la libre competencia, en la forma y con las excepciones que determine la Constitución o la ley.”

805- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 245.

807- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 245, del siguiente tenor:

“La participación en esta materia será de manera incidente o vinculante.”

808- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 245, del siguiente tenor:

“La ley definirá los límites sociales, ambientales y ecológicos de las actividades económicas.”

809- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 246.

811- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al artículo 246 un nuevo inciso del siguiente tenor:

“Las facultades del Estado en este aspecto incluirán la de prohibir determinadas sustancias.”

812- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 247

814- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 248.

816- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar los siguientes incisos al artículo 248, del siguiente tenor:

“En virtud de este derecho se garantiza su participación en el diseño, planificación y supervisión de los programas sociales y económicos u otros que les conciernan, así como a ejecutarlos mediante sus propias instituciones.

Es deber del Estado financiar estos programas garantizando el ejercicio de estos derechos, con pleno respeto a las formas de organización propia de los pueblos.”

817- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 249.

821- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 250 B del siguiente tenor:

“En el desarrollo de actividades empresariales existirá libertad de precios”.

833- Del señor convencional Álvarez, para sustituir el artículo 256, por el siguiente:

“Es deber del Estado promover la educación financiera, en conformidad a lo establecido por el legislador”.

836- Del señor convencional Álvarez, para sustituir el inciso tercero del artículo 257, por el siguiente:

“Es deber del Estado proteger y promover la libre competencia en los mercados. Las decisiones adoptadas por las agencias de competencia y los tribunales competentes deberán adoptarse de forma autónoma y bajo parámetros técnicos. Los preceptos legales que resguarden la competencia serán aplicables tanto para los particulares como para los Órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios”.

837- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 257 B del siguiente tenor:

“El Estado deberá respetar el derecho de los productores de bienes y servicios para fijar sus precios de manera libre y voluntaria”.

840- Del señor convencional Álvarez, para sustituir el artículo 258, por el siguiente:

“Es deber del Estado velar por el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, conforme a lo que establezca el legislador. El Estado deberá velar por el cumplimiento del principio de neutralidad competitiva. En cumplimiento de su mandato, el Estado podrá ejecutar planes, programas y políticas de distinta naturaleza”.

856- Del señor convencional Álvarez, para sustituir el artículo 266, por el siguiente:

“El Estado reconoce el rol que debe cumplir la economía para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. El Estado debe fomentar y promover un sistema económico competitivo que asegure el interés general y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. Para ello, el Estado velará porque se cumplan todas las condiciones necesarias para desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional. Las personas tendrán derecho a que el Estado y sus organismos no realicen discriminaciones arbitrarias en materia económica”.

857- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 266 B del siguiente tenor:

“En el desarrollo de actividades empresariales existirá libertad de precios”.

868- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 271 B, del siguiente tenor:

“El Estado reconoce la libertad de emprendimiento y el derecho de los productores de bienes y servicios para fijar sus precios libremente”.

869- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 271 C del siguiente tenor:

“El Estado velará porque la competencia en los mercados sea justa y leal”.

894- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 283 B del siguiente tenor:

“El Estado deberá velar porque se provean servicios públicos de calidad, en conformidad a lo establecido por el legislador. Los servicios públicos podrán ser proveídos tanto por empresas públicas como privadas. Las empresas privadas que provean servicios públicos deberán cumplir la legislación sectorial respectiva y deberán guiar su comportamiento en función del interés social”.

927- Del señor convencional Álvarez, para sustituir el artículo 299, por el siguiente:

"El Estado, en todos sus niveles, podrá desarrollar actividades económicas. El desarrollo de dichas actividades, se realizará a través de la creación de empresas estatales o la ampliación del giro de empresas estatales ya existentes. La creación de empresas estatales o la ampliación de su giro deberá aprobarse por ley o según la forma que disponga la Constitución. Las empresas estatales deberán sujetarse a la misma regulación aplicable a los privados, no pudiendo constituirse en caso alguno privilegios arbitrarios en su favor".

958- De la señora convencional Vergara, para agregar un nuevo inciso del siguiente tenor:

"El Estado en su política de favorecer la regeneración medio ambiental, en modo alguno podrá generar incentivos que favorezcan a la industria forestal y agropecuaria.

964- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

"El Estado garantiza la apertura al libre comercio nacional e internacional. Productores, comercializadores y consumidores tienen derecho de acceder libremente a todo mercado nacional e internacional".

965- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 C o en la numeración que corresponda, del siguiente tenor:

"El Estado no podrá fijar arbitrariamente los precios de bienes y servicios, a menos que una ley especial de más alto rango lo permita por motivo fundado, de forma temporal y bajo vigencia de Estados de Excepción Constitucional. El Estado garantiza la libertad de precios en los mercados, debiendo perseguir y sancionar todo acto que atente contra la libre competencia y la libertad de precios".

966- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 D o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

"El Estado asegura a todas las personas, naturales o jurídicas, la igualdad frente a la ley en materias económicas. Se prohíbe expresamente toda discriminación, en carácter de arbitrarias, que beneficie a privados o al Estado, entre ellos, o respecto de terceros."

967- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 E o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

"El Estado tiene la obligación de fomentar e impulsar la competencia en todos los mercados, ya sea en su carácter de legislador, fiscalizador o comprador de bienes y servicios. En este último caso, no podrá discriminar arbitrariamente entre diferentes proveedores.

968- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 F o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

"El Estado se obliga a promover e impulsar una economía social de mercado, al servicio de todas las personas".

969- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 G o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

"Las empresas estatales deberán cumplir las mismas leyes y regulaciones que rigen a las privadas".

970- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 H o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

"Las empresas estatales no podrán tener privilegios respecto a sus pares privadas".

983- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 319, por el siguiente:

"El derecho de propiedad es reconocido por esta Constitución en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes. Solo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones de la propiedad que deriven de su función social".

986- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 320, por el siguiente:

"El derecho de propiedad es reconocido por esta Constitución en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes. Solo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones de la propiedad que deriven de su función social".

989- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 321, por el siguiente:

"Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.

La persona expropiada podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante el tribunal correspondiente y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño

patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por los tribunales de justicia.

La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que a falta de acuerdo será determinada provisionalmente por peritos en el respectivo procedimiento judicial. El Tribunal, en todo caso, podrá suspender la toma de posesión si hubieren antecedentes fundados para ello".

994- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 323, por el siguiente:

"El Estado reconoce la propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes"

Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente.

El modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y los límites y obligaciones que deriven de su función social, solo podrán ser establecidos por la ley.

Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador y previo pago de la indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado".

997- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 324, por el siguiente:

"El Estado reconoce la propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes. Solo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones de la propiedad que deriven de su función social. La función social de la propiedad será determinada por ley".

999- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 325.

1000- De la señora convencional Olivares y otros, para suprimir el artículo 325.

1001- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 325, por el siguiente:

"El Estado reconoce la propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados

derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente".

1006- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 327, por el siguiente:

"El Estado reconoce la propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente.

El modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social y ecológica serán normadas por esta constitución y las leyes.

Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador y previo pago de la indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado.".

1009- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 328, por el siguiente:

"El Estado reconoce la propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente.

El modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social y ecológica serán normadas por esta constitución y las leyes.

Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador y previo pago de la indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado.".

1024- Del señor convencional Álvarez, para sustituir el artículo 335, por el siguiente:

“El Estado podrá desarrollar actividades empresariales, conforme a lo que establezca el legislador. En todo caso, las empresas estatales deberán regirse por la misma legislación aplicable a los particulares”.

1033- Del señor convencional Álvarez, para incorporar un nuevo artículo 339 B del siguiente tenor:

“Las personas tendrán derecho a la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley; la igual repartición de las demás cargas públicas; la aplicación general de los tributos y demás cargas públicas y la coherencia de aquellos y éstas con el nivel de desarrollo del país, y la certeza de que los efectos tributarios de los actos o contratos serán aquellos previstos por la ley, con arreglo a lo establecido en la Constitución”.

1040- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 342 B del siguiente tenor:

“Las personas tendrán derecho a la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley; la igual repartición de las demás cargas públicas; la aplicación general de los tributos y demás cargas públicas y la coherencia de aquellos y éstas con el nivel de desarrollo del país, y la certeza de que los efectos tributarios de los actos o contratos serán aquellos previstos por la ley, con arreglo a lo establecido en la Constitución”.

1042- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 343, del siguiente tenor:

“Todas las personas tienen derecho a la democracia ambiental. La democracia ambiental incluye, a lo menos, la participación, el acceso a la información y la justicia ambiental.”

1043- Del señor convencional Toloza, para suprimir el artículo 344.

1045- Del señor convencional Toloza, para suprimir el inciso segundo del artículo 345.

1048- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 17: “Régimen público económico y política fiscal”, a continuación del artículo 345, número 345 C o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

“El Estado velará que la economía sea justa, competitiva, eficiente, libre, sostenible con el medio ambiente, transparente, sin discriminaciones arbitrarias y al servicio de las personas”.

1049- De la señora convencional Sepúlveda, para agregar inmediatamente después del artículo 345, el siguiente artículo:

Art. XX De educación financiera. El Estado promoverá la educación financiera integral de la población, por medio de sus órganos y políticas públicas.

- 1057- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 346.
- 1059- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 347.
- 1060- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 347, por el siguiente:

"Todas las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas".

- 1062- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 348.
- 1064- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo después del artículo 348, del siguiente tenor:
- Artículo nuevo. Es deber del Estado garantizar un entorno seguro y proteger a las y los defensores de derechos humanos y de la Naturaleza.

- 1065- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo después del artículo 348, del siguiente tenor:

"El Estado deberá sancionar administrativa y penalmente a quienes contaminen y destruyan el medio ambiente y la naturaleza."

- 1066- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo antes del artículo 348, del siguiente tenor:

"Artículo nuevo. Las personas y comunidades víctimas de daño ambiental tienen derecho a ser reparadas integralmente."

- 1070- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 349, por el siguiente:

"El Estado deberá destinar los recursos necesarios y crear un sistema que estudie que estudie y monitoree en forma permanente los efectos e impactos del cambio climático en nuestro país, generando información basada en la mejor evidencia científica disponible y en las particularidades de los ecosistemas y comunidades afectadas, que oriente las decisiones de política pública y articule las actuaciones de los órganos competentes".

- 1073- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 350, por el siguiente:

"Todas las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas".

1080- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 353, por el siguiente:

"Todas las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas".

1085- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 355, por el siguiente:

"Todas las personas tienen el derecho a vivir en un medio ambiente sano. Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas".

## **VI.- INDICACIONES RETIRADAS**

- 7- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 2.
- 10- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 3.
- 16- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 4.
- 20- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 5.
- 25- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 6.
- 29- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 7.
- 150- Del señor convencional Toloza, para añadir un nuevo artículo 47 B, del siguiente tenor:

“Las aguas son esenciales para la vida y el bien común, por lo que son bienes nacionales de uso público. Pueden ser usadas y gozadas por las personas a través de los derechos otorgados o reconocidos por la autoridad o la ley.

La ley podrá establecer usos prioritarios de las aguas, salvaguardando siempre el derecho fundamental al agua y el saneamiento. Toda persona tendrá derecho a una cantidad suficiente de agua salubre, asequible y físicamente accesible para su consumo diario.

El Estado es garante de un manejo integral y sostenible de las aguas a través de los órganos que establezca la ley, promoviendo una gestión integral de cuencas en conjunto a las organizaciones de usuarios. Es deber del Estado propender a la recuperación de las aguas y cuerpos de aguas, según lo determine la ley.”

- 151- Del señor convencional Toloza, para añadir un nuevo artículo 47 C, del siguiente tenor:

“El Estado respeta y garantiza los derechos de aprovechamiento de aguas ya otorgados o reconocidos y que se encuentren vigentes, y la propiedad de sus titulares sobre ellos.”

443- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 143.

467- Del convencional señor Álvarez, para suprimir los incisos segundo y tercero.

495- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 160.

605- Del convencional señor Vega, para agregar al artículo 201, el siguiente inciso:

“Los particulares serán titulares de los derechos sobre las concesiones mineras, independiente de su denominación, que en conformidad a la ley se constituyan o

reconozcan, no obstante, el Estado, tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de utilidad pública en conformidad a las normas establecidas en esta constitución para el régimen de propiedad.”

606- Del convencional señor Vega, para agregar al artículo 201 el siguiente inciso:

“Será de competencia exclusiva de los tribunales de justicia declarar, la existencia, extinción de las concesiones mineras, derechos mineros, independiente su denominación. Asimismo, resolver sobre las controversias que se produzcan respecto de la caducidad, obligaciones o extinción del dominio o derechos sobre las concesiones. En caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho en conformidad a la ley.”

751- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 233.

755- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 235.

1047- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 17: “Régimen público económico y política fiscal”, a continuación del artículo 345, número 345 B o en la numeración que corresponda, del siguiente tener:

“Toda empresa que sea de propiedad del Estado, o en la que éste tenga cualquier tipo de participación, deberá actuar en igualdad de condiciones con el resto de los actores, respetando en todo momento la normativa legal aplicable a los particulares. Las empresas del Estado no tendrán privilegios.

1063- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 348, por el siguiente:

“La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos y libertades, definiendo los instrumentos de gestión ambiental necesarios para cumplir esa función”.

- - -

## VII.- PROPUESTA CONSTITUCIONAL

### § Estatuto constitucional de las aguas

**Artículo 1.** Las aguas, en todos sus estados y fases, son esenciales para la vida, el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza.

Es deber del Estado proteger las aguas y su ciclo hidrológico.

**Artículo 2.** Los usos prioritarios de las aguas son: el derecho humano al agua y al saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen, el ejercicio de la soberanía alimentaria y los usos tradicionales de los pueblos indígenas.

Siempre prevalecerá el derecho humano al agua y al saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas. Los demás usos serán determinados por la institucionalidad correspondiente y la Ley. El Estado velará por un uso razonable de las aguas.

**Artículo 3.** El Estado podrá autorizar el uso de las aguas. Esta autorización será inapropiable, incomerciable, intransferible, temporal y obliga al titular al uso que justifica su otorgamiento.

Estas autorizaciones estarán sujetas a obligaciones específicas de protección, a causales de caducidad, revocación y demás que sean pertinentes.

Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas.

**Artículo 4.** El Estado debe asegurar un sistema de gobernanza de las aguas, de carácter ecológico, democrático y participativo, siendo la cuenca hidrográfica la unidad mínima de gestión y mediante el manejo integrado de estas.

La administración de cada cuenca corresponderá a los Consejos de Cuenca, sin perjuicio de las atribuciones de la Agencia Nacional de las Aguas y demás instituciones competentes. La proyección de los usos del agua, así como los objetivos ecológicos y sociales de su gestión serán establecidos mediante planes hidrológicos de cuenca, elaborados y desarrollados por los Consejos de Cuenca.

**Artículo 5.** Cada cuenca hidrográfica contará con un Consejo de Cuenca. Los Consejos podrán coordinarse y asociarse para cumplir su mandato.

Cada uno de ellos será integrado por representantes de los titulares de autorizaciones de uso de aguas; de los pueblos indígenas en los casos que corresponda; de los gobiernos que pertenecen a la cuenca; de las gestoras y gestores comunitarios de aguas; de la sociedad civil; y de la Agencia Nacional de Aguas. La ley regulará sus atribuciones, funcionamiento y composición, velando que ningún actor pueda alcanzar el control por sí solo.

Los Consejos de Cuenca podrán solicitar la colaboración de las universidades y organismos competentes.

**Artículo 6.** El Estado deberá promover, proteger y fortalecer la gestión comunitaria de las aguas, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos. Las organizaciones públicas comunitarias que participen de esta gestión, deberán someterse siempre al interés público que funda su prestación y operarán sin fines de lucro.

**Artículo 7.-** La Constitución reconoce a los pueblos y naciones indígenas los derechos sobre las aguas existentes en sus tierras y territorios, las cuales serán administradas directamente por ellos, de conformidad con su derecho propio y al derecho a la libre determinación. Estos derechos no podrán ser enajenados, gravados, embargados, ni adquiridos por prescripción. El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento, disponibilidad y calidad para su consumo y usos tradicionales por parte de los pueblos, comunidades y personas indígenas. Estos derechos deberán constar en el Catastro Público de Aguas.

**Artículo 8.** De los Humedales. Los humedales son ecosistemas prioritarios de preservación.

Es deber del Estado custodiar, preservar, conservar, catastrar y restaurar los humedales, propendiendo a la mantención de su régimen y conectividad hídrica y de sus funciones y procesos ecosistémicos.

El Estado tomará las medidas necesarias para evitar la destrucción y desaparición de los humedales y su área ecológica funcional.

El Estado reconoce la importancia de los humedales de su territorio, sean cuencas evaporíticas continentales, altoandinos, lacustres, palustres y costero-marino o estuarino, incluidas sus riberas; suelos y subsuelos; bordes lacustres, y ribereños y humedales urbanos.

Se prohíbe la extracción de los áridos en las riberas de humedales y la turba.

#### **§ Estatuto constitucional del Territorio Marítimo**

**Artículo 9.** El Estado garantizará el acceso y uso al mar territorial, su fondo, las playas, aguas marítimas, los ecosistemas y especies acuáticas, protegiendo las prácticas de los pueblos indígenas, de las comunidades costeras locales y de la cultura de la pesca artesanal. El Estado protegerá los sitios de biodiversidad marina. Se prohíben las autorizaciones sobre especies acuáticas vulnerables o en peligro de extinción.

**Artículo 10.** Gobernanza del mar. El Estado deberá establecer la ordenación espacial y gestión de los ecosistemas marinos y marino-costero.

### **§ Estatuto constitucional de glaciares y criósfera**

**Artículo 11.** Criósfera y glaciares. El Estado preservará la criósfera, glaciares, permafrost y sus áreas conexas.

Sólo se podrán realizar actividades científicas, deportivas, turísticas y usos ancestrales, las que deberán ser de bajo impacto y en ningún caso deben afectar el equilibrio dinámico de la criósfera y sus crioformas.

### **§ Estatuto constitucional Antártico**

**Artículo 12.** Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los tratados ratificados por Chile y el Sistema del Tratado Antártico.

El territorio chileno antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente y ecosistema, mediante una política fundada en el conocimiento, y orientada a la investigación científica, la colaboración internacional y la paz.

### **§ Estatuto constitucional de la tierra y el territorio**

**Artículo 13.** De los suelos. El Estado protegerá, conservará y restaurará los suelos, entendiéndolos como ecosistemas, estableciendo las medidas de rehabilitación y recuperación en aquellos que estén degradados. Aquellas actividades productivas que degraden los suelos serán responsables de su restauración o compensación.

La ley regulará los usos de suelo y su registro, considerando sus aptitudes y riesgos asociados a su ocupación, la soberanía alimentaria y la protección de los ecosistemas.

**Artículo 14.** De las Áreas Protegidas. La administración y gestión de las áreas protegidas, se realizará promoviendo la participación de las comunidades locales y entidades territoriales. El Estado y los pueblos a través de sus entidades territoriales podrán establecer áreas protegidas.

El Estado, a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico debe garantizar la preservación, restauración y conservación del patrimonio natural y las áreas protegidas. Asimismo, deberá catastrar y monitorear periódicamente las áreas protegidas, su biodiversidad y patrimonio genético.

En estas áreas sólo se podrán realizar actividades científicas, recreativas, turísticas y usos ancestrales, las que deberán ser de bajo impacto y en ningún caso deben afectar sus ecosistemas.

**Artículo 15.** Ordenamiento Territorial. El ordenamiento territorial es de interés público. La ordenación y planificación de los territorios y del espacio marino costero será vinculante, realizada de manera participativa y coordinada. Su unidad de ordenamiento será la

cuenca hidrográfica y deberá considerar los impactos que los usos de suelo causen en la disponibilidad y calidad de agua. Los planes de ordenamiento y de planificación podrán definir áreas de protección ambiental y cultural.

Es deber del Estado Regional considerar en el ordenamiento territorial y de cuencas la protección de las partes altas de la cuenca, glaciares, las zonas de recarga natural de acuíferos, los ecosistemas de la cuenca como humedales, bofedales, salares, vertientes y turberas; las áreas de inundación de ríos y las de biodiversidad endémica, nativa y migratoria.

**Artículo 16.** El Estado protegerá los bosques nativos y sus funciones ecosistémicas; velará por su preservación, restauración y regeneración; regulará el uso, manejo, conservación y monitoreo de estos con pertinencia ecológica, territorial y cultural; evitará su fragmentación; y favorecerá la conectividad hídrica de la cuenca.

#### **§ Soberanía alimentaria**

**Artículo 17.** Los pueblos tienen el derecho a determinar sus propios sistemas alimentarios con pertinencia local y cultural.

El Estado definirá las estrategias y promoverá las técnicas agroecológicas necesarias para la producción, distribución y consumo, que garanticen el derecho a la alimentación y el ejercicio de la soberanía alimentaria.

**Artículo 18.** El Estado fomentará las actividades necesarias para la soberanía alimentaria, especialmente a la pequeña agricultura familiar campesina e indígena, protegiendo a quienes las realizan y garantizará el acceso a los bienes necesarios para su ejercicio, en los términos establecidos por la ley.

**Artículo 19.** Es deber del Estado proteger y recuperar las semillas tradicionales, así como todo patrimonio genético necesario para el resguardo de la soberanía alimentaria, en el marco establecido por la ley.

**Artículo 20.** El Estado promoverá una producción alimentaria sana, segura e informada, orientada al bienestar de las personas. Para ello regulará el etiquetado de alimentos y podrá limitar el uso de agroquímicos, de conformidad a la ley.

#### **§ Estatuto constitucional de la energía**

**Artículo 21.** Toda persona tiene derecho a un mínimo vital de energía asequible y segura.

Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades, asegurando la continuidad de los servicios energéticos.

El Estado deberá planificar y fomentar una matriz energética distribuida, descentralizada y diversificada, basada en energías renovables y de bajas emisiones. La infraestructura energética es de interés público.

El Estado fomentará las empresas cooperativas de energía y el autoconsumo, protegiendo a quienes las realizan y garantizará el acceso a los bienes necesarios para su actividad.

### **§ Estatuto constitucional de los minerales**

**Artículo 22.** El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas y las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos existentes en el territorio nacional, sin perjuicio de la propiedad sobre los terrenos en que estuvieren situados.

La exploración, explotación y aprovechamiento de estas sustancias se sujetará a una regulación que considere su carácter finito, no renovable y de interés intergeneracional.

**Artículo 23.** Correspondrá al Estado guiar la política nacional de toda actividad minera y su encadenamiento productivo, introduciendo criterios democráticos, sociales y ecológicos a la toma de decisiones, y promoverá la diversificación productiva de esta actividad y la generación de valor agregado, a través de la innovación y los conocimientos.

**Artículo 24.** Qedarán excluidas de toda actividad minera aquellas zonas que se definan como áreas protegidas o que se rijan por estatutos especiales, como los glaciares, el permafrost, la Antártica, las turberas y pomponales, las zonas que dan origen al nacimiento de una cuenca hidrográfica, aquellas en que la actividad requiera el traslado forzoso de una población o pueblo, y otras que determine la Constitución y la ley.

Quedarán excluidos de actividad minera los humedales.

**Artículo 25.** El Estado regulará los impactos y efectos sinérgicos generados en las distintas etapas de la actividad minera y su encadenamiento productivo, considerando, a lo menos, la capacidad de carga de los ecosistemas afectados, la disminución de emisiones, residuos y sus cuotas de extracción. Asimismo, asegurará la participación de las comunidades involucradas y el respeto a las disposiciones de ordenamiento territorial, en el procedimiento de autorización.

**Artículo 26.** Toda actividad minera debe restaurar la Naturaleza en relación a los daños y pasivos ambientales, de acuerdo a los principios consagrados en esta Constitución y la ley. Esta responsabilidad alcanza todas las etapas de la actividad, incluyendo su cierre o paralización.

El Estado deberá garantizar la generación de información integrada y monitoreo respecto de la actividad minera y sus efectos

**Artículo 27.** El Estado y sus empresas podrán explotar por sí mismo las sustancias establecidas en el artículo primero. No serán objeto de autorizaciones administrativas las sustancias como el litio, los minerales no metálicos, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos, aquellas sustancias situadas en áreas que la Constitución y la ley consideren de interés

nacional, y las demás sustancias que determine la ley. Estas sustancias serán explotadas por las empresas del Estado.

Las autorizaciones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento transparente e informado a la ciudadanía, en los términos y condiciones que establezca la ley. Estas autorizaciones no otorgan propiedad.

Será de competencia de un órgano administrativo la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las autorizaciones administrativas, así como el seguimiento del cumplimiento de las mismas.

Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes.

**Artículo 28.** La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que deberá percibir el Estado por la explotación de las sustancias del artículo primero.

El Estado deberá destinar recursos para reparar los daños causados a la Naturaleza y mitigar los efectos sociales de las actividades mineras en los territorios en que estas se desarrollan.

**Artículo 29.** El Estado protegerá la pequeña minería y pirquineros, resguardando a quienes las realizan y facilitando el acceso al uso de las tecnologías necesarias para el ejercicio tradicional y sustentable de la actividad.

#### **§ Estatuto constitucional de la atmósfera, el aire y los cielos**

**Artículo 30.** De la protección de la atmósfera, el aire y los cielos. Es deber del Estado proteger la atmósfera y establecer medidas para su restauración.

El Estado tiene el deber de asegurar el aire limpio a todas las personas y seres vivos, debiendo resguardar su disfrute para las generaciones presentes y futuras.

El Estado adoptará las medidas para preservar el cielo nocturno, según las necesidades territoriales, y promoverá las actividades relacionadas con la observación e investigación astronómica.

El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes para el mantenimiento de la calidad del aire, evaluando, fiscalizando y sancionando las actividades que emitan contaminantes para prevenir el riesgo a la afectación de la salud de las personas o de los elementos que componen el medio ambiente.”

#### **§ Estatuto constitucional del Espacio**

**Artículo 31.** El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y seres vivos.

Es deber del Estado contribuir y cooperar internacionalmente en la investigación del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y científicos. El Estado desarrollará una política espacial chilena.

### **§ Sistema económico y política fiscal**

**Artículo 32.** El Estado participa en la economía del país para cumplir con los objetivos sociales y ecológicos establecidos en esta Constitución y alcanzar el buen vivir. Para ello regula, fiscaliza, planifica, conduce, fomenta y desarrolla actividades económicas.

El Estado promoverá, entre otros, el pluralismo en la economía, la diversificación productiva y la innovación, así como fomentará la economía social y solidaria, los mercados locales y los circuitos cortos.

**Artículo 33.** Principios Económicos. El Estado en materia económica promoverá la justicia social e intergeneracional, la solidaridad, la igualdad sustantiva, el respeto a la Naturaleza y el medio ambiente, el trabajo decente y la democracia económica.

**Artículo 34.** El Estado tendrá iniciativa pública en la actividad económica.

La ley regulará la actividad empresarial del Estado en atención a su función pública, la que podrá adoptar diversas formas de propiedad, gestión y organización.

La ley podrá reservar al sector público la provisión exclusiva de bienes o servicios cuando así lo exigiere el interés general.

Toda iniciativa pública del Estado en materia económica se regirá por los principios de esta Constitución.

**Artículo 35.** Del Consejo de Planificación. Habrá un Consejo de Planificación integrado por representantes del Poder Ejecutivo, del Congreso, de las regiones, de las comunas autónomas, de los pueblos indígenas, de las y los trabajadores, de las y los empresarios y de las universidades públicas.

El Consejo será presidido por un representante del Ejecutivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional para el Buen Vivir.

En las regiones y comunas autónomas habrá también consejos de planificación, según lo determine la Constitución y la ley. El Consejo Nacional y los consejos regionales y municipales de planificación constituyen el Sistema Nacional de Planificación.

El Plan Nacional para el Buen Vivir deberá ser aprobado por mayoría absoluta del Congreso.

**Artículo 36.** El Estado tiene la obligación de proveer bienes y servicios públicos universales y de calidad.

**Artículo 37.-** Todas las personas y entidades que establezca la ley deberán contribuir al financiamiento del gasto público, mediante un sistema tributario fundado en los principios de igualdad, progresividad y solidaridad.

Los tributos serán establecidos por ley, salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos que respondan a criterios extrafiscales.

Los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán al erario público del Estado salvo las excepciones que establezca esta Constitución.

La ley podrá establecer la afectación de tributos para el cumplimiento de fines específicos relativos a la protección y restauración de la Naturaleza y el medio ambiente.

La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el espíritu de la ley, son contrarias a la Constitución.

**Artículo 38.-** El gasto público se orientará a la satisfacción de los derechos humanos y de la Naturaleza y el funcionamiento de las instituciones del Estado, considerando una recaudación suficiente para estos fines.

Este deberá diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas.

**Artículo 39.** La política fiscal debe ser eficiente, promover la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género, y con responsabilidad intergeneracional.

**Artículo 40.-** Toda persona tiene derechos, individual y colectivamente, en su condición de consumidor. El Estado garantizará la defensa y reparación de los usuarios y consumidores. Para ello protegerá, mediante procedimientos eficaces, su seguridad, salud e intereses económicos. Así mismo asegurará un trato digno y la provisión de información fidedigna y oportuna. El Estado promoverá la educación de las y los consumidores.

**Artículo 41.-** En los términos que establezca la ley, toda iniciativa de inversión y actividad económica que pueda generar impactos significativos sociales, ambientales o ecológicos, deberá someterse a un proceso de evaluación y monitoreo participativo, considerando los efectos acumulativos de los mismos.

**Artículo 42.** El Estado debe regular, fiscalizar y adoptar todas las medidas necesarias respecto de las actividades económicas que involucren sustancias peligrosas que sean nocivas para la salud de las personas y la Naturaleza, desde su producción, comercialización, transporte, uso y disposición final.

**Artículo 43.** El Estado debe prevenir y sancionar los abusos en los mercados. Para ello combatirá la colusión, el abuso de la posición dominante, las prácticas monopólicas, entre otras.

**Artículo 44.** Los pueblos y naciones indígenas tienen el derecho colectivo a elaborar prioridades y estrategias económicas, sociales, culturales y ambientales.

**Artículo 45.** Las relaciones comerciales de nuestro país con la comunidad internacional responderán a los intereses de los pueblos de Chile, los derechos de la Naturaleza, y la crisis ecológica global, estableciendo como prioridad el fortalecimiento de los mercados locales y territoriales del Estado Plurinacional, en segundo lugar, el intercambio con los países vecinos y de la región latinoamericana, y en tercer lugar con el resto del mundo.

#### **§ Función ecológica y social de la propiedad**

**Artículo 46.** El Estado reconoce la función social y ecológica de la propiedad en sus diversas formas, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta.

Nadie es dueño del vínculo que existe entre los elementos naturales y su ecosistema o ciclos naturales. El propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas esenciales asociadas a dichos elementos, a restaurarla en su caso y abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones.

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente, los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.

#### **§ Derechos humanos ambientales**

**Artículo 47.** Todas las personas y comunidades tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

**Artículo 48.** El Estado garantiza el derecho a la justicia ambiental.

**Artículo 49.** Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, la ley determinará las características que definen dicha condición.

**Artículo 50.** Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas los derechos humanos al agua y al saneamiento, para las generaciones presentes y futuras.

Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas de la cuenca hidrográfica del territorio.

### **§ Deberes ambientales**

**Artículo 51.** Es deber del Estado garantizar la educación ambiental, que permita crear conciencia ecológica en los seres humanos, considerando las características culturales, ambientales y territoriales.

**Artículo 52.** El Estado debe garantizar parámetros saludables de calidad de los elementos y componentes ambientales, priorizando estándares internacionales; y regular la emisión de contaminantes que pongan en riesgo la salud de las personas y ecosistemas; asegurar el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes; mantener un sistema coordinado de evaluación, monitoreo, fiscalización y sanción; entre otras medidas que resulten necesarias.



CRISTIÁN CONTADOR S.  
Secretario de la Comisión

## **ANEXOS**

## **ANEXO A - Desarrollo de la deliberación en general**

### **Sesión N° 34 del jueves 20 de enero de 2022**

#### **- Iniciativa convencional constituyente que “garantiza y protege a la atmósfera como bien común”, Boletín N° 10 – 5.**

Iniciativa convencional constituyente presentada por las y los convencionales constituyentes Cristina Dorador, Manuela Royo, Carolina Vilches, Vanessa Hoppe, Gloria Alvarado, María Elisa Quinteros, Constanza San Juan, Bessy Gallardo, Elisa Giustinianovich, Janis Meneses, Alejandra Flores, Francisco Caamaño, Jorge Abarca, Alvin Saldaña y Bastián Labbé.

Articulado propuesto:

“Artículo XX: El Estado reconoce a la atmósfera, dentro del espacio aéreo fijado por acuerdos internacionales sobre la materia, como un bien natural común, el cual comprende desde el aire que respiran sus habitantes hasta el cielo a través del cual ven el espacio. La protección y restauración de sus características naturales son objetivos de interés público y las tareas necesarias para su logro son deberes del Estado.

Todas las personas y comunidades tienen derecho al disfrute de una atmósfera libre de cualquier tipo de contaminación, existente en cualquier parte del territorio nacional, que permita respirar aire puro y observar cielos oscuros. Toda persona, de forma individual o colectiva, tiene la obligación de que sus actos individuales o colectivos no contribuyan a establecer fuentes permanentes de contaminación atmosférica.

Las obligaciones del Estado sobre la atmósfera cesan a la altura fijada por acuerdos internacionales sobre la materia. El Estado se esforzará por liderar esfuerzos internacionales que, en base a evidencia científica, regulen las acciones de los seres humanos con efectos en la atmósfera, buscando mejorar la calidad de vida de los seres humanos y la salud de los ecosistemas.

Un estatuto especial regulará las obligaciones del Estado en relación a la protección y restauración de las características naturales de la atmósfera, de modo de garantizar la existencia de condiciones que, a largo plazo y través de las generaciones de seres humanos, favorezcan la supervivencia de la vida en la Tierra, a la vez que permitan una continuidad de la valoración patrimonial y del quehacer científico relacionados con la observación de los cielos y del espacio fuera de la Tierra.”.

Posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el siguiente debate de deliberación entre los convencionales:

- La convencional constituyente señora Isabel Godoy, quien, agradeciendo la norma propuesta, comentó que siendo parte de un pueblo originario se hace necesario vivir en la ruralidad y mirar el cielo estrellado. Además, indicó que la iniciativa le parece innovadora, muy necesaria y manifestó que la aprobaría.

- La convencional constituyente señora Carolina Sepúlveda, luego de agradecer y felicitar la presentación, comentó que cuando hablamos de la justicia generacional es fundamental abordar el tema de traspasar los conocimientos tanto ancestrales como científicos, y la única posibilidad de ello es a través de proteger la atmósfera y así también proteger la salud de todas y todos los habitantes de este planeta al mantener los cielos limpios, reducir emisiones y

alcanzar los desafíos urgentes para enfrentar el calentamiento climático. En consecuencia, señaló que aprobará en general la norma propuesta.

- El convencional constituyente señor Rodrigo Álvarez comentó que era una iniciativa muy relevante para el futuro de Chile, y que es una búsqueda esencial para el país. Sin embargo, reiteró que hay materias que no son parte de una Constitución sino más bien es una materia propia de tratados internacionales, donde ya se asumieron una serie de responsabilidades en esta materia, o de la ley, pero no de la Constitución desde un punto de vista jurídico. Finalizó diciendo que, dados los argumentos esgrimidos, votará en contra, por no considerar que sea una norma propia de un estatuto Constitucional para Chile.

- El convencional constituyente señor Fernando Salinas, agradeció la propuesta, y sostuvo que, respecto a si dicha propuesta debe o no estar en la Constitución, ello no puede estar predefinido por nuestra anterior Carta, o incluso por Constituciones de otros países. Una Constitución está relacionada de forma directa con los distintos contextos que vive la sociedad, y a veces ellos y sus circunstancias son tan relevantes, que ameritan incluir ciertos puntos. Así hoy, considerar el tema de la atmósfera en la Constitución es apropiado, pues la situación así lo amerita. Por lo mismo, enfatizó que no debemos limitarnos en lo que puede o no puede estar en la Constitución, porque en rigor puede estar todo aquello que los pueblos de Chile quieran y consideren necesario. Conforme a lo anterior, manifestó su intención de votar a favor de la norma.

- El convencional constituyente señor Félix Galleguillos, luego de agradecer la propuesta, señaló que le gustó mucho la presentación y que lamentablemente no se ha tomado la verdadera importancia que tiene este tema, tan esencial para nosotros porque nos permite estar vivos. Manifestó pensar, al estudiar la propuesta, en ciudades como Calama y otras en que la contaminación atmosférica en los últimos años ha sido importante, pese a que la legislación vigente ambiental se hace cargo de estos temas. Por eso cree que es relevante que esta norma se esté discutiendo, como la primera de esta Comisión, y agregó que se debiera contemplar una norma transitoria para que sea efectivo en lo inmediato. A continuación, señaló que complementaría esta norma, en el sentido de ir más allá de lo patrimonial y agregar además de lo propuesto, la protección de las prácticas indígenas ancestrales. Por último, manifestó que aprobará en general esta norma.

- La convencional constituyente señora Bessy Gallardo inició su intervención señalando que los tratados internacionales de derechos humanos y ciertos acuerdos son, a lo menos, letra constitucional según la doctrina de los tratados. Señaló que no es efectivo que ésta podría ser una norma jurídica distinta a una ley. Por otra parte, sostuvo que la Constitución Política de 1980, al ser un documento político, y siendo ellos constituyentes originarios, están en posición de incluir lo que estimen en la Carta Fundamental. En consecuencia, indicó que el.

La convencional constituyente señora Constanza San Juan agradeció con emoción esta norma, señalando que en Atacama es una preocupación el tema de los cielos. Manifestó que es indiscutible que hay un trabajo de años volcado hacia el reconocimiento y protección de la atmósfera, y que espera que logre ingresar a la nueva Constitución. Además, reforzó la importancia de permitir otras alternativas económicas a los territorios, en donde el

avistamiento de los cielos está siendo una posibilidad muy importante de explorar, y que sea parte de una amplitud de actividades que finalmente permitan tener una matriz económica distinta en nuestro país, que los territorios se puedan desarrollar con respeto, y de manera sostenible. Finalmente, señaló que se tiene la posibilidad de discutir todo, que ese es el mandato, que tienen una hoja en blanco y que la antigua Constitución que se pretende dejar atrás, respondía a un tiempo específico. Hoy, existen otras necesidades, como el de formar un nuevo pacto ecosocial, finalizó.

- El convencional constituyente señor Jorge Abarca, inició su intervención señalando que tiene dos reflexiones al respecto. La primera, es que los científicos advierten que los ecosistemas empiezan a recuperarse de manera natural cuando las intervenciones y los impactos empiezan a disminuir, por lo tanto, cuando el Estado asume ese rol de protección indicado en esta propuesta, necesariamente hay una recuperación natural que va en sentido contrario al deterioro que hoy en día tenemos. Por lo tanto, esta norma justamente va en esa dirección, ya que la atmósfera es un elemento fundamental para cambiar ese camino al precipicio, y por eso felicitó y agradeció esta propuesta. La segunda reflexión que realizó, es que estamos en un momento en que toda revisión vale la pena, en el sentido de cambiar el destino de las futuras generaciones y sin duda este tema ha sido bastante invisibilizado hasta tiempos actuales y que, en consecuencia, se debe relevar y apoyar.

Finalmente, y habiéndose cumplido con las palabras solicitadas se procedió, de forma electrónica, a la votación general de la norma que garantiza y protege a la atmósfera como bien común.

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, los señores convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, aprobó la iniciativa convencional constituyente antes expuesta. Votó en contra, el convencional constituyente señor Rodrigo Álvarez. Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Fontaine y Toloza.

Es decir, el resultado de la votación fue de 15 votos a favor, 1 voto en contra, y 2 abstenciones. En consecuencia, se declarada aprobada en general la iniciativa convencional constituyente que garantiza y protege a la atmósfera como bien común. Además, se deja constancia que el constituyente convencional señor Roberto Vega no pudo emitir su voto debido a un problema de conexión. Sin embargo, quiso dejar consignado en el acta que su voto era a favor.

### **Sesión N° 35 del martes 25 de enero de 2022**

**- Iniciativa convencional constituyente que establece el “Derecho de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales” Boletín N° 74-4, en lo tocante al Apartado II de dicha iniciativa.**

Esta iniciativa convencional constituyente, ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Natividad Llanquileo Pilquimán, Alexis Caiguan Ancapan, Victorino Antilef, Ñanco, Machi Francisca Linconao Huircapán y otros.

Articulado Propuesto:

**"Artículo transitorio XX:** Dentro de los cinco primeros meses posteriores a la entrada en vigencia de la Constitución, el Gobierno de Chile deberá constituir y financiar una comisión especial, plurinacional y paritaria, encargada de desarrollar e impulsar las bases de una política de saneamiento, catastro y restitución de las tierras, aguas, territorios indígenas históricos y espacios sagrados. En la Comisión deberán tener representación proporcional todos los pueblos y naciones preexistentes al Estado.

Las bases de la política de saneamiento, catastro y restitución de las tierras, aguas y territorios indígenas históricos y de la recuperación de la propiedad comunitaria de los bienes naturales, deberá dar preferencia y urgencia a la restitución de tierras que cuenten con espacios sagrados o de significación cultural.

Dentro de los primeros tres meses de funcionamiento, la Comisión informará al Gobierno de Chile respecto a las demandas de restitución de tierras que cuenten con informe de factibilidad aprobado por la actual Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pendiente de ejecución, para que en el plazo de 8 meses se concluya su adquisición.

Aquellas tierras indígenas históricas catastradas que estén en posesión del Fisco serán transferidas a título gratuito a las comunidades indígenas respectivas dentro de un plazo máximo de dos años, una vez que presenten solicitud ante el organismo correspondiente designado por la Comisión a que hace referencia este artículo.

La Comisión deberá evacuar su trabajo dentro de un plazo máximo de dos años contados desde el momento de su constitución, prorrogables por igual período previo requerimiento de la propia Comisión.

**Artículo transitorio XX:** Decrétese la nulidad de pleno derecho de todos aquellos permisos, autorizaciones o concesiones de exploración y explotación mineras, áridos, aguas, forestales, mega proyectos de generación eléctrica y cualesquiera otros del mismo tipo que recayeren sobre bienes naturales ubicados en territorios indígenas, cuando estos permisos, autorizaciones o concesiones hayan sido otorgados o implementadas sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas del territorio o la debida consulta, por tratarse de actos vulneratorios de los derechos a la integridad de las tierras y territorios indígenas, de los derechos culturales y de supervivencia, y de la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Naciones Preexistentes al Estado.

Se evaluará un nuevo otorgamiento de estos permisos, autorizaciones o concesiones en un plazo no mayor a 2 años, después de los correspondientes procesos de consulta y consentimiento previo, libre e informado, de acuerdo a las normas en la materia y estándares internacionales aplicables, velando, en cualquier caso, en conjunto con las comunidades, por la preservación del territorio bajo los principios de solidaridad y equidad intergeneracional".

Posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el debate de deliberación entre los convencionales.

-El convencional constituyente señor Pablo Toloza, señaló que si bien es cierto la norma está presentada como un todo, analizará brevemente por separado ambos artículos.

Respecto al artículo primero, pregunta qué son aquellos lugares que son espacios sagrados o de significación cultural. Esto quiere decir que, si se determina por esta Comisión que tiene la calidad de espacio cultural el Estadio Nacional, la Moneda o la Quinta Vergara ¿habría que restituir? Lo anterior, es absolutamente impracticable e improcedente.

Respecto al segundo artículo, éste habla de la nulidad de pleno derecho de todos aquellos permisos, autorizaciones o concesiones de exploración y explotación mineras, áridos, etcétera. En caso de ser aprobada dicha norma, estaríamos notificando a, por ejemplo, Codelco, Chuquicamata Codelco, El Teniente Codelco, El Salvador, que son operaciones que no fueron consultadas y que, no obstante ser el Estado su dueño, son concesiones mineras, y que con ocasión de esta norma estarían siendo declaradas nulas de pleno derecho y, por tanto, tendrían que dejar de funcionar. Lo anterior, es absolutamente inaplicable, y generaría una cesantía enorme en nuestro país. Por esas circunstancias y por una serie de implicancias jurídicas que son inaplicables, fundamentó su intención de votar en contra de esta norma.

-El convencional constituyente señor Félix Galleguillos, quien luego de agradecer la presentación, indicó su preocupación ante lo que consideró una burla del señor constituyente convencional Pablo Toloza, al banalizar y caricaturizar el tema de los espacios espirituales, ya que, según señaló, aún existen espacios que son centros ceremoniales y espirituales, que no se contemplan, y no es valorado o ponderado en los distintos proyectos que se desarrollan. Enfatizó entonces, que banalizarlo de esa manera es una falta de respeto. Respecto a los temas de consulta, que se planteaban en el punto dos, las operaciones a las que se hace mención están operando actualmente, por lo que se hace necesario diferenciar dos cosas; una es la concesión y otra es la operación, confundir ambos conceptos provoca malentender la información, y lo discutido en la propuesta.

La convencional constituyente señora Isabel Godoy, instó a los demás convencionales a abrir su pensamiento y señaló que aprobará esta iniciativa. Explicó que es parte de naciones preexistentes que han vivido históricamente en sus territorios, mucho de los cuales fueron usurpados, y otros quedaron a manos del Estado, y ahora están por en manos de la cartera de Bienes Nacionales. Sostuvo que no ha existido voluntad política para avanzar en la restitución de tierras indígenas. Agregó, además, que siempre se han relacionado en completa armonía con la naturaleza y con un uso equilibrado de los bienes naturales, porque para los indígenas la tierra es fuente de vida, los conecta con su pasado al ser el hogar de sus ancestros, con el presente, al ser quien los provee, y con el futuro, como el legado para los hijos y nietos. Así es como desarrollan un sentido de pertenencia en un lugar. Enfatizó en que jamás se van a apropiar la tierra, y que, sólo piden justicia con la restitución de las tierras que fueron usurpadas. Finalmente, expresó que sin la tierra no son nada, ya que sin la tierra no pueden transmitir su cultura.

La convencional constituyente señora Constanza San Juan, inició sus palabras haciendo un llamado a la responsabilidad en el debate, señaló que siempre que se revisan problemas históricos que revisten la restitución de tierras o que las comunidades puedan tener responsabilidad y control respecto de las decisiones de sus territorios, se observa una ofensiva desde la campaña del terror y, por lo tanto, solicitó a todos los que estén mirando esta sesión que

puedan ampliar la mirada. Señaló además que, hay una Comisión de por medio y una serie de registros históricos, y que, por tanto, esto tendría que ser un proceso serio, siendo necesario revisar estos temas, como una medida de reparación mínima a los pueblos originarios. Finalmente, señaló que votaría a favor de la norma.

El convencional constituyente señor Fernando Salinas agradeció la presentación, y señaló que comparte totalmente la demanda histórica de los pueblos originarios, no sólo porque viene a restituir algo justo, por mínima reparación, sino que, por la legislación internacional sobre la materia que Chile ha ratificado. Además, recalcó la importancia de reconocer y valorizar la relación que los pueblos indígenas tienen con la tierra como parte de su cosmovisión y que ahora, cuando la crisis ecológica global y local nos está recordando que no estamos separados de la naturaleza, esa conexión con la tierra que ellos ven como algo propio es algo positivo para quienes no somos de los pueblos originarios, la cual podemos aprender.

La convencional constituyente señora Ivanna Olivares, señaló que también viene de una comunidad indígena, más específicamente, del pueblo diaguita, y que su comunidad ha exigido al Estado de Chile una consulta indígena en varias oportunidades debido a que en su territorio está situado un proyecto mega extractivista y, por esa anacronía de la ley indígena actual de Chile, donde sólo se reconoce la tierra cuando está inscrita en los registros de tierra, es que ellos no ha podido ser consultados abiertamente. Por esto, agradeció la iniciativa presentada, la cual se encuentra conforme a los estándares internacionales, afirmó, y en la cual están declarando la ocupación ancestral de la tierra, sin que sea necesario que esta tierra sea inscrita en los registros del Estado. Por otro lado, indicó que el modelo actual de la legislación sobre las tierras es bastante ilegal y esta responsabilidad incluso podría ser perseguida por los tribunales internacionales, porque no es posible que se estén negando derechos tan importantes como la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, cuando las tierras no están inscritas en los registros del Estado. Por último, solicitó a todos apoyar esta iniciativa.

El convencional constituyente señor Rodrigo Álvarez, solicitó que conforme al artículo 92 del Reglamento General de la Convención Constitucional, se votaran por separado las dos normas sometidas a votación, por tener condiciones distintas. A continuación, sostuvo que esta es la principal materia que va a determinar si este proceso es exitoso o no; el dar una adecuada respuesta a una de las principales situaciones complejas que vive Chile. Agradeció la norma, sin embargo, sostuvo que mantiene una posición jurídica distinta, porque no se trata de constitucionalizar derechos que ya existen. Señaló, además, que tiene una visión diversa de la aplicación directa del derecho internacional, incluso de los compromisos que ha tomado Chile en esta materia. Por eso, señaló que la norma tal y como está, específicamente su artículo primero y entendiendo su lógica, tiene una serie de imprecisiones que lo hacen rechazarla. Por otro lado, expresó que la segunda norma, en caso alguno puede ser aceptada, tanto desde el punto de vista jurídico como desde la interpretación adecuada de cualquier sistema, porque se habla de algo instantáneo, de declarar de pleno derecho, sin condiciones, la caducidad de una enorme cantidad de derechos válidamente constituidos conforme al derecho chileno, lo que le parece inadecuado como respuesta al problema y que sólo va a producir mayores complicaciones al Estado y, finalmente, a todos los chilenos.

La convencional constituyente señora Trinidad Castillo enfatizó en que debe haber apertura de conocimiento político, crítico, reflexivo, y no se debe olvidar que no sólo son constituyentes convencionales de sus distritos, también lo son del país entero y hay muchas prioridades que se deben garantizar, por lo tanto, sostuvo que poner plazos acotados y de urgencia no le parecía lo más correcto, puesto que hay muchas demandas que llevan esperando más de 30 años, por ejemplo, deuda histórica.

El convencional constituyente señor Roberto Vega, expresó que es claramente una norma que debe votarse en dos partes. Además, señaló que es importante ocupar bien el lenguaje, pues estamos frente a pueblos preexistentes a la llegada hispánica. Señaló que vamos a enfrentarnos, según la norma, a una serie de reivindicaciones van a alterar el orden público, y para las cuales se necesitaría expropiar terrenos y también preocuparnos de las expectativas. Manifestó su intención de votar en contra de la norma porque no hay una precisión cierta respecto a cuáles son los terrenos a expropiar y cuáles son los montos involucrados.

El convencional constituyente Bernardo Fontaine, destacó que, si bien es cierto empatiza y apoya la idea de buscar una solución de alivio económico a los pueblos originarios y de compensación de abusos que por cierto existieron, sostiene que esta norma no tiene sentido común porque significa generar incertidumbre y además existe imposibilidad de llevar esto a la práctica por no tener el Estado forma de financiarla. Sostuvo que hay un tema de justicia intergeneracional y que no se debería cargar a los chilenos de hoy en día, la totalidad de los efectos de la conquista española en la cual ellos ni siquiera existían. Luego, indicó que hace mucho sentido la creación de una comisión que determine qué territorios antiguos fueron efectivamente usurpados. Finalmente, explicó querechazará esta norma no por estar en desacuerdo con el tema de fondo, sino que porque la norma no es practicable y carece de sentido común.

El convencional constituyente Juan José Martín señaló que, a su parecer, en este documento hay dos demandas de fondo: una es la creación de una comisión que estudie la materia, y una segunda demanda, que habla de la ejecución de procesos de restitución. Sostuvo que está de acuerdo con ambas demandas, pero, sin embargo, reconoció que la norma tiene errores. Enfatizó que esto debe ser un proceso democrático, progresivo y además de transición justa

#### **Iniciativa convencional constituyente que establece el “Derecho a la soberanía alimentaria” Boletín N° 113–5.**

Dicha iniciativa convencional constituyente ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Francisco Caamaño, Gloria Alvarado, Elsa Labraña, Ivanna Olivares, Carolina Vilches, Alvin Saldaña, Francisca Arauna, Alejandra Flores, César Uribe, Constanza San Juan, Manuela Royo, Camila Zárate, Vanessa Hoppe y Nicolás Núñez.

El articulado propuesto por la iniciativa convencional constituyente es el siguiente:

Artículo 1.- La soberanía alimentaria es el derecho fundamental e inalienable de los pueblos a determinar libremente y a poner en práctica sus propios sistemas alimentarios, así como a participar

en los procesos de adopción de decisiones sobre la política alimentaria y el derecho a la alimentación, con el fin de proporcionar alimentos sanos, libres de contaminantes, diversos, nutritivos, culturalmente apropiados, suficientes, abundantes, accesibles y asequibles para todas y todos quienes habitan el país.

La soberanía alimentaria es indispensable para el buen vivir y es el principio ordenador de las políticas agrícolas y alimentarias del país, cuyo objetivo será la producción de alimentos para el consumo interno.

Artículo 2.- El Estado reconoce como actores esenciales para garantizar la soberanía alimentaria a: campesinas y campesinos, pescadoras y pescadores, recolectoras y recolectores artesanales, crianceras y crianceros, apiculturas y apicultores, pueblos indígenas y otras personas y comunidades que trabajan en la producción y recolección artesanal y tradicional de alimentos.

El Estado las y los reconoce como sujetos históricos portadores de una cultura y cosmovisión propias, con diversos saberes y conocimientos, prácticas e innovaciones, entre las que se consideran los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesca artesanal, apicultura, ganadería, recolección, cuidado de semillas, crianza de animales, producción y recolección de medicinas tradicionales, con formas de manejo, producción, y procesamiento agroecológicos, diversificados y desconcentrados, que permiten conservar la naturaleza, y mejorar progresivamente la base productiva del país.

Artículo 3.- El Estado reconoce y garantiza a los actores esenciales de la soberanía alimentaria, su derecho a acceder y a hacer usufructo individual o colectivo de la tierra, agua y mar, al libre uso, manejo e intercambio de semillas y animales de cría, a los conocimientos, a los recursos económicos y a la biodiversidad.

El Estado desarrollará normativas y políticas públicas destinadas a garantizar su acceso preferente a estos bienes. En tales políticas se brindará prioridad a mujeres y jóvenes rurales.

Artículo 4.- La tierra, el agua y el mar, cumplen una función social y ecológica irremplazable que deben ser protegidas por el Estado y no puede quedar al arbitrio del mercado.

El Estado deberá regular su uso a través de diferentes instrumentos, prohibir su deterioro, fomentar su restauración, regeneración, limitar o prohibir la concentración de su propiedad y reconocer los usos consuetudinarios campesinos y de los pueblos originarios. Todo instrumento de ordenamiento territorial deberá fijar objetivos de soberanía alimentaria para el territorio.

El Estado generará normativas y políticas para combatir la concentración y extranjerización de su propiedad, cumpliendo con las normas de regulación económica, social y medioambiental que la Constitución y la ley determine.

El Estado reconoce la legitimidad de las distintas formas de propiedad y aprovechamiento de la tierra.

Artículo 5.- El Estado debe contar con políticas e instituciones orientadas específicamente al apoyo técnico y financiero de los actores esenciales reconocidos en el artículo 2, poniendo a su disposición las herramientas y recursos necesarios para fortalecer procesos productivos y emprender la transición agroecológica, facilitando su acceso a capacitación, información y participación temprana y vinculante en el diseño e implementación de tales políticas e instituciones.

El Estado reconoce la legitimidad de las distintas formas de propiedad y aprovechamiento de la tierra.

Artículo 6.- El Estado debe fomentar el desarrollo del conocimiento y tecnología en función del resguardo y fortalecimiento de las formas de vida y de producción señaladas en el artículo 2, lo cual debe incluir la promoción de los saberes tradicionales, la investigación científica y la agroecología. El Estado debe garantizar a las y los actores esenciales reconocidos en el artículo 2 su derecho a información y participación vinculante sobre innovaciones tecnológicas que les afecten, sus posibles impactos y alternativas.

El Estado no subsidiará investigaciones ni infraestructura para proyectos que contravengan la soberanía alimentaria y los principios agroecológicos.

Artículo 7.- El Estado debe fomentar los mercados laborales y circuitos cortos de comercialización de alimentos, garantizando el acceso a infraestructura necesaria y favoreciendo relaciones comerciales justas entre consumidores y productores.

Los circuitos medios y largos de distribución deben minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero y reducir la intermediación.

El Estado priorizará en su adquisición de alimentos las compras a las y los actores esenciales reconocidos en el artículo 2, a través de circuitos cortos de distribución.

El Estado adoptará las medidas necesarias para regular los precios de los alimentos a modo de permitir un ingreso digno a las y los productores, y una adecuada disponibilidad y acceso equitativo a alimentos saludables para toda la población.

Artículo 8.- Es deber del Estado asegurar los medios y medidas necesarias para resguardar a los actores esenciales reconocidos en el artículo 2 de abusos, destrucción, contaminación y prácticas monopólicas, oligopólicas, extractivistas, especulativas y delictuales que atenten contra su bienestar, formas de vida y de producción.

El Estado protegerá a las comunidades rurales de todo desplazamiento forzoso que los aleje de su tierra y/o medios de vida.

Artículo 9.- Se reconoce el derecho de los actores esenciales indicados en el artículo 2 a fundar e integrar asociaciones, sindicatos, cooperativas u otras organizaciones para proteger sus intereses y negociar colectivamente. Es deber del Estado promover su formación y garantizarles acceso a mecanismos de participación directa y vinculante en la preparación y aplicación de planes, políticas, programas y normas en materias que les afecten.

Para ello, se creará una institucionalidad y legislación específica que considere las particularidades propias del sector, como sus patrones de dispersión, estacionalidad y dinámicas locales.

Artículo 10.- Las y los trabajadores rurales, por sus condiciones de informalidad, estacionalidad y precariedad, son considerados como grupo especial en lo que refiere a mecanismos garantes de sus derechos laborales, a la salud y de seguridad social contenidos en esta Constitución, por lo que el Estado debe contar con instituciones y legislación orientadas específicamente a su cumplimiento. Para estos efectos, se aplicarán preferentemente las normas de la legislación nacional e internacional que más favorezcan el ejercicio de estos derechos.

Las y los trabajadores rurales enfrentan condiciones especiales de dispersión y estacionalidad. Por lo que podrán optar a distintas formas de sindicalización.

Artículo 11.- El Estado protegerá y reconocerá como patrimonio inapropiable de los pueblos, las semillas y todo material vegetal de propagación, ya que su existencia y diversidad son la base de la alimentación del país.

Queda prohibida cualquier forma de privatización de semillas, material vegetal de propagación, animales y otras formas de vida, incluidos los procesos vitales, los componentes y estructuras celulares, genéticas y químicas de ellas.

El Estado garantizará los recursos necesarios para la existencia de sistemas públicos de mejoramiento genético, cuyos avances y resultados serán de dominio público.

Queda prohibida la producción, uso, consumo e importación de semillas, cultivos, alimentos, y aditivos transgénicos en el país.

Artículo 12.- El Estado asegura a sus agricultores, pueblos y comunidades el derecho a la semilla, que incluye el derecho de guardar, almacenar, transportar, intercambiar, dar, vender, reutilizar, conservar, mejorar y recuperar las semillas como parte del resguardo y conservación de la biodiversidad y del patrimonio genético del país, dando apoyo y fomentando los saberes campesinos y ancestrales que hacen eso posible.

El Estado protegerá a quienes cumplen la función de conservar este patrimonio, disponiendo de medios y medidas necesarias para resguardarlos de prácticas que atenten contra su labor e integridad.

Se prohíbe cualquier política, legislación, reglamentación o medida que limite el derecho a la semilla. El deber del Estado proteger las semillas contra la homogeneización, la destrucción y la contaminación genética. Las semillas transgénicas no están incluidas en esta protección ni reconocimiento.

Artículo 13.- El Estado protegerá la salud humana, los ecosistemas y la soberanía alimentaria. Por ello, se prohíbe el uso, desarrollo, comercialización e importación de plaguicidas definidos como altamente peligrosos según el Sistema Global Armonizado; así como de agentes biológicos experimentales nocivos; y de organismos vivos como semillas, peces o animales modificados genéticamente.

Las regulaciones respecto a otros plaguicidas y agroquímicos serán sometidas a análisis bajo el principio precautorio definido en esta Constitución.

Artículo 14.- La suscripción y ratificación de tratados internacionales no puede perjudicar la conservación y bienestar de las y los actores esenciales reconocidos en el artículo 2, la soberanía alimentaria y la biodiversidad del país”.

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional constituyente, se procedió con el proceso de deliberación.

Dio inicio a la deliberación el convencional constituyente señor Juan José Martín, solicitando que en virtud del artículo 92 del Reglamento General, se votaran por separado el artículo 1 y 12 de la iniciativa. Además, sostuvo que, sin perjuicio de estar de acuerdo con lo planteado, hay mucho del contenido de la norma que compete a otras materias, ya que se

habla de la función social y ecológica, los océanos o los suelos, que corresponden a otras normas que complementan a ésta que se estaba discutiendo. En dichas normas se encuentran más desarrollados la mayoría de los puntos descritos en la iniciativa en comento, por lo que manifestó que se inclinaría a favor por materias estrictamente sobre soberanía alimentaria, que son el artículo 1 y 12, y los demás artículos esperaría que se contemplen y desarrolle en las demás normas que están actualmente ingresando.

En la misma línea, la convencional constituyente señora Carolina Sepúlveda señaló que los artículos 1 y 12 son los más competentes a la norma en sí, los que evidencian cuestiones de gran importancia para la soberanía alimentaria como la agroecología y el campo. Sin embargo, manifestó que le faltaba la parte sobre seguridad alimentaria, pues esta última, junto a la soberanía alimentaria, son conceptos complementarios entre sí. Entendía que la soberanía tiene que ver con que los propios productores tengan mayor importancia, y por ello indicó que votaría a favor de los artículos 1 y 12 de la iniciativa.

Se acogió por parte de la Coordinación, la solicitud de votar por separados los artículos antes mencionados.

Luego, la convencional constituyente señora Ivanna Olivares comentó que la norma era integral, que releva la importancia de dar a conocer quiénes son los actores que llevan a cabo el derecho de la soberanía alimentaria, dignifica la labor de las y los campesinos, recolectores, crianceros, las y los pescadores, y que en consecuencia se vuelve una norma representativa de la existencia de estas personas que nutren la mesa de las familias chilenas.

Con respecto a lo establecido en la norma que preceptúa que la soberanía alimentaria es indispensable para el buen vivir, creyó oportuno mencionar que es también indispensable para combatir el calentamiento global, porque la agricultura industrial hegemónica actual es altamente nociva, aportando en sus diversas fases de sus sistema de producción emisión de dióxido de carbono en la atmósfera, ya sea por la destrucción de millones de hectáreas, de tierras fértiles y bosques, o por el uso de fertilizantes agrotóxicos, y por el transporte de alimento a través de circuitos largos de producción. Por esa razón, en la discusión de la segunda etapa y durante las indicaciones, sugerirá incorporar que este derecho es indispensable y esencial para combatir el calentamiento climático.

Por su parte, la convencional constituyente señora Camila Zárate, manifestó que votaría a favor de la norma. Fue parte de quienes la patrocinaron, por lo que estaba de acuerdo con elevar la soberanía alimentaria por sobre la seguridad alimentaria, y que dicho concepto debe ir conjuntamente para su práctica efectiva con el establecimiento de las economías locales, de la agroecología, reconocer el rol de las y los trabajadores del campo y el resguardo de la semilla campesina. Por ello, señaló, la norma se refiere a tantos temas. No obstante, cree que es perfectible en todo lo relacionado a respetar no solamente los elementos de la naturaleza como bienes comunes, y no caer en la propietarización de dichos bienes. Sin embargo, se debe salir de la idea antropocéntrica de que la naturaleza nos pertenece, y por lo mismo siempre se van a tener que ir haciendo ajustes a la norma de forma tal de poner por delante los derechos de la naturaleza y el principio biocéntrico.

Además, manifestó que también se deben respetar los derechos de los animales como seres sintientes. Sin embargo, en esta norma se miran como alimento, por lo que quien tenga la opción alimentaria de comer animales hará uso naturalmente de su propia opción, pero reconocerlos y entenderlos al mismo tiempo como alimento, es vulnerar su subjetividad jurídica, señaló. Sostuvo que todo lo relacionado con reconocer a los animales como alimento de los seres humanos iba a rechazarlo o a presentar indicaciones para eliminarlo.

Dicho lo anterior, manifestó la importancia de reconocer que la seguridad alimentaria no es compatible con la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria se ha utilizado como una política que lo único que ha hecho es perpetuar las formas de monocultivo agroexportador que han depredado los territorios, y no se distinguen de dónde vienen los alimentos o las condiciones en las que se producen. Por eso, sostuvo que la seguridad alimentaria debería estar subordinada a la soberanía alimentaria o, simplemente, podría no mencionarse.

El convencional constituyente señor Fernando Salinas, señaló compartir el contenido de la norma, ya que aborda un tema trascendental para el futuro de la crisis climática. Y en el caso de la agricultura, en los últimos años a través de los extensos monocultivos hemos alterado los ciclos naturales, la biodiversidad, el equilibrio de los ecosistemas, y estamos afectando los ciclos naturales del nitrógeno y el fósforo, dos de los nueve límites planetarios que están en peligro. Los agroquímicos utilizados por los monocultivos industriales en base a nitratos y sulfatos están produciendo la afectación de humedales, ríos y napas. Por ello, la agricultura tradicional campesina es de gran ayuda para empezar a recuperar esas tierras. Si uno se dirige a un supermercado se encuentra con lentejas canadienses. Comentó que cuando era pequeño, la familia de su padre oriundos del sur de la comuna Chanco- compraba lentejas en esa zona que a la sazón era parte de los mayores productores de lentejas del país. Manifestó que, hasta el día de hoy consume lentejas de Chanco. Pero es un mínimo, ya que la mayor parte de la agricultura de esa zona está orientada a la exportación de frutillas o paltas. Indicó que estaban evaluando este tipo de materias solo desde el punto de vista económico, pero no se han dado cuenta que lo más importante, en esta materia, es la soberanía de carácter alimentario.

La convencional constituyente señora Constanza San Juan, mencionó ser patrocinante de esta norma y testigo de cómo fue creada, sin perjuicio de que aún hay aspectos que son mejorables, indicó. Todo el artículo propuesto se pensó de una manera complementaria y necesaria para que este derecho pueda realmente llevarse a cabo. Por ello, hizo la invitación a no caer en el error de recortar todas las partes de la norma, ya que cada comisión quedó con temas a tratar en profundidad, por lo que le pareció riesgoso querer ir modificando partes. El objetivo es hacer cuerpos normativos con una coherencia especial, finalizó.

El convencional constituyente señor Pablo Toloza, comentó que estaba preparando una norma porque creía que, efectivamente en la Constitución debiese estar consagrado el derecho al alimento, el cual está reconocido en cuatro constituciones en el mundo, pero todas ellas reconocen la seguridad alimentaria. Se ha dicho que son complementarias ambas, porque no puede haber una sin la otra, basado específicamente en el caso de Chile y la longitud del territorio, que en algunas partes que no se produce una serie de alimentos, tal como lo señaló uno de los expositores por ejemplo en lo referente a los granos, que viene de afuera porque

efectivamente el país ha crecido lo suficiente como para poder no tener una soberanía respecto solo de eso, entonces estaba de acuerdo con lo planteado, porque sostuvo que había que establecer lo que es la soberanía alimentaria para ese grupo de campesinos, pero cree que se debe resguardar la seguridad alimentaria, y sobre todo que sea económica para la ciudadanía.

A continuación, el convencional constituyente señor Bernardo Fontaine, sostuvo que la norma expuesta era volver a la Edad de Piedra. Manifestó que es un retroceso tremendo en el desarrollo, porque lo que hace esta norma es despreciar la libertad de las personas y negar su libertad para elegir su alimento. En el supermercado hay lentejas de Canadá porque son más baratas que las lentejas chilenas, sino habría lentejas chilenas. Y formuló la siguiente pregunta: ¿vamos a obligar a la población a consumir alimentos más caros? Porque, actualmente en Chile hay una amplia oferta de alimentos de todo tipo, lo que es fantástico, ya que les permite a las personas escoger. No hay ninguna mente maestra que haya definido qué alimentos se van a producir en la agricultura chilena y cuáles no. El hecho de que, por ejemplo, el 50% de las paltas lo consuman los chilenos, siendo un fruto exótico, significa que las personas han preferido comer paltas. Y en buena hora que así sea, exclamó. ¿Por qué le vamos a prohibir eso?

Enseguida, señaló que es una norma que discrimina a los chilenos, y los separa entre los que pueden definir el alimento y los que no, sólo un pequeño grupo va a poder definir el alimento, no todos los consumidores como es hoy en día. Crea un monopolio de las semillas, lo que significará un alza de precios, no es una democratización, al final es una estatización, el Estado será quien determinará lo que comemos, qué es sano y qué no. Y habrá un problema de calidad, porque las personas escogen lo que es de mejor calidad, que es lo que se vende; y por eso existen los productos importados que son, o más baratos o de mejor calidad que los producidos en Chile, así como hay excelentes alimentos chilenos que no sólo se venden en Chile, sino que en el extranjero también. Sostuvo que para ayudar e impulsar a los pequeños agricultores, pesqueros, entre otros, hay otras formas de hacerlo, las que pueden ser insuficientes y se pueden mejorar, sin embargo, introducir esto en la Constitución sería caer en un estatismo completo, en una discriminación y en un desprecio a la libertad de las personas. Por consiguiente, manifestó que votará en contra.

La convencional constituyente señora Carolina Vilches, sostuvo que es importante apoyar esta norma y llamó a todos a considerar que estamos enfrentando una crisis climática, y se necesita terminar con el maltrato a los suelos. Hoy, desde el año 1980 la superficie plantada con frutales en el país es de 344.000 hectáreas, y eso ha significado un crecimiento de un 285% desde esa fecha para el monocultivo de frutales, lo que se traduce en desigualdad y sobreexplotación, pero ese crecimiento es sólo para unos pocos. Entonces hoy día cuando se habla de proteger la soberanía alimentaria, los derechos de los campesinos y campesinas, se está hablando de un modelo de producción de alimentos que sea bajo en la huella de carbono. Estamos hablando de proteger los suelos, y reducir la huella de material particulado que se emite. Entonces hay que considerarlo, también por el maltrato a la naturaleza que significa el monocultivo y la desigualdad que se ha producido al implementar este tipo de arquitectura productiva que no incorpora la biodiversidad. Finalmente, agradeció esta iniciativa y señaló que cree en la soberanía alimentaria como una salida importante para superar la crisis climática y la desigualdad en el campo. Por lo anterior, afirmó que votaría a favor.

La convencional constituyente señora Gloria Alvarado quiso responder los comentarios del convencional señor Fontaine, consultándole si es cierto que va a preferir alimentos extranjeros que no sabe cómo se han producido, versus la agricultura familiar campesina que es una actividad ancestral. Se les debe dar la oportunidad para que ellos puedan surgir y seguir desarrollando esa actividad que es parte de su identidad. A continuación, señaló que se requiere que algún organismo del Estado apoye a estos grupos más pequeños que producen los alimentos para la mesa nacional. Indicó, además, que actualmente el 93% de las plantaciones en Chile pertenecen al 7% de los chilenos, es decir, hoy en día hay una gran plantación de monocultivos, que los agricultores llaman el desierto unicultural, porque es una especie y abajo hay desierto. Se pierde la función ecológica de la propiedad, porque si hubiera un litre, boldo o alguna vegetación nativa que producen los sistemas ecosistémicos, esta se muere, es decir perdemos la función ecosistémica. Concluyó que hay que propiciar el desarrollo rural, pero conservando la identidad, y que votará a favor de la norma.

El convencional constituyente señor Jorge Abarca, señaló que quienes hacen el diagnóstico en relación con la crisis climática, saben que uno de los principales aliados es la soberanía alimentaria y por lo mismo se deben conducir todas las acciones para que eso se haga realidad. Sostuvo que, en la propuesta, se consigue el objetivo en alguno de esos artículos, sin embargo, manifestó dudas sobre otros. Por lo tanto, votará a favor de aquellos que son fundamentales, y se abstendrá de aquellos respecto de los cuales tiene legítimas dudas sobre si cumplen o no el objetivo deseado.

El convencional constituyente señor Bernardo Fontaine, solicitó la palabra por la interpellación de la que fue objeto, y señaló que él cree que la vida rural es muy importante y el cambio climático más importante aún, pero eso no tiene nada que ver con quitarle a las personas la soberanía para elegir su alimento y crear un gigantesco monopolio estatal que va a perjudicar el medio ambiente y encarecer todos los productos. Por eso la norma, según señaló, está mal estructurada porque no tiene sentido común.

**- Iniciativa convencional constituyente “Sobre protección del bosque nativo”, Boletín N° 115- 5.**

Iniciativa convencional constituyente presentada por Manuela Royo, Francisco Caamaño, Vanessa Hoppe, Camila Zárate, Carolina Vilches, Cristina Dorador, Alvin Saldaña, César Uribe, Ivanna Olivares, Cristóbal Andrade, Gloria Alvarado, Elsa Labraña, Francisca Arauna, Nicolás Núñez, Yarela Gómez y, Bastián Labbé.

Articulado propuesto:

“Artículo X: Deber de protección del bosque nativo: Los bosques conforman ecosistemas complejos compuestos por distintos dominios de la vida, los cuales, sostienen un conjunto de procesos ecológicos, y biogeoquímicos, reflejo de componentes funcionales irremplazables, donde predominan las especies arbóreas y toda su biodiversidad asociada.  
Los bosques nativos y sus funciones son insustituibles.

Es deber del Estado proteger, preservar, conservar, regenerar y monitorear los bosques nativos, su biodiversidad y el conjunto de funciones ecosistémicas, especialmente de los más amenazados, degradados y aquellos en etapas sucesionales tempranas.

Para el cumplimiento de este deber, se diseñarán, establecerán y ejecutarán instrumentos para la protección, preservación, conservación, regeneración y monitoreo del bosque nativo, asegurando la participación de las comunidades, reconociendo y promoviendo conocimientos y saberes campesinos, ancestrales y comunitarios. El Estado destinará recursos para la ejecución de estas acciones, priorizando la ejecución de estas por sobre otras formas de subsidio que promuevan otros usos.

Toda intervención del bosque nativo debe respetar criterios ecológicos y con pertinencia cultural, excluyendo el uso del fuego. Las acciones que puedan generar un impacto deberán someterse a las consultas, los permisos y evaluaciones ambientales que establezca la ley y los tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile.

“ Es deber del Estado y todas las personas la prevención de incendios forestales”

“Norma Transitoria: El Estado reconocerá y deberá mantener la superficie total de los bosques nativos existentes en Chile al entrar en vigencia esta Constitución, como patrimonio cultural y natural del país, inalienable, imprescriptible e irrenunciable, definido por medio de un catastro nacional con plazo máximo de un año, desde la entrada en vigencia de la presente Constitución”.

Posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el proceso de deliberación entre los convencionales.

El convencional constituyente señor Rodrigo Álvarez quien, felicitando a los exponentes por tratarse de un tema clave para el país, solicitó que en virtud del artículo 92 del Reglamento General de la Convención Constitucional, se votaran por separado las dos normas sometidas a votación, por considerar que la norma transitoria tiene dificultades en su aplicación. Y respecto a la primera norma, manifestó su intención de abstenerse, por tener dudas permanentes respecto a lo que debe o no estar en la Constitución.

Se acogió por parte de la Coordinación de la Comisión, la solicitud del convencional señor Álvarez de votar por separado los artículos antes mencionados.

Luego, la convencional constituyente señora Carolina Sepúlveda hizo un llamado a aprobar la iniciativa, esgrimiendo el resguardo del agua y por consideración a las graves amenazas que supone el cambio climático. Además, indicó que es posible hacerle indicaciones y mejorar la iniciativa en un trabajo conjunto en la comisión. En razón a lo anterior, señaló que aprobará la norma y consultará posibles indicaciones apropiadas para ésta.

Acto seguido, el convencional constituyente señor Fernando Salinas, sostuvo que es fundamental tener una norma de protección al bosque nativo, porque la crisis climática está aumentando las temperaturas, produciendo escasez de agua, y mucho de estos bosques se están muriendo, por lo que resulta urgente poder rescatarlos. Además, enfatizó en la

necesidad de una institución que se encargue de salvar los bosques que están en peligro de extinción.

Seguidamente, el convencional constituyente señor Jorge Abarca agradeció la iniciativa, y señaló ella va en el sentido que necesita el país. Manifestó también su apoyo a la norma por sintonizar perfectamente con la realidad de estos tiempos.

**- Iniciativa convencional constituyente que “Protege la salud de las personas en la ejecución de actividades económicas”, Boletín N° 3-5.**

Iniciativa convencional constituyente presentada por Valentina Miranda, Bárbara Sepúlveda, Paola Grandón, Alejandra Pérez, Giovanna Grandón, Isabel Godoy, Hugo Gutiérrez, Marcos Barraza y Nicolás Núñez.

Articulado propuesto:

“Artículo X: En caso alguno se admitirá la construcción de infraestructuras o el ejercicio de actividades económicas que impliquen la utilización de minerales o elementos reconocidos mortales, como el asbesto o como dañinos a la salud o perjudiciales cuando alcanzan umbrales considerados críticos. A su vez, el Estado velará por una permanente revisión de los límites permitidos, de acuerdo a estándares científicos, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ajustar la normativa, y todos los actos administrativos que sean pertinentes para el desarrollo de construcciones y/o actividades económicas a niveles seguros.”

Posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el proceso de deliberación entre los convencionales.

El convencional constituyente señor Fernando Salinas, comentó que han sido muchos años en los que los temas vinculados a la seguridad en el trabajo, han sido minimizados. Y esta norma viene a responder en parte a eso. Además, indicó que no está de acuerdo con dejar la norma sólo referida al asbesto, ya que la dejaría circunscripta a un tema específico, y que debería ser una norma más general, en el sentido de que todo producto o material que provoque efectos nocivos en la salud de los trabajadores debería estar prohibido. Por último, señaló que eso tiene más peso constitucional que hacer una norma sólo para el asbesto.

Por su parte, el convencional constituyente señor Jorge Abarca expresó que le parece importante poner este tema en el centro de la discusión. Declaró que votará a favor de la iniciativa, pero considera que se debería trabajar en una norma que contemple no sólo el asbesto, sino que todos los elementos que causan perjuicio a la salud de las personas y en los que el Estado haya avalado sus procesos o, en aquellos en los que no ha sido lo suficientemente riguroso en la aprobación o prohibición de las mismas.

Posteriormente, la convencional constituyente señora Isabel Godoy, señaló que le causó impacto la iniciativa, porque con la aprobación del D.L. 656 del año 2001, ella entendía que ya no se usaba el asbesto en Chile. Al leer la iniciativa, se sintió profundamente preocupada, porque no se usa solamente en la construcción, sino que también se usa para productos de papel, productos de fricción, embriague de automóviles, frenos, componentes de

transmisión, materias textiles termo resistentes, envases, paquetería, revestimiento, equipos de protección individual, pinturas, productos de vermiculita o de talco, es decir, que el asbestos no solamente está utilizado en la construcción, sino que su uso es mucho más amplio. Por ello, indicó que aprobará la norma, no solamente porque la patrocinó sino para que nunca más se envenene silenciosamente a trabajadores.

Luego, la convencional constituyente señora Carolina Sepúlveda agradeció la iniciativa, y manifestó que aprobará y apoyará las indicaciones para hacerla mucho más amplia, atendiendo los componentes letales que existen tanto en las antiguas construcciones como en zonas agrícolas donde están los pesticidas, en los cuales ya se ha demostrado que causan problemas en los fetos, y favorecen la mortalidad y las deformaciones en los infantes. Expresó que hay que limpiar a Chile de estos compuestos químicos que causan enfermedad, pobreza y muchos problemas a distintas familias a nivel nacional.

La convencional constituyente señora Constanza San Juan manifestó su emoción por la norma y que le parecía interesante la idea que se está proponiendo de hacer un estatuto amplio para todo tipo de posibles enfermedades del trabajo, aunque no solamente para los trabajadores, ya que el asbestos se usó para una serie de infraestructura que afectan a todos y todas, incluso afecta el agua que tomamos.

Sin embargo, enfatizó que, de seguir en esa idea, no se debe perder la identidad y la especificidad de la problemática del asbestos porque se estaría aportando a la invisibilidad de este tema. Por último, invitó a votar a favor por esta importante norma, y recordar a Eduardo Miño, quien dejó una carta antes de inmolarse, y de la cual leyó un extracto: "Mi decisión de inmolarme por la causa de los trabajadores enfermos puede parecer una locura, pero es un supremo acto de protesta contra tanta injusticia, y de ustedes depende que no caiga en el vacío. Deben saber aprovechar esta instancia para sacar nuestro movimiento a la calle y concientizar a la opinión pública. Deben salir a denunciar con fuerza a todos los culpables de nuestra condición de enfermos y no andar buscándolos entre nosotros. Dejo varias cosas para que sean rifadas y juntar los fondos que son tan necesarios. En estos momentos vienen a mi mente el recuerdo de mis amigos; el Perucho Iriarte, David Farías, Fernando Becerra y todos aquellos que han muerto víctimas de la asbestosis; voy a reunirme con ellos y desde allá estaremos junto a ustedes apoyando su lucha. Ustedes serán el ejemplo para todos los trabajadores chilenos que sufren los efectos de las enfermedades profesionales. A la espera de que mi sacrificio sea un motivo de lucha, esfuerzo y de triunfo, me despido fraternalmente de todos y cada uno de ustedes". Por último, y en nombre de Eduardo Miño y de todas las víctimas, hizo un llamado a votar por esta norma.

Posteriormente, la convencional constituyente señora Gloria Alvarado, celebró esta norma porque ha quedado reconocido todos los daños que produce el asbestos. Es menester hacerse cargo de generar estas normas para protegernos, tanto a los trabajadores como al medio ambiente, indicó. De igual manera, sostuvo que esta norma por la vía de las indicaciones se podría ampliar para incorporar todos los otros contaminantes que producen daño a las personas. Manifestó su intención de aprobarla e hizo un llamado a los demás convencionales a aprobarla.

El convencional constituyente señor Roberto Vega felicitó a los autores de la norma, y señaló que su voto sería a favor, porque la norma va en el sentido correcto al prohibir

no sólo materiales contaminantes que afecten a los trabajadores, sino que a la población en general. El asbesto es un ejemplo de ello, pero lo que estamos redactando es una Constitución, y por lo tanto hay que buscar normas que abarquen situaciones amplias, no sólo presentes, sino que también futuras. Aseveró que es la ley la que debe regular qué sustancias son peligrosas, pero procurando siempre dejar un paraguas amplio en la Constitución.

### **Sesión N° 36 del miércoles 26 de enero de 2022**

**- Iniciativa convencional constituyente que establece “el deber del Estado respecto a las actividades económicas y empresariales de los particulares”. Boletín N° 283-5.**

La iniciativa, fue presentada por los y las convencionales constituyentes Ivanna Olivares, Manuela Royo, Francisco Caamaño, Carolina Vilches, Camila Zárate, Fernando Salinas, María Magdalena Rivera Iribarren y Dayyana González.

El articulado propuesto por la misma, es el siguiente:

“Artículo XX.-El Estado reconocerá, respetará, protegerá y promoverá la organización económica comunitaria que comprende los sistemas de producción fundados en los principios del buen vivir.

El Estado debe garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los bienes naturales, e impulsar la producción con tecnologías limpias, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la diversidad productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la prevención, la recuperación y el fortalecimiento de las fuentes regeneradoras de los ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistema y la preservación de la biodiversidad para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

El Estado garantizará las condiciones para emprender actividades económicas y empresariales con el límite de las condiciones previstas en esta Constitución y las leyes, debiendo éstas ser establecidas en conformidad a la función social y ecológica de la propiedad y los derechos de los pueblos indígenas, la protección de los derechos humanos y de la Naturaleza, la seguridad e integridad del territorio del Estado y la salud pública.

El Estado promoverá la desconcentración económica y la igualdad progresiva en el acceso y participación en los distintos mercados existentes en la economía. Los actos y actividades empresariales privadas que establezcan o tiendan a establecer monopolios, oligopolios, integraciones verticales, integraciones horizontales o abusos de posición dominante en alguna actividad o área económica, son contrarios a los principios de esta Constitución, y el Estado tendrá el deber de prevenirlos y de generar políticas que conduzcan a la desconcentración y al aseguramiento de condiciones de competencia efectiva en la economía en los sectores que permita la Constitución, a la promoción de formas de organización productiva y de propiedad social, solidarias y cooperativas, y a la protección de los derechos de las personas usuarias y consumidoras.”.

De forma posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el debate de deliberación entre los convencionales.

- La convencional constituyente Carolina Vilches, comentó que era parte de las personas que patrocinaron la propuesta, y ella le parece interesante porque reconoce la existencia del mercado, de la actividad económica, subordinándola a: los límites naturales, al ámbito del respeto por el ecosistema y también a otras formas de organización cooperativa. Indicó que, a su parecer, la competencia no era el único modo de convivencia, sino que también existe uno en que la cooperación y colaboración son fundamentales y necesarios para superar el sistema competitivo y perverso en el cual se impone el más fuerte. Planteó, la necesidad de contar con un modelo de convivencia social, económico y ecológico que permita el respeto, reconocimiento, colaboración y cooperación. Asimismo, admitió la posibilidad de mejorar la redacción, pero la iniciativa en sí contiene unas buenas ideas generales, que miran el mundo desde la propia realidad, no dando pábulo a recetas neoliberales para superar la desigualdad que plantea la competencia. El mercado no funciona como se ha planteado, finalizó.

- El convencional constituyente señor Salinas, felicitó a las expositoras por su presentación, y se refirió a dos temas: el primero de ellos se relacionaba con la competencia y, citando a Adam Smith, aseveró que dicho autor planteaba la existencia necesaria de ciertas condiciones para que existiera competencia. La teoría neoclásica, prosiguió, habló de infinitos oferentes e infinitos demandantes, de modo que basarse en la competencia sin tomar en cuenta esas condiciones consideró que era un error.

El segundo tema que esbozó, se relacionó con la pregunta varias veces mencionada: ¿en qué parte del mundo se aplica una economía de éste tipo? Sin embargo, rectificó la pregunta, la cual debiera ser: ¿en qué parte del mundo se instalaron modelos que conocen la crisis climática y los problemas ecológicos? Esto, porque es una situación nueva a la que hay que adecuarse, y en la que no se puede pensarse que será el mercado quien resolverá los problemas ecológicos. A modo de ejemplo, mencionó el caso de Chile, en que justamente la economía se ha inclinado hacia el lado contrario, acrecentando el extractivismo, y con modos de producción que no resuelven el tema ecológico. Entonces, la respuesta a la pregunta que formuló era que, en ninguna parte del mundo se estaban incorporando elementos ecológicos, y Chile tenía la oportunidad de hacerlo en este proceso histórico.

Hoy existe una manera distinta de enfocar estos problemas que no se puede descartar a priori. El mundo se desarrolló bajo un modelo de paradigma en que los recursos eran ilimitados, pero la realidad es que los recursos son finitos, y hay que plantear un nuevo modelo que considere decididamente esta situación.

- El convencional constituyente señor Álvarez, manifestó que le gustaba más el contenido de la norma que la defensa que se hizo de la misma. Señaló que se mezclaron temas, y discrepó de buena parte de la exposición ya que consideró que se exponía información de manera parcial. Al mismo tiempo, aseveró que hubo afirmaciones extremas, que no coincidían con la historia ni la economía de Chile, ni con la historia y economía de países comparados.

Sostuvo que, cuando se hacían preguntas tales como ¿en qué país?, ¿en qué lugar?, ¿en qué economía en que viven una gran cantidad de personas ha funcionado una economía socialista? La respuesta es que no se

encuentra. La discrepancia con la norma no sólo viene dada por la exposición en su parte inicial, sino también porque está construida sobre un modelo que puede ser adicional a otros, pero no puede ser el modelo o principio central de la Constitución sobre la cual se está construyendo. Al mismo tiempo, estimó que es una norma que incurre en una serie de errores conceptuales y técnicos, pues la norma prohíbe las integraciones horizontales y verticales, y ni siquiera hace referencia al principio de la libre competencia. Todas las conductas atentatorias al principio de la libre competencia, serán atentatorias a la Constitución, concluyó.

- El convencional constituyente señor Abarca, mencionó que efectivamente se podía reflexionar en relación a que en ninguna parte del mundo se han instalado modelos como este de forma exitosa, e indicó que estamos en una situación nunca vivida antes, por lo que se requería un proceso de cambio. Manifestó su apoyo a la norma y expresó que estaban los elementos que generan el cambio esperado para generar certeza a las futuras generaciones de que se va a vivir en un mundo más solidario, conectado con la realidad ambiental, natural y de manera equitativa. Sostuvo, que ve en la norma un proceso y no cosas instantáneas, observa más bien un querer ir a un mundo mejor, el cual se ve reflejado en la intención de la iniciativa.

- El convencional constituyente señor Fontaine, por su parte, señaló que la iniciativa propuesta era una norma experimental, que no se ha aplicado en ninguna parte. Confundía políticas públicas de promoción de actividades de tipos de empresas, con una Constitución. Además, dijo que era una norma discriminatoria porque establecía ciertas formas de propiedad y ciertos sistemas productivos que se privilegian respecto de otros, y la Constitución que se busca no puede discriminar, debe ser abierta a todos.

Por otra parte, sostuvo que la crisis climática era un problema nuevo, pero problemas de la misma índole ya se han tenido en el pasado. A modo de ejemplo, citó la predicción de Malthus respecto a que se acabarían los alimentos. Sin embargo, fue precisamente la creatividad, más la preocupación del Estado, de los particulares y la economía libre, los que permitieron superar ese problema, y será esto lo que también permitirá superar la crisis climática. En tal sentido, se declaró optimista, y no cree que el mercado sea el encargado de superarlo, pero el conjunto de las personas con el Estado, sí. En otro orden de cosas, aclaró que el número de empresas no es síntoma de falta de competencia. Mencionó, como ejemplo, a la empresa IANSA que es la única empresa de azúcar en Chile, por eso es clave para un país chico tener tratados de libre comercio y libertad de importaciones, porque esto le permite competir con mercados de todo el mundo.

- Acto seguido, la convencional constituyente señora San Juan, luego de agradecer la exposición, manifestó su aprobación a la iniciativa con indicaciones, planteó la importancia que la actividad económica tenga límites como los derechos de la naturaleza y los derechos humanos como base. Realizó una observación respecto de los bienes comunes, porque no todos bienes comunes son aprovechables. Además, valoró la oportunidad de crear, y señaló que nadie quiere repetir modelos económicos ni fórmulas que se han ocupado en otras partes. Por último, invitó a adoptar la manera de mirar desde las nuevas organizaciones, y a abrirse a lo nuevo sin miedo a la creación y a lograr un mundo mejor.

- La convencional constituyente señora Alvarado, manifestó que los y las chilenas fueron parte del experimento neoliberal impuesto en la dictadura perpetuado por décadas, y que ahora se encuentra en un proceso participativo, deliberativo y abierto a la gente.

**- Iniciativa convencional constituyente que “establece deberes del Estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresas, boletín N° 284 - 5.**

La iniciativa, ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Ivanna Olivares, Manuela Royo, Francisco Caamaño, Carolina Vilches, Camila Zárate, Fernando Salinas, María Magdalena Rivera Irribarren y Dayana Gonzalez.

El articulado propuesto es el siguiente:

Artículo “Mipymes”: “El Estado debe velar por el desarrollo y protección de la micro, pequeñas y medianas empresas mediante la creación de la “Defensoría de las Mipymes”, la cual tiene por objetivo velar y defender los intereses de las empresas de menor tamaño en los ámbitos, legales, financieros, económicos, tecnológicos, laborales y tributarios.

El Estado fortalecerá mediante la ejecución de planes y programas el Rol de las Organizaciones Gremiales Mipymes, promoviendo su participación en las instancias nacionales e internacionales relativas al comercio, el trabajo, el medio ambiente, entre otras.

El Estado fomentará el cooperativismo como una forma de agrupar empresas de menor tamaño con objetivos ligados al buen vivir, la agregación de oferta, a la generación de valor agregado en la producción, la integración productiva, circuitos cortos de producción y el uso de tecnologías limpias, entre otras formas que promuevan el buen vivir y la solidaridad.

El Estado fomentará la coordinación en todos los niveles y estamentos públicos para el fortalecimiento de las políticas públicas que otorguen sostenibilidad a las Mipymes a través del tiempo.

El Estado generará un proceso de mejoramiento permanente de los diversos instrumentos, planes y programas para el desarrollo y el fortalecimiento de las economías locales y de las Mipymes.

El Estado desarrollará planes y programas para las Mipymes tanto a nivel comunal, como regional y nacional.

Se otorgará asistencia técnica, comercial, de gestión, financiera, ambiental, entre otras tanto a nivel comunal, como regional y nacional para el fomento productivo y de servicios de las Mipymes”.

**- Iniciativa convencional constituyente que “otorga reconocimiento constitucional a la gestión comunitaria del agua y saneamiento rural”, boletín N° 306 - 5.**

Esta iniciativa convencional constituyente fue presentada por los y las convencionales constituyentes Gloria Alvarado, Manuela Royo, Aurora Delgado, Vanessa Hoppe, Cristóbal Andrade, Jaime Meneses, Bastián Labbé, Alejandra Flores.

El articulado propuesto por la iniciativa señala lo siguiente:

Artículo 1: "Los derechos humanos al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para una vida digna, lo que el Estado de Chile asegurará a todas las personas, garantizando agua potable y saneamiento de manera suficiente, segura, salubre, culturalmente adecuada, y de forma física y económicamente accesible. El Estado deberá velar por la satisfacción de este derecho atendiendo a los requerimientos de las personas en sus distintos contextos, teniendo especial consideración por quienes habitan en territorios rurales y zonas extremas. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas continentales.

En el anterior contexto, de deber de satisfacción de derechos humanos; esta Constitución reconoce el rol histórico e insustituible que, en el ámbito de los territorios rurales y sus habitantes, ha cumplido y desempeña la Gestión Comunitaria de Agua y las Organizaciones que la encarnan. La Gestión Comunitaria de Agua en Chile constituye un patrimonio inmaterial de orden bio-cultural, el cual representa un modelo cooperativo e identitario de nuestros mundos rurales, capaz y eficaz al momento de proveer a los habitantes de dichas zonas de agua potable y saneamiento, de un modo culturalmente arraigado y ecológicamente sostenible.

Artículo 2: El Estado deberá fortalecer y proteger la gestión comunitaria de las aguas, en áreas y territorios rurales. Dicha gestión comunitaria de las aguas, y las organizaciones y sistemas de agua potable y saneamiento en que se concreta, deberán someterse siempre al interés comunitario y social en que se funda su prestación y operarán sin fines de lucro.

Es deber del Estado la inversión en infraestructura, capacitación y equipamiento puesto al servicio de la gestión comunitaria de agua potable y el saneamiento rural y de zonas extremas. Esta inversión, infraestructura y capacitación deberán ser permanentes y oportunas en el tiempo, cubriendo todo el ciclo de vida y funcionamiento de los servicios sanitarios rurales, desde su conformación y durante todo su desarrollo. La indicada inversión y equipamiento deberá ser siempre de la calidad, escala y capacidad adecuada para cumplir con su función hídrica, comunitaria y social; de manera de asegurar en el tiempo el acceso adecuado al bien común del agua y permitir, a las Organizaciones que se desempeñan en la Gestión Comunitaria del Agua en zonas rurales, operar en un plano de equidad frente a los usuarios hídricos más intensivos de la Cuenca hidrográfica que corresponda.

El Estado siempre facilitará y autorizará, a través de la ley, a las Organizaciones de gestión comunitaria de aguas y saneamiento rurales a cavar pozos en distintas categorías de suelos, de diversa naturaleza jurídica, a efectos de explorar y utilizar aguas destinadas exclusivamente a usos de subsistencia, domésticos y de consumo humano, siempre que ello no afecte el medio ambiente y la naturaleza.

El Estado promoverá, en el ámbito del agua potable y saneamiento rural, los principios de participación comunitaria; ayuda mutua; compromiso con la comunidad, no discriminación; responsabilidad respecto de recursos económicos; y construcción de capacidades con consideración de los saberes ancestrales de pueblos originarios y campesinos, y de los conocimientos y experiencias locales y territoriales".

Una vez terminada la exposición, se procedió al debate de deliberación.

- El convencional constituyente señor Vega, hizo la solicitud a la coordinación de votar separadamente los dos incisos que componen el artículo primero, y al mismo tiempo el inciso tercero del artículo segundo de la iniciativa convencional constituyente en comento. La coordinación de la Comisión, acogió la solicitud del convencional constituyente señor Vega sobre la votación por separado.

- La convencional constituyente señora San Juan, luego de agradecer la exposición de la norma, señaló que, al igual que la convencional constituyente señora Alvarado, proviene de una zona rural, por lo que reconoce la importancia de los sistemas de agua potable rural (APR), sobre todo en el momento actual. Y manifestó la importancia del rol que pueden tomar en la gestión comunitaria de las aguas. Indicó además que la norma propuesta era una norma fundamental, por lo que hizo un llamado a apoyarla.

- La convencional constituyente señora Olivares, comentó que conocía el trabajo que desde hace años se ha realizado en la valorización y defensa de la gestión comunitaria de las aguas, por lo que imagina que es un momento histórico personal para la expositora y para la agrupación que ha encausado la lucha, siendo parte de hitos importantes en torno a la legislación de la misma. Argumentó que votará a favor de la iniciativa, pero indicó que cuando se avance en la discusión de la norma sobre la administración de las cuencas se debería ir articulando y vinculando la gestión comunitaria del uso de las aguas con la gestión del consejo de cuencas. Finalmente, mencionó la importancia de ir entrelazando las funciones, y que aquellas estén supeditadas a una gestión integral que se relaciona con el territorio, sus cuencas y subcuencas.

- La convencional constituyente señora Zárate, señaló que esta iniciativa tiene que conversar con otras iniciativas respecto al agua, y sostuvo que una de ellas ingresó como iniciativa popular de norma con un amplio apoyo ciudadano en la recolección de firmas. Asimismo, comentó que actualmente se encuentra trabajando en otra iniciativa convencional constituyente para generar un estatuto del agua que se acomode a la perspectiva de la desprivatización y desmercantilización de este elemento vital. Anunció que votará a favor de la iniciativa, por el respeto que le merece el trabajo que realizan las APR, con la prevención que debe ajustarse a las discusiones antes planteadas.

- Posteriormente, el convencional constituyente señor Salinas, agradeció la exposición de la norma valorando su importancia. Luego, expresó que las APR, representan el significado del derecho humano al agua, pero son una institución desprovista de apoyo respecto de los otros sistemas sanitarios que entregan agua. Agregó también, que conoce la lucha que han dado a través de los años, y los graves problemas de abastecimiento que se han producido. Finalmente, puso énfasis en que el agua es un derecho humano, y las APR constituyen la forma de cómo el Estado lo puede resolver.

- Seguidamente, la convencional constituyente señora Sepúlveda, solicitó que el inciso segundo de la iniciativa propuesta, no sea votado de forma separada. A continuación, mencionó que la región del Ñuble lleva diez años de sequía, y los APR son una solución que entrega dignidad a la gente del campo, ya que es una medida distinta a la de los camiones aljibe. Por otra parte, indicó que aprobará la normativa, pero que presentará indicaciones pues cree que puede aportar para mejorar la precisión de la norma, y de esta forma contribuir a solucionar los distintos problemas hídricos que hay en el país. El agua en el campo, sobre todo, se necesita enormemente para dar tranquilidad y dignidad a las personas para un buen vivir.

- Luego, la convencional constituyente señora Vilches, agradeció la iniciativa, e indicó que por venir de Petorca, le preocupaba aprobar una normativa que estima tiene mucho por mejorar. Sin embargo, comprometió su votación en favor de la iniciativa convencional, siempre y cuando ésta sea susceptible de mejoras, para poder abordar varios temas, como la excavación de pozos en suelos que tengan otras aptitudes, y que puedan afectar la biodiversidad o caudal ecológico; el reconocimiento de la autogestión colectiva de las aguas; y los temas sobre la relación con el Estado, la nueva institucionalidad hídrica que se está pensando.

- Enseguida, la convencional constituyente señora Alvarado agradeció las opiniones recibidas de parte de los convencionales constituyentes, y señaló que la iniciativa propuesta tomaba como base algunos conceptos que se establecieron, por ejemplo el derecho humano al agua y su articulado, y parte del estatuto constitucional del agua, que se está trabajando con un enfoque desde la gestión comunitaria del agua. Asimismo, indicó que se encuentran abiertos a hacer coincidir las normas de forma que sean armónicas entre sí.

### **Sesión N° 37 del jueves 27 de enero de 2022**

**- Iniciativa convencional constituyente que “establece el estatuto constitucional de la minería”, Boletín N° 178 - 5,** presentada por las y los convencionales constituyentes Rodrigo Álvarez, Rocío Cantuarias, Martín Arrau, Carol Bown, Katerine Montealegre, Margarita Letelier, Eduardo Cretton, Marcela Cubillos, Constanza Hube, Ruth Hurtado, Harry Jürgensen, Felipe Mena, Alfredo Moreno, Ricardo Neumann, Pablo Toloza y Arturo Zúñiga.

El articulado propuesto por la iniciativa es el siguiente:

“Artículo XX. El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.

Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

El Estado podrá otorgar a las personas naturales y jurídicas las concesiones mineras necesarias para explorar y explotar las sustancias minerales de su dominio. Correspondrá a una ley, aprobada por las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio, determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación.

Dichas concesiones se constituirán y extinguirán siempre por resolución judicial. La ley aludida en el inciso anterior contemplará la duración de las concesiones y causales de extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión. Las controversias que se produzcan respecto de la extinción del dominio sobre la concesión, así como de cualquier gravamen, carga o perturbación de su libre disfrute, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo consistirá en el pago anual y anticipado de una patente a beneficio fiscal, en la forma y por el monto que determine la ley.

La Constitución asegura el derecho de propiedad del titular sobre su concesión minera. Asimismo, el derecho sobre la concesión minera podrá cautelarse mediante el ejercicio del recurso de protección de derechos constitucionales previsto en esta Constitución.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en el suelo y subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional."

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional constituyente, se procedió con el debate de deliberación entre las y los convencionales:

- El convencional constituyente señor Vega, indicó que votaría a favor, y señaló que ya se encontraba trabajando en otro estatuto de la minería que cubre parte de las dudas y sugerencias realizadas en la Comisión, como la visibilización de la pequeña minería, y haciendo hincapié en que el foco debe estar puesto ahí. Agregó, que de las cincuenta localidades que existen en la zona donde él vive, hay una gran minera, cinco medianas mineras y cuatrocientas cincuenta pequeñas faenas, por lo que no hay que perder el eje. A continuación, manifestó su preocupación respecto del futuro, argumentando que la norma constitucional no resuelve ni define cuál será el rol del Estado en el encadenamiento productivo, problemática que planteó a los autores de la normativa.

En otro orden de cosas, señaló que los pequeños mineros no se oponen a los cambios en las reglas del juego siempre que se les permita seguir trabajando con seguridad, y las mineras deben tener la suficiente adaptación a los cambios venideros para que este modelo que se está construyendo pueda tener sustentabilidad para todos.

- El convencional constituyente señor Galleguillos, aludió que los expositores de la iniciativa aseguran que ésta es innovadora y amigable con el medio ambiente. Sin embargo, al leerla no encuentra estos atributos. Agregó que entregaban diagnósticos del problema, tales como la falta de diálogo de la institucionalidad, pero la iniciativa no considera soluciones y no se hace cargo de aquél. En consecuencia, se dice una cosa y se presenta otra, culminó.

- La convencional constituyente señora Godoy señaló que rechazará la propuesta. Compartió la apreciación del convencional constituyente señor Galleguillos en el sentido de la discordancia de la propuesta escrita con lo expresado por los expositores, y se refirió a su vinculación territorial y pertenencia al pueblo originario. Luego, señaló que la minería ha contaminado de manera perversa el medio ambiente, y no ve innovación en relación con lo propuesto por la Constitución de 1980. Por el contrario, refuerza el régimen de propiedad la iniciativa propuesta, y solo modifica los quórum de ley, sin referirse a los territorios indígenas.

- La convencional constituyente señora San Juan señaló que la iniciativa no cambiaba lo que ya se tiene, si no que lo empeora, constitucionalizando las concesiones, porque sigue permitiendo que se proyecte la minería submarina y también permite que se consideren minas los salares, lo que le pareció grave, razón por la que rechazaría el articulado propuesto.

- La convencional constituyente señora Vilches, señaló que no estaba en contra de la minería, ni del progreso, pero espera que existan nuevas propuestas que permitan la innovación y la superación de las externalidades que ha producido esta actividad extractiva. Indicó que hoy el desafío es innovar y proponer a Chile una minería distinta, donde se resguarde la salud ambiental y los salares. La iniciativa, a su parecer, era insuficiente para poder aprobarla.

- El convencional constituyente señor Fontaine sostuvo que la norma de la Constitución actual es lo mismo que la Constitución del año 1925, es decir, replica la misma normativa que tenía Allende cuando nacionalizó la minería.

Indicó, que compartía la inquietud sobre la naturaleza judicial de la concesión, aclarándose luego de una audiencia de pequeños mineros, quienes perciben a la concesión judicial, como una ventaja para ellos y una forma de democratizar e igualar la posibilidad de tener concesiones mineras, en caso contrario, si fuese de tipo administrativo las autoridades de gobierno la darían únicamente a las grandes mineras porque sólo ellas podrían efectuar todos los trámites necesarios.

Se refirió a las características de la concesión, e indicó que la concesión no permite la explotación, sino que da el derecho a explotar, por lo tanto, la pura concesión judicial no se opone a la existencia de normativas medioambientales. De hecho, la concesión puede ser administrada por el Estado a su gusto. Insistió en que no es propiedad sobre

los minerales, es sobre la posibilidad de operar bajo las condiciones que haya fijado el Estado, lo que no se opone a la existencia de empresas públicas.

- El convencional constituyente señor Salinas, expresó que la norma propuesta es igual a la actual normativa minera consagrada en la Constitución vigente. Precisamente, ésta ha permitido la destrucción medioambiental. Cualquiera puede solicitar un derecho minero sin consultarle al dueño de esa propiedad. Después, viene un sistema de evaluación ambiental el que, si se analiza históricamente, tampoco considera los factores que para nosotros son importantes como los temas medioambientales y ecológicos y la identidad cultural del lugar donde se va a instalar una faena minera. Respecto del derecho de propiedad de las concesiones, señaló que hay que discutir, ya que no se estaría cambiando nada. Desde la Constitución del año 1925 el Estado es dueño de todos los minerales, y poner al mismo nivel al mineral y las concesiones, que un título administrativo cree que hay que discutirlo antes que mantenerlo, precisó.

- La convencional constituyente señora Alvarado, lamentó que ante todas las exposiciones que se han hecho con respecto a los daños que ha provocado la minería, no se hayan tomado en cuenta en esta iniciativa, y consideró grave que se presenten propuestas que no resuelvan las problemáticas ambientales que hay. La norma propuesta mantiene las concesiones mineras actuales, no responde a las demandas ciudadanas, no asegura protección al medio ambiente, por lo que señaló que rechazará la norma.

- El convencional constituyente señor Fontaine, advirtió que existía una confusión, puesto que la Constitución habilita al Estado para entregar una concesión, pero no define cómo son esas concesiones, no define las normas ambientales en la minería y en otros sectores, porque éstas obedecen a las leyes y regulaciones, no a la Constitución. Aprobar la norma propuesta, no significa que uno esté de acuerdo con las zonas de sacrificio, tampoco que se vaya a repetir el modelo de concesión y de regulaciones que existe actualmente, para eso van a existir leyes y regulaciones que van a establecer cuáles van a ser las normas ambientales y sus distintos enfoques. Es decir, de lo que se trata es si el Estado puede o no concesionar, y después habrá que tener la discusión de cuáles son las características de esas concesiones impuestas.

- La convencional constituyente señora Olivares, señaló que la norma incurre en dos grandes omisiones: la primera, tiene que ver con las circunstancias del estallido social, la crisis ambiental y social de los territorios, sumado a la incapacidad del Estado para garantizar la protección de los derechos de las personas. Todo ello, hace necesario un cambio. Y, en ese sentido, ésta sería una norma anacrónica en cuanto a las necesidades de los pueblos, ya que por su movilización ellos se encuentran en la Convención; la segunda omisión, se refiere a las concesiones actuales. Al respecto, señaló que entre el año 1990 y 2019, según cifras de la Comisión Chilena del Cobre, los ingresos por producción del cobre de la Gran Minería Privada han sido de casi quinientos mil millones de dólares. Y, con esta iniciativa se sigue otorgando seguridad jurídica a quienes han despojado al país de este valioso mineral y no asumen su responsabilidad por ello.

Solicitó que se replantearán cursos de acción mediante el diálogo y la posibilidad de llegar a acuerdos que estén a la altura de lo que demanda el país. En consecuencia, anunció su rechazo de la norma a la espera de otras normas ingresadas que si se están haciendo responsables de estas dos problemáticas.

## **Sesión N° 38 del martes 1 de febrero de 2022**

### **- Iniciativa Constitucional Constituyente que establece el estatuto constitucional de los bienes estratégicos, Boletín N° 270-5.**

Dicha iniciativa convencional constituyente ha sido presentada por las y los convencionales Ivanna Olivares, Carolina Vilches, Manuela Royo, María Magdalena Rivera, Alvin Saldaña, Cristobal Andrade, Gloria Alvarado, Vanesa Hoppe, Elsa Labraña.

El articulado propuesto por la iniciativa es el siguiente:

#### **“Disposiciones permanentes sobre los bienes naturales estratégicos”.**

Artículo xx: Los bienes naturales como el cobre, el litio, el oro, la plata hidrocarburos líquidos o gaseosos, el uranio, el manganeso, el molibdeno, el cobalto, el boro, las tierras raras y otros minerales son bienes de carácter estratégico para el país, sin perjuicio de la consideración que las leyes o esta Constitución realice respecto de otros bienes y sectores de la economía, como bienes estratégicos.

Artículo xx: La explotación de los bienes estratégicos del país se orientará al desarrollo de un modelo económico sustentable para el buen vivir, con el objetivo de alcanzar un equilibrio entre la actividad económica minera e hidrocarburífera, y la regeneración y protección de la Naturaleza y los ecosistemas.

Artículo xx: Toda planificación, exploración y explotación de bienes estratégicos se desarrollará considerando su impacto sobre las fuentes hídricas, territorios, comunidades y trabajadores afectados, debiendo la valoración ecosistémica de tales impactos definir los criterios y dimensiones de su ejecución, en cumplimiento de los principios preventivo y precautorio establecidos en esta Constitución. Se deberá proteger especialmente los ecosistemas de los glaciares, entornos peri glacial o permafrost cordilleranos.

Artículo xx: El Estado, en representación de los pueblos de Chile, tienen el dominio absoluto, exclusivo, excluyente, inalienable e imprescriptible de todos los bienes estratégicos, todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos líquidos o gaseosos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas. El Estado ejercerá su propiedad sobre estos bienes en toda su extensión: uso, goce y disposición.

Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas de bienes estratégicos, la nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las concesiones mineras de exploración y explotación constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización. La nacionalización se

extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.

Artículo xx: Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera, metalúrgica y de hidrocarburos, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

El Estado ejercerá control y fiscalización en toda la cadena productiva minera y demás bienes estratégicos.

Artículo xx: Los beneficios económicos de la minería tienen entre sus destinos el solventar las principales necesidades de los pueblos y naciones que habitan el país. Una parte de los beneficios económicos de la minería serán utilizados para la protección y recuperación de la Naturaleza y comunidades afectadas por sus impactos asociados, para la generación de industrias y para potenciar y diversificar las economías locales de dichas comunidades, siempre con perspectiva socio ecológica que asegure el menor daño ambiental posible, mediante el fomento y uso de tecnologías limpias.

Artículo xx: Una parte de los beneficios económicos de la minería se destinarán a un Fondo Nacional de Ahorro e Inversión que financie un proceso de industrialización basado en tecnologías limpias para otorgarle valor agregado a la producción de minerales, hidrocarburos y otros, para la diversificación productiva y para la creación de un modelo económico productivo y sustentable para el buen vivir y que no dependa de la extracción de los bienes naturales no renovables.

Artículo xx: Toda explotación de los bienes estratégicos deberá realizarse en estricto cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y naciones preexistentes, en particular, el derecho al consentimiento previo, libre e informado respecto de decisiones que afecten sus territorios o su supervivencia como pueblos. Igualmente, deberá protegerse el derecho de los pueblos indígenas y naciones preexistentes a participar en la utilización, administración y conservación de dichos bienes.

Los pueblos indígenas participarán de los beneficios de tales actividades, y percibirán una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Estos derechos se ejercerán en el marco de los principios de solidaridad entre los pueblos indígenas y de justicia intergeneracional.

Artículo xx: La dirección de las empresas estatales encargadas de los bienes estratégicos deberá realizarse a través de instancias colegiadas compuestas por representantes designados por el presidente de Chile, por los trabajadores sindicalizados de la minería, electos democráticamente

entre profesionales, trabajadores de planta y subcontratistas, por representantes de las comunidades elegidas democráticamente y pueblos indígenas afectados por exploración y explotación de los bienes estratégicos, además integrarán dicho directorio representantes de las Universidades público-Estatales. Tal composición deberá realizarse de manera que ninguno de los sectores representados tenga por sí solo la mayoría absoluta.

Artículo xx: Debido al interés de los pueblos de Chile y en ejercicio del derecho soberano e inalienable del Estado a disponer libremente de sus riquezas y bienes naturales, nacionalíicense y declárense, por tanto, incorporados al pleno y exclusivo dominio del Estado las empresas de explotación y exploración de bienes estratégicos, pasando al dominio nacional todos los bienes de dichas empresas y de sus filiales relacionadas con su actividad en territorio nacional.

El Estado tomará posesión inmediata de estos bienes en la oportunidad que determine el presidente de Chile, quien tendrá como plazo máximo de 1 año desde la promulgación de la nueva constitución para implementar dicha disposición.

En conformidad al dominio patrimonial del Estado sobre todos los bienes estratégicos no habrá lugar a indemnización alguna por los derechos sobre bienes mineros y de hidrocarburos ya que por mandato Constitucional pertenecen al Estado de Chile. Dichos derechos serán inscritos sin otro trámite a nombre del Estado.

Para la nacionalización y la determinación de la adecuada indemnización se considerarán las siguientes normas:

a) Corresponderá al Contralor General de Chile determinar el monto de la indemnización que deba pagarse a las empresas nacionalizadas y a sus filiales, conforme a las reglas que se expresan a continuación.

El Contralor General de Chile reunirá todos los antecedentes que estime oportunos, pudiendo recabar de las empresas nacionalizadas y de toda autoridad, oficina o repartición del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, todas las informaciones y datos que estime necesarios o convenientes. El Contralor General de Chile deberá cumplir su cometido en el plazo de 120 días contados desde que la Constitución entre en vigencia. Por resolución fundada, el Contralor podrá ampliar este plazo hasta por otros noventa días.

Las empresas afectadas por la nacionalización tendrán como único derecho una indemnización cuyo monto será el valor libro al 31 de diciembre de 2021, según las normas del IFRS. Podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentas excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas.

b) Dentro del plazo de cinco días, desde que quede ejecutoriada la resolución que determine el monto de la indemnización, se remitirá copia de ella al presidente de Chile, quien fijará por decreto supremo su monto definitivo, de acuerdo con lo señalado en esa resolución. El presidente de Chile fijará, además, en dicho decreto supremo, el plazo, interés y forma de pago de la indemnización, no pudiendo ser el plazo superior a treinta años ni ser el interés inferior al tres por ciento anual. La indemnización será pagadera en dinero, a menos que las empresas nacionalizadas acepten otra forma de pago.

c) Será causal suficiente para suspender el pago de la indemnización la negativa a entregar los estudios, prospecciones, planos, informes, títulos, datos y otros bienes necesarios para la normal

explotación y para el cumplimiento de los planes previstos, y cualquier conducta tendiente a alterar la marcha normal de la explotación o de los planes mencionados, mediante su obstaculización o interrupción, que sea imputable directa o indirectamente a los afectados o sus socios. Sobre la procedencia de esta suspensión decidirá el presidente de Chile.

d) El monto de las cuotas de la indemnización podrá ser compensado con las deudas que las empresas nacionalizadas tuvieren con el Fisco, con organismos del Sector Público o con instituciones de Previsión, que fueren liquidadas y exigibles a la fecha del pago de las respectivas cuotas.

e) Los socios o accionistas de las empresas nacionalizadas no tendrán otros derechos que hacer valer, sea en contra del Estado, sea recíprocamente entre ellos, que el de percibir la cuota o parte proporcional que les corresponda dentro de la indemnización que reciban las respectivas empresas.

f) Para todos los efectos legales, los trabajadores de las empresas nacionalizadas conservarán su antigüedad, la que se seguirá contando desde la fecha de su contratación por la respectiva empresa nacionalizada.

Artículo transitorio número a determinar.

Derógase la Ley N° 18.097 Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras y se derogan todas las disposiciones del Código de Minería (ley 18.248) que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Nueva Constitución".

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional constituyente, se procedió con el proceso de deliberación entre las y los convencionales.

- Al comienzo, la convencional constituyente señora Sepúlveda, solicitó votación separada del artículo cuarto y de las disposiciones transitorias. De acuerdoa la presentación de la iniciativa, sostuvo que las mineras lo han hecho mal en términos labores y de contaminación, pero eso ha sido así debido a que el Estado lo ha permitido. Respecto de la expropiación, señaló que ella, de producirse, implicaría un vacío en el proceso industrial y habría un tiempo donde no se generaría ningún tipo de mineral. Por otra parte, recalcó la importancia de mejorar las concesiones y los contratos, y ahí Chile tiene el deber de crear mecanismos jurídicos eficaces con el fin de favorecerse a sí mismo en el mercado, y esto es lo que no se ha hecho, exclamó. Toda empresa minera, por ejemplo, tiene un sistema de control sobre los procesos productivos, pero no entregan dicha información porque no se lo exigen los contratos. Y, por último, indicó que se abstendrá de votar en los artículos cuya votación separada solicitó, y aprobará la iniciativa en el resto.

- La convencional constituyente señora Godoy, aclaró que no se trata de expropiación, si no de nacionalización, explicó, y seguidamente agregó que la norma no incluye al pequeño minero, ni al pirquinero, quienes desarrollan una labor cultural que debe ser mantenida. Comentó que la iniciativa hace justicia y cumple con lo que pide el pueblo en la calle, que es la

nacionalización de los minerales, especialmente del cobre. Finalmente indicó que la norma debe ser más específica y hacer alusión a la exploración.

- El convencional constituyente señor Núñez, se refirió al principio de la fuerza obligatoria de los contratos, y agregó que en el ámbito internacional no existe la teoría de la revisión judicial de los mismos, es decir que, si un contrato se vuelve muy oneroso para una de las partes cumplir con su obligación, ni siquiera un juez puede intervenir en ese contrato para revisarlo. De acuerdo a ello, señala que se está en un momento en que hay que decidir si se respetan los contratos con esas cláusulas de arbitraje internacional que han dañado a la soberanía propiamente tal. Finalmente, agregó que la idea general de la norma es buena, que se pueden hacer indicaciones, por lo que él aprobará la norma.

- El convencional constituyente señor Álvarez, intervino señalando que rechazará la norma porque contiene errores de tipo jurídicos, económicos y desde el punto de vista de las obligaciones y derechos de carácter internacional. En primer lugar, posee errores jurídicos pues confunde una serie de criterios que se han señalado con poca precisión. La norma pretende hacer una distinción entre nacionalización y expropiación cuando en realidad todos los minerales son de Chile, por mención expresa de la Constitución, lo que hace la iniciativa propuesta es nacionalizar las empresas con todos sus activos, y eso requiere de una expropiación que es más alta de lo que sería correcto pagar como Estado, confunde titularidades y conceptos bases sobre el derecho de propiedad y sus atributos. Discrepó económicamente de las cifras que se han dado desde el punto de vista de la recaudación tributaria y, también, en creer que el Estado de Chile tiene la capacidad económica para seguir invirtiendo o seguir utilizando recursos para encontrar yacimientos o desarrollar proyectos, o asimismo que va a tener una actitud distinta del extractivismo o que puede controlar los mercados internacionales a través de juego de oferta y demanda. Nada de eso ha resultado en la historia ni tiene base para sostenerse, indicó. Además, sostuvo estar contra de la norma desde el punto de vista de las consecuencias internacionales para Chile y, por lo tanto, indicó que la rechazará en todas sus partes.

- La convencional Bessy Gallardo, se refirió al tema de la consulta indígena, y señaló que el Sistema de Impacto Ambiental, aplica lo dispuesto por el artículo sexto del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, por lo que ya existe norma aplicable. A propósito de la fuerza obligatoria de los tratados, indicó que Chile no tiene una norma jurídica que establezca cuál es su jerarquía, pero sí el Tribunal Constitucional ha hecho referencia a ello. Indicó que como el Convenio 169 antes mencionado, es un tratado internacional sobre derechos humanos, éste está por sobre los tratados de libre comercio y por lo tanto se deberían respetar aquellos, y no tanto así, los de libre comercio, que son de rango legal. Finalmente, agregó que, en caso de conflicto, se puede recurrir a los tribunales nacionales, porque la soberanía y la jurisdicción debieran partir por los tribunales nacionales, concluyó. Indicó que votará a favor de la norma.

- La señora convencional Sepúlveda, señaló que entiende la diferencia entre nacionalización y expropiación. Una cosa es nacionalizar los minerales y lo que posee Chile, y otra cosa distinta es que toda la infraestructura de las mineras extranjeras pase a manos chilenas. Eso, es una expropiación propiamente tal. Por ello, señaló que se iba a abstener de votar en algunas partes porque le merece dudas, pero que no rechazará la norma, pues ella puede mejorarse mediante indicaciones. Comentó que, si no se mejoran los controles, no importa quién sea el dueño

de la minera, pues tanto el Estado como el particular pueden traer las mismas dificultades para el progreso de Chile. Es en estos períodos transitorios donde hay que buscar que no existan vacíos para el desarrollo del país, aseveró.

- La convencional constituyente señora Vilches, recordó que es una iniciativa respaldada por el pueblo de Chile para la cual hay más de veinte mil firmas de apoyo. En el año 1989, Chile producía 1,6 millones de toneladas de cobre y el 90% de la producción estaba en manos del Estado aportando el 25% del presupuesto nacional. El año 2020 según cifras de COCHILCO, Chile produce 5,73 millones de toneladas del mineral aportando 5,9% al presupuesto nacional.

- El convencional constituyente señor Toloza, señaló que hay contradicciones técnicas y jurídicas en la iniciativa. Los términos expropiar y nacionalizar son lo mismo, y así se señaló el año 1971 cuando se dictó la ley N° 17.450, que establecía que el monto de la indemnización era fijado por el Contralor General de la República. Sin embargo, las empresas recurrieron a tribunales extranjeros que determinaron que esas indemnizaciones no eran aplicables, y fue así como Chile fue víctima de una serie de embargos por parte de tribunales internacionales, a pesar de existir una norma que radicaba la competencia del conflicto en tribunales ordinarios chilenos. Evidentemente, se puede establecer que la competencia se radique en tribunales nacionales, pero esto no obsta a que una persona recurra a tribunales internacionales y, como ha ocurrido en otras oportunidades, son éstos últimos quienes terminarán condenando a Chile, señaló. Así ocurrió en el año 1971, y esa fue la razón por la que posteriormente hubo que negociar con las empresas para el pago de las indemnizaciones.

Sostuvo, que lo que se estaba proponiendo era nacionalizar las empresas, y estas tienen todo el derecho de recurrir contra algo que les es adverso. Codelco y Chuquicamata, hoy funcionan igual que las empresas privadas, y por ello la iniciativa no cambia nada, pues es una norma que va en contra del desarrollo del país.

- La señora convencional Zárate, señaló que es una demanda muy sentida por los pueblos. Sin embargo, planteó una postura disidente desde el movimiento ecologista, e indicó que la norma mantiene un paradigma colonial, monocultural de lo que se entiende por nacionalizar, donde supuestamente los elementos y sustancias naturales son de propiedad nuestra. En segundo lugar, existe una contradicción al decir que el buen vivir se puede asimilar al desarrollo industrial, porque el buen vivir se planteó como la antítesis del desarrollo sostenible. No hay que hacer creer que la minería es verde, sustentable, o que no es depredación, pues no es así. Miró esta norma como preocupante en tanto mantiene la dependencia del extractivismo y no altera la primacía de la economía minera. Se sigue considerando ella estratégica, prioritaria, y eso le parecía perjudicial. Además, explicó que no hay evidencia en relación a que la propiedad sea estatal, mixta o privada, resulte en un mejor desempeño de las empresas extractivas. Las empresas estatales han mantenido los impactos sociales y ambientales porque el rendimiento económico depende, precisamente, de externalizar estos impactos.

En otro punto, opinó que, si son empresas estatales las mineras, estas tendrían mayor legitimación y se vuelven difíciles de cuestionar por la ciudadanía. A su vez, los sindicatos se alinean en torno a las empresas. Señaló que podría ser favorable la norma si hubiera un control nacional real, si el ritmo de la explotación se reduce y si haya voluntad política.

Finalmente, señaló que había que poner el foco en los principios de solidaridad intergeneracional y el principio precautorio, y solicitó la votación separada de los artículos primero, tercero, sexto, séptimo y noveno, sobre el resto manifestó su aprobación.

- El convencional constituyente señor Fontaine, señaló que Chile necesita más justicia, pero, expropiar las operaciones mineras es precisamente hundir esa posibilidad, los minerales ya son propiedad del Estado, las concesiones son solo una forma de financiar la explotación. Agregó que se puede cambiar la forma de realizar las concesiones, pero el Estado chileno no ha tenido los recursos para explotar la minería, ya que si lo hiciera dejaría de cubrir salud, educación, y otras. Recordó que el 90% de la minería queda en Chile para impuestos, sueldos, compras y demás recursos, por lo que no es de justicia quitar, confiscar o robar ningún bien a las personas, a menos que haya una necesidad fundamental de bien común.

Agregó, que las indemnizaciones ya estaban fijadas en los tratados de derechos humanos que hablan de una indemnización justa. Por último, aludió a las cifras de COCHILCO diciendo que son claras en decir que las mineras privadas aportan más recursos al Fisco que la minería estatal, cuando se considera no solo los impuestos sino también el monto que el Estado chileno invierte en CODELCO, por lo que votará en contra porque es una norma que no tiene ningún sentido común.

- La convencional constituyente señora Olivares, señaló que tienen la disposición para modificar la normativa, y mencionó que es posible compatibilizar la demanda de renacionalización y soberanía de los bienes con el movimiento ecologista y ambientalista, el Fisco es el que más recibe aporte al desarrollo de los pueblos por parte de la minería nacional a través CODELCO, indicó. Resulta una falacia decir que los pueblos reciben una retribución económica a través de la minería privada transnacional, aseveró. Precisó asimismo que la norma propuesta no integra a los pequeños mineros y pirquineros porque esta norma tiene que ver con la gran minería.

Sostuvo por último, que ellos sí estaban de acuerdo con que el Estado fomente la pequeña minería a través de contratos específicos de operaciones para que sigan funcionando, ya que valora esa actividad ancestral.

- El convencional constituyente señor Salinas, señaló que la minería ha estado en manos de las corporaciones internacionales y que el poder se ha infiltrado en la política y en las leyes. Indicó de lo que se trata más que de un recurso económico, es de las estructuras de poder que queremos instalar en el país. A continuación, comentó que la norma tiene un déficit de todo lo que se quiere reparar respecto del daño que se ha hecho en la minería y de cómo podemos evitar que el Estado cometa los mismos errores que las corporaciones. Y anunció que aprobará la norma con las respectivas indicaciones.

- La convencional constituyente señora San Juan, adhirió a lo dicho por la convencional Zárate, y manifestó la importancia de la diversificación del cambio de la matriz productiva del país, ya que actualmente la minería es una actividad de primera clase, que no es sustentable, que desplaza a otras actividades productivas de la vida, territorios y ecosistemas. Agregó que, desde el punto de vista de la destrucción ambiental no hay diferencia entre quien administra y el extractivismo, ejemplo de ello son Pascua Lama y Codelco. Señaló, además, que la nacionalización no garantiza el fin de la dependencia monoproduktiva. Es más, reemplaza el

discurso neoliberal del crecimiento y el trabajo con una manipulación más peligrosa, que es la de financiar los derechos sociales mediante el extractivismo con lo cual está en desacuerdo, ya que se deben buscar otras soluciones.

**Iniciativa Convencional Constituyente que resguarda la soberanía, en materia de tratados de libre comercio y otras materias, boletín N° 332-5.**

Esta iniciativa convencional, ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Dayana Gonzalez, Constanza San Juan, Gloria Alvarado, Isabel Godoy, Camila Zárate, Alejandra Pérez, Elsa Labraña, Cesar Uribe, Cristóbal Andrade, Carolina Vilches, María Magdalena Rivera, Francisco Caamaño, Manuela Royo, Alondra Carrillo, Fernando Salinas, Natividad Llanquileo, Hugo Gutiérrez y María Elisa Quinteros.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“A.- Principio rector de las Relaciones Internacionales y la soberanía de los pueblos.

Artículo a. Las Relaciones Internacionales deben estar basadas en el principio de cooperación entre los pueblos, respetando la autonomía y soberanía de los pueblos Estados y asegurando relaciones de igualdad y no agresión entre países y naciones.

Artículo b. Los tratados internacionales de derechos humanos tienen supremacía jurídica respecto de otros tratados y preminencia respecto de la legislación subconstitucional, y valor equivalente a los derechos establecidos por la Constitución. El Estado de Chile es garante de la implementación adecuada de los compromisos internacionales de derechos humanos y aquéllos que respeten los derechos de los pueblos, tales como el Convenio 169,1 a Declaración de los Derechos de los Campesinos de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Artículo c. Los tratados internacionales de libre comercio y similares que limiten, restrinjan o coarten la soberanía de los pueblos en aspectos tales como políticas alimentarias, de salud, ambiente, educación; políticas sociales; bienes comunes naturales, derechos humanos y de los pueblos indígenas; derechos sociales y laborales; actividad económica estatal, capacidad legislativa y reguladora; y la defensa nacional, son inconstitucionales.

Los tratados internacionales que no se refieran a temas de Derechos Humanos no podrán bajo ninguna circunstancia limitar la soberanía del Estado chileno.

B.- Tratados Internacionales y la Participación Ciudadana

Artículo a. Se deberá realizar un plebiscito para definir la ratificación de un tratado internacional cuando los/las ciudadanos presenten una iniciativa plebiscitaria, cumpliendo los requisitos establecido por la ley para la iniciativa popular plebiscitaria. La normativa referida a las materias que comprenden los mecanismos de iniciativa popular, no podrá excluir de éstas, los tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión.

Artículo b. Durante todo el proceso de negociación de tratados internacionales de tipo económico, de libre comercio, inversión, energía y otros afines, el ejecutivo deberá informar sobre los contenidos

y alcances de esas iniciativas al Congreso y la ciudadanía; deberá garantizar la realización de estudios interdisciplinarios previos participativos, independientes sobre los impactos de estos tratados y asimismo deberá establecer mecanismos de información y consulta a la ciudadanía y organizaciones sociales y populares.

#### C.- Inversión y Solución de Controversias.

Artículo a. Salvo en los casos de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, el Estado no podrá bajo ninguna circunstancia, y en forma independiente de las partes involucradas, ser parte de tratados internacionales que establezcan procedimientos judiciales o arbitrales tales como los establecidos en tratados internacionales sobre inversiones y acuerdos comerciales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, por una parte, y Estados e institucionalidad dependiente del Estado de otra parte.

Artículo b. Se prohíbe que los inversores, personas naturales nacionales o extranjeras, y personas jurídicas nacionales o extranjeras, que inviertan o realicen actividades económicas en el territorio nacional, acuerden y/o establezcan en instrumentos jurídicos unilaterales o bilaterales, públicos o privados, de carácter nacional o internacional, recurrir a instancias judiciales o arbitrales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre inversionistas, inversionistas y el Estado, tanto el Estado central como los gobiernos regionales e inversionistas y organismos públicos. Esta prohibición se establece independientemente del domicilio fijado o determinado por el inversor, sea este una persona natural o persona jurídica e independiente del domicilio o proveniencia de los capitales.

Artículo c. Los tribunales nacionales son los únicos con jurisdicción sobre conflictos entre inversionistas y el Estado de Chile.

Los tribunales ordinarios de justicia tendrán competencia exclusiva para resolver, de acuerdo con la Constitución, las leyes vigentes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, cualquier controversia relacionada con una supuesta violación de tratados internacionales sobre inversiones o acuerdos comerciales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, entre el Estado y personas naturales o jurídicas extranjeras que inviertan o realicen actividades económicas en territorio chileno. Salvo los casos permitidos por la Constitución, el Estado no asegurará derechos materiales o procesales de acuerdo con el Derecho Internacional, que resulten en desigualdad ante la ley o en una desigual protección de la ley en el ejercicio de derechos.

Artículo d. La prohibición que establece este artículo se extiende a procedimientos arbitrales internacionales para la solución de controversias establecidos en contratos internacionales para el desarrollo u operación de proyectos de infraestructura, la exploración o explotación de recursos y otros que defina la ley.

#### Artículos Transitorios.

1.- Tras la entrada en vigencia de la constitución, el Estado encomendará la realización en el plazo de tres años, de auditorías independientes de los órganos del Estado, interdisciplinarias y que contemplen mecanismos de consulta y participación ciudadana de todos los tratados de libre comercio e inversión ratificados y vigentes, en lo referente a la concordancia con la institucionalidad, derechos y soberanía establecidas en la nueva constitución. Se deberá considerar además en las

auditorias los impactos económicos, sociales y territoriales. El Estado deberá financiar esta auditoría.

2.- En el plazo de tres años desde la fecha de promulgación de la Constitución, el Estado propondrá enmendar, o denunciará, o se retirará de los tratados internacionales anteriores a la Constitución que contradigan estos artículos.

3.- Una vez promulgada la constitución, se iniciará el procedimiento de denuncia y retiro a través del cual Chile se retirará del CIADI y denunciará aquellos tratados internacionales y acuerdos de libre inversión cuya fecha de expiración ya esté cumplida”.”

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional constituyente, se procedió con el proceso de deliberación.

- El convencional constituyente señor Núñez, comentó sus vivencias personales en el campo, y señaló que no le gustaría que ningún niño en el futuro sufra las consecuencias perjudiciales para su salud por haberse expuesto físicamente a pesticidas. Consideró que la norma era importante en cuanto a la limitación del uso de los mismos, y la protección de la semilla ancestral.

- La convencional constituyente señora Gallardo, señaló la importancia de los tratados, y de que las relaciones internacionales deben estar basadas en la transparencia. Indicó, que hay problemáticas en cuanto a los tratados internacionales y su rango, y por ello citó jurisprudencia del Tribunal Constitucional que alude al Estatuto de Roma y a autores como Silva Bascuñan. Este autor, señaló, sostiene que la jerarquía normativa de los tratados es inferior que la de la carta fundamental; en tal sentido, indicó que es necesario seguir la tradición positivista y fijar al menos legalmente el rango que tienen los tratados internacionales dentro de esta normativa. En el caso de los tratados de libre comercio, este será rango legal, y los tratados de derechos humanos serán rango supraconstitucional. Finalmente, manifestó su acuerdo con la norma, e indicó que no se puede depender de la jurisprudencia para zanjar estos temas.

- El convencional constituyente señor Álvarez, manifestó su desacuerdo con la norma, citando el artículo 135 de la Constitución del año 1980 en el sentido que el texto de la nueva Constitución que se somete a plebiscito, debe respetar los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Junto a ello, reconoció la labor de los últimos treinta años de los distintos presidentes que hicieron esfuerzos gigantes en una estrategia de apertura de los mercados internacionales. Hay que recordar que Chile tiene inversiones en cerca de sesenta países, y que se ha creado un sistema para erigir a Chile como uno de los países más abiertos al mundo, lo que en su opinión ha traído una enorme cantidad de recursos, permitiendo, mediante impuestos, atender una cantidad de necesidades sociales que ha tenido Chile durante años.

Por otro lado, cree que es equivocado salirse de sistemas internacionales de resolución de conflictos. El derecho internacional público en materia de tratados busca ponernos de acuerdo en mecanismos que nos den garantías, donde todos ceden una parte de su soberanía, porque están dispuestos, como Estados a que haya terceros que definan una controversia entre ellos.

- El convencional constituyente señor Toloza, manifestó su opinión en contra de la norma, concordando con lo señalado por el convencional constituyente señor Álvarez,

basado en el artículo 135 inciso final de la Constitución actual, y agregó que el comercio exterior equivale a un 60% del PIB nacional según cifras oficiales del año 2020, lo cual ha sido gracias a los tratados de libre comercio.

Indicó, que tenemos libre comercio con Estados Unidos, China, la Unión Europea, la Asociación Europea de libre comercio, India, Japón, Corea del Sur, Indonesia, Mercosur, la Alianza del Pacífico y Centro América. Estos convenios internacionales son un ecosistema dentro de la economía del país, y va en contra de los límites materiales de la Constitución. Concluyó que salirse de los tratados de libre comercio es perjudicial para el país. Finalizó señalando que, actualmente, a raíz de estos tratados se generan más de un millón doscientos mil empleos en favor de personas que trabajan en empresas exportadoras.

- El convencional constituyente señor Fontaine señaló que, pensando en los chilenos, no se sumará a una norma que viene a encarecer más las importaciones como los autos, los celulares, entre otros. No están llamados a perjudicar, sino a beneficiar al país. Cree que aislar a Chile es condenarlo a la pobreza.

- El convencional constituyente señor Salinas, dijo que temas tan importantes tienen que evaluarse en todas las dimensiones, y no solo la monetaria.

Señaló, que el sistema económico neoclásico no ha sabido incorporar los costos y externalidades que tienen que ver con los problemas ambientales ecológicos, y a veces se habla de las ventajas comparativas para exportar cobre o salmones, pero también existen desventajas, porque como no incorporan los pasivos ambientales y los problemas sociales que provocan. Hacer análisis en torno a cifras es hacer un análisis limitado, pues ellos no toman en cuenta la calidad de vida de las personas, la soberanía, y otros factores que también importan al ser humano.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, agradeció la norma, y recordó su infancia respecto del cultivo de trigo. Señaló que la iniciativa tiene un espíritu que propende a que no exista una norma como el TPP11, a lo cual agregó que ya se aprobó una norma sobre soberanía alimentaria. También hay otras que armonizan el desarrollo del país con sostenibilidad y sustentabilidad, por lo que se está trabajando y poniendo límites a los tratados que atentan contra el beneficio de Chile, contra la soberanía alimentaria, y que no favorecen soluciones a los problemas ambientales y sociales. Finalmente, manifestó que se va a abstener, pues tiene duda respecto de si este tema es constitucional, pero como fue iniciativa popular de norma y alcanzó las 15 mil firmas, estimó que sí.

## **Sesión N° 39 miércoles 2 de febrero de 2022**

### **Iniciativa convencional constituyente que promueve el desarrollo rural y actividades propias de la ruralidad, Boletín N° 364–5.**

Dicha propuesta convencional ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Harry Jürgensen, Felipe Mena, Roberto Mena, Rodrigo Álvarez,

Jorge Arancibia, Pollyana Rivera, Luis Mayol, Ricardo Neumann, Geoconda Navarrete, Katerine Montealegre, Martín Arrau, Margarita Letelier, Ruth Hurtado y Cecilia Ubilla.

Su articulado propuesto es:

"Artículo XX: El Estado de Chile deberá promover y velar por el desarrollo rural dinámico, con énfasis en la sostenibilidad alimentaria y el desenvolvimiento integral de las actividades económicas, sociales y culturales de la ruralidad, proporcionando los medios para el crecimiento de la innovación, la integración y la equidad, con especial consideración a las características distintivas de los diferentes territorios del país". Posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el siguiente debate de deliberación entre los convencionales:

- El convencional constituyente señor Vega, afirmó que, si bien la norma puede ser perfectible por medio de indicaciones, el poder darle un reconocimiento al sector campesino, para así terminar con algunas asimetrías en materia de vivienda o de acceso a agua potable, puede ser un primer paso, por lo que votará a favor de la norma, y con ello llamó a los demás convencionales a hacer lo mismo.

- La convencional constituyente señora Alvarado, coincidió con el diagnóstico sobre la importancia de la ruralidad en la Constitución. A su vez, mencionó las características particulares de los distintos territorios del país, sin embargo, expresión que la propuesta tiene un enfoque errado de lo rural, dado que mantiene el sesgo productivo al establecer conceptos como "sostenibilidad alimentaria" "crecimiento de la innovación, integración y equidad" y no lo relaciona con la soberanía alimentaria y las garantías que tiene que tener ello. Además, no contempla las distintas ruralidades como las indígenas, las costeras, las agrícolas andinas o insulares aisladas, y falla en no reconocer el rol de sus habitantes pues no se consagra la participación.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, señaló la importancia de visibilizar la ruralidad, e indicó que ésta puede ser particular y plural al mismo tiempo, pero todas tienen problemas de conectividad, de acceso, y todos quieren mejorar su vida. Señaló que la norma es perfectible y que se pueden introducir indicaciones, pero no se puede excluir al mundo rural, y no ve a la innovación como un problema; esta es importante en la agricultura en un contexto de crisis climática como el que vivimos, y que al final tiene como objetivo una agricultura sustentable y sostenible para las generaciones futuras.

- El convencional constituyente señor Fontaine, por su parte, manifestó la importancia de la norma, porque Chile es un conjunto de chilenos que tienen actividades, vidas, experiencias y necesidades distintas, y la ruralidad representa a una parte querida e importante de los chilenos, por lo que consideró importante que se consagre en la Constitución.

- La convencional constituyente señora Zárate, señaló que la norma es ambigua cuando se refiere al desarrollo rural dinámico, sostenibilidad alimentaria, promoción de actividades culturales y crecimiento de la innovación, todos son conceptos clave que se pueden definir mejor, porque de lo contrario podrían llevar a situaciones indeseadas. Además, indicó que una cosa es consagrar el mundo rural y otra es resolver los problemas del mundo rural. En el

segundo caso, hay distintas actorías y sujetos, donde no se puede encasillar a la agricultura familiar campesina, a los pequeños agricultores, junto a los grandes agricultores, que son los que devastan el territorio e impiden que haya agua para la subsistencia de los programas de agua potable rural (APR), y para la agricultura familiar campesina. Agregó, que éstos son los problemas reales de la ruralidad de los cuales la norma no se hace cargo.

- La convencional constituyente señora Gallardo, comentó que le parece muy generalista la iniciativa, ya que habla de innovación pero no de las necesidades de las personas que habitan la ruralidad, como las temporeras o la de los pequeños agricultores. A su parecer, está mal redactada, ya que no trata la ruralidad real, no señala cómo afectará la propiedad, y tampoco habla de la división político-administrativa del país, ni acerca de qué organismos estarían a cargo del desarrollo. Por lo anterior, indicó que la rechazará.

- El convencional constituyente señor Nuñez, señaló que la ruralidad en su dimensión más intrínseca tiene muchas diferencias, y la norma no se hace cargo de esas diferencias y tiende a homogeneizar todo. Los agricultores, son los que generan los alimentos para todo Chile, y en su opinión ni el litio ni el cobre son el sustento del país, aseveró. El alimento de Chile viene de la ruralidad, y reconocer eso es avanzar en soberanía alimentaria. Por último, sostuvo que si por treinta pesos hubo un estallido social deberían imaginar lo que pasará cuando no haya alimentos por la escasez del agua, y cuando eso pase los últimos en morir de hambre serán los agricultores. Sentenció que rechazará la propuesta.

- El convencional constituyente señor Abarca comentó que cuando se delibera hay que tener perspectiva de buscar las mejores ideas para poder consagrar un óptimo. Y, aunque le pareció que había elementos rescatables de la norma y que podrían ayudar a definir de mejor manera lo que queremos para la ruralidad -entendiendo que esta debe ser potenciada, resguardada y respetada- tiene aún algunas imperfecciones que deben ser subsanadas. Apoyar la propuesta que está en las manos, significa iniciar ese camino y complementarlo con las demás ideas futuras que darán una visión y realidad distinta a lo que hoy vemos como ruralidad.

- La convencional constituyente señora Godoy, aclaró que el término sostenibilidad se contrapone con lo que quieren los pueblos originarios respecto de la ruralidad, que luchan por el agua, porque quieren rescatar la soberanía alimentaria y no que se instale la agroindustria. En el norte del país los pocos terrenos cultivables, que involucran a una economía rural campesina se fueron desplazando por la instalación de las industrias, y se fueron cambiando los usos del suelo, esa forma de ver lo rural va en contra de lo que quieren. Y precisó que no se oponen a que la gente tenga acceso al agua o a otras tecnologías, sino que están protegiendo el territorio de que se instale la agroindustria y que sigan dejando pobreza a los más pobres.

- El convencional constituyente señor Salinas indicó que el tema central es que la norma estaba incompleta respecto a la forma de la ruralidad deseada, porque estimó que hay conceptos contradictorios. Además, agregó que la ruralidad está restringida a una pequeña parte porque la agroindustria lo ha ocupado todo, y junto a ello el problema de los ciclos naturales del fósforo que van debilitando cada vez más el agua. Por ello, señaló que es imposible que se proteja a la ruralidad sin hacer un cambio, con un nuevo ordenamiento respecto de cómo se

va a enfocar la agricultura, porque la ruralidad no es independiente. Finalmente, indicó que es insuficiente la norma, y le pareció que no abordaba la ruralidad bien.

- La convencional constituyente señora Alvarado, complementó su intervención aludiendo a que viene de la ruralidad, en la se vive la inequidad en el uso del agua por la mala e inexistente planificación de los territorios. Le pareció gravísimo que la norma hablara primero desde lo productivo y el crecimiento, aspectos que, si se quiere proteger a la naturaleza, van en sentido contrario.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, opinó que la norma marca un principio en el apoyo a la parte rural, necesitan apoyar el mundo rural. Recordó que la Constitución es un libro completo, que no hay que mirar la norma aisladamente, se aprobaran normas que evitan lo que ésta no está protegiendo, la norma solo busca apoyar el mundo campesino, mundo que necesita tecnología, energía, para su mejora de vida. Y agregó que los usuarios de INDAP bordean los 55 años, que el campo se está envejeciendo, y necesitan mejorar la vida de las personas en la ruralidad. Si no lo hacen es desconocer el contexto de las personas en todo Chile.

**Iniciativa Convencional Constituyente que exige al Estado velar por la seguridad alimentaria y satisfacción de las necesidades alimenticias para el consumo humano, Boletín N° 365 – 5.**

Esta iniciativa, fue presentada por las y los convencionales constituyentes Harry Jürgensen, Luis Mayol, Roberto Vega, Pollyana Rivera, Jorge Arancibia, Eduardo Cretton, Álvaro Jofré, Ruth Hurtado, Bernardo Fontaine, Martín Arrau, Margarita Letelier, Felipe Mena y Cecilia Ubilla.

El articulado que propone es el siguiente:

“Artículo XX: Constituye obligación esencial del Estado promover la producción sustentable, importación, procesamiento, transporte y venta de alimentos destinados al consumo humano, con la finalidad de proveer adecuadamente a sus habitantes de alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer las necesidades y preferencias alimenticias de los mismos”.”

Posterior a la presentación de la iniciativa constituyente, se procedió con el siguiente debate de deliberación entre los convencionales:

- El convencional constituyente señor Toloza señaló que la soberanía y la seguridad alimentaria van de la mano, no existe una sin la otra. Argumentó que la población ha ido en aumento, por lo que se necesita alimento y esa cobertura no la entrega necesariamente la soberanía alimentaria. Agregó, que existen cuatro constituciones en el mundo que contemplan el derecho al alimento, estas son Bolivia, Ecuador, Sudáfrica, y Nepal, en ellas no se contempló la seguridad o soberanía alimentaria.

Además, expresó la necesidad de que la Constitución consagre el derecho al alimento más allá si ésta es soberanía o seguridad. Y sostuvo que distintos autores sugieren que ambos conceptos deben estar establecidos para darle seguridad a la población de que tendrá acceso a los alimentos. A su parecer, sí se puede promover la soberanía alimentaria desde el punto de vista de normas en términos similares a Ecuador, en que el Estado promueva por medio de las políticas públicas.

- El convencional constituyente señor Vega, comentó que la seguridad alimentaria y soberanía no son conceptos contrapuestos que no puedan ser complementados dentro de la misma norma. Dio datos sobre la disminución de la capacidad de producción de alimentos. Lo que hace la propuesta es establecer una política constante y estable en la cual se pueda asegurar la producción, quizás por medio de subsidios, pero esa herramienta debe ser de rango constitucional. Recordó que lo que se realice será para el futuro gobierno que tendrá que implementar políticas para poder alimentar a la población. Concluyó que, si no logramos tener seguridad y soberanía, para que la gente pueda comer con calidad y garantizando el acceso a los alimentos, lo pasaremos mal como país y ese compromiso es el que se debe tener como Convención, concluyó.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, comentó que en los supermercados había cosas que antes no existían producto de la migración, lo que ha hecho más nutritivo al país, entendiendo que estos alimentos no se producen en Chile. Señaló que debería haber importación de esos alimentos que no se producen y que han nutrido de mejor forma las mesas de Chile. Indicó que aprobará esta norma en general, para luego proseguir con las respectivas indicaciones, ya que entiende que debe ser un derecho humano el acceso a los alimentos.

- El convencional constituyente señor Salinas, esgrimió que la seguridad alimentaria no es un tópico aislado, y que se deben considerar los ciclos naturales, tal es el caso del nitrógeno. Este es el segundo límite planetario que ya se superó, y la razón es el uso de fertilizantes en base a nitratos. Hay una dependencia de los agroquímicos, de modo que estamos destruyendo la posibilidad de que la naturaleza se pueda recuperar y dé los alimentos sin estos.

Con respecto a la iniciativa señaló que quiere seguridad alimentaria, pero no está enfocada en cómo conseguirla, y parte de la solución es la soberanía porque cuando hay soberanía significa volver a tener todos los alimentos que podamos desde nuestra tierra.

- La convencional constituyente señora Gallardo indicó que la norma debe ir ligada al derecho humano al agua, pero esta no lo menciona, ve a la seguridad como un ente solitario. Agregó que desde una perspectiva jurisprudencial interamericana también debe ir ligado al derecho indígena.

En la misma línea, indicó que es una norma que no seguía ejecuciones efectivas, que es muy general, y que le falta incorporar el cómo se van a producir alimentos en Chile, ya que éstos se encarecen cada vez más. Exportamos alimentos, pero no los producimos, y reiteró la idea que no se hablaba de la interrelación de seguridad, soberanía alimentaria y el derecho humano al agua.

## Sesión N° 40 del jueves 3 de febrero de 2022

### **Iniciativa Convencional Constituyente, Boletín N° 388 – 5, que "ESTABLECE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LOS PUEBLOS".**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Tirado, Celedón, Barraza, González, Catrileo, Fernández, Aguilera, Galleguillos, Jiménez y Mamani.

Su articulado propuesto es el siguiente:

"Derecho a la Alimentación Adecuada y a la Soberanía Alimentaria de los pueblos".

Artículo XX: Todas las personas tienen el derecho a la alimentación adecuada, suficiente y nutritiva, y a la soberanía alimentaria de sus pueblos, que cubra sus necesidades biológicas, sociales y culturales, en condiciones de dignidad, sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, los recursos socioambientales y territoriales, promoviendo el uso de los recursos naturales alimenticios sostenibles del territorio nacional.

El Estado vela por el respeto y la protección del derecho a la alimentación adecuada y saludable, la soberanía alimentaria, la seguridad alimentaria y nutricional, promoviendo sistemas y políticas alimentarias sostenibles y entornos alimentarios saludables, realizando, resguardando, facilitando y haciendo efectivo los mecanismos para la acción constitucional de protección o tutela de este derecho.

El Estado reconoce el derecho a la Soberanía Alimentaria de los pueblos originarios y el valor de la relación ancestral entre los recursos ambientales y la cosmovisión de las comunidades indígenas, deberá establecer leyes, con enfoque de género, que permitan el reconocimiento de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, el resguardo, la conservación, la biodiversidad y la calidad de los recursos del mar y la tierra que sustentan la alimentación saludable y la cultura de los pueblos originarios, sean estos hidrobiológicos o agropecuarios.

El Estado reconoce el derecho de los pueblos originarios a la autodeterminación y participación en las cadenas de valor provenientes de recursos naturales autóctonos, sean estos hidrobiológicos o agropecuarios, por medio de la elaboración de leyes y políticas que promuevan la actuación y participación de dichos pueblos en las distintas etapas del proceso de agregación de valor.

El Estado vela y garantiza la disponibilidad y acceso continuo y permanente, físico y económico de los alimentos, elaborando políticas que permitan ejercer mecanismos de control y acceso a información pública sobre trazabilidad, composición y calidad nutricional de los alimentos".

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional constituyente, se procedió con la deliberación.

- Dio inicio, la convencional constituyente señora Godoy, quien señaló que aprobaría la norma, pero que seguidamente, y en la correspondiente etapa, formularía las respectivas indicaciones al caso como, por ejemplo, fortalecer las economías circulares de los pequeños productores de alimentos, sean de campo o mar, a los cuales cada día la agroindustria

acorrala más. En esa línea, señaló, le gustaría velar por la soberanía alimentaria más que por la sostenibilidad.

- El convencional constituyente señor Álvarez solicitó la votación separada de todos los incisos.

- El convencional constituyente señor Toloza opinó que se logran aunar dos criterios que son relevantes, sobre todo en cuanto a establecer el derecho al alimento que cree debiese estar dentro de la nueva Carta Constitucional. Sin perjuicio de algunas indicaciones que se podrían realizar, sostuvo que, en general, es una de las mejores normas que se han visto en materia de alimentos.

- El convencional constituyente señor Salinas, señaló que el tema de la alimentación es un aspecto relevante que va a ir tomando cada vez más importancia, cuando empecemos a tener problemas de agua, de agricultura a raíz del exceso de nitrógeno y fósforo que van a estar desequilibrando los ciclos naturales. Por lo tanto, indicó que el alimento debe ser un foco de preocupaciones. Sin embargo, tiene reparos en la forma en que se ha planteado la norma, pero que de igual forma se inclinará por votar a favor.

- El convencional constituyente señor Galleguillos, aclaró que fue patrocinante de la norma, pero la construcción de la misma fue exclusiva de los exponentes y sus equipos. Por otro lado, valoró que la propuesta busca ser sintética y es concordante con la propuesta de soberanía alimentaria que ya se aprobó.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda manifestó su aprobación a la totalidad de la propuesta, no obstante, es perfectible, y recalcó la importancia de la norma y relevancia para el trabajo campesino y de los pueblos originarios.

- La convencional constituyente señora Gallardo, hizo un llamado a aprobar la norma. Argumentó, que la alimentación está íntegramente relacionada con el derecho a la vida, y a la salud física y psíquica. Además, valoró el último artículo de la propuesta en torno al rol de las políticas estatales, ya que cree que se debe priorizar la producción local, fomentándola dentro de la agricultura chilena, lo cual garantizará más trabajo dentro de las áreas rurales, y evitaría políticas comerciales nocivas como el dumping. Además, contribuiría a la estabilidad de los precios agrícolas y favorecería la disponibilidad de los productos a nivel nacional en un mundo complejo y multipolar. Por lo anterior, indicó que la iniciativa tiene suficiente sustento social y económico para que salga tanto a nivel general como particular.

- La convencional constituyente señora Zárate, señaló que votará a favor de la norma. Sin embargo, manifestó su discrepancia en cuanto a las cadenas de valor, por su visión que tiene respecto del valor intrínseco de la naturaleza. Adicionalmente, comentó que indicará la supresión del término “seguridad alimentaria y nutricional”, debido a que se subsume al principio de soberanía alimentaria, que es el principio que están buscando desde los pueblos organizados.

- El convencional constituyente señor Fontaine señaló que el consumo per cápita de productos pesqueros en Chile es de 22 kilos por habitante, es el más alto de Sudamérica, de modo que ha habido una política creciente de consumo de productos pesqueros. Respecto de la norma, compartía varios de los incisos, no así el segundo, porque establece un recurso de protección y le pareció que eso no es una discusión norma a norma, sino que es una discusión más general que excede a la norma.

Respecto del último inciso, no logró aclarar qué es lo que están requiriendo. Manifestó que aprobaría una norma mucho más amplia en la información nutricional. Pero cuando aquella dice que debe garantizar la disponibilidad de acceso continuo, permanente, físico y económico se está hablando de una descripción demasiado vaga.

- La convencional constituyente señora San Juan, manifestó sumarse a todo lo dicho por la convencional Zárate. Le parece importante que esta norma tenga una apertura hacia, no solamente los pueblos originarios, sino que también trabajemos aquello para ampliar. Comentó que la norma habla de un cambio de visión respecto de la naturaleza que han dicho de forma persistente, y que es uno de los cambios más grandes que se quieren lograr. Respecto del inciso cuarto, consideró que es necesaria una conversación profunda para ir buscando salidas y entendimientos, para así lograr buenos acuerdos en ese sentido.

#### **Iniciativa convencional constituyente que “Crea el sistema de banca pública”, Boletín N° 398 – 5.**

Esta iniciativa convencional ha sido propuesta por las y los convencionales constituyentes Olivares, Vilches, Labraña, Rivera, Saldaña, Caamaño, Madriaga, Pérez, Royo y Hoppe.

El articulado propuesto es el siguiente:

##### **“Artículo xx.-**

La Banca Pública desarrollará las funciones de banca comercial y de banco para el fomento y fortalecimiento de diversos sectores productivos, sus funciones serán sustentar los requerimientos de financiamiento para proyectos públicos y nacionales de desarrollo del buen vivir, así como realizar las operaciones financieras de la Administración Pública del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, siempre en respeto de la Naturaleza y el Buen Vivir. Su composición, organización y demás atribuciones se determinarán bajo la Ley.

##### **Artículo xx.-**

La Banca Pública promoverá y financiará proyectos que fomenten la igualdad de género, la creación y el desarrollo de la propiedad social y estatal, mediante la creación de empresas públicas en diversos sectores productivos.

La Banca Pública tendrá como objetivo otorgar recursos para el desarrollo de emprendimientos, pymes, procesos de innovación, trabajo digno, economías comunitarias, cooperativas, generación de nuevas tecnologías e iniciativas de recuperación y regeneración de la Naturaleza, así como

también para la generación de industrias y proyectos que otorguen valor agregado a la producción nacional que estén en línea con la sustentabilidad ecosistémica de los territorios y sus comunidades. Para proyectos de desarrollo industrial o de carácter nacional, el acceso al financiamiento que otorgue el Estado mediante la Banca Pública, le hará parte de más del 52% de la propiedad de la empresa o industria. Se creará un sistema de créditos selectivos para el otorgamiento preferencial de líneas de financiamiento de acuerdo con los criterios descritos en el presente apartado. La Banca pública no podrá otorgar fondos de forma directa o indirecta que sean invertidos en proyectos o gasto público que no resguarden la integridad de los ecosistemas, los derechos de la naturaleza, ni proyectos o programas de naturaleza armamentística, además de otros establecidos en esta Constitución y la Ley.

#### Artículo xx.-

La Banca Pública podrá realizar cualquier otra operación o servicio financiero autorizados por la Ley o requeridos por la autoridad en el marco de sus competencias establecidas en esta Constitución.

#### Artículo xx.-

La Banca Pública se financiará mediante los actuales capitales con los que cuenta el Banco del Estado de Chile, del fomento al ahorro, de los nuevos instrumentos financieros estatales para el fomento productivo, del royalty a la minería en Chile y de los ingresos obtenidos de los bienes naturales nacionales y otros ingresos que determine la ley.

Los fondos de pensiones deberán ser depositados en la cuenta única fiscal de la Banca Pública, respetando cada fondo de ahorro individual, el cual seguirá siendo de propiedad de cada afiliado, de conformidad a las normas del sistema de seguridad social y las acciones de la Banca Pública. Asimismo, todas las reparticiones públicas depositarán sus ingresos en la cuenta única fiscal para mejorar la eficiencia financiera y acrecentar el patrimonio de la Banca Pública.

#### Disposiciones transitorias:

Artículo transitorio (número a determinar).

Deróguese todas las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, y de la Ley General de Bancos e Instituciones Financieras, así como cualquiera otra normativa que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Nueva Constitución.

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional, se procedió con la deliberación de la misma entre las y los convencionales”.”

- Primeramente, intervino la convencional constituyente señora Sepúlveda. Ejemplificó el tema, comentando que cuando se quiere que un árbol de más frutos, éste se poda, no se arranca de raíz. Agregó que, respecto de las energías renovables, fue gracias a un programa gubernamental que fue posible rebajar el costo de los paneles solares fotovoltaicos por la gran inversión que hizo el Ministerio de Energía.

Por último, solicitó votación separada del artículo cuarto y primero transitorio.

- El convencional constituyente señor Vega, opinó que la propuesta en sí a pesar de contener una buena idea, es deficiente en varios temas. Le preocupaba que no se

mencionara cuál será el futuro de los trabajadores del Banco del Estado. Ellos, son 9.400 familias solo en un sindicato, y el proyecto tampoco contempla si serán indemnizados ni el monto de aquello. Por ello, también solicitó votación separada del último inciso transitorio.

- El convencional constituyente señor Fontaine, señaló que tener fomento productivo por la vía de financiamiento, es algo que muchos países hacen y se puede replicar, pero eso es materia de ley, puntualizó. Le pareció más pertinente una modificación de la ley de Banco del Estado y demás agencias, que una norma constitucional, ya que en ella no está definido quién financia, a quién se le presta, qué pasa con las pérdidas ¿las asumirá el Estado? Es decir, todos los chilenos debemos pagar el costo de los malos negocios que financie este Banco del Desarrollo, y finalmente le parece una excelente discusión para una futura ley del Banco del Estado y de la Corporación de Fomento de la Producción.

- Por su parte, el convencional constituyente señor Álvarez propuso terminar la deliberación en ese momento, pero continuar con la votación el día viernes siguiente, en vista que otros convencionales se habían retirado de la sala y algunos ya tenían compromisos asumidos.

- La convencional constituyente señora Gallardo, se opuso a la solicitud del convencional Álvarez. Y a continuación manifestó que le parecía razonable unificar en una sola institución al Banco Estado, SERCOTEC y la CORFO, dentro de otras razones, porque contribuyen a acelerar el desarrollo económico y social del país, producen un crecimiento sostenible, contribuyen a una reducción de la pobreza, de la desigualdad y de la equidad de género.

Asimismo, sostuvo que encontraba débil la propuesta a pesar que se podía mejorar. Y comentó que se podían financiar a través de este Banco del Desarrollo, pymes, pequeñas y medianas empresas, proyectos de inversión, pero no políticas públicas, tampoco proyectos de especulación financiera.

- El convencional constituyente señor Salinas, señaló que la norma apunta a un problema general en Chile, el cual es que no existe un Banco de Fomento del Desarrollo, lo que sí existe son programas individuales en los que hay indeterminación del beneficiario de ese crédito, entonces se encuentran a las grandes empresas obteniendo subsidios que deberían ir a las pequeñas. Por último, agregó que no estaba bien definido el rol del Banco Público, si éste era el del buen vivir o bien desarrollista.

- El convencional constituyente señor Abarca comentó que la banca privada tiene como objetivos rentabilizar, generar créditos y obtener ganancias. La banca pública, por el contrario, tiene un objetivo distinto, generar instancias para quienes no pueden acceder en otras condiciones a la banca. Opinó que la iniciativa busca generar ese apoyo para la economía de la pequeña y mediana empresa, lo que le pareció positivo.

- La convencional constituyente señora Castillo, indicó que rechazaría la norma, ya que, a su parecer, el Banco del Estado tiene cosas que mejorar. Por ejemplo, los \$300 pesos que se cobran, especialmente a las personas de más bajos recursos. Sin embargo, señaló que la iniciativa mezcla conceptualmente un Banco del Desarrollo con uno comercial, y cree que

una entidad como ésta no debiese tener giro comercial ni menos reemplazar el Banco del Estado. Le pareció bien que el Estado se adjudique parte de la propiedad, pero por qué definir un porcentaje, si va a depender de cuánto preste, por lo que consideró que es un giro muy riesgoso poner parte de plata de las pensiones, por el riesgo de quiebra.

### **Sesión N° 43 del martes 8 de febrero de 2022**

#### **Iniciativa convencional constituyente que reconoce a la semilla como patrimonio cultural vivo e incorpora la figura del Defensor de la Naturaleza, Boletín N° 439-5.**

Dicha iniciativa, ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Labraña, Pérez, Andrade, Garín, Chinga, Vilches, Arellano, Grandón, Woldarsky, Gallardo, Madriaga, Vergara, González, Caamaño y Royo.

El articulado propuesto por la iniciativa es el siguiente:

##### **“Artículo 1:**

El Estado de Chile reconoce la Semilla libre de intervención como patrimonio de la humanidad y patrimonio cultural vivo. Perteneciente a los pueblos, campesinos y personas naturales rurales y urbanas que las utilicen con cualquier finalidad no relacionada con intervenciones y privatizaciones o patentaciones.

La presente Constitución y las leyes entenderán “semilla” como todo sistema que permita la renovación y reproducción de la vida vegetal, en cualquiera de sus formas y manifestaciones.

##### **Artículo 2:**

Es deber del Estado reconocer, asegurar y proteger las prácticas y saberes asociados al cultivo tradicional de semillas, incluyendo las técnicas de cultivo en todas sus fases, uso de tierras y aguas, cuidados relacionados a guarderías y curadurías e intercambios.

Son formas de cultivo tradicional de semillas todas aquellas que contemplan la aplicación de técnicas tradicionales, antiguas, en todas sus formas, incluyendo las técnicas de agricultura urbana. Es deber del Estado además establecer políticas concretas y efectivas para proteger las semillas establecidas en los términos del artículo 1, los territorios donde éstas se reproduzcan y las aguas necesarias para su desarrollo y evitar su alteración, hibridación industrial y en general cualquier peligro para su existencia y limpia reproducción.

##### **Artículo 3:**

Las sustancias utilizadas para el cultivo industrial de semillas como agroquímicos, abonos, repelentes, fungicidas, plaguicidas y herbicidas de carácter sintética serán regulados por ley. Dicha ley deberá siempre ajustarse a los estándares máximos de protección de la salud humana y no humana además de los ecosistemas que rodean al espacio donde se apliquen, para poder otorgar aprobación para su aplicación en Chile.

Se establecerá un mínimo de al menos doce kilómetros de distancia entre un cultivo que utilice sustancias químicas sintéticas y una población humana o un cultivo de semillas limpias.

##### **Artículo 4:**

La semilla establecida en los términos del artículo 1 sólo podrán ser comercializadas en los términos que señala una ley especial. Esta ley establecerá criterios preferentes para los productores de pequeña y mediana escala que utilicen técnicas tradicionales y con tratamiento agroecológico limpias de sustancias sintéticas y penalizará toda modificación molecular de sus estructuras genéticas e hibridación que las dejen estériles o causen modificaciones que alteren su fisonomía o calidad nutricional.

Las políticas públicas relacionadas con el fomento a los productores señalados en el inciso anterior deberán dirigirse a la asistencia técnica y de insumos, de adquisición de nuevas tecnologías y gestión de las aguas requeridas, siempre en armonía con los saberes tradicionales de las comunidades beneficiadas y con los equilibrios de los ecosistemas cercanos.

#### Artículo 5:

Respecto de los delitos contra la Naturaleza y sus ecosistemas, la ley penal tendrá especialmente en cuenta los principios del buen vivir, precautorio y biocéntricos a la hora de determinar los tipos penales relacionados con esta temática.

#### Artículo 6:

Se creará un organismo autónomo denominado Defensoría de la Tierra y sus Elementos como el ente fiscalizador del cumplimiento y funcionamiento de los artículos mencionados anteriormente.

Serán tareas de esta Defensoría, la investigación, denuncia, y seguimiento de condenas de delitos contra la Naturaleza y los ecosistemas.

Esta Defensoría estará a cargo de un gestor, llamado Activista, Defensor o Guardián (a) de la Semilla, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Será presentado por al menos veinte personas o 5 organizaciones territoriales domiciliadas en al menos cinco regiones, de reconocida trayectoria o antigüedad en el resguardo y defensa de las semillas.
- b) Ser persona natural, perteneciente o no a algún pueblo originario o agrupación campesina.
- c) Que haya demostrado un compromiso consistente y constante con el cumplimiento de uno o varios de los artículos antes descritos.
- d) Que tenga vinculación a uno o más territorios de forma sostenida en el tiempo, y a alguna de las prácticas de cuidado, guardado o curado de semillas.
- e) Que no tenga ningún vínculo, con grandes empresas transnacionales, relacionadas a la modificación o experimentación genética, relacionadas con agricultura o la industria farmacéutica, relacionadas con la industria alimentaria o cualquier vínculo con universidades y entidades que lucren u obtengan beneficios por la utilización o compraventa de semillas y/o cualquier forma en que se pueda reproducir la vida vegetal a gran escala.
- f) Que no esté relacionada a fundaciones que reciba u/o trabajen con empresas antes descritas.

#### Artículo 7:

El Estado reconoce y valora como intercambio de semillas y saberes, la práctica comunitaria de intercambiar semillas entre personas autoconvocadas, de manera libre y autónoma, sin que sea considerada una actividad comercial y/o ilegal. Estas prácticas quedan bajo protección especial y no podrán ser condicionadas, catastradas, limitadas, perseguidas ni prohibidas bajo ninguna circunstancia.

**Artículo 8:**

El Estado deberá asegurar en sus planes y programas educacionales contenidos directamente relacionados con el reconocimiento de semillas y la soberanía alimentaria. Una ley fijará los contenidos educacionales incluyendo estos temas.

**Artículo 9:**

El Estado reconoce a las y los guardadores, custodios, curadoras y curadores de semillas como patrimonio vivo y les asigna un lugar de observadores honorarios bajo la figura de la Defensoría de la Tierra y sus Elementos.

Se define como guardador o custodio de semillas a las personas naturales que de manera voluntaria protegen, reproducen, conservan, defienden y distribuyen las semillas definidas en los términos del artículo 1, ya sea de territorios, maritorio y/o mar.

Se define como curadoras y curadores de la semilla a aquellas personas naturales que practican de forma tradicional la selección, limpieza y almacenamiento de semillas con criterios que sean considerados pertinentes de acuerdo a la tradición traspasada.

Se reconoce a guardadoras, custodios, curadores y curadoras de semillas el derecho a vender en pequeñas cantidades razonables sus semillas siempre y cuando no sean semillas protegidas, casi extintas o de escasa existencia.

**Artículo 10:**

El Estado asegura la vida e integridad física y psíquica especialmente a las personas reconocidas bajo la figura de activista, defensores, guardadoras, custodios, curadores y curadoras de semillas y o elementos de la naturaleza. Esta protección se activará inmediatamente ante cualquier denuncia de hostigamiento, acoso, amenaza o persecución que las personas señaladas informen a la autoridad pública.

Las personas antes enumeradas tienen derecho a acceder a un sistema de protección preferente, integral y suficiente para velar por su integridad física, económica y emocional para ellos, sus hijos y familiares cercanos ya sean cónyuges o padres y hermanos.

Se concede acción popular para denunciar civil y penalmente toda infracción al deber del Estado de asegurar esta protección. El Estado será solidariamente responsable de todo daño o perjuicio que se cause a las personas ya señaladas.

**Normas transitorias**

**Artículo 1:** El Estado tipificará los delitos contra la Naturaleza, y especialmente el delito de Ecocidio, y sus penas, en un plazo de 1 año desde la instalación del nuevo poder legislativo.

**Artículo 2:** Se declara una suspensión de 1 año desde la entrada en vigencia de esta Constitución para la tramitación de cualquier proyecto de ley, acuerdo o tratado internacional relacionado con semillas”.”

Posterior a la presentación de la iniciativa convencional constituyente, se procedió con su deliberación.

- Comenzó la convencional constituyente señora Gallardo, señalando que esta norma, respecto a los bienes naturales comunes, semillas, viene a innovar y a la vez a ampliar la conceptualización de los bienes nacionales de uso público que consagra el Código Civil.

Se refirió a las ventajas económicas de las semillas no modificadas, pues la producción de estas puede abrir mercados impensados en el terreno de la producción de alimentos orgánicos. Un ejemplo de ello, es el mercado de consumo orgánico alemán el que es el mayor de Europa, o países como Francia, Alemania, Grecia o Austria, que han manifestado su abierto rechazo a los productos transgénicos expulsando a las corporaciones transnacionales que los producen. Dicho lo anterior, hizo un llamado a aprobar la iniciativa, para poder mejorarla mediante las respectivas indicaciones.

- El convencional constituyente señor Salinas, manifestó la importancia de poder rescatar las semillas, porque los cultivos transgénicos están llegando a un límite, alterando los ciclos de producción en la agricultura debido a los agroquímicos que se agregan a los monocultivos.

Por lo anterior, la recuperación de la semilla es fundamental, la semilla ancestral y campesina. Ese es el punto de partida para ir recuperando un poco la salud de la Madre Tierra, finalizó.

- El convencional constituyente señor Abarca comentó que no imaginaba ningún elemento de la naturaleza que no fuera el origen de algo como la semilla. Por ejemplo, todo lo que viene después de la semilla es naturaleza. Manifestó su intención de votar a favor de la norma porque estaba en la línea de la nueva sensibilidad que se debe tener para la nueva propuesta constitucional.

- Por su parte, el convencional constituyente señor Núñez, manifestó apoyar la norma, pero con las debidas indicaciones para su mejora. Y quiso hacer un llamado a los convencionales constituyentes de derecha, ya que esta norma hablaba de soberanía alimentaria y la libertad de emprendimiento, siendo un acto patriótico el proteger la semilla nacional. Junto con ello, solicitó votación separada de los artículos quinto, sexto y décimo, y los transitorios primero y segundo. Lo mismo fue solicitado por el convencional constituyente, señor Galleguillos.

- La convencional constituyente señora San Juan, comentó que todo lo que existe era gracias a la semilla. Es un elemento que debe ser mantenido, y que todos debieran tener la posibilidad de tenerlas en su naturaleza. Por otro lado, le pareció crucial consagrar una protección para los guardadores de semillas, ya que se ha vivido persecución en Chile por parte de ellos, pero por sobre una protección más amplia para las y los defensores de la naturaleza.

- La convencional constituyente señora Alvarado, señaló que esta norma recogía aspectos importantes como la semilla, elemento vivo y natural, reconoce la guarda de semillas y cuán importante es que la rescatemos, por un tema de salud, alimento, identidad de los pueblos y por el cuidado de la naturaleza.

- El convencional constituyente señor Toloza sostuvo que las semillas son fundamentales, sin embargo, había un tema relacionado con la necesidad que tiene la población

de alimentarse. Varias veces han expuesto cuento ha decrecido el suelo que existe en la actualidad, más de la mitad del suelo que había en el territorio ya no es susceptible de ser utilizado, por distintas situaciones. Por lo que claramente se deben resguardar las semillas ancestrales, pero junto con ello se necesita una seguridad en la alimentación, teniendo semillas que puedan producirse con menos agua, menos suelo, ser mucho más eficientes en ese sentido.

- El convencional constituyente señor Martin, celebró el espíritu de la norma, estaba plenamente de acuerdo con la protección de la semilla. No obstante, ello, extrañó en la norma el reino Fungi y cómo la flora depende de la Funga, considerando que hoy en día las personas se alimentan de los hongos comestibles.

A su vez, hizo una reflexión en general, respecto de que ninguna norma justifica doce artículos, hay mucha redundancia, tiene materias que son propias de ley y no de una Constitución, mientras que hay otros que son más atingentes al tema. Sugirió que los artículos 3ero y 4to fueran transitorios, y solicitó, además, la votación separada de los artículos 1ero, inciso segundo del artículo 4to, artículo 9no, inciso segundo del artículo 10mo.

- El convencional constituyente señor Fontaine, comentó que el tema de la protección a la semilla era importante, sin embargo, iba a rechazar la propuesta porque consideró que la norma obligaba a los chilenos a comprar alimentos más caros, ya que hoy en día hay libertad total para usar las semillas que cada cual quiera. Lo de condenar al país a usar un determinado tipo de semillas, cauteladas por un determinado grupo de personas elegidos y privilegiados que van a tener el monopolio de ellas, le pareció nefasto, porque condena a los chilenos a vivir peor.

### **Sesión N° 49 del lunes 28 de Febrero de 2022**

#### **- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU SANEAMIENTO”, Boletín N° 525 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Godoy, Antilef, Llanquileo, Caiguan, Bacian, Vargas, Chinga, Linconao, Woldarsky, Arellano, Vergara, Madriaga, Grandón, Pérez y Labraña.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo x1: El agua es un bien natural común y un componente básico para la vida, por lo cual es de uso público y un derecho Humano y social fundamental. Se entenderá que este derecho es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Toda persona tiene derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado, garantizar la seguridad hídrica a las futuras generaciones y tutelar el suministro y provisión del mismo, mediante una ley que establezca un sistema sanitario plurinacional estatal además de las indemnizaciones por falta de servicio.

Artículo x2: En virtud de este derecho, se priorizarán los usos del agua de la siguiente manera:

- Mantención de ciclos naturales y preservación de ecosistemas;
- Consumo humano y saneamiento;
- Usos ancestrales y tradicionales;
- Ganadería y agricultura local de pequeña escala;

Las personas individual y colectivamente consideradas podrán ocupar las acciones judiciales que esta Constitución establece para la protección y cumplimiento efectivo de este derecho.

El Estado garantizará la promoción de iniciativas locales, territoriales, regionales e indígenas que surjan en torno a esta materia, estableciendo vínculos entre las comunidades y las instituciones públicas.”

**- Iniciativa Convencional Constituyente “DE LOS DEBERES DEL ESTADO EN LA PROVISIÓN DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS SANITARIOS”, Boletín N° 978 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Vilches, Gómez, Labbé, Zárate, Nuñez, Olivares, Gallardo, Royo y Andrade.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX: De los deberes del Estado en la provisión del agua y demás servicios sanitarios.

Es deber del Estado garantizar el derecho humano al agua potable de calidad y al saneamiento, para las actuales y futuras generaciones. Este deber incluye la preservación, protección y cuidado de las fuentes de agua que sean utilizadas para el abastecimiento de la población, con el fin de no poner en riesgo la vida y salud de las personas. Toda planificación de política sanitaria, de infraestructura, tarifaria y todo otro aspecto relativo deberá ser construida con participación de las comunidades implicadas y trabajadores sanitarios.

Es responsabilidad del Estado otorgar servicios de producción y distribución de agua potable, como también servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas servidas a todas las viviendas e inmuebles conectados a la red. Dicha prestación se realizará directa y exclusivamente por organizaciones comunitarias de agua potable y saneamiento o bien por entidades públicas estatales, establecidas en conformidad a la ley.

Transitorio

Artículo primero.- Una Comisión especial interministerial y de coordinación de todos los servicios estatales pertinentes, que será liderada por el Ministerio de Obras Públicas, elaborará dentro de los 6 primeros meses contados desde la entrada en vigencia de esta Constitución, un Plan de Transición con el objetivo de lograr el control del Estado de al menos un porcentaje de 51 % de participación de toda sociedad o empresa concesionarias de servicios sanitarios en las que el Estado, directamente o indirectamente fuese participante minoritario o de aquellas en que no tenga participación alguna.

Dicho plan considerará las modificaciones legales pertinentes para materializar los objetivos del plan de Transición.”

**- Iniciativa convencional constituyente “SOBRE AGUA Y OTROS SERVICIOS SANITARIOS”, Boletín N° 1010 – 5.**

Dicha iniciativa es idéntica a la anterior, boletín N° 978-5.

**- Iniciativa Popular Constituyente sobre “ACCESO AL AGUA PARA TODA LA POBLACIÓN”, Boletín N° 66 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la organización La Libre y Sustentable República de Chile.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Las aguas son Bienes Nacionales de Uso Público. El Estado tiene el deber de garantizar a las personas el acceso al agua potable para el consumo humano y al saneamiento, fomentando el desarrollo de servicios públicos destinados a asegurar el acceso de toda la población. Los derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, otorgarán a sus titulares la propiedad sobre aquellos derechos. Correspondrá al legislador regular el otorgamiento, condiciones de ejercicio, limitaciones y extinción de los derechos de aprovechamiento, en conformidad al interés público o nacional y velando por un uso racional de los mismos.”

**- Iniciativa Convencional Constituyente “QUE ESTABLECE EL DOMINIO PÚBLICO DE LAS AGUAS”, Boletín N° 745 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Alvarez, Cruz, Castillo, Gómez, Hurtado, Muñoz, Laibe y Vargas.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X.-

El acceso al agua en cantidad y calidad suficientes para consumo humano y saneamiento es un derecho fundamental.

Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes de dominio público esenciales para la vida y el funcionamiento de los ecosistemas. El uso ambiental y social será prioritarios y garantizados a nivel nacional, el cual incluye el uso para la pequeña y mediana producción familiar campesina y usos ancestrales, considerando la seguridad y soberanía alimentaria.

Sin perjuicio de la institucionalidad que esta Constitución y las leyes definan para la gestión estatal de las aguas, ésta deberá tener como unidad mínima de gestión cada cuenca hidrográfica. Dicha gestión, a su vez, deberá realizarse de forma participativa e integrada y definir la prioridad de los demás usos locales y productivos una vez cubiertos los usos ambientales y sociales.

Es deber del Estado cuidar y preservar las aguas, asegurando para ello el manejo integrado de cuencas, la generación y disponibilidad pública de información y monitoreo de estas, así como propender a la reducción de la brecha entre los requerimientos y la disponibilidad de agua.

Toda concesión, permiso o título sobre las aguas será otorgada por la autoridad en su calidad de custodio, de manera temporal y en principio onerosa; y estarán sujetas a causales de caducidad y revocación, con obligaciones específicas de protección, uso racional y eficiente y otras limitaciones o restricciones justificadas en el interés público y el beneficio colectivo de las generaciones presentes y futuras.

Toda persona tendrá un derecho irrenunciable de exigir judicialmente el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.”

Propuesta de Artículo Transitorio:

“Al aprobarse esta Constitución, se extinguirá la propiedad sobre los derechos de aprovechamiento de agua. Una ley de transición hídrica regulará el procedimiento de transformación de estos derechos de aprovechamiento hacia concesiones temporales, onerosas, revisables cada 5 años en cuanto a los caudales autorizados a usar y sujetas a causales de extinción, caducidad y revocación, con obligaciones de protección, uso racional y eficiente del agua, y toda otra limitación o restricción justificada en el interés público y el beneficio colectivo de las generaciones presentes y futuras.

Será responsabilidad de la autoridad hídrica:

1) Confeccionar un diagnóstico y evaluación de la situación ecológica, social y jurídica de las cuencas incluyendo sus zonas costeras, Este diagnóstico, elaborado de manera participativa y de acceso público, será elaborado por etapas, priorizando aquellas cuencas con mayor estrés hídrico y/o con sobre otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas. Este diagnóstico y evaluación deberá incluir la caracterización y estado de la cuenca en términos de cantidad y calidad del agua y sus ecosistemas asociados, un plan de restauración ecológica en caso de ser necesario, la identificación de los actuales titulares de derechos de aprovechamiento de agua, los usuarios irregulares y sus obras de captación; así como la identificación de los usuarios actuales y potenciales del agua para consumo y saneamiento, el caudal ecológico actual y futuro; y la identificación de los pueblos originarios que tengan vínculo consuetudinario con el agua.

2) A partir de este diagnóstico y evaluación, la autoridad deberá presentar un informe que establezca, para un escenario actual y proyectado, los caudales necesarios para el equilibrio ecológico de cada cuenca, para consumo humano y saneamiento, y para usos tradicionales de los pueblos indígenas.

3) Según lo establecido en el informe, la autoridad procederá a reasignar las autorizaciones de uso de aguas, mediante la reducción del uso efectivo de los derechos de aprovechamiento de los usuarios de mayor caudal, en igual proporción a sus usos autorizados, hasta alcanzar el caudal necesario para satisfacer las funciones sociales y ecológicas del agua definidas en el informe.

Sin perjuicio de lo que la ley de transición hídrica disponga, los dueños de los derechos de aprovechamiento de aguas continuarán usándolas en calidad de concesionarios y solo tendrán derecho a una indemnización, cuando, por la extinción total o parcial de ese derecho, sean

efectivamente privados del agua suficiente para satisfacer, mediante un uso racional, las mismas necesidades que satisfacían con anterioridad, en base al uso efectivo que tenían del agua, siempre que los respectivos derechos de aprovechamiento estén inscritos y los usos efectivos reportados por sus titulares a la autoridad.

Asimismo, aquellos derechos de aprovechamiento de agua que no tengan regularizados sus pagos por patente de no uso caducarán de pleno derecho.”

**- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “DERECHO HUMANO AL AGUA Y A LA ALIMENTACIÓN, Y ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE AGUA”, Boletín N° 823 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Álvarez, Letelier, Castro, Cretton, Jürgensen, Marinovic, Arrau, Moreno, Bown y Ubilla.

Su articulado propuesta es el siguiente:

“Artículo 1.-. El agua debe ser reconocida como un elemento básico para la vida humana, animal y vegetal y de los ecosistemas. Es deber del Estado generar las condiciones que garanticen su disponibilidad suficiente para las futuras generaciones.

Artículo 2.- Todo habitante de nuestro territorio tiene derecho al agua para consumo humano y saneamiento, y es deber del Estado procurarlo, sin distinción entre ciudades y ruralidad.

Artículo 3.- Todo habitante de nuestro territorio tiene derecho a la alimentación necesaria para la subsistencia. Siendo el agua un elemento primordial de los alimentos, el Estado deberá asegurar las condiciones, por medios propios o bien fomentando y/o apoyando la acción de privados, para asegurar el agua para la producción de alimentos en general.

Artículo 4-. El Estado deberá promover una institucionalidad pública para la gestión del agua nacional y por cuenca, superficial y subterránea, capaz de establecer políticas estables, más allá de los gobiernos, considerando el agua como tema de interés nacional. A la vez, deberá favorecer e incentivar la constitución de organizaciones de usuarios de agua (OUA), que gestionen desde cada cuenca el recurso hídrico en el día a día, de acuerdo a las funciones y límites que la ley les otorgue.

Artículo 5.- Será deber del Estado establecer políticas y favorecer y facilitar iniciativas (públicas o privadas) que eviten el avance de la desertificación en el territorio nacional y que faciliten una mayor disponibilidad de agua. También aquellas que permitan el desarrollo de variedades vegetales que faciliten la producción de alimentos con menor presión sobre el agua, la tierra y el medio ambiente.”

**- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “DERECHO HUMANO AL AGUA Y GESTIÓN PARTICIPATIVA EN LAS CUENCAS”, Boletín N° 649 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Videla, Gutierrez, Portilla, Caamaño, Barraza, Nuñez, Sepúlveda, Miranda, Grandón, Gallardo, Velásquez y Godoy.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X: En la gestión del agua, el Estado deberá observar los principios de sustentabilidad, gestión integrada, equidad, solidaridad, descentralización, democracia y participación, garantizando el derecho humano al agua y alimentación.

Para posibilitar la gestión sustentable de las cuencas de forma participativa, los recursos hídricos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias y autorizaciones conforme a Ley. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando siempre el acceso al agua para la vida a todos sus habitantes.

Artículo XX: Es deber del Estado desarrollar estrategias participativas y planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas.

Artículo XXX: El Estado garantizará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas, para la seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades indígenas y/o campesinas.”

#### **- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “PROTECCIÓN, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE CUENCAS”, N° 617 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Uribe, Vallejos, Hoppe, Olivares, Andrade, Arauna, González, Caamaño, Vilches, Nuñez, Royo, Sepúlveda, San Juan, Gómez, Labbe, Grandón y Bravo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### **“Título 1.- NORMAS DE PROTECCIÓN GENERAL DE CUENCAS Y SISTEMAS HÍDRICOS.**

Artículo 1: El Estado y sus distintas entidades territoriales deberán garantizar y proteger la integridad ecosistémica de todas las cuencas hidrológicas que se encuentren total o parcialmente en el territorio nacional, con el objeto de asegurar las aguas superficiales y subterráneas en cantidad y calidad suficiente para los ecosistemas, la biodiversidad y las generaciones humanas presentes y futuras, de acuerdo a las características, necesidades, debilidades y fortalezas de cada territorio, considerando el agua en sus diferentes formas, sus funciones ecológicas, el ciclo hidrológico, y aspectos jurídicos, socioculturales, espirituales y económicos.

El Estado deberá definir, implementar y promover políticas públicas con participación de las comunidades, programas y acciones de educación socioambiental, y emprender toda acción necesaria para la protección de cada cuenca, así como para su conservación.

Artículo 2. El Estado y sus entidades territoriales deberán establecer estatutos especiales de conservación y restauración respecto de aquellas partes altas de las cuencas, subcuencas, glaciares y otros ecosistemas críticos atendiendo a su estado de degradación y vulnerabilidad climática.

Su determinación y aplicación estará a cargo de los organismos que determine esta Constitución y la Ley, y permitirán adoptar mayores estándares y exigencias regulatorias, debiendo establecer medidas respaldadas en conocimientos técnicos, científicos y socioculturales y ancestrales que permitan una efectiva tutela de los ecosistemas hídricos señalados.

Artículo 3. La Constitución reconoce que los ríos son entidades vivas, que significan un soporte esencial para los ecosistemas, con funciones ecológicas esenciales para la vida, jugando un papel vital en el funcionamiento del ciclo hidrológico de la Tierra. Es deber del Estado garantizar que todos los ríos fluyan en su cauce natural, puedan mantener su salud e integridad, no ser contaminados ni degradados, no ser sobre utilizados, con capacidad de realizar funciones ecosistémicas esenciales preservando su biodiversidad nativa y endémica. El Estado reconoce el derecho al uso del río como un derecho colectivo de sus pueblos y de la comunidad toda.

Artículo 4. El Estado deberá evaluar técnica y ambientalmente, con preeminencia y aplicación del principio precautorio, la modificación y/o desmantelamiento de obras de infraestructura que signifiquen intervenciones u obstrucciones al flujo de los ríos, que carezcan de un propósito social y ecológico, que estén generando riesgo a la salud y seguridad de la población, y/o acrecentando la vulnerabilidad climática y afectando la funcionalidad e integridad de sus ecosistemas y comunidades.

Además el Estado, a través de sus instrumentos de gestión y regulación ambiental, deberá asegurar que toda nueva actividad, proyecto u obra que alteren adversamente los ecosistemas fluviales responda a un propósito social y ecológico y cuente con el consentimiento, libre, previo e informado de las comunidades indígenas y otras comunidades afectadas, proyectando la necesaria transición ecológica de los actuales modelos productivos basados en la intervención significativa de cuencas.

## Título 2.- GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS Y SISTEMAS HÍDRICOS PARA LA ADAPTABILIDAD CLIMÁTICA Y GOBERNANZA COMUNITARIA.

Artículo 5. La gobernanza hídrica y climática y ordenamiento territorial de nuestro país deberá garantizar el manejo no fragmentado de las cuencas y sus ecosistemas, la articulación, participación y coordinación multiescalar entre todos los actores involucrados y los distintos niveles de gestión y administración, con el fin último de conciliar las diferentes necesidades y metas que permitan mejorar la calidad de vida y supervivencia de todos las y los habitantes de un territorio, minimizar los conflictos entre los intereses privados y el bien común, y prevenir la destrucción de la base ecosistémica natural que sostiene la vida y la sociedad humana, en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Esta gobernanza deberá realizarse a través del modelo de Gestión Integrada de Cuencas y Sistemas Hídricos, basada en la unidad geofísica de cuenca hidrológica. Dicha gestión tiene como objetivo analizar, coordinar, planificar e implementar de forma integral las intervenciones de habitabilidad, conservación, restauración y actividades productivas realizadas por los actores en una misma cuenca y subcuencas relacionadas, y regular la competencia por los recursos hídricos y otros bienes y servicios ambientales al interior del territorio.

Artículo 6. La cuenca hidrológica será una de las unidades territoriales base para el ordenamiento y planificación territorial, y de la definición de toda política pública para la adaptación al cambio climático y la seguridad hídrica y alimentaria.

El legislador definirá, el número y límites de las unidades territoriales para la gestión integrada de cuencas y sistemas hídricos, en base a los límites hidrográficos y los asentamientos humanos, a partir de los principales ríos del territorio nacional y sus cuencas y subcuencaas asociadas, las que en cualquier caso deberán considerar desde la alta cordillera hasta su máxima incursión mar adentro.

Artículo 7. La gestión integrada de cuencas y sistemas hidrológicos, será llevada a cabo a través de una gobernanza participativa, comunitaria, democrática e inclusiva, con presencia equitativa en todas las regiones y basada en la ciencia, los saberes ancestrales y locales, asegurando el debido derecho al acceso a la información y toma de decisiones, respetando los principios de responsabilidad pública, gestión técnica y financiera, y en función de los mejores conocimientos y evidencia científica disponible, incluyendo los escenarios climáticos e hidrológicos presentes y futuros.

Así mismo, estará a cargo de la propuesta y ejecución de la Política Hídrica Nacional y los Planes de Gestión de cuencas, y los usos prioritarios del agua, considerando los instrumentos de ordenamiento y planificación del territorio, los planes de desarrollo regional y local, y políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático.

Una ley definirá las instituciones, los organismos sus competencias e instrumentos asociados a su gestión, la que deberá comprender al menos una autoridad administrativa nacional, consejos plurinacionales de cuencas para cada una de ellas y una entidad técnica autónoma que tenga a su cargo la generación, sistematización y actualización de información para la toma de decisiones asociadas a las distintas cuencas hidrológicas.

Artículo 8. El Estado, a través de sus instituciones, reconoce, promociona y fomenta el monitoreo de la cuenca, como herramienta de seguimiento y control de las organizaciones que participan de la gobernanza comunitaria. Ello, será mediante la coproducción de conocimiento entre el saber científico y local, el fortalecimiento interno y sistemático de las organizaciones del agua en términos administrativos, presupuestarios, legales, de gestión operativa y de desarrollo de habilidades y capacidades para el cuidado de la cuenca, sus funciones ecosistémicas y la provisión de agua para consumo humano y no humano.”

**- Iniciativa Popular Constituyente “POR EL AGUA, LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y LOS GLACIARES”, Boletín N° 77 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por Articulación por las Aguas, los Derechos de la Naturaleza y los Glaciares, que reúne al Movimiento por el Agua y los Territorios MAT, a la Coordinación de Territorios por la defensa de los Glaciares y a MODATIMA.

El articulado propuesto es:

## "Naturaleza Jurídica del Agua:

Artículo 1: El agua, en todas sus formas y estados, es un bien común natural inapropiable, que pertenece a los pueblos y a la Naturaleza.

Son fuentes y cuerpos de agua, entre otros, los glaciares y otras formas de hielo; las aguas con napas sedimentarias o fósiles continentales y de la plataforma marina; las aguas submagmáticas, y subvolcánicas; las aguas subterráneas; las aguas lluvias; los ríos, quebradas, esteros, vertientes, lagos, lagunas, los diversos tipos de humedales, borde costero, maritorio, salares, y la niebla camanchaca.

Artículo 2: Usos prioritarios. Es deber del Estado garantizar el uso prioritario de las aguas para la regeneración, recuperación y subsistencia de los ecosistemas y los derechos humanos al agua, sin perjuicio de los derechos al agua de los pueblos indígenas relacionados con su cosmovisión, y del campesinado.

## Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento

Artículo 3: Los derechos humanos al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para una vida digna.

Toda persona, sin discriminación, tiene derecho al agua suficiente, segura, aceptable, potable, libre de contaminación, físicamente accesible y asequible económicamente para uso personal y doméstico. El Estado deberá velar por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos, teniendo especial consideración por quienes habitan en territorios rurales, periurbanos e indígenas. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas continentales.

Toda persona y comunidad tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico, ecológico, cultural y económico, en todos los ámbitos de la vida, a un saneamiento que sea saludable, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable, que proporcione intimidad y garantice la dignidad, teniendo en consideración la protección de las labores de cuidado, y de las necesidades de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, en situación de discapacidad, migrantes, entre otros.

Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. Toda persona o comunidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos establecidos en este artículo.

## Institucionalidad Licencias de uso de aguas

Artículo 4: Las licencias de uso de aguas son permisos de carácter temporal otorgados por la autoridad a los particulares en calidad de custodios y de manera temporal; no serán comerciables, y estarán sujetos a revocación y obligaciones asociadas a la función social y ecológica del agua. Toda persona podrá exigir que se haga uso efectivo de esa licencia.

Artículo 5: Deberes del Estado. Es obligación del Estado realizar acciones de protección, preservación, conservación y manejo integral, considerando los roles y funciones del bosque nativo, los humedales, las nacientes y otros ecosistemas importantes en ese ciclo, regulando toda actividad antrópica extractiva e industrial, que pueda alterar el ciclo del agua.

Artículo 6: Gestión comunitaria de las aguas. Es obligación del Estado garantizar la gestión comunitaria de las aguas mediante la generación de mecanismos de participación popular vinculante en su uso, gestión, deliberación y planificación. Esta gestión comunitaria deberá relacionarse con la institucionalidad del agua, de forma colaborativa y deliberante. La gestión comunitaria de las aguas deberá ser de carácter plurinacional, territorial y sostenible, ordenada por cuencas hidrográficas y puede ejercer libre participación en igualdad de condiciones, asimismo deberá garantizar la soberanía alimentaria y las economías territoriales.

#### Derechos de la Naturaleza

Artículo 7: Definiciones. La Constitución reconoce el valor intrínseco de la Naturaleza, Pacha Mama, Ñuke Mapu, y en las denominaciones que correspondan a la cosmovisión de todos los pueblos originarios, la cual se entiende como un conjunto de sistemas interdependientes de seres vivos diversos, y el medio donde interactúan, co-habitan y se reproducen. La Constitución consagra y asegura los derechos de la Naturaleza en tanto sujeta de derechos.

La Naturaleza tiene derecho al respeto a su existencia, integridad, regeneración y a la no alteración de sus ciclos, estructura y procesos. Además, se consagra el derecho a la restauración y recuperación.

Artículo 8: Es deber del Estado establecer los mecanismos y medidas idóneas para el cumplimiento de estos derechos, garantizando el respeto por la cosmovisión y los derechos de los pueblos originarios, afrodescendientes, comunidades campesinas, migrantes y organizaciones territoriales rurales y urbanas respecto a la Naturaleza, considerando las múltiples dimensiones de su relación con ella, ya sea espiritual, social, cultural, medicinal, económica, entre otras.

Artículo 9: Se creará una Defensoría de la Naturaleza, organismo técnico, autónomo del Estado y plurinacional, que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Naturaleza. El trabajo de esta Defensoría deberá basarse en los principios de plurinacionalidad, derechos de los pueblos y de las comunidades migrantes y afrodescendientes, entre otras; autonomía territorial y participación vinculante. Una ley regulará su estructura orgánica y competencias.

#### Artículos Transitorios

##### Redistribución

1.- Promulgada la nueva constitución, se entenderán derogadas todas las normas del Código de Aguas y de otros cuerpos legales que sean contrarios al nuevo régimen de aguas. Durante los 3 primeros meses luego de la promulgación, la institucionalidad actual deberá utilizar todas las atribuciones legales, para iniciar procesos de redistribución de aguas, asociados a los decretos de escasez hídrica vigentes a esa fecha. Asimismo, para enfrentar las tareas derivadas de esta decisión, deberá crearse en el plazo de un año, una institucionalidad que tenga las atribuciones para enfrentar los requerimientos de los distintos sectores productivos, los necesarios para la recuperación y la regeneración de ecosistemas hídricos y aquellos derivados del ordenamiento territorial. Esta institucionalidad deberá conformarse de acuerdo a los criterios de plurinacionalidad, participación y descentralización establecidos en la constitución.

2.- En el plazo de 6 meses de aprobada esta Constitución se nombrará una Comisión especial a cargo de realizar un diagnóstico y llevar a cabo un plan de recuperación y redistribución de las

aguas. Esta Comisión estará integrada por personas con capacidades para construir el conocimiento científico, jurídico, social y cultural sobre la situación de las cuencas en Chile, debiendo ser integrada de forma paritaria, con organizaciones públicas no privadas, con diversidad territorial y con representantes de los pueblos indígenas.

Esta Comisión tendrá los siguientes objetivos:

- a.- Realizar un diagnóstico de la situación ecológica, social y jurídica de las cuencas y bordes costeros de Chile. Este diagnóstico debe incluir una caracterización del estado actual de cada cuenca y borde costero, su biodiversidad, un plan de restauración ecológico en caso de ser necesario; la identificación de los actuales titulares de derechos de aprovechamiento de agua; la identificación de los usuarios actuales y potenciales del agua para consumo y saneamiento; la identificación de los pueblos originarios que tengan vínculo consuetudinario con el agua. El diagnóstico deberá considerar todos los cuerpos de agua. Este diagnóstico deberá ser realizado de forma participativa y sus resultados puestos a disposición de todas las personas. La realización de este diagnóstico se generará por etapas, priorizando en cada fase por determinadas cuencas definidas con una metodología participativa y deliberante, tomando en cuenta entre otros, los indicadores oficiales del estrés hídrico de las cuencas. Contando con el diagnóstico obtenido en la primera fase, en el plazo de un año y medio la nueva institucionalidad del agua deberá adoptar medidas de redistribución de esos usos de agua para iniciar la regeneración, recuperación y así asegurar la subsistencia de los ecosistemas y los derechos humanos al agua, sin perjuicio de los derechos de los pueblos indígenas al agua. Se entenderá concluida la función de esta Comisión una vez finalizadas las tareas de redistribución en base a licencias de uso de aguas de todas las cuencas.
- b.- A partir del diagnóstico, la Comisión deberá presentar un informe que establezca el caudal necesario para el equilibrio ecológico de cada cuenca, el caudal necesario para consumo humano y saneamiento, y el caudal necesario para usos tradicionales de los pueblos indígenas.
- c. - Según lo establecido en el informe, la Comisión procederá a redistribuir los derechos de agua de los grandes propietarios en igual proporción a sus derechos, hasta alcanzar el caudal necesario para satisfacer las funciones sociales y ecológicas del agua definidas en el informe.

#### Criósfera y Glaciares

Artículo 10.- El Estado garantizará y promoverá la preservación y protección de la criósfera entendida como los componentes de agua en estado sólido, en su diversidad de formas (crioformas), tales como mantos y casquetes de hielo, permafrost o suelo congelado (continuo y discontinuo), nieves y nevizes, todos los tipos de glaciares, entre otras. Es una fuente hídrica y desempeña un papel central en el clima global y local, sobre todo en contexto de emergencia climática, y es un bien común natural inapropiable.

El Estado entiende a los glaciares como masas de hielo de distintas formas, tipos, volumen y tamaños, sin exclusión, que proveen de agua de manera constante, además de otras funciones, a los ecosistemas y los pueblos, reconociéndolos como una de las criofomas más importantes del territorio nacional, y entiende que su prevalencia depende del bienestar de su entorno (o ambiente periglacial), el que a su vez puede contener otras criofomas. Junto a los glaciares y dadas la ausencia de lluvias, los procesos de desertificación y escasez, estas criofomas tienen un aporte

protagónico en los caudales superficiales y en la recarga de los acuíferos en gran parte del territorio, sobre todo en época de sequía.

Los glaciares y sus entornos o ambientes periglaciales así como el permafrost continuo son sistemas dinámicos interrelacionados con otros sistemas biogeográficos como los humedales alto andinos, lagunas, entre otros, conformando lo que se entenderá por glaciósistema.

El Estado, en el marco de sus compromisos para hacer frente a la emergencia climática, reconocerá que el glaciósistema, por sus múltiples e irremplazables funciones, es imprescindible para salvaguardar el equilibrio ecosistémico y de la biodiversidad y una garantía de derechos humanos, derechos sociales y de la Naturaleza, para el presente y el futuro. El Estado garantizará la preservación y protección del glaciósistema prohibiendo en este todo tipo de actividad industrial y extractivista, y lo reconocerá como una zona libre de intervención directa e indirecta, un bien común natural inapropiable, incomerciable, ingestiónable e insustituible.

El Estado reconocerá como sujeto/a de derecho todos los elementos naturales aquí mencionados que conforman la Naturaleza.

Artículo 11.- El Estado deberá procurar el establecimiento de políticas de protección considerando la característica binacional que estos elementos puedan presentar. Para ello debe impulsar la creación de instrumentos binacionales vinculantes que busquen la protección de los sistemas compartidos transfronterizos.

Artículo 12.- La protección y preservación de todos los elementos anteriormente mencionados, debe considerar los usos tradicionales y ancestrales de los pueblos respetando y reconociendo su vínculo ancestral, tradicional y de costumbres con el glaciósistema, asegurando y garantizando su libre acceso a la alta montaña, fiordos y lugares donde estén ubicados esos elementos, así como garantizando la continuidad de sus prácticas como la crianza de animales, conexión cosmogónica, mantenimiento de relaciones interculturales, y transfronterizas, entre otras expresiones culturales y espirituales de los pueblos.

En el marco de los Derechos de la Naturaleza, excepcionalmente se permitirán actividades compatibles con las disposiciones ya mencionadas, podrán realizarse ciertas actividades como el turismo de intereses especiales, deportes (no motorizado), ciencias a favor de los pueblos y orientadas al bienestar social y de los ecosistemas, sin fines de lucro y de carácter público, y contemplando labores de rescate. Todas estas actividades no podrán ser masivas ni invasivas y deben realizarse de acuerdo al respeto por los ciclos naturales.

Artículo 13.- Además, las instituciones del Estado deben asegurar la realización, actualización y socialización del inventario y monitoreo de glaciares y criósfera, en tanto indicadores del cambio climático antrópico. Este trabajo deberá basarse en los principios establecidos en esta Constitución respecto de plurinacionalidad, autonomía territorial y participación vinculante, y deberá realizarse por instituciones estatales y su objetivo será el carácter público de contribución al bienestar social y común. Las crioformas y glaciares que aún no estén inventariadas igualmente son sujetos de protección.

Artículo 14.- El Estado a través de la Defensoría de la Naturaleza deberá garantizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones ya mencionadas en los artículos antecesores.

Artículo 15.- El Estado incluirá en el sistema educativo el fomento por el conocimiento de estos importantes elementos naturales de los cuales depende el pleno goce de los derechos humanos como el derecho humano al agua, entre otros, y el sustento de los ecosistemas, el equilibrio climático y la biodiversidad.

#### Artículos Transitorios

1.- Deberá iniciarse la Revisión de las Normas de calidad ambiental y de emisión (decretos 38/2013 y Decreto 90/2001 y Decreto 46/2003 para adecuarlas a estas definiciones.

2.- En un plazo de dos años una vez promulgada la constitución, se deberá dictar una ley de protección de criósfera que adopte todas las medidas necesarias para la eficacia de lo aquí prescrito, respetando especialmente el mandato explícito de no intervención del glaciósistema y permafrost continuo que se debe implementar de facto desde la puesta en marcha de esta constitución.

3.- Los proyectos industriales aprobados o en funcionamiento en la zonas definidas en el artículo 1 previo a la entrada en vigor de la presente Constitución deberán iniciar un plan de cierre progresivo que no exceda 2 años de plazo.

4.- Se deberá adecuar la Institucionalidad ambiental a este mandato. Por ello se modificará el articulado de la ley 19.300 modificada en la ley 20.417 que rige el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el artículo 11, letra d) de manera que el glaciósistema quede fuera de tramitación; y se modificará el artículo 10, numeral p) de la citada ley 19.300 modificada en la ley 20.417, y el artículo 17, 2º del Código Minero; dejando esos numerales sin efecto, con lo cual no se podrán desafectar las áreas protegidas. Se deberá eliminar el artículo 6, letra g) del Decreto 40/2013.

#### **- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “AGUA Y POLÍTICA HÍDRICA”, Boletín N° 531 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Vega, Veloso, Jofré, Ossandón, Celis, Mayol, Silva, Tepper y Navarrete.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El agua es un bien nacional de uso público, la cual constituye una necesidad para las subsistencias de todos los seres vivos. Su uso deberá destinarse prioritariamente a la bebida humana, usos domésticos, la seguridad y producción alimentaria de la población en virtud de los principios de sostenibilidad, entre otros.

El Estado deberá establecer una política hídrica permanente y actualizada destinada a fomentar el abastecimiento y producción de agua en virtud de las prioridades fijadas en este texto.

Los particulares serán titulares de los derechos que, en conformidad a la ley, se constituyan, no obstante, el Estado, tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de

utilidad pública en conformidad a las normas y garantías establecidas en esta constitución y las leyes".

**- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Estatuto del Agua, acceso humano, orgánica y otras disposiciones transitorias”, Boletín N° 954-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Vilches, Olivares, Zárate, San Juan, Alvarado, Martín, Sepúlveda, Royo, Galleguillos, Dorador, Hoppe, Núñez, Saldaña, Gómez, Dominguez, Alvez, Delgado, Millabur, Abarca, Caamaño, Aguilera, Carrillo, Giustinianovic, Llanquileo, Jiménez, Loncón, Ampuero, Uribe, Andrade, Vallejos, entre otros.

Su articulado propuesto es el siguiente:

Título I:

De las Aguas Párrafo I: Estatuto general de las aguas

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica de las Aguas. Las aguas, Fillke Ko, Champs, Puri, Yakú, Cima, Umanaka, Vai, son un elemento vivo de la Naturaleza, un ciclo dinámico, y un componente esencial para la generación, sustento y permanencia de la vida, la existencia de los pueblos y naciones indígenas preexistentes, el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza, la dignidad humana, así como para alcanzar el buen vivir.

Las aguas, en todas sus fases, orígenes, cuerpos y estados, son bienes comunes naturales inapropiables, cuyo acceso y uso público debe asegurarse para las presentes y futuras generaciones humanas, no humanas, y para el equilibrio ecosistémico, sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, interseccionalidad, responsabilidad y los demás principios establecidos en esta Constitución. Es deber del Estado y las personas la conservación, preservación, protección y restauración de las aguas y de su ciclo ecológico, el cual es indivisible y continuo.

Artículo 2°. Prioridades de uso de las aguas. Los usos prioritarios de las aguas, en orden de prelación, son:

1. La salud y el equilibrio de los ecosistemas donde estas yacen y el derecho humano al agua y al saneamiento.
2. Los usos ancestrales de los pueblos indígenas.
3. El ejercicio de la soberanía alimentaria.

Los demás usos que sean establecidos por cada Consejo Plurinacional de Cuenca.

Artículo 3°. De la autorización de uso de aguas. El Estado podrá autorizar el uso de las aguas conforme a la ley. Esta autorización será inapropiable, incomerciable, intransferible y otorgada por la autoridad a los particulares en calidad de custodios y obliga al titular a desarrollar la actividad que justifica su otorgamiento. La ley establecerá las condiciones de autorización, uso, obligaciones,

limitaciones, tarifas, temporalidad, renovación, extinción y demás que sean pertinentes, de estas autorizaciones de uso.

Las autorizaciones de uso de agua serán concedidas respetando las prioridades de uso establecidas en el artículo 2°, basándose en la distribución y disponibilidad material de las aguas en las cuencas hidrográficas, acuíferos y zonas costeras, considerando la variación estacional de los caudales durante cada año. No podrá usarse aguas sin esta autorización.

Toda persona podrá exigir que el uso para el cual fue otorgada la autorización sea efectivo, en la forma que regule la ley.

El Estado debe elaborar un Catastro Público que considere todos los usos autorizados de aguas, el que deberá cumplir con los estándares del derecho de acceso a la información ambiental.

Artículo 4°. Del régimen especial aplicable a las aguas existentes en tierras y territorios indígenas y a los usos ancestrales de aguas por parte de los pueblos y naciones preexistentes.

Los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado son titulares colectivos de las aguas que existan en sus tierras y territorios, sean superficiales o subterráneas, y serán gestionadas directamente por ellos, de conformidad con su derecho propio y al derecho a la libre determinación de que son titulares, respetando la priorización de usos y demás consideraciones ambientales establecidas en esta Constitución, sin perjuicio de la coordinación que debe existir entre los pueblos indígenas y el Estado encargado de la gestión del agua.

El Estado protege especialmente estas aguas y garantiza el normal abastecimiento, disponibilidad y calidad para su consumo y usos tradicionales por parte de los pueblos, comunidades y personas indígenas, respetando las costumbres, prácticas y autoridades propias sobre la gestión sustentable del agua.

El Estado reconoce los usos ancestrales de aguas de los pueblos y naciones preexistentes en la forma que determine la ley, debiendo dejar constancia de ellos en el Catastro Público de Aguas. Estos usos ancestrales no podrán ser enajenados, gravados, embargados, ni adquiridos por prescripción.

El Estado no podrá constituir o asignar permisos de uso sobre las aguas existentes en tierras y territorios indígenas, en favor de personas naturales o jurídicas no indígenas o indígenas pertenecientes a otro pueblo, sin la participación y consulta del pueblo afectado, destinada a obtener el consentimiento.

## Párrafo II: Deberes del Estado en la gestión de las aguas

Artículo 5°. Sistema de gobernanza de las aguas. El Estado es el garante de asegurar un sistema de gobernanza de las aguas a través de la gestión integrada de cuencas, cuya distribución de usos corresponderá a los Consejos Plurinacionales de Cuencas, sin perjuicio de las atribuciones de la Autoridad Nacional de las Aguas.

Artículo 6°. De la planificación en materia de aguas. Todo instrumento de ordenamiento territorial deberá considerar como unidad territorial la o las cuencas y acuíferos existentes y evaluar los impactos de los usos de suelo preferentes y/o permitidos o prohibidos en la disponibilidad, calidad

y accesibilidad del agua, garantizando la conservación y restauración de los ecosistemas que las conforman.

Los instrumentos de ordenamiento territorial deberán fijar objetivos de soberanía alimentaria para el territorio y podrán destinar parte de las aguas disponibles en el territorio, de la calidad adecuada, para ello, y deberá velar por la relación entre las aguas, los suelos y las tierras en las que fluyen.

La proyección de los usos del agua así como los objetivos ambientales de su gestión serán establecidos a nivel de cuenca mediante planes hidrológicos de cuenca. Estos planes serán desarrollados de manera participativa y deliberante por los organismos de cuenca.

Artículo 7°. De la gestión comunitaria de las aguas. El Estado deberá promover, proteger y fortalecer la soberanía hídrica a través de la gestión comunitaria de las aguas, especialmente en áreas y en territorios rurales y extremos. Las organizaciones que participen de esta gestión, deberán someterse siempre al interés público que funda su prestación y operarán sin fines de lucro.

Es deber del Estado la inversión directa en infraestructura comunitaria, capacitación y equipamiento puesto al servicio del agua potable y el saneamiento en el ámbito del agua potable y saneamiento rural, especialmente en zonas aisladas y extremas. Esta inversión deberá ser oportuna en tiempo y forma, de calidad, escala y capacidad adecuada para cumplir con su función pública.

El Estado promoverá, en el ámbito del agua potable y saneamiento rural, los principios de participación comunitaria; transparencia; equidad de género; ayuda mutua; solidaridad; no discriminación; eficiencia económica; y la construcción de capacidades con consideración de los saberes ancestrales de pueblos originarios y familias campesinas.

El Estado autoriza a las organizaciones de gestión comunitaria de aguas a desempeñar labores que garanticen el derecho humano al agua, entre ellas, autorizará a explorar y a utilizar aguas destinadas exclusivamente a usos de subsistencia, domésticos y de consumo humano, siempre que ello no afecte el medio ambiente y a los ecosistemas.

Es deber de los gobiernos regionales y locales apoyar de manera efectiva el fortalecimiento de la gestión comunitaria de las aguas en los territorios rurales.

Es deber de las organizaciones y comunidades de agua potable rural integrar y participar activamente en los concejos plurinacionales de cuenca.

### Párrafo III: De los derechos humanos

Artículo 8°. Derecho humano al agua y al saneamiento. Los derechos humanos al agua y al saneamiento constituyen garantías indispensables para la vida, la dignidad, la salud y la igualdad.

Toda persona, sin discriminación arbitraria, tiene derecho al agua suficiente, segura, aceptable, potable, libre de contaminación, físicamente accesible y asequible económicamente para uso personal y doméstico. El Estado velará por la satisfacción de este derecho atendiendo las necesidades de las personas en sus distintos contextos, teniendo especial consideración por quienes habitan en territorios rurales, periurbanos e indígenas, migrantes y personas privadas de libertad. Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas continentales.

Toda persona y comunidad tiene derecho al acceso, desde el punto de vista físico, ecológico, cultural y económico, en todos los ámbitos de la vida, a un saneamiento que sea salubre, higiénico, seguro, social y culturalmente aceptable, teniendo en consideración la protección de las labores de cuidado y de las necesidades especiales de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, en situación de discapacidad o privadas de libertad.

Es deber del Estado garantizar estos derechos para las actuales y futuras generaciones. Toda persona o comunidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos establecidos en este artículo.

#### Párrafo IV: De los órganos de gobernanza de aguas.

Artículo 9°. De la Autoridad Nacional de Aguas. La Autoridad Nacional de Aguas es el órgano autónomo, con patrimonio propio, encargado de la protección y restauración de todos los ecosistemas asociados al agua en Chile, conforme a los derechos de la Naturaleza, y de asegurar el derecho humano al agua y saneamiento. Tendrá asiento por derecho propio en los Consejos Plurinacionales de Cuenca, siendo la encargada de determinar el volumen de agua necesario para cumplir con su mandato, y de los planes de restauración y preservación de las cuencas, acuíferos y zonas costeras. Su integración deberá contemplar las capacidades científicas necesarias para estos objetivos, además de asegurar la paridad, diversidad territorial y participación de los pueblos indígenas. La Autoridad Nacional de Aguas tendrá sede en todas las cuencas del país.

La Autoridad Nacional de Aguas estará a cargo de la coordinación de organismos y recolección de la información hídrica de la cuenca, de manera que se configure un sistema de control y monitoreo de las variables hidrológicas en los componentes del ciclo hídrico local, a escala de cuenca, considerando la disponibilidad y demanda de agua para establecer un balance hídrico por territorio. La Autoridad Nacional de Aguas será la responsable del Catastro Público de Aguas. La Autoridad Nacional de Aguas contará con facultades de fiscalización y sanción en materia de aguas. La Autoridad Nacional de Aguas y la Comisión especial del artículo transitorio 2° deberán colaborar en el cumplimiento de sus respectivos mandatos.

Artículo 10°. De los Consejos Plurinacionales de Cuenca. En cada una de las cuencas de Chile se establecerá un Consejo Plurinacional de Cuenca, encargado de la gestión, gobernanza y planificación estratégica de las aguas con enfoque de cuencas hidrográficas. Cada uno de ellos será integrado por representantes de los titulares de autorizaciones de uso de aguas, de los consumidores de aguas, de los pueblos originarios, de los gobiernos locales y regionales, de los gestores comunitarios de aguas y de la Autoridad Nacional de Aguas. El Consejo de Cuenca deberá velar por la gestión integrada, ecológica, democrática, participativa y plurinacional de las aguas, reconociendo en ello la gestión comunitaria del agua y la función pública del Estado en el saneamiento.

La gobernanza de estas instituciones deberá realizarse de manera que todos los actores que la componen puedan incidir democráticamente en las decisiones, asegurándose que ninguno de ellos pueda alcanzar el control por sí solo, e incentivando los acuerdos.

#### Artículos transitorios

Artículo transitorio 1°. De la transición del régimen de aguas. En un plazo de 2 años el Congreso deberá aprobar un nuevo Código de Aguas basado en los principios de gestión integrada de las cuencas hidrográficas y protección de las aguas del país establecidos en esta Constitución.

A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, toda titularidad, título administrativo, autorización, derecho, licencia o concesión respecto al uso, acceso y aprovechamiento de las aguas; cualquiera sea su clase y momento de otorgamiento, reconocimiento o constitución; no constituirá propiedad privada.

Los usos de aguas regulados en el artículo 56 del DFL 1.122 de 1981, y sus sucesivas modificaciones que componen el Código de Aguas, y el artículo 110 de la Ley 18.248, se entenderán caducados, así como sus artículos derogados. Los titulares de estos derechos de aprovechamiento deberán, en el plazo de 1 año desde la publicación de la Constitución, solicitar la autorización de las aguas comprendidas en la mención anterior, las que estarán sujetas a las normas generales del estatuto de las aguas.

A partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todo derecho de aprovechamiento de aguas devendrá de pleno derecho en autorización de uso de aguas en los términos establecidos en esta Constitución. Todo particular que use aguas con otro título o sin título deberá, en el plazo de dos años desde aprobada esta Constitución, concurrir a la autoridad pública correspondiente para solicitar que su uso sea autorizado en los términos establecidos en el artículo 3°. Toda autorización estará sujeta a las normas de esta Constitución.

Se conformará la Autoridad Nacional del Agua, por medio de la concentración de competencias, presupuestos, bienes fiscales y personal de la Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas y Superintendencia de Servicios Sanitarios. Asumirá, especialmente, el rol de coordinador de las atribuciones y funciones para la garantía del derecho de acceso al agua y al saneamiento, así como el equilibrio dinámico y socio ecosistémico de la gestión integrada de las cuencas. El Ministerio del Medio Ambiente designará por medio de un decreto con fuerza de ley, la distribución de estas competencias en los distintos niveles de la Administración del Estado.

Entiéndase derogadas todas las normas que contemplan la inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas en los registros de competencia de los Conservadores de Bienes Raíces. Se entenderá al Catastro Público de Aguas como el instrumento oficial que determine los derechos de aprovechamiento constituidos al momento de la entrada en vigencia de la Constitución, para efectos de su modificación de estatuto jurídico.

Artículo transitorio 2°. De la reasignación de aguas. En el plazo de 6 meses de aprobada esta Constitución se nombrará una Comisión especial a cargo de realizar un diagnóstico y evaluación para la planificación de la recuperación y reasignación de las aguas. Esta Comisión estará integrada, de forma paritaria, por personas aptas para la representación del conocimiento científico, jurídico, social y ancestral sobre las aguas y la disponibilidad de las cuencas. Será coordinada por la Autoridad Nacional del Agua, contemplando la participación de representantes del Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Economía, Ministerio de Agricultura, Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, Pueblos y Naciones Preexistentes, Gobiernos Regionales y de la sociedad civil organizada en materia de aguas. Esta Comisión tendrá los siguientes objetivos:

1. Realizar un diagnóstico y evaluación de la situación ecológica, social y jurídica de las cuencas y acuíferos y zonas costeras de Chile, priorizando aquellas cuencas en crisis hídrica y con sobre

otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas. La realización de este diagnóstico se generará por etapas, priorizando por las cuencas con mayor estrés hídrico de las cuencas. Este diagnóstico debe incluir una caracterización del estado actual de cada cuenca, acuíferos y zonas costeras del país, su biodiversidad, un plan de restauración ecológico en caso de ser necesario, la identificación de los actuales titulares de derechos de aprovechamiento de agua, los usuarios irregulares y obras de captación, la identificación de los usuarios actuales y potenciales del agua para consumo y saneamiento, y la identificación de los pueblos originarios que tengan vínculo consuetudinario con el agua. El diagnóstico y evaluación deberá considerar de forma íntegra todas las aguas el cual deberá ser realizado de forma participativa y sus resultados puestos a disposición de todas las personas en un Catastro Público de Aguas. Toda autoridad pública deberá facilitar a la Comisión especial la información que esta le requiera y colaborar en lo que le solicite.

2. A partir del diagnóstico y evaluación establecido en el numeral anterior, la Comisión debe presentar un informe que establezca el caudal necesario para el equilibrio ecológico de cada cuenca, el caudal necesario para consumo humano y saneamiento, y el caudal necesario para usos tradicionales de los pueblos indígenas.

3. Según lo establecido en el informe, la Comisión procederá a reasignar las autorizaciones de aguas mediante la reducción del litraje de los usuarios de mayor caudal en igual proporción a sus usos autorizados, hasta alcanzar el caudal necesario para satisfacer las funciones sociales y ecológicas del agua definidas en el informe. Los usuarios de menos de 100 litros por segundo no quedarán afectos a esta reasignación. La Comisión podrá levantar el velo societario para el solo efecto de establecer quiénes son los efectivos titulares de las aguas. El valor y plazo del pago en compensación producto de la reasignación señalada en este numeral se fijará en atención al valor libro de dichos derechos al momento de la dictación de la Ley N° 21.200, al interés social y ecológico asociado a la reasignación, y al carácter gratuito de los derechos de aprovechamiento de aguas otorgadas a partir de entrada en vigencia del Código de Aguas de 1981. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión especial podrá conformar distintos comités para abordar de forma progresiva, y en el menor tiempo posible, el diagnóstico, evaluación y reasignación de las aguas en las distintas cuencas. Considerará en sus decisiones, la evidencia de los diversos sistemas de conocimientos pertinentes.

Artículo transitorio 3º. Reconocimiento de los derechos de aguas de los pueblos y naciones preexistentes. Las aguas en tierras y territorios indígenas sobre las que, a la entrada en vigencia de esta Constitución, comunidades o asociaciones indígenas, y personas naturales indígenas que hayan sido beneficiarias de la Ley 19.253, tengan constituidos o reconocidos derechos de aprovechamiento de aguas, permanecerán en titularidad colectiva del respectivo pueblo indígena en calidad de usos ancestrales de aguas, siendo gestionados conforme a su identidad cultural y sus usos tradicionales, de acuerdo a lo establecido por esta Constitución. Estos títulos no podrán ser enajenados, gravados, embargados, ni adquiridos por prescripción.

Los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos en favor de personas naturales o jurídicas no indígenas sobre aguas existentes en tierras o territorios indígenas, o en espacios de relevancia cultural indígena, cualquiera sea la época de su constitución, en cuyo otorgamiento no hubiesen consentido los pueblos indígenas afectados, quedarán sin efecto y las aguas sobre las que recaen deberán restituirse a sus titulares ancestrales, conforme al mecanismo general de restitución de derechos de los pueblos indígenas consagrado en esta Constitución.”

**- Iniciativa Constituyente Indígena que establece el “DERECHO AL AGUA DESDE LA PERSPECTIVA DEL PUEBLO Y NACIÓN MAPUCHE”, Boletín N° 40– 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Norma Vargas, con el patrocinio de la Comunidad Ñelai Mapu, Comunidad Ñelai Newen y Comunidad Lof Lebiante.

Su propuesta normativa es:

“Artículo 1: Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las aguas superficiales y subterráneas que han poseído u ocupado y utilizado actual e históricamente, asumiendo las responsabilidades de su conservación que a ese respecto involucran a las futuras generaciones y los demás elementos de la naturaleza. El Estado garantizará su pleno ejercicio frente a terceros y adoptará las medidas eficaces, junto con los pueblos, para asegurar que accedan, mantengan, respeten y protejan tales espacios.

Art. 2: También tendrán derecho a la reparación estatal, incluyéndose la restitución o cuando no sea posible, una indemnización, suficiente, justa y equitativa por las aguas superficiales y subterráneas que tradicionalmente hayan poseído, ocupado o utilizado, y que hayan sido agotadas, confiscadas, tomadas, ocupadas, utilizadas o dañadas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Art.3: Los pueblos tienen derecho a la propiedad de las aguas que se encuentren en su territorio, controlándose y administrándose bajo sus instituciones propias en instancias de planificación, gestión y fiscalización o las que determinen necesarias para mantener el equilibrio, el buen vivir, la biodiversidad y el uso consuetudinario de las aguas para la preservación de la vida. El Estado deberá proveer los recursos necesarios para el ejercicio de este derecho.

Art.4: Cadúquense los derechos de aprovechamiento de agua presentes en el territorio que habitan los pueblos y naciones preexistentes, dando paso a las indemnizaciones pertinentes que se determinen por ley, con excepción de los que detienen las personas y familias indígenas que gozan de ellos, los que servirán de antecedentes para la administración, manejo y uso consuetudinario y ancestral que se realice por sus instituciones propias.”

**- Iniciativa Constituyente Indígena “POR LA RESTITUCIÓN DEL AGUA Y TERRITORIO COMO BIEN COMÚN PARA EL ITROFILMONGUEN, TODAS LAS FORMAS DE VIDA”, Boletín N° 144– 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Cesia Chocori, con el patrocinio de Lof Dionisio Manquel Chepo, Comunidad Magdalena Catrilaf, Comunidad Mapuche Quitrico, Comunidad Cacique Llancapan, Comunidad Carlos Antimilla, Comunidad Pedro Quintoman y Asociación Futa Koyagtun Coz Coz Mapu.

Su articulado propuesto es el siguiente:

**“SOBRE AGUAS:** El Estado de Chile reconoce a los pueblos indígenas, el derecho ancestral y preferente al uso de las aguas existentes en sus territorios, de conformidad con su estatuto, estableciendo como único límite el equilibrio del ecosistema.

**SOBRE TERRITORIOS** El Estado plurinacional de Chile reconoce la pre-existencia de los pueblos indígenas, reconociendo las tierras y territorios que actual y ancestralmente han ocupado colectivamente, y el derecho irrenunciable e imprescriptible sobre estas, así como la autonomía en la administración de las mismas y los derechos que de ello emanen, en las formas que estos pueblos definan.”

**- Iniciativa Constituyente Indígena que establece la “PROTECCIÓN Y LA NO EXTRACCIÓN DE AGUA MEDIANTE SONDAJES DE EMPRESAS SANITARIAS EN LOS VALLES Y LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA”, Boletín N° 235 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Raúl Fernández, y patrocinada por la Comunidad de Molinos Intimarka, Comunidad Indígena de Chapisca y Comunidad Indígena de Tablatablane.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El Estado debe garantizar la protección de las aguas de todos los territorios a nivel nacional, tales como aquellos que surcan los Valles, pertenecientes a las comunidades indígenas y no indígenas, pueblos, localidades, así como ríos, lagos, vertientes naturales, entre otros.

El Estado velará por la no extracción de agua mediante sondajes de empresas sanitarias en los valles y las fuentes de abastecimiento de los servicios de agua potable rural administrados por la comunidad.”

**- Iniciativa Constituyente Indígena que establece el “DERECHO A NUESTROS RECURSOS HIDRÍCOS”, Boletín N° 251 – 5 (en lo tocante al artículo tercero que es de conocimiento de esta Comisión).**

Dicha iniciativa ha sido presentada por patrocinada por la Comunidad Lickanantay Atacameña de Cupo.

Su articulado propuesto, para ser visto en esta Comisión, es el siguiente:

“3.- (Palama) DERECHO A NUESTROS RECURSOS HIDRÍCOS.

Las aguas Ancestrales que nacen y corren en los territorios originarios, son por derecho de los pueblos que la han inscrito y que se usan diariamente, en el territorio manteniendo así la flora y la fauna que luego se utiliza como la medicina ancestral que nace en estas áreas.

Estas aguas por miles de años han sido ocupadas en los territorios y en caso de ser declaradas como un bien de uso público, se deberá considerar en primer lugar su uso ancestral y sus usos actuales tanto como los ríos, vertientes y aguadas, e humedales que han sido usados ancestralmente.

#### 5.- (Mutsisma) DERECHOS TIERRAS Y TERRITORIOS.

Las tierras y territorios Originarios deben ser comunitarios, administrados bajo figuras legales o ancestrales que a los pueblos le acomode. La nueva constitución deberá reconocer y proteger dichas administraciones con el fin de otorgarles la facultad de la libre determinación y autonomías respectivas.

El territorio ha de consagrarse todos los derechos que dé el emanen y los pueblos originarios serán los responsables de su administración.

Los pueblos Originarios que no tengan regularizados sus territorios demandados, podrán inscribirlos en el registro de tierras originarias, el cual asegura su protección, libre de impuestos.

Los territorios de los pueblos originarios deben ser autónomos de acuerdo al convenio 169 OIT, comunitarios y libre de intereses particulares, de intereses privados, egoístas y mezquinos, donde se privilegia la mentalidad mercantilista de tratar las tierras.

Derechos fundamentales al cuidado de las tierras y territorios por el cuidado de la flora y la fauna para la conservación de la medicina ancestral.”

Como la iniciativa no está especificada en términos de qué artículos o apartados debe conocer esta Comisión, la mesa interpretó que el acápite correspondiente a tierra y territorio también es de su competencia.

#### **Deliberación acerca de las iniciativas presentadas**

Posterior a la presentación de las iniciativas de normas, se procedió a su deliberación.

- El convencional señor Salinas consideró de relevancia destacar las normas que contemplaban una gestión integrada de cuencas y la desprivatización del agua, es decir cambiar el régimen actual. A continuación se refirió a que el Estado no es del todo ineficiente en la administración del agua, sostuvo que al cambiar un poco los objetivos del Estado, los APR van a mejorar, tendrán más apoyo, beneficiándose así el mundo rural.

Asimismo, indicó que pensar que la inversión se va a reducir por el cambio en la titularidad, es falso; no se debe olvidar que los países que hoy son desarrollados tuvieron un sistema de gestión de agua estatal. Lo que se dice en relación a que el agua no tiene propiedad, sino que es la titularidad de derechos lo que hace que se pueda usar, gozar y disponer del agua, es lo mismo que se ve en la definición de propiedad. El agua es un flujo, cada molécula de agua pasa por otros seres vivos, por lo que no se explica cómo alguien puede ser dueño del agua o dueño del uso, goce o disposición de la misma.

Manifestó que existen temas profundos que resolver, que tienen que ver con cómo se ve la vida, el agua y la importancia que se le da en un momento en que están iniciando un proceso de emergencia por el cambio climático y el agua va a ser cada vez más escaso, dejarlo al mercado, a su parecer es un suicidio.

- La convencional señora Vilches, por su parte, señaló que lo fundamental era que haya agua para todos y todas, y hoy en día, el modelo actual jurídico institucional no permite esas garantías. Además de esto, se está resolviendo el desabastecimiento a través del mercado, mediante acciones de emergencia como la compra de camiones aljibes o la compra de derechos de agua, y no resolviendo a través de una mirada de los derechos o de garantías de los derechos humanos.

Comentó que vio a tres mil setecientas personas pidiendo agua de camiones aljibes, una situación indignante y dolorosa en la comuna de Petorca. Por todo lo anterior, establecer como garantía constitucional un derecho humano al agua garantizado, y la protección de la naturaleza, es fundamental cuando se enfrenta una crisis ecológica y climática. Es importante que el Estado tenga la obligación y el control sobre la provisión de agua en las sanitarias, y que haya justicia hídrica a través de la gestión integrada de cuencas.

- La convencional señora Sepúlveda, expresó que sabía por experiencia personal que uno de los grandes problemas era el agua a nivel de país, se han tomado medidas a corto plazo, sin darse cuenta que éstas, tras diez o doce años ya no son efectivas. La institucionalidad en que se maneja el agua en Chile debe cambiar, es el único país en que constitucionalmente tiene esta posibilidad de compra y venta de derechos de agua. Lo que se quiere hacer con estas transformaciones es una nueva redistribución del agua, para que la gente que realmente necesita el agua pueda obtenerla, como el pequeño agricultor.

Por último, sostuvo que se ha hecho un gran trabajo de parte de los convencionales y la ciudadanía, entendiendo que es un tema que interesa a cada una de los chilenos. El agua es vital, no se puede comprar, la entrega la naturaleza y hay que hacer un resguardo y buena gestión hídrica.

- El convencional señor Abarca, manifestó que sobre el tema del agua era de suma importancia asumir una actitud de máxima perfección en la creación de normas para la propuesta constitucional. En su opinión, muchas de estas normas tenían ese espíritu, pero a veces por querer llegar a esa perfección se caía en ambigüedades. No duda de la buena intención, sino de la manera en que se debe escribir esa intención, para que no haya colisiones entre ideas que son fundamentales, y que buscan generar que este elemento, el agua, pueda ser disfrutado, vivido y asumido por todos de manera equitativa.

Señaló que de todas estas normas se podían extraer elementos que permitieran crear una norma mucho más acorde con el objetivo de democratizar el uso del agua y dar equidad al acceso.

-La convencional señora Alvarado sostuvo que siempre se dice que la crisis hídrica es consecuencia de la crisis climática, pero en Chile hay una mala distribución del agua que se debe reconocer. En su opinión, habían normas que eran deficientes y otras que no apuntaban a los objetivos que se quieren alcanzar, por ejemplo que el agua sea un bien público inapropiable, eso debe quedar establecido, que todos y todas tengamos acceso al agua, y proteger

la naturaleza que es la base de la vida, a la que no se le está dando la capacidad de recuperación propia lo que es grave, se está sobreexplotando, y se deben cuidar las fuentes de agua, desde la cordillera al mar, los glaciares y que los ríos que corran libres. Actualmente, la agricultura familiar campesina está en grave riesgo de desaparecer producto de la expansión sin límites de los frutales de exportación.

Con respecto a la administración del agua, se ha endosado la responsabilidad de administrarla para consumo humano a las sanitarias, pero ha quedado demostrado que no se hacen las inversiones que corresponden con ello, y hay alternativas como la gestión comunitaria de aguas, que ha sido exitosa a nivel internacional, pero hay mucho por hacer, la situación en esta materia no se va revertir, se debe declarar al agua como bien inapropiable e intergeneracional.

-La convencional señora Godoy, manifestó que aprobaría las normas que plantean cambios reales en la línea de la equidad y de la justicia en materia de acceso al agua, sobre todo respecto de las personas que viven en la ruralidad. Que el Estado pueda impulsar que otras organizaciones se hagan parte en la distribución del agua no sólo las sanitarias, que tienen el monopolio de ello, por lo que si las personas no pagan se quedan sin agua, y eso no puede regir en los servicios básicos.

- El convencional señor Toloza, indicó que el Código de Aguas de 1980 ya no existe, el nuevo código tuvo una tramitación de doce años en el que se escuchó a numerosos expertos, juristas, organizaciones civiles y académicos, lo que se tradujo en un acuerdo amplio sobre una nueva normativa de aguas y sobre cómo se trataba este recurso hídrico, pero pareciera que se quiere cambiar todo lo que se ha ido desarrollando durante todo este período legislativo de doce años.

Comentó que era evidente que había un déficit hídrico que afecta al 40 % de la población mundial. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible hablan del agua en el número seis, donde se señala que la única forma de solucionar el agua es mediante inversiones adecuadas de estructuras, de forma tal que aquella sea una gran inversión. Por otro lado, no se puede borrar todo lo que se ha hecho, porque no solo los derechos de aprovechamiento de agua están en grandes agriculturas, sino que la gran mayoría pertenece a pequeños agricultores, los pueblos originarios en la cordillera también tienen derechos de aprovechamiento de aguas. Se debe buscar la mejor solución para el problema hídrico, que no es un problema en la forma de cómo administrar el agua, es un problema mundial, en el que se debe hacer un cálculo sobre la huella ecológica real, y tener presente que existe un problema de crecimiento de población, una superficie del suelo menos fértil, desertificación y de agotamiento de los recursos humanos y naturales, por lo que necesariamente hay que darle una mirada distinta.

Además, solicitó en nombre del convencional señor Álvarez, la votación separada de cada uno de los artículos de la iniciativa Boletín N° 531 – 5.

- La convencional señora Gallardo expresó que, respecto al nuevo Código de Aguas, este no dice que el agua es un bien inapropiable, tampoco lo consagra como un derecho humano fundamental de forma explícita. Por su parte, los tratados internacionales han dicho que el agua debe ser un derecho humano fundamental, un derecho de todos a disponer del agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para usos personales y

domésticos. La OMS ha señalado que de cincuenta a cien litros de agua diarios por persona son suficientes para satisfacer las necesidades básicas, estableciendo en veinte litros de agua potable por persona la cantidad mínima por debajo de la cual se entiende que no existe un abastecimiento de agua digno.

A nivel nacional, la Constitución del año 1980 blinda con el derecho de propiedad el derecho de aprovechamiento de aguas, lo que hace que en la práctica el agua esté entregada a unas pocas personas en desmedro de la mayoría de población, citó jurisprudencia del año 2003 del Tribunal Constitucional cuando limita la propiedad, con su función social.

- El convencional señor Álvarez, comenzó indicando que la existencia o no en la Constitución del agua como un derecho esencial para todos los chilenos es una pretensión válida, se han tomado desde antaño las medidas para considerarlo como un bien nacional de uso público y acceder a las capacidades de la misma para el consumo humano ya existían, por lo que constitucionalizarlo, a su parecer, podría ser una salida razonable. Sin embargo, hay una serie de temas con los que discrepa, por ejemplo la capacidad sanitaria del Estado, en torno a tener una empresa estatal plurinacional; en cuanto al derecho de propiedad sobre el derecho de aprovechamiento de aguas, ya que cree otorgan certeza, seguridad y cuidado al recurso. Finalmente, sostuvo que la única finalidad relevante es que el agua esté disponible para el consumo humano y para el cuidado de la naturaleza. Pero olvidarse de la importancia del agua en materia energética era un error, o de la satisfacción de necesidades sociales mediante la agroindustria y la exportación. Por último, dijo que el derecho fundamental de acceso al agua de todos los chilenos se mezcla con otros temas que tienen mecanismos de solución diferentes.

- El convencional señor Fontaine tildó de vergonzoso para el Estado no haber sido capaz de abastecer a la población rural que no vive en lugares densos, es indigno que cualquier persona tenga problemas de agua. Que el agua se consagre como un derecho humano, y que es esencial para mantener los ecosistemas es algo lógico; el problema es ¿qué se debe hacer con el agua en materia económica? que es la gran mayoría del agua, ya que se usa solo el 8% para consumo humano. Si desaparecen los derechos de agua ¿llegará el agua a la gente de Petorca? la respuesta es no, porque el derecho de uso no satisface la necesidad, no es lo que falta un derecho de usar agua, sino que lo que falta es que llegue el agua a las personas, y para que llegue tiene que haber inversiones, profundización de pozos, y la forma de llegar a ellas.

Formuló la pregunta ¿qué vamos a hacer, se va a repartir de otra forma el agua que hay, que continuará disminuyendo por efecto del calentamiento global? ¿o vamos a tener una estructura legal e institucional que incentive a invertir y ahorrar el agua que lleve a las personas construyan mejores pozos, canalicen mejor, inviertan en riego tecnificado, entre otros?, para esto debe haber certeza para la inversión, de modo que el Estado pueda racionar para controlar el uso del agua en aquellos sectores de mayor escasez. Por último, sobre el mercado en el uso del agua, sostuvo que esa era la manera en que las personas son incentivadas a invertir, si se elimina hace que la sociedad no tenga un mecanismo para distribuir el agua de manera eficaz y eficiente.

- La convencional señora San Juan, señaló que el problema del agua es estructural, que tiene su base en la Constitución, de modo que urge un cambio que no se satisface con la reforma hecha al Código de Aguas, ya que todos los cambios que se proponen en él, por ejemplo que el derecho de aprovechamiento de aguas debe ser a treinta años y no a

perpetuidad, o la extinción de los derechos de agua si es que no se utilizan en cinco o diez años, son solo para los derechos de agua que no se han entregado, y no hace una transformación profunda, y eso es que lo están apuntando con los cambios que están proponiendo, una redistribución de las aguas, que sea un bien común inapropiable, gestionado desde las comunidades. El problema no es el Estado en sí mismo como administrador, sino es el modelo de gestión que permite una sobreacumulación, un mercado del agua y una especulación de la misma.

- La convencional señora Olivares planteó la preocupación por la desconexión que existe con los problemas reales de los territorios en torno al agua, valoró el esfuerzo puesto en las normas expuestas, ya que fue trabajo consensuado, y señaló que las disposiciones contenidas en aquellas se hacen cargo de esa realidad de los territorios, buscan generar una redistribución de las aguas, para respaldar el derecho humano al agua, de la gente común y corriente, y para los pequeños regantes.

Y solicitó la votación separa del artículo 3ero de la iniciativa Boletín N° 40 – 4.

- La convencional señora Zárate, manifestó que respecto del tema del agua se debía hacer un esfuerzo mayor. Señaló que más de cien comunas están con un decreto de escasez hídrica, por lo que existe una profunda desigualdad. Según un estudio de la DGA el 10% de los titulares de los derechos de aprovechamiento de aguas concentra el 93% del volumen total de agua disponible en el sistema. Es una situación de desigualdad que en Petorca hayan personas que tengan agua en una misma cuenca para poder regar sus paltos para exportación, mientras que las APR no pueden acceder al agua para poder darle a la población, todo lo anterior es fruto de un modelo que ha sido instalado en Chile de privatización de las aguas, con un mercado del agua, en el que se especula respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas, y eso es lo que se debe solucionar. Hay iniciativas que se hacen cargo de todo lo anterior, y son las que establecen que el agua es un bien inapropiable o la gestión comunitaria de las aguas.

- A continuación, el convencional señor Martín, señaló que había una sensibilidad subyacente con el agua que hay que resolver. Comentó como puntos importantes el que se elimine la anomalía jurídica del agua como propiedad privada, que se reconozca el derecho al agua como derecho humano y la naturaleza, que no se separe más como un bien de consumo de sus territorios y manifestaciones, es decir, sentar las bases mínimas lo que no se opone a dar certeza jurídica.

Junto con ello, el convencional señor Martin, solicitó la votación separada de las iniciativas siguiente: Boletín N° 525 – 5, votación separada de su artículo 1ero inciso 2do, artículo 2do en cada uno de sus incisos; Boletín N° 1010 – 5, que es idéntica a la iniciativa Boletín N° 978 – 5, en su artículo 1ero inciso 2do y artículo transitorio primero; Boletín N° 823 – 5 cada uno de sus artículos por separado; Boletín N° 649 – 5, en su artículo 1ero inciso 2do y artículo 3ero; Boletín N° 617 – 5, en su artículo 3ero, artículo 4to incisos 1ero y 2do, artículo 5to incisos 1ero y 2do, artículo 6to incisos 1ero, 2do y 3ero, artículo 7mo incisos 1ero, 2do y 3ero; Boletín N° 77 – 5 en su artículo 1ero incisos 1ero y 2do, artículo 2do, artículo 3ero inciso 2do y 3ero, artículo 6to, artículo 7mo, artículo 8vo, artículo 9no, artículo transitorio numeral 1ero y 2do literales a, b y c, artículo 10 incisos 1ero y 3ero, artículo 12 incisos 1ero y 2do, artículo 13, artículo 14, artículo 15, artículo transitorio numerales 1, 2, 3 y 4; y Boletín N° 40 – 4 en su artículo 1ero.

- El convencional señor Galleguillos sostuvo que, desde el pueblo Lickanantay ha sido una constante la lucha respecto del agua, y actualmente se trabajó en la propuesta Boletín N° 954 – 5 con amplio debate, que es a lo que se vino a la Convención Constitucional.

Dio el ejemplo de la cuenca del río Loa, donde se usan cuatro mil litros de agua por segundo para la minería, y para la población se utilizan mil doscientos litros de agua por segundo, en total la cuenca aporta unos cinco mil quinientos litros por segundo, solo en la parte superior sin contar otras extracciones. Por ello, es importante que se regule de buena manera, se debe ser explícitos porque es una preocupación transversal, ya que es una crisis nacional.

### **Sesión N° 50 del martes 01 de marzo de 2022**

De 09.39 a 22.08 horas

#### **1.- Iniciativa Convencional Constituyente que “consagra protección del mundo rural”, Boletín N° 595 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Uribe, Vergara, Arauna, Royo, Caamaño, Vilches, Flores, Alvarado, Vallejos, Andrade, Castillo, Martínez, Zárate, Núñez, Celedón, Grandón, Barraza, Gómez y Miranda.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Capítulo. El Mundo Rural Y El Desarrollo Del País.

Artículo 1. La Constitución reconoce y valora el Mundo Rural, como un espacio territorial de vida, de hábitat, de producción, recolección y renovación de los bienes comunes de la tierra y de las aguas marítimas, lacustres y de los ríos y demás cuerpos de agua, con una amplia generación cultural, en que viven y se desenvuelve, una parte significativa de la población. Se reconoce su aporte en la generación y expresión cultural de los pueblos originarios y en el conjunto del país.

Artículo 2. Los campesinos, pueblos originarios, pescadores artesanales, recolectores artesanales y otras personas que trabajan en zonas rurales son sujetos históricos portadores de una cultura y cosmovisión propias, con diversos conocimientos, prácticas e innovaciones, incluidos los sistemas tradicionales de agricultura, pastoreo, silvicultura, pesca, apicultura, ganadería, recolección, cultivo y cuidado de semillas y animales domésticos, alimentación, medicina tradicional y artesanías rurales.

Artículo 3. El Estado reconoce la soberanía alimentaria como el derecho de los pueblos a determinar libremente y poner en práctica sus propios sistemas de producción, procesamiento y distribución de alimentos. La alimentación y la soberanía alimentaria son derechos fundamentales e inalienables. La realización de estos derechos son principios ordenadores de las políticas agrícolas y alimentarias del país. La producción de alimentos para el consumo interno, deberá ordenar el conjunto de la producción agrícola.

Artículo 4. El Estado garantizará el derecho de campesinas, campesinos y pueblos originarios, pescadores artesanales, recolectores rurales y otras personas que trabajan en zonas rurales, a la tierra, al agua, al libre manejo e intercambio de semillas y animales de cría, a los conocimientos y a los recursos económicos necesarios para la producción.

No se permitirá la privatización de la capacidad reproductiva de plantas y animales, como tampoco de sus procesos vitales, componentes y estructuras celulares, genéticas y químicas. Asimismo, no se permitirá la producción, uso, consumo e importación de cultivos y alimentos transgénicos en el país, incluida la prohibición de producción de semillas transgénicas.

Artículo 5. La tierra, los territorios, el agua, la biodiversidad y los ecosistemas poseen una función social, cultural y ecológica fundamental e irreemplazable y serán protegidos por el Estado, que deberá regular su uso, prohibir su deterioro, fomentar su restauración, así como limitar, prohibir y revertir su concentración. Las leyes reconocerán distintas formas de propiedad y usufructo de la tierra, como la propiedad individual, privada, colectiva, comunitaria, estatal, pública, cooperativa, consuetudinarias y otras.

Artículo 6. El Estado protegerá la salud humana, los ecosistemas y la soberanía alimentaria, velando por alimentos sanos y libres de contaminación y su producción, regulando el uso de agroquímicos, plaguicidas, agentes biológicos nocivos. Será su deber proteger las semillas contra la homogeneización, la destrucción y la contaminación genética. Una Ley especial hará dicha regulación.

Artículo 7. El Estado debe fomentar el desarrollo de tecnologías y conocimientos para la agricultura campesina e indígena de base agroecológica. Incluyendo la investigación científica y los saberes tradicionales. Asimismo, debe garantizar los servicios tecnológicos, velando por la transparencia sobre las innovaciones tecnológicas, sus impactos y alternativas. Deberá, además, asegurar el financiamiento de procesos de cambio hacia métodos agroecológicos.

Artículo 8. El Estado fomentará y protegerá los mercados locales y circuitos cortos de comercialización de alimentos, incluidas las compras y ventas directas, como asimismo emprendimientos mayores, que este sector pueda realizar en forma individual o colectiva.

Artículo 9. Las políticas agrícolas deben desarrollarse de manera participativa y el Estado debe garantizar la existencia de instancias de participación efectiva para todos y todas quienes habiten y trabajen en los territorios rurales.

Artículo 10. El trabajo en la agricultura, silvicultura, agroindustria, pesca y extracción de productos del Mar y otras actividades afines, requerirán una regulación específica, atendida la naturaleza de estas faenas, en una Ley especial que proteja los derechos de las y los trabajadores. Lo mismo vale para los trabajos de temporada o esporádicos, sean ejecutados por mano de obra nacional o migrante.

Una Ley especial regulará también las Condiciones de Higiene y Seguridad Laboral en las faenas rurales, protegiendo de los efectos del uso de agro tóxicos y en prevención de las enfermedades profesionales.

Artículo 11. Las y los campesinos, pueblos indígenas, pescadores artesanales, recolectores artesanales y otras personas que trabajan en zonas rurales, tienen derecho a formar e integrar

asociaciones, sindicatos, cooperativas u otras organizaciones gremiales, para proteger sus intereses y negociar colectivamente, cuando ello proceda.

Una Ley especial de Sindicalización Campesina y Organizaciones Rurales, regulará el proceso de constitución, sus finalidades, participación, capacitación y extensión, como sobre su financiamiento.

Artículo 12. Los tratados internacionales, que Chile suscriba o adhiera, deberán respetar con integridad la soberanía alimentaria, la biodiversidad y el bienestar o buen vivir de las campesinas, campesinos, pueblos indígenas, pescadores, recolectores y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Artículo 13. Se otorga rango constitucional a la Declaración Internacional sobre los Derechos Campesinos y de Otras Personas que trabajan en las Zonas Rurales, adoptada durante la sesión 73, con fecha 17 de diciembre de 2018, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y a la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por el mismo Organismo de las Naciones Unidas, en la sesión 107a, con anterioridad, el 13 de septiembre de 2007.

Artículo 14. Una Ley General sobre Desarrollo Rural y Soberanía Alimentaria, regulará los bienes comunes y las actividades productivas de este sector, sin perjuicio de las leyes especiales ya referidas, atendiendo a la preservación de la Biodiversidad, la Sustentabilidad, los desafíos del Cambio Climático y el desarrollo general del Mundo Rural, atendiendo especialmente a la salud, vivienda y educación rural.

Artículo 15. Los territorios rurales serán gobernados y administrados por los entes de administración que esta Constitución establece, con especial atención a las necesidades ecológicas, sociales, económicas y culturales de cada territorio y sus habitantes.

Artículo 16. El Estado reconoce la ciudadanía rural- como una expresión legítima de la ciudadanía general- en cuanto se consideran factores propios de la vida rural, como su presencia en los territorios, incluso en los más apartados, ejerciendo la totalidad de los derechos y deberes que esta Constitución consagra, como expresión de igualdad de todos sus ciudadanos.”

## **2.- Iniciativa Popular Constituyente sobre “agriculturas campesinas de base agroecológica, sistemas de salud in situ y cuidados integrales para los territorios rurales”, sólo respecto de los artículos 6, 7, 8, 9 y 10. Boletín N° 776 – 5.**

Dicha iniciativa popular constituyente ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Arauna, Caamaño, Andrade, Labraña, Saldaña, Vallejos, Alvarado, Flores, Vilches, Zárate, Uribe y Ampuero.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 6.- Se reconoce el derecho de los animales de crianza a una atención en salud integral mediante infraestructura in situ, que además garantice la educación comunitaria en bienestar animal, promueva la prevención de enfermedades; y protocolos que permitan otorgar asistencia oportuna en condiciones de emergencias o desastres.

Artículo 7.- El Estado fomenta, protege y garantiza el desarrollo de una agricultura basada en técnicas tradicionales, ancestrales y de base agroecológica que prevea, se adapte y revierta los efectos de la crisis climática, con el fin de resguardar la soberanía alimentaria y el derecho a una alimentación y nutrición adecuada, los ecosistemas y los sistemas de vida; y que contribuya a la conservación y restauración ecológica.

Artículo 8- Se reconoce la importancia de todos los suelos como ecosistemas complejos y dinámicos que sostienen el desarrollo de la vida, siendo deber del Estado promover y otorgar recursos para su cuidado, protección, conservación y regeneración con base agroecológica.

El Estado, mediante la ley de ordenamiento territorial, promoverá el uso, destinación y regeneración de los suelos de manera racional y equitativa; teniendo especial consideración con la mantención de sus funciones ecosistémicas y productivas.

Artículo 9.- El Estado reconoce a las tierras con suelos de uso productivo como bienes naturales estratégicos para la reconstrucción agroecológica, cuya importancia vital reside en su función ecológica y social, al ser parte de los diversos agroecosistemas que garantizan los derechos políticos, ambientales, el derecho a una alimentación y nutrición adecuada, y la soberanía alimentaria de los pueblos.

Artículo 10.- Es deber del Estado proteger las ruralidades de todo proyecto o cualquier tipo de intervención que deteriore los territorios, mediante instrumentos de ordenamiento territorial, estableciendo para ello mecanismos participativos vinculantes para determinar los usos del suelo, las aguas y la biodiversidad, que respete los límites ecológicos, la soberanía alimentaria y el Buen Vivir.”

### **3.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “territorios rurales”, Boletín N° 737-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Caamaño, Arauna, Vilches, Saldaña, Delgado, Olivares, Gómez, Alvarado, Flores y Núñez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo (1): La tierra, los territorios, el agua, la biodiversidad y los ecosistemas, poseen una función social, cultural y ecológica fundamental e irreemplazable y serán protegidos por el Estado, que deberá regular su uso, prohibir su deterioro, fomentar su restauración, así como limitar, prohibir y revertir su concentración.

Artículo (2): Las personas y comunidades que habitan territorios rurales, aislados e insulares tienen el derecho a decidir colectivamente sobre la gestión de bienes naturales comunes, sin perjuicio de las autonomías de los territorios indígenas, los derechos humanos y de la Naturaleza.

Artículo (3): Un estatuto especial protegerá la pequeña propiedad rural. Este estatuto debe permitir la pervivencia de las economías rurales, limitar el acaparamiento y la concentración de tierras y aguas, evitar la fragmentación de hábitats, cautelar y recuperar los equilibrios socio ecológicos, sitios de memoria, patrimonios ancestrales, culturales y de valor arqueológico e histórico, así como protegerlas ante el riesgo de desastres.”

#### **4.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “la protección, recuperación y fomento de los árboles endémicos y el bosque nativo”, Boletín N° 826 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Antilef, Linconao, Caiguan, Llanquileo, Bacian, Madariaga, Godoy, Vergara, Chinga, Grandón y Woldarsky.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo x1. De la Protección especial a bosques nativos y humedales. El Estado se obliga a corregir toda violación al itrofill mongen que comprende también ecosistemas y bienes naturales comunes, promovida, amparada o permitida bajo el imperio de la Constitución precedente; y a reparar el daño ambiental, considerando y reconociendo el valor fundamental del bosque nativo y humedales en la captura de carbono y disponibilidad de agua. Por permitir directamente la mitigación de efectos adversos del cambio climático, los bosques nativos y humedales gozarán de especial protección, siendo los suelos de aptitud forestal bienes de carácter estratégicos tanto para el país como para los pueblos y naciones preexistentes al estado; obligando a todos los órganos del Estado a lograr el objetivo de cero deforestación de bosques nativos, e impulsar la reparación de éste ejerciendo la nacionalización de la actividad forestal y empresas forestales por exigirlo así la equidad y solidaridad intergeneracional.

Los terrenos que hayan estado sometidos a sustitución de bosque nativo por monocultivos por parte de empresas forestales y que corresponda a tierras o territorio ancestral de pueblos y naciones indígenas serán transferidos a título gratuito a éstos para la recuperación y protección conjunta del bosque nativo.

El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, u obtención del dominio, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por degradación de los suelos y perdida de servicios ecosistémicos. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas o subsidios estatales que hubieren obtenido o gozado las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia esta Constitución.

Artículo x2. Prohibición. Se prohíbe autorizar planes de manejo de corta de bosque nativo para recuperación de terrenos con fines agrícolas, urbanísticos, inmobiliarios, energéticos o extractivos, por cuanto dicho permiso no cumple con el objeto de proteger, recuperar y mejorar el bosque nativo para asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental.

Se prohíbe de autorización de actividades que promuevan la creación de núcleos urbanos fuera del radio del plan regulador comunal respectiva.

Artículo x3. Se prohíbe la tala de árboles endémicos, o de lento crecimiento que son utilizados con fines alimenticios, medicinales, curativos y espirituales para los pueblos y naciones indígenas.

La tala, comercialización y transporte de estos tendrán sanciones penales que determine la ley.

El Estado debe proteger, mantener, recuperar y fomentar estas especies.

Transitorio x1. Derógese el DFL 701.

Transitorio x2: En el plazo de un año, contado desde la entrada en vigencia la Constitución, el Estado a través del Ministerio de Medio Ambiente impulsará una política de protección, recuperación, y fomento del bosque nativo en los territorios degradados.

Prohibíbase subsidiar con fondos estatales la reconversión a bosque nativo de plantaciones como pino y eucaliptus igual o superior a 5 hectáreas, exceptuándose en territorios indígena.”

**5.- Iniciativa Convencional Constituyente para incluir “artículo transitorio de nueva institucionalidad estatal para una efectiva fiscalización del sector forestal y artículo de expropiabilidad de tierras forestadas con especies exóticas”, Boletín N° 732 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Labbé, Quinteros, Hoppe, Flores, Vilches, Meneses, Saldaña, Carrillo y Royo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo Transitorio N°1. Creación del Servicio Nacional de Protección de los Bienes Comunes Vegetales y de Fiscalización del Sector Forestal. El Estado instituye una entidad pública denominada “Servicio Nacional de Protección de los Bienes Comunes Vegetales y de Fiscalización del Sector Forestal”, que reemplazará a la actual CONAF, que tendrá las atribuciones y competencias de un servicio público descentralizado, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o el organismo que lo reemplace y que tendrá una ley que lo regulará. El Estado deberá asignar los recursos financieros y técnicos para implementar las políticas de protección ecológica en el país, así como implementar una Ley de Restauración Ecológica y fiscalizar al sector forestal.

Artículo Transitorio N°2. Expropiación de tierras forestadas en propiedad de privados. Las tierras forestadas en propiedad de privados, podrán ser expropiadas por el Gobierno bajo las siguientes condiciones:

- a) Para el desarrollo de Planes Estratégicos de protección contra incendios, que busquen salvaguardar poblaciones humanas, patrimonios ecológicos, contrarrestar la pérdida de cuerpos de agua y otros lineamientos establecidos en los Planes Estratégicos. Estas gestiones serán diseñadas en armonía con la planificación territorial, a nivel local, regional y nacional.
- b) Para obtener nuevos terrenos para la edificación de viviendas y el desarrollo de proyectos habitacionales de acuerdo con los principios establecidos por la Constitución, de manera adecuada y suficiente.
- c) Para la restauración y recuperación de zonas, con un alto valor y significación ecológica, cultural, social e histórica, con especial énfasis en zonas degradadas, en riesgo ecológico y aquellas sujetas a protección institucional.
- d) Para la devolución y restitución de tierras y territorios indígenas históricos y espacios sagrados, en todas las regiones del país, a través de planes anuales.

Artículo Transitorio N°3. El Congreso deberá legislar una ley sobre subvención forestal, que se denominará Ley de Restauración Ecológica, la cual incluye la rehabilitación de territorios con especies endémicas, así como para la gestión y protección de corredores ecológicos, de recuperación y protección de cursos de agua, lo que establece la coherencia y armonía con los principios y objetivos de un país plurinacional, a partir de la consolidación de las prácticas del Buen Vivir, como filosofía y valores de las culturas y naciones preexistentes al Estado.”

#### **6.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “transición socio ecológica de las actividades forestal y frutícola para el cuidado de los suelos”, Boletín N° 984 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Hoppe, Llanquileo, Royo, Quintero, Zárate, Caamaño, Labbé, Núñez, Gómez, San Juan, Martín, Arauna, Vilches, Millabur, Uribe y Domínguez.

Articulado propuesto:

“Artículo 1. Consideraciones para el desarrollo de actividades productivas forestales y frutícolas. Las actividades productivas basadas en monocultivos forestales y frutícolas, deben realizarse incorporando el análisis socioecológico de los territorios y la planificación estratégica participativa para la gestión responsable de los suelos y las aguas. Todo su encadenamiento productivo y la ejecución de sus proyectos debe considerar sus externalidades negativas sociales y ambientales de la misma forma que sus utilidades económicas, teniendo en cuenta las cuencas hidrográficas como unidad de gestión funcional y otras unidades administrativas del Estado.

Artículo 2. Medidas de adaptación. Como medida de adaptación prioritaria a la crisis climática y ecológica, tales actividades deberán garantizar un manejo y gestión de su producción, teniendo en consideración la función social y ecológica de la propiedad. En el desarrollo de sus actividades tienen el deber de alcanzar progresivamente la carbono neutralidad y la tasa de deforestación neta cero en sus procesos productivos.

Quienes desarrollen actividades forestales y frutícolas deberán cumplir con la implementación de prácticas de manejo para la conservación de los suelos y sus funciones ecosistémicas, evitando su degradación y manteniendo la integridad ecosistémica de la cuenca donde se realizan, con pleno respeto a las prácticas culturales de las comunidades indígenas, promoviendo el cuidado y restauración de ecosistemas nativos y la soberanía alimentaria.

Artículo 3. Obligaciones del Estado. Es deber del Estado garantizar la transición socioecológica de la actividad forestal y frutícola para el cuidado de los suelos, correspondiendo a este:

1. Impulsar y guiar una transición de estas actividades hacia la diversificación productiva, desde una perspectiva de escala local, basada en la protección, regeneración y manejo de bosque nativo; considerando técnicas silviculturales adaptativas que contribuyan a generar bosques resilientes a la crisis climática y ecológica, a la seguridad hídrica y al no desplazamiento de las comunidades locales.
2. Prevenir y monitorear estas actividades para evitar la degradación, sustitución, fragmentación y perturbación de los bosques nativos, promoviendo una gestión eficaz que proteja y conserve

permanentemente la superficie de suelos no degradados, mediante la creación de leyes, organismos estatales, políticas, instrumentos, mecanismos públicos y sanciones.

3. Regular, a través de una ley, impuestos u otro tipo de compensaciones patrimoniales que percibirá el Estado por la explotación de los suelos y los impactos de la actividad en la calidad de vida de las personas. Los montos recaudados se utilizarán para la restauración de la Naturaleza y el bienestar social, generando un impacto positivo permanente que permita a las actuales y futuras generaciones percibir los beneficios de dicha actividad.

4. Evaluar y autorizar el uso y aprovechamiento del suelo para estas actividades, siempre que estos territorios no presenten escasez hídrica ni un elevado nivel de degradación de los suelos, y cuyas actividades se realicen a través de una silvicultura climáticamente inteligente, la cual consiste en generar bosques biodiversos, productivos y resilientes, capaces de colaborar con el equilibrio de los ciclos y procesos naturales, y otorgarlas prioritariamente a pequeños y medianos propietarios forestales y pueblos originarios, lo que deberá ser fiscalizado para su cumplimiento.

Artículo 4. Nueva regulación de las actividades forestales y frutícolas. El monitoreo, fiscalización, autorización y sanciones del sector forestal se realizará a través de un órgano estatal, cuya regulación se hará por ley. Este órgano será descentralizado, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente o la institución que lo reemplace, el que tendrá un estatuto especial, con recursos financieros y técnicos y las atribuciones y competencias suficientes para el cumplimiento de las obligaciones ya señaladas, debiendo además implementar políticas de protección ecológica.

La ley deberá regular estas actividades, limitando todos los métodos y sustancias que pongan en riesgo la salud de las personas, los equilibrios ecosistémicos, la sostenibilidad del ciclo hidrológico y la calidad de los suelos. Además, debe establecer obligaciones para quienes desarrollen estas actividades, integrando una perspectiva de protección y reparación de los derechos humanos ambientales y de la Naturaleza establecidas en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre esta materia.

Artículo 5. Gobernanza representativa de las Cuencas. La protección y el cuidado de las aguas y suelos se complementará por medio de los instrumentos y mecanismos de gobernanza que esta Constitución y la ley determinen, los cuales considerarán una diversidad representativa de quienes habitan las cuencas en la toma de decisiones.

Dicha gobernanza integrará a los organismos del Estado, los co-habitantes y usuarios públicos y privados del territorio, los pueblos originarios, las organizaciones de la sociedad civil y representantes de la academia, teniendo en cuenta entre otros objetivos: velar por un manejo con criterios ecológicos de las plantaciones forestales, educar a los habitantes y usuarios en el manejo integrado con criterios ecológicos y mantener una superficie representativa de ecosistemas naturales prístinos o con baja perturbación humana.

Artículo 6. De la priorización de la función social y ecológica de los suelos. En todos aquellos casos en que privados, mediante sus actividades productivas forestales y frutícolas limiten con la función ecológica y social de la propiedad o aquellas que deban restituir tierras a comunidades indígenas o campesinas afectadas o desplazadas por dichas actividades, serán susceptibles de expropiación. Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes.

#### Normas Transitorias:

Artículo Transitorio 1. A 5 años desde la entrada en vigencia de esta Constitución, la transición mencionada en los artículos precedentes deberá estar completada. A su vez, al año 2030, el estado deberá haber dictado las leyes y elaborado las políticas, planes y programas necesarios para la integración y adecuación de técnicas y tecnologías tanto para el manejo de los cultivos, como para los procesos de manufactura y distribución, y el manejo adecuado de bosques nativos, quedando prohibido en todo el territorio las prácticas de monocultivo intensivo de especies exóticas, y todos los métodos y técnicas de cultivo y cosecha que pongan en riesgo la seguridad, el bienestar de las comunidades humanas, que afecten la biodiversidad, y la conservación de los ecosistemas y la soberanía alimentaria.

Artículo Transitorio 2. Al año segundo desde la entrada en vigencia de esta Constitución la entidad pertinente elaborará un diagnóstico de los usos de suelo a nivel de cuencas actual y proyectado, poniendo énfasis en la cobertura de bosques nativos y plantaciones forestales, evaluando el estado de la vegetación de los cauces de aguas, y determinando la superficie máxima de siembra y cultivo de especies exóticas en cada cuenca hidrográfica, a fin de mantener el equilibrio de los ecosistemas, evitar la escasez hídrica, la erosión de los suelos, entre otros objetivos que atienden a lo dispuesto en esta norma.

Artículo Transitorio 3. Todo título de uso, acceso y aprovechamiento de estas actividades pasarán a tener el carácter de temporales, caducables, revocables, y deberán sujetarse a las reglas de la Constitución, las leyes y la institucionalidad competente.

Artículo Transitorio 4. Las plantaciones de especies forestales y frutícolas existentes deberán entregar un plan de manejo actualizado, y planes de evaluación y contingencia para prevenir los incendios forestales y elaborar planes de gestión de incendios, que considere medidas efectivas que minimicen el riesgo de centros poblados y lugares de alto valor para la biodiversidad.

Artículo Transitorio 5. Para el año 2040, será deber de cada región determinar un porcentaje mínimo de superficie con vegetación nativa conectada a otros parches de vegetación nativa y con accesos a cursos de agua, reforestadas con especies nativas con el fin de lograr paisajes heterogéneos a nivel de cuenca que contribuya a la recarga de los acuíferos.

Artículo Transitorio 6. La nueva institucionalidad referida en el artículo 4 reemplazará a la actual Corporación Nacional Forestal (CONAF).

Artículo Transitorio 7. Con la entrada en vigencia de esta Constitución, se entenderá derogado el DL 701.”

#### **7.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “reconocimiento constitucional de las reservas de la biosfera como modelo de gestión y ordenamiento territorial, para la regeneración de la vida”, Boletín N° 1029 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Vilches, Olivares, Alvarado, Andrade, Royo, Meneses, Vergara, Gómez, Zárate, Núñez, Uribe, Chinga, Godoy, Antilef, Llanquileo y Galleguillos.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: Es deber del Estado garantizar un modelo de desarrollo acorde con los principios constitucionales, con el Buen Vivir, con el respeto a los derechos de la naturaleza, la plurinacionalidad y con los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por Chile.

Artículo 2: Es deber del Estado promover un modelo de desarrollo que deberá conciliar la conservación, preservación y regeneración del medio ambiente, de la diversidad biológica y los ecosistemas, de la identidad sociocultural y la memoria ancestral con la ejecución e implementación de actividades económicas. Este modelo de desarrollo debe establecer mecanismos de medición que abarquen dimensiones tales como comunidad, educación, medio ambiente, participación cívica, salud, vivienda, ingresos, trabajo, vida satisfactoria, seguridad, balance de la vida en el trabajo.

Es también deber del Estado reconocer y garantizar el proceso de sucesión ecológica de los ecosistemas comprendidos dentro del territorio nacional, concibiendo este proceso como fundamental para la subsistencia de la vida y, por ende, de la humanidad. La asistencia, facilitación y generación de condiciones propicias para el desarrollo de este proceso fundamental debe instalar la noción de que las actividades humanas deben tener impacto positivo sobre los ecosistemas.

El estado, para efectos de sostener el modelo de desarrollo, debe reconocer como actividad productiva aquellas que capturan carbono y respetan la biodiversidad, que restablecen corredores biológicos, que producen alimentos de buena calidad y salud, que restauran las capacidades de los ecosistemas y su provisión de eco servicios, constituyendo así, ciclos productivos de carácter circular que restauran los bienes comunes que sustentan cualquier modelo económico, según lo prescrito en el inciso anterior.

Este modelo de desarrollo corresponde al Modelo de Desarrollo Territorial Regenerativo.

Es contrario a esta Constitución la noción de un modelo de desarrollo extractivista.

Artículo 3: El Estado deberá regular en la legislación interna la figura de Reserva de la Biosfera, reconocida por la UNESCO, como un Modelo de Gestión y Ordenamiento Territorial, garantizando su protección y máxima realización mediante la implementación de un Modelo de Desarrollo Territorial Regenerativo.

El Estado deberá alinear políticas, planes y programas, instrumentos de planificación territorial y cualquiera otra normativa pertinente a la estructura de este Modelo de Gestión y Ordenamiento Territorial. Una ley determinará la institucionalidad necesaria para cumplir este mandato.

Artículo 4: El Estado debe garantizar el derecho de autodeterminación y ejercicio soberano. En cada territorio se constituirá una gobernanza de escala local para la gestión de las Reservas de la Biósfera. Las funciones, atribuciones y facultades se determinarán reglamentariamente en el proceso constitutivo de esta gobernanza territorial que tendrá el carácter de vinculante para el Estado.

Es también deber del Estado poner a disposición de las comunidades y habitantes del territorio los medios necesarios para el ejercicio de soberanía, dotar de capacidad, financiamiento y facultades a las comunidades con respecto a las herramientas institucionales para la gestión de la Reserva de la Biósfera y demás materias relacionadas.”

**8.- Iniciativa Popular Indígena que establece “derechos territoriales de los pueblos indígenas en áreas protegidas”, Boletín N° 139 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Leonardo Crisóstomo, y patrocinada por la Comunidad Manuel Quintonahuel, Comunidad Francisco Millaqueo, Comunidad Juan de Dios Huequifil, Comunidad Camilo Coñoequir Loftunekul, Comunidad Ñielay Mapu, Comunidad Domingo Cayun Panicheo, Comunidad Indígena Pu Wapi, Asociación Futxa Winkul, Asociación Indígena Mapu Lahual y el Consejo de Comunidades y Asociaciones Mapuche Kimun Newen.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XXX: "Conforme a los derechos que los tratados y otros instrumentos internacionales y que esta Constitución les reconoce, los pueblos indígenas cuyas tierras y territorios de uso y ocupación tradicional hayan sido declarados como Áreas Silvestres Protegidas sin su consulta y consentimiento libre previo e informado, tienen el derecho a que dicha propiedad les sea restituida si así lo demandaran.

En base a su derecho a la libre determinación, también tienen derecho a participar de la administración de dichas Áreas Silvestres Protegidas en forma conjunta con el Estado, a ejercer la plena gobernanza sobre ellas, u otras modalidades que cada pueblo, comunidad o institución tradicional defina a objeto de participar en su conservación.

La ley debe establecer la modalidad y plazos en que la institucionalidad del Estado responsable de estas Áreas garantizará los derechos aquí referidos.”

**9.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, Boletín N° 680 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Caamaño, Barraza, Arellano, Uribe, Vergara, Videla, Arauna, Vallejos, Gómez, Andrade, Gallardo, Godoy y Núñez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Preámbulo: Las áreas protegidas del Estado corresponden a porciones de mar o terreno de excepción, delimitados y reconocidos formalmente por acto de autoridad pública, que deben ser gestionadas con estricto apego a su objeto de creación y a las limitaciones y finalidades que establecen las leyes y sus respectivos instrumentos de gestión para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica y cultural del país.

Artículo 1.- El Estado de Chile creará el Sistema Nacional de Áreas Protegidas el cual garantizará la protección, restauración y conservación de la diversidad biológica y cultural del país presente en las áreas protegidas. Este Sistema contará con la correspondiente capacidad institucional pública y financiamiento, estará integrado por sistemas y subsistemas de carácter nacional, regional y comunal.

Su gestión y planificación, integrará en la toma de decisiones a las comunidades locales, pueblos originarios y otros grupos civiles interesados en la gestión de la conservación y restauración de los territorios, ecosistemas y corredores que sean de alta importancia ecológica o cultural. Estará sujeto a regulación por las leyes y normas que para ello se dicten.

La afectación, modificación y desafectación de un área protegida deberá ser realizada mediante una ley.

Artículo 2.- Las Áreas Protegidas del Estado serán consideradas un tesoro vivo de la nación y la humanidad, el Estado tendrá la misión de preservar, proteger, conservar y administrar con presupuestos esenciales los sistemas y subsistemas de las áreas protegidas y para la mantención de la vida.

Artículo 3.- Los ecosistemas y especies contenidos en las áreas bajo protección oficial en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas se consideran sistemas claves para la soberanía y el desarrollo, constituyendo bienes estratégicos de la Nación y en esa calidad son inalienables, inembargables, inenajenables e imprescriptibles; y esenciales para la mantención de la vida.

Artículo 4.- Se declaran inviolables e inconcesionables los elementos naturales que componen las áreas bajo protección oficial, quedando prohibida toda actividad productiva e industrial perjudicial dentro de las áreas protegidas. De igual manera, quedarán prohibidas aquellas actividades que desarrollándose fuera de estas áreas puedan poner en riesgo dichas áreas.

Formarán parte del área protegida las cuencas, subcuenca y microcuenca o partes de ellas, el suelo, subsuelo, espacio aéreo, genes, las porciones de mar, terrenos de playa, playas de mar, glaciares, embalses, ríos o tramos de éstos, lagos, lagunas, estuarios, humedales, corredores biológicos y todos aquellos componentes bióticos o geológicos situados dentro de su perímetro.

Artículo 5.- Las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país deberán contar con un instrumento de gestión, cuya planificación, implementación, monitoreo, presupuesto y capacidad para su gestión serán definidos por el Servicio público encargado de su administración.

Artículo 6.- Para proteger y conservar las áreas protegidas, el Estado creará formal y estructuralmente el cuerpo nacional de guardaparques, como órgano del Estado, que será considerado la autoridad competente en la preservación, protección, conservación y administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado de Chile. Contará con estatuto y escalafón propio, infraestructura y equipamiento. El estado otorgará el financiamiento suficiente para cumplir sus funciones.

El Cuerpo Nacional de Guardaparques, tendrá la función de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y reglamentos que se dicten para el funcionamiento del Sistema Nacional y los correspondientes subsistemas de áreas protegidas. Quienes lo integren actuarán como ministros de fe, ante cualquier evento que requiera de su comparecencia frente a actos que provoquen daño o menoscabo a la biodiversidad, así como a elementos culturales, geofísicos o a la infraestructura de un área protegida.”

**10.- Iniciativa Popular Indígena sobre “derecho de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales”, Boletín N° 93 – 5, sólo respecto de sus artículos transitorios.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Marta Lehuey, y patrocinada por la Comunidad Mapuche "Victoriano Pitripan Huequecura", Comunidad Indígena Calcurrupe Bajo y Comunidad Indígena Kusamko.

Su articulado propuesto es el siguiente:

**“Artículo transitorio xx**

Dentro de los 3 primeros meses posteriores a la entrada en vigencia de la Constitución, el Gobierno de Chile deberá constituir y financiar una Comisión especial, plurinacional y paritaria, encargada de desarrollar e impulsar las bases de una política de saneamiento, catastro y restitución de las tierras, aguas, territorios indígenas históricos y espacios sagrados. En la Comisión deberán tener representación proporcional todos los pueblos y naciones preexistentes al Estado.

Las bases de la política de saneamiento, catastro y restitución de las tierras, aguas y territorios indígenas históricos y de la recuperación de la propiedad comunitaria de los bienes naturales, deberá dar preferencia y urgencia a la restitución de tierras que cuenten con espacios sagrados o de significación cultural.

Dentro de los primeros tres meses de funcionamiento, la Comisión informará al Gobierno de Chile respecto a las demandas de restitución de tierras que cuenten con informe de factibilidad aprobado por la actual Corporación Nacional de Desarrollo Indígena pendiente de ejecución o la institución pública que sea encargada para dicha finalidad, para que en el plazo de 1 año se concluya su adquisición.

Aquellas tierras indígenas históricas catastradas que estén en posesión del Fisco, serán transferidas a título gratuito a las comunidades indígenas respectivas dentro de un plazo máximo de 1 año, una vez que presenten solicitud ante el organismo correspondiente designado por la Comisión a que hace referencia este artículo.

La Comisión deberá evacuar su trabajo dentro de un plazo máximo de 1 años contados desde el momento de su constitución, prorrogables por igual periodo previo requerimiento de la propia Comisión.

**Artículo transitorio xx:**

Decrétese la nulidad de pleno derecho de todos aquellos permisos, autorizaciones o concesiones de exploración y explotación mineras, áridos, aguas, forestales, mega proyectos de generación eléctrica y cualesquiera otros del mismo tipo que recayeren sobre bienes naturales ubicados en territorios indígenas, cuando estos permisos, autorizaciones o concesiones hayan sido otorgados o implementadas sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas del territorio o la debida consulta, por tratarse de actos vulneratorios de los derechos a la integridad de las tierras y territorios indígenas, de los derechos culturales y de supervivencia, y de la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Naciones Preexistentes al Estado.”

**11.- Iniciativa Popular Indígena sobre “la Mar para nutrir: restauración de socio-ecosistemas insulares de pueblos originarios”, Boletín N° 164 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Sonia Neún, y patrocinada por Comunidad Indígena Waiwen, Comunidad Indígena Peumayen, Comunidad Indígena Los Avellanos y Comunidad Indígena El Transito Meulin.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: En Chile existen pueblos originarios cuya supervivencia y cultura se fundamenta en la relación de interdependencia con ecosistemas insulares.

El Estado deberá respetar los derechos colectivos que los pueblos originarios tienen sobre los ecosistemas insulares en los que habitan, garantizando su uso ancestral.

Artículo 2: Es deber del estado reconocer, garantizar, proteger, restituir y restaurar los ecosistemas insulares, los que deben ser administrados de forma autónoma por los pueblos originarios que en ellos habitan desde tiempos inmemoriales, promoviendo la interculturalidad y el buen vivir.

Se consagra la autodeterminación y el autogobierno de los pueblos originarios que habitan los ecosistemas insulares.

Los ecosistemas insulares estarán sujetos a un régimen especial, el que tendrá por objeto resguardar y promover sus características ambientales y socioculturales. Las directrices de este régimen especial se definirán en un proceso de consulta indígena y se consagrará a través de una ley especial.

En virtud de su autodeterminación, autonomía y autogobierno, los pueblos originarios que habitan ecosistemas insulares podrán regirse, en sus relaciones internas, por el derecho consuetudinario, en todo lo que no se oponga a los derechos humanos.”

**12.- Iniciativa Constituyente Indígena que “reconoce y protege la especial relación de los pueblos naciones preexistentes con el territorio y su entorno”, Boletín N° 70 – 5, con exclusión del artículo 2.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Erwin Ojeda, y patrocinada por la Comunidad Indígena Quechua de Iquiwa.

Su articulado propuesto, con exclusión del artículo 2, es el siguiente:

“Artículo XXI De la relación de los pueblos naciones preexistentes con su entorno.

El Estado reconoce la especial interrelación ancestral que tienen los pueblos y naciones preexistentes con su entorno natural y concebido como la razón de su subsistencia, desarrollo, espiritualidad y bienestar colectivo.

El Estado establecerá mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de todo acto que tenga por objeto o consecuencia enajenarles sus tierras, territorios o recursos.

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación física y espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares, costas y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras.

#### Artículo XX3 De las concesiones

Las concesiones y permisos otorgados para permanencia, estudio, exploración y explotación de tierras, aguas u otros recursos dentro de los territorios indígenas serán revisadas por las comunidades, para alcanzar acuerdos en torno a su permanencia. La continuidad de dicha concesión y/o permiso será definida entre el titular de dichos derechos y la comunidad afectada por dicha concesión o permiso.

Si no se alcanza un acuerdo, prevalecerá la determinación del pueblo afectado y la concesión o permiso deberá cesar.

#### Artículo XX4 De los pasivos medioambientales.

Respecto a los pasivos medioambientales dejados a su paso, los plazos de cierre se reducirán a la mitad en el caso de los territorios indígenas ocupados. Cuando justificadamente el plan de cierre de una determinada obra o faena no pueda ser ejecutado en los tiempos definidos por este criterio, la adecuación del mismo no podrá ser aprobada sin el consentimiento del pueblo o comunidad respectiva.

El Estado será garante del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y acudirá subsidiariamente ante su incumplimiento.

Cuando no exista normativa de medición suficiente en Chile, será un derecho irrenunciable a los pueblos indígenas afectados, elegir la normativa de medición internacional que mejor les represente.”

### **13.- Iniciativa Constituyente Indígena que establece la “preexistencia de los pueblos indígenas y protección de su relación con el territorio ancestral, su flora y fauna local”, Boletín N° 76 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Mackarena Hidalgo, y patrocinada por la Comunidad Indígena Atacameña Tuler y Beter.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XXXX: “La Constitución reconoce la existencia de los Pueblos y Naciones indígenas preexistentes al Estado de Chile. Así como la relevancia del territorio como fuente de desarrollo político, económico, social y cultural para las mismas:

El Estado garantizará su libre determinación estableciendo las condiciones que les permitan determinar su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El Estado proporcionará políticas de protección medioambiental para los pueblos, los cuales se reservarán su derecho e importancia en la toma de decisiones en las que los territorios ancestrales se vean amenazadas.

En virtud de lo anterior, los Pueblos y Naciones Indígenas tendrán derecho a que el Estado reconozca y garantice su especial vínculo con el territorio como base fundamental para su desarrollo político, económico, social, cultural, espiritual. Así como garantizar el cuidado y prevalencia de su flora y fauna como identidad local, promoviendo y delegando su protección a los pueblos y comunidades de la lickana.”

**14.- Iniciativa popular indígena que establece la “pertinencia cultural y territorial en los derechos sociales, culturales, económicos y políticos”, Boletín N° 205– 1, sólo respecto del artículo sobre el derecho a la Ñukemapu y el artículo sobre derecho a la tierra, el territorio y recursos naturales**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Joel Canquil, y patrocinada por la Comunidad Indígena Mapuche Liuko, Comunidad Indígena Mapuche Antamo, Comunidad Indígena Mapuche Kelun Antu, Comunidad Indígena Mapuche Jotum Mapu, Comunidad Indígena Mapuche Nehuen Kiñe Kunohuen, Comunidad Indígena Mapuche Putraf-Kin, Comunidad Indígena Mapuche Ali - Antu, Comunidad Indígena Mapuche Pu - Comapu, Comunidad Indígena Mapuche Quilmahue, Comunidad Indígena Mapuche Chachay Mapu, Comunidad Indígena Mapuche Rayen Ko -Lafken, Comunidad Indígena Mapuche Inche Ayen Meuñi Mapu, Comunidad Indígena Mapuche Kiñi Putrei Nagui , Comunidad Indígena Mapuche Kiñe Ruca, y la Asociación Indígena Meli Newen Ñuke Mapu.

Su articulado propuesto es el siguiente:

**“Derecho De La Ñuke-Mapu:**

Se reconoce por el Estado de Chile la naturaleza como sujeto de derechos. La naturaleza, Ñuke Mapu, Pachamama o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo y nación preexistente, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, hábitat, bienestar, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

**Derecho A La Tierra, El Territorio Y Los Recursos Naturales:** El Estado reconoce, respeta y garantiza la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos y naciones preexistentes reviste su relación con las tierras, territorios, aguas, lugares sagrados, mares costeros, que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado, y en particular, los aspectos colectivos de esa relación.

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a acceder, mantener, proteger y reivindicar los sitios sagrados. El Estado adoptará las medidas eficaces junto con los pueblos para asegurar que accedan, mantengan, respeten y protejan tales espacios.

Se debe reconocer y garantizar el derecho al territorio, se entenderá como territorio la amplitud del espacio en su conjunto, con todos sus elementos porque para la nación mapuche se comprende como un todo, y cada elemento es también parte de nuestra espiritualidad, comprendiéndose la tierra, el suelo, el subsuelo, las aguas y el aire, y cada ser vivo que habita en ella.

Los pueblos y naciones preexistentes usaran su territorio que es el lugar determinado por sus usos y costumbres, y antecedentes históricos ancestrales, donde se ejercerán los derechos colectivos de los pueblos y naciones en base a mecanismos de administración propios, donde la Consulta vinculante, previa, libre e informado es irrenunciable en cualquier aspecto que afecte a los pueblos y naciones.”

**15.- Iniciativa Popular Indígena que establece el “derecho al territorio ancestral y a la restitución territorial”, Boletín N° 226 – 4, sólo respecto de artículos 5, 11, 14, 15 y 16.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Carla Santos, y patrocinada por Comunidad Chequecoi Fuchahuinca, Comunidad Pedro Manquellan, Comunidad José Curinao, Comunidad Felipe Gallardo Mañío Quilonco, Comunidad Vicente Aillal y Comunidad Pedro Curiqeo.

Su articulado propuesto en relación a esta Comisión, es el siguiente:

“Artículo xx: “Serán nulos de pleno derecho, los derechos de aprovechamiento de aguas concedidos en los territorios de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

Artículo xx: “El Estado será responsable de establecer todas las medidas, políticas, programas y mecanismos que busquen transferir a título gratuito la propiedad y administración de las concesiones mineras, marítimas, las aguas superficiales y subterráneas, y los bosques nativos situados en los territorios ancestrales de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

Artículo xx: “Las prácticas de cultivo que dañan gravemente la calidad del suelo y del caudal hidrológico, tales como el monocultivo y la tala rasa, quedan explícitamente prohibidas por medio de la presente Constitución

Artículo xx: “El Estado será responsable de financiar el saneamiento de las tierras erosionadas por la industria forestal.

Artículo xx: “El Estado reconoce, respeta, protege y garantiza los derechos precedentes y la especial relación de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes con sus tierras, territorios y espacios sagrados, que constituyen la base espiritual y material de su identidad individual y colectiva, la condición para la reproducción de su cultura, desarrollo y plan de vida, y la garantía del derecho colectivo a la supervivencia como pueblos.”

---

**16.- Iniciativa Convencional Constituyente que “establece derechos de seguridad alimentaria, la declaración de la agricultura como una actividad esencial y estratégica, asegurando la soberanía agroalimentaria y la consideración de Chile como un país rural y agrícola”, Boletín N° 849 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Labra, Letelier, Martínez, Celis, Vega, Veloso, Ossandón, Jofré, Tepper y Ubilla.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X: “El Sector Productivo Agrícola deberá regir su actuar basándose en los Principios Internacionales aceptados respecto de la Seguridad y Soberanía alimentaria, siempre con estricto apego a los compromisos internacionales en la materia y respetando los tratados internacionales suscritos por Chile.”

Será deber del Estado velar porque se garantice el derecho a la alimentación de todos sus habitantes, realizando todas las gestiones posibles para ello, tales como el libre emprendimiento, el desarrollo de infraestructura rural, en especial en materia hídrica, y el libre acceso al intercambio con mercados internacionales.

Artículo X: “El Estado reconoce la agricultura que se realiza en territorio nacional como una actividad esencial y estratégica, brindándole protección para promover el desenvolvimiento de las expresiones productivas, asegurando la libertad de emprendimiento, la propiedad de la tierra y el necesario y suficiente acceso al agua de riego, con el fin de alcanzar mayores niveles de seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y de producción comercializable para mercados de exportación.”

El Estado promoverá la libre competencia en los mercados agrícolas y las ventajas comparativas y competitivas para la colocación de estos productos a nivel mundial.

La protección de la agricultura se deberá garantizar en las leyes que regulen su actividad y limitar todas aquellas actividades que atenten contra esta, la sustentabilidad ambiental y la recuperación de los ecosistemas que se deban proteger o mantener.

Artículo X: Chile es un país rural y agrícola. La actividad rural y agrícola constituyen uno de sus pilares fundamentales. Será obligación del Estado fomentar y velar por la tradición y cultura del mundo rural y el desarrollo equitativo de sus habitantes en todo el territorio nacional, según la localidad específica de que se trate, con respeto y armonía, así como también el cuidado y preservación del medio ambiente y los recursos naturales. Será igualmente deber del Estado velar por la dictación de leyes y normas que garanticen el adecuado análisis su impacto y que propendan al desarrollo social, cultural, económico y productivo del sector rural.”

## **17.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “seguridad alimentaria”, Boletín N° 825 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Álvarez, Letelier, Castro, Cretton, Jürgensen, Marinovic, Arrau, Moreno, Bown y Ubilla.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo. - El sector productivo agrícola es necesario para la subsistencia del ser humano y debe basarse en el principio de la seguridad alimentaria, respetando los tratados internacionales suscritos por Chile en todos sus ámbitos.

Será deber del Estado garantizar el derecho a la alimentación de todos sus habitantes, fomentando la actividad agrícola, el libre emprendimiento, el desarrollo de infraestructura rural e hídrica, y el libre acceso al intercambio de los mercados internacionales.”

**18.- Iniciativa Popular Indígena que establece el “reconocimiento constitucional de la agricultura, ganadería y silvicultura indígena en los bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas”, Boletín N° 250-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por La Comunidad Indígena Lickanantai de Caspana.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX: La constitución reconoce, protege y respeta bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas.

El estado de acuerdo con los pueblos y naciones indígenas garantizará el fomento y producción agrícola, ganadera y silvícola rural, resguardando su identidad espiritual, biocultural, patrimonial, social, económica y política, conforme a sus instituciones tradicionales y a su derecho propio.

Los pueblos y naciones indígenas tienen derecho a establecer, gestionar, resguardar y mantener sus propios sistemas de producción, administración y desarrollo ecosistémico de su agricultura.”

**19.- Iniciativa Popular Indígena que “establece la soberanía alimentaria de los pueblos originarios”, Boletín N° 64-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Gonzalo Catrileo, y patrocinada por Comunidad Indígena José Nino y otros, Comunidad Indígena Pedro Cayuqueo, Comunidad Indígena Francisco Maliqueo, Comunidad Indígena Pascual Painemilla dos y Comunidad Indígena José Chanqueo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Es deber del Estado reconocer, promover y amparar a los pueblos en sus políticas y estrategias de producción alimentaria, junto a la distribución y consumo de alimentos.

Además, se prohíbe la patentación sobre cualquier otro ser vivo ya sea animal, fungí o vegetal incluidas las modificaciones genéticas. Se debe garantizar además el conocimiento del origen de los alimentos, al igual que el acceso a las tierras cultivables, agua y semillas.”

**20.- Iniciativa Popular Indígena que “consagra el reconocimiento de las semillas ancestrales y sus mecanismos de protección para el uso inadecuado de ellas”, Boletín N° 123-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Alan Marchant y la Asociación Indígena Waiqui Foye.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo xx: Las naciones originarias que habitan forman parte del país, tienen derecho a administrar las semillas y sus variados usos, por lo que, en el ejercicio de la autonomía y libre determinación, una ley deberá regular los procedimientos para el reconocimiento de las semillas ancestrales y sus mecanismos de protección para el uso inadecuado de ellas.”

**21.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “soberanía y seguridad alimentaria”, Boletín N° 673-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Álvez, Abarca, Gómez, Castillo, Núñez, Videla, Gómez, Domínguez, Valenzuela, Namor, Mella y Sepúlveda.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art x. De la importancia de la seguridad y soberanía alimentaria. El Estado reconoce a la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria como interés público para garantizar el derecho a la alimentación suficiente y saludable en el marco del cumplimiento de los derechos fundamentales, en contexto de crisis climática y ecológica.

Art. xx. Del reconocimiento de los actores para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. El Estado reconocerá, por intermedio de la Ley, como actores relevantes para la soberanía y seguridad alimentaria a los pequeños y medianos productores de alimentos que abastecen al país.

Art xxx. De las prácticas para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. El Estado, a través de sus instituciones y la legislación, es responsable del resguardo de los sistemas de conocimientos y saberes para la producción alimentaria, la protección de las semillas, conservación de los suelos y su uso racional, la eficiencia hídrica, la sustentabilidad en las prácticas silvoagropecuarias y la necesidad de establecer medidas y acciones para la transición agroecológica.

Art. xxxx. De los deberes para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. Es deber del Estado generar políticas, planes y programas que aseguren la soberanía y seguridad alimentaria con criterio país y pertinencia cultural, local y regional, fomentando la investigación, prácticas y acciones que promuevan la adaptación continua de la institucionalidad para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El Estado debe conservar los suelos agrícolas y productivos, evitando la degradación de estos y la contaminación del agua, tomando todas las medidas y acciones para evitar la concentración de suelos productivos u otros bienes empleados en la producción de alimentos en manos de entes privados, para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las actuales y futuras generaciones.”

Posterior a la presentación, se procedió con la deliberación de las iniciativas de normas correspondientes a la temática soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina, Boletines números 595 – 5 (que también tiene numeración 639 – 5), 825 – 5, 849 – 5, 64 – 5, 123 – 5, 250 – 5 y 673 – 5.

- Comenzó la convencional constituyente señora Alvarado, quien emitió algunas opiniones con respecto a las normas expuestas, y comentó que habían presentado como bancada rural, una norma muy parecida a la iniciativa Boletín N° 673-5 sobre soberanía alimentaria, por lo que expresó su intención de poder conversar con los demás proponentes para poder crear una norma que logre consensuar todas las miradas.

Luego, opinó que la iniciativa Boletín 825-5 sobre seguridad alimentaria, aseguraba la comida, pero promovía la importación y no el derecho fundamental de los pueblos a determinar y poner en práctica libremente sus propios sistemas alimentarios, excluyendo de esta forma la soberanía alimentaria. Y por último, manifestó que tanto la iniciativa Boletín N°123-5 como la iniciativa Boletín N° 250-5 le parecían buenas normas.

- La convencional constituyente señora Vilches, sostuvo que el objetivo de este bloque era proteger la agricultura familiar campesina, por lo que considerar que los problemas del campo se podían solucionar con semillas modificadas genéticamente, era errado. Porque en la semilla criolla campesina hay un patrimonio biocultural que consiste en el manejo de las semillas por parte de los pueblos. Junto con ello, recalcó la importancia de atender a la sabiduría de los pueblos cuando se habla de una soberanía alimentaria que asegura la posibilidad de seguir produciendo, pero no sin límites, y mejorando la calidad de los suelos.

- El convencional constituyente señor Salinas, señaló que cuando se planteaban temas de soberanía y seguridad alimentaria era necesario tener una visión de lo que se espera, un plan en el futuro, considerando las circunstancias actuales por el tema ecológico climático, ya que los conceptos de soberanía y seguridad alimentaria están vinculados con qué tipo de agricultura queremos tener. Sostuvo que entonces no es sólo asegurar alimentos, sino que también cómo se obtienen éstos, por lo que la soberanía alimentaria estaría por sobre la seguridad alimentaria, porque nos obliga a autoabastecernos, tratar de ser autosustentables respecto a la agricultura.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, se refirió al plaguicida DDT. Y luego, sostuvo que respecto a las semillas ancestrales era importante guardarlas, pero si estas no eran manejadas, ya sea de manera transgénica o natural, la rentabilidad no sería como la actual. La razón de esto, era que las semillas no estaban adaptadas para el cambio climático, por eso se estaba trabajando para que se mezclen con otras, y puedan adaptarse a la crisis hídrica o la calidad de suelo. Por último, manifestó que era importante establecer una agricultura que mire hacia el futuro, con una mirada distinta.

- El convencional constituyente señor Toloza, sostuvo que hay que preguntarse ¿qué es lo que se debe consagrar en la Constitución?; si la protección de la semilla o la alimentación de la población, pero ambas eran complementarias, por eso se habla de la seguridad y de la soberanía alimentaria. Para eso, deben existir normas y considerar ciertos índices como lo son el crecimiento de la población, la disminución gradual y exponencial del suelo fértil y la crisis hídrica. Finalmente, enfatizó en que se necesita dar a la población alimentos que le sean económicamente asequibles.

- Por su parte, el convencional constituyente señor Abarca, señaló que se debe volver a considerar la soberanía alimentaria como un pilar fundamental para la agricultura en Chile, incluso para una seguridad alimentaria, pero todo es un proceso. Se debe partir por un objetivo y generar las condiciones para que ese proceso se lleve a cabo. En consecuencia, señaló que aprobará algunos incisos, que son los que vayan en ese sentido. Por último, solicitó la votación separada de los artículos 1°, 3°, 6° y 7° de la iniciativa boletín N° 639-5, del inciso 1° y 2° de la iniciativa boletín N° 825-5, del artículo 1° de la iniciativa boletín N° 849, y de los incisos 1° y 2° del único artículo de la iniciativa boletín N° 64-5.

- El convencional constituyente señor Álvarez, sostuvo que la pretensión de una autarquía alimentaria chilena, constituye un retroceso histórico a un proceso de integración mundial, y que resulta equivocada respecto a las necesidades financieras y sociales de nuestro país. Manifestó que una referencia a la semilla ancestral en la Constitución no implica que ese sea su objetivo fundamental, ya que tanto las necesidades futuras de alimentación como los desafíos medioambientales, partiendo por la crisis climática, nos llevan a la búsqueda del perfeccionamiento genético.

Para terminar, señaló lo que él consideraba debería ser el nivel de extensión de la nueva Constitución.

- El convencional constituyente señor Fontaine, se refirió a la exportación, indicando que se hace para producir trabajos, inversión, comercio, entre otros, pero además produce dólares que permiten importar lo que Chile no puede producir, porque saldría muy caro o porque, simplemente no tiene. Luego, se preguntó ¿qué se quiere conseguir con la soberanía alimentaria?, porque ponerle fin a la agricultura intensiva, significaría condenar a los chilenos a la pobreza.

- La convencional constituyente señora Olivares, manifestó su apoyo a las normas que consagran la soberanía alimentaria, por ser un derecho relevante que tiene que ver con un proceso esencial que es el alimentarse, y que permitirá avanzar hacia otros derechos, como el derecho a la salud.

También señaló que este derecho se relaciona con el acceso a la tierra, el acceso al agua y el acceso a la semilla. Expresó que la soberanía alimentaria era un paradigma que permite reconstruir nociones de conexiones del ser humano con la tierra e ir adaptándonos a estas crisis severas en el medio ambiente. Y expuso que la soberanía alimentaria era un elemento que permitía aplacar el calentamiento global, porque al resguardar el derecho al acceso a la tierra, al agua y a las semillas, se va creando un interés de las ciudades en irse a los campos, dejando de alimentar este sistema nocivo de consumo.

- El convencional constituyente señor Martín se refirió al Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) que estableció en su penúltimo informe que debe haber una reconversión de los suelos productivos, principalmente agrícola y forestal, del mundo, para empezar a capturar carbono en vez de emitirlo, y regenerar la calidad viva de los suelos, que son ecosistemas por sí mismos. Esto debe hacerse de la mano de los sistemas que hoy alimentan al mundo y del rescate y conservación del patrimonio genético de semillas y variedades

propias de cada uno de los lugares. Enfatizó en que es correcto hablar de soberanía alimentaria en un contexto global en que la pandemia nos ha enseñado que debemos ser sustentables y autosuficientes tanto como podamos, pero sin embargo, el mundo es un lugar globalizado de cooperación, en donde debemos ser capaces de producir el alimento que la humanidad demanda, pero conforme a buenas normas con estándares ambientales y sociales, Finalmente, señaló que el concepto de soberanía alimentaria era correcto y prioritario, así como el concepto de seguridad alimentaria.

- La convencional constituyente señora Zárate, indicó lo que el artículo segundo de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Campesinos y Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, entiende por soberanía alimentaria. Y por otro lado, expresó que con la seguridad alimentaria se buscan políticas para que exista una cierta cantidad de abastecimiento sin preocuparse de donde proviene, y que lo que hay que lograr es otra forma de relacionarse con la naturaleza, ya no necesariamente desde el crecimiento. Posteriormente, se refirió a ciertas iniciativas de normas, tales como la del Boletín N° 639-5, respecto de la cual solicitó votación separada de su artículo 14. Por último, expresó que aprobará las iniciativas indígenas, ya que entregan una perspectiva de soberanía alimentaria desde los pueblos ancestrales.

### **Sesión N° 51 del miércoles 02 de marzo de 2022**

De 10.00 a 13.18 horas

#### **1.- Iniciativa Convencional Constituyente que “declara a Chile como un país oceánico, define el maritorio y los espacios marinos y establece su gobernanza”, Boletín 710-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Alvarado, Millabur, Zárate, Núñez, Tirado, San Juan, Vilches, Saldaña, Caamaño, Aguilera y González.

Su articulado propuesto es el siguiente:

##### **“I. Del carácter oceánico de Chile (delimitación ecosistémica y espacial)**

Art. 1.- Chile es un país oceánico conformado por ecosistemas marinos y marino-costeros continentales, insulares y antárticos, así como por las aguas, el lecho y el subsuelo existentes en el maritorio, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y su extensión. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre tales espacios en los términos, extensión y condiciones que determinan esta Constitución, la ley y el derecho internacional.

El maritorio chileno, está integrado por el mar territorial, las aguas interiores y la zona costera. El Estado reconoce y protege las diferentes formas de relación de los pueblos originarios, comunidades costeras y la cultura de la pesca artesanal con el maritorio, garantizando que se respete y promuevan los usos consuetudinarios y locales.

##### **II. De la naturaleza jurídica de los bienes que componen los espacios marinos y el maritorio, y su administración ecológicamente responsable.**

Art. 2.- El Estado garantizará que los bienes comunes, bienes públicos, bienes de propiedad colectiva y de propiedad privada que componen los espacios marinos y el maritorio sean gestionados de manera ecológicamente responsable.

### III. De la gobernanza de los espacios marinos y del maritorio

Art. 3.- La gobernanza de los espacios marinos y el maritorio, será ejercida por las entidades territoriales de acuerdo a las competencias que establezcan la Constitución, la ley y el derecho internacional según corresponda. Los procesos de toma de decisiones en materia de políticas, planes, programas y normas deberán contemplar participación efectiva y vinculante de las comunidades costeras y deberá promoverse la integración de actores con arraigo en el maritorio en todos los niveles.

Art. 4.- Es deber del Estado establecer la ordenación espacial y gestión integrada de los espacios marinos y del maritorio, así como de las especies hidrobiológicas, mediante un trato diferenciado, autónomo y descentralizado, según corresponda, basado en la justicia ambiental, ecológica, territorial y distributiva. La ley definirá estas materias.

### IV. Del régimen de acceso, uso y aprovechamiento de los espacios marinos, el maritorio y sus bienes.

Art. 5.- El Estado tiene el deber de proteger, conservar, preservar y restaurar los espacios marinos, del maritorio, sus ecosistemas, así como las especies hidrobiológicas. El Estado garantizará que el acceso, uso y aprovechamiento de los mismos se defina y ejerza de conformidad al principio preventivo y precautorio y los demás principios reconocidos en la Constitución, protegiendo especialmente los accesos, usos y aprovechamientos locales y consuetudinarios asociados a ellos.

### V. Protección del patrimonio biocultural del maritorio.

Art. 6.- El Estado deberá garantizar, proteger y promover el patrimonio biocultural, los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de pueblos originarios, de las comunidades costeras locales y de la cultura de la pesca artesanal que entrañen técnicas, artes y aparejos tradicionales. El estado reconoce la importancia de los sistemas de vida y la cultura de la pesca artesanal para la soberanía alimentaria y para la protección de los ecosistemas del maritorio.

### Artículo Transitorio.

Art. 7.- La ley establecerá, mediante un organismo de rango ministerial, una institucionalidad que coordine, integre y sistematice las actuales competencias públicas vinculadas a los espacios marinos, al maritorio, así como a las especies hidrobiológicas. Tal institucionalidad se basará en una perspectiva socioecológica y en los conocimientos consuetudinarios, locales, tradicionales y científicos.

Art 8.- El Ministerio del Medioambiente en coordinación con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las demás instituciones competentes en la materia, elaborarán en el plazo de un año desde la entrada en vigencia de esta constitución un informe de la situación actual de los ecosistemas marinos y del maritorio referido a los términos ambientales y de derechos otorgados.

Art 9.- Todo título de uso, derecho de aprovechamiento y concesión, subasta, entre otros de similar naturaleza ya otorgados de manera previa a la entrada en vigencia de esta Constitución, serán

sometidos a una revisión por la autoridad temática correspondiente, debiendo conformarse en su contenido y ejecución a los principios y derechos aprobados por esta Constitución.”

**2.- Iniciativa Convencional Constituyente que “de los puertos, la actividad marítimo portuarios y el borde costero”, Boletín 976-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Madriaga, Olivares, Pérez, Woldarsky, Grandón, Rivera, Antilef, Vergara, Godoy, Chinga, Labraña, Bacian y Vargas.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1. Los puertos del territorio nacional y la actividad marítimo-portuaria, constituyen un sector estratégico para la economía y desarrollo del país.

El Estado es el dueño absoluto, perpetuo e inalienable de toda la infraestructura portuaria.

Artículo 2. La actividad e infraestructura marítimo-portuaria es fundamental para el abastecimiento y reproducción de la vida de pueblos y comunidades, por tanto, es una actividad de relevancia estratégica para su bienestar. El diseño, planificación, construcción, administración, operación y mecanismos de vinculación con el territorio y las comunidades de la infraestructura y actividad marítimo-portuaria, son un asunto de interés público.

Artículo 3. La Ley establecerá un marco regulatorio general de Puertos, de Infraestructura y Actividad Portuaria y de Concesiones, que deberá prescribir y considerar y respetar, al menos, las siguientes normas y principios jurídicos:

1. La actividad portuaria deberá desarrollarse de forma sostenible ambientalmente, procurando reducir al máximo los impactos negativos en materia de contaminación a los ecosistemas y la naturaleza. La Ley y un Reglamento, regulará esta materia.

2. La actividad portuaria y los puertos están al servicio de la sociedad y destinada al desarrollo económico, por tanto, su desarrollo debe estar determinado por planes estratégicos de largo alcance, que integren los distintos puertos, de forma de fortalecer la economía nacional, protegiéndola de los procesos de concentración económica que tengan lugar en el mercado mundial.

3. La actividad marítimo-portuaria y los puertos, junto a las ciudades que los albergan, constituyen un complejo llamado Ciudad-Puerto, y por ello deben atender a los distintos problemas del desarrollo urbano sostenible en los distintos procesos de desarrollo y expansión portuaria, no sometiendo a las ciudades a los impactos negativos que resultan de los diferentes requerimientos portuarios.

4. La actividad portuaria y los puertos deberán siempre generar un beneficio o aporte económico a las ciudades donde se ubican.

5. La actividad portuaria deberá garantizar para los trabajadores y trabajadoras portuarios, condiciones laborales dignas y salarios proporcionales, al movimiento económico que genera el sector.

6. En la actividad marítimo-portuaria y los puertos, deberá asegurarse la participación con derecho a voz a y voto en lo que respecta a su gobierno, administración y desarrollo, a los trabajadores y trabajadoras portuarios y a la comunidad de los territorios donde se ubican por intermedio de sus gobiernos locales.

Artículo 4. La actividad marítimo-portuaria y los puertos deberán generar un beneficio o aporte económico a los territorios o ciudades donde se ubican, debiendo la ley determinar la forma en que se llevará a cabo.

Cualquier sea el mecanismo, los recursos que genere la actividad marítimo-portuaria, siempre serán reinvertidos en el porcentaje y la forma que determine la ley, a través de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales.

Artículo 5. Los puertos deberán contemplar una forma de gobierno y administración que garantice la participación vinculante con derecho a voz y voto, de trabajadores y trabajadoras portuarias y de los Gobiernos Locales de la ciudad respectiva.

Todos los procesos de modificación de la infraestructura portuaria o su cadena logística que generen un alto, grave e irreversible impacto en el territorio o las ciudades en que se desarrolle deberán ser sometidos a consulta popular la cual tendrá carácter vinculante, de la forma que señale la ley respectiva.

Artículo 6. El Estado podrá ejecutar la actividad marítimoportuaria por sí a través de las empresas públicas que se crean para tal efecto, o bien concesionar la administración y ejecución de la misma. Las Concesiones deberán siempre contener en sus bases de licitación e instrumentos constitutivos, un respeto irrestricto a las normas y principios contenidos en este título.

Artículo 7. EL Estado tendrá el deber de fijar un Plan Nacional de desarrollo de la actividad marítimo-portuaria vinculada a la transferencia de carga, el cual se organizará en torno a los principios de eficiencia en el uso del borde costero; sostenibilidad ambiental, poniendo especial énfasis en el cuidado de la naturaleza y bienes comunes naturales, abordando de esta forma los efectos del cambio climático; la participación pública de los recursos que genere la actividad; la vinculación con territorios y comunidades donde se emplacen, siendo la actividad marítimo portuaria factor de mejoramiento de las condiciones de vida de quienes habitan dichos territorios; la carrera profesional portuaria, reconociéndose como Trabajo de Importancia Estratégica y de Alto Riesgo; y la colaboración entre recintos portuarios que integran la Red Nacional Portuaria y Logística para asegurar el oportuno abastecimiento de las comunidades.”

**3.- Iniciativa Convencional Constituyente que “propone norma sobre las plantas desalinizadoras”, Boletín 884-5.**

Retirada por sus autores en el transcurso de la sesión.

**4.- Iniciativa Convencional Constituyente que “consagra el derecho a la pesca artesanal”, Boletín 852-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Madriaga, Pérez, Woldarsky, Rivera, Antilef, Llanquileo, Vergara, Godoy, Chinga, Labraña y Vargas.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: La Constitución debe reconocer el desarrollo en igualdad de condiciones de la pesca artesanal, siendo además sustentable y responsable con el ecosistema.

Artículo 2: El Estado reconoce, respeta y promueve el derecho a la pesca artesanal a pequeña escala y el ejercicio profesional en las distintas áreas del desarrollo y producción sustentable.

El Estado garantiza el igual desarrollo digno de las mujeres en actividades productivas y extractivas de la economía.

Artículo 3: Todas las personas podrán interponer acciones de exigibilidad y protección de este reconocimiento constitucional ante los tribunales de justicia. El Instituto Nacional de Desarrollo de la Pesca Artesanal deberá tener un rol fiscalizador y sancionador del cumplimiento de las normativas. Además, ostenta de la facultad para impulsar políticas públicas que tributen al ejercicio pleno de este mandato constitucional.”

#### **5.- Iniciativa Convencional Constituyente que “garantiza y ampara el derecho a la salud, conservación y restauración del océano, ecosistemas marinos y el litoral costero”, Boletín 647-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Zárate, Caamaño, Madriaga, Pérez, Vergara, Rivera, Labraña, Arellano, Andrade, Chinga y Woldarsky.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado tiene el deber de garantizar la plena conservación del océano, su litoral, suelo oceánico y otros ecosistemas marinos bajo su soberanía. Para esto desarrollará políticas públicas generales y locales, involucrando a comunidades de la zona, pueblos indígenas y expertos.

Artículo 2: La ley penal señalara las circunstancias y penas para quienes atenten contra el océano y los elementos señalados en el artículo anterior, lo cual deberá considerarse Ecocidio marino.

Artículo 3: La conservación, el manejo y restauración de las especies y ecosistemas que habitan el océano serán una política de Estado. Para ello, se crearán las instituciones con las facultades necesarias para cumplir con estos objetivos y sancionar todo daño que se les infrinja.”

#### **6.- Iniciativa Convencional Constituyente de “normas sobre el mar de Chile”, Boletín 934-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Cozzi, Labra, Monckeberg, Veloso, Fontaine, Cubillos, Toloza, Jurgensen, Navarrete y Álvarez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo único. - Sobre los espacios marítimos constituidos por el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la plataforma continental extendida, el Estado ejerce soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determina el derecho internacional y la ley.

Es deber del Estado proteger los espacios sobre los cuales ejerce soberanía y jurisdicción, fomentar la identidad marítima de la Nación, estimular la investigación científica y el desarrollo tecnológico, social y económico sostenible, así como tutelar la preservación del patrimonio ambiental y de la biodiversidad en dichos espacios.”

**7.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “estatuto del océano y maritorio chileno”, Boletín 799-5, sólo respecto de artículos 1, 3, 4, 7 y 8.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Domínguez, Abarca, Sepúlveda, Castillo, Gallardo, Namor, Céspedes, Hope, Núñez, Fuchslocher y Pustilnick.

Su articulado propuesto, para ser revisado en esta Comisión, es el siguiente:

“Artículo 1. Del reconocimiento del océano. El Estado reconoce el Océano Chileno como una reserva natural de carbono y de la biodiversidad, conformada por conjuntos de ecosistemas marinos que regulan el clima del planeta. El Océano Chileno está conformado por los mares y sus ecosistemas intrínsecos, las zonas contiguas a los mares y el fondo marino.

Artículo 3. Del Ámbito de aplicación del Estatuto Oceánico. El presente Estatuto aplicará en todo el maritorio chileno. Con efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco de la protección y conservación de los océanos.

Artículo 4. De la Institucionalidad del Océano Chileno. La política Oceánica Chilena, sus planes, programas y funciones de los ministerios e instituciones pertinentes será regulado por la Constitución y la Ley. El Ministerio pertinente deberá desarrollar políticas de conservación del océano, planificar, coordinar, autorizar y realizar la investigación científica necesaria para proteger y conservar el océano, el mar territorial y otros definidos por la Ley.

Artículo 7. De la protección y conservación de la Naturaleza Oceánica. El Estado regulará por medio de la Institucionalidad Oceánica todas las actividades que se planifiquen y ejecuten en el mar territorial y el océano chileno, ejerciendo su rol custodio en la protección y conservación de la Naturaleza oceánica, sus ecosistemas inherentes y asociados. Tales actividades deberán prevenir la afectación de los ecosistemas y reparar las alteraciones que eventualmente en ellos produzcan, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las Leyes.

Artículo 8. De los deberes del Estado con el Océano Chileno. Es deber del Estado proteger los océanos y su fondo marino, conservar el mar territorial, sus ecosistemas y la biodiversidad, restaurar los mares degradados y promover la investigación científica, las acciones socioecológicas, las prácticas sustentables y la coordinación internacional.”

## **8.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “pesca artesanal y soberanía alimentaria”, Boletín 985-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Labraña, Rivera, Pérez, Woldarsky, Llanquileo, Vergara, Celedón, Madriaga, Arellano, Chinga y Caamaño.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: Reconocimiento. Los y las pescadores artesanales, buzos, algueros y quienes realizan actividades conexas a la pesca y extracción y cultivo de mariscos, son parte de los actores estratégicos esenciales para garantizar la soberanía alimentaria.

El Estado establecerá conjuntamente con ellos una política nacional coordinada de gestión de los bordes costeros, de modo de integrar de la mejor manera las diversas actividades relacionadas al mar, incluyendo la formación de todos los tipos de áreas marinas que se requieran, donde corresponda.

Se reconoce en especial los derechos históricos de los pescadores de la región de Los Lagos respecto de su labor en la macrozona austral. La ley al momento de establecer las regulaciones relacionadas con dicha macrozona, establecerá criterios relacionadas con este reconocimiento.

Artículo 2: Conservación de áreas.

El Estado en materia de instalación de infraestructuras marinas, deberá asegurar la conservación de las áreas que benefician a las comunidades costeras y a la actividad de la pesca artesanal. Será obligación del Estado en la forma que determine la ley evaluar el impacto ambiental de los proyectos en estas áreas con altos estándares de exigencia y con consulta vinculante e información previa de los proyectos a las comunidades potencialmente afectadas.

El Estado antes de celebrar Tratados internacionales que involucren la intervención del borde costero y/o actividades de la pesca artesanal deberá hacer la consulta a las organizaciones de pescadores su aprobación o rechazo, con los mecanismos de participación establecidos en esta constitución. En la protección de Espacios Marinos Protegidos o Parques Marinos, del maritorio nacional, se deberá siempre ofrecer la posibilidad a las comunidades de pescadores artesanales la reserva de espacios específicos para la pesca artesanal, o bien coadministrar la totalidad de dichas áreas en conjunto, cumpliendo todas las obligaciones que se establezcan en dichos tratados y la leyes, para la mejor conservación y reproducción de las especies marinas y la continuidad de las actividades tradicionales de la pesca artesanal, a fin de que su aplicación no afecte sus modos de producción y vida.

Artículo 3: Contaminación marina.

Será responsabilidad el Estado establecer políticas claras y concretas para evaluar, controlar, mitigar e ir reduciendo en forma progresiva la contaminación de los océanos y mares interiores, de químicos, minerales, metales pesados y contaminaciones biológicas, como los efectos de la Marea Roja en las áreas contaminadas, así como, los efectos en los seres humanos, producto del consumo de productos marinos contaminados.

Una ley determinará los elementos contaminantes del espacio marino a que se hace mención en el inciso precedente, así como los máximos criterios para que el Estado genere las políticas de protección a los ecosistemas marinos.

#### Artículo 4: Libertad de traslado.

Se asegura a las y los pescadores artesanales su desplazamiento por todo el maritorio chileno, sin excepción. Podrán realizar sus actividades en otras zonas, distintas a las asignadas por la ley, cuando por fuerza mayor o razones relacionadas con sus actividades, no puedan acceder al borde costero en sus territorios. Se incluye dentro de esta libertad la de acceder a las costas de playas en islas privadas cuando así lo requieran para resguardar su seguridad física y material.

#### Artículo 5: Ministerio del Mar.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas se creará un Ministerio del Mar, el que se regulará de acuerdo a las leyes, con el fin de resguardar la soberanía marítima, la protección, cuidado y conservación de los bordes costero, todo el fondo marino, la soberanía alimentaria y otras que la ley determine.

#### Artículo transitorio

Dada la condición geográfica esencial de Chile y la complejidad e importancia en la economía nacional de la pesca/aciicultura y el transporte marítimo/puertos, se creará dentro del primer año después de aprobada la presente constitución, un Ministerio del Mar con la potestad de elaborar y dictar las políticas públicas referidas al cumplimiento de los artículos propuestos con el fin de optimizar su gestión e introducir criterios de eficiencia y racionalidad en materias de pesquerías, borde costero, transporte marítimo y puerto.”

### **9.- Iniciativa Popular Indígena que “consagra el derecho a la autonomía e intangibilidad del territorio-maritorio del Pueblo Yagan de los canales australes”, Boletín N° 165-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor David Alday, y patrocinada por la Comunidad Indígena Yagán de Bahía Mejillones.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X. Reconocimiento del territorio yagán. El Estado reconoce la intangibilidad del territorio, maritorio y canales australes del Pueblo Yagan, incluyendo en estos los espacios costeros y marinos, los suelos, subsuelo, maritorio y canales australes, así como todo el hábitat en los que el Pueblo Yagan habita y ha habitado históricamente, asegurando su autonomía y gobernanza propia. El uso y aprovechamiento de los recursos y territorios se realizará respetando los usos, costumbres y prioridades de desarrollo del Pueblo Yagan en conformidad con la presente Constitución.”

**10.- Iniciativa Popular Indígena que “consagra la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos”, Boletín N° 176-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Katty Tabilo, y patrocinada por la Comunidad Diaguita Romualda Ardiles del valle de Copayapu, Kajanchic alkota, Comunidad Diaguita Campillay Guacalagasta, Comunidad Diaguita Kankana, Comunidad Diaguita Taucan, Chipasse ashpa y la Comunidad Diaguita Jopia.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Determinar a través de un proceso democrático y participativo, los mecanismos de apropiación y recuperación de los mecanismos de apropiación y recuperación de los bienes materiales que constituyen el patrimonio identitario.

Serán los propios pueblos quienes deban deliberar sobre sus territorios/maritorios, sitios de significación espiritual, sanación, formas de organización, determinando a través de un proceso democrático y participativo, los mecanismos de apropiación y recuperación de los bienes materiales y simbólicos que constituyen su patrimonio identitario.”

**11.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto Constitucional de los Suelos”, Boletín N° 767-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Núñez, Castillo, Mella, Gómez, Domínguez, Céspedes, Valenzuela, Namor, Gallardo y Hope.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. 1 Del reconocimiento del suelo. El Estado reconoce la importancia de los suelos como ecosistemas dinámicos e interrelacionados con otros ecosistemas, sus funciones ecológicas son inherentes a todos los tipos de suelos, los cuales permiten el soporte y desarrollo de la vida.

Los suelos tienen un rol fundamental en la regeneración y preservación de la Naturaleza, el equilibrio de los ciclos biogeoquímicos y la mitigación de la crisis climática y ecológica. Los suelos corresponden a un reservorio genético de la diversidad biológica, por su condición de banco natural de semillas, organismos y microorganismos en general.

Art. 2 De las funciones del suelo. La función social y ecológica de los suelos tiene una relación intrínseca con el pleno ejercicio de los derechos fundamentales, la soberanía alimentaria, la regulación climática, la conservación de la biodiversidad y los equilibrios dinámicos de la Naturaleza.

Art.3 De los suelos ecológicos. Los suelos ecológicos corresponden a una categoría de preservación ecológica asociada a los humedales, permafrost, criósfera y pisos vegetacionales nativos de Chile. El Estado reconoce los suelos ecológicos como parte del patrimonio natural.

Art.4 De los suelos productivos. El Estado reconoce la importancia de la conservación, manejo y restauración de los suelos productivos. Las clases de capacidades de uso del suelo serán destinadas prioritariamente para asegurar la seguridad alimentaria, la producción de alimentos y la soberanía alimentaria.

Art.6 Del ordenamiento de los suelos. El Estado promoverá el ordenamiento de los suelos en su destinación y uso, teniendo especial consideración con la mantención de sus funciones ecosistémicas, la conservación de los suelos productivos y la restauración o rehabilitación de los suelos degradados. De igual forma, el ordenamiento territorial deberá considerar los equilibrios dinámicos de los ecosistemas o su condición de suelos ecológicos, según lo disponga la Constitución y la Ley.

Art. 7 De los deberes del Estado en la protección y conservación de los suelos. Es deber del Estado proteger los suelos ecológicos, conservar los suelos productivos y asegurar su uso racional y equitativo. Así mismo, promoverá el conocimiento de los suelos para evitar su degradación y acciones que aseguren su estudio, monitoreo, preservación, regeneración y restauración.

Art. X Disposición Transitoria para el uso racional de los suelos. El SAG y CIREN deberán elaborar en un plazo de tres años entrada en vigencia la constitución, en coordinación con los órganos pertinentes del Estado, un sistema de clasificación de suelos, en función de su aptitud natural, para garantizar la preservación de los suelos ecológicos y la conservación de los suelos productivos.

Art. X Disposición Transitoria. Desde la publicación oficial de esta constitución, en un plazo no superior a 2 años, deberá entrar en vigencia una ley general de patrimonio de los suelos presentada por el Presidente de la República, que incorpore y materialice las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.”

En dicha sesión, no hay deliberaciones de las iniciativas presentadas.

### **Sesión N°52 del jueves 3 de marzo de 2022**

De 9:40 a 13:30 horas

#### **1.- Iniciativa Convencional Constituyente, que establece el “Estatuto Antártico”, Boletín N° 810-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Caamaño, Domínguez, Namor, Galleguillos, Núñez y Abarca, y las señoritas Alvarado, Sepúlveda, Zárate, Gallardo, Mella, Gómez, Valenzuela, Giustinianovich y Céspedes.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X. Estatuto Antártico. Chile se reconoce como un país Antártico, ejerce soberanía y derechos antárticos en base a claros fundamentos geográficos, históricos, diplomáticos y jurídicos, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Estado reconoce la Antártica como una reserva natural conformada por un conjunto de ecosistemas que regulan el clima planetario, dedicada a la paz y la investigación científica. La Antártica está formada por las tierras, islas, islotes, arrecifes, glaciares y otros, conocidos y por conocer. Forman la Antártica Chilena la plataforma continental, la plataforma continental extendida,

las barreras de hielo, el mar territorial y todos los espacios marítimos que le correspondan de conformidad con el Derecho Internacional y los límites dispuestos en la Constitución y la Ley.

El territorio de la Antártica Chilena corresponde a una zona fronteriza para todos los efectos legales, sin perjuicio de la aplicación del Tratado Antártico. Con efecto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por Chile en el marco del Sistema del Tratado Antártico, la Constitución y la Ley.

El Estado debe promover la protección y el cuidado de la Antártica, su biodiversidad y sus ecosistemas dependientes y asociados, así como su condición de reserva natural, a través de una Política Antártica y de la cooperación con otros países, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Estado financiará y fortalecerá la institucionalidad Antártica, la que ejecutará la Política Antártica y planes estratégicos antárticos de acuerdo a la Ley. Existirá un representante del Estado en el territorio de la Antártica Chilena que velará por el cumplimiento de la normativa internacional y del país, la protección y conservación e investigación científica de la Naturaleza Antártica, llevando a cabo su cometido de forma coordinada con los órganos pertinentes de la Administración del Estado. Su designación, atribuciones y ejercicio de sus funciones serán regulados por la Ley.”

## **2.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto de la Criósfera y Glaciares”, Boletín Nº 875 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Galleguillos, Caamaño, Salinas, Arellano, Labbe, Uribe, Woldarsky y Abarca, y las señoritas San Juan, Alvarado, Cancino, Castillo, Vilches, Reyes, Giustinianovich, Delgado, Gómez, Royo, Hoppe, Arauna, Ampuero, Dorador, Olivares y Villena.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“II. Propuesta de norma

Estatuto de la Criósfera y Glaciares

Artículo XX. El Estado garantizará y promoverá la protección de la criósfera entendida como los componentes de agua en estado sólido, en su diversidad de formas (crioformas), tales como mantos y casquetes de hielo, permafrost con contenido de hielo, nieves, nevadas y todos los tipos de glaciares, entre otras. El Estado reconoce el rol de la criósfera como reserva fundamental y fuente hídrica que desempeña un papel central en la regulación del clima global y local, sobre todo en contexto de emergencia climática. La criósfera es un bien común natural inapropiable.

El Estado entiende a los glaciares como aquel volumen de hielo generado principalmente por la recristalización de la nieve, que puede presentarse con distintas formas, tipos, contenidos de hielo y detritos, ubicación, volumen o tamaños, sin exclusión. El Estado reconoce que los glaciares proveen agua de manera constante, estacional y/o eventual, además de otras funciones a los ecosistemas y los pueblos, reconociéndolos como una de las criofomas más importantes del territorio plurinacional, y entiende que su prevalencia depende del bienestar de la cuenca crioférica que los contiene, la que a su vez puede contener otras criofomas. Dada la escasez de precipitación

y los procesos de desertificación, estas crioformas tienen un aporte protagónico en los caudales superficiales y en la recarga de los acuíferos en gran parte del territorio, sobre todo en época de sequía.

Los glaciares, así como la cubierta de nieve y el permafrost, son sistemas dinámicos interrelacionados con otros sistemas biogeográficos como los humedales alto andinos, lagunas, acuíferos, entre otros, conformando lo que se entenderá por cuenca criósferica. La cuenca criósferica se entiende como el área delimitada en su parte superior por la divisoria de aguas, y en el límite inferior estará definido por la cota altitudinal más baja determinado por alguna de las siguientes expresiones de la criósfera: 1) el glaciar que se encuentre en la cota más baja 2) la ocurrencia de permafrost o 3) la zona de captación de nieve estratégica para los ecosistemas y/o los pueblos y comunidades.

Se entenderá al entorno de las cuencas criosféricas, como ambientes dinámicos dependientes del clima que incluyen los procesos, condiciones y formaciones terrestres que, no siendo parte de la cuenca criósferica, posibilitan su mantención y equilibrio. El entorno comprende el suelo, subsuelo, aguas superficiales y subterráneas, así como el espacio aéreo del ecosistema que rodea a la cuenca criósferica y que posibilita la mantención de las funciones ecosistémicas de aquella.

El Estado, en el marco de sus compromisos para hacer frente a la emergencia climática, reconocerá a la criósfera por sus múltiples e irremplazables funciones, entre ellas su rol imprescindible para salvaguardar el equilibrio ecosistémico y de la biodiversidad, y constituir una garantía de derechos humanos, derechos sociales y de la Naturaleza, para el presente y el futuro. El Estado garantizará la protección de la Antártica y las cuencas criosféricas prohibiendo en ésta todo tipo de actividad industrial, y la reconocerá como una zona libre de intervención tanto directa como indirecta, incluso subterránea, un bien común natural inapropiable, incomerciable, e insustituible. Los proyectos que se desarrollen en el entorno de las cuencas criosféricas deberán demostrar previo a someterse a cualquier proceso de evaluación ambiental, vía Estudio-Informe que no afecta las funciones ecosistémicas de la cuenca criósferica, lo que será evaluado y visado por la autoridad ambiental y los pueblos y comunidades que habitan el territorio a donde corresponde la cuenca. El Estado reconocerá como sujeto/a de derecho todos los elementos naturales aquí mencionados en tanto son Naturaleza.

Artículo XX.- El Estado deberá procurar el establecimiento de políticas de protección considerando la característica internacional que estos elementos puedan presentar. Para ello debe impulsar la creación de instrumentos vinculantes que busquen la protección de los sistemas compartidos transfronterizos.

Artículo XX.- La protección de todos los elementos anteriormente mencionados, debe considerar los usos tradicionales y ancestrales de los pueblos, respetando y reconociendo su vínculo ancestral, tradicional y de costumbres con la criósfera, asegurando y garantizando su libre acceso a la alta montaña, fiordos y lugares donde estén ubicados estos elementos, así como garantizando la continuidad de sus prácticas como la crianza de animales, conexión cosmogónica, mantención de relaciones interculturales, y transfronterizas, entre otras expresiones culturales y espirituales de los pueblos.

En el marco de los Derechos de la Naturaleza, excepcionalmente, se permitirán actividades compatibles con las disposiciones ya mencionadas ciertas actividades como el turismo de intereses

especiales, deportes no motorizados, actividades científicas a favor de los pueblos y orientadas al bienestar social y de los ecosistemas, sin fines de lucro y de carácter público, así como labores de rescate, en las que será posible hacer uso de vehículos motorizados. Todas estas actividades no podrán ser masivas ni invasivas y deben realizarse de acuerdo al respeto por los ciclos naturales.

Artículo XX. El Estado debe generar un inventario de la criósfera, que contendrá un inventario de glaciares y permafrost con contenido de hielo, un modelo de distribución de permafrost y un inventario de zonas de captación de nieve estratégica para los ecosistemas y/o los pueblos. Estos inventarios y modelos deberán ser actualizados y deben ser de carácter público. Se deberá incluir un adecuado monitoreo de las componentes de la cuenca crioférica. Este trabajo deberá basarse en los principios establecidos en esta Constitución, especialmente: plurinacionalidad, autonomía territorial y participación vinculante.

El límite de la cuenca crioférica se determinará por una única vez con la información del primer inventario y Modelo entregados posterior a la entrada en vigencia de esta Constitución. Se entenderá por zona de captación de nieve estratégica, aquella que defina la autoridad correspondiente con participación de los pueblos del territorio al cual pertenece la cuenca crioférica. Los límites inferiores de las zonas de captación de nieve deberán ser definidas en base al porcentaje de permanencia histórica de la nieve. Dicho cálculo se deberá realizar con la información de las dos últimas décadas del siglo XX.

Artículo XX. Las crioformas y glaciares que aún no estén inventariadas igualmente son sujetos de protección. Toda persona podrá dar cuenta del hallazgo de una crioforma, la cual deberá ser estudiada e ingresada al inventario por la autoridad competente.

Artículo XX. El Estado puede realizar o permitir una gestión o intervención de la cuenca crioférica sólo con el fin de mitigar o eliminar el riesgo de desastre en el caso de que se vean comprometidas vidas humanas o infraestructura crítica para los pueblos y/o los ecosistemas.

Artículo XX. El Estado a través de la Defensoría de la Naturaleza deberá garantizar y velar por el cumplimiento de las disposiciones ya mencionadas en los artículos antecesores.

Corresponderá a los ministerios, subsecretarías, gobiernos regionales, municipalidades, y demás órganos del Estado, en el ámbito de sus competencias, asegurar la protección de todas las cuencas crioféricas.

El Estado deberá implementar medidas de prevención y promoción en sus órganos y agentes mediante capacitación y formación respecto de estos ecosistemas imprescindibles.

Artículo XX. La infracción de las normas de protección de la criósfera, la cuenca crioférica y su entorno serán materia de ley. Las instituciones de justicia y administrativas deberán velar por una fiscalización, investigación eficaz, y oportuna, así como sanciones penales y administrativas a quienes resulten responsables, impidiendo la impunidad en esta materia, entendiendo que tal acción vulnera gravemente los Derechos de la Naturaleza y Humanos ambientales, así como la posibilidad de vida de las próximas generaciones. La afectación y daño ambiental se determinará conforme a un régimen de responsabilidad objetiva y en los casos graves se deberá sancionar penalmente.

Artículo XX. El Estado promoverá la educación en todas las instituciones públicas y sistema educativo en torno a la criósfera, de los cuales depende el pleno goce de los derechos humanos

como el derecho humano al agua, entre otros, y el sustento de los ecosistemas, el equilibrio climático y la biodiversidad.

Artículo XX: El Estado promoverá acciones concretas para mitigar la afectación en la criósfera generada por el cambio climático antrópico.

Artículos Transitorios:

1.- En un plazo de dos años una vez promulgada la constitución, se deberá dictar una ley de protección de criósfera que adopte todas las medidas necesarias para la eficacia de lo aquí prescrito, respetando especialmente el mandato explícito de no intervención de la cuenca crioférica y su entorno que se debe implementar de facto desde la puesta en marcha de esta constitución. Mientras no se realice el inventario y Modelación mandatado por esta Constitución, el límite de la cuenca crioférica se determinará a partir de la información del último inventario, para permafrost se ocupará Modelo de probabilidad de ocurrencia de permafrost de Gruber 2012 en cuanto a la zona de captación estratégica nival se determinará por un modelo de distribución de nieve definidas por el porcentaje de permanencia histórica de acuerdo a las zonas glaciológicas de Chile (norte, centro, sur y austral) identificadas previo a la puesta en marcha de esta Constitución.

2.- Los proyectos industriales aprobados o en funcionamiento en las zonas definidas en el artículo 1 previo a la entrada en vigor de la presente Constitución deberán iniciar un plan de cierre progresivo que no exceda 2 años de plazo.

3.- Se deberá adecuar la Institucionalidad ambiental a este mandato. Por ello se modificará el articulado de la ley 19.300 modificada en la ley 20.417 que rige el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en el artículo 11, letra d) de manera que la cuenca crioférica quede fuera de tramitación; y se modificará el artículo 10, numeral p) de la citada ley 19.300 modificada en la ley 20.417, y el artículo 17, 2º del Código Minero; dejando esos numerales sin efecto, con lo cual no se podrán desafectar las áreas protegidas. Se deberá eliminar el artículo 6, letra g) del Decreto 40/2013.”

**3.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “Estatuto Constitucional de la Energía”, Boletín N° 516-4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales señores Núñez, Caamaño, Jiménez, Gutiérrez y Achurra, y las señoras Royo, Gómez, Zárate, Vilches, Alvarado, Hoppe, Flores, Olivares, San Juan, Delgado y Godoy.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo xx.

El Estado reconoce que la Energía se genera en base a Bienes Comunes Naturales y como tal, las actividades de Producción, Transporte, Distribución, Almacenamiento y Consumo de Energía deben sujetarse, a las condiciones de gestión, que de estos Bienes se establece en la presente Constitución. Sin perjuicio de lo anterior el Estado debe restringir el uso de Fuentes Fósiles y limitará el uso de las fuentes de agua para generación eléctrica de uso productivo e industrial de manera

coherente con las definiciones de el Bien Natural Común "agua" que en esta Constitución se establece.

Artículo xx.

Es deber del Estado:

- a) Planificar y Ejecutar una Matriz Energética Descentralizada, Distribuida y basada en Energías Renovables y de Bajas Emisiones.
- b) Regular y Fiscalizar los Mercados de Energía.
- c) Planificar, Promover y Exigir sin distinción del sector público o privado la implementación de medidas de Eficiencia Energética con el objetivo de lograr en todo el territorio nacional Sistemas Energéticos, Soberanos, Autónomos, Resilientes Energéticamente, que contribuyan a los objetivos de reducción de emisiones de GEI y a la Satisfacción del Derecho Humano de Acceso a la Energía.

Para este fin, se declara que la infraestructura energética es de interés público.

Artículo xx.

La Seguridad, Soberanía, Autonomía y Resiliencia Energética se alcanzará con el respeto irrestricto de los derechos sociales, ambientales, de la naturaleza y de los pueblos indígenas.

Artículo xx

El Estado, en su deber de Planificar y Ejecutar el desarrollo de la Matriz de Energía:

- a) Establecerá y mantendrá actualizada una Estrategia Nacional Energética participativa e inclusiva en base a Estrategias Comunales, Regionales y en particular de todas las comunidades indígenas del territorio nacional.
- b) Establecerá y mantendrá actualizado un Plan de Ordenamiento Territorial que considere aspectos ecológicos, sociales y técnicos, que asegure con base científica el desarrollo de la Matriz Energética.
- c) Garantizará que la producción, transporte, almacenamiento, consumo de energía y suministro de recursos energéticos tenga impactos mínimos en los ecosistemas, considerando los derechos de la Naturaleza a fin de asegurar su disponibilidad a las futuras generaciones.
- d) Garantizará la desconcentración y autonomía energética territorial considerando como elemento basal la autogeneración domiciliaria y el impulso a la conformación de cooperativas locales de producción, transporte, almacenamiento y distribución de energía que garanticen la participación de las personas y comunidades en la propiedad, gestión y operación de la energía.
- e) Garantizará la participación democrática e inclusiva de todas y todos los habitantes de un territorio, basada en información oportuna, fidedigna, temprana, simétrica y adecuada en el establecimiento y actualización de las Estrategias Energéticas y en el desarrollo de los proyectos de energía en sus territorios. Esta participación será por medio de mecanismos institucionales y el acceso a instancias judiciales y administrativas para recurrir ante definiciones, acciones u omisiones en la toma de decisiones sobre proyectos que tengan impacto en un territorio.

Artículo xx

El Estado, los Estados Regionales y las Municipalidades tendrán la facultad de participar del desarrollo de iniciativas de Energía, por medio de empresas Públicas o Mixtas en los ámbitos de generación, transmisión, distribución de Energía cumpliendo las mismas exigencias que las demás empresas que son parte del mercado.

#### Artículo xx

El Estado invertirá para fomentar la investigación y desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de energía a fin de cumplir y evaluar el progreso del mandato establecido en esta constitución.

#### Artículo xx.

El Estado desarrollará capacidades educacionales, técnicas y vitales de adaptación en todos los niveles educacionales que permitan construir comunidades y territorios energéticos resilientes.”

### **4.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Protección a los Glaciares”, Boletín N° 778-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Jofré, Vega, Fontaine, Mena, Monckeberg, De la Maza y Arancibia, y las señoritas Navarrete, Tepper, Veloso, Rivera, Labra y Rebolledo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX (...)

Es deber del Estado y de las personas proveer las condiciones necesarias para el estudio, desarrollo y evolución de la biodiversidad, junto con la protección de los ecosistemas naturales del país y con ello la mantención de la contribución que la naturaleza hace a las personas. Especial protección a los glaciares y del agua dulce, elemento esencial para las reservas estratégicas de recursos hídricos, la población humana, la agricultura y la biodiversidad.

El legislador deberá establecer programas, medidas o acciones para determinar zonas periféricas de protección destinadas a evitar impactos ecológicos, la destrucción y el deterioro de los glaciares y procesos naturales de su evolución.”

### **5.- Iniciativa Convencional Constituyente que sobre el “Territorio Chileno Antártico”, Boletín N° 819-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Daza, Namor, Fuchslocher, Logan, Martínez y Baranda, y las señoritas Royo, Pustilnick, Céspedes, Hoppe, Politzer y Valenzuela.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. [XX]. Territorio chileno antártico. El Estado ejerce soberanía sobre el territorio chileno antártico, incluyendo sus espacios marítimos y su plataforma continental, con pleno respeto a los compromisos internacionales sobre la materia y que se encuentren vigentes, especialmente aquellos pertenecientes al Sistema del Tratado Antártico.

El Territorio Chileno Antártico es un territorio especial y zona fronteriza en el cual Chile ejerce soberanía a través de la conservación, protección y cuidado de su medio ambiente, así como mediante el fomento de la actividad antártica, promoviendo su desarrollo científico, social, cultural, tecnológico y económico. El Estado reconoce la vinculación histórica, cultural, geográfica y ambiental del Territorio Antártico Chileno con la Región de Magallanes y Antártica Chilena, obligándose a resguardarla, proyectarla e impulsarla. De la misma manera refuerza el valor de la ciencia como herramienta para, en la sociedad del conocimiento, promover la toma de decisiones informada y consciente de la influencia que Antártica puede tener en cualquier modelo de desarrollo.

La ley regulará la institucionalidad, el gobierno, la administración y las actividades que se realicen en el Territorio Chileno Antártico, garantizando su debido financiamiento.”

#### **6.-Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto Constitucional de la Energía”, Boletín N° 645-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Abarca, Gómez, Núñez, Botto y Namor, y las señoritas Sepúlveda, Castillo, Valenzuela, Politzer y Zárate.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo xx: Deberes del Estado en materia energética Es deber del Estado garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a la energía que permita a las personas satisfacer sus necesidades de subsistencia, así como desarrollar actividades domésticas que resguarden la salud, seguridad y su buen vivir.

El Estado debe asegurar la sostenibilidad, provisión y asequibilidad de los servicios energéticos a toda la población, promoviendo el uso de tecnologías limpias y eficientes, en concordancia con los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero.

El Estado debe fomentar una matriz energética segura, asequible económicamente para las personas, de bajo impacto ambiental, que incorpore progresivamente un mayor porcentaje de energías renovables. Para el cumplimiento de estos deberes, se declara que la infraestructura energética es de interés público.

El Estado cumplirá un rol de agente activo en el sector energético a través de sus instituciones públicas, como fiscalizador y regulador del mercado energético, desarrollando o concesionando obras de generación, almacenamiento, transporte y distribución de energía, así como promotor y planificador de políticas y planes que resguarden la seguridad energética y el uso eficiente de la energía en todos los sectores de consumo energético, reconociendo el rol del sector energético en la crisis climática y ecológica.

Es deber del Estado educar y difundir materias de matriz energética, eficiencia energética, energías renovables, fuentes de energía en los territorios y bienes energéticos, así como fomentar la

investigación científica, tecnológica y la innovación, por medio de estrategias educativas cuya determinación le corresponderá al legislador.

Es deber del Estado implementar programas que impulsen la disminución del consumo y el aumento de la eficiencia energética.

#### Artículo xx: de la institucionalidad

El Estado, por medio de la Ley, debe establecer la institucionalidad necesaria para cumplir con los deberes del Estado en materia energética, disponiendo de información actualizada y transparente, así como velar por la participación abierta e inclusiva de la ciudadanía en la toma de decisiones, entre otras que la Ley determine.”

### **7.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el “Estatuto del Espacio”, Boletín N°812-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Martín, Domínguez, Millabur, Núñez, Abarca y Fuchslocher, y las señoritas Portilla, Céspedes, Sepúlveda, Hoppe, Valenzuela, Gallardo y Pustilnick.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### “Título X: Estatuto del Espacio

Artículo XX Estatuto del Espacio. El Estado reconoce que el Espacio es común a todas las personas y la vida del planeta. El Espacio tiene, desde la Tierra, una división correspondiente al Espacio Cercano y el Espacio Exterior, el límite entre estas se encuentra definido por un área de influencia directa del planeta en el Espacio, reconociendo otra de carácter ultraterrestre.

El Estado desarrollará una Institucionalidad Espacial y una Política Espacial Chilena en conjunto con planes y políticas de investigación y cooperación, y regulará por medio de la Institucionalidad Espacial las actividades relacionadas con la protección de la atmósfera y el Espacio. La participación y cooperación para la exploración del Espacio será fomentada por el Estado con fines científicos y pacíficos de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes.

Es deber del Estado participar, contribuir y cooperar internacionalmente en lo que refiere a los aspectos políticos, jurídicos y científicos de la presencia en el Espacio y la exploración ultraterrestre con fines pacíficos. Tal cooperación buscará el desarrollo de alianzas para la protección de la atmósfera planetaria y el Espacio.

Artículo XX Transitorio. El Estado creará la Institucionalidad Espacial de Chile y confeccionará la Política Espacial Chilena en un plazo máximo de 10 años.”

#### Deliberación de las iniciativas expuestas

Posterior a la presentación de las iniciativas convencionales constituyentes, se procedió con la deliberación.

- El convencional señor Salinas, se refirió a la importancia de considerar en la Constitución la criósfera y el espacio, ya que son parte del sistema global. A su parecer, que cada norma aportaba algún aspecto importante, y en el proceso de deliberación y posterior indicación se encontraran en condiciones de poder crear un articulado que proteja aspectos tan importantes como la criósfera, los glaciares, el espacio antártico como parte de un ecosistema global.

- Por su parte, la convencional señora San Juan, señaló que la norma sobre protección a los glaciares, Boletín Nº 778 – 5, contemplaba un mandato general para la protección de los glaciares, no así para los sistemas que hacen posible la existencia de los glaciares, a diferencia de la iniciativa presentada por ella y otros convencionales, que es un estatuto de criósfera y glaciares, ya que es la oportunidad para constitucionalizar la protección y preservación a los mismos. Invitó a que se pudiera revisar el estatuto propuesto, y que el mandato que se haga desde la Constitución sea más amplio que la frase “se protege los glaciares y sus ambientes”, sino un mandato que defina los glaciares, y sea clara en cuanto a las prohibiciones de actividades económicas.

- La convencional señora Sepúlveda agradeció la exposición, ya que sostuvo que los temas como el estatuto antártico, los glaciares, el de energía y el espacio son temas de importancia para tratar en la Constitución. Además, solicitó votación separada del artículo 3 y 4 de la iniciativa Boletín Nº 516 – 4, y el numeral 3 del artículo transitorio de la iniciativa Boletín Nº 875 – 5.

- El convencional señor Álvarez, anunció su apoyo a varias normas del estatuto Antártico que consideró de relevancia al ser de la región de Magallanes. Y solicitó votación separada de la iniciativa Boletín Nº 645 – 5 sobre el estatuto constitucional de la energía. Sin embargo, anunció su voto desfavorable a otras iniciativas convencionales constituyentes en razón de su extensión y por considerarlas objeto de materias de ley.

- El convencional señor Abarca, señaló que le pareció que todos los temas revisados eran importantes y relevantes, por lo deben estar en la propuesta constitucional. En ese sentido, se debía hacer un esfuerzo de trabajar en que las normas que queden más precisas, breves y claras, si bien se están reivindicando medioambientes que han sido deteriorados y nunca han sido considerados en su real valor, no es menos cierto que la Constitución debe ser un instrumento que sirva para el futuro y no quede obsoleta en el poco tiempo. Por ello, espera que los autores sean generosos, de modo que se pueda trabajar en conjunto para llegar a un consenso, y de esta forma lograr la aprobación en el Pleno.

- La convencional señora Vilches, agradeció la norma sobre el estatuto de la criósfera presentada por la convencional señora San Juan y el movimiento de la Red de Glaciares Libres. Comentó que, actualmente se sabía lo estratégico que era proteger el agua, hay muchas comunidades sufriendo la falta de agua, y que se relaciona con el paradigma del mercado versus la ecología. Cuando se habla de ser responsable con las futuras generaciones, de escribir un texto constitucional para los próximos cincuenta años, no se debe olvidar que sin agua no hay alimento y que sin alimento no se puede sobrevivir; es clave y vital que se protejan los glaciares, hay muchos proyectos de ley fallidos porque no hay voluntad política suficiente.

Se prioriza una economía globalizada que no pone el acento en la vida de las personas, ni en las comunidades que han sido sacrificadas. Desde esa perspectiva no le pareció relevante la extensión del texto, sino el objetivo político, la responsabilidad histórica de poder asegurar las aguas para todos y resguardar los glaciares que son reservas estratégicas para la vida.

- La convencional señora Alvarado, enfatizó en la importancia de la protección de los glaciares, de las nacientes que son la fuente de la vida que dan pie al nacimiento de los ríos, al igual que los villorrios donde también están las familias que plantan sus hortalizas, la agricultura familiar campesina, los crianceros, de modo que no se pueden cortar esos ciclos hidrológicos de la cuenca, desde la cordillera al mar. Y manifestó su preocupación que, durante el proceso, estas normas no queden consagradas en la Constitución.

El convencional señor Martín, comentó que estos eran tres estatutos que recibieron pocas iniciativas de normas, pensando en que quizás pueden levantar poco interés en la población, pero son cruciales, ¿qué más importante que la fuente de agua de Chile, los glaciares y la cíosfera?, la importancia y relevancia de los cuerpos de hielo es crucial en el contexto de crisis climática, existe un interés en su conservación, no solo del país en donde estos se encuentran, sino también de todo Latinoamérica.

Agregó que, respecto del espacio y de la antártica, eran temas trascendentales para el contexto geopolítico de las próximas décadas, de modo que a esta Constitución le faltaría mucha visión si no se pronuncia sobre este aspecto, es decir, la visión de futuro está presente sobre las normas del estatuto antártico y espacio.

### **Sesión N° 53 del sábado 05 de marzo de 2022**

De 09:36 a 20.39 horas

#### **1.- Iniciativa Convencional Constituyente que “establece el Dominio Público Minero, Boletín Nº 430 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Abarca, Gómez, Castillo, Gómez Yarela, Gallardo, Hurtado, Núñez, Martín, Orellana, Mella, namor, Schonhaut, Sepúlveda y Viera.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1º. – Dominio público minero. Son bienes de dominio público de carácter absoluto, exclusivo, inalienables e imprescriptibles todas las sustancias minerales metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos.

Corresponderá a la ley determinar qué sustancias de aquellas mencionadas en el inciso primero, además de otras que pudieran descubrirse, serán objeto de concesiones, exceptuados el litio, los hidrocarburos líquidos, sólidos o gaseosos y aquellas sustancias situadas en zonas que la Constitución y la ley establezcan como de importancia para el interés nacional o la preservación de la Naturaleza. Las concesiones mineras se otorgarán de forma temporal, mediante un procedimiento

administrativo transparente e informado a la ciudadanía y en los términos y condiciones que establezca la ley, con el fin de satisfacer el interés público y local que justifica su otorgamiento.

Será de competencia exclusiva de un órgano estatal la evaluación, otorgamiento, revisión, caducidad y extinción de las concesiones mineras, así como el seguimiento del cumplimiento de las concesiones otorgadas, tomando para ello los resguardos que sean necesarios. Las controversias que surjan de estas instancias darán derecho al afectado a reclamar ante los tribunales competentes.

La ley regulará las regalías u otro tipo de compensaciones patrimoniales que percibirá el Estado por la explotación de las sustancias minerales. Los montos recaudados se distribuirán para el Fisco y un aporte a los territorios en que la actividad se desarrolle, de manera de generar un impacto positivo permanente que permita a las actuales y futuras generaciones percibir los beneficios de dicha actividad, además de contribuir a la restauración de la Naturaleza.

#### Artículo 2º. - Sustancias no concesibles.

La exploración, prospección o explotación de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, con los requisitos y bajo las condiciones que la Constitución y la ley establezca, considerando altos estándares internacionales en cuidado del medioambiente, condiciones laborales, de seguridad, control y otros.

#### Artículo 3º.- Los deberes del Estado y las zonas excluidas de la actividad minera.

El Estado deberá asegurar la evaluación previa de los impactos que pueda generar el desarrollo de la actividad minera y su encadenamiento productivo durante todas las etapas de los proyectos, incluyendo la etapa de cierre. Será también deber del Estado resguardar, cuidar y proteger la Naturaleza y sus ciclos vitales basado en la capacidad de carga del ecosistema afectado, rigiéndose por los principios preventivo, precautorio y otros que la ley establezca. Asimismo, asegurará la participación de las comunidades, el respeto a las disposiciones de ordenamiento territorial y la integridad de los ecosistemas involucrados.

Además, el Estado deberá garantizar la generación de información integrada y monitoreo respecto de la actividad minera y sus efectos.

Toda actividad minera debe restaurar los impactos y daños ambientales y sociales provenientes de la minería y su encadenamiento productivo que afecten a la población o sus generaciones futuras y la Naturaleza. Para ello, se deberán llevar a cabo acciones y medidas tendientes a la restauración y rehabilitación del área afectada.

Corresponde al Estado impulsar y guiar la política de desarrollo de toda la actividad minera y su encadenamiento productivo, introduciendo criterios democráticos, socioecológicos y de equilibrio ecosistémico a la toma de decisiones, estimulando el impacto positivo en los territorios, la disminución de emisiones y residuos, la diversificación productiva de esta actividad y la generación de valor agregado, a través de la innovación y el conocimiento, velando por el interés público en los aportes que de la actividad se genere.

Quedarán excluidas de toda actividad minera aquellas zonas que la Constitución y la ley defina como áreas protegidas, los glaciares, las turberas y pomponales, las zonas en que se interfiera con

las aguas que dan nacimiento a una cuenca hidrográfica y aquellas en que la actividad requiera un traslado forzoso de la población.”

## **2.- Iniciativa Convencional Constituyente que “establece el Estatuto Constitucional de la Minería”, Boletín Nº 414 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Fontaine, Álvarez, Toloza, Vega, Mayol, De La Maza, Rebolledo, Labra, Navarrete, Larraín, Jurgensen, Moreno, Jofré, Mena, Bown y Neumann.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX: [Deber del Estado]: Es deber del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y sustentable de los recursos naturales, así como el fomento, promoción y supervisión de la actividad minera.

Artículo XX: [Propiedad de los recursos minerales]: El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales. Por ley orgánica constitucional, o de la más alta jerarquía legal, se fijan las condiciones de utilización y otorgamiento de la concesión.

Los yacimientos de sustancias minerales, tanto si se trabajan como si no, constituyen una propiedad distinta del terreno para los efectos de exploración, explotación o uso.

Artículo XX: [Empresas estatales]: No podrá ser transferido o adjudicado en propiedad a terceros, por ningún título, el control de las empresas de propiedad del Estado que exploten sustancias minerales, efectúen labores de fomento minero o de investigación minera.

Artículo XX: [Sustancias objeto de concesión]: Corresponde a la ley orgánica constitucional, o de la más alta jerarquía legal, determinar qué sustancias minerales, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos y el litio, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación.

Artículo XX: [Sostenibilidad]: Las sustancias minerales podrán ser explotadas en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

Artículo XX: [Concesión minera]: La concesión otorga a su titular un derecho real, distinto al del propietario del terreno, garantizándose al concesionario la propiedad de la concesión y de la producción de las sustancias minerales. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas sustancias minerales.

Artículo XX: [Constitución concesión minera]: Las concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que la ley orgánica exprese.

**Articulo XX: [Régimen de amparo]:** La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo será establecido por ley orgánica constitucional, o de la más alta jerarquía legal, y tenderá directa o indirectamente a obtener el cumplimiento de esa obligación, y contemplará causales de caducidad para el caso de incumplimiento o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión.

**Articulo XX: [Extinción de la concesión minera]:** Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia declarar la extinción de tales concesiones. Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

**Articulo XX: [Propiedad de la concesión minera]:** El dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de propiedad.

**Articulo XX: [Protección frente a expropiación]:** La expropiación se impondrá por las causas que fije la presente Constitución, calificada conforme con la ley y previa indemnización justa. Se prohíbe toda forma de confiscación por parte del Estado.

Para determinar la indemnización justa, la ley establecerá que debe indemnizarse al concesionario por el daño patrimonial efectivamente causado conforme al valor comercial de la concesión, calculándolo en base el valor presente de los flujos netos de caja de la concesión sobre la base de las reservas de sustancias concedidas que el expropiado demuestre.

**Articulo XX: [Sustancias no susceptibles de concesión]:** La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias minerales no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación.”.

### **3.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre la “Renacionalización del Cobre y otros Bienes Públicos Estratégicos”, Boletín N° 527 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Barraza, Videla, Miranda, Gallardo, Sepúlveda, Gutiérrez, Portilla, Núñez, Tirado, Vargas, Godoy y Chinga.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Dominio público

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable, imprescriptible de todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad

de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, explotación y el beneficio de dichas minas.

La exploración, la explotación o el beneficio de los recursos naturales o bienes estratégicos tales como la gran minería del cobre, los hidrocarburos, el litio y todos aquellos definidos por ley, sólo podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas en las que tenga una participación como controlador. Por su parte, la exploración, explotación o el beneficio de los recursos naturales o bienes que no sean estratégicos podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los recursos naturales, yacimientos o bienes de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda según la ley, a las concesiones administrativas o los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

#### Socialización.-

Con fines de socialización y según el interés general, el suelo, los recursos naturales y los medios de producción pueden ser situados bajo un régimen de propiedad colectiva o de otras formas de gestión colectiva. La ley que establezca la socialización de los bienes, deberá establecer el modo y el monto de la indemnización, para lo que tendrá en cuenta tanto los intereses de la comunidad como de los afectados.

#### Derecho a la propiedad privada

La Constitución reconoce el derecho a la propiedad privada y la función social que esta tiene.

El contenido de la propiedad privada, su función social y sus límites serán establecidos por la ley.

Toda persona podrá ser privada de su propiedad, por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes. La indemnización se fijará considerando tanto los intereses de la comunidad como de los afectados. (Gajardo 2021)".

#### **4.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “el Estatuto Constitucional de la Minería”, Boletín N° 628 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Vega, Jofré, Veloso, Ossandón, Celis, Mayol, Silva, Tepper y Navarrete.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X1.- El Estado es el titular del dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible sobre todas las minas y yacimientos ubicados en territorio chileno, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, solo con excepción de las arcillas superficiales, no obstante la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas.

Artículo X2.- Se podrán establecer exenciones y fomento de actividades para la pequeña minería de acuerdo con lo que establezca la ley.

La gran minería deberá, en aquellos lugares en los cuales tenga concesión a gran escala y no desarrolle explotación de los yacimientos, establecer los convenios necesarios con la pequeña minería y pirquineros para el desarrollo de estos, con las correspondientes obligaciones y responsabilidades para los explotadores que se establezcan en la ley.

Artículo X3.- Será de competencia exclusiva de los tribunales de justicia declarar la extinción de las concesiones mineras, derechos mineros, independiente su denominación. Asimismo, resolver sobre las controversias que se produzcan respecto de la caducidad, obligaciones o extinción del dominio o derechos sobre las concesiones. En caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho en conformidad a la ley.

Artículo X4.- Los particulares serán titulares de los derechos sobre las concesiones mineras, independiente de su denominación, que en conformidad a la ley se constituyan o reconozcan, no obstante, el Estado, tendrá siempre la facultad de poder expropiarlos o racionalizarlos por causa de utilidad pública en conformidad a las normas establecidas en esta constitución para el régimen de propiedad.

Artículo X5.- La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que, el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

Lo anterior, será también aplicable a los yacimientos de cualquier especie existentes en el maritorio sometido a la jurisdicción nacional y a los situados en todo o en parte en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional o que el Estado ejerza soberanía.

Con todo, el Presidente de la República con acuerdo del Congreso Nacional podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad o interés nacional decretado por ley”.

## **5.- Iniciativa Convencional Constituyente que “propone un Estatuto Constitucional de las Sustancias Minerales e Hidrocarburos”, Boletín Nº 873 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Zárate, González, San Juan, Caamaño, Galleguillos, Salinas, Arauna, Olivares, Alvarado y Arellano.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### “Art. X1. Naturaleza jurídica de las sustancias minerales

Las sustancias minerales, metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles e hidrocarburos, las tierras raras, cualquiera que sea su composición, existentes en cualquier parte del territorio del Estado, son Bienes Fiscales, de interés intergeneracional, y el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, excluyente, inalienable e imprescriptible de todos éstos, no obstante, la propiedad sobre los terrenos superficiales. El Estado ejercerá su propiedad sobre estos bienes en toda su extensión: uso, goce y disposición.

Considerando que las sustancias minerales son finitas y no renovables, integran un ecosistema y su aprovechamiento en gran escala no es sustentable, la ley establecerá un régimen especial para estos, en particular consideración a los derechos de la naturaleza y la crisis climática.

#### Art. X2. Gestión o administración de los minerales.

El Estado podrá explotar por sí mismo de forma exclusiva las sustancias descritas en el artículo X1, con previa aprobación de los proyectos mineros respectivos. Para resguardar el principio precautorio, del Buen Vivir y la justicia y solidaridad intergeneracional, el Estado velará por que su uso o aprovechamiento no altere, directa o indirectamente, la calidad de los suelos y subsuelos, aguas, el equilibrio ecológico y los sistemas o calidad de vida de los pueblos o comunidades en cuyos territorios se encuentran, resguardando los derechos humanos ambientales y de la Naturaleza.

La justicia y solidaridad intergeneracional comprende también que el Estado al momento de planificar la actividad minera considere los requerimientos de las generaciones futuras evitando una explotación intensiva, determinando cuotas de extracción permitida y resguardando el subsuelo y sus sustancias minerales para usos futuros tanto humanos como ecosistémicos.

El Estado, y las comunidades con las herramientas que otorgue la ley, ejercerán control y fiscalización en todas las actividades de la cadena productiva minera, para el resguardo de estos principios y el cumplimiento de la Constitución y las leyes.

#### Art. X3. Áreas de exclusión.

No se otorgará autorización alguna para explorar o explotar las sustancias descritas en el artículo X1 que se encuentren en o próximas a parques nacionales, reservas, monumentos naturales, criofrontera, glaciares, permafrost, Antártica, fondo marino, turberas, humedales, vegas y bofedales, lagunas altoandinas, zonas en que se interfiera con las aguas que dan nacimiento a una cuenca hidrográfica, sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural de pueblos o naciones indígenas, presencia de especies amenazadas o en peligro de extinción, áreas en que la actividad requiera un traslado forzoso de pueblos o poblaciones o que comprometa su supervivencia física y cultural, y otras que establezca la ley.

#### Art. X4. Régimen de aguas halladas en faenas mineras.

Las aguas halladas en las labores mineras se someterán al estatuto general de aguas previsto en esta Constitución y las leyes.

Cualquier persona podrá denunciar ante la autoridad respectiva el uso no autorizado de aguas para faenas mineras.

#### Art. X5. Evaluación de proyectos mineros.

Todo proyecto minero y las actividades asociadas con su operación deberán ser evaluados ambientalmente y de forma permanentemente en todas las etapas del ciclo de vida, desde la formulación del anteproyecto y el otorgamiento del permiso, hasta el cierre y post cierre de faenas e instalaciones.

La evaluación deberá contemplar una participación ciudadana ambiental vinculante de las comunidades y ajustarse estrictamente a la institución y principios ambientales que determinen esta Constitución y las leyes, en resguardo de los Derechos de la Naturaleza y humanos ambientales.

No podrá ejecutarse proyecto minero alguno, sea por el Estado o sus empresas, o por particulares de la pequeña minería, sin previa evaluación ambiental y social de los distintos impactos que puede causar.

#### Art. X6. Relación entre sustancias minerales y terrenos superficiales.

Las prohibiciones y limitaciones que afectan al terreno superficial, incluida su función social y ecológica, establecidas en la regulación sobre ordenamiento territorial, afectarán también a la exploración y explotación de las sustancias del artículo X1.

Los titulares de los predios superficiales estarán especialmente facultados para deducir oposición en el procedimiento que habilita la actividad, en resguardo de los derechos reconocidos en la Constitución y las leyes, sin perjuicio de las acciones que terceros puedan ejercer.

#### Art. X7. Responsabilidad de los proyectos durante su ejecución.

Los titulares de proyectos mineros serán responsables de los impactos negativos ambientales y sociales que su ejecución genere. Esta responsabilidad alcanza todas las etapas del proyecto, incluyendo su cierre o paralización.

Serán especialmente responsables de los residuos masivos provenientes de las labores de explotación minera. El Estado deberá promover la inversión en investigación y desarrollo científico y tecnológico en materia de mantenimiento, restauración y recuperación de los pasivos ambientales.

La ley establecerá un sistema de reporte para la gran minería considerando, a lo menos, sus emisiones directas e indirectas, su huella hídrica y afectación sobre los ecosistemas y las comunidades. Esta información deberá ser pública y de fácil acceso.

#### Art. X8. Rol del Estado en la actividad minera.

El Estado podrá explotar por sí mismo, a través de empresas públicas, las sustancias descritas en el artículo X1.

Será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera, metalúrgica y de hidrocarburos, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera. El Estado debe asegurar la

participación vinculante de las comunidades en las etapas de diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades mineras.

El Estado deberá someter a los proyectos mineros, mediante sus empresas, titulares y representantes legales, a un proceso público y transparente de autorización del proyecto y a la legislación e institucionalidad ambiental, dando estricto cumplimiento a dicha normativa y a los deberes establecidos en la Constitución y las leyes.

La autorización del proyecto respectivo deberá determinar la cuota de extracción permitida.

Créase un Consejo Plurinacional autónomo, de patrimonio propio, con integración, a lo menos, de representantes de la sociedad civil, universidades y comunidades de pueblos originarios, con el objeto de fijar los mecanismos de autorización del proyecto y control de dicha actividad, como determinar cuotas de extracción, resguardo de las zonas de exclusión, tiempo de operación, apoyar en la fiscalización, y las demás atribuciones que determine la ley, en cumplimiento de los principios ecosistémicos, precautorio, de Buen Vivir y de solidaridad intergeneracional.

El Consejo Plurinacional autónomo estará a cargo del otorgamiento de la autorización del proyecto podrá dejarla sin efecto en cualquier tiempo en caso de que exista incumplimiento de la normativa ambiental en su ejecución, se afecte un área de exclusión, se supere la cuota de extracción, y se incumpla cualquiera de los demás requisitos esenciales previstos en la ley o en el acto de su otorgamiento.

El Estado, mediante los gobiernos locales y respetando las autonomías, deberá destinar recursos a los territorios donde son ejecutados los proyectos para implementar políticas de compensación ambiental, mejoramiento territorial, diversificación de las economías locales y el reemplazo planificado de la economía local cuando se cierren las faenas.

Art. X9. Estatuto especial relativo a sustancias minerales existentes en tierras o territorio indígena.

Los pueblos indígenas son titulares colectivos de los minerales existentes en sus tierras o territorios, y su administración le corresponde de manera exclusiva.

En ejercicio de esta administración, podrán aprovechar directamente o consentir su aprovechamiento por el Estado, priorizando los derechos de la naturaleza y garantizando su aprovechamiento intergeneracional. No podrá realizarse actividad alguna que de cualquier manera amenace la supervivencia física o cultural de los pueblos indígenas.

No se concederá autorización ni se ejecutará proyecto alguno sin que exista consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas afectados, a través de un proceso de consulta indígena ejecutado de buena fe.

Cuando los pueblos indígenas consientan su aprovechamiento por terceros, tendrán derecho a percibir una compensación o indemnización, entre otros instrumentos, para distribuir equitativamente las cargas sociales, culturales y ambientales que puedan sufrir como consecuencia del mismo.

Art. X10. De otras sustancias superficiales

El aprovechamiento del material pétreo, arcillas y arenas superficiales quedará sujeto a las normativas ambientales.

## Art. X11 Nacionalización

Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas que exploten sustancias descritas en el artículo X1, la nacionalización comprenderá a ellas mismas, a los derechos de los que sea titular, y a la totalidad de sus bienes. Las concesiones mineras de exploración y explotación constituidas a favor de estas empresas cesarán de forma inmediata una vez vigente la nacionalización. La nacionalización se extenderá a los bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades y empresas.

El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después de que ésta entre en vigencia.

## Disposiciones transitorias

Art. T1. Proyectos vigentes. Dentro de tres años desde la entrada en vigencia de esta Constitución se someterán completamente a evaluación ambiental todos los proyectos y actividades mineras en ejecución, incluidos los proyectos de explotación minera, exploración minera, refinerías, fundiciones y canales de distribución, cuya operación comenzó antes del año 1993. Se extenderá este plazo por dos años más para someter a reevaluación a todos aquellos proyectos mineros cuya operación comenzó entre los años 1993 y 2014.

Art. T2. Aguas del minero. Los usos de aguas regulados en el artículo 56 del DFL 1.122 de 1981, y sus sucesivas modificaciones que componen el Código de Aguas, y el artículo 110 de la Ley 18.248, se entenderán caducados, así como sus artículos derogados. Los titulares de estos derechos de aprovechamiento deberán, en el plazo de 1 año desde la publicación de la Constitución, solicitar la autorización de las aguas comprendidas en el inciso anterior, las que estarán sujetas a las normas del estatuto de las aguas.

Art. T3. Políticas públicas en trámite. Se declaran suspendidas las políticas públicas relacionadas al incentivo, generación y promoción de la actividad minera hasta la total conformación de la nueva normativa e institucionalidad establecida por esta Constitución y su entrada en vigencia.

Art. T4. Áreas de exclusión. Declárense caducadas todas las concesiones otorgadas y revocadas las autorizaciones a proyectos mineros vigente al momento de la promulgación de la actual Constitución en áreas de exclusión minera. La ley establecerá el cierre seguro y responsable de estas faenas mineras, dichas empresas concesionarias deberán cumplir estrictamente la normativa de cierre seguro y responsable y compensar ambientalmente y socialmente los daños generados por la actividad minera durante su operación.

Art. T5. Tierras indígenas. Quedan sin efecto las concesiones de exploración o explotación sobre sustancias minerales existentes en tierras o territorios indígenas, cualquiera sea la época de su otorgamiento, en cuyo otorgamiento no hubiesen consentido los pueblos indígenas afectados, conforme al mecanismo general de restitución territorial previsto en esta Constitución.

Art. T6. Nacionalización. Nacionalíicense y declaránse incorporados al pleno y exclusivo dominio del Estado las empresas de explotación y exploración de las sustancias referidas en el artículo X1, pasando al dominio nacional todos los bienes de dichas empresas y de sus filiales relacionadas con su actividad en territorio nacional.

El Estado tomará posesión inmediata de estos bienes en la oportunidad que determine el presidente de Chile, quien tendrá como plazo máximo de 1 año desde la promulgación de la nueva constitución para implementar dicha disposición.

En conformidad al dominio patrimonial del Estado sobre todas las sustancias minerales no habrá lugar a indemnización alguna por los derechos sobre sustancias minerales y de hidrocarburos ya que por mandato Constitucional pertenecen al Estado de Chile. Dichos derechos serán inscritos sin otro trámite a nombre del Estado.

Para la nacionalización y la determinación de la adecuada indemnización se considerarán las siguientes normas:

a) Correspondrá al Contralor General de la República de Chile determinar el monto de la indemnización que deba pagarse a las empresas nacionalizadas y a sus filiales, conforme a las reglas que se expresan a continuación.

El Contralor General de la República de Chile reunirá todos los antecedentes que estime oportunos, pudiendo recabar de las empresas nacionalizadas y de toda autoridad, oficina o repartición del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, todas las informaciones y datos que estime necesarios o convenientes. El Contralor General de la República de Chile deberá cumplir su cometido en el plazo de 120 días contados desde que la Constitución entre en vigencia. Por resolución fundada, el Contralor podrá ampliar este plazo hasta por otros noventa días.

Las empresas afectadas por la nacionalización tendrán como único derecho una indemnización cuyo monto será el valor libro al 31 de diciembre de 2021, según las normas del IFRS. Podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentas excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas.

b) Dentro del plazo de cinco días, desde que quede ejecutoriada la resolución que determine el monto de la indemnización, se remitirá copia de ella al presidente de Chile, quien fijará por decreto supremo su monto definitivo, de acuerdo con lo señalado en esa resolución. El presidente de Chile fijará, además, en dicho decreto supremo, el plazo, interés y forma de pago de la indemnización, no pudiendo ser el plazo superior a treinta años ni ser el interés inferior al tres por ciento anual. La indemnización será pagadera en dinero, a menos que las empresas nacionalizadas acepten otra forma de pago.

c) Será causal suficiente para suspender el pago de la indemnización la negativa a entregar los estudios, prospecciones, planos, informes, títulos, datos y otros bienes necesarios para la normal explotación y para el cumplimiento de los planes previstos, y cualquier conducta tendiente a alterar la marcha normal de la explotación o de los planes mencionados, mediante su obstaculización o interrupción, que sea imputable directa o indirectamente a los afectados o sus socios. Sobre la procedencia de esta suspensión decidirá el presidente de Chile.

d) El monto de las cuotas de la indemnización podrá ser compensado con las deudas que las empresas nacionalizadas tuvieren con el Fisco, con organismos del Sector Público o con instituciones de Previsión, que fueren liquidadas y exigibles a la fecha del pago de las respectivas cuotas.

e) Los socios o accionistas de las empresas nacionalizadas no tendrán otros derechos que hacer valer, sea en contra del Estado, sea recíprocamente entre ellos, que el de percibir la cuota o parte proporcional que les corresponda dentro de la indemnización que reciban las respectivas empresas.

f) Para todos los efectos legales, los trabajadores de las empresas nacionalizadas conservarán su antigüedad, la que se seguirá contando desde la fecha de su contratación por la respectiva empresa nacionalizada.

AT7. Derogación. Derógase la Ley 18.097 Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras y todas las disposiciones del Código de Minería (Ley No 18248) que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Nueva Constitución.”

#### **6.- Iniciativa Convencional Constituyente que “propone un Estatuto Constitucional de la Minería”, Boletín Nº 882 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Godoy, Antilef, Caiguan, Pérez, Gutiérrez, Núñez, Gallardo, Olivares, Woldarsky y Portillo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“art.x1. Los minerales son bienes naturales comunes. Su administración y resguardo está entregado a los pueblos de Chile y en representación de estos al Estado. Los minerales se encuentran en distintos elementos de la naturaleza, siendo estos las sustancias minerales metálicas, no metálicas, y los depósitos de sustancias fósiles y los hidrocarburos y todos aquellos que en el futuro se determinen como tales.

Estos bienes naturales comunes no obstan de la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en donde estuvieren situados o de los derechos que ostenten los pueblos y naciones pre existentes al Estado.

Artículo x2: La exploración y explotación de los mismos se podrá realizar por el Estado, por sus empresas estatales o regionales, o por el Estado en conjunto con particulares en la forma que determine la ley. En cualquier caso, los procesos mediante los cuales se otorguen permisos, licencias o concesiones temporales de aprovechamiento sobre los minerales, deben ser transparentes y públicos.

El uso y aprovechamiento de los minerales deberá estar orientado al buen vivir y deberá respetar los derechos de la naturaleza y la posibilidad de que las futuras generaciones gocen de ella. Una ley regulará el proceso de otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones, obligaciones, restricciones, causales de caducidad, tarifas y demás requisitos.

El Estado debe velar por la participación vinculante de las comunidades, la integridad de los ecosistemas, la salud y bienestar de los pueblos y comunidades, evaluando previamente los impactos y considerando la regeneración de los espacios intervenidos durante y después de la explotación.

En el caso de pueblos y naciones pre existentes se deberá respetar especialmente el derecho a la consulta previa y al consentimiento previo libre e informado de conformidad a los estándares internacionales de derechos humanos.

Los principios enunciados deberán ser resguardados a lo largo de todo el proceso, incluido el cierre de las faenas.

Artículo x3 Un servicio público especializado actuará con plazos acotados y de forma eficiente, con el objetivo de mantener el patrimonio común minero del país, y tendrá a su cargo la entrega de los permisos, licencias y/o autorizaciones administrativas a que se refiere el artículo anterior.

Artículo x4 Los minerales que se encuentren en los territorios indígenas se reputarán como tales, todo basado en la preexistencia de los pueblos y naciones originarias que tienen respecto del Estado. Estarán sujetas a la administración, uso y asignación que les entreguen los pueblos y naciones preexistentes de acuerdo al derecho de la libre determinación y a los territorios de los cuales son titulares.

El Estado debe establecer una adecuada coordinación con los pueblos y naciones preexistentes a fin de administrar el patrimonio minero del país.

Artículo x5 Quedan excluidas de toda actividad minera de exploración y explotación, aquellas zonas que la ley defina como áreas de protección o equivalentes, en especial el suelo marino, los glaciares, las nacientes de aguas que dan nacimiento a una cuenca hidrográfica y aquellas en que la actividad requiera un traslado forzoso de la población.

#### Normas transitorias

Artículo x1 Déjese sin efecto todas las concesiones mineras otorgadas bajo la vigencia de los códigos de minería de 1932 y 1983.

Créese el sistema de registro y resguardo del patrimonio minero del país, el cual estará a cargo del Servicio Nacional de Geología y Minería, quien estará a cargo de entregar las licencias o permisos que dan cuenta las disposiciones permanentes de esta Constitución, de acuerdo a los procesos de evaluación ambiental de los proyectos mineros.

Artículo x2 Para el efecto de hacer cumplir las normas permanentes de la constitución relacionadas con la explotación minera y las mineras privadas existentes en el país, existirá un periodo de transición a fin de que el traspaso se efectúe al Estado o bien que el Estado participe de la Compañía en una posición no inferior al cincuenta y un porciento del control de la Compañía.

El proceso comenzará en la medida que cada una de las mineras de propiedad privada vayan renovando sus resoluciones de calificación ambiental. Al momento de renovar su permiso ambiental, deberán ajustarse a las nuevas normativas y estándares ambientales fijados. Junto con ello se iniciará un proceso de incorporación de pleno derecho en el cual el Estado participará a través de él mismo o de sus empresas estatales o regionales de la propiedad de la Compañía. Este proceso

de incorporación de la participación mayoritaria del Estado en la propiedad de las distintas mineras privadas no podrá exceder de 10 años contados desde la entrada en vigencia de la Constitución.

El mecanismo de pago por la participación del Estado se hará de acuerdo a las normas que esta misma Constitución establezca.

Se le encarga especialmente al Servicio de Evaluación Ambiental y al Servicio Nacional de Geología y Minería realizar el catastro de resolución de calificación ambiental a fin de concretar la participación del Estado en la propiedad de las empresas mineras privadas.

En el tiempo intermedio que está dado entre la entrada en vigencia de la Constitución y la incorporación del Estado en la propiedad de las compañías mineras privadas, estas podrán seguir explotando los minerales de acuerdo a las autorizaciones que estos tengan. Sin perjuicio de lo anterior, estarán sujetos al impuesto por la compensación por la explotación o extracción de los minerales o Royalty que la ley determine.

### Artículo x3

Adecúese el actual código de minería de 1983 en todo lo que no fuera contrario a lo establecido por el texto permanente de esta Constitución en un plazo máximo de 3 años contados de su publicación."

## **7.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “Norma de Relaves”, Boletín Nº 971 – 5. RETIRADA.**

## **8.- Iniciativa Popular de Norma que establece “Nacionalización de las Empresas de la Gran Minería del Cobre, del Litio y del Oro”, Boletín Nº 7 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el Comité de Defensa y Recuperación del Cobre.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas: DISPOSICIONES PERMANENTES SOBRE LOS BIENES NATURALES Y MINERALES.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación, por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales.

A falta de acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero efectivo al contado.

La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma

que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

Cuando el interés de la comunidad nacional lo exija, la ley podrá nacionalizar o reservar al Estado el dominio exclusivo de bienes naturales, bienes públicos, bienes de producción u otros, que declare de importancia preeminente para la vida económica, social o cultural del país.

Cuando se trate de nacionalización de actividades o empresas mineras de la Gran Minería, consideradas como tal las que produzcan más de treinta y seis mil toneladas de mineral en cualquiera de sus formas, la nacionalización podrá comprender a ellas mismas, a derechos en ellas o a la totalidad o parte de sus bienes. La nacionalización podrá también extenderse a bienes de terceros, de cualquier clase, directa y necesariamente destinados a la normal explotación de dichas actividades o empresas. El monto de la indemnización o indemnizaciones, según los casos, podrá determinarse sobre la base del costo original de dichos bienes, deducidas las amortizaciones, depreciaciones, castigos y desvalorización por obsolescencia. También podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentabilidades excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas. La indemnización será pagada en dinero, a menos que el afectado acepte otra forma de pago, en un plazo no superior a veinte años. El Estado podrá tomar posesión material de los bienes comprendidos en la nacionalización inmediatamente después que ésta entre en vigencia.

El Estado, en representación de los pueblos de Chile, tienen el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

Corresponde a la ley determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, el cobre, el litio, el oro, el molibdeno, el cobalto, y las tierras raras, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación. Dichas concesiones se constituirán siempre por resolución judicial y tendrán la duración, conferirán los derechos e impondrán las obligaciones que el Código de Minería exprese. La concesión minera obliga al concesionario a compensar el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo consistirá en el pago de una patente minera de una UTM por hectárea y la que la ley establezca para la pequeña minería, en beneficio exclusivo de las Municipalidades, Provincia y Regiones donde se ubiquen dichas concesiones, en la proporción que establezca el Código de Minería.

Será de competencia exclusiva de los tribunales ordinarios de justicia, declarar la extinción de tales concesiones y Las controversias que se produzcan respecto de la caducidad o extinción del dominio sobre la concesión serán resueltas por ellos; y en caso de caducidad, el afectado podrá requerir de la justicia la declaración de subsistencia de su derecho.

El derecho de dominio del titular sobre su concesión minera está protegido por la garantía constitucional de que trata este número.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas. En el caso de la pequeña minería (hasta 36.000 toneladas/año), el Estado podrá otorgar concesiones administrativas al sector privado, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Tendrán una duración no superior a 20 años. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas.

Toda explotación de bienes minerales deberá realizarse en estricto cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y naciones preexistentes, en particular, el derecho al consentimiento previo, libre e informado respecto de decisiones que afecten sus territorios o su supervivencia como pueblos. Igualmente, deberá protegerse el derecho de los pueblos indígenas y naciones preexistentes a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.

Los pueblos interesados deberán participar, siempre que sea posible, en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Estos derechos se ejercerán en el marco de los principios de solidaridad entre los pueblos indígenas y de justicia intergeneracional.

Toda exploración y explotación de bienes minerales se desarrollará considerando su impacto sobre los territorios afectados, debiendo la valoración ecosistémica de tales impactos incidir sobre los criterios y dimensiones de su ejecución, en cumplimiento de los principios preventivo y precautorio en materia ambiental. En el caso de la Gran Minería, será obligación del titular de la exploración o explotación la protección, restauración y recuperación de los territorios y fuentes hídricas afectados por su actividad. No se podrá explotar minas a rajo abierto en zonas cercanas a los glaciares o períglaciares cordilleranos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS SOBRE LOS BIENES NATURALES Y MINERALES.**

Por exigirlo el interés de los pueblos que habitan Chile y en su ejercicio del derecho soberano e inalienable a disponer libremente de sus riquezas y bienes naturales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo X N° x incisos X de esta Constitución Política, nacionalízanse y declárense, por tanto, incorporados al pleno y exclusivo dominio del Estado, en representación de los pueblos de Chile, las empresas que constituyen la Gran Minería del Cobre, del Litio y del Oro, considerándose como tales las que produzcan más de treinta y seis mil toneladas anuales de mineral en cualquiera de sus formas.

En virtud de lo dispuesto en el inciso anterior pasan al dominio nacional todos los bienes de dichas empresas y, además, los de sus filiales que determine el Presidente de la República.

El Estado tomará posesión material inmediata de estos bienes en la oportunidad que determine el Presidente de la República o el Congreso Nacional. El Presidente de la República, o el Congreso Nacional, tendrán como plazo máximo 6 meses desde la promulgación de la Nueva Constitución para implementar esta medida.

En conformidad al dominio patrimonial del Estado sobre todas las minas, no habrá lugar a indemnización alguna por los derechos sobre yacimientos mineros ya que por mandato Constitucional pertenecen al Estado de Chile. Dichos derechos serán inscritos sin otro trámite a nombre del Estado.

Para la nacionalización y la determinación de la adecuada indemnización se considerarán las siguientes normas:

a) Correspondrá al Contralor General de la República determinar el monto de la indemnización que deba pagarse a las empresas nacionalizadas y a sus filiales, conforme a las reglas que se expresan a continuación.

El Contralor General de la República reunirá todos los antecedentes que estime oportunos, pudiendo recabar de las empresas nacionalizadas y de toda autoridad, oficina o repartición del Estado, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, todas las informaciones y datos que estime necesarios o convenientes.

El Contralor General de la República deberá cumplir su cometido en el plazo de 120 días contados desde la Constitución entre en vigencia. Por resolución fundada, el Contralor podrá ampliar este plazo hasta por otros noventa días.

Las empresas afectadas por la nacionalización tendrán como único derecho una indemnización cuyo monto será el valor libro al 31 de Diciembre de 2021, según las normas del IFRS. Podrá deducirse del monto de la indemnización el todo o parte de las rentas excesivas que hubieren obtenido las empresas nacionalizadas.

b) Dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación en el "Diario Oficial", de la resolución del Contralor que determine la indemnización, el Estado y los afectados podrán apelar ante la Corte Suprema.

La Corte Suprema apreciará la prueba en conciencia y fallará conforme a derecho, en única instancia y sin ulterior recurso. No procederá el recurso de queja.

c) Dentro del plazo de cinco días, desde que quede ejecutoriada la resolución que determine el monto de la indemnización, se remitirá copia de ella al Presidente de la República, quien fijará por decreto supremo su monto definitivo, de acuerdo con lo señalado en esa resolución. El Presidente de la República fijará, además, en dicho decreto supremo, el plazo, interés y forma de pago de la indemnización, no pudiendo ser el plazo superior a veinte años ni ser el interés inferior al tres por ciento anual. La indemnización será pagadera en dinero, a menos que las empresas nacionalizadas acepten otra forma de pago.

d) Será causal suficiente para suspender el pago de la indemnización la negativa a entregar los estudios, prospecciones, planos, informes, títulos, datos y otros bienes inmateriales necesarios para la normal explotación y para el cumplimiento de los planes previstos, y cualquier conducta tendiente a alterar la marcha normal de la explotación o de los planes mencionados, mediante su obstaculización o interrupción, que sea imputable directa o indirectamente a los afectados o sus socios.

Sobre la procedencia de esta suspensión decidirá el Tribunal a que se refiere la letra b), en la forma en que allí se expresa.

- e) El monto de las cuotas de la indemnización podrá ser compensado con las deudas que las empresas nacionalizadas tuvieren con el Fisco, con organismos del Sector Público o con instituciones de Previsión, que fueren líquidas y exigibles a la fecha del pago de las respectivas cuotas.
  - f) Los socios o accionistas de las empresas nacionalizadas no tendrán otros derechos que hacer valer, sea en contra del Estado, sea recíprocamente entre ellos, que el de percibir la cuota o parte proporcional que les corresponda dentro de la indemnización que reciban las respectivas empresas.
  - g) El capital de las empresas nacionalizadas, pasa al dominio del Fisco, de la Corporación Nacional del Cobre de Chile y de la Corporación de Fomento de la Producción, en la proporción que fije el Presidente de la República por decreto supremo. En consecuencia, dichas instituciones son los únicos socios en las sociedades afectadas por la nacionalización. Las sociedades así integradas son las continuadoras legales de las empresas nacionalizadas.
  - h) Los Directorios de las empresas nacionalizadas deberán ser compuestos por representantes designados por el Presidente de la República; por los trabajadores de la minería (electos democráticamente entre profesionales, mineros de planta y subcontratistas); por las vocerías de las comunidades, poblaciones y pueblos indígenas afectados por la Gran Minería y representantes técnicos y científicos de las Universidades Estatales. Tal composición deberá tener como un principio la democracia en la toma de decisiones al interior de tales empresas, de manera que ninguno de los sectores representados, por separado, tenga la mayoría absoluta en la composición de tales directorios.
  - i) Para todos los efectos legales, los trabajadores de las empresas nacionalizadas, conservarán su antigüedad, la que se seguirá contando desde la fecha de su contratación por la respectiva empresa nacionalizada.
  - j) Todas las empresas nacionalizadas, incluida la Corporación Nacional del Cobre de Chile, tendrán un plazo de 5 años para fundir y refinar –con las tecnologías más limpias y menos contaminantes existentes a la fecha- toda su producción en Chile y no podrán exportar minerales, en bruto, concentrados o barros anódicos, salmueras o carbonato de litio.
  - k) Las industrias estratégicas nacionalizadas deberán, de forma progresiva, desarrollar y elaborar productos -en base a nuestros bienes naturales y mineros- con los diferentes niveles de valor agregado según las necesidades y los requerimientos propios de la economía y el bienestar del país.
  - L) Los excedentes generados por las empresas de la Gran Minería Nacionalizada deberán invertirse prioritariamente en las demandas sociales de los pueblos de Chile y las comunidades afectadas por la Gran Minería. Como mínimo, queda establecida la inversión de un 10% de los excedentes de las empresas nacionalizadas y la Corporación Nacional del Cobre en las Comunas, Provincias y Regiones de dónde son extraídos los minerales; un 20% directamente para vivienda, salud y educación y un 20% a un Fondo Nacional de inversión en desarrollo productivo sustentable y reparación de daños causados a la naturaleza.
- Artículo transitorio número a determinar. La gran minería del cobre y las empresas consideradas como tal, nacionalizadas en virtud de lo prescrito en la disposición 17a. transitoria de la Constitución

Política de 1925, continuarán rigiéndose por las normas constitucionales vigentes a la fecha de promulgación de esta Constitución.

Artículo transitorio número a determinar. Derógase la Ley 18.097 Orgánica Constitucional de Concesiones Mineras y la Ley 20.392. Se derogan todas las disposiciones del Código de Minería (ley 18248) que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la Nueva Constitución.”

**9.- Iniciativa Popular de Norma “Por una Minería Sustentable para Chile: Comprometida con sus habitantes, sus territorios, el medio ambiente y los desafíos del Cambio Climático”, Boletín Nº 24 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la organización Compromiso Minero.

Su articulado propuesto es el siguiente:

““Es deber del Estado promover y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales, a través de la pequeña, mediana y gran minería, estatal y privada, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental pertinente.

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, las salinas artificiales y las arenas, rocas y demás materiales aplicables directamente a la construcción. Este dominio del Estado sobre las minas es sin perjuicio de la propiedad de las personas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren éstas situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración y explotación de las minas y el beneficio de minerales.

Cualquier persona podrá constituir concesión minera sobre todas las sustancias mineras, con excepción de los hidrocarburos líquidos y gaseosos y aquellas sustancias que una ley orgánica constitucional [o de más alto quórum] declare como no concesibles. Estas excepciones serán sin perjuicio de las concesiones mineras válidamente constituidas con anterioridad.

Las concesiones de exploración y explotación mineras se constituirán y extinguirán por resolución judicial. La ley establecerá la duración de tales concesiones, los derechos y obligaciones del concesionario y su régimen de amparo, que tenderá directa o indirectamente a satisfacer el interés público que justifica el otorgamiento de la concesión, y, en caso de incumplimiento, contemplará causales de caducidad o de simple extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso, las causales de terminación, caducidad o extinción de la concesión deben estar establecidas al momento de otorgarse la respectiva concesión. Los ingresos que perciba el Estado por concepto de pago de patentes de amparo minero y de impuesto específico generados por la actividad minera deberán considerar en su destinación a las comunas y regiones en las cuales tiene lugar la actividad minera. La ley a que se refiere este inciso tendrá el carácter de orgánica constitucional [o de más alto quorum].

Los concesionarios mineros deberán dar cumplimiento a las normas ambientales y de seguridad minera establecidas de conformidad a la Constitución, a fin de prevenir, mitigar, compensar o reparar los impactos que se occasionen.

La concesión minera otorga a su titular un derecho real, distinto e independiente del dominio del predio superficial, garantizándose al concesionario la propiedad de la concesión y de la producción de las sustancias minerales. Podrá expropiarse la concesión por las causas que fije la presente Constitución, y dicha expropiación se llevará a efecto previa calificación legal, fijación y pago de una indemnización justa.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo. Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.”

#### **10.- Iniciativa Popular de Norma que establece “Renacionalización del Cobre y Bienes Públicos Estratégicos”, Boletín Nº 43 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la Confederación de Trabajadores del Cobre, CTC.

Su articulado propuesto es el siguiente:

##### **“1.- Dominio Público**

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, explotación y el beneficio de dichas minas.

La exploración, la explotación o el beneficio de los recursos naturales o bienes estratégicos tales como la gran minería del cobre, los hidrocarburos, el litio y todos aquellos definidos por ley, sólo podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas en las que tenga una participación como controlador. Por su parte, la exploración, explotación o el beneficio de los recursos naturales o bienes que no sean estratégicos podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

Esta norma se aplicará también a los recursos naturales, yacimientos o bienes de cualquier especie existentes en las aguas marítimas sujetas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda según la ley, a las concesiones administrativas o los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

## 2.- Socialización

Con fines de socialización y según el interés general, el suelo, los recursos naturales y los medios de producción pueden ser situados bajo un régimen de propiedad colectiva o de otras formas de gestión colectiva. La ley que establezca la socialización de los bienes, deberá establecer el modo y el monto de la indemnización, para lo que tendrá en cuenta tanto los intereses de la comunidad como de los afectados.

## 3.- Derecho a la Propiedad Privada

La Constitución reconoce el derecho a la propiedad privada y la función social que esta tiene.

El contenido de la propiedad privada, su función social y sus límites serán establecidos por la ley. Toda persona podrá ser privada de su propiedad, por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes. La indemnización se fijará considerando tanto los intereses de la comunidad como los de los afectados.”

## **11.- Iniciativa Convencional Constituyente que “Crea el Estatuto Constitucional de Humedales”, Boletín Nº 597 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín, Arellano, San Juan, Caamaño, Labbé, Vilches, Dorador, Sepúlveda, Andrade, Núñez, Jiménez, Botto, Zárate, Gómez y Serey.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1. Del reconocimiento de los humedales. El Estado reconoce la importancia de los humedales como ecosistemas y sus vínculos e interacciones con los ecosistemas altoandinos, lacustres y costeros, incluidas sus riberas; suelos y subsuelos; y bordes lacustres y ribereños, como bien común natural y determinantes para el ejercicio de los derechos humanos y de la Naturaleza.

Artículo 2. De los deberes del Estado. Es deber del Estado y de la sociedad custodiar y preservar los humedales, sus procesos y funciones ecosistémicas, hídricas, biogeoquímicas, sociales y culturales, y su biodiversidad, propendiendo a mantener su régimen hídrico, así como su conectividad ecológica e hídrica. Para ello, establecerá las medidas, acciones y financiamiento para cumplir con este deber y recuperar los procesos y las funciones ecosistémicas de los humedales, especialmente en caso de perturbación o afectación.

Artículo 3. De la preservación y resguardo de los humedales. El Estado garantizará la existencia, protección, conservación y restauración de los humedales según lo establezca la Constitución y la Ley, lo que implica la prohibición de todas aquellas actividades que podrían vulnerar sus funciones ecosistémicas y su biodiversidad. En caso de perturbación, degradación o daño, su área seguirá siendo considerada como tal y se restaurará la mayor posible, sin perjuicio de la responsabilidad de los particulares y del Estado.

Artículo 5. De los conocimientos sobre Humedales. El Estado debe promover la transmisión de conocimientos, saberes ancestrales e investigación científica para el conocimiento, la conservación y restauración de humedales, complementando a esto valores éticos para el Buen vivir.

Artículo 6. Institucionalidad y participación. Para la protección, preservación, conservación y restauración de los humedales, el Estado deberá crear la institucionalidad adecuada, la planificación estratégica, los instrumentos de ordenamiento territorial, el catastro de humedales y la gestión integrada de las cuencas hidrográficas, asegurando la participación, fiscalización y educación de las personas, organizaciones, pueblos originarios y comunidades y relacionadas a ellos.”

## **12.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “Normas Transitorias del Dominio Público Minero”, Boletín Nº 721 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Castillo, Orellana, Gómez, Schonhaut, Gómez Yarela, Viera, Hurtado y Mella.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1°. – Sobre la adaptación del nuevo régimen de concesión minera

A la entrada en vigor de la presente Constitución se extinguirá la propiedad de las concesiones mineras.

Los titulares de las concesiones mineras vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Constitución deben adecuarse al nuevo régimen jurídico en un plazo no mayor a cinco años, prorrogables por dos más a discreción de la Comisión que a continuación se establece.

Dentro del plazo máximo de 180 días, el Poder Ejecutivo deberá constituir una “Comisión de Transición Minera” integrado por instituciones con competencias sectoriales para evaluar y monitorear el proceso de adecuación regulatoria. Para su implementación, y mientras no entre en funciones el órgano estatal establecido en el articulado permanente, le corresponderá, dentro de los plazos aquí establecidos, caducar las concesiones mineras.

Para determinar el plazo de transición de cada concesión a la nueva regulación, la Comisión deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios:

1. Será prioritaria la revisión y transición de aquellas concesiones mineras otorgadas a personas naturales o jurídicas que hayan provocado un daño ambiental significativo o no se hayan sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental.

2. El tamaño de la concesión, otorgando mayor flexibilidad a la pequeña y mediana minería, según lo establecido por la autoridad competente.

3. La recuperación total o parcial de las inversiones realizadas. La Comisión, a fin de contribuir a la seguridad jurídica, podrá prorrogar el plazo para la adecuación a aquellas empresas que hayan realizado inversiones y no hayan contado con el plazo suficiente para rentabilizarlas. Este nuevo término no podrá exceder el plazo máximo señalado en esta Constitución.

4. La actividad minera realizada por empresas o instituciones públicas.

Los titulares de concesiones mineras deberán entregar a la Comisión toda la información y antecedentes necesarios para el cumplimiento de su cometido, según las instrucciones que dicha Comisión imparta.

El incumplimiento grave de las obligaciones y exigencias establecidas por la Comisión, así como la extinción del plazo de adecuación normativa, caducarán las concesiones mineras por el sólo ministerio de esta Constitución.

Los derechos y obligaciones de los concesionarios al momento de entrar en vigor esta Constitución, subsistirán bajo el imperio de la nueva regulación, pero en cuanto a sus goces, cargas y causales de extinción, prevalecerán las disposiciones de esta Constitución y la nueva ley minera que se dicte.

Las concesiones mineras de exploración se extinguirán por el sólo transcurso de su plazo de duración.

#### Artículo 2°. – Sobre las modificaciones a otros cuerpos legales

El poder ejecutivo tendrá un plazo máximo de un año para presentar un proyecto de ley al Congreso para actualizar todas las normas legales relacionadas a minería pertinentes que estuvieran en contradicción con las disposiciones de la presente Constitución. Luego, el Congreso tendrá un plazo de máximo 2 años para aprobar dichas modificaciones normativas.

En caso de que el Congreso no apruebe las modificaciones mandatadas en el plazo señalado, las normas jurídicas objeto de modificaciones quedarán sin efecto.

#### Artículo 3°. – Sobre la gestión de relaves como pasivos ambientales

Mientras se dictan las disposiciones que deberán regular, entre otras materias, la forma, condiciones y efectos del reprocesamiento y reutilización de depósitos de relaves, el Estado deberá realizar un levantamiento para reconocer, en un plazo no superior a 1 año, al titular responsable de los depósitos de relaves dentro del territorio nacional, con especial consideración a aquellos previos a la entrada en vigencia del Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves.

Transcurrido 2 años contados desde la publicación de la Constitución, el Estado tendrá el dominio sobre todos los depósitos de relaves que no han sido reconocidos. El titular o el Estado, serán responsables de la reubicación o traslado de los depósitos de relaves que se encuentren cercanos o pongan en riesgo a la población o a ecosistemas valiosos por su biodiversidad. El Estado podrá entregar concesiones mineras para su reubicación o reprocesamiento.

El Estado deberá fomentar el reprocesamiento o reutilización de pasivos ambientales pasados, presentes y futuros, creando oportunidades económicas y promover la investigación e implementación de nuevas tecnologías, resguardando los principios preventivo y precautorio, por medio de la creación de normas que deberán publicarse en un plazo de 2 años luego de la entrada en vigencia de la Constitución. Se entenderá derogado todo aquello contrario a lo establecido anteriormente.

#### Artículo 4°. – Sobre las zonas excluidas de minería

El Estado, previo análisis efectuado por el Ministerio de Medioambiente y el Ministerio de Minería, tendrá un plazo de 1 año desde la publicación de la Constitución para establecer qué áreas geográficas quedarán excluidas de la actividad minera, en atención a los criterios ecológicos y sociales establecidos en el Art. N°3 de las normas permanentes del estatuto minero.

En las zonas que existan concesiones mineras de exploración o explotación y que se encuentren emplazados en áreas excluidas del desarrollo de la actividad minera acorde al inciso quinto del artículo N°3, la Comisión de Transición Minera, junto a los órganos competentes, deberá determinar el plazo de cierre de las faenas, considerando, a lo menos, los siguientes criterios:

1. Para el caso de los proyectos que se encuentran con faenas mineras en etapa de operación, estará permitido que continúen operando hasta el plazo que establezca la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) principal del proyecto, previa revisión de estas por parte del Servicio de Evaluación Ambiental junto al Ministerio de Medioambiente con la finalidad de verificar si son ambientalmente tolerables. De todos modos, el plazo máximo de cierre no podrá superar los 8 años.
2. Respecto a proyectos de expansión de yacimientos en operación ingresados al SEIA, su evaluación quedará sin efecto.
3. Los proyectos que cuenten con concesión minera de explotación o RCA favorable, y que no hayan iniciado faenas esenciales, caducará su concesión minera y no podrán operar.
4. Las concesiones de exploración ya otorgadas en zonas excluidas caducarán de pleno derecho una vez entrada en vigencia la presente Constitución.”

#### **13.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “fomento productivo de la pequeña Minería”, Boletín Nº 992 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Olivares, Vilches, Saldaña, Rivera, Labraña, Chinga, Alvarado, Godoy, Gallardo y Galleguillos.

Su articulado propuesto es el siguiente:

##### “Artículo xx

El Estado generará contratos directos acotados a la pequeña, mediana minería y pirquineros para el fomento productivo y acceso al uso de tecnologías. Dichos contratos directos contemplarán mecanismos adecuados para la garantización de la salud de los trabajadores mineros mediante la

atención oportuna y por medio del fomento de la seguridad laboral para la prevención de enfermedades crónicas como la silicosis, el cáncer y otras.

El Estado fomentará el rescate de la sabiduría ancestral en torno a dichos procesos productivos.

El Estado deberá considerar el subsidio estatal para el fomento de las tecnologías limpias que contribuirá en el cuidado del ecosistema y el cuidado de los trabajadores que operan en las minas.”

**14.- Iniciativa Popular de Norma que “Garantiza el Derecho a la Alimentación y Soberanía Alimentaria, y Proteger la Agricultura Campesina e Indígena, la Pesca Artesanal y la Recolección Artesanal”, Boletín Nº 67 – 4**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la organización ANAMURI.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“1. La alimentación es un derecho fundamental e inalienable de los pueblos de Chile, indisolublemente ligado a la Soberanía Alimentaria y a la protección de los sistemas campesinos de uso y conservación de semillas. Garantizar este derecho es un deber del Estado y es el principio ordenador de las políticas agrícolas y alimentarias del país. No puede quedar al arbitrio del mercado.

2. El Estado velará por que todas y todos los habitantes del país tengan en todo momento acceso físico y económico a una alimentación saludable, diversa, sin contaminantes, suficiente y culturalmente adecuada, que garantice una vida libre de hambre y permita un desarrollo mental, físico y espiritual digno y satisfactorio.

3. Será deber del Estado proteger, fomentar y apoyar la agricultura campesina e indígena, la pesca artesanal y la recolección artesanal, las que son fundamentales para garantizar el derecho a la alimentación, hacer realidad la soberanía alimentaria y hacer posible la producción de alimentos protegiendo el medio ambiente y los bienes naturales.

4. A fin de asegurar alimentos saludables, la orientación de la agricultura debe ser hacia las formas de manejo, producción y procesamiento agroecológicos, diversificados y desconcentrados. El Estado debe proveer los recursos y formas de apoyo necesarios para garantizar procesos de cambio hacia métodos agroecológicos de producción y procesamiento.

5. Las y los campesinos, los pueblos originarios, las y los recolectores artesanales y los pescadores artesanales y sus organizaciones tienen derecho a participar en la definición de políticas agrícolas y alimentarias. El Estado deberá facilitar y apoyar esta participación.”

**15.- Iniciativa Convencional Constituyente que “propone normas sobre exploración y explotación de hidrocarburos líquidos y gaseosos y metales alcalinos (Hidrógeno verde, Litio y Cobalto)”, Boletín Nº 684 – 5.**

Dicha iniciativa fue presentada por los convencionales constituyentes Barceló, Chahín, Harboe, Castillo, Logan, Squella, Botto y Cruz.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX: La exploración, explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan hidrocarburos líquidos o gaseosos y metales alcalinos y las sustancias no concesibles que determine la ley, podrán ejecutarse directamente por el Estado o sus empresas, o por medio de obras públicas, mediante sistemas de alianzas del sector público y privado previstas en la ley o contratos especiales con los requisitos y bajo las condiciones que fije el Presidente de la República para cada caso por decreto supremo.

Artículo XX: En todas las modalidades de ejecución, de exploración y explotación de sustancias mineras, sean o no concesibles, se deberá satisfacer el interés público, debiendo el Estado promover y privilegiar las innovaciones tecnológicas, incorporación de valor agregado, generación de nuevas fuentes de trabajo digno, a los pueblos indígenas y la adecuada inserción social y territorial, con infraestructura multipropósito para las regiones, que aseguren un desarrollo sostenible.”

## **16.- Iniciativa Convencional Constituyente de “Gestión integral de Residuos”, Boletín Nº 1032 – 5.**

Dicha iniciativa fue presentada por los y las convencionales constituyentes Mella, Gómez, Castillo, Miranda, Calvo, Velásquez, Gallardo, Sepúlveda, Domínguez, Namor, Abarca, Martín y Portilla.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. XXX: Los principios que inspiran la planificación estratégica de la gestión de residuos son: Precautorio; Preventivo; Perspectiva Socioecológica; Corresponsabilidad entre Productores y Consumidores; Responsabilidad del Generador de Residuos; Valorización de Residuos; Manejo Ambientalmente Racional de los Residuos; Inclusión; Participativo; Trazabilidad; Transparencia y Publicidad; Gradualismo; Libre Competencia; Justicia Ambiental; El que Contamina Paga; y Jerarquía del Manejo de Residuos.

El principio de jerarquía del manejo de residuos, considerará la educación, prevención, reparación, reutilización, reciclaje y valorización energética. El principio de justicia ambiental, establece la justa distribución de las externalidades negativas y positivas en el Medio Ambiente y la Naturaleza.

Art XXX: El Estado garantizará el manejo ambientalmente racional de los residuos, entendiendo como tal, desechos de personas, residuos orgánicos, aguas grises, aguas negras, residuos tóxicos, peligrosos, entre otros.

Art XXX: El Estado velará por una educación ambiental formal, en todos los niveles, que visibilice los efectos de residuos en el medioambiente y promueva la prevención, reutilización y reciclaje de estos.

Art. XXX: El Estado velará por la creación de trabajos sustentables, permitiendo a recolectores base; asociaciones comunitarias inscritas; municipalidades; y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, puedan participar en el manejo de residuos, pudiendo vender los residuos recolectados o valorizados.

El Estado debe proveer recursos y formas de apoyo necesarios para garantizar, fomentar y facilitar la participación de las comunidades en los procesos de manejo de residuos, en la formación y capacitación de recicladores y dando preferencia al tratamiento local.

#### TRANSITORIOS:

Art. XXX: El Estado deberá mandatar a sus instituciones pertinentes la realización de la planificación estratégica para la gestión de residuos y coordinar acciones y medidas de acuerdo a los nuevos estándares constitucionales. El Estado tendrá 4 años para elaborar este informe de evaluación estratégica para la gestión integral de residuos.

Art. XXX: El Estado deberá realizar un catastro de vertederos, basurales y micro basurales dentro del territorio nacional, al mismo tiempo analizará todas aquellas Resoluciones de Calificaciones Ambientales (RCA) respecto a vertederos y rellenos sanitarios, determinando el cierre inmediato de aquellos que no cuentan con permisos de funcionamiento.

Todo aquello que contravenga con lo estipulado en los artículos precedentes, quedará derogado en el plazo de 3 años contados desde la publicación del presente instrumento.”

#### Deliberación y votación de las iniciativas

Posterior a la presentación de las iniciativas de normas del Estatuto Constitucional sobre Minerales, se procedió con la deliberación entre las y los convencionales:

-El convencional señor Álvarez, expresó que, probablemente, tenía una valorización mayor de la minería respecto de la importancia que tiene y su necesidad de desarrollo, sobre todo en cuanto al Estado como en los ingresos fiscales y las exportaciones. Discrepó, en cuanto a las distintas apreciaciones que habían respecto de la importancia de la misma y el hecho de consolidar derechos, porque considera imprescindible la certeza jurídica, sin embargo, no se tenía claridad acerca de las concesiones u otros permisos que permitan un nivel alto de inversión.

Por lo anterior, comentó que coincidía con el actual sistema jurídico, manifestando desacuerdo con las normas sobre la Nacionalización del Cobre.

- El convencional señor Vega, señaló la importancia de la producción, los empleos y el medio ambiente. Planteó que la propiedad minera al ser común debía tener causales de caducidad determinadas por la ley, pero discrepó respecto a quién debía determinar la existencia de una concesión minera o no, sea un órgano administrativo y no judicial, porque en la minería tiene lugar la especulación, por ello se necesita certeza jurídica. Finalmente, hizo mención a los pequeños mineros y llamó a aunar esfuerzos para darles un reconocimiento jurídico.

- La convencional señora Olivares, consideró de vital importancia el tema de la minería, sobre todo con respecto a los efectos ambientales de la explotación minera, siendo, además, una de las principales fuentes de conflicto social y ecológico, y a su vez, de una de las principales vías de modernización para la economía.

Hizo mención al rol del Estado de modo que pueda controlar y supervisar los procedimientos utilizados en la minería, así como a la extensión del principio de responsabilidad, incluyendo los impactos ambientales posteriores al cierre de una mina, en especial los relaves.

Se pronunció a favor de la nacionalización de la minería, ya que el Estado, como garante del interés general debe velar directamente porque la actividad minera sea realizada con todos los resguardos ecológicos posibles, y este objetivo solo es posible si el Estado es el responsable directo de la explotación. En segundo lugar, señaló que el enorme valor económico de los minerales debe ser percibido directamente por el pueblo de Chile, de esta forma decidir soberanamente qué hacer con esta riqueza. Por último, hizo hincapié en superar la lógica del Estado subsidiario y dotar a la Constitución de las herramientas jurídicas para encabezar una transformación económica.

- Asimismo, la convencional señora Godoy anunció su voto favorable respecto de las iniciativas de normas que estén en línea con la nacionalización de los minerales como el cobre, así como las que respeten los derechos de la naturaleza. Realizó un llamado a apoyar a los pequeños mineros y pirquineros como patrimonio cultural vivo, porque ellos no realizan extractivismo y no provocan daños al ecosistema. Además, reflexionó en relación a la posibilidad de agotamiento de los minerales en la lógica extractivista, al ser bienes finitos y al daño en los territorios, y expresó la posibilidad de avanzar en la lógica post extractivista, cuidando la naturaleza, avanzando hacia nuevas tecnologías y formas de vivir.

-El convencional señor Toloza señaló que la cantidad de normas presentadas marcaba la relevancia del tema minero, por lo que había que dar un paso adelante en el desarrollo de las pequeñas y medianas mineras. Opinó que las concesiones debían ser judiciales, para dar certeza jurídica y evitar actos que puedan generar corrupción, ello sin perjuicio de tener las autorizaciones ambientales correspondientes. Era evidente que en materia judicial se podría mandatar una modificación al procedimiento, pero es algo que debe ser encargado a la ley, específicamente una modificación al otorgamiento judicial de las mismas.

-El convencional señor Salinas destacó los temas planteados sobre los límites a la titularidad de las concesiones perpetuas, los convenios internacionales en relación con los procesos judiciales chilenos, la distinción entre proceso judicial y administrativo-judicial. En relación a las concesiones expresó que, si bien una de las ventajas de ser judicial es su rapidez, pero no se podía prescindir de las consideraciones previas cuando ya se han producido costos sociales y ecológicos. Y manifestó su desacuerdo en relación a considerar a la minería como el sueldo de Chile, ya que impedía el desarrollo de otras áreas económicas.

-El convencional señor Galleguillos hizo un análisis de las normas expuestas, y algunos de los comentarios fueron sobre la iniciativa Boletín N° 178- 5, anunció su

voto desfavorable, porque mantiene la lógica de protección sobre la empresa minera de la Constitución vigente, no avanzaba en potestades del Estado ni límites ambientales de la actividad, lo mismo con la iniciativa Boletín N° 414-5, y si se pidiera votación separada respecto de ella, podría aprobar el artículo 3ero y 5to; y en relación a la iniciativa, Boletín N° 527-5, sostuvo que no resolvía el problema de la relación con los concesionarios sobre los bienes no estratégicos.

- El convencional señor Fontaine, reflexionó respecto a que la Comisión debía responder ciertas preguntas, ya que el proyecto constitucional va a desarrollar o congelar la producción minera, esto porque dicha actividad requiere de enormes inversiones permanentemente, y esto necesita de un marco jurídico que no ahuyente la inversión. Señaló que era legítimo, pero equivocado, que mediante la Constitución se termine con menos minería, por ejemplo, reemplazando las concesiones por permisos que no otorgan dominio. Cambiar el sistema de concesiones judiciales a administrativas, era un error, ya que las primeras las vuelve menos expuestas a la arbitrariedad administrativa lo que era una ventaja; además al no tener un derecho de propiedad sobre las concesiones se desincentiva la inversión.

Por otra parte, comentó los costos económicos y sociales de la nacionalización de la minería, la que se traduciría en un país más empobrecido, al considerar el costo del cierre de las minas, el pago de las grandes indemnizaciones a los privados, dejando fuera del mercado al país, lo que tampoco garantiza el cuidado del medio ambiente ya que el Estado sería fiscalizador de sí mismo; por el contrario, el camino debe ser el desarrollo de una buena minería en conjunto con la robustez de la legislación ambiental.

- La convencional señora Zárate, luego de agradecer las normas, manifestó su voto favorable respecto de las iniciativas que buscaban un cambio en torno a dos problemáticas, una respecto de la primacía de la minería sobre otras formas de economía, y la segunda con la problemática ecológica. Destacó las distintas estrategias para hacer frente a éstas problemáticas, entre ellas las que postulaban la existencia de concesiones, las que estimó compatibles con aquellas que postulan la nacionalización de la minería. Dentro de la temática ecológica, destacó aquellos temas como las zonas de exclusión, el cambio en el derecho de propiedad respecto de las zonas mineras, el reconocimiento de las sustancias mineras como bienes comunes, y el concepto de postextractivismo.

Y solicitó votación separada de las siguientes iniciativas boletines números: 7 – 5 en sus literales H, J y L; 43 – 5 en sus artículos 1ero inciso primero, artículo 2do y artículo 3ero, y 628 – 5 en sus artículos 1ero, 2do, 3ero y 5to.

- La convencional señora San Juan señaló que la gran cantidad de normas se explica por querer cambiar el régimen, porque la minería ha causado impacto en la vida y salud de muchas personas, razón por la cual anunció su aprobación de las normas que se inclinaban por el cambio del régimen actual. Se refirió a los daños que provocaba la minería en el territorio, específicamente respecto de las aguas, y a las consecuencias negativas sociales, económicas y medioambientales de la misma. Sobre este punto indicó que no existía la minería sustentable, siendo incompatible ésta con otras actividades económicas. Finalmente manifestó su opinión con respecto a una reducción de la minería, un cambio por la matriz productiva hacia la diversificación que permita la sostenibilidad de la economía de las comunidades y ecosistemas.

Además, solicitó votación separada de la iniciativa boletín N° 882-5 en su artículo 4to.

-La convencional señora Alvarado, destacó la importancia de la búsqueda del equilibrio, que permita mejorar la vida de modo que se proteja los bienes comunes, haciendo un llamado a resguardar la vida. Además, solicito votación separada de la iniciativa Boletín N° 527-5 en su artículo referido al dominio público, en sus dos incisos por separado, y sobre socialización.

-La convencional señora Sepúlveda, señaló que la minería era uno de los temas más relevantes, más aún considerando la regionalización, de modo que había que buscar la forma en que la minería conviva en la actualidad con otras actividades; y se refirió al costó país que implicaba la nacionalización de la minería, e hizo un llamado a buscar un equilibrio hacia el futuro.

Además, solicitó la votación por separado de la iniciativa Boletín N° 414-5 en su artículo 6to sobre concesión minera; iniciativa boletín N° 527-5 en su artículo 1ero sobre dominio público, y derecho a la propiedad privada artículo 3ero, y la iniciativa boletín N° 628-5 artículos 1ero y 3ero.

### **Sesión N° 54 del lunes 7 de marzo de 2022**

De 09.39 a 14.13 horas

- Del Estatuto de la tierra y el territorio: Iniciativas Convencionales Constituyentes Boletines números 811 – 5, 983 – 3, y las Iniciativas Constituyentes Indígenas Boletines números 163 – 5 y 164 – 5.
- Del Territorio y tierras indígenas: Iniciativas Constituyentes Indígenas Boletines números 94 – 4, 210 – 5, 70 – 4, 76 – 5, 96 – 5, 205 – 1, 208 – 7, 226 – 4, 46 – 1, 183 – 3.
- Sobre Territorios Rurales: Iniciativas Convencionales Constituyentes Boletines números: 737 – 5 y 776 – 4.
- Del Estatuto del suelo y bosques: Iniciativas Convencionales Constituyentes Boletines números: 826 – 5, 732 – 5 y 984 – 5.
- Sobre Áreas bajo protección oficial: Iniciativas Convencionales Constituyentes Boletines números: 680 – 5, 1029 – 5 y la Iniciativa Popular Indígena Boletín N° 139 – 5.

- Inició la ronda de deliberación, la convencional constituyente señora Olivares, quien manifestó que aprobaría la mayoría de las iniciativas presentadas, ya que, a su parecer, eran grandes aportes en todo lo relacionado al estatuto de la tierra y el territorio. Sin embargo, estaban adoleciendo del problema que las normas eran muy extensas, por lo que el

trabajo que viene será un desafío para ellos, en cuanto a la simplificación de las mismas para poder llegar a un consenso que permita lograr los 2/3 en el Pleno.

Además, destacó las iniciativas de normas indígenas presentadas desde las organizaciones indígenas que siguen el estándar en materia de derechos humanos internacional, por lo que esta Convención con su proyecto debería estar a la altura de esas exigencias.

- La convencional constituyente señora Alvarado comentó que las iniciativas relaciones con los territorios y tierras indígenas ameritaban una mayor discusión, por lo que en la etapa de votación en particular podrán conversar de forma más profunda el tema. A su vez, se refirió a la iniciativa Boletín Nº 983 – 3, indicando que los problemas territoriales y socioambientales eran una realidad en el país que no se podía desconocer, el Instituto Nacional de Derechos Humanos a catastrado ciento veintisiete conflictos socioambientales, principalmente relacionados con la industria extractivista, y que desde la dictadura hasta la actualidad las decisiones de los usos de los territorios han favorecido a los grandes grupos económicos.

Asimismo, señaló que era importante cautelar los equilibrios ecosistémicos de los territorios que estaban siendo víctimas del extractivismo, y manifestó la importancia de consagrarse en la Constitución que el uso de los mismos se base en una planificación territorial con respecto a las personas que viven en ellos.

- El convencional constituyente señor Álvarez hizo una reflexión general con respecto a las iniciativas, y lo primero que mencionó fue que concordaba que lo dicho anteriormente sobre que eran normas muy extensas, no solo en el número de los artículos propuestos, sino que también en la temática de algunos. Comentó que, su opinión con respecto a los rechazos de las normas en el primer informe que hubo en el Pleno, era porque se estaban extendiendo a materias que eran más propias de la ley y de otros textos jurídicos, por lo que varias de las normas que votarían en esta sesión iban a tener su rechazo, precisamente por eso.

Desde el punto de vista sustantivo, sostuvo que había algunas normas que le parecieron correctas en cuanto a planificación y tratamiento de la materia, sin embargo, había otras respecto de las cuales estaban en desacuerdo, ya sea jurídica o económicamente hablando.

- El convencional constituyente señor Abarca indicó que hacer una deliberación de tantas normas en tan poco tiempo, dejaría injustamente fuera el análisis de unas en relación a otras, por lo que se refirió a temas generales, como el tema del territorio y maritorio, los cuales debían ampliar su discusión al Pleno, razón por la cual le pareció razonable el hecho de que en la votación en particular se consideren dos criterios, la ampliación de los temas, y que se aprueben normas precisas, que no sean muy extensas, lo que implica un mayor trabajo. En ese sentido, apoyó de forma explícita las iniciativas Boletines números 811 – 5 y 163 – 5, que van en la línea antes mencionada.

- De la misma forma, la convencional constituyente señora Gallardo, expresó que las iniciativas de normas presentadas eran muy extensas y que constitucionalizan cuestiones que podrían estar en la ley, lo que le preocupaba bastante, ya que las constituciones eran textos generales, y ellos eran convencionales no legisladores. Estimó que había varias normas

a las cuales se les debían hacer ajustes y derivarlas al legislador, porque estaban cometiendo el mismo error que en el primer informe, razón por la cual se iba a abstener en varias votaciones.

- El convencional constituyente señor Salinas, señaló que había temas de fondo en todas las iniciativas de normas planteadas, como la preocupación del mundo rural y la búsqueda de nuevas formas para realizar la agricultura de tal manera que se mantengan los ciclos naturales y los ecosistemas, o el tema de los territorios indígenas que eran necesario abordar. Sin embargo, compartió lo referido a la forma y la extensión de las normas, indicó que debían tratar de encontrar en cada grupo de normas aquellos puntos esenciales, y hacer una redacción que refleje el pensamiento y los principios planteados.

- El convencional constituyente señor Fontaine indicó que trataba de pensar que la Constitución debía tener uno o dos artículos, por ello destacó la iniciativa Boletín N° 811 – 5, porque estaba convencido de que los ecosistemas eran claves, dicha iniciativa tenía cuatro artículos, 39, 40, 41 y 42, sin embargo, los artículos 40 y 41 repetían lo mismo que el artículo 42, el cual estaba más desarrollo. Explicó esto, porque las normas se podían refundir, y así lograr uno o dos artículos por tema.

- La convencional constituyente señora Castillo, señaló que se iba a abstener en varias votaciones de normas, por su extensión y porque, en muchas de ellas no se reflejaba el objetivo al cual apuntaban.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, con respecto al estatuto de la tierra y el territorio, destacando las iniciativas Boletines números 811 – 5 y 498 – 5 que votaría a favor. Además, solicitó la votación separada de los artículos de la iniciativa Boletín N° 164 – 5; incisos del artículo 1ero y artículo transitorio final de la iniciativa Boletín N° 826 – 5 y el artículo primero transitorio de la iniciativa Boletín N° 732 – 5.

- La convencional constituyente señora Godoy, sostuvo que era verdad que algunas normas eran muy extensas, pero se debía pensar que era un proceso nuevo para la mayoría de las personas, muchas de ellas no eran de la academia, por eso la diversidad de profesiones y oficios en la Convención, que estaban intentando hacer lo mejor para poder plasmar lo que sucede en los territorios. Con respecto a los temas de tierra y territorio, indicó que debía defender las demandas históricas de los pueblos originarios en cuanto a la reivindicación de sus tierras y de los derechos consagrados en instrumentos internacionales como el Convenio N° 169.

- La convencional constituyente señora Zárate, quiso hacer una reflexión general sobre la gran cantidad de normas presentadas, ya que esto respondía a la importancia que tenía la territorialidad para las comunidades. Actualmente, el territorio se ha posicionado como la forma de organización política y social, lo que es el ideal en una sociedad que busca el buen vivir. A su parecer, una Constitución que no sea capaz de definir bien la comunidad y el territorio como el núcleo central de la sociedad, era una Constitución deficiente, y lo que se buscaba con esas normas era buscar ese rango superior de cómo se quiere visualizar esa nueva forma de organizarse.

- La convencional constituyente señora Vilches, manifestó la dificultad de poder referirse a todas las iniciativas; sin embargo, quiso destacar, entre otras, lo que significaba

el Sistema Nacional de Áreas Protegidas iniciativa Boletín N° 680 – 5 en su artículo 21, la que se refería al resguardo de la biodiversidad.

- El convencional constituyente señor Galleguillos, dio algunas opiniones en relación a algunas de las iniciativas de normas presentadas, como la iniciativa Boletín N° 498 – 5 la que le pareció interesante la innovación que hacen respecto al reconocimiento de la seguridad social. Indicó que gran parte de las normas las aprobaría puesto que venían de los pueblos indígenas, lo que se traducía en un gran interés y participación de ellos en este proceso, lo que radicaba principalmente en que siempre han estado presentes en el país, a pesar de las distintas ocasiones donde se ha intentado invisibilizar, se trataba de un sentir general y que concordaba con lo planteado en las solicitudes.

- El convencional constituyente señor Martin, comentó que la iniciativa Boletín N° 767 – 5 sobre el estatuto de los suelos, era una norma que había quedado rezagada, pero que, si se había expuesto, correspondía ser votada en esta sesión, pero que no había sido incorporada a la citación respectiva, por lo que solicitó que esta norma se incorporará a la votación.

Por otra parte, señaló que el gran interés en esta temática, por la cantidad de normas presentadas, reflejaba que en Chile había un contexto donde la sociedad en general se quería manifestar en materias sobre la tierra, los suelos y los territorios. Era interesante la oportunidad que tenían de re-entender los territorios y la relación entre las comunidades con ellos y sus elementos.

### **Sesión N° 55 del lunes 07 de marzo de 2022**

De 15.48 a 23.19 horas

#### **1.- Iniciativa Popular Constituyente sobre “Tratados Internacionales de Libre Comercio y sus límites”, Boletín N° 45 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la organización Chile Mejor sin TLC.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“A.- Principio rector de las Relaciones Internacionales y la soberanía de los pueblos

Artículo a. Las Relaciones Internacionales deben estar basadas en el principio de cooperación entre los pueblos, respetando la autonomía y soberanía de los pueblos y Estados y asegurando relaciones de igualdad y no agresión entre países y naciones.

Artículo b. Los tratados internacionales de derechos humanos tienen supremacía jurídica respecto de otros tratados y preminencia respecto de la legislación subconstitucional, y valor equivalente a los derechos establecidos por la constitución. El Estado de Chile es garante de la implementación adecuada de los compromisos internacionales de derechos humanos y aquéllos que respeten los derechos de los pueblos, tales como el Convenio 169, la Declaración de los Derechos de los

Campesinos de las Naciones Unidas y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas, entre otros.

Artículo c. Los tratados internacionales de libre comercio y similares que limiten, restrinjan o coarten la soberanía de los pueblos en aspectos tales como políticas alimentarias, de salud, ambiente, educación; políticas sociales; bienes comunes naturales, derechos humanos y de los pueblos indígenas; derechos sociales y laborales; actividad económica estatal, capacidad legislativa y reguladora; y la defensa nacional, son inconstitucionales.

Los tratados internacionales que no se refieran a temas de Derechos Humanos no podrán bajo ninguna circunstancia limitar la soberanía del Estado chileno.

B.- Tratados Internacionales y la participación ciudadana Artículo a. Se deberá realizar un plebiscito para definir la ratificación de un tratado internacional cuando los y las ciudadanos presenten una iniciativa plebiscitaria, cumpliendo los requisitos establecido por la ley para la iniciativa popular plebiscitaria. La normativa referida a las materias que comprenden los mecanismos de iniciativa popular, no podrá excluir de estas los tratados de libre comercio y tratados bilaterales de inversión.

Artículo b. Durante todo el proceso de negociación de tratados internacionales de tipo económico, de libre comercio, inversión, energía y otros afines, el ejecutivo deberá informar sobre los contenidos y alcances de esas iniciativas al Congreso y la ciudadanía; deberá garantizar la realización de estudios interdisciplinarios previos participativos, independientes sobre los impactos de estos tratados y asimismo deberá establecer mecanismos de información y consulta a la ciudadanía y organizaciones sociales y populares.

C.- Inversión y Solución de Controversias Artículo a. Salvo en los casos de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, el Estado no podrá bajo ninguna circunstancia, y en forma independiente de las partes involucradas, ser parte de tratados internacionales que establezcan procedimientos judiciales o arbitrales tales como los establecidos en tratados internacionales sobre inversiones y acuerdos comerciales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, por una parte, y Estados e institucionalidad dependiente del Estado de otra parte.

Artículo b. Se prohíbe que los inversores, personas naturales nacionales o extranjeras, y personas jurídicas nacionales o extranjeras, que inviertan o realicen actividades económicas en el territorio nacional, acuerden y/o establezcan en instrumentos jurídicos unilaterales o bilaterales, públicos o privados, de carácter nacional o internacional, recurrir a instancias judiciales o arbitrales internacionales para la solución de controversias en materia de inversiones entre inversionistas, inversionistas y el Estado, tanto el Estado central como los gobiernos regionales e inversionistas y organismos públicos. Esta prohibición se establece independientemente del domicilio fijado o determinado por el inversor, sea este una persona natural o persona jurídica e independiente del domicilio o proveniencia de los capitales.

Artículo c. Los tribunales nacionales son los únicos con jurisdicción sobre conflictos entre inversionistas y el Estado de Chile.

Los tribunales ordinarios de justicia tendrán competencia exclusiva para resolver, de acuerdo con la Constitución, las leyes vigentes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, cualquier controversia relacionada con una supuesta violación de tratados

internacionales sobre inversiones o acuerdos comerciales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, entre el Estado y personas naturales o jurídicas extranjeras que inviertan o realicen actividades económicas en territorio chileno. Salvo los casos permitidos por la Constitución, el Estado no asegurará derechos materiales o procesales de acuerdo con el Derecho Internacional, que resulten en desigualdad ante la ley o en una desigual protección de la ley en el ejercicio de derechos.

Artículo d. La prohibición que establece este artículo se extiende a procedimientos arbitrales internacionales para la solución de controversias establecidos en contratos internacionales para el desarrollo u operación de proyectos de infraestructura, la exploración o explotación de recursos y otros que defina la ley.

#### Artículos Transitorios

1.- Tras la entrada en vigencia de la constitución, el Estado encomendará la realización en el plazo de tres años, de auditorías independientes de los órganos del Estado, interdisciplinarias y que contemplen mecanismos de consulta y participación ciudadana de todos los tratados de libre comercio e inversión ratificados y vigentes, en lo referente a la concordancia con la institucionalidad, derechos y soberanía establecidas en la nueva constitución. Se deberá considerar además en las auditorias los impactos económicos, sociales y territoriales. El Estado deberá financiar esta auditoría.

2.- En el plazo de tres años desde la fecha de promulgación de la Constitución, el Estado propondrá enmendar, o denunciará, o se retirará de los tratados internacionales anteriores a la Constitución que contradigan estos artículos.

3.- Una vez promulgada la constitución, se iniciará el procedimiento de denuncia y retiro a través del cual Chile se retirará del CIADI y denunciará aquellos tratados internacionales y acuerdos de libre inversión cuya fecha de expiración ya esté ‘<cumplida.’

**Iniciativa Convencional Constituyente que “consagra un nuevo modelo económico del Buen Vivir”, Boletín N° 847 – 5, retirada. - Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Nacionalización de Empresas del Gas”, Boletín N° 1011 – 5, retirada. - Iniciativa Convencional Constituyente que “establece el deber del Estado de proveer servicios sociales, la propiedad exclusiva del Estado de los bienes nacionales, la participación de los empleados en las decisiones de las empresas, garantiza el acceso igualitario al capital productivo y establece procedimiento de denuncia de instrumentos internacionales que de algún modo afecten la soberanía”, Boletín N° 795 – 5, retirada.**

**2.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Tratados Internacionales de Inversiones”, Boletín N° 820 – 5.**

---

Dicha Iniciativa convencional constituyente presentada por los y las convencionales constituyentes Daza, Royo, Hoppe, Gutiérrez, Sepúlveda, Abarca, Bacian, Valenzuela y Zárate.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### “XX. SOBRE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE INVERSIONES

**ARTICULO [XX].** Sobre la resolución de controversias en los Tratados de Inversiones. El Estado no podrá celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que reconozca jurisdicción a instancias de arbitraje internacional, en controversias de índole comercial, entre el Estado e inversionistas extranjeros.

Se exceptúan los tratados e instrumentos internacionales que contemplen mecanismos para la resolución de controversias entre Estados e inversionistas por órganos jurisdiccionales integrados por jueces permanentes designados por los países signatarios.

**ARTÍCULO TRANSITORIO.** Los tratados internacionales en materia comercial o de inversiones suscritos y ratificados por Chile con anterioridad a la entrada en vigencia de esta Constitución y que no la contradigan, se mantendrán en el ordenamiento jurídico interno, con rango de ley.

Quien ejerza la Presidencia de la República deberá comenzar a renegociar los tratados internacionales que sean contrarios a la carta fundamental, en el plazo de dos años desde que entre en vigencia la presente Constitución, buscando sustituir los mecanismos de resolución de controversias basados en arbitrajes ad-hoc por tribunales permanentes, que pueden incluir una o más Cortes Multilaterales de Inversiones. En ningún caso dicha revisión podrá sobrepasar del tiempo que le reste al tratado en revisión, para proceder a su denuncia.”

#### **3.- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “Principios Económicos”, Boletín N° 722 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Achurra, Delgado, Bassa, Laibe, Cancino, Reyes, Martin, Roa, Sepúlveda y Schonhaut.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### “Art.- XX.- PRINCIPIOS ECONÓMICOS.

La constitución se funda en principios de solidaridad, democracia y soberanía económica que posibilitan la organización y relaciones de producción y consumo equitativas, generando las bases materiales para la satisfacción de las necesidades de la población y de las futuras generaciones, de manera de permitir la reproducción de la vida y la sostenibilidad ambiental.

El principio de solidaridad establece que el desarrollo de toda actividad productiva se basa en la búsqueda del bien común y el interés general, la corrección de desigualdades y el equilibrio ecosistémico.

El principio de democracia económica promoverá la participación de los pueblos en instancias de decisiones económicas y en la elaboración de sus respectivas políticas públicas. Asimismo, el

Estado reconocerá y fomentará la diversidad de formas de propiedad y gestión, en atención a la pluralidad de sus titulares y al carácter democrático de su estructura. Así, velará por la creación y sostenimiento de entidades cooperativas, comunitarias, de propiedad de pueblos originarios, pública, privada, mixta u otras, orientado a la desconcentración económica, en particular la desconcentración de la propiedad en los mercados.

El principio de soberanía económica y el dominio público sobre los bienes naturales comunes y sus riquezas establecerá que éstos sean administrados por el Estado en función del interés general. La ley regulará su uso responsable, sustentable y soberano, para lograr el beneficio de sus habitantes y de las generaciones futuras. Asimismo, el Estado debe participar de las rentas generadas por su explotación vía regalías u otras compensaciones patrimoniales que permitan tanto la recaudación fiscal como el desarrollo de los territorios en que dicha actividad se desarrolle. Adicionalmente, el Estado deberá recibir parte de las plusvalías generadas por sus intervenciones, por medio de mecanismos que la ley establezca.

Se incorpora como principio la consagración y reconocimiento de trabajo decente, fundado en sus cuatro pilares: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo, el empleo, la protección social y el diálogo social.

Las distintas formas de participación o actividades del Estado en la economía deberán ser coherentes entre sí y deberán contar con una planificación estratégica que asegure el cumplimiento de los principios antes señalados. Para ello, se promoverá el desarrollo de normas y políticas, así como la articulación de instituciones que para estos fines la Constitución y las leyes dispongan.”

#### **4.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre un “Modelo de Desarrollo Propio”, Boletín Nº 828 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Godoy, Antilef, Chinga, Bacian, Caiguan, Vargas, Llanquileo, Woldarsky, Arellano, Vergara, Madriaga, Grandon, Pérez y Gutiérrez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

Artículo x1:

Los pueblos y naciones preexistentes tienen el derecho colectivo a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo. Además, tienen derecho a participar activamente en el diseño, planificación y supervisión de los programas de salud, vivienda, educación, económicos, sociales u otros que les conciernan, así como a administrarlos mediante sus propias instituciones.

Es deber del Estado financiar estos programas garantizando y toda aquella institucionalidad que permita ejercer estos derechos, con pleno respeto a las formas de organización propia de los pueblos.

Artículo X2

---

Los pueblos y naciones preexistentes tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y recursos.

El Estado debe consultar y cooperar de buena fe con los pueblos y naciones preexistentes a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios y recursos, particularmente en relación con su desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos u otros.

El Estado proveerá mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquier daño que provoquen las actividades que intervengan su tierra, territorio o recursos y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.”

## **5.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre un Nuevo Modelo Económico, Boletín Nº 957 – 5**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Madriaga, Olivares, Pérez, Woldarsky, Vergara, Arellano, Grandon, Godoy, Chinga, Labraña, Vargas, Rivera, Antilef, Bacian y Llanquileo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

### **“Artículo 1 Modelo Económico**

El modelo económico es el conjunto organizado y sostenible de los sistemas económico, político, socio-cultural y ambiental y está orientado a mejorar la calidad de vida y el buen vivir de todas y todos los habitantes del territorio.

### **Artículo 2 Carácter múltiple del modelo económico.**

---

La economía es de carácter múltiple, y está constituida por las formas de organización doméstica, familiar, comunitaria, mutualista, cooperativa, privada y estatal. Las formas de organización económica podrán conformar empresas mixtas. Se respetará la iniciativa y la libertad de empresa.

La economía chilena se sustenta sobre diferentes formas de organización económica, las que se desarrollan sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

### **Artículo 3. Principios de Complementariedad y Reciprocidad.**

La Constitución reconoce, respeta, protege y promueve la organización económica doméstica, familiar, comunitaria, mutualista, cooperativa. Estas formas de organización económica, comprenden los sistemas de producción y reproducción de la vida social, fundados en los principios y visiones propias de las naciones y pueblos originarios, campesinos, y los sectores populares urbanos.

### **Artículo 4. Finalidad del Modelo económico chileno.**

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del país en el contexto internacional.

#### Artículo 5. Dominio sobre los bienes y patrimonio del Estado y de las entidades que crea.

Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad de los pueblos reconocidos en esta Constitución, y son inviolables, inembargables, imprescriptibles e inexpropiables y no podrán ser empleados en provecho particular alguno.

Los ingresos del Estado se invertirán conforme con el Plan de Desarrollo Económico y Social del país, el Presupuesto General del Estado y con la ley.

#### Artículo 6. Administración de los bienes naturales comunes en Chile.

Los bienes comunes naturales, considerados estratégicos, son propiedad de los pueblos chilenos, y serán administrados por el Estado Plurinacional. Para su comercialización, el Estado considerará los impuestos, tasas, derechos y cualquier otra suma de dinero que deba ser pagada al fisco.

Las actividades económicas basadas en la extracción de bienes comunes naturales, deberán tener como prioridad su creciente industrialización, en el marco del respeto y protección del medio ambiente y de los derechos de las naciones y pueblos originarios y sus territorios.

#### Artículo 7. De las empresas del Estado.

La organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad del estado de Chile, y deberán cumplir con los objetivos y principios planteados en esta constitución y deben incentivar la protección a sus trabajadores, el cumplimiento de las normas legales y la probidad en su administración.

#### Artículo 8. Prohibición del Monopolio privado

Se prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo privado que pretenda el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios, en uno o en varios sectores determinados o determinables. El Estado deberá velar por el cumplimiento de las referidas prohibiciones y en caso de vulneración, el Estado deberá ejercer el control sobre las entidades involucradas a beneficio fiscal además de las sanciones que previstas en la ley

Artículo 9. Obligaciones en materia de organización económica. Con el fin de avanzar al buen vivir, las personas y las distintas formas de organización económica deberán propender a:

1. Participar en los procesos de definición de la política pública y de su gestión.
2. Participar de los procesos de planificación participativa de la economía, ya sea regional o estatal.
3. Participar del control del cumplimiento de los planes de desarrollo.
4. Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental.

#### Artículo 10. Protección de la Propiedad.

Se reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, asociativa, cooperativa, mixta, esta deberá cumplir con su función social y ambiental. La ley determinará las maneras de regularlo o de establecer la expropiación, en los casos que proceda.

#### Artículo 11. Protección de la Propiedad intelectual.

Se reconoce la protección de la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los bienes genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro- biodiversidad.

#### Artículo 12. Principio general en materia de compensación por restricción del ejercicio del derecho de propiedad.

Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y obras que redunden en el bienestar colectivo, las instituciones del Estado podrán declarar la expropiación de bienes, previa valoración, indemnización y pago de conformidad a la ley.

#### Artículo 13. Rol del Estado en materias económicas y Planificación económica del país.

El Estado asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en la garantía de derechos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

El Estado determinará una planificación para el desarrollo del país, para garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y sustentable y de acuerdo a los principios consagrados en esta Constitución.

Dicha planificación será realizada de forma participativa y propiciará la equidad intergeneracional, social y territorial, promoverá la colaboración, se ejecutará de manera descentralizada, desconcentrada y transparente.

#### Artículo 14. Del Sistema Plurinacional de Planificación Participativa.

Créase un Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, que organizará la planificación para el desarrollo y orientará la política económica. Será responsable de su creación, implementación, medición, evaluación y actualización un Consejo Nacional de Planificación Económica.

Este consejo tendrá por objetivo construir y orientar la implementación del Plan de Desarrollo Económico y Social del país, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República,

#### Artículo 15. Objetivos de la Política económica de Chile.

Sin que la enumeración sea taxativa, los objetivos de la política económica del país

1. Asegurar una distribución del ingreso y de la riqueza nacional orientada a la equidad y la superación de la pobreza en todos sus niveles.

2. Fomentar la producción nacional, la productividad, el conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la

integración regional con estricto apego a las normas sobre protección del medioambiente y los ecosistemas que determine esta Constitución.

3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética descentralizada.
4. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, entre las diferentes naciones y pueblos originarios, entre las diferentes regiones y territorios, y entre el campo y la ciudad.
5. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con estricto respeto a los derechos laborales.

- 
6. El fortalecimiento de la soberanía económica del país, sin permitir que la acumulación privada de poder económico llegue a tal grado que ponga en peligro la soberanía económica del Estado.
  7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
  8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes, eficientes y desmonopolizados.
  9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.
  10. Determinar una política productiva industrial y comercial que garantice una oferta de bienes y servicios suficientes para cubrir las necesidades básicas de la población, en todas las comunas.
  11. Fomentar y fortalecer la capacidad exportadora.
  12. Fortalecer la infraestructura productiva, manufacturera e industrial y los servicios básicos para el sector productivo, que diversifiquen la producción de bienes y servicios con pleno respeto a las normas medioambientales que esta Constitución determine.
  13. Promover y apoyar la exportación de bienes con valor agregado y los servicios que provengan de prestaciones personales independientes, desarrollo de oficios u otras actividades turísticas o artesanales locales.
  14. Promocionar el consumo interno de productos hechos en el país

#### Artículo 16. Principio relativo al ejercicio de la inversión extranjera en Chile.

La inversión extranjera estará sometida a las leyes del Estado plurinacional. Su fomento y regulación estarán determinados por la ley. Nadie podrá invocar como causal de retiro de dichas inversiones cualquier situación de excepción ni apelar a reclamaciones diplomáticas para obtener un tratamiento diferente.

Todo acto en contravención a lo indicado en este artículo es nulo y carece de valor.

#### Artículo 17. Principio de autodeterminación económica

Las relaciones económicas con estados o empresas extranjeras se realizarán en condiciones de independencia, respeto mutuo y equidad. No se podrá otorgar a Estados o empresas extranjeras

condiciones más beneficiosas que las establecidas para los ciudadanos y ciudadanas chilenas y las personas que pagan impuestos en Chile.

#### Artículo 18. Soberanía económica de los pueblos de Chile.

El Estado de Chile es independiente en todas las decisiones de política económica y no aceptará imposiciones ni condicionamientos sobre esta política por parte de estados, bancos o instituciones financieras privadas, entidades multilaterales ni empresas transnacionales.

#### Artículo 19. Regla especial en casos de necesidad pública

En caso que se considere imprescindible por necesidad pública, el Estado podrá constituirse como monopolio de actividades productivas y comerciales.

#### Artículo 20. Sobre la Política fiscal del Estado de Chile.

Los objetivos de la política fiscal del Estado de Chile, son los siguientes:

1. La redistribución del ingreso orientada a la equidad sustantiva.
2. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos de acceso universal.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente necesarios y para un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
4. La estabilidad económica con responsabilidad y de acuerdo a las normas relativas al gobierno abierto, ejercidas con Publicidad, Transparencia y Colaboración.

#### Artículo 21. Sobre las Compras Públicas.

Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

#### Artículo 22. Política monetaria y financiera del Estado.

La política monetaria y financiera que determinen los órganos pertinentes del estado, deberá:

1. Suministrar los medios de pago necesarios para que el sistema económico opere con eficiencia.
2. Establecer niveles de liquidez que garanticen adecuados márgenes de seguridad financiera.
3. Orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país.
4. Promover el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas.
5. Propender a la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo al objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución.

#### Artículo 23. Reglas para la determinación de la Política monetaria y cambiaria del país.

El Estado regulará el sistema financiero con criterios de igualdad, solidaridad, distribución y redistribución equitativa y, a través del Gobierno, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país.

---

La política financiera priorizará la demanda de servicios financieros de los sectores de la micro y pequeña empresa, artesanía, comercio, servicios, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción. Será obligación del Banco del Estado de Chile otorgar productos relativos a servicios financieros con facilidades especiales a las micro y pequeñas empresas, gremios de artesanos, organizaciones comunitarias y cooperativas de producción.

Se otorgará el crédito de manera preferente a iniciativas dirigidas a incrementar la productividad y competitividad de las áreas de la economía que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social del país.

El Estado fomentará la creación de entidades financieras no bancarias con fines de inversión socialmente productiva.

#### Artículo 24. De la moneda de curso legal para las transacciones públicas.

Las transacciones públicas en el país se realizan en moneda nacional.

#### Artículo 25. De los Servicios y empresas del Estado.

Los servicios públicos universales y de calidad son la base de una sociedad justa y sostenible y no son una mercancía. Éstos abarcan un abanico de dimensiones necesarias para una vida digna en el marco del principio del buen vivir.

El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.

Los servicios tales como seguridad social, pensiones, salud, educación, vivienda, construcción de obras públicas, sanitarias, telecomunicaciones, vialidad, energía, transporte público, cárceles, puertos y aeropuertos, internet, sistemas de gestión y almacenamiento de la información ciudadana y otros que determine la ley, deberán ser provistos por el Estado dada su función social y ecológica y por razones estratégicas y de seguridad nacional.

La participación de privados en servicios públicos será regulada por ley para asegurar su adecuada participación en la función pública, impidiendo el traspaso de ingresos fiscales a privados para estos fines.

En ningún caso, las concesiones que asigne el Estado otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.

#### Artículo 26. Sobre las Empresas del Estado.

El Estado constituirá empresas públicas para la prestación de servicios públicos, el adecuado uso de bienes naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas que sean coherentes con la preservación de la naturaleza y la diversidad de ecosistemas.

Las empresas públicas estarán bajo la fiscalización y el control específico de los órganos de la administración del estado que la ley determine, como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión.

---

Los excedentes que éstas perciban podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus filiales o asociadas, de carácter público, en aquellos niveles que garanticen su desarrollo sostenible y sustentable.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.

#### Artículo 27. Finanzas públicas

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica y la igualdad.

#### Artículo 28. Ilícitos económicos

El ilícito económico, la especulación, el acaparamiento, la usura, el contrabando, la evasión impositiva y otros delitos económicos conexos, serán sancionados penalmente por ley.

Los delitos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen un grave daño económico, sea que ocurran en la administración del Estado, como en sus organismos centralizados o descentralizados, entidades autónomas, en las Municipalidades o los Gobiernos regionales, y los delitos de corrupción política son imprescriptibles y no admiten régimen de inmunidad.

Las leyes penales serán retroactivas en materias de corrupción para investigar, procesar y sancionar los delitos señalados en el párrafo anterior. No prescribirán las deudas por daños económicos graves causados al Estado.”

### **6.- Iniciativa Convencional Constituyente que “Reconoce el Cooperativismo en una Economía Social y Solidaria”, Boletín Nº 709 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Alvarado, Caamaño, Hoppe, Arellano, Flores, Meneses, Royo, Salinas, San Juan y Vilches.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado reconocerá al cooperativismo como un modelo de la economía social y solidaria, basándose en los principios y valores cooperativos internacionales.

Artículo 2: El Estado deberá promover, regular y fortalecer la actividad cooperativa con el afán de crear instancias asociativas, democráticas, paritarias, de emprendimiento, en beneficio de sus asociados, al inicio y de acompañamiento a través del tiempo.

El Estado deberá apoyar y promover procesos educativos y formativos en las diferentes etapas educativas formales, como también en la comunidad en su conjunto, con miras a promover los principios y valores cooperativos.

Artículo 3: El Estado deberá proporcionar apoyo a las cooperativas, a través de diferentes instrumentos y herramientas, desde distintos organismos públicos, para el desarrollo de las actividades propias del giro.

.....

Artículo 4: El Estado deberá facilitar que las cooperativas puedan acceder, a la banca nacional, en las mismas condiciones que al resto de las entidades financieras y, al mismo tiempo, les otorgará la facultad de crear sus propias entidades financieras las que se regirán por las leyes que se dicten para tal efecto.

Artículo 5: El Estado garantiza que las empresas cooperativas puedan desarrollarse en las diferentes actividades económicas y sociales existentes en el país sin discriminaciones que les perjudiquen respecto de otros tipos de empresas.”

#### **7.- Iniciativa Convencional Constituyente para el “Reconocimiento Constitucional de la Economía Social, Solidaria, Comunitaria y Familiar”, Boletín Nº 896 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Uribe, Vallejos, Arauna, Andrade, González, Caamaño, Bravo y Villena.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1. La economía de Chile es plural y está conformada por los sectores: público, privado y el sector social y solidario. Éste último comprende las formas organizativas mutualistas, cooperativistas, de comunidades y asociaciones indígenas, sindicatos de trabajadores independientes, organizaciones comunitarias, asociaciones civiles, organizaciones del comercio justo, iniciativas de la economía solidaria y la economía familiar. En todas ellas, predominan relaciones de cooperación, ayuda mutua, reciprocidad, donación y comensalidad.

Artículo 2. El Estado reconoce la existencia de distintos regímenes de propiedad: estatal, privado, colectivo, comunitario y familiar.

Artículo 3. Las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares tienen una importancia principal para la autodeterminación de los pueblos, la sostenibilidad, la seguridad y soberanía alimentaria, la cohesión social, la justicia, la equidad, el desarrollo local, el patrimonio cultural y la seguridad ciudadana. En suma, son fundamentales para el cuidado y reproducción de la vida y del buen vivir, por lo cual deben ser reconocidas, promovidas y protegidas por el Estado.

Artículo 4. El Estado debe garantizar la integralidad, proyección en el tiempo y aprovechamiento sustentable de los bienes y recursos comunes, por parte de las economías sociales, solidarias, comunitarias y familiares que dependen de ellas.”

#### **8.- Iniciativa Convencional Constituyente del “Régimen Público Económico”, Boletín Nº 797 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Namor, Núñez, Castillo, Pustilnick, Valenzuela, Céspedes, Fuchslocher, Cancino, Reyes y Domínguez.

---

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1. El Estado reconoce el rol que debe cumplir la economía para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. El Estado debe fomentar y promover un sistema económico que asegure el interés general y el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

Artículo 2. El Estado velará que el sistema económico se desarrolle, a lo menos, de acuerdo a criterios de justicia ambiental, sustentabilidad y protección de la Naturaleza; libre iniciativa empresarial, competencia libre de prácticas desleales, iniciativa empresarial y gestión estratégica del Estado, probidad y transparencia, economía circular y tratamiento neutro de residuos, transición ecológica justa de las actividades económicas y desarrollo científico tecnológico del país; responsabilidad fiscal, solidaridad, equidad, buen uso de los recursos públicos e inapropiabilidad de los bienes comunes; desarrollo armónico y equitativo de las regiones y economías locales, reducción y superación de las desigualdades sociales y económicas, responsabilidad social y ecológica de las empresas, protección de los trabajadores y de los consumidores.

Artículo 3. La Ley establecerá un sistema de planificación y gestión estratégica del Estado de Chile a largo plazo. Tendrá por objetivo orientar el desarrollo del país a objetivos que permitan alcanzar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

#### **9.- Iniciativa Convencional Constituyente que “Consagra el Reconocimiento de la Economía Social y Solidaria”, Boletín Nº 454 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Barraza, Gallardo, Godoy, Núñez, Grandón, Videla, Sepúlveda, Portilla, Pinto y Baradit.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X. El Estado reconoce la pluralidad en la economía. Además de las dimensiones privadas y públicas, se reconoce la dimensión social y solidaria en la economía.

La dimensión social y solidaria de la economía se entiende como aquella que permite la subsistencia de sectores de la población que por sus condiciones materiales y de trabajo, no logran acceder a los beneficios que otorga la economía formal. Ésta comprende todas aquellas formas organizativas donde pueden predominar prácticas populares, familiares, de cooperación, de solidaridad, de ayuda mutua, de reciprocidad, comunitarismo, o autogestión, ya sean de trabajo, de producción de bienes y servicios, organizaciones de consumo colectivo, entre otras, las cuales propendan al bien común de los asociados y las comunidades que las rodean.

El Estado promoverá la economía social y solidaria, asimismo reconoce y valora la cohesión social y económica que ésta genera.

El Estado garantizará la protección de aquellos grupos o sectores de la sociedad que desarrollan estas prácticas económicas, y el ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. El Estado, fomentará y dispondrá instrumentos de financiamiento y mantención de la economía social y solidaria.”

.....

**10.- Iniciativa Convencional Constituyente que “Consagra el Principio de Planificación Social Prospectiva”, Boletín Nº 449 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Barraza, Gallardo, Godoy, Núñez, Grandon, Videla, Sepúlveda, Portilla, Pinto y Baradit.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X. Es deber del Estado garantizar la sostenibilidad económica, social y ambiental. Para ello, el Estado podrá desplegar todos los elementos de planificación económica, social y de la naturaleza, necesarios para cumplir y mantener dichas garantías en el tiempo.

Es deber del Estado garantizar que las actividades productivas, ya sea esta pública o privada consideren en su exploración, estudio, diseño, ejecución y cierre, el impacto social, respetando la función social y ecológica de manera prospectiva.

Una ley establecerá las condiciones en que la institucionalidad respectiva desarrolle los estudios y análisis que deban ser considerados para que las actividades productivas no vulneren la función social y ecológica de manera prospectiva.”

**11.- Iniciativa Convencional Constituyente para “Incorporar la protección y promoción de la Libre Competencia en los mercados”, Boletín Nº 476 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Fontaine, Álvarez, Toloza, Vega, Bown, Moreno, Hurtado, Tepper, Labra, Cubillos, Mayol, Larraín, Cantuarias, Rebolledo, Cozzi y Navarrete.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX. La Constitución asegura a todas las personas:

La libre competencia en los mercados. El Estado y sus organismos deberán proteger y promover la libre competencia en los mercados, especialmente cuando actúe como legislador, regulador o comprador de bienes y servicios.

Las agencias de competencia y los tribunales competentes deberán adoptar sus decisiones de manera autónoma y bajo criterios técnicos.

Los preceptos legales que resguarden la competencia serán aplicables tanto para los particulares como para los Órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios”.

**12.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre el “Principio del Desarrollo Sustentable Regenerativo”, Boletín Nº 919 – 5.**

.....

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Núñez, Caamaño, Gallardo, Videla, Vilches, Godoy, Barraza, Villena, Abarca, Miranda, Sepúlveda, Grandón, Gutiérrez, Pinto y Sepúlveda Carolina.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado asume y promueve como principio ético, moral y político el Desarrollo Sustentable Regenerativo y sus pilares, lo cual implica restaurar la vitalidad y la salud de los ecosistemas y respetar la capacidad de regeneración de la Naturaleza o bienes comunes naturales.

Artículo 2: El Estado promoverá una cultura que busque activamente la restauración de la naturaleza y su salud, recuperando y manteniendo la integridad del tejido completo de la vida, promoviendo la resiliencia y la salud sistémica en sus diferentes escalas. Deberá implementar el diseño de sistemas resilientes y regenerativos en y a lo largo de todas las escalas.

Artículo Transitorio 1: Una ley determinará la institucionalidad, las políticas y las condiciones, estándares y requisitos para la ejecución de este principio, asegurando el monitoreo continuo y ajustes permanentes basado en los pilares del Desarrollo Regenerativo: Social, Político, Cultural, Económico, Espiritual y Ecológico. Además, implementará una gestión creativa por medio del desarrollo de políticas y estrategias para el desarrollo resiliente.”

### **13.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Principios Económicos Constitucionales”, Boletín Nº 713 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Vergara, Godoy, Labraña, Arellano, Madriaga, Pérez, Chinga, Woldarsky y Grandón.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### **“ARTÍCULO X1.- SISTEMA ECONÓMICO Y BIEN COMÚN.**

El sistema económico de Chile es el conjunto de reglas formales que rigen la particular forma de organización que posee la economía nacional al objeto de posibilitar por esa vía la gestión y administración de los recursos de que dispone el país. El sistema económico chileno se rige por las reglas propias de una economía de mercado dotada de un fuerte componente social y solidario.

El sistema económico de Chile posee como partes componentes, diversas formas de organización económica y empresarial, tanto de carácter urbano como rural, las cuales articulan a empresas privadas de pequeña y gran escala, empresas públicas, empresas mixtas, empresas cooperativas, así como también a las unidades productivas propias de la economía asociativa, indígena y comunitaria y a cualquier otra que la Constitución y las leyes determinen.

Las reglas que otorgan sus características a nuestro sistema, reconocen al ser humano como sujeto y fin del orden económico, propendiendo al establecimiento de una relación equilibrada entre Sociedad, Estado, Mercado y Naturaleza, garantizando de ese modo la producción, reproducción y mejora de las condiciones de vida, materiales e inmateriales, de todos los chilenos, por ello, uno de los objetivos del modelo de desarrollo por el cual opte el país, debe ser la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución

igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción, en la generación de trabajo digno y estable basado en el Bien Común.

Parte esencial del rol que debe jugar el Estado en la economía es facilitar y armonizar la participación de actores públicos y privados en el ecosistema emprendedor, de modo de facilitar y estimular el desarrollo de nuevos emprendimientos y la maximización de su presencia en los mercados mejorando sus resultados económicos y sociales, potenciando su acceso al mercado nacional y extranjero siempre en beneficio del desarrollo del país.

La búsqueda del Bien Común mediante la actividad económica corresponde a la búsqueda del mayor bienestar de los habitantes del país con respeto irrestricto a la dignidad de cada persona, a la diversidad que represente y en armonía y consideración por el resguardo de los ecosistemas de los que formamos parte. La orientación de la actividad económica en dicha dirección constituye un deber general del Estado y un derecho de los habitantes del país, por ende, el Estado debe garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza, así como también impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

## ARTÍCULO X2.- POLÍTICA ECONÓMICA

La política económica es un conjunto de medidas e instrumentos que el Estado utiliza para orientar el crecimiento económico de su territorio y lograr los objetivos que se ha propuesto en materia de empleo, producto y productividad. Las políticas económicas del Estado Plurinacional deberán sujetarse al logro de los siguientes objetivos:

1. Asegurar una equitativa distribución del ingreso y de la riqueza plurinacional entre todos los habitantes del país garantizando la dignidad humana.
  2. Incentivar la producción plurinacional, la productividad y la competitividad sistémica con enfoque ecológico, sustentable y sostenible.
  3. Posibilitar la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, así como la inserción estratégica de la economía de Chile en la economía mundial.
  4. Asegurar la soberanía alimentaria, vale decir el que las personas del país posean en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a dichos alimentos, ello a fin de llevar una vida activa y sana, lo cual requiere asegurar la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, así como la utilización biológica y la estabilidad de la oferta de estos.
  5. Asegurar la Soberanía energética. vale decir el derecho de las personas, las empresas, las comunidades y los pueblos de las distintas naciones que componen nuestro país, a tomar sus propias decisiones respecto a la generación, distribución y consumo de energía, de un modo sintonizado con sus circunstancias ecológicas, sociales, territoriales, económicas y culturales, siempre y cuando estas no afecten negativamente a terceros.
  6. Promover la máxima eficiencia, en materia de incorporación de valor agregado en la producción de bienes y servicios, sujetando a la vez la dinámica del sistema económico a los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida, los derechos humanos y a las culturas.
-

7. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo y la ciudad, y entre las dimensiones económicas, sociales y culturales del proceso chileno de desarrollo.

8. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, así como el pleno respeto a los derechos laborales explicitados en la Constitución y las leyes.

9. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes, combatiendo todas aquellas formas de organización de los mercados que atenten contra la libre competencia o que propendan al incremento no regulado del poder de mercado de algunas empresas.

10. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable, cautelando a la vez los derechos propios de los consumidores.

#### ARTÍCULO X2.- POLÍTICA ECONÓMICA.

La Política Fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que utiliza el Estado chileno para la obtención de ingresos (principalmente, mediante la recaudación de impuestos) y para la ejecución del gasto público.

Los objetivos principales de la política fiscal apuntan a estimular el crecimiento sostenible y sustentable de la economía y protegerla ante las posibles fluctuaciones de los ciclos económicos, reduciendo el desempleo y potenciando la estabilidad del nivel de precios. Para el logro de dichos objetivos, la política fiscal chilena deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1. El financiamiento sostenible de la provisión de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción, que promuevan que los distintos tipos de empresas que conforman el sistema económico nacional, aporten bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables por las comunidades.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, sustentable, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación, vivienda y justicia serán prioritarios y sólo de manera excepcional y transitoria, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Tanto las instituciones de derecho público como las de derecho privado, podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por leyes de quorum simple.

El financiamiento por vía impositiva de la política fiscal del Estado y también de los restantes gastos de este, debe sustentarse en un sistema tributario que asegure que las contribuciones de las empresas y ciudadanos sean proporcionales al nivel de ingresos o utilidades que cada uno de dichos actores registre en cada ejercicio tributario de modo de asegurar la equidad, progresividad y

justicia distributiva en la recaudación de tributos efectuada por el Estado y los respectivos territorios donde se desarrolle.

#### ARTÍCULO X3.- POLÍTICA FISCAL.

La Política Fiscal es el conjunto de medidas e instrumentos que utiliza el Estado chileno para la obtención de ingresos (principalmente, mediante la recaudación de impuestos) y para la ejecución del gasto público.

Los objetivos principales de la política fiscal apuntan a estimular el crecimiento sostenible y sustentable de la economía y protegerla ante las posibles fluctuaciones de los ciclos económicos, reduciendo el desempleo y potenciando la estabilidad del nivel de precios. Para el logro de dichos objetivos, la política fiscal chilena deberá sujetarse a los siguientes parámetros:

1. El financiamiento sostenible de la provisión de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción, que promuevan que los distintos tipos de empresas que conforman el sistema económico nacional, aporten bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables por las comunidades.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, sustentable, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación, vivienda y justicia serán prioritarios y sólo de manera excepcional y transitoria, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Tanto las instituciones de derecho público como las de derecho privado, podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por leyes de quorum simple.

El financiamiento por vía impositiva de la política fiscal del Estado y también de los restantes gastos de este, debe sustentarse en un sistema tributario que asegure que las contribuciones de las empresas y ciudadanos sean proporcionales al nivel de ingresos o utilidades que cada uno de dichos actores registre en cada ejercicio tributario de modo de asegurar la equidad, progresividad y justicia distributiva en la recaudación de tributos efectuada por el Estado y los respectivos territorios donde se desarrolle.

**ARTÍCULO X4.- COMPRAS PÚBLICAS** Las compras públicas cumplirán, por parte del Estado, con criterios de eficiencia, equidad, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social. En igualdad de condiciones, se priorizará la adquisición por el Estado y sus empresas, de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

El principio básico que regirá las compras públicas es que toda compra realizada por el Estado priorizará, en igualdad de condiciones, a las empresas de tamaño micro, pequeño y mediano definidos como tales por la ley. En función de la naturaleza de los bienes y servicios demandados,

se priorizarán adicionalmente aquellas ofertas de origen regional y de empresas con propiedad mayoritaria de mujeres.

Las compras públicas estarán orientadas por principios de equidad distributiva, compensarán la concentración en los mercados y poseerán como objetivo el fortalecer las iniciativas empresariales emergentes y aquellas desarrolladas por las empresas de menor tamaño relativo.

Las formas operativas de estos principios serán explicitadas en la ley.

#### ARTÍCULO X5.- DERECHO A EMPRENDER.

La constitución defiende el derecho del Estado y de toda persona con derecho a sufragio a emprender y desarrollar libremente cualquier actividad económica; en el caso del sector privado, dicho derecho podrá ejercerse en forma individual o bien a través de una empresa.

Este derecho poseerá como solo límite el que cada nuevo emprendimiento no se oponga a la Constitución, la ley, la moral, las buenas costumbres, los derechos humanos, los derechos de la naturaleza, la salubridad pública y/o la seguridad nacional.

Es deber del Estado promover e incentivar la existencia de las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho, especialmente en el caso de las micro, pequeñas y medianas empresas. Al efecto, el Estado promoverá que la participación en las ventas de los mercados que poseen las empresas de menor tamaño relativo, sea creciente, de modo de asegurar un ambiente competitivo que no sólo permita la creación de empresas, sino que permita la subsistencia de ellas en los mercados, sin barreras a la entrada y sin prácticas comerciales inequitativas que impidan su desarrollo.

La Constitución consagra el derecho a la libre competencia en los mercados. Es deber del Estado garantizar, promover y amparar la competencia interempresas. El Estado deberá garantizar que ninguna empresa, o grupo de estas, vinculadas por relaciones de propiedad o control de cualquier naturaleza, sobrepasen los límites de participación de mercado definidos por las leyes respectivas.

ARTÍCULO X6.- CREACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS. El Estado podrá realizar actividades empresariales, directa o indirectamente, sólo cuando una ley aprobada por la mayoría simple de los parlamentarios en ejercicio y fundada en el interés general de la nación, así lo autorice. Dicha ley deberá fijar con precisión el giro autorizado y las condiciones requeridas para la creación de filiales de dichas empresas estatales.

Toda actividad empresarial, del Estado, se regirá en su operación por las mismas leyes aplicables a los particulares, a menos que una ley aprobada por la mayoría simple de los parlamentarios en ejercicio establezca una excepción por razón fundada. No obstante, lo anterior, las empresas públicas se someterán a las normas y potestades de la Contraloría General de la República definidas por la ley.

#### ARTÍCULO X8.- DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTE

Es deber de toda persona natural y jurídica, así como del Estado proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible y sustentable, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, y teniendo como centro y finalidad el bienestar de los seres humanos, con pleno respeto a las garantías que esta Constitución establece.

.....

La Constitución reconoce y asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado por acciones de su competencia ni por acciones desarrolladas por privados que atenten contra la preservación de la naturaleza.

Para proteger el medio ambiente y el contexto de un proceso de desarrollo sostenible, la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades. Procederá, también, el recurso de protección cuando una persona natural vea afectado directamente su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada, y siempre que la cuestión no haya sido entregada al conocimiento y juzgamiento de los tribunales competentes.”

#### **14.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Principios Económicos”, Boletín Nº 1002 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Namor, Núñez, Castillo, Pustilnick, Valenzuela, Céspedes, Fuchslocher, Cancino y Reyes.

Su articulado propuesto es el siguiente:

##### **“I) Principios Económicos:**

###### **1) Solidaridad:**

El Estado reconoce la importancia de la colaboración fraterna entre las personas y la Naturaleza, con perspectiva intra e intergeneracional, para la construcción de una sociedad económicamente próspera.

Es deber del Estado promover una convivencia fundada en la cooperación entre las comunidades para proteger el ejercicio de los derechos fundamentales.

###### **2) Equidad:**

El Estado reconoce la relevancia de distribuir en el gasto público los erarios del país entre las comunidades, y de este modo asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

Es deber del Estado reducir las brechas existentes, considerando especialmente a los estratos sociales y económicos más vulnerables, para la creación de planes y políticas públicas que les aseguren el ejercicio de los derechos fundamentales

###### **3) Formación continua de los trabajadores**

El Estado reconoce el valor que agrega a la economía del país, el contar con trabajadores competentes en sus materias y en sintonía con los avances y descubrimientos que las diversas disciplinas del conocimiento, ponen al servicio del desarrollo y bien vivir de la humanidad.

Es deber del Estado garantizar a los trabajadores y la sociedad en su conjunto, el acceso a las tecnologías y sistemas de información, para promover la capacitación continua de la población para

el desarrollo de la sociedad, siempre respetando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y la dignidad laboral de los trabajadores.

#### 4) Probidad y Transparencia:

El ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sólo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos fundamentales, la seguridad del país o su interés. De igual forma, el levantamiento del secreto puede ser solicitado por la Defensoría pertinente, en la medida que se justifiquen en la protección del ejercicio de los derechos fundamentales.

Las autoridades y funcionarios que una ley orgánica constitucional señale, deberán declarar sus intereses y patrimonio en forma pública.

#### 5) Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos y Libre de Corrupción:

El Estado reconoce la relevancia que una correcta gestión de recursos públicos, tiene para la construcción de confianza en las instituciones y la estabilidad democrática, social y económica del país.

El Estado tiene el deber de sancionar el lucro no autorizado y la corrupción en todas sus formas, dentro de los órganos públicos, y será su obligación proteger el derecho establecido, creando las condiciones para que las faltas sean perseguidas y sancionadas.

#### 6) de Responsabilidad Social Empresarial

El Estado comprende la importancia de promover en las empresas un actuar respetuoso con las personas, los valores éticos, la comunidad y la Naturaleza, procurando que sus operaciones sean sustentables ambiental, social y económicamente, preservando los ecosistemas para el cumplimiento del pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El Estado asume el compromiso de aplicar en sus instrumentos de medición y fiscalización de las instituciones públicas, sin importar su forma de propiedad, criterios de desarrollo social, respeto a la dignidad humana, empleo digno, solidaridad, contribución al bien común, corresponsabilidad, confianza, ética en los negocios, prevención de ilícitos, vinculación con las comunidades, transparencia, honestidad, legalidad, justicia y equidad.

#### 7) Reconocimiento del trabajo digno:

El Estado reconoce la importancia de asegurar buenas condiciones laborales para los trabajadores, cumpliendo criterios de seguridad laboral y económica, entrega de herramientas, capacitación necesarias e infraestructura para el correcto ejercicio de sus funciones y con una justa retribución por la realización de ellas.”

---

**15.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre el “Rol del Estado en la Economía Circular”, Boletín Nº 500 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Núñez, Sepúlveda, Gallardo, Videla, Vilches, Godoy, Barraza, Sepúlveda Carolina, Uribe, Miranda, Velásquez, Caamaño y Zárate.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado de Chile en su rol planificador, orientador, promotor, fomentador y controlador de la producción e intercambio de bienes, productos y servicios en el territorio nacional, establecerá los parámetros para que dichas actividades llevadas a cabo por los habitantes del país a través de instituciones y organizaciones, públicas y privadas, adopten criterios de corresponsabilidad y eficiencia tanto en la producción como en el consumo, a través de la implementación de la Economía Circular, en respeto de los derechos humanos, de la Naturaleza y el Buen vivir.

Las obligaciones del Estado en el ámbito de la Economía Circular, se alinearán con los acuerdos e iniciativas internacionales sobre la materia que, en base a evidencia científica, regulen las acciones productivas y organizacionales de la actividad humana basadas en el concepto de Desarrollo Regenerativo.

Artículo transitorio: Una Ley establecerá un marco regulatorio que defina, oriente y controle la implementación de la Economía Circular en los diversos sectores de la sociedad chilena, incentivando y regulando las estrategias, metodologías y herramientas que propone la Economía Circular con el fin de fomentar procesos productivos que eviten las ineficiencias en el uso de elementos naturales, la emisión de contaminantes, la generación de residuos y desechos desde el diseño, y que entregue bienes, productos y servicios que se mantengan por más tiempo en el sistema. Deberá, además, regular el ingreso al país de bienes, productos y servicios para promover que éstos cumplan los mismos estándares.

Esta ley regulará, además, las condiciones, estándares y requisitos respecto de la información, publicidad y promoción de bienes, productos y servicios comercializados en y por el país, sobre el cumplimiento de los estándares de circularidad de manera íntegra y veraz, y definirá la responsabilidad de fabricantes, importadores o productores y respecto del cumplimiento de esta normativa.”

**16.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Responsabilidad Empresarial”, Boletín Nº 528 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Vargas, González, Godoy, Labraña, Barraza, Jiménez, Caamaño, Vidal y Cancino.

Su articulado propuesto es el siguiente:

.....

“Artículo X. Obligación de respetar los Derechos Humanos por el Estado. Es deber del Estado respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza.

El Estado dictará medidas para garantizar el respeto de los derechos del inciso anterior, en el ejercicio de las actividades empresariales.

Una ley regulará las obligaciones de las empresas que de acuerdo con sus estatutos, tengan su administración principal o filial en Chile.

Artículo X1. Obligación de las empresas de respetar los Derechos Humanos. Las empresas chilenas y las radicadas en Chile están obligadas a respetar los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza en Chile, como en el extranjero respecto de las empresas controladas por ellas.

Para determinar el control que ejerce una empresa sobre otra se atenderá a las circunstancias de hecho, como al control mediante el poder económico que se ejerza.

Artículo X2. Obligación de las empresas de obrar con la debida diligencia en todo su actuar. Las empresas están obligadas a determinar los impactos reales y potenciales respecto a las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza, a tomar las medidas apropiadas para prevenirlas y a rendir cuentas al respecto.

La debida diligencia se aplica de igual forma, respecto de las empresas controladas sin mayor limitación, como también, respecto de todas sus actividades comerciales.

Las empresas son civil y penalmente responsables por los daños causados por el actuar de sus empresas controladas, en el curso de sus actividades comerciales, respecto a toda violación a los derechos Humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza.

Artículo X3. Obligación de consignar mecanismos de reparación del daño causado. El Estado y las empresas deben contemplar mecanismos de reparación efectivos a los afectados por las violaciones a los derechos humanos, incluidos los derechos humanos ambientales y los derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, y los derechos de la naturaleza.

El Estado debe tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan este tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción, los afectados puedan ser reparados integralmente, estableciendo mecanismos de reclamación extrajudiciales eficaces y apropiados, paralelamente a los mecanismos judiciales.”

#### **17.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “servicios públicos universales y de calidad”, Boletín N° 575 – 5.**

---

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Delgado, Urrutia, Roa, Henríquez, Alvarado, Olivares, Zárate, Domínguez, Castillo, Serey, Pinto y Vilches.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. X.- El Estado tiene la obligación de proveer servicios públicos universales y de calidad de manera directa para garantizar los derechos humanos de todas las personas y comunidades que habitan el territorio plurinacional, reducir las desigualdades económicas, sociales, culturales, ambientales y de género, y fomentar el desarrollo de todas las potencialidades de las personas.

Los servicios públicos universales y de calidad son la base de una sociedad justa y sostenible y no son una mercancía. Éstos abarcan un abanico de dimensiones vitales necesarias para vivir una vida digna y un desarrollo humano sostenible, y entre ellos figuran los servicios de salud y de cuidados, la seguridad social, la educación, el agua y el saneamiento, la vivienda, la alimentación, la energía, las telecomunicaciones, el transporte y el procesamiento de residuos, sin que esta enumeración sea taxativa.

Art. Y.- Todo servicio público universal y de calidad deberá:

1. Ser universal y accesible para todas las personas tanto territorial como económicamente, sin discriminación;
  2. Diseñarse a partir de las necesidades de largo plazo de las personas y comunidades a las que sirve, adaptándose a sus cambios y mejorando continuamente las condiciones de su prestación;
  3. Contribuir a afrontar la crisis ecológica, incorporando los principios de sostenibilidad ambiental y justicia intergeneracional en sus decisiones;
  4. Contar con estándares éticos, de excelencia institucional y de igualdad en su gobernanza, financiamiento y gestión, combatiendo activamente la corrupción y la discriminación en todas sus formas, incluida la de géneros;
  5. Gestionarse democráticamente, garantizando la participación de las comunidades, usuarios y trabajadores en el diseño, ejecución, monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo del servicio, poniendo a disposición de la ciudadanía toda la información necesaria de manera transparente;
  6. Incorporar mecanismos de rendición de cuentas, de monitoreo por parte de las personas usuarias del servicio y de respuesta efectiva a sus requerimientos;
  7. Garantizar un trabajo decente para sus funcionarios y funcionarias, incluyendo condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, carrera funcional moderna y efectiva, y el respeto y promoción de los derechos laborales y sindicales, especialmente los derechos a sindicalización, huelga y negociación colectiva;
  8. Incorporar garantías de protección de los servicios públicos contra la comercialización, financiarización y la búsqueda de fines de lucro;
  9. Evitar el retroceso de las condiciones ofrecidas por el servicio frente a cambios en la disponibilidad presupuestaria; y
  10. Contar con un financiamiento necesario y sostenible a largo plazo, en base a una política fiscal al servicio de los derechos humanos.
-

Art. Z.- Todas las personas tienen el deber de contribuir al sostenimiento del Estado Social y Democrático de Derecho y los servicios públicos sobre la base de su capacidad contributiva.

La política fiscal debe ser socialmente justa y se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos humanos y de las demás instituciones del Estado Social y Democrático de Derecho. Asimismo, la política fiscal deberá asegurar una recaudación suficiente para asegurar estos fines.

La política fiscal debe promover la igualdad sustantiva de todas las personas a través de un sistema financiero y tributario basado en los principios de justicia, equidad, solidaridad y progresividad, con capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza.

El Estado deberá financiar las medidas de acción positiva que se dispongan para la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales y de género, y para el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas.

La política fiscal debe promover un desarrollo ambientalmente sostenible y la responsabilidad intergeneracional con el propósito de transitar hacia una economía regenerativa y justa.

La política fiscal debe diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas. Todas las personas tienen derecho a recibir información acerca de la política fiscal de forma veraz y oportuna, la que deberá estar disponible de forma pública. Se establecerán mecanismos de participación de la sociedad civil durante todas las fases de diseño, elaboración y ejecución de la política fiscal.

El Estado promoverá un sistema financiero internacional socialmente justo, basado en los anteriores principios, así como en los de cooperación, solidaridad y reciprocidad.

La administración tributaria, en el desarrollo de sus labores de fiscalización y control de la evasión y elusión, contará con facultades para requerir información de organismos públicos y privados, sin previa autorización judicial, así como rangos de autonomía respecto a las autoridades de gobierno.

## **18.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Desarrollo Sustentable y Educación Financiera”, Boletín Nº 912 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Domínguez, Núñez, Castillo, Pustilnick, Valenzuela, Céspedes, Fuchslocher, Cancino y Reyes.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. XX Del objetivo de desarrollo sustentable

El Estado buscará impulsar el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades sociales, de diversidad cultural, económicas, ambientales y de la Naturaleza, sobre la base de los principios de intra e intergeneracionalidad y de interdependencia.

Es deber del Estado generar una institucionalidad que a través de políticas y planes persiga el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

---

El desarrollo sustentable comprende la agenda internacional de desarrollo sostenible y la amplía progresivamente bajo la búsqueda del bienestar de la humanidad, el planeta Tierra y sus formas de vida, utilizando la mejor evidencia científica y los diversos saberes disponibles.

Es rol del Estado impulsar, a través de la promoción de la investigación, la ciencia, la tecnología y la innovación, el tránsito de una economía lineal hacia una economía circular y regenerativa para el logro de este objetivo. El estado debe garantizar la administración y gestión integral de los residuos.

#### Art. XX De educación financiera

Es deber del Estado la promoción de la educación financiera en todos los niveles de acuerdo con lo que disponga la ley, que fomente un correcto uso de los productos y servicios financieros disponibles. Se impartirá a través de instituciones públicas y privadas, y no sólo mediante la educación formal, la que integrará esta formación en todos sus niveles, respetando la diversidad de los proyectos educativos.”

---

#### **19.- Iniciativa Convencional Constituyente que “establece Sistema de Desarrollo Plurinacional”, Boletín Nº 927 – 2, artículos 2, 3, 4 y 5 correspondientes a esta Comisión.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Carrillo, Royo, Giustinianovich, Labbé, Saldaña, Alvarado, San Juan, Loncón, Meneses y Calvo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

##### “Artículo 2. Sistema de Desarrollo Plurinacional

Para garantizar el principio de Democracia Económica, la comunidad plurinacional dispone del Sistema de Desarrollo Plurinacional, una institucionalidad democrática que tiene como principal objetivo gestar, diseñar, implementar y evaluar la Estrategia de Desarrollo Plurinacional. El Sistema de Desarrollo Plurinacional será encabezado por el Consejo de Desarrollo Plurinacional, y formarán parte del Sistema las instancias de planificación y desarrollo comunitario de municipios y gobiernos regionales, u otras creadas para este efecto

##### Artículo 3. Estrategia de Desarrollo Plurinacional.

La Estrategia de Desarrollo Plurinacional determinará objetivos estratégicos en el marco de una transición hacia una economía compleja de valor agregado, ecológica, con base en la investigación científica y tecnológica local, y el fomento de un desarrollo integral para el conjunto de la comunidad plurinacional. Los objetivos, orientaciones y metas establecidos en la Estrategia de Desarrollo Plurinacional tendrán un alcance de mediano y largo plazo, multiescalar e intersectorial.

##### Artículo 4. Carácter vinculante de la participación en la Estrategia de Desarrollo Plurinacional.

La gestación de la Estrategia de Desarrollo Plurinacional tendrá como base un proceso participativo de carácter vinculante y su resultado deberá ser discutido y aprobado por el Congreso. Es deber del Estado garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la participación vinculante de la comunidad plurinacional en la gestación de la Estrategia de Desarrollo Plurinacional.

La Estrategia de Desarrollo Plurinacional formará parte integral de las políticas plurinacionales de desarrollo impulsadas por los poderes e instituciones del Estado, incluyendo las actualmente existentes, tales como Ministerios, Gobiernos Regionales y Comunales, CORFO, y Banco Central, y eventualmente nuevas instituciones que puedan ser creadas tales como una Banca de Desarrollo, Fondos de Inversión Ecológica, entre otros.

#### Artículo 5. Consejo de Desarrollo Plurinacional.

El Sistema de Desarrollo Plurinacional será encabezado por el Consejo de Desarrollo Plurinacional, una entidad pública, autónoma, colegiada, conformada por actores del Estado y la sociedad civil, siguiendo criterios democráticos de paridad, plurinacionalidad y descentralización.

El Consejo de Desarrollo Plurinacional tiene un carácter ejecutivo y su misión es desarrollar los mecanismos que permitan gestar, diseñar, implementar y evaluar la Estrategia de Desarrollo Plurinacional en el marco de los objetivos del Estado establecidos en la Constitución.

Es deber del Estado garantizar los mecanismos necesarios para hacer efectiva la participación representativa, consultiva y directa de la comunidad plurinacional en el Consejo de Desarrollo Plurinacional.”

En dicha sesión, no se realizó deliberación.

#### Sesión N° 56 del martes 8 de marzo de 2022

##### **1.- Iniciativa Popular de Norma sobre “Modelo económico, libertad de Emprender y apoyo a Mipymes”, Boletín N° 46 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la Multigremial Nacional de Emprendedores.

Su articulado propuesto es el siguiente: “Propuesta de articulado sobre libre iniciativa económica:

- a) El derecho a emprender y desarrollar libremente cualquier actividad económica, ya sea de forma individual o a través de una empresa, y que no se opongan a la Constitución, la ley, la moral, las buenas costumbres, la salubridad pública y/o la seguridad nacional.
- b) Es deber del Estado promover e incentivar la existencia de las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho, especialmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- c) Solo cuando una ley aprobada por la mayoría simple de los parlamentarios en ejercicio y fundada en el interés general de la nación lo autorice podrá el Estado realizar directa o indirectamente actividades empresariales. Dicha ley deberá fijar con precisión el giro autorizado. La creación de filiales de empresas estatales requerirá de una nueva ley que lo autorice en los términos de este inciso.
- d) En ningún caso las empresas del Estado, sus órganos de administración, sus directivos o trabajadores ejercerán potestades públicas.

e) Toda actividad empresarial, ya sea del Estado o de privados, se regirá por las mismas leyes aplicables a los particulares, a menos que una ley aprobada por la mayoría simple de los parlamentarios en ejercicio establezca una excepción por razón fundada.

f) La Constitución consagra el derecho a la libre competencia en los mercados. Es deber del Estado garantizar, promover y amparar la competencia libre y leal.

Propuesta de articulado sobre Derecho de Propiedad:

a) Toda persona tiene derecho a la propiedad, en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes corporales e incorporales y la libertad para adquirirlo, salvo aquellos que la naturaleza ha hecho común a todos los hombres o aquellos que pertenezcan a la Nación toda, declarado así por ley.

b) Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental. Toda limitación y obligaciones sobre la misma, derivada de su función social, da derecho a ser indemnizado por el daño patrimonial efectivamente causado, en especial cuando infrinjan el derecho a la igualdad ante las cargas públicas.

c) Se reconoce, asimismo, el derecho de toda persona a comercializar, trasferir y transmitir la misma, sea entre personas viva o por causa de muerte, respetando la Constitución y las leyes sobre la materia, las que deberán respetar en todo momento el contenido esencial del derecho.

d) La propiedad privada es inviolable. Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, del bien sobre que recae, o de alguno de los atributos o facultades esenciales, esto es usar, gozar y disponer de ella, excepto si por causa de utilidad pública o de interés nacional calificada por el legislador, mediante ley general o especial, autoriza la expropiación de cualquier clase de bienes, teniendo siempre el expropiado derecho al pago de la indemnización por los perjuicios patrimoniales efectivamente causados por la expropiación.

e) La forma de pago de la indemnización será determinada de común acuerdo entre el expropiante y expropiado. Si no hubiere acuerdo, la indemnización deberá ser pagada en dinero en efectivo y al contado, y según valor comercial del bien.

f) Toda cuestión relativa a la legalidad de un acto expropiatorio, así como a la fijación de la indemnización en caso de que no haya acuerdo entre el expropiante y el expropiado, podrá ser planteada ante los tribunales ordinarios, los cuales dictarán sentencia conforme a derecho.

g) La toma de posesión material del bien expropiado tendrá lugar previo pago del total de la indemnización, la que, a falta de acuerdo, será determinada provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley. En caso de reclamo acerca de la procedencia de la expropiación, el juez podrá, con el mérito de los antecedentes que se invoquen, decretar la suspensión de la toma de posesión.

h) Toda persona tiene derecho a la libre creación intelectual, artística y científica y a la producción, divulgación y difusión de las artes y la investigación científica y técnica. Ese deber del Estado promover las artes y las ciencias.

i) La protección de los derechos de autor, cuya duración no será inferior al de la vida del titular, así como de los derechos de propiedad industrial y otros derechos derivados de actividades

intelectuales, artísticas, científicas, de investigación, tecnológicas o de otras creaciones análogas se reconocen y garantizan por el tiempo que señale la ley.

#### Propuesta de articulado sobre Banco Central Autónomo

- a) Existirá un organismo autónomo de carácter técnico y de duración indefinida denominado Banco Central de Chile, que tendrá personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, patrimonial y técnica, y que tendrá por objeto velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. El Banco Central de Chile tendrá la potestad exclusiva de emitir monedas y billetes, así como de formular la política monetaria.
- b) El Banco Central de Chile sólo podrá efectuar operaciones con instituciones financieras, sean públicas o privadas. De ninguna manera podrá otorgar a ellas su garantía, ni adquirir documentos emitidos por el Estado, sus organismos o empresas.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales y transitorias, en las que así lo requiera la preservación del normal funcionamiento de los pagos internos y externos, el Banco Central de Chile podrá comprar durante un período determinado y vender, en el mercado secundario abierto, instrumentos de deuda emitidos por el Fisco, de conformidad a lo establecido en su ley orgánica constitucional. El ejercicio de esta facultad no podrá infringir la prohibición del inciso siguiente.
- d) Ningún gasto público o préstamo podrá financiarse con créditos directos o indirectos del Banco Central de Chile.
- e) Con todo, en caso de guerra exterior o de peligro de ella, que calificará el Presidente de la República con el acuerdo de tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio, el Banco Central de Chile podrá obtener, otorgar o financiar créditos al Estado y entidades públicas o privadas.
- f) El Banco Central de Chile no podrá adoptar ningún acuerdo que signifique de manera directa o indirecta establecer normas o requisitos diferentes o discriminatorios en relación a personas, instituciones o entidades que realicen operaciones de la misma naturaleza

#### Propuesta de articulado sobre Normas medioambientales

- a) Es deber de todos los habitantes del territorio nacional y del Estado proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, y teniendo como centro y finalidad el bienestar de los seres humanos, con pleno respeto a las garantías que esta Constitución establece.
- b) La Constitución reconoce y asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.
- c) La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente, en el contexto del desarrollo sostenible.
- d) Procederá, también, el recurso de protección cuando una persona natural vea afectado directamente su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada, y siempre que la cuestión no haya sido entregada al conocimiento y juzgamiento, por cualquier vía, de los tribunales ambientales.

Propuesta de Articulado sobre Amparo Económico En la Constitución se debe establecer.

a) Cualquier persona podrá denunciar las infracciones a la regulación constitucional sobre la libertad de emprender y el Estado empresario contenida en esta Constitución.

El actor no necesitará tener interés actual en los hechos denunciados.

La acción podrá intentarse dentro de seis meses contados desde que se hubiere producido la infracción, sin más formalidad ni procedimiento que el establecido para el recurso de amparo, ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que conocerá de ella en primera instancia y la que adoptará de inmediato las providencias que juzgue necesarias para restablecer el imperio del derecho y adoptar, si este fuera el caso, la debida protección del afectado, sin perjuicio de los demás derechos que pueda hacer valer ante la autoridad o los tribunales correspondientes.

Deducida la acción, el tribunal deberá investigar la infracción denunciada y dar curso progresivo a los autos hasta el fallo respectivo.

Contra la sentencia definitiva, procederá el recurso de apelación, que deberá interponerse en el plazo de cinco días, ante la Corte Constitucional y que, en caso de no serlo, deberá ser consultada. Esta Corte conocerá del caso en una de sus Salas.

Si la sentencia estableciera fundadamente que la denuncia carece de toda base, el actor será responsable de los perjuicios que hubiere causado.”

## **2.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Modelo de Desarrollo”, Boletín N° 981 – 5.**

Dicha Iniciativa convencional constituyente presentada por los y las convencionales constituyentes Dorador, Quinteros, Vilches, Royo, Meneses, Pinto, Giustinianovich, Labbé, Castillo, Hurtado y Vargas.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El Estado y sus agencias, las regiones y los gobiernos locales deberán garantizar modelos sustentables de desarrollo, con baja huella hídrica y de carbono, con enfoque ecosistémico y respetuosos de la diversidad cultural de comunidades y naciones.

Se deberá además, resguardar y garantizar la dignidad y el bienestar humano de todas las personas, a través de la mejora de la calidad de vida, garantizada por la implementación de derechos sociales, económicos y culturales con equidad social, igualdad de oportunidades y la distribución equitativa de las ganancias del desarrollo, con especial atención a grupos vulnerables.

A nivel territorial, se deberá promover el desarrollo colectivo, comunitario y equitativo de todos los territorios, permitiendo la mayor articulación entre los actores locales. Y la toma de decisiones deberá fundarse en la ciencia y los conocimientos locales, impulsando la tecnología y la innovación como elementos imprescindibles para el desarrollo social, ambiental y económico en todos sus niveles, promoviendo una economía ética y circular. El cambio climático deberá ser enfrentado con medidas de mitigación y adaptación, que prioricen las soluciones basadas en la naturaleza, el equilibrio ecosistémico y la protección de la biodiversidad.

A efectos de asegurar la no regresión, estos objetivos deberán ser integrados en las diferentes políticas e incentivos de ámbito sectorial y fiscal<sup>2</sup>; y deberán ser considerados expresamente, en los fundamentos de las decisiones. En especial, todo incentivo estatal para ahorrar agua en actividades productivas, implicará la devolución del agua ahorrada a la cuenca”.

### **3.- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Principios para el logro de un desarrollo sostenible”, Boletín N° 634 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los convencionales constituyentes Chahín, Castillo, Harboe, Barceló, Squella, Botto, Logan, Martínez, Hurtado y Laibe.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado promoverá un desarrollo sostenible mediante políticas públicas que fomenten el crecimiento económico basado en la economía circular, velando por una justa distribución de los ingresos y la riqueza, y una óptima inclusión social. El Estado tendrá el deber de identificar y mensurar los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones y exigiendo reparación de los daños causados, velando por conservar la biodiversidad bajo el principio de solidaridad intergeneracional.

Asimismo, asegurará la participación de las comunidades en actividades que generen impactos ambientales, propiciando beneficios locales a partir de los tributos que generen los proyectos de inversión.”

Posterior a la presentación de las iniciativas constituyentes, se procedió con el siguiente debate de deliberación entre los convencionales respecto al tema 11 del Bloque B, referido al Estatuto de bienes comunes naturales.

- El convencional constituyente señor Salinas, hizo referencia a las iniciativas de normas presentadas en relación al territorio marítimo, señalando que una de éstas se focalizaba principalmente en el aspecto geopolítico y la soberanía, mientras que las otras van más allá, y se enfocaban en la conservación de los ecosistemas, en regular la pesca industrial y favorecer la pesca artesanal. A su vez, indicó que hay normas que se enfocan en temas más globales, principalmente la acidificación de los océanos. Expresó que le llamaba gratamente la atención, la visión de los pueblos originarios porque comparten un concepto ecosistémico donde todo está vinculado. Finalmente, indicó que la norma de los humedales era fundamental para la conexión entre los ecosistemas, y se refirió brevemente la iniciativa de los residuos y de la soberanía alimentaria.

- La convencional constituyente señora Castillo manifestó la importancia de los ecosistemas por subsistir en estos, gran diversidad de especies donde se establecen relaciones interdependientes. Además, expresó que respecto a las propuestas de normas correspondientes a ecosistemas marinos y a las actividades que en ella se realicen, aprobará en general aquellas normas que no sean reiterativas y que reflejen los objetivos de conservación, recuperación y restauración de nuestros ecosistemas.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, se refirió a la importancia del maritorio, y solicitó la votación separada del artículo 3º de la iniciativa Boletín N° 647-5; artículo 1º de la iniciativa Boletín N° 852-5; artículos 2º y 7º de la iniciativa Boletín N° 976-5; el inciso 1º del artículo 2º, y los artículos 3º y 4º de la iniciativa Boletín N° 985-5; el inciso 1º de la iniciativa Boletín N° 176-5 y el artículo 4º de la iniciativa Boletín N° 67-4.

- La convencional constituyente señora Gallardo, se refirió a su preocupación por el contenido específico de las iniciativas, ya que a su parecer proteger constitucionalmente la naturaleza, es suficiente e involucra todos sus elementos, y por tanto consideró excesivo tener una iniciativa sobre los humedales, y que al igual que otras iniciativas celebra su contenido, pero enfatizó que debieran ser materia de ley.

- La convencional constituyente señora Alvarado indicó que la Constitución actual no menciona mucho al mar, y que tienen la gran oportunidad de posicionar el concepto maritorio que da cuenta de una forma de habitar los espacios marino-costeros, la que debe ser abordada democráticamente, sobre la base prioritaria de la consideración de los usos, historia, relación y conocimiento de los pueblos originarios, comunidades costeras y de la pesca artesanal. Finalmente sostuvo que muchas normas hay que reducirlas o unificarlas, pero que de todas formas son un tremendo aporte, así que votaría a favor de ellas.

- La convencional constituyente señora Godoy señaló que coincide con varias de las iniciativas, sobre todo con aquellas que van en la línea de la conservación del océano y de los ecosistemas marinos. Por último, se refirió a la importancia de reconocer a Chile como un país oceánico.

- El convencional constituyente señor Abarca enfatizó en que todos los temas tratados en las iniciativas que se estaban discutiendo eran fundamentales, pero que muchas de ellas estaban excedidas en sus artículos, y requerían un trabajo mucho más preciso. Luego, señaló la importancia de identificar qué normas están a nivel Constitucional y cuáles no, pero que, sin embargo, todas merecen a lo menos ser discutidas. Terminó su intervención solicitando la votación separada del artículo 1º inciso 1ero de la iniciativa Boletín N° 976-5.

- La convencional constituyente señora San Juan quien, agradeciendo las normas, sobre todo aquellas que buscan la protección del océano, señaló que era necesario superar la base de una institucionalidad ambiental que ya no funcionó, y ante el contexto de crisis ecológica y climática, se necesitan herramientas que permitan detener dicha crisis, y eso tiene que ver con la protección a los ecosistemas que son particularmente sensibles, como lo es el mar, los humedales y los glaciales. Finalmente, señaló que aprobará las normas de humedales, y también las de soberanía alimentaria y residuos.

- El convencional constituyente señor Núñez sostuvo que muchas de las iniciativas deberían ser entregadas al legislador para su posterior desarrollo, ya que es imperativo diferenciar cuales normas tienen el espíritu de alcanzar los 2/3 requeridos, lo que se puede lograr a través de un trabajo de indicaciones. En esa misma línea, hizo un llamado a hacer un trabajo sistematizado de las normas que les permita llegar a los 2/3 en el Pleno.

- La convencional constituyente señora Olivares agradeció las iniciativas presentadas, e indicó que la mayoría de ellas se justificaban en la protección biológica y ecosistémica del mar. Respecto a las autorizaciones de usos, recalcó la incorporación de los usos tradicionales de los pueblos originarios, reconociendo los vínculos ancestrales. En seguida, indicó que existen vacíos respecto a otros tipos de usos en las normas presentadas, y que tiene que ver con la generación energética y la desalinización, siendo esta última considerada por muchos como una solución a la escasez de agua en nuestro país, pero que sin embargo, una falta de regulación a nivel constitucional podría derivar en daño ambiental y la creación de un mercado de agua desalada. Concluyó entonces, que una solución al problema de lucro con el agua, debe aplicarse tanto a aguas continentales como a aguas marítimas.

- El convencional constituyente señor Martín sostuvo que el océano no era sólo un espacio de soberanía, sino que un espacio donde se manifiesta la vida, y que cumple además roles cruciales para la tierra, la cual depende y está intrínsecamente relacionada con los océanos. Además, señaló que por Chile pasa la corriente de Humboldt, que se levanta desde las aguas australes, por lo cual tiene una responsabilidad internacional con el estado y conservación de sus mares, por las consecuencias que puede tener su alteración con los países que están al norte nuestro y que dependen de la corriente de Humboldt. Posteriormente, enfatizó en que la humanidad debe ser capaz de entender el océano a nivel institucional y saber cómo relacionarse con él como sociedad para lograr habitar correctamente y ejercer políticas públicas correctamente como países. Por último, recalcó la importancia de que este nuevo entendimiento a nivel institucional quede plasmado en la Constitución.

- El convencional constituyente señor Álvarez se refirió al catálogo de normas presentadas, el cual le pareció excesivo, ya que si bien es cierto que la actual Constitución ha olvidado el océano, y que amerita la inclusión de una norma que reconozca una obligación de cuidado por parte de Chile con respecto a él, y lo mismo respecto a los humedales, otra cosa es caer en el error de detallar cada uno de estos temas, porque la Constitución está para grandes principios, y no tiene sentido incorporar en la Constitución una norma sobre la desalinización, porque eso es propio de la ley y hay que dejar espacio al legislador. Finalmente, llamó a tratar de llegar a acuerdos respecto a los grandes principios.

- El convencional constituyente señor Toloza sostuvo que el maritorio debía ser incluido en la Constitución, mediante una norma que lo proteja, pero con una cierta generalidad que le permita al legislador la posibilidad de determinar, con mayor tiempo y discusión, cómo se van a regular determinadas materias.

- El convencional constituyente señor Vega llamó a hacer el esfuerzo a ponerse de acuerdo en normas que realmente protejan la naturaleza. Y señaló que muchas de las iniciativas presentadas, perfectamente el día de mañana, podrían ser leyes en Chile, con una discusión amplia y no con la discusión breve que ahora se les está dando. - La convencional constituyente señora Zárate sostuvo que las grandes temáticas que se abordaban en estas normas, tenían que ver con qué entendemos por maritorio, con el deber y la institución a cargo de conservación del maritorio, y de cómo manejamos el maritorio. En atención a eso, señaló que aprobaría una gran cantidad de iniciativas que van en esa línea, tales como la iniciativa Boletín N° 647-5, y respecto de otras, hay que trabajar en su refundición, tales como el artículo 1º y 2º de la

iniciativa Boletín N° 799-5 y sus artículos 4°, 5° y 6° que son posibles de refundir. Finalmente, solicitó votación separada de ambos incisos de la iniciativa Boletín N° 934, y del artículo 3° de la iniciativa Boletín N° 67-4.

### **Sesión N° 57 del martes 8 de marzo de 2022**

#### **1- Iniciativa Convencional Constituyente que establece “Modalidades y Condiciones de Desarrollo de Actividad Económica por parte del Estado”, Boletín N° 450 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Gallardo, Barraza, Godoy, Núñez, Grandón, Videla, Sepúlveda, Portilla, Pinto y Baradit.

Su articulado propuesto es el siguiente: “Artículo X. El Estado, en todos sus niveles, podrá desarrollar actividades económicas. Éstas deberán respetar los derechos humanos, laborales y los derechos de la naturaleza y de los derechos de las naciones y pueblos preexistentes. Los actos y contratos que celebre el Estado bajo el ejercicio de su actividad económica, deberán realizarse de manera sostenible y con respeto pleno a los derechos fundamentales. El desarrollo de dichas actividades, se realizará, entre otros, a través de la creación de empresas estatales o la ampliación del giro de empresas estatales ya existentes. La ley determinará el marco de las condiciones de fiscalización, transparencia, administración, y otras en que se desarrollarán dichas actividades.”

#### **2- Iniciativa Convencional Constituyente que “Incorpora el Principio de Protección de los Consumidores en la Carta Fundamental”, Boletín N° 868 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Álvarez, Vega, Fontaine, Toloza, Jurgensen, Neumann, Mena, Montealegre, Zúñiga y Rivera.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX. El Estado y sus organismos deberán promover la defensa y protección integral del consumidor, conforme a lo establecido por el legislador. Para ello, la ley deberá proveer procedimientos eficaces para el efectivo cumplimiento de las condiciones pactadas entre proveedores y consumidores. Asimismo, se deberá velar por la reparación de los daños causados a los consumidores, en los casos que dicha reparación sea procedente conforme a la ley. Será deber del Estado promover la educación de los consumidores.”

#### **3- Iniciativa Convencional Constituyente sobre “Protección de los Derechos de los Consumidores o Usuarios en las Relaciones Comerciales”, Boletín N° 766 – 5,**

Esta iniciativa es la misma que la Boletín N° 782 – 5, fue ingresada dos veces. Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Salinas, Zárate, Caamaño, Hoppe, Arauna, Godoy, Alvarado, Uribe, Galleguillos, González, Vallejos, Villena, Henríquez y Andrade.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX1. El Estado tiene el deber de velar por la calidad de los bienes de consumo y servicios para que no afecten la salud ni seguridad de las personas, ni los Derechos de la Naturaleza. La ley sancionará las prácticas económicas deshonestas y abusivas y protegerá los legítimos intereses económicos de las partes, estableciendo procedimientos simples, oportunos y sanciones que no sean menores al daño causado a los consumidores o usuarios.

Artículo XX2. Las personas tienen derecho a información fidedigna sobre los servicios y bienes a los que acceden, la cual deberá ser entregada de manera oportuna, simple y se considerará esencial para la toma de decisiones. La ley regulará que la información sea presentada con perspectiva ecológica.

La publicidad será regulada por ley, y toda publicidad fraudulenta es ilegal. Los datos de las personas son información privada y estos serán protegidos por la ley. El estado garantizará el derecho de las personas a no recibir publicidad por medios y dispositivos privados, si ellos no lo han autorizado.

El Estado asegura que las personas sean debidamente informados y educados sobre sus derechos como usuarios y consumidoras.”

En dicha sesión, no hay deliberaciones de las iniciativas presentadas

### **Sesión N° 58 del lunes 14 de marzo de 2022**

#### **1.- Iniciativa convencional constituyente que “Habilita al Estado para crear empresas mineras sobre Litio, Cobalto, entre otras y fomenta la industrialización”, Boletín 627-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Vega, Jofré, Ossandón, Celis, Mayol, Silva, Barceló, Botto, y las señoritas Veloso, Tepper, Navarrete.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El Estado en virtud del interés público podrá constituir empresas para la exploración y explotación de sustancias minerales de alto interés como el litio, cobalto, tierras raras y otras, las que deberán participar en igualdad de condiciones.

A fin de lograr la industrialización y aumentar la cadena del valor agregado de los productos, se podrán establecer en el territorio nacional zonas con tratamientos tributarios u otros especiales, los cuales deberán operar en igualdad de condiciones para todas las empresas que se encuentren en área y exploten la materia”.

#### **2.- La Iniciativa convencional constituyente que “regula las empresas del Estado”, Boletín N° 883-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Saldaña, Chinga, Galleguillos, y las señoritas Olivares, Vilches, Rivera, Labraña, Alvarado, Godoy y Gallardo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX La organización económica estatal comprende a las empresas y otras entidades económicas de propiedad estatal.

La organización económica estatal se podrá ejercer en todos sus niveles, tanto comunal, regional como nacional y en todos los ámbitos de la estructura económica y sectorial. Ninguna ley podrá limitar la organización económica del Estado, en ninguno de sus niveles o ámbitos.

#### Artículo XX.-

La organización económica estatal que cumplirán los siguientes objetivos:

1) Administrar en representación de los pueblos, los derechos propietarios de los bienes naturales minerales y de hidrocarburos y ejercer el control estratégico de las cadenas productivas y los procesos de industrialización de dichos bienes.

2) Los servicios públicos universales y de calidad son la base de una sociedad justa y sostenible y no son una mercancía. Éstos abarcan un abanico de dimensiones necesarias para una vida digna en el marco del principio del buen vivir.

Los servicios tales como seguridad social, pensiones, salud, educación superior, construcción de obras públicas, sanitarias, gas, telecomunicaciones, vialidad, energía, transporte público, cárceles, administración de puertos y aeropuertos, sistemas de gestión y almacenamiento de la información ciudadana y otros que determine la ley, deberán ser provistos exclusivamente por el Estado por su función social y ecológica y por razones estratégicas y de seguridad nacional.

3) El Estado tiene el deber preferente y la obligación de proveer los demás servicios públicos universales y de calidad de manera directa para garantizar los derechos humanos de todas las personas y comunidades que habitan el territorio plurinacional, reducir las desigualdades económicas, sociales, culturales, ambientales y de género, y fomentar el desarrollo de todas las potencialidades de las personas.

4) La participación de privados en servicios públicos será regulada por ley para asegurar su adecuada participación en la función pública, la participación de la ciudadanía en su gestión y fiscalización, y deberá realizarse sin fines de lucro para los privados y sus entidades relacionadas, impidiendo el traspaso de ingresos fiscales a privados para estos fines. En ningún caso, las concesiones que asigne el Estado otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos.

5) Producir directamente bienes y servicios.

6) Promover la democracia económica y la soberanía alimentaria.

7) Garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión, así como la participación de los trabajadores en la toma de decisiones y en los beneficios.

#### **3.- Iniciativa popular constituyente sobre el “Derecho fundamental a la libre circulación por autopistas y carreteras públicas, no más tag, no más concesiones, no más cobros abusivos”, Boletín N° 60-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Miguel Yáñez, y patrocinada por la ONG No Más Tag.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la libre circulación por los caminos nacionales de uso público. La administración de estos bienes estará a cargo del Estado de manera directa, sin permitir la concesión de estos bienes nacionales a privados, sean personas naturales o jurídicas, también se prohíbe el cobro por circular en carreteras y caminos nacionales o por entrar o salir de una ciudad o pueblo. Es obligación del estado promover y proteger este derecho creando las condiciones necesarias para que las personas puedan circular libremente, sin carga o pago alguno por su uso.

La mantención y cuidado de los caminos por donde se produce el tráfico fe vehículos será responsabilidad Exclusiva del estado quien deberá procurar los mecanismos tributarios para cumplir con esta obligación”.

#### **4.- Iniciativa convencional constituyente sobre la “Función ecológica y social de la propiedad”, Boletín N°764.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales señores Salinas, Caamaño, Uribe, Galleguillos y Andrade, y las señoritas Zárate, Hoppe, Arauna, Godoy, Alvarado, González, Vallejos, Villena, Henríquez y Vilches.

Su articulado propuesto es el siguiente:

Artículo XX: El Estado reconoce la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ecológica.

Nadie es dueño del vínculo que existe entre los elementos naturales y su ecosistema o ciclos naturales. El propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas esenciales asociadas a dichos elementos, a restaurarlas en su caso y abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones.

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente, los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.

El contenido y los límites de la propiedad serán determinados por las leyes. Nadie puede ser privado de su propiedad sino en virtud de ley que autorice la expropiación.

En el caso de la expropiación de bienes comunes naturales o de los derechos para utilizarlos, no corresponderá indemnización alguna, excepto por los medios materiales e inmateriales de producción y reproducción que hayan sido aportados para la explotación de los bienes y recursos señalados, por los cuales corresponderá una indemnización justa. La Ley determinará la forma de cálculo de la indemnización.

Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivo de utilidad pública, interés social o ecológico, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público, social o ecológico.”

**5.- Iniciativa convencional constituyente que establece “La Función Ecológica de la Propiedad”, Boletín N° 1020-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Salinas, Caamaño, Uribe, Galleguillos y Andrade, y señoritas Zárate, Hoppe, Arauna, Godoy, Alvarado, González, Vallejos, Villena y Henríquez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX: El Estado reconoce la función social y ecológica de la propiedad en sus diversas formas, pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta.

Nadie es dueño del vínculo que existe entre los elementos naturales y su ecosistema o ciclos naturales. El propietario tiene el deber de mantener las funciones ecológicas esenciales asociadas a dichos elementos, a restaurarla en su caso y abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicar tales funciones.

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente, los ciclos naturales, los ecosistemas y la biodiversidad.”

**6.- Iniciativa convencional constituyente de “Reconocimiento de la Función Ecológica y Social de la Propiedad”, Boletín N° 991-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Saldaña, Núñez, Caamaño, Chinga y Antilef, y las señoritas Olivares, Vilches, Royo, Rivera, Zarate, Godoy, Labraña, Alvarado y Gallardo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El Estado reconoce y garantiza, en el marco del principio del buen vivir, el derecho de propiedad en sus diversas formas, pública, privada, estatal, comunitaria, colectiva, indígena y cooperativa, debiendo la ley determinar sus formas de adquisición y de goce, así como sus límites, con el fin de asegurar su función social y ecológica, y de hacerla accesible a todos.

La función social está integrada al derecho de dominio como elemento esencial y permanente del mismo y por ende, tiene unos deberes específicos que incluyen los alcances, limitaciones y cargas que conlleva para la comunidad. Es éste componente social el que exige que la propiedad sea permeable a los intereses sociales sin que esto signifique el perder su carácter de derecho.

La función social de la propiedad son aquellas exigencias de orden social que gravitan sobre las titularidades privadas, lo que no puede considerarse excepcional y externo del derecho de propiedad, sino por el contrario connatural a éste e incorporado a su núcleo esencial.

La función social es un límite al ejercicio del derecho económico de la propiedad, en tanto le exige al titular del derecho la protección ambiental, la prevalencia del interés general, la salvaguarda de los derechos ajenos y la igualdad, con lo que se logra equilibrar el derecho del propietario y el bienestar común.

La propiedad no es un derecho absoluto, por lo que no es posible abusar de su explotación e ir en contravía de los mandatos constitucionales que procuran generar un medio ambiente sano y un ecosistema equilibrado, sí bien el ejercicio de la propiedad permite que sea usada en beneficio propio, esto no equivale a que se permita al titular del derecho causar perjuicios a la comunidad, por el detrimento de derechos asociados al ecosistema. De esta manera, el derecho a la propiedad se sale de la órbita exclusivamente socioeconómica para incorporar el elemento de resguardo del ecosistema.

La función ecológica comprenderá, entre otros aspectos, el deber de toda persona, pública o privada, de preservar o restaurar, en su caso, las funciones ecológicas esenciales asociadas a los componentes ambientales bajo su propiedad, titularidad o control, así como de abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicarlas.

Cuando la función social o ecológica de la propiedad resultare en conflicto con los derechos de los particulares, prevalecerá el interés público, social y ecológico, sin perjuicio del derecho de los pueblos indígenas a su existencia.

La función social y ecológica de la propiedad considera la facultad del Estado de nacionalizar. El valor de la indemnización y el tiempo y modo de pago debe ser justo y equitativo, reflejando un equilibrio entre el interés público y los intereses de los afectados, habida cuenta de todas las circunstancias pertinentes.

En atención al derecho internacional referente a la soberanía de los pueblos y para el desarrollo del buen vivir, el Estado podrá nacionalizar bienes y empresas, debiendo indemnizar a los afectados de acuerdo a las normas establecidas en esta Constitución y las leyes.

Se promoverá la desconcentración y descentralización de la propiedad privada, velando por una progresiva redistribución de las riquezas y bienes con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y pueblos habitantes del país, con respeto a los derechos fundamentales y de la Naturaleza.”

## **7.- Iniciativa popular constituyente “Emprende Libre”, Boletín N°44-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la SOFOFA, Sociedad de Fomento Fabril F.G. junto a la Asociación de Industriales de Arica, ASINDA; Asociación de Industriales de Iquique, AII; Corporación para el Desarrollo de la Región de Atacama, CORPROA; Asociación de Empresas de la V Región, ASIVA; Corporación de Desarrollo Pro O'Higgins; Multigremial de La Araucanía, MGA; Corporación Multigremial de Aysén; y Cámara de la Producción y el Comercio de Magallanes, CPC Magallanes.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Título XX

De los Derechos, las Garantías y los Deberes Fundamentales

Artículo XX: Toda persona goza del derecho y la libertad de emprender para desarrollar todo tipo de actividad económica, así como de asociarse al efecto, respetando las normas legales que la regulen. Este derecho comprende el de hacerse dueño del fruto de sus esfuerzos.

Es deber del Estado favorecer y velar por la competencia libre y leal adoptando las medidas que sean necesarias para el perfeccionamiento de los mercados, con la colaboración de los particulares, y en la forma que señale la ley.

Las normas que prohíban el desarrollo de actividades económicas serán siempre excepcionales y sólo podrán fundarse en razones de orden público y bien común calificadas por el legislador, a través de una ley aprobada con mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

El Estado sólo podrá desarrollar actividades económicas si una ley aprobada por mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio así lo establece, en forma expresa y determinada, debiendo en todo caso respetar las mismas normas legales que sean aplicables a los particulares. Dicha ley deberá asignar los recursos necesarios y detallar la forma de financiamiento permanente del proyecto, así como resguardar que no se comprometa la igualdad en la competencia, el bien común ni el cumplimiento de las finalidades legales de los organismos del Estado involucrados.”

-Se dejó constancia que las normas iniciativas Boletín N° 766-5 y la Boletín N° 782-5 corresponden a las mismas iniciativas constituyentes, que fueron presentadas el día 8 de marzo del presente año.

**8.- Iniciativa convencional constituyente que “Impone al Estado la redistribución de los recursos, para lograr la justicia territorial y el bienestar social”, Boletín N° 498-5.** Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Núñez, Barraza, Uribe, Velásquez y Caamaño, y las señoritas Sepúlveda, Gallardo, Videla, Vilches, Godoy, Sepúlveda Carolina, Miranda y Zárate.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado asegurará el bienestar social mediante la redistribución justa y equitativa de sus haberes. La seguridad social se extenderá de manera progresiva y equitativa a todas las personas que realicen actividades económicas no remuneradas, conforme a la ley, y las finanzas públicas incorporarán, mediante los instrumentos que defina la ley, las correcciones necesarias para lograr la justicia territorial de las diversas comunidades del país”

El Estado reconoce el valor económico del trabajo no remunerado como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas, y a su vez, desarrollará políticas específicas para erradicar la desigualdad y discriminación hacia las mujeres y grupos históricamente excluidos, en el acceso a los factores de producción, al empleo y servicios sociales”.

**9.- Iniciativa convencional constituyente que “Impone al Estado el deber de promover las condiciones que permitan la superación de la pobreza multidimensional”, Boletín N° 499 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales señores Núñez, Barraza, Uribe, Velásquez y Caamaño, y las señoritas Sepúlveda, Gallardo, Videla, Vilches, Godoy, Sepúlveda Carolina y Miranda.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado promoverá un orden social justo y dinámico, proporcionando protección, seguridad, previsión y servicios sociales adecuados, y fomentando el pleno empleo, el aumento del nivel de vida, una mejor calidad de vida y dignidad humana, de conformidad con el principio de justicia social y equidad territorial.

El Estado debe promover condiciones económicas y sociales para asegurar el disfrute máximo de los derechos, que permitan la superación de la pobreza multidimensional y la vulnerabilidad social, utilizando para ello, medidas sustantivas; de ley o de política pública, según corresponda, las que deben ser implementadas con igualdad de oportunidades posibilidades y condiciones para todas las personas.”

**10.- Iniciativa convencional constituyente, sobre “Los derechos de los y las consumidores y de las y los usuarios”, Boletín N° 888-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales señores Bravo, Uribe, Caamaño y Andrade, y las señoritas Henríquez, Vallejos, Arauna, González, Villena, Ampuero.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo...: Derechos de las y los consumidores y usuarias y usuarios. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, dentro de la relación de consumo, a la protección de su integridad psíquica y física, a un trato digno sin discriminación arbitraria, una veraz y oportuna información de los productos y servicios, así como también el derecho a la libre elección de estos.

El Estado, a través de un órgano de la administración, garantizará la protección de los derechos de las y los consumidores y las y los usuarios, así como también la existencia y funciones de las asociaciones de consumidores.

El órgano de la administración encargado de velar por la protección de los derechos de las y los consumidores y las y los usuarios tendrá facultades para investigar y sancionar administrativamente las infracciones a la ley de consumo. Los proveedores siempre tendrán el derecho de recurrir a los tribunales para reclamar de las sanciones administrativas conforme lo establezca la ley.

De igual modo, el antedicho órgano de la administración deberá implementar un sistema de resolución alternativa del conflicto de consumo, en el cual un tercero imparcial explore las vías de solución del conflicto previo a la judicialización del mismo.”

**11.- Iniciativa convencional constituyente sobre “Principios Tributarios y del Gasto Público”, Boletín n° 723-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales señores Abarca, Atria, Laibe, Calvo, Martín y Viera, y las señoritas Cancino, Álvez, Castillo, Sepúlveda y Oyarzún.

Su articulado propuesto es el siguiente:

**“Art. X- DE LOS TRIBUTOS**

Todos deberán contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario inspirado en los principios de igualdad, progresividad y solidaridad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.

Sin perjuicio de lo establecido en otras normas de esta Constitución, los tributos, las exenciones y los beneficios impositivos, aplicables a toda la República, serán determinados por una ley del Congreso Plurinacional.

Una vez recaudados, los tributos ingresarán al erario público del Estado, las Regiones Autónomas y las Comunas Autónomas, según corresponda.

La ley podrá establecer la afectación de tributos para el cumplimiento de fines específicos relativos al bienestar social, la protección ambiental o al desarrollo económico.

**Art. Y- DEL GASTO PÚBLICO**

El gasto público se orientará a asegurar la satisfacción de los derechos fundamentales y las atribuciones y competencias consagradas a los organismos públicos que esta Constitución establece.

Este deberá basarse en los principios de legalidad, equilibrio presupuestario, progresividad y no regresividad de los derechos sociales, transparencia y participación. El gasto público deberá considerar mecanismos de rendición de cuentas transparentes y participativos, definidos en la ley y la normativa complementaria.

El Estado deberá financiar medidas orientadas a la corrección de desigualdades sociales, económicas, territoriales, culturales y de género, entre otras, promoviendo el pleno ejercicio de la libertad, la igualdad y la dignidad de todas las personas. Asimismo, la política fiscal incentivará un desarrollo ambientalmente sostenible y con responsabilidad intergeneracional.”

**12.- Iniciativa convencional constituyente del “Estado Emprendedor”, Boletín Nº 744 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Abarca, Laibe, Abarca Damaris, Martín, Cancino, Mella, Castillo, Reyes, Gómez, Sepúlveda, Urrutia y Stingo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X: Estado Emprendedor: Se reconoce que, para asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y la realización material y espiritual de la población el Estado tendrá iniciativa pública

en la actividad económica. Para ello, podrá desarrollar actividades empresariales que podrán adoptar diversas formas de propiedad, gestión y organización, incluyendo, pero no limitándose a empresas públicas, cooperativas, comunitarias y sociales, en atención a su función social y ecológica. La ley permitirá la creación de empresas públicas específicas que desarrollen sus actividades en sectores estratégicos para el desarrollo, prestación de servicios públicos, aprovechamiento sustentable de bienes naturales comunes u otros bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

La ley que cree cada una de estas empresas será promulgada según la unidad administrativa que corresponda al patrimonio y administración de la empresa. Así, las empresas nacionales serán creadas por ley nacional, las interregionales por ley de cada una de las regiones y las regionales por ley de la región que corresponda.

Cuando el interés general así lo requiera, la ley podrá asignar al Estado la exclusividad en la provisión de bienes o servicios esenciales. Esta disposición deberá atender a situaciones en que el funcionamiento o paralización de la actividad cause daño a la Naturaleza ponga en riesgo la salud de las personas, el abastecimiento de la población o su seguridad.

Las empresas públicas no podrán contratar empréstitos para financiar inversiones ni disponer de la propiedad fiscal como garantía. Lo requerido para su capitalización o sus inversiones deberá ser aprobado por Ley.

La iniciativa pública en materia económica, incluyendo casos donde el Estado actúe como socio minoritario o invierta en el extranjero, deberá orientarse por los principios que esta Constitución establezca. Asimismo, deberá gestionarse atendiendo a criterios de plurinacionalidad, descentralización, paridad de género, sostenibilidad ambiental y derechos humanos, eficiencia y modernización del Estado. Los principios referidos anteriormente deberán manifestarse en sus políticas de contratación, prácticas laborales y operacionales.

Artículo Transitorio:

En un plazo que no supere los 3 años, se deberá presentar un proyecto de Ley Marco que regule la participación del Estado en los distintos vehículos empresariales del Estado Emprendedor que no estén actualmente reguladas por la Ley de Empresas Públicas.”

### **13.- Iniciativa convencional constituyente sobre “Participación Popular barrial comunitaria en todo el sistema nacional de inversiones”, Boletín Nº 973 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Vilches, Labbé, Núñez, Olivares, Gómez, Andrade, Delgado, Saldaña, Dorador y Salinas.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo nuevo. Las Organizaciones Barriales Comunitarias son todas aquellas organizaciones que despliegan y desarrollan su acción en un territorio local. Es toda organización sin fines de lucro, que trabaja de modo colaborativo y contribuyendo a la construcción colectiva de una sociedad más

igualitaria, inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore sus diversidades, sus memorias y sus identidades.

Artículo nuevo. Toda comunidad tiene el derecho a la participación popular activa en todo el Sistema Nacional de Inversiones y a la organización colectiva, para impulsar de esta forma a través de sus organizaciones barriales comunitarias, las acciones necesarias para resolver a través de proyectos, planes o programas, las problemáticas locales.

Artículo nuevo. El Estado garantiza la ejecución de una política de inversiones públicas de carácter estatal que protege y promueve la participación popular comunitaria de las Organizaciones Barriales Comunitarias en todo el Sistema Nacional de Inversiones. Disposición transitoria.

Artículo transitorio. Díctese una ley que reforme el Sistema Nacional de Inversiones, en el plazo de un año de la entrada en vigencia del presente texto constitucional, a fin de incorporar los criterios de participación para las organizaciones barriales y comunitarias, conforme a lo señalado en las disposiciones de esta Constitución.”

#### **14.- Iniciativa convencional constituyente sobre el “reconocimiento constitucional de artesanos y artesanas”, Boletín Nº 1016 – 7.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Chinga, Llanquileo, Godoy, Vergara, Madriaga, Rivera, Bacian, Antilef, Woldarsky, Hoppe, Labbé, Pérez, Labraña y Royo.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1. El Estado reconoce a las artesanas y artesanos como un sector social fundamental en la construcción de la identidad de las distintas naciones que habitan el territorio de Chile, dentro de un modelo de economía solidaria y sostenible, por lo que, en virtud de ello, promueve, fomenta, resguarda y garantiza el derecho del sector artesanal a la construcción, producción, creación, ejercicio, retribución, comercialización y goce de sus saberes, técnicas y memoria, todo con pleno respeto a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas y tribales.

Artículo 2. Cualquier artesana o artesano podrá exigir ante tribunales de justicia, mediante la acción constitucional establecida en esta Constitución, la protección de sus derechos fundamentales, por toda acción u omisión que amenace, vulnere, prive o perturbe el legítimo ejercicio de sus derechos como artesano u artesana a producir, crear, transmitir libremente los conocimientos y saberes artesanales, comercializar sus productos, preservar y obtener de forma sostenible los recursos naturales renovables y no renovables para su actividad.

Artículo 3. Una institución pública, autónoma, descentralizada y desconcentrada, denominada Cámara del Artesanado, cuya principal función es el reconocimiento, protección y fomento de los derechos del artesanado, además de promover la creación de organizaciones gremiales relacionadas a la diversidad de oficios. Es deber del Estado proporcionar el financiamiento de dicha institución.

En su integración el artesanado participará de manera incidente y vinculante en su gestión, la que además será paritaria e intercultural con participación de pueblos indígenas y afrodescendientes.

Una ley regula su integración, composición, la forma de garantizar la democracia interna entre sus miembros, la vinculación de este con las instituciones del Estado, la forma de promoción, transmisión, investigación y difusión de su quehacer y sus demás competencias, debiendo para ello realizar un catastro objetivo, científico y amplio del artesanado que logre una caracterización pertinente e incidente, para la creación de futuras leyes y políticas públicas.

Artículo 4. El Estado garantiza un porcentaje del Producto Interno Bruto para la inversión y desarrollo de la actividad del sector artesanal, destinados a la Cámara del Artesanado como institución autónoma, administrada y gestionada en su integración de manera incidente y vinculante por el artesanado del Estado Plurinacional de Chile.

Artículo Transitorio. Es deber del Estado, en virtud del reconocimiento del daño que ha infligido al sector artesanal la tradición constitucional y el modelo económico neoliberal y extractivista impuesto en la dictadura cívico militar, adoptar todas las medidas reparatorias necesarias con el fin de subsanar el daño causado al sector, dictar la ley establecida en la Constitución en un plazo no superior a 3 años la que debe, a lo menos, garantizar la no repetición; crear la Cámara del Artesanado; garantizar condiciones de trabajo dignas con cobertura permanente de prestaciones de seguridad social; el pleno ejercicio de todos sus derechos fundamentales; establecer las condiciones tributarias que sean acordes a los procesos de producción, de creación y reproducción de conocimientos y saberes, atendiendo especialmente a las particularidades de cada gremio o rubro, pudiendo inclusive establecer exenciones tributarias con el fin de que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos del artesanado.”

#### **15.- Iniciativa convencional constituyente sobre “Gasto público y el deber de toda persona de contribuir a su financiamiento por la vía tributaria”, Boletín Nº 769 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Salinas, Zárate, Caamaño, Hoppe, Arauna, Godoy, Alvarado, Uribe, Galleguillos, Gallardo, Vallejos, Núñez, Royo, Barraza, Henríquez y Vilches.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX1. Toda persona tiene el deber de contribuir al financiamiento del gasto público, a través del pago de tributos justos, establecidos por ley. En la medida en que la naturaleza del tributo lo permita, serán aplicables los principios de capacidad contributiva, progresividad, solidaridad, generalidad e igualdad tributaria.

La generalidad en materia de tributos impide al legislador la consagración de franquicias o privilegios arbitrarios. El legislador priorizará apoyos económicos directos a sectores económicos por sobre el uso de franquicias tributarias.

La ley tributaria determinará, a lo menos, los elementos básicos de los tributos. La voluntad relevante para la determinación del nacimiento de la obligación tributaria será la del legislador. La evasión, la elusión y cualquier otra acción encaminada a contribuir menos que lo establecido por el legislador, son contrarias a la ley y serán sancionadas conforme a ésta.

La determinación de la capacidad contributiva deberá tener enfoque de género y especial consideración a grupos históricamente excluidos y personas en situación de vulnerabilidad. Considerará también el flujo de ingreso y patrimonio de los contribuyentes, pudiendo hacerlo, además, sobre cuestiones que no sean meramente económicas, que influyan en la capacidad de contribuir.

Las ganancias de capital no podrán tener un trato preferencial en comparación a las rentas del trabajo. La administración tributaria, en el desarrollo de sus labores de fiscalización y control de la evasión y elusión, contará con facultades para requerir información de organismos públicos y privados, cumpliendo requisitos y procedimientos que establezca la ley. En casos calificados, podrá requerir información sin previa autorización judicial.

Artículo XX2. La ley establecerá la manera en que los contribuyentes deberán propiciar la eliminación o minimización de los daños, perjuicios y externalidades negativas, entendiéndose a lo menos, al medio ambiente, la naturaleza y sus derechos y/o salud de las personas. Esta regla se podrá aplicar a todas las actividades económicas, en cualquiera de sus etapas. Asimismo, respecto de los bienes naturales comunes u otros bienes públicos, el Estado deberá, a lo menos, establecer el cobro de pago justo por aquellos bienes, especialmente en el caso de las grandes empresas y la minería.

Estos tributos no sustituyen otros determinados en atención a las rentas de los contribuyentes.

Artículo XX3. La política fiscal se orientará al cumplimiento efectivo de los derechos humanos y de las demás instituciones del Estado Social y Democrático de Derecho asegurando una recaudación suficiente para asegurar estos fines. Asimismo la política fiscal debe ser solidaria y socialmente justa.

Ésta debe promover la igualdad sustantiva de todas las personas a través de un sistema financiero basado en los principios de justicia, equidad, solidaridad y progresividad, con capacidad para redistribuir el ingreso y la riqueza.

El Estado deberá financiar las medidas de acción positiva que se dispongan para la remoción de las desigualdades sociales, económicas, culturales, de género y respecto de los grupos históricamente excluidos y de personas en situación de vulnerabilidad, y para el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de todas las personas.

La política fiscal debe promover un desarrollo ambientalmente sostenible, sustentable y resiliente, y la responsabilidad intergeneracional, intergeneracional, con el propósito de transitar hacia una economía regenerativa y justa.

La política fiscal debe diseñarse e implementarse de forma transparente, participativa y con instrumentos de rendición de cuentas. Todas las personas tienen derecho a recibir información acerca de la política fiscal de forma veraz y oportuna, la que deberá estar disponible de forma pública. Se establecerán mecanismos de participación de la sociedad civil durante todas las fases de diseño, elaboración y ejecución de la política fiscal.

El Estado promoverá un sistema financiero internacional socialmente justo, basado en los anteriores principios, así como en los de cooperación, solidaridad y reciprocidad."

**16.- Iniciativa convencional constituyente que “propone establecer obligaciones y garantías para contribuyentes”, Boletín Nº 892 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Baranda, Namor, Fuchslocher, Serey, Sepúlveda, Urrutia, Abarca, Politzer, Delgado, Domínguez y Pustilnick.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. X.- Deberes y garantías del contribuyente.

Todas las personas tienen el deber de concurrir al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario justo, basado en los principios de progresividad, solidaridad y capacidad contributiva. El Estado es responsable de realizar una asignación equitativa y eficiente de los recursos públicos.

Solo pueden establecerse tributos y cargas públicas no tributarias en la forma que establezca la ley.

El ejercicio de la potestad tributaria admite la imposición de tributos y de beneficios tributarios que respondan principalmente a criterios económicos, sociales o medioambientales distintos a la recaudación.”

**17.- Iniciativa convencional constituyente sobre “Tratamiento de las empresas públicas”, Boletín Nº 715 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Vergara, Godoy, Labraña, Arellano, Madriaga, Pérez, Chinga, Woldarsky y Grandón.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“ARTICULO X1.- DEFINICIONES. -

Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado ya sea que estén constituidas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, o bien dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores definidos por la ley como estratégicos, abocándose en ellos a la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general, al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.

Las empresas filiales son sucursales de una empresa pública matriz que ejerce como empresa controladora o matriz. Son empresas filiales de una empresa estatal aquellas en las cuales el Estado chileno posee un porcentaje de su propiedad de una magnitud tal que le permita tener el control de esta.

Las empresas subsidiarias de carácter público o mixto son sociedades creadas por aquellas empresas públicas, en las que el Estado posee una posición dominante de modo que la empresa subsidiaria no puede tomar decisiones por sí sola, sino que depende de la empresa estatal que la controla.

ARTICULO X2.- CONSTITUCION Y JURISDICCION. –

La creación de empresas públicas se hará:

1. Mediante decreto presidencial para las empresas constituidas por el poder Ejecutivo tras ser aprobada su creación por el Congreso nacional por mayoría simple;
2. Se podrá constituir empresas públicas de coordinación, para articular y planificar las acciones de un grupo de empresas públicas, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión técnica, administrativa y financiera.
3. Las empresas públicas pueden ejercer sus actividades en el ámbito local, provincial, regional, nacional o internacional.
- 4-. Las empresas públicas actuarán en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por su Directorio y las regulaciones aplicables definidas por el Sistema de Empresas Públicas (SEP) o la entidad que en algún momento lo sustituya, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;
5. Es obligación de las empresas públicas proteger el patrimonio nacional, en tanto es obligación del Estado posibilitar que, en base a recursos propios autogenerados, recursos del Tesoro o Créditos externos, las Empresas Públicas puedan materializar los procesos de inversión requeridos para su desarrollo sostenible.
- 6.- Las empresas de propiedad pública deberán cautelar los derechos de las generaciones presentes y futuras sobre los recursos naturales renovables y no renovables así como de sus derechos a vivir en un medioambiente libre de contaminación, que dañe sus condiciones de vida y salud.

#### ARTICULO X3.- CAPACIDAD ASOCIATIVA. –

Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta que estén compuestas por sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional, en el marco de las disposiciones contenida en la Ley Orgánica que regula la existencia y operación de estas empresas.

La empresa pública que haya constituido una empresa mixta para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, deberá tener la mayoría de la participación accionaria en la empresa de economía mixta constituida.

Para otro tipo de modalidades asociativas, distintas a las empresas mixtas que se constituyan para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, la empresa pública podrá participar en estas con un porcentaje no mayoritario, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución y la ley.

En cualquier caso, las asociaciones público-privadas conformadas por empresas públicas, con mayoría en la participación, tendrán el mismo tratamiento tributario, beneficios e incentivos previstos en el ordenamiento jurídico para las empresas privadas.

La disminución total o parcial de la propiedad pública de una empresa estatal o mixta deberá ser refrendada por mayoría simple por el congreso de la república, en el caso de las empresas

estrategias propiedad del Estado deberá convocarse a un plebiscito, sujeto a las normas que la ley explicita, en el cual la ciudadanía se exprese a favor o en contra de dicha disminución.

#### **ARTICULO X4.- INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.**

Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida esta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asociación con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República.

Las empresas públicas están sujetas a procesos anuales de rendición de cuentas a la ciudadanía, cuyas formas plazos y contenidos están contenidas en la ley de empresas públicas.

#### **ARTICULO X5.- COMPRAS PUBLICAS.**

Las compras públicas cumplirán, por parte del Estado, con criterios de eficiencia, equidad, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social. En igualdad de condiciones, se priorizará la adquisición por el Estado y sus empresas, de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

El principio básico que regirá las compras públicas es que toda compra realizada por el Estado priorizará, en igualdad de condiciones, a las empresas de tamaño micro, pequeño y mediano definidos como tales por la ley. En función de la naturaleza de los bienes y servicios demandados, se priorizarán adicionalmente aquellas ofertas de origen regional y de empresas con propiedad mayoritaria de mujeres.

Las compras públicas estarán orientadas por principios de equidad distributiva, compensarán la concentración en los mercados y poseerán como objetivo el fortalecer las iniciativas empresariales emergentes y aquellas desarrolladas por las empresas de menor tamaño relativo.

Las formas operativas de estos principios serán explicitadas en la ley.

#### **ARTICULO X6.- PATRIMONIO.**

Constituyen patrimonio de las empresas públicas, todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que estas posean tanto al momento de su creación como en el desarrollo posterior de su giro.

#### **ARTICULO X7.- EXCEDENTES.**

Las empresas públicas deberán propender que, a través de las actividades económicas que realicen, se generen excedentes o superávit, los que servirán para el cumplimiento de los fines y objetivos previstos en Ley de presupuestos de cada año.

El Ministerio de Hacienda, a través de su Dirección de Presupuesto, deberá establecer el porcentaje destinado al presupuesto de inversión y reinversión que le permita a la empresa pública, sus subsidiarias y filiales, cumplir con su Plan Estratégico y Planes Operativos y asegurar su vigencia y participación en el mercado de su sector. La propuesta del Ministerio de Hacienda contenida en la

Ley anual de Presupuesto podrá, al momento de su discusión, ser modificada, en esta materia, por iniciativa parlamentaria, requiriéndose al efecto un quorum de mayoría simple.

Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos, se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que el Poder Ejecutivo determine. Los excedentes que conciernen a la participación del o de los demás socios de las empresas de economía mixta, se regirán por la legislación societaria.

#### ARTICULO X8.- RENTABILIDAD SOCIAL Y SUBSIDIOS.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se reconoce la existencia de empresas públicas constituidas exclusivamente para brindar servicios públicos, en las cuales haya una preeminencia en la búsqueda de rentabilidad social, a favor de las cuales el Estado podrá constituir subvenciones y aportes estatales que garanticen la continuidad del servicio público.

Las subvenciones y aportes se destinarán preferentemente para la expansión de los servicios públicos en las zonas en las que exista déficit de los mismos o para los sectores de atención social prioritaria. Los planes anuales de operación deberán considerar los programas de expansión definidos por las empresas en la ley anual de Presupuesto.

Los proyectos sociales vinculados a políticas públicas específicas que decida desarrollar el gobierno central a través de las empresas públicas, cuya ejecución conlleve perdidas económicas o en los que no se genere rentabilidad, deberán incluirse en la ley de presupuesto y contar con una asignación presupuestaria o subsidio específico para su financiamiento o no podrán ser implementados.

El Ministerio de Hacienda, determinará los requisitos que se deberán cumplir para recibir subvenciones o subsidios, los que en todo caso tendrán el carácter de temporales, este también definirá los mecanismos de evaluación de los servicios que se provean.

#### ARTICULO X9.- REGIMEN TRIBUTARIO.

Para las empresas públicas se aplicará el Régimen Tributario correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones tributarias, previsto en la Ley de Impuesto a la Renta y demás leyes de naturaleza tributaria. Para que las empresas antes mencionadas puedan beneficiarse del régimen señalado, es requisito indispensable que se

encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, y demás leyes de la Republica.

Las empresas públicas que presten servicios públicos, estarán exentas del pago de regalías, tributos o de cualquier otra contraprestación por el uso u ocupación del suelo, el espacio público o la vida pública y del espacio aéreo estatal, regional, provincial o municipal.”

#### **18.- Iniciativa convencional constituyente que “incorpora los principios de responsabilidad fiscal y de sostenibilidad fiscal”, Boletín Nº 867 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Álvarez, Vega, Fontaine, Toloza, Jurgensen, Neumann, Mena, Montealegre, Zúñiga, Ubilla y Hurtado.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX. La Administración del Estado deberá velar por el cumplimiento, en todas sus actuaciones, de los principios de responsabilidad fiscal y sostenibilidad fiscal, particularmente en relación al gasto público y su financiamiento. El legislador creará sistemas de transparencia y control del gasto público a nivel nacional, regional y municipal, estableciendo mecanismos de responsabilidad y sanciones para quienes los vulneren”.

#### **19.- Iniciativa convencional constituyente de “Cuidad Verde e Inclusiva”, Boletín 740 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Núñez, Caamaño, Gallardo, Videla, Vilches, Godoy, Barraza, Villena, Abarca, Miranda, Sepúlveda, Velásquez, Bassa, Gutiérrez, Celedón y Pinto.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado garantizará a las personas el derecho a las ciudades sustentables, en equilibrio con las actividades que en ella se desarrollan, el Medio Ambiente y la Naturaleza. El ordenamiento territorial de las ciudades contemplará el equilibrio entre el desarrollo local, rural y urbano para resguardar este derecho.

El Estado planificará las ciudades y regulará su expansión bajo los principios de sustentabilidad, buen vivir, descentralización, perspectiva socioecológica, justicia social, accesibilidad universal, conectividad, y que respete la función social y ecológica de la propiedad.

La inversión pública se focalizará prioritariamente en infraestructura y equipamiento en zonas rurales, periurbanas, vulnerables y segregadas, a fin de garantizar mayor igualdad en el acceso a los bienes y servicios públicos, así como a los beneficios generados por el desarrollo urbano sustentable.

Artículo Transitorio: Modifíquese la Ley General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo al artículo 1, incorporando la participación ciudadana, la coordinación en todos los niveles de instituciones públicas y privadas, la planificación y gestión urbana sustentable y descentralizada, y las demás disposiciones contenidas en esta Constitución.”

#### **20.- Iniciativa constituyente indígena que “consagra un sistema de tributación especial para personas pertenecientes a naciones originarias”, Boletín Nº 125 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Alan Marchant, con el patrocinio de la Asociación Indígena Waiqui Foye, Asociación Aymara Inti Marka, Asociación Indígena Multicultural Apu Inti Wawanaka, Asociación Indígena Jach'a Marka y la Asociación Indígena Cultural de Integración y Economía indígena “Winaya Marka Arica”.

Su articulado propuesto es el siguiente:

"Artículo xx: El Estado fomenta actividades económicas ancestrales otorgando exenciones tributarias o cualquier tipo de impuesto a todos aquellos contribuyentes de origen indígena que realicen este tipo de actividades y que generen ingresos en pequeña escala, ya sea a través de sistema de renta presunta o efectiva, considerando sus tierras indígenas exentas de impuesto territorial aquellas que no produzcan ingresos más allá de la categoría de microempresario. El Estado permite la creación de sellos indígenas a los productos y creaciones de personas indígenas, asignando puntaje especial en mercado público y promoviendo esta producción internacionalmente, en ferias como lo hace con otros tipos de producción del país. Además, también estarán facultado para establecer un Royalty o grabar ciertas actividades económicas a gran escala, en beneficio de la comunidad local, pudiendo también entregar beneficios para incentivar determinadas actividades a favor de los pueblos originarios."

## **21.- Iniciativa constituyente indígena que “consagra el derecho al desarrollo indígena”, Boletín Nº 194 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Andrea Santibáñez, con el patrocinio de Comunidad Llancamil, Comunidad Erasmo Pañicu Vejar, Comunidad Eulalio Cañulef, Comunidad Newen -che, Comunidad Antiñir Ormero, Comunidad Román Millapan, Comunidad Luminado Chapuco, Comunidad José Santos Curumilla, Asociación indígena Paillako Futa Trawun, Comunidad La Iuma mapuche kimun, Comunidad Estero la plata, Comunidad José Calviu, Comunidad José Guillermo Almonacid Levicoi, Asociación indígena Rayenko, y Comunidad Reyes Curinao.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas.

Este derecho incluye la elaboración de las políticas, planes, programas y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo y la implementación de acuerdo a su organización política y social, normas y procedimientos, sus propias cosmovisiones e instituciones.

Los pueblos indígenas tienen derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de desarrollo que les conciernan y administrar esos programas mediante sus propias instituciones.

Los pueblos y naciones originarias que han sido desposeídos de sus propios medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a la restitución y, cuando no sea posible, a la indemnización justa y equitativa. Esto incluye el derecho a la compensación por cualquier perjuicio que se les haya causado por la ejecución de planes, programas o proyectos del Estado, de organismos financieros internacionales o de empresas privadas, o actos de exterminio de su población.

Las artesanías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y naciones preexistentes, tales como el comercio en la vía pública, se reconocen y protegen como

factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable.”

**22.- Iniciativa constituyente indígena sobre “el Estatuto de derechos de los pueblos originarios”, Boletín Nº 209 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada el señor Carlos López, con el patrocinio de la Comunidad Indígena Kaweskar Canal Gabriel & Valdez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“ARTICULO XX: fomentar el incentivo por parte del estado de chile a los pequeños y medianos emprendedores indígenas, esto por medio de un proceso focalizado regionalmente y potenciando y priorizando a las naciones autóctonas en este caso a la nación kawésqar.

ARTICULO XX: es deber del Estado, tener un registro genealógico de los pueblos indígenas, esto para evitar problemas en el proceso de acreditación indígena por pueblo.

ARTICULO XX: Es obligación del Estado velar por un rol de probidad de sus funcionarios, así como representantes, frente a los pueblos indígenas preexistentes en Chile.

ARTICULO XX: Es deber del Estado respetar el acceso a los recursos naturales y marítimo, así como animales terrestres, para el desarrollo de sus culturas ancestrales, ejemplo la caza del lobo en el pueblo kawésqar.

ARTICULO XX: Es obligación del Estado, llevar procesos de consulta con los pueblos indígenas en procesos que puedan afectar el medio ambiente, así como los recursos naturales a los cuales los pueblos hacen uso.

ARTICULO XX: es obligación del Estado restituir las tierras quitadas o usurpadas durante el tiempo de la dictadura militar a los pueblos indígenas

ARTICULO XX: Es deber del Estado promover y fomentar, así como resguardar, los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas, ejemplo los conocimientos y sabiduría ancestral. en geografía, marítimos y medicinales kawésqar. tradicionales de su cultura.

ARTICULO XX: Es DEBER DEL ESTADO reducir los impuestos a los pueblos indígena. hasta cierto tope de ingresos deberá comenzar a recolectar tributos

ARTICULO XX: Las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

ARTICULO XX:(inciso 2º) La familia en sus diversas formas es el núcleo fundamental de la sociedad.

**ARTICULO XX:** El Estado reconoce, ampara y promueve el desarrollo de los grupos intermedios sin fines de lucro, reconociendo con preferencia en el ámbito público a aquellos que provengan de grupos originarios.

**ARTICULO XX:** El Estado está al servicio de la persona humana, la naturaleza y sus ecosistemas. Su finalidad es promover el bien común garantizando el equilibrio ecológico, la conservación y regeneración de la naturaleza, para lo cual debe contribuir a crear condiciones sociales sostenibles y sustentables que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

**ARTICULO XX:** Es deber del Estado resguardar los ecosistemas terrestres y aéreos, así como también los océanos y el maritorio, promoviendo la seguridad nacional, y dando protección a la población y a la familia.

**ARTICULO XX:** Es deber del estado propenderá la divulgación de conocimientos científicos, así como también aquellos que provengan de pueblos originarios, promoviendo la integración armónica de todos los sectores de la Nación, asegurando el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional."

### **23.- Iniciativa constituyente indígena que “Establece autogobierno, libre determinación, economía comunitaria y rol de la mujer”, Boletín Nº 211 – 3.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por la señora Ariela Copa, con el patrocinio de la Comunidad Ajuyu Chinchorro, la que está compuesta a su vez por nueve comunidades indígenas en Arica: Warmikuti, Suma Pankarita Marka, Intiraymi Marka, Warawara Marka, Suma Marka, Los Quilla Marka, Suma Qamaña, Chinchorro Marka y Machaq Marka.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art. 01. Autogobierno.

Hoy se mantiene una lucha histórica y permanente por la recuperación de Territorio Indígena, con fuerte énfasis en el rescate y puesta en valor del patrimonio cultural ancestral que identifica a los pueblos originarios de la macro cuenca hidrográfica del océano pacífico en el cono sur del Abya Yala (América). La Comunidad del Ajuyu Chinchorro (territorio recuperado con lucha y autogestión), actualmente se encuentra en proceso de control y ocupación del territorio.

Los antecedentes empíricos sociales, comunitarios, jurídicos, técnicos, científicos, geográficos, gráficos, entre otros. Sustentan y fundamentan la Ejecución del Programa Constituyente. Y en fases de diagnóstico, estudio, diseño, construcción y puesta en marcha de un PUH en terreno.

Art. 02.- Territorio

Después de una lucha de más de 14 años para recuperar territorio, hoy se cuenta con una Ordenanza Municipal especial aprobada por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal de Arica el 21 de agosto de 2019, y ratificada en Acta de Sesión Extraordinaria N° 25 del lunes 02 de

octubre de 2019, que Modifica el Plano Regulador Comunal de Arica (MPRCA) y crea la Zona ZR-1B para la FENAPO Arica.

Señalar que este territorio es el único recuperado como área social y comunitaria en Arica, en la MPRCA. Este territorio se cuida, defiende y construye con amor, cariño, respeto y solidaridad.

La Recuperación de los recursos naturales para satisfacer necesidades básicas de la comunidad.

Recuperación de la identidad política, los saberes, conocimientos y memoria de los pueblos.

La comprensión del territorio como el espacio de las decisiones políticas, el control territorial, la autonomía de los pueblos.

#### Art. 03. Libre Determinación

Recuperación del suelo, la tierra.

No hay Pachakuti sin Warmikuti.

Creación de conocimientos y tecnologías útiles para la comunidad desde una lógica no capitalista.

##### 1. Estrategia para el desarrollo y la ejecución del programa constituyente:

- Plan de acción y formación.
- Lo Político y el hacer Política: Valores y principios. Lo político es un ejercicio importante en la construcción de lucha. Es la toma de las decisiones. La recuperación de la memoria, de los patrimonios culturales ancestrales, la defensa de nuestra identidad, recuperar las formas de relación ancestrales con la madre tierra, con la cultura, la defensa del territorio, defender la existencia de los pueblos originarios desde sus prácticas, desde su espiritualidad, desde su propia identidad, desde sus colores, costumbres y sabidurías, la unión y reciprocidad de los pueblos, El derecho a defender la existencia de nuestros pueblos en su armonía con los recursos de la tierra.

El hacer política popular, participativa, de asamblea, la política del autogobierno, la política popular, del movimiento social, el poder popular, la justicia popular y comunitaria, la política de la incorporación de las costumbres ancestrales para la realización de la vida en los espacios de la educación, de la salud, de la alimentación, del cuidado de la tierra, de la recreación, el goce y el esparcimiento para el vivir bien, la política de la organización de base de los pueblos, de la olla común, de los comités de vivienda, de los comedores populares, la política de la salud de los pueblos desde la recuperación de la medicina y saberes ancestrales, la política de la crianza comunitaria, la política de la creación de relaciones productivas comunitarias sin acumulación capitalista. La política de la creatividad para la creación de propuestas, la política de la descolonización y despatriarcalización para combatir las relaciones de poder machistas, racistas, colonialistas y de clase. La política de reconocer e incorporar la importancia de la participación de las mujeres en los espacios de la toma de las decisiones políticas, aportando con la mitad del pensamiento. La política de la creación de conocimientos tecnológicos y científicos que respeten y defiendan los derechos de la madre tierra. El hacer política desde la organización ancestral de los pueblos en la cual se respetan los caminos recorridos, se respetan las autoridades que llevan la representación de la comunidad desde la experiencia y la sabiduría. La política de utilizar los símbolos y elementos ancestrales para propuestas políticas, creaciones y metodologías de los pueblos como la chacana. La política de la articulación de base como constante creación popular

para mantenernos los pueblos en movimiento y defender nuestros intereses con participación, lucha y movimiento. La política de propiciar espacios y tiempos para la autonomía de las mujeres.

- Lo social: La Comunidad del Ajayu Chinchorro y su construcción.

Como pueblos construimos en conjunto la comunidad que queremos a partir de las propias necesidades que se manifiestan y se definen. Construimos relaciones de liberación, de justicia, sin violencias, ni opresiones, ni machismos ni racismos, entregándole a nuestras wuawas elementos útiles para la vida y crezcan seguros de sí mismos para que desarrollen una identidad sólida y un posicionamiento crítico ante este sistema de dominio. La creación de espacios permanentes en la comunidad para el placer y para propiciar las celebraciones ancestrales, carnavales, conmemoraciones, aniversarios, carnavales y festejos de los pueblos como una forma de recuperar las sabidurías ancestrales.

Comedor comunitario del ajayu que se abastece de la agricultura orgánica, con el fin de facilitar las tareas y el trabajo de las mujeres de Ajayu que están dispuestas a construir despatriarcalización.

El uso de espacios comunitarios, el goce, el placer, el esparcimiento, el temascal, el sauna, la piscina temperada etc. Son las ganancias comunitarias que retribuyan el trabajo colectivo para la comunidad.

Lo social y comunitario como la institucionalidad de nuestra existencia, las formas de relacionarnos, nos imponen una existencia oprimida.

Recuperar la comunidad es relacionarnos de otra forma. Los pueblos no se manejan en las lógicas de acumulación, hay reciprocidad con la tierra, sin capitalismo, en relación con la tierra es de igual a igual, vamos a cuidar la tierra sin explotación, construyendo colectivamente, recuperando el tiempo para el cuidado de nuestros cuerpos, cuando la vida se resuelve de forma comunitaria cae el capitalismo y las formas de acumulación, autogestión, lo complejidad de construir comunidad desde la autonomía de los pueblos con la burocracia con lo impuesto por los estados .

Tener la administración total y absoluta de ejercer nuestra existencia, los pueblos no nos ubicamos desde los derechos individuales en relaciones con el occidente. Los pueblos construimos colectivamente, sin acumulación y sin capitalismo, con autonomía, autogestión sin burocracia impuestas por los estados burgueses, recuperar la comunidad es recuperar nuestra identidad, es relacionarnos de forma recíproca con la tierra, sin acumulación, sin patriarcado capitalista y depredador, recuperar el tiempo para el cuidado de nuestros cuerpos.

- Taller

Manejo de capacidades, conocimientos, saberes y formación política en teoría y práctica para la comunidad.

- Científica Desarrollo tecnológico propio, local, del Ajayu para la realización y fortalecimiento de las cinco áreas productivas, la creación y desarrollo de laboratorios, implementación y construcción física.

- Lucha y movimiento

La lucha y el movimiento permanente en respuesta a las opresiones, a las violencias, a las desigualdades. La autodefensa de los pueblos, la militancia, la formación política, la creatividad de

la lucha, la acción y la táctica, la organización de base, propiciar herramientas para la autoconciencia de los pueblos. El compromiso y dedicación.

#### Art. 04. Economía comunitaria

Áreas productivas del Ajayu, cooperativismo de los pueblos, todas las creatividades productivas que surjan para generar recursos deberán desarrollarse colectivamente, la cooperativa la compone y administra la asamblea, recuperar la fuerza laboral en torno a las áreas productivas, la recuperación del tiempo, propiciar bases para desarrollar la creatividad y paralelamente a la estructura cooperativista es necesario dar espacio para crear formas de producción no capitalista para darle cuerpo y contenido al autogobierno de los pueblos, desde procesos de descolonización. El desafío de descolonizar las relaciones productivas del Ajayu. La implementación de una estructura orgánica que permita operar sin capitalismo, es decir sin explotación y sin acumulación. Buscar formas creativas y reciprocas de intercambio y trueque. Autonomía alimentaria.

##### 1. Control de los medios productivos del Ajayu:

Definición de medios de producción: fuerza de trabajo, creatividad y recuperación del tiempo de la comunidad. Uso de los recursos naturales desde una definición propia que satisfaga las necesidades de la comunidad sin sobre explotación ni acumulación. Priorizando las potencialidades que nos brinda el territorio, la comunidad y la tierra para un desarrollo productivo que defienda la vida y propicie el vivir bien de los pueblos. Áreas productivas industriales de la comunidad Ajayu Chinchorro:

- Energías renovables:

Energías renovables son las que existen permanentemente y no se agotan, El sol es la fuente de energía que mueve todo y produce todo. La energía renovable es una alternativa para la preservación de la tierra. Estos son recursos naturales que existen y queremos ocuparlos para beneficio de la comunidad y no para la sobre explotación. Generando capacidades locales, y ocupando la industria como transformación de materias primas en un proceso irreversible. El sol es la fuente máxima de energía y de ahí se genera todo. Los pueblos somos hijas e hijos del sol. Desde el Ajayu Chinchorro se utiliza el sol como fuente directa para transformar energía. La industria es transformación de energía en un proceso irreversible. Como objetivo político del Ajayu se plantea la creación y el desarrollo de conocimiento propio y tecnología para la autonomía y el beneficio de las necesidades de los pueblos manteniendo un ejercicio permanente de creación tecnológica generando así conocimiento nuevo en torno al uso y la investigación de esas fuentes. Haciendo así una ruptura con la normativa académica y de las ciencias que solo ve y se relaciona con los pueblos como productores de materias primas dejándole el desarrollo de la industria al primer mundo. Como acciones directas de control de este medio de producción, se propone implementar una planta generadora de energía solar para abastecer la comunidad y tener independencia energética respecto a las redes convencionales de energía eléctrica SING (sistema interconectado del norte grande) con una conexión de respaldo al SING. También, la fabricación e instalación de termocoletores solares para el uso de agua caliente de uso doméstico, comunitario e industrial.

- Agricultura orgánica:

Autonomía alimentaria para consumo local propio y saludable, sin agroquímicos, orgánico, usando las técnicas de manejo ancestral y tradicional. El uso de la tecnología para la agricultura orgánica.

Cultivo de hortalizas de rotación corta, uso de invernadero para control de plagas, la fabricación de compost y humus. Huertos comunitarios y huertos familiares. La agricultura orgánica como base de alimentación para una salud sana, el cuidado de la tierra, el cultivo y manejo de la agricultura originaria, como una forma de recuperar la memoria viva de las prácticas ancestrales.

- Turismo:

El turismo como medio de comunicación política para compartir la importancia de la recuperación de la identidad, el tiempo, espacio y memoria colectiva de los pueblos, sin folclorizar ni reproducir una relación extractivista que usurpe la experiencia, espiritualidad y sabiduría de los pueblos, sino que para la integración de los pueblos, priorizando las relaciones reciprocas para fortalecer espacios de conocimiento y sabiduría que aporten a la recuperación política del pueblo. Los recursos y aportes que se generen desde la reciprocidad de este trabajo serán redistribuidos para la comunidad, la vida digna y lucha. El turismo está relacionado a todos los espacios físicos y espirituales de Ajayu. Alojamiento, granjas educativas, gastronomía, arriendo de espacios para eventos, venta de cursos, talleres y experiencias educativas relacionadas a las áreas productivas y la experiencia del trabajo político, económico, social y cultural de la comunidad. Venta de productos con ferias permanentes.

- Reciclaje:

Como medio de recuperación de residuos propios de las actividades humanas individuales y colectivas internas (agua, materia orgánica, sólidos, metales, etc.). Por otra parte, ternas de la comunidad. Para preservar de esta forma el cuidado de la Pacha Mama. Como una alternativa para resolver necesidades urgentes de la comunidad. Como una forma de revertir la reproducción capitalista y empresarial. Dejando en claro que no nos hacemos cargo del sobreconsumo y acumulación material desde el occidente ni sectores mercantilizados, sin embargo, utilizaremos desechos externos a la comunidad que puedan ser útiles para resolver necesidades básicas y urgentes para la autoconstrucción de la vida digna y el vivir bien. Para fines de construcción y uso comunitario de los productos generados por la actividad. La relación entre el reciclaje y lo estético.

- Autoconstrucción:

La puesta en valor de las capacidades humanas básicas para la construcción y edificación de viviendas sociales con equipamiento urbano bajo control comunitario. La capacitación permanente y la generación de tecnología propia para la obra gruesa y fina.

Áreas productivas de la fuerza de trabajo y la creatividad de la comunidad para la recuperación del tiempo y la recuperación de la comunidad.

Como base para tomar el control de los medios productivos es necesario que el pueblo se forme y capacite para eso. Es necesario tomar el control para sustentar la vida en lógicas comunitarias sin acumulación ni capitalismo, Recuperando el tiempo que nos ha robado el sistema. Talleres para hacer conciencia en la comunidad, el compromiso que debe asumir el pueblo con los procesos revolucionarios para tener autonomía, el rescate de los valores para que el pueblo y la comunidad se una. El desarrollo personal educativo y consciente del pueblo y de la comunidad para caminar en función de la creación y construcción del autogobierno para la transformación.

Art. 05. Rol de la Mujer: ¿Qué actitud y sentimiento nos permite escuchar a nuestros pueblos y construir con las mujeres de nuestros pueblos?

Porque nosotras somos el pueblo mismo, hijas de mujeres de los pueblos originarios.

Porque nosotras sentimos las mismas opresiones que nuestras abuelas, porque hablamos desde el corazón, desde el sentir, desde la humildad, porque no nos creemos más que ninguna otra mujer, porque no nos ponemos por encima de nuestro pueblo, ni nos creemos las iluminadas, ni las que sabemos todo. El sentimiento de entregar y no ser paternalista de propiciar herramientas para nuestros pueblos, actitud de respeto, de valoración, de aprender de ellas, que se puede soñar y sembrar esperanza. De escuchar a nuestras hermanas, de compartir el conocimiento ancestral, de ser respetuosa con sus vivencias y experiencias, de no imponer si no despertar curiosidad, convocar a la reflexión, valorar el trabajo de las compañeras hermanas de nuestros pueblos, recoger y cosechar el conocimiento colectivo que se va creando en la construcción política de nuestros pueblos.

Estar en las luchas de nuestros pueblos, desde una práctica política, desde las calles, desde los territorios. La perseverancia y la continuidad de lo que se construye, la responsabilidad política y compromiso con los aportes que entregamos como feministas comunitarias.”

#### **24.- Iniciativa constituyente indígena sobre la “Restauración, protección y desarrollo de los bienes en territorios indígenas ancestrales”, Boletín N° 229 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Juan Pablo Ogalde Herrera, con el patrocinio de la Comunidad Indígena de La Banda.

Su articulado propuesto para el conocimiento de esta Comisión, es el siguiente:

“ARTÍCULO XX2: Los pueblos y naciones indígenas preexistentes tienen la titularidad colectiva de los bienes naturales existentes en sus tierras y territorios como parte de su identidad cultural y espiritual, que poseen en virtud de su propiedad ancestral sea por ocupación o utilización tradicional.

En ejercicio de este derecho, podrán conservar, resguardar, recuperar, administrar, usar, gozar y disponer directamente de dichos bienes comunes de acuerdo con el derecho propio, a fin de satisfacer sus propias necesidades e intereses, en armonía con los derechos de la naturaleza, sus ecosistemas y el buen vivir.

ARTÍCULO XX3: El Estado no concederá autorización ni permitirá la ejecución de proyecto o actividad alguna sobre bienes naturales existentes en tierras y territorios indígenas, sin el consentimiento previo, libre, informado y buena fe de los pueblos naciones indígenas.

Con todo, tendrán derecho a ser compensados e íntegramente reparados de todo perjuicio social, cultural y ambiental que puedan sufrir como consecuencia, el cual debe ser previamente evaluado territorial, ambiental y socialmente por las autoridades autónomas locales con el fin de garantizar que el menor impacto posible, eliminando o mitigando las consecuencias ambientales nocivas.

**ARTÍCULO XX4:** El consentimiento otorgado deberá priorizar los derechos de la naturaleza y sus ecosistemas, garantizando la posibilidad de goce de los bienes naturales a las generaciones futuras. No podrá consentir la realización de actividad alguna sobre bienes comunes que de cualquier manera amenace la supervivencia cultural de los pueblos y naciones indígenas.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA XXX:** Las concesiones, permisos o autorizaciones recaídos sobre bienes naturales existentes en tierras y territorios indígenas, que hubieren sido otorgados por la autoridad pública sin mediar consentimiento previo, libre e informado de los pueblos y naciones indígenas afectados, cualquiera sea la época de su otorgamiento o que no se hubiere desarrollado el proceso para alcanzar el consentimiento, quedarán sin efecto y deberán dichos bienes ser restituidos a sus titulares ancestrales, o compensados según el caso, conforme al mecanismo general de restitución territorial consagrado en esta Constitución, asimismo tendrán derecho a una indemnización justa y equitativa por los bienes comunes que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados, de conformidad a la ley, que deberá dictarse en consulta con los pueblos y naciones indígenas.”

**25.- Iniciativa constituyente indígena que “consagra el desarrollo de los territorios indígenas”, Boletín Nº 86 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Erwin Ojeda, con el patrocinio de la Comunidad Quechua de Kosca.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Agregase la siguiente norma al texto de la Nueva Constitución: “Los pueblos se organizarán para determinar sus propios planes de desarrollo, y el Estado deberá garantizar el cumplimiento de dichos planes y programas, sin atender a la demografía o número de habitantes de sus territorios, garantizando su repoblamiento por parte de los descendientes de sus habitantes ancestrales.

Los pueblos originarios de un territorio no podrán ser discriminados ni excluidos en virtud del ejercicio de sus actividades económicas tradicionales, sea por el Estado o por particulares.

Las industrias extractivas que se instalen en los territorios indígenas, lo harán sólo con el consentimiento de las organizaciones afectadas. La mera presencia de empresas extractivas en un territorio indígena generará que los afectados reciban debidas compensaciones, las que no dependerán de los impactos que se provoquen. Las concesiones o autorizaciones del Estado ya constituidas en favor de tales empresas, serán revisadas en el plazo de dos años desde la vigencia de la nueva Constitución, a efectos de determinar si fueron otorgadas respetando los derechos de los pueblos originarios, según el derecho internacional.

Las empresas extractivas y sus mandantes o mandatarios, contratarán preferentemente a trabajadores o profesionales de los pueblos originarios del lugar, en acuerdo con las organizaciones indígenas afectadas, sin discriminación por sus prácticas culturales o por género.

Para ello, el Estado y las mismas empresas, velarán que los pueblos cuenten con las competencias profesionales o laborales necesarias”.

**26.- Iniciativa convencional constituyente que “propone la socialización de los medios de producción, en relación a la planificación de la Economía”, Boletín 664 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Rivera, González, Chinga, Pérez, Godoy, Labraña, Vilches y Olivares.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX: Socialización de los medios de producción. Son propiedad social de la nación y los pueblos todas las empresas estratégicas del país. Son consideradas empresas nacionalizadas estratégicas las grandes empresas y sus bienes, de la gran minería, grandes empresas de la industria siderúrgicas, metalúrgicas, eléctricas, sanitarias, hidrocarburos, el conjunto de la Banca y el mercado financiero, las Administradoras de Fondos de Pensiones del decreto ley 3.500, grandes propiedades rurales y sus edificios, puertos de exportación e importación, empresas forestales, salmoneras, telecomunicaciones y todas las empresas de comercio mayorista y minorista superiores a 250 trabajadores. Las empresas nacionales estratégicas deben tener control de los trabajadores y los pueblos en sus directorios.

Por el carácter de la propiedad social y de los pueblos de las empresas estratégicas individualizadas se declara la nulidad de cualquier acto o contrato del Estado, previo a esta Constitución o posterior, que sea contrario a la propiedad social de los pueblos de sus áreas estratégicas de la economía. Contra esta normativa soberana no procederá recurso o indemnización alguna.

Artículo XX: Comité de Planificación Económica (CPE). Para efectos de una adecuada planificación social de la economía existirá una Comité de Planificación Económica (CPE). El Comité de Planificación Económica tiene como tarea fundamental establecer en la sociedad una política económica, de salud, social y cultural en orden a aprovechar las aptitudes físicas, intelectuales y creativas de todo los pueblos para desarrollar de manera sostenida, con carácter socialista, el conjunto de la producción, el pleno empleo, el elevamiento del nivel de vida, la progresiva reducción de la jornada de trabajo, especialmente en las labores pesadas o riesgosas, la superación de las diferencias entre el trabajo manual e intelectual y el de la ciudad y el campo.

Para tales efectos, se deberá garantizar la función social de derecho de Propiedad de los medios de producción y el derecho al trabajo digno. Se deberá asegurar de forma quinquenal un Plan Nacional de construcción de viviendas populares y de calidad que permita superar el déficit habitacional en el país; Plan Nacional de construcción de infraestructura hospitalaria y de salud primaria para garantizar el acceso a la salud pública y gratuita a toda la población; Plan Nacional de Construcción de infraestructura de establecimientos educacionales, culturales y deportivos para garantizar el acceso a la educación pública, gratuita y de calidad a todos los niños, niñas y jóvenes; Plan Nacional de reajuste periódico de remuneraciones y pensiones en conformidad a las variaciones experimentadas por el costo de la vida; Reconversión de la matriz productiva del país hacia una sostenida independencia de la exportación de materias primas y productos de bajo el valor agregado como concentrado de cobre, salmuera de litio, celulosa, frutas y pescados, en el marco de un plan nacional de emergencia por la crisis ambiental global. En el mismo sentido, elaborar un plan de desarrollo industrial, tecnológico y científico buscando garantizar el menor

impacto ambiental en los ecosistemas, menor contaminación y menor dependencia de países extranjeros; Reducir de forma inmediata la producción agrícola, forestal, ganadera o minera que sea responsable por la falta de agua para poblaciones y destrucción de las cuencas en distintas regiones del país.

El Comité de Planificación Económica será integrado por representantes de los trabajadores y trabajadoras de las principales ramas de la economía, comunidades y de los pueblos originarios (trabajadores y campesinos). Las comunidades y pueblos originarios podrán ejercer su legítimo derecho de elección a participar del Comité de Planificación Económica o ejercer su derecho a la autodeterminación del Estado de Chile.

Artículo XX: Se unificará el conjunto de la Banca Nacionalizada en un Banco Único Estatal sometido al Comité Planificación Económica que garantice el crédito a la pequeña y mediana empresa; Todos los bienes y funcionarios del Banco Central deberán a pasar a formar parte del Banco Único Estatal.

Artículo XX: El Estado tendrá el monopolio del comercio exterior.

Artículo XX: El Estado de Chile, a través de sus órganos, hará un llamado a la solidaridad de los pueblos de todo el mundo para evitar el boicot internacional de Estados imperialistas y sus respectivas empresas y bancos. El Estado de Chile deberá caminar hacia la fraternidad y comercio justo entre los pueblos en el orden socialista internacional.

Disposición Transitoria.

Artículo xx: Las disposiciones de la presente Constitución relativas a la Socialización de los Medios de Producción y Planificación Social de la Economía tendrán preeminencia por sobre toda la legislación y ésta se deberá adecuar en un plazo no superior a seis meses a contar de la promulgación de la presente Constitución.”

**27.- Iniciativa convencional constituyente que “establece el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo y regula los servicios de transporte público de pasajeros y las Facultades de los Gobiernos Regionales en la Materia, Boletín Nº 618 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Andrade, Uribe, Arauna, Caamaño, Vallejos, Villena, Henríquez, Gómez, Núñez y Grandón.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 01: Todas las personas habitantes del territorio nacional tienen el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo. El Estado garantizará a todos los habitantes del territorio nacional:

a) La no discriminación arbitraria relativa al sexo, género, identidad, clase, raza, nacionalidad, idioma, capacidad física o mental, edad o pertenencia a algún pueblo originario, en cuanto al acceso y uso de los servicios de transporte público.

- b) La adaptación de los medios de movilidad y la infraestructura vial a los sujetos y sus necesidades, respetando las diferencias de las personas en sus diferentes capacidades corporales y mentales.
- c) El respeto a los derechos y seguridad de los trabajadores que operan el transporte público.
- d) Producir, velar, promover y favorecer las condiciones para la sostenibilidad ambiental, social, laboral y económica del sistema de transporte público colectivo.
- e) Implementar y establecer la implementación de medios, recursos y programas encaminados al desarrollo de la accesibilidad universal segura y eficiente.
- f) La pluralidad de medios de transporte y la libre elección del medio de transporte a usar.
- g) La participación y control ciudadanos vinculantes en el diseño e implementación de la infraestructura pública de transporte, la retroalimentación de la información, la evaluación de la eficacia, la eficiencia, la transparencia, la probidad, la libre concurrencia, la sustentabilidad y sostenibilidad de los sistemas de transporte público colectivo, y su fiscalización.
- h) El carácter vinculante, obligatorio para las autoridades estatales, regionales y comunales, los privados, las empresas, los prestadores de servicio, y todos los habitantes, de las decisiones adoptadas por consulta ciudadana vinculante regional, intercomunal o comunal.
- i) A un transporte que contribuya a los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Artículo 02: Los servicios de transporte público de pasajeros no podrán elevar las tarifas sobre la escala tarifaria regional determinada por las entidades regionales y comunales establecidas en esta Constitución. Excepcionalmente podrán hacerlo, siempre que cuenten con un informe en cuya virtud se especifiquen las razones del alza propuesta y las inversiones directas futuras comprometidas, ante las entidades territoriales. Una ley determinará el procedimiento que deberá observarse al respecto, cumpliendo siempre con los principios de transparencia y de participación de la sociedad civil.

Artículo 03: Los servicios de transporte público terrestre de pasajeros remunerado deberán aplicar condiciones mínimas de frecuencia en todos sus recorridos, para garantizar la movilidad social, tanto durante el día como en la noche.

Artículo 04: Su licitación será pública, transparente, con libre concurrencia, igualdad de oportunidades, no discriminación ni trato privilegiado, y condicionado al cumplimiento estricto de las normas legales pertinentes. El Estado garantizará los servicios de transportes en zonas rurales de difícil conectividad y es la empresa respectiva la responsable de entregar un servicio de calidad. En caso contrario se podrá llamar a licitación nuevamente. Las entidades regionales establecidas en esta Constitución serán las encargadas de la licitación, fiscalización y control, según lo indique la ley.

Artículo 05: El Gobernador Regional evaluará anualmente a las empresas prestadoras de servicios del transporte, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en los estatutos regionales. Tales evaluaciones serán públicas. La sociedad civil, por medio del mecanismo de participación vinculante previsto en la Constitución y las leyes, podrá poner fin a una licitación cuando existan reclamos reiterados.

Artículo 06: El Gobernador Regional implementará oficinas territoriales debidamente descentralizadas, las cuales controlarán y fiscalizarán la prestación y calidad del servicio. En virtud de ello, podrá, mediante resolución fundada, sancionar directamente al prestador o empresa respectiva.

Los municipios tendrán la facultad de apoyar directamente a las oficinas territoriales regionales, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la normativa de planificación vial y del tránsito, así como denunciar al correspondiente juzgado de policía local las faltas que observare.

Artículo 07: El Gobierno Regional dirigirá una Empresa Regional de Transporte Público de Pasajeros. Los estatutos de la empresa serán aprobados o modificados por el voto favorable de la mayoría del Consejo Regional y del Gobernador Regional. Tras la decisión adoptada por el Gobierno Regional, se elevará administrativamente al Presidente y al Ministro de Transportes, para que se dicte el correspondiente decreto supremo, en un plazo no superior a noventa días contado desde la notificación de la aprobación o modificación del Gobierno Regional al Gobierno Nacional.”

**28.- Iniciativa convencional constituyente que “consagra el derecho de propiedad en todas sus formas, y le asigna una función social y ecológica como limitación a su ejercicio”, Boletín Nº 455 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes Gallardo, Barraza, Godoy, Núñez, Grandón, Gutiérrez, Sepúlveda, Portilla, Pinto, Miranda y Baradit.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Art xx1 El derecho de propiedad es reconocido por esta Constitución en sus distintas naturalezas, tanto la privada, pública, comunitaria, cooperativa, mixta y de los pueblos originarios, en la forma regulada por ésta y las leyes.

Son limitaciones al derecho de propiedad, en todas sus formas, la función social y ecológica de la propiedad, la protección al medio ambiente, los derechos humanos y demás derechos fundamentales que consagra esta Constitución a sus habitantes, y aquellas que defina la ley.

Art. xx2 La función social y ecológica de la propiedad, será limitación al derecho de propiedad. Se entenderá función social y ecológica de la propiedad, la protección al medio ambiente y a los derechos de la naturaleza, los intereses generales del Pueblo -tales como el desarrollo sustentable y sostenible, la prestación de servicios básicos, el desarrollo humano de las personas que habitan en el país, el buen vivir de toda la sociedad, el fortalecimiento de la democracia y la disminución de la desigualdad-, la seguridad nacional y la salubridad. Asimismo, se entenderá dentro de la función social y ecológica de la propiedad, aquellas determinen de manera autónoma y soberana las comunidades de pueblos originarios en sus territorios.

Art. xx3 Ninguna persona puede, en caso alguno, ser privada arbitrariamente de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública, por la función social y ecológica de la propiedad o de interés nacional, calificada por el legislador.

La persona expropiada podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante el Tribunal Contencioso Administrativo correspondiente y tendrá siempre derecho a indemnización sobre la base de un valor justo para la sociedad, considerando además la utilidad que obtuvo la persona a quien se expropia. El referido valor, se fijará de común acuerdo o, a falta de acuerdo, mediante sentencia dictada conforme a derecho.

El Tribunal, en todo caso, podrá suspender la toma de posesión si hubiere antecedentes fundados para ello. No es necesaria la indemnización previa en caso de estado de excepción constitucional, conforme a la Constitución y la ley, debiéndose pagar ella a más tardar dos años después del término del estado de excepción respectivo

Art.xx4 Son bienes comunes a todas las personas aquellos que por su naturaleza no son susceptibles de apropiación individual, como el aire, el agua, los minerales, el mar y el borde costero, serán siempre de propiedad pública. El Estado puede conferir derechos sobre éstos, de manera excepcionalísima, siempre que se respeten los derechos de la naturaleza y obedezca a razones del bien común de la sociedad. En caso alguno se podrá lucrar de estos recursos naturales. La presente Constitución y la ley determinarán la forma en que se conferirán derechos sobre los bienes comunes a todas las personas.

Los bosques, y flora y fauna, tanto nativa como introducida, aunque se encuentren dentro de un inmueble sujeto a propiedad privada, deberán ser manejados con respeto a sus ciclos biológicos, y respeto a su sintiencia, en el caso de los animales. Será deber del propietario y del Estado su preservación y buen trato de manera tal que no implique el deterioro de micro climas, ecosistemas, ni biodiversidad, tanto respecto de su propio terreno, como de otros colindantes. Esta obligación deberá tener en consideración su permanencia respecto de generaciones futuras.

Jamás podrá apelarse al derecho de propiedad para negar el ejercicio de otros derechos fundamentales por parte de las personas que se encuentran en Chile.”

En dicha sesión, no hay deliberaciones de las iniciativas presentadas.

## **Sesión N° 59 del martes 15 de marzo de 2022**

### **1- Iniciativa convencional constituyente sobre “Régimen de propiedad y función social y ecológica de la propiedad”, Boletín N° 770 – 5.**

Dicha iniciativa convencional constituyente ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Domínguez, Núñez, Castillo, Pustilnick, Valenzuela, Céspedes, Fuchslocher, Cancino y Reyes.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Derecho de propiedad

Artículo XX. Derecho de propiedad sobre los bienes que permita esta constitución y sus leyes. Será competencia del Estado proteger este derecho y establecer las condiciones para que su ejercicio no obstruya el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

El Estado reconoce, a lo menos, dos tipos de propiedad, las que corresponden a:

i. Propiedad Pública: Se reconocen como formas de propiedad pública a aquellas en las que el Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de los bienes. Se reconocen como formas de propiedad pública:

1. Estratégica: aquella que el Estado, en uso de sus facultades, requiere para satisfacer el ejercicio pleno de derechos fundamentales.

2. Fiscal: aquella que el Estado administra para dar cumplimiento al ejercicio de las funciones públicas y asegurar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales.

3. Mixta o de instituciones y formas asociativas: la que ejercen las partes sobre los bienes mancomunados dispuestos para el cumplimiento de fines con carácter no lucrativo bajo autorización del Estado.

ii. Propiedad Privada: Se reconocen como formas de propiedad privada a aquellas en las que las personas tienen la titularidad del dominio sobre el bien. La adquisición de derechos de uso, goce o disposición estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la constitución y las leyes señalen para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichos bienes, asegurando su función social y ecológica.

Se reconocen como formas de propiedad privada:

1. Personal: la que se ejerce sobre los bienes que contribuyen a la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales de su titular.

2. De empresas y colaboradores: la que ejercen las partes sobre sus bienes para la realización material y espiritual de sus acreedores y la sociedad.

3. Colectiva: la que ejercen los socios sobre los bienes dispuestos para la realización material y espiritual, con formas de trabajo colectivo para el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

El modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social y ecológica serán normadas por esta constitución y las leyes.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, sino en virtud de ley que autorice la expropiación o confiscación por causa del ejercicio de los derechos fundamentales, calificada por el legislador. La persona afectada podrá reclamar la legalidad del acto ante los tribunales ordinarios.

#### Artículo YY. De la función social y ecológica.

El Estado reconoce la función social y ecológica como las funciones que un determinado bien tiene en el ordenamiento social, político, jurídico y económico, y en el ecosistema, que en equilibrio permiten el desarrollo pleno del ejercicio de los derechos fundamentales, independiente del hecho de que sobre él exista propiedad. El uso, goce y disposición del bien, serán subordinados al ejercicio de los derechos fundamentales.

Es deber del Estado verificar y certificar el cumplimiento de la función social y ecológica de lo que asigne bajo su responsabilidad.”

## **2- Iniciativa convencional constituyente “Del mercado y el rol regulador del Estado”, Boletín N° 777 – 5.**

Dicha iniciativa convencional constituyente ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Namor, Núñez, Castillo, Pustilnick, Valenzuela, Céspedes, Fuchslocher, Cancino, Reyes y Domínguez.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El Estado tiene como función orientar la economía y regular el mercado social y ecológicamente para la satisfacción de las necesidades de la población y los derechos fundamentales.

El Estado garantiza la diversidad de actores en los mercados. Todos los intervenientes se ajustarán a las normas de probidad, transparencia y publicidad, y los principios que fije la Constitución y las leyes. La Ley establecerá las limitaciones, obligaciones y sanciones a quienes lo contravengan.

Es deber del Estado establecer igualdad de condiciones a todos los intervenientes en la actividad económica, sin perjuicio de las excepciones que determine la Constitución y la Ley.

El Estado debe prever, sancionar y eliminar las prácticas que atenten contra el correcto funcionamiento de los mercados, una competencia libre y el ejercicio de los derechos fundamentales en la forma que determine la ley.”

## **3- Iniciativa convencional constituyente que “Establece derechos de las personas en el Régimen Público Económico”, Boletín N° 860 – 5.**

Dicha iniciativa convencional constituyente ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Martín, Sepúlveda, Abarca, Núñez, Valenzuela, Céspedes, Fuchslocher, Cancino, Reyes, Domínguez y Pustilnick.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: El Estado tiene el deber de asegurar a todas las personas sin perjuicio de las excepciones, limitaciones y obligaciones que dispongan esta Constitución y las leyes, a lo menos, los siguientes derechos:

a. Derecho a la repartición justa y equitativa de los tributos, en la progresión o forma que contribuya al ejercicio pleno de los derechos fundamentales, en especial, el de las comunidades con mayores índices de vulneración y con criterios de reparación histórica.

En los casos que determine la ley, el Estado podrá establecer tributos proporcionales a la capacidad económica del o los contribuyentes.

La afectación de los tributos se determinará por Ley de Presupuestos, exceptuando los que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local para el financiamiento de obras de desarrollo o que determine la Ley.

b. Derecho a desarrollar actividades económicas que aporten al buen vivir de la población y el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, comprendiendo los límites de su función social y ecológica.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar de ellas, conforme lo establezca la constitución y las leyes.

c. Derecho a la no discriminación y trato justo que debe dar el Estado y sus organismos en materia económica.

El Estado se compromete a identificar los sectores de la economía que requieren tratos diferenciados dada su estructura en conformidad a la Ley, y llegar a acuerdos que permitan el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y el desarrollo del país.

d. Derecho a la libertad para adquirir bienes exceptuando aquellos que la constitución y las leyes definan.

Las limitaciones y requisitos para la adquisición de bienes, y las obligaciones desprendidas de la función social y ecológica del bien, son definidas en esta constitución y las leyes.

e. Derecho de consumir bienes, productos y servicios, de manera individual o colectiva, en buenas condiciones y que no afecten a la salud de la humanidad o el equilibrio de la Naturaleza.

Es deber del Estado implementar medidas de protección al consumidor y las sanciones sobre los responsables de la vulneración a este derecho, serán reguladas por el legislador.

f. El derecho a la protección eficaz contra los productos y servicios que generan riesgo o peligro a la salud o seguridad física, o a la Naturaleza. El deber del estado asegurar el acceso a la defensa individual o corporativa, del consumidor.

Artículo 2: de las reclamaciones.

Las personas que por causa de actos u omisiones sufran privación, perturbación o amenazas en el ejercicio de los derechos y garantías establecidos en esta Constitución y las leyes, podrán recurrir a la Corte respectiva a presentar las reclamaciones para buscar restablecer el ejercicio del derecho y asegurar la debida protección al afectado.

Artículo 3: de la institucionalidad

El Estado debe asegurar la capacidad infraestructural suficiente para el ejercicio de la función pública encargada de garantizar el ejercicio de los derechos económicos.”

**4- Iniciativa convencional constituyente que “Consagra el Buen Vivir y equilibrio ecológico”, Boletín N° 903 – 5.**

Dicha iniciativa convencional constituyente ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Salinas, Zárate, Caamaño, Hoppe, Arauna, Godoy, Alvarado, Uribe, Galleguillos, González, Vallejos, Villena, Henríquez, Vilches, Royo y Flores.

Su articulado propuesto es el siguiente:

"Artículo XX1. Principios de Economía Ecológica. La naturaleza, los ecosistemas locales y nacionales y el trabajo de las personas son las fuentes del bienestar y de los diversos patrimonios de los pueblos de Chile. Es deber del Estado que las actividades económicas aseguren el Buen Vivir, resguarden los Derechos de la Naturaleza, se ajusten a los límites ecosistémicos locales y planetarios y respeten la preservación de los Bienes Comunes Naturales, considerando a las futuras generaciones.

Una ley establecerá los procedimientos de participación y consulta democrática de los territorios para las políticas económicas relevantes.

Artículo XX2. Rol del Estado en la Economía Ecológica. Es deber del Estado garantizar un entorno seguro que propicie las condiciones para que las personas puedan desarrollar actividades económicas en conformidad a los principios de esta Constitución. El Estado regulará, fiscalizará y limitará las actividades productivas y los funcionamientos de los mercados. El Estado velará por una distribución justa del ingreso y las oportunidades de las personas y los territorios, con el objetivo de asegurar la dignidad y libertad de las personas.

El Estado deberá incentivar y apoyar las economías locales y solidarias, fomentar la autogestión de los territorios y las actividades que generen externalidades positivas para la sociedad.

La Ley creará una institución que tendrá por finalidad asegurar el Buen Vivir y la protección de los Derechos de la Naturaleza. Dicha institución tendrá un rol activo en la planificación económica del país, con criterio social y ecológico, considerando la identidad territorial y de los pueblos originarios.

Artículo XX3. Planificación Socio-Territorial. Es deber del Estado y sus instituciones desconcentrar y diversificar la economía, fomentar la producción y consumo local, y compatibilizar las actividades económicas con los Derechos de la Naturaleza, en especial consideración a la crisis climática. El Estado y los gobiernos locales tendrán la facultad de dictar normas para el ordenamiento y la planificación social y ecológica de los territorios.

El Estado deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la distribución desigual de los impactos ambientales y sociales derivados de las actividades productivas y extractivas. La ley regulará y asegurará la restauración, regeneración y rehabilitación de aquellos territorios que han sufrido una mayor carga ambiental.

Artículo XX4. Empresas Estatales. El Estado tiene el deber de hacer cumplir los principios contenidos en esta Constitución y, con este fin, participa, regula, conduce e interviene en la economía del país teniendo en consideración la participación de los territorios.

El Estado podrá participar de la economía a través de empresas u otras estructuras jurídicas. La ley establecerá las reglas que regirán estas instituciones en atención al cumplimiento de su función pública. Las metas y objetivos de estas empresas se ajustarán a los principios definidos en esta Constitución y las leyes. El objeto de estas instituciones no estará limitado a generar utilidades.

**Artículo XX5. Evaluación y Monitoreo Social y Ecológico.** El Estado y sus organismos tienen el deber de custodiar y preservar la Naturaleza, garantizando la integridad de los ciclos naturales, la conservación y regeneración de los ecosistemas, resguardar la biodiversidad y asegurar la continuidad de las múltiples contribuciones de los ecosistemas al Buen Vivir presente y de las futuras generaciones, en particular atención a los principios de prevención, precaución y no regresión.

Toda iniciativa de inversión y actividad económica que pueda generar impactos sociales o ecológicos, deberá someterse a un proceso de evaluación de estos según lo defina la ley. El monitoreo del impacto social y ecológico será un proceso periódico, permanente y participativo.

La evaluación social y ecológica deberá asegurar el respeto a los límites ecosistémicos y a los objetivos ambientales definidos por ley, y atenerse a lo establecido por los instrumentos territoriales de planificación ecológica. En el caso de ambientes urbanos, los proyectos deberán armonizar con los barrios donde se insertan. Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos locales podrán establecer mayores estándares de protección social y ecológica en conformidad con la Constitución y las leyes.

La evaluación social y ecológica deberá ser transparente, pública y multicriterio, y considerará, a lo menos, evidencia científica, conocimientos locales, aspectos socioculturales y plurinacionales, justicia ambiental, espacial e intergeneracional, la disponibilidad futura de Bienes Comunes Naturales y los efectos sinérgicos con otras actividades.

La Naturaleza tiene derecho a la restauración y rehabilitación. Una vez que cesen actividades productivas, la ley establecerá mecanismos con el objeto de restablecer las condiciones ambientales previas. El daño irreversible a un ecosistema o especie se sancionará de manera penal.

**Artículo XX6. Política económica internacional.** La política económica internacional del Estado de Chile se orienta al Buen Vivir, al respeto de los Derechos de la Naturaleza, al resguardo de la soberanía y seguridad alimentaria, la seguridad hídrica del país, la cooperación, la solidaridad y la reciprocidad. Es deber del Estado y sus instituciones asegurar que el comercio internacional de Chile se ajuste a los límites ecosistémicos. Las cuentas nacionales y la balanza comercial del país deberán incluir información estadística en términos de economía ecológica y manteniendo la estadística del patrimonio natural.

El Estado debe velar, especialmente, por la integración y cooperación entre los pueblos de América Latina.

**Artículo XX7. Política agro-forestal.** El Estado regulará el uso del suelo agropecuario y forestal, en concordancia con los límites ecosistémicos y objetivos ambientales definidos por ley, la planificación territorial de los gobiernos locales, y con especial consideración a la emergencia climática y a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero originados por las actividades agropecuarias y forestales. El Estado debe adoptar medidas para la desconcentración de estas actividades, la regeneración de los suelos, la soberanía y seguridad alimentaria y la seguridad hídrica de todas las personas. El Estado y sus instituciones deben fomentar los circuitos cortos y la producción agroecológica.

El Estado prohibirá el uso de sustancias dañinas para la salud de las personas, los ciclos naturales, el equilibrio de los ecosistemas o la biodiversidad.

Artículo XX8. Principio de transparencia de información económica. La ley regulará el acceso a la información sobre las finanzas públicas del Estado, la actividad empresarial de este y sobre los aportes de los contribuyentes. La información será presentada de manera simple y organizada de manera territorial.

Existe el deber de informar los beneficiarios finales de las distintas actividades empresariales.

El Estado deberá generar información a nivel nacional y territorial sobre el metabolismo ecológico y social. Esta información debe ser pública y tiene como objeto comprender mejor la relación entre las personas y la Naturaleza que las rodea. La sustentabilidad de la economía debe medirse a través de datos e indicadores biofísicos con perspectiva ecológica.

Artículo XX9. Delitos Económicos. El ilícito económico, la especulación, la usura, la corrupción, el soborno, el cohecho, la colusión, la evasión tributaria y otros delitos económicos conexos serán penados por ley. Los delitos económicos cometidos por servidores públicos que atenten contra el patrimonio del Estado y causen grave daño económico no admiten régimen de inmunidad.

La ley establecerá la manera en que los delitos económicos no generen un resultado de enriquecimiento por parte del infractor.”

**5- Iniciativa popular indígena que “Consagra el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre el desarrollo económico social y medioambiental de los territorios que habitan”, Boletín N° 74 – 5.**

Dicha iniciativa popular indígena ha sido presentada por el señor Javier Lefiman, y patrocinada por Asociación We Rakiduam, Asociación Pewun Kimün, Asociación Newen Domo, Asociación Neuhuentuhue Che, Asociación Los Newenches de Santa Fe, Comité de Vivienda Mapuche Pewun Kimün, A.I. Comunidad Mapuche de Maipú, Asociación Tripay Antü, Asociación Folil Che Aflaiai y la Asociación Nahuen.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Es deber del Estado promover y garantizar, mediante sus instituciones, el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre el desarrollo social, medioambiental y económico del territorio que habitan, considerando los aspectos tangibles e intangibles presentes en sus territorios, en base a sus visiones culturales y formas de vida. Así, el Estado garantiza la participación activa de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo económico, promoviendo negociaciones, acuerdos y resultados simétricos entre los distintos involucrados, logrando mejorar el bienestar presente y futuro de los pueblos indígenas. Esto también implica su participación en las negociaciones de acuerdos o tratados de libre comercio que establezca Chile con otros países.”

**Deliberación de las iniciativas**

Posterior a la presentación de las iniciativas constituyentes, se procedió con la deliberación entre las y los convencionales, respecto de las iniciativas correspondientes al tema de Desarrollo sostenible, Buen vivir y Modelo Económico, consagrado en la letra F del artículo 66 del Reglamento General de la Convención Constitucional.

- La convencional constituyente señora Gallardo, se refirió a la Iniciativa que consagra el reconocimiento de la labor social y solidaria de la economía, Boletín N° 454-5, señalando que la doctrina económica solidaria reconoce derechos de la propiedad siempre y cuando estos derechos no desemboquen en abusos; y además, indicó que para generar un compromiso social, el derecho de propiedad debe convertirse en un deber de solidaridad, de responsabilidad social, y de valorar la dignidad del trabajo humano. Luego, se refirió a los principios fundamentales de la economía social y solidaria. Finalmente, hizo un llamado a votar a favor de esta norma.

- El convencional constituyente señor Salinas, señaló que aprobaría aquellas normas que propongan un nuevo sistema económico que tienda a preservar los bienes naturales comunes y que reorganice la economía de otra manera. Sostuvo que, actualmente tenemos una economía extractivista, separada de las necesidades reales de las personas y de las exigencias a nivel planetario, en la que el crecimiento sólo se ha enfocado en el aumento de capital de ciertos sectores y no en un bienestar sustentable, donde las personas estén integradas a comunidades tengan todas las herramientas para autoabastecerse desde lo básico y poder contribuir a una economía diversificada.

- La convencional constituyente señora Alvarado, señaló su preocupación respecto a las iniciativas sobre emprender, que no establecían límites, poniendo en jaque a la naturaleza y replicando el modelo económico actual. Continuó indicando que existían normas que se referían a prolongar la industrialización, perpetuando lo que ocurre con las zonas de sacrificio. Manifestó no estar en contra de las empresas, siempre que estas sean responsables, con un ordenamiento territorial. Luego, se refirió a la participación y responsabilidad del Estado. Finalmente, expresó que apoyaría las normas económicas que sean compatibles con la protección de los ecosistemas, y enfatizó en que el modelo económico debe ser respetuoso con el medio ambiente.

- La convencional constituyente señora Godoy, manifestó estar de acuerdo con una mayor participación del Estado en el modelo económico, y que apoyaría las iniciativas en las cuales se abra la posibilidad de creación de empresas públicas regionales o plurinacionales, así como también las iniciativas indígenas que promuevan un modelo de desarrollo propio, con el objetivo de profundizar la dimensión de la plurinacionalidad entregando mayor autonomía a los pueblos indígenas, y aquellas iniciativas que restituyan, en favor del Estado, la soberanía sobre empresas que son estratégicas. Por último, sostuvo que el camino era el buen vivir o el vivir bien, esencialmente con la madre naturaleza, y que el extractivismo no era compatible con aquello.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, agradeció la gran cantidad de iniciativas de normas ingresadas y procedió a mencionar varias de éstas que le resultaron importantes, tales como la iniciativa Boletín N° 722-5 sobre principios económicos; la

iniciativa Boletín N° 912-5 sobre desarrollo sustentable y educación financiera; la iniciativa Boletín N° 797-5 que establece los principios del modelo económico; la iniciativa Boletín N° 919-5 que establece el principio de desarrollo sustentable y sostenible, entre otras. Finalmente, concluyó que el modelo económico debe cambiar, a uno sustentable y sostenible, viviendo en armonía con el medio ambiente.

- La convencional constituyente señora Olivares, expresó mucha emoción al discutir las bases para un nuevo modelo económico para Chile. Por otro lado, sostuvo que la definición del modelo primario exportador y extractivista, donde la fuente de la riqueza se basaba en la explotación intensiva de bienes naturales para su exportación, ha generado una crisis descontrolada que posiciona a Chile como uno de los países más vulnerables a la crisis climática.

Manifestó que estaba conforme con muchas de las iniciativas presentadas, porque permitían superar el neoliberalismo, y con ello dar fin al Estado subsidiario, para dar paso a la plena consagración del Estado social de derechos, con un rol más activo en la actividad y planificación económica, así como también el reconocimiento de los sistemas económicos de los pueblos indígenas, y los límites necesarios de cualquier actividad económica. Para finalizar señaló que aprobaría aquellas normas que iban en esta línea.

- La convencional constituyente señora Zárate, se refirió al principio de Estado subsidiario consagrado en la actual Constitución, que limitó el actuar del Estado, debiendo delegar algunas de sus funciones para fomentar la participación privada en todos los servicios esenciales: educación, salud, energía, agua potable, pensiones, transporte, vivienda, entre otros, por la vía de la privatización, eximiéndose el Estado de la responsabilidad de garantizar derechos sociales. Enfatizó en que era importante dejar atrás aquellos principios que sustentan el actual modelo económico neoliberal, buscando nuevas reglas que respeten los derechos de la naturaleza. Para eso llamó a no cerrarse a un solo proyecto de sociedad y recalcó la necesidad de llegar a acuerdos rescatando las ideas comunes. Además, identificó ciertos aspectos comunes entre las distintas iniciativas, tales como la importancia de que los servicios públicos no sigan al alero del mercado y se busque su desprivatización progresiva; las iniciativas económicas del Estado, la planificación económica y la participación comunitaria de organizaciones sociales y de los pueblos originarios.

- El convencional constituyente señor Toloza, sostuvo que lo que se debería buscar era una economía sostenible, según las normas internacionales. Indicó que tenían una obligación frente a la crisis climática, a través de una economía globalizada para trabajar junto a los países para alcanzar una economía tanto sostenible como sustentable.

Señaló que tampoco se podía perder de vista que, independiente de lo que consagre una Constitución con respecto a la libertad de emprender, ello estaba en la naturaleza del ser humano, el ser humano de por sí es emprendedor y ama la libertad. Por otro lado, cuando se habla de los grupos intermedios, no se habla de otra cosa más que de aquellas personas que buscan, y que el Estado no está al servicio de ellos para buscar su satisfacción, sino que son ellos quienes buscan asociarse a objeto de satisfacer sus propias necesidades. Por último, sostuvo que era evidente que la gran crisis climática era producto del dióxido de carbono que se emite a la atmósfera y que la única solución eran las energías renovables.

- El convencional constituyente señor Galleguillos, se refirió a la importancia de distinguir claramente los conceptos de sustentabilidad y de sostenibilidad. Porque parecía que no era lo mismo para algunos que para otros. Mientras que, para algunos, sostenibilidad era seguir extrayendo de manera ilimitada sin medir las consecuencias que podrían afectar a lugar donde se está extrayendo, a su parecer eso no era sostenible. Muchos hablando del buen vivir, pero si se desvirtúa su significado va a pasar lo mismo con los significados de sustentabilidad y sostenibilidad para perpetuar el mismo modelo que actualmente existe, se cambiaría la palabra, pero el concepto y su aplicación sería lo mismo.

Posteriormente, hizo mención de algunas iniciativas convencionales indígenas presentadas por los pueblos mapuche, quechua, Kawésqar, aymara y Likantay que hacían referencia a lo mismo, al territorio, lo que demostraba la importancia de las economías locales, pero para lograr éstas era necesario mantener las prácticas de cada pueblo indígena.

- La convencional constituyente señora Castillo, expresó que aprobaría aquellas normas que promuevan el desarrollo que garantice el cuidado del medio ambiente, donde el Estado asuma un rol activo en materia de desarrollo económico, y no el rol pasivo que ha tenido hasta este momento, en que ha delegado todo en manos de privados, cuyo modelo ha generado una tremenda brecha social en materias de salud, educación, pensiones, entre otras. Además, aprobaría aquellas iniciativas que protejan los bienes naturales, promoviendo el desarrollo sustentable en materia de economía.

- El convencional constituyente señor Fontaine, manifestó estar a favor de una economía social de mercado porque era la forma de que las personas tuvieran más dignidad, libertad y mejores oportunidades para realizar su proyecto de vida, este ha sido el sistema más eficaz, que ha generado más desarrollo y crecimiento económico.

Por otra parte, manifestó no estar de acuerdo con las iniciativas presentadas que buscaban que el Estado intervenga en la economía o que ésta sea solidaria, así como tampoco con aquellas iniciativas que privilegiaban a algunas empresas o sectores, porque lo consideraba injusto y una mala forma de gastar los recursos del país. Señaló que la economía no tiene que ser solidaria, son las personas las que son solidarias, la economía está para producir de forma que se gaste menos y de produzca más, para ello se requería creatividad, liberar la creatividad de los chilenos, mejorar la educación y tener mercados competitivos.

- El convencional constituyente señor Abarca, se refirió al modelo económico consagrado en la actual Constitución, señalando que ha producido tremendas diferencias. Sostuvo que el nuevo modelo económico no podía ser rígido porque la economía era variable, dinámica y por lo mismo debía adaptarse a los tiempos. Valoró que la mayoría de las iniciativas presentadas compartían la visión y preocupación de establecer principios y límites específicos a determinadas materias, con el fin último de hacer convivir un sistema económico con la protección ambiental y animal. Finalmente, señaló que rechazaría aquellas iniciativas que iban en el sentido contrario, es decir, que proponían mantener el modelo económico actual.

- El convencional constituyente señor Martín, explicó que no se debería consagrar en la Constitución un solo sistema económico, ya que hay que entender a la economía

de una forma moderna, en donde se den directrices y estándares, y en base a ellos construir distintos modelos económicos que puedan cohabitar en un Estado de carácter regional, en donde se desarrollen modelos ligeramente diferentes que tengan una mayor pertenencia territorial y cultural. Además, sostuvo que la economía debía estar al servicio de las personas y a su vez, la sociedad al servicio de un equilibrio con la naturaleza. Finalmente, señaló que gran parte de las normas presentadas podrían contribuir a alcanzar directrices correctas para los sistemas económicos de nuestro país, basados en los derechos humanos y los derechos de la naturaleza.

A continuación, se procedió con la deliberación entre las y los convencionales, respecto de las iniciativas correspondientes a “Régimen Público Económico y Política fiscal”, y “Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad”, consagrados en las letras G y Ñ, respectivamente, del artículo 66 del Reglamento General de la Convención Constitucional.

- El convencional constituyente señor Salinas, se refirió a la política fiscal, señalando que debe estar ligada al objetivo final que se persigue, que tiene que ver con hacer funcionar las instituciones del Estado, que cumplan y promuevan un tipo de economía que satisfaga necesidades básicas y resuelva los nuevos temas ecológicos que se estaban presentando. A su vez, se refirió a lo novedoso de discutir la función ecológica, ya que no se había visualizado que el plantea era finito, no se puede seguir utilizando recursos como si estos fueran infinitos. Se debe internalizar de que cualquiera sea el tipo de propiedad, colectiva, privada o mixta, tiene una función ecológica, porque si una persona es dueña de un bien natural común no significa que sea dueño del vínculo que tiene ese bien con su ecosistema. Por último, instó a que se deben establecer en la Constitución las bases para que ambas funciones estén siempre presentes.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, se refirió a ciertas normas que aprobaría, tales como la iniciativa N° 820-5 de tratados de libre comercio, la iniciativa N° 500-5 del rol del Estado en la economía circular, la iniciativa N° 455-5 que consagra el derecho a la propiedad en todas sus formas y le asigna una función social, ecológica como limitación a su ejercicio, la iniciativa N° 498-5 que impone al Estado la redistribución de los recursos para lograr la justicia territorial y el bienestar social, la iniciativa N° 744-5 de Estado emprendedor y la iniciativa N° 892-5 que propone establecer obligaciones y garantías para los contribuyentes.

- La convencional constituyente señora Gallardo, defendió la iniciativa N°455-5 sobre el rol social y ecológico de la propiedad, señalando que no se trataba de expropiar solamente, sino de entender que la propiedad tiene un rol social y uno ecológico, y que ambos se estaban ligados entre sí. Señaló que tener un derecho de propiedad llevaba tener responsabilidades con la sociedad y con la naturaleza. Finalmente llamó a aprobar la iniciativa N°455-5.

- El convencional constituyente señor Martin, comentó que, en un Estado regional, las políticas fiscales y las políticas tributarias se vuelven más relevantes, ya que la descentralización efectiva no era sólo política y administrativa, sino que también significaba descentralización fiscal. Se refirió, también, a la necesidad de que la tributación tenga criterios de equidad.

Sostuvo que había que reforzar la función social de la propiedad que ya estaba consagrada en la Constitución, y respecto a la función ecológica, era necesario instrumentalizarla para llevarla a cabo. Concluyó diciendo que se busca un modelo económico que funcione, pero bajo prácticas de probidad, transparencia, que esté al servicio del bienestar social y el equilibrio ecológico.

- El convencional constituyente señor Abarca, quiso mencionar que, respecto a la actividad empresarial del Estado, ésta debía someterse a los mismos límites democráticos que existen actualmente, y debiendo aprender del mundo privado para ser eficiente, sin descuidar su rol social. Indicó que algunas normas proponían un sistema tributario proporcional y no progresivo, lo que a su juicio significaría un retroceso en el rol distributivo del Estado, y contrario a cualquier principio de equidad distributiva.

Sostuvo que la función social y ecológica de la propiedad es el pilar fundamental de la Comisión. Y finalmente, propuso que aquellas normas que sean contradictorias aprobarlas, para que sean discutidas en el Pleno, que era un órgano más amplio y representativo que esta Comisión.

- El convencional constituyente señor Fontaine, se refirió a la responsabilidad fiscal, y a los tratados de libre comercio, señalando que permiten comprar más barato y vender mejor nuestros productos. Respecto a los límites de la propiedad, señaló que la Constitución ya consagra la función social, y en relación a la función ecológica se establece el deber de respetar el patrimonio ambiental. Indicó no estar de acuerdo con iniciativa N° 764-5 que junto con el rol ecológico establece una tremenda pérdida al país, al no obligar al Estado a indemnizar por el valor de lo expropiado.

### **Sesión N° 60 del miércoles 16 de marzo de 2022**

#### **1.- Iniciativa convencional constituyente sobre “gestión integrada de cuencas: Agua y naturaleza para el buen vivir”, Boletín N° 692 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Muñoz, Delgado, Reyes, Alvarado, Olivares, Vilches, Núñez, Abarca, Castillo, Sepúlveda, Gómez, Pinto, Laibe, Jiménez, Royo y Dorador.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“El Estado asegurará la gestión integrada de las cuencas hidrográficas. Estas serán consideradas unidades funcionales para el ordenamiento y administración del territorio, garantizando la conservación y restauración de los ecosistemas que la conforman, así como la sustentabilidad de las actividades humanas con miras a un buen vivir.

La ley establecerá la forma en que se materializará esta gestión, la que siempre deberá realizarse de manera participativa, descentralizada y basándose en el conjunto de conocimientos y saberes disponibles. Para ello se establecerá un órgano del Estado encargado de recopilar información de

variables socioecológicas y monitorearlas a largo plazo. A falta de información, deberá prevalecer el principio precautorio.”

## **2.- Iniciativa convencional constituyente sobre “responsabilidad fiscal”, Boletín N° 1012 – 5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes Núñez, Caamaño, Gallardo, Videla, Vilches, Godoy, Barraza, Villena, Abarca, Miranda, Sepúlveda, Gutiérrez y Mella.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo 1: De la responsabilidad fiscal. El Estado de Chile, a través de sus instituciones y organismos, deberá garantizar el equilibrio de los ingresos, gasto y recaudación responsables teniendo en consideración las fases de los ciclos económicos y las obligaciones contraídas. A través del diseño e implementación de políticas y reglas fiscales, se deberá transparentar el proceso de elaboración de programas económicos ante el congreso periódicamente en la forma que determine la ley.

El gobierno central y regionales estarán autorizados, previo acuerdo del congreso, para emitir deuda pública, contraer crédito, o modificar los límites de déficit estructural, en caso de catástrofes, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado. La ley determinará el procedimiento y los requisitos para la autorización, la que deberá considerar quórum calificado para su aprobación.

### **Sesión N° 61 del jueves 17 de marzo de 2022**

La Comisión se abocó al conocimiento y votación de cada una de las indicaciones formuladas a las normas rechazadas en particular del primer informe.

### **Sesión N° 62 del sábado 19 de marzo de 2022**

#### **1.- Iniciativa convencional constituyente que “establece el principio general de protección del medioambiente”, Boletín N°177-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes señoras Cubillos, Bown, Cantuarias, Castro, Hube, Hurtado, Letelier, Rivera, y señores Álvarez, Cretton, Jürgensen, Moreno, Neumann, Toloza y Zúñiga.

Su articulado propuesto es el siguiente:

#### **“EN LA SECCIÓN DE PRINCIPIOS Y DEBERES CONSTITUCIONALES:**

“Artículo XX. Es deber de todos los habitantes del territorio nacional y del Estado proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sostenible, asegurando la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, y teniendo como centro y finalidad el bienestar de los seres humanos, con pleno respeto a las garantías que esta Constitución establece.

## EN LA SECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES:

“Artículo XX. La Constitución reconoce y asegura a todas las personas:

Número xx: El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente, en el contexto del desarrollo sostenible.

En materia de recurso de protección

“Artículo XX. [Además de su procedencia en los casos que corresponda]

Procederá, también, el recurso de protección en el caso del N° [que reconoce el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación] del artículo [sobre los derechos fundamentales reconocidos y asegurados por la propuesta de Nueva Constitución], cuando una persona natural vea afectado directamente su derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, por un acto u omisión ilegal imputable a una autoridad o persona determinada, y siempre que la cuestión no haya sido entregada al conocimiento y juzgamiento, por cualquier vía, de los tribunales ambientales.”

## **2.- Iniciativa convencional constituyente “Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, Boletín N°417 – 4, iniciativa también ingresada con el Boletín N°999 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Caamaño y Gómez, y señoritas Villena, Vallejos, Henríquez, Zárate, Olivares, Hoppe, Pinto, Ampuero, Arauna, San Juan, Royo y Alvarado. Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X1. Todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, seguro, sostenible, limpio, así como a un sistema climático estable en armonía con la Naturaleza, que permita una vida digna, gozar de bienestar, salud y buen vivir. Este derecho se consagra en su dimensión tanto individual como colectiva.

Es deber del Estado y de todas las personas respetar, proteger, conservar y preservar un medio ambiente sano, los ecosistemas, su diversidad biológica y genética, salvaguardando su capacidad de renovación y equilibrio ecológico para las presentes y futuras generaciones.

Artículo X2. La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente y los ecosistemas.

Artículo X3. El Estado debe velar por la adecuada gestión del riesgo de desastres y deberá cooperar con otras naciones en la protección, investigación y planificación de los bienes naturales globales y los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo Transitorio:

Artículo X1. En un plazo de 60 días de publicada la presente Constitución la o él Jefe de Estado convocará a la formación de una Comisión de Verdad Histórica, Justicia, Reparación Integral y Garantías de no Repetición, en favor de las personas, comunidades, ecosistemas y zonas de

sacrificio especialmente afectadas por las actividades económicas industriales, primarias y de extracción. Dicha Comisión estará conformada por un grupo de personas de reconocida idoneidad técnica y científica, paritario, plurinacional y con pertinencia territorial, que elabore un informe que tendrá por objeto esclarecer los hechos, identificar responsabilidades, y fijar políticas de reparación relacionados con el daño ambiental y eventuales violaciones a los derechos humanos producido por las referidas actividades.”

### **3.- Iniciativa convencional constituyente sobre “Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado” Boletín N°784 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por los y las convencionales constituyentes señoras Abarca, Henríquez, Serey, Delgado, Alvez, Oyarzún, Urrutia, Cancino, Gómez, Mella, Castillo y Gallardo, y señores Orellana, Caiguan, Calvo, Núñez y Achurra.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX): Todas las personas y comunidades tienen derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Es deber del Estado promover, fiscalizar y adoptar medidas tendientes a la protección, preservación, conservación, restauración y monitoreo de la Naturaleza, los ecosistemas y sus ciclos vitales que conforman el patrimonio ambiental.

Todas las personas tienen el deber de proteger, conservar y no contaminar el medio ambiente. La ley determinará las sanciones que se deriven de su incumplimiento. El Estado deberá generar incentivos necesarios para que las personas aseguren conservar y proteger el patrimonio ambiental existente en las propiedades que se encuentren bajo su dominio.

Las empresas deberán desarrollar sus procesos productivos asegurando que no existan daños, perturbaciones y/o alteraciones al medio ambiente. En caso de provocar eventualmente un daño, perturbación y/o alteración a la Naturaleza, sus ecosistemas y sus ciclos vitales, estás últimas estarán obligadas a adoptar medidas de mitigación, compensación o reparación en las formas que establezca la ley.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger a la Naturaleza, sus ecosistemas y sus ciclos vitales.

Todas las personas tendrán derecho a acceder a la información ambiental que tenga en su poder el Estado ya sea bajo su control o custodia, la ley establecerá el procedimiento para solicitar la entrega de la información. Ninguna autoridad podrá oponerse a la entrega de dicha información a quien la solicite.

La Constitución asegura a las comunidades el derecho a participar e incidir en las decisiones que deba realizar la autoridad competente cuando se presenten proyectos que puedan afectar los derechos de la naturaleza y que contravengan lo establecido en la ley y la Constitución. Además, se reconoce el derecho de los pueblos o naciones preexistentes a ser consultados por aquellas medidas susceptibles de afectarles, según lo establecido en los tratados internacionales de derechos humanos.

Las personas y comunidades que tengan un interés en la defensa de la naturaleza, los ecosistemas y sus ciclos vitales, podrán interponer las acciones judiciales establecidas por la ley ante el tribunal competente. El Estado también podrá entablar dichas acciones a través del organismo que la ley encomiende.

Todas las personas tienen derecho a acceder y disfrutar del entorno natural existente en los bienes de uso público del país que componen el patrimonio ambiental, debiendo velar siempre por el respeto y cuidado de estos, así como de la Naturaleza, sus ecosistemas y ciclos naturales.”

**4.- Iniciativa convencional constituyente que “Consagra el Derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, Boletín N° 857 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Martín, Domínguez, Núñez y Fuchslocher, y las señoritas Sepúlveda, Céspedes, Valenzuela, Reyes, Cancino y Pustilnick.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“La Constitución asegura a todas las personas:

Artículo. El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Estado debe preservar y proteger la Naturaleza de manera coordinada y eficaz, asegurando un ambiente saludable y un equilibrio ecológico a las presentes y futuras generaciones, debiendo adoptar sus decisiones en consideración a esta finalidad.

Para proteger la Naturaleza, la ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de derechos o libertades humanas establecidas en esta Constitución o la ley.

El Estado debe promover la educación ecológica y científica en la conciencia pública mediante procesos de formación y aprendizaje a lo largo de la vida.

Es deber del Estado cooperar internacionalmente con otros Estados, organizaciones internacionales y otras entidades en la protección de la Naturaleza y enfrentar la crisis climática y ecológica.”

**5.-Iniciativa convencional constituyente sobre el “Derecho de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado a vivir en un medio ambiente sano, seguro, equilibrado y en armonía con la naturaleza”, Boletín N° 854-5.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Galleguillos, Mamani, González, Loncón, Aguilera, Catrileo, Tirado, Jiménez y Millares.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XX. Los pueblos y naciones indígenas preexistentes al Estado tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano, seguro, equilibrado y en armonía con la naturaleza, que permita tanto la

conservación de los ecosistemas y el respeto de los derechos de la naturaleza reconocidos en esta Constitución, así como en tratados e instrumentos internacionales, como el desarrollo normal y permanente de la vida digna, y garantice el buen vivir.

El Estado reconoce y ampara la especial relación que existe entre los pueblos y naciones indígenas con el medio ambiente y los elementos que lo componen, cuya conservación es imprescindible tanto para su existencia y continuidad histórica, como para el pleno goce de sus derechos individuales y colectivos.

Es deber del Estado garantizar este derecho, adoptando, en consulta y colaboración con los pueblos y naciones indígenas, todas las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos adversos sobre el medio ambiente o cualquiera de sus componentes, derivados de la ejecución de cualquier proyecto o actividad, en las tierras y territorios indígenas, estableciendo mecanismos concretos y eficaces de prevención y control de toda forma de contaminación. Deberá igualmente ejercer la fiscalización durante toda la vida útil del proyecto y facilitar el completo acceso a la información ambiental por parte de los pueblos o personas indígenas, debiendo contemplar asistencia gratuita para intervenir en el procedimiento respectivo o formular cualquier requerimiento relacionado con el proyecto.

En cumplimiento de este deber, toda actividad o proyecto susceptible de causar impacto sobre tierras, territorios o bienes naturales indígenas, deberá ser sometido a una evaluación previa a cualquier tipo de intervención, que considere al menos todos los efectos ambientales, territoriales, espirituales, sociales y culturales que puede producir. No se autorizará el desarrollo de ninguna actividad o proyecto sobre tierras, territorios o bienes naturales indígenas, sin la implementación previa de un proceso de participación y consulta indígena, ejecutado de buena fe, destinado a obtener el consentimiento libre e informado del pueblo respectivo.

En aquellos casos en que las tierras, territorios y bienes naturales indígenas hayan sufrido contaminación, algún deterioro o que se encuentren degradados ambientalmente, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de actividades económicas o proyectos de inversión, sean públicas o privadas, o por cualquier otra causa, el Estado deberá adoptar medidas eficaces para su restauración, en consulta y cooperación con los pueblos y naciones indígenas. En caso que la restauración no sea posible, se deberá compensar adecuadamente el daño, preferentemente mediante la entrega de tierras de igual calidad, extensión y condición jurídica. En el evento de no existir acuerdo sobre la compensación en especie, los pueblos y naciones indígenas podrán acordar alguna otra forma de indemnización. El deber estatal de restauración, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad del o los autores del daño causado y de la facultad de repetir en su contra por el gasto patrimonial incurrido.

Asimismo, el Estado deberá implementar una política de eliminación de los pasivos ambientales que existan en tierras y territorios indígenas, y deberá adoptar medidas eficaces contra la introducción, abandono, dispersión, tránsito, uso indiscriminado o depósito de materiales peligrosos que puedan afectar los derechos consagrados en la presente norma constitucional.

Dentro de los territorios indígenas, los pueblos y naciones indígenas podrán establecer áreas de preservación, con el objeto de proteger ecosistemas frágiles o amenazados, garantizar la conservación de la diversidad biológica, mantener las funciones y servicios de los ecosistemas,

conforme a sus propios conocimientos y prácticas, o de resguardar sus sitios y espacios sagrados, ceremoniales o aquellos de relevancia cultural.

No se desarrollará actividad alguna dentro de estas áreas ni en sus espacios adyacentes, que puede significar al menos una amenaza a los fines descritos en el inciso precedente. Sin perjuicio de lo anterior, estos espacios territoriales seguirán siendo el soporte de las expresiones y manifestaciones culturales que caracterizan la identidad de cada pueblo.

El Estado, conjuntamente con promover la adopción de acuerdos internacionales para la protección del medio ambiente y para la protección y conservación de ecosistemas de importancia transfronteriza, facilitará las relaciones y la cooperación permanente entre las naciones y pueblos indígenas separados por las fronteras del Estado, para el ejercicio colectivo de actividades de protección ambiental y de la naturaleza.

Toda persona, comunidad, pueblo o nación indígena, como titular de derechos colectivos, podrá exigir el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo e interponer la acción constitucional de tutela de los derechos de los pueblos indígenas consagrada en esta Constitución.

#### Disposición transitoria:

Dentro del plazo de tres meses desde la entrada en vigencia de la Constitución, se deberá conformar una Comisión especial plurinacional con la finalidad de, en el plazo de seis meses desde su conformación, confeccionar un catastro de las tierras, territorios y bienes naturales indígenas que se encuentren contaminados, deteriorados o degradados ambientalmente como consecuencia directa o indirecta del desarrollo o ejecución, en cualquiera de sus fases, de actividades económicas o proyectos de inversión, públicos o privados. La Comisión deberá estar integrada por igual número de profesionales de disciplinas vinculadas con el estudio del medio ambiente, que de representantes de los pueblos indígenas. La Comisión deberá evacuar un informe por cada pueblo indígena afectado, con la participación de dichos pueblos. El informe deberá contemplar el estado de las tierras, territorios y bienes naturales afectados, y acompañar un plan concreto de restauración, en caso de ser posible. El plan de restauración deberá elaborarse en consulta con el o los pueblos o naciones indígenas afectadas. Este plan comenzará a ejecutarse a más tardar transcurrido un año desde la entrada en vigencia de la Constitución.

El informe además deberá identificar los pasivos ambientales que existan en tierras y territorios indígenas, y sugerir las medidas eficaces, oportunas y seguras para remover las sustancias peligrosas y determinar su disposición final. En tanto no se ejecuten las medidas de remoción, se deberán adoptar las medidas preventivas para evitar la producción de todo daño a la vida o salud de las personas y a la naturaleza.

Dentro del plazo de un año desde la entrada en vigencia de la Constitución, el Estado deberá iniciar la ejecución de un plan de desminado y remoción de material explosivo de las tierras y territorios indígenas. En tanto no se dé comienzo a la ejecución del plan, se deberán adoptar todas las medidas preventivas para evitar la producción de todo daño.”

**6.- Iniciativa convencional constituyente sobre el “Derecho a respirar aire puro” Boletín N°691 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Fernández, Abarca, Orellana, Montero, Valenzuela, Hurtado, Cruz, Gómez, Álvarez, Laibe, Barceló y Harboe, y señoritas Reyes, Castillo, Pinto y Cancino.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo X: Todas las personas tienen el derecho a respirar aire puro durante todo el ciclo de vida.

El Estado deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la exposición al riesgo o la afectación de la salud de las personas o de los elementos que componen el medio ambiente.

El Estado deberá garantizar el acceso a la información sobre los niveles de contaminación y sus fuentes; la participación en la elaboración de las políticas públicas relativas a la calidad del aire, y el acceso a la justicia.

El Estado estará obligado a evaluar, fiscalizar y sancionar las actividades que emitan contaminantes a la atmósfera y podrá limitar cualquier otro derecho con la finalidad de asegurarla igual repartición de las cargas y beneficios ambientales, con especial énfasis en el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes y las personas de la tercera edad.”

**7.- Iniciativa convencional constituyente “Moción Constitucional sobre garantías constitucionales”, Boletín N°620 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por las y los convencionales constituyentes señores Harboe, Chahín, Barceló, Castillo, Squella, Botto, Logan y Fernández, y la señora Carolina Sepúlveda

Su articulado propuesto es el siguiente:

“Artículo XXX. La constitución asegura el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, limpio, seguro, ecológicamente equilibrado y sostenible.

El Estado tiene el deber irrenunciable de resguardar y promover la satisfacción de este derecho y de custodiar y tutelar la conservación y regeneración de la naturaleza.

La constitución asegura el derecho de toda persona a acceder a la información ambiental, a la participación pública informada, inclusiva e incidente en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales, y a la justicia ambiental, sin discriminación de ninguna especie.

Es deber del Estado asegurar el ejercicio de estos derechos y garantizar un entorno seguro para las personas, grupos y organizaciones que defienden el medio ambiente.

Las personas también participan del deber de proteger, conservar y reparar el medio ambiente.”

**8.- Iniciativa convencional constituyente sobre una “Propuesta a incorporar en garantía sobre el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, Boletín N°700 – 2**

presentada por el Colegio de mediadores de Chile A.G y los convencionales constituyentes señores Alejandra Perez, Lisette Vergara, Tania Madriaga, Elsa Labraña, Isabel Godoy, Natividad Llanquileo y los señores Manuel Woldarsky, Eric Chinga.

Su articulado propuesto para esta Comisión es el siguiente:

“4.- En la garantía sobre el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se propone incorporar el siguiente inciso o parágrafo:

“La Constitución asegura el derecho de las personas de acudir ante un órgano jurisdiccional idóneo para proteger sus derechos de información, participación, los demás derechos ambientales y que contemple la reparación por el daño ambiental. Asimismo, la ley promoverá el establecimiento y uso de métodos autocompositivos para gestionar y resolver los conflictos socioambientales por vías colaborativas, en la forma y condiciones que señale la ley, la que, para estos efectos, asegurará la igualdad de las partes, la transparencia, la participación y la equidad de los procesos, junto con la profesionalidad e imparcialidad del tercero interviniante”.

**9.- Iniciativa convencional indígena sobre “entidad territorial autónoma del Wallmapu y autonomías de los Lof Mapu; DDFF; Restitución territorial; y democratización de instituciones del Estado”, Boletín N°183 – 3.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Sergio Vega, y patrocinada por la Comunidad Juan Calvqueo, Felipe Chequepal y Martin Paillaman, Comunidad Domingo Coliman y Comunidad Rosendo Quintrel.

Su articulado propuesto es el siguiente:

“ARTÍCULO xx:

El Estado de Chile es decolonial, plurinacional, intercultural y comunitario, su organización político-administrativa es descentralizada y desconcentrada, conformada por regiones autónomas o entidades autónomas territoriales, territorios insulares, territorios especiales y regímenes de autonomías de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

Las regiones autónomas o entidades autónomas territoriales no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

El Estado garantizará y respetará el desarrollo fraternal, armónico, adecuado, equilibrado, equitativo, solidario y justo entre las diversas unidades territoriales autónomas, especiales e insulares.

ARTÍCULO xx:

La creación, modificación y delimitación de las unidades, entidades territoriales y regímenes político-administrativos, se realizará mediante el principio de voluntad democrática de los y las ciudadanas, a través de la convocatoria de plebiscitos o referendos vinculantes.

Para el caso de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes, estas serán definidas según su Derecho, normas, procedimientos y mecanismos propios de deliberación interna. Los tratados o acuerdos, y las medidas fundadas en el derecho a la reparación histórica e integral de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes prevalecen conforme a esta Constitución y las leyes.

#### **ARTÍCULO xx:**

Las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes tienen derecho a la autonomía, esta se manifestará jurídicamente a través de la elaboración de Cartas Orgánicas de Autonomía Constitucional.

Estas tendrán como límite el respeto irrestricto de los derechos humanos consagrados como estándares mínimos en los convenios e instrumentos internacionales, y los derechos fundamentales establecidos por esta Constitución.

La Autonomía es la facultad que tienen las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes de organizar y dirigir su vida política interna, de acuerdo a sus propias cosmovisiones, filosofías, Derecho, normas, instituciones, procedimientos y mecanismos, dentro de su territorio ancestral.

En el ejercicio de la autonomía, los pueblos originarios podrán establecer alianzas confederativas. Las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes determinarán a través de sus mecanismos de deliberación interna la forma de constituir estas autonomías confederativas.

#### **ARTÍCULO xx:**

La Nación Mapuche declara y ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre el Wallmapu, que comprende los territorios al sur del río Biobío en Gulumapu, y, al sur del río Negro y río Salado en Puelmapu, y todos los espacios marítimos e insulares correspondientes a los Océanos Pacífico y Atlántico, por ser parte integrante del territorio y maritorio ancestral.

La recuperación de dichos territorios y maritorios, del ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable de la nación Mapuche.

#### **ARTÍCULO xx:**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, la entidad territorial autónoma del Wallmapu, en un principio comprenderá todas las actuales comunas ubicadas desde el río Biobío al sur hasta la Región de la Araucanía.

Para el caso de las demás regiones, provincias, comunas, localidades, lof o regímenes de autonomías de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes, situadas al sur de las precedentes, las ciudadanías podrán convocar a un plebiscito vinculante para integrarse a la entidad territorial autónoma del Wallmapu.

El mapuzugun será el idioma de comunicación intercultural en Wallmapu, cuyo tránsito será progresivo.

**ARTÍCULO xx:**

El Wallmapu establecerá su propio orden político interno y tendrá la facultad libre y soberana de constituir sus propias instituciones decoloniales, plurinacionales, interculturales y comunitarias, de carácter ejecutivas, legislativas, judiciales, económicas o financieras, de orden público, y cualquiera considerada pertinente por sus organismos, las cuales serán fijadas y reguladas en su Estatuto de Autonomía Constitucional, garantizando la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes, en coordinación con las Cartas Orgánicas de los regímenes de autonomías de los lof o comunidades mapuche, o de sus respectivas confederaciones.

**ARTÍCULO xx:**

La estructura política-administrativa del Wallmapu se organiza a través de las identidades territoriales históricas: pikunche, wenteche, lafkenche, ganche, pewenche, y eventualmente williche, entre otras.

Estas identidades territoriales no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional.

**ARTÍCULO xx:**

En Wallmapu, el Derecho propio o Az Mapu prevalece y deroga al Derecho del Estado de Chile, teniendo como límite irrestricto el reconocimiento, respeto y garantía de los Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales establecidos por esta Constitución.

**ARTÍCULO xx:**

El Poder Judicial del Estado de Chile no tendrá jurisdicción ni competencia sobre la entidad territorial autónoma del Wallmapu o los regímenes de autonomías de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

**ARTÍCULO xx:**

Ninguna autoridad o institución del nivel central o en su representación, del Estado de Chile, podrá decretar Estados de Excepción Constitucional en Wallmapu.

**ARTÍCULO xx:**

En Wallmapu, todos los organismos e instituciones colegiadas de convergencia plurinacional, deberán tener una integración paritaria nacional, asegurando que al menos un cincuenta por ciento de su composición sean persona mapuche, y garantizará la participación efectiva de los y las mapuche que viven en el exterior de esta entidad territorial autónoma.

**ARTÍCULO xx:**

El Wallmapu, conformará un Parlamento y una Asamblea Social, con competencias exclusivas, compartidas y delegadas, las cuales serán determinadas por su Estatuto de Autonomía Constitucional, y serán integrados paritariamente por mapuche y no-mapuche; y, paritariamente entre géneros.

## **ARTÍCULO xx:**

El Parlamento del Wallmapu, se integrará y serán elegidos sus representantes, a través de sus identidades territoriales históricas, teniendo en consideración la distribución proporcional de escaños, bajo los principios de paridad nacional y de género, voluntad democrática del territorio, padrón diferenciado, con participación ciudadana y mecanismos propios de deliberación interna de la nación mapuche u otros pueblos y comunidades preexistentes.

## **ARTÍCULO xx:**

La entidad territorial autónoma del Wallmapu tendrá como competencias exclusivas las siguientes:

1. La organización política-administrativa, económica y financiera del autogobierno del Wallmapu, en conformidad con su Estatuto de Autonomía Constitucional y las Cartas Orgánicas de las Autonomías de la nación Mapuche u otros pueblos y comunidades preexistentes.
2. Coordinar y delegar las competencias constitucionales compartidas con los demás regímenes de autonomías de la nación Mapuche u otros pueblos y comunidades preexistentes.
3. planificación, ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas, afluentes y fuentes hidrológicas.
4. La regulación y administración del borde costero y maritorio.
5. La regulación y administración de los bosques, los parques y las reservas con protección especial;
6. El orden público y la seguridad interna;
7. Aduanas y seguridad de fronteras;
8. La regulación y régimen legal de la propiedad y bienes;
9. El desarrollo económico, la política macroeconómica, el sistema monetario y bancario;
10. La creación de instituciones financieras y crediticias;
11. Crear empresas públicas territoriales en conformidad a los procedimientos regulados en su Estatuto;
12. La administración y la recaudación tributaria;
13. Crear, modificar y suprimir contribuciones especiales y tasas, o establecer beneficios tributarios respecto de estas, dentro de su territorio;
14. Régimen legal de la inversión extranjera;
15. La conservación, preservación, protección y restauración de la naturaleza, la biodiversidad, del equilibrio ecológico y el uso racional del agua y los demás elementos naturales de su territorio;
16. La protección de la soberanía alimentaria;
17. La política de vivienda, urbanismo, salud, transporte y educación, entre otras;
18. La jurisdicción, proceso, procedimientos y tribunales de justicia;

19. Otorgamiento de indultos y amnistías;

20. Las demás competencias que determine su Estatuto de Autonomía Constitucional, en coordinación con la Constitución Plurinacional y las Cartas Orgánicas de los regímenes de autonomías de la nación mapuche u otros pueblos y comunidades preexistentes confederadas con Wallmapu;

**ARTÍCULO xx:**

El Parlamento del Wallmapu sancionará su Estatuto de Autonomía Constitucional, el cual será plebiscitado por la ciudadanía, establecerá su organización política y regulará la transferencia de competencias desde las instituciones del Estado de Chile a las instituciones establecidas por la Entidad Territorial Autónoma del Wallmapu.

Las competencias que asuma la entidad territorial autónoma del Wallmapu serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma las competencias.

**ARTÍCULO xx:**

La Asamblea Social del Wallmapu es el órgano de participación popular y de representación de las comunidades locales en materia de control democrático y fiscalización de la función pública, se integrará por las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades mapuche, siendo elegidos sus representantes a través de las identidades territoriales históricas, y al menos, asegurando la mitad de integrantes pertenecientes a lof o comunidades mapuche, respetando mecanismos y procedimientos de deliberación interna propios y de paridad de género.

La Asamblea podrá convocar con la mayoría de sus representantes, plebiscitos ciudadanos vinculantes para aprobar medidas legislativas en el ámbito de competencia de la entidad territorial autónoma.

**ARTÍCULO xx:**

Las autonomías de la nación mapuche, podrán crear confederaciones entre sí o con otras naciones, pueblos y comunidades preexistentes. Las autonomías o confederaciones sancionarán sus Cartas Orgánicas de Autonomía Constitucional, las cuales serán plebiscitadas por la ciudadanía respectiva, establecerá su organización política y regulará la transferencia de competencias desde la Entidad Territorial Autónoma del Wallmapu a las instituciones establecidas por las Cartas Orgánicas referidas.

Las competencias que asuman los regímenes de autonomías de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la autonomía o confederación que asuma las competencias.

**ARTÍCULO xx:**

Es deber del Estado indemnizar a las ciudadanías chilenas y/o empresas que deseen retirarse voluntariamente del Wallmapu, y para el caso de ser dueños de bienes raíces inmuebles, estos serán transferidos gratuitamente por el Estado a los lof o a las comunidades mapuche como parte de las medidas de reparación y resarcimiento territorial.

## **ARTÍCULO TRANSITORIO xx:**

El Consejo Regional de la Araucanía, dentro de los 90 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, tramitará una ley que fije el número de escaños y el procedimiento para la elección de los y las representantes del Parlamento del Wallmapu. Vencido este plazo, sin evacuar un resultado positivo, se elegirán provisoriamente entre 5 a 12 representantes por cada identidad territorial, determinados proporcionalmente según el padrón y número de inscritos por el órgano electoral.

El órgano electoral, dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, deberá convocar un plebiscito ciudadano vinculante en las comunas pertenecientes a las actuales Regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes para que estas determinen, mediante el principio de voluntad democrática de sus habitantes, la integración a la Autonomía Constitucional del Wallmapu y a la identidad territorial histórica respectiva.

El órgano electoral, dentro de los 240 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, deberá convocar un proceso eleccionario para elegir a las y los representantes del Parlamento del Wallmapu conforme a las disposiciones de esta Constitución y la ley electoral aplicable.

Una vez constituido el Parlamento del Wallmapu, éste subrogará a los Consejos Regionales en las comunas que corresponda”.

## **ARTÍCULO xx:**

“Las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes tienen derecho al territorio, incluyendo los espacios costeros y marinos; a la propiedad comunitaria y colectiva de la tierra, en extensión y calidad suficientes para la conservación y proyección de sus formas de vida individual y colectiva, considerando especialmente su relación espiritual con la naturaleza.

## **ARTÍCULO xx:**

El territorio de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes al Estado corresponde a la totalidad del hábitat de las regiones o espacios que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado, adquirido o recuperado de alguna manera y se encuentran en propiedad o posesión de las comunidades e integrantes de los pueblos originarios; y, las que han sido expoliadas, usurpadas, despojadas, expropiadas o cualquiera sea la situación o formas de tenencia de ellas en la actualidad.

## **ARTÍCULO xx:**

Las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes tienen derecho a la propiedad, posesión, al uso, goce o disfrute, disposición, recuperación o reivindicación, restitución, resarcimiento, compensación, control, administración y conservación del suelo, el subsuelo, las aguas superficiales y subterráneas, los recursos naturales y los bienes espirituales existentes en sus territorios.

## **ARTÍCULO xx:**

El territorio, la tierra, las aguas superficiales y subterráneas, el patrimonio material e inmaterial cultural, lingüístico, arqueológico e histórico, las artes y la arquitectura de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes al Estado es inalienable, imprescriptible e inembargable.

**ARTÍCULO xx:**

Serán nulos de pleno derecho, los derechos de aprovechamiento de aguas concedidos en los territorios de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

**ARTÍCULO xx:**

El derecho a la propiedad estará limitado en función de la reparación y resarcimiento del territorio, maritorio, tierra, aguas, recursos naturales y bienes espirituales de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

Asimismo, la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, estará limitada por aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas y biodiversidades, o, que pertenezcan o deban pertenecer a las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

**ARTÍCULO xx:**

Los descendientes de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes que, por circunstancias ajenas a su libre voluntad, se han visto despojados de los derechos sobre sus tierras y territorios históricos, las aguas superficiales y subterráneas, los recursos naturales y bienes espirituales, mantienen vigente el derecho de recuperarlas o reivindicarlas respecto de terceros a quienes se ha traspasado legalmente, y cuando ello no sea posible, a obtener otras tierras de igual extensión y calidad u otras medidas compensatorias que se determinen en conjunto con los pueblos originarios.

**ARTÍCULO xx:**

El Estado será responsable de establecer todas las medidas, políticas, programas y mecanismos urgentes, oportunos, adecuados, necesarios, expeditos y consensuados para garantizar y materializar la efectiva restitución y resarcimiento de las tierras y territorios a las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

**ARTÍCULO xx:**

El Estado será responsable de la restitución y transferencia a título gratuito de los parques, reservas, monumentos naturales o áreas protegidas situadas en los territorios ancestrales de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

**ARTÍCULO xx:**

Las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes al Estado tienen derecho a controlar, recuperar, acceder, proteger y reivindicar los espacios sagrados o de significación cultural. El Estado, en conjunto con los pueblos originarios, deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el respeto y eficacia de estos derechos.

**ARTÍCULO xx:**

El Estado será responsable de establecer todas las medidas, políticas, programas y mecanismos que busquen transferir a título gratuito la propiedad y administración de las concesiones mineras, marítimas, las aguas superficiales y subterráneas, y los bosques nativos situados en los territorios ancestrales de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes.

**ARTÍCULO xx:**

En virtud del derecho a la reparación histórica y de la política de restitución territorial, en el ejercicio del derecho a la recuperación o reivindicación, bastará la posesión, ocupación o tenencia tradicional de la tierra, para que las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes que carezcan de un título legal sobre la propiedad de la tierra, obtengan el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO xx:**

En virtud de los subsidios históricos otorgados a la política de fomento forestal, del derecho a la reparación histórica, de la política de restitución territorial y del derecho a la reconstrucción de los ecosistemas dañados, el Estado será responsable de transferir la propiedad forestal hacia las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes, la cual deberá realizarse a título gratuito y sin derecho a compensación o indemnización. La ley establecerá los requisitos, mecanismos, procedimientos y plazos que regulen esta transferencia especial.

**ARTÍCULO xx:**

Las prácticas de cultivo que dañan gravemente la calidad del suelo y del caudal hidrológico, tales como el monocultivo y la tala rasa, quedan explícitamente prohibidas por medio de la presente Constitución.

**ARTÍCULO xx:**

El Estado será responsable de financiar el saneamiento de las tierras erosionadas por la industria forestal.

**ARTÍCULO xx:**

El Estado reconoce, respeta, protege y garantiza los derechos precedentes y la especial relación de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes con sus tierras, territorios y espacios sagrados, que constituyen la base espiritual y material de su identidad individual y colectiva, la condición para la reproducción de su cultura, desarrollo y plan de vida, y la garantía del derecho colectivo a la supervivencia como pueblos.

**ARTÍCULO xx:**

Las personas de primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes tienen derecho al libre tránsito transfronterizo. Es deber del Estado suscribir todos los convenios y acuerdos necesarios con sus países vecinos para consagrar sin inconvenientes este derecho.

**ARTÍCULO TRANSITORIO xx:** El Congreso Plurinacional del Estado de Chile, dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, tramitará una ley de indulto general a los presos políticos mapuche, y en determinados casos particulares promoverá medidas que sean distintas del encarcelamiento.

**ARTÍCULO xx:**

Las personas e integrantes de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes al Estado, en situación de aislamiento o secesión voluntaria, gozan del derecho a mantenerse en dicha condición, por tanto, serán respetadas y protegidas sus formas de vida individual y colectiva.

Es deber del Estado no intervenir en su vida política, social, económica y cultural interna. Asimismo, tienen derecho a la delimitación y consolidación legal del territorio que ocupan, habitan, recuperan o reivindican históricamente.

#### ARTÍCULO xx:

No se podrán desarrollar actividades militares en las tierras, territorios o espacios sagrados de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes, a menos que se haya acordado libremente con ellos.

El Estado deberá desmilitarizar las tierras y territorios que se encuentren bajo esa condición, incluyendo a las tierras y territorios en recuperación o reivindicación territorial.

Ningún movimiento de recuperación o reivindicación territorial podrá ser considerado por esta Constitución o las leyes como un movimiento o grupo terrorista, por tanto, no serán aplicables las leyes antiterroristas, de seguridad interior del Estado u otras de similares características.

#### ARTÍCULO xx:

En razón del derecho inalienable a la autodeterminación de los pueblos, del derecho a la reparación histórica y la política de restitución territorial, ningún movimiento de recuperación o reivindicación territorial, que esté integrado por personas de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes, podrá ser considerado por esta Constitución o las leyes como un movimiento o grupo terrorista.

ARTÍCULO xx: Es legítimo el derecho a la resistencia o insurrección de los pueblos, para el fin de restablecer el orden constitucional alterado por la transgresión de las normas relativas a la forma de gobierno o al sistema político establecido. Asimismo, para la protección y defensa de los derechos y garantías consagrados en esta Constitución, los Estatutos de Autonomía Constitucional, el Derecho y normas propias de las primeras naciones, pueblos y comunidades preexistentes; de aquellos estándares mínimos establecidos en el sistema internacional sobre derechos humanos, especialmente los contenidos en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### ARTÍCULO xx:

Las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública son esencialmente profesionales, obedientes, sujetas al poder civil, disciplinadas, no deliberantes, productivas, con estándares de alta excelencia y formadas íntegramente en la doctrina de Derechos Humanos, con enfoque decolonial, plurinacional, intercultural y de género. La formación y capacitación deberá realizarse exclusivamente dentro del territorio estatal, y las alianzas con otros Estados de la región deberá contar con la aprobación y conocimiento del Congreso Plurinacional.

Las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública estarán compuestas por los cuerpos que designe la ley, tendrán un único escalafón y sistema de ingreso.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública son una institución no militarizada que existe para dar eficacia al Estado democrático y social de derecho, garantizar la paz social como producto de la justicia y la seguridad pública interior, en la forma que lo determinen sus respectivas leyes.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, autónomas entre sí, necesarias para cumplir las tareas policiales serán, a lo menos: Policía de Orden y Seguridad, Policía del Tránsito, Policía Comunitaria, Policía de Frontera, Policía Investigadora de delitos.

El presupuesto estará limitado a lo estrictamente necesario para sus funciones de orden, defensa del país y seguridad nacional externa. El legislador establecerá explícitamente que los sistemas de protección social serán aquellos usados por toda la población y con las mismas definiciones sociales.

Los crímenes o delitos cometidos por miembros de las FFAA y policías deben ser juzgados por los tribunales de justicia ordinarios, nunca por tribunales especiales.

La ley determinará un Consejo Civil para el Control de la Función Militar y Policial, integrado por organizaciones de la sociedad civil, especialmente de aquellas destinadas a la defensa de los Derechos Humanos, que tenga por objeto fiscalizar y sancionar la función militar y policial, de los y las integrantes de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO xx:

El Congreso Plurinacional, dentro del plazo de 90 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, le corresponderá legislar para refundar las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad.

ARTÍCULO xx: El Consejo Supremo de Justicia, las Altas Magistraturas y los jueces inferiores del Poder Judicial, serán elegidos y elegidas a través de sufragio universal y secreto. Las candidaturas serán remitidas al órgano electoral para que proceda a la organización del proceso electoral. Las candidaturas o la ciudadanía no podrán realizar campaña electoral. El órgano electoral será el responsable exclusivo de difundir los méritos de las diferentes candidaturas. Serán elegidos y elegidas aquellas candidaturas que obtengan mayoría simple de votos. Los y las jueces no podrán ser reelegidos al mismo órgano judicial, tampoco podrán ser reelegidos los integrantes del Consejo Supremo de Justicia. Los demás requisitos, prohibiciones, incompatibilidades, imposibilidades sobrevinientes y la regulación del proceso electoral serán determinados por ley.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO xx:

El órgano electoral, dentro de los 120 días posteriores a la entrada en vigencia de esta Constitución, deberá convocar un proceso eleccionario para elegir a los integrantes del Consejo Supremo de Justicia, las Altas Magistraturas y jueces inferiores del Poder Judicial.”

**10.-Iniciativa constituyente indígena, que busca “restituir por parte del Estado las tierras quitadas durante el período de dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio”, Boletín N° 210 – 7, fue vista en la sesión N° 54 de la Comisión.**

## **11.- Iniciativa convencional indígena “Newen DDFF”, Boletín N° 215 – 4.**

Dicha iniciativa ha sido presentada por el señor Hans Curamil, y patrocinada por las siguientes comunidades indígenas mapuches: Cacique Tramolao el Lingue, Luis Marileo Colipi, Pedro Millanao Huenumalal, Traro Sánchez, José Rain Ñancucheo, Juan Huenchual, Railao Tori, Lorenzo Huenuvil, Segundo Leviu, José Trureo; Asociación Indígena Mapuche: Kechu Newen; Fundación Rapa Nui Echo: Socia de F.“ Echo”, y 36 personas del pueblo mapuche.

Su articulado propuesto es el siguiente:

Artículo 1º. La Constitución reconoce y asegura a todas las personas indígenas, y a todo habitante de la República:

1º. La garantía fundamental al agua para consumo humano y saneamiento. Correspondrá al legislador regular el alcance y contenido de este derecho.

El Estado promoverá el uso y gestión eficiente y sustentable del agua y el desarrollo de infraestructura, innovación y tecnología para tales fines.

2º. El derecho de asociarse libremente, con fines públicos o privados, sin permiso previo. Este derecho incluye la protección de la autonomía y libertad de las asociaciones para alcanzar sus propios fines específicos, su autogobierno y la protección de sus elementos definitorios.

La libertad de asociación incluye el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos para la protección de sus intereses.

Para gozar de personalidad jurídica, las asociaciones deberán constituirse en conformidad a la ley.

El derecho de asociarse incluye el derecho de abrir, organizar y mantener asociaciones, determinar su objeto, sus directivos, miembros y estatutos internos y gozarán de autonomía para perseguir sus fines propios en conformidad a la Constitución y las leyes.

Nadie puede ser obligado a pertenecer a una asociación. Asimismo, nadie puede ser discriminado arbitrariamente por pertenecer a una asociación o no pertenecer a ella, ni por las ideas, objetivos, misión que la asociación respectiva tenga.

El Estado deberá respetar la autonomía de las instituciones, para operar y alcanzar sus propios objetivos específicos, así como su ideario, reconociéndose la objeción de conciencia institucional.

El ejercicio de este derecho sólo puede sujetarse a restricciones previstas por la ley y que sean necesarias para el resguardo de la seguridad nacional, la seguridad interna o el orden público, o para la protección de la moral. En consecuencia, se prohíben las asociaciones contrarias al orden público y a la seguridad del Estado y aquellas cuyos fines o actividad sean contrarias a las leyes penales. Ahora bien, ninguna asociación puede ser disuelta por vía de acto administrativo.

Por su parte, todas las personas tendrán derecho a asociarse libremente en partidos para participar democráticamente en la definición de la política nacional. Nadie podrá estar inscrito

simultáneamente en más de un partido ni tampoco podrá ser privado de algún derecho por estar o no inscrito en algún partido.

Los partidos políticos no podrán intervenir en actividades ajenas a las que les son propias ni tener privilegio alguno o monopolio de la participación ciudadana. La nómina de sus militantes se registrará en el servicio electoral del Estado, el que guardará reserva de la misma. Su contabilidad deberá ser pública; la ley regulará la obligación de dar cuenta pública de la procedencia y uso de sus recursos, así como de su patrimonio. Las fuentes de financiamiento de los partidos serán establecidas por ley; en ningún caso podrán provenir de dineros, bienes, donaciones, aportes ni créditos de origen extranjero. En su organización interna los partidos deberán responder a principios democráticos, lo que deberá contemplarse en sus estatutos. Una ley orgánica constitucional aprobada por las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio establecerá un sistema de elecciones primarias que podrá ser utilizado por dichos partidos para la nominación de candidatos a cargos de elección popular, cuyos resultados serán vinculantes para estas colectividades, salvo las excepciones que establezca dicha ley; aquellos que no resulten elegidos en las elecciones primarias no podrán ser candidatos, en esa elección, al respectivo cargo.

Una ley orgánica constitucional aprobada por las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio regulará las demás materias que les conciernan y las sanciones que se aplicarán por el incumplimiento de sus preceptos, dentro de las cuales podrá considerar su disolución, lo que deberá hacerse por resolución judicial. Las asociaciones, movimientos, organizaciones o grupos de personas que persigan o realicen actividades propias de los partidos políticos sin ajustarse a las normas anteriores son ilícitos y serán sancionados de acuerdo a la referida ley, la que deberá ser aprobada por las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio.

La Constitución Política garantiza el pluralismo político. Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política. Sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la Constitución o en la ley, las personas que hubieren tenido participación en dichos hechos, no podrán participar en la formación de otros partidos políticos, movimientos u otras formas de organización política, ni optar a cargos públicos de elección popular ni desempeñar el cargo de ministro de Estado, gobernador regional, delegado presidencial regional o provincial, alcalde, consejero regional, concejal, subsecretario, consejero del Banco Central, magistrado de tribunales superiores de justicia o demás jueces del Poder Judicial, miembro de Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones y de tribunales electorales regionales, ni Contralor General de la República, por el término de cinco años, contado desde la resolución del Tribunal competente. Si a esa fecha las personas referidas estuvieren en posesión de las funciones o cargos indicados, los perderán de pleno derecho.

Las personas sancionadas en virtud de este precepto no podrán ser objeto de rehabilitación durante el plazo señalado en el inciso anterior. La duración de las inhabilidades contempladas en dicho inciso se elevará al doble en caso de reincidencia.”.

3º. El derecho a la libertad de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento, sin censura previa, así como a recibir y poder difundir informaciones e ideas de toda índole, en cualquier forma

y por cualquier medio. La libertad de prensa y la libertad de información por radio, televisión, cinematografía, multimedia y cualquier otro medio de comunicación, serán garantizadas.

3º. El derecho a la libertad de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento, sin censura previa, así como a recibir y poder difundir informaciones e ideas de toda índole, en cualquier forma y por cualquier medio. La libertad de prensa y la libertad de información por radio, televisión, cinematografía, multimedia y cualquier otro medio de comunicación, serán garantizadas.

El ejercicio de estas libertades sólo puede estar sujeto a responsabilidades ulteriores por delitos y abusos que se cometan en su ejercicio y que digan relación con asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás o la protección de la seguridad nacional o moral pública. Las limitaciones a este derecho deben estar claramente definidas en una ley aprobada por la mayoría de los diputados y senadores en ejercicio y sólo pueden ser impuestas cuando así lo justifiquen consideraciones bien ponderadas concernientes a las bases mismas de esta libertad.

Asimismo, no se puede restringir el derecho aquí consagrado por vías o medios indirectos, como el abuso de controles oficiales del papel periódico, frecuencias radioeléctricas u otros medios usados para difundir la información, o cualesquiera otras formas que se utilicen para impedir la comunicación y circulación de ideas u opiniones. Las concesionarias de servicio público de comunicaciones y los proveedores de acceso a internet, no podrán arbitrariamente bloquear, interferir, discriminar, entorpecer ni restringir el derecho de cualquier usuario de internet para utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido o servicio realizado a través de internet, de acuerdo a lo establecido en la ley. La ley en ningún caso podrá establecer monopolio estatal sobre los medios de comunicación social.

Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de fundar, editar y mantener medios de comunicación social, en las condiciones que señale la ley.

Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene derecho a que su declaración, rectificación, réplica o respuesta sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida.

4º. El derecho al respeto y protección de la vida privada y a la honra de la persona y su familia, dentro de lo cual se incluye el derecho al honor, buen nombre y reputación, a su imagen y expresión, y la protección de su intimidad personal y familiar.

Asimismo, todas las personas tienen derecho a la protección de sus datos personales, lo que incluye el derecho a acceder a ellos, y a obtener su rectificación, complementación y cancelación con arreglo a lo establecido en la ley.

Además, la persona titular de datos tiene derecho a solicitar y recibir del responsable una copia de los datos personales que le conciernen de manera estructurada, en un formato estándar, abierto, que sea interoperable entre distintos sistemas y de uso común, a comunicarlos o transmitirlos o transferirlos a otro responsable del tratamiento de datos, sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, en la medida que concurren los requisitos y condiciones establecidas en la ley.

El tratamiento y protección de los datos personales se efectuarán en la forma y bajo las condiciones que determine la ley.

5º. El derecho a la libertad personal y a la seguridad individual. Toda persona que se halle legalmente en la República tendrá derecho a circular libremente por ella y a escoger libremente en ella su lugar de residencia. Asimismo, podrá trasladarse de un lugar a otro y entrar y salir de su territorio a condición de que se guarden las normas establecidas en la ley y salvo siempre el perjuicio de terceros. Para ingresar al territorio nacional los extranjeros deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley, y para residir en él, deberán observar las exigencias, condiciones y prohibiciones establecidas en la misma. Se podrá prohibir el ingreso de determinados extranjeros por razones de interés o seguridad nacional.

De conformidad con lo anterior:

a) Nadie puede ser privado de su libertad personal ni ésta restringida sino en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes. En Chile no procede la prisión por deudas, exceptuándose las decisiones dictadas por los tribunales de justicia relativas al incumplimiento de deudas de pensiones de alimentos.

Ninguna persona podrá ser detenida o arrestada sino por orden de funcionario público expresamente facultado al efecto por la ley y después de que dicha orden le fuere intimada en forma legal, a menos que fuere sorprendida en delito flagrante, y, en este caso, sólo para ser conducida ante la autoridad que correspondiere, dentro de las veinticuatro horas siguientes. Una ley determinará las hipótesis de flagrancia en las cuales procede la detención de parte de cualquier persona.

Si la autoridad hiciere arrestar o detener a alguna persona, deberá, dentro del plazo de 48 horas, dar aviso al juez competente, poniendo a su disposición al afectado. El juez podrá, por resolución fundada, ampliar este plazo hasta por cinco días, y hasta por diez días, en el caso que se investigaren hechos calificados por la ley como conductas terroristas.

b) Nadie puede ser arrestado o detenido, sujeto a prisión preventiva o preso, sino en su casa o en lugares públicos destinados a este objeto. Sólo se podrá recurrir a la prisión preventiva, a solicitud del querellante o el Ministerio Público, una vez que la investigación haya sido formalizada, siempre que existan antecedentes que justifiquen la existencia del delito que se investiga, que se pueda presumir fundadamente la participación del imputado en el delito como autor, cómplice o encubridor y que existieren antecedentes que permitieren al tribunal considerar que la medida es indispensable para el éxito de diligencias de investigación, que la liberad del imputado es un peligro para la sociedad o que existe riesgo que de que el imputado se dé a la fuga.

Los encargados de las prisiones no pueden recibir en ellas a ninguna persona en la calidad que fuere, sin dejar constancia de la orden correspondiente, emanada de la autoridad que tenga facultad legal, en un registro que será público. El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los condenados.

Los adolescentes privados de libertad deberán estar separados de los adultos y serán sometidos a un régimen adecuado a su edad y condición jurídica. Por otro lado, los imputados deberán estar separados de los condenados y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.

c) La apelación de la resolución que se pronuncie sobre la libertad del imputado por los delitos terroristas será conocida por el tribunal superior que corresponda, integrado exclusivamente por miembros titulares, debiendo ser vista al día siguiente hábil al cual fue presentado el recurso. La resolución que la apruebe u otorgue requerirá ser acordada por unanimidad. Mientras dure la libertad, el imputado quedará siempre sometido a las medidas de vigilancia de la autoridad que la ley contemple.

Asimismo, serán agregados extraordinariamente a la tabla del día siguiente hábil al de su ingreso al tribunal o el mismo día en casos urgentes, las apelaciones relativas a la prisión preventiva de los imputados u otras medidas cautelares personas en su contra y las demás que determinen las leyes.

d) La confesión o declaración del imputado sobre hechos realizados por él, su cónyuge, ascendientes y descendientes, solamente es válida en la medida que sea realizada sin coacción de ninguna naturaleza.

e) Sólo podrá imponerse la pena de confiscación de bienes respecto de asociaciones ilícitas, en los casos que expresamente lo señale la ley.

f) Una vez dictado sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, el que hubiere sido sometido a proceso o condenado en cualquier instancia por resolución que la Corte Suprema declare injustificadamente errónea o arbitraria, tendrá derecho a ser indemnizado por el Estado de los perjuicios patrimoniales y morales que haya sufrido. La indemnización será determinada judicialmente en procedimiento breve y sumario y en él la prueba se apreciará en conciencia.

6º. El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar por que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente, en el contexto del desarrollo sostenible.

7º. La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley; la igual repartición de las demás cargas públicas; la aplicación general de los tributos y demás cargas públicas y la coherencia de aquellos y éstas con el nivel de desarrollo del país, y la certeza de que los efectos tributarios de los actos o contratos serán aquellos previstos por la ley, con arreglo a lo establecido en la Constitución.

Los tributos que se recauden, cualquiera que sea su naturaleza, ingresarán al patrimonio de la Nación y no podrán estar sujetos a un destino determinado. Sin embargo, la ley podrá autorizar que los tributos que gravan actividades o bienes que tengan una clara identificación regional o local puedan ser aplicados, dentro de los marcos que la misma ley señale, por las autoridades regionales o comunales para el financiamiento de obras de desarrollo.

8º. La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.

Sólo en virtud de una ley, y siempre que no signifique tal discriminación, se podrán autorizar determinados beneficios directos o indirectos en favor de algún sector, actividad o zona geográfica, o establecer gravámenes especiales que afecten a uno u otras. En el caso de las franquicias o beneficios indirectos, la estimación del costo de éstos deberá incluirse anualmente en la Ley de Presupuestos.

9º. El derecho a la vida. La vida humana debe ser protegida desde la concepción hasta la muerte natural.

Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física y psíquica. Nadie puede ser sometido a torturas, apremios ilegítimos ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

El desarrollo de las ciencias y tecnologías se llevará a cabo con respeto a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas. La ley regulará los requisitos, condiciones y restricciones para su utilización en las personas, debiendo resguardar especialmente la actividad cerebral, así como la información proveniente de ella.

10º. La igualdad ante la ley. Todas las personas gozan de los mismos derechos reconocidos por esta Constitución. Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer discriminaciones arbitrarias.

11º. La libertad de trabajo y la protección del mismo, en la forma establecida por la ley.

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo, con una justa retribución.

Se prohíbe cualquiera discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal.

Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida, salvo que se oponga a la moral, a la seguridad o salud pública, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así. Ninguna ley o disposición de autoridad pública podrá exigir la afiliación a organización o entidad alguna como requisito para desarrollar una determinada actividad o trabajo, ni la desafiliación para mantenerse en estos.

La ley determinará las profesiones que requieren un grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas. Los colegios profesionales constituidos en conformidad a la ley y que digan relación con tales profesiones, estarán facultados para conocer de las reclamaciones que se interpongan sobre la conducta ética de sus miembros. Contra sus resoluciones podrá apelarse ante la Corte de Apelaciones respectiva. Los profesionales no asociados serán juzgados por los tribunales ordinarios establecidos en la ley.

La negociación colectiva con la empresa en que laboren es un derecho de los trabajadores, independientemente si están o no sindicalizados, salvo los casos en que la ley expresamente no permita negociar. Con todo, la negociación colectiva no afectará el derecho de cada trabajador para acordar individualmente sus condiciones de trabajo, en razón de su idoneidad y/o capacidad personal.

La ley establecerá las modalidades de la negociación colectiva y los procedimientos adecuados para lograr en ella una solución justa y pacífica. La ley señalará los casos en que la negociación colectiva deba someterse a arbitraje obligatorio, el que corresponderá a tribunales especiales de expertos, cuya organización y atribuciones se establecerán en ella.

Todos los trabajadores tendrán derecho a la huelga pacífica como parte de la negociación colectiva, en conformidad a lo señalado en la ley. No podrán declararse en huelga ni tampoco paralizar sus funciones los funcionarios y demás trabajadores del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause

grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional. La ley establecerá los procedimientos para determinar las corporaciones o empresas cuyos trabajadores estarán sometidos a esta prohibición.

Todos los trabajadores tendrán el derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. La afiliación sindical será siempre voluntaria.

Las organizaciones sindicales gozarán de personalidad jurídica por el solo hecho de registrar sus estatutos y actas constitutivas en la forma y condiciones que determine la ley.

La ley contemplará los mecanismos que aseguren la autonomía de estas organizaciones para el cumplimiento de sus fines con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece; así como la transparencia en su financiamiento y administración y una efectiva democracia interna. Las organizaciones sindicales no podrán intervenir en actividades político partidistas.

12º. La libertad de conciencia y el ejercicio libre de religiones, cultos y creencias. La libertad de manifestar la propia religión o creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones establecidas por la ley que sean necesarias para proteger la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia, individual e institucional, en los términos que establezca la ley.

Este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o creencia, así como también la libertad de manifestar la religión o creencia, individual o colectivamente, en público o en privado, a través de la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia. Las confesiones religiosas podrán erigir templos, de acuerdo a las disposiciones generales establecidas por la ley; desarrollar, sin discriminación alguna, otras actividades congruentes con sus creencias; celebrar matrimonios bajo sus preceptos, con los efectos civiles que regule la ley; así como recibir beneficios tributarios u otros, en la forma establecida por la ley.

13º. La libertad de reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas.

Las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones contempladas en la ley.

14º. El derecho a desarrollar libremente cualquiera actividad económica, respetando la Constitución, las leyes y demás normas que la regulen en ejecución de la ley.

El Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley aprobada por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio lo autoriza, debiendo dicha ley definir en cada caso con precisión el giro autorizado. La creación de filiales de empresas estatales requerirá nueva ley en los términos de este inciso.

En ningún caso, las empresas del Estado, sus órganos de administración, sus directivos y trabajadores, ejercerán potestades públicas.

Las empresas del Estado, o en las que éste participe, y sus trabajadores, así como sus actividades, estarán sujetas en todo momento a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio

de las excepciones que, por motivos justificados, señale expresamente la ley, la que deberá ser, asimismo, aprobada por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

Las empresas del Estado o en las que éste participe:

1. Operarán bajo criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, probidad, profesionalización y rentabilidad, con autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, y con altos parámetros de calidad, sociales y ambientales.
2. Deberán someterse a los mismos estándares de contabilidad y de auditoría que las empresas autorizadas para transar sus acciones en el mercado privado.
3. Deberán designar a los directores o miembros de los órganos de administración a través de un proceso de selección conducido mediante un proceso abierto, técnico y transparente.
4. Deberán publicar, en sus sitios electrónicos o plataformas similares, información que incluya a lo menos su estructura orgánica; gobierno corporativo, incluyendo la composición de su directorio y responsables de la gestión; funciones y competencias de sus unidades internas; estados financieros y memorias anuales; sus filiales y coligadas y entidades en las que tenga participación; información consolidada del personal y de las remuneraciones percibidas por los directores, altos ejecutivos y demás trabajadores; los objetivos de la empresa y su cumplimiento, la estructura de propiedad y votación de la empresa; cualquier factor de riesgo empresarial relevante, así como las medidas adoptadas para gestionar dichos riesgos; cualquier ayuda financiera recibida, incluidas las garantías otorgadas por el Estado o sus organismos otorgadas conforme a la ley; los compromisos financieros contraídos por la empresa y cualquier transacción importante con entidades relacionadas.
5. Deberán informar al Congreso Nacional sobre su desempeño económico y financiero, acompañando los antecedentes necesarios que lo respalden. Lo anterior es sin perjuicio de toda otra obligación de revelar información al público o a las entidades reguladoras o fiscalizadoras correspondientes y que la legislación vigente imponga a estas empresas.

15º. La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, salvo respecto de aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o los que deban pertenecer a la Nación toda y así lo declare la ley.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella.

Cuando así lo exija el interés nacional, una ley de quorum calificado podrá establecer limitaciones o requisitos para la adquisición del dominio de algunos bienes.

16º. El derecho de propiedad privada, en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes corporales o incorporales, y su transferencia y transmisión, entre personas vivas o por causa de muerte, con arreglo a la Constitución y las leyes, las que deberán respetar el contenido esencial del derecho.

La propiedad privada es inviolable. Nadie pude ser privado, en caso alguno, de sus bienes o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, esto es, usar, gozar y disponer, o del bien sobre el que recaiga, sino en virtud de una ley que autorice la expropiación por causa justificada de utilidad pública o de interés social o nacional. La expropiación solo podrá materializarse, y la toma de posesión material efectuarse, previo pago al contado y en dinero efectivo del total de la

indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado. La indemnización se fijará de común acuerdo. A falta de acuerdo, la indemnización será determinada por los tribunales ordinarios de justicia y provisionalmente por peritos en la forma que señale la ley.

Los tribunales ordinarios de justicia son competentes para determinar toda cuestión relativa a la legalidad del acto expropiatorio y al importe de la indemnización, los que deberán resolver conforme a derecho. Asimismo, toda persona que sea privada de su propiedad sin su consentimiento tendrá derecho a recurrir ante los tribunales de justicia para impugnar la toma de su propiedad, la indemnización o la cuantía de la misma.

La propiedad admitirá las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Las limitaciones y obligaciones derivadas de la función social darán lugar a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado al propietario siempre que causen afectación esencial del derecho, sean retroactivas o infrinjan el derecho a la igualdad ante las cargas públicas.

Corresponderá exclusivamente a los tribunales ordinarios de justicia determinar, conforme a derecho, estas circunstancias. La función social de la propiedad sólo comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

El Estado tiene el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de todas las minas, comprendiéndose en éstas las covaderas, las arenas metalíferas, los salares, los depósitos de carbón e hidrocarburos y las demás sustancias fósiles, con excepción de las arcillas superficiales, no obstante, la propiedad de las personas naturales o jurídicas sobre los terrenos en cuyas entrañas estuvieren situadas. Los predios superficiales estarán sujetos a las obligaciones y limitaciones que la ley señale para facilitar la exploración, la explotación y el beneficio de dichas minas.

El Estado podrá otorgar a las personas naturales y jurídicas las concesiones mineras necesarias para explorar y explotar las sustancias minerales de su dominio. Corresponderá a una ley, aprobada por las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio, determinar qué sustancias de aquellas a que se refiere el inciso precedente, exceptuados los hidrocarburos líquidos o gaseosos, pueden ser objeto de concesiones de exploración o de explotación.

Dichas concesiones se constituirán y extinguirán siempre por resolución judicial. La ley aludida en el inciso anterior contemplará la duración de las concesiones y causales de extinción del dominio sobre la concesión. En todo caso dichas causales y sus efectos deben estar establecidos al momento de otorgarse la concesión. Las controversias que se produzcan respecto de la extinción del dominio sobre la concesión, así como de cualquier gravamen, carga o perturbación de su libre disfrute, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

La concesión minera obliga al dueño a desarrollar la actividad necesaria para satisfacer el interés público que justifica su otorgamiento. Su régimen de amparo consistirá en el pago anual y anticipado de una patente a beneficio fiscal, en la forma y por el monto que determine la ley.

La Constitución asegura el derecho de propiedad del titular sobre su concesión minera. Asimismo, el derecho sobre la concesión minera podrá cautelarse mediante el ejercicio del recurso de protección de derechos constitucionales previsto en esta Constitución.

La exploración, la explotación o el beneficio de los yacimientos que contengan sustancias no susceptibles de concesión, podrán ejecutarse directamente por el Estado o por sus empresas, o por medio de concesiones administrativas o de contratos especiales de operación, con los requisitos y bajo las condiciones que el Presidente de la República fije, para cada caso, por decreto supremo.

Esta norma se aplicará también a los yacimientos de cualquier especie existentes en el suelo y subsuelo de las aguas marítimas sometidas a la jurisdicción nacional y a los situados, en todo o en parte, en zonas que, conforme a la ley, se determinen como de importancia para la seguridad nacional. El Presidente de la República podrá poner término, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con la indemnización que corresponda, a las concesiones administrativas o a los contratos de operación relativos a explotaciones ubicadas en zonas declaradas de importancia para la seguridad nacional.

17º. El derecho a la libre creación intelectual, artística y científica y a la producción, divulgación y difusión de las artes y la investigación científica y técnica. Ese deber del Estado promover las artes y las ciencias.

La protección de los derechos de autor, cuya duración no será inferior al de la vida del titular, así como de los derechos de propiedad industrial y otros derechos derivados de actividades intelectuales, artísticas, científicas, de investigación, tecnológicas o de otras creaciones análogas se reconocen y garantizan por el tiempo que señale la ley.

Será aplicable a la propiedad de las creaciones intelectuales y artísticas y a la propiedad industrial, lo prescrito en los incisos segundo, tercero, cuarto y del artículo anterior.

18º . El derecho a la seguridad social. El Estado supervigilará el adecuado ejercicio de este derecho.

El Estado garantiza el acceso a prestaciones mínimas establecidas por ley, sea que se otorguen a través de instituciones públicas o privadas. El Estado deberá respetar el derecho de las personas a elegir la institución que entregue estas prestaciones y no podrá establecer discriminaciones arbitrarias en razón de ello.

El sistema de previsión deberá, a lo menos, resguardar a las personas contra las contingencias de vejez, invalidez o muerte, enfermedad y embarazo, seguridad y salud en el trabajo y el desempleo.

La determinación de todo lo relativo a las prestaciones que se podrán exigir en virtud de este derecho y a la forma en que ellas se financiarán, corresponderá exclusivamente al legislador, con arreglo a la presente Constitución. Sólo la ley podrá establecer cotizaciones obligatorias.

La legislación sobre la seguridad social o que incida en ella, tanto del sector público como del sector privado, son de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

Las leyes que regulen el sistema de seguridad social y el ejercicio de este derecho deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio.

19º. La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida.

La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.

Toda persona imputada de delito tiene derecho a ser asistida por un abogado defensor proporcionado por el Estado si no nombrare uno en la oportunidad establecida por la ley.

Nadie podrá ser juzgado por comisiones especiales, sino por el tribunal que señale la ley y que se hallare establecido por ésta con anterioridad a la perpetración del hecho.

Toda persona tiene derecho a ser juzgada por un juez imparcial e independiente. Toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado, que asegure el derecho de las partes a ser oídas y a presentar pruebas, peticiones y recursos que determine el legislador, el que deberá garantizar siempre la igualdad procesal de las partes frente al juzgador. Correspondrá al legislador establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racionales y justos.

El justo y racional procedimiento se entiende extensivo al procedimiento administrativo sancionador y a todo proceso que derive en una sanción.

La ley no podrá presumir de derecho la responsabilidad penal. Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme.

Ningún delito se castigará con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración, a menos que una nueva ley favorezca al afectado.

Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella.

La persona condenada, absuelta o sobreseída definitivamente por sentencia ejecutoriada, no podrá ser sometida a un nuevo procedimiento penal por el mismo hecho.

20º. El derecho de acceso a la información pública de los órganos del Estado en la forma y condiciones que establezca la Constitución y la ley.

21º. La inviolabilidad del hogar, de los demás espacios donde la persona desarrolle su vida privada y de toda comunicación privada, sea que su sustento o soporte sea físico o digital. El hogar y demás espacios sólo podrán allanarse y las comunicaciones y documentos privados interceptarse, abrirse o registrarse en los casos y bajo los supuestos que estén expresamente contenidos en la ley.

22º. El derecho al acceso a la vivienda, según se establezca en la ley. El Estado deberá contribuir a crear las condiciones para que las personas puedan ejercer este derecho, ya sea que éste se otorgue a través de instituciones públicas o privadas.

La determinación de todo lo relativo a las prestaciones que se podrán exigir en virtud de este derecho y a la forma en que ellas se financiarán, corresponderá exclusivamente al legislador.”.

23º. El derecho al acceso a las prestaciones de salud.

Corresponderá al Estado la regulación de las acciones relacionadas con la salud. A través de la ley se podrán establecer la forma y condiciones en que éstas se realicen, debiéndose fomentar la

competencia y transparencia en el sector, ya sean instituciones públicas o privadas. El Estado no podrá establecer en su trato respecto de ellas diferencias arbitrarias.

A través de la ley se podrán establecer cotizaciones obligatorias para el financiamiento de la salud de la población, pudiendo cada cotizante elegir libremente por el sistema de salud al cual adscribirse y destinar sus recursos, sea este estatal o privado. Es deber del Estado garantizar la libertad de elección, debiendo apoyar a todas las personas equitativamente, considerando su necesidad, en la forma establecida por la ley.

También se reconoce la libertad de las personas sobre los tratamientos médicos a los que se deba someter. Sólo la ley podrá establecer límites u obligaciones en estas materias, respetando siempre la dignidad de la persona humana.

La acción de los órganos estatales es complementaria a la responsabilidad personal y a la iniciativa privada, siendo deber del Estado fomentar la colaboración público-privada, con criterios de eficiencia en el uso de recursos, oportunidad de la prestación y resguardo de los recursos públicos.

La determinación de todo lo relativo a las prestaciones que se podrán exigir en virtud del derecho aquí consagrado y la forma en que se financiarán, corresponderá exclusivamente al Legislador.

24º. El derecho a la educación. La educación es obligatoria desde el primer nivel de transición de la educación parvularia hasta el último año de enseñanza media. Los padres o quienes tengan el cuidado legal de niños y adolescentes tienen el derecho preferente para elegir el tipo de establecimiento en que sus hijos o pupilos recibirán enseñanza, así como el derecho de escoger, dirigir y orientar la educación moral y religiosa de sus hijos según sus convicciones, y que sus hijos reciban una educación acorde a la misma.

Para asegurar lo anterior, el Estado tiene el deber de:

- i. Financiar la provisión gratuita de estos niveles, así como también, promover y velar por el acceso a la educación superior, tanto universitaria como técnico profesional.
- ii. Garantizar la libertad de enseñanza, promoviendo el derecho de las personas e instituciones de crear, gestionar y solventar proyectos educativos autónomos que cumplan con las exigencias mínimas establecidas por la ley, sin establecer diferencias arbitrarias basadas, entre otras circunstancias, en la calidad confesional de los establecimientos. Será deber del Estado reconocer y promover la diversidad de proyectos educativos, reconociendo también su autonomía. La libertad de enseñanza no tendrá otros límites que los impuestos por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad de la nación.
- iii. Promover la libertad de elección de las familias respecto el tipo de educación para los niños y adolescentes a su cuidado, debiendo contribuir equitativamente a su financiamiento en proporción a las necesidades de cada cual, conforme a lo establecido por la ley. El Estado no podrá discriminar entre niños y adolescentes que se encuentren en la misma situación socioeconómica, independientemente del establecimiento educacional al cual asistan.
- iv. Fomentar el desarrollo y la calidad de la educación en todos sus niveles y la formación ciudadana y cívica; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación, sea que dichas actividades se desarrollen a través de instituciones públicas o privadas.

Una ley aprobada por las cuatro séptimas partes de los diputados y senadores en ejercicio establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza, tanto a los establecimientos públicos como privados, y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

Los proyectos educativos, públicos y privados, no deben estar orientados ni podrán propagar tendencias político-partidistas. El cuerpo docente deberá respetar esta condición, sin perjuicio del reconocimiento de su derecho a la libertad de cátedra.

25º. La admisión a todas las funciones y empleos públicos. La ley deberá asegurar la igualdad de oportunidades de ingreso a la carrera funcionaria sobre un sistema de concursos públicos abiertos, competitivos y transparentes, basado en la idoneidad de los postulantes, en el que se deberá considerar las especificidades de cada repartición, así como de su estatuto y rango jurídico.

Asimismo, la ley considerará los sistemas de capacitación y el perfeccionamiento de quienes ingresen a la carrera funcionaria, estableciendo, asimismo, mediciones de desempeño y productividad y procesos de movilidad al interior de las reparticiones públicas y entre ellas. No podrán exigirse otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes."

A los procedimientos administrativos seguidos ante cualquier autoridad del Estado les serán aplicables, en lo pertinente, las garantías y principios del debido proceso y aquellas establecidas en las normas legales que correspondan.

26º. El derecho de presentar peticiones a la autoridad, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes. La autoridad deberá responder en la forma y plazo que señale la ley.

27º. La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen, complementen o limiten las garantías o derechos que ésta establece, no podrán afectar los derechos en su esencia o núcleo fundamental, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio. Las restricciones a los derechos y libertades fundamentales deberán tener siempre establecerse por ley, tener una base jurídica y ser proporcionadas.

Los pueblos indígenas deberán gozar plenamente de los derechos y libertades fundamentales señalados en el presente artículo, sin obstáculos ni discriminación. Se deberán adoptar medidas especiales para proteger a las personas, instituciones, los bienes, el trabajo, la cultura y el medio ambiente de los pueblos originarios. Dichas medidas no deben ser contrarias a lo que expresen libremente tales pueblos ni a la normativa vigente."

Posterior a la presentación de las iniciativas de normas, se procedió con la deliberación entre las y los convencionales:

- La convencional constituyente señora Godoy, señaló que aprobaría todas las iniciativas que fueran en la línea de vivir en un ambiente limpio y ecológicamente equilibrado, que es lo buscaban la mayoría de los integrantes se la Comisión. Cambiar la actual forma en que se ve el medio ambiente y la naturaleza, no centrados solamente en los humanos, sino que sea un complemento de todo, como parte del entorno natural, protegiéndolo.

- El convencional constituyente señor Salinas, comentó que habían bastantes normas que le parecieron bien, otras que no aportan mucho como las iniciativas Boletines números 177 – 5 o 620 – 5, ya que mantienen lo que establece la actual Constitución sobre vivir en un medio ambiente libre de contaminación, pero no hacían mención a los equilibrios de la naturaleza, o haciendo mención a la naturaleza no especifican de qué aspectos de ella había que proteger.

Por otra parte, la propuesta del Wallmapu, le pareció una verdadera Constitución, sobre todo por su coherencia y los puntos que planteaba, tenía varias cosas que se podían rescatar de ahí.

- La convencional constituyente señora Sepúlveda, destacó varias normas respecto de las cuales votaría a favor, como la iniciativa sobre la gestión integrada de cuencas o la cláusula de sistemas evaporíticos de los salares, que a pesar de su normativa extensa presentada, señaló que debería quedar algún punto de los salares consagrado constitucionalmente. Sostuvo que lo quedó claro era la intención de consagrar el derecho a vivir en un medio ambiente sano y el derecho al agua, entre otros temas.

- El convencional constituyente señor Álvarez, insistió en lo extenso de algunas iniciativas y el trabajo de sintetizar los contenidos. Además, comentó el hecho de que tocaron varios temas respecto de los cuales también consideraba que debiesen estar en la Constitución. Y, por último, quiso dejar constancia que la iniciativa Boletín Nº 183 – 3 la iba rechazar absolutamente, ya que era norma divisoria que le parecía inadecuada para Chile.

- El convencional constituyente señor Abarca, comentó que era relevante hacer una autocritica con respecto a la extensión de las normas, y que, sin embargo, se ha ido avanzando, sin tener tanta experiencia en el ámbito jurídico, por lo que señaló que cree poder lograr una norma más resumida que represente todas las visiones.

- El convencional constituyente señor Martín señaló que el derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado era el derecho humano ambiental más importante y con mayor desarrollo a nivel internacional. Por mucho tiempo no se hablaba de que existiera una categoría de derechos humanos ambientales, ya que se asociaba el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a una extensión del derecho a la salud con una lógica antropocéntrica.

Asimismo, comentó que la actual Constitución lo incorpora en su articulado con una redacción breve, y que su gran vicio fue que lo de “libre de contaminación” no se entendió como un ambiente que no estuviera contaminado, sino que se entendió como un ambiente que no estuviera incumpliendo la normativa de contaminación que no es lo mismo. Sin embargo, aun existiendo dicha interpretación, no se ha cumplido, ya que actualmente existen las mal llamadas “zonas de sacrificio”, en donde se incumple diariamente dicha normativa. Por lo tanto, la redacción que debería incorporarse en la nueva Constitución, debiera ser una más completa, con un entendimiento mayor, como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, ya que este tipo de redacciones permiten aplicaciones más prácticas y en diversos contextos.

- La convencional constituyente señora San Juan comentó que iba a votar todas las normas que iban en la línea de transitar desde un modelo extractivista a un modelo que vaya ampliando posibilidades, permitiendo la diversificación de la economía, que conversen con todo aquello que se quiere instalar como una gestión democrática de los elementos vitales.

Manifestó, además, que le preocupaba los análisis que se estaban haciendo y lo que estaba pasando en las distintas comisiones y la profundidad con que estaban tratando los temas. La Comisión nº 5 era una de las comisiones más importantes, y en ese sentido, quiso hacer el llamado a dejar el corazón de las normas propuestas, pero no por eso redactar dos o tres líneas solo para poder ser aprobadas por el Pleno y los 2/3, sino que plasmar realmente las demandas de las comunidades.

- La convencional constituyente señora Vilches, quiso invitar a apoyar la gestión integrada de cuencas, hay varias normas en ese sentido que podrían ser perfeccionadas a través de las indicaciones. La cuenca como unidad de gestión puede facilitar mucho la solución de los problemas ambientales, la garantía de derechos humanos tanto a nivel estatal como social, y que se relaciona con la justicia hídrica, que muchos esperan y que es una de las razones por las que están en este proceso constituyente.

Señaló tener conocimiento que no se podía consagrar todo en la Constitución, pero, a su parecer, debe haber mandatos claros respecto de restricciones al modelo económico y la actividad productiva, y por tanto una economía descentralizada.

- La convencional constituyente señora Alvarado, sostuvo que era importante dejar en claro los mandatos en la norma, para que los legisladores entiendan lo que se quiso establecer, y no hagan interpretaciones erróneas. Por ello, enfatizó en la importancia de que las normas sean precisas en su redacción para que el legislador las interprete de la mejor forma.

- La convencional constituyente señora Zárate se refirió al derecho humano de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, y la oportunidad que tenían de poder aprender de esas falencias jurídicas en la redacción y establecer una expresión distinta que permita avanzar más allá. Lamentablemente dicho derecho aparte de tener una visión antropocéntrica, ha tenido dificultades en términos de legitimidad activa, debido a lo que se entiende por vivir en un medio ambiente libre de contaminación y la precariedad de cómo se mide esa contaminación, relacionados con la superación de ciertos parámetros, que se miden a través de normas de calidad ambiental que establece el Ministerio del Medio Ambiente y que, además de ser insuficientes, no contemplan todos los tipos de contaminantes. Todo lo anterior, se traduce en una dificultad triple, porque al final se depende de que se generen o no esas normativas para que haya o no haya contaminación.

El término “sano” es más amplio y que tiene que ver con la salud, que se relaciona, a su vez, con el derecho a respirar un aire limpio, que obliga a discutir qué se entiende por salud, y ha habido interpretaciones que hablan de “una salud” referidas a la naturaleza, animales y personas, lo que permite generar interpretaciones sinérgicas, que ya no solamente se va un contaminante de forma aislada, sino que se entienda como un ecosistema tiene distintos tipos de contaminantes que pueden generar enfermedades que afecten tanto a los humanos como a los no

humanos, y por eso el derecho a vivir en un medio ambiente sano se conjuga con el “ecológicamente equilibrado”, porque ya no se está hablado solamente del perjuicio que sufren los humanos, sino también aquel perjuicio que sufren todos los seres vivos y lo que podrían causar los contaminantes.

## ANEXO B - Detalle de votación en general

<u>Iniciativas de normas.</u>	<u>Aprobadas</u>	<u>Rechazadas</u>
<b>20 de enero</b> 1.- ICC "GARANTIZA Y PROTEGE A LA ATMÓSFERA COMO BIEN COMÚN" N°10-5	x	
<b>25 de enero</b> 2.- ICC "SOBRE PROTECCIÓN DEL BOSQUE NATIVO" N°115-5		
<b>25 de enero.3</b> 3.- ICC "Derecho de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales" Boletín N° 74-4, en lo tocante al Apartado II de dicha iniciativa	x	
<b>25 de enero</b> 2.- ICC "Protege a la salud de las personas en la ejecución de Actividades Económicas" N°3-5	x	
<b>25 de enero</b> 3.- ICC "Derecho a la Soberanía Alimentaria" N°113-5	x	
<b>26 de enero</b> ICC "OTORGА RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y AL SANEAMIENTO RURAL". N°306-5	x	
-Votación separada inciso primero, artículo 1ero. En general. Boletín n° 306 - 5	x	
-Votación separada inciso segundo, artículo 1ero. En general. Boletín n° 306 - 5	x	
-Votación separada inciso tercero, artículo 2do. En general. Boletín n° 306 - 5		x
<b>26 de enero</b>		x

<b>4. ICC “Consagra el derecho a la libre iniciativa empresarial y promueve la libre competencia”</b> <b>Nº207-5</b>		
<b>26 de enero</b> <b>5.-ICC “El deber del Estado respecto a las actividades económicas y empresariales de los particulares”. Boletín N° 283-5.</b>	x	
<b>26 de enero</b> <b>6.-ICC “Establece deberes del estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresa.</b> <b>Nº 284</b>	x	
<b>27 de enero</b> <b>ICC "ESTABLECE EL ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA MINERÍA".</b> <b>Nº 178-5</b>		x
<b>1 de febrero</b> <b>7.- ICC “Establece el estatuto constitucional de los bienes naturales estratégicos”.</b> <b>Nº 270-5</b>	x	
- Art 2do ICC Boletín 270-5		x
- Art 3ero ICC Boletín 270-5	x	
- Art 4to ICC Boletín 270-5	x	
- Art 5to ICC Boletín 270-5		x
- Art 6to ICC Boletín 270-5		x
- Art 7mo ICC Boletín 270-5	x	
- Art 8vo ICC Boletín 270-5	x	
- Art 9no ICC Boletín 270-5		x
<b>1 de febrero</b> <b>8.- “Resguarda la soberanía en materia de tratados de libre comercio”.</b> <b>Nº 332-5</b>	x	
<b>2 de febrero</b> <b>9.- “Promueve el desarrollo rural y actividades propias de la ruralidad.</b>		x

Nº364		
<b>2 de febrero.</b> <b>10.- “Exige al Estado velar por la seguridad alimentaria y satisfacción de las necesidades alimenticias para el consumo humano”.</b>	x	
<b>Nº365</b>		
<b>3 de febrero</b> <b>11.- Crea el sistema de la Banca pública</b> <b>Se aprueba pero se rechaza el Artículo 4 y su artículo transitorio.</b>	x	
<b>Nº398-5</b>		
<b>3 de febrero</b> <b>12.-ICC "ESTABLECE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LOS PUEBLOS". Boletín N° 388 – 5.</b>	x	
<b>8 de Febrero</b> <b>13.- “Reconoce a la semilla como patrimonio cultural vivo e incorpora la figura del defensor de la naturaleza”.</b>	x	
<b>Nº439</b> <b>Votación en general.</b>		
Votación separada artículo 1°. ICC Boletín 439-5	x	
Votación separada artículo 4° inciso primero. ICC Boletín 439-5	x	
Votación separada artículo 4° inciso segundo. ICC Boletín 439-5		x
Votación separada artículo 5°. ICC Boletín 439-5		x
Votación separada artículo 6°. ICC Boletín 439-5		x
Votación separada artículo 9°. ICC Boletín 439-5		x
Votación separada artículo 10° inciso primero ICC Boletín 439-5		

Votación separada artículo 10º inciso segundo. ICC Boletín 439-5	x	
Votación separada artículo 10º inciso tercero. ICC Boletín 439-5	x	
Votación separada artículo 1º Transitorio. ICC Boletín 439-5		x
Votación separada artículo 2º Transitorio. ICC Boletín 439-5	x	
<b>14.- ICC que establece el “DEL DERECHO HUMANO AL AGUA Y SU SANEAMIENTO”, Boletín N° 525 – 5</b>	x	
- artículo 1ero inciso 2do ICC Boletín N° 525 – 5	X	
- artículo 2do inciso 1ero ICC Boletín N° 525 – 5	X	
- artículo 2do inciso 2do ICC Boletín N° 525 – 5	X	
- artículo 2do inciso 3ero ICC Boletín N° 525 – 5		x
<b>15.- ICC “DE LOS DEBERES DEL ESTADO EN LA PROVISIÓN DE AGUA Y DEMÁS SERVICIOS SANITARIOS”, Boletín N° 978 – 5 (misma iniciativa que la Boletín N° 1010 – 5)</b>	x	
- artículo 1ero inciso 2do ICC Boletín N° 978 – 5	X	
- artículo transitorio primero ICC Boletín N° 978 – 5		x

<b>16.- IPC sobre “ACCESO AL AGUA PARA TODA LA POBLACIÓN”, Boletín N° 66 – 5</b>		X
<b>17.- ICC “QUE ESTABLECE EL DOMINIO PÚBLICO DE LAS AGUAS”, Boletín N° 745 – 5</b>	X	
<b>18.- ICC sobre “DERECHO HUMANO AL AGUA Y A LA ALIMENTACIÓN, Y ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE AGUA”, Boletín N° 823 – 5, artículo 1ero</b>  (votación separada de todos sus artículos)		X
- artículo 2do ICC Boletín N° 823 – 5	X	
- artículo 3ero ICC Boletín N° 823 – 5		X
- artículo 4to ICC Boletín N° 823 – 5		X
- artículo 5to ICC Boletín N° 823 – 5		X
<b>19.- ICC sobre “DERECHO HUMANO AL AGUA Y GESTIÓN PARTICIPATIVA EN LAS CUENCAS”, Boletín N° 649 – 5</b>	X	
- artículo 1ero inciso 2do, ICC Boletín N° 649 – 5	X	
- artículo 3ero, ICC Boletín N° 649 – 5	X	
<b>20.- ICC sobre “PROTECCIÓN, GOBERNANZA Y GESTIÓN DE CUENCAS”, Boletín N° 617 – 5</b>	X	

- artículo 3ero, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 4to inciso 1ero, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 4to inciso 2do, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 5to inciso 1ero, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 5to inciso 2do, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 6to inciso 1ero, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 6to inciso 2do, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 7mo inciso 1ero, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 7mo inciso 2do, ICC Boletín N° 617 – 5	X	
- artículo 7mo inciso 3ero, ICC Boletín N° 617 – 5	X	

<b>21.- IPC “POR EL AGUA, LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y LOS GLACIARES”, Boletín N° 77 – 5</b>	X	
- artículo 1ero inciso 1ero, IPC Boletín N° 77 – 5		X
- artículo 1ero inciso 2do, IPC Boletín N° 77 – 5	X	
- artículo 2do, IPC Boletín N° 77 – 5	X	
- artículo 7mo, IPC Boletín N° 77 – 5	X	
- artículo 8vo, IPC Boletín N° 77 – 5		X
- artículo 9, IPC Boletín N° 77 – 5		X
- artículo transitorio numeral 1, IPC Boletín N° 77 – 5	X	
- artículo transitorio numeral 2, IPC Boletín N° 77 – 5		X
<b>22.- ICI que establece el “DERECHO AL AGUA DESDE LA PERSPECTIVA DEL PUEBLO Y NACIÓN MAPUCHE”, Boletín N° 40– 4</b>		X
<b>23.- ICI “POR LA RESTITUCIÓN DEL AGUA Y TERRITORIO COMO BIEN COMÚN PARA EL ITROFILMONGUEN, TODAS LAS FORMAS DE VIDA”, Boletín N° 144– 5</b>	X	

<b>24.- ICI que establece la “PROTECCIÓN Y LA NO EXTRACCIÓN DE AGUA MEDIANTE SONDAJES DE EMPRESAS SANITARIAS EN LOS VALLES Y LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA”, Boletín N° 235 – 5</b>		X
<b>25.- ICI que establece el “DERECHO A NUESTROS RECURSOS HÍDRICOS”, Boletín N° 251 – 5</b>		X
<b>26.- ICC sobre “AGUA Y POLÍTICA HÍDRICA”, Boletín N° 531 – 5</b>		X
- inciso 1ero, ICC Boletín N° 531 – 5		X
- inciso 2do, ICC Boletín N° 531 – 5		X
- inciso 3ero, ICC Boletín N° 531 – 5		X
<b>27.- ICC que establece la “presencia del mundo rural en la nueva Constitución”, Boletín N° 639 – 5</b>	X	
- artículo 1ero, ICC Boletín N° 639 – 5	X	
- artículo 3ero, ICC Boletín N° 639 – 5	X	
- artículo 6to, ICC Boletín N° 639 – 5	X	

- artículo 7mo, ICC Boletín N° 639 – 5	X	
- artículo 14, ICC Boletín N° 639 – 5		X
<b>28.- ICC sobre “seguridad alimentaria”, Boletín N° 825-5</b>		X
- inciso 1ero, ICC Boletín N° 825 – 5		X
- inciso 2do, ICC Boletín N° 825 – 5		X
<b>29.- ICC que “establece derechos de seguridad alimentaria, la declaración de la agricultura como una actividad esencial y estratégica, asegurando la soberanía agroalimentaria y la consideración de chile como un país rural y agrícola”, Boletín N° 849 – 5</b>		X
- artículo 1ero, ICC Boletín N° 849 – 5		X
<b>30.- IPI que “establece la soberanía alimentaria de los pueblos originarios”, Boletín N° 64-5</b>	X	
- inciso 1ero, IPI Boletín N° 64 – 5	X	
- inciso 2do, IPI Boletín N° 64 – 5	X	

<b>31.- IPI que “consagra el reconocimiento de las semillas ancestrales y sus mecanismos de protección para el uso inadecuado de ellas”, Boletín N° 123 – 5</b>	X	
<b>32.- IPI que establece el “reconocimiento constitucional de la agricultura, ganadería y silvicultura indígena en los bienes naturales, aguas, tierras y territorios indígenas”, Boletín N° 250 – 5</b>	X	
<b>33.- ICC sobre “soberanía y seguridad alimentaria”, Boletín N° 673 – 5</b>	X	
<b>34.- ICC que “CONSAGRA LA PROTECCIÓN DE LOS GLACIARES”, Boletín N° 778-5</b>		X
<b>35.- Iniciativa Convencional Constituyente que “PROPONE UN ESTATUTO DE LA CRIÓSFERA Y GLACIARES”, Boletín N° 875-5</b>	X	
- artículo transitorio numeral 3, ICC Boletín N° 875 – 5	X	
<b>36.- ICC sobre “TERRITORIO ANTÁRTICO”, Boletín N° 819-5</b>	X	
<b>37.- ICC de “ESTATUTO ANTÁRTICO”, Boletín N° 810-5</b>	X	
<b>38.- ICC que “RECONOCE A LA ENERGÍA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y ESTABLECE UN ESTATUTO DE ENERGÍA”, Boletín N° 516-4</b>	X	

- artículo 3ero, ICC Boletín N° 516 – 4	X	
- artículo 4to, ICC Boletín N° 516 – 4	X	
<b>39.- ICC que “PROPONE UN ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA ENERGÍA”, Boletín N° 645-5</b>	X	
- artículo 1ero, ICC Boletín N° 645 – 5	X	
- artículo 2do, ICC Boletín N° 645 – 5	X	
<b>40.- ICC de “ESTATUTO DEL ESPACIO”, Boletín N° 812-5</b>	X	
<b>41.- ICC “QUE ESTABLECE EL ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA MINERÍA”, Boletín N° 414 – 5.</b>		X
- artículo 6to, ICC Boletín N° 414 – 5		X
<b>42.- ICC “QUE ESTABLECE EL DOMINIO PÚBLICO MINERO”, Boletín N°430-5</b>	X	
<b>43.- ICC sobre “RENACIONALIZACIÓN DEL COBRE Y OTROS BIENES PÚBLICOS ESTRATÉGICOS”, Boletín N° 527-5 (votaciones separadas)</b>		

- inciso 1ero artículo 1ero sobre Dominio Público, ICC Boletín N° 527 – 5	X	
- inciso 2do artículo 1ero, ICC Boletín N° 527 – 5		X
- artículo 2do, ICC Boletín N° 527 – 5	X	
- artículo 3ero, ICC Boletín N° 527 – 5		X
<b>44.- ICC que “ESTABLECE EL ESTATUTO DE LA MINERÍA”, Boletín N°628-5 (votaciones separadas)</b>		
- artículo 1ero, ICC Boletín N° 628 – 5		X
- artículo 2do, ICC Boletín N° 628 – 5	X	
- artículo 3ero, ICC Boletín N° 628 – 5		X
- artículo 4to, ICC Boletín N° 628 – 5		X
- artículo 5to, ICC Boletín N° 628 – 5		X
<b>45.- ICC que “PROPONE NORMAS SOBRE EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y GASEOSOS Y METALES ALCALINOS (HIDRÓGENO VERDE, LITIO Y COBALTO)”, Boletín N° 684-5</b>		X

<b>46.- ICC que establece “NORMAS TRANSITORIAS DEL DOMINIO PÚBLICO MINERO”, Boletín N° 721-5</b>	X	
<b>47.- ICC que “PROPONE UN ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LAS SUSTANCIAS MINERALES E HIDROCARBUROS”, Boletín N° 873-5</b>	X	
<b>48.- ICC que “PROPONE ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA MINERÍA”, Boletín N° 882-5</b>	X	
<b>49.- IPN que establece “NACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA GRAN MINERÍA DEL COBRE, DEL LITIO Y DEL ORO”, Boletín N° 7-5</b>	X	
- literal H, IPN Boletín N° 7 – 5		X
- literal J, IPN Boletín N° 7 – 5		X
- literal L, IPN Boletín N° 7 – 5		X
<b>50.- IPN “POR UNA MINERÍA SUSTENTABLE PARA CHILE: COMPROMETIDA CON SUS HABITANTES, SUS TERRITORIOS, EL MEDIO AMBIENTE Y LOS DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO”, Boletín N° 24-5</b>		X
<b>51.- IPN que establece “RENACIONALIZACIÓN DEL COBRE Y BIENES PÚBLICOS ESTRATÉGICOS”, Boletín N° 43-5</b>	X	

- artículo 1ero inciso 3ero, IPN Boletín Nº 43 – 5		X
- artículo 2do, IPN Boletín Nº 43 – 5		X
- artículo 3ero, IPN Boletín Nº 43 – 5		X
<b>52.- ICC sobre “fomento productivo para la pequeña Minería”, Boletín Nº992-5</b>	X	
<b>53.- ICC sobre el “Estatuto de los Ecosistemas”, Boletín Nº 811 – 5</b>	X	
<b>54.- ICC sobre “Regulación integral del Territorio Nacional”, Boletín Nº 983 – 3</b>	X	
<b>55.- ICI que consagra “la protección y regeneración de la biodiversidad, transición socioecológica por una economía para el Buen Vivir, limitaciones a la industria forestal, regulación del uso de suelo y de la propiedad, planificación y gobernanza local”, Boletín Nº 163 – 5</b>	X	
<b>56.- ICI que consagra “un Estatuto Constitucional de la Tierra y el Territorio”, Boletín Nº 164 – 5, <u>artículo 1ero</u></b>	X	
- artículo 2do, ICI Boletín Nº 164 – 5		X
<b>57.- ICI que consagra “el Derecho de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales”, Boletín Nº 93 – 4</b>	X	

<b>58.- ICI de “Restitución de las tierras quitadas durante la dictadura y protección del medio ambiente y del maritorio”, boletín Nº 210 – 7</b>	X	
<b>59.- ICI que “reconoce y protege la especial relación de los pueblos naciones preexistentes con el territorio y su entorno”, Boletín Nº 70 – 4</b>	X	
<b>60.- ICI sobre “reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas y protección de su relación con el territorio ancestral, su flora y fauna”, Boletín Nº 76 – 5</b>	X	
<b>61.- ICI que “reconoce la titularidad de los pueblos y naciones indígenas en los bienes naturales ubicados en territorios ancestrales”, Boletín Nº 96 – 5</b>	X	
<b>62.- ICI sobre el “reconocimiento constitucional del Estado plurinacional, autonomía y libre determinación, derecho de educación, derechos culturales y lingüísticos, derecho a la tierra, el territorio y los recursos naturales y a la salud”, Boletín Nº 205 – 1</b>	X	
<b>63.- ICI sobre el “derecho a la espiritualidad y protección de los territorios sagrados de los pueblos originarios”, Boletín Nº 208 – 7</b>		X
<b>64.- ICI que “consagra el derecho al territorio ancestral y a la restitución territorial”, Boletín Nº 226 – 4</b>		X

<b>65.- ICI que establece “la entidad territorial autónoma del Wallmapu y autonomías de los Lof Mapu”, Boletín Nº 183 – 3, <u>artículo 32</u></b>	X	
- artículo 33, ICI Boletín Nº 183 – 3	X	
<b>66.- ICC de “Territorios rurales”, Boletín Nº 737 – 5</b>	X	
<b>67.- ICC que “consagra el Derecho a la Agricultura Campesina y Protege los Territorios Rurales”, Boletín Nº 776 – 4</b>	X	
<b>68.- ICC “sobre la protección, recuperación y fomento de los árboles endémicos y el bosque nativo”, Boletín Nº 826 – 5</b>	X	
- artículo 1ero inciso 1ero, ICC Boletín Nº 826 – 5	X	
- artículo 1ero inciso 2do, ICC Boletín Nº 826 – 5	X	
- artículo 1ero inciso 3ero, ICC Boletín Nº 826 – 5		X
- artículo 2do transitorio, ICC Boletín Nº 826 – 5	X	
<b>69.- ICC de fiscalización del sector forestal, Boletín Nº 732 – 5</b>	X	

- artículo transitorio, ICC Boletín N° 732 – 5	X	
<b>70.- ICC que “regula los usos de los suelos, y en particular de la actividad forestal y frutícola”, Boletín 984 – 5</b>	X	
<b>71.- ICC que “propone un Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, Boletín N° 680 – 5</b>	X	
<b>72.- ICC que “reconoce las reservas de la biosfera como modelo de gestión y ordenamiento territorial, para la regeneración de la vida”, Boletín N° 1029 – 5</b>		X
<b>73.- ICI sobre “derechos territoriales de los pueblos indígenas en áreas protegidas”, Boletín N° 139 – 5</b>		X
<b>74.- ICC sobre “el estatuto constitucional de los suelos”, Boletín N° 767 – 5</b>	X	
<b>75.- ICC que “garantiza y ampara el derecho a la salud, conservación y restauración del océano, ecosistemas marinos y el litoral costero”, con exclusión de su artículo 3º, Boletín N° 647 – 5</b>	X	
- artículo 3ero, ICC Boletín N° 647 – 5	X	
<b>76.- ICC que “declara a Chile como un país oceánico, define el maritorio y los espacios marinos y establece su gobernanza”, Boletín N° 710 – 5</b>	X	

<b>77.- ICC de “Estatuto del océano y maritorio chileno”, Boletín N° 799 – 5</b>	X	
<b>78.- ICC que “consagra el derecho a la pesca artesanal”, Boletín N° 852 – 5 (en general)</b>	X	
- artículo 1ero, ICC Boletín N° 852 – 5	X	
<b>79.- ICC sobre “normas sobre el mar de chile”, Boletín N° 934-5, <u>inciso 1ero</u></b>		X
- inciso 2do, ICC Boletín N° 934 – 5		X
<b>80.- ICC “De los puertos, la actividad marítimo portuarios y el borde costero”, Boletín N° 976 – 5 (en general)</b>		X
- artículo 1ero inciso 1ero, ICC Boletín N° 976 – 5		X
- artículo 2do, ICC Boletín N° 976 – 5	X	
- artículo 7mo, ICC Boletín N° 976 – 5	X	
<b>81.- ICC sobre “Pesca artesanal y soberanía alimentaria”, Boletín N° 985 – 5 (en general)</b>	X	
- artículo 2do inciso 1ero, ICC Boletín N° 985 – 5	X	
- artículo 3ero, ICC Boletín N° 985 – 5	X	

- artículo 4to, ICC Boletín N° 985 – 5	X	
<b>82.- IPI que “Consagra el derecho a la autonomía e intangibilidad del territorio-maritorio del pueblo yagan de los canales australes”, Boletín N° 165 – 5</b>		X
<b>83.- IPI que “Consagra la protección del patrimonio material e inmaterial de los pueblos”, Boletín N° 176 – 5</b>	X	
- inciso 1ero, IPI Boletín N° 176 – 5	X	
<b>84.- ICC sobre “Estatuto del Agua, acceso humano, orgánica y otras disposiciones transitorias”, Boletín N° 954 – 5</b>	X	
<b>85.- ICC que “Crea el estatuto constitucional de humedales”, Boletín N° 597 – 5</b>	X	
<b>86.- ICC sobre “Gestión integral de residuos”, Boletín N° 1032– 5</b>		X
<b>87.- IPN que “Garantiza el derecho a la alimentación y soberanía alimentaria, y proteger la agricultura campesina e indígena, la pesca artesanal y la recolección artesanal”, Boletín N° 67 – 4 (en general)</b>	X	
- artículo 3ero, IPN Boletín N° 67 – 4	X	

- artículo 4to, IPN Boletín N° 67 – 4	X	
<b>88.- ICC sobre “Gestión integrada de cuencas: Agua y naturaleza para el buen vivir”. Boletín N° 554 – 5, también numerada con el Boletín N°692 – 5.</b>	X	
<b>89.- ICI “Derechos humanos y colectivos de los pueblos originarios con pertinencia cultural”, Boletín N° 221 – 4</b>	X	
<b>90.- ICC sobre “Cláusula de especial protección para sistemas evaporíticos continentales como ecosistemas”, Boletín N° 790 – 5</b>	X	
<b>91.- ICI aymara sobre el “Derecho al agua y los pueblos y naciones indígenas”, Boletín N° 212 – 5</b>		X
<b>92.- ICI titulada “Desde los Cerros de Atacama”, propuestas de cambios constitucionales de la Comunidad Atacameña de la Puna, Boletín N° 56 – 3</b>		X
<b>93.- ICI que “Consagra el derecho humano al agua y el Estatuto constitucional del agua”, Boletín N° 198 – 5</b>		X
<b>94.- ICI sobre ”Protección de los salares y humedales andinos, el agua y las formas de vida de los pueblos indígenas”, Boletín N° 217-5</b>	X	

<b>95.- ICC que “Establece el principio general de protección del medio ambiente“, Boletín N° 177 – 5</b>		X
<b>96.- ICC “Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, Boletín N° 417 – 4, también numerada con el Boletín N° 999</b>	X	
<b>97.- ICC “Moción Garantías ambientales”, Boletín N° 620-5</b>	X	
<b>98.- ICC sobre el “Derecho a respirar aire puro”, Boletín N° 691 – 5</b>	X	
<b>99.- ICC para “Incorporar garantía sobre el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado”, Boletín N° 700 – 5</b>	X	
<b>100.- ICC para establecer el "Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", Boletín N° 784 – 5</b>	X	
<b>101.- ICC para consagra el "Derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", Boletín N° 857 – 5</b>	X	
<b>102.- ICC para establecer el "Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado", Boletín N° 854 – 5</b>	X	

<b>103.- ICI “Por una entidad territorial autónoma del Wallmapu y autonomías de los Lof Mapu”, Boletín Nº 183 – 5, <u>artículo 34</u></b>	X	
<b>104.- ICC “Newen DDFF”, Boletín Nº 215 –4</b>		X
<b>105.- IPC sobre “Tratados internacionales de Libre Comercio y sus límites”, Boletín Nº 45 – 5</b>		X
<b>106.- ICC sobre “Tratados de Libre Comercio”, Boletín Nº 820 – 5</b>	X	
<b>107.- IPC sobre “Derecho a emprender y desarrollar libremente cualquier actividad económica”, Boletín Nº 46 – 5</b>		X
<b>108.- ICC que “Consagra el reconocimiento de la dimensión social y solidaria de la economía”, Boletín Nº 454 – 5</b>	X	
<b>109.- ICC sobre “Modelo económico”, Boletín Nº 713 – 5</b>		X
<b>110.- ICC sobre “Principios económicos”, Boletín Nº 722 – 5</b>	X	
<b>111.- ICC sobre la “Instauración y regulación integral de un nuevo modelo económico”, Boletín Nº 957 – 5</b>		X

112.- ICC sobre la “Incorporación de un modelo de desarrollo económico ecológicamente sustentable”, Boletín Nº 981 – 5		X
113.- ICC sobre “Reconocimiento de la economía social, solidaria, comunitaria y familiar”, Boletín Nº 896 – 5	X	
114.- ICC sobre “desarrollo sustentable y educación financiera”, Boletín Nº 912 – 5	X	
115.- ICC que incorpora el “Principio de planificación social prospectiva como elemento central de la planificación estatal económica, social y ambiental”, Boletín Nº 449 – 5	X	
116.- ICC que “Promueve la libre competencia en la actividad económica”, Boletín Nº 476 – 5		X
117.- ICC que “Propone principios para el logro de un desarrollo sostenible”, Boletín Nº 634 – 5		X
118.- ICC que “Reconoce el cooperativismo como un modelo de la economía social”, Boletín Nº 709 – 5	X	
119.- ICC que “Establece los principios del Modelo Económico”, Boletín Nº 797 – 5	X	
120.- ICC que “Establece el principio de desarrollo sustentable sostenible”, Boletín Nº 919 – 5	X	

121.- ICC sobre “Principios económicos”, Boletín Nº 1002 – 5	X	
122.- ICC sobre el “Rol del Estado en la economía circular”, Boletín Nº 500 – 5	X	
123.- ICC sobre “Responsabilidad empresarial”, Boletín Nº 528 – 5	X	
124.- ICC sobre “Servicios públicos universales y de calidad”, Boletín Nº 575 – 5	X	
125.- ICC sobre “Modelo de desarrollo propio”, Boletín Nº 828 – 5	X	
126.- ICC que “Establece un sistema de desarrollo plurinacional”, Boletín Nº 927 – 2	X	
127.- ICC que propone “Establecer la nacionalización de bienes y recursos como facultad absoluta del Estado”, Boletín Nº 906 – 5	X	
128.- ICC que “Establece modalidades y condiciones de desarrollo de actividad económica por parte del Estado”, Boletín Nº 450 – 5	X	
129.- ICC que “Incorpora el principio de protección de los consumidores en la nueva Carta Fundamental”, Boletín Nº 868 – 5	X	

130.- ICC sobre la “Protección de los derechos de los consumidores o usuarios en las relaciones comerciales”, Boletín Nº 766 – 5	X	
131.- ICC sobre la “Habilitación del Estado para crear empresas mineras”, Boletín Nº 627 – 5		X
132.- ICC que “Regula las empresas del Estado”, Boletín Nº 883 – 5		X
133.- IPC sobre la “Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas” de la Sociedad de Fomento Fabril F.G. (SOFOFA), Boletín N° 44 – 5		X
134.- IPC sobre “El derecho a la libre circulación por los caminos nacionales de uso público”, Boletín N° 60 – 5	X	
135- ICC que consagra “el derecho de propiedad en todas sus formas, y le asigna una función social y ecológica como limitación a su ejercicio”, Boletín N° 455 – 5	X	
136.- ICC que “reconoce la función social y ecológica de la propiedad”, Boletín N° 764 – 5	X	
137.- ICC sobre el “reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad”, Boletín N° 991 – 5	X	

138.- ICC que “consagra la función ecológica de la propiedad”, Boletín Nº 1020 – 5	X	
139.- ICC que “propone los derechos de las y los consumidores y de las y los usuarios”, Boletín Nº 888 – 5	X	
140.- ICC que “impone al Estado la redistribución de los recursos, para lograr la justicia territorial y el bienestar social”, Boletín Nº 498 – 5	X	
141.- ICC que “impone al Estado el deber de promover las condiciones que permitan la superación de la pobreza multidimensional”, Boletín Nº 499 – 5	X	
142.- ICC sobre “principios tributarios y del gasto público”, Boletín Nº 723 – 5	X	
143.- ICC sobre el “Estado emprendedor”, Boletín Nº 744 – 5	X	
144- ICC de “participación popular barrial comunitaria en todo el sistema nacional de inversiones”, Boletín Nº 973 – 5	X	
145.- ICC sobre el “reconocimiento constitucional de artesanos y artesanas”, Boletín Nº 1016 – 5		X

146.- ICC sobre “gasto público y el deber de toda persona de contribuir a su financiamiento por la vía tributaria”, Boletín Nº 769 – 5	X	
147.- ICC que “propone establecer obligaciones y garantías para contribuyentes”, Boletín Nº 892 – 5	X	
148.- ICI que “consagra sistema de tributación especial para personas pertenecientes a naciones originarias”, Boletín Nº 125 – 5		X
149.- ICC sobre “tratamiento de las empresas públicas”, Boletín Nº 715 – 5		X
150.- ICC que “incorpora los principios de responsabilidad fiscal y de sostenibilidad fiscal”, Boletín nº 867 – 5	X	
151.- ICC sobre “ciudad verde e inclusiva”, Boletín Nº 740 – 5	X	
152.- ICI que consagra “el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre el desarrollo económico social y medioambiental de los territorios que habitan”, Boletín Nº 74 – 5	X	
153.- ICI que “consagra el desarrollo de los territorios indígenas”, Boletín Nº 86 – 5		X
154.- ICI que “consagra el derecho al desarrollo indígena”, Boletín Nº 194 – 5	X	

<b>155.- ICI sobre el “estatuto de derechos de los pueblos originarios”, Boletín Nº 209 – 5</b>		X
<b>156.- ICI que “establece autogobierno, libre determinación, economía comunitaria y rol de la mujer”, Boletín Nº 211 – 3</b>		X
<b>157.- ICI sobre “restauración, protección y desarrollo de los bienes en territorios indígenas ancestrales”, Boletín Nº 229 – 5</b>	X	
<b>158.- ICC que “propone la socialización de los medios de producción, en relación a la planificación de la economía”, Boletín Nº 664 – 5</b>		X
<b>159.- ICC que “establece el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo y regula los servicios de transporte público de pasajeros y las facultades de los gobiernos regionales en la materia”, Boletín Nº 618 – 5</b>	X	
<b>160.- ICC sobre “régimen de propiedad y función social y ecológica de la propiedad”, Boletín Nº 770 – 5</b>	X	
<b>161.- ICC “del mercado y el rol regulador del Estado”, Boletín Nº 777 – 5</b>	X	
<b>162.- ICC que “establece derechos de las personas en el régimen público económico”, Boletín Nº 860 – 5</b>		X

<b>163.- ICC sobre “economía para el Buen Vivir y la preservación del equilibrio ecológico”, Boletín Nº 903 – 5</b>	X	
<b>164.- ICC sobre “responsabilidad fiscal”, Boletín Nº 1012 – 5</b>	X	

### **Iniciativas de norma aprobadas**

#### **Sesión 34**

##### **ICC “GARANTIZA Y PROTEGE A LA ATMÓSFERA COMO BIEN COMÚN” N°10-5**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, los señores convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, aprobó la iniciativa convencional constituyente antes expuesta. Votó en contra, el convencional constituyente señor Rodrigo Álvarez. Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Fontaine y Toloza. (**El resultado de la votación fue de 15 votos a favor, 1 voto en contra, y 2 abstenciones.**)

#### **Sesión N 35**

##### **ICC "SOBRE PROTECCIÓN DEL BOSQUE NATIVO" Boletín N°115-5**

La comisión, por la mayoría de las y los convencionales presentes, Alvarado, Abarca, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, aprobó la norma transitoria de la iniciativa convencional constituyente “Sobre protección del bosque nativo”, Boletín N° 115- 5. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. No hubo abstenciones (**El resultado de la votación fue de 14 votos a favor, 4 votos en contra, y 0 abstenciones.**)

##### **ICC“Derecho de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales” Boletín N° 74-4, en lo tocante al Apartado II de dicha iniciativa.**

**Votación separada del primer artículo transitorio, correspondiente al Apartado II de la iniciativa.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, los señores convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, aprobó el primer artículo transitorio del Apartado II de la iniciativa convencional constituyente antes expuesta. Votaron en

contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente señora Castillo. (**El resultado de la votación fue de 13 votos a favor, 4 votos en contra, y 1 abstención.**)

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, los señores convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, aprobó el segundo artículo transitorio del Apartado II de la iniciativa convencional constituyente antes expuesta. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Martín y Sepúlveda. (**El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, 6 votos en contra, y 2 abstenciones**)

#### **ICC "Derecho a la Soberanía Alimentaria" N°113-5**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, los señores convencionales constituyentes Alvarado, Abarca, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, aprobó la iniciativa convencional constituyente que establece el "Derecho a la Soberanía Alimentaria", con exclusión de los artículos 1 y 12 de la iniciativa. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Martín y Toloza. Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Castillo y Sepúlveda. (**El resultado de la votación fue de 12 votos a favor, 4 votos en contra, y 2 abstenciones**).

#### **ICC "Protege a la salud de las personas en la ejecución de Actividades Económicas" N°3-5**

La comisión con el voto a favor, los señores convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Fontaine, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate, aprobó la iniciativa convencional constituyente que "Protege la salud de las personas en la ejecución de actividades económicas. No hubo votos en contra. No hubo abstenciones. (**18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones**).

### **Sesión N 36**

#### **ICC "OTORGAR RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y AL SANEAMIENTO RURAL" N°306-5**

**Votación en general de la iniciativa, con exclusión de los incisos primero y segundo del artículo 1, y del inciso tercero del artículo 2, los que se votarán de forma separada, como fue solicitado.**

Votaron a favor de la iniciativa en general, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. Votaron en contra, el convencional constituyente señor Fontaine. No hubo abstenciones. (**El resultado de la misma fue de 18 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones**).

**votación separada del inciso primero, del artículo 1º de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N°306 - 5.**

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes los y las convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches, Zárate, aprobó el inciso primero del artículo 1 de la iniciativa constitucional “que otorga reconocimiento constitucional a la gestión comunitaria del agua y saneamiento rural.” (**resultado de la votación fue de 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones**)

**Votación separada del inciso segundo del artículo 1º de la iniciativa. Boletín N°306-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra, las convencionales constituyentes, señoras Castillo, Sepúlveda, y el señor Toloza. Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Fontaine y Vega. Se declaró así, aprobado el inciso segundo del artículo 1º de la iniciativa convencional constituyente. (**el resultado fue 13 votos a favor, 3 votos en contra y 2 abstenciones**).

**Votación del inciso tercero del artículo 2 de la iniciativa convencional constituyente. Boletín N°306-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Salinas y San Juan. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Fontaine, Martín, Olivares, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. Se abstuvieron los convencionales Abarca, Castillo y Sepúlveda. Rechazado el inciso tercero, del artículo 2º de la iniciativa convencional constituyente “que otorga reconocimiento constitucional a la gestióncomunitaria del agua y saneamiento rural”. Boletín N°306-5. (**el resultado fue de 8 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones**)

**ICC “El deber del Estado respecto a las actividades económicas y empresariales de los particulares”. Boletín N° 283-5.**

**Votación de la iniciativa constitucional que establece el “Deber del Estado respecto de las actividades económicas y empresariales de los particulares”. Boletín N° 283-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. Votaron en contra los y las convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. No se registraron abstenciones. (**El resultado de la votación fue de: 15 votos a favor, 4 votos en contra y 0 abstenciones**).

**ICC “Establece deberes del estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresa. N° 284**

**Votación separada del primer inciso del artículo propuesto en la iniciativa antedicha, Boletín 284-5.**

En razón de ello, se declaró aprobado el inciso primero del artículo propuesto. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Fontaine y señora Gallardo.

Se abstuvieron de votar los convencionales constituyentes señores Álvarez, Galleguillos y Vega. (**El resultado de la votación fue de 14 votos a favor, 2 votos en contra, y 3 abstenciones**).

#### **Votación separada del inciso tercero del artículo propuesto, Boletín N° 284-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Salinas, San Juan, aprobó el inciso tercero del artículo presentado. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo de votar el convencional constituyente señor Vega. (**El resultado de la votación fue de 15 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención**).

### **Sesión N° 38**

#### **ICC “Establece el estatuto constitucional de los bienes naturales estratégicos”.N° 270-5**

**Votación que será en general de los artículos 1ero, 5to y 8vo con exclusión de los artículos 2do, 3ero, 4to, 6to, 7mo y 9no, y los artículos transitorios 1ero y 2do los que se votarán de forma separada.**

Se llevó a cabo la votación en general de los artículos 1ero, 5to y 8vo de la iniciativa propuesta, con exclusión del resto.

A favor de la iniciativa propuesta, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. Votaron en contra, la convencional constituyente señora Alvarado, y los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Salinas, Toloza y Vega. No hubo abstenciones (**El resultado de la votación fue el siguiente: 13 votos a favor, 6 en contra y 0 abstenciones**).

#### **Votación separada del artículo 3ero de la iniciativa.**

Las y los convencionales presentes, Abarca, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Olivares, Sepúlveda y Vilches, aprobó el artículo 3ero de la iniciativa en comento. Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Alvarez Fontaine, Salinas San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvo el convencional constituyente señor Núñez. (**El resultado de la votación fue el siguiente: 10 votos a favor, 8 en contra y 1 abstención**).

#### **Votación separada del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5.**

Las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, votaron a favor del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Castillo, Fontaine, Martin, Toloza y Vega. Se abstuvieron de votar el convencional constituyente señor Abarca y la señora Sepúlveda. (**El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones**).

**Votación separada del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5.**

Las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, votaron a favor del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Toloza y Vega. Se abstuvieron de votar el convencional constituyente señor Abarca y la señora Sepúlveda.

**(El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, 6 votos en contra y 2 abstenciones)**

**Votación separada del artículo 7mo de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Sepúlveda y Vilches. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron de votar las convencionales constituyentes señoras Alvarado, Castillo y el señor Salinas. **(El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, 6 votos en contra y 3 abstenciones)**

**Votación por separado del artículo segundo transitorio de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5.**

Por la afirmativa, se pronunciaron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. En contra, se pronunciaron los convencionales constituyentes señores Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Se abstuvo de votar el convencional constituyente señor Martín. **(El resultado fue de 11 votos a favor, 7 votos en contra y 1 abstención)**

**ICC “Resguarda la soberanía en materia de tratados de libre comercio”. Boletín N° 332-5**

**Votación en general de la iniciativa, con exclusión del principio A, artículo C, inciso segundo, de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 332 -5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. **(El resultado de la votación fue de 14 votos a favor, 5 votos en contra y 0 abstenciones.)**

**Votación separada del principio A, artículo C inciso segundo, de la iniciativa convencional constituyente, boletín N° 332 – 5.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, las y los convencionales constitucionales Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, aprobó el principio A, artículo C, inciso segundo de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 332 – 5. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvo

de votar la convencional constituyente señora Camila Zárate. (**El resultado de la votación fue de 10 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.**)

**Votación separada del principio C de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 332 – 5.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, las y los convencionales constituyentes señores Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, aprobó el Principio C de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 332 – 5. Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. No hubo abstenciones. (**El resultado de la votación fue de 11 votos a favor, 8 votos en contra, y 0 abstenciones.**)

**Votación separada del artículo segundo transitorio de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 332 – 5. Puesta en votación.**

Por la afirmativa, se inclinaron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate. En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvo de votar el convencional constituyente señor Salinas. (**El resultado fue de 10 votos a favor, 8 votos en contra y 1 abstención.**)

**Sesión N° 40**

**ICC "ESTABLECE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LOS PUEBLOS". Boletín N° 388 – 5. Votación separada del inciso primero en general, de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 388 – 5.**

Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Vilches, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vilches y Zárate. No hubo votos en contra. No hubo abstenciones. (**Resultado de la votación, 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**)

**Votación separada del inciso segundo de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 388 – 5.**

A favor, se pronunciaron los y las convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Nuñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Se dejó consignado el voto del convencional constituyente señor Vega, quien manifestó tener problemas para poder votar electrónicamente, expresando de viva voz su abstención. De la misma forma, se consignó el voto a favor del convencional constituyente señor convencional Salinas. En contra, votó el convencional constituyente señor Fontaine. Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Toloza y Vega. (**El resultado de la votación fue de 15 votos por la afirmativa, 1 voto en contra y 2 abstenciones.**)

**Votación separada del inciso tercero de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 388 – 5.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Nuñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, aprobó el inciso tercero de la iniciativa convencional constituyente.

Se dejó consignado el voto a favor del convencional constituyente señor Salinas quien lo manifestó de viva voz. Votaron en contra, los señores convencionales Fontaine y Toloza. Se abstuvo el señor convencional Vega. (**El resultado de la votación fue de 15 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención**).

#### **Votación separada del inciso quinto de la iniciativa convencional constituyente.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Nuñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. No hubo votos en contra. Se abstuvo, el señor convencional constituyente Fontaine. (**El resultado fue de 17 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención**).

#### **ICC “Crea el sistema de banca pública”, Boletín N° 398 – 5 Votación en general.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Nuñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. Votaron en contra, la convencional constituyente señora Castillo, y los señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente señor Martin. (**El resultado de la misma fue de 13 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención**).

#### **Sesión N° 43**

#### **“Reconoce a la semilla como patrimonio cultural vivo e incorpora la figura del defensor de la naturaleza”. N°439**

#### **Votación en general de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 439-5, con exclusión de los artículos ya mencionados.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate.

Se dejó constancia que la convencional constituyente señora Castillo manifestó tener problemas con la emisión de su voto electrónicamente, razón por la cual lo efectuó de viva voz, a favor de la iniciativa en general. En contra, votaron los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. No hubo abstenciones. En consecuencia, se aprueba. (**El resultado fue de 15 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones**).

#### **Votación separada del artículo 1ero de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 439-5.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches. En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Martin, Núñez, Sepúlveda, Toloza, Vega y Zárate. No hubo abstenciones. En consecuencia, se declaró aprobado

en votación separada el artículo 1ero de la iniciativa convencional constituyente. (**El resultado de la votación fue de 10 votos por la afirmativa, 9 en contra y 0 abstenciones**).

**Votación separada del inciso primero del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches. En contra, votaron los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente señora Zárate. Se aprobó el inciso primero del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente , Boletín Nº 439-5. (**El resultado fue de 14 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención**).

**Votación separada del inciso primero del artículo 10mo de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Martin, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Núñez, Sepúlveda y Toloza. No hubo abstenciones.

En consecuencia, se aprobó el inciso primero del artículo 10mo de la iniciativa convencional constituyente. Luego, tuvo lugar la votación separada del inciso segundo del artículo 10mo de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5. (**El resultado fue de 11 votos a favor, 7 en contra y 0 abstenciones**).

**Votación separada del artículo 2do transitoria iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Abarca y Martin.

(**Puesto en votación, el resultado fue de 10 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones**).

**Votaciones Sesión Nº 49**

**Iniciativa Convencional Boletín 525-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo. No votó el convencional constituyente Vega (**14 a favor x 3 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa Convencional Boletín 525-5. En general. Votación separada. Artículo 1, inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Fontaine, Galleguillos, Martín y Sepúlveda. No votaron los convencionales constituyentes Antilef y Vega (**10 a favor x 2 en contra x 5 abstenciones x 2 no votó**).

**Iniciativa Convencional Boletín 525-5. En general. Votación separada. Artículo 2, inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vega, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez Fontaine, y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Galleguillos y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Antilef (**10 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa Convencional Boletín 525-5. En general. Votación separada. Artículo 2, inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Gallardo, Godoy, Martín, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez Fontaine, y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Galleguillos Núñez, y Vega. No votó el convencional constituyente Antilef (**11 a favor x 3 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa Convencional Boletín 525-5. En general. Votación separada. Artículo 2, inciso tercero.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó.

Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Galleguillos, Martín, Sepúlveda y Vega. No votó el convencional constituyente Antilef. (**9 a favor x 3 en contra x 6 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 978 – 5. En general**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Martín, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez Fontaine, y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos y Toloza. No votaron las y los convencionales constituyentes Antilef, Godoy y Núñez (**11 a favor x 3 en contra x 2 abstenciones x 3 no votó**).

### **Iniciativa popular. Boletín N° 66 – 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Galleguillos. No votó el convencional constituyente Antilef. (**4 a favor x 13 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 745 – 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez Fontaine, Toloza y Vilches. Se abstuvo el convencional constituyente Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Antilef, Godoy y San Juan (**11 a favor x 4 en contra x 1 abstención x 3 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 823 – 5. En general. Artículo 2do.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Fontaine, Gallardo, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, y Zárate, la aprobó. Votó en contra la convencional constituyente Godoy. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Martín y Vilches. No votaron las y los convencionales constituyentes Antilef y Galleguillos (**13 a favor x 1 en contra x 3 abstención x 2 no votó**).

### **6- Iniciativa convencional. Boletín N° 823 – 5. En general. Artículo 3ero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Antilef. (**4 a favor x 10 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 823 – 5. En general. Artículo 4to.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Antilef. (**4 a favor x 10 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 823 – 5. En general. Artículo 5to.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes

Álvarez, Castillo, Fontaine, y Sepúlveda Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca y Martín. No votó el convencional constituyente Antilef. (**6 a favor x 10 en contra x 2 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 649 – 5. Votación separada. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Vilches y Zárate. (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 3ero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín y Sepúlveda. No votó la convencional constituyente Godoy. (**10 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 1ero, inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Gallardo (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 4to, inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Álvarez y Godoy (**11 a favor x 5 en contra x 1 abstención x 2 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 4to, inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Sepúlveda (**11 a favor x 7 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 5to. Inciso primero**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares,

Salinas, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Fontaine, Godoy y Sepúlveda. No votó la convencional constituyente San Juan (**10 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 5to. Inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Sepúlveda y Zárate (**11 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 6to. Inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine, Martín y Sepúlveda (**11 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 6to. Inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Álvarez (**12 a favor x 2 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 7mo. Inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Álvarez (**14 a favor x 2 en contra x 2 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 7mo. Inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Fontaine, Galleguillos, Sepúlveda y Zárate. No votó el convencional constituyente Álvarez (**11 a favor x 2 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. Artículo 7mo. Inciso tercero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Martín (**14 a favor x 3 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 617 – 5. Votación separada. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Vilches. No votó la convencional constituyente San Juan (**13 a favor x 4 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 1. Inciso segundo**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Vega (**10 a favor x 2 en contra x 7 abstenciones**)

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 2do.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo. No votó el convencional constituyente Galleguillos (**13 a favor x 4 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo Transitorio. N° 1**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes y. No votaron las y los convencionales constituyentes Galleguillos y Godoy (**11 a favor x 6 en contra x 0 abstenciones x 2 no votó**).

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Sepúlveda. No votó la convencional constituyente Godoy (**12 a favor x 5 en contra x 1 abstención x 1 no votó**)

### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín N° 144– 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes

Alvarado, Antilef, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Toloza, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez y Martín. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Sepúlveda y Vega. No votó la convencional constituyente Godoy (**12 a favor x 3 en contra x 3 abstención x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 531 – 5. Inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Álvarez y Godoy (**5 a favor x 12 en contra x 0 abstenciones x 2 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 531 – 5. Inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo y Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Álvarez y Godoy (**3 a favor x 11 en contra x 3 abstenciones x 2 no votó**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 531 – 5. Inciso tercero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo y Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Godoy y Núñez, (**4 a favor x 11 en contra x 2 abstenciones x 2 no votó**).

## **Votaciones Sesión N° 50**

### **Iniciativa Convencional. Boletín N° 639-5. 1ero. En general**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches, la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Godoy, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos y Zárate (**11 a favor x 6 en contra x 2 abstenciones**).

### **Iniciativa Convencional. Boletín N° 639-5. En general. Artículo 3ero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín,

Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega (**13 a favor x 6 en contra x 0 abstenciones**).

**Iniciativa Convencional. Boletín N° 639-5. En general. Artículo 6to.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega (**14 a favor x 5 en contra x 0 abstenciones**).

**Iniciativa Convencional. Boletín N° 639-5. En general. Artículo 7mo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Galleguillos (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa Convencional. Boletín N° 639-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Abarca y Martín (**12 a favor x 5 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa popular indígena. Boletín N° 64-5. En general. Inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Gallardo y Zárate (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa popular indígena. Boletín N° 64-5. En general. Inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Galleguillos y Martín (**10 a favor x 7 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa popular indígena. Boletín N° 123-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo el convencional constituyente Vega (**15 a favor x 3 en contra x 1 abstención**).

### **Iniciativa popular indígena. Boletín N° 250-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Vega y Zárate (**14 a favor x 3 en contra x 2 abstenciones**).

### **Iniciativa convencional. Boletín N° 673-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron a en contra las y los convencionales constituyentes Fontaine y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Galleguillos (**16 a favor x 2 en contra x 1 abstención**).

### **Iniciativa convencional. Boletín 875-5 En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

### **Iniciativa convencional. Boletín 875-5. Artículo transitorio, numeral 3. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Vega (**12 a favor x 3 en contra x 3 abstenciones x 1 no vota**).

### **Iniciativa convencional- Boletín 819-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Martín, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez y Vega. No votó la convencional constituyente San Juan (**11 a favor x 1 en contra x 6 abstenciones x 1 no vota**).

### **Iniciativa Convencional. Boletín N° 810-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvo el convencional constituyente Vega, (**18 a favor x 0 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 516-4. Votación separada artículo 3ero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Galleguillos, Sepúlveda y Vega (**11 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 516-4. Votación separada artículo 4to.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Galleguillos, Sepúlveda y Vega (**11 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 516-4. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo el convencional constituyente Vega (**15 a favor x 3 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 645-5. Votación separada, artículo primero. Deberes del Estado en materia energética.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Galleguillos y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Álvarez, San Juan y Vega (**14 a favor x 2 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 645-5. Votación separada, artículo segundo. De la institucionalidad**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Godoy, Martin, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Toloza, Vilches y Zárate, la aprobó. No hubo votos en contra. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Núñez, San Juan y Vega (**15 a favor x 0 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa Convencional. Boletín N° 812-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Galleguillos y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes San Juan y Vega (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

**Votaciones Sesión N° 53**

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 430 - 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Toloza, Vega, Vilches (**14 a favor x 2 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 527 - 5. Artículo 1ero. Dominio Público, inciso primero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Martín, Sepúlveda, Vega y Zárate (**10 a favor x 2 en contra x 7 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 527 - 5. Artículo 2do. Socialización. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Galleguillos, San Juan, Vega y Zárate. (**10 a favor x 3 en contra x 6 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 628 - 5. Artículo 2do. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Galleguillos, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Gallardo, Godoy y Núñez. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Antilef, Martín y Vilches (**13 a favor x 3 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 684 - 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes,

Alvarado, Álvarez, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Castillo, Martín, Núñez y Sepúlveda. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Olivares, Toloza y Vega (**6 a favor x 10 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 721 – 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Antilef y Vega (**14 a favor x 3 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 873 - 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Gallardo y Vega (**13 a favor x 3 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 882 - 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Vilches (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 7-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Gallardo, Martin y Sepúlveda (**10 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 43-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, San Juan y Sepúlveda (**10 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 992 - 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo y Sepúlveda (**10 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones**).

**Votaciones Sesión N° 54****Iniciativa convencional. En general**

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y San Juan (**17 a favor x 0 en contra x 0 abstención x 2 no votó**).

### **Iniciativa convencional. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Fontaine, (**13 a favor x 3 en contra x 2 abstención x 1 no votó**).

### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 163-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes

Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Gallardo, Sepúlveda, Vega y Vilches. No votó el convencional constituyente Fontaine (**11 a favor x 2 en contra x 5 abstención x 1 no votó**).

### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 164-5. Artículo primero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes

Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Álvarez. Se abstuvo convencional constituyente Vega. No votaron los convencionales constituyentes Fontaine y Toloza (**15 a favor x 1 en contra x 1 abstención x 2 no votó**).

### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 210-7. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, Sepúlveda y Vega. No votó las el convencional constituyente Toloza (**11 a favor x 2 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 70-4. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate. la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente San Juan (**13 a favor x 5 en contra x 1 abstención**).

### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 76-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. la aprobó. Votaron en contra las y los

convencionales constituyentes Álvarez Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Castillo y Sepúlveda (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 96-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Vega (**10 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 183-3. Artículo 32. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Gallardo y Martín (**10 a favor x 6 en contra x 3 abstenciones**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 183-3. Artículo 33. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo y Martín (**10 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional. Boletín 737-5. En general**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo la convencional constituyente Gallardo. No votó el convencional constituyente Vega (**14 a favor x 3 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

#### **Iniciativa convencional. Boletín 776-4. Artículos 6, 7, 8, 9 10 y transitorio. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Gallardo y Godoy, (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 826-5. Artículo 1ero., inciso primero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los

convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Gallardo, (**13 a favor x 5 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional Boletín 826-5. Artículo 1ero., inciso segundo. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, Sepúlveda y Zárate (**10 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 826-5. Artículo 1ero., inciso segundo. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, Sepúlveda (**11 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 826-5. Artículo Segundo Transitorio. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Sepúlveda y Vilches (**10 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 826-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Zárate la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca y Gallardo (**12 a favor x 5 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 732-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo Galleguillos, Godoy, Martin, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo y Núñez (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 732-5. Artículo Transitorio. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martin, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Godoy, Núñez y Sepúlveda (**10 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 984-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Galleguillos, Martín, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo, Godoy, Núñez y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Antilef (**10 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 680-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Fontaine y Sepúlveda. No votaron los convencionales constituyentes Antilef y Vega (**12 a favor x 2 en contra x 3 abstenciones x 2 no votó**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 767-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

### **Votaciones Sesión Nº 56**

#### **Iniciativa convencional Boletín 647-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Gallardo, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo y Sepúlveda (**11 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 647-5. Votación separada artículo 3ero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Gallardo y Vilches (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 710-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional Boletín 799-5. En general.**

La Comisión, por la unanimidad de sus integrantes convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate, la aprobó (**19 a favor x 0 en contra x 0 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 852-5. Artículo 1ero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa convencional Boletín 852-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín y Sepúlveda (**11 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 976-5. Artículo 2do. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Alvarado y Castillo (**12 a favor x 5 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 976-5. Artículo 7mo. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Martín y Vilches (**10 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 985-5. Artículo 2do, inciso primero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Gallardo, Vilches y Zárate (**12 a favor x 4 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 985-5. Artículo 3ero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Vilches y Zárate (**12 a favor x 4 en contra x 3 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 985-5. Artículo 4to. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Galleguillos, Martin y Zárate (**11 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 985-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Martin, Sepúlveda y Zárate (**11 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 176-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez y Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, San Juan, Sepúlveda, Toloza y Vega (**10 a favor x 2 en contra x 7 abstenciones**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 176-5. Inciso primero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 954-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo, (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 597-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en

contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

**Iniciativa popular de norma. Boletín 67-4. Votación separada Artículo 3. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín, Sepúlveda y Vega (**11 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa popular de norma. Boletín 67-4. Votación separada Artículo 4to. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**Iniciativa popular de norma. Boletín 67-4. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Abarca, Vega y Vilches (**13 a favor x 3 en contra x 3 abstenciones**).

**Votaciones Sesión Nº 62**

**Gestión integrada de cuencas: Agua y naturaleza para el buen vivir. Boletín N° 554 - 692. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega (**16 a favor x 0 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional N° 221. Derechos humanos y colectivos de los pueblos originarios con pertinencia cultural. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Castillo y Sepúlveda. No votó la convencional constituyente San Juan (**12 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional 790. Cláusula de especial protección para sistemas evaporíticos continentales como ecosistemas. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Álvarez y Vega. No votó la convencional constituyente Olivares (**14 a favor x 2 en contra x 2 abstenciones**)

**Iniciativa indígena 217-5. Protección de los salares y humedales andinos, el agua y las formas de vida de los pueblos indígenas. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Abarca, Martin, Sepúlveda y Vega. (**11 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa convencional N° 417 (999) "Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Fontaine (**15 a favor x 3 en contra x 1 abstenciones**).

**Iniciativa convencional N° 620, sobre garantías ambientales. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Galleguillos, Martin, Núñez, Salinas, Sepúlveda, Toloza y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Godoy, Olivares y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo, San Juan y Vilches (**11 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones**).

**Iniciativa convencional N° 691, "Derecho a respirar aire puro". En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Fontaine Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega (16 a favor x 0 en contra x 3 abstenciones).

**Iniciativa convencional N° 700, para "incorporar garantía sobre el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado." En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Álvarez, Olivares, Toloza y Vega (**14 a favor x 1 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa convencional N° 784, para establecer el "Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine. Gallardo, Sepúlveda, Toloza y Vega (**12 a favor x 0 en contra x 7 abstenciones**).

**Iniciativa convencional N° 857, para establecer el "Derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, y Zárate, la aprobó. Votó en contra la convencional constituyente Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Fontaine. Núñez, Toloza y Vega (**14 a favor x 1 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa indígena N° 183, Por una entidad territorial autónoma del Wallmapu y autonomías de los LOF. (artículo 34). En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Martin, Núñez, Sepúlveda y Vega (**10 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa indígena N° 183, Por una entidad territorial autónoma del Wallmapu y autonomías de los LOF. (artículo 34). En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Martin, Núñez, Sepúlveda y Vega (**10 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones**).

**ICC 454-5. Consagra el reconocimiento de la dimensión social y solidaria de la economía. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

**ICC 722-5. Principios económicos. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, la aprobó. Votaron en contra los convencionales

constituyentes Álvarez, Antilef, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes San Juan, Vilches y Zárate, (**11 a favor x 5 en contra x 3 abstenciones**).

**ICC 896-5. Reconocimiento de la economía social, solidaria, comunitaria y familiar. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Godoy (**14 a favor x 4 en contra x 1 abstención**).

**ICC 912-5. Sobre desarrollo sustentable y educación financiera. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Gallardo, Martín, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Toloza, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Godoy y Olivares. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Vega, Vilches y Zárate. No votó el convencional constituyente Antilef (**11 a favor x 2 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 449- 5. Incorpora el principio de planificación social prospectiva como elemento central de la planificación estatal económica, social y ambiental. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Abarca. No votó la convencional constituyente San Juan (**13 a favor x 4 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

**ICC 709-5. Reconoce el cooperativismo como un modelo de la economía social. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vega, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Martín y Toloza. No votó el convencional constituyente Fontaine (**14 a favor x 0 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 797-5. Establece los principios del Modelo Económico. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Martín, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Antilef, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Godoy y Olivares. No votó el convencional constituyente Fontaine (**11 a favor x 4 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 919-5. Establece el principio de desarrollo sustentable sostenible. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega. Se abstuvo la convencional constituyente Olivares. No votó el convencional constituyente Fontaine (**14 a favor x 3 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

**ICC 1002-5. Principios económicos. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Fontaine. Se abstuvieron los convencionales constituyentes Álvarez, Galleguillos, Toloza y Vega. No votó la convencional constituyente San Juan (**13 a favor x 1 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 500-5. Rol del Estado en la economía circular. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo el convencional constituyente Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Galleguillos y San Juan (**13 a favor x 3 en contra x 1 abstención x 2 no votó**).

**ICC 528-5. Responsabilidad Empresarial. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Olivares, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Núñez, Salinas y San Juan. No votó el convencional constituyente Galleguillos (**10 a favor x 4 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 575-5. Servicios públicos universales y de calidad. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Antilef, Fontaine, Toloza y Vega. (**14 a favor x 5 en contra x 0 abstenciones**).

**ICC 828-5. Modelo de desarrollo propio. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Olivares, Salinas, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo,

Núñez y Sepúlveda. No votó la convencional constituyente San Juan (**11 a favor x 4 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 927 -2. Establece Sistema de Desarrollo Plurinacional. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, Sepúlveda y Zárate (**10 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones**).

**ICC 906-5. Establecer la nacionalización de bienes y recursos como facultad absoluta del Estado. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martin, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Galleguillos (**10 a favor x 8 en contra x 1 abstención**).

**ICC 450-5. Establece modalidades y condiciones de desarrollo de actividad económica por parte del Estado. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

**ICC 868-5. Incorpora el principio de protección de los consumidores en la Carta Fundamental. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Martin, Núñez, Salinas, Sepúlveda, Toloza, Vega y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Antilef, Godoy, Olivares, y Vilches. Se abstuvo la convencional constituyente Castillo. No votó la convencional constituyente San Juan (**13 a favor x 4 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

**ICC 766-5. Protección de los derechos de los consumidores o usuarios en las relaciones comerciales. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vega, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Fontaine y Toloza. Se abstuvo el convencional constituyente Álvarez. (**16 a favor x 2 en contra x 1 abstención**).

**IPC 60-5. Derecho a la libre circulación por los caminos nacionales de uso público. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo y Martín (**12 a favor x 4 en contra x 3 abstenciones**).

**ICC 455-5. Consagra el derecho de propiedad en todas sus formas, y le asigna una función social y ecológica como limitación a su ejercicio. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo y Vega (**14 a favor x 3 en contra x 2 abstenciones**).

**ICC 764-5. Reconoce la función social y ecológica de la propiedad. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

**ICC 991-5. Reconocimiento de la Función Ecológica y Social de la Propiedad. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Castillo, Gallardo, Sepúlveda y Vilches. No votó el convencional constituyente Vega (**11 a favor x 3 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 1020-5. Consagra la función ecológica de la propiedad. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

**ICC 888-5. Propone los derechos de las y los consumidores y de las y los usuarios. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Toloza y Zárate, la aprobó. Se abstuvieron las y los

convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Vilches. No votaron las y los convencionales constituyentes San Juan y Vega (**14 a favor x 0 en contra x 3 abstenciones x 2 no votó**).

**ICC 498-5. Impone al Estado la redistribución de los recursos, para lograr la justicia territorial y el bienestar social. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales Godoy y Olivares (**13 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones**).

**ICC 499-5. Impone al Estado el deber de promover las condiciones que permitan la superación de la pobreza multidimensional. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, y Zárate, la aprobó. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega y Vilches (**14 a favor x 0 en contra x 5 abstenciones**).

**ICC 723-5. Principios Tributarios y del Gasto Público. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votó en contra el convencional constituyente Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Álvarez, Antilef, Toloza y Vega (**14 a favor x 1 en contra x 4 abstenciones**).

**ICC 744-5. Estado Emprendedor. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. (**15 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones**).

**ICC 973-5. Participación popular barrial comunitaria en todo el sistema nacional de inversiones. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Vega (**11 a favor x 3 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 769-5. Sobre gasto público y el deber de toda persona de contribuir a su financiamiento por la vía tributaria. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. No votó la convencional constituyente Sepúlveda (**13 a favor x 5 en contra x 0 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 892-5. Propone establecer obligaciones y garantías para contribuyentes. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vega, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvo el convencional constituyente Toloza (**18 a favor x 0 en contra x 1 abstención**).

**ICC 769-5. Sobre gasto público y el deber de toda persona de contribuir a su financiamiento por la vía tributaria. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. No votó la convencional constituyente Sepúlveda (**13 a favor x 5 en contra x 0 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 892-5. Propone establecer obligaciones y garantías para contribuyentes. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vega, Vilches y Zárate, la aprobó. Se abstuvo el convencional constituyente Toloza (**18 a favor x 0 en contra x 1 abstención**).

**ICI 194-5. Consagra el derecho al desarrollo indígena. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Martin, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo y Zárate (**12 a favor x 4 en contra x 3 abstención**).

**ICI 229-5. Restauración, protección y desarrollo de los bienes en territorios indígenas ancestrales. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martin, Sepúlveda y Vilches. No votó el convencional constituyente Vega (**10 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 618-5. Establece el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo y regula los servicios de transporte público de pasajeros y las Facultades de los Gobiernos Regionales en la materia.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. No votó la convencional constituyente Godoy (**14 a favor x 4 en contra x 0 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 770-5. Régimen de propiedad y función social y ecológica de la propiedad. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Alvarado y Vilches. No votaron las convencionales constituyentes Godoy y San Juan (**11 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones x 2 no votó**).

**ICC 777-5. Del mercado y el rol regulador del Estado. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes Olivares y Vilches. No votó la convencional constituyente Godoy (**12 a favor x 4 en contra x 2 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 903-5. Economía para el Buen Vivir y la Preservación del Equilibrio Ecológico. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. No votó la convencional constituyente Godoy (**12 a favor x 6 en contra x 0 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 1012-5. Responsabilidad Fiscal. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Gallardo, Martín, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Antilef y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Olivares y Vilches. No votó la convencional constituyente Godoy (**13 a favor x 2 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

---

**Iniciativas de norma rechazadas**

## Sesión N 36

**ICC “Consagra el derecho a la libre iniciativa empresarial y promueve la libre competencia” N°207**

**Se solicitó la votación por separado de todos los incisos del artículo único.**

En consecuencia, se declaró rechazado el inciso primero, del artículo único que consagra el derecho a la libre iniciativa económica y empresarial, y promueve la libre competencia”. Boletín N° 207–5.

Por el rechazo de dicho inciso primero del artículo único de la iniciativa se pronunciaron los convencionales constituyentes señores y señoritas Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Nuñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. A favor, votaron los y las convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. No se registraron abstenciones. (**El resultado de la votación fue de 8 votos a favor, 11 votos en contra y 0 abstenciones**)

**Votación separada del inciso segundo, del artículo único que consagra el derecho a la libre iniciativa económica y empresarial, y promueve la libre competencia” Boletín N°207-5**

En contra, se pronunciaron los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. A favor, votaron los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. No se registraron abstenciones. (**El resultado de la votación fue de 4 votos a favor, 15 votos en contra y 0 abstenciones**).

**Votación del inciso tercero del artículo que “consagra la libre iniciativa económica empresarial y la libre competencia”. Boletín N° 207-5.**

En consecuencia, se rechazó en su totalidad la iniciativa constitucional que consagra el derecho a la libre iniciativa económica y empresarial, y promueve la libre competencia, Boletín N° 207–5. En contra, votaron los y las convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martin, Sepúlveda, Toloza y Vega. No se registraron abstenciones. (**El resultado de la votación fue 8 votos a favor, 11 en contra y 0 abstenciones**)

**ICC "OTORGAR RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL A LA GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y AL SANEAMIENTO RURAL".**

**N°306-5**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Salinas y San Juan. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Fontaine, Martín, Olivares, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. Se abstuvieron los convencionales Abarca, Castillo y Sepúlveda. Rechazado el inciso tercero, del artículo 2º de la iniciativa convencional constituyente “que otorga reconocimiento constitucional a la gestión comunitaria del agua y saneamiento rural”. Boletín N°306-5. (**el resultado fue de 8 votos a favor, 7 votos en contra y 3 abstenciones**)

**ICC "Establece deberes del estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresa. N° 284**

**Votación en general del artículo propuesto que establece los deberes del Estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresa. Boletín N° 284-5. Puesta en votación toda iniciativa convencional constituyente, con exclusión de los incisos primero y tercero.**

Votaron a favor de la norma propuesta, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. Votó en contra, el convencional constituyente señor Galleguillos. Se abstuvo el convencional constituyente señor Martín.

Se aprueba en general el artículo que establece los deberes del Estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresa, Boletín N°284-5. **(El resultado es de 17 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención)**

**Votación separada del primer inciso del artículo propuesto en la iniciativa antedicha, Boletín 284-5.**

Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. Boletín N°284-5. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Fontaine y señora Gallardo. Se abstuvieron de votar los convencionales constituyentes señores Álvarez, Galleguillos y Vega. **(El resultado de la votación fue de 14 votos a favor, 2 votos en contra, y 3 abstenciones).**

**Votación separada del inciso tercero del artículo propuesto, Boletín N° 284-5. En consecuencia, se declaró aprobado el inciso tercero del artículo en comento, y en definitiva la totalidad de la iniciativa convencional constituyente que establece los deberes del Estado para el desarrollo y protección de la micro, pequeña y mediana empresa, Boletín N°284-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Salinas, San Juan. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvo de votar el convencional constituyente señor Vega. **(El resultado de la votación fue de 15 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención).**

### Sesión 37

**ICC "ESTABLECE EL ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA MINERÍA".Boletín 178-5**

**Votación en general de la iniciativa convencional constituyente que "establece el estatuto constitucional de la minería", Boletín N° 178-5.**

Votaron a favor los convencionales constituyentes señores Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Por la negativa, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Galleguillos, Antilef, Castillo, Gallardo, Godoy, Martín, Nuñez, Olivares, Salinas, San

Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate. No hubo abstenciones. (**El resultado fue de 4 votos a favor, 15 votos en contra y 0 abstenciones**).

### Sesión N° 38

**ICC “Establece el estatuto constitucional de los bienes naturales estratégicos”. N° 270-5  
Votación separada del artículo 2do. de la iniciativa convencional constituyente que establece el estatuto constitucional de bienes estratégicos.**

En contra del artículo 2do de la iniciativa, estuvieron las y los convencionales constituyentes señores Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Toloza, Vega y Zárate.

Votaron a favor, los convencionales constituyentes señores Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares y Vilches, no hubo abstenciones.

**(El resultado de la votación fue el siguiente: 7 votos a favor, 12 votos en contra y 0 abstenciones).**

**Votación separada del artículo 9eno, de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5.**

En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Salinas, Sepúlveda, Toloza, Vega, y Zárate. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares y Vilches. Se abstuvo de votar la convencional constituyente señora San Juan. (**El resultado de la votación fue de 7 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención**).

**Votación separada del artículo 9eno, de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 270-5.**

En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Salinas, Sepúlveda, Toloza, Vega, y Zárate. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares y Vilches. Se abstuvo de votar la convencional constituyente señora San Juan. (**El resultado de la votación fue de 7 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención**).

**ICC “Promueve el desarrollo rural y actividades propias de la ruralidad. Boletín N°364.**

Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Nuñez, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Olivares, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Galleguillos y Martin. En consecuencia, se rechaza.

**(El resultado fue de 8 votos a favor, 9 votos en contra y 2 abstenciones).**

**“Exige al Estado velar por la seguridad alimentaria y satisfacción de las necesidades alimenticias para el consumo humano”. N°365.**

**Votación en general de la Iniciativa convencional constituyente que exige al Estado velar por la seguridad alimentaria y satisfacción de las necesidades alimenticias para el consumo humano, Boletín N° 365 – 5.**

En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se consignó el voto a favor a viva voz del convencional Vega por problema de conexión. Se abstuvo de votar el convencional constituyente señor Galleguillos. (**El resultado de la votación fue el siguiente: 7 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención.**)

**Jueves 3 de febrero.**

**Votación separada del inciso cuarto de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 388 – 5.**

Se abstuvieron, las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Martín, Nuñez, San Juan, Sepúlveda y Zárate. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas y Vilches. Votaron en contra, los convencionales constituyentes señores Fontaine, Toloza y Vega. (**El resultado de la votación fue de 7 votos a favor, 3 votos en contra y 8 abstenciones.**)

**Votación separada del artículo 4to de la iniciativa que convencional constituyente, Boletín N° 398– 5.**

Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Nuñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches. Se abstuvieron de votar el convencional constituyente señor Salinas, y las señoras Gallardo y Zárate. (**El resultado de la votación fue de 7 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones.**)

**Votación separada del artículo transitorio de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 398– 5.**

En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Nuñez, Salinas, Sepúlveda, Toloza y Vega, rechazó el artículo transitorio de la iniciativa convencional constituyente. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Godoy, Olivares, San Juan y Vilches.

Se abstuvieron, el convencional constituyente señor Galleguillos, y las señoras Gallardo y Zárate. (**El resultado de la votación fue de 6 votos a favor, 10 votos en contra y 3 abstenciones.**)

**Sesión N° 43**

**Votación separada del inciso segundo del artículo 4to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín N° 439-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches. Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron, las convencionales constituyentes señoritas Gallardo y Zárate. (**El resultado fue de 9 votos a favor, 7 en contra y 2 abstenciones**).

**Votación separada del artículo 5to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas y Vilches. En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Se abstuvieron las convencionales constituyentes señoritas Alvarado, San Juan y Zárate, y el convencional constituyente señor Galleguillos. (**El resultado fue de 6 votos a favor, 8 en contra y 4 abstenciones**)

**Votación por separado del artículo 6to de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Antilef, Godoy, Olivares y Salinas. En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Galleguillos, San Juan, Vilches y Zárate. (**El resultado fue de 4 votos a favor, 8 en contra y 6 abstenciones**).

**Votación separada del artículo 9no de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Abarca, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y Vilches. Votaron en contra, las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las convencionales constituyentes señoritas Alvarado, San Juan y Zárate. (**El resultado fue de 9 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones**).

**Votación del inciso segundo del artículo 10mo**

A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches. En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron el convencional constituyente señor Abarca, y la convencional constituyente señora Zárate. (**El resultado de la votación fue de 9 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones**)

**Votación separada del inciso tercero del artículo 10mo de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

Votaron a favor, las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra, las y los

convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Se abstuvieron los convencionales constituyentes señores Abarca y Galleguillos. (**El resultado fue de 9 votos a favor, 8 en contra y 2 abstenciones**).

**Votación separada de los artículos 1ero y 2do transitorios de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5.**

Se dio inicio a la votación separada del artículo 1ero transitorio de la iniciativa convencional constituyente, Boletín Nº 439-5. A favor, votaron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches.

En contra, votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron, los convencionales constituyentes Galleguillos y Martín, y la convencional constituyente señora Zárate. En consecuencia, se rechazó el artículo 1ero transitorio de la iniciativa convencional constituyente. (**El resultado fue de 8 votos a favor, 8 en contra y 3 abstenciones**).

**Votaciones Sesión Nº 49**

**Iniciativa convencional. Boletín N° 978 – 5. En general. Votación separada. Artículo 1, inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda y Toloza. Se abstuvo el convencional constituyente Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Antilef y Galleguillos. (**9 a favor x 7 en contra x 1 abstención x 2 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 978 – 5. En general. Votación separada. Artículo transitorio primero.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Galleguillos. No votó el convencional constituyente Antilef. (**9 a favor x 8 en contra x 1 abstenciones x 1 no votó**)

**Iniciativa convencional. Boletín N° 823 – 5. En general. Artículo 1ero.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Godoy, Olivares y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo, Núñez,

Salinas, San Juan, y Zárate. No votó el convencional constituyente Antilef. (**9 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 649 – 5. Artículo 1ero, inciso segundo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo y Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Antilef, Godoy y San Juan (**9 a favor x 4 en contra x 3 abstenciones x 3 no votó**).

**Iniciativa convencional. Boletín N° 649 – 5. Artículo 3ero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine, Martín, y Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Antilef y Zárate (**9 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones x 2 no votó**).

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 1. Inciso primero**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó.

Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín, Núñez, Salinas, Sepúlveda y Vega. No votó la convencional constituyente Godoy. (**8 a favor x 3 en contra x 7 abstenciones x 1 no votó**).

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 1. Inciso segundo**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Vega (**10 a favor x 2 en contra x 7 abstenciones**).

**Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 7mo.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca y Galleguillos. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Godoy (**9 a favor x 6 en contra x 2 abstenciones x 2 no votó**).

**9- Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 8vo.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate.

Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Martín, Sepúlveda y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo, Galleguillos, y Vega.

No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Godoy. **(8 a favor x 6 en contra x 3 abstenciones x 2 no votó).**

#### **9- Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo 9no**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Martín, Sepúlveda y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo, Galleguillos, y Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Godoy.

**(8 a favor x 6 en contra x 3 abstenciones x 2 no votó).**

#### **Iniciativa popular constituyente. Boletín N° 77 – 5. Artículo Transitorio. N° 2**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Gallardo y Martín. No votó la convencional constituyente Godoy. **(9 a favor x 6 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó).**

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín N° 40– 4. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó.

Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Galleguillos, Núñez, Olivares y Salinas. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Martín y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Sepúlveda, Vega, Vilches y Zárate. No votaron las y los convencionales constituyentes Godoy y San Juan.

**(6 a favor x 4 en contra x 7 abstenciones x 2 no votó).**

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín N° 235 - 5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Fontaine, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Vega. No votó la convencional constituyente Godoy. **(9 a favor x 2 en contra x 7 abstenciones x 1 no votó).**

**Iniciativa convencional. Boletín N° 251 – 5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Galleguillos, Olivares, Salinas, San Juan y Toloza, Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Martín, Núñez, Sepúlveda, Vega. Vilches y Zárate. No votó la convencional constituyente Godoy. **(7 a favor x 2 en contra x 9 abstenciones x 1 no votó).**

**Votaciones Sesión Nº 50****Iniciativa Convencional. Boletín N° 639-5. En general. Artículo 14to.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Álvarez, Antilef, Fontaine, Galleguillos, Olivares, Salinas, Toloza, Vega, y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Gallardo, Godoy, Núñez, Sepúlveda y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Martín y San Juan **(6 a favor x 10 en contra x 3 abstenciones)**.

**Iniciativa convencional. Boletín N° 825-5. En general. Inciso primero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vega, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda y Toloza. **(7 a favor x 12 en contra x 0 abstenciones)**.

**Iniciativa convencional. Boletín N° 825-5. En general. Inciso segundo**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín y Sepúlveda **(4 a favor x 11 en contra x 4 abstenciones)**.

**Iniciativa Convencional. Boletín N° 849-5 En general. Artículo 1ero.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Toloza, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Sepúlveda y Vega. Se abstuvo el convencional constituyente Martín **(6 a favor x 12 en contra x 1 abstención)**.

**Iniciativa Convencional. Boletín N° 849-5 En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Martín y Sepúlveda, **(4 a favor x 12 en contra x 3 abstenciones)**.

## **Votaciones Sesión Nº 52**

### **Iniciativa convencional. Boletín 778-5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. (**9 a favor x 10 en contra x 0 abstenciones**).

## **Votaciones Sesión Nº 53**

### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 414 – 5.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Abarca, Alvarado, Antilef, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Martín, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Núñez y Toloza. Se abstuvo la convencional constituyente Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Vega (**4 a favor x 13 en contra x 1 abstención x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 414 – 5. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes, Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. No votó el convencional constituyente Núñez (**4 a favor x 13 en contra x 0 abstenciones x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 527 - 5. Artículo 1ero. Dominio Público, inciso segundo. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, San Juan y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Galleguillos, Martín, Sepúlveda, Vega y Zárate. (**7 a favor x 4 en contra x 8 abstenciones**).

### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 527 - 5. Artículo 3ero. Derecho a la propiedad privada. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes

Antilef, Gallardo, Godoy y Salinas. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Fontaine, Núñez, Olivares, San Juan, Toloza y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Galleguillos, Martín, Sepúlveda, Vega y Vilches. (**4 a favor x 8 en contra x 7 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 628 - 5. Artículo 1ero. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Fontaine, Núñez, Olivares Toloza, Vega y Vilches.

Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, San Juan y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Martín, Salinas y Sepúlveda. (**8 a favor x 7 en contra x 4 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 628 - 5. Artículo 3ero. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín, Sepúlveda y Vilches. (**5 a favor x 9 en contra x 5 abstenciones**).

#### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 628 - 5. Artículo 5to. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate. Se abstuvo la convencional constituyente Vilches. (**9 a favor x 9 en contra x 1 abstención**).

#### **Iniciativa convencional constituyente. Boletín N° 628 - 5. Artículo 4to. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Antilef, Fontaine, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Martín y Vilches. (**8 a favor x 8 en contra x 3 abstenciones**).

#### **Iniciativa popular de norma. Boletín N° 7-5. Literal H). En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Salinas, San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Vilches. (**5 a favor x 9 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 7-5. Literal J). En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Fontaine, Salinas, San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín y Sepúlveda. (6 a favor x 8 en contra x 5 abstenciones).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 7-5. Literal L). En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Salinas, San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín y Sepúlveda. (7 a favor x 9 en contra x 3 abstenciones).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 24-5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Godoy, Martín y Sepúlveda. (6 a favor x 9 en contra x 4 abstenciones).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 43-5. Artículo 1ero. Inciso tercero.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Fontaine, Salinas, San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín y Sepúlveda. (7 a favor x 8 en contra x 4 abstenciones).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 43-5. Artículo 2do. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, Sepúlveda y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Núñez, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Martín, San Juan y Zárate. (9 a favor x 5 en contra x 5 abstenciones).

**Iniciativa popular de norma. Boletín N° 43-5. Artículo 3ero. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y Vilches. Votaron en contra las y los

convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Fontaine, San Juan, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín y Sepúlveda. **(7 a favor x 7 en contra x 5 abstenciones).**

#### Votaciones Sesión Nº 54

##### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 164-5. Artículo segundo. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo, Martín, San Juan, Sepúlveda y Vilches. No votaron los convencionales constituyentes Fontaine y Toloza.  
**(8 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones x 2 no votó).**

##### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 93-4. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, y Zárate. la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín y Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine, Toloza y Vega **(9 a favor x 2 en contra x 5 abstenciones x 3 no votó).**

##### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 205-1. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Galleguillos, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. la aprobó. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Martín y Sepúlveda. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Godoy **(9 a favor x 3 en contra x 5 abstenciones x 2 no votó).**

##### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 208-7. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y San Juan. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Martín, Sepúlveda, Vilches y Zárate. No votaron los convencionales constituyentes. **(8 a favor x 4 en contra x 7 abstenciones).**

##### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 226-4. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y San Juan. Votaron en

contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín, Sepúlveda, Vilches y Zárate. (**9 a favor x 5 en contra x 5 abstenciones**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 183-3. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y Zárate.

Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Gallardo, Sepúlveda y Vilches. No votaron las y los convencionales constituyentes Martín y San Juan. (**8 a favor x 5 en contra x 4 abstenciones x 2 no votó**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 826-5. Artículo 1ero., inciso tercero. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Sepúlveda, Toloza, Vega y Zárate.

Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Gallardo, Martín, Núñez y San Juan. No votó el convencional constituyente Fontaine. (**6 a favor x 6 en contra x 6 abstenciones x 1 no votó**).

#### **Iniciativa convencional Boletín 1029-5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Toloza, Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Fontaine, Godoy, Martín, Núñez y Sepúlveda. No votó el convencional constituyente Antilef.

(**9 a favor x 3 en contra x 6 abstenciones x 1 no votó**).

#### **Iniciativa constituyente indígena. Boletín 139-5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Zárate. (**9 a favor x 4 en contra x 6 abstenciones**).

#### **Votaciones Sesión Nº 56**

**Iniciativa convencional Boletín 934-5. Inciso primero. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza, y Vega (**8 a favor x 11 en contra x 0 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 934-5. Inciso segundo. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos y Zárate. (**9 a favor x 8 en contra x 2 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 976-5. Artículo 1ero. inciso primero. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Gallardo, Galleguillos Godoy, Núñez, San Juan, Sepúlveda y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine Olivares, Toloza, Vega y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Martín y Salinas. (**9 a favor x 6 en contra x 4 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 976-5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y San Juan. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega, y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín, Sepúlveda y Vilches. (**9 a favor x 5 en contra x 5 abstenciones**).

**Iniciativa constituyente indígena. Boletín 165-5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Castillo, Fontaine, Toloza y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Vega. (**8 a favor x 4 en contra x 7 abstenciones**).

**Iniciativa convencional Boletín 1032-5. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Galleguillos, Godoy, San Juan y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo y Martín. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes

Álvarez, Antilef, Castillo, Fontaine, Núñez, Olivares, Salinas, Sepúlveda, Toloza, Vega y Zárate. (**5 a favor x 3 en contra x 11 abstenciones**).

## Votaciones Sesión Nº 62

### **Iniciativa indígena N° 212, Aymara derecho al agua y los pueblos y naciones indígenas. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Antilef, Galleguillos, Godoy, Martín, Olivares y Salinas. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega y Vilches.

Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Gallardo, Núñez, San Juan, Sepúlveda y Zárate. (**7 a favor x 5 en contra x 7 abstenciones**).

### **Iniciativa indígena 56-3. Desde los Cerros de Atacama. Propuestas de cambios constitucionales de la Comunidad Atacameña de la Puna. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Godoy, Salinas y Vilches. Votaron en contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Antilef, Fontaine, Olivares, Toloza y Vega.

Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín, Núñez, San Juan y Sepúlveda. No votó la convencional constituyente Zárate.

(**5 a favor x 6 en contra x 7 abstenciones x 1 no votó**).

### **Iniciativa indígena N° 198-5. Consagra el derecho humano al agua y estatuto constitucional del agua. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares y Salinas. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Castillo, Fontaine, Gallardo, Martín, Sepúlveda, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. No votó la convencional constituyente San Juan. (**6 a favor x 0 en contra x 12 abstenciones x 1 no votó**).

### **Iniciativa convencional N° 177-5, que establece el principio general de protección del medio ambiente. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Antilef y Fontaine. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Martín, Toloza y Vega. (**3 a favor x 12 en contra x 4 abstenciones**).

### **Iniciativa convencional N° 784, para establecer el "Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Godoy, Olivares y Salinas. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Fontaine, Gallardo, Núñez, Sepúlveda y Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Martín, San Juan, Toloza, Vilches y Zárate. (**4 a favor x 0 en contra x 5 abstenciones x 10 no votó**).

**Iniciativa convencional N° 854, para establecer el "Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Gallardo, Martín, Núñez, Sepúlveda y Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Vilches (**9 a favor x 2 en contra x 6 abstenciones x 2 no votó**).

**Iniciativa convencional N° 784, para establecer el "Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Godoy, Olivares y Salinas. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Fontaine, Gallardo, Núñez, Sepúlveda y Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Álvarez, Antilef, Castillo, Martín, San Juan, Toloza, Vilches y Zárate. (**4 a favor x 0 en contra x 5 abstenciones x 10 no votó**).

**Iniciativa convencional N° 854, para establecer el "Derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado". En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, y Zárate, la aprobó. Votaron en contra los convencionales constituyentes Álvarez y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Castillo, Gallardo, Martín, Núñez, Sepúlveda y Vega. No votaron las y los convencionales constituyentes Fontaine y Vilches (**9 a favor x 2 en contra x 6 abstenciones x 2 no votó**).

**IPC 46-5. Derecho a emprender y desarrollar libremente cualquier actividad económica. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Galleguillos, Godoy, Toloza y Vega. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín, Núñez y Sepúlveda. (**6 a favor x 7 en contra x 6 abstenciones**).

**ICC 713-5. Modelo Económico. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Gallardo, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Godoy, Olivares, Vilches y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Galleguillos, Martín, Salinas y San Juan. No votó el convencional constituyente Antilef (**5 a favor x 9 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 957-5. Instauración y regulación integral de un nuevo modelo económico. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Godoy, Núñez, Olivares, San Juan y Vilches. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Gallardo, Galleguillos, Salinas, y Zárate. No votó el convencional constituyente Antilef. (**5 a favor x 8 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 981-5. Incorporación de un modelo de desarrollo económico ecológicamente sustentable. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó.  
Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Martín, Núñez, Olivares, Salinas y Vilches. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Godoy, San Juan, Sepúlveda y Zárate.  
**(9 a favor x 4 en contra x 6 abstenciones).**

**ICC 476-5. Promueve la libre competencia en la actividad económica. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Martín, Núñez y Sepúlveda.  
**(4 a favor x 10 en contra x 5 abstenciones).**

**ICC 634-5. Propone principios para el logro de un desarrollo sostenible. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Fontaine, Galleguillos, Núñez, Salinas, San Juan, Sepúlveda, Vilches y Zárate, la rechazó. Votó a favor la convencional constituyente Godoy. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Gallardo, Martín, Olivares y Toloza. No votó el convencional constituyente Vega (**1 a favor x 10 en contra x 7 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 627-5. Habilitación del Estado para crear Empresas Mineras. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Antilef, Castillo, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Fontaine, Gallardo, Godoy, Olivares y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Galleguillos, Martín, Salinas y Zárate. No votó la convencional constituyente San Juan.

**(8 a favor x 5 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó).**

#### **ICC 883-5. Regula las empresas del Estado. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches. y Zárate. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Martín, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Núñez y Sepúlveda. **(9 a favor x 5 en contra x 5 abstenciones ).**

#### **IPC 44-5. Libertad de emprender y desarrollar actividades económicas. En general.**

La Comisión, por la mayoría de sus integrantes presentes, convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches y Zárate, la rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Galleguillos, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo y Martín **(6 a favor x 10 en contra x 3 abstenciones).**

#### **ICC 1016-7. Reconocimiento constitucional de artesanos y artesanas. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Gallardo, Godoy, Núñez, Olivares, San Juan, Vilches. y Zárate. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Martín y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Salinas, Sepúlveda y Vega. No votó el convencional constituyente Galleguillos. **(9 a favor x 4 en contra x 5 abstenciones x 1 no votó).**

#### **ICI 125-5. Consagra sistema de tributación especial para personas pertenecientes a naciones originarias. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Olivares y Salinas. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Fontaine, Martín, Sepúlveda, Toloza y Vega.

Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Alvarado, Castillo, Gallardo, Núñez, San Juan, Vilches. y Zárate. **(5 a favor x 7 en contra x 7 abstenciones).**

#### **ICC 715-5. Tratamiento de las Empresas Públicas. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Godoy, Olivares, Salinas, San Juan, Vilches. y Zárate.

Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Abarca, Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Gallardo y Galleguillos. No votó el convencional constituyente Vega. (**8 a favor x 8 en contra x 2 abstenciones x 1 no votó**).

**ICI 86-5. Consagra el Desarrollo de los territorios Indígenas. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Galleguillos, Godoy, Olivares, Salinas y Vilches.

Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Castillo, Gallardo, Martín, San Juan, Sepúlveda y Zárate. No votó el convencional constituyente Núñez. (**6 a favor x 4 en contra x 8 abstenciones x 1 no votó**).

**ICI 209-5. Estatuto de derechos de los pueblos originarios. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Castillo, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas y San Juan.

Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega y Vilches. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Zárate. (**8 a favor x 5 en contra x 6 abstenciones**).

**ICI 211-3. Establece autogobierno, libre determinación, economía comunitaria y rol de la mujer. En general. Títulos: Economía comunitaria, autonomía alimentaria, áreas productivas industriales (energías renovables), agricultura orgánica, turismo, reciclaje y autoconstrucción.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Alvarado, Antilef, Galleguillos, Godoy, Núñez, Olivares, Salinas, San Juan y Zárate. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Fontaine y Toloza. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Castillo, Gallardo, Martín, Sepúlveda y Vilches. No votó el convencional constituyente Vega (**9 a favor x 3 en contra x 6 abstenciones x 1 no votó**)

**ICC 664-5. Propone la socialización de los medios de producción, en relación a la planificación de la Economía. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes Antilef, Godoy, Olivares, San Juan, Vilches y Zárate. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Álvarez, Castillo, Fontaine, Martín, Núñez, Sepúlveda, Toloza y Vega. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Abarca, Alvarado, Gallardo y Salinas. No votó el convencional constituyente Galleguillos. (**6 a favor x 8 en contra x 4 abstenciones x 1 no votó**).

**ICC 860-5. Establece derechos de las personas en el régimen público económico. En general.**

Por no haber alcanzado la mayoría de los votos de las y los convencionales presentes se rechazó. Votaron a favor las y los convencionales constituyentes

Abarca, Castillo, Gallardo, Galleguillos, Martín, Salinas, San Juan y Sepúlveda. Votaron en Contra las y los convencionales constituyentes Alvarado, Álvarez, Fontaine, Toloza, Vega, Vilches y Zárate. Se abstuvieron las y los convencionales constituyentes Antilef, Núñez y Olivares. No votó la convencional constituyente Godoy (**8 a favor x 7 en contra x 3 abstenciones x 1 no votó**).

## ANEXO C – Detalle de la votación en particular

---

### **Detalle de las votaciones realizadas durante la Sesión N° 63 de 8 de abril de 2022**

Votación para suspender votación de las disposiciones transitorias que constan en el comparado de los Bloques B, C y D.

**Aprobado** (Afir. 10 - Neg. 8 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

Votación conjunta de las siguientes indicaciones supresivas: 32, 33, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 51, 52, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 89, 90, 92, 93, 95, 96, 99, 100, 106, 107, 110, 111, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 132, 133, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 152, 153, 193, 194, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 268, 269, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 382, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 459, 460, 462, 463, 464, 465, 470, 471, 472, 475, 476, 478, 479, 480, 481,

482, 483, 484, 485, 486, 487, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 583, 585, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 643, 644, 645, 646, 648, 649, 651, 652, 654, 655, 657, 658, 660, 661, 662, 663, 665, 666, 672, 673, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 685, 686, 687, 688, 690, 691, 695

**Aprobado** (Afir. 18 - Neg. 0 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

Votación conjunta de las siguientes indicaciones supresivas: 696, 698, 699, 701, 702, 703, 704, 707, 708, 711, 712, 753, 754, 819, 820, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 834, 835, 838, 839, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 959, 960, 961, 962, 963, 979, 980, 981, 982, 984, 985, 987, 988, 990, 991, 992, 993, 995, 996, 1002, 1003, 1004, 1005, 1007, 1008, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1022, 1023, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1068, 1069, 1071, 1072, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1081, 1082, 1083, 1084, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090 y 1091.

**Aprobado** (Afir. 18 - Neg. 0 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>

María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1- Del señor convencional Álvarez, para suprimir el artículo 1.

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

2- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 1.

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

3- Del señor convencional Toloza, para reemplazar el artículo 1.

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

4- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 1  
**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 0 - Abst. 2 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	NO VOTA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

5- Del señor convencional Núñez, para agregar inmediatamente antes del artículo 1 un nuevo artículo

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 11 - Abst. 4 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	ABSTENCION
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR

Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

6- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del inciso 1° del artículo 1 inmediatamente después del punto seguido que pasa a ser aparte  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 4 - Abst. 8 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

8- Del señor convencional Toloza, para reemplazar el artículo 2.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 12 - Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA

Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

9- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 2.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

11- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 3

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR

Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

12- Del señor convencional Toloza, para reemplazar el artículo 3,  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

13- Del señor convencional Núñez, para sustituir el artículo 3.  
**Rechazado** (Afir. 2 - Neg. 13 - Abst. 3 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA

Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

14-De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 3.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

15- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 3 un inciso nuevo.

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 6 - Abst. 7 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

17- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 4.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Loreto Vidal Hernández	NO VOTA

<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

18- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 4.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Loreto Vidal Hernández</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

19- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 4 un nuevo inciso.  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 4 - Abst. 8 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>

<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

21- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 5.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 1 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

22- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 5

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 5 - Abst. 1 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>

Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

23- De la señora convencional Dorador, para adicionar, a continuación del artículo 5, un nuevo artículo 5B

**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 7 - Abst. 4 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

24- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 5 un nuevo artículo

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 6 - Abst. 6 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR

María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

26- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 6.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 1 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

27- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 6.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

28- Del señor convencional Uribe y otros, para agregar un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 6.

**Rechazado** (Afir. 9 - Neg. 6 - Abst. 4 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

30- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 7.  
**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 14 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
Maria Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

31- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 7.  
**Aprobado** (Afir. 11 - Neg. 8 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
Maria Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA

Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

50- De la señora convencional Vergara, para agregar un nuevo inciso al artículo 14.  
**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 9 - Abst. 6 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

56- De la señora convencional Vergara, para agregar un nuevo artículo al artículo 15  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 10 - Abst. 5 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA

Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

128- Del señor convencional Toloza, para sustituir el artículo 41

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

129- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 41

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR

Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

130- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 41 un nuevo inciso  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 7 - Abst. 5 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	ABSTENCION
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

131- De la señora convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar en el artículo 41 un inciso final.  
**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 2 - Abst. 3 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION

Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

146 y 147 - Para suprimir el artículo 47.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 2 - Abst. 2 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	NO VOTA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

154- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 7: “Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua”.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

184- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 49.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA

<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>
-----------------------------	------------------

185- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 49.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

186- De la señora convencional Vilches, para agregar inmediatamente después del artículo 49 un nuevo artículo.

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 5 - Abst. 7 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>

<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

187- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 50.

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 13 - Abst. 1 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

188- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 50 un inciso nuevo.

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 8 - Abst. 4 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>

Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

189- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar inmediatamente después del artículo 50 un nuevo artículo.

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 8 - Abst. 5 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

190- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 50  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 1 - Abst. 3 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR

Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

191- De la señora convencional Olivares y otros, para agregar un artículo inmediatamente después del artículo 50.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 1 - Abst. 3 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

192- De las señoras convencionales San Juan y Zárate, para agregar un inciso final al artículo 50.  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 9 - Abst. 2 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

241- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 73

**Rechazado** (Afir: 4 – Neg: 14 - Abst- 0 – No Vota: 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

242- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 73

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCIÓN
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

243- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 73 un nuevo inciso  
**Rechazado** (Afir. 3 – Neg: 4 - Abst- 11 – No Vota: 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCIÓN
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCIÓN
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCIÓN
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCIÓN
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCIÓN
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCIÓN
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCIÓN
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCIÓN
Constanza San Juan Standen	ABSTENCIÓN
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCIÓN
Roberto Vega Campusano	ABSTENCIÓN
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

332- De la señora convencional Olivares, para sustituir el título de la temática 9 “Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina” a “De la soberanía alimentaria”.

**Aprobado** (Afir. 12 - Neg. 2 - Abst. 2 – No vota 3)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	NO VOTA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCIÓN
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

333- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el título de la temática 9 “Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina”, entre las palabras “soberanía” y “alimentaria” la expresión “y seguridad”.

**Rechazado** (Afir. 8 – Neg: 5 - Abst- 5 – No Vota: 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR

Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	ABSTENCIÓN
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

334- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 97

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 12 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	NO VOTA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

335- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 97.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR

Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCIÓN
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

337- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 97 un inciso  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 6 - Abst. 7 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

338- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 98.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA

Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

339- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 98.

**Aprobado** (Afir. 15- Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

340- De la señora convencional Alvarado, para agregar un inciso nuevo en el artículo 98.

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 10 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA

Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

341- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 99.

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 14 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

342- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 99

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA

<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

343- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 99

**Aprobado** (Afir. 14- Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

345- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 99

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 6 - Abst. 7 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

346- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 99  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 6 - Abst. 6 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCIÓN
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

347- De la señora convencional San Juan y Zárate, para agregar un inciso final al artículo 99

**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 9 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCIÓN
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

348- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 100

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	NO VOTA

<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>
-----------------------------	------------------

349- Del señor convencional Vega, para reemplazar el artículo 100

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 2 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

350- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 100

**Aprobado** (Afir. 16- Neg. 3 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>

<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

**Detalle de las votaciones realizadas durante la Sesión N° 64 de 9 de abril de 2022**

439- Del convencional señor Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 9.  
**Rechazado** (Afir. 5- Neg. 11 - Abst. 3 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

440- Del convencional señor Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 9.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION

Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

444- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo por el siguiente: “El Estado velará por la protección de la criósfera”.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

445- De la convencional señora Olivares para sustituir el artículo 143.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Nanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR

Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

466- Del convencional señor Vega, para suprimir el inciso segundo.

**Rechazado** (Afir. 2 - Neg. 16 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

468- Del convencional señor Toloza, para suprimir el artículo 152.

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 15 - Abst. 1 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA

Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

469- De la convencional señora Olivares, para sustituir el artículo 152.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 0 - Abst. 4 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

494- De la convencional señora Olivares para reorganizar las temáticas quedando la actual temática 11 como temática 8, y la actual temática 10 como temática 9.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 2 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR

Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

496- De la convencional señora Olivares y otros, para sustituir el artículo 160.  
**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 2 - Abst. 4- No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

497- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 12 - Abst. 0 – No vota 1

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	NO VOTA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

498- De la convencional señora Olivares y otros, para sustituir el artículo 161.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 3 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR

<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>
-----------------------------	----------------

499- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 161°.

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 8 - Abst. 4 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

559- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 186.

(Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>

Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

560- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 186.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

561- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 186.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	NO VOTA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR

Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

582- De la señora convencional Lisette Vergara, para agregar un nuevo artículo.  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 9 - Abst. 5 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

Votación conjunta de las indicaciones supresivas números 586, 592, 596, 602, 609 y 622 de los artículos 198, 199, 200, 201, 202 y 204

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 12 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR

<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

Votación conjunta de las indicaciones sustitutivas números 589, 593, 598, 604, 610, 624, de los artículos 198, 199, 200, 201, 202 y 204.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 5 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

590- Del convencional señor Vega para, agregar al artículo 198, un inciso.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

595- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar al final del artículo 199, inmediatamente después del punto aparte que pasa a ser seguido, una oración.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 2 - Abst. 10 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR

<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>
-----------------------------	-------------------

599- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 200.

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 5 - Abst. 8 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

600- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso tercero al artículo 200.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 5 - Abst. 6 – No vota 2)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>

<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

601- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso final al artículo 200.  
**Aprobado** (Afir. 10 - Neg. 4 - Abst. 3 – No vota 2)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

603- Del convencional señor Toloza, para suprimir la frase del artículo 201 “todos los bienes públicos que sean establecidos por ley y, en particular, de las aguas y”.  
(Afir. 3 - Neg. 14 - Abst. 1 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>

Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	NO VOTA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

607- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al final del artículo 201.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 7 - Abst. 5 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

611 y 612 votación conjunta. Para agregar un nuevo inciso al final del artículo 202

**Rechazado** (Afir. 9 - Neg. 1 - Abst. 7 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA

<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

613- De la convencional señora Sepúlveda y otros para agregar en el artículo 202 un inciso.  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 8 - Abst. 3 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

614- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 203.  
**Rechazado** (Afir. 2 - Neg. 15 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

615- Del señor convencional Vega, para reemplazar el Artículo 203.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 11 - Abst. 3 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

616- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 203.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 11 - Abst. 3 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

617- Del señor convencional Nuñez, para sustituir el artículo 203.

**Rechazado** (Afir. 2 - Neg. 7 - Abst. 9 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA

<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

618- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 203.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

619- Del convencional señor Núñez para agregar inmediatamente después del artículo 203  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 5 - Abst. 8 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>ABSTENCION</b>

Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

620- Del señor convencional Núñez, para agregar un segundo artículo inmediatamente después del artículo 203.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 4 - Abst. 10 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

621- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 203.

**Rechazado** (Afir. 2 - Neg. 9 - Abst. 7 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION

Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	ABSTENCION
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

625- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo inmediatamente después del artículo 204.

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 9 - Abst. 3– No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Nanco	NO VOTA
Maria Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	NO VOTA
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

626- De la convencional señora Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 204 un inciso

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 4 - Abst. 8 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA

Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

627- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 205.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 5 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

629- Del convencional señor Álvarez, para suprimir el artículo 206.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 12- Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Bolet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

630- Del convencional señor Vega, para sustituir el artículo 206.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 7 - Abst. 7 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Bolet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA

<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>
-----------------------------	------------------

631- Del convencional señor Toloza, para sustituir el artículo 206.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 5 - Abst. 9 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

632- De la convencional señora Olivares y otros, para sustituir el artículo 206

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 0 - Abst. 4 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>

<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

633- De la convencional señora Vilches y otros, para agregar al final del artículo 206, inmediatamente después del punto aparte, que pasa a ser una coma, una oración del siguiente tenor: “teniendo en consideración su relación asimétrica con la gran minería.”

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 7 - Abst. 4 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

706- Del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 230 B.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 12 - Abst. 2 – No vota 1)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>

<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

713- Del convencional señor Fontaine para agregar un nuevo artículo final a la temática 13.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg.13 - Abst. 0 – No vota 2)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

714- Del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 232 B.  
(Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 1 – No vota 1)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>

Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

715- Del convencional señor Toloza, para agregar un nuevo artículo 232 C  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 11 - Abst. 2 – No vota 2)

Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

752- De la señora convencional Olivares, para sustituir el artículo 233.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 2 - Abst. 2 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

756- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 235  
**Aprobado** (Afir. 16 - Neg. 1 - Abst. 0 – No vota 2)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

757- Del señor convencional Martin, para agregar en el artículo 235 un inciso.  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 4 - Abst. 6 – No vota 2)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

758- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del artículo 235, inmediatamente después del punto aparte que se suprime, una oración  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 6- Abst. 7 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA

<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

759- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 235 un inciso.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 6 - Abst. 8 – No vota 1)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

764- Del señor convencional Toloza, para suprimirlo.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martin Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>

Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

765- Del señor convencional Álvarez para sustituir el artículo 236  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

766- Del señor convencional Núñez y otros para sustituir el artículo 236  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 6 - Abst. 7 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Nanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION

Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	NO VOTA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

767- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 236.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

768- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 236.  
**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 5 - Abst. 7 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR

Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	NO VOTA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

769- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 236 un inciso  
**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 2 - Abst. 10 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	NO VOTA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

770- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar inmediatamente después del  
artículo 236 un nuevo artículo.  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 5 - Abst. 8 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	NO VOTA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

Votación conjunta de las indicaciones supresivas números 771, 775, 779, 781, 786, 794, 799, 801, 805, 809, 812, 814 y 817.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

772- Del convencional Álvarez, para sustituir el artículo 237.  
 (Afir. 4 - Neg. 15 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

773- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 237  
**Aprobado** (Afir. 15- Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>

Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

776- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 238  
**Aprobado** (Afir. 12 - Neg. 4 - Abst. 1 – No vota 2)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

777- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo artículo después del artículo 238.

**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 6 - Abst. 4 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION

<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

778- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el artículo 238 los siguientes incisos.

**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 1 - Abst. 12 – No vota 1)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

780- De la convencional Olivares, para sustituir el artículo 239

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>A FAVOR</b>

Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

782- Del señor convencional Núñez y otros para sustituir el artículo 240  
**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 6 - Abst. 5 – No vota 0)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

783- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 240.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
--------------------------	---------

Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	NO VOTA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

784- De la señora convencional Vilches y otros, para adicionar un nuevo artículo después del artículo 240.

**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 7 - Abst. 3 – No vota 2)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

785- De la señora convencional Sepúlveda y otros para, agregar en el artículo 240, un inciso.  
**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 5 - Abst. 6 – No vota 2)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	NO VOTA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

787- Del señor convencional Núñez y otros, para sustituir el artículo 241.  
**Rechazado** (Afir. 5 - Neg. 6 - Abst. 7 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA

<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>ABSTENCION</b>

788- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 241.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 1)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

789- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar al final del inciso segundo del artículo 241, después del punto aparte que pasa a ser una coma, una oración  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 6 - Abst. 6 – No vota 0)

<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Mauricio Daza Carrasco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Félix Galleguillos Aymani</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>EN CONTRA</b>

Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

793- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para agregar en el Artículo 241.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 2 - Abst. 12 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	ABSTENCION
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

795- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 242.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	NO VOTA

Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

Votación conjunta de las indicaciones 797 y 798 - De la señora convencional Sepúlveda, C. y otros, para agregar en el Artículo 242

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 1 - Abst. 14 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

800- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 243.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR

María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

802- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 244.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 1 - Abst. 2 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

803- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 243.

**Rechazada** (Afir. 6 - Neg. 6 - Abst. 6 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

804- De la señora convencional Sepúlveda y otros, para sustituir el artículo 244.  
**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 4 - Abst. 10 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Félix Galleguillos Aymani	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	ABSTENCION
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

806- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 245.  
**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 2 - Abst. 1 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Mauricio Daza Carrasco	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

Votación conjunta de las indicaciones N° 807 y 808 de la señora convencional Vilches y otros, para agregar un inciso nuevo al artículo 245.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 6 - Abst. 8 – No vota 1)

Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Mauricio Daza Carrasco	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Maria Rivera Iribarren	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA

Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

811- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un inciso nuevo al artículo 246.  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 5 - Abst. 6 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Bolet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	ABSTENCION
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	NO VOTA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

815- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 248.  
**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Bolet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR

Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

816- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso al artículo 248.  
**Rechazado** (Afir. 7 - Neg. 9 - Abst. 3 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

818- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 247.  
**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 3 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR

Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

813- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 247.

**Aprobado** (Afir. 15 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	A FAVOR
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

821- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 250 B.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 1 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA

Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

837- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 257 B.  
**Rechazada** (Afir. 7 - Neg. 12 - Abst. 0 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Bolet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

857- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 266 B.  
**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 2 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Bolet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA

Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

868- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 271 B.  
**Rechazada** (Afir. 5 - Neg. 13 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

869- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 271 B.  
**Rechazada** (Afir. 6 - Neg. 12 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR

Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

894- Del señor convencional Álvarez, para agregar un nuevo artículo 271 B.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 12 - Abst. 2 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

958- Del señor convencional Álvarez, la convencional Vergara, para agregar un inciso al artículo 314.

**Rechazada** (Afir. 7 - Neg. 5 - Abst. 6 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR

Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	ABSTENCION
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

964- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 3 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

965- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 3 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
Maria Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	NO VOTA
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

966- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: "Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico", a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
Maria Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA

<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

967- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Maria Rivera Iribarren</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

968- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>

Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

969- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

970- Del señor convencional Fontaine, para agregar un nuevo artículo final a la temática 15: “Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico”, a continuación del artículo 317, número 317 B o en la numeración que corresponda.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA

María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Votación conjunta de la indicación 999 de la señora convencional Olivares y otros, y la indicación 1000 del señor convencional vega para suprimir el artículo 325.

**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 8 - Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1001- Del señor convencional Fontaine, para sustituir el artículo 325.

**Rechazada** (Afir. 3 - Neg. 13 - Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
----------------------	-----------

Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	NO VOTA
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

Votación artículo 325 original.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1033- Del señor convencional Álvarez, para incorporar un nuevo artículo 339 B.

**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Bolet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1040- Del señor convencional Álvarez, para incorporar un nuevo artículo 342 B.  
**Rechazada** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Bolet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA

<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>
-----------------------------	------------------

1041- De la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 343.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 4 - Abst. 0 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Maria Rivera Iribarren</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

1042- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 343.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 5 - Abst. 6 – No vota 2)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Maria Rivera Iribarren</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>ABSTENCION</b>

<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

1043- De la señora convencional Vilches y otros, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 343.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 0 – No vota 2)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Maria Rivera Iribarren</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

1044- De la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 344.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 2 - Abst. 2 – No vota 2)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Nanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Bolet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>

Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1045- De la señora convencional Toloza, para agregar un nuevo inciso segundo al artículo 345.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1046- De la señora convencional Olivares y otros, se presenta con el objetivo para sustituir el artículo 345.

**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 3 - Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR

Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1048- Del señor convencional Fontaine busca agregar un nuevo artículo final a la temática 17: "Régimen público económico y política fiscal", a continuación del artículo 345, número 345 C o en la numeración que corresponda.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 9 - Abst. 2 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martin Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	EN CONTRA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1049- De la señora convencional Sepúlveda, para agregar inmediatamente después del artículo 345.

**Rechazado** (Afir. 6 - Neg. 1 - Abst. 11 – No vota 0)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	ABSTENCION

Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Nanco	ABSTENCION
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	EN CONTRA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Maria Rivera Iribarren	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	ABSTENCION
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	ABSTENCION
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

1056- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el título de la temática 18.  
**Aprobado** (Afir. 13 - Neg. 2 - Abst. 2 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Nanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	NO VOTA
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martin Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	ABSTENCION
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1057- Del señor convencional Fontaine , para suprimir el artículo 346.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 12 - Abst. 2 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	ABSTENCION
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1058- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 346.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 2 - Abst. 1 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	NO VOTA
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1059- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 346.

**Rechazado** (Afir. 3 - Neg. 14 - Abst. 0 – No vota 2)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	NO VOTA
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1060- Del señor convencional Fontaine, para suprimir el artículo 347.

**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	EN CONTRA
Camila Zárate Zárate	EN CONTRA

1061- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 347.  
**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 2 - Abst. 2 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	A FAVOR
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	EN CONTRA
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Boilet	A FAVOR
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	A FAVOR
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	A FAVOR
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	EN CONTRA
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	A FAVOR

1062- Del señor convencional Vega, para suprimir el artículo 348.  
**Rechazado** (Afir. 4 - Neg. 13 - Abst. 1 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	EN CONTRA
Gloria Alvarado Jorquera	EN CONTRA
Rodrigo Álvarez Zenteno	A FAVOR
Victorino Antilef Ñanco	EN CONTRA
María Trinidad Castillo Boilet	EN CONTRA
Bernardo Fontaine Talavera	A FAVOR
Bessy Gallardo Prado	EN CONTRA
Isabel Godoy Monardez	EN CONTRA
Juan José Martín Bravo	EN CONTRA
Nicolás Núñez Gangas	NO VOTA
Ivanna Olivares Miranda	EN CONTRA
Maria Rivera Iribarren	EN CONTRA
Fernando Salinas Manfredini	EN CONTRA
Constanza San Juan Standen	EN CONTRA
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	A FAVOR
Roberto Vega Campusano	A FAVOR

<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>EN CONTRA</b>

1067- De la señora convencional Olivares y otros, para sustituir el artículo 348.

**Aprobado** (Afir. 14 - Neg. 1 - Abst. 3 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>NO VOTA</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Maria Rivera Iribarren</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

1064- De la señora convencional Vilches, para agregar un nuevo artículo después del artículo 348.

**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 2 - Abst. 8 – No vota 1)

<b>Jorge Abarca Riveros</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Gloria Alvarado Jorquera</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Rodrigo Álvarez Zenteno</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Victorino Antilef Ñanco</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>María Trinidad Castillo Boilet</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bernardo Fontaine Talavera</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Bessy Gallardo Prado</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Isabel Godoy Monardez</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Juan José Martín Bravo</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Nicolás Núñez Gangas</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Ivanna Olivares Miranda</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Maria Rivera Iribarren</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Fernando Salinas Manfredini</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>

Pablo Toloza Fernández	EN CONTRA
Roberto Vega Campusano	ABSTENCION
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

1065- De la señora convencional Vilches, para agregar un nuevo artículo después del artículo 348.  
**Rechazado** (Afir. 9 - Neg. 1 - Abst. 8 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Bolet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	A FAVOR
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	ABSTENCION
Constanza San Juan Standen	A FAVOR
Carolina Sepúlveda Sepúlveda	EN CONTRA
Pablo Toloza Fernández	ABSTENCION
Roberto Vega Campusano	A FAVOR
Carolina Vilches Fuenzalida	A FAVOR
Camila Zárate Zárate	ABSTENCION

1066- De la señora convencional Vilches, para agregar un nuevo artículo después del artículo 348.  
**Rechazado** (Afir. 8 - Neg. 1 - Abst. 9 – No vota 1)

Jorge Abarca Riveros	ABSTENCION
Gloria Alvarado Jorquera	A FAVOR
Rodrigo Álvarez Zenteno	ABSTENCION
Victorino Antilef Ñanco	A FAVOR
María Trinidad Castillo Bolet	ABSTENCION
Bernardo Fontaine Talavera	ABSTENCION
Bessy Gallardo Prado	A FAVOR
Isabel Godoy Monardez	A FAVOR
Juan José Martín Bravo	ABSTENCION
Nicolás Núñez Gangas	ABSTENCION
Ivanna Olivares Miranda	ABSTENCION
Maria Rivera Iribarren	A FAVOR
Fernando Salinas Manfredini	A FAVOR

<b>Constanza San Juan Standen</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Carolina Sepúlveda Sepúlveda</b>	<b>EN CONTRA</b>
<b>Pablo Toloza Fernández</b>	<b>ABSTENCION</b>
<b>Roberto Vega Campusano</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Carolina Vilches Fuenzalida</b>	<b>A FAVOR</b>
<b>Camila Zárate Zárate</b>	<b>A FAVOR</b>

## **ANEXO D - Minutas de relatoría de participación**

PARA COMISIÓN N°5 SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO

**Relatores:** José Ledesma Romero, Gustavo Valenzuela Muñoz, Nicolás Yáñez Viveros

**Iniciativa de norma en discusión:** Bloque B. Bienes Naturales Comunes (y todas sus subtemáticas)

### **I. INTRODUCCIÓN**

El Presente Informe elaborado por la Relatoría de Participación Popular, tiene por objeto poner en disposición de la Comisión N°5 de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, los principales temas que han sido abordados en los instrumentos de participación popular y su relación con la discusión llevada a cabo por la Comisión respecto de su primer bloque temático. Para ello se revisarán:

- a. **Iniciativas Populares de Norma con mas de 15.000 votos (En adelante IPN)**
- b. **Iniciativas Populares de Norma con menos de 15.000 votos y que estuvieran relacionando al Bloque en discusión**
- c. **Cabildos y Encuentros Autoconvocados.**

Respecto de las Iniciativas Populares Indígenas, por existir una Comisión Especial referida a la participación y consulta indígena, y no generar una superposición de competencias, no se hará mención a dichos resultados.

Además de estos instrumentos e insumos de participación popular promovidos por la Convención Constitucional, se han tomado como referencias, dada su relevancia y profundidad, los aportes realizados por la sociedad civil organizada a través de ONG, fundaciones, centros de estudios y especialmente la sistematización de los Cabildos y Encuentros Locales y Autoconvocados asociadas al proceso constituyente del año 2016, durante el gobierno de Michelle Bachelet. En especial, de los encuentros locales autoconvocados.

Finalmente cabe hacer presente, que si bien los relatores han seguido la discusión de la Comisión, el presente informe corresponde a una descripción general de los instrumentos antes identificados y no a un análisis pormenorizado de la incidencia o discusión que se da en la Comisión y luego en el Pleno.

### **II. BLOQUE B. BIENES NATURALES COMUNES**

- **Temática: 7: Derecho humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua**

**Subtemáticas:**

- i. Aguas ancestrales de los pueblos y naciones indígenas
- ii. Estatuto de humedales, vegas y turberas

iii. Estatuto de salares

- **Temática 8: Estatuto constitucional de la tierra y el territorio Subtemáticas:**

i. Establecimiento de ordenamientos territoriales en relación al respeto de los bienes naturales comunes y sus ciclos naturales

ii. Áreas protegidas y territorios indígenas

iii. Territorialidad principio del patrimonio biocultural

iv. Estatuto del suelo

v. Estatuto de bosque, quebradas y política forestal

- **Temática 9: Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina**

- **Temática 10: Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera**

- **Temática 11: Estatuto constitucional del territorio marítimo**

- **Temática 13: Estatuto constitucional sobre minerales**

- **Temática 14: Estatutos de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos**

**Incidencia de la Participación Popular**

**1. Iniciativas Populares de Norma discutidas y deliberadas en la Comisión**

Iniciativa (Nº/Nombre)	Cantidad de Firmas	Votación	Bloque Temático
Nº40.230: Por el Agua, los Derechos de la Naturaleza y los Glaciares	28.379	Sí IPC 77-5 En general: Aprobada Artículo 1: Rechazado inciso primero, aprobado inciso segundo Artículo 2: Aprobado Artículo 7: Aprobado Artículo 8: Rechazado Artículo 9: Rechazado Artículo transitorio Nº1: aprobado	B. Bienes Comunes Naturales

		Artículo transitorio N°2. Rechazado	
N°5.602: Nacionalización de las Empresas de la Gran Minería del cobre, del litio y del oro	24.04 4	<u>Sí</u> <u>Aprobada en General por la Comisión</u> <u>Rechazado los literales H, J, L</u>	B. Bienes Comunes Naturales
N°20.654: Por una Minería Sustentable para la Minería Chile: Comprometida con sus habitantes, sus territorios, el medio ambiente y los desafíos del cambio climático	24.20 5	<u>Sí</u> <u>Rechazada en general por la Comisión</u>	B. Bienes Comunes Naturales
N°15.150: Renacionalización del cobre y bienes públicos estratégicos	17.46 1	<u>Sí</u> <u>IPC N°43-5</u> <u>Aprobada en general</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Artículo primero, inciso tercero rechazado</u></li> <li>• <u>Artículo segundo rechazado</u></li> <li>• <u>Artículo tercero rechazado</u></li> </ul>	B. Bienes Comunes Naturales
N°3430: Acceso al agua para toda la	16.96 2	<u>Sí</u>	B. Bienes Comunes Naturales

<u>población</u>		<u>IPC 66-5</u> <u>Rechazada en</u> <u>general por la</u> <u>Comisión</u>	
------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------	--

### Detalle de cada iniciativa

(i) [Nº40.230: Por el Agua, los Derechos de la Naturaleza y los Glaciares](#)

La iniciativa, presentada por la **Articulación por las Aguas, los derechos de la Naturaleza y los Glaciares**, alcanzó 28.379 firmas. Tiene por objeto que se reconozca a las aguas como bienes comunes naturales inapropiables; garantizar el derecho humano al agua y al saneamiento y los derechos de la naturaleza, incluida la cíosfera. Además, se contempla que el Estado garantice el uso prioritario del agua para la recuperación, restauración y regeneración de los ecosistemas y la biodiversidad, entendiendo a los seres humanos como parte de la naturaleza.

Además, se establece la gestión por cuencas, derogación del Código de Aguas, creación de una nueva institucionalidad y redistribuirá los usos del agua vía Licencias de Uso; incomerciables, temporales y revocables.

Se presentaron otras Iniciativas Populares de Norma, que se refieren a la misma temática:

- [IPN N°43.158 “Glaciares en la Constitución”](#), presentada por la Fundación Glaciares Chilenos. Con **2.655 firmas**, esta iniciativa propone establecer que Chile sea un país de glaciares, en donde estos sean reconocidos y definidos como un bien natural inapropiable, incomerciable, insustituible, garantizando y promoviendo su participación.
- [IPN N°16.726 “Agua: Elemento básico para la vida humana, animal, vegetal y de los ecosistemas”](#), presentada por Francisco Contardo, Presidente de la Red de Periodistas y Comunicadores Agroalimentarios de Chile. Con **14.866 firmas**, la iniciativa propone el reconocimiento del agua como un elemento básico para la vida humana, animal y vegetal y de los ecosistemas, derecho al agua para consumo humano y saneamiento, y rol del Estado, promoción de una institucionalidad pública para la gestión del agua nacional y por cuenca, superficial y subterránea, con delimitación clara de roles y atribuciones del Estado y los privados, entre todos.
- [IPN N°1374 “Derecho universal al agua en territorio chileno”](#), presentada por el ciudadano Jonathan Fernández. Con **3.713 firmas**, la iniciativa propone asegurar de manera específica el derecho al agua para cada chileno, sin condiciones, que las empresas aseguren que los habitantes de los alrededores de sus terrenos no tendrán problemas para recibir agua en ningún momento de la vida.
- [IPN N°1306 “Cuidado del Agua”](#), presentada por el ciudadano Luiggi Cortés. Con **3.620 firmas**, la iniciativa propone que el agua debe ser considerada como derecho público, estableciendo sanciones administrativas y penales, además de devolver a su estado natural las alteraciones de los cauces y sanear las fuentes de agua en caso de

contaminación.

- **[IPN N°53886 “Gestión integrada de cuencas: agua y naturaleza para el buen vivir”](#)**, presentada por la Mesa Ciudadana por el Río San Pedro sin represas. Con **3.704 firmas**, la iniciativa propone que el Estado asegure la gestión integrada de las cuencas hidrográficas. Estas serán consideradas como unidades funcionales para el ordenamiento y administración del territorio, garantizando la conservación y restauración de los ecosistemas que las conforman.
- **[IPN N°1454 “Protección de aguas”](#)**, presentada por el ciudadano **Javier Cortez**. Con **1.460 firmas**, la iniciativa propone que las aguas, tanto superficiales como subterráneas no pueden tener dueño.
- **[IPN N°15.522 “El Derecho ecosistémico al agua”](#)**, presentada por la organización **Así Conserva Chile, parte de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)**. Con **897 firmas**, la iniciativa propone la consagración del derecho ecosistémico al agua, como una forma de garantizar directamente un derecho al agua.
- **[IPN N°36.238 “Desprivatizar el agua para beneficio de la vida humana, flora y fauna del país”](#)**, presentada por la ciudadana Margarita González. Con **968 firmas**, la iniciativa propone desprivatizar el agua.
- **[IPN N°47.538 “Gobernanza y gestión del agua en el marco de la seguridad hídrica”](#)** presentada por el **Centro de Recursos Hídricos para la Agricultura y la Minería (CRHIAM)**. Con **777 firmas**, la iniciativa plantea que la nueva Constitución debe reconocer el derecho humano al agua y al saneamiento, incorporar aquellos usos que no dicen relación con la lógica extractivista y productiva y establecer una gestión de cuencas como unidad territorial básica.
- **[IPN N°11.490 “El derecho al agua como condición de cumplimiento de los demás derechos humanos”](#)**, presentada por la **estudiante de derecho, Carol Manque**. Con **845 firmas**, la iniciativa propone que la nueva Constitución debiera contemplar el Derecho al Agua como tal, en tanto principio general de protección, inspirado en la justicia ambiental.
- **[IPN N°73.846 “Derecho humano al agua en Chile, un recurso natural en peligro”](#)**, presentada por el Instituto de Derecho Ambiental de la Universidad Católica de Temuco. Con **868 firmas**, la iniciativa propone que la nueva Constitución debería considerar el derecho humano al agua y saneamiento.
- **[IPN N°57.942 “El agua para Chile y su pueblo”](#)**, presentada por el ciudadano Marcos Román. Con **802 firmas**, la iniciativa propone que el Estado de Chile sea dueño del agua,

planteando que el derecho al agua le pertenece a este y a sus pueblos.

- **[IPN N°34.238 “Agua, derecho fundamental permanente e irrenunciable”](#)**, presentada por la ciudadana María Soto. Con **588 firmas**, la iniciativa propone que la nueva Constitución incluya el concepto del agua como necesidad humana y no como un recurso económico para ser transado como objeto de lucro. El agua constituye un elemento esencial para la sobrevivencia humana en el planeta y no es sujeto de compra y venta.
- **[IPN N°59.594 “Derechos de agua, no deben-pueden ser transados entre privados”](#)**, presentada por el ciudadano Claudio Araya. La iniciativa, con **591 firmas**, propone que los derechos de agua no pueden ser transados ni inscritos como propiedad privada, debiendo ser otorgados y respetados por el Estado. Se propone prohibir la transacción y negociación de estos derechos.
- **[IPN N°56.622 “Derecho al agua, como desarrollo de la sociedad”](#)**, presentada por el abogado en Derechos Humanos, Emilio Aravena. Con **470 firmas**, la iniciativa propone establecer una obligación al Estado de proveer agua para el desarrollo humano y comercial, que permita un desarrollo sustentable para el país.
- **[IPN N°56.886 “Recuperación de los bosques para garantizar el derecho humano al agua”](#)**, presentada por la ciudadana Jacqueline Baez. Con **439 firmas**, la iniciativa propone reconocer a la naturaleza como un ecosistema vivo, en el cual el agua es un recurso esencial. Así, los bosques se entenderán como ecosistemas estratégicos en la recuperación del ciclo natural del agua.
- **[IPN N°59118 “Agua para las comunidades y la naturaleza: desde el secano a la nueva constitución”](#)** presentada por el Grupo de Investigación y Acción por el Agua. Con **341 firmas**, la iniciativa propone consagrar constitucionalmente principios de democracia participativa, derechos humanos, justicia social y ambiental, plurinacionalidad, equidad de género y buen vivir que permitan la protección del como bien común, estableciendo una serie de deberes al Estado.
- **[IPN N°64.646 “Derecho al agua para consumo humano y de regadío con agua de mar desalinizada utilizando energías renovables”](#)**, presentada por el ciudadano Juan Parra. Con **326 firmas**, la propuesta plantea que se garantice el acceso al derecho al agua potable y de regadío mediante la desalinización del agua de mar.
- **[IPN N°55.806 “Derecho inalienable al uso del agua”](#)**, presentada por la ciudadana María Carey. Con **285 firmas**, la iniciativa establece y protege el derecho de cada ser vivo que habita el territorio nacional a su derecho al uso y consumo de agua libre de químicos perjudiciales a la sobrevivencia.

- [\*\*IPN N°46.126\*\*](#) “**Creación de un Ministerio del Agua u equivalente, para coordinar y decidir los asuntos hídricos**”, presentada por el sociólogo e investigador, Matías Madriaza. Con **259 firmas**, la iniciativa propone la creación de un Ministerio u organismo público similar que esté sujeto a elecciones populares (o a cargos elegidos por personas elegidas a través de algún mecanismo de elección popular), que logre resolver el problema hídrico.
- [\*\*IPN N°37.482\*\*](#) “**Disponibilidad de agua, mejor vida para todos**”, presentada por el ciudadano José Tapia. Con **221 firmas**, la iniciativa propone que se mejore el código de aguas, estableciendo el derecho humano para el acceso al agua y a los elementos vitales.
- [\*\*IPN N°74366\*\*](#) “**Derecho humano al agua y estatuto constitucional del agua**”, presentada por asistentes al Cabildo Comunal por la Constitución Porteña realizado el 17 de diciembre de 2021. Con **316 firmas**, la iniciativa propone reconocer el derecho al agua y al saneamiento como una condición elemental para la sostenibilidad y el desarrollo de la vida. Esto es, como condición previa para la realización de otros derechos. Así, se propone establecer el deber del Estado suministrar el agua y gestionar todos los procesos derivados a través de un sistema de suministro único y estatal.
- [\*\*IPN N°74.978\*\*](#) “**Agua para todos, mejor distribución de ella, apoyo al pequeño agricultor**”, presentada por el ciudadano Marcelo Palavecino. Con **266 firmas**, la iniciativa propone incluir el agua como derecho fundamental a la vida humana y a los animales.
- [\*\*IPN N°49206\*\*](#) “**El agua como desarrollo sustentable**”, presentada por el ciudadano Mauricio Rosales. Con **260 firmas**, la iniciativa propone que cada proyecto de ley económico y de desarrollo en los campos de la agricultura, de minería y desarrollo industrial debe tener un estudio y base científica de las universidades estatales de cada región que busque un desarrollo sustentable, pero al mismo tiempo que traiga utilidad y desarrollo de la ciudadanía.
- [\*\*IPN N°59098\*\*](#) “**Derechos de agua comunidades agrícolas, campesinas y arrieras de alta montaña**”, presentada por la Agrupación Ecológica Campos de Ahumada. Con **208 firmas**, la iniciativa propone que el agua vuelva a estar vinculada a la tierra, es decir, que los derechos de agua existentes o disponibles se conserven de la manera actual al interior de la comunidad, sin que esta pueda ser mercantilizada, extraída del sector o dependa de un Estado centralizado.
- [\*\*IPN N°47454\*\*](#) “**Banco del Agua y Corporaciones de Administración de Cuencas**”, presentada por el ciudadano Gonzalo Castillo. Con **126 firmas**, la iniciativa propone que la Constitución debiera incluir entidades de rango constitucional y autónomas que tengan dominio del agua. Así como señalar las directrices para su uso, administración, distribución, valorización, intercambio, acumulación y producción.

- [\*\*IPN N°48682\*\*](#) “**Estudios de base para inferir en una reestructuración al Código de Aguas**”, presentada por el ciudadano Sigfrido Riquelme. Con **89 firmas**, la iniciativa propone que la Constitución debe contemplar un mecanismo de restitución del derecho consuetudinario de aguas, respetando a las comunidades establecidas, en base a las proyecciones modeladas y su resultado como actualización a la disponibilidad hídrica actual para finalmente para entregar derechos de aprovechamiento acordes con la disponibilidad y beneficio productivo de sus titulares.
- [\*\*IPN N°13.122\*\*](#) “**Sobre la propiedad de las aguas servidas tratadas**”, presentada por el ciudadano Pablo Ortiz. Con **85 firmas**, la iniciativa propone que se debe reconocer a nivel constitucional que las aguas servidas tratadas en servicios públicos sanitarios son de propiedad preferente de los clientes que pagaron por todo el ciclo sanitario del agua, el que incluye el tratamiento y disposición de aguas servidas.
- [\*\*IPN N°51.138\*\*](#) “**Norma del uso de aguas de escorrentía superficial**”, presentada por el ciudadano Felipe Capo. Con **74 firmas**, la iniciativa propone que la nueva Constitución debe incluir y priorizar el acceso al recurso y entregar definiciones claras de caudal ecológico, el cual debe primar sobre todos los otros usos del recurso, para luego dar el énfasis en el uso de las comunidades, para finalmente pasar al uso productivo.
- [\*\*IPN N°30.962\*\*](#) “**La protección de la pequeña agricultura familiar como un núcleo esencial para el desarrollo del mundo rural**”, presentada por la ciudadana Luz Torres. Con **71 firmas**, la iniciativa propone que la nueva Constitución diseñe y estructure una defensa de la agricultura familiar, entregando herramientas para acceder en forma justa y sostenible al recurso hídrico.

(ii) [N°3430: Acceso al agua para toda la población](#)

La iniciativa, presentada por la organización “La Libre y Sustentable República de Chile, SacalaVoz”, alcanzó 16.962 firmas. Esta tiene por objeto consagrar a nivel constitucional que las aguas son bienes nacionales de uso público y que el Estado tiene el deber de garantizar a las personas el acceso al agua potable para el consumo humano y al saneamiento, fomentando el desarrollo de servicios públicos destinados a asegurar el acceso de toda la población.

Asimismo propone que se debe proteger la propiedad sobre los derechos de aprovechamiento, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley.

La Comisión deliberó y votó la iniciativa el pasado 28 de febrero de 2022, siendo rechazada en general.

En cuanto a IPN relacionadas, nos remitimos a las señaladas respecto de la IPN N°40.230, ya desarrollada.

(iii) [Nº5.602: Nacionalización de las Empresas de la Gran Minería del cobre, del litio y del oro](#)

La iniciativa tiene por objeto realizar modificaciones permanentes en materia a la minería y bienes comunes, además de proponer una serie de disposiciones transitorias destinadas a regular la nacionalización de las grandes empresas del cobre, del litio y del oro.

La iniciativa **fue patrocinada por el Comité de Defensa y Recuperación del Cobre**. Siendo votada por la comisión, en general, por la comisión con fecha 05 de marzo de 2022, con exclusión de los literales H, J y L de la propuesta.

Existieron otras Iniciativas Populares de Norma, que se refieren a la misma temática:

- [\*\*IPN N°15.150: “Renacionalización del cobre y bienes públicos estratégicos”\*\*](#), presentada por la Confederación de Trabajadores del Cobre. Con **17.460 firmas**, la iniciativa propone establecer el dominio público del Estado sobre un conjunto de bienes estratégicos, permitiendo un mecanismo general para la socialización de estos.
- [\*\*IPN N°18.966 “Sustentabilidad y nacionalización de la gran minería del cobre, litio y otros”\*\*](#), presentada por la Fundación Cobre. Con **771 firmas**, la iniciativa propone que se entregue el dominio absoluto de todos los recursos mineros al Estado de Chile, protegiendo los de mayor abundancia, proteger las zonas naturales y antropológicas protegidas, y establecer un fondo de reserva que son recursos no renovables.
- [\*\*IPN N°19.830 “Renacionalización de recursos naturales”\*\*](#), presentada por el ciudadano Héctor Arancibia. Con **443 firmas**, la iniciativa propone renacionalizar recursos como el cobre, el litio y el agua, proponiendo que estos sean trabajados por empresas chilenas.
- [\*\*IPN N°46.170 “Nacionalización de las sustancias minerales, renacionalización de las empresas mineras y establecimiento del monopolio estatal del comercio minero”\*\*](#), presentada por los estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Javiera Chappa y Manuel Ugarte. Con **358 firmas**, la iniciativa propone que la nueva Constitución establezca la propiedad pública de los yacimientos mineros y fósiles; nacionalizar las sustancias mineras y fósiles que se extraigan del suelo nacional, y renacionalizar todas las empresas que actualmente desarrollan la Mediana y Gran Minería. Además, se propone establecer como actividad privativa del Estado la comercialización internacional de los recursos.
- [\*\*IPN N°570 “Propiedad irrenunciable de los recursos mineros”\*\*](#), presentada por el geólogo, consultor y gestor de negocios mineros, José Pinochet. Con **60 firmas**, la iniciativa propone que se establezca una norma constitucional que declare que el Estado es el propietario irrenunciable de todos los recursos mineros ubicados en su territorio.

(iv) [Nº20.654: Por una Minería Sustentable para la Minería Chile: Comprometida con sus habitantes, sus territorios, el medio ambiente y los desafíos del cambio climático](#)

La iniciativa tiene por objeto proponer normas que garanticen los intereses del Estado respecto de los minerales, como la declaración del dominio de éste sobre todas las minas, sin perjuicio de la propiedad de las personas sobre los terrenos superficiales, y el cumplimiento por parte del concesionario de ciertas obligaciones como condición para mantener la concesión en su patrimonio.

Fue presentada por **Compromiso Minero** y alcanzó **24.205 firmas**. La Comisión deliberó y votó

la iniciativa el pasado 5 de marzo, siendo rechazada en general.

En cuanto a IPN relacionadas, nos remitimos a las señaladas en la IPN N°5.602.

(v) [N°15.150: Renacionalización del cobre y bienes públicos estratégicos](#)

La iniciativa fue presentada por la Confederación de Trabajadores del Cobre y alcanzó **17.460 firmas**. Esta propone establecer el dominio público del Estado sobre un conjunto de bienes estratégicos, permitiendo un mecanismo general para la socialización de estos.

La Comisión deliberó y votó la iniciativa el pasado 5 de marzo de 2022, siendo aprobada en general, con exclusión de los artículos segundo y tercero.

En cuanto a IPN relacionadas, nos remitimos a las señaladas en la IPN N°5.602.

**Instrumentos de participación popular utilizados como fuentes para el reporte del bloque temático**

Instrumento fuente	Utilizado para este reporte	Especificaciones de la fuente
Cabildos Comunales		
Encuentros autoconvocados		
Participación individual		
IPN	X	<ul style="list-style-type: none"><li>- IPN N°15.150</li><li>- IPN N°43.158</li><li>- IPN N°18.966</li><li>- IPN N°19.830</li><li>- IPN N°46.170</li><li>- IPN N°570</li></ul>
Audiencias públicas de comisiones		
Cabildos anteriores a CC		
Encuentro autoconvocado anterior a CC		
Participación individual anterior a CC		
Otro		

2. **Principales ideas provenientes de la participación popular que son pertinentes de considerar en la discusión del Bloque Temático:**

Respecto a los Cabildos, se utiliza como insumo el Informe de Sistematización y análisis de Cabildos en su primera etapa participativa (Febrero 2022).

Instrumento/Fuente	Contenido pertinente identificado
Cabildos/encuentros generados en la Plataforma de la Convención Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen menciones respecto a que el Estado debe tener un rol propietario de los recursos naturales, con un efectivo rol fiscalizador, y una fuerte participación de las comunidades.</li> <li>- Asimismo, existen menciones a que se deben <b>desprivatizar recursos naturales</b> y de <b>controlar</b> recursos en equilibrio con las necesidades de cada territorio.</li> <li>- Se hace mención a que en el país, la actual gobernanza del agua y la lógica de uso ilimitado, privativo y de una sobre entrega de derechos de aprovechamiento de agua no asegura una distribución sostenible, pues apoyada en el mercado, ha sido incapaz de asegurar el derecho humano de acceso al agua y su protección en zonas con y sin escasez hídrica. Por lo mismo es que debería limitarse el uso del agua bajo fundamentos</li> </ul>

	humanitarios.
Cabildos/encuentros realizados por TQH 2021-2022	Sin menciones referidas a la nacionalización de recursos.
Cabildos/encuentros realizados por TQH en iniciativa Chile a Escala 2020	Sin menciones referidas a la nacionalización de recursos.
Cabildos/encuentros realizados por Mesa Unidad Social	<p><b>Temática identificada: Medio Ambiente</b>  Dentro de los principales conceptos asociados a la categoría medio ambiente de estos cabildos se encuentra la nacionalización de los recursos naturales. El estudio de estos cabildos dan cuenta de que existe un vínculo entre la idea de cambio de sistema económico, protección del medio ambiente con los conceptos de recursos naturales y nacionalización.</p> <p><b>Temática Identificada: Cambios al Modelo</b>  Dentro de los principales conceptos vinculados a esta categoría se encuentran la nacionalización, recursos naturales, entre otros. El estudio de estos cabildos dan cuenta de una demanda sobre un cambio en el sistema económico donde se resguarde y nacionalicen los recursos naturales y se mejoren las condiciones de derechos y servicios sociales.</p>
Cabildos/encuentros realizados por Chile Que Queremos	Sin menciones referidas a las temáticas de los bloques

Cabildos/encuentros realizados por PRESENTES y ProCiviCo	Dentro de las categorías con mayor frecuencia se encuentra el derecho al agua
Cabildos/encuentros realizados por Ahora Nos Toca Participar	Sin menciones referidas a las temáticas de los bloques

## **MINUTA DE RELATORÍA DE PARTICIPACIÓN**

### COMISIÓN N°5 SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO

**Iniciativas aprobadas al 09 de abril de 2022 Relatores:** José Ledesma Romero, Gustavo Valenzuela Muñoz y Nicolás Yáñez Viveros.

#### **I. Introducción**

El Presente Informe elaborado por la Relatoría de Participación Popular, tiene por objeto poner en disposición de la Comisión N°5 de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, los principales temas que han sido abordados en los instrumentos de participación popular y su relación con la discusión llevada a cabo por la Comisión respecto de su primer bloque temático. Para ello se revisarán:

- a. **Iniciativas Populares de Norma con mas de 15.000 votos (En adelante IPN)**
- b. **Iniciativas Populares de Norma con menos de 15.000 votos y que estuvieran relacionando al Bloque en discusión**
- c. **Cabildos y Encuentros Autoconvocados.**

Respecto de las Iniciativas Populares Indígenas, por existir una Comisión Especial referida a la participación y consulta indígena, y no generar una superposición de competencias, no se hará mención a dichos resultados.

Además de estos instrumentos e insumos de participación popular promovidos por la Convención Constitucional, se han tomado como referencias, dada su relevancia y profundidad, los aportes realizados por la sociedad civil organizada a través de ONG, fundaciones, centros de estudios y especialmente la sistematización de los Cabildos y Encuentros Locales y Autoconvocados asociadas al proceso constituyente del año 2016, durante el gobierno de Michelle Bachelet. En especial, de los encuentros locales autoconvocados.

Finalmente cabe hacer presente, que si bien los relatores han seguido la discusión de la Comisión, el presente informe corresponde a una descripción general de los instrumentos antes identificados y no a un análisis pormenorizado de la incidencia o discusión que se da en la Comisión y luego en el Pleno.

#### **II. Bloque C – Modelo económico**

- **Temática 15: Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico Subtemáticas:**
- i. **Política económica internacional y relaciones transfronterizas**

**ii. Principios económicos**

**iii. Empresas estatales**

**iv. Régimen laboral**

- **Temática 16: Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad Subtemática:**

**i. Régimen de propiedad**

- **Temática 17: Régimen público económico y política fiscal Subtemáticas:**

**i. Derechos del consumidor**

**ii. Instituciones de control y autónomas económicas**

**iii. Ley de presupuestos, presupuestos fiscales y democratización**

**iv. Principios de la tributación y derechos de contribuyentes**

**v. Responsabilidad fiscal**

**vi. Delitos económicos**

**Incidencia de la Participación Popular**

**1. Iniciativas Populares de Norma discutidas y deliberadas en la Comisión**

Iniciativa (Nº/Nombre)	Cantidad de Firmas	Votación	Bloque Temático
Nº22.338: <u>Modelo Económico, libertad de emprender y fomento de Mipymes</u>	21.225	<u>Sí</u> Rechazada en general por la comisión	C. Modelo Económico
Nº38.886: <u>Derecho fundamental a la libre circulación por autopistas y carreteras públicas, no más tag, no más concesiones, no más cobros abusivos</u>	18.378	<u>Sí</u> <u>Aprobada en general por la Comisión</u>	C. Modelo Económico

Nº33.622: Aseguremos la Soberanía de los Pueblos en los Tratados de Libre Comercio	18.14 1	<u>Sí</u> <u>Rechazada en general por la Comisión</u>	C. Modelo Económico
------------------------------------------------------------------------------------	------------	----------------------------------------------------------	---------------------

(i) Nº38.886: Derecho fundamental a la libre circulación por autopistas y carreteras públicas, no más tag, no más concesiones, no más cobros abusivos: La iniciativa fue presentada por la persona natural Miguel Yáñez y tiene por objeto que las autopistas y caminos públicos no sean concesionadas/os a grandes corporaciones, sino que deban ser administrados por el Estado. El financiamiento vendría a través del cobro de impuestos generales que permitiría la administración directa por parte del Estado, evitando de esta manera los cobros excesivos por parte de empresas privadas.

Según se describe en la iniciativa, la proposición fundamental dice relación con la promoción y protección el derecho a la libre circulación de todos, persona por todos los caminos, carreteras y autopistas públicas, prohibiendo su explotación por parte de empresas privadas.

Adicionalmente se presentaron las siguientes normas relacionadas:

- a. Nº23750 - La movilidad como un derecho: La norma obtuvo 555 apoyos en la plataforma de IPNs y tiene por objeto que se consagre el derecho a la movilidad, con condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
- b. Nº48058 - Prohibición de cobrar peaje en carreteras públicas: La norma tuvo 376 apoyos en la plataforma de IPNs y fue presentada por la persona natural Rodrigo Vargas. La propuesta tiene por objeto la prohibición de cobro de peajes para la mantención de ciertas rutas, tal como la Ruta 5.
- c. Nº42142 - Promoción de la Inversión pública y Privada en Infraestructura Pública para el Desarrollo Económico y Social: La norma cuenta con 42 apoyos y fue presentada por la persona natural Miguel Valdés. La norma tiene por objeto que el Estado tenga un rol preponderante en la inversión, construcción, conservación y reposición de infraestructura pública, ya sea a través de sus propios recursos financieros así como también debe permitir promover que entes privados a través de sistemas de concesiones puedan ejercer dicha función para el bienestar y desarrollo del país, cuidando el medio ambiente.

**2. Principales ideas provenientes de la participación popular que son pertinentes de considerar en la discusión del Bloque Temático:**

Instrumento/Fuente	Contenido pertinente identificado
--------------------	-----------------------------------

Cabildos/encuentros generados en la Plataforma de Convención Constitucional	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sobre modelos económicos emerge una orientación hacia el desarrollo tecnológico y la inversión en innovación, y sistemas de propiedades comunes.</li> <li>Se propone que el Estado debe promover la formación de una industria manufacturera nacional que nos permita evolucionar hacia un país generador de valor agregado.</li> <li>Se agrega que se debe terminar con el modelo extractivista y fomentar un nuevo modelo de desarrollo sustentable con los ecosistemas, el medio ambiente y las comunidades. Que toda política pública se base en derechos y que el nuevo modelo económico, no se olvide de la economía local y su desarrollo.</li> <li>Se debe considerar como modelo económico uno que pueda medirse con indicadores que no sean necesariamente el PIB. Por lo tanto se debe reconocer los límites ecológicos planetarios, propender hacia la soberanía alimentaria y los hábitos comunitarios hacia el buen vivir.</li> </ul>
Cabildos/encuentros realizados por TQH 2021-2022	No hay información sobre modelo económico.
Cabildos/encuentros realizados por TQH en iniciativa Chile a Escala 2020	No hay información sobre modelo económico.
Cabildos/encuentros realizados por Mesa Unidad Social	Se manifiesta la necesidad de implementar un modelo económico que proteja el medio ambiente. Además, se agrega que el nuevo modelo económico debe nacionalizar los recursos naturales y también debe garantizar los derechos sociales de las personas.
Cabildos/encuentros realizados por Chile Que Queremos	No hay información sobre modelo económico.
Cabildos/encuentros realizados por PRESENTES y ProCiviCo	No hay información sobre modelo económico.
Cabildos/encuentros realizados por Ahora Nos Toca Participar	No hay información sobre modelo económico.
IPN que no alcanzaron las 15 mil firmas antes del 1° de febrero.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se señala que el Estado de Chile debe reconocer la coexistencia entre el sector público y privado.</li> <li>Protección de los derechos e intereses de los consumidores y consumidoras como principio del régimen público económico.</li> <li>Debe haber un reconocimiento Constitucional de la Economía Social, Solidaria, Comunitaria y Familiar.</li> <li>El crecimiento económico no solo debe estar enfocado de una forma central sino que también debe moverse hacia</li> </ul>

	<p>regiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado de Chile debe garantizar el apoyo a financiamiento, protección, fomento y consolidación de empresas democráticas paritarias cooperativas.</li> </ul>
Audiencias Públicas de comisiones temáticas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un nuevo Orden Público Económico no debe “petrificar” un modelo económico específico en la Nueva Constitución, sino generar condiciones habilitantes para que cualquier proyecto democrático pueda materializarse (debe abrir un camino largo de transformaciones de carácter popular y democrático).</li> <li>• Avanzar hacia un Estado solidario y protector, mediante una transición y no una ruptura inmediata con el actual sistema, que garantice los derechos sociales mediante el acceso a servicios básicos para el bienestar y proteja el interés público por sobre el privado, permitiendo la pluralidad de iniciativas públicas y privadas y no limitándose a actuar cuando los actores privados no lo haga.</li> <li>• Avanzar hacia la democratización de la economía y a hacia la reducción de la desigualdad, fomentando las cooperativas, la organización de los trabajadores y el reconocimiento del trabajo no remunerado.</li> <li>• Asignar un nuevo rol al Estado en la conducción de la economía, compatible con un modelo de desarrollo económico justo, inclusivo y sostenible.</li> <li>• Establecer las bases de una política macroeconómica, operativizada mediante la política tributaria, fiscal y monetaria con perspectiva de derechos, que permita realizar el objetivo de instaurar un Estado social y democrático de Derecho.</li> <li>• Consagrar un estatuto constitucional de resguardo de los bienes comunes y de protección de la propiedad compatible con su función social.</li> </ul>
ELAS del proceso de debate constitucional de 2016	<p>Se hace referencia a instaurar un modelo económico que sea sustentable y amigable con el medio ambiente, pero que permita el correcto desarrollo de todos los agentes de la sociedad.</p>

#### **MINUTA DE RELATORÍA DE PARTICIPACIÓN**

**COMISIÓN N°5 SOBRE MEDIO AMBIENTE, DERECHOS DE LA NATURALEZA, BIENES NATURALES COMUNES Y MODELO ECONÓMICO**

**Relatores:** José Ledesma Romero, Gustavo Valenzuela Muñoz y Nicolás Yáñez Viveros

**Iniciativa de norma en discusión: Bloque D - Derecho Humano al Ambiente Sano (Derechos Fundamentales).**

### **Incidencia de la Participación Popular**

#### **1. Introducción**

El Presente Informe elaborado por la Relatoría de Participación Popular, tiene por objeto poner en disposición de la Comisión N°5 de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, los principales temas que han sido abordados en los instrumentos de participación popular y su relación con la discusión llevada a cabo por la Comisión respecto de su primer bloque temático. Para ello se revisarán:

- a. **Iniciativas Populares de Norma con mas de 15.000 votos (En adelante IPN)**
- b. **Iniciativas Populares de Norma con menos de 15.000 votos y que estuvieran relacionando al Bloque en discusión**
- c. **Cabildos y Encuentros Autoconvocados.**

Respecto de las Iniciativas Populares Indígenas, por existir una Comisión Especial referida la participación y consulta indígena, y no generar una superposición de competencias, no se hará mención a dichos resultados.

Además de estos instrumentos e insumos de participación popular promovidos por la Convención Constitucional, se han tomado como referencias, dada su relevancia y profundidad, los aportes realizados por la sociedad civil organizada a través de ONG, fundaciones, centros de estudios y especialmente la sistematización de los Cabildos y Encuentros Locales y Autoconvocados asociadas al proceso constituyente del año 2016, durante el gobierno de Michelle Bachelet. En especial, de los encuentros locales autoconvocados.

Finalmente cabe hacer presente, que si bien los relatores han seguido la discusión de la Comisión, el presente informe corresponde a una descripción general de los instrumentos antes identificados y no a un análisis pormenorizado de la incidencia o discusión que se da en la Comisión y luego en el Pleno.

#### **2. Iniciativas Populares de Norma discutidas y deliberadas en la Comisión**

En relación a este bloque temático, no existieron Iniciativas Populares de Norma discutidas y deliberadas directamente en la Comisión. Sin perjuicio de ello, se sintetizan a continuación dos Iniciativas Populares relacionadas. La primera, de la Comisión de Medio Ambiente y la segunda de la Comisión de Derechos Fundamentales.

(i) [IPN N°38382 - Derecho a vivir en un medio ambiente sano/ reconocimiento del desarrollo sostenible](#): La norma tuvo un total de 230 apoyos de la ciudadanía y fue presentada por la persona natural Matías Cubillos. La norma tiene por objeto que se reconozca y asegure a todas las personas a vivir en un medio ambiente sano. Será deber del estado asegurar la información y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales y el aseguramiento del acceso a la justicia ambiental efectiva en materia medioambiental.

(ii) [IPN N°21.238 - Derecho a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación, considerando al ser humano como parte del ecosistema y que le reconoce derechos como tal](#): La norma tiene

un total de 247 apoyos y fue presentada por la persona natural Jaime Barra. Según describe la propuesta, el objeto de la propuesta es ampliar el concepto de medio ambiente presente en el artículo N°19 de la CPR de 1980, incorporando al ser humano como parte de este ecosistema haciéndolo asignatario de derechos. Asimismo, se considera la incorporación de gobiernos locales y otros órganos de la administración del Estado (Seremi de Vivienda) en la fiscalización de normativa vigente.

**3. Principales ideas provenientes de la participación popular que son pertinentes de considerar en la discusión del Bloque Temático:**

Instrumento/Fuente	Contenido pertinente identificado
Cabildos/encuentros generados en la Plataforma de la Convención Constitucional	Se menciona que es necesario implementar políticas públicas tendientes a la protección y cuidado del medio ambiente en cuanto la contaminación del medio ambiente incide de forma directa en el ser humano, mas no hay menciones directas hacia consagrar vivir en un medio ambiente sano como un Derecho Humano.
Cabildos/encuentros realizados por TQH 2021-2022	Se señala que vivir en un medio ambiente sano debería ser considerado como un Derecho Fundamental.
Cabildos/encuentros realizados por TQH en iniciativa Chile a Escala 2020	No hay menciones a la categoría de medio ambiente sano como un Derecho Humano.
Cabildos/encuentros realizados por Mesa Unidad Social	No hay menciones específicas a un medio ambiente sano como Derecho Humano.
Cabildos/encuentros realizados por Chile Que Queremos	No hay menciones específicas a un medio ambiente sano como Derecho Humano.
Cabildos/encuentros realizados por PRESENTES y ProCiviCo	No hay menciones específicas a un medio ambiente sano como Derecho Humano.
Cabildos/encuentros realizados por Ahora Nos Toca Participar	No hay menciones específicas a un medio ambiente sano como Derecho Humano.
IPN que no alcanzaron las 15 mil firmas antes del 1° de febrero.	
Audiencias Públicas de comisiones temáticas	

ELAS del proceso de debate constitucional de 2016	Hay ideas que señalan que vivir en un medio ambiente sano debería considerarse un Derecho Humano en cuanto permite el correcto desarrollo del ser humano.
---------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Iniciativas aprobadas al 09 de abril de 2022**

<b>Artículo 39.</b> Todas las personas y comunidades tienen derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
<b>Artículo 40.</b> El Estado garantiza el derecho a la justicia ambiental
<b>Artículo 41.</b> Todas las personas tienen el derecho al aire limpio durante todo el ciclo de vida, la ley determinará las características que definen dicha condición.
<b>Artículo 42.</b> Derecho humano al agua y al saneamiento. La Constitución garantiza a todas las personas los derechos humanos al agua y al saneamiento, para las generaciones presentes y futuras.  Este derecho deberá satisfacerse preferentemente a partir de fuentes de aguas de la cuenca hidrográfica del territorio.
<b>Artículo 43.</b> Es deber del Estado garantizar la educación ambiental, que permita crear conciencia ecológica en los seres humanos, considerando las características culturales, ambientales y territoriales.

## **ANEXO E – Detalle exposiciones y presentaciones**

**En la sesión N°7 celebrada el día 3 de noviembre exponen:**

- La Red de Constitucionalismo Ecológico, exponen Liliana Galdámez y Cristián Frene.
- Grupo de Académicos Constitución Económica, expone Sebastián Salazar.
- Consejo de Pueblos Atacameños, exponen Sergio Chamorro, Manuel Salvatierra.
- Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, expone Jorge Femenías.
- Observatorio Plurinacional de Salares Andinos OPSAL, Exponen Ramón Morales Balcázar y Rudecindo Espínola.
- La Sociedad de Economía Política y Pensamiento Crítico de América Latina, SEPLA Exponen David Debrott y Claudio Cortez.
- FIMA, expone Ezio Costa.

**Exposiciones:**

- La Red de Constitucionalismo Ecológico representada por la señora Liliana Galdámez y el señor Cristian Frene. Comenzaron su exposición haciendo un diagnóstico acerca de los problemas existentes en la actual Constitución, uno de los cuales, es la consagración en el artículo 19 de la Carta Fundamental, del régimen de la propiedad minera, el cual contiene el estatuto de las concesiones mineras. Señalaron que lo usual en esta materia es que ello quede entregado al legislador. La señora Liliana Galdámez señaló que, según algunos autores, dicho estatuto fue planteado para asegurar al inversor una rápida actividad minera que implicara una expedita extracción de minerales, porque consideraban que el cobre podría ser una especie de salitre y, en consecuencia, pronto quedar obsoleto. Junto a lo anterior, la consagración de un derecho particular, el cual es el “derecho de aprovechamiento de aguas”, que produce, en la práctica, una suerte de apropiación o privatización de la misma. A partir de este diagnóstico, se planteó una perspectiva distinta de lo ambiental en la Constitución desde una mirada sistémica, interdisciplinar, integradora, y con el objetivo de que el derecho se aproxime de manera más consistente a la naturaleza y diversidad biológica.

Esta propuesta, plantea que en el preámbulo debiera haber referencias al medio ambiente, a los pueblos indígenas, al cambio climático y a la crisis global. Este tendría ciertamente un significado no sólo normativo sino también simbólico muy relevante. Propusieron que en él se establezca que el Estado reconoce la relación indisoluble y la interdependencia entre los seres humanos, la naturaleza y su biodiversidad, incluyéndose, además, la idea que Chile es un país marítimo, plurinacional y pluricultural. Los expositores, fueron enfáticos en la necesidad de incorporar grandes principios ambientales, un apartado de derechos, de bienes comunes, de referencia al cambio climático, a los territorios, a la institucionalidad ambiental, a la minería, al agua, y a los deberes del Estado de protección del medio ambiente y las comunidades como, asimismo, la necesidad de una economía que sea diversificada y que permita avanzar hacia una matriz distinta de desarrollo.

Seguidamente, el señor Cristián Frene, vía telemática, comentó la situación actual que se vive con el cambio climático a cuestas, que es uno de los tantos efectos del “cambio global”, el cual, además tiene otros componentes como los cambios en el territorio, la desertificación, la toxificación de la biosfera y la modificación del paisaje, entre otros. Afirmó que el modelo productivo chileno se basa en la explotación de los recursos naturales para obtener la mayor rentabilidad económica en el menor tiempo, lo que impacta directamente al medioambiente y la vida de las personas que habitan en esos territorios.

Algunas propuestas que plantearon fueron: el cambio de paradigma de desarrollo y el que se demanden acciones plurinacionales e interculturales para reconectar la vida humana con la diversidad; el deber del Estado de impulsar una economía diversificada y con valor agregado, con equidad territorial, ecológicamente sustentable, incorporando a la matriz económica las ciencias, la innovación, el conocimiento; la suma y valorización de los saberes locales de las distintas culturas y pueblos; y el deber de garantizar que el acceso, uso y aprovechamiento de las aguas y tierras, resguardando la integridad de los ecosistemas que las generan y contienen.

A continuación, de la exposición hubo una ronda de preguntas por parte de los convencionales, algunas de ellas fueron formuladas por la convencional constituyente señora Castillo quien preguntó ¿cuáles eran los nudos que bloqueaban el avance en cuanto a la protección del medio ambiente? Y ¿por qué cuesta tanto crear conciencia ecológica?

La convencional constituyente señora Vilches, consultó ¿cómo se puede superar la concesión de los derechos de agua, sin expropiar, sin generar un gran gasto?

Contestaron, con respecto al tema de educación, que para lograr al cambio de paradigma que se necesita, las nuevas generaciones deben educarse, pues el cambio mayor es generacional. Para ello, se debe trabajar en dos caminos: uno, a través de la legislación; y otro, mediante el cambio de paradigma en la educación. A lo anterior, sumó su posición en cuanto a la propiedad privada y a los límites que se le deben establecer tanto respecto del agua como de la tierra, y más aún en ciertos lugares que cumplen una función social, ecológica o cultural, los cuales no pueden estar en manos de uno o dos privados, sino que deben ser de propiedad colectiva, manteniéndose el respecto a quienes viven en ese territorio y con reglas claras sobre un sistema productivo que no genere la degradación o destrucción de ecosistemas. Así, las empresas van a poder seguir trabajando limitadas en su accionar, y sus utilidades generadas con aplicación de los distintos criterios ecológicos.

- A continuación, el señor Sebastián Salazar, del Grupo de Académicos Constitución Económica, expuso sobre la necesaria democratización de la Constitución Económica. Refirió, en su exposición, tres puntos: el primero, el contexto histórico y la influencia teórica política al momento en que ocurrió el golpe de Estado de 1973 y la reconstrucción autoritaria del sistema; el segundo punto, la constitución económica de 1980 que trabaja con la privatización y la mercantilización, a costa de lo público, mediante el principio de subsidiariedad, que de una u otra forma predefine el rol del Estado en la economía, lo cual dio preponderancia a la satisfacción de las necesidades públicas por parte de los privados. Finalmente, existió una pretensión de neutralidad del Estado, en la cual se asumió que la intervención de este, genera externalidades negativas tan profundas que altera la real conducción que posee este modelo económico, al cual lo asegura el mercado.

Con respecto a la política macroeconómica, se puede encontrar el principio de autonomización, el cual significó centralizar en instancias especiales la conducción de

la política fiscal y la conducción de la política monetaria cuyo ejemplo es el Banco Central, en el que las decisiones de la política económica están abstraídas de las decisiones políticas y enraizadas en un organismo sumamente técnico, razón por la cual muchas de las decisiones en materia de política macroeconómica, fiscal y monetaria están basadas en la despolitización y lo tecnocrático, básicamente, porque existe desconfianza en la toma de decisiones de los órganos soberanos con representatividad popular por la experiencia traumática del gobierno de la Unidad Popular.

Finalmente, presentó cuatro ideas para desradicalizar y democratizar la Constitución económica: la primera, asignar un nuevo rol al Estado en la conducción de la economía, que sea compatible con un modelo de desarrollo económico justo, inclusivo y sostenible; segundo, establecer las bases de una política macroeconómica, operativizada mediante la política tributaria, fiscal y monetaria, con perspectiva de derechos, y que permita realizar el objetivo de instaurar un Estado social y democrático de derecho; tercero, consagrar un estatuto constitucional de resguardo de los bienes comunes y de protección de la propiedad compatible con su función social; por último, redefinir la libertad económica o libertad de empresa bajo un nuevo encuadre político y normativo que revalorice el rol público en la prestación de los derechos sociales.

Se otorgó la palabra a las y los convencionales para formular preguntas al expositor. El convencional constituyente señor Toloza, consultó ¿cuál es la función que ellos creían debiese tener el Banco Central? En tanto, la convencional constituyente señora Sepúlveda realizó la siguiente pregunta: ¿qué otro modelo de medición económica de crecimiento existe y sea capaz de verificar realmente si hay una distribución real del crecimiento? El convencional constituyente señor Fontaine consultó: ¿cuál es el efecto de todo lo que expuso?, ya que se refirió al contexto de la década de los '80, el modelo actual tiene muchas fallas, pero falta una visión más equilibrada. No ver los dos lados de la medalla, lo que falta y lo que se ha logrado es un error, aseveró.

El expositor, con respecto a la pregunta sobre el Banco Central, señaló estar de acuerdo con su autonomía, la pregunta que hay que realizar es si esa autonomía debe estar a nivel constitucional o a nivel legal. Señaló adherir a la idea que esté regulado a nivel constitucional respecto a su objetivo de estabilización de la moneda. Sin embargo, no solo pueden funcionar de manera autónoma pues también debe compatibilizarse su funcionamiento al menos, con políticas de pleno empleo.

Con respecto al crecimiento que Chile ha tenido en comparación con la década de los '80, señaló que hubo un acuerdo de mantención de ciertas estructuras de un modelo que no se hizo cargo de las diversas necesidades que requería la sociedad chilena.

- Posteriormente, se escuchó la audiencia de los señores Sergio Chamorro y Manuel Salvatierra, del Consejo de Pueblos Atacameños. Narraron cómo es que el tema medioambiental ha afectado su vida, y se ha convertido en una preocupación constante el cómo van a preservar el territorio por más tiempo. Manifestaron tener una tierra bendecida pero la actividad extractivista de recursos naturales ha mantenido al pueblo en constante alerta.

Mencionaron al artículo 26 de la actual Ley Indígena, el que contempla las áreas de desarrollo indígena como territorios en que los organismos de administración del Estado deben enfocar su acción en beneficio del desarrollo armónico de los naturales y sus comunidades. Sin embargo, lo que menos hay en el territorio es la presencia del Estado. Las comunidades atacameñas se emplazan en un territorio que tiene un contexto normativo bastante particular contenido en el inciso 6 del artículo 19 número 24 de la Constitución Política, en

las cuales el Estado tiene el dominio absoluto de todas las minas, dentro las cuales se encuentran los salares. Advirtieron que con fecha 13 de octubre del presente año, el Ministerio de Minería convocó a privados nacionales e internacionales a la explotación de todos los salares, poniendo a disposición 400.000 toneladas de litio, lo que evidentemente afectará y alterará la vida en comunidad y el ecosistema que los sustenta.

Para un nuevo estatuto de los derechos de la naturaleza que pueda enfrentar el actual modelo económico, surgen principios, conceptos e ideas, los cuales quisieron exponer. Primero, el territorio no es divisible, la cosmovisión del pueblo atacameño entiende que existe una unidad, y todo lo que se extrae en un punto provoca afectación en otro, por lo que se debe entender que en ellos existe una mirada ecosistémica. Debe tenerse presente asimismo el derecho internacional, vinculado a la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, concepto que no está incorporado en nuestro ordenamiento. Ella da contenido a los derechos inherentes de la Madre Tierra, como a los procesos vitales libres de alteraciones. También, consideran importante integrar a nivel constitucional dos principios que son: el de prevención y el precautorio. Por último, la relación con el ecosistema debe tener una nueva lógica, sacando de la categoría de minas a los salares los cuales son vida para el pueblo y generan un equilibrio en el ecosistema.

En la respectiva ronda de preguntas, el convencional constituyente señor Vega, preguntó acerca de si la postura de ellos es prohibir absolutamente la explotación de sales de litio o mejorar la institucionalidad e incorporar a las comunidades atacameñas. El convencional constituyente señor Salinas, consultó ¿cómo transitamos respecto de la visión del litio como algo separado, si queremos construir una gestión de todos los salares? En tanto, la convencional constituyente señora Gallardo, indicó que el tratado internacional sobre pueblos originarios señala que cuando existe un Estado ya conformado, hay ciertos derechos fundamentales que no se pueden trastocar. Uno de ellos es el derecho a la propiedad, ¿cómo se conjuga eso con la visión de los pueblos originarios?

Dentro de las respuestas que pudieron dar los expositores respecto a la participación de la comunidad atacameña, esgrimieron que la forma está señalada en lo que es la “gobernanza socio ambiental del territorio”, con participación directa en dichas actividades, y donde no sólo sean receptores de algún beneficio por parte de las empresas extractivas, sino que también, parte de las mesas de directorio, por aplicación directa del artículo 15 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo. En cuanto a cómo transitar hacia una nueva gestión de salares, existe una incertidumbre científica pues no se sabe cómo es la vida de los salares frente a tanta extracción. El Estado no tiene certidumbre de los efectos reales de la explotación de los salares pues no se ha podido convocar a distintos sectores dedicados a estudiar el tema, y solo se ha limitado a licitar a terceros la extracción del litio. En tanto, lo que hacen las comunidades es crear una institución para el estudio de los salares, lo cual genera diálogo con los demás pueblos mediante una gestión multidisciplinaria.

- Ulteriormente, por el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, expuso el señor Jorge Femenías quien se refirió a tres temas: primero, a las bases de la institucionalidad; el artículo 19 nº 8 de la Constitución; y finalmente el recurso de protección. Con respecto al primer tema sobre las bases de la institucionalidad, consideró pertinente mencionar el deber general del Estado de proteger el medio ambiente e incorporar la idea de desarrollo sostenible, mediante una norma que indique, por ejemplo, que el Estado garantizará un desarrollo sostenible y ambientalmente equilibrado. Asimismo, manifestó la

necesidad de consagrar a nivel constitucional los deberes de las personas con el medio ambiente, proponiendo la redacción de una posible norma cuya redacción sea: “*Es deber de todos los habitantes de la nación participar en la preservación, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Cada persona deberá contribuir a la reparación del daño que cause al medio ambiente*”.

Señaló, que la redacción del artículo 19 nº 8 de la actual Constitución es jurídicamente apropiada por varias razones. Entre ellas, está la que otorga coherencia a los instrumentos de gestión ambiental, particularmente a la dictación de normas de calidad, mecanismo que define cuándo hay contaminación en un ecosistema debido a la presencia de un componente dañino.

Por último, con respecto al recurso de protección ambiental, éste se podría mejorar en cuanto a su redacción como, por ejemplo, en lo referido a su legitimación activa, a fin de precisarla y acotarla. De igual forma, es necesario revisar la formulación normativa del “causante de la afectación” ya que el texto señala que esta debe ser “imputable a una autoridad o persona determinada”, pero en el derecho ambiental pueden ocurrir afectaciones que no se logren imputar a un sujeto determinado.

Durante la ronda de preguntas, la convencional constituyente señora Sepúlveda consultó ¿qué han pensado respecto a los derechos de la naturaleza?, el convencional constituyente señor Salinas a su turno, inquirió ¿cómo incorporarían los estudios que ellos tienen como centro si no existiera el concepto de “sostenibilidad”? , el convencional constituyente señor Abarca por su lado formuló la pregunta: ¿cómo la nueva Constitución debiera referirse a los daños ambientales actuales?, y la convencional constituyente señora Godoy discurrió acerca de cómo mantener el capítulo relacionado al medio ambiente, si éste no ha resultado, ¿quién se hace cargo de las víctimas de la contaminación? finalizó.

El señor Femenías, señaló respecto a la noción de sujeto de derechos, que esta es una categoría jurídica que no puede ser otorgada a nadie más que no sea ser humano; esa es la lógica jurídica, el sujeto no solo ejerce derechos, sino que contrae también obligaciones y deberes, y en ese sentido, la cosmovisión de los pueblos indígenas no es idéntica al mundo occidental en el cual se creó la categoría de sujeto de derechos. En segundo término, con respecto al medio ambiente “sano”, en la mayoría de las constituciones está redactado en esos términos, pero el concepto “sano” es jurídicamente indeterminado, distinto es “libre de contaminación”, el riesgo de cambiar la palabra “sano” por libre de contaminación tiene que ver con que se perdería toda la construcción que ya se le ha dado al concepto de “libre de contaminación”. Por último, sobre si han fallado las instituciones, Femenías cree que tenemos una institucionalidad moderna, pero que a veces falla, como todo. Sin embargo, expresó que lo relevante aquí es preguntarse si ¿es la Constitución el lugar para corregir eso? Aseveró que el lugar para corregir eso son las políticas públicas, las normas y el ordenamiento territorial etcétera.

- Luego, el Observatorio Plurinacional de Salares Andinos, OPSAL, representado por los señores Ramón Morales Balcázar y Rudecindo Espínola Araya, quienes manifestaron su preocupación principal que es la protección de la naturaleza en un contexto de crisis originado en el modelo de desarrollo extractivista que tenemos. Indicaron que es un poco difícil centrarse en un solo tema por lo que destacaron distintas ideas que comprenden temas cuya competencia corresponde a esta Comisión. El principal problema que existe es el extractivismo, mediado por un marco regulatorio que le es propicio y que es el que se pretende dejar atrás con este proceso constituyente, como el Código de Aguas, el Código de Minas, los tratados de libre comercio etcétera. Con respecto a la minería del litio, esto es la minería de agua en el desierto. Con

ella, cada vez las comunidades se empobrecen más, secan los ríos, matan la fauna y dividen a los pueblos, tema que no se percibe a nivel nacional.

Por último, propusieron varios puntos a tener en consideración al momento de debatir los temas de la Comisión, entre los cuales mencionaron: reducir la demanda de materiales y energía; promover una evaluación imparcial de las propuestas mineras para las comunidades de primera línea; reconocer que las comunidades tienen derecho a decir no; abordar el cambio climático desde una perspectiva holística y de justicia ambiental para avanzar hacia una transformación justa y acabar con la impunidad corporativa, finalizaron.

La convencional constituyente señora San Juan, les solicitó ahondar sobre el sistema comunitario del agua y la visión de los pueblos respecto del litio y del estrés sobre su producción y explotación. Los exponentes contestaron que ellos miran el agua como un ser sagrado y en razón de aquello siempre han compartido el agua, sin embargo, actualmente las empresas mineras se apropián de ella actuando como dueños únicos y gestores de la distribución del recurso. Es importante que se entienda cómo los pueblos indígenas ven el agua, y mientras eso no pase, el Estado seguirá siendo cómplice de la destrucción de los ecosistemas del norte por no respetar las leyes y reglamentos internacionales que los protegen.

- La siguiente organización que expuso, fue la Sociedad de Economía Política y Pensamiento Crítico de América Latina, SEPLA, quienes comenzaron su presentación argumentando que la economía chilena está en una situación de crisis que se ha extendido más allá de 40 años, lo que llama a tener una posición de transformación profunda respecto del tema constitucional. Presentaron un esquema para entender el tema económico más allá del modelo que está presente en la Comisión, el cual debiera tener como eje ordenador el concepto de régimen público económico. A su vez, manifestaron la idea de que no debiera constitucionalizarse la política monetaria y fiscal, ya que son herramientas que ocupan los gobiernos en contextos muy específicos, y constitucionalizar esas materias es ponerle una rigidez mayor a lo que debiera tener un texto constitucional.

Mencionaron, asimismo, una serie de preguntas ordenadoras para abordar ciertos temas, y así no entender la problemática económica como algo ajeno, sino vinculándola con el resto de las materias, como, por ejemplo: ¿qué rol debe jugar el Estado (central, regional, municipal) en esta materia? Señalaron que construir una nueva constitución en lo económico, consiste en desmontar los principios neoliberales y garantizar que cualquier principio de bienestar, por ejemplo, el de buen vivir, o el de desarrollo social o Eco-Social, tenga posibilidades ciertas y democráticas de concretarse.

Por último, indicaron cinco aspectos centrales del debate: poner fin al principio de subsidiariedad del Estado; la eliminación del principio de no discriminación económica sobre el estatus del Banco Central y debatir allí la ampliación de sus objetivos en función del modelo de desarrollo; término del status privilegiado de la propiedad privada por sobre otras formas de propiedad, por ejemplo, ancestral, comunitaria, social; y el rol de la planificación y coordinación del desarrollo, territorial y del medioambiente. Por ejemplo, planificación integrada de cuencas, polos y estrategias de desarrollo, asentamientos humanos eco-sustentables, entre otros.

La convencional constituyente señora Alvarado, preguntó sobre la mejor gobernanza de los bienes naturales comunes. Por otro lado, la convencional constituyente señora Zárate consultó si han reflexionado sobre los bienes que podrían ser inapropiables, ¿y cómo

es posible hacer cambios respecto de una institucionalidad que ya ha sido creada? Existiendo un mercado ¿cómo aplicamos un modelo basado en el buen vivir?

El convencional constituyente señor Toloza, preguntó si acaso proponen una Constitución minimalista, que pueda ser modificada por las mayorías en un proceso, debido a que la actual es muy pétreas, y que independiente de quienes gobiernen, no pueden realizar sus programas por su rigidez. En segundo lugar, consultó si se concreta la eliminación el principio de no discriminación en materia económica, cómo se actuará frente a una discriminación del estado o de los particulares entre sí.

Dentro de las respuestas de los expositores concurrentes se refirieron a que la Constitución de 1980 se creó en un contexto muy distinto al de ahora bajo ciertos principios como el principio de no discriminación, con un sentido de la palabra distinto, ya que el concepto de libertad y no discriminación quedan supeditadas bajo una lógica de mercado contra el Estado y, lo que ellos proponen, es cambiar esa lógica unitaria y darle un nuevo sentido, para hacer nacer un vínculo más robusto entre los seres humanos y la naturaleza.

Respecto a la gobernanza de los bienes comunes, debe haber formas de propiedad que también tiendan a lo común: la antítesis de eso es la existencia de propiedad privada sobre los bienes comunes. Entonces, si se buscan formas de propiedad comunitaria, o del Estado respecto de eso, se garantizará una mejor relación con esos recursos. Con respecto al Banco Central, señalaron que su autonomía se defiende mucho desde la perspectiva neoliberal como un problema técnico. No obstante, son problemas políticos, con componentes de cálculo económico. Su independencia vista más de fondo, tiene que ver con una estrategia del desarrollo escogida por la ciudadanía, concluyeron.

- A su turno, FIMA, sobre Constitución Ecológica: Principios, Derechos Humanos Ambientales y Derechos de la Naturaleza, representada por el señor Ezio Costa, comenzó su presentación explicando los conceptos de Constitución Ecológica y Constitución Económica, las cuales tienen ciertas líneas basales mínimas que pueden estar perfectamente acordes con una Constitución Ecológica. Temas como el buen vivir, deben ser parte de una Constitución Económica, porque la economía busca responder a preguntas sobre distribución de bienes escasos para la generación de bienestar de las personas, lo que se puede hacer de muchas maneras distintas, y con muchos objetivos distintos.

El objetivo declarado por la Constitución de 1980 es la idea del bien común, el que tiene un problema cuando es considerado el bien de todos y de cada uno, son puestos desde la visión material del bienestar. El buen vivir incorpora otros tipos de bienestar que supera el paradigma materialista que nos gobierna. Por ejemplo, en cuanto a la idea de la propiedad, es fundamental establecer en cualquier tipo de propiedad, una función ecológica de esa propiedad, que tiene que ver con cómo algunos bienes naturales son entregados en propiedad, y que sin embargo de todas maneras mantienen su conexión con los demás bienes de la naturaleza. Esto, funcionaría no solamente como una autorización al legislador para generar reglas que limiten la propiedad, sino que también como una limitación intrínseca de la propiedad, tomada en cuenta no sólo por la administración o el legislador, sino que también por los jueces.

Sobre los bienes comunes naturales, el señor Costa planteó su reconocimiento como base de la existencia de la sociedad, y mostró un listado no taxativo. Comentaron que se creía que los bienes comunes se destruyen por no tener propiedad, lo cual ha sido desmentido por varios estudios. Además, el hecho de que sean bienes comunes no significa

que no puedan ser utilizados para la industria, sino que deben satisfacer primeramente las necesidades básicas de las personas, y después pueden considerarse otros usos.

Por último, el rol del Estado. Sobre ello, espetó que debe existir un Estado que propicie un desarrollo armónico. Hoy se tienen dificultades con el desarrollo sustentable por la manera en que éste ha sido utilizado, ya que ha cedido demasiado a un desarrollo económico, en perjuicio de la protección ambiental, por lo que prefieren hablar de un desarrollo armónico con una visión de justicia ambiental. Y con respecto a los derechos de la naturaleza, se debe incluir el derecho a su existencia y a su restauración una vez que ella ha sido dañada.

La convencional constituyente señora Vilches, consultó sobre la fuga de capitales, y cómo, constitucionalmente, se pueden establecer restricciones a la fuga de capitales. Los incentivos a la inversión extranjera han dificultado la protección, la autonomía territorial y la preservación de la naturaleza.

El convencional constituyente señor Núñez, a su turno, consultó sobre avanzar en los derechos para los animales, para que dejen de ser un objeto para el derecho, y sean percibidos como algo más que simple cosa. La convencional constituyente señora San Juan, preguntó sobre la protección de los glaciares.

A su respecto, las respuestas que expresaron fueron las siguientes: que, con respecto a los movimientos de capitales a propósito de regulación ambiental, hay una teoría que señala que las inversiones se van a mover a aquellos lugares donde sea más fácil contaminar, pero la investigación empírica de eso muestra lo contrario. La inversión tiende a quedarse en lugares donde hay mejores condiciones para invertir, donde hay buenas regulaciones y, en el caso chileno, hay cierto capital que no se puede fugar pues la única forma en que se fuga es cuando se extrae y se vende muy barato. Y, en la lógica de cómo hacer que no se fuguen los capitales, no se debe regular jurídicamente ya que las personas pueden invertir donde quieran, lo que hay que hacer es generar condiciones para que se invierta en aquellas cuestiones que en este país se necesita.

Con respecto a los glaciares, no los incluyeron en la lista de bienes comunes naturales porque eso supondría un derecho de acceso a para las personas. Consideraron, que a esos glaciares no deberían tener ese derecho de acceso, sino ser protegidos para que luego existan, adecuadamente, los ciclos hídricos en las cuencas. Y, por último, con respecto a la titularidad de los derechos de los animales, indicaron que les parece correcto consagrar en la Constitución a los animales como seres sintientes, y en reconocer que el Estado tiene un deber de protección con ellos más que derechos específicos.

#### **En la sesión N°8 celebrada el día 4 de noviembre exponen:**

- Eduardo Gudynas.
- CIEPLAN, expone René Cortázar.
- Pueblo Chango y la soberanía alimentaria, expone Fernando Tirado.
- Instituto Libertad y desarrollo, expone Tomás Flores.
- Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales OLCA, Lucio Cuenca.
- El Colectivo en Defensa del Medio Ambiente de Atacama (CODEMA).
- Colegio de Ingenieros Agrónomos de Chile, Francisco Corral.

- Staff Jurídico Internacional de Derechos de la Madre Tierra Naturaleza, Veronica Sacta y Vanessa Hasson.

## Exposiciones:

El primer expositor, fue el señor Eduardo Gudynas, quien declaró al comienzo de su ponencia, que en varios países los modelos económicos condicionan los derechos y garantías constitucionales. Este es uno de los problemas contemporáneos más agudos. Un ejemplo de ello, es que, a partir de prioridades económicas, la reforma laboral que se está discutiendo en Brasil bajo la administración del Presidente Bolsonaro es, en opinión de las organizaciones y especialistas en temas de trabajo, prácticamente una justificación del trabajo bajo régimen de cuasi esclavitud, que es uno de los problemas que ha perseguido a Brasil por décadas.

A su juicio, un régimen constitucional no debe determinar cuáles son los modelos económicos pues no es parte de su competencia. En cambio, el texto constitucional puede abordar cuestiones del debate en esta oposición entre economía y los derechos y garantías, a partir de la valoración. En el centro de la economía, hay siempre una asignación de valores y en consecuencia debe existir un juicio previo sobre qué se entiende por valor en este contexto; la expresión más clara de él, es el valor económico.

En tal sentido, un cambio de posición sustancial que sí puede contemplar un texto constitucional es aceptar que hay valoraciones múltiples, y que no solo los valores económicos basados en la utilidad, expresada, a su vez, en valores de uso y cambios en el mercado es la única posible. Esos valores múltiples pueden ser estéticos: por ejemplo, qué sucede con un paisaje, qué valor puede llegar a tener; o también histórico: qué valor le asignan las comunidades locales o pueblos originarios a algo que es fundamental y que los constituye como comunidad, o también simples valores ecológicos, etcétera.

Entre esos valores, hay un lugar específico de valores intrínsecos que la naturaleza posee. Considerar esto, es ampliar el abanico de valores, no solo los económicos, y esto sí que puede contemplarlo la Constitución reconociendo y otorgando derechos y garantías a esas valoraciones múltiples.

Los derechos de la naturaleza, salvaguardados y reconocidos en el texto constitucional no anulan ni ponen restricciones per se a la economía, sino que responden a problemas actuales. Las consecuencias que producen los modelos económicos tales como la extracción y la exportación de recursos naturales baratos, asegura relaciones de comercio desigual, refuerza una “contabilidad distorsionada”, y reproduce las externalidades sociales, sanitarias y ecológicas.

Finalmente, los derechos de la naturaleza reconocen ese valor propio del medio ambiente, y por ello van de la mano con los derechos humanos. Sobre todo, a los vinculados con la salud pública y medioambiental, y además permite otras valoraciones, las cuales deben contar con herramientas constitucionales para que dichas valoraciones no sean anuladas.

La convencional constituyente señora Sepúlveda, consultó sobre el cuidado de la naturaleza y cómo podría demostrar a futuro que lo anterior crea una economía sustentable y realmente sostenible en el tiempo, porque precisamente nuestra producción depende de la naturaleza y sus recursos. La convencional constituyente señora San Juan, a su turno, preguntó ¿cuáles pueden ser las claves para transitar a un modelo post-extractivista? Y la

convencional constituyente señora Zárate, inquirió respecto a la financiación de los derechos sociales a través de la actividad extractiva, y cuál es su visión respecto de aquello.

El expositor, respondió que la evidencia disponible es que estamos en una fase de destrucción de la base económica que sostiene a los países, por un lado, y que por medio de la destrucción de los recursos que no son renovables se generan tantos impactos ambientales que ellos están afectando a la economía. El ejemplo más claro son las zonas de sacrificio.

Respecto al post-extractivismo hizo hincapié en tomar decisiones económicas productivas para impedir esos deterioros que atentan contra la propia economía, pero, a la vez, reorganizar las economías nacionales para dejar de depender de estas actividades de alto impacto social, ambiental y territorial. Manifestó que las cuestiones claves a tener en cuenta es que todas las medidas de post-extractivismo implican discutir a nivel constitucional cómo se va a organizar y gestionar el gasto del Estado, y qué controles y regulaciones existirán sobre los esquemas para otorgar subsidios. Por último, dijo que ha habido un intento de justificar el extractivismo bajo dos tipos de razonamiento: ahorrar dinero para permitir una diversificación productiva en un futuro cercano y, utilizar las regalías e impuestos para financiar programas de ayuda social a los sectores más necesitados. Sin embargo, estudios recientes demostraron que, cuando se sigue el dinero, no todo iba a los programas sociales, lo cual arrojó como resultado el que fueron poco efectivos en solucionar problemas de fondo.

- A continuación, le correspondió el turno al señor René Cortázar de CIEPLAN, quien se refirió al modo en que la economía puede responder a las necesidades, frustraciones y malestar de las personas; así como al modo en que, asimismo, puede ser funcional para los objetivos medioambientales. Destacó la importancia de una fuerte inversión y del crecimiento para lograr objetivos que puedan satisfacer necesidades básicas como la falta de empleo, el alza de los salarios, y la mejora de la salud. Específico que lo mismo ocurre con la educación, el combate a la delincuencia y al narcotráfico.

Hizo presente que, si la nueva Constitución quiere garantizar el derecho a la salud, por ejemplo, no bastará con escribirlo en el texto. Requerirá una fuerte inversión, pues es el único modo que el derecho a la salud se pueda ir convirtiendo en un derecho real y no sólo en un derecho de papel. Algo similar ocurre con los objetivos medio-ambientales, en buena parte de los casos, también requieren de importantes inversiones. Por ejemplo, para tratar las aguas servidas, para proveer agua potable, o desarrollar energías renovables. Los países con mayor pobreza tienen, en general, más dificultades para enfrentar los temas ambientales, remarcó.

Indicó que, si de aumentar la inversión se trata, hay que partir por un dato de la causa: vivimos en un mundo globalizado. Las inversiones se mueven de un país a otro con sólo apretar una tecla. Alguien podría objetar: eso será para la inversión privada, pero podríamos recurrir a la inversión pública. Pero la inversión pública (que es por lo demás una parte menor de la inversión total) va a estar, por razones de los límites al endeudamiento público, muy restringida por un largo período. Y, por último, se refirió a mantener bajo control la inflación para atraer nuevas inversiones. La inflación fue un talón de Aquiles de la economía chilena durante más de un siglo. Las altas tasas de inflación tenían dos causas: mucho dinero y mucho gasto. Lo que ocurra en Chile en las próximas décadas, dependerá en gran medida de las decisiones que van a tomar ustedes en los próximos meses.

La convencional constituyente señora Sepúlveda, afirmó que la exposición corresponde a una visión de hace unos 20 años atrás, por lo que consultó sobre otra forma de ver la economía. El convencional constituyente señor Toloza, preguntó si cree que es esencial la autonomía del Banco Central, y además sí era partidario de mantener la iniciativa del Presidente con respecto al gasto público.

El convencional constituyente señor Salinas, consultó si podemos realmente establecer una política distinta y con visión, porque estamos en un momento distinto del planeta, ¿qué tipo de inversiones debemos hacer?

El convencional constituyente señor Álvarez, consultó: ¿cuál es la extensión que deberían tener de ciertos derechos sociales?

La convencional constituyente señora Olivares, comentó que en la exposición no se habló sobre la acumulación de riqueza en Chile, y que en ese diagnóstico sobre la frustración social le faltó referirse a ese punto y por el escaso aporte a nivel nacional que hacen estas empresas mineras privadas. Por último, la convencional constituyente señora Alvarado, cual es la opinión sobre la figura del Estado en la economía, si puede participar más activamente, o debe seguir como un Estado subsidiario.

El señor Cortázar, manifestó que no solo se debe mirar la inversión a nivel general, sino que se debe observar con respecto a la inversión en las personas. La educación requiere de recursos públicos cuantiosos, si no, no tendremos un sistema educacional que ofrezca igualdad de oportunidades. Hace pocos días, un informe de la Unión Europea señaló que quien quiera invertir en países pertenecientes a ella, va a tener que cumplir con muchos requisitos medioambientales. Está de acuerdo con lo señalado en cuanto a que esta no es la misma situación país que hace 30 años.

Con respecto a los derechos sociales y cuáles de ellos incluir o no, aclaró que esos derechos requieren objetivamente recursos para generarlos, por lo que el Estado tiene la responsabilidad de generarlos para poder garantizarlos. Por ejemplo, para el derecho a la salud debe haber cambios sustanciales en cuanto a la generación de recursos frescos, de lo contrario, quedará solo en el papel. Ahora, con respecto a la intervención de la convencional constituyente señora Olivares, quien consultó sobre la acumulación de la riqueza, él no pretende agotar el tema en 12 minutos, pero son muchas las causas que pueden producir malestar. Sin embargo, acotó que una aspiración honda de las personas es tener empleo y oportunidades, pues las personas requieren soluciones concretas para sus problemas.

- El señor Jorge Vergara Farías, parte del equipo de trabajo del convencional constituyente señor Fernando Tirado, del pueblo Chango, presentó el tema de los conceptos de seguridad y soberanía alimentaria, y la relevancia que estos tienen para el pueblo Chango. Comenzó con una breve explicación sobre el origen y evolución que esos conceptos han tenido después de finalizada la segunda guerra mundial con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y la consagración del alimento como un derecho humano.

Luego, comentó el sentido y alcance de esos conceptos con respecto al pueblo Chango, el que tiene una tradición marítima costera como característica principal, y que concibe al mar y sus costas como una continuidad de espacios de vida. Actualmente, continúa desarrollando sus prácticas de vida y actividades pesqueras. Tanto los productos de la pesca extractiva como la recolección y extracción de algas se han transformado en la vía a la que tanto el pueblo Chango como las poblaciones no indígenas del territorio acceden, constituyéndose en un

elemento central de la seguridad alimentaria en el norte de nuestro país. Por ello, plantearon la idea de consagrarse un estatuto constitucional de resguardo a la soberanía alimentaria de los pueblos para garantizar su derecho a la alimentación.

La convencional constituyente señora Sepúlveda, consultó la opinión con respecto a la calidad de la comida que se entrega a los alumnos en los establecimientos educacionales.

La convencional constituyente señora Zárate, en tanto, preguntó cuáles serían los principios que, desde el pueblo Chango, proponen en términos económicos y ecológicos, más allá de esa soberanía alimentaria.

Con respecto del concepto de calidad, este es central en el tema de la alimentación para mejorar las condiciones de vida. El concepto de soberanía alimentaria considera todas las etapas en la producción, procesamiento y comercialización de los productos del mar. El problema alimenticio que tenemos en Chile, por el sobrepeso, es entre otras cosas, por la imposibilidad de las personas para acceder a alimentos del mar. Y sobre los principios que levantan desde el pueblo Chango, es el acceso al territorio marítimo costero. El concepto de soberanía alimentaria permite realzar el valor de las prácticas alimentarias del pueblo.

- El siguiente expositor, el Instituto Libertad y Desarrollo, inició su presentación con cuatro temas y sus respectivas propuestas constitucionales: régimen público económico, política fiscal, medio ambiente, y los recursos naturales, en especial, el agua y la minería.

Sobre al régimen público económico, señaló que la Constitución da el marco en el cual se puede desarrollar la actividad económica privada, la cual permite una mayor tasa de creación de nuevas empresas con productos innovadores, atrae inversiones y genera nuevos empleos con la consiguiente creación de nueva riqueza y bienestar de la población en general.

Con respecto a la propiedad privada, indicaron la importancia de garantizar el derecho sobre todas las especies de propiedad, incluyendo bienes incorporables como las creaciones del intelecto y señalaron que los elementos fundamentales para la protección de dicho derecho, es que la ley establezca sus limitaciones, y que sólo ella pueda autorizar la expropiación, previo pago de la justa compensación.

Con respecto al medioambiente, nombraron algunos aspectos que consideran importantes de consagrarse en la Constitución, como el desarrollo sostenible como principio inspirador y ordenador, con enfoque en el equilibrio entre la protección del medio ambiente y el desarrollo económico y social. De igual forma, consagraron los deberes en materia de protección de medio ambiente, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, a través de un desarrollo legislativo y una institucionalidad ambiental que vele por la protección de la misma. Por último, sobre los recursos naturales: primero, en relación al agua, para reconocerla como bien nacional de uso público y su consagración acotada a fines de consumo básico, agua potable y saneamiento. Finalmente, sostuvieron la importancia de que se mantenga a nivel constitucional la protección del derecho de propiedad de los titulares sobre sus derechos de aprovechamiento de agua, lo que ha sido fundamental para otorgarles a los titulares la certeza jurídica necesaria para que puedan materializarse inversiones privadas en el sector. En virtud de ella, el Estado no puede privarle al particular de su dominio, a menos que expropie y pague la justa indemnización.

La convencional constituyente señora Vilches, con respecto a la propiedad del agua y los problemas que ha provocado sobre varios puntos como el balance hídrico, espetó: ¿dónde queda la concepción de la función ecológica de la propiedad y por qué mantener un modelo que ha fracasado? A su turno, el convencional constituyente señor Toloza inquirió por el derecho de propiedad y por su regulación ¿de dónde sacaron los datos con los cuales realizaron el ranking que presentó?, consultó.

Finalmente, la convencional constituyente señora San Juan consultó en qué indicadores se basaron para afirmar que la institucionalidad ambiental funciona bien.

Los representantes del Instituto Libertad y Desarrollo señalaron no estar por mantener todo tal cual está, pero no se debe caer en la sobre-constitucionalización. Hay muchos temas que le competen a las políticas públicas como, por ejemplo, en materias de aguas hay que fortalecer las organizaciones de usuarios, robustecer la institucionalidad ambiental, y que la toma de decisiones en la Dirección General de Aguas este más descentralizada. El derecho humano al agua, aunque no está consagrado en la constitución, igual ha tenido un desarrollo jurisprudencial de la misma manera que el derecho a la salud y el derecho a la vida. Con respecto a las cifras que mostraron en los gráficos sobre la cobertura del agua potable, fueron tomados de un estudio del Centro de Derecho y Gestión del Agua de la UC, con datos de la encuesta CASEN y el Ministerio de Obras Públicas.

- Posteriormente, el Observatorio Latinoamericano de Conflictos Ambientales OLCA, comenzó su intervención exigiendo la desmilitarización del Wallmapu. Su representante se refirió a que los diversos diagnósticos expuestos en las presentaciones han sido precarios a la hora de señalar que no todas las personas tienen la misma responsabilidad en la crisis medioambiental actual, ni señalan con mayor detalle las causas de lo que han llamado extractivismo. Es decir, de la explotación y exportación de materias primas con alta intensidad o en grandes cantidades que van al mercado mundial, esto para que algunos pocos acumulen ciertos tipos de ganancias. La profundidad de la crisis política y ambiental que estamos viviendo, nos lleva a identificar que el paradigma del Desarrollo, en sus distintas formulaciones, es parte del problema. Indicaron que necesitamos romper con la lógica individualista de abordar el tema ambiental y buscar soluciones colectivas a responsabilidades diferenciadas.

Quisieron seguidamente, puntualizar algunos temas que les parecieron relevantes al tenor de las discusiones que se han dado en el proceso constituyente y a la luz experiencias comparadas. Hablaron sobre una Constitución post extractivista, la cual encierra diferentes principios y que se debe expresar como un texto plurinacional, feminista, y que reconozca a la Naturaleza como sujeto de derecho. Esos elementos los entienden con perspectivas transversales, de modo que se transformen en principios y en artículos concretos, traduciéndose así no sólo a nivel de garantías constitucionales, sino también a nivel orgánico. Reclamaron el que se reconozca el valor intrínseco de los derechos de la naturaleza, y entender que el Buen Vivir no es sólo un principio que suena inspirador, sino que atiende a un modo de vida desarrollado por los pueblos originarios que entiende los límites de la Naturaleza, sus ciclos, y que constituye una relación armónica y recíproca entre pueblos y entorno, pero esto en términos concretos, y no como ha ocurrido con otros principios como el de utilidad pública o el de bien común, que se han traducido en bienestar solo para algunos pocos. También, hicieron ver que el reconocimiento de los elementos naturales y sus funciones, que son bienes comunes a todos los seres vivos y la naturaleza, son vitales para el futuro. Se refirieron finalmente, a la soberanía energética, entendida como la

concreción de proyectos de generación, distribución y control de las fuentes de energía por parte de comunidades tanto urbanas como rurales, para una transición con justicia.

El convencional constituyente señor Vega consultó sobre el concepto de soberanía energética en relación a la inversión en esa materia, y que ocurre con la seguridad energética. La convencional constituyente señora Vilches preguntó cuál es la postura respecto de la idea de generar hidrógeno verde, y luego la convencional constituyente señora Godoy, pidió la opinión a los ponentes sobre los paneles solares y la entrega de concesiones de espacios territoriales a las empresas fotovoltaicas sin cobrar nada.

Los expositores manifestaron su intención de incluir la justicia ambiental, ecológica y climática, en las que se incluyen la naturaleza dentro del esquema, reconociéndola como sujeto de derechos. Sobre las zonas de sacrificio, creen que es mejor hablar de territorios en sacrificio, lo que abarca elementos más complejos que el término "zona", lo extraen de la Constitución de Ecuador donde se establece el derecho a la restauración de la naturaleza, lo que no tiene que ver con el daño que se produce a las comunidades el que, por cierto, debe ser indemnizado, sino que enfocándose directamente en la naturaleza.

- Ulteriormente, expuso el Colectivo en Defensa del Medio Ambiente de Atacama (CODEMA), quienes señalaron que la región está marcada por distintas zonas de sacrificio, como Huasco, Tierra Amarilla, Copiapó y Chañaral, comunas rodeadas de relave. Indicaron algunos proyectos que han complicado el panorama ambiental de la zona, como el proyecto de termoeléctrica Castilla, la termoeléctrica a carbón más grande de América Latina, proyecto aprobado ambientalmente pero que la lucha del pueblo logró postergar.

A su vez, el proyecto industrial del Valle del Huasco, Agrosuper, significó un impacto enorme para las comunas de Freirina y del Valle del Huasco, y generó una movilización histórica conocida a nivel nacional; el proyecto Pascua Lama y su impacto en los glaciares; la termoeléctrica a gas, Gasandes, instalando el gigantesco terminal marítimo donde llegarían los barcos transportadores en la Bahía Chasco, la que tiene un gran significado para la vida marina. Los últimos proyectos que se pretenden instalar son sobre los salares para la explotación del litio, como en el salar de Maricunga, proyectos Blanco y el proyecto Sales de Maricunga, que están muy lejos de los criterios ambientales que generó la Comisión Nacional del Litio, la que se refirió a la fragilidad de los salares como ecosistemas.

- Acto seguido, la Sociedad Civil por la Acción Climática SCAC, representada por la señora Pamela Poo, comenzó su presentación haciendo un breve análisis del contexto climático que vive el país, indicando que Chile posee siete de las nueve vulnerabilidades de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. Esto hace que se deba resolver en términos ambientales la alta dependencia de la extracción y producción de materias primas, la falta de mirada estratégica, el rol del Estado, la profundización del extractivismo en el país y la región, la alta conflictividad ambiental, y la pérdida importante de ecosistemas.

Además, indicaron la necesidad de una Constitución Ecológica, ya que esta no se restringe a una garantía constitucional o a un artículo particular del texto, pues la ecología es una perspectiva que nos permite abordar los distintos contenidos constitucionales con enfoque o visión ecocéntrica, con bienestar ecológico y con solidaridad intergeneracional, dando reconocimiento al buen vivir, y favoreciendo el establecimiento de una democracia ambiental. El reconocimiento del territorio con una política de desarrollo clara y que no genere los desequilibrios

socio ambientales que hoy vemos en Chile; el reconocimiento de los pueblos indígenas; los derechos de la naturaleza, considerándola como sujeto de derechos; derechos humanos ambientales; la consideración de los animales no humanos; abordar el tema de la propiedad y el medio ambiente, reconociendo los distintos tipos de propiedad; y el reconocimiento de los bienes comunes, son desafíos que deben ser tomados por el texto próximo a escribirse.

- El señor Francisco Corral, en representación del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Chile, compartió el desarrollo y alcance de la sustentabilidad en la agricultura nacional. Algunos de los riesgos globales con mayor impacto tienen relación con la naturaleza, como el clima extremo, el daño ambiental y humano, la pérdida de la biodiversidad, y la crisis de los recursos naturales. En Chile, el efecto principal es la escasez hídrica, la que no es una situación eventual sino una condición estructural que se debe atender. Así también, el Foro Económico Mundial señaló que ha comenzado el gran reinicio de este nuevo proceso de la humanidad, requiriéndose en esta nueva etapa la colaboración entre los sectores públicos y privados. Para ello, planteó tres componentes principales que forman parte del señalado “reinicio”: orientar el mercado hacia unos resultados más justos; garantizar que las inversiones promuevan objetivos comunes, como la igualdad y la sostenibilidad; y, aprovechar las innovaciones de la Cuarta Revolución Industrial en pos del bien público, sobre todo, haciendo frente a los desafíos sanitarios y sociales.

Frente a la situación actual, el desafío agroalimentario es consagrarse en la nueva Constitución tanto la seguridad alimentaria como la soberanía alimentaria. El camino para ello es el desarrollo sostenible, pues los problemas en la ejecución del desarrollo sustentable no se han debido a la errada interpretación del concepto en sí mismo, sino que se debe a su aplicación, lo que en ningún caso invalida sus efectos. Manifestó que la concepción del desarrollo sustentable debe estar basada en el informe “Brundtland, Nuestro Futuro Común” de 1987, que persigue como objetivo satisfacer las necesidades del presente sin comprometer a las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades, y teniendo en consideración las tres dimensiones que en igualdad de importancia promueve este enfoque de desarrollo sustentable: la dimensión económica, ambiental y social, y que sean viables, vivibles y equitativas. De la señalada visión es que se derivó al concepto de producción sustentable, el cual invita a mirar el campo desde la perspectiva de un agro ecosistema, y que es la que promueven como organización. Esperan, que ella sea la forma de ir fortaleciendo el desarrollo sustentable en la producción agrícola, finalizó.

- El Staff Jurídico Internacional de Derechos de la Madre Tierra Naturaleza, a través de las señoras Verónica Sacta, Vanessa Hasson, Lui Laura Zapana y el señor Waldo García, señalaron que en este momento Chile tiene la oportunidad de ser vanguardista en derechos de la madre tierra, pensando en una EcoConstitución para las futuras generaciones, y plasmando en ella el ecocentrismo, lo cual implica dejar de ver a la Madre Tierra como un objeto digno de propiedad. Propusieron que quede enmarcado en un preámbulo vinculante el reconocimiento de la Madre Tierra como sujeto de derechos, y que posea las mismas protecciones y garantías de las que goza una persona, pudiendo ser representada por cualquiera que invoque su protección. También, reconocer de forma explícita la interdependencia con los demás seres vivos, y reconociendo ese orden natural, el ser humano debe adecuarse al uso no perjudicial de la naturaleza.

A modo de ejemplo, mencionaron que en el proceso ecuatoriano notaron que una de las cosas que complementaría lo que ya se avanzó, es reconocer los ecocidios como nueva figura penal en la

nueva Constitución, a fin de que se persiga y sancione cualquier hecho, acción, omisión o acto jurídico cuyos actos sean perjudiciales de forma grave. Además, presentaron una serie de antecedentes de la legislación comparada para poder iniciar un diálogo y establecer a la naturaleza como sujeto de derechos.

## **ANEXO F - Listado de Audiencias recibidas por la Comisión en los bloques B y C**

7 de Diciembre:

D.-Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua.

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Antofagasta	PP.OO.	Jacqueline pamela Anza Ayavire/Comunidad indígena atacameña de toconce
Coquimbo	Asamblea	Carla Alejandra Venegas Retamales/Asamblea feminista del elki
Antofagasta	Asamblea	Sophia Cornibert Valle/omisión ambiental de Asamblea de organizaciones que luchan en Calama
Antofagasta	PP.OO.	Comunidad Atacameña de Coyo
Atacama	Otro	Francisco Segundo Cristian Astudillo Pizarro/ Programa Espacios, Políticas y Sociedades, Universidad Nacional de Rosario (Argentina)
Metropolitana	O.T.	Marcela Alejandra Mella Ortiz/Coordinadora Ciudadana No Alto Maipo

Metropolitana	O.T.	Mercedes Maturana Carrasco/Movimiento por el Agua Paine
Metropolitana	ONG	Sara Larraín/Chile Sustentable
Metropolitana	Asociación gremial	Mario Aguilar Arevalo/Colegio de Profesores y Profesoras de Chile Región Metropolitana
Metropolitana	Persona natural	Pablo Andrés García Chevesich
Los Ríos	PP.OO.	Antonio Alcapan/Cooperativa Huenu Winkul_ Comunidad Loncochihuaicura
O'higgins	Institución	Jorge Patricio Valenzuela Trebilcock/FEDEFRUTA
Bío bío	Persona natural	Pedro Cisterna Osorio
Los Lagos	PP.OO	Mario Andrés Inay Muñoz

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Atacama.	Organización de pueblo originario o tribal	Jioconda Eugenia Torres Campillay
Región de Coquimbo.	Institución	Jorge Alejandro Meneses Saglietto
Región de Coquimbo.	Persona natural	José Luis Pizarro Astudillo
Región de Coquimbo.	Institución	Alfredo Gallardo Huente
Región de Arica y Parinacota.	Institución	Iva Mamani Fernandez
Región Metropolitana de Santiago.	Asamblea, trawun, cabildo	Melissa Garay Acevedo
Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Rocío Núñez
Región Metropolitana de Santiago.	Pequeño agricultor	Piero Faccio Rojas
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Mario Schindler Maggi

Maule	O.T.	Isabel Andrea Aravena lagos
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	ONG	Tamara Antonieta Cáceres Abarca
Región del Maule.	Persona natural	Luis Gonzalo Muñoz bravo
Región de Los Lagos.	Institución	Álvaro Manuel García Fernández

22 de diciembre 2021

N.- Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera.

Región	Tipo de org.	Nombre
Región de Atacama.	Organización Territorial	Paula Carvajal
Región de Valparaíso.	Coordinación de Organizaciones medioambientales en defensa de los Glaciares y su entorno.	Nikol Martínez Leiva
Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Felipe Espinosa Cancino

Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Fundación Greenpeace Pacífico Sur
Región de Valparaíso.	Organización Territorial	MONICA LORETO RIQUELME ALQUINTA
Región Metropolitana de Santiago.	Panel científico	Hans Andrés Fernández Navarro
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Francisco Ferrando
Región Metropolitana de Santiago.	U-Antártica, Línea de investigación en materias político-jurídicas antárticas, Facultad de Derecho, Universidad de Chile	Luis Valentín Ferrada W.
Región de Valparaíso.	Asociación Gremial, Cluster Marítimo Nacional	Rodolfo Alfredo Ponce Vargas
Región de Valparaíso.	Persona natural	Antonella Francesca Descalzi Moukarzel
Región de Valparaíso.	Persona natural	Felipe Ignacio Maldonado olavarria
Región de La Araucanía.	Institución	Catalina Constanza Parra Henríquez

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	Organización Territorial	Corporación Provincial Los Glaciares
Región de Los Ríos.	ONG	Fundación de Beneficencia Pública, Educacional, Científica y Cultural Plantae

23 de diciembre 2021

E.- Estatuto constitucional de territorio marítimo

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Tarapacá.	CORPORACIÓN	CORPORACIÓN Pacífico sur
Región de Antofagasta.	Corporación	Marcelo Enrique Oliva Moreno
Región de Antofagasta.	Persona natural	Mijali Lampusis Bedregal
Región de Valparaíso.	Pueblo Chango	Marcelo Ignacio Poblete Newman

Región de Valparaíso.	Organización Territorial	CONFEDERACION NACIONAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CHILE
Región de Valparaíso.	ONG	Débora Schiappacasse Miranda
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Natalia Amanda Oteíza MUñoz
Región de Valparaíso.	Institución	Liga Marítima de Chile
Región de Valparaíso.	Institución	Rocío Parra Cortés
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.	Institución	Rodrigo Alfredo Azocar Guzman
Región de Los Lagos.	Persona natural	juan alberto millaquin mercado
Región de Los Lagos.	Institución	Manuel Bagnara Vivanco
Región de Los Ríos.	Institución	Marco Antonio Ide Mayorga

27 de diciembre 2021

K.- Estatuto constitucional de la energía.

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Tarapacá.	Institución	Silvio Ayala Quea
Región de Coquimbo.	Corporación	Lilian Dolores Via San Martín
Región de Atacama.	Persona natural	Mohammad Ayaz Alam
Región Metropolitana de Santiago.	Asociación Gremial sin fines de lucro	Generadoras de Chile
Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Cristian Ignacio Mires Barrueto
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Pedro Felipe Alvarez Vega
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	JUAN GUILLERMO WALKER MATELJAN
Región Metropolitana de Santiago.	Asociación Gremial	Asociación de Concentración Solar de Potencia, ACSP A.G

Región Metropolitana de Santiago.	Organización sin personalidad jurídica	Paz Araya
Región Metropolitana de Santiago.	Gremio de Pequeños y Medianos Generadores de Energía	Danilo Zurita Oyarzún
Región Metropolitana de Santiago.	ENTIDAD GREMIAL	CONFEDERACION NACIONAL GREMIAL DE DUEÑOS DE CAMIONES DE CHILE
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Josue Ezequiel Benavidez Aquino
Región de La Araucanía.	Organización Territorial	Ximena Cuadra Montoya
Región del Biobío.	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Enap- Petrox	Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Enap- Petrox

28 de diciembre 2021

C.- Estatuto constitucional sobre minerales

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Tarapacá.	Organización Territorial	Mario David Calisaya García

Región de Atacama.	Asamblea, trawun, cabildo	Maria Pia Rodriguez Montecinos/Pangea
Región de Coquimbo.	ONG	Fundación Llampanguï
Región de Atacama.	Institución	DANIEL EDUARDO LLORENTE VIÑALES
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Sergio Enrique Hernández Núñez
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Winston Alburquerque
Región de Valparaíso.	Organización Territorial	Agrupación Ambiental Social y Cultural Putaendo Resiste
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Christian Berrios Marambio
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Dr Ingeniero Manuel Viera Flores
Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Centro de Estudios del Cobre y la Minería
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Sociedad Nacional de Minería F.G.

Región del Ñuble.	Agrupación Medioambiental Trehuaco	Carol Dayana Saavedra Saavedra
Región del Maule.	Persona natural	Jorge Andrés Aravena Jara
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	SINDICATO EMPRESA MASERRAZURRIZ	Manuel quiñones montecinos

29 diciembre 2021

#### O. Estatuto de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos

Región	Tipo de org.	Nombre
Región de Antofagasta.	Persona natural	Eduardo Alejandro Unda Sanzana

30 de diciembre 2021

#### F1.- Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Tarapacá.	Organización de pueblo originario o tribal	Pueblos Indígenas Unidos de la Cuenca de Tarapaca

Región de Atacama.	Asamblea, trawun, cabildo	ERYLEIN SOLAGNE VON JENTSCHIK GALLARDO
Región de Arica y Parinacota.	Persona natural	Mauricio Caro
Región de Atacama.	Plataforma Ciudadana Chile Mejor sin TLC	Plataforma Ciudadana Chile Mejor sin TLC
Región de Coquimbo.	Corporación sociambiental	Juan Carlos COnejeros Barcena
Región Metropolitana de Santiago.	Organización de pueblo originario o tribal	Otilia Inés Lux García de Cotí
Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Fernando González Martínez
Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Fundación y Cooperativa Ecolety
Región Metropolitana de Santiago.	Persona natural	Isidora Vergara Bustos
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Helen Kouyoumdjian Inglis
Maule	Fundación	Carla Loreto López Campos

Región de La Araucanía.	ONG	Eduardo mauricio Peñailillo fuenzalida
Región de Los Lagos.	CORPORACION SIN FINES DE LUCRO	VERÓNICA RUIZ NOLF
Región del Biobío.	ONG	Maria Francisca Rubio Díaz

3 de enero 2022

F2.- desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Antofagasta.	Organización de pueblo originario o tribal	Camila espinosa santibañez
Región de Antofagasta.	Persona natural	Humberto Segundo Mella Ahumada
Región de Arica y Parinacota.	Asamblea, trawun, cabildo	GINO RAUL GRUNEWALD CONDORI
Región de Antofagasta.	Institución	Pamela Schellman Jaramillo
Región de Arica y Parinacota.	Organización Territorial	JUAN CARLOS COLLANTES JIMÉNEZ
Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Catherine Lissette Huerta Velásquez
Región Metropolitana de Santiago.	Noche Zero. colectivo internacional para cambiar el paradigma de iluminación de las ciudades	Paulina Villalobos Rojas
Región Metropolitana de Santiago.	Asociación Gremial	Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G.

Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Jorge Schiapapcasse
Región de La Araucanía.	Organización de pueblo originario o tribal	ABELARDO LEFIMAN
Región del Maule.	Organización Territorial	Catalina Cohen Aguilo
Región de Los Ríos.	ONG	Jennifer Estefanía Romero Valpreda
Región de La Araucanía.	Institución	MARIA ISABEL QUIROZ LEPE
Región de Los Lagos.	ORGANIZACION SINDICAL	RICARDO ALFONSO CASAS MAYORGA

6 de de enero 2022

#### G1.- Régimen económico y política fiscal

REGIÓN	TIPO DE ORG.	NOMBRE PERSONA/ORG
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.	ASAMBLEA, TRAWUN, CABILDO	DIEGO ANDRÉS BAEZA ARAYA

REGIÓN DE COQUIMBO.	ASOCIACIÓN GREMIAL	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA COMUNA DE SALAMANCA AG
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.	PERSONA NATURAL	YEISON ALEJANDRO GUZMÁN GARCÍA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	FRANCISCO AGÜERO VARGAS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	MATÍAS CRISTÓBAL PASCUALI TELLO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	ORGANIZACIÓN DE PUEBLO ORIGINARIO O TRIBAL	HÉCTOR MELLADO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	KARIN MOORE JAQUE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	VERONICA CAMPINO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	ONG	FUNDACIÓN CAPACIDAD CONTRIBUTIVA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	PERSONA NATURAL	SEBASTIÁN SOTO

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	SERGIO ARANCIBIA
REGIÓN DEL BIOBÍO.	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	WIDNY MENDOZA CUEVAS AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA RENACER CUEQUERO
REGIÓN DEL BIOBÍO.	INSTITUCIÓN	RENZO ESTEBAN MUNITA MARAMBIO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.	PERSONA NATURAL	CAROLINA NAVEA SILVA

7 de enero 2022

G2.- Régimen público económico y política fiscal

REGIÓN	TIPO DE ORG.	NOMBRE PERSONA/ORG
REGIÓN DE COQUIMBO.	ORGANIZACIÓN TERRITORIAL	CESAR MOREIRA OSSWALD
REGIÓN DE COQUIMBO.	INSTITUCIÓN	INSECTREVOLUTION SPA
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.	PERSONA NATURAL	DIEGO IGNACIO TORRES MENESES

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	NICOLÁS BOHME OLIVERA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES TURÍSTICAS DE CHILE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	ONG	FUNDACIÓN RUMBO COLECTIVO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	PERSONA NATURAL	MATIAS ANDRES CHOMALI KATTAN
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	INSTITUCIÓN	CARLOS BRICEÑO SOTELO
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	PROFESOR DERECHO ECONÓMICO PUC	JOSÉ MANUEL BUSTAMANTE GUBBINS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.	AGRUPACIÓN DE ECONOMISTAS	DAVID DEBROTT SÁNCHEZ
REGIÓN DEL BIOBÍO.	AGRUPACIÓN ACUDEMA ACUDEMA	EDGARDO FABIÁN INZUNZA JARA
REGIÓN DEL BIOBÍO.	CORPORACIÓN SIN FINES DE LUCRO	ESTUDIOS NUEVA ECONOMÍA
REGIÓN DE LOS LAGOS.	GREMIO MULTISINDICAL DE TRABAJADORES	MIRIAM CHAVEZ

REGIÓN DEL BIOBÍO.	INSTITUCIÓN	CAROLINA PARADA GAVILÁN
--------------------	-------------	----------------------------

18 de enero 2022

F3.- Desarrollo sostenible, buen vivir y desarrollo económico

Región	Tipo de org.	Nombre persona/org
Región de Coquimbo.	Institución	Lira Sara Nicolich López
Región de Atacama.	Institución	Modo Verde
Región de Antofagasta.	Institución	Osvaldo Leonel Pasten Diaz
Región de Arica y Parinacota.	ONG	Daniel Alejandro Bunster Ruiz
Región Metropolitana de Santiago.	Organización de pueblo originario o tribal	Eric Torres Melillanca
Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Asociacion Gremial Guias turisticos profesionales del valle central

Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Catherine Araya Torrejón
Región de Valparaíso.	ONG	Ximena Acuña
Región Metropolitana de Santiago.	Asamblea, trawun, cabildo	Isabel Margarita Soto Luque
Región de La Araucanía.	Organización de pueblo originario o tribal	Paula Eugenia Mora Veas
Región del Biobío.	Persona natural	Carlos Eduardo Bonifetti Dietert
Región del Biobío.	Sociedad científica	Sociedad científica chilena de agroecología
Región del Biobío.	Persona natural	Felipe Andrés Sabando Del Castillo
Región de La Araucanía.	Institución	Fundación Aitue

19 de enero 2022

Ñ.-Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

Región	Tipo de org.	Nombre
Región de Coquimbo.	Persona natural	Carolina Salas Salazar
Región de Coquimbo.	Organización comunitaria artesanos del limari	Flavia Lorena Carvajal oyanadel
Región Metropolitana de Santiago.	ONG	ONG FIMA (Fiscalía del Medio Ambiente)
Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Flavia Liberona Cespedes
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Enrique Patricio Aliste Almuna
Región Metropolitana de Santiago.	Organización Territorial	Santiago Lucas Braithwaite Castillo
Región de Valparaíso.	Organización Territorial	Tatiana Andrea Godoy González
Región Metropolitana de Santiago.	ONG	Sebastián Infante de Tezanos Pinto
Región Metropolitana de Santiago.	Institución	Alicia del Pilar González Silva

Región Metropolitana de Santiago.	Agrupación científica	Daniela Manushevich
Región de Los Ríos.	Organización comunitaria funcional	Alberto Tacón Clavaín
Región de La Araucanía.	Organización Territorial	Marcela Castro Garrido
Región de Los Lagos.	Persona natural	Viviana Lorena Ponce de León Solís
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.	Organización Territorial	Roberto Jader Jerez Gana

**ANEXO G – Transcripción audiencias públicas**

**CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL  
COMISIÓN DE MEDIOAMBIENTE**

**INFORME DE TRANSCRIPCIONES CODIFICADO**

**Realizado con la colaboración de la Facultad Latinoamericana de Ciencias  
Sociales (FLACSO)  
Febrero de 2022**

El presente informe contiene la transcripción de las 61 audiencias celebradas en el contexto de la comisión de Medio Ambiente entre los días 30 de diciembre de 2021 y el 19 de enero de 2022.

Las audiencias se presentan por orden de realización y contienen sugerencias de identificación temática de párrafos siguiendo el mismo árbol de códigos utilizado en los dos informes previamente realizados.

La manera de presentar dichos códigos o identificación de temas es a modo de notas al margen, siguiendo la siguiente nomenclatura:

1. Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)
2. Derechos de la naturaleza y vida no humana
3. Bienes naturales comunes y recursos naturales estratégicos
4. Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico
5. Tutela judicial ambiental
6. Estatuto constitucional sobre minerales
7. Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua
8. Estatuto constitucional del territorio marítimo
9. Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia
10. Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;
11. Estatuto constitucional de la energía;
12. Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial
13. Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina;
14. Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;
15. Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera,
16. Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.
17. Ciencia, conocimiento y educación ambiental
18. Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

## Tabla de Contenido

Pueblos Indígenas Unidos de la Cuenca de Tarapacá.....	- 794 -
Plataforma Chile Mejor sin TLC, Red de Acción en Plaguicidas Chile, Fundación Constituyente XXI del Valle del Huasco .....	- 799 -
Mauricio Caro .....	- 805 -
Corporación Paz Sustentable - Red Ambiental .....	- 810 -
Fundación y cooperativa Ecolety .....	- 815 -
Movimiento Yo Quiero Metrotrén Alameda - Melipilla.....	- 821 -
Isidora Vergara .....	- 826 -
Federación Empresas de Turismo (FEDETUR) .....	- 831 -
Fundación Sonrisas de Paz - Ñuble, Patagonia Ambiental .....	- 835 -
Fundación Patagonia Ambiental .....	- 838 -
Corporación de la Carne .....	- 842 -
Corporación de Defensa de la Fauna y la Flora, CODEFF.....	- 846 -
Asamblea Pueblo Nación Aymara, Arica y Parinacota .....	- 851 -
Vecinos Arica .....	- 856 -
Colegio Médico Regional Antofagasta .....	- 860 -
Catherine Huerta.....	- 865 -
Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G.....	- 870 -
Paulina Villalobos.....	- 876 -
Tenemos Que Hablar de Chile.....	- 881 -
Sociedad de Turismo Mapuche.....	- 886 -
Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo .....	- 891 -
Federación de Productores de Fruta, FEDEFRUTA.....	- 897 -
Comerciantes Salamanca .....	- 902 -
Francisco Agüero.....	- 906 -
RAMSAR, Humedales de Monkul .....	- 911 -
Karin Moore Jaque.....	- 916 -
Red de Observadoras Conecta Chile.....	- 921 -
Fundación Capacidad Contributiva .....	- 926 -
Sebastián Soto .....	- 931 -
Sergio Arancibia.....	- 936 -
Carolina Navea .....	- 940 -
Insect Revolution .....	- 944 -
César Moreira y Francisca Alegre.....	- 948 -
Diego Torres Meneses.....	- 952 -
Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile .....	- 958 -
Fundación Rumbo Colectivo .....	- 964 -
Matías Chomalí Kattan.....	- 969 -
Corporación Hoja en Blanco .....	- 974 -
José Manuel Bustamante.....	- 980 -
Agrupación de Economistas .....	- 985 -
Agrupación de Medio Ambiente, Salud y Consumo (Coronel).....	- 991 -
Red de Estudios Nueva Economía .....	- 994 -
Gremio Multisindical de Trabajadores de la Industria del Salmón y ramas afines .....	- 1000 -

<u>Asociación Gremial de Guías Turísticos Profesionales del Valle Central, Colectivo Turismo Constituyente</u>	- 1005 -
<u>Asociación de Industriales de Antofagasta</u>	- 1010 -
<u>Centro Innovación Mapuche Kiñen Antügerpuam y Confederación Económica Mapuche</u>	- 1017 -
<u>Organización Infancia Chile (INCHIUN)</u>	- 1021 -
<u>Sociedad Científica Chilena de Agroecología (SOCLA Chile)</u>	- 1024 -
<u>Cabildo Peñalolén Alto-Sur</u>	- 1030 -
<u>Paula Mora Veas</u>	- 1035 -
<u>Felipe Sabando Del Castillo</u>	- 1039 -
<u>Federación Rodeo Chileno</u>	- 1047 -
<u>Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA)</u>	- 1050 -
<u>Fundación Terram</u>	- 1056 -
<u>Enrique Aliste y Beatriz Bustos</u>	- 1062 -
<u>Agrupación por la Vivienda Luchadores de Lo Hermida, Peñalolén</u>	- 1068 -
<u>Estero Limache Humedal Urbano</u>	- 1074 -
<u>Observatorio Científico Intergeneracional de Agua y Bosques</u>	- 1078 -
<u>Cooperativa Calahuala</u>	- 1082 -
<u>Viviana Ponce de León</u>	- 1087 -

## Pueblos Indígenas Unidos de la Cuenca de Tarapacá.

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre del 2021**

**Presenta: Aroldo Cáceres y Aline Papic Taina**

**[Hora de Inicio 0:05:32]**

**Aroldo Cáceres:** Según nuestra cosmovisión para un desarrollo sostenible y un buen vivir y mantener un modelo económico, nuestros “amautas” definieron y construyeron una forma de vida y asumieron un ordenamiento con respecto a la naturaleza, el respeto hacia ella. Y establecer una relación de armonía con ella. Es una condición esencial y garante para asegurar infinitamente la existencia de la vida de nosotros, y de nuestras futuras generaciones. A todo ser viviente también que comparten nuestra “Pacha”, entendiendo que tienen vida todo lo que está sobre nuestra “Pasha”, no tan solo nosotros o los animales o lo que se conoce, para nosotros todo tiene vida, de ahí que las piedras tienen vida, de ahí que las plantas tienen vida.<sup>1</sup> Y hay que entender que nuestro sistema completo tiene vida, y por eso que el respeto y valorar y cuidarla es esencial. El compromiso asumido es de una gran magnitud, considerando y garantizando el buen vivir. El “suma qamaña” es parte esencial de nuestra comunicación con respecto a la naturaleza. Se identifica y se reconoce también los espacios, que forman parte del todo, respecto a la armonía, a la reciprocidad, se dan permanente en todo esto del espacio, las prácticas diarias, la complementariedad y la sincronía con

---

<sup>1</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

el universo. Desde ahí, desde esa visión cósmica, nuestros ancestros proyectaron la vida en el mundo.<sup>2</sup>

Tenemos conceptos bien claves como, por ejemplo, “Pacha” que significa espacio o unión de dos fuerzas. Tenemos que cuidar el “Araj-Pacha” que hay en el espacio de arriba, es donde vive el sol, la luna, las estrellas, la lluvia, las nubes, los vientos. Y que hoy día irresponsablemente no hemos cuidado no tan solo nosotros como indígenas por decir un ejemplo, la capa de ozono está debilitada por lo mismo, no hemos sido cuidadosos y eso nos trae problemas. El “Akapacha” que es nuestro espacio que nosotros compartimos con los animales, con las personas, con las plantas, con los ríos, con las aguas, con los mares, con los cerros, con las montañas, con los glaciares, con otros. Y eso también tenemos que cuidarlo, ese es el espacio donde nosotros estamos y el “manqhapacha” es el espacio de abajo, es donde están los volcanes es donde están el petróleo, el gas, las napas de aguas subterráneas también tenemos que cuidarlo y después tenemos el [NSE 0:8:27] Este espacio, es el mundo desconocido, es el mundo que no se ve, lo infinito, es el mundo más allá de lo visible. Bueno todos estos espacios, tenemos que cuidarlos y mantenerlos, reciprocidad para la armonía con el buen vivir, de todo. Nuestros abuelos también nos dieron principios valóricos el “Ama sua”, “Ama quella”, “Ama Lulla” o [NSE 0:9:00] que son no robar, no mentir y no ser flojo.<sup>3</sup>

Para nosotros es importante, de esa manera manejamos nuestra sustentabilidad, no hay robo, no hay aprovechamiento, no hay acumulación es una forma ancestral de vivir. El “Suma qamaña” que es el equilibrio entre nosotros, el que nos da el convivir con los demás. Para eso también tenemos principios, a nosotros el “Suma Qamaña” nos da la posibilidad de compartir, saber sembrar, saber escuchar, saber convivir, saber beber, saber cuidar, compartir, saber lanzar, saber bailar, saber comunicarse todo eso está para nosotros dentro de nuestra cosmovisión .Ahora todo eso se reafirmaría en la Constitución si nuestra “Pacha” pasa a ser en este caso, sujeto de derecho y el Estado tendría que ser uno de los garantes, de garantizar, el cubrir y cuidar estos derechos. <sup>4</sup>

Aline Papic Taina Nuestra organización ...

**Camila Zárate:** Se puede acercar un poquito más al computador, al micrófono, ahí sí se escucha perfecto

**Aline Papic Taina:** Nuestra organización se conformó a partir de una lucha por decirlo así, de un permiso que se dio a través de una declaración de impacto ambiental hacia una minera que se iba a poner a nuestros territorios ancestrales, en el comienzo de nuestra quebrada<sup>5</sup>. Este megaproyecto minero, obviamente quería arrasar con todos los pueblos, pero simplemente a través de una declaración de impacto ambiental pudo posicionarse en nuestros territorios. Nosotros ignorantes, con mucho temor cuando nos dimos cuenta de este avasallamiento, nos dimos cuenta de que también se había vulnerado, porque aquí correspondía un estudio de impacto ambiental. Y así, siempre hemos sido a través del Estado, desde un comienzo de la creación del Estado de Chile, hemos sido invisibilizados, vulnerados. La relación del Estado con la “pachamama” que ustedes llaman naturaleza, ha sido de una forma devaluada, ha sido mercantilizada, es en una relación que a mí como mujer me representa, porque ha sido ignorada, ha sido dañada, afectando desde un

---

<sup>2</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>3</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>4</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>5</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

comienzo la dignidad de lo que es la vida para nosotros como mujeres y para nuestra "pachamama" Que es el comienzo de la vida y del sustento de todos los seres.

Las instituciones ambientales de nuestro país que hoy día ejercen, no tienen el menor respeto hacia nuestros derechos, que ya han sido reconocidos y comprometidos con herramientas internacionales como lo es la Declaración de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, como es el Convenio 169 y como lo que hoy día el Estado de Chile no quiere firmar con el acuerdo de Escazú.<sup>6</sup> Esta convención y nuestra participación en esta instancia, está respaldada por una responsabilidad que nosotros sentimos en nuestros hombros, que nosotros hemos vivido todas estas transgresiones, todos estos abusos, todas estas minimizaciones que el Estado de Chile nos ha hecho. Y a través de esa responsabilidad que nosotros estamos acá presente, para que ustedes tomen en cuenta el derecho de nuestra naturaleza, de nuestra "pachamama" y lo reconozca, porque sin ese reconocimiento, no puede haber un desarrollo sustentable, no puede haber un modelo económico nuevo, solamente va a haber repetición de todos estos siglos, repetición de abusos.<sup>7</sup> La amenaza del TPP 11 ¿cómo podemos estar acá sentados, si aún nos amenaza el TPP 11?

**Camila Zárate: dos minutos.**

**Aline Papic Taina:** Aun así, estamos en todo, pero no queremos un reconocimiento de un desarrollo sin tener en cuenta lo que recién [NSE 0:14:26] nos enseñó, de tener en cuenta nuestros espacios, nuestra armonía, nuestro respeto con todos los seres de todos estos espacios, nuestra reciprocidad, nuestra misma acción de hoy el "Chacha Warmi" Las mismas fuerzas complementarias, tenemos que estar acá presentes. Y si no es así mejor que no. Si esta comisión va a repetir el mismo daño que se nos ha hecho, mejor quedemos hasta acá. Nosotros estamos acá para contarles todo el sufrimiento que hemos tenido. Imagínense el caso Dominga, qué vergüenza más grande internacional, no queremos estar más expuestos a eso. Los tribunales ambientales ¿tendrán ideales del convenio 169? Las políticas públicas, o sea yo hasta hace poco, nosotros como Pueblos Originarios somos vulnerados a través de la ignorancia, a través de las políticas públicas de nuestro país, que simplemente los daños no importan. El progreso, el desarrollo y el trabajo es lo primero, pero para nosotros el trabajo siempre ha sido la explotación.

**Camila Zárate: tiempo para que vaya cerrando.**

**Aline Papic Taina:** Es por eso que hoy día de esta forma muy responsable pero también muy sentida es que estamos acá, hacemos el esfuerzo. Tal cual dijo mi compañero, nosotros somos trashumantes, él estaba en su pueblo, no tenemos las herramientas, imagine que queremos participar como pueblo, pero no hay internet. Y no hay internet tampoco, y si a internet tampoco la gente sabe ocupar un computador. O sea ¿de qué estamos hablando? Qué tipo de participación quieren tener nuestros pueblos. Eso lo que necesitamos que considere esta comisión, para plantear este modelo de desarrollo, para aprender realmente este buen vivir, nuestro "suma qamaña" que lo plantean también desde nuestra mirada. Es un deber que tienen<sup>8</sup>, eso es todo desde mi parte.

**Camila Zárate: Muchísimas gracias le damos un aplauso a Pueblos Indígenas Unidos de la Cuenca de Tarapacá [Aplausos] Ahora vamos a las preguntas de las y los constituyentes,**

---

<sup>6</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales

<sup>7</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

<sup>8</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

vamos a ver quién tiene preguntas y luego les vamos a dar unos minutos para responder. Vamos primero con Victorino.

**Victorino Antilef:** Gracias, primero saludar a todas y a todos quienes están conectados vía zoom de y de quienes están en la sala de sesiones. Saludar especialmente a la hermana y hermano que expusieron. Me presento soy Victorino Antilef, soy parte de la Convención, escaño reservado, mapuche. Me parece muy interesante lo que ustedes plantearon, principalmente porque hay muchas coincidencias respecto a las cosmovisiones con respecto a las distintas naciones originarias. Y tengo la consulta en relación, podría ser a todos los principios que ustedes nombraron, pero si hubiese que exemplificar con uno, por ejemplo, ustedes mencionan al “suma qamaña” creo, en relación al equilibrio que en la sociedad mapuche se asimila con [NSE 0:18:55] Entonces mi pregunta es ¿ustedes han pensado en una eventual presentación de iniciativas de normas o articulado para la constitución? ¿Cómo se puede plantear en un principio o un conjunto de principios tanto relevantes? Entiendo que hay conceptos específicos, desde los idiomas de los pueblos pero que la Constitución deben ser más bien globalizado o los globalizadores, quise decir, abarcadores. De tal forma que, en esa formulación de normas, se encuentra un correlato o un [NSE 0:19:41] con otras cuestiones y conocer porque tienen que ver con los mismos principios de los otros pueblos. Entonces, porque uno entiende que en una Continuación no podría ir específicamente un principio desde un idioma único o propio de un pueblo, sino más bien como poder hacer eso y complementarlo con todos los otros principios de los otros pueblos ¿si se ha pensado en cómo eso podría ir expresado en un eventual articulado o norma? Esa es mi pregunta, hermanos y hermanas.

**Camila Zárate:** Gracias Victorino, tratemos de ser más breve en la formulación de preguntas, vamos con Ivana. Ivanna bajó la mano, adelante con la respuesta de Victorino

**Aroldo Cáceres:** Mire, lo que pasa es que respecto a una iniciativa, pongámole que aparezca en un articulado respecto al reconocimiento. Para nosotros es importante como dijo la hermana Aline. El reconocimiento constitucional de nuestros pueblos, yo creo que todos los pueblos estamos en la misma iniciativa, pienso que todos queremos el reconocimiento constitucional de nuestro territorio, porque todos los gobiernos nos hablan de cultura, nos hablan del folclore, nos hablan hasta de la parte lingüística. Pero el reconocimiento de nuestro territorio, es el que hoy día a nosotros si nos reconoce como pueblo indígena, como pueblo indígena sin territorio, prácticamente nosotros tenemos nuestro desarrollo en el territorio. Y si no tenemos territorios, no tenemos cómo desarrollarnos, vamos a estar con el mismo pesar que dijo la hermana, que viene el desarrollo occidental y vulnera nuestra manera de vivir el buen vivir, vulnera nuestra cosmovisión.<sup>9</sup>

Los servicios públicos se prestan, se podría decir que ojalá que cambien en la Constitución porque se prestan a servicio de los gobiernos de turno. Y en el fondo ¿qué es lo que hacen? Empiezan a aprobar leyes que muchas veces salen y nadie se entera y resulta que reducen la exigencia de la consulta. Hoy día hay varios proyectos del mismo Tribunal Ambiental[que] establecen que no es necesario hacer consulta. O sea, la afectación la tenemos nosotros como pueblos, pero los organismos administrativos establecen si acaso somos afectados o no somos afectados. Y la

---

<sup>9</sup> r) Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

afectación la tenemos nosotros, entonces es como ir a la casa de alguien echarle a perder y nadie dice nada. Yo pienso que eso está mal, hay que cambiarlo.

Ahora, siempre estuvimos en contra del decreto 40, del decreto 66, que son decretos que minimizaron la garantía que [se] establecía para los pueblos originarios. Y yo pienso que eso todos los pueblos lo tenemos más que sabido, de que son decretos que nadie los valoró,<sup>10</sup> fue un puñado de hermanos que muchas veces se fueron y se tiñeron políticamente y aceptaron o valoraron un instrumento que a nosotros hoy día nos hace daño. Entonces estamos trabajando en eso, en el reconocimiento constitucional de nuestros territorios, que seamos reconocidos como Pueblo Nación Aymara, Pueblo Nación Mapuche, Pueblo Nación Diaguita. Nosotros estábamos aquí antes que llegaran los españoles, antes que llegara la república, hemos estado ahí, hemos sido marginados, pero estamos ahí en nuestro territorio.<sup>11</sup> Y lo hemos cuidado creo yo más que las empresas multinacionales que llegan y contaminan, y después se van, son capitales extranjeros, se van y dejan todo contaminado. Y muere un pueblo, muere otro pueblo .La pampa se llena de polvo con las explosiones, y nadie ve eso, hoy día la zona de sacrificio sigue siendo zona de sacrificio.<sup>12</sup>

**Camila Zárate: muchísimas gracias por su mirada por sus respuestas, le vamos a dar entonces un fuerte aplauso por habernos acompañado [Aplausos] De verdad estamos muy agradecidos de haber podido contar con su participación y que hayan podido tener un poco internet para contarnos todo lo que nos acaban de contacto, muchas gracias.**

[Hora de término 0:24:48]

[Duración 0:19:16 ]

---

<sup>10</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>11</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>12</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

## **Plataforma Chile Mejor sin TLC, Red de Acción en Plaguicidas Chile, Fundación Constituyente XXI del Valle del Huasco**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de Diciembre**

**Presentan: Lucía Sepúlveda y Pedro Saldaño**

**[Horario de inicio 0:27:13]**

**Lucía Sepúlveda:** Muy buenos días a todos y todas. Soy Lucía Sepúlveda de la Red de Acción en Plaguicidas Chile y mi compañero es de Atacama, es Pedro Saldaño de la Fundación Constituyente XXI, en el valle del Huasco. Chile Mejor sin TLC o Tratado de Libre Comercio, coordina desde el 2015, diversas organizaciones socioambientales campesinas políticas e individualidades de Arica a Aysén. Nacimos en 2015 para oponernos al entonces secreto Tratado Transpacífico (TPP) que conocimos y gracias al preso político Julian Assange, cuya vida está hoy en riesgo, nos convertimos en Chile mejor sin Tratados de Libre Comercio, al constatar la similitud del TPP 11 con otros tratados aprobados con posterioridad. Nos oponemos también a la modernización del TLC con la Unión Europea, porque atención, sus disposiciones no son diferentes de las del TPP. Y profundizan los ya dañinos impactos de estos tratados.

Los TLC, son pilares del cuestionado modelo neoliberal y extractivista. Chile sigue siendo un país exportador de materias primas sin valor agregado tras más de 30 años de libre comercio, de un total de 84% del volumen de exportaciones medido en toneladas, un 80% corresponden a minería y productos forestales. En el plebiscito que auto convocamos en julio de 2019, un 92,7% de votantes dijo no al TPP y ese año por primera vez, la cámara de diputados aprobó por apenas 77 votos un tratado de libre comercio contra 68 en contra, un margen escaso. La ratificación o rechazo del TPP 11 que hemos logrado congelar hasta ahora, solo depende de la votación del Senado en pleno.

En los días del estallido social, nuestra consigna No al TPP 11, saltó a los muros, los pueblos comenzaron a relacionar los TLC, con las privatizaciones, con el saqueo del agua, la falta de previsión salud, educación y alimentación dignas. La ratificación de nuevos tratados como estos nos alejará aún más del buen vivir, el extractivismo promovido por los tratados de libre comercio en plena crisis ecológica planetaria, es un factor acelerante del calentamiento global, con nuevos proyectos mineros de la industria cárnica y el agronegocio o del sector de la energía y minería para producir hidrógeno verde y litio, que implican un alto nivel de emisiones y uso de agua. Amenaza territorios y a las generaciones futuras para que, de manera neocolonial, la Unión Europea cumpla sus propias metas de electromovilidad. Además la agroexportación en las industrias forestales han traído consigo saqueo de aguas, daño a la biodiversidad y el patrimonio genético y contaminación en los territorios, las mineras han generado territorios en sacrificio<sup>13</sup>.

Un nuevo modelo necesita reconocer los derechos de la naturaleza y ecosistemas, el agua debe ser un bien común natural apropiable y debe establecerse asimismo, el Derecho Humano al agua junto a la priorización por las economías territoriales.<sup>14</sup> Los pueblos y comunidades demandan condiciones que permitan avanzar en la soberanía alimentaria, fortalecer la industria nacional, la

---

<sup>13</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

- Antecedentes y experiencias de vulneración

<sup>14</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

investigación, la transferencia tecnológica y el respeto a los saberes tradicionales.<sup>15</sup> Pero si el país, sigue entregando a los inversionistas el poder de presionar al Estado con demandas internacionales, la trampa en que estamos podrá activarse una y otra vez, pero la Constitución requiere liberar ya, al país de las ataduras de este sistema, una verdadera bomba de tiempo los cambios. Los inversores ya están interviniendo en asuntos regulatorios y del comercio de servicios. En plena pandemia, Chile ha sido objeto de cuatro demandas de este tipo basadas justamente en el tratado de libre comercio con Estados Unidos, dos casos y tratados bilaterales de inversión con Francia y Suiza. Esto tiene que ver con lo que pasa en la baja del tráfico aéreo en el aeropuerto de Pudahuel, allí hay una demanda, la otra es por el retiro de las rentas vitalicias, una medida que aprobó el congreso y la ponen empresas norteamericanas de seguros. Las consideran medidas expropiatorias que deben ser objeto de pago inmediato al valor justo del mercado, y la empresa Suez de Francia, se permitió demandar cuando finalizan su contrato luego que dejaron sin agua potable esa empresa, agua al pueblo de Collipulli por un vertido de petróleo en la planta de agua.<sup>16</sup>

Y ¿esto por qué pasa? Porque la mayoría de los TLC y todos los tratados bilaterales de inversión, incluyen el mecanismo de solución de disputas entre inversión y Estado, que posibilita que los inversores acudan al CIADI u otros centros de arbitraje internacional si creen que sus inversiones o ganancias han sido afectadas por una decisión del Estado, de nuestro Congreso también. Esta justicia paralela omite los tribunales nacionales, anula el rol soberano del Poder Judicial de los Estados, cuestión que como sabrán ustedes, ha denunciado el académico José Gabriel Palma reiteradas veces. Aunque Chile tiene tratados de libre comercio y acuerdos con 65 países y ha suscrito 34 tratados bilaterales de inversión un verdadero récord, no existe ninguna revisión integral de sus impactos en trabajo, salud, ambiente, alimentación u otros.<sup>17</sup>

Los pueblos indígenas no han sido consultados sobre los megaproyectos mineros, energéticos, y forestales o del agronegocio facilitados por estos tratados en sus territorios.<sup>18</sup> Las farmacéuticas podrán a su vez tanto con el TLC como con el nuevo tratado, utilizar mecanismos para retrasar las autorizaciones de genéricos con nefasto efecto para la salud pública, si se acuerda con la Unión Europea. Si el país retomará por ejemplo, su capacidad de fabricar vacunas, se pueden poner en marcha mecanismos de propiedad intelectual ahí, que afecta la industria local y la soberanía sanitaria<sup>19</sup>. Y la soberanía alimentaria, el derecho de los pueblos y comunidades a decidir cómo cultivar alimentos y que consumir independiente de lo que decida el Estado es vulnerada por el TPP 11 y por el acuerdo con la Unión Europea. Estos tratados consolidan la privatización de la semilla campesina indígena, a través del Convenio UPOV 91, que también criminaliza el intercambio de semillas y la siembra de la semilla industrial. Un derecho universal de los campesinos y campesinas<sup>20</sup>.

Los TLC buscan armonizar por otra parte la legislación chilena con la de países que cultivan frutas y verduras transgénicas, con uso intensivo de plaguicidas altamente peligrosos como el cancerígeno herbicida glifosato. Y establecen que, para regular los plaguicidas, hay que basarse en la “ciencia oficial” y eso es lo contrario de aplicar el principio de precaución que anoto que, es uno de los temas

<sup>15</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

<sup>16</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>17</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>18</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>19</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>20</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

con la letra m que ustedes ven como comisión de medio ambiente. Y sostenemos nosotros que debería estar incorporado este principio en la Constitución para la toma de decisiones de salud y ambiente<sup>21</sup>.

Como Chile sin TLC, me encanta anunciar que tenemos una iniciativa popular de normas ad portas, que está luchando por entrar en la plataforma. Establece entre otros artículos que los tribunales nacionales tendrán competencia exclusiva para resolver conflictos con inversores, vamos a resguardar la soberanía de los pueblos, pero también garantizar el derecho de todos y todas a ejercer mecanismo de democracia directa, como un plebiscito previo a la ratificación de un tratado de este tipo, que los pueblos manden. En los artículos transitorios, establecemos la revisión integral y la denuncia de tratados internacionales que vulneran la soberanía y los derechos de los pueblos establecidos en la nueva Constitución. Y les cuento que Sudáfrica, India, Indonesia, Australia, Brasil, Pakistán ya iniciaron la revisión del marco de sus tratados sin ningún desplome de sus economías porque ganan mucho las transnacionales, igual se quedan. Esto está en un libro que se llama "impacto sobre el sistema de inversión y arbitraje en Chile" del Transnational Institute, del cual, nosotros como Chile sin TLC fuimos parte y les hemos hecho llegar, por consejería o por el sistema de parte a todos, las y los convencionales.

#### **Camila Zárate: Dos minutos:**

**Lucía Sepúlveda:** Otro artículo transitorio plantea el inmediato retiro de Chile del CIADI, instancia donde tienen su asiento los Tribunales Internacionales de Resolución de Controversias, luego de promulgada la Constitución. Y queremos también plantear el retiro de los 23 tratados bilaterales de inversión, que ya tienen fechas de cumplimiento ya vencidas. Y voy a leer alguno de los artículos que alcance. El artículo A es sobre relaciones internacionales, después hay otros sobre participación ciudadana y el final es sobre inversión y solución de controversias.<sup>22</sup>

El A dice que las relaciones internacionales deben estar basadas en el principio de cooperación entre los pueblos, respetar la autonomía y soberanía de los pueblos y Estados, y asegurar relaciones de igualdad y no agresión entre países y naciones. El otro, habla del plebiscito que ya les mencioné. Y el de inversión y solución de controversia es uno de los más importantes y dice que: salvo en los casos de tratados internacionales de Derechos Humanos, el Estado no podrá bajo ninguna circunstancia y en forma independiente de las partes involucradas ser parte de tratados internacionales que establezcan procedimientos judiciales o arbitrales, tales como los establecidos en tratados internacionales sobre inversiones y acuerdos comerciales internacionales, para la solución de controversias en materia de inversiones, entre personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras por una parte y Estados e institucionalidad dependiente del Estado de otras partes. Se plantea también que los tratados de Derechos Humanos tienen supremacía constitucional sobre los otros tratados. Y como les decía, la prohibición que establece este artículo se extiende a procedimientos arbitrales internacionales para la solución de controversias establecidos en contratos internacionales para el desarrollo u operación de proyectos de infraestructura.

Los artículos transitorios incorporan que cada tres años se realizarán auditorías independientes de los órganos del Estado para revisar lo que ha sido el impacto de estos tratados en los campos que ya hemos señalado. Esta consultoría debe ser realizada de manera interdisciplinaria con

---

<sup>21</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>22</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

mecanismo de consulta y participación ciudadana en lo referente a que concuerde con los principios de la institucionalidad. Se deberá considerar los impactos económicos sociales y territoriales y el Estado deberá financiarlo. Y una vez promulgada la Constitución se iniciará, es el último transitorio, el procedimiento de denuncia y retiro a través del cual Chile saldrá del CIADI y denuncia a aquellos tratados de internacionales y acuerdos de libre inversión, cuya fecha de expiración ya está cumplida, muchísimas gracias.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias a ustedes, un fuerte aplauso a la plataforma Chile Mejor sin TLC que ha llevado también la lucha contra el TPP 11, que ha sido también muy mencionado en esta comisión por todas las organizaciones. Decir también que les agradecemos que traigan una propuesta concreta, obviamente esto significa que vamos a recolectar las firmas o los constituyentes patrocinan la iniciativa, vamos a poder vernos nuevamente para que puedan explicar esa propuesta. Vamos ahora con las preguntas de los constituyentes, partiendo por Roberto Vega.

**Roberto Vega:** Muchas gracias coordinadora saludos a todos los presentes, estoy en el aeropuerto a punto de tomar un vuelo. Y quiero hacerle tres preguntas concretas a la expositora. Primero, ella plantea un modelo de retiro total del sistema de solución de controversia a través del arbitraje ¿cuál sería y escuché que sería un modelo de justicia interna? ¿cómo se congregará cuando hay distintas nacionalidades entre empresa? Segundo, ¿cuál es el modelo económico que el país tiene que seguir? Y concretamente está hablando de un sistema socialista, de un sistema comunista. Claramente no es un sistema de libre mercado. Y la tercera, ¿cuál sería la solución para los territorios ya que viene Huasco para poder llegar a una economía donde claramente hay dos actividades principales, por un lado, la agricultura y por el otro lado la minería? De ¿Qué va a vivir la gente? Esa es mi pregunta.

**Camila Zárate:** Muchas gracias Roberto por esas tres preguntas vamos con algún otro constituyente que tenga una consulta antes de empezar con las respuestas, Fernando.

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación muy ilustrativa . Mi consulta es ¿cuáles serían a su juicio los tratados que más complican a Chile, dos o tres tratados que más complican del punto de vista de la soberanía? Y ¿en qué circunstancias estamos con esos tratados, ya podemos tener cierto grado de libertad o todavía hay plazos que cumplir?

**Camila Zárate:** Muchas gracias Fernando con la pregunta también, ahora adelante con las respuestas, tienen tres minutos para responder

**Lucía Sepúlveda:** La primera de don Roberto, espérame me confundí un poco no lo entendí muy bien, pero creo que están todos relacionadas entre sí. Él pregunta ¿cuál sería por ejemplo la solución para financiar los territorios si se retira la minería? Nosotros estamos planteando un período de transición. O sea, sabemos que estas cosas no ocurren de la noche a la mañana, entonces lo que estamos fijando cuáles serían las nuevas reglas para los inversores en Chile, de manera que podamos encontrar una forma, un mecanismo. Lo que estamos advirtiendo es que, para proyectos nuevos, no se pueden tomar los mismos criterios. Es decir que Chile no firme nunca más tratados que lo amarren a estas condiciones. Y luego va a haber entonces un período de transición, las empresas tendrán que ajustarse, habrá otras medidas seguramente tributarias que se les impondrán .La cuestión del agua también va a tener que ver con eso, es decir, las empresas tendrán que hacer

los ajustes para que puedan seguir el funcionando pero bajo los criterios que establezca la Constitución y los pueblos de Chile, eso yo creo que sintetiza como tenemos tan poco tiempo para contestar...<sup>23</sup>

**Camila Zárate: Roberto si pudiera repetir la primera pregunta pero muy breve .**

**Roberto: Más que nada la pregunta apunta a la segunda cuál es el modelo económico que ella propone. Al no existir tratados de libre comercio ...Vamos a tener una economía de carácter central, socialista, comunista, claramente no va a ser libre mercado.**

**Lucía Sepúlveda:** Correcto, mencioné al comenzar de que estamos en una crisis ecológica global. Y eso lo tenemos que tener presente, y esta Convención se ha declarado en emergencia ecológica. Entonces seguir pensando que vamos a depender de la minería y de las exportaciones forestales es insensato. El ambiente, el planeta no lo permite, tenemos que mirar un nuevo paradigma, tenemos que hablar de economías territoriales, tenemos que satisfacer las necesidades no del consumo, del mega consumo, sino que las necesidades del buen vivir, que es otro es otro enfoque y otro paradigma. Estamos hablando otro lenguaje, estamos respondiendo a demandas para una vida en armonía con la naturaleza, y eso puede contemplarse, las prioridades la tendrán que decidir los pueblos en la gestión comunitaria del agua. Definiendo cuánto le vamos a poder dar a la minería, al agronegocio, pero para poder nosotros tener nuestras huertas, para poder nosotros tener nuestro intercambio territorial o sea ¿por qué vamos a depender de estos intercambios con una huella de carbono enorme e inmensa? Esa es la respuesta al modelo, las economías territoriales en primer lugar, lo que excede, el excedente se puede exportar o ver que se hace con él sobre todo con la región<sup>24</sup>. Estamos planteando una relación armónica con todos los países, especialmente con América Latina, nuestros vecinos, una complementariedad, pero no al modelo actual. O sea, producir carne de ave para Japón, dejar los territorios con unos olores espantosos. Seguir y seguir intensificando el extractivismo en el fondo, eso es lo que no es no es no es posible hoy día, aunque quisieramos, la naturaleza no lo va a permitir, estamos ya saturados, estamos sobresaturados de emisiones de todo.

Lo que más implicaciones tiene, no, nosotros no distinguimos, el TPP 11 y el tratado con la Unión Europea son similares porque tienen en un sistema con otro nombre, pero en lo básico es lo mismo, un sistema que resuelve las controversias anulando la justicia nacional. Te mandan a un tribunal internacional, es más bonito el de la Unión Europea, te permite ser un poquito más público, pero en definitiva si hay controversias no van a la Corte Suprema, se la saltan. Y eso es inaceptable porque eso nos coloca y contraviniendo nuestras propias decisiones que tomemos sobre el agua, que tomemos sobre la soberanía alimentaria, sobre las pensiones las demandas más importantes, esa es la trampa de la que estamos hablando y de la que queremos salir<sup>25</sup>.

¿Qué me estaría faltando? En qué circunstancias serían aceptables, No, nosotros pensamos que por eso es que nos pusimos, no solamente, ante éramos Chile sin TPP cuando empezó esta cuestión en secreto y todo. Y hoy día decimos, democracia directa para que los pueblos hablen, porque hasta ahora todo esto lo han negociado la DIRECON y punto. Y ahora estamos hablando de otro lenguaje, en que realmente hay que tener participación vinculante frente a decisiones que

---

<sup>23</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>24</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>25</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

son intergeneracional, ese otro punto que incumbe a la comisión de ustedes .Vi que hablan y que tienen que tomar en cuenta las generaciones que vienen, estamos hablando entonces de prolongar una vida con territorios en sacrificio, lo que yo entiendo que no. Estamos hablando de generar condiciones para el buen vivir, una en que contemple derechos de la naturaleza y derechos de los pueblos con una relación armónica entre ellos.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias Lucía, le damos un muy fuerte aplauso a la plataforma Chile Mejor sin TLC y recuerden que es un hasta pronto porque cuando ingrese su iniciativa nos vamos a ver nuevamente.

[Hora de término 0:55:46]

[Duración: 0:18:43]

## **Mauricio Caro**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre del 2021**

**Presentan: Mauricio Caro**

**[Hora de inicio 1:06:22]**

**Mauricio Caro:** Gracias a ustedes, gracias al trabajo que están realizando por Chile, yo creo que esto es relevante. Y por eso yo, como persona natural hay algunos elementos de los cuales de donde yo provengo, de grupos de consultores que hemos trabajado durante años en temas de desarrollo económico, local, he trabajado con algunos asuntos de medio ambiente y con relaciones con las comunidades de diferentes áreas de nuestra zona que tiene relación con tanta diversidad de países y lugares.

Entonces, yo quiero en esta presentación hacer más que nada, una introducción de los temas que creo, que creemos, yo hablo por otras personas también, que creemos que es importante. Ahora, la forma de la articulación obviamente ustedes son los encargados de hacerlo, pero nosotros estamos lanzando aquí unas propuestas y posteriormente en cada uno de los puntos estamos entregando el argumento local que es relativo a nuestra región principalmente, que respalda las razones por las cuales nosotros proponemos estos asuntos. Y que sean incluidos en una nueva Constitución.

Nosotros creemos que esta comisión, sobre todo, tiene como misión en su forma complementario en su fondo, pero que ella presenta las siguientes propuestas. Nosotros presentamos las propuestas desde modelo de inclusión social, con enfoque territorial proporcionando especial énfasis en la Región de Arica y Parinacota rica en diversidad medioambiental, convivencia multicultural y proyección intercultural pueblos originarios, portadores de sabiduría ancestral, una cultura diversa que requiere la ayuda de todos y todas en la búsqueda de construir un nuevo Chile inclusivo, descentralizado y portador efectivo de derechos sociales, económicos, culturales y medioambientales.

En primer lugar, nuestro primer punto se basa en el desarrollo económico sustentable. Aquí nosotros creemos importantísimo, que se trate de generar un cambio en la forma como se ha entregado o como se responsabiliza a las empresas por el daño medioambiental que han provocado. Es muy fácil hoy en día abrir o cerrar una empresa, por lo tanto, cuando una empresa cierra es como que hubiera muerto, por lo tanto, las responsabilidades se pierden y ya nadie se hace cargo de ese inmenso daño. Por lo tanto, si yo tengo un balance positivo en este negocio no me va a importar el daño ambiental que he realizado, dado que después cerró la empresa y me quedo con el dinero, lo demás da lo mismo. Por lo tanto, proponemos que la responsabilidad por daño ambiental de las empresas, deben ser siempre asumidas por personas naturales y su patrimonio personal, también que es responsabilidad del Estado la restitución del daño ambiental, mediante acciones concretas que se deben implementar a no más de un año de verificarse el daño. También es responsabilidad de las instituciones del Estado el cobro a las personas naturales que han comprometido este daño por este daño y su patrimonio por los costos de restitución del daño

ambiental causado por las actividades que por sí o mediante sus empresas han causado.<sup>26</sup> Esto ¿por qué? En Arica tenemos un grave y ya más de 30 años problema, por mucho quizá conocido que es el tema de los llamados polimetales, es un problema que data del año 1984, derivado de la destrucción de decenas de hogares y ha afectado la salud de más de 12.000 mil personas en esta ciudad, con miles de millones de pesos en costos para el Estado, mientras que la empresa que trajo esos esos polimetales que son en realidad contaminantes desde Suecia, recibió onerosamente todos estos residuos y luego se declaró en quiebra. Y no ha asumido ningún tipo de costo por aquel daño, quizás marginal para el dinero que ellos recibieron y el tremendo daño, que hasta el día de hoy afecta a nuestra ciudad.

El segundo punto, tiene que ver con recursos hídricos. El agua, como todos creo que hemos dicho en estas presentaciones, y está casi totalmente respaldado, debe ser un bien nacional de uso público, intransable y regulado por la institucionalidad del Estado. Las aguas tanto superficiales como subterráneas deben acogerse a un uso priorizado, que comienza con la satisfacción irrestricta de las necesidades humanas, siendo su remanente distribuido y aquí es la palabra que nosotros quisieramos que de alguna manera se considere, en proporción directa entre las actividades agrícolas de producción de alimentos para los chilenos, el remanente de estas también debe ser usada para las tierras de exportación y finalmente para las actividades industriales mineras.<sup>27</sup> ¿Por qué la palabra proporción directa? Porque hoy en día, los derechos de agua de acuerdo a la ley vigente, se entregan por metros por segundo, pero tenemos que los ríos han caído fuertemente en sus caudales, por lo tanto, ya no hay metros por segundo que entregar. Así que si aguas arriba una persona tiene el derecho de 100 metros o 10 metros por segundo de caudal y el río tras 10 metros por segundo, él puede apropiarse de la totalidad del caudal del río y no dejar agua ni para los peces y lo está haciendo dentro de la ley. Por lo tanto, dada la inestabilidad de los cauces de los ríos y de los afluentes y de las napas subterráneas nosotros proponemos que esto, se cambia por proporciones de acuerdo a los caudales que lleven los ríos en las distintas temporadas. Obviamente para esto, el Estado debe constituir una entidad fiscalizadora que cuente con recursos, medios y atribuciones para garantizar a la ciudadanía, agricultores y empresarios el uso de estos recursos de acuerdo con lo determinado por la Constitución y las leyes. Por ejemplo, en este caso tenemos que la frontera de Chile con Perú, existen acuíferos subterráneos que están siendo extraídos desde Perú y están afectando fuertemente los bofedales en el territorio chileno, y las comunidades locales y los agricultores están siendo fuertemente afectados. Bueno esa era la proporción que teníamos y el orden obviamente que tiene que ver con el uso humano principalmente hídrico y de alimentación local.

El tercer punto que tiene mucho que ver con lo que pasa en nuestra ciudad y en nuestras comunas de acá de Arica y Parinacota tiene que ver con la calidad del agua. El Estado debe garantizar la calidad del agua para el consumo humano, así de simple ¿Por qué razón? Tenemos parámetros de calidad de agua que no incluyen todos los factores de inocuidad, salubridad para el agua ¿qué pasa? En Arica, tenemos grandes problemas de suministro de agua de calidad, de hecho el agua es muy dura, está llena de residuos minerales que aguas del altiplano obviamente entre un agua apta para consumo humano, pero están dudosos, esta actitud que casi todos acá, los que tenemos o podemos o disfrutamos de algún tipo de recursos bebemos agua filtrada, que venden empresas

---

<sup>26</sup> Tutela judicial ambiental

<sup>27</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

locales.<sup>28</sup> Por lo tanto el Estado debería de alguna manera garantizar que estas aguas sean de verdad de consumo humano, desde el grifo, desde la llave.

El cuarto punto, nosotros queremos, creemos que la ciencia y tecnología debe estar orientada, debe apoyar decididamente el desarrollo de ciencia y tecnología, entregando recursos y condiciones para generar impactos reales y verificables.

**Camila Zárate: un minuto.**

Mauricio Caro: Verificables en los sectores que se intervienen. Los proyectos y programas, los proyectos de programas financiados por el Estado deben cumplir con las bases técnicas y los productos comprometidos en el tiempo indicado por la entidad beneficiada.

Y por último creo que esto es lo más importante, es la fiscalización. Creo que hoy en día en Chile existen suficientes leyes, suficientes instancias para que todo funcione bastante mejor de lo que hace hasta hoy, pero tenemos entidades fiscalizadoras que no están haciendo su trabajo, es escandaloso que el Servicio de Impuestos Internos sancione drásticamente a los pequeños empresarios, mientras los grandes evasores sean absueltos assortos de sus delitos. Asimismo, gran parte de los mayores actos de corrupción conocidos en el país en los últimos años fueron descubiertos por denuncias de privados e investigaciones periodísticas, siendo la acción fiscalizadora posterior a estos actos denunciados. Por lo tanto, dentro de la Constitución, yo creo que los actos fiscalizadores deben ser definidos como una prioridad para nuestro país.

Por último, no olvidar que es equívoco creer, que la naturaleza se encuentra fuera de nosotros, Somos nosotros quienes estamos dentro de ella, y, por tanto, resguardar sus derechos es resguardar también los nuestros, los de nuestros hijos e hijas y las generaciones futuras que esperan vivir en un mundo consciente, habitable, saludable y colaborativo, muchas gracias

**Camila Zárate: Muchísimas gracias a ti Mauricio por esa completa presentación, te damos un fuerte aplauso. Bueno y pasaste por varios temas de este bloque de modelo económico, además, así que se agradece eso y recuerda que la presentación la puedes mandar a medioambiente@chileconvencion.cl. Vamos con las preguntas de los constituyentes partiendo por Jorge Abarca.**

**Jorge Abarca: Bueno, buenos días a todos, buenos días Mauricio, no te conozco personalmente pero seguramente pronto habrá una oportunidad. Decir que en realidad tu diagnóstico es absolutamente acertado, es un poco la visión, no un poco, gran parte la visión que traemos, los que estábamos en el territorio y queremos cambiar la cosa. La pregunta concreta en términos de la fiscalización, que es uno de los elementos que hoy día hacen que uno dude o haya muchas dudas sobre la posibilidad que sean los municipios, los municipios ciertos, los que generen el avance, el desarrollo y la decisión de los territorios ¿cómo piensas tú, que se debería o cuál es tu posición tu impresión sobre cómo deberíamos mejorar el aspecto de la fiscalización? Entendiendo que esa es la manera por las cuales los procesos se mantienen controlados, gracias.**

---

<sup>28</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

**Camila Zárate:** Muchas gracias Jorge ¿Tenemos alguna otra pregunta de las y los constituyentes presentes? o ¿por el zoom? Al menos por el zoom no se ve nadie, y acá Carolina Sepúlveda.

**Carolina Sepúlveda:** Bueno, Jorge ya enunció la pregunta, lo mío también va a fiscalización. Pero en este sentido, Jorge mencionó también a las municipalidades, pero ayer tuvimos la presentación de Tierra Amarilla, donde los ex alcaldes, por problemas tienen mineras al lado, al lado de las de las casas, por lo tanto, no sabemos si la fiscalización por parte de estos entes va a funcionar. Tú ves esta fiscalización a ¿nivel local, a nivel regional, nacional? ¿qué rol, juega el ciudadano normal, común y corriente en esta fiscalización? Gracias.

**Camila Zárate:** Gracias por las preguntas, adelante con las respuestas Mauricio, tienes dos minutos para. Responder

**Mauricio Caro:** Muchas gracias, las presentaciones ya fueron enviadas al correo tanto la redacción como el PowerPoint que en realidad es solamente de apoyo. En realidad creo que el tema de la fiscalización fue algo que salió reiteradamente en todas y cada una de las conversaciones que tuvimos, puesto que las instancias existen, las instancias no están siendo por razones aún desconocidas, quizás lo que creemos, porque tienen herramientas pero quizá ahí es donde estamos nosotros como sociedad, todavía no tenemos esa posibilidad de llegar hasta los entes fiscalizadores y ser escuchados de alguna manera en el cual, el ente fiscalizador reciba de una manera, de una manera activa nuestras denuncias y nos mantenga informados a nosotros y a la sociedad de una manera clara y transparente<sup>29</sup>. Porque nosotros necesitamos saber cuáles son los procesos y los resultados de esos procesos que hacen los entes fiscalizadores, porque muchas veces vamos, denunciamos algo y queda ahí.

Quizás, muchas veces la persona nos dice no sé, en realidad venga otro día porque la persona no está, a eso hemos llegado. En otras ocasiones podemos decir acogemos su denuncia, pero esta denuncia finalmente no queda en nada, se tramita al interior, termina en un oficio que finalmente nunca es respondido y queda nada. Yo creo que las instituciones fiscalizadoras deben tener independencia, los atributos y los medios para exigir respuestas y sancionar fuertemente a aquellas personas e instituciones que transgrede las normas, y las leyes de Chile. En ese sentido, tanto los municipios pueden hacerlo y deberían tener absolutamente esas herramientas, y sobre todo la comunidad debería tener también un medio, una metodología para poder seguir y ver estos resultados, y denunciar aquellos resultados, aquellas denuncias que no han sido acogidas y que no han llegado definitivamente a tener, no se ha llegado a tener un trabajo importante, es decir, que lo dejan hasta ahí por decir una palabra,

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias Mauricio por tu respuesta, también te damos un fuerte aplauso de despedida, agradeciendo tu participación al día de hoy.

[Hora de término 1:21:53]

[Duración 0:15:31]

---

<sup>29</sup> Tutela judicial ambiental



## **Corporación Paz Sustentable - Red Ambiental**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre de 2021**

**Exponen: Juan Carlos Conejeros y Rodrigo Muñoz Rojas**

**[Tiempo de Inicio: 1:24:00]**

**Juan Carlos Conejeros:** Mi nombre es Juan Carlos Conejeros, secretario de la Corporación Paz Sustentable, que a la vez somos parte de una mesa a nivel ambiental, que agrupa organizaciones, pueblos y comunidades de la Región de Coquimbo.

**Rodrigo Muñoz:** Buenos días, yo soy Rodrigo Muñoz Rojas, participo de la Red Ambiental, que fue creada hace poco tiempo -hace tres meses- y estamos agrupados en la defensa del territorio del Choapa, del Limarí, del Elqui. Y es un gusto estar acá, estoy muy contento, viajamos hoy en la mañana, se nos pinchó hasta el neumático, pero estamos acá, llegamos.

**Camila Zárate:** **Se agradece mucho. Adelante entonces con la presentación, recuerda dejar un solo micrófono encendido.**

**Juan Carlos Conejeros:** Bueno, entendiendo el tiempo que tengo, voy a tratar de ser lo más eficiente posible, me hago responsable de mis 5 minutos. Y antes quiero entregar unos libros de nuestra región a nuestra Constituyente, por medio de ustedes Comisión de Medio Ambiente, así que aquí están los libros, tienen que, con minería, y un hecho super importante, que tiene que ver con la Batalla de Los Loros, que se llevó a cabo hace más de 170 años, y que tiene que ver justamente con un proceso constituyente de aquellos años 1851, 1859.

**Camila Zárate:** **Un fuerte aplauso... Es para Ivanna Olivares.**

**Juan Carlos Conejeros:** Así que me hacía mucho sentido, es un libro de minería para dar a conocer cómo ha sido el proceso minero en el norte. Y el otro libro, que narra un hecho importante de mediados de 1800.

Tengo el deber de saludar a las comunidades que nutrieron este documento con su síntesis, con su análisis, con su reflexión, que nos están viendo en este momento, están sintonizados con nosotros a la red de amigos que son; si bien no llegan a todas las reuniones, pero nosotros decimos que son militantes, son soldados por el medio ambiente; [quiero] saludarlos a ellos. También a nuestras familias, a nuestros hijos, y a nuestros hermanos también.

Doy comienzo entonces a la lectura de nuestro documento, que lo denominamos "Realidades y Planteamientos Medioambientales de la Región de Coquimbo". Nosotros primero creo que estamos haciendo una constatación -que se está haciendo a nivel nacional hace bastantes años- y esa constatación habla -sin duda y tenemos que partir por ahí- [por definir] ¿cuáles son las problemáticas que nosotros tenemos [en] la Región de Coquimbo? Y que seguramente se dan a nivel nacional, y la diferencian -quizás- su clima, su gente, la industria, etcétera. En primer lugar, yo creo que todo el mundo está de acuerdo y va a coincidir con nosotros en que el principal problema del Norte es, hoy en día, el agua: las comunidades están afligidas, golpeadas y en plena incertidumbre, los humedales están amenazados por la especulación, los ecosistemas y bosques amenazados por la

especulación, la minería mediana y artesanal y su demanda de energía -que en muchos casos es entera en calorías- fatigada, y da un pésimo manejo a sus conflictos<sup>30</sup>. Y en eso me hago responsable: hay casos de abuso de poder, casos de abuso de poder donde [hay] gente que ha sido encarcelada defendiendo sus derechos en su propio territorio, cuando son comunidades. Hasta crimen ha habido, ha habido gente muerta en la Región de Coquimbo, hoy, en pleno siglo XXI, donde se supone que predomina el diálogo.

El manejo de residuos [es] otro problema que tenemos allá: el caso de El Panul es un caso muy sabido, está en su cota máxima, hay alternativas que son excesivamente caras, ¿pero qué no es caro? El problema es de todos nosotros en la Región de Coquimbo. Y otro tema que es muy crítico, dado el crecimiento poblacional en la Región de Coquimbo son los tratamientos orgánicos y biológicos de [los desechos de] todos nosotros en la Región de Coquimbo, y el problema que tienen sus tres emisarios, que van al mar; esto es una constatación.

Entonces, comprendiendo que la Constitución es un ordenamiento jurídico, nosotros deseamos plasmar nuestros anhelos, nuestra esperanza, que es lo que nos han transmitido las comunidades y los pueblos medioambientales, estableciendo principios generales, robustos, para generar leyes adecuadas. Y en esto quiero decir que nosotros venimos a apuntar derechamente a la norma con nuestro relato y con nuestro planteamiento, dentro de las áreas temáticas que están ahí en el catálogo, cuando uno se inscribe, nosotros optamos por tres: el desarrollo sostenible, [el] buen vivir y [el] modelo económico, de lo que voy a hacerme cargo; la democracia ambiental, [el] derecho de acceso a la participación, información y justicia ambiental; y cómo no, lo que nos tiene a todos hoy día dialogando con urgencia, accionando, la crisis climática.

La sustentabilidad, esto en la temática número 1, desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico. La sustentabilidad es una manera distinta y transversal de ver la vida, y el tipo de desarrollo que necesitamos comprende muchos actores: la academia por supuesto, que [es] dónde está la ciencia, la empresa, que es la que especula y la que necesita desarrollarse, y la sociedad civil, que es poco ponderada en la norma; nos llenamos de comités, nos llenamos de grupos, de consultorías<sup>31</sup> (Rodrigo va a profundizar un poco más en ese tema): no necesitamos ser consultados, necesitamos que nuestra opinión sea ponderada. Somos los que estamos viviendo en el territorio, dónde debemos compatibilizar los procesos antrópicos con los ecológicos. Por tanto, el buen vivir es la consecuencia de las cosas bien hechas, dialogadas en profundidad.

El modelo económico debe tener en sus bases una mirada territorial de respeto, y el respeto es algo que se va a repetir en nuestro informe: el equilibrio, la revalorización de los ecosistemas, [de] los pueblos y las comunidades, un crecimiento y desarrollo con alto nivel, con alto valor ambiental. En ese sentido, hay propuestas para un desarrollo sostenible<sup>32</sup>. No es de ahora que se vienen planteando los límites del crecimiento, quizás a ustedes les hacen sentido los límites el crecimiento. Sin validez de los pueblos [y] comunidades, es un problema, genera problemas y arrastramos problemas, decisiones técnicas, no políticas, es lo que nos tiene en vaivenes estructurales de nuestra institucionalidad: descentralizar la mirada y criterio de desarrollo.

Tenemos un relato de...

---

<sup>30</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>31</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>32</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Juan Carlos Conejeros:** Tenemos un relato de primer mundo en común, frente a una industria que, en su mayoría, aún es terceromundista en su desarrollo y expansión, según sea el sector industrial; por tanto, para el buen vivir y resguardarlo, esta Constitución debe ser ecologista. La República de Chile debe ser ecológica, donde el Estado admite correspondencia del pueblo sobre el medio ambiente y la sujeción del pueblo por el medio ambiente.<sup>33</sup>

Ciudades con medios de conectividad eficiente y de huella de carbono disminuida, ciudades conscientes, creando barrios y comunidades con alto valor ambiental, comunidades océanos azules, economía y microeconomías menos [competitivas] y con más espacio a la participación y el bien común. Eso es un modelo económico donde debemos superar el rentismo y el extractivismo. Esto debe estar en función del respeto, el cuidado y protección del medio ambiente, al servicio del ser humano, que promueva la soberanía nacional y una economía regulada por las instituciones de nuestro Estado. Nuestro nuevo proyecto de desarrollo nacional se debe materializar mediante la industrialización sustentablemente innovadora, más inversión, menos capitalización, una mirada más allá del próximo, con más ciencia, más innovación, más tecnología, más aplicación, diversificación y nuevos mercados.<sup>34</sup> Esto se valida y se sustenta en la participación ciudadana, vinculante y ponderada; todo es parte del ensayo, el riesgo, los errores y los aciertos. Eso genera un mercado glorioso.

Me quedo hasta acá, creo que cumplí con los tiempos, le doy el pase entonces... Les agradezco a ustedes por habernos escuchado, y un abrazo a todos.

**Camila Zárate: Muchísimas gracias por la presentación. Vamos ahora entonces con el espacio de preguntas de los constituyentes. Ivanna.**

**Ivanna Olivares: Buenos días, muchas gracias por su exposición, también por los libros, es muy apasionante la historia, los hitos históricos, la etnohistoria también de la Región de Coquimbo, así que [estoy] muy agradecida por este regalo.**

**Bueno antes de dar mi pregunta, [quisiera] contar un antecedente en relación a la economía de la Región de Coquimbo: alrededor del 40% del PIB regional de la Región de Coquimbo viene de la Provincia del Choapa, a través de la explotación minera, la mega minería. Entonces, quisiera saber, ¿cómo ustedes ven esta posibilidad de avanzar hacia un buen vivir, hacia un desarrollo sostenible, entendiendo que hay una provincia que está siendo devastada profundamente por un modelo de desarrollo económico, y que está sosteniendo un importante parte del PIB regional, del cual tampoco llegan beneficios? Entonces, ante esta realidad, ¿qué podríamos hacer? ¿Cómo ustedes ven que se resuelve a nivel constitucional? Esa sería mi pregunta, muchas gracias.**

**Camila Zárate: Muchas gracias Ivanna, vamos a ver si alguna otra pregunta de otro constituyente. Vamos a ver por Zoom. Ya, entonces, adelante con la respuesta, y si quieren, también pueden terminar con la presentación, porque pareciera que le faltaba algo más que decir, tienen...**

---

<sup>33</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>34</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Juan Carlos Conejeros:** No, la otra parte responde a la pregunta, y la otra parte le corresponde a Rodrigo.

**Camila Zárate:** Exacto.

**Juan Carlos Conejeros:** Respondo la pregunta...

**Camila Zárate:** Y le damos un tiempito a Rodrigo para que hable

**Juan Carlos Conejeros:** Y quizá, Rodrigo quizá va a querer también complementar mi respuesta.

Fíjate que, en una conversación que hubo en plataforma, se planteaba que, cuando avancemos hacia un proceso de descentralización y tengamos que descentralizar también la cosa tributaria, lo que yo propongo -y me hago cargo eso- es algo es algo atrevido, yo diría que incluso insolente, pero si la minería no entra en línea con los requerimientos de los pueblos y las comunidades, yo creo que... Bueno, de hecho, un dato, en la descentralización, para que la región pueda atender la demanda interna de la región, tiene que recaudar dos veces más. Yo lo que propongo, que podría ser una situación de estudio, es que: ¿y si las cotizaciones de la masa laboral de la Región de Coquimbo quedan en la región, para su desarrollo?

**Camila Zárate:** Gracias, recuerda apagar el micrófono, para que podamos escuchar a [Rodrigo]

**Rodrigo Muñoz:** Yo quería plantear otro tema, no sé si alcanzo a leer todo esto, que es bastante, creo que no. Entonces voy a resumir las ideas que se generaron respecto a todas las agrupaciones medioambientales que participan en el grupo. Y tiene que ver con que, primero, la gobernabilidad de un país se mantiene estable a través de la "democracia ambiental", y la democracia ambiental se relaciona directamente con la descentralización, y la descentralización va a funcionar [solo] sí nosotros generamos una participación ciudadana vinculante, que no es lo que ocurre actualmente<sup>35</sup>. Actualmente nosotros en la región tenemos problemas con la industria, porque no existe una participación ciudadana vinculante. Esta debe ser incorporada antes de ingresar un proyecto, por ejemplo, al Consejo Regional: los consejeros regionales reciben proyectos sin tener ni siquiera una participación ciudadana, ni siquiera vinculante, ni siquiera existe la participación ciudadana antes de que un proyecto ingrese al Consejo Regional. Los planes reguladores, los planes comunales.

Entonces, finalmente la sociedad termina reaccionando. Lo que nosotros necesitamos es accionar, no reaccionar: debemos caminar en conjunto y debemos anticiparnos al problema. Para eso, lo que nosotros proponemos es que se desarrolle un análisis de ciclo de vida de todo el proceso, que la verticalidad de la institucionalidad ambiental chilena, [en la que primero están] las empresas, y al último de esta pirámide terminan estando las comunidades, debe cambiar, ese paradigma debe modificarse y debe ser horizontal: debemos estar en el mismo espacio, y para estar en el mismo espacio, lo primero que debe ocurrir es que los proyectos, desde su etapa de diseño hasta el fin del proyecto, se revise el análisis de ciclo de vida del proyecto con equipos medioambientales incluidos: eso tiene que ver con la huella de carbono, eso tiene que ver con la huella ecológica que están generando, estas empresas o estas intervenciones en el territorio.

---

<sup>35</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y

Sin lugar a dudas, la incorporación de la ciencia ciudadana tiene que también estar presente, y esa incorporación de la ciencia pasa porque se valorice a las comunidades, y no solamente las comunidades como pensando en la junta de vecinos, sino que, cuando hablamos de comunidades también hablamos de nuestras comunidades indígenas, que también debieran participar en estos proyectos y no solamente ser consultadas<sup>36</sup>. Actualmente existe el COSOC, que son consejos consultivos; nosotros aspiramos que existan Comités Ambientales Comunales, y que esos comités ambientales estén compuestos por instituciones, por agrupaciones, por fundaciones que trabajen con el medio ambiente. En muchas de las agrupaciones en las cuales nosotros trabajamos, o fundaciones o corporaciones, hay un montón de personas capacitadas y muy bien capacitadas como para poder llevar a cabo y acompañar esos proyectos, para que finalmente ese proyecto genere la menor huella posible. De esa manera vamos a llegar a lograr la justicia y la democracia ambiental que nosotros necesitamos.

Para cerrar la idea, quiero plantear un punto importante: creo que el acceso a la justicia en asuntos ambientales tiene que ver también con la necesidad imperiosa de la firma del Acuerdo de Escazú por parte de Chile. Eso es importantísimo para las agrupaciones medioambientales y para que realmente exista una democracia ambiental en Chile.

**[Tiempo de Término: 1:41:30]**

**[Duración: 0:17:30]**

---

<sup>36</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

## Fundación y cooperativa Ecolety

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre del 2021**

**Presentan: Ester Gajardo, Leticia Silva y Jennifer Contreras**

**[Horario de inicio: 1:58:41]**

**Ester Gajardo:** Buenos días a todes, mi nombre es Ester Gajardo, soy miembro fundadora de la fundación y cooperativa de Ecolety. Estoy a cargo de los proyectos de la fundación.

**Leticia Silva:** Hola buen día mi nombre es Leticia Silva, también socia fundadora de la cooperativa y fundaciones Ecolety y mi labor dentro de la cooperativa es relaciones públicas y trámites.

**Jennifer Contreras:** Hola buenos días a todes, mi nombre es Jennifer Contreras, compañera acá de la fundación y cooperativa Ecolety, y estamos acá para presentarles nuestro proyecto.

**Camila Zarate:** Muchas gracias, adelante con la presentación.

**Leticia Silva:** Bueno, primero que todo muchas gracias, saludo a las constituyentes a los constituyentes, que agradecemos el espacio también de escucharnos también. Somos cooperativa y fundación Ecolety, un proyecto productivo que cuenta con talleres de confección textil formada por mujeres con dificultades para entrar al mercado laboral formal, ya que todos tenemos hijos, somos cuidadoras de adultos mayores y muchas no tenemos como acreditar los estudios u oficios de heredados o auto aprendidos. En el afán de reducir nuestros costos y aprovechando el máximo de nuestros recursos y posibilidades comenzamos la recolección, acopio, reutilización, diseño y creación de productos de uso doméstico personal, a partir de prendas textiles desarmadas y recuperadas para manufacturar en nuestro taller, hemos descubierto en el supra reciclaje una alternativa viable y sustentable de bajo costo y amigables con el medio ambiente.

Vemos cómo esta forma de trabajo ha desarrollado la creatividad y el cooperativismo en nuestros territorios, ha logrado aumentar la empleabilidad inclusiva de mujeres en procesos productivos nuevos, la conservación de los recursos textiles y materias primas que, antes destinadas al desecho textil, se transformaron en nuestras manos en materia prima en nuestro artículo. Hemos fortalecido el oficio de la costura, el diseño y la manufactura de telas que nos conecta con lo productivo, y lo emocional con una nueva forma de trabajo. Creemos necesario y fundamental, que exista una política de tratamiento de los desechos textiles que garantice su reutilización a través de la distribución, acopio, limpieza, desarme y recuperación de piezas de prendas para ser transformada en nuevas materias primas, como insumo principal de nuestro recurso y productos textiles para un mercado que tiene un porcentaje de participación menor, en comparación con la ardua tarea de disminuir el desecho textil que va a parar a los vertederos formales y los irregulares que proliferan a lo largo del país.<sup>37</sup>

Cooperativa Ecolety, comenzó como un proyecto comunitario organizado como cooperativa de trabajo de mujeres. Está en nuestro ADN, nuestro proyecto [es] el trabajo colaborativo y productivo, ajeno a las formas esclavistas y contemporáneas e injustas que marginan a los trabajadores de la toma de decisiones, la incorporación de nuevas ideas y la participación activa en las decisiones del

---

<sup>37</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

proyecto. Somos todas y cada una de nosotras las que formamos y sustentamos este proyecto, buscamos permanecer en el tiempo, mejorar nuestras finanzas, llegar a más beneficiarias y perfeccionar y crear mejores procesos productivos amigables con el medio ambiente y con el compromiso de darle a nuestros hijos un futuro mejor.<sup>38</sup>

Creemos y sostenemos fervientemente que nuestra fundación y cooperativa y sus acciones pueden eliminar las barreras culturales y estructurales de un modelo desigual, que ha negado de forma sistemática el ejercicio de los derechos de las mujeres en el mundo laboral y en su vida plena. Podemos a través del trabajo en conjunto y mancomunado sostener un taller productivo, generar ingresos [y] recursos que se han destinado a mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus familias y a permitirles invertir en acciones para el autocuidado y la recreación y la salud mental.

Bueno nosotros somos un proyecto territorial, instalado en la comuna de San Bernardo, trabajamos con más organizaciones del territorio en las poblaciones, hemos logrado a través del supra reciclaje y de la reutilización textil crecer como organización territorial, crecer en el macro de la cantidad de mujeres que se han sumado y hemos visto en el tiempo como hemos ido solucionando a través del cooperativismo, problemas económicos y hemos resistido a la pandemia y a muchos problemas económicos, porque en la población, la pandemia no fue un primer debacle sino que anteriormente nosotros ya venimos resistiendo. Llevamos 12 años en los territorios y hemos creado más cooperativas, hemos hecho que las compañeras se formalicen como cooperativa, porque creemos que es el modelo que nos ha solucionado y facilitado un poco la forma de vivir y el buen vivir.<sup>39</sup>

**Ester Gajardo:** Bueno en términos generales. Aquí mi compañera Leticia presentaba un poco las razones por las que nos dedicamos al suprareciclaje. Como fundación, además somos un proyecto productivo qué ha formado en el oficio del reciclaje textil y de la confección de la costura y del diseño de piezas artículos. Creemos necesario que se garantice la disminución de los desechos, en general nosotros estamos trabajando con prendas en desuso, tenemos una red en el territorio de acopio, de distribución, de desarreglo, de mejoramiento, de limpieza para la transformación de otros productos finales a partir de prendas textiles. Dentro de nuestro proceso productivo lo único que utilizamos nuevo, lo único que se compra son los hilos que se utilizan para el proceso, todo el resto se hace con material principalmente mezclilla, algodones camiseros, sábanas, ropa en desuso<sup>40</sup>. Nos dedicamos principalmente a eso ¿quieres agregar algo Jenny tú?

**Jennifer Contreras:** Agregar que nuestro proyecto en el fondo propone un modelo económico más justo cierto, donde las mujeres tienen participación activa principalmente, pues somos una fundación feminista en donde principalmente ayudamos a las mujeres que vienen de violencia económica, violencia doméstica, violencia psicológica y le entregamos las herramientas a través de este modelo y este modelo les acomoda bastante, porque es un modelo más amable, más como se podría decir, más respetuoso, más respetuoso con la vida familiar, con la vida personal. Entonces creemos que este modelo, que nosotros llevamos ya en el tiempo practicando y que seguimos convocando mujeres, y que lo vamos replicando en la población en San Bernardo, creo que [es] un modelo mucho más justo para lo que queremos crear como país y ahí bajo las condiciones laborales que queremos que la gente trabaje también, sobre todo las mujeres.<sup>41</sup>

---

<sup>38</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>39</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>40</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>41</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Creamos más igualdad en nuestro espacio, le entregamos herramientas a las mujeres en donde ellas se pueden mover después, y salir de la violencia económica que ellas sufren. Así que es un proyecto bastante bonito, donde guiamos a las mujeres, donde las empoderamos a través de este modelo de comercio justo de reciclar el jeans, donde ellas aprenden a desarmar, hay una cadena de trabajo, hay una cadena de valor donde se respeta el trabajo de cada compañera. Así que creemos que es sumamente importante que este tipo de modelos se vayan replicando a través de los territorios, de las regiones en el país, porque creemos que es mucho más justo y mucho más amable con todas las prácticas del buen vivir, y que es lo que queremos nosotras como mujeres para nosotras mismas para nuestras compañeras. Eso gracias.

**Leticia Silva:** Es importante para nosotros que el modelo cooperativo ...

**Camila Zarate: dos minutos.**

**Leticia Silva:** El modelo cooperativo se involucre también con la institucionalidad, con los municipios, con los gobiernos regionales [para] que existan impulsos para que se facilite el cooperativismo entre las organizaciones. Como decíamos antes, creemos que es un modelo como decía mi compañera, es un modelo amable, muy cercano y es muy fácil si nos autoeducamos o si los recursos son destinados para la autoeducación y la formación y la sostenibilidad de estas cooperativas<sup>42</sup>.

**Camila Zarate** ¿estaríamos con la presentación? muchísimas gracias entonces le damos un fuerte aplauso. [Aplausos] Vamos entonces con las preguntas de enlace y los constituyentes. Va Jorge y luego Félix.

**Jorge Abarca:** Hola, bueno felicitarlas, primero por la disciplina que han generado para poder llevar adelante este nuevo modelo, que en realidad es un modelo esperanzador, necesario. Dos preguntas, está el modelo y está la actividad que me parece fantástica porque en el fondo tenemos que recuperar material cierto, ¿cuáles son las principales ventajas, la principal ventaja de este modelo? y ¿cuál es la principal dificultad de este modelo según su experiencia? Gracias.

**Camila Zarate:** Gracias Jorge, adelante Félix y luego vienen las respuestas.

**Félix Galleguillos:** Junto con felicitarlas, tengo dos preguntas, la primera es ¿cuáles han sido las dificultades en las distintas etapas que han tenido en un inicio, en una segunda etapa, me imagino y ahora en la etapa actual que están, que me imagino que ya están establecidas, pero que sigue habiendo dificultades entonces, cuáles han sido y cuáles son las dificultades? Por un lado y el otro ¿En que ustedes ven que debiesen fortalecerse la institucionalidad? Ya sea Municipios, Gobiernos Locales en pos de poder mejorar y fortalecer este modelo que viene a lo que creo que debiesen apuntar en el futuro y puntualmente con la industria textil que es una de las industrias que más precariza en el mundo a la niñez y la mujer. Porque nosotros, para tener un producto de ropa más barato alguien paga ese costo y se pagan en otros lados del mundo que no necesariamente es Chile también, y que también esta industria ve al modelo, ve a la naturaleza como un productor de

---

<sup>42</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**recursos ilimitados. Entonces lo que aquí están presentando con la reutilización y el reciclaje es fundamental, entonces esas son las preguntas que le tengo, Gracias.**

**Camila Zarate: Gracias Félix. Adelante con las respuestas.**

**Ester Gajardo:** Bueno creo que Jorge y Félix preguntaron, hay un tema como de ¿cuáles son las ventajas y las dificultades? La principal ventaja [es que] respondió a las necesidades que teníamos por bajar los costos que implicaba el acceso al insumo y a la tela. En plena pandemia subieron muchos los productos que nosotros necesitábamos para el taller textil, a pesar de que ya veníamos trabajando con él desarme y con la tela de las prendas recuperadas. Hemos visto que a pesar de que es una cadena de distribución que cuesta sostener, que cuesta que llegue a nosotros, la principal ventaja que hemos visto es que disminuye el costo, porque ya tienes un producto que nosotros acudimos a través de la compra del insumo, compra de la tela, nosotros lo que hacemos finalmente es recuperar prendas en desuso que están destinadas a la basura, es una de las ventajas<sup>43</sup> ¿quieres agregar una ventaja?

**Leticia Silva:** O sea yo creo que, las grandes ventajas es la sostenibilidad de un proyecto territorial. Nosotros somos un proyecto productivo, además de ser un proyecto que está en el territorio y que hace, estamos en permanente resistencia, porque estamos en resistencia somos autogestionadas, no dependemos de nadie. Ya llevamos 12 años, yo creo que es lo más, lo que más les cuesta a las organizaciones. Formar una organización, una cooperativa no cuesta nada es un trámite que se hace, se paga un costo que también debería ser más accesible, porque igual tiene un costo y debería ser accesible como crear una personalidad jurídica, tal vez que los municipios, los gobiernos regionales se hicieran cargo de esos costos, pero la sostenibilidad de una organización territorial en el tiempo es el alto costo, el tener un espacio de trabajo, dignificar los espacios de trabajo, nosotros tenemos salas para maternal, para que las compañeras puedan ir a trabajar y puedan dejar sus hijos.<sup>44</sup> Entonces eso ha sido un costo en el tiempo muy grande, de discusiones con los municipios, de discusiones con los Gobiernos regionales, que los espacios que están en comodato, que no están en uso, que son de propiedad del Estado se han entregado a las organizaciones territoriales para desarrollar proyectos similares. Eso yo creo que una de las grandes desventajas, que nos ven como una empresa y para el Ministerio de Economía, nosotros somos una empresa, pero no siempre funcionamos como empresa, porque a la empresa privada no le gustan las cooperativas, le gusta comprar para afuera, le gusta comprar con los tratados de libre comercio, donde pueden bajar los impuestos.

Nuestra mano de obra por ser una mano de obra calificada de mujeres, donde nosotros dignificamos el trabajo de las compañeras, la primera tabla antes de cobrar es poner el valor de costo de las trabajadoras y después del resto. Trabajamos a la inversa del marketing, esa es la gran desventaja. Pero la gran ventaja que tenemos es que nosotros somos mujeres saludables y hemos logrado empoderarnos a través del tiempo y hemos logrado crear gremios y organizaciones de costureras a nivel nacional con otras organizaciones. Estamos vinculadas con muchas otras organizaciones y esta pandemia a pesar de que fue una debacle a nivel nacional, a nosotros las costureras nos levantó, nos ayudó, porque con la mascarilla y con la manufactura nos ayuda un montón, entonces nos dimos cuenta de que también tenemos una fuerza, que es la fuerza de la mano de obra de la costurera, de la que trae su trabajo de la ancestralidad o heredado de las madres. Si tuvimos un

<sup>43</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>44</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

lugar, en términos de emergencia, hay ventajas y desventajas que son tangibles y no tangibles, pero para nosotros la más importante es que hemos trabajado en un espacio sano, saludable y hemos logrado convocar a muchas más mujeres que se sumen a nuestra grupal. Y hemos logrado, también, hacer que otros grupos se organicen en los territorios y también trabajen de manera similar. Yo creo que el cooperativismo en sí, tiene muchas ventajas

**Jennifer Contreras:** Agregar con respecto a las desventajas, me parece importante mencionar la poca vinculación que los municipios, desde la institucionalidad como decía el compañero, como no se vinculan con las organizaciones territoriales, sobre todo porque a veces los gobiernos que existen en la municipalidad son de algún partido o alguna tendencia política específica.<sup>45</sup> Entonces como nosotros somos disidencia y no les aguantamos que nos diga lo que tenemos que hacer, también de repente nos cuesta vincularnos, hemos tenido que ser muy de ir el choque para hacer las peticiones a la municipalidad y si lo tenemos que hacer, lo hacemos y lo hemos hecho y así es como hemos ganado ciertas ventajas. Hemos obtenido dinero para el arriendo de casa y todo ese tema, pero creo que es una de las grandes desventajas de la organización es que son autogestionadas, que siempre tenemos que estar en la búsqueda para vincularnos y un poco exigirle también hoy en día no solo la municipalidad. Este vínculo con esta organización que lleva más de 12 años, que está haciendo una pega, que es levantar mujeres, que es una pega que también hacen las municipalidades y eso hemos exigido. Le estamos exigiendo lo vemos como una desventaja, pero también lo vemos como la posibilidad hoy en día de vincularnos y exigir esta relación, que tiene que ver con los municipios, con las mujeres sobre todo que el trabajo principal que nosotros hacemos. Y como decían las compañeras, las ventajas son muchas, o sea como que no podríamos decir cuál es la principal, vemos muchas cosas como decía, el capital humano que nosotros tenemos. O sea, usted viera la cantidad de compañeras que llegan a nuestro espacio todos los días, eso para nosotros es lo más importante, que las compañeras vayan a un espacio donde se sientan contentas, trabajen tranquilas y puedan estar con sus hijos. Así que eso, gracias.

**Ester Gajardo:** ¿Puedo agregar algo? A propósito de lo que preguntabas tú Félix ¿cuáles son las dificultades de la etapa [en] que nos encontramos ahora? Llegada una nueva administración del Gobierno local, donde nosotros operamos nuestro territorio, que es San Bernardo, existe voluntad de que la recolección de desechos domiciliarios comienza con esta separación por tipo de plástico, cartón y todo eso. A nosotros nos gustaría que además se separara y se recolectara el desecho textil, nuestra comuna es una comuna periférica sur, existen vastos territorios de lugares baldíos, en donde nosotros hemos visto que además de la basura, del coche, del plástico, de los plásticos de un solo uso, también hay mucha ropa de mucho desecho textil. Yo creo que la dificultad principal, es que ese acopio en un basurero, vertederos ilegales, alguien se haga cargo también de recogerlo, así como lo hacen con el desecho orgánico algunas comunas.

**Camila Zarate: Vamos cerrando**

**Ester Gajardo: si, eso.**

**Camila Zarate: muchísimas gracias a las compañeras de la fundación y cooperativa Ecolety por mostrarnos esta alternativa económica [Aplausos] y mucha suerte en lo que están haciendo compañeras.**

---

<sup>45</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**[Hora de término 2:17:45]**

**[Duración 0:19:04]**

## Movimiento Yo Quiero Metrotrén Alameda - Melipilla

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre de 2021**

**Exponen: Fernando González y Camilo Bustos**

[Tiempo de Inicio: 2:20:53]

**Fernando González:** Muchas gracias [coordinador]. Mi nombre es Fernando González, soy concejal de la comuna de Talagante y estamos acá junto con Camilo Bustos, que fue parte del Movimiento Yo Quiero Metrotrén Alameda - Melipilla, también de la comuna de Talagante. Vamos a exponer hoy día sobre el Derecho al Transporte Público, esta es una propuesta que nace desde las provincias de Talagante y Melipilla, y que queremos compartir con ustedes para que ustedes puedan también entregarnos su [retroalimentación], y poder posteriormente afinarla, porque queremos presentar una iniciativa popular de norma. Vamos a partir con un vídeo de contexto:

[Inicia video]

*Periodista: Una particular protesta realizaron vecinos de Melipilla y Talagante: forzaron y levantaron las barreras del peaje para manifestar su descontento con el costo que deben pagar para ir y volver de Santiago. Reclaman por el valor del peaje, y principalmente por el alto costo del pasaje del bus.*

*Periodista 2: Ocuparon las barreras del peaje de Talagante y simplemente las levantaron para que los autos pasaran sin pagar. Minutos antes, molestos, cortaron el tránsito no solo en rechazo a las eventuales alzas en los peajes, también por el aumento en el precio de los pasajes de buses; en paralelo, personas se tomaban el peaje en Melipilla.*

*Multitud: ¡Que nos bajen los pasajes!*

*Periodista 2: En Melipilla, Talagante, Peñaflor y El Monte se “alzan contra el alza”, así han bautizado los vecinos -que todos los días se deben viajar a Santiago- a los diversos movimientos que acusan colusión en el precio de los pasajes.*

[Termina video]

**Fernando González:** Este vídeo fue, estos hechos fueron un año antes del Estallido Social, y muestran la realidad de las provincias de Talagante y Melipilla históricamente, y no sólo de las provincias de Talagante y Melipilla. Durante el Estallido Social, que es la imagen que estamos viendo acá, esta es la imagen de la quema de seis buques de la Flota Talagante en el terminal de nuestra comuna, y refleja también la importancia que tiene el transporte para nuestra zona, y cómo el Estallido Social, que dio origen al proceso constituyente, en nuestras provincias se graficó en cuanto a la quema de micros, a la toma de la Autopista del Sol, la quema de peajes y una serie de situaciones relacionadas con el transporte, que terminaron derivando también en que finalmente, el Presidente de la República incorporará como medida presidencial, entre sus 10 medidas, el Metrotrén hacia nuestras comunas, hacia nuestra zona, Melipilla y Talagante.

Sin embargo, esta situación no es solamente patrimonio de nuestras provincias, sino que también es una situación que afecta a otras comunas, como Batuco, Colina, Lampa, Til Til, Paine, Buin, [Isla

de] Maipo y Pirque, porque estamos hablando de una mala calidad del transporte público, una sensación de abuso, falta de derechos que se repiten, tanto fuera del Anillo Américo Vespucio en la Región Metropolitana, como a lo largo del país.

Para contextualizar un poco, lesuento que en el tipo de transporte, nosotros tenemos en Chile tres tipos de transporte, según el artículo 6 del Reglamento del Servicio Nacional de Transporte Público de Pasajeros: servicios urbanos, servicios interurbanos, y servicios rurales<sup>46</sup>. Nosotros, la realidad que vivimos es la realidad de los servicios rurales, que son aquellos que no superan los 200 kilómetros de recorrido y que están fuera de un radio hipotéticamente urbano, como sería en el caso del [anillo] Américo Vespucio. Sin embargo, cuando uno entiende la palabra “rural” uno podría entender que estamos hablando acá de zonas -para exagerar un poco- con carretas o con cosas así. Y no es así, estamos hablando de 200 municipios, según el experto Álvaro Miranda, de la Escuela de Transporte y Tránsito [de la UTEM], que está trabajando también en esta propuesta: tenemos apoyo de la Escuela de Transporte de la UTEM.

[Una zona de 200 kilómetros alrededor de una ciudad] que tienen zonas rurales, que tienen territorios rurales, ya sea parcialmente o totalmente. Por lo tanto, es un tema que afecta a la población a nivel nacional. Los principales problemas de los cuales estamos hablando son: pocas frecuencias, falta de horarios -o sea, la micro pasa cuando quiere, si el caballero se le ocurrió que ya no quería terminar el recorrido se va para la casa no más, y la señora que quedó esperando en la esquina se quedó ahí no más, después tiene que irse para la casa o devolverse a pie- malos tratos a los estudiantes, no respeto a la Tarjeta Nacional Estudiantil, alto precio del pasaje, ahí también, en la Tarjeta Nacional Estudiantil tenemos un problema, que [es que] de repente, el gobierno otorga subsidios, pero como no hay control de [esos dineros], de repente hay poca fiscalización de dónde terminan esos dineros, porque como no hay un sistema tecnológico. Hay una serie de complicaciones.<sup>47</sup>

El alto precio del pasaje es una realidad en nuestras provincias, la mala calidad del servicio, micros en mal estado, antiguos, en general en regiones llegan las sobras, incluso a veces de la Región Metropolitana -hay incluso unos memes que [dicen] “uy, me quedé dormido y terminé en Chiloé, porque la micro es la misma que estaba en Santiago”. Falta de accesibilidad universal, entre están hablando ahí de problemas para el acceso a la discapacidad, a personas con discapacidad, etcétera. Discriminación hacia los adultos mayores de provincias, porque hay subsidios que en la Región Metropolitana existen para el Transantiago, por ejemplo, en el metro, y no existen en las provincias. Y finalmente, una despreocupación por el medio ambiente, que se traduce en mayor contaminación y en congestión, porque las micros son de mala calidad, no están pensadas en eso, y principalmente también porque esta mala calidad del transporte termina incidiendo en que las personas prefieran el automóvil.

Entrando al terreno constitucional, ¿cuántas veces -una pregunta de ingenio- cuántas veces aparece la palabra “transporte” en la Constitución? No aparece ninguna vez, salvo que, si uno considerara que cuando se modificó por el presidente Lagos la Constitución, firmó el Ministro de Transportes, y uno podría considerar esa palabra la única vez. Pero técnicamente, no aparece en ninguna parte de la Constitución la palabra “transporte”. O sea, estamos hablando que el transporte,

---

<sup>46</sup> Sistema de Transporte

<sup>47</sup> Sistema de Transporte

para el constituyente de la época, no era un tema relevante, como sí lo es hoy en día, y lo debería ser [para] un Estado que proteja a sus vecinos.

¿Dónde se habla actualmente del transporte? Se habla en la Ley fundamentalmente, y estamos hablando de un Estado que, para el transporte público, que se enmarca dentro de un estado subsidiario, según el artículo 3 de la ley 18.696, que establece normas sobre el transporte de pasajeros, que es una norma que habla de la importación de vehículos, pero habla también de normas sobre transporte de pasajeros; el transporte se efectúa “libremente” y “subsidiariamente”,<sup>48</sup>[aunque] se habla de ciertas excepciones, [que] son dos: el Ministerio de Transportes puede licitar ciertas vías -cuando hablamos de congestión, deterioro del medio ambiente, inseguridad de las personas o vehículos producto de circulación vehicular- o en determinadas áreas, donde no hay concesión de vías, siempre que se produzcan ciertas situaciones, puede exigir tarifas, hacer estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, etcétera, una serie de opciones, que se llaman “perímetro de exclusión”. Sin embargo, en la práctica esto no ocurre. Los perímetros de exclusión a nivel nacional son súper escasos, no funcionan porque en la práctica muy difícil de hacerlo con este marco jurídico y esta falta de derechos que hay actualmente, del nivel de protección a nivel del Estado.

Sin embargo, en otras constituciones si hay. En la constitución se garantiza el derecho al transporte. Aquí citamos tres, porque los sacamos de la Biblioteca del Congreso Nacional, pero si hacemos una revisión más amplia, podemos encontrar: nosotros encontramos estos tres, que son en Brasil, en Bolivia y en Ecuador.<sup>49</sup>Allí es un derecho social, a los adultos mayores también se le otorgará gratuidad en algunos países a nivel constitucional, a las personas con discapacidad, a los adultos mayores, a los estudiantes. Sin embargo, el barrido puede ser más amplio, y eso queda como tarea para futuro, porque queremos esto seguirlo profundizando en el mes que nos queda.

**Juan José Martín:** quedan dos minutos.

**Camilo Bustos:** Muchas gracias, [coordinador]. Bueno, primero saludar a todos y a todas los convencionales y las convencionales, también a la ciudadanía y a todos los miles de personas que se movilizaron a lo largo del país para poder tener este espacio, la convención constitucional, un espacio que debemos cuidar y que debemos velar por que pueda cumplir su objetivo.

A nivel de propuestas constitucionales, son dos básicamente. Primero, que la palabra “transporte”, como mencionaba Fernando, pueda estar mencionada y pueda ser garantizada como un Derecho Social Fundamental en la nueva Constitución<sup>50</sup>. Por su importancia en el ordenamiento de la ciudad, la equidad y la contribución también a contar con un medio ambiente sano, entendiendo que, en la norma constitucional también puede ya garantizar este tipo de necesidades, o propuestas.

Y en segundo lugar, también permitir, por vía constitucional, la creación de empresas públicas de transporte de pasajeros, sean nacionales, regionales, u otros entes en esta misma línea. Lo anterior, por supuesto, un poco imitando lo que hoy día sucede acá en Santiago, con el Transantiago, que si

---

<sup>48</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>49</sup> Sistema de Transporte

<sup>50</sup> Sistema de Transporte

bien es cierto, no es [una empresa] pública, pero el financiamiento es mayoritariamente del erario fiscal, y va también en desmedro de las provincias y las regiones de nuestro país.<sup>51</sup>

En conjunto con la Universidad Tecnológica Metropolitana, varias organizaciones de usuarios de sistemas de transportes nos encontramos preparando una iniciativa popular de norma, la cual va a ser presentada el próximo 7 de enero, y donde estamos también, a través de la invitación que les quiero compartir con ustedes, queremos también afinar -en este caso- los detalles entre el mundo político, el mundo social, el mundo técnico, para poder eventualmente presentar una propuesta que sea sólida y que tenga una base social importante. El próximo martes 4 de enero, entre las 9 y las 13 horas, en el salón de honor de acá de la UTEM, acá en [calle] 18, vamos a realizar un Foro Ciudadano por el Transporte Público y la Nueva Constitución, dónde vamos a tratar de afinar está esta iniciativa y poder presentarla -en este caso- a la Convención Constitucional como iniciativa popular de norma para que pueda ser discutida. Y desde ya, también invitamos a todos los constituyentes del país, de diferentes distritos también, a poder conformarse como bancada o como un grupo de constituyentes por el transporte público, y así poder superar las inequidades que existen hoy día en materia de financiamiento, en materia de acceso, entre otros. Fernando.

**Fernando González:** Muchas gracias [coordinador] por su tiempo.

**Camilo Bustos:** Muchas gracias.

**Juan José Martín:** Muchas gracias, están justo en el tiempo, así que les damos un aplauso de agradecimiento por la presentación. Convencionales, ¿tienen alguna pregunta para los exponentes? Veo a Isabel en Zoom, y luego Jorge Abarca.

**Isabel Godoy:** Primero que todo, saludarles a todos los presentes en el Zoom y en la sala, apago mi cámara porque aquí no me funciona [NSE] para poder, que se me escuche bien. [NSE] Ustedes piden que se aplique [NSE] en todo Chile [NSE] las máquinas contaminantes, llegan a zonas saturadas, empeorando la contaminación que ya existe en nuestros territorios, esa es una realidad que ustedes han descrito, por lo tanto, comparto eso. También que no está en la actual Constitución el Derecho al Transporte Público, así como pasa con la Cultura, como pasa con en el Deporte; y, por otra parte, los empresarios de buses controlan el monopolio y buscan la manera de mantenerlo, y que no ingresen otros actores al mercado. Eso se ha visto inclusive en noticias en televisión. Entonces, veo que ustedes tienen una propuesta, o iniciativa de norma para cubrir este derecho, potenciar el transporte público que tanta falta nos hace, no solamente en Santiago, sino que también en las regiones, la descentralización.

Pero una pregunta a ustedes. El tren que cruce [Chile] de norte a sur, ¿lo ven como una posibilidad real y también que pudiera llevarse dentro de esa norma? Esa es mi pregunta específica.

**Juan José Martín:** Gracias Isabel. Jorge, y luego contestan ambas.

**Jorge Abarca:** Bueno, sí efectivamente pues, gracias por la presentación, efectivamente es un... Hoy día estamos preocupados por generar los equilibrios necesarios, de tal manera que

---

<sup>51</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**la ciudadanía hoy día, toda se sienta representada y sea, de alguna manera, atendida por el Estado.**

**En el tema del transporte, ¿qué opinión tienen ustedes en relación a no solamente y garantizar la movilidad, sino que además garantizar la electromovilidad, en términos de que, hoy día, nuestra crisis climática, nos deja muy poco margen para poder realizar otro tipo de medidas, u otro tipo de estrategias para poder evitar que esto se siga agravando. Muchas gracias.**

**Juan José Martín: Adelante con las respuestas, tienen tres minutos.**

**Fernando González:** Gracias [coordinador]. Bueno, ambas propuestas, justamente lo que nosotros que queremos en este espacio, por eso nosotros no hemos presentado todavía esta iniciativa popular de norma, porque queríamos tener [la retroalimentación de ustedes y queremos también recibir [la retroalimentación] académica y poder consensuar una norma, que evidentemente después ustedes como convencionales podrán presentar las que ustedes estimen pertinentes, pero nosotros queremos también afinar una, que incluya aquellos aspectos, la mayor cantidad de opiniones, y que sea también algo que sea de carácter constitucional, para que después las leyes y la política nacional deriven en lo que corresponda.

Lo que a nosotros nos concierne, sí nos parece importante, es el poder considerar el tema medioambiental, como es el tema de la electromovilidad, habrá que hacer una referencia, que ahí nos tendrán que explicar los abogados, porque nosotros discutíamos respecto de si hablábamos de “acceso universal”, que entendemos por acceso universal, no hay un glosario en la constitución, o debemos hablar literalmente del tren. Son discusiones que todavía tenemos pendientes, y que nos gustaría también que ustedes nos pudieran ayudar en esa materia, pero si nosotros... Me acuerdo que el constituyente Garín hablaba también en su campaña de que quería incorporar el tren en la Constitución. Me parece a mí que tiene una buena discusión importante, como, a través de la Constitución, incorporamos lo que se menciona en cuanto a trenes, en cuanto a electromovilidad, porque van justamente en la línea de lo que nosotros necesitamos.

Pero el tren no solamente pensado de norte a sur, sino que también a nivel de tren de acercamiento. Y, por ejemplo, está pendiente el tren hacia Batuco, que está atrasado. Nosotros demoramos desde el año 1990 hasta ahora [para] que se pudiera empezar a construir el tren hacia nuestra zona; en cambio, hacia Batuco todavía están esperando. En regiones, en Concepción es la misma situación. Por lo tanto, yo creo que es un tema relevante como la Constitución puede contribuir en estas dos líneas que ustedes señalan.

**Camilo Bustos:** También para complementar, hoy día, señores constituyentes, es fundamental el tema de la electromovilidad, pero también es fundamental desincentivar el uso del automóvil. Hoy día la pandemia también ha tenido un impacto importante en lo que refiere al transporte, en función de los itinerarios, en función también del recorrido. Hoy día la gente, o los vecinos, están prefiriendo movilizarse en auto, lo cual impacta negativamente también a nuestro planeta, y el transporte público, especialmente en regiones, o en las provincias periféricas de Santiago, como es el caso de Talagante y Melipilla o [Isla de] Maipo, por cierto, es complicado, porque hoy en día, a las 10 de la noche, 11 de la noche no hay locomoción. Entonces mucha gente que trabaja en el centro de Santiago -y lo mismo probablemente pasa en las capitales regionales- tiene que movilizarse y debe andar corriendo, entonces es difícil.

El tema del uso de las nuevas formas de transportes no contaminantes, el uso de la bicicleta es fundamental, y en relación a la posibilidad de a nivel de derechos se pueda llevar a cabo el tema del transporte, nosotros creemos fundamental y creemos que es viable que pueda ser considerado dentro de la Carta Fundamental que se viene, que por supuesto que nos va a permitir como país poder avanzar y contribuir también a aminorar el cambio climático. Muchas gracias señores constituyentes.

**[Tiempo de Término: 2:37:43]**

**[Duración: 0:16:50]**

## **Isidora Vergara**

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 30 de diciembre de 2021**

**Expositora: Isidora Vergara**

**[Inicio 2:38:44]**

**Isidora Vergara:** Muy buenos días estimados y estimadas convencionales, les agradezco por la oportunidad de estar esta mañana ante ustedes y también por el tiempo que se han dado para escuchar a todos aquellos ciudadanos que, como yo, creen que las bases del país deben construirse en conjunto

¿Qué mejor manera de lograr esto que permitir que el nuevo texto constitucional sea escrito por personas electas democráticamente, que tenga representatividad de mujeres y pueblos originarios y que haya, en el más amplio de los sentidos, una diversidad que represente a todos quienes conformamos a este país?

Vivimos un cambio generacional que debe ir acompañado de reglas que nos permitan convivir y que reflejen adecuadamente el nuevo marco en el cual aspiramos construir comunidad. Quiero partir presentándome, de forma de contextualizar un poco mis inquietudes y, por tanto, algunos de los principios que me parecen importantes de considerar o incluir en esta nueva Constitución y que, ciertamente, guardan relación con los asuntos que conoce esta Comisión.

Como me presentaron, soy Isidora Vergara Bustos y tengo 27 años de edad. Me crie en Ovalle y Coquimbo en la Cuarta Región. Estudié en distintos colegios, todos ellos subvencionados y me vine a Santiago al terminar cuarto medio, ya que entré a estudiar ingeniería comercial con mención en economía en la Universidad de Chile, titulándome en 2017. Trabajo hace ya poco más de tres años en el mundo de la previsión social. Cuento esto porque innegablemente mi origen y experiencia personal inciden sobre la visión que tengo del país; soy provinciana y a la vez santiaguina; soy fruto de la educación pública y también del aporte privado en esta. Me he atendido en clínicas, pero principalmente en hospitales y, así como tengo familiares que trabajan en el sector público, también tengo otros que forman parte activa del sector privado.

Con esta perspectiva veo la redacción de la nueva Constitución como uno de los hitos más esperanzadores que me ha tocado vivir y, en mi calidad de ciudadana, ahora también participar. Todos estamos aquí porque queremos hacer de nuestro país un mejor lugar para vivir, en el que se alcanzan los mayores niveles de bienestar para todos, sin atentar contra nuestra integridad o la del medio ambiente, respetando nuestras opciones y libertades personales y dando espacio al desarrollo personal, a la creatividad, a la innovación y el emprendimiento.<sup>52</sup>

Crecí con la idea de que, para cambiarle la cara al país, la clave es la educación. Mejor educación permite tener mejores trabajos, mejor salud física y mental y, en general, un mejor pasar<sup>53</sup>. El problema, o más bien el desafío, es que la educación demora en producir sus frutos y eso se contrapone con las necesidades sociales imperiosas de atender hoy. Esta es precisamente mi preocupación: ¿Cómo atender esas necesidades sociales sin comprometer el futuro?

Como ya les adelanté, me desempeño en el sector previsional, por lo que justamente es desde esa mirada que humildemente intentaré contribuir con mis experiencias en esta Comisión. Es así que mi formación laboral y profesional me llevan necesariamente a pensar en la vejez y en cómo el Estado debe estructurar su modelo económico para poder garantizar el buen vivir de sus pensionados actuales, sí, pero también futuros. Los jóvenes de hoy aspiramos a tener una mejor calidad de vida que nuestros padres y abuelos, no nos proyectamos trabajando en un solo lugar por el resto de nuestra vida laboral, ni tampoco en un mismo sector o actividad.

Podemos ser empleados dependientes o emprender y ser artífices de nuestra propia actividad económica. Básicamente podemos y sobre todo queremos explorar realidades diferentes, pero, así como somos libres de asumir nuestros propios desafíos y emprendimientos debemos ser también conscientes de las exigencias de las diferentes etapas de la vida y, por supuesto, de la vejez. Las pensiones particularmente, son un pasivo que tenemos y que debemos enfrentar con la vista en el presente, considerando nuestras posibilidades reales y con un enfoque que no asigne más carga a los jóvenes de lo que es razonable asumir. Esto significa, considerar los cambios demográficos a los que se enfrenta nuestro país, en el cual el acelerado envejecimiento de la población hará que en un futuro cercano sean pocos trabajadores los que tengan que aportar o sostener los beneficios de una extensa población adulto mayor.<sup>54</sup>

La vejez es un estado de necesidad que llegará para la gran mayoría y, por tanto, como país necesitamos tener derecho a la seguridad y previsión social. En ese sentido, necesitamos un marco normativo que dé respuesta a dos grandes objetivos: el primero, proteger a la vejez; a todos, especialmente a los más vulnerables y el segundo objetivo, sustituir parte importante de los ingresos que los trabajadores tenían o tienen cuando estaban en actividad, principalmente en el caso de aquellos que sí pudieron ahorrar para su vejez.

En lo que concierne al ahorro, éste debiese ser incentivado contemplando la propiedad personal sobre los fondos ahorrados y con distintas modalidades de acceso a parte de dichos ahorros durante la vida. Cuando las personas perciben el ahorro como propio, son más propensas a reservar parte

---

<sup>52</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>53</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>54</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Sistema Previsional

de sus ingresos para el futuro y, por lo tanto, esto nos permitiría o nos permitirá en un futuro construir mejores pensiones.<sup>55</sup>

Ahora bien, esto no significa en ningún caso dejar a las personas desprotegidas: así como los ciudadanos debiésemos tener derecho a la seguridad social, el Estado debiese tener la obligación de entregarles a las personas la protección mínima que garantiza una vejez digna. En esta vejez digna, la pensión no será el único parámetro o no debiese serlo, sino también la salud, la movilidad y el acceso a áreas verdes debiesen ser derechos y parte de los mínimos que el Estado debe asegurar, sin importar el origen o los ingresos de cada persona.

Para lo anterior, el modelo económico que se instaure debe ser capaz de permitir una articulación sólida entre el mundo público y privado, con la finalidad que se le garantiza a los chilenos que no estarán solos en la vejez, que el Estado y todos contribuirán para conseguir ciertos mínimos y que habrá posibilidades de acceder a diversas formas de ahorro previsional: obligatorio, voluntario, colectivo; correctamente administrado por agencias especializadas que permitan construir la pensión que cada uno quiere y, sobre todo, necesita...<sup>56</sup>

Debemos transitar hacia un modelo mixto en el que los privados puedan proveer de bienes y servicios, pero con un Estado robusto que regule y que también sea un proveedor, si se estima que esto traerá beneficios sociales. En otras palabras, debemos avanzar hacia un modelo donde el Estado sea el responsable de proveer aquellas soluciones donde es necesario y, al mismo tiempo, buscar los mejores aliados para responder en aquellas otras donde requiere de colaboración. Este modelo mixto permite además reforzar otro principio que la Constitución debiera resguardar: la libertad de cada persona para elegir, es decir, resguardar la autonomía que cada individuo debe tener para tomar decisiones, procurando siempre que dicha libertad de elección sea real para todos y no sólo para aquellos que pueden permitírsela y también, que dicha libertad no genere daños sociales o medioambientales.

Por último, quiero referirme también al caso de las mujeres, quienes viven o vivimos constantemente la desigualdad. Desigualdad que comienza en la niñez, cuando se nos inculcan ciertos roles sociales preestablecidos y que luego atraviesa toda nuestra vida: el acceso a la educación superior, las oportunidades laborales, el tiempo dedicado a labores del hogar y al cuidado de niños y ancianos, todo esto derivando también en daño y desigualdad en las pensiones.<sup>57</sup> Creo que, con un modelo mixto, que garantiza un rol importante al Estado, así como también permita la inclusión y desarrollo de otros actores, es posible aspirar a pensiones más equitativas, disminuyendo las brechas de género existentes hoy en día, entregando tranquilidad para nuestro futuro y sin castigar a las mujeres por las labores que asumen en el cuidado de los hijos.

Para cerrar, quiero reiterar que el gran desafío es cómo hacernos cargo de las necesidades actuales de la sociedad, sin atribuir una carga económica y medioambiental excesiva a los jóvenes del futuro.

---

<sup>55</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Sistema Previsional

<sup>56</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>57</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Sistema Previsional

**Coordinador: quedan dos minutos**

**Isidora Vergara:** Es en esa dirección que el diseño del modelo económico debiese permitir principios como el derecho a la seguridad social, la obligación del Estado de entregar a los ciudadanos una protección mínima que garantice una vejez digna, el derecho a la propiedad individual de los ahorros previsionales y el derecho a la libertad de elección.

Necesitamos mejores pensiones y eso se logra principalmente con mayor ahorro y con un Estado que garantice una vejez digna para todos y todas, muchas gracias.

**Coordinador: Le damos un aplauso entonces a Isidora por su presentación, muchas gracias. Convencionales ¿Preguntas para Isidora? Félix.**

**Convencional 1: Feliz, quería ver si podía dar algunas luces cuando habla del modelo mixto que plantea hacia el final, gracias.**

**Coordinador(a): ¿Alguna otra pregunta, convencionales? Bernardo.**

**Convencional 2:** Gracias, hola. Mira... yo le quería... bueno agradecerle la presentación y su testimonio y preguntarle: ¿Cuál diría ella que es la principal razón por la cual hoy día las pensiones son demasiado bajas?

**Coordinador: Gracias. Ahora sí, si puedes contestar ambas, por favor.**

**Isidora Vergara:** ¿Ahí se escucha, verdad? Sí.

Un modelo mixto en el fondo -voy a hablar particularmente del sistema de pensiones-. Hoy día tenemos un sistema que tiene tres pilares: el primer pilar [es] el pilar de atenciones básicas o solidarias que entrega beneficios al 60% de la población que es más vulnerable, que haya... que puede haber cotizado o puede no haber cotizado y haber recibido pensiones bajas porque cotizó no tanto, digamos. El segundo pilar es el pilar contributivo obligatorio de ahorro obligatorio y administrado por las AFP, en que las personas contribuyen cada 10% por ciento de su ingreso y con eso se... con esa plata se invierte, se administra, obtiene rentabilidad y con eso se construye la pensión. Y el tercer pilar es el pilar de ahorro voluntario, en que las personas eligen hacer APV ya sea colectivo o individual, en distintos regímenes o depósitos convenidos.

Ese es nuestro sistema de pensiones y es mixto, en el sentido en que tiene contribución tanto del Estado -en el primer pilar y en el tercer pilar en el cual el Estado entrega un beneficio al ahorro voluntario, de forma de incentivarlo-. Hay un segundo pilar que es administrado por privados y hay un tercer pilar [en] que las personas también contribuyen y pueden acceder a distintos administradores. En este [sistema] además contribuyen tanto Estado, personas y empleadores; el Estado contribuye al primer y tercer pilar, las personas contribuyen en el segundo pilar de ahorro obligatorio y pueden hacerlo de forma también voluntaria y los empleadores contribuyen a través del SIS; del pago del seguro de invalidez y sobrevivencia.

Entonces esto es un sistema mixto que permite que interactúen tanto privados como el sector público y también las personas, los empleadores. Entonces eso es lo que para mí es un modelo

mixto en el cual todos contribuyen y todos trabajan de forma colaborativa; si es que uno no logra construir una buena pensión por su parte, el Estado (si es que uno pertenece al 60% de la población más vulnerable) también se hace partícipe.<sup>58</sup> A eso es lo que yo creo que debiésemos avanzar; un modelo colaborativo en que puedan haber privados, también puede estar el Estado si es que el Estado es capaz de hacer un buen trabajo, digamos y que además el Estado (que es el que tiene, digamos, la potestad de hacerlo), regule y supervise que los privados actúen de acuerdo a las normas. Eso es lo que, para mí, es un sistema mixto.

Voy a responder la otra pregunta, no sé si después hay otro espacio.

Respecto a por qué las pensiones son bajas, yo creo que la clave de la construcción de la pensión es ahorrar y hoy día el ahorro no es suficiente para construir las pensiones que la gente cree, siente que necesita, o que simplemente necesita. Las lagunas previsionales son muy altas. Por ejemplo, hoy día hay ocho millones, más o menos, de personas trabajando y los cotizantes llegan casi a cinco millones [seiscientos mil]. Entonces hay dos millones, o más de 2 millones de personas que no cotizaron para sus pensiones el mes anterior. Entonces, cuando las personas llegan a la vejez, efectivamente la vejez es una etapa complicada que requiere de una buena pensión, pero difícilmente se puede acceder a esa buena pensión si es que las contribuciones no se hacen durante toda la vida laboral.

Muchas veces las personas no tienen la educación previsional suficiente para elegir el fondo, por ejemplo, que les corresponde de acuerdo a su edad. Los sueldos en Chile no son particularmente elevados, son más bien bajos. Por lo tanto, cuando se llega a esa edad, a la vejez, difícilmente la pensión va a ser igual o mayor que el ingreso por el cual uno cotizó. Entonces se van generando brechas que durante toda la vida laboral van aumentando, particularmente en el caso de las mujeres, que asumen más labores de cuidado infantil por ejemplo, o de ancianos, o del hogar. También ocurre que esas lagunas previsionales son aún mayores, por lo tanto, cuando nos presionamos a los 60 años ([considerando] que además vivimos más tiempo), las pensiones son más bajas de lo que las personas esperan. Yo creo que eso es principalmente la causa de las pensiones bajas, la falta de ahorro. No lo digo en un sentido como de mala voluntad, sino que porque muchas veces cuesta ahorrar.

**Coordinador(a): Súper. Muchas gracias Isidora, le damos otro aplauso de agradecimiento por su presentación. Gracias por acompañarnos hoy.**

---

<sup>58</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico.  
Sistema previsional

## Federación Empresas de Turismo (FEDETUR)

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre del 2021**

**Presenta: Ricardo Margulis**

**Transcribe: Bruno Costa**

**[Hora de inicio: 2:54:11]**

**Ricardo Margulis:** Bien, muchas gracias. Mi nombre es Ricardo Margulis, soy presidente de FEDETUR. En primer lugar, saludar a las y los constituyentes miembros de la comisión y en especial a sus coordinadores. La federación de Empresas turismo de Chile FEDETUR, es un ente gremial que agrupa asociaciones gremiales y empresas turísticas a lo largo del país. Representa empresas del sector como tour operadores, establecimientos de alojamiento, centros de convenciones, empresas de transporte terrestre, gastronomía, navieras, organizaciones de educación superior, líneas aéreas entre otros.

FEDETUR, fue creada en marzo del 2009, con el fin de representar al sector turístico privado, para trabajar junto al Estado las políticas públicas, leyes y otras acciones que permitan desarrollar todo el potencial del turismo en Chile. Nuestra visión es ser una industria reconocida por su aporte al desarrollo económico, ambiental y social de Chile, nuestra misión, liderar la industria del turismo definiendo y ejecutando acciones que hagan de ella un pilar de la economía y aseguren su sustentabilidad en el largo plazo. Algunos datos, la industria del turismo en el año 2019 había 140.000 empresas de las cuales 99% de ellas son pequeñas, micro pequeñas y medianas empresas, solamente el 1% de la empresa son grandes. 655.000 empleos de los cuales a mediados del año 2020 cayó a la mitad, hoy día se ha recuperado, tenemos 543.000 empleos, todavía con una brecha importante para volver a los niveles anteriores. El empleo más perjudicado ha sido el empleo femenino que rondaba el 50% y hoy día está por debajo del 40%. El sector, aportaba nueve mil millones de dólares a la economía entre gasto interno y receptivo, para este año proyectamos que van a ser solamente tres mil, las llegadas internacionales eran de cuatro y medio millones de turistas extranjeros, para el año 21 van a ser 160.000 y se realizaban del orden de 23 millones de viajes con pernoctaciones dentro Chile, este año estimamos que van a ser del orden de 18 millones.

La sustentabilidad es hoy, más que nunca, la base del desarrollo turístico del futuro con sus tres pilares en igualdad de importancia, gravitante es el ámbito ambiental donde debemos dar un uso óptimo a los recursos medioambientales, que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica. La gestión y calidad del agua, el mejor uso y conservación de la energía, el manejo de residuos sólidos y la medición de la huella de carbono, son aspectos que sobresalen en este pilar.<sup>59</sup> En el ámbito sociocultural respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural y arquitectónico y sus valores tradicionales, contribuyendo al entendimiento y tolerancia intercultural. Para el turismo es importante en este aspecto la generación de empleo en la comunidad local, trabajo decente y las oportunidades de capacitación, así como la participación y satisfacción de la comunidad local con el turismo. Y, por último, en el ámbito económico, asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que

---

<sup>59</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico.  
Turismo

reporten a todos los agentes beneficios económicos bien distribuidos. Entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza. Este pilar cobra especial relevancia en el apoyo a emprendimientos que sean más sustentables, que existan incentivos económicos para implementar soluciones amigables con el medio ambiente, el fomento al empleo local y el apoyo a la adquisición de productos locales.

Principios transversales para el turismo en la Constitución. El primero “compromiso con el desarrollo social, local, cultural y en igualdad de condiciones”. Un principio básico de desarrollo social y personal, además de igualdad y equidad tiene relación con consagrarse el derecho al ocio y tiempo libre. En términos de equidad e igualdad se debe promover y asegurar la participación activa y efectiva en las decisiones del turismo, de las comunidades y organizaciones que participan de dicha actividad, incluyendo actores locales, pueblos originarios quienes deberán ser parte del diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas<sup>60</sup>. El territorio nacional debe ser reconocido como un amplio abanico de culturas y formas de vida, las cuales se ven reflejadas en la identidad de cada punto de su geografía.

Segundo “empresas, emprendimientos y desarrollo económico”. El modelo económico de desarrollo para Chile debe considerar la libertad de emprender y el respeto a la propiedad privada, considerando además una cultura de integridad al interior de las empresas, donde los principios éticos de confianza y transparencia guíen sus acciones. No se debe descuidar la relación con las comunidades donde estánemplazadas las operaciones empresariales, y se debe resguardar la equidad de género y no discriminación que consideren los derechos tanto de mujeres como de hombres en el ejercicio del trabajo, así como de los pueblos originarios migrantes y otras minorías<sup>61</sup>. Una prioridad a la hora de llevar nuestra productividad, es avanzar en una transformación productiva que nos permita diversificar nuestra economía.

Tercero “conservación de la biodiversidad, medio ambiente y cambio climático”. Tanto por parte de los turistas como de los proveedores de servicios turísticos debe haber un respeto, protección y sustentabilidad del medio ambiente, por los impactos que el cambio climático está teniendo donde se desarrolla la actividad turística<sup>62</sup>. Lo anterior implica también respetar los valores y principios de la comunidad que alberga el espacio turístico. Se debe avanzar hacia la carbono-neutralidad con políticas públicas que deben tener como marco los Objetivos de Desarrollo Sustentable, comprometiéndose a la disminución de la huella de carbono en las actividades económicas.

Cuarto “enfoque territorial”. Existe hoy, una oportunidad de fortalecer una nueva gestión desde y para el territorio, con mayor autonomía en el desarrollo instrumento y presupuesto. El desarrollo turístico y la economía en general debe ser equitativa, descentralizada y con subsidiariedad activa, basándose en una planificación de los habitantes del territorio. <sup>63</sup>Debe haber reglas claras tanto sobre el acceso a los bienes públicos como a la propiedad privada, en armonía con mecanismos para una buena convivencia. Se debe asegurar el derecho a ejercer la cultura del territorio,

---

<sup>60</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Turismo

<sup>61</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>62</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Turismo

<sup>63</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Turismo

estableciendo normativas para que las políticas públicas provean y respeten tradiciones y costumbres de las comunidades locales, reconociendo los lugares que posean una gran significación cultural y su gestión correspondiente.

Quinto “contexto de seguridad”. Los principios anteriormente expresados solo son factibles si es que se garantiza la seguridad del turismo ante eventuales actos delictuales. Sin seguridad pública, que es un derecho que debe ser garantizado, se ve mermada la tranquilidad de los clientes, de los emprendedores trabajadores y de empresarios para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, se debe considerar la seguridad en términos sanitarios a lo largo de toda la cadena de valor del turismo, con el fin de resguardar la salud tanto de los turistas como de los trabajadores de la industria<sup>64</sup>. Por último, ante una emergencia de eventos naturales se deben asegurar las condiciones, protocolos, mediciones y todo lo que sea necesario para prevenir, mitigar y proteger la actividad turística. Desde ya ofrecemos todo nuestro apoyo y compromiso para contribuir en los temas sustantivos del momento que vive el país, Muchas gracias

**Juan José Martín Bravo:** Muchas gracias, le damos un aplauso la Federación de Empresas de Turismo. Todavía les quedan un par de minutos ¿No sé si quieren agregar algo más o pasamos a las preguntas?

**Ricardo Margulis:** No pasemos a las preguntas no más, muchas gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Super, veo dos preguntas de Jorge y Fernando.

**Jorge Abarca:** Muchas gracias coordinador, bueno agradecer la presentación y preguntar en concreto ¿Cuál es su posición? Porque hay una contradicción en que la naturaleza tenga derechos, y promover el turismo que entiendo va cambiando desde un concepto de destino a un concepto de experiencia. Hoy en día, el turismo no es ir sacar la foto, es ir y vivir una experiencia. Desde ese punto de vista ¿Cree usted que eso es una contradicción o puede ser un beneficio para el turismo? Gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Jorge ¿Fernando?

**Fernando Salinas:** Bueno gracias por la presentación. Mi pregunta va dirigida al tema de los costos del turismo y de comparar, y de ahí parto el análisis, para comparar ¿qué significa para un chileno hacer turismo en nuestro país? Y respecto de tomar un paquete e irse a otro país, y uno lo que escucha en todos lados, es que sale mucho más barato ir a otro país que hacer turismo en Chile. Entonces mi pregunta es ¿a qué se debe eso, de que el turismo en Chile desfavorece a quienes quisieran hacer turismo en Chile y también a los extranjeros que vienen a Chile? ¿A qué se debe, creen ustedes, un tema más bien macroeconómico, el valor del dólar? ¿Cuál es la razón por la cual es más barato salir a hacer turismo fuera que hacerlo en Chile?

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Fernando, adelante con la respuesta.

**Ricardo Margulis:** Bien, en relación a la primera pregunta, es muy interesante lo que usted plantea Jorge, porque efectivamente el turista hoy día, busca una evidencia, una experiencia. Chile, se ha

---

<sup>64</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Turismo

ganado por cinco o seis años seguidos el premio como el mejor destino de turismo naturaleza, Chile tiene una riqueza, la gente no viene a Chile a ver principalmente museos o ciudades, si bien visitan ciudades, pero vienen a vivir la experiencia del desierto, de playas, de lagos, de cordillera, de las torres del Paine, Isla de Pascua, etcétera. Por lo tanto, yo creo que lo que aquí es importante es, esa aparente contradicción y trabajarla. Trabajar de forma tal de generar las condiciones para que tanto los proveedores de servicios turísticos y sus trabajadores, como los usuarios de los servicios turísticos, respeten no es cierto, el entorno en todo lo que ello significa. Yo no veo una gran contradicción en la medida de que esto no se deje al libre albedrío, sino que haya una forma de resguardar los derechos de los espacios naturales. Y obviamente también con mucha educación, yo creo que aquí lo que es importante es que haya mucha educación, tanto a los proveedores y sus trabajadores como a los usuarios, tanto nacionales como internacionales

Respecto de la pregunta de Fernando. Mire, en verdad hay bastante mito en eso, porque yo creo que en Chile hay una oferta turística para todos los bolsillos. O sea, hay desde las personas que no tienen muchos recursos y acampan en alguna parte, hasta personas que tienen muchos recursos y pueden pagar alojamientos caros. Y lo mismo pasa afuera, también ocurre lo mismo. Pero si analizamos lo que ha pasado en los últimos años, hay que dejar estos últimos dos que hemos vivido en pandemia, por ejemplo, volar dentro de Chile que antes era muy caro, llegamos al absurdo que en algún momento era más barato viajar entre Santiago y Temuco, que tomar después un auto entre Temuco y Villarrica. Entonces los costos fueron bajando también y los costos van bajando en la medida, o este valor relativo, tiene que ver también con el tipo de cambio, o sea hoy día por ejemplo con el dólar a \$860 probablemente es mucho más caro viajar al extranjero que cuando estaba a \$650. Y para el turista internacional sale mucho más barato venir a Chile. Entonces la verdad, es que son elementos que van cambiando. Yo creo que, como le digo, hay para todos los gustos, hay para todos los bolsillos y obviamente hay destinos que, en algunos minutos por temas de pasajes aéreos, aparentemente eran mucho más baratos. Pero lo que nosotros vemos, es que y lo vemos en la cantidad de chilenos que vacacionan dentro de Chile que es bastante importante. Es un tema que lo va regulando principalmente un tema de tipo cambio. Y las tarifas aéreas que en algún minuto hicieron que fuera cuando los precios de los pasajes bajaron por las líneas "low cost". Se hizo muy barato viajar dentro del país y en la oferta alojamiento y en la oferta de comida, hay para hay para todos los bolsillos.

**Juan José Martín Bravo:** Super, muchas gracias a esto, le agradecemos nuevamente la presentación de la Federación de empresas de turismo y los despedimos con otro aplauso.

[Hora de término 3:07:37]

[Duración 0:13:26]

# Fundación Sonrisas de Paz - Ñuble, Patagonia Ambiental

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre de 2021**

**Presentan: Carla López y Claudio Ortega**

**[Hora de inicio 3:08:44]**

**Carla López:** Contarles que hoy día decidimos unirnos dos organizaciones maulinas para hacer nuestra presentación, respecto a la regeneración humana mediante la educación y alimentación ecológica, en pro de un nuevo modelo de desarrollo sustentable para las generaciones futuras basada en la cultura de paz. Primero, contarles que, al imaginar una nueva Constitución, imagino una Constitución pensada en el respeto por nuestras futuras generaciones, ello necesariamente nos lleva a ver la importancia de la creación de un nuevo modelo de desarrollo sustentable que contemple además nuevas formas de relacionarnos. Por este motivo es por lo que hoy, hemos decidido unir fuerzas entre estas dos organizaciones maulinas, para mostrar a ustedes nuestra preocupación por el futuro de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país. Y la importancia que deben tener en la nueva Constitución. Además, tenemos que pensar que serán estos mismos, los encargados de sostener en su gran mayoría el trabajo que cada uno de ustedes está realizando hoy. En este sentido, creemos que es una alimentación y una educación ecológica, quienes jugarán un rol primordial de aquí en adelante, este es el motivo por el cual hoy, presentamos a ustedes algunos puntos que nos parecen de vital importancia a considerar en nuestra nueva Carta Magna.

El primero de ellos dice que no solo se debe incorporar el derecho a la alimentación en la nueva Constitución, sino que el Estado debe ser un garante de una alimentación limpia, sana y nutritiva que ponga fin al consumo de productos transgénicos, sobre todo en niñas, niños y adolescentes.<sup>65</sup> Impulsando así, el consumo y producción de comida ecológica, poniendo énfasis en escuelas públicas, centros hospitalarios y en los servicios nacionales de menores, haciendo mención en este en este punto digamos dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "hambre cero". Creemos, que nuestro país debe generar la capacidad para cultivar alimentos que garanticen no sólo cantidad, sino calidad, salud y bienestar desde el vientre materno.

El punto 2 dice relación que principalmente deben ser nuestras comunidades, quienes deben tomar la responsabilidad de cultivar los alimentos necesarios para nuestras niñas, niños y adolescentes. Por lo que se sugiere en este caso, la creación de una entidad única para este efecto, en donde el ministerio de agricultura además de promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, y la producción local, que también están presente en el listado de los ODS, trabaje de manera conjunta con pequeñas productoras locales para generar alimentos sanos limpios y nutritivos que nuestros niños niñas y adolescentes merecen.<sup>66</sup>

El punto número 3 dice que el Estado debe velar además por la salud de sus niñas, niños y adolescentes. Cuidando la limpieza e inocuidad de los alimentos proporcionados, pero además debe crear los ambientes idóneos para evitar enfermedades correspondientes al uso indiscriminado de agroquímicos en ellos. En este punto, también se sugiere, la realización de los exámenes

---

<sup>65</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

<sup>66</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

necesarios para conocer el estado actual de salud y nutrición en la que nuestros niños se encuentran hoy, ya que, dentro de Latinoamérica y el caribe nuestro país Chile, es uno de los pocos países que no cuenta con este tipo de información.<sup>67</sup>

Por último, un nuevo modelo de desarrollo sostenible que respeta a las generaciones futuras, necesariamente piensa en una economía en donde las empresas toman un rol activo en la protección y mantención de nuestros recursos naturales. Para terminar nuestra presentación doy pase al Director de la Fundación Sonrisa de Paz, para que nos hable acerca de la importancia de la educación en este contexto.

**Claudio Ortega:** Muchas gracias. Soy director de la Fundación Sonrisas de Paz, embajador mundial de paz, promotor del bienestar y la felicidad a través de la educación, a través de la promoción de acciones de paz y alegría en esta humanidad que hoy día necesita regenerar sus recursos, no solamente naturales. Sino también, sus recursos emocionales, sus recursos cuidados a través de acciones que están conectadas desde el amor, desde la paz, desde la generosidad. Hoy día vemos la necesidad de una sociedad que está falto de estos temas, en donde la educación es clave para poder promover desde la primera infancia, hasta esta educación transversal que rige a toda la humanidad.

Necesitamos hoy día la incorporación de un planteamiento educacional o curricular guiado desde la naturaleza, desde lo que tiene que ver con la ecología para poder promover a niños que sean futuros constructores de la vida y no destructores de la vida como hoy día hemos encontrado en estos adultos del presente.<sup>68</sup>

Recordamos que estos líderes del presente, en algún momento fueron niños, que fueron alimentados y nutridos cuando toda esta expansión de violencia. Si queremos que esta realidad que se ha generado a través del estallido social en este país y en el mundo no se siga repitiendo, necesitamos comenzar a aplicar una estructura educacional, en donde se entrene a los educadores, con lo que es el concepto de la ecología. Poder incorporar lo que es una malla curricular adecuada dentro de las materias básicas de la educación, en donde esto les enseñe a cuidar la naturaleza, a cuidar quienes vivimos en ella, en cómo podemos sonreír en este planeta y cómo podemos abrazar la vida, sin tener la necesidad de encontrarnos en un estado de guerra para poder conectar la base.<sup>69</sup>

Hoy día vemos y hemos visto como los recursos, aparecen para poder ir a la guerra, pero cuando queremos recursos para educar para la paz, para educar como debiese ser en esta vida, no hay recurso. Por eso necesitamos incorporar de manera pronta, ahora en estos momentos que la salud mental está desordenada como lo hemos visto con todos estos problemas que tiene que ver con la pandemia, con todo lo que hemos visto con este enojo social, en donde conectarnos desde la naturaleza del ser, va a ser fundamental para que podamos regenerar una historia en el presente. Y a la vez una historia para las futuras generaciones, muchas gracias.

---

<sup>67</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

<sup>68</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>69</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

**Juan José Martín Bravo:** Super muchas gracias a ambos les queda un minuto por si quieren agregar algo más. Entonces le damos un aplauso de agradecimiento la presentación [Aplausos] y damos paso a las preguntas de los convencionales Fernando e Ivanna.

**Fernando Salinas:** Bueno, gracias por la presentación y los felicito por la preocupación que tienen por los niños, niñas y adolescentes, que han estado tan olvidados en Chile durante tanto tiempo. Mi pregunta es la siguiente, es tan difícil ahora a veces distinguir cuál alimento es sano porque estamos rodeados de alimentos que están intervenidos de alguna manera. Entonces ¿cómo se les ocurre a ustedes, el rol del Estado en esta preocupación en la producción de los alimentos?

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Fernando, ¿Ivanna?

**Ivanna Olivares:** Hola, muchas gracias por su bonita exposición. En la primera parte describen un articulado sobre la alimentación saludable y otro elemento más para alcanzar esa cultura de la paz. Bueno la cultura de la paz no es algo que vea muy transversal en la Convención, pero si veo al buen vivir más transversal, para poder alcanzar esta nueva relación entre los seres humanos y la naturaleza. Entonces quisiera ver ¿cómo ven esta posibilidad de incorporar también, esta cultura de la paz al buen vivir que nos permita transversalizar más aún esta nueva relación de los seres vivientes? Eso es muchas gracias, y lo otro si nos pudieran compartir también la presentación

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Ivanna, adelante con las respuestas.

**Carla López:** Me remito a la pregunta de Fernando. Creo que hoy día lamentablemente en Chile ninguno de nosotros, aún menos nuestros niños saben que está consumiendo, y eso lógicamente tiene mucha parte el Estado de Chile, pues debe proporcionar las garantías del conocimiento de nuestro alimento y eso básicamente, se basa en un etiquetado diferente. Nosotros hoy día debemos saber, aparte de digamos, las publicidades que recibimos mediante los medios de comunicación respecto a una buena alimentación. Debemos y tenemos el derecho de saber, conocer qué es lo que estamos consumiendo, en otros países está estipulado que por ejemplo los alimentos transgénicos están marcados, están etiquetados cosa que no ocurre en nuestro país. Entonces de esa forma yo respondería a la pregunta de Fernando. El etiquetado, es muy importante para todos nosotros para empezar a educarnos respecto a los alimentos que podríamos, debemos y queremos comer. Eso básicamente, le dejo la otra respuesta a mi acompañante Claudio.

**Claudio Ortega:** Muchas gracias. Bueno esta incorporación de buscar esta regeneración humana, incorporando lo que es la cultura de paz y educación, a través de la conexión entre todos los seres que hoy día habitamos este planeta, el promover un paradigma que active la conciencia de los seres más allá de lo que tiene que ver esta conciencia que se presenta a través del capital económico. Sino también promover lo que es el capital humano, en donde la convivencia, lo que es el estado de ser generoso con los demás, desde la niñez. Esto va abriendo el espacio para que podamos seguir cultivando una visión de bienestar, de buen vivir en cada uno de los seres, pero eso es clave hoy día, que este asentamiento de cultura, de paz de dentro de lo que es la educación para así poder tener una salud mental, una salud física, en conciencia de mente cuerpo y alma, muchas gracias.

**Juan José Martí Bravo:** Super les damos nuevamente entonces un aplauso en agradecimiento a ambos por su presentación, gracias por habernos acompañado hoy.

**[Hora de término 3:21:37]**

**[Duración 0:12:53]**

## **Fundación Patagonia Ambiental**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre de 2021**

**Exponen: Mauricio Peñailillo**

**[Tiempo de Inicio: 3:22:24]**

**Mauricio Peñailillo:** Bueno, primero que todo agradecer el espacio que nos brinda la Convención para poder exponer en esta sesión. Mi nombre es Mauricio Peñailillo, represento a la Fundación Patagonia Ambiental, una pequeña fundación de la Araucanía, que tenemos una visión del territorio y de la forma de compartir con la naturaleza a través de un compromiso de cada uno de nuestros miembros, que son voluntarios, y de diferentes oficios. Queremos explicarles muy cortito lo que nosotros hacemos: primero tenemos un punto limpio móvil y uno fijo, y un espacio de radio que nos ha permitido también poder llegar a la ciudadanía a través de este espacio radial, en Radio Araucana, que nos ha facilitado, digamos, el poder visibilizar, conocer las problemáticas medioambientales, culturales, sociales que se están dando en la región de la Araucanía. Esto nos ha permitido también ir a diferentes colegios, universidades, jardines infantiles y promover el compromiso que deben tener nuestras futuras generaciones con el medio ambiente y el planeta que le vamos a dejar. Hemos hecho intervenciones territoriales, como limpiezas de ríos, de playas, y un montón de actividades que estaría todo el día explicándoles acá, pero la verdad es que por el tiempo vamos a ir al tema central de nuestra propuesta, que debería estar considerada en la nueva Constitución.

Desde el punto de vista de identificar y gestionar en materia socio ambiental los conflictos locales de cada territorio, nos vemos y nos encontramos en una región unas características bastante singulares, se repetirán quizás en otras, pero que nosotros consideramos que el tener termas, volcanes, ríos, lagos, mar, entre otras, debemos tener una mirada mucho más cuidadosa de lo que tenemos acá; y sobre todo, tenemos una gran riqueza que es cultural: convivimos con el pueblo Mapuche que está presente y que nos ha ido enseñando a cada uno de los miembros de este territorio el poder entender la visión del cuidado de la naturaleza desde otro punto de vista.

El objetivo de esta exposición tiene que ver más que nada con romper el paradigma, la visión que nosotros tenemos de cómo se va desarrollando el modelo de desarrollo de los diferentes territorios. ¿Me están escuchando?

**Juan José Martín: Sí, escuchamos.**

**Mauricio Peñailillo:** La presentación, se salió parece.

**Juan José Martín: nosotros la seguimos viendo.**

**Mauricio Peñailillo:** Ya, fue un problema técnico, como siempre. El proteger cada ecosistema a su conjunto, sin desintegrar quienes lo componen, y menos su destrucción ¿A qué nos referimos a esto? El Estado, a través de sus entes administrativos, por ejemplo, entiende que una limpieza del canal, como lo que ocurrió aquí en el canal [NSE] de Temuco es el ensanchar y limpiarlo, pero no se dan cuenta que, al sacar la capa vegetal, destruyen la flora y fauna y todo lo que estaba ahí, como también que nos daba alegría a mucha gente que podríamos disfrutar el lugar. Después, la industria inmobiliaria abarca sigue en constante expansión y se destruye -en la segunda foto vemos un humedal que estaba cerquita del Río Cautín. En relación a ese árbol que aparece ahí, la municipalidad entiende que eso es una poda, nosotros entendemos que eso es una mutilación; por lo tanto, también hemos trabajado con ellos, a través de nuestros socios Luis Casado y Gabriela Rozas, que han trabajado en la ordenanza municipal para poder establecer que la naturaleza, dentro del territorio urbano, también debe ser protegida.

¿Qué es lo que queremos proponer? Mirado desde el punto de vista en general, nosotros entendemos que el uso del suelo, siempre se le mira a la tierra como qué es lo que podemos usar nosotros de ella, y no podemos entender que muchas veces el territorio [NSE]. Por eso, establecer un marco ecológico de referencia, que asegure el uso de los territorios según sus propias características y necesidades, y determine las actividades económicas sustentables y respetuosas. Esta idea la conocimos hace muchos años atrás, de parte de un buen amigo de la Fundación, Edgardo Medina, quien nos explicaba y nos trataba de poder hacer entender que “el territorio habla<sup>70</sup>”. Desde chicos, nos enseñan la Cordillera de los Andes, la Depresión Intermedia, la Cordillera de la Costa y las Planicies Litorales. Pues bien, en esta región, podemos poner un ejemplo, por ejemplo, el pueblo pehuenche, “gente del pehuén”, que ha podido adaptarse al territorio desde muchos años atrás, utilizando estas características para poder tener su modelo nuevo desarrollo que lo caracteriza: el uso del piñón, la ganadería y diferentes formas que se adaptan al territorio, así como también el pueblo lafkenche, “gente del mar”, que utilizan la generosidad de este a través de los peces, la recolección de área de cochayuyo (que es muy rico, usado mucho aquí en esta región). Entonces, [esto muestra] que, si se puede uno adaptar al territorio, y no adaptar el territorio a nosotros.

Bueno hemos tenido intervenciones también en la región, porque el propósito de significación cultural, un [NSE], “gente de madera”, y también los cementerios, que debieran cumplir un rol, que nos dan energía, que nos dan un espíritu que el pueblo Mapuche reconoce, cómo se llaman y es que nos cuesta mucho a los occidentales, a la cultura occidental el poder reconocer y vivir con eso. En suento, el territorio debe definir el modelo de desarrollo de acuerdo a sus propias características, y no ser el humano el que incide en la actitud propia del lugar. ¿A qué nos referimos con esto? De que en general, nosotros entendemos que tenemos que darle el derecho a la tierra, que tenemos el ambiente. Y creemos nosotros que la naturaleza debe ser escuchada, por lo tanto, en este aspecto, tenemos que nosotros respetar y respetar los derechos propios que la tierra tiene, y poder adaptarnos nosotros a esas condiciones.<sup>71</sup>

La Constitución necesita explicar mucho mejor, no solamente con una frase que cumpla un objetivo, por ejemplo, ahora tenemos el Derecho a Vivir en un Ambiente Libre de Contaminación, pero eso no dice justo eso: vemos cómo tenemos zonas de sacrificio, vemos gente que está muriendo

---

<sup>70</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Uso de Suelo

<sup>71</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

producto del mal manejo territorial, gente que tenemos en la región de la Araucanía que no tenemos agua, con una tremenda expansión forestal. Entonces, estamos diciendo que debe ser la tierra la que tiene que ser escuchada. Esta presentación solamente quiere refrescar eso, que le demos la relevancia que tiene el planeta, que tienen los espacios territoriales, y respetar también lo que la tierra nos está enseñando.

Cuando logremos conocer el **[NSE]**, el espíritu de las cosas, vamos a poder empatizar con ellos y tener el respeto que se merece nuestro planeta. Muchas gracias, y al parecer me queda un minuto. Necesito también agradecer a todas las personas **[NSE]** y a nuestros amigos, como Óscar, Adolfo, Alejandra, que han estado siempre con nosotros, Ricardo, se van a ir muchos nombres, que han estado siempre en apoyo, la energía, las fuerzas, sobre todo para poder estar en esta actividad, que muchas veces produce algunas discrepancias con la gente, por el hecho de mirar el tema del cuidado del planeta desde otro punto de vista. Nosotros hablamos desde el corazón, tenemos una frase que dice “de la conversación a la acción”, y ya que queremos que nuestra visión de desarrollo no siga enfrentándose a este modelo que se nos ha entregado, que es un modelo más basado en el tema económico que en la racionalización de los recursos naturales.

Creemos que esto se refleja todas las regiones del país, y esta mirada debe, a través de la Constitución, no homogeneizarse estos conceptos a todo el país, como se ha hecho normalmente, sino que es plasmar que tenemos características propias, que tenemos culturas propias, que tenemos pueblos originarios distintos, por lo tanto, debemos tener la seguridad que en cada territorio se refleje el modelo que nosotros optamos para podernos desarrollar. Muchas gracias.

**Juan José Martín:** Súper. Muchas gracias. Le agradecemos entonces su presentación a la Fundación Patagonia Ambiental, este aplauso es de agradecimiento, y pasamos entonces a las preguntas de las convencionales. Caro, adelante.

**Carolina Sepúlveda:** [Quiero] saludar y agradecer la presentación, muy buena la propuesta. Me llamó en especial atención la significación del territorio con el modelo de desarrollo. Nosotros también creemos que es importante resignificar el valor del territorio, y por eso mi pregunta tiene que ver con ¿cómo ustedes relacionan esta protección ambiental y la significación del territorio, con una propuesta de ordenamiento territorial? Si lo han considerado, y si les parece importante, ¿cómo lo incluirían? Muchas gracias.

**Juan José Martín:** Gracias Caro. ¿Alguna otra pregunta, no? Damos paso entonces con las respuestas adelante.

**Mauricio Peñaillillo:** Sí, bueno, el ordenamiento territorial, básicamente ha estado en manos de los municipios. Ellos hacen sus planes comunales, que van dependiendo o van resaltando cuál es el modelo de desarrollo que ellos quieren en su comuna, en su espacio territorial. Esto debemos elevarlo a nuestra Constitución, no debemos dejar en manos de los diferentes municipios el tener que estar defendiendo su propia territorialidad, debemos entregarles las herramientas con una Constitución fuerte, “con dientes y garras”, que efectivamente cumpla el objetivo de que el ordenamiento territorial sea en base a lo que el territorio habla.<sup>72</sup>

Cuando entendamos y sepamos escuchar lo que el territorio nos está diciendo, entonces definitivamente vamos a poder tener una relación mucho más armónica y de sustentabilidad, que

---

<sup>72</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

tanto hablamos. Yo creo que eso es, no dejar de seguir dejando en manos de las diferentes municipalidades su visión respecto al territorio. Debemos tener este marco más global, una mirada de respeto y de cuidado de nuestra naturaleza, como lo han hecho muchos pueblos originarios: ellos no adaptan el territorio a sus intereses, sino que seamos nosotros los que nos adaptemos al territorio.

No sé si le dejo bien clara la respuesta.

**[Tiempo de Término: 3:33:28]**

**[Duración: 0:11:04]**

## **Corporación de la Carne**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de Diciembre del 2021**

**Presentan: Verónica Ruiz y Jaime Altamirano**

**Transcribe: Bruno Costa**

**[Hora de inicio 3:34:24]**

**Verónica Ruiz:** Muchas gracias y además nos acompaña hoy día también don Jaime Altamirano, que es miembro del directorio de la corporación, pero también representante de la agricultura familiar campesina, por si hay alguna una profundización en el ámbito de las preguntas, la instancia digamos para que también puedan generar consultas a él, así que muchísimas gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Super si puedes repetir el nombre de la organización por favor.

**Verónica Ruiz:** Corporación de la carne, ¿no sé si se lee en la presentación?

**Juan José Martín Bravo:** Si, la estamos viendo, adelante.

**Verónica Suiza:** Muchas gracias. Bueno, mi nombre es Verónica Ruiz y yo soy... Tengo un problema, tengo problemas con la presentación, ahí sí. Mi nombre es Verónica Ruiz, soy médico veterinario de profesión, y bueno la primera lámina que se muestra acá, tiene que ver con la experiencia, también uno habla un poco de la experiencia que ha tenido de arrastre en este tema.

Como se puede ver un territorio, los recursos naturales están insertos junto con las personas que habitan en este lugar, esta foto es muy antigua, de hace unos 20 años atrás en la localidad de Huentemó en Cacao, de comunidades indígenas Huilliches de esa zona. Donde ustedes pueden ver, que el desarrollo territorial tiene múltiples focos de desarrollo simultáneo, está la protección del medio ambiente pero también hay focos de desarrollo turístico, ganadero muy fuerte, y también el área de pesca y de algas en este caso. Entonces en general, lo que nosotros podemos observar ahora desde esta corporación de desarrollo sin fines de lucro que es la Corporación de la Carne, que tiene un alcance territorial y sectorial, es que cualquier intervención, cualquier propuesta cualquier mejora que uno quiera hacer sobre el sector, tiene que tener tres componentes para que nosotros terminemos en un eje de sustentabilidad que para nosotros ha sido nuestro "leitmotiv" hace ya varios años. Nosotros tenemos este modelo de trabajo, donde nosotros tratamos de generar compatibilidad entre lo ambiental pero también la parte social, la producción y la economía local porque finalmente cualquiera de esos temas que se suprime, sobre el resto la verdad es que genera problemas de largo alcance.

Yo voy hablar más bien de la naturaleza rural, en la intervención anterior hable sobre la naturaleza urbana, yo voy a focalizarme en lo rural porque es mucho más relevante el sector rural de lo que uno normalmente ve. Ha sido invisibilizado durante muchos años, cerca del 83% de la superficie de Chile es rural, incluyendo 46 parques nacionales y cerca de 30 reservas. Y de acuerdo a las cifras últimas de OCDE, más de un cuarto de la población del país es directamente rural más la población que está en la ciudad muy ligada al sector agropecuario. Desde el punto de vista social entonces, tenemos casi 300.000 mil familias que dependen directamente de la vida en el campo y en el caso de la ganadería es muchísima la gente, es mucha y lo más, uno de los temas que de repente no se comprende bien aquí, hay empresas grandes pero en general el 75% del ganado está en manos de

pequeños productores, agricultura familiar campesina, extendido prácticamente en más de 8 regiones o 9 regiones del país.<sup>73</sup> Conjuntamente con ello, existe un fuerte arraigo social, la ganadería es un sector fuertemente arraigado en muchas localidades, en regiones completas que no tienen otra opción tan fácil para reconvertirse, pero también las comunidades indígenas, hay un especial cariño y una principal arraigo con la ganadería. Por lo tanto, son temas que también son importantes de tener en cuenta al momento de generar políticas públicas, y tienen que poder conversar.

En general, la ganadería de carne se extiende a lo largo de los cordones cordilleranos de nuestro país, tanto la Cordillera de la Costa como la Cordillera de los Andes. Aquí bueno, está cifra la voy a pormenorizar simplemente porque ustedes la deben conocer, simplemente que ser un habitante rural, ser una mujer rural, ser una mujer de edad [en lo] rural, tiene muchos más problemas en general que una persona que habita en las mismas condiciones en la ciudad<sup>74</sup>. Todos los problemas se amplifican y la verdad es que a nivel productivo ha ocurrido lo mismo, por ello, ámbitos que son muy tradicionales como la ganadería también, han quedado relegados y no siempre se les ha dado la importancia para empujar con las condiciones de cada región, con las condiciones de cada sector en forma igual. Ya que hay un tema, que tiene que ver además con las inversiones regionales porque por ejemplo, en el caso del agua en las regiones del sur del país hay agua solo que las inversiones para esto no están para poder capturar el agua, para poder sacar el agua del suelo o de poder hacer digamos extracciones por gravedad. Y básicamente el problema principal en este sentido, es que los proyectos, cuando se evalúan proyectos a nivel regional o nacional, la puntuación que se le otorga a la evaluación social tiene mucho que ver con la densidad poblacional<sup>75</sup>. Por lo tanto, mientras más grandes son las ciudades o los centros poblados, cada vez la brecha con respecto a la población rural es mayor y eso parece que puede ser un ámbito interesante para ustedes como Convención, de poder generar ahí un ajuste para que nos podamos igualar la cancha, porque en realidad es muy complejo.

Entonces, en este marco de dificultades que existen para estos rubros tradicionales, también hay pocos datos en general. Pero en el área de medio ambiente, yo les quiero traer una mirada de la ganadería, que yo sé que tiene muchos factores que han sido fuertemente criticados, pero que en general también la situación de Chile, es bastante diferente a lo que puede pasar en otros países.

A diferencia del resto del mundo, donde el sector de energía es un 35% del total de las emisiones de gases de efecto invernadero, en Chile este es el 78 y la ganadería solamente representa el 5. Es más, cuando nosotros observamos estas cifras que son del Ministerio del Medio Ambiente, del INE que ha estado midiendo durante muchos años, ustedes ven arriba en la tabla, que elegimos la Región del Maule para poder tener un ejemplo. Y en la barra azul ustedes pueden observar como la masa ganadera ha ido disminuyendo en forma dramática en los últimos años, llegando casi a la mitad<sup>76</sup>. Eso debería expresarse en una disminución muy fuerte también de las emisiones, pero como ustedes en el gráfico que está en la parte inferior, tienen el eje central en cero y arriba a todas las emisiones, todos los aportes y hacia abajo en los verdes son las capturas, las capturas de carbono. Y ustedes pueden ver que a partir del 2012- 2013 donde desaparece el ganado, la verdad

<sup>73</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>74</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>75</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>76</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Ganadería

es que lejos de disminuir las emisiones van aumentando, las barras rojas que aumentan son las barras de energía y los incendios forestales y la disminución del bosque que va aparejado en general, lo que vemos, desaparece el ganado y desaparece el bosque y se generan zonas mucho más desérticas de lo que había antes. Y en contraste, cuando uno hace una foto en el año 2018 de lo que estaba pasando en las distintas regiones del país.

**Secretario: Quedan dos minutos.**

**Verónica Ruiz:** ¿En serio?

**Juan José Martín Bravo: Si**

**Verónica Ruiz:** Bueno, las regiones capturadoras de las que están otorgando carbón al resto del país, son justamente las regiones ganaderas ¿por qué? Porque la ganadería se genera en los bosques, en estos cordones cordilleranos. Y el agua, el agua que se genera, que nosotros necesitamos para producir no es agua externa. Por lo tanto, nuestra huella de agua también es mucho menor, porque utiliza el agua de la lluvia.

Bueno, aquí hay cifras comparativas de algunos productos que son muchos más y que contienen más emisiones o más huellas, y esto me interesa destacar, en los últimos años han estado saliendo, fuertes e importantes investigaciones de distintos países, para indicar que la ganadería bien llevada, es un factor súper determinante para la protección en los incendios forestales, la coexistencia se releva, la coexistencia de la ganadería para mantener y preservar zonas con biodiversidad nativa y humedales y también en los reciclajes de nutrientes que pudieran venir de las zonas urbanas.<sup>77</sup>

En la Corporación de la Carne, estamos trabajando, sabemos que se generan emisiones, pero hay cambios de manejo, hay cambios nutricionales y genéticos que se pueden hacer, se están haciendo investigaciones para evaluar, por ejemplo, la captura o no desde nuestras praderas que es muy importante también, pero queremos tener las cifras en chile. Por lo tanto la Corporación de la Carne, se está haciendo cargo de este tema a lo largo del país con otras organizaciones y nuestras propuestas en base para el sector rural en general, sería poder generar un artículo transitorio en la Constitución que permitiera que se modificara la puntuación de los proyectos sociales, perdón de los proyectos de inversión en el ámbito social, para que pudiera tener mayor puntaje aquellas zonas rezagadas del país, es la única manera que pudiéramos entonces derivar financiamiento en forma mucho más armónica con respecto a los centros más poblados. Tenemos un tema bastante importante a nivel nacional con la fuga de personas jóvenes que no ven oportunidades en su lugar de origen.

En segundo lugar, también reconocer a la agricultura ya la ganadería como un derecho. Entendiendo que las zonas rurales requieren inyección de recursos para poder impulsar el potencial de producción de alimentos de forma sustentable, lo que nosotros vemos es que la ganadería tiene una serie de cualidades positivas que se desconocen, que nos interesa mucho poder trabajar en conjunto<sup>78</sup>. Si uno piensa lo que sería el turismo si no existieran estos mantos verdes y los bosques que tenemos en esta zona, tampoco se podría desarrollar de la misma forma en la zona centro-sur

---

<sup>77</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Ganadería

<sup>78</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Ganadería

y complementariamente lo que nosotros decimos respecto a la flora y fauna nativa que son verdaderas cápsulas que están en los predios ganaderos donde uno puede ver caminar por los potreros y uno ve zorros, chucaos nativos y en general se mantienen también por los cursos de agua que son las fuentes naturales que tienen los animales para proveer aguas limpias de bebida. Por otra parte, y en forma muy rápida, la carne chilena, la ganadería chilena es tan extendida que no utiliza antibióticos.

**Juan José Martín Bravo: estamos en el tiempo para que vaya cerrando.**

Verónica Ruiz: Estoy cerrando ... utiliza antibióticos, por lo tanto es un rubro y además decir uno de los más equitativos, no hay distinciones entre productores de mayor tamaño y los más chiquititos en la parte de transacciones por ejemplo hay trashumancia a lo largo del que sería precioso que la Convención también lo pudiera recoger y si pudieran entonces mejorar aquellas cosas que requieren avances eso sí, proveer los fondos para que podamos tener investigación aplicada también, conocer nuestros propios datos. Es muy distinto a lo que se hace en Estados Unidos o lo que se hace en otros países ganaderos donde la producción es mucho más intensiva y además en zonas que tienen ciertos problemas medioambientales. En Chile la forma de producir es en concomitancia, es casi una ganadería ancestral la que tenemos acá en Chile y es un ámbito que queremos proteger al igual que la pequeña agricultura<sup>79</sup>. Así que lamento haberme extendido un poco, aquí están nuestros datos si tienen cualquier consulta, si hay algún ámbito de interés, tenemos un video para que ustedes lo puedan después revisar. Con Carlos, nosotros encantados de poder colaborar en este proceso desde la redacción de esta nueva Carta Magna, muchas gracias

**Juan José Martín Bravo: Super muchas gracias, le damos un aplauso por la presentación a Verónica ¿convencionales alguna pregunta? Al parecer no hay preguntas fue una presentación muy clara, así que super, puedes dar una idea final si quiere y si no proseguimos no más, no hay problema.**

**Verónica Ruiz:** Bueno, simplemente agradecer el espacio, desear la mejor de las suertes en esta cruzada que tienen para redactar esta nueva Constitución y de verdad nuestra organización, que recoge experiencia a lo largo del país está absolutamente abierta, y que estamos trabajando además en concomitancia con universidades y centros de investigación extranjeros para poder acelerar los procesos que sabemos que tienen que tener mejoras urgentes, así que recogemos el guante en la parte productiva, pero también conocer o entender que esto tiene varias aristas y que la ganadería bien llevada puede ser un impulso para preservar nuestro ecosistema que tenemos a nivel país, muchas gracias.

**[Hora de término 3:34:24]**

**[Duración 0:14:03]**

---

<sup>79</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## **Corporación de Defensa de la Fauna y la Flora, CODEFF**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 30 de diciembre de 2021**

**Exponen: María Francisca Rubio y Jenia Jofré**

**[Tiempo de Inicio: 3:22:24]**

**Francisca Rubio:** Gracias, buenas tardes. [Saludos a todos], convencionales y asistentes, gracias también por quedarse a escuchar. Bueno, soy Francisca Rubio soy directora nacional y a la vez tesorera del Comité Nacional pro Defensa de la Fauna y Flora, y hoy día me acompaña también Jenia Jofré, que es directora nacional, en el caso también, como la situación anterior, de que se requiera una consulta y me apoye en eso.

¿Quiénes somos? Bueno, nosotros somos el Comité pro Defensa de la Fauna y Flora, es una organización no gubernamental, ciudadana, nacional, democrática, participativa y sin fines de lucro. Se fundó el 3 de octubre de 1968 por don Godofredo Stutzin junto un grupo de profesionales, y es la primera voz de alarma en el país de demandas y problemáticas ambientales: llevamos 53 años concentrados en el desarrollo, la preocupación y conservación del medio ambiente y la biodiversidad, desarrollando diversas actividades, como educación ambiental, participación ciudadana, investigación y manejo, etcétera.

Algunas partes de nuestra historia -que hay mucho, pero para que entendamos un poco en que nos hemos ido enfocando- fuimos parte de la oposición a las pruebas nucleares en el atolón de Mururoa, parte de la defensa del lago Chungará junto a las comunidades aymara, participamos en campañas contra de la caza de ballenas, estuvimos en el tema de la defensa, de No a Hidroaysén, participamos en la defensa también de la comunidad de **[NSE]**, etcétera, “no a la basura nuclear”, expusimos o propusimos el retiro de circulación del centro de Santiago de 10 buses colectivos, en ese tiempo, que contaminaban mucho, lo cual fue un fallo favorable, etcétera. Aquí hay un detalle, que yo, una vez que les envíe la presentación, pueden leerlo con más calma. Además, en estos 53 años, nosotros tenemos a nuestro cargo es un total de 8.516 hectáreas dedicadas a la conservación de la flora y fauna y su biodiversidad; además, contamos con un convenio con el SAG desde el año 1992, donde se creó el primer centro de rehabilitación de fauna silvestre en Chile, donde recibimos, albergamos y rehabilitamos a los animales silvestres.

Entendemos que y saludamos la invitación de poder estar acá, en esta Comisión del Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, porque lo entendemos como una visión, un análisis y propuestas que se van a manejar más integradamente, y esperamos estar a la altura de lo que la naturaleza y su biodiversidad necesitan con nuestra exposición. Primero que todo, [quiero] indicar que, cómo les entendemos el modelo de desarrollo actual en Chile, que hoy tenemos, no debe analizarse sólo como una esfera económica, sino como un modelo que conlleva un sistema que construye un mundo a imagen y semejanza de las necesidades del capital. Por eso creemos que el feminismo y la lucha socioambiental [están] separadas en sus propuestas de las distintas luchas que se han levantado, a veces suenan

incoherentes es dar una respuesta alternativa al actual modelo de desarrollo, que contiene al capitalismo y que enfrenta en la totalidad que este modelo representa.<sup>80</sup>

Esto nos ha distraído, esta compartmentalización, esta atomización de la defensa de los territorios, de las luchas, que más ha distraído en las soluciones que se necesitan, nos ha desgastado en la lucha, y ha radicalizado y profundizado los problemas. Bueno, entendemos que, a través de esta Comisión, nosotros podemos integrar e interrelacionar conceptos y entendemos cómo CODEFF que la naturaleza, su flora y fauna, está relacionada con muchos temas: influye en el cambio climático y el cambio climático influye en la naturaleza, influye en el modelo desarrollo y el modelo de desarrollo influye en la conservación de la biodiversidad, la fauna y flora, así como la soberanía alimentaria y energética se relaciona y también va a generar un espacio. Esto es lo que nosotros desde CODEFF vemos que es la interrelación y cómo nos tenemos que conectar, basándonos en la naturaleza y en su conservación, un modelo, una cultura, un ecosistema distinto, un trabajo distinto.

Este énfasis -y entramos ya a lo que nos interesa- necesario, nosotros proponemos incorporar al articulado de la nueva Constitución cambios estructurales a la Constitución de 1980, que institucionalizó el sistema neoliberal, que se ha constituido en la causa principal del rentismo, la negación de los derechos de una sociedad democrática, su desarrollo y el adecuado manejo sustentable de sus recursos naturales. También la preservación de la vida en todas sus manifestaciones. Hay que poner énfasis en priorizar y releva a la naturaleza, su biodiversidad y conservación, como elemento esencial para la vida, para el desarrollo y la sobrevivencia del ser humano. Al fin y al cabo, atentando contra la biodiversidad, estamos atentando contra la vida de las personas.<sup>81</sup>

Invitamos a que en esta nueva Carta Magna hablemos de economía y naturaleza, calidad de vida y naturaleza, equidad y naturaleza, derechos y naturaleza, modelo de desarrollo y naturaleza, biodiversidad y naturaleza. También queremos que la naturaleza, su biodiversidad y ecosistemas, sean parte integrante. ¿Por qué? Porque este conjunto de elementos se interconectan más allá de una comuna, más allá de una región, más allá de un país; hoy día -y acá vemos el mapa mundi- nosotros, al ver el tema de la biodiversidad, la naturaleza y sus ecosistemas, no podemos sentarnos solamente en eso, por eso invitamos a la colaboración internacional para la conservación de la naturaleza y su biodiversidad<sup>82</sup>. Proponemos que se active, se releve y se lleve a la práctica de maneras concretas y sustentables, con respeto a los pueblos originarios, con una consulta a la población nacional respecto de las necesidades que se tiene. Volvamos al Tratado de Escazú, al [Convenio] 169 de la OIT, solidaridad internacional al **[NSE]** y sus dirigentes, incorporemos al país a convenios que sean votados por la población.

Respecto al modelo de desarrollo, proponemos un modelo de desarrollo sustentable, interdependiente e integrador de las miradas que el hombre necesita, que el ser humano necesita para vivir. Un modelo que trabaje la justicia social, la equidad, los derechos de la naturaleza, conservación de la fauna y flora y su biodiversidad.<sup>83</sup> Es necesario velar por el Derecho al Agua, a su acceso y uso: cada ciclo funda su determinada importancia en la calidad de vida de la naturaleza

---

<sup>80</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>81</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>82</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>83</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

y del ser humano; el aire y la calidad de este. Proponemos la democratización de la energía en el acceso, en el uso y distribución en los territorios y comunidades. Queremos poner énfasis en la equidad, y no una equidad solamente como la que se muestra en la figura, sino que es el acceso a la naturaleza a todos, sin importar la clase, sin importar la cultura o discriminación de otro tipo, y procurar esa equidad que llegue a las próximas generaciones, que llegue como herencia y como la responsabilidad de mantener. Una equidad no sólo hoy, sino que es una equidad pensada en el futuro.

Finalmente, y quizás suene repetitivo pero ese es el énfasis que le queremos dar, que el rol del Estado debe ser distinto al actual, tiene que asegurar los Derechos de la Naturaleza como generadora de vida y riqueza a las comunidades, priorizar la soberanía alimentaria y energética en los territorios y comunidades, respetar la naturaleza y sus orígenes biológicos e históricos, sin alterar, sin intervenir en el trabajo de equilibrio que el planeta, la naturaleza y la biodiversidad han realizado por siglos: el hombre va a desaparecer y la naturaleza va a seguir, tenemos que entender que no podemos estar por sobre ella, para proteger naturaleza y biodiversidad.<sup>84</sup> Velar por la protección de los distintos ecosistemas existentes, y hablemos de eso, de ecosistemas, no de un predio, no de un lote, hablemos de la conectividad que hay intrínseca, al cómo se trasladan las aves a través del mundo, de cómo la fauna marina utiliza todos los océanos, todos los mares: por un lado se reproducen, por otro lado se aparea, por otro lado son capturados, por otro lado conviven y se alimentan. Allí no podemos poner leyes que atenten contra el comportamiento natural.

**Juan José Martín: 2 minutos.**

**Francisca Rubio:** Proponemos desconcentrar, democratizar, conservar como palabras claves, y mantener la mirada integradora e interdependiente entre naturaleza, ser humano, economía, entre otros. Eso, gracias.

**Juan José Martín:** Súper, muchas gracias. Le damos un aplauso a la CODEFF y a María Francisca por su presentación. Justo les quedan dos minutos, no sé si quieren cerrar con algún punto, o pasamos a las preguntas y luego se toman esos minutos.

**Francisca Rubio:** Sí, después, por si acaso se alarga.

**Juan José Martín:** Ok, no hay problema. ¿Preguntas? Veo a Fernando y a Jorge. Si nadie más quiere, van ellos, han preguntado más veces antes, pero si no hay más, por favor, adelante.

**Fernando Salinas:** Bueno, gracias por la presentación, bastante explicativa, y bueno, parto diciendo que tengo una cercanía muy grande con CODEFF, soy miembro hace 30 años ahí, así que siempre he sentido un gran reconocimiento por toda la labor que han hecho todos estos años.

Y mi pregunta va justamente orientada a la forma en cómo funcionan las organizaciones que se dedican a la protección ambiental, que lamentablemente han estado muy -yo diría- alejadas de la preocupación de los gobiernos. Entonces, ¿qué opinan ustedes respecto de cómo producir un cambio en nuestro sistema, de tal manera que las organizaciones que

---

<sup>84</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**luchan por la naturaleza y por otros temas también importantes en nuestra sociedad, puedan tener apoyo del Estado? ¿Cómo lo ven ustedes?**

**Juan José Martín:** Jorge adelante, gracias Fernando.

**Jorge Abarca:** Muchas gracias señor coordinador. Bueno, yo no soy parte de CODEFF como Fernando, pero admiro a CODEFF tanto como Fernando, son muchos años en que he estado trabajando con organizaciones en la defensa de la fauna, me hacen tener total certeza de que tener una organización 53 años trabajando con ese objetivo es una tarea tremadamente compleja y dura.

**La pregunta es más bien educativa, ¿por qué tenemos que conservar? ¿Por qué esa necesidad de conservar es algo que tiene que ser parte de nuestro ADN en Chile hoy en día? Eso, gracias.**

**Juan José Martín:** Gracias Jorge también, adelante con las respuestas.

**Francisca Rubio:** Voy a partir por Fernando, no sé si Jenia quiere apoyarme en la respuesta, o la manejo yo después.

Bueno, respecto a un cambio en el sistema, efectivamente, las ONG, en general, las organizaciones sin fines de lucro, funcionan y se tienen que regir con las mismas leyes que cubren o rigen a las empresas con fines de lucro; por lo tanto, claramente desde el punto de vista tributario y legal es complejo trabajar en una fundación, en una corporación o en una ONG sin fines de lucro. El cambio que se requiere es que se diferencie, partiendo por esa parte, el en qué se ocupan los recursos.<sup>85</sup> Sí nosotros somos una organización con fines de lucro, estas son tus reglas; si tú eres una organización sin fines de lucro, pero tienes que contratar gente, o tienes que trabajar con más personas, que es lo que se necesita, porque nosotros somos una organización nacional, que tenemos que tener presencia en los distintos lugares donde tenemos injerencia, se nos complica, porque nos rigen las mismas leyes del trabajo, las mismas leyes tributarias, las mismas leyes de salud, entonces se tiene que buscar una diferenciación que permita la viabilidad de estas organizaciones, más allá de vivir generando ingresos para mantenerse, y perder la atención de la defensa de los principios y valores que cada una pueda tener en su génesis. Eso como primera medida.

Segundo, claramente tiene que haber una visión donde el Estado entiende que las organizaciones ambientales van a estar donde ellos no llegan, porque claramente ha habido un peak de creación de organizaciones ambientales desde el 2010 más o menos, cuando empezaron a generarse fondos, y aumentaron grandemente las organizaciones ambientales, pero no todas tienen una personalidad jurídica, no todas tienen una legalidad, por lo mismo, porque entramos en una dinámica que nos permite trabajar o generar esfuerzos, el voluntariado no siempre tiene todos los tiempos. Entonces no se dedican solamente, o tienen que abarcar espacios muy pequeños. Y nos estamos atomizando, nos estamos -muchas veces. agotando, y hoy día esto ha ido dispersando los esfuerzos, y muchas veces nos encontramos en la lucha con organizaciones que tienen las mismas directrices que otras, y hemos hecho doble esfuerzo.

---

<sup>85</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Entonces yo creo que el Estado tiene que tener una visión respecto del medio ambiente y de las organizaciones orientadas a la conservación, o, ya sea cuál sea su objetivo, una visión de acompañamiento, una visión de viabilidad y también de supervisión.<sup>86</sup> Creo que el rol ahí, y el apoyo, tiene que ver por un ordenamiento y por darle viabilidad a estas organizaciones. Además de que, si hay financiamiento, este también sea fiscalizado, porque a través de los años, se han visto muchas situaciones de grandes proyectos que finalmente no se logran, ya sea porque fue malo el diagnóstico -pensemos que la naturaleza se demora años en mostrar resultados- entonces, a veces lo que vimos al inicio no es lo que resultó ser el daño o el origen.

Y respecto de por qué tenemos que conservar. Bueno, básicamente, creo que, si no conservamos el agua pura, y para poder destinarla a consumo humano, claramente desaparecemos como personas, como seres humanos y seres vivos, todos aquellos que existan y dependan del agua, por ejemplo. Si no conservamos la naturaleza, perdemos la facultad de poder tener aire. Ahora, la conservación habla de conservar, no de prohibir el desarrollo. La conservación habla de que nosotros tenemos que detectar, y tenemos que entender que hay puntos críticos que no podemos vulnerar: a las abejas -que están desapareciendo- son estratégicas para la vida de las personas, porque a la larga llegan a producir que nos falte el alimento: no sacamos nada con seguir produciéndolo artificialmente, porque al final alteramos todas las condiciones con las cuales nosotros nacimos.

Conservar tiene que ver con [hacerlo] por la vida. Si tenemos que conservar la naturaleza, tenemos conservar las flores y la fauna, es porque sus reductos nos van a permitir seguir sobreviviendo. Y esa conservación habla de educación, habla de conservar la biodiversidad, porque no es lo mismo decir -voy a dar un ejemplo actual- que yo la huella de carbono voy a suplir con una plantación de solo un tipo de árbol, y voy a atentar contra la biodiversidad; o sea, tengo que mantener una cantidad biodiversa, que permita que además la vida se genere. Entonces, tampoco podemos caer en no mantener el trabajo de la naturaleza de ser biodiversa.

No sé si se entendió, o que Jenia quiera complementarme.

**Jenia Jofré:** No, yo creo que está claro, solamente agregar que este es justamente el espacio para conseguir a futuro los compromisos que correspondan al cuidado de la naturaleza, y el Estado efectivamente es el garante principal de que esto sea así. Así debería ser. Así que bien, complementado con lo que acaba de decir Francisca y de acuerdo.

**[Tiempo de Término: 3:33:28]**

**[Duración: 0:11:04]**

---

<sup>86</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## **Asamblea Pueblo Nación Aymara, Arica y Parinacota**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: Gino Grünewall Condori**

**[Tiempo de Inicio: 0:07:37]**

**Gino Grünewall:** [NSE aymará 07:37] de la Comisión de Medioambiente, de derechos de la naturaleza, bienes comunes, bienes naturales comunes, y modelo económico. La verdad de las cosas, que esta jornada, que sea en buena hora, que se cumpla el propósito de la Comisión y nosotros desde Arica y Parinacota, desde la asamblea de nuestro pueblo nación aimara Arica Parinacota les saludamos con todo cariño, con todo sentimiento, con buen pensamiento, con muy buen espíritu, con mucha esperanza y sentimos que este proceso constituyente y destituyente a la vez, nosotros como pueblos originarios tenemos la responsabilidad de tomar la iniciativa como la estamos haciendo ahora de participar en las audiencias. Saludar a cada uno de los integrantes de la Comisión, tenemos un integrante que es del distrito 1, Jorge Abarca a quien saludamos también. Y bueno y en general a todos saludamos a todas las personas que integran la Comisión, a los equipos de trabajo, a la Convención Constitucional en su conjunto. Las mejores energías desde acá, de nuestra [NSE aymará 08:53], de lo que significa nuestra energía de existir, como pueblos naciones originarias, como pueblo nación aimara.

Tenemos la convicción de que a través de este espacio podemos ir avanzando, hemos avanzado en distintos procesos nosotros como pueblo naciones originarias, como pueblo nación aymara. Ya por dar algunos ejemplos, desde el Consejo Nacional Aymara el 2005 a través de [NSE 9:22] Fernández se declaraba la autonomía también de nuestro pueblo nación aimara. Algo que reafirmamos el año 2014, en un Congreso Nacional Aymara.<sup>87</sup> También distintas iniciativas como la formación de la Coordinadora Aymara por la Defensa de los Recursos Naturales en el año 2009 hacia el 2010 que se veía venir una política minera muy fuerte en Chile. Logramos, a través sobre todo de procesos de defensa, sin apoyo, sin recursos económicos, pero sí con mucha convicción y algunas iniciativas logramos detener, algunos proyectos mineros como los pumas, por ejemplo. Hemos estado evidenciando también distintas situaciones, de las cuales hemos estado, hemos sido constantemente vulnerado a nuestros pueblos originarios donde no se cumplen tratados internacionales como el convenio 169 de la OIT, en que Chile se ha declarado, se demoró casi 20 años en ratificarlo el 2008 recién lo hizo, el 2009 se puso en vigencia, pero hasta ahora es letra muerta.

Es letra muerta porque de una manera u otra el tema que sentimos que lo ha bloqueado su cumplimiento es los intereses del poder económico. Y en ese sentido nosotros ya el 2011 también declaramos en un Congreso Nacional Aymara declaramos que era importante para Chile una asamblea constituyente, una nueva Constitución para Chile. Y también nosotros como pueblo nación aymara, constituirnos como pueblo-nación originaria a la luz de lo que es, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas que se ratificó el año 2007, de la cual Chile también ha tomado parte<sup>88</sup>. También de otros instrumentos internacionales y el 2014 nosotros también hicimos un congreso donde formamos la Asamblea el Pueblo Nación

---

<sup>87</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales

<sup>88</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales

Aymara de la región de Arica y Parinacota. Y, en ese sentido, hemos estado también trabajando en distintas iniciativas desde nuestra espiritualidad, desde nuestro pensamiento, desde la base de nuestro pensamiento conectado a nuestro Alaxpacha, a lo que es nuestro sentir cósmico, conectados con el cosmos, con el universo desde la Akapacha, donde estamos aquí nosotros compartiendo en este planeta, Pachamama, Pachatata, todo lo que significa también todos los vivientes y al mismo tiempo el Manqhapacha, las profundidades del mar, las profundidades de la tierra y también a la Maripacha, a nuestros ancestros.<sup>89</sup> Toda esa energía que nosotros compartimos día a día, a las cuales estamos conectados la hemos estado también visibilizando a través de distintas formas: a través de la lengua aimara, de lo que significa el la artesanía, los tejidos, la ganadería, la agricultura, la danza, la música y también en el caso de nuestras iniciativas fundamentalmente en la defensa de nuestro territorio. Entonces nosotros decimos que también estamos viviendo o recorriendo el Qhapaq Ñan, el camino sagrado [NSE aymara 12:32] del Pachakuti. Y en ese sentido, el Pachakuti lo entendemos como un renacer para nuestros pueblos, volver a nuestro origen, volver a nuestra esencia, conectarnos con esa esencia con esa memoria ancestral que tenemos y hacerla fluir. No solamente entre nuestros pueblos, sino que también a toda la comunidad, regional, nacional y mundial, porque desde nuestros pueblos también podemos generar aportar pensamiento universal.

Y esa es la es la convicción en la cual también estamos hoy día compartiendo junto a ustedes en un sentido Pachakuti y en un sentido también de encuentro con la comunidad nacional a través de esta energía que se levantó el 19 de octubre, que ya se venía forjando de muchos años a través de distintos movimientos, a través de distintos procesos de defensa, y que de un día para otro se puede decir que salió, que emergió, el volcán. El apu no avisa cuando entra en erupción, pero así algo pasó acá, algo estaba pasando, algo sigue pasando en nuestra comunidad nacional, en los distintos territorios. Y de esa manera en la expresión del alma nacional hasta que la dignidad se haga costumbre, también hoy día nosotros también estamos siendo parte de eso y tenemos también la expectativa de que en este trabajo constituyente también ustedes puedan plasmar en la nueva Constitución todo lo que corresponde a lo que es el, nosotros decimos, el camino de verdad. Porque muchas veces se quiere trabajar, se quiere imponer formas de vida que no corresponden a lo que debemos nosotros realmente existir. Y en ese sentido, también declarar que cuando hay una convicción para nosotros como pueblo, se dice que somos productores, de alimentos, de salud, de belleza. Entonces tenemos la convicción de que sí podemos vivir.<sup>90</sup>

Nosotros antes de 500 años teníamos formas de vida y vivíamos, nos alimentábamos, compartíamos música, danza, se compartía testimonios, se compartía espiritualidad, gratitud, alegría, ofrenda, se entregaba. Y en ese sentido también nosotros conectándonos con eso, hoy día decimos que así como que una vez más el empezar siempre existirá, lo olvidado de nuevo recordaremos, lo perdido de nuevo buscaremos, lo guardado de nuevo sacaremos, lo destruido de nuevo construiremos, una vez más también en empezar siempre existirá. Así yo les digo también en nuestra lengua aimara lo mismo, pero también así hacerla fluir [NSE aymara 15:28 - 15:43] El empezar siempre existirá [NSE aymara 15:45]. Para nosotros es importante hacer fluir nuestra lengua originaria porque sentimos que nuestra pachamama, nuestra existir, [NSE aymara 15:53] se ponen contentos.

---

<sup>89</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales

<sup>90</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales

Bueno eso es lo que queremos hoy día compartir y en términos ya concretos también vemos como hoy día, por ejemplo, en un medio de comunicación nacional, por ejemplo, se habla de lo que es la que Chile está cada día pareciéndose a una montaña de relaves y que cada cierto tiempo se están evidenciando relaves en Chile y eso sale hoy día ha publicado. Nosotros tenemos proyectos mineros acá en la región como el proyecto Choquelimpie que nunca ha cumplido con ningún sistema de evaluación ambiental y tiene que ver con eso. Hoy día, por ejemplo, se habla del avance de las montañas tóxicas. Cada 30 horas se depositan en relaves en Chile equivalentes al cerro Santa Lucía. Nosotros para solucionar todos estos temas proponemos que se vaya profundizando propuestas relacionadas al buen vivir, y también con una visión de territorio compartida por todo el pueblo chileno, incluido a nuestros pueblos originarios. Pero una visión de territorio nacional desde nuestros pueblos originarios, o sea que Chile en su conjunto tenga la visión del territorio de nuestros pueblos originarios y eso implementarlo a través de la Constitución y las leyes que correspondan.<sup>91</sup> Ese sería un salto evolutivo en nuestra comunidad, un salto evolutivo hacia el mundo y eso también es como una de las grandes propuestas que tenemos, en el contexto del buen vivir y también en un contexto internacional donde tienen que ir cambiando las cosas. Y en ese sentido considerar que la geopolítica se construye desde distintos lugares y nosotros desde aquí también poder aportar a la construcción de una geopolítica, de una nueva geopolítica. No desde afuera hacia adentro, sino que, desde nosotros desde las comunidades, desde los territorios, desde las capacidades, los talentos, desde las inspiraciones, desde todos los territorios nosotros también poder aportar esa es a esa geopolítica que hoy día no existe, pero que ahí tenemos la responsabilidad de construirla desde los territorios.

Y nosotros atrevernos, e invitarles ustedes también a cumplir ese rol, esa misión histórica que tenemos, a atrevernos. Porque hasta ahora no sé nadie se ha atrevido y tenemos que seguir denunciando, no es cierto, lo que significa la vulneración de los derechos a nuestros pueblos originarios y principalmente esta colusión, o esta relación perversa entre el poder político y el poder económico que ya no resiste más. Que sentimos que ya cumplió un ciclo y no se puede seguir con este con esta matriz económica, de una economía suicida que se basa en destruir a nuestra pachamama, a nuestra naturaleza. Basta de eso y nosotros desde nuestros pueblos proponemos eso: una visión de territorio compartido, un camino decidido al buen vivir, una visión geopolítica construida desde Chile, y también construir una matriz económica que nos permita sustentarnos y responder a las siguientes generaciones que nada bueno están encontrando de lo que nosotros estamos dejando. Que sea en buena hora.

**Juan José Martín:** Gracias Gino, no le damos un aplauso a Gino entonces por su presentación. Y pregunto a les convencionales si tienen alguna pregunta para Gino. Fernando y luego Carolina.

**Fernando Salinas:** Bueno gracias Gino por la presentación. Una pregunta relacionada con el buen vivir, ¿qué aspectos de la vida cotidiana de este sistema, en que estamos actualmente inmersos, está más alejada de esa idea del buen vivir que ustedes de alguna manera heredaron de todas las tradiciones ancestrales que tiene de su pueblo?

**Juan José Martín:** Gracias a Fernando. Carolina y luego contestas ambas juntas Gino.

**Carolina Vilches:** ¿Me escuchan bien?

---

<sup>91</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Juan José Martin: Sí, te escuchamos Caro.**

**Carolina Vilches:** Gracias primero por la presentación, él habla bien, mucho del buen vivir y la visión de su pueblo. Nosotros la conocemos un poco porque hemos conversado con las personas su pueblo, pero me gustaría que la expresara y la extendiera de mejor manera para que las personas que ven o los que no conocen bien la expresión este sentido buen vivir, también se comprenda perfectamente. Y ¿qué cree que en este sentido del buen vivir no debería por ningún motivo faltar en la nueva Constitución y queda expresamente escrito? Muchas gracias.

**Juan José Martin:** Gracias te quedan tres minutos para responder Gino.

**Gino Grünewall:** Bien, una de las evidencias podría ser que el oro, se pueda ver que el oro vale más que el agua. Hoy día en la sequía en Chile, por ejemplo, lleva -veía ayer una nota debe llevar como 12 o 13 años- y está reconocido a nivel nacional, no es un invento de los movimientos. Está reconocido. Entonces, ¿qué está pasando en nuestro país? ¿qué está pasando en nuestro territorio? Nosotros lo vemos acá con la instalación de las empresas productoras de semillas transgénicas que como si nada han entrado. Otra demostración es como el sistema público, el Estado a través del sistema público de los Ministerios, de los servicios, le da, como se dice popularmente, ha pasado la luz verde a proyectos mineros que no tienen, proyectos que intervienen en nuestra integridad territorial. Entonces y esto está pasando como si nada, eso nos duele a nosotros. Para nosotros es una demostración evidente y decimos no a la minería es una postura que a nosotros históricamente nos ha dañado nuestra integridad como pueblos. Porque nuestras mujeres fueron violadas, en nuestros hermanos fueron enviados a mitajes, a trabajos forzados, murieron millones de personas y para instalar todo este sistema también se ha descabezado. Se ha producido toda una forma de imposición que es por siglos y que también después nuestros hermanos, puede decirse, el mestizo chileno, el criollo, también ha sido parte de esta de esta vulneración.<sup>92</sup>

Esto se refleja día a día y que el dinero valga más que el agua, eso no nos va a llevar a ninguna parte y eso es lo que hoy día se tiene que poner en evidencia. Y para poder también avanzar en un proceso de evolutivo, tenemos que, por una parte, nosotros decimos, descolonizarnos, sacarnos toda esa situación. Nosotros como pueblo aquí en el norte fuimos silenciados también después de la guerra del pacífico. Se perdió nuestra lengua, nuestra espiritualidad, pero de a poco la hemos estado recuperando, revitalizando. Pero desde el punto de vista constitucional es muy importante que el pueblo chileno, y también los constituyentes, logren también descolonizarse en un sentido pachakuti. Y hasta que la dignidad se acostumbre tiene que ver con un pensamiento universal. O sea ¿a qué voy? Si nosotros hemos sido influidos por Europa, por distintas corrientes, ¿cómo nos vamos a respetar lo propio de aquí de los andes? Los andes, los países, se han forjado se han pensado y decidido en base a la epistemología europea y nosotros aquí también tenemos una epistemología, una forma de pensar, una forma de sentir, una forma de vivir. Y ¿por qué no compartirlo con un pensamiento universal? Y vamos al encuentro de lo que significa vivir en un territorio con una visión compartida. Esa es la importancia de lo que significa la construcción del buen vivir. Porque ahí, en ese sentido, todos nos abrimos a poder evolucionar en una visión compartida; o sea no es que seamos nosotros los pueblos nomás, nosotros decimos que todo lo

---

<sup>92</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

que nos beneficia a los pueblos, beneficia a toda la comunidad y que lo que nos afecta a los pueblos también afecta a toda la comunidad sin distinción.<sup>93</sup>

Entonces eso es una síntesis de lo que nosotros podemos hacer y atrevernos a hacerlo. O sea, si ustedes necesitan, por ejemplo, profundizar más en lo que significa cómo encontrarnos más en ese sentido, nosotros podemos también hacer más aportes. Ahora estamos limitados un poquito [por] los tiempos, pero desde el punto de vista de la condición, o sea cuál es el que es lo que necesitamos. Porque estamos hoy día frente a una crisis civilizatoria y cómo nosotros afronta nuestra crisis civilizatoria que está en el mundo y que se expresa en la crisis climática. ¿cómo enfrentamos esta crisis civilizatoria? Nosotros tenemos que tener una transformación existencial, como comunidad, como personas, como familias. Entonces, ¿qué vamos a esperar para eso? ¿Qué estamos esperando para eso? Estamos en el momento justo, o sea nos encontró así esto y tenemos que afrontarlo. Nuestros pueblos se han preparado por siglos para este momento y nosotros estamos disponibles para poder seguir compartiendo y entregar mucho lo que significa este espacio no cierto de poder encontrarnos. Que sea en buena hora.

**[Tiempo de Término: 0:25:54]**

**[Duración: 0:18:17]**

---

<sup>93</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## Vecinos Arica

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de Enero del 2022**

**Presenta: Juan Carlos Collante**

**Transcribe: Bruno Costa**

**[Hora de inicio 0:26:34]**

**Juan Carlos Collante:** Gracias y bueno de saludar a todos y todas gracias por la oportunidad. Yo me inscribí porque represento a una junta vecinal y estamos agrupados en el casco antiguo varias juntas vecinales. Y bueno básicamente porque tenemos grandes problemas por ser el centro de la ciudad. Bueno, yo en primer lugar quiero saludar a [NSE 0:27:02] y apoyó plenamente su exposición porque yo también soy de origen andino, mi familia es originaria del interior de Arica, así que estoy completamente de acuerdo con todo.

Bueno, en este caso a mí me toca representar a la junta vecinal que está en pleno centro comercial de Arica y en conjunto con otras cuatro juntas vecinales conformamos las juntas vecinales del casco antiguo de Arica. Donde hay patrimonio, hay muchas actividades como somos también una ciudad centralizada, toda la gente confluye en el centro para todas sus actividades. Y eso genera grandes problemas y complejidades montones. En este caso bueno tenemos como ciudad, la cara visible de Arica y de la región y prácticamente estamos colapsados con el tema del modelo que tanto se habla, de un modelo de consumo y que no tiene digamos freno en cuanto a las externalidades negativas de los productos y servicios. Entonces hace una de las externalidades negativas que todavía no se logran resolver desde el Ministerio de Medio Ambiente, de las políticas públicas en la gestión de residuos, de los productores, plásticos, que se yo.<sup>94</sup>

A mí me sorprende que, a esta altura, las empresas no se hagan responsables de sus residuos, por ejemplo, yo creo que no debería haber los envases retornables. O sea, no retornables, debería ser todo retornable para empezar, porque el colapso digamos de todos estos productos no retornables como las botellas plásticas, que se yo, todo lo que puede hacer retornable tiene saturado todas las ciudades de Chile, todo el mundo en realidad. Entonces, me gustaría que se hagan leyes un poquito más sostenibles, en la cual se responsabilice en cierto modo a los productores y en este caso particular de bebidas que tienen bases plásticos, para que puedan hacerse cargo de sus residuos y esto ¿por qué lo digo? Porque Arica tiene un gran problema al ser una región extrema, no puede fácilmente, digamos, instalar industrias de reciclaje. Por otro lado, no puede llevar los materiales de residuos hacia el centro a otras regiones de Chile porque tenemos una aduana que cobra impuestos por llevarse los residuos. Y eso es una cosa que no se ha podido superar, no sé por qué, hay temas aduaneros, temas políticos, de la Constitución, que privilegia primero lo empresarial antes que lo social, lo ecológico.<sup>95</sup>

Entonces, en ese sentido, ahí hay un punto importante que quisiéramos solucionar por lo menos como ciudad, como ciudadano y como representante de miles de personas que vivimos en el centro. Arica está concentrada toda la Región prácticamente, si no me equivoco casi el 90% viven de una sola ciudad que es Arica. Entonces necesitamos que se abra la posibilidad de que los residuos

---

<sup>94</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>95</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

como latas, cartones, plásticos, vidrios, aquí no hay como reciclar el vidrio, hay una empresa que se llama [NSE 0:30:31] es la única que recibe los residuos de vidrio y no hay más, entonces estamos saturados.

Nosotros, a través de un proyecto con el Ministerio del Medio Ambiente, hemos instalado dos puntos verdes, dos puntos de reciclaje de estas cosas bonitas, donde la ciudadanía o la comunidad puede enviar y depositar latas, botellas plásticas, botellas de vidrio y todo eso, pero nos colapsa. No tenemos tampoco unas políticas serias del Ministerio del Medio Ambiente, de la municipalidad para generar recicladores de base, sostenibles en el tiempo, de manera que sean apoyados desde la institucionalidad para que ellos también vean que su actividad es sostenible para ellos. Entonces al no haber esa red, esos vínculos, carecemos de eso, nuestra intención, los recursos se pueden perder, adquirimos un proyecto instalamos el punto verde es un año. Y ahí estamos luchando para que no colapse y la municipalidad nos está apoyando un poquito pero no es suficiente. Entonces el Ministerio del Medio Ambiente hace lo que puede o no sé quizás faltan diseñar políticas, nos entrega los recursos, pero dice listo, ganaron, usted se hace cargo del punto verde y si colapsa es problema de usted. La municipalidad también entra un poquito, trata de ayudar, pero todas las intenciones de reciclaje que tiene la gente que sí la tiene, quedan ahí, al final un punto verde se convierte un foco de basura, en un punto negro. Entonces no existen políticas serias para desarrollar la cultura, la conciencia del reciclaje y tampoco tenemos un lugar digamos adecuado, tenemos un vertedero. Y desde 2015, acabo de leer una noticia que se está tratando de convertir en un relleno sanitario, pero todavía no vemos nada de eso. Entonces también falta ahí impulsar.

El otro problema que tenemos como ciudad, y me parece que en todas las ciudades costeras de Chile y sobre todo en Arica, es que no tenemos una planta de tratamiento de aguas residuales. Eso hace que el mar esté constantemente contaminándose con todo lo que el ser humano, toda la actividad que nosotros tiramos por el desagüe hacia el mar. Entonces claramente eso, está cada vez dañando mucho más, y me parece que había una ley sobre ese tema pero me parece que es muy antiguo, se hizo para 6000 habitantes, ahora son más de 200.000.<sup>96</sup> Entonces hay que mejorar esos estándares de las aguas residuales, aguas servidas que uno bota al mar. Pero yo creo que la solución pasa, muchos países cercanos como Perú que tienen sus ciudades costeras, ya tienen modernas plantas de tratamiento de aguas residuales con convenios con Europa, con España. De modo que también esta actividad de esta planta de tratamiento, también genera empleo, se genera una nueva actividad económica amplia, y las aguas también se pueden aprovechar una vez que ya están procesadas, limpias se pueden aprovechar para regar, para que se yo cultivos, otras formas de no desperdiciar el agua que es tan valiosa el agua y la tiramos, así como si nada al mar, entonces es gravísimo lo que está pasando, y sobre todo tanta escasez que tenemos de recursos. Entonces apunto a eso, a que haya alguna política que ya cambie esto de dejar en manos solamente de las municipalidades, que se las arreglen solos con sus residuos<sup>97</sup>. Entonces debe haber una política que cambie la mirada y diga sabes qué, nuestras ciudades tienen que ser sostenibles y además sustentables. Tenemos que crear las condiciones para que esto sea, entonces una planta de tratamiento de aguas residuales sería una tremenda, un tremendo aporte. No sé cómo lo hacen, solamente estoy dando la idea

El otro tema grande que tenemos es el humedal, nuestro humedal de la desembocadura del río Lluta, está gravemente en riesgo, siempre, a pesar de que se tratan de hacer todos los esfuerzos,

<sup>96</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>97</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

pero siempre hay no sé cómo llamarlos poderes fácticos, empresariales y aparte quieren destruirlo o quedarse con un paño para al final destruir esto. Entonces es una lucha que también se está dando y que necesitamos proteger los humedales porque es un tema digamos ambiental, donde las aves migratorias, una cantidad de fauna y flora crece y genera digamos un ecosistema que es beneficioso.

Por otro lado, también el puerto de Arica, nosotros como ciudad del centro, donde nació Arica, está cercada, la población, la comunidad no tiene acceso a su mar ¿por qué? Porque se instaló un puerto, hay proyecto de cambiarse, pero no se va a hacer, porque no hay intención, no hay voluntad política, estamos cercados por un puerto por su actividad contaminante acústica, estética, atmosférica, visual y todo. Y sobre todo encerrados, porque no podemos ocupar el mar que antes se ocupaba, que antes en los años 40 y 50 todavía existían espacios para ir. Esto, no quiere decir que Arica no tenga, tiene otros espacios, pero tampoco es correcto.

#### **Secretario: quedan dos minutos**

**Juan Carlos Collante:** Tampoco es correcto que se le prive, digamos, de su espacio marino que tenía la ciudad. Turísticamente hablando también es beneficioso, y al lado del puerto está un astillero que también es del grupo Angelini me parece y siempre que quieren, que se quiere mejorar eso, sacan sus cartas y sus defensas y al final la población y la comunidad queda ahí atrás. Entonces quisieramos que el puerto se mueva del centro de la ciudad y se vaya al lugar donde ya hay unos proyectos o anteproyectos ya realizados por Chacalluta, por ahí y que nos devuelvan a la comunidad todo ese espacio marino que nos corresponde<sup>98</sup>.

Por otro lado, tenemos la cultura Chinchorro que ya ha sido aprobada, digamos, como patrimonio de la humanidad de la UNESCO. Entonces también corresponde que nos devuelvan ese espacio marino donde habitaron los Chinchorros, donde habitaban todos nuestros pueblos antiguos para que la comunidad de hoy y del mañana disfrute de su mar, entonces, por eso quisieramos que también eso se tome en cuenta. Y luego otro, hay una ley de patrimonio que se quiere a toda velocidad hacer, no sé si fue detenida o no, yo estudié antropología también, entonces esta ley de patrimonio pretende digamos y el gobierno actual pretende sacarla, así como express, pero quisieramos que eso se observe, que no se haga ahora, que se considere porque claramente hay intereses económicos que quieren aprovecharse digamos de espacios geográficos, que se yo, territoriales para las actividades mineras. Entonces esa ley de patrimonio va en ese sentido por eso quisiera una observación aquí también ponerles a ustedes.

Bueno y en general hay muchos más temas, pero creo que he podido delinear más o menos las necesidades que tenemos como población, como centro urbano, como casco antiguo, como patrimonio y para ser de Arica una región sostenible y sustentable.

**Juan José Martín Bravo:** Super, super, muchas gracias Juan Carlos te damos un aplauso de agradecimiento a la presentación, y muy bien por atenerse al tiempo también, muchas gracias. Pasamos entonces a la pregunta de les convencionales, Félix adelante

**Félix Galleguillos:** Saludar a Juan Carlos, de todo lo que no se expone, para ti ¿cuáles serían tres pilares fundamentales porque nos habló de muchos temas, pero ¿cuáles serían los tres

---

<sup>98</sup> Bienes naturales comunes y recursos naturales estratégicos

**pilares fundamentales para usted que consideré deben quedar para el desarrollo sostenible, buen vivir y que finalmente va a redundar un poco en el modelo económico?**

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Félix ¿alguna otra pregunta, convencionales? Antes de darle el espacio a Juan Carlos para responder, Gloria no te escucho.

**Gloria Alvarado Jorquera:** Solamente un comentario, valorar lo que hace Juan Carlos, felicitarle mucho, descongestionar los vertederos siempre es bueno sobre todo en estos tiempos y tenemos obviamente, tenemos que cuidar nuestro medio ambiente, así que eso, solamente quería felicitarle, gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Gloria, adelante Juan Carlos con la respuesta.

**Juan Carlos Collante:** Gracias, mire he leído un poco sobre el tema, que nosotros tenemos un sistema antropocentrista. Yo creo que llevar la definición, el concepto hacia un sistema eco centrista sería algo ideal como línea general, no sé cómo se construye. Pero respondiendo a la pregunta que me hizo el joven, yo creo que uno de los principales temas, así como concretos. Uno es una ley de reciclaje y que también aborde como yo les decía al principio, la responsabilidad sobre sus residuos, por ejemplo, los plásticos sobre todo qué gran daño causan a todo el planeta. Y generar y fomentar a través del Ministerio del Medio Ambiente, a través de las municipalidades la cultura del reciclaje pero que también participen y se hagan cargo digamos y no solamente dejen en iniciativas comunitarias, iniciativas individuales o de organizaciones, que se hagan cargo a través de este concepto ecocentrista del Estado, se hagan cargo de este tema. Entonces eso sería uno.

Lo segundo, la planta de tratamiento de aguas residuales. Esto es enorme, es amplio, es moderno, es sostenible y es sustentable porque generaría como yo le digo mayores empleos, recuperación de las aguas y un sello verde de ciudad no contaminando los mares. O sea, al poner el sello verde turístico de que Arica o Iquique no sé, las que tengan su planta de tratamiento de aguas residuales y diga: los mares no son contaminados por aguas residuales. Imagínense el valor turístico de eso y toda la actividad asociada que generaría empleo, al turismo y una verdadera calidad turística de ciudad, que es lo que necesitamos.

El tercero sería un alivio en el orden de importancia, el puerto de Arica, el puerto que nos devuelva nuestros espacios que teníamos, en Arica estamos encerrados con el puerto, estamos encerrados también por una zona de el astillero de Arica que es del grupo Angelini que no se quieren mover, buscando mil pretextos, y lo que yo creo que quieren es apropiarse de esos espacios y generar inmobiliarias, cosas ahí de ellos. Y un poco más allá también tiene el ejército unos espacios, pero bueno esto es más fácil de hacerlo porque eso pertenece a los bienes nacionales. Entonces esos tres temas son importantes desde el punto de vista del dirigente, del ciudadano en algo concreto.

**Juan José Martín Bravo:** Super, muchas gracias Juan Carlos, te agradecemos nuevamente y despedimos con otro aplauso.

[Hora de término 0:42:23]

[Duración 0:15:29]

# Colegio Médico Regional Antofagasta

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: Pamela Schellmann**

**[Tiempo de Inicio: 0:43:04]**

**Pamela Schellmann:** Mi nombre es Pamela Schellmann, les agradezco muchísimo a esta oportunidad, y vengo el primer lugar como médico pediatra y como presidenta del Regional Antofagasta del Colegio Médico de Chile y fundamentalmente a compartir unos minutos para fortalecer la idea de que la salud y el medio ambiente tienen una relación biunívoca y que es muy importante dejar la plasmada en la Constitución de nuestro país.

La salud, por supuesto, como sabemos, es un estado de completo bienestar físico, mental y social. Yo diría también espiritual y no solamente la ausencia de enfermedad, como nos dice la OMS y nos habilita para desarrollar nuestros proyectos vitales. Y eso central, tenemos que entender todos que la salud humana no es posible sin salud planetaria. Y, en este sentido, mi orientación fundamental de estas posiciones hacia la responsabilidad que tenemos tanto con las generaciones presentes y futuras, los niños particularmente -yo soy pediatra- y también con la responsabilidad que tenemos con los seres vivos no humanos en torno a esta relación en el fondo -como decía recién- compartida respecto de nuestra posibilidad de seguir como existiendo en nuestro planeta.

Decir que la ciencia y la tecnología nos ha permitido una cantidad de avances muy significativos, por ejemplo, hoy día órganos humanos que crecen en animales pensando en trasplante en las personas, tecnologías como las que hemos usado en vacunas. Pero a pesar de ese tremendo avance en ciencia y tecnología, tenemos, por otra parte, en muchas partes del mundo, también en nuestro país, situaciones de un nivel de carencia y precariedad demasiado intensa. Esto está orientado a lo que se llama en salud los determinantes sociales y medioambientales. Es decir, que la salud efectivamente no se resuelve dentro de los hospitales ni dentro de los consultorios, no es cierto, sino que la salud se logra desde una mirada intersectorial y en esta mirada intersectorial los determinantes sociales -como son el trabajo, la educación, la alimentación- y, por otra parte, los determinantes medioambientales nos habilitan realmente y se permite de esa manera a cada uno de nosotros como personas tomar sus propias decisiones individuales. Si no tenemos resuelto en estos determinantes sociales y medioambientales como comunidad, como colectivo, como Estado, como país, es muy difícil que cada uno de nosotros como individuos pueda llegar a forjar una salud de calidad.

Comentar también que a partir de 1950 más o menos ha habido un aumento exponencial de la población mundial, que se ve, digamos, se prevé que van a seguir probablemente de esta manera y por lo tanto tenemos un cierto desequilibrio que se ha ido provocando en el tiempo en relación con este aumento de las personas y la capacidad planetaria biosférica de darnos soporte a todos. Y, en este contexto, decir que las enfermedades, las causas de muerte principales son enfermedades coronarias, cerebrovasculares y funciones del tracto respiratorio inferior, enfermedades pulmonar y cánceres de pulmón, tráquea y bronquios. Todo esto lo digo porque en adelante yo voy a hacer un comentario sobre cómo el medio ambiente tiene una tremenda implicancia en esto que es algo tan básico para nosotros desde la salud.

Nuestro país, por supuesto, también ha tenido este aumento importante de población y junto con este aumento importante de población, ha aumentado desde el mismo período 1950 hasta ahora, por ejemplo, la esperanza de vida. La esperanza de vida quiere decir cuántos años yo tengo y todo poder vivir cuando nazco y la verdad es que viene estando muy significativo 1950, 55 en el promedio, y los que nacieron ahora digamos el 2000-2010 casi 75 años de esperanza de vida. Sin embargo, esta esperanza de vida tiene, se genera una tremenda desigualdad, este es un estudio de Lancet en 2019, un análisis de seis capitales del país latinoamericano, esta es la realidad esperanza de vida en Santiago de Chile. Y como ustedes ven dependiendo de dónde nacen las personas, hay una diferencia tan significativa que puede llegar hasta en algunos casos entre 10 a 12 años de diferencia. Es decir, aquellos que nacen en esta comuna en el fondo más periférica, respecto de estas comunas, y aquí la diferencia fundamentalmente está dada por los determinantes sociales y medioambientales de la salud.

Ahora más mirándolo desde nuestra perspectiva, hacia el norte en nuestra región, por ejemplo, respecto a los determinantes medioambientales comentar que dentro de ellos el aire es un punto es determinante medioambiental fundamental. Nosotros en nuestro norte tenemos grandes problemas, tenemos problemas de contaminación como ustedes puedan saber, de polvo secundario al transporte de minerales, no es cierto, también tenemos problemas con la contaminación del aire por las plantas termoeléctricas a carbón en Mejillones y Tocopilla. Tenemos problemas de quemas de basura -la persona que expuso antes también hacía un comentario sobre el tema fundamental de dónde o cómo se realiza, en el fondo, todo el manejo como de los residuos-. Y en el fondo la importancia que tiene nuestro país tienda a esta matriz energética más limpia y que tienda rápidamente -y yo diría que es una cuestión fundamental, No tenemos tiempo para demorarnos en ese cambio.

En segundo lugar, dentro de lo ambiental, el agua es un elemento vital -no me voy a referir con tanto detalle a esto-, pero quiero decir que hay a nivel mundial, estudios que muestran, y en nuestro país también, que hay un muy alto porcentaje de aguas residuales de procesos productivos que no se reutilizan, que no se ocupan y no tenemos agua para no hacer eso. Y el tema de la escasez del agua nuevamente nos genera una tremenda desigualdad y en nuestro país ya se está viendo e insisto en el punto de que es urgente avanzar en ese aspecto hacia políticas públicas que permitan una mejor utilización del agua.<sup>99</sup>

Mirándolo desde nuestra perspectiva, en el norte, quiero decir que según, en el fondo, información que está publicada, el conocimiento general, las actividades productivas -llama mucho la atención- que la actividad productiva minería es aquella que menos devuelve en el fondo agua -el agua que utiliza- hacia el entorno, alrededor de un 20 por ciento. Todas las otras es verdad que generan digamos que consumen una gran cantidad de agua, pero por diferentes motivos esa agua vuelve al ecosistema. Sin embargo, el agua residual de la minería realmente no se devuelve al sistema en forma muy notable, 20 por ciento de devolución tiene minería como activa productiva, la que menos.<sup>100</sup>

Luego, comentar que tenemos que ser capaces de utilizar las leyes que existen. Tenemos una ley, en el fondo, de recolección y disposición de agua y de reutilización del agua en nuestro país, que ya está promulgada, pero que no funciona en términos concretos. Y por lo tanto no hay una decisión

---

<sup>99</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>100</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

real, concreta y rápida de que, por ejemplo, nuevas construcciones -me refiero a grandes construcciones, como tal vez universidades, colegios, industrias- tengan por obligación que hacer un tratamiento de sus aguas residuales y poder ocuparlo en espacios verdes que son tan necesarios para nuestra biosfera. El tema de la desaladora yo quisiera dejarlo como un punto en el aire, solamente es decir que hay que tener cuidado con las desaladoras porque el mar tenemos que cuidarlo y la salmuera genera problemas.<sup>101</sup>

¿Por qué no importa el agua desde la salud? Bueno nos importa porque el agua es fundamental para mantener la salud de las personas, pero también porque es necesaria para los alimentos. Y, en este sentido, comentar que para tener seguridad alimentaria, necesitamos, en el fondo, mantener la biodiversidad.<sup>102</sup> Y así insisto en el punto de la salud de todas las políticas, es decir, no puede ser que no tengamos una política de biodiversidad, de cuidado de humedales, y cuando está saliendo la ley de cuidado de humedales, seguimos teniendo empresas que arrasan con los humedales y ahí, en el fondo, como que vale más la propiedad privada que la salud y la vida tanto de las personas actuales, como de las generaciones futuras.<sup>103</sup> Es muy importante comentar esto de que la biodiversidad que se está gravando a nivel internacional, mundial, y que tenemos que cuidarla a nosotros en Chile también, y eso es parte de lo que debiera estar como corazón de la Convención Constitucional.

Las demandas son desiguales y las consecuencias son desiguales, eso lo sabemos, está sumamente bien documentado. Los sectores de menores ingresos son aquellos que siempre son más víctimas de estas demandas desiguales. Si podemos ir a este panel, no cierto, de la Universidad de York en donde vemos que la huella ecológica, la mayor huella ecológica se produce en el hemisferio norte. Sin embargo, somos los países del hemisferio sur -pero, ojo, porque nosotros en Chile si pudiéramos tener este análisis pormenorizado, que estamos aquí ya teniendo una huella ecológica en déficit. Ya no tenemos reservas, tenemos huellas y si la pudiéramos ir como ser realizando región a región, veríamos que tenemos problemas que tenemos que resolver.

Me voy a adelantar y voy a decir entonces, terminando, que hay un desajuste entre la biosfera y tecnosfera. Que tenemos que somos una sociedad hoy día industrial y tecnológica que tiene impactos ambientales y estos impactos son globales y que son irreversibles, y que tenemos que cambiar desde un enfoque hacia otro. Un enfoque de control la gestión de riesgos versus un enfoque preventivo basado en el principio de precaución.<sup>104</sup>

Y, en ese sentido, nuestra visión desde salud, es que es urgente hacerlo si realmente estamos comprometidos con la salud de nuestra población actual, pero sobre todo en nuestra población futura. Y eso implica este principio de responsabilidad para el ser vulnerable con los seres humanos actuales en futuro, por nuestros niños del futuro y con la vida planetaria no humana. Que tendríamos que basarnos, basar nuestra Convención, en los principios de justicia ecológica, global, por una parte; intergeneracional, por otra parte; y la justicia biosférica con los principios estratégicos de sustentabilidad, precaución y responsabilidad asimétrica.<sup>105</sup>

---

<sup>101</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>102</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

<sup>103</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>104</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

<sup>105</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

Y, finalmente, decir que espero que esto que vaticinó de algunas formas Stephen Hawking, que es un gran científico -uno de los más importantes en nuestro tiempo- ojalá realmente podamos podemos cambiar su vaticinio y no sea tan urgente que nos tengamos que ir de la tierra, pero si no hacemos el cambio ahora probablemente él va a estar en la razón. Eso, muchas gracias.

**Juan José Martín:** Muchas gracias. Le damos un aplauso a Pamela por su presentación. Convencionales, ¿preguntas? Trinidad.

**Trinidad Castillo:** Hola, Juanjo, no sé si me dieron la palabra, no alcancé a escuchar.

**Juan José Martín:** Sí, sí. Dale Trini.

**Trinidad Castillo:** Oka, gracias. Hola, buenos días. Agradecerle, no cierto, la importancia, el interés, de participar en este proceso. Y la verdad nosotros yo creo que la mayoría conocemos los problemas en sí. Entonces me gustaría saber de ella ¿qué es lo que sí o sí espera que este en la Constitución? ¿Qué no es transable? De cómo resolver este tipo de situaciones para hacer, digamos, un desarrollo también que sea armónico con el medio ambiente. Porque es innegable que lo que le sucede a la naturaleza, nos sucede a nosotros y que la salud está muy ligada con el medio ambiente. Entonces para ella, desde su perspectiva, lo que no es transable y que sí o sí debiera de estar presente en la Constitución. Eso gracias.

**Juan José Martín:** Gracias Trini, ¿alguna otra pregunta? Félix.

**Félix Galleguillos:** Sí. La ética también se está tocando en la comisión 7, y me gustaría preguntarle ¿cómo ella plantearía la forma en que quede de una manera transversal en que no singularicemos la ética como bioética, o le demos distintas singularidades, siendo que es un principio, creo, general que debiese aplicarse en todo ámbito? ¿cómo lo ve ella? Si es necesario especificarlo o debiese quedar de una manera general.

**Juan José Martín:** Gracias Félix. Adelante Pamela con las respuestas, tienes dos minutitos.

**Pamela Schellmann:** Ya, a la primera pregunta de Trinidad, muchas gracias. Yo creo que el punto central sería desde nuestra perspectiva: salud en todas las políticas. Es decir, que cada vez que se vaya a tomar una decisión sobre algo, se va a tomar una decisión sobre carreteras, se va a tomar una decisión sobre, en el fondo, la organización de una ciudad, se va a tomar una decisión de si vamos a priorizar por en la ciudad tenga más calles para los automóviles o para los camiones o que tenga más ciclovías; cada vez que se tome una decisión, [que] la salud sea un punto que deba considerarse -qué implicancias va a tener en salud esta decisión política. De esa manera, si logramos que la salud sea un eje fundamental, que sea transversal, es posible que logremos en un plazo mediano o largo, en realidad, un cambio significativo. Creo que eso es un tema central, salud en todas las políticas.<sup>106</sup>

El otro punto, yo diría que estuve yo hace poquito tiempo en una presentación que se hizo en la Comisión de Ética justamente. Nuestra constitución en algún momento se estableció que el país debe tener un ente regulador ético, y esto quedó como en el aire, no se concretó nunca. Y se está planteando en el fondo que pudiera eso quedar dentro de la Convención; es decir, que hubiese de alguna forma un ente multisectorial, que estuviera representado por diferentes ámbitos aspectos, académicos, comunitarios, para que pudiera revisar distintos aspectos del desarrollo del país desde

---

<sup>106</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

una perspectiva ética.<sup>107</sup> Porque quizás la forma de darle continuidad al tema y hacerlo más transversal como decía la persona que pregunto en segunda instancia.

**[Tiempo de Término: 0:58:55]**

**[Duración: 0:15:51]**

---

<sup>107</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## Catherine Huerta

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero del 2022**

**Presenta: Catherine huerta**

**[Horario de Inicio 1:00:59]**

**Catherine Huerta:** Quisiera saludarlos, buenos días estimados y estimadas convencionales, señores coordinadores y miembros de la comisión. Agradezco esta instancia, creo que es super necesaria para avanzar en una nueva Constitución, y no podemos hacerlo sin pensar en el desarrollo sostenible. Así que, mi presentación está titulada como: desarrollo sostenible ¿es posible encontrar soluciones a partir de la educación escolar? Bueno para introducir un poco ya les comenté el título de la presentación, soy geóloga de formación y me dedicaba a trabajar con educación desde hace mucho tiempo, entendiendo la importancia y esta arista que tiene que ver la educación en el desarrollo.

Entonces no podemos hablar de sustentabilidad o de desarrollo sustentable, si no tenemos una definición como tal. Para mí, dos definiciones que deberíamos considerar para poder hablar del tema tiene que ver con la que se definió en la comisión de Brundtland el año 87 que, a grandes rasgos, explica cómo el desarrollo tiende a satisfacer la necesidad del presente, pero no debiese comprometer el desarrollo de las generaciones futuras. Sin embargo, en nuestra legislación actual y la que esperamos modificar, en la ley 19.300 en el artículo 2º señala no la sostenibilidad como tal como definición, sino que desarrollo sustentable. Y es en esto en el que tengo que ser super literal y dar la definición, entonces la definición está dada como “El proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras”.<sup>108</sup> Porque esto cae en una ambigüedad y puede ser subjetivo dependiendo de quién esté interpretando este texto.

Entonces esto me lleva a preguntar ¿Cómo lo estamos haciendo? y ¿Qué estamos haciendo actualmente? Y quise colocar dos casos de ejemplo para demostrar qué tan eficiente es la legislación que tenemos actualmente. Un buen caso de ello tiene que ver con el dominio y aprovechamiento de aguas, si separamos las declaraciones de agotamiento de derechos de aguas superficiales en dos períodos desde 1980 a 1999, existen cinco declaraciones de agotamiento a lo largo de nuestro país. Sin embargo, desde ese mismo año hasta el año 2019 existen, nueve declaraciones de agotamiento, esto casi se duplica en la misma periodicidad de años. Esto está regulado bajo el Decreto 1.122 que es el Código de Aguas, que precisamente en el título 2 y en el artículo quinto, menciona que el agua es un bien público cierto y que uno pudiese acceder a sus derechos basados en lo que está presente en este código. Si volvemos un poquito atrás a la definición de lo que tiene que ver con el desarrollo sostenible y sustentable, entonces no lo estamos haciendo bien, estamos comprometiendo recursos. Y hoy en día ya hay 14 declaraciones de agotamiento de aguas superficiales concentradas en la zona norte, lo que indica ya, cuáles son las

---

<sup>108</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

razones de su agotamiento y no estamos dando a cabalidad a la definición como tal<sup>109</sup>. Es decir, lo estamos haciendo mal.

Otro ejemplo, muy bullado y que quiero basarme en evidencias científicas como tales, es el caso de la fotografía que podemos ver al margen derecho de la diapositiva. Estos son los 10 años de evolución de la laguna Aculeo, es decir, en 10 años hay agotamiento del recurso. Nuevamente no cumplimos con lo que dice nuestra constitución actual y nuevamente comprometemos el desarrollo de generaciones futuras. Entonces, ya sabemos que lo estamos haciendo mal y probablemente muchas de las exposiciones dieron cuenta de ello ¿qué hay que hacer? Yo creo que estamos reunidos y si nos llaman a nosotros la academia para entonces dar ideas de qué hacer, yo pienso y estoy segura de que, en base a mi experiencia, a la academia, a la investigación y a la conversación con muchos profesionales de este país, para poder hacer nuevas reformas y escribir una nueva Constitución no podemos dejar fuera la educación, porque la educación es el pilar clave de estos 17 Objetivos de Desarrollo Sustentable en los que estamos comprometidos en la agenda 2030.

No podemos pensar en el fin de la pobreza desde una vista solamente económica, tiene que ver salud, tiene que ver educación, tiene que ver medioambiente, tiene que haber desarrollo. Son un montón de aristas y nosotros estamos aquí convocados a ver medio ambiente simplemente como medio ambiente, cuando en realidad tenemos que ver la parte de economía de proyectos que sean rentables, que sean factibles en el tiempo. Y también deberíamos considerar otras aristas como es la de la educación, porque no podemos tampoco pensar en hambre cero, si no abarcamos el problema con los propios profesionales correspondientes o salud y bienestar con profesionales no competentes, con educación de calidad sin pensar en que los recursos tienen que ir ahí. En la medida en que entendamos que invertir en educación, tanto para solucionar las problemáticas medioambientales como otras problemáticas que existen hoy en día en la sociedad, sólo así vamos a poder reducir el costo que hay hoy día en gastos públicos para mitigar los efectos de no haberlo hecho antes.

Esto tiene que tener un enfoque multidisciplinario, ya basta de pensar que desde una sola arista podemos solucionar problemáticas tan grandes que hoy en día afectan a todo nuestro país, y ni siquiera solo a nuestro país, sino también es un problema general, es un problema global, por eso también existen cumbres de medio ambiente a las que tenemos que asistir constantemente. No podemos dejar fuera la base científica, no podemos tener un Ministro que no confíe en las bases científicas, cuando hay un montón de científicos hoy en día que no están siendo remunerados, y que tienen precariedad laboral pero aun así se dedican a investigar y a dar su vida para que el día de mañana, podamos garantizar estos derechos y cumplir con la Constitución, con lo que dice actualmente nuestra definición de desarrollo sostenible para las futuras generaciones. Y sobre todo, tiene que haber colaboración, Instancias como estas demuestran que la ciudadanía tiene que ser partícipe de futuras políticas públicas<sup>110</sup>. Entonces lo que me convoca aquí, es mi experiencia a través de Geosciences, organización que tiene por objetivo la alfabetización científica desde educación preescolar, no podemos seguir minimizando a estos entes y sujetos sociales que son tan importantes como los profesionales hoy en día. Además, nosotros lo que hacemos es aprender en base a la gamificación, uno de los intereses principales de los niños es el aprender jugando, ellos utilizan esta herramienta para su desarrollo y como tal podría ser una ventana importante para que nosotros pudiésemos educar en temáticas de medio ambiente. Además incentivamos el desarrollo

---

<sup>109</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>110</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

del pensamiento crítico en niños y niñas, este punto es fundamental, no podemos tener ciudadanos que se preocupen por aportar a sus comunidades, por el desarrollo sostenible, por su entorno, sino desarrollamos la capacidad de pensar.<sup>111</sup> Además todo nuestro sistema de educación se basa en proyectos, se ha demostrado en países como Finlandia, Islandia, en métodos como el Montessori, métodos como el Waldorf, que son métodos que plantean el entregar mayores herramientas y habilidades a nuestros niños, para que ellos puedan descubrir su entorno y plantear entonces, desde una mirada crítica posible soluciones al futuro. No somos nosotros quienes van a generar este punto de inflexión, podemos aportar desde nuestras políticas públicas, pero son ellos quienes los van a aplicar, quienes van a fiscalizar y quienes finalmente van a llevar a cabo todos estos futuros proyectos.

**Juan José Martín Bravo:** quedan dos minutos.

**Catherine Huerta:** Entonces, el resultado de poder aplicar esto entonces como mencionaba, voy a tratar de resumir un poco, tiene que ver entonces con que generemos sujetos sociales que sean capaces de velar por el desarrollo sostenible en sus propias comunidades, además si somos capaces de aportar desde la educación en sus diferentes niveles vamos a tener profesionales comprometidos con su entorno. Y profesionales que entiendan que no se va a poder, vamos a poder tener empresarios que puedan explotar o generar energía o generar minería si es que no tenemos los recursos.

Entonces la base de todo esto se encuentra en los colegios, en nuestros niños, en la educación preescolar, en la educación básica. Sin eso, no podemos pensar jamás en un desarrollo sostenible y es una fuente que aún no hemos explotado, que no hemos utilizado y que es necesaria<sup>112</sup>. Hay que generar este punto de inflexión porque estamos ahí, a la sombra del cambio climático, supeditados a todos sus efectos y a los distintos fenómenos naturales que se seguirán desarrollando. Y que se convierten en desastres por nuestra inexperiencia, por nuestro desconocimiento y por no informar a nuestra comunidad. Entonces en conclusión, las medidas que puedo proponer son: utilizar el lenguaje correcto sin ambigüedad, dejar atrás la concepción de expectativas que pueden ser subjetiva en nuestra Constitución, nuestra nueva Constitución tiene que ser concreta, tiene que usar el lenguaje correcto y no dar pie para que puedan existir estas ambigüedades; tenemos que dejar el que contamina paga más, y empezar a no contaminar, solo en la medida en que entendamos eso vamos a poder de alguna forma reducir los costos que tenemos por mitigación y además, considerar la educación como un pilar fundamental que es necesario para llevar a cabo nuestros 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, eso muchas gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Muchas gracias Catherine por la presentación de hecho un jumbito por estar exactamente en 10 minutos, le damos un aplauso de agradecimiento. Pasamos a preguntas de los convencionales, Ivanna.

**Ivanna Olivares:** Hola, buen día a todos también a ti Catherine. Mi pregunta va de la línea con la educación que aparece harto en tu exposición, siempre me pregunto si vamos a poder llegar en algún momento a hacer una planificación en relación a la educación para alcanzar el desarrollo sostenible, porque debido a que no tenemos una estructura estatal capaz de generar un programa en relación a la economía, es super difícil establecer lineamientos para

---

<sup>111</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>112</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

**Ilegar a alcanzar una educación sostenible, que vaya en la línea de un programa también económico sostenible. Entonces quisiera saber ¿qué opinión tienes tú, en relación a esa posibilidad de hacer una planificación para alcanzar una educación que logre el desarrollo sostenible? y ¿cómo eso se vincula también con estas posibilidades de una planificación económica también en vistas de llegar a la sostenibilidad?**

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Ivanna, Feña.

**Fernando Salinas:** Gracias Katherine por la linda exposición, estaba pensando en Greta Thunberg, que sin tener un digamos un proceso educativo, en general en el mundo no lo hay, de tal manera de que los niños tengan conciencia del proceso. Sin embargo, ella por si misma pudo mover a todos los niños del mundo, entonces da la sensación de que los niños están atentos y preocupados. Entonces mi pregunta es ¿tú crees que el proceso va a ser difícil?

**Juan José Martín Bravo:** Gracias feña, dale Catherine, tienes 3 minutos.

**Catherine Huerta:** Gracias por sus preguntas, voy a hacerlo cortito Ivanna con el lado económico. Efectivamente nuestras bases curriculares desde la preescolar, se encuentran materias asociadas a lo que concierne a recursos naturales, sin embargo, el rediseño tiene que estar en la forma en que educamos. Y es ahí cuando nosotros como medio ambiente, dando pie y entendiendo que, si no lo hacemos, en realidad no hay un futuro para nosotros como humanidad. Entonces de alguna forma no hay economía, tampoco hay desarrollo económico si no tenemos recursos, entonces tiene que ser abarcado ahí, reestructurando la educación. No sólo diciendo cómo en la prehistoria, mostrando un powerpoint en el cual los niños puedan decir: ¡ah! si, efectivamente conocemos lo que es el viento, conocemos lo que es las nubes. No, en la medida en que tú le entregues las herramientas necesarias para que ellos sean los entes principales y ejecutores de los proyectos de su entorno, solo así vamos a poder tener desarrollo económico, porque en el fondo si tú les enseñas a un niño cómo ejecutar un proyecto. Y además le enseñas la importancia que tiene que tener el medio ambiente, entonces ellos van a ser capaces de generar nuevas ideas, ideas que a nosotros ya no se nos ocurrió y que llegamos a este punto, espero haber contestado tu duda.

Feña, efectivamente Greta Thunberg, la única diferencia que tiene con nuestros niños yo creo, es el sistema educativo actual. Nuestro sistema educativo actual, está quedando obsoleto frente a las demandas que se están pidiendo y que se están viendo hoy en día en este siglo. Entonces cuando efectivamente los niños están atentos, pero somos nosotros los responsables de entregarles las herramientas, de entregarles el poder y dejar de ser una sociedad adultocentrista, que sólo piensa en que profesionales con título pueden ser capaces de hacer el cambio. En realidad, no funciona así, ellos son más, son la masa, son el futuro y en ellos es donde tenemos que enfocarnos, gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Super le agradecemos nuevamente a Catherine entonces, y la despedimos con un aplauso, gracias por tu presentación, pasamos entonces a la siguiente organización.

[Hora de término 1:15:20]

[Duración: 0:14:21]



## **Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G.**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: José Manuel Mena**

**[Tiempo de Inicio: 1:16:15]**

**José Manuel Mena:** Buen día, ahí sí. Bueno, buenos días, gracias por la posibilidad de presentar en esta Comisión; y naturalmente en este día sólo nos corresponde también desear un feliz año a cada uno de los integrantes. La Asociación de Bancos, en este caso, institución a la que represento, desea exponer en esta Comisión, dado que el sistema financiero ha estado en las últimas décadas entre las industrias de mayor desarrollo de nuestro país. Posibilitando que un gran sector de la población, de las empresas y del emprendimiento accedan a productos y servicios financieros que, en este siglo, son parte de la vida moderna con medio de pago tecnológicos eficientes y masivos. Productos que permiten la gestión de riesgo de la vida personal y empresarial; disponibilidad de variada alternativa de ahorro y acceso a posibilidad de financiamiento como es el caso de los créditos hipotecarios para las personas. Las mejores de América Latina, y comparables a países desarrollados.

Este trabajo de poder llegar a productos que son del mejor nivel, como decía, entre América Latina y Comparable país ha desarrollado. Esta posibilidad, este trabajo, ha sido fruto de la competencia y de los esfuerzos de miles de profesionales y trabajadores; aún, sin embargo, no es completo, no es completo. Ya que existen segmentos de la población que no disponen de acceso pleno, requieren más información y conocimientos para el mejor uso y se requiere generar políticas públicas consistentes para ampliar la forma la oferta formal de estos productos y servicios financieros.

Durante los últimos años hemos realizado un trabajo constante de difusión de buenas prácticas para ampliar el acceso y uso seguro de los distintos productos financieros. Y, en conjunto con la Facultad Economía de la Universidad de Chile, estamos desarrollando una agenda de largo plazo para seguir construyendo la inclusión de educación financiera en nuestro país. En el marco de esta agenda, tenemos contacto permanente con la Agrupación de Consumidores, así como con gremios pequeños y medianos empresarios, que nos ha permitido compartir visiones y desafíos comunes en esta materia. Asimismo, en los últimos meses, hemos tomado contacto con distintas agrupaciones locales y comunitarias, constatando los efectos adversos generados por los mecanismos informales de financiamientos, que, lamentablemente, han aumentado en el último tiempo y que afectan principalmente a las personas, hogares y emprendimientos más vulnerables del país.

Todo lo anterior nos motiva a presentar ante esta Comisión un conjunto de iniciativas para promover una economía inclusiva y sana la cual comprende los pilares que se detallan a continuación:

Pilar número 1. Inclusión a un sistema financiero seguro y formal. Los productos y servicios financieros como el pago remoto de cuentas, las transferencias digitales, los créditos para el financiamiento de proyectos, entre otros, no sólo resguardan la seguridad y facilitan el quehacer y bienestar diario de las personas y de las organizaciones, sino que también permiten el desarrollo y

avance de la economía de nuestro país.<sup>113</sup>Dado lo anterior la inclusión financiera es fundamental para que toda la ciudadanía tenga la posibilidad de acceder a las herramientas que actualmente dispone el sistema financiero, así como también las que puedan surgir a futuro. Sin embargo, los antecedentes disponibles muestran que todavía los hogares de menores ingresos poseen un acotado acceso a estos productos y servicios. Según el Banco Central, por ejemplo, sólo un 78 por ciento de dichos hogares posee una cuenta bancaria, mientras que los hogares de mayor ingreso esta cifra alcanza el 98 por ciento.

Nuestra propuesta asigna al Estado el deber de diseñar e implementar políticas públicas que promuevan y potencien la inclusión de las personas un sistema financiero seguro y formal. Dados los marcos regulatorios vigentes junto con fomentar que sus condiciones al acceso sean conocidas, transparentes y no discriminatorias.<sup>114</sup> Como experiencia comparada, la temática la inclusión financiera ha sido recogida en la Constitución Política de Ecuador, el año 2008. Nuestra propuesta de norma en este caso sería: “el Estado deberá implementar políticas públicas que fomenten y desarrollen la inclusión financiera, asegurando condiciones de acceso transparentes y equitativas”.

Segundo pilar. El título es: Educación financiera para tomar mejores decisiones. Nuestro país exhibe una brecha y rezago relevante en el manejo de conocimiento financiero. Esto se refleja en diversos estudios internacionales, donde Chile se ubica por debajo de la mayoría de los países de Latinoamérica. En este sentido, la propuesta inicial de proveer una mayor inclusión debe ser abordada de manera complementaria, con decidido esfuerzos de mejorar la información, el conocimiento y, sobre todo, educación sobre el sistema financiero de nuestro país.<sup>115</sup>Nuestra propuesta es amplia sugiere al Estado el mandato de promover la formación financiera sin discriminar destinatarios, formas, oportunidades o mecanismos para ello, abriendo así un vasto campo de posibilidades al Estado, ya sea a través de su acción directa o a través de la colaboración de privados. Pero también a todas las personas que puedan acceder a estos espacios la manera más cercana, accesible y transparente.

Lo anterior debe conjugarse con otros derechos constitucionales tales como la libertad de enseñanza, la libertad de asociación, libertad de cátedra y libertad de expresión. Como experiencia comparada, en México se propuso una modificación al artículo 3 de su Constitución para la incorporación de la educación financiera como parte integrante del Derecho a la Educación, la cual aún se encuentra en tramitación en ese país. Nuestra propuesta de normas es: “el Estado promoverá la formación financiera en la población con el objeto [de] que las personas puedan adoptar decisiones informadas para mejorar su bienestar. Se impartirá a través de instituciones públicas y privadas y no sólo mediante la educación formal, la que integrará esta formación en todos sus niveles respetando la diversidad de los proyectos educativos”.

Tercer pilar. Protección del ahorro privado. Contar con un ahorro sea la cantidad que sea sin duda es un respiro para la personas, hogares y emprendedores frente a un imprevisto; el desarrollo un proyecto de inversión futura<sup>116</sup>. No obstante, los niveles de ahorro en nuestro país son muy bajos, situación que se ha visto acentuada debido a la pandemia -la de que adicionalmente redujo la posibilidad de las personas para ahorrar. En este contexto es necesario que la nueva Constitución

---

<sup>113</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>114</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>115</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>116</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

garantice la protección del ahorro privado, resguardando los recursos obtenidos tras el esfuerzo de las personas y, así, incentive la sana práctica de ahorrar.

Nuestra propuesta tiene dos elementos claves. Primero reconocer constitucionalmente el ahorro privado asociándolo a valores positivos y una práctica sana, como una guía para los futuros legisladores, un recuerdo frente a eventuales propuestas que pudiesen menoscabarla en el futuro.<sup>117</sup> Asimismo, se propone explicitar el concepto de largo plazo, dada la importancia que esta dimensión temporal involucra en decisiones tales como financiamiento para la vivienda, la vejez, entre otros.

Segundo, reconocer el derecho individual al ahorro y protegerlo de manera formal y segura. Sin este derecho el principio formulado podría quedar sujeto al incierto impulso del futuro legislador. Por el contrario, el crear este derecho se permite que las personas reclamen ante tribunales y órganos administrativos en caso de deterioro o vulneración del ahorro privado<sup>118</sup>. Como experiencia comparada a la protección del ahorro privado ha sido recogida la constitución de Italia, Perú y Portugal. Nuestra propuesta de norma es: "El sistema económico consta de un sistema de ahorro privado sano, competitivo y de largo plazo. La Constitución reconoce a todas las personas el derecho a ahorrar en entidad públicas y privadas de su elección determinadas y reguladas por la ley.

Al finalizar quisiera recalcar la intención de nuestra presencia en esta Convención hemos realizado un trabajo constante de difusión de buenas prácticas para ampliar el acceso y uso seguro de los distintos productos financieros. Pero, pese a todo ese esfuerzo, aún existen segmentos de la población que no disponen del acceso pleno del conocimiento básico para un mejor uso de los servicios financieros. Junto con agradecerles habernos recibido, manifestamos nuestra confianza en que una economía inclusiva y sana será parte de nuestra nueva Constitución. Muchas gracias.

**Juan José Martín:** Muchas gracias. Le agradecemos la presentación a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras. Le damos un aplauso de agradecimiento. Pasamos entonces a las preguntas. Roberto.

**Roberto Vega:** Muchas gracias Juan José. Los saludos a ustedes, saludo a la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras. Aprovecho desear a todos que éste sea un muy buen año 2022.

**Mi pregunta es la siguiente.** Escuchamos atentamente el tema del derecho al acceso a la educación financiera, pero hay un asunto que es importante sobre todo garantizar lo que es el emprendimiento y el reemprendimiento. Y esto conlleva a un Derecho a la Evaluación Financiera o hay una evaluación crediticia. Todos sabemos que cuando una empresa cae en insolvencia, muchas veces va a dar al DICOM y en este caso los bancos, las instituciones financieras, no evalúan al sujeto, a la empresa, solamente porque tiene este antecedente más allá de cuáles serán los flujos ¿Qué opinan ustedes respecto de mantener la existencia del DICOM? Y ¿Es un derecho que puedan todas las personas ser evaluadas? Eso sería por mi parte Juan José.

**Juan José Martín:** Gracias Roberto. Fernando.

---

<sup>117</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>118</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Fernando Salinas:** Bueno gracias por la presentación y bueno obviamente que la educación financiera es importante, pero yo pienso que aquí hay dos temas que es necesario analizar. Primero, ¿La población está en condiciones de poder comprender la complejidad del sistema financiero? Y lo digo porque el sistema financiero ha tenido una transformación en los últimos años; hace 50 años era un sector de servicios donde financiaban, que se yo, proyectos personales o de empresas sin mayores complejidades. En cambio, con el tiempo, pasó a ser más bien un sector de productos, empezaron a aparecer productos financieros complejos como las opciones y una serie otros instrumentos que más bien sirven para hacer, no sé cómo llamarle digamos. Jugar a la bolsa, especulación, tratar de ganar, digamos, en el sistema financiero, más que un instrumento que propicie la inversión [y] el crecimiento.

Entonces la falta de regulación también que había en el mundo, que fue clave para la crisis del fin desde digamos del 2008-2009, la *subprime*, ha hecho yo creo que repensar si el sistema financiero está en el camino correcto de hacer algo tan complejo que no le entiende nada. Entonces yo creo que la educación si bien es necesaria, tal vez deberíamos a apuntar también hacer más simple el sistema. Que vuelve a ser un sector de servicio; un sector el servicio que era, yo diría, respetado y admirado por la gente y hoy día como que le tiene miedo porque no entiende la cantidad de productos que solamente entienden los profesionales del área.

Entonces mi pregunta ¿Será necesario también avanzar a simplificar el sistema y darlo, o encaminarlo, más bien al servicio, más que a la especulación?

**Juan José Martin:** Gracias Fernando. Ahora sí, si pueden responder las preguntas por favor.

**José Manuel Mena:** Muy bien, muchas gracias. Respecto a la primera pregunta, aquí hay dos elementos que son claves para poder responderla en forma adecuada, creo.

La primera tiene que ver con la información. En la medida que existe una información amplia, tanto de lo que se denomina la información positiva y negativa, de todos aquellos que participan del punto de vista de crédito es mejor -y la experiencia mundial así lo demuestra- en términos de que las personas y empresas de emprendimiento pueden tener una mejor posibilidad de tener acceso, por ejemplo, a un crédito. Eso lo primero, información. Lamentablemente en nuestro país hace ya más de una década que no existe lo que se denomina una base de información consolidada. Entonces resumo en este primer elemento: mientras más información podamos tener, mientras exista una ley que permita que toda la información que ha sido positiva y negativa -como digo- de todas las personas, de todos los rut, esté disponible la posibilidad de que una persona tenga una capacidad de mejor evaluación, es mejor. Y eso es lo que se espera en términos de esa nueva ley.<sup>119</sup>

Lo segundo es que los bancos no hacen uso de su plata, hacen el uso de la plata de los depositantes. De hecho, nuestra afirmación siempre es que el principal cliente que tiene un banco el depositante, es el ahorrista. En segundo término, pueden venir los deudores, pero la base de cualquier operación de un banco son los depositantes que confían que sus dineros van a ser bien administrados. Y eso obliga a que toda la decisión de un crédito debe hacerse en una forma que sea muy consciente de que puede haber un peligro de no pago. Se trata de minimizar ese peligro, efectivamente. Porque por cada operación que se pierde -por cada mil pesos que alguien tan crédito y no puede ser recuperado- bueno eso significa que debe haber aproximadamente unas 100 o 150

---

<sup>119</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

operaciones que debieran salir bien. Y lo explico porque el spread -que es lo que los bancos ganan es tan pequeño, porcentualmente es muy pequeño; y eso pues posibilita finalmente que se pueda compensar. Pero cada pérdida -lo que quiero, lo que intento explicar- cada pérdida de un crédito significa un impacto muy grande finalmente.

Resumo entonces lo siguiente, la evaluación de crédito indispensable, no hay forma de no hacerla, del punto de vista que sea una banca sostenible. De manera que podamos contar con la responsabilidad de ese pago y tener la confianza de parte del depositante. De esta forma, en las instituciones que fueron mencionadas, por ejemplo, DICOM pueden cambiar la institución, pero la base de información más amplia, más amplia, es estrictamente necesario. No veo, en la historia, una forma distinta de poder contar con ello.

Segunda...

**Juan José Martín:** Estamos en el tiempo ya, para que por favor pueda ir cerrando.

**José Manuel Mena:** Ya, muy breve. Respecto a la segunda pregunta yo creo que comparto el punto de fondo. Sólo también mencionar dos elementos. Lo primero es la crisis el 2008, fue una crisis efectivamente de instituciones que se denominan bancas de inversión principalmente, no fueron los bancos comerciales. En Chile la institución de que nosotros representamos es la banca comercial. Y, en ese sentido, en nuestra mirada es necesario entregar información a la población, básicamente en términos de economía doméstica, yo diría. En el uso de los productos de servicio financiero y mencionó cuatro: saber usar sus medios de pago, saber usar un seguro, saber usar un crédito para que sea un crédito sano, y saber ahorrar. Nada más que eso. Si esa información se la podemos ampliar y mejorar la capacidad de uso y conocimiento de las personas, estamos hablando de ello. Nosotros no estamos hablando de elementos de macroeconomía, no corresponde aquí está economías domésticas que hoy día no es parte de un lujo.

Efectivamente hace 50 años tal vez muy pocos los presentes podríamos haber tenido una cuenta corriente. En mi caso mis padres jamás tuvieron la cuenta corriente, no tenían dinero para ello. Y en cambio, hoy día los medios de pago y las cuentas corrientes son parte de la vida moderna, ese es el salto y ha sido bueno para nuestro país que eso suceda.

Entonces nuestra mirada, ¿cuál es en ese sentido? Para elementos o herramientas más sofisticados como son las opciones; en realidad eso no tiene mucho sentido que los tome una persona. Puede sí tomarse como una herramienta para mitigar un riesgo. Como, por ejemplo, intentar poner un techo a una cierta tasa de interés, pero son situaciones que más bien son usadas por empresas y por emprendimientos. En todo caso compartimos el punto de fondo, creemos con una buena regulación se puede hacer cargo de ello. Y básicamente en nuestra mirada de educación financiera tiene que ver con que las cuatro líneas de productos que mencioné que son la economía doméstica. Eso tenemos que hacer una para mejorar en los colegios, en los liceos, en el adulto mayor y en el primer nivel de emprendimiento, en microempresarios, que requiere tener más conocimiento para poder hacer un mejor uso de estos productos que terminó diciendo son parte de la vida moderna. Es bueno que se puedan administrar los riesgos y administrar estos productos porque facilitan la vida en general. Muchas gracias.

[Tiempo de Término: 1:35:21]

[Duración: 0: 0:19:06]



## **Paulina Villalobos**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: Paulina Villalobos**

**[Tiempo de Inicio: 1:36:03]**

**Paulina Villalobos:** [La presentación] la tengo estructurada de la siguiente manera, porque primero quiero ver si alcanzo a presentar todos los puntos que son el hablar del patrimonio nocturno y ciudad, el valor del diseño, la integración de las especialidades para el desarrollo -porque esto, en general las soluciones, [tal] como se están haciendo hasta ahora, son desde un solo enfoque, y al ser de esta manera, no existen soluciones exitosas, porque no hay una planificación integral-después, de educación y fiscalización como soluciones.

Me presento, mi nombre es Paulina Villalobos, yo soy arquitecta, especialista en iluminación, pero me he especializado en gran medida en la contaminación lumínica y el respeto de los de los cielos, integrando el diseño de iluminación arquitectónica. He sido asesora para las normativas y guías de desarrollo del Ministerio de Energía, Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Vivienda y Urbanismo. A pesar de haber estado presente en las comisiones y haber hecho asesorías directas, e incluso haber escrito el Manual de Elementos Sustentables del MINVU, cada uno, al ser en diferentes áreas, no se conectan, porque no existe dentro de nuestra legislación una es posibilidad de realizar diseños integrales.

Me explico, por ejemplo, cuando ahora se está cambiando desde el Ministerio de Energía la nueva normativa eléctrica, donde incorpora algunos temas en relación a la iluminación y la contaminación lumínica, que no conversa con lo que tiene que ver con la normativa de contaminación lumínica el Ministerio de Medio Ambiente necesariamente, y tampoco están incorporados en las soluciones que aplica el MOP, que a veces son contradictorias con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Como respaldo, tengo que soy ahora, desde este año y hasta los próximos cuatro años, directora de la Dark Sky Association, que es una de las instituciones más importantes del mundo, si es que no la más importante del mundo, en relación de la protección de los cielos, no sólo para la astronomía, sino que también, ahora, con mi incorporación, tiene que ver también con la calidad de vida y otras áreas. Entonces, quisiera hablarles de desde lo particular, que es la contaminación lumínica, para poder lograr, desde esta particularidad, hacer un diagnóstico general, que pueda aportar a mejorar la forma en que se legisla en relación al medio ambiente y todas las áreas que esto involucra.

En relación al futuro de la iluminación de las ciudades, es urgente -no sólo para nosotros, sino que para el mundo- cambiar el paradigma de cómo se iluminan las ciudades, porque el de los años 1950 en adelante se ha está regulando [para] el automóvil y no para las personas, y actualmente la regulación en relación a la iluminación se hace para el automóvil, con los criterios del automóvil y no de las personas<sup>120</sup>. Entonces esto retiene una especie de cambiar el chip, para pensar que las regulaciones tienen que tener un componente de proyección a futuro. Aspiracionalmente, en

---

<sup>120</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

general, la planificación no existe, pero las decisiones individuales de alcaldes o de algunos ministerios incluso, tienen como lo aspiracional una ciudad “extra súper requete contra iluminada”.

Exactamente hace diez años, el año 2012, nosotros nos organizamos en Noche Cero, convocamos desde gente de la NASA, para ver, aunque ustedes no lo crean, el tema de la salud, cómo la sobre iluminación afecta a la salud, la sociedad National Geographic en relación a temas que tenían que ver como la pérdida del cielo, que está borrando nuestro patrimonio nocturno, desde distintas especialidades, desde el punto de vista del diseño, los directores ESO, de los observatorios de Chile, para poder entregar un enfoque multidisciplinario para la solución, no sólo medioambiental, sino que también como soluciones que estén vinculadas con la calidad de vida de la ciudad del futuro. Esto ha tenido mucho éxito o repercusiones a nivel internacional, y a partir de eso, yo creo que después de que hemos tenido mucho reconocimiento internacional, ha estado un poco más presente en lo que [son] estas intervenciones que me han invitado a participar en estos distintos ministerios.

¿Qué es lo que yo creo que es un diagnóstico? Es que las soluciones se hacen de manera puntual; por ejemplo, se quiere hablar de la seguridad urbana y se [proponen soluciones] desde un solo punto, sin la integración de las diferentes áreas; y una solución desde un solo enfoque puede dañar las otras, que son realmente relevantes, como la contaminación lumínica, el patrimonio, eficiencia energética, planificación en general. Y yo creo que uno de los grandes desafíos sería incorporar el método de diseño, o sea, incorporar una planificación integral que involucre todas las áreas.<sup>121</sup>

Como yo soy arquitecta de formación y me he especializado en otros países, yo he trabajado en otros países donde el método de diseño es parte de las políticas públicas, como en Singapur o Finlandia, donde he estado, he participado y he trabajado. Es interesante ver cómo, primero, se establece cuál es el problema, se genera una solución, y se consideran todas las variables del contexto, que no solo son las científicas o las tangibles, sino que también hay variables intangibles, y de ahí se planifica una solución, y esa solución al tener esto, las otras alternativas como base, son soluciones llevaderas en general, exitosas. Yo creo que eso no pasa acá. En relación específicamente a la iluminación, se habla por ejemplo de diseñar verde, pero no se incorpora diseñar verde de noche; todos los temas del medio ambiente son muy puntuales: por ejemplo, “eliminemos las bolsas de plástico”, pero no, por ejemplo, en el armar una educación general en relación al reciclaje, y que involucre desde la educación integral, el diseño de los edificios, el tránsito y el destino de la basura. Y eso pasa también en la iluminación.

En general, nosotros estamos viviendo ahora una era de la sobre iluminación. Una ciudad sobre iluminada puede contaminar, en términos de contaminación lumínica, hasta 30 a 40 kilómetros más allá de sus límites, y eso tiene un impacto directo también en lo que tiene que ver con la flora y la fauna nocturna. Casi todas las especies nocturnas están en peligro de extinción. Nosotros tenemos varias especies en peligro de extinción por esta contaminación silenciosa que es la contaminación lumínica, y que no se planifica, se instala sin ningún tipo de conocimiento.<sup>122</sup> Y a la vez, por ejemplo, decisiones desde el Ministerio de Energía, que dicen “esto ahorra más”, pero son extremadamente contaminantes; estas soluciones no son con una visión integrada. Estos son puros animales

---

<sup>121</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>122</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

nuestros, de la fauna chilena, y todos están en peligro de extinción, y son nocturnos; altera el ciclo de las aves migratorias.

Este es un ejemplo bien dramático, porque el año 2018 yo hice una conferencia en Congreso Futuro tocando estos temas, y a partir de eso se me acercó por ejemplo en la red de Observadores [de Aves] de Chile. que había detectado que suponían que la iluminación estaban matando las golondrinas, y efectivamente, después de ver la presentación me dijeron “sí, en general aparecen todas las golondrinas muertas alrededor de los postes, porque estos son pollitos de golondrina, donde ellos estimaron que una población total de la familia de las golondrinas de mar tenía aproximadamente 60.000 individuos, y después del reemplazo -promovido por el ahorro exclusivamente de luces LED de luz fría y extremadamente brillante, parte de nuestro patrimonio se murió. Se estima que murieron en ese año 20.000 golondrinas, de los cuales la mayoría eran, ellos le dicen “volantones” [que son] como pollitos de golondrinas.

Si uno sigue el curso, decían “bueno, hay que estudiarlo”. Un estudio apropiado puede demorar 1, 2 hasta 4 años, y en ese intertanto se sigue [usando estas luces], a partir de la ausencia de una planificación...

**Juan José Martín: Queda 1 minuto.**

**Paulina Villalobos:** ¡Perdón, perdón, perdón! Es que lo tengo todo como vinculado... ¡Ay, no!

También está el tema de la salud humana. La sobre iluminación, sobre todo con los LED más eficientes, que son los que tienen alto contenido [de luz] azul, de noche provocan un daño a la salud, y esto está comprobado: estos son extractos de la revista Nature, donde [se muestra que estas luces] alteran nuestro ciclo biológico, nuestro metabolismo y presentamos problemas que tienen que ver con las defensas o con nuestro sistema inmune, y está vinculado desde el cáncer hasta enfermedades neurodegenerativas. Entonces, la importancia de preservar la noche, en términos de salud, con los niveles apropiados de iluminación, es decir, garantizar la oscuridad para dormir, la oscuridad sana, manteniendo la seguridad de las calles, es un tema también que debería ser enfocado de manera integral.<sup>123</sup>

Este, por ejemplo, es un mapa satelital de la contaminación lumínica, es decir, de la luz que se derrocha hasta que la puede fotografiar el satélite, y no un mapa de la civilización. Nosotros deberíamos tratar de no generar contaminación lumínica; este es un mapa de la contaminación lumínica, sobre todo porque somos el país más largo del mundo, y uno de nuestros grandes atributos es tener no sólo el desierto más árido del mundo, sino que también el cielo más limpio del planeta, para ser un país con astroturismo, no sólo para la ciencia astronómica. Esta es la contaminación lumínica de Santiago, Valparaíso y Mendoza.

También está el tema del derroche energético, entonces, en general, cuando se aplican las variables de contaminación lumínica, sólo se habla de la eficiencia, que es muy importante.

**Juan José Martín: Estamos en el tiempo ya, para que pueda ir cerrando, por favor.**

**Paulina Villalobos:** Ya, perfecto. Ahí está el tema del patrimonio cultural.

---

<sup>123</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

Entonces, lo importante es considerar el valor, no sólo de abordar los proyectos desde una visión integradora, es decir, incorporando, por ejemplo, energía, ecología, salud humana, planificación, medioambiente y cultura;<sup>124</sup> porque, por ejemplo, esta imagen de Van Gogh no la había pintado si hubiera vivido [en una ciudad moderna]. Y también es parte de nuestro patrimonio. Quiero decir, esta imagen, por ejemplo, es de la Fundación Neruda, que nos regaló este póster que tiene que ver con los versos, el verso más famoso de habla hispana, yo creo que Neruda tampoco lo habría escrito si no hubiera visto nuestro patrimonio cultural.

Y estos son algunos de los problemas. Aquí hay soluciones desde un solo enfoque, desde el medio ambiente consideran que, por ejemplo, la imagen con luz amarilla y con manchas está bien, cuando en realidad, desde el punto de vista de la calidad de vida no está bien: y desde la energía dicen “mira, la [imagen de la] izquierda está bien porque se ahorró, pero si uno ve, es extremadamente contaminante, encandilante, y afecta en múltiples variables. Y el tema de incorporar la integración es que se puede hacer bien, y se pueden generar proyectos tan hermosos como estos, donde todas estas variables están incorporadas, pero es porque se suscribieron a un método de diseño.

Entonces, estos son ejemplos, perdón, de aquí de Chile, estos son proyectos que hemos hecho nosotros, pero lo importante era considerar esto: que sí se puede incorporar, para las soluciones medioambientales, que no sólo sean del punto de vista medioambiental, sino que también incorporen ciencia, diseño y patrimonio, para obligar a hacer mejores políticas públicas; donde, por ejemplo, específicamente en contaminación lumínica, son estos los temas que están involucrados: el Ministerio de Energía, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Medio Ambiente, [el Ministerio de Economía, Fomento y] Turismo, [el Ministerio de] Vivienda y Urbanismo, que tiene que ver con desarrollo urbano, que hasta ahora son soluciones desde un solo enfoque.

Para poder cambiar el paradigma, si en el futuro de Chile esta es una imagen de Santiago, nosotros tenemos esto sobre nuestras cabezas y no lo podemos ver. Y eso sería como un sueño para poder tener que nuestra nueva Constitución aporte estas decisiones integradoras. Si hay más interés, acá dejo estos, se pueden pinchar participaciones en la Comunidad Europea, por ejemplo, en la “[NSE] discussion”, que se hizo para empezar a discutir el problema de la contaminación lumínica en la Comunidad, donde yo estoy en la primera invitación, en la BBC, y eso. Muchas gracias, espero haber estado en el tiempo.

**Juan José Martín:** Gracias Paulina. Le damos un aplauso de agradecimiento. Aprovecho de recordarle a todas las organizaciones que han presentado, que envíen todo su material al mismo correo por el que fueron citadas que es [medioambiente@chileconvención.cl](mailto:medioambiente@chileconvención.cl).

**Debido a la extensión de tu presentación, Paulina, solo vamos a poder hacer una pregunta, así que vamos con ver a ver con Bernardo... No, perdón, Jorge.**

**Jorge Abarca:** Muchas gracias señor coordinador, los saludo a todos, les deseo un fabuloso y próspero año, con una Constitución eco-céntrica. Yo soy del Norte, efectivamente ahí generamos, todos los años estamos [atestiguando] miles de golondrinas que caen en las ciudades por este mismo problema que tú has definido.

---

<sup>124</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

**La pregunta que yo te hago es ¿cuál es tu opinión y por qué piensas que deberíamos seguir en este proceso de recuperar la biodiversidad, que está cada vez más afectada por iniciativas como ésta o por elementos como estos, que es el exceso de luminosidad? Gracias.**

**Paulina Villalobos:** Mira, yo creo que el tema esencial es que las soluciones están hechas desde un solo enfoque. Cuando se hizo el recambio, que partió -según tengo entendido- el 2018 -yo también soy del Norte, de la región de Atacama- se hacen desde, por ejemplo, la normativa actual de contaminación lumínica, que se pretende cambiar lo más pronto posible, hacer una actualización, pero actualmente lo que se regula son solo las luminarias, porque el Ministerio de Medio Ambiente sólo puede regular la emisión, pero uno no sabe cómo la van a poner: si la van a poner así, si la van a poner así, y no se regula el proyecto. Entonces, es vital entender que la naturaleza también es parte de nuestro patrimonio.

El tema de las golondrinas es el más dramático porque nosotros tenemos cierto afecto emocional con algo tan hermoso como una golondrina, que nos anuncia la primavera y después se va en el invierno; pero también están en peligro todos los animales nocturnos, aunque no nos gusten: se ven afectados los insectos nocturnos que también son polinizadores, como las polillas, los murciélagos, y también... Yo puse intencionalmente los animales hermosos para poder sensibilizar, pero nosotros, si entendemos que, desde que la naturaleza es parte de nuestra base constituyente, o nuestro... Tiene que ser parte de esta, parte no sólo de parte de nuestro patrimonio, pero también somos parte de este ciclo, debería tener tanto respeto y consideración incorporar todas estas variables de prevención.

Porque las tenemos que querer, o sea, yo creo que hay un tema de cariño, de entender que no está en función nuestra, que la naturaleza no es algo que esté en función nuestra, sino que entenderlas como parte de lo que deberíamos vivir.

**Juan José Martín: Estamos en el tiempo. Muchas gracias Paulina, para que puedas cerrar.**

**Paulina Villalobos:** Cierro con eso.

**[Tiempo de Término: 1:54:57]**

**[Duración: 0:18:54]**

## Tenemos Que Hablar de Chile

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: Hernán Hochschild y Valentina Rosas**

**Transcribe: Manuel Valenzuela**

**[Tiempo de Inicio: 2:00:58]**

**Valentina Rosas:** Muchas gracias a los coordinadores y a la Comisión por el espacio. Yo soy Valentina Rosas, subdirectora del Tenemos Que Hablar de Chile, y [él es] Hernán Hochschild, director ejecutivo. Y vamos a hacer una -esperamos breve- presentación, sobre qué es el Tenemos Que Hablar de Chile que es este proyecto que hemos hecho y a partir de lo que hemos hecho, qué venimos a comentarles, a proponerles, para el trabajo de esta Comisión.

El Tenemos Que Hablar de Chile es una iniciativa de encuentro, una iniciativa de participación ciudadana, de escucha mutua, de incidencia ciudadana, impulsada por la Universidad católica y la Universidad de Chile, pero también con la ayuda y la colaboración de decenas de universidades e instituciones a lo largo de todo el país. Hemos impulsado diversas metodologías de diálogo, de participación ciudadana, con y sin facilitadores, a través de videollamada, a través de encuestas y distintas cosas que permitían convocar a la gente y tener esta conversación sobre Chile. Literal como el nombre del país donde salían muchos temas. No preguntábamos específicamente sobre el medio ambiente, pero sale medio ambiente, sale economía y salen muchas otras preocupaciones de la ciudadanía; a través de estos diálogos digitales donde participaron hay más de 12.000 participantes de las 346 comunas del país. Y sobre las que hicimos mesas de trabajo.

Entendiendo que en estas conversaciones salían grandes temas, anhelos, preocupaciones; luego estuvimos profundizando en mesas con menos gente, pero con las que nos juntábamos más seguido y queríamos contarles qué es lo que salieron de estos diálogos, estas preocupaciones, estos anhelos, sobre la economía, sobre cómo se relaciona esto con la calidad de vida de las personas, con el modelo económico y también las propuestas que salen a partir de estas mesas de trabajo.<sup>125</sup>

Respecto de la economía, como decíamos, los diálogos no preguntábamos nosotros directamente por economía, pero era una conversación que salía espontáneamente de los participantes. Hablando especialmente desde las experiencias cotidianas, estos son, como decíamos, el relato que sale de las personas en nuestros diálogos. Las personas hablan desde su experiencia del día a día, la que está en una sensación profunda de incertidumbre, de inseguridad -en el más amplio sentido de la palabra- sobre el funcionamiento de la vida de cómo las funcionan las cosas, las instituciones, la convivencia, la educación, el medio ambiente, etcétera. Y que esa sensación de incertidumbre está provocada tanto por la relación con el Estado, como con el mercado y con la convivencia social en general<sup>126</sup>.

---

<sup>125</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Antecedentes

<sup>126</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Antecedentes

También en nuestro diálogo veíamos que no se daba naturalmente una conversación sobre el modelo económico; al menos con ese concepto. Se da algunas en algunas ocasiones, pero no es el tema principal. Sino que se daba una conversación sobre la economía de quienes viven en Chile; no la economía de Chile, sino la economía de los chilenos. Destacamos esto porque la conversación de economía que se daba [era] sobre un enfoque muy cotidiano, donde la gente finalmente habla la incertidumbre de perder el trabajo, del alza de los precios, de los presupuestos familiares y también la experiencia como consumidor, la experiencia con el retail, etcétera.

No se aborda sólo lo material, sino también lo relacional, lo social, también la convivencia. La gente cuando habla del modelo económico también habla de la forma en la que nos relacionamos. Y la gente muchas veces no se siente en el centro para el Estado, en el centro del diseño de las políticas públicas, pero tampoco se sienten en el centro del mercado, del trato de las empresas o del mundo de los negocios en general. Y por lo tanto ahí sale una expectativa muy grande de un trato más ético de cuando interactúo con la ventanilla en un servicio del Estado, pero también en un trato más ético de parte de las interacciones económicas, donde realmente se sientan en el centro de esas interacciones.

Se hablaba mucho, desde el estallido sabemos [que] no son los 30 pesos, sino que son los 30 años. Lo que nosotros vivimos nuestros diálogos, es que, al revés, hay muchos 30 pesos por estos 30 años. Mucha sensación de injusticia donde, como decíamos, a veces el mercado, a veces el Estado, a veces en las relaciones sociales, sentimos que nos están aumentando 30 pesos en distintas dimensiones de la vida. Salía muchas veces literalmente la sensación de estar con el agua hasta el cuello, la sensación de “me están fregando” y que el precio de los servicios básicos o el precio de los alimentos efectivamente hace una diferencia en llegar a fin de mes. Y en esa sensación de incertidumbre que tienen las personas respecto de su proyecto de vida.

Estos son ámbitos que como vimos los diálogos tanto en lo material, como lo relacional. Y la economía si importa para las personas, sólo que se entiende especialmente como la economía de las personas, más que del país.<sup>127</sup>

**Hernán Hochschild:** Voy a seguir yo. Muchas gracias por el pase, muchas gracias por la invitación. Justamente como decía Valentina de estos estos diálogos, muy grandes, hicimos más de 3000 diálogos, 12000 personas de todas las comunas del país, desde incluido la Antártica al último día. Esto ocurre el año pasado, el antepasado ya estamos en año nuevo. Y una de las grandes conclusiones fue esto de la economía de las personas, cierto. Las personas al centro de la discusión -cuando yo iba entrando veía que acá en la Comisión sale en modelo económico- justamente lo que hablan las personas que no hablan del modelo económico, sino que hablan de la economía de las personas. Y ese es un punto muy importante a tener en consideración.

Lo que hicimos, entonces, con todo este diagnóstico fue invitar a un grupo de personas diversas del país, personas que algunas estaban, que se yo, viviendo en un campamento u otros habían sido ex ministros, los juntamos y lo estuvimos trabajando en cinco sesiones. Más de 1.800 horas de diálogo que los tuvimos participando y construimos un documento que le vamos a hacer llegar en las próximas semanas, que se llama “Tenemos que hablar de economía y desarrollo”. No está

---

<sup>127</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Antecedentes

totalmente terminado, pero al menos la parte de los principios está bastante avanzada y sobre eso les quiero presentar.

¿Qué principios emanan de esta mesa de participación ciudadana que hicimos? Bueno emana sobre todo la idea de fortalecer un Estado que tenga un rol desde un lugar colaborativo, ya. Potenciar el rol del Estado como un actor que promueva la colaboración y la articulación de todos los actores de nuestra sociedad. Uno podría decir, una economía de la colaboración que probablemente tiene un arraigo popular bastante relevante. Además, un Estado que se moderniza, que tiene una visión de eficiencia, eficacia, de optimización, todo eso está muy presente en los distintos actores.

Segundo resignificar y ampliar el rol de los actores privados -y empresas- y tercer sector. La idea también de una economía que se entremezcla con lo social, con lo ambiental, cierto, con empresas que son capaces de acometer problemáticas sociales, con el Estado que es capaz de articularse con ellas, resignificar el sentido de lo que tiene emprender. Tercero avanzar hacia una economía que logre armonizar su crecimiento con el cuidado [y] promoción del medio ambiente; que entienda las urgencias del cambio climático; y considere la sustentabilidad y adaptabilidad como principios rectores<sup>128</sup>.

¿Qué otros principios vimos? Vimos también principios sobre cuestiones que están muy interligadas a la problemática económica, que tiene que ver mucho con la educación. La educación sigue teniendo el mayor arraigo popular respecto a cuál es como esa bala de plata que le ayuda a las personas a hacerse parte de una economía que sea sostenible en el tiempo. Y la educación toma una fuerza muy, muy relevante en ello. Una educación que abra oportunidades en toda la trayectoria de vida, desde una etapa inicial, escolar, superior, pero también desde una etapa continua con un rol muy relevante.

Asegurar condiciones también equitativas para el desarrollo laboral de las mujeres, la perspectiva de género es relevante; políticas de incentivos sobre todos aquellos que se sienten incluidos. Hay un tema de la informalidad que también es muy fuerte. La economía a veces deja afuera en otro espectro a todo el mundo informal. Bueno cómo se integra cierto a la institucionalidad.

Tercero evaluar el éxito de la economía desde una mirada más amplia, que reconozca a aspectos cotidianos y subjetivos, y que incorpore por cierto la mirada de la sociedad y el medio ambiente. Lo que se habla mucho del triple impacto; el impacto económico, pero también social y medioambiental, incluido en la mirada más amplia de cómo entendemos la economía.

También tenemos principios que tienen que ver sobre todo el bienestar de las personas. Y aquí se habla mucho de cómo la política y cómo la institucionalidad logra generar mecanismos de inversión, de recaudación y gasto que busquen la seguridad social. O sea que el modelo económico entienda también como parte propia la seguridad y el bienestar de las personas y la seguridad social. Y ahí con un énfasis muy relevante en las personas que viven en vulnerabilidad y los que son partes de una economía más informal.

Impulsar la economía desde la colaboración. Este concepto de la colaboración tiene mucho arraigo popular y tiene que ver también con potenciar la convivencia. El mercado y el Estado no como espacio en disonancia o antagonistas, sino como espacios de colaboración desde la acción de las

---

<sup>128</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Antecedentes y Propuesta

personas. Facilitar también el desarrollo local, reconociendo la particularidad del territorio, y a partir de ésta generar planes y políticas pertinentes a su entorno.<sup>129</sup>

Como les decíamos esta mesa se está cerrando. Es una mesa que lleva más de seis meses. Estos principios son acordados por unanimidad de los actores. En esa unanimidad hay legitimidad política, técnica, ciudadana, participantes de pueblos originarios y les vamos a hacer llegar estos principios también con algunas propuestas, pero yo quiero dejar tres conceptos al cierre. Lo primero, la importancia de la economía de las personas y poner las personas al centro en el título de la Convención, no lo vi. Se habla de modelo económico y muchas veces se habla de modelo económico, pero no de la economía las personas y poner al centro. O sea, cuando estén discutiendo normativas, preguntarse cómo impacta eso en la economía de las personas y la vida de las personas en amplias dimensiones.

Lo segundo es que la colaboración tiene mucho arraigo popular. La experiencia de las vacunas es un emblema de la colaboración este en este país, pero hay otros espacios. Y esa idea de colaboración tiene mucho espacio para, desde el Estado y desde el mercado, jugar un rol importante en la sociedad. Y, lo tercero, la importancia de las alternativas. Las personas están viviendo en incertidumbre y ampliar alternativas es parte también de lo que esperan de los modelos de desarrollo. Muchísimas gracias.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias a ustedes, les damos un fuerte aplauso por esa presentación. Y recuerden que nos pueden enviar además la presentación a [medioambiente@chileconvención.cl](mailto:medioambiente@chileconvención.cl) para que puedan verla todos los constituyentes. Vamos ahora con las preguntas de las y los convencionales. Fernando.

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación. La colaboración obviamente es algo que está ahí, todo el mundo está hablando de que tenemos que ir hacia un sistema colaborativo y podemos incluirlo en la Constitución. Pero, ¿cómo podemos bajar eso? Para que realmente se pueda llevar a cabo en los territorios la colaboración. O sea ¿cómo el Estado puede garantizar que se produzca la colaboración?

**Camila Zárate:** Gracias Fernando. Vamos a ver si hay otras consultas, antes de pasar a las respuestas ¿Se ve a alguien en el Zoom que haya levantado la mano? Bueno entonces adelante con la respuesta.

**Hernán Hochschild:** Es una pregunta bien difícil. Nosotros venimos a hablar más por la participación de la ciudadanía que por nuestras posturas en particular. Pero yo tomaría el ejemplo de una persona que hablo acá en la Convención, en el plenario, y es parte del consejo del Tenemos Que Hablar de Chile, que es Alejandro Aravena. Y de lo que se llama la vivienda incremental, que creo que es un caso bien emblemático para Chile. Para los que no conocen, la vivienda incremental es una vivienda que el Estado entrega, uno podría decir, a medio terminar, o más bien más que a medio terminar -si sería un enfoque-, es una vivienda que el Estado entrega con la posibilidad de que pueda crecer. Y Alejandro siempre nos decía que él tiene esa discusión, si es que el Estado está entregando una alternativa a medio terminar o está entregando más bien un espacio para crecer.

---

<sup>129</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico  
Propuestas

La idea de esta vivienda incremental es que son viviendas que pueden terminar siendo más grandes que el aporte cierto del subsidio del Estado, y pueden estar alocadas en terrenos de mayor cierto el costo del suelo, integrándose mejor con la ciudad. Entonces, la pregunta uno diría para las personas ¿en qué hay mayor dignidad? En que la vivienda esté totalmente terminada perfecta, pintada, con todas sus condiciones, pero sea de 40 metros, o [que] la vivienda no esté totalmente terminada, pero este la potencialidad de crecer. Uno diría que, en el arraigo popular, hay dignidad en creer que las personas pueden aplicar algo, cierto, en este proceso. Así que yo creo que Chile tiene algunas experiencias pasadas, no muchas, pero tiene algunas experiencias pasadas en procesos colaborativos con comunidades, con cooperativas, con distintos espacios, con las universidades, con entidades privadas, y me parece que tiene un poquito de esa dimensión.

Cuando las personas ven un rol del Estado en el Tenemos Que Hablar de Chile -y yo entiendo que ustedes tienen el documento, se los enviamos a principio de año, si alguien lo requiere nuevamente se lo podemos volver a enviar-, pero ven un rol del Estado muy importante no en determinar los proyectos vida, ven un rol muy importante del Estado en ayudar con las bases que le permiten a los distintos proyectos de vida surgir. Y desde ahí uno ve ese arraigo popular hacia la colaboración; cómo el Estado genera la seguridad social para que el proyecto de vida se pueda desarrollar, no necesariamente cómo el Estado determina el proyecto de vida.

**[Tiempo de Término: 2:15:00]**

**[Duración: 0:14:02]**

## Sociedad de Turismo Mapuche

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: Javier Lefiman y Joaquín Meriñín**

**[Tiempo de Inicio: 2:17:14]**

**Joaquín Meriñín:** Si solamente presentarme. Joaquín Meriñín, soy presidente de la Sociedad de Turismo Mapuche en la Araucanía. Represento a esta asociación de turismo indígena desde la región. Mi nombre es Joaquín, un hombre de la comunidad pehuenche de Quinquén y quiero agradecer a esta Comisión de Medioambiente de la Constitución, de la nueva Constitución. Y destacar a Javier Lefiman te pueda dar en los términos más técnicos de la Sociedad de Turismo Mapuche. Chaltumay.

**Javier Lefiman:** Bien. Mari mari kom pu che. Mari mari pu lamgen, pu peñi. Agradecer porque nos hayan dado este espacio, para compartir parte de nuestra visión respecto del futuro, y de nuestros territorios.

Bueno, ¿cuál es el problema que nosotros hemos visto -yo diría desde que nacemos- acá en nuestra región? Tiene que ver con el modelo empresarial chileno; el clásico modelo empresarial chileno que se relaciona con el extractivismo. Una empresa que llega a un territorio, explota recursos -ya sea renovable o no renovables- por un tiempo, hasta que el negocio dura. Luego que el negocio se termina, dejan abandonados los territorios y en esos lugares queda pobreza, queda desertificación, quedan distintos daños que nadie repara después.<sup>130</sup>

Ejemplo de eso tenemos el carbón de Lota en su momento, que era como el petróleo del mundo el carbón, y hoy día uno va a Lota y lo único que ve es pobreza ahí. Los salmones hace poco tiempo ya están empezando a dar problemas en Chiloé<sup>131</sup>. Bueno, recordamos el caso de Ralco cuando se inundó este valle -y ahí las dos lamgenes que lucharon para que esto no ocurriera, pero al final igual el Estado dio la venia para que esto ocurriera. Bueno acá tenemos cerca el tema de la industria forestal, como seca los campos y como produce desertificación. Bueno, el caso es que este modelo, nosotros creemos que ya está agotado; o sea, no puede seguir de la forma que se ha planteado.

Y, en este sentido, hay otras formas creemos nosotros. Y, desde el punto de vista el turismo, por lo menos hemos estado tratando de aplicar otra forma, que igual queremos compartir rápidamente. De hecho, hay un tema que nosotros nos parece un poco lejano; el tema de lo sustentable, lo sostenible. Creo que hoy día tenemos que entrar en una dinámica de la regeneración, la regeneración medioambiental y cultural; porque es lo que está dañado. Lo sustentable es cuando tenemos algo y lo queremos cuidar, pero acá lo regenerativo, va un poco más allá, que tiene que ver con recuperar aquello perdido en realidad, o que está por perderse.<sup>132</sup>

Para qué hablar en los territorios también, no sólo hablamos de lo físico -que ya les mostré-, también hay recursos inmateriales, intangibles, en los territorios que hoy día a nosotros siempre nos vemos

---

<sup>130</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>131</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>132</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Turismo

pasados a lleva. No sé, aquí le coloco dos ejemplos, el caso de una empresa que le puso el nombre a su marca machitún; el machitún es un ceremonial de sanación mapuche y lo ocupan con un producto comercial. Tenemos otra marca que es Kimche, kimche en mapudungun es el sabio, que son otros elementos. Aquí tenemos también dentro de los territorios no sólo se pasa a llevar lo físico entre los territorios, sino que también lo inmaterial.<sup>133</sup>

El caso la universidad es un caso emblemático de extractivismo. Muchas veces llegan a las comunidades, extraen conocimientos y nunca comparten. Y ese conocimiento ni siquiera sirve muchas veces a quienes han intervenido. Entonces quiero llevarlo a una lógica un poco más amplia respecto al extractivismo también, en esta ocasión.

Propuestas que nosotros tenemos desde la visión mapuche. Puedo resumir la filosofía mapuche como esto; la idea del buen vivir, el *küme mogén*. Y este buen vivir, para el mapuche, se logra cuando equilibrados por lo menos tres relaciones: una relación con los otros seres humanos, una buena relación con otros seres humanos; una buena relación con la naturaleza; y una buena relación con los aspectos espirituales y metafísicos, que también son parte del ser humano. Son parte de la vida, son parte de la sociedad, lo espiritual<sup>134</sup>.

Y ahí bueno nosotros dentro de esta lógica, esta filosofía mapuche, nosotros en la relación con los seres humanos tenemos ciertos principios que sustentan y aseguran, de alguna forma, esta buena relación para poder llegar a ser *che*. Llegar a ser *che* es como ser un modelo de persona dentro el mundo mapuche; es como un poco la idealización de Platón ¿no cierto? De Platón, en términos de un mundo mejor, de un mundo más allá, de este mundo las ideas, donde ocurren las cosas mejor que en el entorno, no cierto.

Bueno, el mapuche tiene esta idea de una ética que hace que esta relación con los seres humanos sea buena, además con la naturaleza. Y aquí entender que el mapuche tiene una idea de la naturaleza que es concepto de la *mapu*. La *mapu* en realidad es todo; es la tierra, es el aire, son los astros, es todo lo que reúne a un espacio territorial, geográfico. Hasta las ondas electromagnéticas que cruzan estos espacios, son parte de esta *mapu*, no cierto. Y este concepto de *mapu* es lo que tenemos que entender, la complejidad. La visión mapuche tiene una visión muy compleja respecto al tema; cosa que el mundo occidental reduce las cosas, las simplifica. Y eso probablemente es lo que diría también nos tiene aproblemados, desde un punto vista ambiental, económico y cultural.<sup>135</sup>

Y para qué decir la relación con lo espiritual. Nosotros la verdad tenemos, sobre todo desde el punto de vista de la vida; la vida nosotros lo entendemos como una relación entre las leyes naturales y el espíritu. Ahí hay un concepto, como ejemplo que puedo dar, que son los *ngen*, que el mapuche cree que hay espíritus que gobiernan los espacios naturales donde hay mucha biodiversidad, donde hay mucha vida. Y eso tiene que ver con eso. Entonces, un poco así a la rápida, da para mucho más; pero quería explicarle que hay una filosofía que está detrás de lo que vamos a plantear.

Y ahí vemos, en las investigaciones por ahí, hay algunos elementos que, de alguna forma, apoyan algo de lo que hacemos, del punto de vista económico. Que son los ecosistemas de emprendimiento, ya. Y los ecosistemas de emprendimiento están inspirados justamente en los lugares de mucha biodiversidad; que se contraponen al ejemplo, por ejemplo, de la soya o del eucalipto como un monocultivo. Entonces los ecosistemas tienen una particularidad, que dentro del

---

<sup>133</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>134</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>135</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales

sistema uno ve diversidad de plantas, diversidad de especies, uno ve mucha vida, mucha energía. Esto cambia, se modifica, pero siempre en armonía.

Esto mismo es lo que se ha tratado de llevar muchas veces al desarrollo de ecosistemas de emprendimiento en distintos territorios del mundo en realidad. Y en algunos casos, obviamente ha resultado bien, en otros no; depende como se haya aplicado. Pero lo importante es que reconoce aspectos, por ejemplo, como la diversidad de un territorio; reconoce la importancia de esta diversidad; reconoce la importancia de no tener una sola visión respecto a cómo se desarrolla un territorio, sino cómo conviven distintas visiones. Y así varios elementos importantes que, de nuestra filosofía mapuche son interesantes.

Y, en este sentido, en el turismo mapuche, nosotros hemos practicado ha estado esta visión. Por ejemplo, en nuestra diversidad de actividades productivas, nosotros tenemos gente que tiene alojamiento, gente que tiene gastronomía -restoranes, no cierto-, actividades recreativas, souvenir, como se ve aquí en la foto.<sup>136</sup> Pero esta gran diversidad no es problema para nosotros; al contrario, nos ha permitido hacer un desarrollo mucho más integral e incluso al turista entregarle un servicio mucho más integral, más completo, cuando va a nuestros territorios.

Bueno aquí vengo el ejemplo el ecosistema involucra -aquí estamos nosotros como Sociedad de Turismo Mapuche-, pero involucra a mucha gente, más empresas de hospedajes, restoranes, emprendimiento, guías turísticos; involucra a agencias de gobierno, CORFO, SERCOTEC. Nosotros incluso tenemos relaciones con el pueblo maorí, a nivel internacional. Entonces, los ecosistemas tienen esto, que es muy interesante, que obliga y, al mismo tiempo, invita a que el desarrollo del territorio se haga con muchos actores y se establezcan muchas relaciones.

Me voy a saltar varias cosas, y me voy a ir altiro a las aspiraciones. Nuestras aspiraciones, en el fondo, en este sentido, es que, por ejemplo, para proyectos exógenos -es decir, empresas, por ejemplo, que vienen a un territorio desde fuera- que nosotros podamos ser capaces de participar desde el inicio, desde el origen, desde la idea incluso del proyecto estar participando. No que se nos presente un proyecto después que ya está listo.<sup>137</sup> Por otro lado, el Estado tiene que asegurar que hayan negociaciones simétricas entre la empresa externa y las comunidades. Porque las empresas tienen expertos en negociación, expertos en distintas áreas, y resulta que las comunidades cuando tienes que negociar, no tienen capacidad muchas veces de negociación, no saben cómo negociar, no saben qué pedir.<sup>138</sup> Y ahí hay asimetría de negociación y eso el Estado tiene que asegurar que esto no ocurra, que se logren simetrías en cuanto a negociar.

Otro, un tercer aspecto, es promover el desarrollo de emprendimiento indígena sostenible social, económico y culturalmente en los territorios.<sup>139</sup> Eso tiene promoverse desde el Estado también. Y, por último, creemos que el Estado tiene que asegurar la articulación y la cooperación para el desarrollo de ecosistemas económicos sostenibles. Y aquí tiene que ser capaz de articular la institucionalidad pública, las universidades, las empresas, la comunidad para un desarrollo armónico y sostenible.

Y, para terminar, por ahí estamos redactando algunos articulados, pero bueno estos son bosquejos de alguna forma, que quiero compartir y que lo hemos planteado. Por ejemplo, de esta forma: el

---

<sup>136</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>137</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>138</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>139</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

derecho de las comunidades indígenas a decidir sobre el desarrollo social, económico, medioambiental y cultural del territorio que habitan, considerando los aspectos tangibles como intangibles presentes allí. Y como segundo elemento también, que a lo mejor hay que redactarlo un poco más, que el modelo económico que uno pensando futuro esté centrado en el buen vivir, en el *küme mogen*. En esta relación, no es cierto, armónica entre las personas, con la naturaleza y las personas, y con lo espiritual también.<sup>140</sup>

Así que esto es lo que veníamos a compartir y pretendemos igual entregar un documento un poco más más completo que lo que estamos presentando hoy día, porque estos son puentitos que estamos entregando. Pero le haremos llegar el documento. Así que muchas gracias.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias a ti Javier. Te damos un fuerte aplauso por esa presentación. Y ahora vamos con las consultas de las y los constituyentes. Al parecer no hay preguntas, así que Javier te damos unos dos minutos más para que puedas enfatizar en alguna idea que tú deseas.

**Javier Lefiman:** Perfecto. La presentación ¿todavía está colgada o no? ¿Se ve?

**Camila Zárate:** No, ya no se ve.

**Javier Lefiman:** Tengo que proyectarla de nuevo. Pero mira, me quiero quedar, mejor no voy a proyectar. Simplemente plantear estos aspectos. O sea, primero resaltar, que cuando hablamos de economía y todo. Bueno, en general de desarrollo, la visión que nosotros desde el mundo mapuche queremos incorporar, es esta visión compleja del desarrollo. Y no esta visión simplista que está hasta ahora ha sido. Por ejemplo, yo colocaba el caso de si uno compara conceptualmente un pedazo de selva; o nosotros en el mundo ya hablamos de los *menokos*. Que son lugares de mucha en riqueza biológica y que son espacios pequeños, ni siquiera son espacios grandes, pero uno ve tanta diversidad, tanta armonía viviendo junta. Y en ese espacio viven seres vivos diversos, como digo, pero armónicamente.

Y una cosa que, a nosotros desde la visión más occidental, de la vida que hemos llevado hasta ahora, pareciera que lo diverso; esta cosa como que nos cuesta vivir. Entonces nos parece que justamente cuando queremos desarrollar el territorio, las distintas visiones de ese territorio tienen que estar colocadas en las conversaciones, en los proyectos futuros. Y ahí el Estado, y desde la Constitución se tiene que asegurar, que eso efectivamente ocurra. No puede ocurrir lo que nos pasa acá en la región con varios proyectos, que se yo, eléctricos que están discutiendo, sobre todo. Donde llega una empresa y conversa con las familias y le dice: "mira, a usted yo le voy a entregar 300 mil pesos por familia, fírmeme aquí". Y se logran proyectos que son de inversiones tremendas, que en el largo plazo generan mucha riqueza para los dueños del negocio; pero que la gente se quedó con 300 mil pesos y después con el tiempo, no es capaz de... sigue en la pobreza y ese territorio no se desarrolló.

Y cuando después nos preguntamos ¿Por qué hay tanto conflicto en los territorios? Es justamente por estas diferencias que ocurren, ya. Que llega una empresa y empieza a enriquecerse y a crecer y a crecer, y su entorno sigue en la pobreza. Entonces alguien, en su sano juicio, no me puede decir que, en el largo plazo, eso no va a generar conflictos finalmente. En cambio si pensamos en una lógica de desarrollo territorial, donde todos participen y donde todos, de alguna forma, igual se

---

<sup>140</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

beneficien<sup>141</sup>. Vamos a tener de seguro que en el largo plazo un desarrollo económico mucho más armónico y una vida más armónica en ese territorio. Eso es lo que hoy día, en el fondo, queríamos traer y colocar sobre la conversación futura, ya. Pensemos en lo complejo, no pensemos en simplificar las cosas; pensemos en complejizar las cosas. Eso es lo que vengo a decirle.

[Tiempo de Término: 2:34:03]

[Duración: 0:16:49]

---

<sup>141</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: Jennifer Romero**

**[Tiempo de Inicio: 2:36:34]**

**Jennifer Romero:** muchas gracias por la invitación y buenas tardes a todos y todas. Estoy presentando a nombre de la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo, mi nombre es Jennifer Romero, soy la directora ejecutiva y esta organización es una organización bien antigua, nosotros nos conformamos en 1993 y somos principalmente ingenieros forestales, hombres y mujeres, principalmente, pero hay otros profesionales y no profesionales que trabajamos por la conservación, todos voluntarios. Y lo que queremos presentar ahora son tres principios fundamentales que nos gustaría que quedarán plasmados de alguna forma en la Constitución, que tienen que ver con los bosques y con las formaciones nativas.

Les voy a contar un poquito que nosotros hemos trabajado en esta idea de un Nuevo Modelo Forestal, de hace muchos años ya. El 2010 publicamos un libro, que se llama “Hacia un Nuevo Modelo Forestal” y que habla un poco del diagnóstico de este modelo forestal y hace unas propuestas generales para cambiar este paradigma. Y nosotros en 2020 publicamos otro libro que se llama “Chile necesita un Nuevo Modelo Forestal”, que hace propuestas mucho más específicas. Este libro se lo hicimos llegar a los constituyentes, a todos ustedes, a la mesa hace unas dos semanas, así que espero que lo hayan podido ver, y si no, tengan la oportunidad de verlo. Y este hace un diagnóstico del modelo forestal y propuestas para el cambio de paradigma, centradas en la gente, en el desarrollo local; lo que significa realmente un cambio estructural.

Pretendemos todavía impulsar una idea de seguridad nacional, en el sentido de la necesidad de contar con bosques nativos y con ecosistemas nativos sanos es un tema de seguridad nacional -y que no se entienda la seguridad como un problema de fronteras, sino como de sobrevivencia de la especie humana y de todos los elementos de la naturaleza.<sup>142</sup> Por eso hablamos de una “seguridad nacional”. Y estos son los contenidos que tiene este libro, los voy a nombrar solamente: habla del sector forestal y la seguridad, de instrumentos y desafíos en cuanto a políticas y legislación, a visibilizar a la gente -porque se habla mucho del modelo forestal sin considerar las necesidades de las personas, como hablaba recién don Javier Lefiman-, habla de los ecosistemas en un nuevo modelo forestal, e incluso de las plantaciones forestales, y de esto mismo que también hablan en la presentación pasada, de la necesidad de recuperarlos, no sólo de tenerlos; habla de los productos del bosque, de las plantaciones forestales, de la sociedad y del conocimiento, que no se genere este extractivismo que también se mencionó en la presentación pasada, y en la gobernanza necesaria para un nuevo modelo.

Yo iba a darles varias definiciones, no voy a ahondar mucho en ellas, pero sí quiero destacar algunas, por ejemplo: “ecosistemas forestales nativos” que son formaciones vegetacionales conformadas especies nativas, no necesariamente árboles, como vemos en la foto; cuando hablamos del sistema forestal nativo, también hay cactus y arbustos, está la vegetación de la zona

---

<sup>142</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

central, es mucho más amplia de lo que parece. Cuando hablamos también del manejo sustentable, es lo mismo que decir gestión sustentable, que bueno uso, que uso responsable, finalmente, es conservar; eso quiero destacarlo: conservan no es “no tocar”, es usar en forma responsable. Y también se hace la diferencia con preservar; preservar un ecosistema es no tocarlo, un poco el clásico ejemplo de los parques nacionales, es como dejar que siga su dinámica; pero nosotros, más que nada, planteamos la idea de conservar, es decir, de usar, pero de forma responsable. Y ordenamiento territorial, que es un proceso político, técnico y administrativo -no voy a leer todo esto- pero tiene que ver con la ocupación del territorio y con características culturales, biofísicas, socioeconómicas, y tiene que ver con mezclar, que todas estas visiones convivan dentro de un territorio, como se ve aquí en esta lámina, que, por ejemplo, tenemos plantaciones forestales, tenemos agricultura, ganadería, todo junto y todo puede convivir, no hay por qué tener sólo de una cosa, o sólo de la otra, en desmedro de las otras visiones.

Aquí comienzo con los principios que queremos plasmar. El principio 1 habla de que debe asegurarse la sustentabilidad de los ecosistemas forestales nativos para enfrentar el cambio climático, o sea, el tema del cambio climático; ya sabemos que lo han tratado bastante en la Constitución, pero queremos [vincularlo] mucho con los ecosistemas forestales nativos; dice: “el manejo sustentable, protección y restauración en zonas áridas y de bosques requieren acciones técnicas bajo principios de sustentabilidad, asegurando la provisión de servicios ecosistémicos a la presente y futura generación en un escenario de cambio climático adverso.”<sup>143</sup> Entonces, no es sólo, e insisto, no es sólo hablar de los ecosistemas como en términos biológicos: el ser humano es parte integral de la naturaleza, es un elemento más, por tanto, hay que integrarse con todo y con todos los elementos de la misma forma. Y hablamos también de conservar, preservar y restaurar. Son cosas distintas, y que ojalá, de alguna forma, estuvieran todas siempre de la mano.

¿Qué rol cumplen los ecosistemas forestales nativos en enfrentar el cambio climático? Sabemos que actúa como sumidero de carbono, almacenado en árboles, arbustos y en el suelo -que es muy importante<sup>144</sup>. Y hay una relación muy estrecha con las comunidades, generalmente rurales, que no se ve en la zona central o dónde se toman las decisiones, esto no está muy claro, incluso en las mismas zonas urbanas grandes no se entiende qué relación tienen los ecosistemas nativos con, por ejemplo, la provisión de agua, de aire, de otros bienes y servicios.

Entonces, ¿cómo puede incorporarse esta sustentabilidad? Debe explicitarse bien el tema del bienestar humano actual y futuro, la necesidad de conservar -de nuevo, conservar, usar en forma responsable el patrimonio natural-, hablar de equidad social y del reconocimiento del ecosistema en la calidad de vida de las personas. ¿Y qué aspectos claves se debieran considerar [cuando] se tengan leyes asociadas a esta nueva Constitución? En que los ecosistemas forestales son sistemas dinámicos: no es un solo sistema, son muchos sistemas y varían en el tiempo, y con los efectos del cambio climático van variando mucho. La propiedad de la tierra no puede ser una condición obstaculizadora para la gestión de los ecosistemas forestales; ahí hay un tema bien importante sobre la propiedad. Y el que la biodiversidad del suelo y del agua son determinantes para esta seguridad nacional de la que estamos hablando: sin esto, sin cualquiera de estos elementos no existimos, no existimos los seres vivos.

---

<sup>143</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>144</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

El principio 2 es que las políticas públicas en torno a los ecosistemas nativos deben construirse y ejecutarse de acuerdo a la realidad territorial. Quizá no sea nada nuevo, pero es muy importante señalar que Chile es un país muy diverso, que tiene distintos ecosistemas que varían mucho, que una Constitución o una sola ley no puede generalizar, los territorios son muy diversos no sólo en términos de las características de la vegetación, sino que en términos de la cultura, de los usos que se le dan a la tierra, de las idiosincrasias de una cultura, de muchas cosas; entonces, esto debe ser resguardado por políticas.<sup>145</sup> La cultura, lo que hace la gente con los productos madereros o no-madereros, etc. ¿Y cómo se puede incorporar esta visión territorial? A través de la gobernanza, claramente: gobernanza local y el ordenamiento del territorio. Lo que decía: "se debe reconocer a cada territorio con sus particularidades" y ahí hay una foto de una persona: en el fondo, no es sólo los árboles que están detrás o la biodiversidad no-humana, sino que también estamos las personas y eso hay que considerarlo como todo junto y no como elementos separados.

¿Qué aspectos clave se deben considerar para asegurar esta visión territorial? Tenemos que ser claros en establecer la institucionalidad y sus capacidades, sus competencias, sus coordinaciones, sus diferencias y el presupuesto asociado a las capacidades técnicas profesionales que tenga toda esta institucionalidad. Se debe de considerar el aprendizaje social, hay mucho aprendizaje que sacar. <sup>146</sup>Hacer reflexión sobre los resultados de la gestión que se ha realizado, que se está analizando. Vemos que hay muchos proyectos muy grandes que se han realizado en torno a bosques, sobre todo bosques nativos, pero no hay aprendizajes, eso es muy importante. La educación ambiental es muy fundamental, pero no solo pensando en los colegios o en la formación técnico-profesional, sino que cómo nos comunicamos con la sociedad en cuanto a la importancia de estos ecosistemas forestales nativos.

Y finalmente, se debe considerar la formación científica y técnica que existen: hay mucha información, que incluyan sobre todo resultados de experiencia en terreno en el campo, además de la teoría. Y se deben reconocer los impactos del cambio climático, y sobre todo, este concepto de las soluciones basadas en la naturaleza.<sup>147</sup> Es muy importante considerar, por ejemplo, en el tema del agua, que el agua no es sólo un recurso que cae del cielo a través de precipitaciones, sino que, para que se almacene, para que se distribuya, tiene que haber un ecosistema que la sustente; y los ecosistemas nativos cumplen ese rol. Por tanto, no podemos separar estas cosas, o preocuparnos sólo del agua en términos de que sea distribuida de forma equitativa, por ejemplo, sino que cómo se produce, cómo se almacena, cómo se distribuye en forma natural y eso es super importante.

Finalmente, el principio 3. El ordenamiento territorial debe considerar a los ecosistemas forestales nativos como un elemento esencial...

**Camila Zárate:** Un minuto.

**Jennifer Romero:** Gracias.

---

<sup>145</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>146</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>147</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

Que es básicamente lo que les estaba comentando: una política de ordenamiento territorial es fundamental para la planificación del buen vivir y la conservación de estos ecosistemas. De nuevo, sin naturaleza, sin ecosistemas no se puede desarrollar nada más, no hay vida.<sup>148</sup>

Hay derechos, deberes, y costos de oportunidad cuando se hace ordenamiento del territorio. En cuanto a derechos, los individuos que viven en un territorio pueden hacer uso racional de los elementos, de eso es lo que hablábamos de conservar. Hay deberes también, que poco se habla de esos: las acciones que realiza un individuo en un territorio no pueden comprometer su equilibrio, ni menoscabar la vida de otros seres, humanos o no humanos. Y el costo de oportunidad; obviamente hay un costo de oportunidad siempre que se toma una decisión de realizar una actividad productiva, o tal o cual acción. Pero debe ser lo más acorde con la ordenación del territorio, quizás acordado por los actores locales.<sup>149</sup>

Finalmente, ¿cómo se incorporan estos ecosistemas forestales nativos en una nueva Constitución? Deben considerarse transversalmente en la redacción de la Constitución, no sólo como una frase. Y debe reconocerse esta diversidad de culturas, de ecosistemas, y, bueno, sabemos, este tema de que la naturaleza sea un sujeto de derecho. Tenemos ahí una fotito que habla también de una zona árida, donde conviven distintas actividades, y eso es parte de la ordenación del territorio.

Y finalmente, ¿qué aspectos se deben considerar en la regulación de una Constitución? O sea, luego de [su promulgación]. Es la protección de cuencas y manejo de agua -ya sabemos lo importante que es, la restauración, es decir, recuperar -de alguna forma- el paisaje y la dinámica ecológica y biodiversidad, porque se ha perdido mucha; el desarrollo local y las áreas productivas; la recreación, que es muy importante -sabemos que en tiempos de pandemia se habla mucho de salir al bosque, o por lo menos acá en el sur, yo vivo acá en Valdivia, somos una organización de alcance nacional, a todo esto, pero con base en Valdivia-; los corredores biológicos, el tamaño de los cultivos de todo tipo -plantaciones forestales, cultivos agrícolas, cómo se diseñan en el paisaje- y se debe considerar también la disponibilidad de agua para la población y sus actividades productivas. Recordemos que todo esto es dinámico, el cambio climático va marcando una pauta muy acelerada.

Este es el resumen de los tres principios, lo voy a dejar al final, y los invito: tenemos un conversatorio este miércoles a las 12:15, que nos vamos a extender un poco en esto y hablamos más de este Nuevo Modelo Forestal, de las propuestas, de estos tres principios y de una Constitución ecológica. Los dejo muy invitados, ya les llegó o les va a llegar la invitación formal a toda la Comisión, y ahí está nuestro sitio web que es [www.bosquenativo.cl](http://www.bosquenativo.cl), donde pueden encontrar harta información relativa a los bosques, a política, a lo que nos dedicamos.

Y [terminando], les dejo aquí el resumen, estos son los tres principios de los que hablamos: sustentabilidad de los ecosistemas forestales nativos, políticas públicas en torno a ecosistemas forestales nativos de acuerdo a la realidad territorial, y ordenamiento territorial considerando a los ecosistemas forestales nativos como elemento esencial.

---

<sup>148</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>149</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias a la Agrupación de Ingenieros Forestales por el Bosque Nativo por esa presentación, les damos un fuerte aplauso. Ahora vamos con las consultas de las y los constituyentes. Fernando.

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación, mi pregunta tiene que ver con la forma en que nos podemos relacionar con aquellas personas que tienen un predio, y [donde] dentro de [éste] hay un bosque nativo, ¿cómo lo ven ustedes?

**Jennifer Romero:** Hay varias cosas, a ver...

**Camila Zárate:** Danos un segundo, para ver si hay más consultas, acá en la sala parece que no... Sí, Carolina Vilches.

**Carolina Vilches:** Muchas gracias por la presentación, mi consulta tiene que ver con el tiempo. Sabemos que los ecosistemas tienen cierto tiempo de restauración, de renovación, y las unidades de paisaje también dialogan entre sí, sabemos de la simbiosis que tienen los distintos pisos ecológicos en un mismo ecosistema, entonces, ¿cómo evalúan ir, poder medir, y en cuánto tiempo, la conservación de estos ecosistemas, si a través del ordenamiento territorial -por ejemplo- se podrían aplicar métricas del paisaje, o en cuánto tiempo la aplicaríamos? Esa es mi duda, muchas gracias.

**Camila Zárate:** Adelante con las respuestas.

**Jennifer Romero:** Respecto a las personas que poseen bosque nativo, hay distintos tipos: hay pequeños propietarios, medianos y grandes propietarios. Hay personas que viven de su bosque nativo, en términos de que generan productos, por ejemplo, leña u otros productos, o el bosque nativo también -estamos hablando de bosque, no necesariamente de ecosistemas más áridos- que tienen animales, que tienen toda una simbiosis dentro de su patrimonio. Entonces, ¿qué hay? Hay ciertas herramientas que tienen que ver con el manejo, hay técnicos, personas que los pueden asesorar a estas personas, y acompañar para que manejen su bosque nativo, y está la Ley del Bosque Nativo, que genera incentivos para ese manejo.

El problema es que es una ley muy insuficiente en muchas áreas, en el sentido de que no hay suficientes recursos, es muy burocrática, la gente no la conoce bien, hay una serie de cosas. Entonces falta mucho ahí. Nosotros lo vemos: hay gente que maneja su bosque, que lo maneja bien, pero en realidad necesitaría mucho más apoyo para que esto lo pudieran seguir haciendo a futuro.<sup>150</sup> Hay mucha gente que tiene conciencia de poder hacerlo, pero no tiene los recursos, realmente tiene que vivir y tiene que echar más mano de la que quisiera a su recurso forestal: en la zona central, que no [hay] tantos bosque, o en la zona centro-norte, hay mucha necesidad -por ejemplo- para cocinar, para calefacción, que se recurre al cortar especies -arbóreas o arbustivas- y que en realidad, ¿cómo decirle a esas personas que no lo hagan, si no tienen otras alternativas, y los otros combustibles -por ejemplo- son muy, muy caros. Entonces, ¿qué se necesita? Se necesita apoyo, en términos de apoyo profesional técnico, y de incentivos, para que estas personas puedan efectivamente hacer un bien para ellos, pero para todos finalmente.

Y respecto a la segunda pregunta, el tiempo de restauración o cómo medir la conservación. La conservación se hace ya, en el sentido de que, si manejamos adecuadamente un ecosistema ahora

---

<sup>150</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

mismo, los efectos los vemos ahora mismo, en el sentido de que se va a ir recuperando muy rápidamente la biodiversidad, los animales, van a haber especies que van a tender a germinar, a crecer más rápido, otras no tanto si extraemos lo que hay que extraer, y no lo que no. Si extraemos, por ejemplo, para leña, [deben ser] no los mejores ejemplares de árboles, y extraemos en una forma más combinada, eso se empieza a notar rápidamente. La recuperación para que vuelva a ser un bosque súper maduro, súper saludable, claro que tarda mucho, pero la conservación, que es el buen manejo y el uso responsable se empieza a ver de inmediato.

Igualmente, la planificación del territorio: si protegemos bien las cabeceras de cuencas, si hacemos un diseño de paisaje que tenga mucho más que ver con un mosaico, y no con un continuo -por ejemplo- de plantaciones forestales, eso lo vamos a ver de inmediato, o sea, en muy pocos años, en términos de la provisión del agua, de la calidad y de la cantidad.<sup>151</sup> Entonces, es más rápido de lo que parece, en el sentido de que tenemos ciertos efectos inmediatos. Pero, por supuesto, llegar a una restauración completa, o como [recuperar el estado] de muchos años atrás, claro que toma más tiempo.

**[Tiempo de Término: 2:54:34]**

**[Duración: 0:18:00]**

---

<sup>151</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

## Federación de Productores de Fruta, FEDEFRUTA

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 3 de enero de 2022**

**Exponen: María Isabel Quiroz**

**Transcribe: Matías Eyzaguirre**

**[Tiempo de Inicio: 2:56:01]**

**Isabel Quiroz:** Muy buenos días, yo soy Isabel Quiroz, directora fundadora de iQonsulting, es una empresa consultora que se dedica a dar asesorías y hacemos estudios de mercados para los productos del agro y sustentabilidad. Y como tal, soy asesora de FEDEFRUTA, la Federación de Productores de Fruta, y como parte de la asesoría que hago a FEDEFRUTA, estoy presentando esta propuesta para incluir la sustentabilidad en las regulaciones de las actividades económicas.

Aquí ya hemos hablado harto de la sustentabilidad, y ustedes, yo creo, que tienen un buen conocimiento del tema, sin embargo, me gustaría puntualizar qué es la Administración Racional y Eficiente de los Recursos, para mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de la vida de las generaciones futuras. Y creo que ahí hay un tema que es relevante, que es ponernos en el que no tenemos el derecho a afectar en los ecosistemas para las generaciones futuras. Y aquí hay dos elementos súper importantes, que son los elementos de competitividad, porque tenemos que desarrollar nuestras actividades económicas, pero también hay un elemento de desarrollo económico y social<sup>152</sup>.

Y además, los elementos que estoy presentando son los elementos que les vamos a desarrollar más adelante, los elementos asociados, son obviamente el desarrollo sostenible y sustentable, y en los cuales se desarrollan dos principios, que es el precautorio y el de interdependencia; y a la vez, la sustentabilidad se hace cargo de la contaminación -cualquiera sea ésta, porque la contaminación aumenta de cualquier forma la [in]estabilidad de los ecosistemas, y por lo tanto cualquier tipo de contaminación tiene que ser parte del manejo y parte de la preocupación de un manejo sostenible, y a la vez tiene efectos evidentes en el cambio climático.<sup>153</sup> Si alguna vez los agricultores -y todavía fuimos parte del problema -como agrónoma me considero- fuimos parte del problema, quizás por desconocimiento, por muchas cosas, hoy día la agricultura tiene las herramientas más poderosas para impactar positivamente y revertir el cambio climático o la crisis climática.

Por lo tanto, tenemos aquí con la sustentabilidad tres ejes que son súper fundamentales, y que ninguno de ellos tiene más peso que el otro, son los tres ejes que se tienen que mover al mismo tiempo, y que es el ambiental obviamente, junto con el social, y junto con un proyecto que sea viable económicamente. Estos tres ejes no pueden estar ninguno por sobre el otro, porque o si no, muere como proyecto.

Chile está haciendo esfuerzos, en la agricultura y en otras áreas de la economía, por establecer procesos sustentables; sin embargo, desde muchos puntos de vista, estos, como iniciativas, que son muy poderosas en algunos casos -como por ejemplo el hidrógeno verde o todo lo que es la matriz de las energías eléctricas, de las energías renovables no convencionales, y que son parte

<sup>152</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>153</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

poderosísima dentro del cambio hacia procedimientos sustentables en todas las áreas de la economía- en la parte de agricultura lo mismo, muchos de estos proyectos se ven desarticulados, como mencionaban en algunas presentaciones anteriores. Y, por lo tanto, esa desarticulación tiene que tener un paraguas que pueda movilizar toda la iniciativa privada y toda la iniciativa del Estado con un eje central, que es la sustentabilidad.

Si desarrollamos los elementos de la competitividad, la competitividad es porque las personas buscan alimentos más saludables. Eso es así hoy día, sobre todo después de la pandemia, y saber cómo el alimento fue producido: si ese alimento cuida el medio ambiente, y esos alimentos son y serán preferidos.<sup>154</sup>

(Me cuesta mucho hablar con la mascarilla.)

En cuanto a los elementos de desarrollo económico y social, tenemos primero, que la producción sustentable realza el valor del trabajo de las AFCs, la Agricultura Familiar Campesina. Aquí esto es para todos; sin embargo, la Agricultura Familiar Campesina, que ha sido parte de mis preocupaciones, es la más beneficiada: primero, se mejoran los ingresos de la Agricultura Familiar Campesina, se mejora la autoestima y se genera un desarrollo económico y social y las personas están más felices; en todos los proyectos que hemos trabajado, de sustentabilidad, de incorporación de la sustentabilidad como patrón productivo, hay una mejora en lo que la gente dice en cuanto a la felicidad: trabajan más felices<sup>155</sup>. Se destaca y revalora la producción agrícola como una forma de vida sustentable en sí misma, permite optar a nuevos mercados, más mercados, y eventualmente, mejores precios; y cumple un rol aglutinador social y de mantención de la cultura, que es tremadamente relevante.

El desarrollo sostenible o sustentable y sus principios precautorios y de interdependencia, y cómo se hace cargo de la contaminación. Esto se ve reflejado en el impacto en los mercados -como ya les decía- porque cambia la imagen del país también, no solamente al interior, sino que también al exterior. Chile, aquí yo he trabajado mucho por “Chile País Sustentable” como lema y como parte de lo que podemos llegar a ser, creo que Chile tiene todos los elementos para hacer efectivamente un país sustentable, y muy pronto. Cambia la vida de las personas que viven en esa actividad, impacta también positivamente el medio ambiente y ayuda a combatir la crisis climática, y la interdependencia se expresa a nivel productivo por la conexión con las comunidades en las cuales se desarrollan cualquier proyecto productivo, y por el impacto en otras áreas de la economía.

Bueno, ¿cuál es el problema entonces? El problema lo podemos definir [como] que, en la producción agrícola o de alimentos procesados y cosméticos, se requiere certificar para dar a conocer los métodos de producción sustentable que hoy día muchos productores están llevando adelante -hay otros que no, por eso les decía hay una desarticulación y los proyectos son aislados. Entonces esto es caro, no todas las certificaciones son conocidas, y también son voluntarias. ¿Y cuál es la solución? Es promover la sustentabilidad como el estándar de producción en Chile. Ya hay un reconocimiento mundial de que la sustentabilidad es lo que debe ser.<sup>156</sup> Nadie puede estar pensando en generar actividades económicas que tienen algún tipo de degeneración del medio

---

<sup>154</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>155</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>156</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

ambiente, no solo en las actividades relacionadas a la producción agrícola y de los subproductos de esta actividad, sino de todas las áreas de la economía. Después voy a volver a esto.

Si nosotros miramos las certificaciones que los productores hoy día tratan de incorporar -que son carísimas- aquí hay algunas, pero es un mar de certificaciones en la cual se pierden, y que la Agricultura Familiar Campesina además empiezan a quedar atrás, porque son caras y no pueden optar a ellas, u optan con mucha dificultad. Pero también Chile se ha adherido a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la adhesión a esos objetivos no puede quedar al arbitrio de lo que el privado quiera hacer.

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Isabel Quiroz:** Las empresas los incorporan en forma voluntaria, en Chile se monitorea el avance a través de Pacto Global Chile. Incorporar los ODS no implica un impacto en la visión de las personas de los productos de estas empresas, y podrían ser beneficiadas se conocen sus programas de sustentabilidad, que es lo que hacen muchas empresas: son certificadas [como] "Empresas B", están metidas en Pacto Global Chile incorporando los Objetivos de Desarrollo Sostenible, pero tienen que además certificarse por fuera para que sus productos sean reconocidos y poder conectarse con esa demanda que busca productos sustentables.<sup>157</sup>

Vamos a volver a tocar el tema de la solución, que es promover la sustentabilidad como el estándar de producción en Chile, no solo de las actividades relacionadas a la producción agrícola y de los subproductos de esta actividad, sino de todas las áreas de la economía.<sup>158</sup> Entonces, el cómo es incorporando la sustentabilidad en el artículo regulatorio de las actividades económicas. Actualmente, el artículo 19 número 21 inciso 1º dice que las personas tienen "el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o la seguridad nacional, respetando las normas legales que las rigen". La propuesta es que las personas tienen "el derecho a desarrollar" -lo mismo- "cualquier actividad económica" -esto es solo una propuesta, pero agregar, además de "que no sea contraria a la moral, al orden público, a la seguridad nacional respetando las normas legales que la regulan" [agregar] "y los estándares de sustentabilidad internacional".

Eso es lo que les tenía preparado. Para finalizar, si no entra la sustentabilidad y todo lo que han hablado los grupos anteriores, que estoy plenamente de acuerdo; si no entra en las regulaciones económicas, no podemos tener un país sustentable, y los esfuerzos aislados muchas veces se empiezan a perder, porque esto es un continuo y el esfuerzo tiene que ser de toda la comunidad, no de unos productores que están haciendo hoy día es agroecología o desarrollo sustentable.

**Camila Zárate: Muchísimas gracias María Isabel, te damos un aplauso por esta presentación. Ahora vamos con las consultas de las y los constituyentes. ¿Si puedes apagar ese micrófono para escucharnos mejor? Gracias.**

**Félix.**

---

<sup>157</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>158</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Félix Galleguillos:** Sí, imagino que para llegar a la propuesta final hicieron bastante análisis, y me gustaría preguntarle ¿qué regulación o qué constitución o articulado vieron, como marco de referencia para llegar a esta propuesta?

Y, además, una segunda pregunta, dentro de este marco de referencia, ¿qué país -para ustedes- es el líder en esta propuesta, y cómo lo han llevado a cabo?

**Camila Zárate:** Había otra consulta acá... Cretton.

**Camila Zárate:** Sí, adelante.

**Eduardo Cretton:** Gracias, coordinadora. Mi pregunta es la siguiente: nosotros estamos hoy en día en un debate que probablemente cruza el trabajo de esta Comisión con el trabajo la Comisión de Principios [Constitucionales], con respecto al cuidado del medio ambiente, lo que nosotros hemos pensado es que esto debería estar, al menos el Principio de Sustentabilidad, dentro de la primera parte de la Constitución, la parte que uno diría [que es] la parte dogmática. ¿Dónde crees tú que debería ir, finalmente, el Principio de Sustentabilidad?

**Camila Zárate:** ¿No hay más preguntas? A ver, son dos constituyentes no más, ¿pero no sé si Fernando quiere acotar algo, o preguntar?

**Fernando Salinas:** Quiero preguntar algo. Porque se está hablando de sustentabilidad, y resulta que la sustentabilidad está muy vinculada al concepto de ecosistemas, del respeto al ecosistema. El problema es que ahí es donde hay diferencias, porque el otro día escuchamos al señor Sutil decir que, para él, el conjunto de monocultivos constituía un ecosistema. ¿Ustedes están de acuerdo con eso?

**Camila Zárate:** Ya, ahora sí, adelante con las respuestas, tienes 3 minutos.

**Isabel Quiroz:** Ya, voy a responder esta última pregunta primero, y después las otras dos, que están más relacionadas.

Definitivamente no, no estoy de acuerdo [con] que una agregación de monocultivos sea un ecosistema. El ecosistema es infinitamente más complejo, más... Incluso desde el ordenamiento territorial, que aquí no sé si en esta Comisión lo toman, desde el ordenamiento territorial -para mí- no deberían existir las 16 regiones que tenemos hoy día, sino que tendría que haber una división tomando el ecosistema, y desde ese punto de vista, no comparto el que el conjunto de los monocultivos sea un ecosistema en sí mismo.

Sin embargo, si estoy relacionada con muchos productores, y muchos productores están manejando sus cultivos en forma agroecológica, y ellos... Una unidad productiva puede restituir agroecológicamente y aun así mantenerse productiva, conociendo las regulaciones que, en ese mismo ecosistema donde está produciendo, se tienen. Y, por lo tanto, se reproducen -por ejemplo- todos los corredores biológicos con las plantas nativas que tienen, se reproducen -dentro de los corredores biológicos- toda la incorporación de la fauna que tienen, se ingresan -por ejemplo- los animales para poder restituir también el aporte de los animales a través de sus heces en los períodos en que se requieren, etcétera. No voy a seguir ahondando en esto, porque creo que ya

está claro. Pero definitivamente no, un parche de monocultivo no es un sistema ecológico en sí mismo. La sustentabilidad va más allá que eso.

Y para responder a las otras dos preguntas, la verdad es que ninguna Constitución de las que yo he leído -[aunque] tampoco he leído todas las constituciones- incluye en forma tan específica, dentro de las regulaciones económicas, el apego a las normas sustentables. Así que sería como un aporte o una cosa muy inédita el incorporar, dentro de las regulaciones económicas, la normativa sustentable. Pero sí, las constituciones que son mucho más ecologistas, o que tienen mucha preponderancia respecto del medio ambiente, dan capítulos muy exclusivos para el medio ambiente; y en el fondo, la sustentabilidad se hace transversal y está muy incorporada al inicio de las constituciones.

Entonces, aquí nosotros tenemos apenas un artículo, que es que “todas las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente limpio”, y eso no ha sido suficiente para todo lo que ustedes conocen. Entonces, yo digo, donde más impacta una regulación sustentable es donde más duele, y donde más duele es en la regulación económica<sup>159</sup>. Así, ¿cuáles son los dos aspectos que más duelen, o que más uno tiene que considerar- es cuando todas las personas tienen el derecho -yo creo, desde mi punto de vista- a realizar su proyecto de vida, a realizar su actividad económica en forma independiente, pero bajo un marco regulatorio de respeto a la sociedad, de respeto a muchas otras [formas] del buen vivir; sin embargo, creo que el respeto al medio ambiente, a través de un manejo sustentable, y [para el] que hoy día tenemos todo el conocimiento y todas las regulaciones de los estándares de sustentabilidad internacionales, los tenemos a disposición. Hay muchas organizaciones y universidades que trabajan en el tema, podrían darnos un marco que sería inédito.

¿Y dónde estaría, Eduardo, para tu pregunta?

**Camila Zárate: Vamos cerrando, por favor.**

**Isabel Quiroz:** Sí, aquí cierro. ¿Y dónde estaría? Yo creo que tiene que ser declarado en los Principios generales, porque Chile puede ser un país sustentable, y pronto. Y hay mucha gente que está trabajando por eso; no me voy a dedicar a los que no trabajan por eso, pero si hay mucha gente que trabaja por eso, creo que tiene que estar declarado en los Principios [Constitucionales], en los Principios generales, pero tiene que ser transversal en la Constitución; es decir, tiene que estar declarado en la parte económica, de todas maneras. Esa es mi propuesta.

**[Tiempo de Término: 3:14:41]**

**[Duración: 0:18:40]**

---

<sup>159</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## Comerciantes Salamanca

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 6 de Enero del 2022**

**Presenta: Matías González**

**Transcribe: Bruno Costa**

**[Horario de inicio 0:08:51]**

**Matías González:** Perfecto, muy buenos días a todos. Primero que nada, agradecer inmensamente de mi parte y todo nuestro asociado de la asociación por esta instancia en este proceso tan importante, para nosotros la verdad es un honor y de mucha importancia estar hoy día acá con ustedes. Me presento, mi nombre es Matías González Willls, soy presidente de ACESA, la asociación de comerciantes y empresarios de la comuna de Salamanca. Nosotros estamos ubicados en la comuna de Salamanca Provincia del Choapa Región de Coquimbo, a más de 320 kilómetros de acá de Santiago y en la Serena. Agrupamos a 45 empresas de diversos rubros los cuales todos prestan servicios de manera directa e indirecta a Minera los Pelambres, nos formamos hace seis años con el fin de promover la inclusión empresarial local en la minera, como así velar por el desarrollo y la conservación de la economía local.

Nuestro gremio está compuesto por empresarios locales que se han desarrollado en el territorio, lejos de las capitales y en los centros económicos y de poder. Juntos empleamos directamente a más de 1000 trabajadores de la provincia, y somos los principales inversionistas en infraestructura comercial social y recreativa en la comuna. Nuestros socios han construido colegios, supermercados, centros médicos y otros hoy que le generan un gran valor a nuestra comunidad, creemos por nuestra experiencia que somos un gran aporte a nuestra comuna por lo que nos interesa dar a conocer nuestra preocupación en este actual Proceso Constituyente, como así solicitar que se consideren algunos temas en este proceso tan importante que ustedes están llevando a cabo.

En cuanto a nuestras expectativas o lo que nosotros queremos que incorporen. Creemos que debería haber mayor regularización institucionalidad en la participación de actores productivos locales en proyectos mineros, no puede ser una negociación solo entre el Estado y la compañía minera. Nosotros por experiencia sabemos que cuando los proyectos parten, parten de una forma y luego se van desenvolviendo y desarrollando muchas veces de forma distinta, muchas veces con impactos que no fueron considerados inicialmente.<sup>160</sup> Por lo tanto, nuestra experiencia es clave en poder apoyar y retroalimentar, no solamente la conformación de los proyectos sino que también su desarrollo y posterior cierre. Esto tanto para proyectos de infraestructura como operaciones vigentes.

Nuestros productores, como segundo punto, nos interesa destacar que como productores locales nuestra estabilidad afecta directamente el desarrollo de nuestras comunidades, la importancia de la inclusión empresarial local es clave en el bienestar de nuestros trabajadores y comunidad.<sup>161</sup> Nosotros como asociación y desde hace años llevamos trabajando, nuestro principal objetivo y meta

---

<sup>160</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>161</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

es que empresas locales puedan participar de la economía local que es la gran minería. Nosotros no podemos ir o emigrar a otras partes ya que, nuestra economía local se basa principalmente en la gran minería, también es sumamente importante señalar que nosotros somos quienes vivimos en el territorio y quiénes emprendemos en el territorio, por lo que nosotros somos los primeros interesados en que nuestras comunidades y localidades no se conviertan en zonas de sacrificio. Como segundo eje a esta presentación.

### **Camila Zárate: Perdón, ¿no necesitas que se cambie la lámina?**

**Matías González:** sí, sí podemos adelantar la lámina por favor. Más adelante, en la tercera lámina, si puede adelantar una más. El segundo eje de esta presentación es dar a conocer para nosotros, la importancia de poder proteger la actividad económica de los territorios de donde nosotros nos encontramos. Para nosotros es sumamente importante que se genere un marco regulatorio que no ahuyente la inversión o afecte la producción de las compañías, ya que, quienes serán afectados por rebajas en presupuestos operacionales serán PYMES locales y no grandes proveedores. Para nosotros es importante que ustedes sepan y den a conocer nuestra experiencia, que cuando hay cambios presupuestarios en la producción o en los proyectos de las mineras, son a nosotros quienes primero buscan para generar descuentos o recortes en nuestra continuidad operacional<sup>162</sup>. Por lo tanto, es importante que entiendan esa arista de cómo funciona la industria.

Como segundo punto, nos interesa que se promueva legislación y un marco regulatorio que permita y fomente inversiones de infraestructura local pro ambientales.<sup>163</sup> Nosotros como experiencia en nuestra comuna en los últimos años, hemos tenido inversión por sobre 1000 millones de dólares en lo que es infraestructura pro ambiental, específicamente en planta de desalación de agua. Y hay proyectos en carpeta por más de dos mil millones de dólares por los próximos tres a cuatro años, por lo tanto, es sumamente importante para nuestra comunidad que proyectos de esta envergadura y este tipo se desarrolle para no solamente tener minería sustentable, sino que también para ser apoyados como comunidad. Para nosotros, es muy importante dentro de la protección de la actividad económica, también reconocer que hoy día la gran minería para las comunidades es un socio estratégico y es un socio estratégico en básicamente dos puntos principales: El primero tiene que ver con que hoy día la minería nos ofrece los mejores puestos de trabajo y en mayor cantidad, hoy día otras industrias como la agroindustria o como otros trabajos que se desarrollan entre los pueblos, no son capaces ni en volumen ni en calidad de poder reemplazar lo que proveen hoy día la gran minería por una parte. Y como segundo, hoy día la gran minería es quien tiene el financiamiento y la capacidad de inversión para poder construir plantas desalinizadoras y plantas de energía renovable a gran escala.<sup>164</sup> Son sólo ellos los que vivían dentro de su modelo negocio son capaces de hacer cambios importantes dentro de la comunidad lo que permiten y repito no solamente hacer una minería sustentable, sino también poder convivir y que las comunidades les puede ir bien no se conviertan en zona de sacrificio.

Como resumen a lo recientemente expuesto, señalamos que como primera solicitud es hacer partícipe a empresas locales en proyectos y control territorial. Como beneficio buscamos evitar zonas de sacrificio y obtener información de quienes estamos hoy día en el territorio. Como segunda solicitud es fomentar la inclusión empresarial local, es permitir como beneficio que nuestras

---

<sup>162</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>163</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>164</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

localidades se desarrollen mediante inversión local en infraestructura comercial y recreacional. Como tercer punto nos preocupa que no se genere un marco regulatorio claro, ya que esto afectaría como consecuencia la inversión y producción, lo que necesariamente y consecuentemente nos afecta a nosotros como empresarios locales.<sup>165</sup> Como último punto, nos preocupa que no se fomente la inversión mediante normativas tributarias excesivas tenemos que entender que la industria minera.

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Matías González:** Tenemos que entender, que la industria minera es quien tiene hoy la capacidad de generar empleo de calidad e invertir en proyectos de infraestructura pro ambientales. Como cierre a esta presentación, creemos en un valor estratégico de la relación entre las comunidades, el Estado y la industria minera. La Generación de pactos y visibilidad de las necesidades de los actores locales es clave en la conservación de nuestras zonas productivas y riqueza para que no se conviertan en zonas de sacrificio, con eso cierro mi presentación y una vez además les agradecemos de parte de todos nuestros socios inmensamente por la oportunidad de estar acá.

**Camila Zárate:** Gracias por la presentación, le damos un aplauso. Vamos entonces con las preguntas de los constituyentes, Carolina Vilches y Roberto Vega y luego le vamos a dar tres minutos para que puedan responder, si puedes apagar su micrófono por favor muchas gracias, dale Carolina.

**Carolina Vilches:** Muchas gracias, buen día a todas y todos, a quienes no están viendo también en la transmisión. Agradecer la presentación creo que es importante considerar cómo revertir el extractivismo y el daño a la naturaleza, me parece bien que los ingresos o parte de aquellos ingresos que vienen de la minería puedan quedar bien en la comunidad, pero no como efectos de mitigación o adaptación solamente, sino pensar en la reparación. Y mi pregunta tiene que ver con ello ¿cómo ustedes visualizan concretamente la reparación de la naturaleza, el tema de la recuperación de zonas muy degradadas como con relaves mineros, la misma contaminación de las aguas? ¿cómo visualizan ustedes eso en esta tríada que se plantea de la empresa, el Estado y la comunidad? Muchas gracias.

**Camila Zárate:** Gracias Carolina vamos con Roberto.

**Roberto Vega:** Muchas gracias, saludo a la asociación de salamanca, todos los habitantes de salud ahora y la Provincia del Choapa. Mi pregunta es bien precisa ¿cuáles son los impactos directos en materia económica que ha producido la gran minería que está en la comuna de Salamanca? ¿Cómo se ve el efecto de antes y después? y ¿qué ocurriría si una empresa como pelambres cerrara? ¿cómo se vería afectada la gente que trabaja en la comuna de Salamanca?

**Camila Zárate:** Adelante con la respuesta, gracias Roberto.

**Matías González:** Ahí estamos. Bueno, primero que nada, la respuesta a la pregunta de Carolina. La verdad es que lo que nosotros proponemos es que nosotros somos parte de la comunidad, nosotros estamos en el territorio, por lo tanto, todo lo que tiene que ver con los impactos mentales nosotros lo vivimos día a día. Nosotros no estamos abogando por planes de mitigación, sino más

---

<sup>165</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

bien por planes de control, las cosas no pueden ocurrir y nuestras localidad no se pueden terminar nunca como zonas de sacrificio<sup>166</sup>. Nosotros estamos en constante monitoreo de que nuestro territorio se mantenga sano, nosotros invertimos en nuestro territorio, se invierte mediante temas que tenga que ver con tierra, con la parte agrícola, se tiene que ver también con las inversiones que nosotros hacemos, se mantengan sanas. Por lo tanto, nosotros somos los más interesados en que no haya un sacrificio o que no se degrade el territorio en términos ambientales, nosotros invertimos y somos parte de la comunidad. Por lo tanto este proceso es algo que nosotros además tenemos la experiencia en Salamanca que se ha hecho, que constantemente se ha ido no solamente revisando, sino que un poco cuestionando y constantemente negociando cuáles son los alcances de mitigación que tienen los proyectos y la producción en desarrollo.<sup>167</sup> O sea por ejemplo, todos los temas que tienen que ver con aguas, son temas que constantemente se tratan con la comunidad y se van reajustando o mejorando siempre sobre lo que se establece en los proyectos, que eso para nosotros es sumamente importante.

Como segunda respuesta a la consulta de Roberto, por favor si me equivoco con los nombres mil disculpas. Roberto para responder tu pregunta, antes que, al proyecto, Salamanca era una las comunas más pobres de Chile. Hoy día somos entiendo, la comuna más rica la cuarta región, somos responsables por gran parte del PIB Regional, hoy día el desarrollo que hay una infraestructura en lo que son carreteras, en lo que son un sinfín de apoyo que tenemos a la comunidad son importantísima. Hoy día vemos que desde Salamanca se están exportando servicios, hay empresas locales que están prestando servicio en otras partes del país. Por lo tanto, hoy día estamos desarrollando no solamente emprendimiento, sino que también profesionales y además estamos haciendo y tomando todos los desafíos de lo que significa la minería en la zona central, que es algo que se nos viene para los próximos años. Por lo tanto, invitamos a todos quienes no conozcan salamanca poder ir, poder ver lo que ha sido, creemos que somos una comuna que ha sido tremadamente exitosa en su relacionamiento con la minera. Nosotros como asociación, hemos logrado que casi todos nuestros socios hoy día participen con la minera y son todas personas que invierten en la comuna, por lo tanto, creemos que es un buen ejemplo de cómo hacer minería sustentable en territorio.

**Camila Zárate:** Muchas gracias por las respuestas y ahora te damos un fuerte aplauso cerrando esta exposición y agradeciendo que hayan venido el día de hoy a acompañarnos.

**Matías González:** Muchas gracias a todos por tenernos acá, la verdad es que nos da mucha alegría, que estén muy bien.

**[Hora de término 0:22:57]**

**[Duración 0:14:06]**

---

<sup>166</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.

<sup>167</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.

## **Francisco Agüero**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 6 de enero del 2022**

**Presenta Francisco Agüero**

**Transcribe: Bruno Costa**

**[Horario de inicio 2:17:53]**

**Francisco Agüero:** Estamos acá desde la Facultad de Derecho, a pocos pasos de donde podríamos decir vivido una verdadera rebelión los últimos dos años. Y efectivamente voy a compartir una presentación muy cortita, que creo que puede ser de gran interés para la conversación, para exponer en pocos minutos un tema que me parece relevante. Desde luego agradezco sinceramente la invitación a exponer un tema que creo que va a ser de gran interés para ustedes. Ahí se estaba compartiendo la pantalla.

**Camila Zárate: se ve el efecto Francisco, así que puedes comenzar sin problema, yo te aviso cuando te quedan unos dos minutos.**

**Francisco Agüero:** Bueno, agradezco la invitación, yo soy profesor de derecho de la Universidad de Chile- soy director del Centro de Regulación y competencia. Y voy a exponer y plantearle a la Convención un tema que me parece de gran importancia y es si debe abordar, debe tratarse el tema del abuso empresarial y la colusión en la Constitución. Voy a dar algunas razones para que ojalá los logre convencer de esto.

**Camila Zárate: Francisco se te fue un poco el audio, pero ahora te escuchamos de nuevo.**

**Francisco Agüero:** Ya, pueden ver ahí una estudiante saltando un torniquete, y esa estudiante está parada sobre una serie de situaciones, no alcanzan a verlo bien, si lo tiene ustedes. Está parada sobre los problemas de educación, pensiones, salud, transporte y colusión. Y en la colusión tenemos los casos de pollos, la colusión del papel higiénico, corrupción de los pañales, colusión de los supermercados. En materia de salud tenemos la colusión de las farmacias, colusión de médicos especialistas en la Quinta Región, en la Patagonia, de ginecólogos de Ñuble, colusión en la compra de la CENABAST, insumos para hospitales. En materia de transporte también tenemos problemas que hemos conocido de colusión de buses en el litoral central, en Talca, incluso en empresas que están habilitadas para traer vehículos a Chile, empresas de transporte marítimo.

Esto no significa, que los grandes abusos solamente sean de tipo colusivo, el cartel es un acuerdo entre dos o más empresas que busca afectar a los consumidores. Si pueden ver la imagen, esta estudiante está saltando un torniquete y es un torniquete de una empresa pública, una empresa pública de transporte. Esto significa que las empresas públicas también pueden abusar de los consumidores también desde luego, una empresa privada. Un monopolio privado o público puede abusar de los consumidores, pueden cobrar un precio muy caro o podría también excluir a las PYMES, imponer condiciones de pago muy onerosas que hace que la PYME termine financiando a su gran deudor. Entonces esto es un problema. Y el Fiscal Nacional Económico en agosto del año 2020, decía que a su juicio en su visión técnica parte importante de los abusos empresariales graficados en gravísimas exclusiones eran una de las causas que miraba como una causa del

estallido social.<sup>168</sup> Pero ahora voy a Estados Unidos, esta es una imagen de fines del siglo XIX del Senado y en el Senado es un famoso cuadro, que se llama los jefes del Senado en 1889. Es importante la fecha porque el año 1891 se dicta la primera ley de libre competencia en Estados Unidos, la llamada Ley Sherman, y se ve que están los senadores ahí y detrás en el público, tiene una entrada para los monopolios, este es el Senado, dice un letrero arriba, es de los monopolistas por los monopolistas y para los monopolistas. Y la entrada para la gente se ve chiquitita, está cerrada ¿qué busca, qué refleja esta imagen? Refleja que los grandes monopolios pueden imponerse en la política, y esto no solamente ocurrió en Estados Unidos, también ocurrió en Alemania donde los nazis se aliaron con los grandes empresarios, es decir, el tema es transversal, el monopolio puede tener una gran influencia en la política y esto es indeseable.<sup>169</sup>

Un elemento que tal vez no lo conozcan, es que la constitución de 1925 trató de evitar el abuso empresarial. Y si se revisan las actas, se ve que el Convencional Espinoza propuso dos disposiciones que les adelante fueron rechazadas. Una era que el Estado, no pudiera otorgar monopolios o privilegios de ningún tipo a través de actos o contratos, diríamos en los bienes estatales. Esta propuesta no fructificó y también el mismo Convencional propuso otra que tampoco fructificó, y decía que el ejercicio del comercio diríamos hoy, el ejercicio de una actividad económica que se hiciera de manera habitual o no habitual incluso, podría restringir o anular la competencia<sup>170</sup>. Y ciertamente Chile sería otro, si esas disposiciones de hace casi 100 años se hubieran establecido. Tanto el Estado como los particulares pueden abusar y pueden ser parte de carteles y esto se buscó, pero como decía no fructificó.

Tenemos leyes de libre competencia desde el año 59', pero con poca aplicación. Y aquí, hay unas imágenes de la revista "La Firme" Una revista que se publicaba durante la Unidad Popular, que también identificaba diríamos desde la izquierda el problema que había con los monopolios y el problema que había con los Estancos, cómo podía afectar a la pequeña empresa, al consumidor, al ciudadano. Acá hay una famosa imagen de un concierto de un grupo, Quilapayún del primero de mayo de 1971 y si se alcanza a ver, detrás de este lienzo a Quilapayún, siguen cantando ahí, pero se dice que había que tener unidad contra los monopolios ¿cómo se buscaba solucionar? Tal vez, a través de la creación de empresas públicas, pero quiero identificar que el problema monopólico podría afectar a consumidores de cualquier identidad o color político.

La Corte Suprema en el caso de las farmacias, tiene claro que la colusión, probablemente es de las conductas más reprochables contra la libre competencia, pero no la única. Y por lo mismo, ya está identificado este como un grave problema. La opinión de los expertos del foro de los abogados, los economistas que se dedican a la libre competencia, da cuenta de que parece necesario incorporarse a la protección de la libre competencia en la nueva constitución.

Ya voy terminando, no se preocupen ¿qué podemos proponer al respecto? Pensando en evitar el abuso de empresas privadas, empresas públicas. A grandes rasgos a mi juicio, debiese haber principios de un rechazo al abuso empresarial en la Constitución, se debiera estar fomentando la competencia, el funcionamiento correcto de los mercados cuando no funcionan correctamente, pueden verse afectados los consumidores, las PYME, la innovación. Podríamos decir que las disposiciones que actualmente están en la Constitución sobre libertad de empresa, parece que

<sup>168</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>169</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>170</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

tienen implícita la libre competencia, pero debiera ser más explícita. Mi experiencia profesional es que, por ejemplo, empresas públicas podrían no querer cumplir la libre competencia porque podrían decir que se rigen por una ley especial, una vez escuché a una empresa estatal, pero debiera explicitarse. Sobre todo, considerando que el abuso empresarial y también el abuso del sector público, ha sido un tema que ha movido y ha originado el debate en la Convención Constitucional. Debiera explicitarse la prohibición de abusar como monopolio y de coludirse, identificando y recordando que el Estado también podría ser la vía de las empresas, un competidor desleal de empresas privadas o de PYMES. Y finalmente debiera establecerse que, si el Estado va a otorgar un monopolio o un derecho, un bien escaso como podría ser la tecnología de 5g como se le conoció, deberá ser siempre con una ley que expresamente así lo disponga. Y con procesos en los que haya un proceso de rivalidad, de competencia.

**Camila Zárate:** Dos minutos.

**Francisco Agüero:** Donde no haya designación a dedo finalmente no haya un privilegio. Y dicho, quedo atento a las preguntas que podrían hacer algunos de los convencionales, muchas gracias y dejó de compartir pantalla.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias Francisco por la presentación, te damos un fuerte aplauso. Tenemos dos preguntas, de Rodrigo Álvarez y de Bernardo Fontaine. Una vez que realicen las preguntas, te vamos a dar tres minutos Francisco para que puedas responderlas, adelante Rodrigo.

**Rodrigo Álvarez:** Muchas gracias Camila, quiero felicitar al profesor Agüero, que alegría las imágenes que usaba también en similares charlas de libre competencia. Tengo sólo una duda, porque varios de los principios que viste los estoy tratando de trabajar para incluir en la Constitución, pero tu ángulo la empresa pública, y el sector público es algo que te confieso me ha costado construir ¿qué has pensado tú? ¿Cómo lo establecerías como principio? Para que quede más claro o ¿harías una referencia expresa exclusivamente? o ¿has pensado algo mucho más desarrollado? Muchas gracias de nuevo por tu presentación.

**Camila Zárate:** Muchas gracias a ti Rodrigo, vamos con Bernardo.

**Bernardo Fontaine:** Bueno, muchas gracias por la presentación. Yo creo que el profesor ha tocado un punto clave, lo importante es que haya competencia hasta que le duela a la empresa. Y eso fue uno de los planteamientos de tu verdad en la campaña de hecho, y por eso yo creo esto hay que hay que colocarlo en la Constitución no solo, como una obligación de cautelar, de cuidar, de proteger la libre competencia, sino que también como una obligación de legislar a favor de la libre competencia y que el Estado también fomenta la competencia a través de sus compras. Porque ha tocado muchas veces donde el aparato público, establece condiciones en una licitación, por ejemplo, que solamente pueden participar empresas antiguas o solamente pueden participar empresas que han trabajado para el Estado incluso, con lo cual todos los emprendimientos, PYME se quedan fuera. Entonces, yo quiero saber ¿si es posible en su opinión establecer en la Constitución la obligación del Estado de impulsar la competencia? Además de cautelar la competencia, a los mercados como está en la ley. Y segundo, si es necesario reforzar en algo por la vía de la Constitución, la institucionalidad pro libre competencia o bastaría dejar a la ley el resto.

**Camila Zárate: Muchas gracias Rodrigo por tu pregunta y Bernardo por tus dos preguntas, adelante Francisco con las respuestas.**

**Francisco Agüero:** Muchas gracias a la primera pregunta del convencional Álvarez, el Estado como decía el convencional Fontaine, puede ser un gran comprador, no solamente es un monopolio sino que puede ser un [NSE 0:43:06] Los grandes procesos de contratación pública e incluso algunos están terminando en el tribunal de defensa de la libre competencia. Entonces yo creo que coincidió con el Convencional Fontaine que tiene que haber un principio de promoción de la competencia, generalizado naturalmente cuando se pueda. Si uno va a las normas europeas, también se recoge que a veces las empresas públicas tienen una misión de interés general, una misión de servicio público.<sup>171</sup> Uno podría pensar en la empresa de correos, que tiene que mandar las cartas de Santiago a la Antártida con una estampilla que vale más o menos lo mismo. Entonces también nos podría reconocer eso, que pueden haber incluso empresas públicas pero pueden tener a veces una misión de particular de que nos interesa como colectividad, una presunción de equidad, de dignidad o de servicio universal<sup>172</sup>. Y también, conectando la segunda pregunta, que el Estado puede ser un gran comprador, y ahí debiera promoverse la competencia, evitarse también la asignación a dedo, que es una manera de ver el abuso, el privilegio. Si a mí me están asignando un contrato porque tengo 35 años de experiencia personal, profesional, es un grave problema para el que quiera entrar a ese negocio. El Estado también puede ser un mal pagador y uno puede pensar en normas sobre pago para las PYME, que pueden ser mejoradas. Pero como principio general, yo creo que la promoción de la competencia, el evitar el abuso, sea una empresa pública o una empresa privada, tal vez haciendo el matiz como le decía de esta misión de servicio público, tener claro la protección del consumo, también de los consumidores que muchas veces se ven afectados como criterio general.<sup>173</sup>

A la pregunta del convencional Fontaine sobre la institucionalidad, justo estoy en la facultad, estaba en un curso sobre derecho de la competencia en estos momentos. Y hablaba que la institucionalidad en Chile es bastante única comparada con el mundo, tenemos un tribunal de gran prestigio y reputación, tenemos una fiscalía de gran prestigio y reputación, con mucha independencia ¿a qué niveles puede llegar esa independencia? Bueno, actualmente podría tener que investigarse una infracción de la competencia incluso por el presidente de la república. Hace 70 años, perdón, hace 50 años en Chile se investigó por la comisión antimonopolio, la nacionalización de la banca que fue promovida por el presidente Salvador Allende. Y en esa época la institucionalidad era débil, estaba integrada por dos jefes de servicio que tenían confianza exclusiva del Presidente de la República, la posibilidad de investigar esa práctica fue imposible y de hecho recién investigada el año 74, es una mala investigación. Pero tiene que llegar a ese nivel de independencia, yo creo que no se necesita un fortalecimiento en la Constitución, está andando muy bien, está haciendo muy bien evaluada a nivel internacional y tenemos de verdad una [NSE 0:45:50] de gran calidad ¿Con eso respondo las preguntas o no?

**Camila Zárate: Así es Francisco, también te hice una consulta, pero esto ya es por el chat, tenemos acá un acuerdo de que solamente se pueden hacer dos preguntas, pero las siguientes puedes seguir respondiéndolas por interno. Carolina Sepúlveda hizo una consulta por interno, acerca de una práctica de las empresas grandes. Bueno, ahí la puedes leer mejor**

---

<sup>171</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>172</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>173</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**por interno porque o sino termino formulando yo, y no vamos a tener tiempo con la respuesta, tienes 30 segundos por si quieres enfatizar en algo Francisco antes de cerrar.**

**Francisco Agüero:** Bueno a esa pregunta, uno podría también pero esto es más difícil, más difuso, proteger la competencia leal, la lealtad en la competencia. Y eso es un valor, es más ambiguo que a veces choca con una competencia, con la aparición de nuevos productos. Hemos visto en estos últimos dos años de aplicaciones tecnológicas, de productos que se asemejan a la carne y ahí la protección de la competencia leal, podría paralizar una publicidad que como consumidores nos interesa que nos favorezca y no que se vea impedida de aparecer en la televisión, por ejemplo, como en su momento lo vimos. Entonces yo me enfocaría más bien a la producción de la competencia y la lealtad con la competencia probablemente, ya tenemos la legislación, hay una legislación que trata de proteger los abusos en la cadena de pagos, tenemos una ley de pago de proveedores. Si ha funcionado bien, es una materia de la ley, yo creo que la ley puede mejorarse, si tiene que estar en la Constitución no, pero si tenemos un principio general de prohibición del abuso empresarial probablemente vamos a terminar yendo ahí<sup>174</sup>.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias Francisco, te damos un fuerte aplauso, agradecemos mucho su presentación y que nos hayas acompañado el día de hoy. Bueno un saludo para mi querida facultad también.

[Horario de término 2:31:46]

[Duración: 0:13:56]

---

<sup>174</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## RAMSAR, Humedales de Monkul

**Comisión:** Medioambiente

**Fecha:** 06 de enero

**Expositores:** Lonko Rufino Marivil, Francisco Artigas y Héctor Mellado

[Inicio: 053:17]

**Héctor Mellado:** [Saluda en mapudungun]

Agradecemos su presencia y este querido espacio el cual nos han otorgado [inaudible] Yo soy presidente de la Fundación Innova País. Nosotros desarrollamos nuestra labor en la Región de la Araucanía. En esta ocasión yo voy a hacer esta pequeña, breve presentación; nos dará un saludo el Lonko Rufino Marivil de la comunidad de la zona Marivil y posteriormente nos presentará el profesor [inaudible] para nosotros es muy importante y dejo al Lonko para el saludo después pasar a [inaudible]

**Lonko Rufino Marivil:** [Saluda en mapudungun] Mi nombre es Rufino Marivil, Lonko del sector Lafkenche, de la comuna de Carahue, Región de la Araucanía.

Nuestra labor en el cuidado, protección y preservación de estos espacios que son los humedales ha sido desde tiempos ancestrales. A través de la concientización ambiental de la población entendiendo como concepto el [concepto en mapudungun] en charlas educativas, seminarios, conmemoración del día mundial de los humedales, además de participar y apoyar el estudio que hizo el científico, señor Francisco Artigas [se despide en mapudungun].

**Héctor Mellado:** [se despide del Lonko en mapudungun]

La presentación consta del área de acción y el establecimiento, en este caso, del Humedal Monkul, que en este caso es el sitio RAMSAR. La importancia de este sitio para el monitoreo de la diversidad y cómo esto sustenta el desarrollo social, comunitario y económico de la Región, especialmente enfocado en elementos como son las herramientas de planificación territorial, que es el plan regional de [inaudible] territorial y al mismo tiempo las estrategias regionales de desarrollo que son indicativas para poder intervenir estas áreas, pero que finalmente no son tomadas en cuenta, debido a que no son vinculantes<sup>175</sup>.

Ahora dejaré con ustedes a Francisco Artigas, quien es científico, chileno, él es el director del Centro de Investigación de Humedales Costeros en New Jersey en Estados Unidos. El profesor Artigas ha estado constantemente en la zona, recolectando la información que ha permitido que hiciéramos la postulación del Humedal Monkul como sitio RAMSAR y cabe destacar que él constantemente ha estado en relación aquí. Su madre nació aquí en Temuco y para nosotros es muy importante su participación ya que él continúa con nosotros trabajando para desarrollar estos modelos de gestión y administración territoriales, comunitarios y económicos en la Región de la Araucanía. Don Francisco:

**Francisco Artigas:** Sí, gracias. Voy a... ¿Se ve mi pantalla?

**Coordinador:** Sí, la vemos. Adelante

---

<sup>175</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

**Francisco Artigas:** Muy bien. Muchas gracias.

Primero que nada, muchas gracias, Rufino y Héctor por su confianza. Es un honor para mí, presentar ante la Comisión y relatar un poco la experiencia de la creación de un sitio RAMSAR en la Araucanía. He tenido la suerte, en realidad de... de encontrarme con gente muy bien preparada, muy buena gente. Muy buenos científicos, tengo que decir de que en Chile hay muy buenos científicos, muy bien preparados científicos, a los que hay que escuchar... [a] los Lonkos también, la gente de estas áreas, conoce muy bien sus tierras, las especies que ahí hay, los ecosistemas, como estos funcionan. Son realmente sabios de la tierra y ellos también tienen un gran conocimiento.

Me tocó participar como voluntario con un grupo de estas comunidades, para designar un humedal de la Araucanía como un sitio RAMSAR. Aquí comparto una lámina de Estela Nahuelpan, una de las miembros de las comunidades y una linda foto de la parte baja del humedal de Monkul y puedo decir que ella en su lámina dice: "desde la visión mapuche, los humedales son espacios sagrados, donde habitan los dueños del agua (Gen Ko), seres reguladores de las conductas que hacen posible resguardar el equilibrio de la naturaleza y la reciprocidad". O sea hay una gran comprensión acerca de la importancia de los humedales en la cultura mapuche<sup>176</sup>.

Los humedales son los sistemas biológicos más diversos. De eso no cabe duda. El hombre depende de la biodiversidad. La biodiversidad es lo que nos sostiene en esta tierra. La biodiversidad de nuestros humedales es nuestro preciado patrimonio genético como chilenos, pero más que eso, son también nuestros Gen Ko, o seres reguladores que traen el equilibrio al entorno.<sup>177</sup>

Aquí hay otra fotografía de la parte alta o de la laguna asociada del Humedal de Troholhue y mi presentación es entregar el mensaje de que necesitamos maneras de financiamiento y un reglamento para el continuo monitoreo de la biodiversidad en humedales de importancia. No estoy hablando simplemente de regalar dinero, sino que exista algún mecanismo para que organizaciones y voluntarios como nosotros y otros podamos acceder a fondos justificados, para llevar a cabo tan importante función, que es el monitoreo continuo y de largo plazo, de estos humedales.

Me tocó participar con un grupo de voluntarios de comunidades hacia la costa de la Araucanía en la designación de un RAMSTAR, yo soy científico medioambiental, experto en humedales costeros, dirijo un instituto de investigación aquí en el Estado de New Jersey, soy miembro de la Rutgers University y director de un Centro de Investigación de Humedales Costeros.

Como científico ambiental, me tocó entonces... presté mi apoyo a este grupo muy entusiasmado de gente local, que ya tenían la idea de una designación RAMSAR y, como digo, bien preparados, con buena disposición y esa fue mi mayor suerte. Aquí hay un mapa, muestro más o menos lo que es el Humedal de Monkul y su laguna asociada, los diferentes tipos de ecosistemas asociados a ellos, este es el Río Imperial y este es el Humedal de Monkul.

Así que bueno, creamos, logramos una designación entre todos los voluntarios, trabajando dos años logramos la designación de un RAMSAR y bueno y nos abrazamos y nos felicitamos.

¿Ahora qué?

---

<sup>176</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>177</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

¿Ahora qué?

Bueno, la cosa al menos es no quedarse en los diagnósticos y descripciones, pero tenemos una oportunidad de utilizar estas áreas para hacer monitoreos de biodiversidad a largo plazo. Uno de los desafíos más grandes, después del cambio climático, es esta pérdida de biodiversidad, que es casi invisible. Estamos en un período de grandes extinciones, pero no estamos alertos a eso. No lo estamos viendo, no lo estamos visualizando. Si una rana de una quebrada altiplánica desaparece y se extingue, nadie sabe...

### **Coordinador: quedan dos minutos**

**Francisco Artigas:** Para sitios como Monkul necesitamos estas fuentes de financiamiento para el monitoreo de estas variables, y aquí es la parte científica, ya la estrategia nacional de biodiversidad 2017-2031, propone monitoreo de biodiversidad a largo plazo. Necesitamos -y hay métodos que se pueden implementar para monitorear la biodiversidad. No solamente contar la presencia de especies, pero también, lo importante ahora es determinar la ausencia de especies que deberían estar ahí. Hay métodos. Los métodos de variables esenciales de biodiversidad, donde se mide qué especie, en qué espacio, en qué tiempo y cuantos individuos son. Esto está avanzado y hay maneras de integrar esta información a nivel local, regional, nacional y mundial. Y existen plataformas digitales donde se puede visualizar esa información y en esa dirección vamos con el “¿Y ahora qué?” Queremos implementar este monitoreo de biodiversidad. Muy importante ¿Por qué? Porque es el motor principal que trae otros beneficios, como es, por ejemplo, la parte antropológica. El desarrollo social, comunitario y de educación ambiental. Esto todo gira alrededor de los humedales y aquí se ve el gran trabajo de Estela Nahuelpan, de don Rufino Marivil en sus actividades de educación y desarrollo social comunitario.<sup>178</sup>

También trae como consecuencia el monitorear y cuidar y proteger esta biodiversidad, la revitalización cultural y aquí tenemos también un ejemplo de una revitalización cultural y sucede alrededor del concepto de los humedales. Y finalmente está el área... y estas son todas áreas que están presentemente [sic] desarrollándose, así voluntariamente, sui generis, en estas localidades. Y por último está la parte económica, [la] infraestructura turística y [el] turismo sustentable que trae esta relación con los humedales.

Y finalmente una conclusión de las experiencia RAMSAR de Monkul. Es que la participación de la comunidad es esencial en el establecimiento de un RAMSAR y podemos nominar muchos más, hay muchos ecosistemas tan importantes como el de Monkul en las costas de Chile, pero necesitamos la participación de la comunidad.<sup>179</sup> Tiene que ser algo orgánico a partir de la comunidad. Y esto es sumamente importante para la designación y su mantenimiento y desarrollo en el futuro. Y finalmente entregar un mensaje a esta Comisión de que necesitamos mecanismos de financiamiento y reglamentos para el continuo monitoreo de la biodiversidad en los humedales de importancia y así cuidar, proteger y aumentar nuestro patrimonio genético de biodiversidad. Eso es lo que tengo que decir, muchas gracias.

---

<sup>178</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>179</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

**Coordinador:** Muchas gracias, le damos un aplauso por la presentación a quienes nos acaban de acompañar: Héctor, el Lonko y Francisco. Pasamos a las preguntas de los convencionales. Jorge Abarca.

**Jorge Abarca:** Buenos días a todos y a todas. Agradecer sinceramente esta presentación. tengo la siguiente consulta: siendo la distinción RAMSAR una calificación que reconoce el valor de un ecosistema, desde su experiencia ¿Cuáles son las principales dificultades que tiene lograr esta distinción en los innumerables ecosistemas que tienen las mismas características y que hoy día están absolutamente abandonados? Y la segunda pregunta, así cortita; ¿Cuál en definitiva... cómo piensa usted, cuál es su opinión en relación a que un ecosistema sano y vital, es un sinónimo, es una señal, que indica que la economía sustentable es una economía que permite a las comunidades poder vivir y poder disfrutar de una vida sana? Gracias.

**Coordinador:** Gracias, Jorge ¿Algún otro convencional tiene alguna pregunta? ¿No? Entonces adelante por favor con la respuesta para Jorge. Tienen tres minutos.

**Francisco Artigas:** Bueno, en mi opinión, hay muchos sitios que merecen la distinción RAMSAR de ecosistemas de importancia internacional en Chile. Chile tiene mucha costa y los humedales costeros realmente son una joya de ecosistemas. Yo reconozco su importancia, porque los estudio y por eso me he atrevido mucho a trabajar con los humedales costeros chilenos.<sup>180</sup>

Nuestra historia de génesis es de... la gente. O sea, la gente se organizó. Esto no se organizó por la municipalidad o la Seremi o una empresa o una comuna, esto se organizó... la gente se organizó para hacer una declaratoria de RAMSAR y eso fue lo que más impulsa y lo que más da fuerza a una declaratoria como la que nosotros experimentamos fue que nació desde la gente, desde los Lonkos, desde la buena voluntad de los propietarios de tierra y la conversación entre los propietarios y las comunidades para llegar a este acuerdo. Esto fue todo en bases, no existió ninguna organización de afuera que impuso nada y ese es el valor, así que si yo tuviese que contestar qué es lo que tiene que existir, lo que tiene que existir [es] un deseo de la comunidad de crear estos sistemas y de proteger estos sistemas. Eso es lo que sucedió y ha sido muy exitoso.

Ahora, en la segunda parte de la pregunta, ecosistema sano, economía sustentable... por supuesto hay una relación. Hay mucho que hacer en el entorno del Humedal Monkul, donde las prácticas agrícolas, y que es parte de la economía del área, necesita ser potenciada. Necesita transferencia de tecnología para realmente lograr una economía sustentable. Se están abriendo nuevas áreas, por ejemplo, el ecoturismo, el turismo cultural y todo está naciendo orgánicamente, está sucediendo -lo sé porque visito y lo veo-, pero sí se necesita de un cuerpo como el de ustedes, de quizás formalizar un tipo de ayuda para estos ecosistemas y para la gente que los están manteniendo. No digo regalar el dinero, pero sí que la gente que justifique los gastos pueda tener acceso a fondos para continuar esta actividad.

**Coordinador:** Súper, muchas gracias. Les agradecemos nuevamente la presentación y les damos otro aplauso a Héctor, Francisco y al Lonko Rufino. Gracias por acompañarnos hoy.

---

<sup>180</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

**Francisco Artigas:** Muchas gracias a ustedes, honorables convencionales y a la Mesa igual.

**Lonko Rufino Marivil:** Desde nuestro Lof agradecemos, desde nuestro Lof de la Araucanía agradecemos este espacio [desde] donde podemos dar a conocer nuestra experiencia de protección de este Menoco, recalando además la importancia social, cultural y ecológica que estos espacios sagrados representan [para] nuestra cosmovisión mapuche y, a partir de lo anterior, hacemos un llamado a la Convención Constituyente a considerar el rol activo que deben tener las primeras naciones en la construcción de nuestra Constitución y con el fin de favorecer la interculturalidad entre los distintos territorios. [Se despide en mapudungun]

**Coordinador:** Muchas gracias Lonko. Le damos un agradecimiento por su presentación y habernos acompañado.

[Término: 1:10:32]

[Duración: 0:17:15]

## Karin Moore Jaque

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 6 de enero de 2022**

**Exponen: Karin Moore Jaque**

**[Tiempo de Inicio: 1:10:54]**

**Karin Moore:** Hola, muy buenos días. Muchas gracias por la posibilidad de presentar hoy día ante la Comisión de Medioambiente, Derechos de la naturaleza, Bienes naturales y el Modelo Económico de la Convención Constitucional.

**Juan José Martin:** Súper. Bienvenida Karin, dame un segundito. Voy a poner el cronómetro, pero contarte que el formato es de un máximo de 10 minutos. Al minuto número 8 yo te voy a avisar que quedan dos minutos para que puedas ir cerrando; y luego tendremos una ronda de preguntas con tres minutos para responder. Así que ahora sí adelante, y gracias por estar acá.

**Karin Moore:** Muchísimas gracias, ¿puedo compartir pantalla, no?

**Juan José Martin:** Sí, está habilitado para compartir pantalla.

**Karin Moore:** Perfecto, ¿ven ahí la presentación?

**Juan José Martin:** La vemos, pero... Eso ponla en pantalla completa. Ahí está, adelante.

**Karin Moore:** ¿Ahí sí? ¿Ahí está? Buenísimo, mi nombre es Karin Moore, tal como acaba de mencionarse, soy abogada de la Universidad de Chile y soy académica e investigadora de la Universidad Católica. Mi presentación del día de hoy tiene que ver con un tema que considero especialmente relevante, sobre todo en el contexto del régimen u orden público económico, tanto vigente, como el que se propone para la nueva Constitución. Ya que los efectos del actual el proceso constituyente, en el desarrollo de Chile, constituyen un marco adecuado, justamente, para referirnos el Estado social de derechos y dimensionar el efecto de los cambios que esto podría generar en lo que respecta a lo que hasta ahora tenemos contemplado en nuestra Constitución.<sup>181</sup>

Ciertamente las constituciones deben ser dinámicas y recoger el sentir de la sociedad, y el desafío es hacerlo sin hipotecar las posibilidades de desarrollo del país. El efecto económico de las constituciones es un elemento central de las democracias modernas y un punto sobre el cual existe profusa investigación académica que reafirma la idea de que la organización económica eficiente es importante o fundamental para el crecimiento económico.

Rescaté algunos elementos que me parecen clave en materia de orden público o régimen público y económico, para dar contexto a lo que es el tema central de mi presentación. Las bases de la normatividad económica se encuentran mayoritariamente de recogidas entre los números 20 a 25 del artículo 19 de la Constitución actual. Y dentro de ellos, me parece importante referirme al derecho de propiedad, ya que los derechos de propiedad bien definidos son uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico. Lograr una correcta asignación de recursos, aumentar la inversión productiva y, como consecuencia de lo anterior, lograr el desarrollo económico. Sí es

---

<sup>181</sup> d) Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

importante reconocer la función social del Derecho de la Propiedad Privada, no debemos olvidar que la Constitución ya contempla el concepto de función social de la propiedad, que supone una armonía entre los bienes colectivos y el legítimo uso de la disposición individual de un determinado bien<sup>182</sup>.

En segundo lugar, de acuerdo a esta *slide*, me refería a la independencia del Banco Central, que es respetada, muy respetada, por las autoridades políticas. El nombramiento de prestigiosos economistas en su Consejo, el reconocimiento de sus períodos establecidos de 10 años con inamovilidad, la estabilidad y el recambio alternado han logrado crear las condiciones para que el instituto emisor pueda alejarse de los incentivos extra económicos que suelen reinar en los bancos centrales dominados por presiones políticas.<sup>183</sup>

En tercer lugar, la institucionalidad fiscal, que está contenida en la Constitución, a mi juicio no debería solo mantenerse, sino que profundizarse. Esto significa mantener las disposiciones o iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materia de gastos de impuestos, pero también avanzar en dar rango constitucional a los principios de regla fiscal estructural y consejos fiscales, dejando los detalles, por supuesto, a la implementación de una ley.<sup>184</sup>

En cuarto lugar, a medida que los países evolucionan, es razonable, y por supuesto que incluso deseable, que las constituciones también evolucionen. Revelando siempre que estos cambios sean producto de acuerdos amplios y no de mayorías circunstanciales. Esto, por supuesto, que requiere de quórum especiales de reforma constitucional, que no sólo imperan en Chile, sino que son la tónica en países miembros de la OCDE.<sup>185</sup>

Y finalmente me voy a referir al Estado subsidiario, al estado social y a los derechos sociales. Ante la pregunta de si optar por un Estado subsidiario o por un Estado social de derechos, me parece importante pensar que el pasar de un Estado subsidiario a un Estado social y democrático de derecho, constitucionalizando así el Estado de bienestar, es un cambio de proporciones muy importantes desde el punto de vista de la acción que ha desarrollado el Estado en las últimas décadas en nuestro país.

De este principio no sólo deriva la libertad y la subsidiariedad económica, que determina cuándo el Estado de intervenir en estas materias, sino que se ha logrado establecer un escenario de indispensable libertad; para que todos los grupos asociativos de nuestro país hayan podido fijar los objetivos que han deseado alcanzar. Organizándose de modo que han estimado más conveniente y sin injerencia de personas ajenas a estas estructuras.

Y mi apuesta en este sentido -y lo que vengo iría a comentar acá- es que si bien creo que existen diferencias importantes que como sociedad tenemos respecto de la fisonomía política que queremos dar al país, a través de un Estado subsidiario o el Estado social de derechos, pareciera que las discrepancias en esta área no son tantas. Una cosa distinta es el consenso de políticas públicas que ha llevado a determinados instrumentos ese principio de subsidiariedad.

Cabe preguntarse si al desaparecer, por ejemplo, el principio de subsidiariedad y ser reemplazado por un Estado social de derechos ¿Alguien podría pensar en eliminar los derechos a desarrollar

---

<sup>182</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>183</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>184</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>185</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

actividades económicas? ¿A emprender, a asociarse para obtener una retribución económica? ¿Alguien podría eliminar la libertad de comercio o de industria, que además viene hace 200 años? ¿Alguien podría pretender eliminar el derecho de asociación o de no discriminación arbitraria? O bien, ¿alguien podría pensar en eliminar el derecho al debido proceso en materia económica? Pienso por esto que hay más coincidencias que diferencias.

Por esto, creo que el orden público económico es un sistema de principios y normas de rango constitucional que no definen una política ni un modelo económico determinado. Y esto lo fundamento en sentencias que así lo demuestra. La Constitución chilena no se matricula con un sistema de política económica determinado, sino que estas políticas económicas son más bien productos de un consenso de políticas públicas, de un ambiente de certeza económica, de ministros de hacienda históricamente muy responsables, entre otros tantos factores que promueven la estabilidad para la debida alternancia en el poder.<sup>186</sup><sup>187</sup>

Sobre la pregunta de ampliar, o profundizar, los derechos sociales, preocupan ciertos efectos que este cambio provocaría; sin por eso en negarse a él, ciertamente. El primero dice relación con el tratamiento jurídico que se le otorgará a los derechos sociales, ya que desde el momento de estos exigibles deberán asegurar ciertos mínimos garantizados como es obvio. Esto involucra un cambio desde una visión realista, que prioriza de acuerdo a los recursos de que disponga el Estado, a una posición de garantías a todo evento, que hace por supuesto caso omiso de la escasez de recursos y de las necesidades ilimitadas.<sup>188</sup>

El segundo efecto es la forma en la cual los tribunales de justicia dilucidarán cómo hacer cumplir la ley, configurando así lo que algunos han llamado activismo judicial. Que, por supuesto, es una grave amenaza a cualquier sistema democrático<sup>189</sup>.

El tercer efecto es el establecimiento de nuestros derechos. Estaríamos ante una posible e hiperinflación de derechos que, por supuesto, en nuestra opinión, no asegura lograr niveles de vida comparables con los de países desarrollados ni permite, por su solo reconocimiento, el mejoramiento del bienestar de la población. Y esto, esta apreciación<sup>190</sup>...

#### **Juan José Martín: Quedan dos minutos.**

**Karin Moore:** Perfecto, estoy terminando. La fundo en estos antecedentes, en este cuadro, donde se refleja justamente el análisis de 10 países que cuentan con la mayor cantidad de derechos garantizados en sus constituciones. Y a este dato se añadió el PIB per cápita. Como ustedes pueden ver el resultado es que salvo Portugal no hay ningún país que supere los 10 mil dólares de PIB per cápita. Me parece que es de sentido común concluir lo que anunciamos antes de la presentación de ese cuadro<sup>191</sup>.

Respecto de las conclusiones finales, y con esto termino, me parece que es importante tener claridad respecto a la importancia de los derechos de propiedad bien definidos, ya que son un pilar para el desarrollo económico. La proliferación de derechos sociales no es garantía menor o de menor desigualdad o mayor bienestar. La institucionalidad fiscal contenida en la Constitución debe

---

<sup>186</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>187</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>188</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>189</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>190</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>191</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

mantenerse y profundizarse. Y, finalmente, la importancia de comprender que las constituciones deben ser contra mayoritarias y en ese sentido los quórum especiales promueven los acuerdos amplios y no la preeminencia de mayorías circunstanciales. Muchísimas gracias.

**Juan José Martín:** Super, muchas gracias. Le damos un aplauso en la presentación. Muchas gracias, Karin. Preguntas de les convencionales para Karin. Feña.

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación. Quería hacer una consulta respecto del principio de no discriminación arbitraria. Yo pienso que, si lo tomamos desde el punto de vista de que cuando tenemos que tomar una decisión y hay distintas organizaciones postulando a eso, me parece lógico que no hay que ser arbitrario. Pero, a veces, sucede, como lo hemos visto en algunas ocasiones, que, por ejemplo, en el caso de los subsidios. Hace poco salió un reportaje donde se visualiza que muchos de los subsidios de riego, se han otorgado a empresas muy grandes, en desmedro de las pequeñas empresas. Porque, como no se puede hacer discriminación, bueno si cumplen todos los requerimientos para acceder al subsidio, se le tiene que dar, y el Estado cumple lo que le ha mandatado ese principio. Entonces, ¿cómo podemos evitar eso? Porque obviamente hay organizaciones que no necesitan esos subsidios, pero a veces basándose en el principio de no discriminación toman esos subsidios en desmedro de aquellos que no pueden hacerlo. Gracias.

**Juan José Martín:** Gracias, Feña. Pablo.

**Pablo Toloza:** Muchas gracias por la presentación. Una pregunta respecto a principio de supremacía que señaló ¿Ese principio supremacía del presidente de la república, cierto, en ciertas materias lo atenuaría? ¿Lo establecería de la misma forma que está actualmente? ¿Cómo jugaría ese principio? ¿Cómo lo ve ella?

**Juan José Martín:** Gracias Pablo. Adelante con las respuestas, tienes 3 minutos.

**Karin Moore:** Muchísimas gracias por sus preguntas. Ciertamente me parece que todo lo que tiene que ver con perfeccionamiento de la normativa existente, siempre es lo más deseable. Hay mucho que revisar y me parece que han tocado puntos que son muy importantes respecto de eso.

Puntualmente respecto al principio de no discriminación me parece que la enunciación de la Constitución no debe ser en ningún caso ni un obstáculo, ni tampoco la solución para que este principio se aplique de mejor manera. En ese sentido creo prudente de reforzar las políticas públicas que tiendan justamente simplemente mejorar este principio establecido a nivel general en la Constitución. Y tiene toda la razón en lo que plantea el convencional que me ha hecho esta pregunta. Pues efectivamente se cumplen las condiciones, pero eso no necesariamente profundiza en la equidad o en la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones. Y, por supuesto, que ahí el rol de las políticas públicas bien formuladas y con los incentivos adecuadamente puestos, por supuesto que puede hacer una diferencia<sup>192</sup>.

Ahora respecto de la supremacía constitucional, a mí me parece que es de la mayor importancia no sólo mantenerla, sino que respetarla. Hemos visto lo que ha pasado en los últimos tiempos en nuestro país y él sólo establecer una norma constitucional que puede hacer pasada llevar en un área tan delicada como ésta, me parece que es fundamental. Si bien se pueden hacer ciertas

---

<sup>192</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

modificaciones en el sentido de facilitar la comunicación entre ejecutivo y legislativo para evitar circunstancias críticas, no le resta la claridad, la importancia y los beneficios a este principio.<sup>193</sup>

**[Tiempo de Término: 1:25:35]**

**[Duración: 0:14:41]**

---

<sup>193</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## Red de Observadoras Conecta Chile

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 6 de enero de 2022**

**Exponen: Verónica Campino y Patricia Sanzana**

**[Tiempo de Inicio: 1:29:17]**

**Verónica Campino:** Hola, ¿Cómo están? Muchas gracias por la invitación, para nosotras es un honor estar acá. Venimos desde la Red de Observadoras Conecta Chile ¿Quiénes somos? Somos una organización territorial de mujeres de todo Chile, que tenemos propuestas y queremos aportar a un Chile más justo, más próspero, más equitativo y más sustentable. Somos mujeres regionalistas, diversas, interconectadas y queremos dar propuestas, para darle una mirada de todo el territorio y una mirada de mujer a la nueva Constitución. No sé, si lo ven ahí pero como se puede ver por la foto la Pati Sanzana y yo, Vero Campino, somos las fundadoras, pero también tenemos una amplia red de observadoras, de mujeres que nos acompañan, que nos aportan a nuestras propuestas. Y son mujeres con amplio sentido de servicio de país y -no sé ve bien por acá porque están muy chicas letras-, pero todas ellas, y yo y la Pati, somos excandidatas a constituyentes. Obviamente no fuimos elegidas, sino estaríamos en otro lugar de la mesa, pero quisimos tomar toda su experiencia, todas esas ganas de aportar a nuestro país y a este proceso, a través, aportando a la nueva Constitución, esta vez a través de la organización territorial.

**Patricia Sanzana:** Gracias. Me llamo Patricia Sanzana, soy abogada y al igual que Verónica fui candidata constituyente, pero por el distinto 26; en el sur de Chile, soy chilota. En el mismo distrito de su nuevo vicepresidente Gaspar Domínguez. Y la verdad es que recorrer el territorio en esa experiencia -que fue increíble-, nos permitió armar una serie de desafíos, que nos que nos parece que son los mismos de todas las regiones. Yo vengo del sur de la región de Los Lagos, pero probablemente son los mismos desafíos de las secciones de las cuales ustedes fueron candidatos elegidos. En este momento, en la región de Los Lagos, los camiones alibes están recorriendo la mayoría de las de las comunas porque no hay agua potable, sobre todo en los sectores rurales. En la mayoría de las islas de Chiloé no hay especialistas. Normalmente tenemos que ir a Puerto Montt o a otros lugares a buscar salud.

Y nos pareció que era importante señalar, desde las regiones, que los desafíos a los que nos enfrentamos. Uno es fomentar el desarrollo estratégico de las regiones -qué duda cabe de eso-, pero para los que somos de provincia nos pasa que muchas veces la autoridad central se demora en la toma de decisiones. Por eso no es menor cuando uno dice propiciar la autonomía económica local, que tiene una vertiente fiscal, obviamente, de la economía, pero también tiene que ver con otros derechos que probablemente se revisan en nuestras comisiones. O sea, nosotros creemos que necesitamos un Derecho a una Buena Administración Pública<sup>194</sup>; mientras esa mirada centralizada exista, las regiones no van a tener el desarrollo que requieren.

Y desde esa perspectiva también nos parece importante estimular el desarrollo productivo. Nosotros en la región de Los Lagos miramos la tierra, desde ahí se generan los recursos, desde el turismo; pero también miramos el mar, lo que lo que hemos dado en llamar maritorio. Y en el mar confluyen

---

<sup>194</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

una serie de actores. Yo diría que sembramos el mar, sobre todo desde la acuicultura -yo creo que es el futuro del desarrollo alimentario para el mundo.

Entonces cómo hacemos que esos impactos, que tocan el centro de lo que es esta Comisión, que es el medioambiente, esos impactos de desarrollo productivo sean sustentables y sean sostenibles en base a un modelo económico, social y ambiental. Pero yo debo decir aquí que hemos agregado un anexo que no es menor -y que creo que es lo que une también esta red de observadoras- es que nos parece que este desarrollo sustentable debe ser con perspectiva de género.

Me parece que cuando miramos el mar, que es donde está principalmente el desarrollo productivo la región de Los Lagos, no es menor; ya les decía yo que tenemos escasez de agua potable, pero también en 45% de las caletas está en la región de Los Lagos. Entonces la mirada al maritorio para nosotros es esencial -ya se lo voy a plantear como la visión que tenemos respecto a la propuesta de norma constitucional. La siguiente, por favor.<sup>195</sup>

¿Cómo enfrentamos estos desafíos? ¿Cuáles son los caminos a seguir? Nosotros creemos que la colaboración pública-privada es esencial; -y lo voy a decir de nuevo y varias veces- no es cualquier colaboración pública-privada, también es con perspectiva de género. Y así lo queremos plantear en la norma constitucional que les vamos a proponer.

Hay ausencia en las regiones de centros de pensamiento local, regional, que apoyen el trabajo del gobierno regional. Y creo que eso podría ser -desde la norma que inspiré, verdad- esta descentralización y regionalización, que necesitamos generar los recursos desde las políticas públicas para que existan centros de pensamiento que colaboren en una estrategia de desarrollo regional.<sup>196</sup> Y así también creemos que se debe construir una agenda regional de desarrollo con los actores de la región, y eso también es colaborativo desde el mundo público y desde el mundo privado. Porque el Estado no lo puede hacer todo solo, y porque creemos que la colaboración de estos distintos mundos enriquece la visión de las soluciones que se deben encontrar.

Ahora, uno de los grandes dramas que tenemos las regiones es la dependencia del centralismo en la asignación de recursos. Por supuesto que esa asignación debe seguir existiendo, pero las regiones necesitamos ingresos propios; y parte de la generación de esos ingresos propios deben ir con impuestos regionales. Nosotros tenemos una industria que genera gran desarrollo en la región, que es la acuicultura en general, y nosotros creemos que las empresas que participan de la siembra del mar deberían dejar recursos en la región. Porque mientras no existen estos impuestos regionales, además de las transferencias ecualizadoras que genera el Estado, no podemos empoderar a los gobiernos locales. Y ese es el gran drama del desarrollo de regiones.<sup>197</sup>

Y ahí me voy a la tercera patita que les estamos planteando, que dice relación con qué si logramos generar o incrementar sustancialmente los ingresos de regiones, por supuesto que viene de la mano el concepto de responsabilidad fiscal -que no es menor. Y ¿por qué responsabilidad fiscal? Porque mientras no haya un *accountability* de lo que se gasta y de quiénes son los responsables y claridad las responsabilidades, no se asumen las consecuencias cuando se gasta más.

Entonces eso viene de la mano con otro concepto que es transparencia. El Estado ha hecho ingentes esfuerzos en mejorar la transparencia, pero creemos que la transparencia en el gasto,

---

<sup>195</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>196</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>197</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

cuando se genere en regiones, es esencial. Y, por supuesto, generar mecanismos de sanción cuando eso no ocurra; sanciones efectivas. Hay estudios que señalan que los mismos ingresos que tienen las municipalidades lo podrían haber realizado con un 70 por ciento de las transferencias. O sea que hay un 30 por ciento -y probablemente puede haber más- que se pierden el camino. Y con las necesidades que tenemos las regiones me parece que ese es un costo que no podemos seguir asumiendo como Estado. Entonces tiene que haber mecanismos de sanción efectiva, pero también un control ex post del gasto.

Y si ustedes se fijan, al final, no es menor, figura la palabra educación. La palabra educación está ahí no porque sea del área de la que yo trabajo, sino que porque yo creo fehacientemente -y en la red de observadoras hemos constatado con el trabajo que hicimos en el terreno, todas las observadoras y las fundadoras- que sin educación no es posible realizar ninguno de estos cambios. La siguiente, por favor.

**Juan José Martín:** queda un minuto.

**Patricia Sanzana:** Vale. Trabajando una educación me he dado cuenta [de] que es importante generar un alineamiento curricular. El cambio climático está solamente en uno de los ejes estratégicos. No se conoce, por ejemplo, la emisión por persona; en EE.UU. de 20 toneladas, en Europa de 12 y 15, y debería ser el óptimo 2. Yo les aseguro que los jóvenes de nuestro país, los niños, niñas y adolescentes, no conocen ni siquiera los 17 ejes de desarrollo sostenible de la agenda 2030 planteada por la ONU; entonces ahí tenemos mucho que hacer. Y eso ¿cómo lo hacemos? Con las siguientes propuestas. La siguiente, por favor.<sup>198</sup>

Creemos que lo que queremos plantear básicamente son tres propuestas de norma constitucional, que estén en las bases de la institucionalidad; o sea, en la parte introductoria de la Constitución. Una que consagra el principio de desarrollo productivo sostenible, con sentido de responsabilidad intergeneracional -se entiende lo que es eso, no necesito explicarlo-, el uso racional de los bienes naturales y un reconocimiento jurídico y protección legal del maritorio.

También una propuesta de norma constitucional que consagra el principio de descentralización fiscal regional responsable. Y finalmente este principio del que le hemos hablado -que nos parece que es esencial debería estar en la Constitución- que es de colaboración pública-privada con perspectiva de género. Verónica, que me acompaña y un grupo de mamás y un movimiento de mujeres trabajadoras y madres, han propuesto una iniciativa de norma popular que dice relación con proteger a la madre trabajadora desde el embarazo hasta la crianza. Y la corresponsabilidad parental como principio fundante en la Constitución. Y<sup>199</sup>yo creo que con eso abordamos lo que queremos plantearles a esta Comisión -a la cual desde ya le agradecemos, y a los coordinadores también, el tiempo que nos han entregado para exponer.

**Juan José Martín:** Super, muchas gracias, y le damos un aplauso en agradecimiento a la Red de Observadoras Conecta Chile. Pasamos a la pregunta de les convencionales. Nico.

**Nicolás Núñez:** Sí. Bueno, primero que todo, agradecer la exposición y que hayan venido hasta acá presencialmente para darnos esta tremenda referencia. Mi pregunta va específicamente relacionada al tema de cómo la explotación de los, mal llamados, recursos pueden generar ciertos tributos que se pueden quedar en las regiones, dentro de una

---

<sup>198</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>199</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**perspectiva regionalista. En EE.UU. se hizo lo que se llama el *Delaware effect*, que hace una flexibilidad tributaria para que ciertas empresas que se ponen en ciertos lugares puedan tener mayores facilidades y flexibilidad; y esos tributos se quedan en esas regiones o en esos lugares. La pregunta es: ¿Es factible eso en Chile? Primero que todo y, segundo, en un país tan centralista ¿Cómo afectaría, a lo mejor, a Santiago derechamente? Si buena parte de los recursos que salen de nuestras regiones se quedan en regiones para construir nuestro hospital, nuestros colegios, etcétera, etcétera.**

**Juan José Martín:** Gracias Nico, ¿Alguna otra pregunta convencionales? Adelante con la respuesta entonces.

**Patricia Sanzana:** Vale. Es evidente convencional que tenemos regiones donde hay un desarrollo productivo más importante y en otras y en otras sustancialmente menor. Y nosotros tenemos que repartir los recursos de una manera equitativa, no beneficiar a unos perjudicando a otros. Y yo creo que ese es un ejercicio fiscal, de responsabilidad fiscal, que se tiene que hacer desde las políticas públicas, de cómo hacer la bajada. Yo no estoy pensando que las empresas, por ejemplo, al mundo de la acuicultura o del agro, dejen el 100% de los recursos de la región.<sup>200</sup>

Me parece que una proporcionalidad en función de tasas de desempleo, grado de vulnerabilidad de la población, ruralidad, y muchas otras, son necesarias poner en la mesa para poder definir en definitiva a qué porcentaje se determina. Pero no solamente los tributos van a generar un cambio cuantitativo de calidad de vida, verdad, porque al final ¿Por qué estamos hablando todo esto? Porque lo que queremos -y lo que queríamos como candidatas- es mejorarle la calidad de vida a nuestros compatriotas, a nuestros ciudadanos.

A nosotros nos parece también que tienen que haber iniciativas del Estado que estimulen, por ejemplo, la instalación de empresas en regiones. No puede ser que todas las empresas tengan las casas matrices en la, lo siento por los santiaguinos, pero que tenga su casa matriz en la Región Metropolitana.<sup>201</sup> Entonces es una mezcla, es un cúmulo de medidas, una es la tributaria por supuesto, pero también tiene que haber -y otros países lo han hecho- de estimular el desarrollo de universidades en regiones -eso ya se está empezando a hacer-, de grupos de pensamiento, de centros de estudio; pero por supuesto de estimular el desarrollo.

Por ejemplo, porqué un auto, un vehículo, que transita por la región de Los Lagos -en la que yo vivo- tiene que pagar el mismo impuesto de combustible si contamo menos, por ejemplo. Entonces, son muchas las medidas que se pueden hacer, pero lo que sí me parece importante es que la Constitución consagra estos principios de justicia territorial. Y que después, bueno, después del Congreso y los demás entes del Estado se hagan cargo de ello. Gracias.

[Tiempo de Término: 1:43:28]

[Duración: 0:14:11]

---

<sup>200</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>201</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico



## Fundación Capacidad Contributiva

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 06 de enero de 2021**

**Expositores: Aaron Núñez y Alejandro Franco**

**Inicio: 1:44:30**

**Aaron Núñez:** Muchas gracias por la posibilidad de presentar en este momento... No estoy logrando ponerlo en... ver. Mi nombre es Aaron Núñez vengo por Fundación Capacidad Contributiva. Me acompaña también Alejandro Franco desde Francia, de manera telemática. Especialmente por los temas de las preguntas... Bueno, muchas gracias por poder presentar. Nosotros somos una fundación de profesionales jóvenes que nos interesa propiciar un Estado más justo y principalmente justicia tributaria. Creemos que hay mucho por hacer y creemos que es un elemento muy importante. Y antes de empezar a hablar de impuestos, nosotros creemos que debemos hablar de dos cuestiones previas que son muy relevantes. La primera, el tema de la necesidad de los recursos. La diversidad de las demandas sociales que originaran este actual proceso constituyente son muy variadas. Y yo imagino que ustedes lo saben mejor que yo, son muy disímiles: temas de educación, tema de salud, seguridad social, [temas] medioambientales, etcétera. Y parecen todas muy distintas, pero nosotros creemos que hay algo que las vincula a todas, que es la necesidad de recursos para poder suplir esas demandas. Esto es importante porque no podemos olvidar que cada una de esas demandas sólo se va a poder cumplir si hay los recursos necesarios para poder suplir esas demandas. Y no estoy hablando [de] si lo va a hacer lo público, si lo va a hacer lo privado, si va a ser coordinación privada-público. No importa la manera [en la] que después se decida hacer, se van a necesitar esos recursos. Entonces, podemos ver que hay algo en común.

Aquí ustedes pueden ver -les estoy presentando un gráfico-, este gráfico muestra el porcentaje de recaudación en un año del PIB de los distintos países de la OECD. Chile es el tercero de más abajo, con menos de un 20% de recaudación del PIB, que está muy por debajo del promedio de la OECD. Es decir, nosotros tenemos este Estado que recauda poco -ahí podemos discutirlo en otro momento-, pero este Estado es pequeño, entonces tiene poca capacidad para poder dar el financiamiento que necesitan las distintas demandas.

Y esto no es sólo una comparación con la OECD. Este es un gráfico que compara el ingreso de Chile con América Latina y el Caribe y en Chile se recauda menos que el promedio de América Latina y el Caribe. Esta comparación es media compleja, porque nosotros además tenemos un sistema de seguridad social privado, pero esa es la situación en que nos encontramos hoy. Entonces, si esta Convención no toma en consideración de manera relevante la recaudación, es probable que finalmente lo que va a tener que ocurrir es que van a tener que priorizar por derechos. O sea, van a haber derechos que van a haber recursos para poder solventarlos y otros que no.<sup>202</sup> [La] segunda cuestión previa para nosotros es la desigualdad. La desigualdad es muy grande en este país y la desigualdad no sólo es un problema, sino que de verdad pone en riesgo nuestra convivencia y, además, pone en riesgo nuestro sistema democrático. Entonces vemos que, no sólo

---

<sup>202</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

están los impuestos como... o el diseño del sistema tributario para la recaudación, sino que además puede cumplir un rol muy importante en la disminución de la desigualdad.

En el gráfico que yo les presento ahí es cuánto disminuye el Gini por efecto de la recaudación estatal y el gasto estatal. En Chile, el Estado hace mucho menos... o sea hace algo así como un cuarto de lo que hace el promedio de la OECD. En el fondo, los países de la OECD en general ven la desigualdad como un problema [y] llevan a cabo medidas y políticas para disminuir la desigualdad. En Chile es mucho menor y en Chile no solo es mucho menor, esto ha ido aumentando, porque hace unos años había momentos en donde de verdad el nivel de lo que disminuía de desigualdad el Estado chileno era muy bajo.<sup>203</sup>

Entonces ¿Y qué pasa con esto? Además, hay otro tema, que es el hecho de que nuestro principal impuesto es un impuesto regresivo, que es el IVA. El IVA grava principalmente a la gente con menos recursos, porque es un impuesto al consumo. Cuando una persona tiene poco ingreso, en general lo destina todo al consumo.<sup>204</sup> En cambio, una persona que tiene capacidad de ahorro no paga todo su ingreso en consumo. Entonces tenemos un sistema... o sea tenemos un país desigual, tenemos un Estado que no hace lo suficiente por disminuir la desigualdad y además basamos nuestro sistema tributario en un impuesto que es regresivo. Entonces estas dos cuestiones son ideas previas que nosotros creemos que son muy importantes tenerlas en consideración para hablar de nuestro sistema tributario y para entenderlo, en este caso a nivel constitucional.<sup>205</sup>

Entonces bueno ¿Qué proponemos nosotros? Esto es derecho constitucional tributario. Esto, en particular, vamos a hablar de los impuestos, propiamente tal. Pero nosotros creemos que necesitamos un nuevo pacto tributario y este nuevo pacto tributario es necesario para que en Chile exista verdadera justicia tributaria. Nosotros creemos que debería existir una demanda de justicia tributaria que además está vinculada a cada una de las otras demandas que posibilitaron el proceso constitucional actual<sup>206</sup>

¿Y cuál es -según nosotros- la principal idea que deberíamos tener para esta verdadera justicia tributaria? Bueno, nosotros creemos que necesitamos un sistema que se establezca a partir del principio de la capacidad contributiva ¿Qué quiere decir capacidad contributiva? Capacidad contributiva dice que todos vamos a contribuir, a aquello que es de todos, en la medida de nuestra capacidad de contribuir con aquello que es de todos. En el fondo, la idea parece muy sencilla. La idea parece bastante una perogrullada, pero es importante precisamente por eso; porque no podemos tener un sistema en donde quienes tengan menos ingresos, los que tengan menos capacidad, terminen contribuyendo más que los que tienen más capacidad contributiva<sup>207</sup> ¡Porque ese es el sistema que tenemos hoy! Y eso es problemático, porque, además, piénsese ¿Cómo podemos justificarle, como le podemos pedir a una persona que contribuya, que quiera pagar impuestos, que tenga la intención de pagar impuestos, si es cosa de que vaya y vea que en general, gente que está una mejor situación que ellos, puede contribuir lo mismo o puede incluso llegar a contribuir menos? ¿Cómo vamos a decir que hay algo justo en ese pago de impuestos? Si nosotros

<sup>203</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>204</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>205</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>206</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>207</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

conocemos... si esto, no estoy diciendo nada que sea un secreto particular que nosotros tengamos: hay gente que tiene más y contribuye menos.

Entonces ¿Cuál es el objetivo esta presentación y cuál es para nosotros el concepto que sí o sí queremos que quede? "Toda persona debe contribuir al gasto público, en la medida de la capacidad que tiene para contribuir". Ese para nosotros tiene que ser el pilar de este nuevo sistema tributario, que nosotros esperamos... o sea un nuevo pacto tributario para la justicia tributaria.<sup>208</sup>

Y bueno, y en concreto: ¿Cuáles son nuestras propuestas? Nosotros les hicimos llegar, por medio del correo de la Comisión, tenemos un resumen de menos de 600 palabras con las propuestas, tenemos informes más elaborados en nuestra página web, pero no quiero terminar sin hablar, por lo menos, de cinco puntos mínimos.<sup>209</sup>

El primero -y debe ser una perogrullada después de lo que dije-, es la capacidad contributiva.

#### **Coordinador: quedan dos minutos**

**Aaron Núñez:** Nosotros necesitamos un sistema que se base en la capacidad contributiva como principio de nivel constitucional. Después, nosotros tenemos que hablar del deber de contribuir; o sea, si hay deberes y obligaciones de los chilenos, de los ciudadanos, de la manera en que ustedes lo redactan, nosotros creemos que uno de los deberes más importantes que puede haber es el deber de contribuir con aquello que es de todos. Todo ciudadano tiene el deber de contribuir al financiamiento del gasto público. Luego viene la generalidad o universalidad, que es esta idea de [que] el deber es de todos. Todos tenemos el deber de contribuir y tenemos que volver a repensar estos beneficios tributarios que sean innecesarios o injustificados. Nosotros creemos que todos deberíamos contribuir. Luego viene el tema de la progresividad. La progresividad es una idea un poco más precisa que capacidad contributiva, pero tiene que ver con que, no sólo quienes están en una mejor posición para contribuir con aquello de todos contribuyan más, sino que también contribuyan más en términos porcentuales.<sup>210</sup> O sea, no es sólo contribuir más porque obviamente alguien con mucho más ingreso está contribuyendo más, sino que debería estar contribuyendo porcentualmente más que alguien con menos ingreso. Y luego viene el tema de legalidad tributaria. Este tema es bastante complejo, pero nosotros queremos decir brevemente en esta exposición, que nosotros creemos que los elementos esenciales deben estar regulados en la Ley. Todos los elementos esenciales de los impuestos deben estar en la Ley, pero otros elementos no esenciales deberían poder estar a nivel menor, porque necesitamos una administración fuerte que pueda regular y que pueda en el fondo llevar a cabo este nuevo pacto y esta nueva justicia tributaria<sup>211</sup>. Sólo para terminar: Chile puede recaudar más. Chile puede recaudar mejor. Chile necesita un nuevo pacto tributario. Muchas gracias.

**Coordinador: Muchas gracias. Gracias a la Fundación Capacidad Contributiva por la presentación ¿Preguntas de les convencionales? Está Bernardo Fontaine.**

---

<sup>208</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>209</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>210</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>211</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Bernardo Fontaine: ¿Pregunto o esperamos otra?**

**Coordinador: No, dale no más.**

**Bernardo Fontaine:** Oye, mira: muy interesante. Yo creo que hay que reconocer varias cosas. Una pregunta, tú hiciste una comparación de la carga tributaria, pero esa carga tributaria que tú comparaste ahí es comparar peras con manzanas ¿No cierto? Por qué hay países que tienen la seguridad social dentro de los impuestos, cuando tienen sistemas de reparto, y en el caso de Chile, no. Y además también, hay países de distintos niveles de riqueza, entonces cuando uno corrige por eso, efectivamente el promedio de la OECD es 3% más impuestos [de] lo que tiene Chile; tres puntos del PGB. Entonces, cómo te quedaría esa comparación si tú realmente compararas peras con peras, digamos, que es comparar los países con el mismo set de impuestos y no con impuestos distintos que los otros y si corrigiéramos por el nivel de riqueza.

Y la segunda pregunta que aprovecho de decir [es]: mira ¿En qué medida el tema del gasto es relevante para la disminución de la desigualdad, porque si uno mira la OECD, lo que realmente hace que disminuya la desigualdad no son los impuestos (de hecho, la mayoría de los países tienen una estructura de desigualdad muy parecida antes de impuestos y después de impuestos [sic])? Lo que realmente hace la diferencia son los subsidios que entrega el Estado, o sea los subsidios en dinero. Y cuando uno ve -y yo lo estoy mirando aquí en la pantalla- el gráfico de la OECD, ve que, en el mejor de los países, un tercio de la disminución de la desigualdad viene por impuestos y dos tercios vienen por los subsidios que entrega el Estado.

Entonces la pregunta es: cuando uno mira el sistema tributario (del cual yo creo que es más progresivo que lo que tú planteas, por lo que yo he visto, pero en fin) [es] si no conviene ver el paquete completo, es decir, cómo se cobran los impuestos y cómo se entregan los subsidios del Estado y ahí tenemos un déficit grande, porque en Chile el grueso de las transferencias de dinero que hace el Estado se las llevan los sectores de mayores... o de ingresos medios-altos, fundamentalmente por el subsidio maternal.

Entonces, la pregunta en concreto es si no te parece que es más lógico ver los subsidios y las transferencias en dinero que entrega el Estado y los impuestos al mismo tiempo, porque yo podría tener una estructura tributaria “A”, pero si terminó repartiendo...

**Coordinador: Bernardo, por favor. Si puedes acotar el tiempo**

**Bernardo Fontaine: [inaudible, por solapamiento de voces] ... termino peor que antes. Ahí terminé.**

**Coordinador: Gracias ¿Gloria?**

**Convencional Gloria: Gracias Juanjo. Gracias también, Franco [sic] por la presentación. Franco ¿Ciento es su nombre? Aarón, sí, perdón. Bueno, Chile antes administraba el cobre, ferrocarriles, el salitre y con ello obtenía recursos para las arcas fiscales ¿Ya? Hace años que, con la privatización del Estado, el Estado mismo ha endosado esta responsabilidad a**

**privados, por tanto, el Estado sea miniaturizado, se ha reducido [y] por lo tanto ha reducido también sus ingresos**

**¿Usted piensa entonces que debería haber un IVA diferenciado, no es cierto? Porque eso es lo que leí de su presentación y para que los que ganen más, paguen más y los que ganen menos, paguen menos. Y, por otra parte ¿Usted considera que se debería evaluar los subsidios que hoy día se están entregando a grandes empresas? Porque, en el fondo, es un gran patrimonio en el fondo que serviría mucho para, por ejemplo, pagar servicios sociales que hoy día hace mucha falta. Eso, muchas gracias.**

**Coordinador: Gracias, Gloria. Adelante con las respuestas.**

**Aaron Núñez:** Muchas gracias por las preguntas, voy a intentar hacerlo lo más breve posible. Respecto de la falta de la inclusión de la seguridad social, porque la seguridad social en Chile es privada y eso complejiza la comparación. Yo creo que precisamente algo importante es que podamos... o sea, imagino que esta Convención lo está haciendo, que esa es uno de los espacios de disputa; en el fondo, que la seguridad social deje de ser este espacio privado (esa decisión no me incumbe), pero, aun así, creemos que hay mucho espacio para aumentar la recaudación. Creemos que incluso si la seguridad social llegara a ser pública y llegara a ser un impuesto, efectivamente cambiaría de manera importante los ingresos estatales.

Respecto de los gastos a mí me pareció... o sea yo estaría relativamente de acuerdo con lo que dice Bernardo Fontaine en el sentido de que un tercio de la disminución de la desigualdad vino por cómo se hicieron los impuestos. Eso es notable, o sea, estamos diciendo que de la disminución de [la] desigualdad, un tercio del efecto fue los impuestos. Y yo diría: bueno intentemos que sea así, intentemos disminuir la desigualdad como lo hace la OECD y que un tercio venga de una recaudación que sea progresiva. Yo estaría bastante de acuerdo con eso.

El tema de gasto no lo presentó (aparte de la limitación de diez minutos, el tema de gasto creo que es un tema distinto, nosotros intentamos distinguir esto de ingresos), pero creemos que precisamente eso muestra que podría haber un espacio importante de... si mejoramos la manera en que recaudamos podríamos, solo con la recaudación, empezar a disminuir la desigualdad. No sólo con el gasto y nosotros creemos que eso sería un avance significativo en el camino correcto. Y finalmente, respecto de las privatizaciones estatales, por eso también es complejo, por eso... cuando señalaba que el Estado [era] pequeño, la pregunta es compleja porque yo [de] lo que estoy hablando es [de] la recaudación anual y para hablar de que un Estado es grande o pequeño también uno debería estar mirando otras cuestiones, como la participación del Estado en la economía. No quisimos incluir eso, sólo queríamos señalar que anualmente la recaudación es menor y podría ser mayor. Y respecto al IVA diferenciado, más allá de que probablemente sea una política que podría ir encaminada en el camino adecuado, yo creo que la mayor impresión es que nosotros necesitamos -y mucho más parecido a la OECD- un sistema tributario que se basa en impuestos a la renta. O sea, que el principal ingreso del país, como lo es en el promedio de la OECD y como lo es en los países de la OECD, sea un impuesto progresivo, el impuesto que sea la base de nuestra recaudación fiscal.<sup>212</sup>

---

<sup>212</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Y... es problemático porque, si ustedes se fijan, si tenemos un Estado pequeño ¿Qué vamos a hacer? ¿Disminuir el IVA? ¿Vamos a quitarle algo más de ingreso al Estado? Entonces, aquí hay política, esto es complejo. Nosotros -y si se mal entendió, mala mía- nosotros no estamos proponiendo IVA diferenciado, mucho menos a nivel constitucional. Nosotros creemos que debe haber principios que informen el sistema tributario. Y estos creemos que son, a lo menos, los que presentamos, que están en toda la documentación que les entregamos<sup>213</sup> y en nuestra página web y, por supuesto, la Fundación y expresarlo abiertamente, tenemos toda la disposición de trabajar con todo lo que podamos con la Convención, en la medida en que ustedes así lo deseen. Muchas gracias

**Coordinador: Súper, muchas gracias. Le damos otro aplauso a la Fundación Capacidad Contributiva.**

[Término: 2:02:51]

[Duración: 0:18:21]

## Sebastián Soto

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 6 de enero de 2022**

**Exponen: Sebastián Soto**

[Tiempo de Inicio: 2:03:31]

**Sebastián Soto:** Muchas gracias al convencional Juan José Martín, a la coordinadora Camila Zárate, mi nombre es Sebastián Soto, yo soy profesor de Derecho en la Universidad Católica, y hoy día me han invitado a conversar sobre el subtema fiscal que debe ver esta [Comisión], y quiero partir agradeciendo por esa oportunidad de participar hoy día aquí.

En estos minutos quiero transmitir -ojalá- cuatro ideas fuerza. La primera es que toda Constitución es un pacto fiscal: las constituciones no pueden guardar silencio sobre algunos temas, sobre temas de ingresos fiscales, gastos fiscales, presupuestos, deuda, control de gasto, pesos y contrapesos para definir quién maneja la billetera fiscal, quién controla ese gasto. Nunca una Constitución chilena ha guardado silencio en estas materias, y estoy seguro que esta no será la primera vez.

Segunda idea: creo que es muy importante para esta comisión tener conciencia que, en materia fiscal, se escribe sobre mucha historia hoy día, y algunos traumas. Es decir, hay mucha historia en estas materias. Todo proceso constitucional debe estar consciente que ciertas normas están atadas al inconsciente de una nación, a su propia historia, y esto no es para jugar al “1-2-3, momia es”, es decir, no hacer nada, pero sí, al menos, tener conciencia [de] que algunos cambios pueden despertar esos fantasmas que alguna vez estuvieron en nuestra propia historia como nación. Y aquí quiero destacar dos de ellos: el primero es la regulación de la tramitación del presupuesto, y en

---

<sup>213</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

especial, dos temas: los presupuestos por defecto y la relación de los presupuestos con las leyes permanentes.

Todos sabemos que la pregunta de qué pasa si el Congreso no despacha el Presupuesto en plazo es la pregunta que detonó formalmente la Guerra Civil del año 1891. Todos sabemos que la Constitución del 1925 resolvió, con una cláusula, esa pregunta, [cláusula] que se mantiene hasta el día de hoy; y esa cláusula nace del trauma de la guerra civil del 1891; por eso, yo sugeriría no tocarla.

También la pregunta sobre qué puede hacer la Ley de Presupuesto en relación con las leyes permanentes. Esta es una discusión tremadamente intensa en Chile en el siglo XIX, que intenta resolver la Constitución del 1925 con una regla que se mantiene en la constitución del 1980; y ahí se dice que "la Ley de Presupuesto tiene prohibición de reducir los gastos establecidos en Ley permanente", y me parece que esto es correcto, a mí me parece que es importante mantener esta regla. Pero sí creo que tenemos que mirarla con perspectiva histórica, y sincerarla, porque hoy día en las leyes de presupuesto -probablemente ustedes lo saben tan bien como yo- está claro que no pueden disminuir gastos establecidos en Ley permanente, ¿pero cómo se relaciona con la Ley permanente? [Esa] es una pregunta distinta, es una pregunta de las últimas décadas ha generado mucha discusión, y tal vez es importante que esta Comisión aborde también esa materia: ya no si reducir o no gastos en la Ley permanente, que es una regla antigua en nuestro derecho, sino también cómo se relaciona la Ley de Presupuesto con las leyes permanentes. Hoy día, a través de glosas -lo sabemos- pueden hacerse muchas cosas.

Una segunda idea fuerza que nace de nuestros propios temores y traumas históricos es la iniciativa exclusiva. La Constitución del 1925 contempló algo, luego la reforma del 1943 modificó y creó con más fuerza la iniciativa exclusiva de gasto en materia presidencial, posteriormente la reforma del 1970 y la constitución de los 1980 hicieron cambios. Yo invito a esta Comisión a revisar todas las intervenciones de los políticos del siglo XX, presidentes y parlamentarios, y todos se quejaban de la indisciplina parlamentaria en materia de gasto fiscal.

Esto no es un tema de hoy, es un tema de Chile los últimos 100 años y más. Elías Navarro, en una memoria de 1945, analiza seis proyectos de ley del Ejecutivo, que aumentaron en promedio 34% sus costos totales durante la tramitación legislativa, por las indicaciones parlamentarias. Nadie que administra un presupuesto puede controlar el gasto si es que tiene ese nivel de presión fiscal, sin contrapeso alguno. Yo puedo citarles diversos lamentos de políticos del siglo XX en esta materia. Y por eso, yo sugeriría que, en esta materia, mantener la iniciativa exclusiva presidencial, cualquiera sea el régimen de gobierno que se escoja: que la billetera fiscal esté sometida a la iniciativa del Ejecutivo. Obviamente se pueden revisar algunas materias, e incorporar algunas exclusiones, tal vez pensarla no tanto como una prohibición, sino que como una consulta al Ejecutivo (se ha escrito en el último tiempo sobre esa materia), pero creo que debe mantenerse la iniciativa, porque nace de una respuesta concreta a lamentos históricos muy presentes en nuestro país.

Quiero agregar que de nada sirve mantener la iniciativa exclusiva si no existe un Tribunal imparcial, externo a las Cámaras, que señale cuándo se vulnera esa iniciativa. En Chile eso empezó a regir con el Tribunal Constitucional a partir de 1970; antes, la regla de iniciativa quedaba entregada a las mayorías, y esa no es una buena fórmula para definir de quién es la iniciativa.

Mi último punto es ponerse al día en el constitucionalismo actual. Es decir, ya no solo escribir con conciencia histórica, sino que también ponerse al día en el constitucionalismo actual. Y para eso, dos o tres ideas. La primera es incorporar a la Constitución una cláusula de presupuesto balanceado, de sostenibilidad fiscal, o de responsabilidad fiscal. En el constitucionalismo, las cláusulas de presupuestos balanceados no son nuevas: existieron en el siglo XIX, existen también en constituciones del siglo XX, y en el siglo XXI se [han expandido] principalmente por Europa. Las constituciones de Alemania, de España, aquí en Latinoamérica la de Colombia, la de Brasil, tienen cláusulas por el estilo. Yo creo que en Chile debemos incorporar una cláusula como esa, una cláusula de presupuesto balanceado, de sostenibilidad fiscal, de responsabilidad fiscal como quieran ustedes llamarlo. Y el fundamento es la solidaridad intergeneracional.<sup>214</sup>

Yo quiero [citar] aquí a un profesor español, para alejarnos lo más posible de nuestra propia discusión, que explica por qué, para España, es importante la cláusula que se aprobó el 2011, y él dice que “es la necesidad de proteger al propio Estado y garantizar su continuidad efectiva, su sostenibilidad, levantando defensas ante las que se advierten como sus más reales amenazas.” ¿Y cuáles son esas reales amenazas? En este caso, dice José Estévez Pardo, un profesor español, “la excesiva exposición al crédito externo y a los mercados financieros, Un Estado con un gran déficit es un Estado que, en el futuro, depende de las decisiones de los bancos que les prestan dinero, un Estado...”

**Juan José Martín:** Quedan dos minutos.

**Sebastián Soto:** Ok.

“... [con] una responsabilidad fiscal, con cuentas fiscales sanas, es un Estado que puede depender de sí mismo”. Por eso, entonces, es relevante una cláusula como ésta.

¿Cómo incorporarla? Bueno, puede ser como un Principio General, puede ser como un reenvío a la Ley, puede ser como una cláusula vinculada a la judicialización de Derechos Sociales, puede ser como una “Regla a la Alemana”, con bastante detalle, o puede ser como una “Regla a la Colombiana” que [funciona] en un texto que se llama “Incidente de Impacto Fiscal”; todo eso podrá discutirse más en detalle.<sup>215</sup>

Por último, en este minuto que me queda, coordinador, quiero señalar también que es importante - a mi juicio- que se incorpore una cláusula que impida o desincentive a los jueces a determinar gasto público con la excusa de estar satisfaciendo Derechos Fundamentales. A mí me parece que esto es muy importante. Yo sé que, si los legisladores quieren aumentar desmedidamente el gasto, eso puede ser una mala idea, pero bueno, fueron elegidos para eso eventualmente, y responden por ello en la siguiente elección. Los jueces, en cambio, pueden aumentar el gasto público sin responderle a nadie.<sup>216</sup> Y por eso entonces, los colombianos vieron este desafío el año 2011, y crearon un mecanismo que, hay que reconocerlo, no ha funcionado como se ideó inicialmente, pero que yo creo que nosotros podríamos revisar, a efectos de impedir que por la vía judicial se aumente desmedidamente el gasto público.

---

<sup>214</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>215</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>216</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Y hay algunas fórmulas, a mí me parece que la más importante es anclar la satisfacción de los Derechos Prestacionales a la Ley y a los recursos posibles. Y algunas fórmulas en tal sentido pudieran incorporarse a la Constitución. Con esas tres ideas, estimados convencionales, es que yo agradezco nuevamente esta invitación y espero poder aportar a este proceso. Muchas gracias.

**Juan José Martín:** Muchas gracias, le damos un aplauso a Sebastián Soto. Gracias por la presentación y por atenerse al tiempo también. Convencionales, ¿preguntas? Fernando.

**Fernando Salinas:** Gracias por la exposición, y mi pregunta tiene que ver con la última parte, respecto de los jueces. Porque más que, creo yo, más que impedir que los jueces puedan resolver un tema [de] Derechos Fundamentales, que obviamente pueden provocar problemas fiscales, ¿no podría buscarse la solución por otro lado, [antes] que impedir a la justicia? Porque yo creo que ahí nos estamos introduciendo en temas de distintos niveles. O sea, la economía, la parte monetaria, no puede estar por sobre los Derechos Fundamentales de un ser humano. Tiene que haber otra opción. Esa es mi pregunta.

**Juan José Martín:** Gracias, Feña. ¿Algún otro convencional? Adelante entonces con la respuesta.

**Sebastián Soto:** Muchas gracias al convencional. Yo creo que efectivamente el tema requiere una reflexión más larga que la que yo hice en un minuto, pero hay fórmulas. Porque efectivamente, en la protección de Derechos Fundamentales, muchos de ellos, principalmente los de contenido prestacional; es decir, aquellos que requieren una actuación, típicamente estatal, implican gasto público. Entonces la pregunta es: ¿quién es el llamado a determinar cuál es ese gasto público razonable para satisfacer ese Derecho Fundamental?<sup>217</sup>

Porque los Derechos Fundamentales Prestacionales, se suele decir, son “continentes sin contenido”; es decir, es un continente cuyo contenido va variando según el tiempo: hoy el Derecho a la Salud en su contenido es muy distinto al Derecho a la Salud hace 30 años, y en las prestaciones asociadas a la satisfacción del Derecho a la Salud hay mucha diferencia. Entonces, la pregunta es ¿quién es el llamado a llenar de contenido ese continente? Y yo creo que no son los jueces. Yo creo que es principalmente el Legislador; y, por lo tanto, si es que -quizás no tanto en esta Comisión, si no en otra- pero si es que, al definir las prestaciones asociadas a ciertos Derechos Fundamentales, se ancla ese contenido a la Ley, hay un primer paso y una buena solución, porque el Legislador ya ponderó adecuadamente el gasto.

Lo que debemos evitar por todos los medios -a mi juicio- es que la judicatura se sienta completamente libre para girar [desde] la “billetera fiscal” porque está llenando de contenido un continente de espaldas a la Ley. Y eso a mí me parece que no es correcto, y eso me parece que tampoco protege Derechos Fundamentales.

**[Tiempo de Término: 2:16:53]**

**[Duración: 0:13:22]**

---

<sup>217</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico



## Sergio Arancibia

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 6 de Enero del 2022**

**Presenta: Sergio Arancibia**

**[Hora de inicio 2:17:53]**

**Sergio Arancibia:** Bueno estimados compatriotas, miembros de la Convención Constituyente. Agradezco a los miembros de esta comisión el que me hayan invitado a compartir con ustedes algunas ideas y reflexiones. Yo trabajo en el Instituto Igualdad, donde soy Subcoordinador del programa de economía, también pertenezco a la Corporación Mundo Rural Pro, pero las ideas que expondré en este momento son de mi exclusiva responsabilidad. Los diez minutos que me han asignado, los puede uno utilizar para tratar de decir en esa escasa cantidad de tiempo una cantidad muy grande de cosas que, realmente quedan a veces poco abordadas, poco especificadas por la limitación del tiempo o puede uno optar por abordar unos pocos asuntos con la intención de que éstos queden más claros. Yo optaré por lo segundo.

El tema al cual me voy a referir es fundamentalmente el referido a los derechos de la naturaleza, es el tema central de la intervención. Parto por lo que yo llamaría un principio rector, un principio básico que tiene que estar presente en cualquier reflexión sobre estos asuntos de la naturaleza y sus derechos. Ese principio es el hecho de que, el hombre es parte y producto de la naturaleza, el hombre y la naturaleza no son elementos diferentes y separados, la naturaleza está compuesta por elementos humanos y no humanos, animales vegetales y minerales que se relacionan y se complementan los unos con los otros. Todos estos elementos conforman este complejo sistema que llamamos naturaleza, el hombre al ser parte de la naturaleza comparte, por lo tanto, su destino, su evolución y su existencia con las plantas, los animales y demás elementos que conforman la naturaleza.<sup>218</sup>

Si los hombres arrasan con bosques y selvas, si contaminan el aire, las tierras y las aguas, si utilizan intensamente el carbón entonces, se eliminan especies vegetales y animales, se eleva la temperatura de la tierra, se eleva el nivel de los mares y se derriten los polos y los glaciares. Es decir, los hombres ponen en peligro su propia existencia. No estamos, por lo tanto, con estas actividades negativas que mencioné recientemente, no estamos en presencia de un atentado o una agresión de la parte humana de la naturaleza, a la parte no humana de la naturaleza, estamos en presencia de un atentado a toda la naturaleza incluida su parte humana y no humana.<sup>219</sup>

Todos sabemos que en los últimos siglos y en particular en los últimos decenios, se han ido definiendo en lo que llamamos derechos humanos. Y en función de ello, hoy en día podríamos decir que el hombre tiene derecho al agua limpia, tiene el derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación, tiene derecho a la seguridad alimentaria, etcétera. Pero para lograr concretar todos estos derechos, debe interactuar con la naturaleza y tomar los frutos de la misma, si no hace esto no puede sobrevivir. Para asegurar su derecho a la existencia<sup>220</sup>. El hombre debe aceptar que la parte no humana de la naturaleza tiene derecho a la existencia y a la reproducción de sus ciclos

---

<sup>218</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

<sup>219</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

<sup>220</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

vitales. El hombre tiene derecho a interactuar con la naturaleza y a tomar de ella los elementos que el hombre necesita para su propia existencia, pues sino, como decía a su minuto atrás, el hombre no puede sobrevivir. Pero no tiene el hombre derecho a afectar la existencia de la naturaleza y la reproducción de sus ciclos vitales. El derecho del hombre a su propia existencia y sobrevivencia va de la mano con el derecho de la naturaleza a existir y sobrevivir.

La naturaleza es un concepto extraordinariamente amplio, complejo y quizás para mucho muy abstracto. Por eso, nos parece que la unidad básica de la naturaleza son los ecosistemas, éstos son a nuestro juicio los que deben ser titulares de derecho, repito estos, los ecosistemas deben ser, los que deben ser titulares de derecho.<sup>221</sup> No se trata de que cada animal o cada planta individualmente considerados tengan derecho a la existencia y la reproducción, repetimos este es un derecho que hay que reconocerle a los ecosistemas, estos son los que deben ser titulares de derecho. Los ecosistemas son los que deben ser protegidos y conservados, es decir, deben tener asegurada su existencia y su reproducción, no cada elemento o cada planta o cada metro cuadrado en particular. Se puede pescar un atún o se puede cazar un conejo, pero sin que eso signifique eliminar la especie de los atunes ni destruir el ecosistema correspondiente.

A partir de estas de estas reflexiones, creo que es posible llegar a una formulación, que creo que es la formulación que debería tenerse en consideración para efectos de su presencia en la nueva Constitución. Esa idea que yo llamaría la madre de todos los derechos en materia de derechos de la naturaleza, es la siguiente: La naturaleza tiene derecho a la existencia y a la preservación de los ciclos vitales de sus ecosistemas. Este principio realmente está tomado casi textual de lo que la Constitución de Ecuador dice respecto a derechos de naturalista, que es una Constitución realmente hecha con mucha sensibilidad por los temas medioambientales. De este derecho de los ecosistemas a existir y a preservar sus ciclos vitales, se derivan una serie de otros derechos específicos que pueden o no estar presentes en la Constitución, quizás si este otro principio madre que yo mencionaba, está claramente especificado los demás podrían no ser necesarios.<sup>222</sup> Pero, en los debates sobre estas cuestiones, se han planteado una serie de derechos y derivados que menciono: El derecho de los ríos a que no se degraden sus cuencas; el derecho de los glaciares a no sufrir intervenciones que impliquen su derretimiento; el derecho de los bosques y selvas a conservar su flora y su fauna; el derecho de los mares a conservar su flora y su fauna; el derecho de los valles a no sufrir deterioro en sus suelos; el derecho del aire a no ser contaminado. Podríamos decir entonces que tenemos ese principio básico, sustutivo de derecho de naturaleza y una serie de principios ya derivados que repito, podrían o no estar presentes en la nueva Constitución.

**Secretario: quedan dos minutos.**

**Sergio Arancibia:** termino con algunas breves reflexiones sobre esta categoría conceptual que existe en Chile que son los bienes nacionales de uso público. Allí se ubican o se deberían ubicar las aguas terrestres, subterráneas y marinas, montañas, caminos, plazas, bordes costeros, selvas, bosques, parques nacionales, espacios radiofónicos, espacio aéreo e incluso la atmósfera que nos rodea. El estado domina, por lo tanto, directamente un espacio muy grande de la geografía de la naturaleza y los ecosistemas nacionales, el Estado debe, por lo tanto, establecer normas de obligatorio cumplimiento para los ecosistemas que están bajo su administración o su dominio y también para todos los ecosistemas que son propiedad de otros agentes sociales y productivos.

---

<sup>221</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

<sup>222</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

Esas normas deben asegurar la vida y la reproducción de los ecosistemas, esas normas no deben impedir por parte del hombre la realización de actividades productivas o extractivas, es decir que interactúan intensamente con la naturaleza en pro del bienestar y la sobrevivencia del hombre.<sup>223</sup> Pero el límite a esa actividad debe ser el respeto a la existencia y a la capacidad de reproducción de los ecosistemas.

Las comunidades deben, además, integrarse activamente al proceso de generación de las normas y al control de su cumplimiento. Normas estrictas de preservación de los ecosistemas y una ciudadanía empoderada en el control de las mismas, son elementos fundamentales aun cuando no los únicos que abrirán paso a un modelo de desarrollo no meramente extractivista y depredador, muchas gracias muchas.

**Juan José Martín Bravo:** Muchas gracias, le damos un aplauso de agradecimiento a Sergio Arancibia, gracias por su presentación ¿Preguntas de los convencionales?

**Fernando Salinas:** Bueno, gracias por su presentación, muy ordenada muy interesante y yo quisiera que, si podría aclarar o relacionar un poco, porque en la naturaleza todo está conectado con todo ya y si bien los ecosistemas son como usted lo dijo: la manera de abordar el centro, digamos de atención, de cuando nosotros queremos proteger la naturaleza. De alguna manera también estos efectos derivados se pueden visualizar mejor ¿cómo usted inserta en este concepto de ecosistema el tema de la biodiversidad? ¿cómo se afecta y cómo se incorpora a esa forma de ver a la naturaleza?

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Feña a ¿algún otro convencional? Adelante entonces con la respuesta Sergio.

**Sergio Arancibia:** Gracias, yo creo que la respuesta es que la naturaleza en un territorio determinado, en un país como Chile, está compuesta no en una forma homogénea, sino que está compuesta por muchos ecosistemas diferentes que son las unidades básicas a mi juicio que componen la naturaleza y que deben ser preservados. Ahora, todo el territorio nacional en su diversidad, en su multiplicidad de ecosistemas, está expresando diversidad, biodiversidad y al interior de cada ecosistema también tenemos biodiversidad porque al interior de cada sistema, no hay un elemento común, único que esté presente, sino que al interior del ecosistema están presentes animales, plantas, múltiples minerales en fin que dan a ese ecosistema el carácter de un todo complejo y diverso

**Juan José Martí Bravo:** Muchas gracias Sergio, le damos otro aplauso en agradecimiento por la presentación.

[Hora de término 2:31:46]

[Duración 0:13:53]

---

<sup>223</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana



## **Carolina Navea**

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 6 de enero de 2022**

**Expositora: Carolina Navea**

**[Inicio: 2:34:52]**

**Carolina Navea:** Bueno, presentarme primero. Mi nombre es Carolina Navea, en este momento vivo en la Región de la Araucanía, estoy haciendo esta presentación desde la comuna de Gorbea, que es el lugar donde trabajo en la actualidad. Contarles que yo soy ingeniero agrónomo, empecé mi trabajo trabajando en una municipalidad, en esa municipalidad me enamoré del servicio público, eso fue en la Quinta Región. Empecé a especializarme en política pública municipal, planes de desarrollo comunales, planes estratégicos, presupuestos municipales, presupuesto público... Hice un posgrado en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales en relación a gestión territorial integrada [esto es:] cómo todos los servicios públicos se pueden organizar para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Posteriormente fui secretaria ejecutiva de una asociación de municipalidades durante 15 años y a la cual tuve que renunciar para venirme a vivir a la Araucanía, con mi familia. Soy casada y tengo dos niños, esa es mi historia laboral, siempre ha sido a honorarios, es importante decirlo: los profesionales en las áreas municipales siempre trabajamos a honorarios.

Decidí presentarles hoy día un poco mi experiencia de cómo he visto yo el desarrollo medioambiental de nuestro Chile en un ordenamiento vertical o una pirámide territorial, que es una forma un poco distinta de verla, porque en general yo creo que a ustedes se las han presentado desde un punto de vista más sectorial y los únicos que les muestran la visión territorial son, en general, las comunidades o las comunas; el que vive en el territorio, porque ese es el que siente el territorio y, en general, los servicios lo van a ver desde el punto de vista sectorial.

Yo voy a tratar de hacer un ordenamiento vertical, en virtud de los instrumentos que tenemos, con el fin de plantearles una visión público económica y de política fiscal que pudiera ayudarles en la toma importante de decisiones que tienen que hacer, tratando de hacer mi humilde colaboración al trabajo tan importante que están haciendo. Decirles también que esto lo estoy haciendo en honor a mi madre y van a entender por qué.

Los territorios y los servicios ecosistémicos. Los servicios ecosistémicos y los territorios, son aquello tan importante que ustedes han conversado durante todas las sesiones que han tenido. Todos los lugares del mundo tienen servicios ecosistémicos y estos servicios ecosistémicos pueden ser de aprovisionamiento, de regulación y de mantenimiento o pueden ser culturales y cada comunidad le da un valor a esos servicios ecosistémicos y todos los territorios los tienen.<sup>224</sup>

Estas fotos que les comarto son de acá, son de Gorbea, son de la Araucanía, es el Río Donguil, el que es afluente del [Río] Toltén, en donde en esas bellas cascadas -que la gente admira cuando viene-, el admirarlas también es un servicio ecosistémico. La gente se baña, porque acá no se usan piscinas, las vacas comen su pasto. En algún momento hubieron centrales hidroeléctricas que

---

<sup>224</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

cuando creció el río se llevó la infraestructura, pero quedaron esas obras puestas. Todo eso es un servicio ecosistémico.

Ahora ¿Cuál es nuestro desafío? Este desafío está compuesto porque el servicio ecosistémico está lleno de diferentes factores que todos se evalúan y que todos quieren. Entonces todos estos servicios ecosistémicos son recursos materiales e inmateriales que están en el marco de la Ley de Base de Medioambiente y que tiene diferentes instrumentos de gestión ambiental. Entonces hoy día empresas extractivistas usan un solo recurso de esos servicios ecosistémicos y terminan poniendo en riesgo el resto de los servicios ecosistémicos.<sup>225</sup> Ahora, el SEIA, cuando hace el ingreso de un proyecto o el SMA cuando tiene que fiscalizar la gestión de una resolución de calificación ambiental, con los 14 servicios de competencia ambiental ¿Son capaces de valorizar esos servicios ecosistémicos que la comunidad tanto valora? ¿La comunidad local del área de impacto del proyecto le dará otra valoración que las áreas sectoriales no son capaces de recoger?

En el marco normativo, los municipios solo se los direcciona en el ámbito de la planificación territorial y el plan de desarrollo comunal ¿No será importante que además tengamos una valoración del servicio sistémico nacida desde la dinámica de participación ciudadana?<sup>226</sup> ¿Que se base en el aprovisionamiento, en la regulación y en el mantenimiento y en los servicios culturales que estos servicios ecosistémicos le prestan a las comunidades?

Entonces ¿Cuáles son las preguntas que el modelo no responde? ¿Qué servicio ecosistémico es prioritario en el área de impacto? ¿Cómo cuantificó el desequilibrio del área de impacto? ¿Cómo establezco el área de influencia del servicio ecosistémico-ecológico? Por ejemplo, de un corredor biológico o de un humedal -como presentaron algunos colegas que son de esta Región- y, sobre todo, si es del ámbito interregional -y ahí se complejiza un poco más además la intervención- ¿Cuál es el eco 'dumping' de esta actividad productiva?

¿Serán estas preguntas necesarias? Sí, sin duda lo son. Es parte de las demandas de nuestra ciudadanía. Siempre están presentes. Entonces, cuando logramos evaluar todos estos servicios ecosistémicos, si es que logramos hacerlo en los territorios, el ordenamiento territorial se vuelve una herramienta súper importante.<sup>227</sup> Yo creo que a ustedes les han conversado mucho sobre la triada entre los medios naturales, el medio social y el medio económico, que genera la sustentabilidad ¿Es necesario que discutamos si es más importante la economía o el desarrollo económico local, en virtud del establecimiento en una empresa, o conservar el medio natural, o cuidar estos servicios ecosistémicos? Yo creo que la respuesta es "ni sí, ni no", es que tenemos que, al fin y al cabo, hacer un desarrollo económico en base a la sustentabilidad de esos servicios ecosistémicos que son importantes para la ciudadanía. Ahora ¿Cómo logramos eso? Lo logramos de la medida que tenemos ciertas cosas.

En esta foto, ustedes pueden ver el origen. Yo les dije que esta presentación se la dedicaba a mi mamá, o a la familia de mi madre. Nosotros somos potrerillanos de cuna. Potrerillos es una ciudad de Chile que no existe; que existió entre 1920 y el 2000. El año 2000 todos los potrerillanos se tuvieron que ir de ahí por contaminación; contaminación de aire y hoy día las personas que quieran

<sup>225</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>226</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>227</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

volver al cementerio a ver sus deudos le tienen que pedir permiso a CODELCO para poder ingresar. Yo la última vez que fui fue el 2015, a dejar las cenizas de mi abuela y tuve que pedirle permiso a CODELCO para ingresar al cementerio a dejarle una flor a mis deudos.

Entonces ¿Qué necesita la gente o los profesionales del área pública, de los 14 servicios de evaluación ambiental? Necesitan líneas de base territoriales, necesita que existan esas líneas de base territoriales, necesitamos contar con información territorial de cuencas hídricas,<sup>228</sup> por ejemplo, necesitamos aumentar las capacidades de los municipios; que sean realmente agentes de gestión de servicios ecosistémicos, [que] no solamente evalúen PLADECOS y planes territoriales. Hoy día existe la evaluación ambiental estratégica...

**Coordinador: dos minutos**

**Carolina Navea:** ... asociada a los planos reguladores y creo que es relevante el apoyo ministerial en esta área, ya no solo con los fondos concursables o en la revisión de expedientes, sino apoyando a los municipios para que, por medio del cuidado del medioambiente, puedan cautelar el desarrollo económico de las futuras generaciones.

¿Qué necesita la política fiscal? Para mí necesita tres cosas: que se consigne explícitamente que las extracciones no pueden atentar contra la estabilidad de los servicios ecosistémicos, que la desestabilización de los servicios ecosistémicos no puede ser una falta ética o una falta civil o administrativa; debe haber persecución penal y tres, que las escuelas, en todos sus niveles, deben considerar la ética ambiental como parte de su formación.<sup>229</sup>

Finalmente, gran frase de Al Gore: "la contaminación nunca debe ser el precio de la prosperidad". Por lo tanto, necesitamos tener una Constitución que nos ayude a equilibrar los dos puntos y no solamente encausarnos hacia uno o hacia otro. Muchas gracias por el tiempo y por escucharme.

**Coordinador: Muchas gracias. Le damos un aplauso a Carolina Navea por su presentación. Gracias, Carolina. Les pregunto a los convencionales: ¿Alguno tiene alguna pregunta para Carolina? Jorge.**

**Convencional 1: Muchas gracias, Coordinador. Primero agradecer el relato y la exposición de Carolina. Decirle que, efectivamente, coincido con mucho de su análisis y le quisiera consultar a usted, concretamente: ¿Cómo usted ve o visualiza un desarrollo económico en este país, que considere su evaluación y que permita cambiar esa realidad, como la que vimos en Potrerillos, por ejemplo? Gracias.**

**Carolina Navea:** Muchas gracias por su consulta. Efectivamente yo creo que el desarrollo económico es posible en cada uno de los territorios, en la medida [en] que cada acción que efectivamente vaya a generar un impacto ambiental sea evaluada en cuanto al ingreso del proyecto a SEIA, pero también las externalidades negativas que va a generar y, en virtud de esas externalidades, hacer el apalancamiento, para que no se genere el quiebre de los servicios ecosistémicos que la gente valora en ese entorno. Yo en realidad soy una convencida [de] que se

---

<sup>228</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>229</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

puede hacer sin generar daño a la comunidad, pero se tiene que hacer un trabajo integrado entre la comunidad, entre el municipio que es el agente de gestión local y también las empresas que quieran desarrollar desarrollo económico en los diferentes territorios, en virtud de explotar un servicio ecosistémico.

**[Término 2:46:05]**

**[Duración 0:11:13]**

## Insect Revolution

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: Diego Elorza**

**[Tiempo de Inicio: 0:18:59]**

**Diego Elorza:** Buenos días, nosotros somos Insect Revolution, una *start up*, un emprendimiento de base tecnológica, que busca recuperar y valorizar los residuos orgánicos, generar un valor comercial hacia los productores, o sea todos nosotros, que generamos residuos orgánicos o basura, y nosotros creemos que la revolución será con los insectos.

Nuestra misión es contribuir en contra de la crisis medioambiental, instaurando una cadena de producción sustentable, abarcando diversas industrias y comunidades, y nuestros procesos generan utilidades. Les voy a contar inmediatamente qué es lo que hacemos: no se está percibiendo el valor económico y las cualidades genéticas que tienen los insectos, éstos pueden -precisamente- comerse todo el residuo, y en la naturaleza nosotros podemos no percibir basura orgánica, porque se reutiliza como alimento y se transforma después en abono.

Insect Revolution lo que hace es trabajar en el impacto ambiental, social y económico, en este caso recuperar el 1% del residuo orgánico que se va a rellenos sanitarios (según la Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos) y pasar al 60% o más, para poder transformarlo en subproductos. Hay un déficit económico que tienen las municipalidades, que pagan por conceptos de basura 300 millones de dólares, según cifras del Ministerio del Medio Ambiente. ¿Esto qué significa? Que el 58% de la basura que nosotros arrojamos a vertederos puede recuperarse, porque es basura orgánica, es residuo orgánico, que puede transformarse precisamente en dos cosas o en tres: proteínas para poder alimentar animales -o seres humanos en otras partes del mundo- y también en abono para poder fertilizar nuestros suelos<sup>230</sup>. Y hay un impacto ambiental interesante: esto, al no parar en rellenos sanitarios, no genera metano, y aparte se transforma y hace una circularidad, y podemos generar o recuperar el 8% de las emisiones de gases de efecto invernadero que se generan.

Bueno, existen algunos modelos de recuperación de residuos orgánicos. ¿Cuáles son estos modelos? Son plantas de compostaje, como lo señala la Estrategia Nacional de Residuos [Orgánicos], que ocupan gran cantidad de superficie para poder hacer una planta de compostaje, y que también generan metano; o sistemas de recolección en diferenciada en los hogares, pero que tiene un costo económico para el usuario y no todos tienen acceso a poder pagar por un servicio de recolección diferenciada. Y también, procesos industrializados de vermi-compostaje o compostaje con aireación forzada y maquinaria, el cual necesita una inversión mayor.

Lo que nosotros hacemos es trabajar con los vecinos, instalar granjas urbanas de cultivos de insectos, y poder procesar los residuos orgánicos en la granja urbana. El vecino llega con su basura orgánica, se pesa, se acumulan puntos, esto se transforma después en proteína, y la proteína después se vende, nosotros la comercializamos, y con esto el vecino tiene un retorno económico para su bolsillo, mediante los puntos que han ido recuperando.

---

<sup>230</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

(Creo que se me paró la presentación, a ver... No avanza)

Bueno...

Camila Zárate: Ahora se está viendo la imagen siguiente. Sí, ahí está avanzando.

Diego Elorza: (Disculpen, voy a ir al tiro.)

En este caso, nosotros. Bueno, la instalación de granjas urbanas, hemos visto ejemplos similares en otras partes del mundo, como en Singapur, y hemos visto también que hay una tendencia a generar fábricas modulares en el mundo. Y esto, en el marco del cooperativismo, el marco de poder organizarnos y tener un beneficio económico en conjunto con nuestros vecinos, es que nosotros proponemos Insect Revolution como un sistema de trazabilidad y gestión de residuos, para que no vayan a parar a vertederos, un producto que utiliza el poder del <sup>231</sup>mercado para poder precisamente darle mayor fuerza y sostenibilidad económica a estos sistemas de recolección, y evitar las empresas monopólicas de basura, como las que tenemos actualmente con los contratos de basura en el mapa de Chile, y poder precisamente alimentar a nuestros ganados con la proteína más sustentable del mundo, y generan dinero para los propios vecinos por sus propios residuos orgánicos.

Nosotros hoy día fabricamos fábricas modulares, granjas de manufactura chilena, producimos huevos con biotecnología también chilena, y generamos la cadena productiva completa, incluso los procesos de acompañamiento para los usuarios, y creamos también un elemento que se llama “Insect Academy” para poder generar nuevos oficios que tengan que ver precisamente con la biotecnología y la fábrica modular.

Bueno, existe esta recompensa por reciclar, eliminamos los costos de los municipios por transporte de residuos orgánicos a rellenos sanitarios, y disminuimos la huella de carbono que también se genera. Hoy día estamos bastante avanzados con respecto que somos una *start up*, hemos generado tecnología en tres índoles: la primera, electrónica mecánica o “mecatrónica”, para estos monitoreos de control de las granjas urbanas; biotecnología y mejoramiento genético de la larva, para poder mejorar la proteína que se genera; y estamos trabajando hoy día para poder disminuir los procesos engorrosos de la línea de comercialización que se tienen con los pequeños avicultores.

A pulso hemos ido trabajando en las diferentes líneas, con apoyo del mismo [gobierno regional de Santiago], a través de la Universidad del Desarrollo, [NSE], InnovaChile, y hemos logrado levantar 65 mil dólares libres [NSE], eso significa que, como emprendimiento, no hemos liberado todavía porcentajes [de propiedad] de la empresa, y [nos] hemos estado apoyando con diferentes elementos de gobierno, como Hub Providencia, e Inmersión Acuicultura y Santiago Innova.

Nosotros queremos instalar, y estamos hoy día trabajando con la Municipalidad de Quilicura en un piloto, en un mini producto viable, precisamente para llegar a 100 hogares. Proyectamos que vamos a terminar el año con un piloto también en Providencia, y con esto nosotros queremos invitar a toda la comunidad también a poder instalar granjas modulares de insectos a lo largo de todo Chile, y que tengan este valor del retorno económico para las municipalidades y para los vecinos. Bueno, esto es parte del modelo de negocios que nosotros les enviamos a ustedes, para que después puedan

---

<sup>231</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

analizarlos: hay servicios de instalaciones, hay bonos verdes asociados a la recuperación de carbono, y hay suministros también de fabricación nacional.

Somos un equipo de jóvenes emprendedores, técnicos la mayoría: ingenieros, biotecnólogos, comunicadores, [ingenieros] comerciales, diseñadores de servicios, y también [ingenieros] mecánicos y autómatas; o sea, nosotros queremos también revalorizar lo que es el concepto de la manufactura en el país, la educación técnico-profesional, estamos apoyados por un establecimiento técnico-profesional también, y buscamos que el sistema de reciclaje orgánico basado en la ento-tecnología, de cultivo de insectos, permita recuperar y sanear procesos como la pesca de arrastre, evitar la utilización de bastantes litros de agua, y evitar también la liberación de CO<sub>2</sub>.

Para esto, nosotros en la Municipalidad de Quilicura hemos ido aprendiendo y conociendo, en base a sus propios profesionales, cómo está el territorio, y hemos visto que ellos tienen un trabajo interesante con el reconocimiento de las áreas de intereses ambientales: sus circuitos montañosos, sus humedales urbanos declarados, y la extracción de agua de las napas subterráneas [por parte de algunos *data center*, de algunas empresas que necesitan enfriar sus sistemas, y esta dualidad del problema, con respecto a extracción de agua, tener humedales urbanos, más los circuitos ambientales, es que nos invitan a nosotros también a generar este tipo de proyectos como Insect Revolution, que nosotros estamos generando con la Municipalidad de Quilicura precisamente para eso, para hacer un saneamiento ambiental, pero por sobre todo, darle una sostenibilidad económica.

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Diego Elorza:** Eso, muchas gracias.

**Camila Zárate: Muchísimas gracias a ti, Diego, y a Insect Revolution, te damos un fuerte aplauso. Muy interesante la iniciativa.**

**Vamos ahora con las preguntas de las y los constituyentes. Fernando.**

**Fernando Salinas:** Buenos días. Bueno, gracias por la presentación, muy interesante. ¿Tienen ustedes, estimados, algún tipo de riesgo en este procedimiento? ¿Qué riesgos podríamos correr? Esa es mi pregunta.

**Diego Elorza:** Buena pregunta, esa la va a responder...

**Camila Zárate:** Danos un segundo, Diego, para ver si hay alguna otra pregunta de los constituyentes. Constanza.

**Constanza San Juan:** Hola, muy buenos días. [Quiero] agradecer la presentación, el trabajo que realizan. Esta iniciativa, que me parece muy interesante, de hecho, vivo en un sector rural, veo que los agricultores más antiguos esto lo tienen como integrado, pero efectivamente en las nuevas generaciones lo van perdiendo, y sobre todo en la ciudad qué útil sería. Mi pregunta es ¿cómo lo ven ustedes, esto plasmado en la Constitución? ¿Cómo podría, en el fondo, abrir el camino para que esto sea una realidad? Muchas gracias.

**Camila Zárate:** Gracias Constanza. Ahora sí Diego, adelante con las respuestas.

**Diego Elorza:** Daniel va a responder la primera, yo respondo la segunda.

**Daniel:** Hola, buenos días, gracias por esta oportunidad. Yendo a la respuesta: ¿riesgos? Bueno, asociado a cualquier biotecnología, existe un riesgo de ejecución, como cualquier granja o cultivo de animales, pero esos riesgos están minimizados, y se minimiza mucho más a través de estrategias de automatización y control de las variables de crianza; entonces, nosotros en ese aspecto tenemos minimizado todo lo que es lo que es la crianza de estos animales en sistemas cerrados con doble protección. Por otro lado, trabajamos un sistema descentralizado, en donde los animales nunca llegan a la adultez, eso significa que estos insectos pasan todos sus estadios larvarios no más, que son los estados juveniles, y nunca, por ninguna razón, llegan al adulto, porque no encuentran las variables de crecimiento.

Otros factores que se preguntan podrían ser el olor o el exceso de basura, un riesgo asociado, que es uno de los más grandes que nos estamos planteando, es que la gente vaya a dejar demasiada basura o residuos orgánicos a las granjas y que exista una acumulación. Para eso, necesitamos una estrategia de contención, instalando más granjas en puntos cercanos, para poder distribuir los residuos orgánicos, en caso de que haya muy buena adopción.

Finalmente, olores, ruidos y otros sistemas molestos, son totalmente minimizados a través de la tecnología. Los olores mediante sistemas de ozonificación y absorción de olores, ruidos no existen, y como decía, la acumulación de basura fuera de los recintos, que un problema si ocurre en todos los puntos verdes básicamente, es una de las cosas que se tienen que manejar y que estamos actualmente lidiando con ello.

**Diego Elorza:** Súper. Y para responder a la segunda pregunta, lo que hemos ido aprendiendo de la gente del municipio de Quilicura, de Felipe González, el director de todos los equipos de gestión ambiental, es que necesitamos también procesos de ordenanza municipal, en este caso, que es el instrumento que tenemos a disposición, para poder precisamente reutilizar los residuos orgánicos y que no vayan a parar al relleno sanitario. Pero como un requerimiento de Ley.

Y viendo el potencial, tanto económico, social y ambiental que éstos tienen, la generación de empleo, la disminución de huella de carbono, la generación de ingresos, es que nosotros también creemos que esto debiera estar plasmado, pero como una ordenanza, como algún requerimiento de Ley, valga la redundancia. No sabemos qué otros elementos puedan haber en la Constitución; quizás es generar mayores elementos legales para los municipios, para que ellos precisamente puedan mejorar la calidad de los servicios, y que también esto sea orquestado quizás desde el gobierno regional, porque precisamente, si ustedes ven el mapa de la basura en Chile, van a encontrarse con que hay una repetición de las empresas todo el territorio, y eso no puede ser, eso es a mí me genera sarpullido, porque vemos un potencial tan grande los residuos, que estamos hablando de falta de empleo, pero con el residuo orgánico podemos generarlo. Eso.

**[Tiempo de Término: 0:32:21]**

**[Duración: 0:13:22]**

## César Moreira y Francisca Alegre

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero del 2022**

**Presentan: César Moreira y Francisca Alegre**

**[Hora de inicio 0:04:45]**

**Cesar Moreira:** Muchas gracias a ustedes. Voy a compartir esta presentación con mi compañera Francisca Alegre de la ciudad de Ovalle, trabajamos juntos en la misma redacción del texto. Y en su momento nos vamos a presentar. Comienzo entonces señores y señoritas de la Convención Constitucional, comisión de medio ambiente, derechos de la naturaleza, bienes nacionales y modelo económico. Le[s] agradezco mucho la oportunidad que, como ciudadanos, podamos también presentar nuestras experiencias más allá de la gran expertiz teórica que puedan tener algunos de los válidos expositores. Nosotros más bien, vamos a exponer desde el trabajo directo y desde las experiencias sociales. Mi nombre es César Moreira Oswald, soy antropólogo y vivo inserto aquí en la comuna de Río Hurtado en la provincia del Limarí, ya hace más de ocho años trabajando en terreno y mi compañera Francisca Alegre es trabajadora social. Así que también va a hacer su intervención.

La siguiente presentación se trata de una propuesta netamente ciudadana y que vincula actividades de desarrollo económico con un camino de profundización de la democracia, bajo una visión mutualista, cooperativista y asambleísta. Luego de los avances en la democratización de algunos espacios de poder como el caso de la presente Convención Constitucional, es necesario seguir trazando y llegando a una pulsión democratizadora. En aspectos de justicia económica, ya existen algunos instrumentos que están en condiciones de aplicarse con algo de voluntad política como es el caso de los presupuestos participativos a nivel de gobiernos comunales. Pero aún más, en general planteamos la relevancia de reorganizar la producción y el consumo desde una perspectiva educativa, científica y por supuesto democrática, ya que se propone la instalación de consejos con poderes resolutivos integrados por trabajadores, consumidores e inversionistas. Y el mercado del trabajo debería estar principalmente representado por la hora de trabajo, como elementos central para valorar cualquier función productiva o de servicio, disminuyendo al mínimo las brechas salariales que dan paso a la exclusión, clasismo o discriminación.<sup>232</sup>

El mutualismo tiene orígenes prehistóricos, prehispánicos con nuestros pueblos nativos y también tiene orígenes filosóficos desde propuestas anarquistas como las de Proudhon que defendieron las ideas de una propiedad colectiva, equilibrada con la propiedad privada.<sup>233</sup> Y el trabajo como valor central de la economía. Incluso, en nuestra historia reciente, desde los años 60 hubo un interesante impulso cooperativista en la producción. Se crearon cooperativas pisqueras, lecheras, avícolas, cooperativas populares de ahorro y crédito e incluso cooperativas de servicios técnicos y profesionales, como es el caso de nuestra agencia recientemente formalizadas acá en la Provincia de Limarí, y que tiene su sede en esta comuna 100% rural, la comuna de Río Hurtado. Francisca, por favor.

---

<sup>232</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>233</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Francisca Alegre:** Bueno, primero que todo buenos días, Mi nombre es francisca alegre, trabajadora social y continuando con los antes mencionados por mi compañero, cabe destacar que la agencia formalizada en la Provincia del Limarí, lleva el nombre de Cooperativa de Servicios Profesionales y Técnicos para el Desarrollo Territorial Sustentable Limitada, da respuesta frente a nuevos procesos económicos, sociales y culturales de la provincia, dando así un espacio para la innovación social y productiva. Asimismo las cooperativas como toda actividad asociativa pueden desarrollarse en la medida que exista confianza social, más [aún] siendo, como una asociación voluntaria de personas que se unen para trabajar con el fin de lograr beneficios para todos y toda su integrante y para la comunidad en sí misma.<sup>234</sup> Además, de acercar posibles soluciones a las diferentes problemáticas que se logren visualizar en el territorio, como lo es por ejemplo, una baja productividad agrícola debido a la escasez hídrica, problemas de aislamiento territorial, bajo niveles de asociatividad entre los vecinos y los productores, planificación y gestión territorial y además bajos niveles de asociatividad entre otros.

Es por esto que, el equipo multidisciplinario se presenta como una opción para abordar estas problemáticas de una manera integral, buscando así distintas soluciones y aprovechando las virtudes y potenciales que tienen tanto los territorios como las personas que son parte de ellos. Además de abordar temáticas productivas, las cooperativas también desarrollan una línea social mediante estudios y prácticas profesionales, realizando así análisis de diagnóstico de las diferentes necesidades de la comuna [de] Río Hurtado. Identificando aspectos de relevancia, como, por ejemplo, que nuestra comuna no cuenta con una Oficina Comunal de la Infancia que aborde vulneraciones de derechos en nuestros niños niñas y adolescentes. Desde ahí, la importancia de un diagnóstico territorial al grupo vulnerable de infancia, que permita desarrollar estrategias de intervención comunitaria enfocada en la sensibilización y promoción de los derechos de la infancia, involucrando a la comunidad con la valorización de estos y el respeto hacia esto.<sup>235</sup> Además, generar las condiciones y cercanía con las familias permitirá que la infancia en la comuna de Río Hurtado se encuentra protegida y no postergada por la política local en temas tan fundamentales como es la protección de los derechos de los niños de las niñas y nuestros adolescentes, con el fin que se puede generar una cultura de respeto y cuidado.

**Cesar Moreira:** Bueno, entonces desde la visión mutualista como perspectiva filosófica y luego bajada, una visión más productiva y de servicios que son las cooperativas, se involucra, además de la intención del desarrollo económico, también se involucra la conciencia con el entorno social y ambiental. Por supuesto, con la profundización de los espacios democráticos, y estamos conscientes de que abrir y profundizar la democracia, es más difícil que imponer de manera autoritaria la voluntad de un tirano, por ejemplo, porque se requiere que los ciudadanos dejen de ser sujetos pasivos, receptivos para pasar a asumir un rol activo, consciente con el futuro y la importancia de tomar buenas decisiones para nuestras comunidades. Es decir, se requiere para esto una educación legítima que incluya los agentes del contexto, en educación también para el consumo, para la organización política y educación para la producción.<sup>236</sup>

**Francisca Alegre:** Finalmente, en síntesis, podríamos decir que el desarrollo cooperativo en consecuencia, implica un proceso de transformación económico y social y es fundamental un conocimiento profundo de la concepción ideológica cooperativa, de su estructura de operación, de

---

<sup>234</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>235</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>236</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

sus proyecciones además de su modelo y de su relevancia e impacto socioeconómico. En definitiva, es vibrar con su contenido, ya que a través del cooperativismo podemos implementar un proceso real de desarrollo social, incorporándose a una tarea de un compromiso con los sectores más desposeídos en la sociedad e inversos en desigualdad social.

**Cesar Moreira:** Esta es la presentación, muchísimas gracias por su atención.

**Francisca Alegre:** Muchas gracias

**Camila Zárate:** Muchas gracias a ustedes por su presentación, les damos un fuerte aplauso. Ahora vamos con las preguntas de las y los constituyentes ¿Gloria?

**Gloria Alvarado:** Hola, muy buenas, muy buenos días, gracias por la presentación [de los] jóvenes. Yo trabajo en cooperativa, y sé muy bien el aporte social que hace a las comunidades, a los territorios del cooperativismo porque tiene toda una función social que va más allá del tema comercial. La pregunta es la siguiente: ¿Cómo piensan ustedes que el modelo cooperativo podría quedar reflejado en la nueva constitución? Eso, y muchas gracias.

**Camila Zárate:** Gracias Gloria ¿hay alguna consulta de otro constituyente? No veo a nadie en el zoom ni acá presencial, así que adelante César y Francisca con las respuestas.

**Cesar Moreira:** Muchas gracias con respecto a la pregunta ¿cómo puede quedar inserto el modelo cooperativista en la nueva constitución? Hay muchísimas aristas, hay unas que están vinculadas con el modelo educativo ¿Cómo podemos nosotros abordar una educación que involucra los agentes del contexto? Tenemos una educación que es transversal, en todo nuestro país y que muy escasamente incorpora elementos del contexto al quehacer educativo. Entonces, las cooperativas al insertarse al sistema educativo tienen esa pretensión.<sup>237</sup>

Con respecto al punto más específico del modelo económico, el modelo cooperativista no pretende abolir la propiedad privada, sino que lo que pretende es poder equilibrarla con la propiedad privada. Y que el hecho de que nosotros podamos proteger y fomentar la propiedad comunitaria es un tremendo aporte que se puede hacer desde la Convención Constituyente. Ahí no puedo dejar de nombrar, por ejemplo, las comunidades agrícolas que están aquí presentes en la Provincia del Limarí que son propiedad comunitaria y que son herencia de una forma de producción muy antigua, y que están en el absoluto olvido y con muchas dificultades para poder desarrollarse. Entonces, desde esta perspectiva le planteamos a la Convención que pueda poner en relevancia los aspectos fundamentales del modelo económico y de la vida social, elementos de la asociatividad de los vecinos, de las comunidades y cómo estos vecinos de las comunidades puedan organizarse. Y que esas organizaciones tengan un espacio, y un respeto y una valoración. No se Francisca si quieres aportar.

**Camila Zárate:** Muchas gracias César y Francisca, no sé si quieren decir algún otro punto relevante para cerrar.

**Cesar Moreira:** Solamente agradecer la oportunidad, la posibilidad de dirigirnos también a la audiencia a través de las redes sociales y fomentar y difundir la una nueva alternativa de desarrollo

---

<sup>237</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

económico más allá de los modelos liberales o socialistas, sino que algo que pueda también amistarnos entre las comunidades, entre los vecinos y también incorporar aspectos que puedan ser viables en todas las visiones sin odiosidades, sino que, pensando en el futuro de nuestras comunidades, un abrazo.

**[Hora de término 0:18:02]**

**[Duración 0:13:17]**

## **Diego Torres Meneses**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: Diego Torres Meneses**

**[Tiempo de Inicio: 0:34:23]**

**Diego Torres:** Bueno, muy buenos días. Primero que todo quiero agradecer a la Comisión de Medio ambiente y modelo económico, por generar estas instancias en que, desde la comunidad, desde las personas, podemos aportar a las ideas de la generación de la nueva Constitución. A diferencia de la de las exposiciones anteriores, que fueron bien particulares y enfocadas a un tema específico, mi exposición es un poco más amplia y con visión [de] país. Y la he denominado como “Ideas de un desarrollo sustentable, con crecimiento económico equilibrado, para la protección del medio ambiente y las futuras generaciones”. Mi nombre es Diego Torres, soy de Antofagasta y para partir vamos a comenzar con un poco de historia.

Las revoluciones industriales, sobre todo las de finales del siglo 18 y siglo 19, generaron un impacto en una productividad jamás antes vista a lo largo de la historia. Y esto implicó, por ejemplo, un avance tecnológico en cuanto a desarrollo de nuevas tecnologías, energías, avances de medicina; lo cual implicó en la calidad de vida de las personas.<sup>238</sup> Y podemos ver acá en el gráfico de evolución de la población mundial desde el 1500 proyectando al 2050, cómo coincide esta explosión demográfica, este avance exponencial, con las revoluciones industriales. Este aumento explosivo de la población se traduce a un aumento, en la misma proporción, de recursos estratégicos como el agua, la energía y los alimentos. Que son los recursos que hoy en día más se demandan y más se necesitan para satisfacer las necesidades de las personas y así derrotar la pobreza.

La secuencia tradicional de cómo los recursos son tratados tiene tres etapas: las entradas, los procesamientos y producción, y las salidas. Vamos a analizar una por una. Primero que todo las entradas. Dentro las entradas tenemos la energía, el agua, los recursos forestales y pesqueros, agrícolas, los cuales por mucho tiempo se han extraído por sobre el equilibrio de la naturaleza.<sup>239</sup> Vale decir, lo que nosotros producimos, lo que nosotros estamos extrayendo de la naturaleza, no va acorde y es mucho mayor con lo que la naturaleza nos puede dar.

En segunda instancia, tenemos los procesamientos y la producción, que está básicamente en el rubro de la industria. Industrias generadoras de energía, consumo de agua, minería, industria de la moda, producción de alimentos, etcétera<sup>240</sup>. Todas estas industrias, debido a la alta demanda, generan muchas emisiones de gases de efecto invernadero, lo cual aumenta la temperatura de nuestra atmósfera y, por ende, tenemos el resultado del calentamiento global, que hoy tenemos en la necesidad de atacarlo.

Y, por último, tenemos las salidas, que son básicamente los residuos. Residuos de todo tipo, electrónicos, aguas residuales, maderas, basura orgánica, salmuera, relaves de minería;<sup>241</sup> que la consecuencia de esto es la contaminación de nuestros ecosistemas y nuestro medio ambiente está

---

<sup>238</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>239</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>240</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>241</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

cada vez menos saludable. Se contaminan el aire, el suelo, los ríos, las napas subterráneas, etcétera.

Ahora bien, me quiero detener en esta imagen porque se ha hablado muchas veces de colocarle fin al extractivismo. Sin embargo, me pregunto yo hoy y les digo a ustedes, todos los artículos electrónicos aparatos tecnológicos que nosotros usamos, por ejemplo, en esta sesión, para mejorar nuestra calidad de vida, para ser más eficientes en nuestro trabajo, como los teléfonos inteligentes, los computadores, etcétera, necesitan de la materia prima como el cobre, el aluminio, minerales metálicos y no metálicos, etcétera, provenientes justamente del extractivismo.

Por tanto, yo les pregunto si en lugar de ponerse en el extractivismo ¿por qué no vemos esto como una oportunidad de mejorar y transformamos estos problemas? Bueno la forma que yo propongo es a través de colocar un foco en las tres partes de la secuencia anterior. Primero que todo, de las energías podemos nosotros potenciar e incentivar desde el gobierno y el mundo privado la generación de energías renovables como la fotovoltaica, eólica, hidráulica, etcétera.<sup>242</sup> El agua, otra entrada, tenemos que potenciar e incentivar la desalinización, tenemos un largo digamos costa, una larga costa a lo largo de nuestro país; respetar los ciclos del agua. Por otro lado, los recursos forestales y pesqueros siempre explotar en equilibrio. Y, por último, los recursos agrícolas incentivar el consumo a la población de productos de la estación, respetando los tiempos de veda.

Les muestro acá una figura, en la cual tenemos el potencial que tiene Chile -muy privilegiado con respecto a otros países de la región-, en el cual vemos que en la zona norte tenemos un alto potencial de generación de energía fotovoltaica, eólica; mientras que en el sur tenemos un potencial de generación energía hidráulica y eólica. En este gráfico podemos ver cómo ha evolucionado en los últimos 24 años, desde 1996 al 2020, la generación de energía que casi se ha cuadruplicado en 24 años. Esto debido al aumento de la tecnología, de la satisfacción de nuestras demandas, y del aumento de nuestra población. Y vemos cómo lamentablemente el carbón, que es una fuente contaminante, es una de las que más aporta a nuestra matriz energética. Sin embargo, la buena noticia es que, en los últimos años a partir del 2013, podemos ver una explosión de generación de energía proveniente de fuentes limpias y renovables, como lo son la fotovoltaica y la eólica. Esto lo tenemos que aprovechar y seguir nuestro compromiso con la carbono-neutralización al 2050.<sup>243</sup>

Dentro de la parte central, que son los procesamientos y producción, ¿cuáles son las medidas a tomar? Tenemos que hacer un uso eficiente de los recursos, tenemos que minimizar las pérdidas de agua como, por ejemplo, a través del riesgo deficitario; y, sobre todo, educar y concientizar a nuestros niños y niñas a que el consumo en exceso es dañino para el medio ambiente, al igual que la producción descontrolada. Por ejemplo, tenemos un BHP, en el norte, en mi región, en el cual el 2020 el 93 por ciento del agua que utilizaron fue obtenida desde el mar. Además, tienen un alto porcentaje de reutilización.

Y si nos vamos a la parte tercera de esta etapa, que son los residuos, podemos ver que tenemos una oportunidad en convertir las salidas -vale decir todos los residuos- en nuevas entradas. Por ejemplo, a través del compost, reutilización, reciclaje, donaciones y, por supuesto, a través de la inversión desde el mundo privado y desde el aparato estatal en investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento. Todo esto genera lo que hoy se conoce como economía circular. Básicamente lo que yo propongo es cambiar esta secuencia tradicional lineal a una secuencia de economía

---

<sup>242</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>243</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

circular, en la cual las salidas como residuos se pueden transformar en potenciales entradas y darle un segundo, tercero, hasta cuarto uso a nuestros productos.

Un poco de experiencia internacional. Este gráfico, que acá yo le muestro, de barras es una comparación entre el desempeño medioambiental que han tenido los 20 mejores países evaluados y los 20 países peor evaluados en el mundo según un estudio del Centro de Estudios de la Universidad de Yale y Columbia. Acá vemos en las barras azules -a su izquierda- los 20 países que tienen mejor desempeño, puntuando entre 71 puntos a 82.5, versus los países a la derecha que son los que están evaluados peor en el tema medioambiental, los que están mejor evaluados -a la izquierda- podemos ver países como Dinamarca, Suiza, Suecia, Australia, Nueva Zelanda, Canadá muchos países que nosotros queremos y admiramos muchos países que nosotros gustaría ser como ellos. Y a la derecha, por las barras azules más bajas, puntúan solamente entre el 22 y el 29, que son países con peor desempeño medioambiental; como, por ejemplo, Haití, India Afganistán, Bangladesh.

Y si nosotros comparamos con estas barras de colores naranja, que representa el indicador de libertad económica, podemos ver que los países que tienen mejor desempeño son los que lideran el ranking de libertad económica. Vale decir donde se respeta el Estado de Derecho, donde está el tamaño del gobierno, del Estado, es más bien pequeño, donde no hay tanta regulación. Sin embargo, en los países con peor desempeño, vemos que en el ranking de libertad económica son los que están más atrás. Vale decir son los más los más reprimidos económicamente hablando, con mayor regulación, con mayor intervención del Estado. Por ende, creo que es importante evaluar esto y analizar el modelo económico que nosotros queremos seguir uno con más libertades o uno con más restricciones.<sup>244</sup>

Y, por último, para terminar las conclusiones y comentarios esta presentación, y lo que yo humildemente creo que debiese incorporarse como idea en la nueva Constitución es avanzar hacia una economía circular. Incentivando la generación de energías limpias y renovables, encaminándose al cambio de matriz generadora desde una contaminante a una amigable con el medio ambiente. Yo digo que sí es posible llevar un crecimiento sostenido en paralelo con el respeto por los derechos de la naturaleza y la conservación de los bienes naturales.

La constitución, por ende, debiera tener como uno de sus ejes la idea del desarrollo sustentable con un modelo económico abierto a los mercados emergentes en un mundo cada vez más globalizado.<sup>245</sup> Y por último decir que el conocimiento está distribuido a lo largo de todo el Chile, no es solamente propiedad del Estado. Por ende, tenemos que dar la libertad para que todas las personas lo largo del país puedan incentivar el desarrollo, la investigación, el emprendimiento, etcétera, para de esta forma contribuir con una mejor sociedad. Muchas gracias por su atención.

**Camila Zárate:** Muchas gracias a ti Diego. Te damos un aplauso y vamos con las preguntas de los constituyentes. Fernando tiene una pregunta, a mí también me gustaría preguntar. No sé si alguien más quiere preguntar, sino vamos con Fernando y puedo yo hacer también una pregunta. Diego, ¿puedes apagar su micrófono mientras? El micrófono de... eso. Gracias. Ya te lo apagaron. Adelante Fernando.

---

<sup>244</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>245</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Fernando Salinas: Gracias diego con la presentación. Quería consultarle sobre ¿cómo podemos relacionar así de manera más integral, el tema económico con los problemas medioambientales? Porque, claro, los países pobres obviamente que tienen muchas carencias y a veces requieren utilizar métodos de energía y el procesamiento de la basura es muy deficiente. Pero gran parte del problema a nivel mundial se produce por el exceso de consumo y justamente si bien los países ricos son los que más procesan, más tecnología tienen, tienen generación de energía más limpia, a su vez son los que consumen la mayor cantidad de productos, energía, y son aquellos productos a los cuales nosotros, los países más pobres, abastecemos de materias primas para poder que ellos puedan consumir más. Es decir, mucho de los problemas ecológicos de los países pobres se produce por el consumo de los países ricos.

Entonces de alguna manera a los países pobres se les endosa algo que realmente ellos no son culpables ¿Cómo compatibilizas eso tú con el hecho de decir que el tema económico influye positivamente en el tema ambiental sin considerar este concepto?

Camila Zárate: Bueno, yo también quiero hacer una consulta Diego y luego puedes responder las dos preguntas juntas. Yo quiero hacer una suerte de aclaración y luego la consulta. En primer lugar, no es lo mismo -y creo que eso ha sido como más bien una desinformación- hablar de fin al extractivismo, que hablar de post extractivismo. Nadie ha planteado el fin al extractivismo -por lo menos de quienes van en esta tendencia ecológica-, sino más bien la importancia del post extractivismo, porque lo que se está viendo acá es la importancia de cambiar la matriz productiva.

Voy a tratar de ser un poco más clara, el extractivismo no es lo mismo que la extracción, ya. El extractivismo no solamente la extracción de minerales, entonces cuando se pone esa disyuntiva de “oye si no tenemos minerales no podemos hacer ciertas cosas”, claro. Pero no es eso extractivismo, el extractivismo es que la economía de un país este principalmente fundada en la apropiación de extracción intensiva de elementos naturales, para que el 50 o 60 por ciento de éste, vaya a la exportación y a los mercados mundiales con un bajo procesamiento en general. Todos esos elementos hablan de un país donde su matriz económica es extractivista, que no es lo mismo que decir que no queremos extraer minerales para que haya celulares. Entonces es muy importante que eso se deje de estar difundiendo porque es *fake news*.

Por otra parte, mi pregunta que quería realizar es la siguiente. Tú hablas de que es necesario siempre satisfacer nuestras demandas, hacerse cargo del aumento de la población, pero -muy parecido a lo que decía Fernando- creo que aquí y obviamente que estamos todos de acuerdo de que de que tiene que haber economía circular. O sea, son como cuestiones mínimas, cierto; que todas las empresas que sigan produciendo tienen que empezar a cumplir nuevos estándares. Pero cómo nos hacemos cargo de que, por ejemplo, tú dices que es necesario siempre estar satisfaciendo las demandas para mejorar esta calidad de vida, pero que hoy en día en la vida promedio de un chileno necesita de 15 planetas para poder satisfacerse y que el promedio de vida también de un estadounidense necesita de 5 planetas y el planeta finito.

Tenemos un solo planeta y cada vez tenemos menos stock de recursos -no me gusta la palabra recursos-, de bienes comunes disponibles para esas supuestas necesidades;

**muchas de ellas inventadas por la sociedad de consumo ¿Cómo te haces cargo tú de esas de esa problemática?**

**Diego Torres:** Ok, bueno, muchas gracias a ambos por sus preguntas. La verdad es que sí en una presentación de 10 minutos veces hace como muy cortita para poder explicar e introducir todas las variables, cierto. Pero claro respondiendo su pregunta Fernando, yo creo que tienes mucha razón en el sentido de que el consumo de las potencias mundiales, países en desarrollo, son las que finalmente repercuten en la contaminación de los países más pobres. Por ejemplo, en Bangladesh que tenemos uno de los países con el aire y las aguas más contaminadas por la generación masiva de ropa, cierto.

Y bueno justamente el modelo de libertades económicas, de desarrollo de emprendimiento, que deja a la gran cantidad de personas poder, con sus ideas, con sus mentes, prosperar; es el que, no solamente en durante los siglos pasados ha contribuido a la contaminación medioambiental, sino que es el mismo modelo que nos ha permitido hoy en día acceder al mercado de los paneles fotovoltaicos, de la tecnología de energías limpias.<sup>246</sup> Por tanto, no se puede y asignar la responsabilidad del mal al modelo, sino más bien a cómo el ser humano, a lo largo de la historia, ha hecho mal uso del modelo. Porque tenemos los dos ejemplos: cómo se ha provocado el bien y cómo se ha provocado el mal con este modelo.

Por tanto, propongo que desde un modelo de libertades económicas sí se puede contribuir a que estos países pobres puedan incentivar campañas como, por ejemplo, lo que se hace en Suiza, en Suecia, Finlandia, donde tienen un alto poder de reciclaje y oportunidades de trabajo y de empleo para desarrollar esas áreas. Yo creo que sí es posible y el ejemplo está claro con lo que acabo de decir en relación a la generación de energías limpias, con el acceso a través del mercado, de los bienes como paneles fotovoltaicos y torres eólicas.

Ahora bien, el tema del consumo que menciona disculpa, ¿tu nombre disculpa?

**Camila Zárate: Camila.**

**Diego Torres:** Camila, disculpa. El tema de que menciona Camila también es muy cierto y comparto contigo. El problema es que hoy en día -y lo toque en un punto la presentación- falta educar y concientizar a la población, porque al final lo que producen las empresas responde a la demanda de las mismas personas. Creo que estamos cursando como sociedad, como mundo, en una decadencia moral; en la cual le damos más importancia a las cosas materiales, a cambiar el teléfono todos los años, a cambiar el auto; en lugar de darle un uso a largo plazo, en lugar de ser consciente, en lugar de donar, en lugar de reutilizar; y a eso me refiero con la concientización y la educación de las nuevas generaciones. Las viejas generaciones ya tenemos una forma de ser difícil de cambiar; sin embargo, la semilla que se puede insertar en las nuevas generaciones y concientizarlas con esto creo que es el cambio que tú estás solicitando.

Me hago cargo de esa forma y me hago cargo también diciendo que va más allá también con un tema filosófico, de ¿qué es lo que nosotros como sociedad queremos para adelante? Y ¿cómo podemos cambiar esta idea de sociedad de consumo a una sociedad que respete los derechos de la naturaleza y los bienes naturales? Muchas gracias.

---

<sup>246</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**[Tiempo de Término: 0:52:20]**

**[Duración: 0:17:57]**

## Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: Freddy Ramírez, Alí Manouchehri y Alonso Gallardo**

**[Tiempo de Inicio: 0:54:47]**

**Freddy Ramírez:** Perfecto, muy buenos días, gracias por recibirnos en esta importante Comisión. Nosotros representamos a la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile hoy día. Mi nombre es Freddy Ramírez, soy el presidente subrogante el día de hoy, esta [asociación] ya que el presidente se encuentra en otras actividades propias del municipio, yo soy el alcalde de la municipalidad y comuna de Concón y me acompaña hoy día el alcalde también de la municipalidad y de la comuna de Coquimbo, don Alí Manouchehri, y nuestro secretario ejecutivo, don Alonso Gallardo. Así que este es el equipo que hoy día nos toca representar a la Asociación.

Bien, sabiendo del tiempo que nosotros disponemos, para nosotros es muy importante poder llevar adelante una presentación que pretende enmarcar puntos muy relevantes respecto al medio ambiente, que es el objetivo de esta Comisión, relacionado a una industria en particular, que es la que nos convoca hoy día como Asociación, que el turismo. Y además, no solamente tiene que ver con la industria, sino que el rol que juegan los municipios en este ámbito, que para nosotros es relevante, y me imagino que como lo sabemos, en esta convención ustedes han tenido distintas iniciativas presentadas respecto a cómo nosotros, los municipalistas, la gente que estamos en el territorio permanentemente, requerimos de una mirada distinta de las diversas leyes y políticas que se trabajan a través de esta importante institución, que son las municipalidades.

Por lo tanto, en esas consideraciones, nosotros creemos sumamente importante mencionar hoy día que el medio ambiente debe ser, para nosotros, una base fundamental, sin cuestionamientos a considerar, en el desarrollo sustentable del país y sus territorios. Esa es nuestra primera premisa respecto a lo que nosotros creemos en virtud de lo que significa el concepto de medio ambiente en nuestro país.<sup>247</sup> En segundo, y como ya lo mencionaba antes, el rol del municipio. ¿Y por qué queremos destacar el rol de los municipios? Porque justamente nosotros somos el primer filtro y somos la primera puerta, la primera ventana incluso, de todo lo que ocurre en nuestros territorios. Entonces, cuando hablamos de fomento productivo, hablamos de economía, hablamos de desarrollo social, hablamos de organismos, hablamos de planificación, cuando hablamos de pobreza, cuando hablamos de falta de agua, cuando hablamos de extractivismo -como la presentación anterior, cuando hablamos de medioambiente finalmente, todo redunda en los municipios. Por lo tanto, nosotros creemos que las políticas públicas deben dejar de construirse desde el centralismo y deben construirse desde los territorios y junto a los municipios.<sup>248</sup>

Por eso, para nosotros es tan relevante lo que hoy día les queremos comentar. En primer lugar, queremos dar algún contexto en respecto a esta industria tan importante. Nosotros quisimos traer datos que tienen que ver... Lo importante es que los datos, al 2022 ya, hoy día podrían ser un poco engañosos, toda vez que llevamos dos años donde la industria del turismo se ha visto afectada principalmente por el COVID a nivel mundial, por lo tanto, nosotros como dato quisimos traer

<sup>247</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

<sup>248</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

algunos antecedentes del 2019, que se deberían asemejar mucho a la proyección al 2022 y en adelante.

En primer lugar, [quiero] indicar que la industria del turismo mueve aproximadamente el 3,3% del PIB del año 2019; ese es el último dato que tenemos, y que hoy día obviamente, como les digo, las proyecciones deberían ir en un aumento de algunos puntos porcentuales. Respecto a lo mismo, hoy día nos damos cuenta también de que el turismo no sólo genera un tema de industria productiva, genera aspectos sociales, culturales, económicos, y que nosotros creemos que se deben considerar en la representación de estas políticas públicas<sup>249</sup>. ¿Y por qué se los digo? Porque nosotros entendemos que el turismo [no solo] tiene que ver sólo con el ir o venir a un determinado lugar, también tiene que ver con el desarrollo de la cultura, el desarrollo social en distintos lugares.

Por ejemplo, hoy en día hemos tenido un [sostenido] crecimiento por ejemplo del desarrollo económico rural o del turismo rural, donde las costumbres, las tradiciones, la historia y la gente promueve su identidad y la muestra a través de la actividad turística, y eso no ha sido absolutamente trabajado. Y les quiero decir lo siguiente: además, son justamente esas emprendedoras y emprendedores quienes además promueven el cuidado del medio ambiente a través de la actividad turística, y que no siempre viene de la mano o desarrollado a través de la política pública, que es lo que requerimos. Por lo tanto, lo más importante en este ámbito es volver a rescatar la relevancia de los municipios, porque justamente son las municipalidades las que entregan los servicios básicos y conocen la realidad de cada uno de sus territorio y jurisdicciones; por lo tanto, tenemos la llegada directa con la realidad local, y, por ende, un mayor conocimiento del lugar.

Nosotros queremos dar este contexto porque creemos también que hoy día el ámbito medioambiental no debe olvidarse, ni debe ir en contra ni en paralelo a una actividad tan importante como el turismo. Y aquí vamos a otro contexto, a otro elemento no menor, que es que, en definitiva, hoy día, siendo Chile un país de una convicción altamente turística, donde tenemos comunas que por sí solas son atractivos turísticos, hoy día no tenemos un Ministerio del Turismo: sólo tenemos una subsecretaría que depende de un ministerio, tenemos un Servicio Nacional de Turismo que tiene muy pocos recursos, y que depende muchas veces de la buena gestión de alcaldesas y alcaldes, de gobiernos regionales, para poder traspasar recursos a algún tipo de actividad, proyecto o programa, lo cual creemos que hoy día es insuficiente y también complica la gestión del desarrollo turístico, pensándolo en la relación que debe tener con lo sustentable, con lo sostenible, y sobre todo, con el cuidado del medio ambiente.<sup>250</sup>

Y acá planteamos, y seguramente ustedes [con] las distintas disposiciones, han logrado determinar la importancia de la conversación entre distintos servicios y las distintas políticas territoriales, porque hoy día, por ejemplo, no podemos tener más “zonas de sacrificio”, porque una zona de sacrificio no significa solo -y valga la redundancia- un sacrificio para la zona, sino que para todo lo que alrededor existe, y eso habla también de las comunas aledañas a esas zonas de sacrificio. Por lo tanto, no solo se afecta un lugar, se afecta un círculo, se afecta un ecosistema, se afecta a un entorno. Por eso, proyecto -por ejemplo- tan cuestionados como [Minera] Dominga no solo hacen un daño ambiental, sino que hacen un daño tremendo a la posibilidad que tenemos nosotros, las chilenas y

---

<sup>249</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico.

Turismo

<sup>250</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

chilenos, y la gente extranjera, de conocer medios naturales vírgenes, prístinos, y por sobre todo, que son parte de nosotros.<sup>251</sup>

Lo que no puede ocurrir, al no conversar, por ejemplo, medio ambiente y turismo, es que [en] la comuna de Concón -a la cual hoy día me toca representar- tengamos dunas milenarias que han sido destruidas porque no tenemos una claridad al respecto. Por eso nosotros decimos -y le pido disculpas a mis colegas alcaldes respecto a este ejemplo autorreferente- pero hoy día, Concón tiene todos los males que la actual Constitución le permite. Por ejemplo, la especulación inmobiliaria...

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Freddy Ramírez:** La especulación inmobiliaria, por ejemplo, daño medioambiental.

Sabiendo que teníamos poco tiempo, el contexto era muy importante, pero la propuesta nuestra, en definitiva, es que requerimos de esta Convención que se considere, para estos efectos, la creación de un Ministerio del Turismo. Lo creemos absolutamente necesario, imprescindible, y hoy día, las comunas turísticas de Chile así lo requieren.

Además de eso, y de la mano con aquello, requerimos de un proceso real [y] efectivo de descentralización en este ámbito. Por lo tanto, la gestión descentralizada es un punto clave, es un punto de real importancia para que los territorios y las municipalidades se transformen, de verdad, en gobiernos locales. Por lo tanto, nosotros requerimos que el rol del Estado sea conjugado y conversado a nivel regional, provincial, y, sobre todo, comunal.

Y, por último, para poder cerrar, vamos a dar la palabra... O le voy a pedir a nuestro colega de Coquimbo que pueda cerrar esta exposición.

**Alí Manouchehri:** Muy buenos días, la verdad es que hoy día estamos acá, frente a ustedes, primero para hablar del fortalecimiento de las municipalidades. Cuando hablamos del medio ambiente y su protección, como dice el alcalde, hemos sufrido las comunas que tienen turismo y que enfocan también parte del turismo a la protección del medio ambiente: nosotros tenemos playas maravillosas, tenemos hoy día humedales que están siendo invadidos y poco protegidos, pero también nos faltan recursos. Los municipios hoy día sufren por la falta de recursos. Las políticas que queremos desarrollar, todas vienen a través de políticas con falta de recursos. Cuando hablamos de la protección del patrimonio cultural, en distintas comunas hemos visto la destrucción del patrimonio histórico de estas comunas. Se ha destruido por falta de recursos, porque los municipios, cuando tienen una caja, tienen recursos, tienen que destinarlos, o a la reconstrucción de un inmueble del 1800, o a políticas sociales.

En esa misma línea, si queremos fortalecer el turismo en nuestras comunas, necesitamos inyección de recursos. Nosotros perdimos -y perdón en la referencia también- el Mercado de Coquimbo, un patrimonio histórico, porque fue vendido a los privados y fue destruido y echado abajo. Patrimonio de todos los coquimbanos. Y así en distintas comunas de Chile.

Lo que planteamos acá es un ministerio que nos ayude a fortalecer todas estas áreas. Somos un país turístico, tenemos patrimonio histórico, tenemos patrimonio natural, tenemos un patrimonio también que tenemos que preservar, que tiene relación con el medio ambiente. Tenemos que tener

---

<sup>251</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.

acceso libre a las playas, tenemos que proteger hoy día a nuestros humedales; bajo esa misma línea, es necesario que nosotros tengamos un respaldo a través de un ministerio, que nos ayude a fortalecer estas comunas turísticas.<sup>252</sup>

**Freddy Ramírez:** Así es. Entonces, en resumen, nuestra propuesta tiene que ver justamente con potenciar y fortalecer la institucionalidad, que nos permita mirar mucho más allá solo de la industria como producto de desarrollo económico. Necesitamos un Ministerio del Turismo, que pueda conversar con el medio ambiente, que pueda conversar con los recursos naturales, y por sobre todo, que pueda conversar con la comunidad.

Por lo tanto, lo que nosotros requerimos es un reconocimiento constitucional al Derecho al Ocio y al Tiempo Libre, pero siempre en relación al cuidado medioambiental. Accesibilidad universal y deber ciudadano. Descentralización administrativa, financiera, y por sobre todo, mecanismos de participación ciudadana. Autonomía, integración, y reconocimiento constitucional a la actividad turística. Respeto a diferentes géneros, no discriminación, y por sobre todo, terminar con la precariedad laboral en este rubro. Y por sobre todo también, educación, ciencia, como principios fundamentales de una industria tan importante para nuestro país.

Les agradecemos el tiempo que nos han dado para poder exponer brevemente, pero con mucho énfasis en lo que hoy día Chile requiere en el ámbito del turismo y el cuidado del medio ambiente. [Coordinadora], le agradezco el tiempo en nombre de la Asociación de Municipalidades Turísticas de Chile y de todas las municipalidades socias de esta, y creemos representar a muchas más también.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias a ustedes, les damos un fuerte aplauso. Hay muchas preguntas, pero vi que... A ver, Jorge no ha preguntado antes, ni Carolina Vilches, así que Jorge y Carolina.

**Carolina Vilches:** Bien, gracias por la presentación, por la presencia, por las propuestas. Mi pregunta tiene... Estoy muy de acuerdo con las propuestas que han planteado, y me parece fundamental pensar cuáles serían las atribuciones que tendrían las municipalidades para el uso del suelo, el ordenamiento territorial.

En ese sentido, ¿qué opinan ustedes respecto de estas atribuciones que pudieran tener en la institucionalidad, que pudieran fortalecer el uso del suelo? Hoy día vemos que la planificación urbanística supera lo que son los intereses de preservación de la naturaleza, hay incompatibilidades de uso de suelo, lo sabemos con los humedales y las inmobiliarias. Entonces, ¿cuáles serían esas atribuciones que ustedes aspiran a tener, más allá de lo financiero y administrativo, en un municipio o en una región autónoma? ¿A lo mejor más [autonomía], que nos permita destinar, hacer un ordenamiento territorial que permitiera el turismo? Eso y muchas gracias.

**Camila Zárate:** Gracias Carolina, vamos con Jorge.

**Jorge Abarca:** Bueno, [quiero] agradecerles a todas las municipalidades, no puedo estar más... No puedo coincidir más con ese diagnóstico, estamos absolutamente de acuerdo con ello. Había olvidado que, hace ya más de quince o veinte años, estábamos tratando de

---

<sup>252</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

**defender las dunas de Concón, cuando yo era estudiante de la [Universidad] Católica de Valparaíso, y hoy día seguimos con este problema, o sea, no ha cambiado nada.**

**La pregunta es, en definitiva, ¿cómo opinan ustedes que debe consagrarse la idea de que los municipios...? Porque uno de los principales [motivos] detractores en relación a darle más poder a los municipios es cómo fiscalizamos que esos municipios realmente hagan lo que tienen que hacer. Entonces, quienes están en contra de darle más poder territorial dicen “bueno, porque al dar más poder territorial, probablemente corremos más riesgos de que ese poder sea mal usado. Entonces, ¿cómo ustedes plantean que se puede resolver, o cómo se puede plantear la fiscalización como un elemento de seguridad, para que efectivamente los municipios sean garantes de lo que hoy son? Digamos, son hoy en día la primera línea y el contacto directo con la comunidad. Muchas gracias.**

**Camila Zárate: Adelante con las respuestas.**

**Freddy Ramírez:** Muchas gracias, bien, me corresponde responder la primera pregunta, a Carolina, ¿verdad? Bien, lo importante es señalar lo siguiente. Nosotros hoy día, por Ley, tenemos ya establecido cuáles son nuestras atribuciones respecto a la planificación territorial, y sobre todo, el ordenamiento territorial, y eso se da a través de distintas líneas. Y la primera, y uno de los instrumentos más importantes es el plan regulador comunal, que conversa directamente con los planos reguladores intercomunales o metropolitanos, dependiendo de la región. Obviamente, a nosotros lo que nos interesa y nos preocupa es justamente que estos planes reguladores comunales, y también los intercomunales, tienen que estar el día actualizados y vigentes a la realidad de cada territorio. Me explico: nosotros, por ejemplo, hoy día, en el último plan regulador de Concón, que fue aprobado el año 2017, se protegió como área verde un sector de la duna, 20 hectáreas, pero sigue siendo de un privado: lo único que hicimos fue que, a partir de un instrumento legal, restringimos la posibilidad de que el privado siga construyendo.<sup>253</sup>

Entonces, finalmente, estamos buscando tensionar la Ley para poder llegar a proteger nuestros recursos, cuando debería ser al revés, cuando es la Ley la que debería entregarnos las herramientas que estén disponibles para nosotros poder proteger nuestro medio natural y nuestros recursos naturales. Por eso es importante que podamos revisar, desde el origen, lo que dice relación con las leyes marco que a nosotros nos dan la estructura para poder determinar nuestro ordenamiento territorial. Afortunadamente, hoy día, a través de los planes reguladores, nosotros todavía tenemos un grado de atribución para manejar justamente eso.

La propuesta sería entonces, cómo fortalecemos, revisamos, actualizamos el proceso, y que sea menos engorroso; porque hoy día, la cantidad de situaciones burocráticas que tenemos que pasar para poder cambiar un seccional, para poder cambiar un uso de suelo, para poder cambiar la expectativa y convicción de un territorio es demasiado larga. Por tanto, creemos nosotros que lo que debemos trabajar es desde el origen, para poder nosotros fortalecer las atribuciones de ordenamiento territorial.

**Alí Manouchehri:** Muchas gracias. Con respecto al tema de... Yo soy del municipio de Coquimbo, un municipio endeudado de más de 40 mil millones de pesos; sabemos lo que significa cuando las cosas administrativamente se hacen mal, y cuando el rol fiscalizador a lo mejor, o no tiene las

---

<sup>253</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

herramientas pertinentes, o no existe. Definitivamente, cuando los municipios son auditados y se intervienen, finalizado el proceso, o finalizado el periodo, por supuesto que no es el momento adecuado, porque ya se derrumbó todo con anterioridad. Por eso, yo creo que uno de los puntos en el rol de fiscalización es fortalecer la Contraloría Regional, y que también tengan una auditoría una vez al año, como en muchos casos sucede con las empresas privadas.

"El que nada hace, nada teme", dicen muchas veces. Sabemos que los municipios enfrentamos, muchas veces, problemas administrativos, pero no es posible que alcaldes que han cometido errores significativos a la hora de administrar los recursos de toda la gente, no tengan las penas correspondientes. El caso nuestro, [de un ex] alcalde, [Pedro Velásquez] acusado por fraude al fisco, [ex] alcalde [que hoy ejerce como] parlamentario. [Esa sanción] no es posible en nuestra legislación. Por eso es importante que frenemos esto. No podemos dar el freno de obtener más recursos, o entregar más recursos y más fuerza a los municipios, porque tenemos el miedo de que vayan a malgastar los recursos. Ese no puede ser el problema.

El problema es que tenemos que tener un rol fiscalizador mayor a los municipios. Vengan, revísenos, auditén, si hay responsabilidades, es la Justicia la encargada de determinar las personas que tengan que pagar, pero no podemos hoy día poner en duda el inyectarle más recursos a los municipios cuando lo están necesitando por el contacto directo que tienen con la ciudadanía. En esa misma línea, [debe haber] auditoría, fortalecimiento a la Contraloría Regional, y que funcionemos -en algunos casos- más parecido a las empresas en un ordenamiento, pero que sea efectivo. Las leyes también. Así que, si quiere agregar algo alcalde...

**Camila Zárate: No. Estamos en el tiempo, así que, breve.**

**Freddy Ramírez:** Solo para cerrar, bueno, primero, [quiero] agradecer esta posibilidad que se nos ha dado: nosotros sabemos que ustedes han recibido a distintas agrupaciones de municipios en distintos temas, también en la Convención en general, y solo [quiero] recalcar que las municipalidades de Chile, hoy día estamos en completa disposición de poder mejorar el trabajo de los gobiernos locales, el poder llevar una nueva Constitución donde se requiere: es decir, a cada calle, a cada población, a cada ciudadana y ciudadano de este país.

Por eso nosotros, que somos la primera línea territorial, estamos a su completa disposición, porque creemos en este proyecto, creemos en la nueva Constitución, creemos en un "nuevo Chile" para todas y todos, más justo, más sustentable, y con un desarrollo armónico. Así que, una vez más, muchas gracias y estaremos, como Asociación y como municipios, disponibles para trabajar por un mejor país.

**Alí Manouchehri:** Muchas gracias a todos, gracias.

**[Tiempo de Término: 1:16:22]**

**[Duración: 0:21:35]**

## Fundación Rumbo Colectivo

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: José Miguel Alvarado**

**[Tiempo de Inicio: 1:17:26]**

**José Miguel Alvarado:** Hola, primero que todo, [quiero] agradecer a esta Comisión por la invitación, yo soy José Miguel Alvarado, vengo en representación de Rumbo Colectivo a compartir algunas reflexiones que hemos tenido sobre la política fiscal en la nueva Constitución. En primer lugar, voy a hablar de dos cosas: políticas fiscales y constituciones, pero voy a hablar un tema relevante que la nueva Constitución debería considerar, que es la descentralización fiscal.

Primero que todo, cuando hablamos de políticas fiscales, en términos bien específicos nos referimos a tres cosas: el gasto público, tributación, y deuda. La primera pregunta que uno se debería hacer es ¿qué rol puede tener la política fiscal en la nueva Constitución? Y, en primer lugar, [cabe] decir que la Constitución debería asegurar principios generales que propicien algo deseable, como la sostenibilidad de las finanzas públicas a todo nivel fiscal: país, regiones y comunas. Estos principios, por ejemplo, podrían ser probidad, transparencia, rendición de cuentas y eficiencia de los recursos públicos.<sup>254</sup>

¿Por qué principios y no algo más específico? Porque si se definen fórmulas, reglas o guarismos dentro de la Constitución, sobre cómo se deben guiar las finanzas públicas, este tipo de instrumentos podrían no anticipar correctamente los escenarios futuros, y eso podría restringir el actuar de la política fiscal.<sup>255</sup> Esto no quiere decir que estos instrumentos no sean deseables, sino que, a nuestro juicio, esto debería ser materia de Ley y se deberían realizar bajo estos principios que la Constitución manda. Por lo tanto, proponemos que un principio deseable, que debería estar en la Constitución, es la sostenibilidad fiscal.

Es importante señalar que este es un principio de solvencia, [que] no tiene relación con el tamaño del Estado ni tampoco con cuán austero pueda ser el Estado; es un adecuado balance entre gastos permanentes e ingresos permanentes a lo largo del tiempo. ¿Y por qué este concepto es tan importante? Porque, entre otras cosas, es una condición necesaria para expandir Derechos Sociales de manera sostenible en el tiempo.

Ahora voy a hablar con un poco más de detalles sobre la descentralización fiscal. Entonces, esto puede ocurrir en tres niveles, en distintos grados: gastos, ingresos y deudas. Y acá hay una disyuntiva o un equilibrio que la nueva Constitución debe tener muy presente al momento de esta descentralización fiscal, que [es], por un lado, mayor autonomía fiscal para las regiones y territorios, pero por [otro] lado también, la solidaridad interregional, que más adelante me voy a referir con más detalles a esta disyuntiva<sup>256</sup>.

---

<sup>254</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>255</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>256</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Respecto al gasto, la Constitución debería asegurar, de nuevo, principios generales que [NSE] una adecuada distribución de recursos y autonomía en su gestión a las regiones, y las regiones así también a sus respectivas comunas. Algunos criterios de solidaridad interregional que podrían ser mandatados por la Constitución, por ejemplo, pueden ser ingreso per cápita respecto al país, vulnerabilidad socioeconómica y densidad poblacional. ¿Por qué son importantes estos criterios? Porque si queremos, y la nueva Constitución tendrá como principio la solidaridad interregional, debemos hacernos la pregunta de cuáles son los criterios que la Ley, más adelante, bajo los cuales la Ley establecerá la redistribución de recursos a lo largo de toda la República, entendiendo que hay regiones que cuentan con mayores recursos que otras, y entonces se debe pensar en cuáles son esos criterios.<sup>257</sup>

La Constitución, de nuevo, debe evitar definir guarismos o fórmulas exactas de redistribución, y éstas se deben dejar para el debate democrático, y ser materia de Ley. ¿Por qué es importante que no se definan fórmulas exactas, o guarismos específicos? Porque las necesidades de las regiones son dinámicas.<sup>258</sup> Si bien es cierto [que] hoy existe una desigualdad económica determinada, sabemos cuáles son las regiones que tienen más recursos que otras, eso puede cambiar en el tiempo; y por lo tanto, si la Constitución establece fórmulas específicas de redistribución, de nuevo, se corre el riesgo que esas fórmulas, que hoy pueden parecer adecuadas, en el futuro sean no las adecuadas o no sean lo suficientemente flexibles para que la política fiscal se adecue a las necesidades de las regiones.

Respecto a la descentralización de los ingresos, este es el tema probablemente más sensible de la descentralización fiscal, porque aquí queda más en evidencia esta disyuntiva de la que hablaba al principio, porque abre espacios de competencia tributaria entre regiones autónomas, y reduce espacios de solidaridad interregional.<sup>259</sup> Entonces, uno puede pensar en dos extremos de niveles de descentralización: o un extremo totalmente centralizado, como ocurre actualmente, en donde las regiones tienen muy poca autonomía; y otro extremo totalmente descentralizado, donde cada una de las regiones tiene total autonomía sobre la política fiscal en los tres niveles que mencionaba anteriormente.

¿Cuál es el problema de este último extremo? Es que eso reduce espacios de solidaridad interregional. Las regiones que tienen más recursos van a tener más espacios para llevar a cabo sus respectivos proyectos económicos, sociales, medioambientales; y las regiones que tienen menos recursos, por lo tanto, van a ir quedando rezagadas a lo largo del tiempo. Por lo tanto una descentralización de ingresos, que no considere de una manera clara esta solidaridad interregional, corre el riesgo de perpetuar desigualdades regionales.<sup>260</sup>

A nuestro juicio, la centralización tributaria debería tener presente, por ejemplo, evitar [traslapar] impuestos: que no exista un impuesto a la renta, por ejemplo, que si es que hay un impuesto a la renta a nivel de la República, otro impuesto a la renta a nivel de regiones, y otro impuesto a la renta a nivel comunal, eso implica que va a haber una especie de competencia entre los distintos niveles; porque un nivel inferior, al aumentar los impuestos, va a reducir la base tributaria del nivel superior,

---

<sup>257</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>258</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>259</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>260</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

y así hacia arriba. Por lo tanto, eso sí no tiene un adecuado marco de coordinación entre los distintos niveles, puede traducirse en competencia tributaria.

A nuestro juicio, todo el tema de los impuestos verdes y a la extracción de recursos naturales, debería tener un marco común en toda la República. Porque uno podría pensar -y acá queda más en evidencia esta disyuntiva de la que hablaba al principio- que, por ejemplo, si es que a las regiones se le da autonomía para decidir la tasa sobre -por ejemplo- un royalty a la minería, uno se tiene que hacer la pregunta, y es algo de que está un poco más abajo en la presentación, sobre las reflexiones, si es que es deseable que haya dos regiones en el país que tengan un tratamiento distinto -tributario- a la extracción de recursos naturales. Porque puede pasar que una región sea más permisiva en cuanto a la explotación de estos recursos, y otra región sea menos permisiva. Por lo tanto, de este [contraste] se sigue que esto, debe ser un acuerdo de la República en su conjunto, e independiente del territorio donde esté este recurso natural, el tratamiento tributario que se dé tiene que ser igual. No es la primera opción que [mencioné, que es la total] autonomía.

Que el tratamiento -acá quiero enfatizar algo- que tratamiento tributario sea igual a lo largo de toda la República...

### **Camila Zárate: Dos minutos.**

**José Miguel Alvarado:** No quiere decir que esos recursos se vayan simplemente al nivel central. Por eso hago la distinción en estos tres niveles, porque puede haber un tratamiento homogéneo a lo largo de toda la República, pero un mecanismo de redistribución, de solidaridad interregional, que resguarde la adecuada redistribución, valga la redundancia, de los recursos.

Finalmente, [quiero] hablar rápidamente de la deuda. Acá existen dos opciones: una opción es que las regiones no tengan capacidad de emitir deuda; esto es un caso extremo de una regla fiscal que obliga a mantener un presupuesto equilibrado. Y la otra opción es entregarles capacidad para emitir deuda. A nuestro juicio, si es que se elige la segunda opción, esto debe ir acompañado con principios de sostenibilidad fiscal, y que eventualmente la Constitución mandate que hayan reglas regionales de responsabilidad fiscal, que las pueda ejercer el gobierno central<sup>261</sup>.

Finalmente, y para ir terminando, déjenme mostrarles este gráfico. Este es el PIB per cápita de cada región como fracción del PIB per cápita del país. Es decir, las regiones que están sobre 1 son regiones que tienen más PIB o más ingresos respecto al PIB per cápita total. Por lo tanto, Antofagasta, por ejemplo, es una región con mucho PIB regional, pero tenemos regiones como Arica y Parinacota, la Araucanía, y el Maule, que son regiones muy atrasadas en términos económicos respecto al nivel nacional. Por lo tanto, si es que la autonomía fiscal, o la descentralización fiscal no considera estas desigualdades iniciales económicas, que son importantes, lo que va a pasar es que las regiones que están sobre 1 van a tener una “torta” -a partir de la cual pueden obtener recursos y llevar a cabo sus proyectos regionales- más grande, y, por lo tanto, van a tener más espacio que regiones como Arica y Parinacota o la Araucanía, cuya torta -digámoslo así- es menor.

Finalmente, a nuestro juicio, la descentralización -en general, no sólo la fiscal- debería ser acompañada de una institucionalidad autónoma del ciclo político. Esta transición al régimen [NSE] de carácter técnico y participativo, con fuerte representación de regiones. ¿Por qué autónoma del ciclo político? Porque esto va a tomar probablemente años, y quizás exista desconfianza de que el

---

<sup>261</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

gobierno central no sea lo suficientemente -digámoslo así- o tenga la suficiente convicción o voluntad, lo que sea, para llevar a cabo este proceso; y por lo tanto, si la Constitución manda a una institución, con un mandato claro de cómo de estar conformada, esto da garantías de que el proceso de descentralización -en todo nivel fiscal, pero también puede ser otras competencias- que pueda llevarse a cabo de buena manera. Porque existen muchos desafíos operativos y técnicos que la Constitución no puede anticipar, que van a aparecer en el camino, en esta transición, que a nuestro juicio es bueno y deseable que sea una institución que vele por estos desafíos operativos y técnicos.

Esa fue la presentación, muchas gracias.

**Camila Zárate:** Muchísimas gracias a ti, José. Te damos un fuerte aplauso por esta tremenda presentación, y te pedimos obviamente que puedas enviar tanto [las diapositivas], como cualquier otra minuta explicativa a [medioambiente@chileconvencion.cl](mailto:medioambiente@chileconvencion.cl).

Vamos ahora con las preguntas de las y los constituyentes. Carolina Sepúlveda.

**Carolina Sepúlveda:** Primero, [quiero] agradecer la presentación, y decir que no estaba mi región de Ñuble en su gráfico, por si acaso, para la próxima, si lo puede incluir por favor, que me sentí discriminada.

**¿Y cómo pondría usted esto en la Constitución?** O sea, estamos sabiendo que regiones tienen más. Entonces la distribución regional: ¿debería quedarse un porcentaje a la región, el otro ir nacionalmente y hacer la distribución como es ahora? ¿Cómo lo visualizas? Esa es la pregunta, gracias.

**Camila Zárate:** Carolina Vilches.

**Carolina Vilches:** Sí, bueno. Ayer escuchamos harto sobre la “capacidad contributiva” que [es] la diferencia que tenían las personas, quién tiene más puede pagar más, y quién tiene menos, pagar menos. Y respecto de eso mismo, que hoy día muchas veces sucede al revés, vemos evasión, elusión de impuestos, entonces mi pregunta es ¿cómo se puede desarrollar esta perspectiva dentro de la propuesta? Que vemos otro enfoque. Entonces me gustaría saber si es compatible la capacidad contributiva con esta propuesta de Rumbo Colectivo. Muchas gracias.

**Camila Zárate:** Gracias Carolina y Carolina. Vamos con José; como ya pasamos las dos palabras, yo voy a dejar una pregunta en el chat. Adelante José con las respuestas.

**José Miguel Alvarado:** Muchas gracias por las preguntas. Bueno, respecto a Ñuble, estos datos son del Banco Central, y como es una región relativamente nueva, en comparación con las otras, aún no están las estadísticas en el Banco Central respecto a la región. El Banco Central igual dice que próximamente las van a tener, así que a tener fe.

Yendo a la pregunta, efectivamente, a nuestro juicio, en la práctica va a haber una especie... Tiene que haber una especie de porcentaje, al final del día, un número de recursos se va a redistribuir entre las regiones. Sin embargo, nosotros creemos que la Constitución debe señalar cuáles son los principios bajo los cuales, más adelante, una institución, el Congreso, lo que mandate la

Constitución, operativice estas reglas de redistribución.<sup>262</sup> Entonces, a nuestro juicio, algo deseable, yo les mostré el PIB, que es una medida de ingresos, por lo tanto, un posible criterio a considerar sea el PIB per cápita.

Por lo tanto, en la redistribución nacional de recursos de la República, regiones como Ñuble, la Araucanía, Arica y Parinacota, deberían recibir proporcionalmente más recursos desde la República, que regiones como Antofagasta, que tiene más recursos. Ese es un criterio, que no tiene por qué ser excluyente con otros criterios; puede ser, por ejemplo, además agregar densidad poblacional, porque -no sé- en regiones como Aysén quizás los costos -en general, de traslados- son mayores, por lo tanto, la densidad poblacional también puede ser un criterio a considerar; y en adición a eso, algún índice de vulnerabilidad socioeconómica; hay regiones que tienen problemas socioeconómicos más profundos, y también podrían recibir proporcionalmente más en términos de los recursos que se redistribuyen a lo largo de la República.

Entonces, nuestra opinión, para ser bien concretos, es que la Constitución no debería establecer fórmulas específicas ni porcentajes, [pero] sí debería ser bien clara respecto a los principios bajo los cuales esté, y un mandato claro, bajo los cuales, en el futuro, la Ley, alguna institución o un conjunto de instituciones, determine esto, [tenga] que definir estas reglas, y finalmente tienen que operar.<sup>263</sup>

Y yendo a la pregunta de Carolina Vilches, el criterio de progresividad, de que quién gana más, pague más, es deseable a nuestro juicio. También uno tiene que preguntarse; y eso, de nuevo, la Constitución podría mandatar esto: no quiere decir que la Constitución [vaya] a mandatar tasas específicas, pero sí, cada vez que -por ejemplo- la Constitución, respecto al impuesto a la renta, puede ser que los impuestos a la renta que la República decida que tienen que tener este carácter.

Y también hay otro principio, que uno podría preguntarse si es deseable, y lo planteamos [como pregunta], si hay dos personas que ganan lo mismo, pero que viven en territorios distintos, ¿deben pagar los mismos impuestos? A nuestro juicio, eso es un criterio que también podría ser deseable. Entonces, más allá de los criterios de redistribución con que va a operar la descentralización de los recursos y la política fiscal, la pregunta es [si] ¿la Constitución debería, en los principios, las cosas deseables, que más adelante las y los legisladores, o las instituciones que se mandaten, van a tener que pensar en cuál es la operacionalización de esos principios en la práctica?

Y la evasión y elusión... De nuevo, también es un principio deseable: la Constitución debería [mandatar] a que las instituciones, el Servicio de Impuestos Internos, o en general las instituciones, deban propender a reducir la evasión y elusión a lo largo de toda la República. No puede ser de que, de nuevo, tengamos regiones que sean más permisivas o menos fiscalizadoras en cuanto a temas de evasión y elusión, por tanto, esto a nuestro juicio tiene que ser un principio que se busque y se materialice homogéneamente a lo largo de toda la República.

**[Tiempo de Término: 1:35:49]**

**[Duración: 0:18:23]**

---

<sup>262</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>263</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## **Matías Chomalí Kattan**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: Matías Chomalí Kattan**

**[Tiempo de Inicio: 1:37:15]**

**Matías Chomalí:** Bueno primero que todo, muchas gracias por la invitación a exponer. Como bien decías tú, mi nombre Matías Chomalí, soy ingeniero civil [y] periodista, también soy esposo y padre de Dominga, Aníbal y María, ya vengo a título personal. Vengo como persona natural, trabajador de Chile. Y mi presentación trata sobre responsabilidad fiscal, que son temas que se han tocado hoy día -el expositor que pasó delante de mí, lo tocó en parte- y también ayer. Sin embargo, yo quiero hacer otro énfasis a este mismo tema. Mi presentación va a tocar cuatro partes: uno es qué es la responsabilidad fiscal; un segundo tema, cuáles son sus beneficios y los peligros que tiene la irresponsabilidad fiscal; cómo se traduce este a un beneficio concreto de los ciudadanos y de miles de emprendedores tenemos en el país; y cómo se puede implementar de forma efectiva en una nueva Constitución.

Lo primero, ¿Qué es la responsabilidad fiscal? Básicamente es un presupuesto balanceado entre ingresos y gastos a nivel del fisco. Muchas veces hemos escuchado la palabra o la frase que se necesitan de ingresos permanentes para gastos permanentes. Y eso es básicamente que cada nuevo gasto que decide hacer en el fisco tiene que venir sostenido con ingresos y tiene que venir financiado con ingresos que sean creíbles y también sostenibles en el tiempo<sup>264</sup>. En Chile principalmente esos ingresos vienen de los impuestos que pagamos todos; por ejemplo, el IVA al 19% cada vez que vamos a un supermercado.

¿Cuáles son los beneficios concretos que tiene la responsabilidad fiscal? Acá en esta lámina, yo listo 7, no los voy a pasar cada uno, sino que me quiero detener en 3. El primero, y para mí el más importante, es mantener la inflación controlada.<sup>265</sup> Básicamente porque, como sabemos, las personas que recientemente la inflación en general son los más pobres del país. Justo hoy día salió el dato de inflación; terminamos el año en la inflación más alta -sobre un 7 por ciento- más alta en 14 años en Chile. Entonces esto tiene que ser una preocupación no solamente coyuntural, sino que para los próximos 100 años -que ojalá sea el tiempo que dure esta nueva Constitución.

Un segundo punto muy importante es que disminuye la volatilidad de las tasas de interés. En concreto, tener tasas de interés estables permite que los bancos entreguen financiamiento de largo plazo a personas y empresas, sin tener que estar restringiendo el crédito en plazos o en períodos de crisis. Que fue lo que hemos estado viendo en los últimos meses con los créditos hipotecarios.

Y un tercer tema, que también es muy relevante, que tener un fisco responsable permite hacer política contracíclica. Que, en la práctica, es que el fisco gaste más en los períodos donde el sector privado está gastando menos; y eso siempre pasa en las crisis.<sup>266</sup> Por ejemplo, la crisis del 2008 -

---

<sup>264</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>265</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>266</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

la crisis *subprime*-, y la crisis que tuvimos del COVID, el 2020-2021, el fisco pudo gastar más ¿Y por qué pudo gastar más? Porque tenía holguras presupuestarias.

Esto es Chile cómo estamos respecto a sostenibilidad fiscal en los últimos años. En los últimos 20 años, en general la primera década de este milenio se instauró la regla balance estructural. Esa regla fue muy útil -en esta, la primera década del milenio, como decía- porque le permitió al país ahorrar. Y esos ahorros, en parte, se gastaron en la crisis de *subprime* del 2008 y en la crisis del COVID de estos últimos dos años. Sin embargo, en los últimos 10 años, sin importar gobierno de izquierda o gobierno de derecha, se ha gastado más que lo que permite la regla de forma consistente -como muestra este gráfico de la DIPRES.<sup>267</sup>

Y eso ha derivado, en que un gasto fiscal que habíamos escrito muy fuerte, que se ha triplicado - triplicado- en los últimos 15 años, ha llevado a que hoy día el país tenga la deuda bruta más alta de los últimos 30 años. Esta es una estimación que tiene la DIPRES, donde sitúa la deuda estabilizándose cerca del 40 por ciento del PIB -que yo creo que es una estimación optimista. Y de nuevo hoy día, en la coyuntura, estamos discutiendo la pensión garantizada universal y esa pensión garantizada universal hoy día de nuevo no tiene financiamiento asegurado. Por lo que va a seguir aumentando la deuda.

¿Y cuáles son las consecuencias de la irresponsabilidad fiscal? Traté de buscar el mejor ejemplo que encontré para graficar la irresponsable fiscal. Y lamentablemente en nuestro barrio, en nuestro continente, en los últimos 50 años, a excepción de Colombia, todos los países han cambiado de nombre su moneda ¿Por qué? Porque la han destruido básicamente. Por ejemplo, en Chile de hace 50 años teníamos el escudo, hoy día tenemos el peso. Porque cambiamos el escudo y lo cambiamos al peso y le quitamos tres ceros<sup>268</sup>. En Perú hace 50 años estaba el viejo sol, después pasaron al inti y ahora está el nuevo sol. En el intercambio le quitaron nueve ceros a la moneda. Y lo que ha pasado en Venezuela en los últimos 14 años es que le han quitado 14 ceros a la moneda, cambiándole de nombre cuatro veces a la moneda. Eso es básicamente las consecuencias de la irresponsabilidad fiscal.

Y bueno, en Chile los últimos 30 años han sido... no ha sido la tónica; básicamente la estabilidad macroeconómica de los últimos 30 años ha sido una anomalía. Que coincide -yo creo que esto es causalidad, no correlación- con la autonomía del Banco Central. Chile ha tenido, en los últimos 30 años, baja inflación, inflación controlada, tasas de interés bajas y crecimiento económico sostenible -coincidentemente con la autonomía del Banco Central. Y esto, de repente uno lo mira de forma muy... son números fríos, macroeconómicos, que de repente no se condicen en la realidad. Sin embargo, si uno mira otro tipo de datos, datos más bien de desarrollo humano, Chile también ha sido un país que ha progresado mucho.

Si uno mira distintos datos como, por ejemplo, el crecimiento de la cobertura universitaria, el índice de desarrollo humano del PNUD, la disminución significa del hacinamiento, etcétera. Yo acá no puedo venir a decir que en Chile está todo perfecto, que los 30 años han sido una maravilla; no. Se ha progresado, quedan muchas cuestas por mejorar, por algo estamos discutiendo una nueva Constitución; pero de todas maneras creo que -y es el gran mensaje de mi presentación- la

---

<sup>267</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>268</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

sostenibilidad fiscal es una condición necesaria -no suficiente-, pero sí necesaria para desarrollo.  
<sup>269</sup>

Yo quiero mostrarles un caso práctico; un caso práctico de cómo la sostenibilidad fiscal termina impactando no solamente a las grandes empresas, sino a las pequeñas Pymes -que en esta Comisión se ha hablado mucho, se ha hablado mucho emprendimiento, de MIPyMEs, de cualquier tipo de empresa. Hoy día la verdad nos estamos transformando en una economía de emprendedores. Yo cuando salí de la universidad todos mis compañeros querían trabajar en empresas grandes, empresas consolidadas; hoy día básicamente todo el mundo quiere ser emprendedor.

Y si nos vamos a un caso práctico, como, por ejemplo, instalar una peluquería. Yo tengo que buscar un local para instalarla, tengo que remodelar ese local, tengo que comprar sillas, distintos tipos de mobiliarios, distintos tipos de máquinas. Tengo que buscar los recursos para poder financiar esa inversión inicial; que puede ser de ahorro personal, puede ser deuda -deuda no necesariamente con bancos, sino que con familiares y gente con amigos que me puedan prestar- plata para hacer este emprendimiento. Y antes de siquiera cortarle el pelo a una sola persona, tengo que: pagar servicios básicos, pagar el arriendo, pagar marketing -para que la gente conozca mi peluquería.

Entonces todos esos costos, cuando un emprendedor cuando va y hace un cálculo y dice quiero con este negocio que sea rentable, están todos influenciados por la política fiscal. Y ¿por qué? Porque la política fiscal llevada de forma irresponsable genera inflación, genera saltos en el tipo de cambio, genera saltos en las tasas de interés; todos con un impacto directo en los negocios actuales, y también en los negocios futuros.<sup>270</sup>

Muchas veces se nos olvida que los emprendedores están haciendo cálculos económicos para ver si es que les conviene o no emprender. Y cuando es más difícil y hay más incertidumbre en esos cálculos, la gente básicamente deja la plata ahorrada y no quiere seguir o decide no emprender. Son negocios, emprendimientos y también futuros ingresos fiscales que se dejan, que se dejan de hacer. Los emprendedores tienen que tomar riesgos, es parte de la parte central de ser emprendedor, pero el riesgo que quieren enfrentar es un riesgo de conseguir la elección de sus clientes, es cortar mejor el pelo, tener el mejor precio, etcétera; y no combatir las implicancias de la política fiscal.

Entonces yo me hago la siguiente pregunta: ¿Cómo financiamos de forma sustentable derechos sociales si tenemos un fisco responsable consistentemente gasta más de lo que tiene? ¿Cómo le damos certeza a los emprendedores para que arriesguen su capital y su riesgo? Y también sí ¿Le vamos a dejar la política de turno, que cambia cada cuatro años, que se gasten los recursos de nuestros hijos y de nuestros nietos? Entonces la provisión de derechos sociales no es gratis -eso lo sabemos, se ha discutido, lo hemos comentado- y existen muchos ejemplos -ayer lo comentaba Sebastián Soto en su exposición- muchos ejemplos de países incorporando distintos conceptos de responsabilidad fiscal en sus constituciones.<sup>271</sup> Esto no es nuevo, no es una invención, no se inventaría en una nueva Constitución. Existe [en] Alemania, Suiza, Francia, España, Polonia, etcétera, etcétera; países de Latinoamérica también como Colombia, que han incorporado estos conceptos.

---

<sup>269</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>270</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>271</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

¿Cuáles son los conceptos que yo creo que son los relevantes para incorporar? Básicamente son tres: autonomía del Banco Central, número uno; número dos, una regla de balance estructural a nivel Constitucional, que defina, de alguna forma -o por lo menos a nivel de principios- cuál va a ser el balance de este gasto; y número tres -que también la mencionó Sebastián Soto- iniciativa exclusiva del presidente a proyecto de ley que aumenten el gasto público. Y la gran conclusión de mi presentación, es que básicamente una Constitución con derechos sociales, pero sin un financiamiento sustentable en el tiempo, va a ser pan para hoy y hambre para mañana.

Y, con eso termino, le agradezco mucho el tiempo y ahora entiendo que hacen ustedes un par de preguntas.

**Camila Zárate:** Muchas gracias, Matías, por esta presentación, te damos un aplauso. Ahora vamos con las preguntas de las y los constituyentes. Fernando.

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación. Mi pregunta va en el sentido de ¿qué es primero, si la responsabilidad del gasto fiscal o el nivel de ingresos de un país? Lo digo y poniendo así un ejemplo, así como tu pusiste el caso de la peluquería; una familia que tiene problemas económicos, que no puede salir adelante, de repente decirle la solución es que tú tengas un presupuesto familiar equilibrado. Claro puede ser teórico, pero es imposible que lo pueda tener porque las demandas de las familias son tan grandes, que es difícil. Entonces a veces es decir que el equilibrio fiscal es una, por así decirlo, algo necesario y suficiente para poder salir de condiciones económicas precarias; yo creo que no es suficiente. Yo creo que es un conjunto, digamos, de políticas donde uno puede transitar y cuando ya es un país rico, no hay problema de tener una política fiscal equilibrada. El problema es el tránsito, ¿Cómo llegamos a él? No sé si te puedes referir un poco a eso.

**Camila Zárate:** Gracias Fernando. Vamos con Carolina Vilches.

**Carolina Vilches:** Mi pregunta tiene que ver con las propuestas que entregó respecto del Consejo Fiscal. Si este Consejo Fiscal, ¿nos puede comentar cómo se constituiría? ¿quién lo nombra? ¿cómo se controla? ¿si es un organismo técnico autónomo? ¿si es democrático, elegido por la gente? Si nos puede profundizar un poco más de qué se trata esa propuesta. Muchas gracias.

**Camila Zárate:** Adelante Matías con las respuestas. Tienes aproximadamente tres minutos.

**Matías Chomalí:** Perfecto. Oye les agradezco las preguntas Fernando y Carolina. Yo estoy de acuerdo con lo que dice Fernando al principio. Creo que una regla de balance estructural o tener un balance equilibrado entre ingreso y gasto, no es una condición suficiente para el desarrollo -de eso estamos claros. Yo sí creo que es necesario y también, entendiendo el trasfondo de la pregunta de Fernando, es qué pasa cuando un país, o una familia, se produce algún apretón económico y no tiene cómo mantener ese presupuesto equilibrado. Y ahí efectivamente creo que tiene que, en la Constitución tiene que haber un principio de sostenibilidad, pero con ciertos márgenes de acción para los países -como también tienen márgenes de acción las familias- para pedir plata en los momentos complicados. Pero eso también tiene que tener una contrapartida, y la contrapartida es generar ahorros en los momentos de boom.<sup>272</sup>

---

<sup>272</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Cuando estábamos bien, cuando las empresas están bien, cuando los países están bien -como fue en la primera década del milenio y que Chile pudo ahorrar y esos ahorros después fueron utilizados- tiene que existir esa contrapartida. Porque en ese tránsito, que dices tú Fernando, llega alguno... y es un tiempo que, si estamos consistentemente gastando más que los ingresos que vamos generando, después el desarrollo nunca llega. Y terminamos lamentablemente como nuestros, como varios de algunos países vecinos que han tenido gastos demás y no han sido responsables fiscalmente. Pero yo creo que yendo al punto de tu pregunta yo estoy de acuerdo que es una condición necesaria, no es suficiente. Y tienen que haber mecanismos para poder permitir al fisco a gastar más en períodos de crisis; eso de todas maneras.

Con respecto a la pregunta de Carolina, con respecto al consejo fiscal autónomo. Hoy día existe un Consejo Fiscal Autónomo, no a nivel constitucional. Es parte de todo el ecosistema de responsabilidad fiscal que existe hoy día en el país, pero es un Consejo Fiscal que básicamente hace recomendaciones, hace análisis. Escoge a algunos expertos para dar, por ejemplo, el comité que estudia el precio del cobre a largo plazo y un input para el cálculo del presupuesto anual. Eso es lo que hace hoy día el Consejo Fiscal Autónomo. En ese sentido, yo me imagino un organismo bastante similar al Banco Central, que tenga algunas capacidades similares e incluso algunas capacidades mayores, para poder ir definiendo ciertas reglas y haciendo ciertos cálculos y aplicar la regla de balance estructural que se defina en la Constitución.

Que, de nuevo, puede ser a nivel de principios y que esto después se baje, en la práctica, en una ley o un reglamento cómo va a funcionar. Sin embargo, el gran principio que yo creo que tiene que tener la Constitución, y en eso hay consistencia -porque la persona que expuso anterior a mí es del *think tank* de Revolución Democrática- y en eso hay coincidencias a nivel transversal. De que tiene que haber una política fiscal es sostenible en el tiempo. Yo creo, personalmente, que tiene que estar, a nivel constitucional, lo más definida posible, con organismos, ojalá, autónomos. Bueno, con eso espero haberles respondido a sus preguntas. Les agradezco mucho el tiempo de haber dado un espacio a un ciudadano de a pie para poder exponer en esta Convención, y la verdad ojalá que ustedes puedan tomar la mejor decisión posible para el futuro de este país y también de nuestros niños. Muchas gracias.

[Tiempo de Término: 1:55:23]

[Duración: 0:18:08]

## **Corporación Hoja en Blanco**

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 07 de enero de 2022**

**Expositor: Carlos Briceño Sotelo**

**[inicio: 0:18:02]**

**Carlos Briceño:** Perfecto. Lo primero muy buenos días, mi nombre es Carlos Briceño Sotelo. Yo soy representante, presidente de la corporación Hoja en Blanco y lo primero que tengo que decir, a nombre de las personas a las cuales represento, es agradecerles. Agradecerles la posibilidad de poder estar en esta instancia y, de la misma manera, traer parte de las ideas que hemos estado elaborando durante este periodo, justamente con el fin de poder aprovechar de mejor manera estos diez minutos es que nos hemos permitido redactar una minuta a la cual daré lectura y, de la misma manera, evidentemente quedó a disposición de todas las consultas que puedan desarrollar.

¿Cuál es la intención de la minuta que estamos elaborando y que estamos presentando? La verdad es procurar ligar, de una manera explicativa, cuáles son, a nuestro parecer, las razones por las cuales el actual orden público de carácter económico se presenta como está y cuáles son las limitaciones que está presentando.

Lo primero, antes de comenzar, es presentarnos nosotros mismos. La verdad es que Corporación Hoja en Blanco es un colectivo ciudadano que está organizado en torno a una corporación y que está formada por personas de los más diversos intereses [y] oficios. A partir de eso lo cierto es que nos articulamos en torno a lo que fue el estallido social y lo cierto también es que hemos quedado inquietos a partir de eso, preocupados y por lo mismo es que nos hemos hecho y dado el objetivo de poder participar de todas las vías posibles, con el fin de hacer de que esta instancia sea una instancia exitosa y, por lo mismo, colaborar humildemente desde el espacio que ocupamos, de tal manera de poder hacer que esto sea un éxito. En ese mismo sentido es que hemos elaborado ideas, propuestas, hemos desarrollado un amplio trabajo y, por lo mismo, debemos decir que no podemos sino nuevamente agradecer el hecho de poder estar en esta instancia y, de alguna manera también incidir.

Ahora bien ¿Cuál, bajo nuestra perspectiva en el ámbito de la institucionalidad de carácter económico, es el principal problema? Nuestra idea, nuestra mirada es que se trata de un problema básicamente político. Y queremos traerlo porque justamente, uno de los éxitos que ha tenido el modelo que actualmente impera es que ha separado el tema de la política respecto al tema de la economía y finalmente lo ha ligado simplemente a un ámbito que es exclusivamente tecnocrático. Lo digo desde la profesión; yo soy economista, y bajo esa perspectiva entonces es que, tal como estamos señalando aquí, creemos que en gran parte de esto el ordenamiento y particularmente las problemáticas que conlleva este sistema económico, se relaciona con el ámbito de la soberanía popular.

Decimos en la minuta, dice: "Estimamos que la raíz común de las problemáticas que caracterizan al régimen público económico derivan de las limitaciones propias del actual sistema de democracia representativa, con el cual cuenta Chile en la actualidad. En efecto, el actual modelo de democracia

representativa delega toda la facultad de las autoridades que administran el Estado, haciendo que la soberanía popular radique en ellas y excluyendo de ese modo a la ciudadanía y a las comunidades respectivas de la discusión y de la decisión en temas que incluso le resultan relevantes e incluso más allá, que afectan directamente su calidad de vida.<sup>273</sup> A partir de eso es porque entonces estimamos que esta nueva Constitución debe establecer que esta soberanía reside en el pueblo, por lo que es necesario dotar a este soberano de todo el conjunto de atribuciones que le permitan ejercer esta función de manera adecuada, en todos los espacios territoriales, ya sea nacional regional o local. Bajo esa perspectiva y en este criterio, es que a su vez creemos que esta es la piedra angular sobre la cual cualquier otro ordenamiento de carácter legal, económico o social en definitiva, será efectivo en el largo plazo sólo si se consagra a través de una institucionalidad que lo permita y que cuente a su vez con mecanismos que permitan una participación vinculante de la ciudadanía, ya no solamente en los procesos carácter electoral, sino a su vez también en todos los procesos decisionales que afecten la vida de las personas."<sup>274</sup>

Y ese es un logro que hay que conseguir y es una meta particularmente porque lo que ha imperado como criterio es justamente lo contrario en ámbitos técnicos y es lo que vamos a discutir a continuación. Es por eso, de hecho, que hemos propuesto de que el Artículo 5 de la actual Constitución de 1980 sea reemplazado por el siguiente artículo: donde dice "La soberanía reside en el pueblo, se ejerce de forma directa y delegada, de ella emanan por delegación las funciones y atribuciones los órganos del poder público, es inalienable e imprescriptible". Por lo tanto, revocamos el aspecto delegado, el aspecto representativo y ese artículo creemos que va a incidir en lo que a continuación vamos a exponer.

La actual democracia y la problemática que tiene respecto a la institucionalidad pública de carácter económico está relacionado justamente al hecho de que, dado el ordenamiento constitucional actual, se establece y se machaca y se repite de que la singularidad, la complejidad del tema económico, finalmente obliga a su autonomía de carácter funcional, es decir, esto que ha radicado en expertos y, por el contrario, la política contamina la decisión de carácter técnico y, a su vez, plantea riesgos para la gobernabilidad.<sup>275</sup> De la misma manera, se asegura que la calidad y la idoneidad de las decisiones que se toman dependen justamente de esta independencia y el caso del Banco Central es paradigmático al respecto. En donde, a su vez, todo lo que tiene que ver con los tribunales especializados (y nos referimos a todo el largo y gran marco de tribunales especializados en áreas como tributación, aduaneros, contratación pública, libre competencia, servicios públicos como el Servicio de Impuestos Internos, Fiscalía Nacional Económica, Superintendencia o incluso el Consejo que tiene a su cargo la evaluación del gasto fiscal; hablan justamente de este tipo de independencia, en donde la política no debe entrometerse).

Por el contrario, nuestra presunción, nuestro juicio es que es justamente esa autonomía y esta separación de la política, lo que ha desprestigiado en la práctica lo que terminaba siendo, a través, de la elección binominal de las altas autoridades que lo gobiernan finalmente ha debilitado su prestigio y ha colocado en riesgo la eficacia misma de las medidas que se toman y, en razón de eso, es que son constantemente discutidas y cuestionadas<sup>276</sup>. A partir de eso y de la misma forma, entendemos que esta situación lo que ha generado es justamente brindar el espacio para la captura

---

<sup>273</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>274</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>275</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>276</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

de estas instituciones. Creemos y estamos profundamente convencidos [de] que se trata finalmente a la larga, de una gobernabilidad de carácter elitaria, en donde justamente, la captura se da por la vía de lo que involucra muchas veces el lobby (que en Chile se encuentra medianamente regulado, pero no totalmente regulado) la contratación -lo que se denomina como puerta giratoria- que es la contratación de las personas que dirigen este ente para pasar directamente a estas mismas empresas y, en última instancia, de manera directa con acciones reñidas con la probidad pública, de la cual los últimos cinco años hemos sido espectadores estupefactos, de los límites a los cuales puede llegar esta intervención.

A partir de eso entonces, es que creemos que ahí está la problemática del modelo de desarrollo en un sentido basal, especialmente en el ámbito de la institucionalidad. A partir de eso, creemos que esta democracia representativa en realidad tiene serios visos de ser más bien una democracia plutocrática, dedicada y finalmente capturada y que en gran parte, eso es lo que explica las manifestaciones que hemos visto hasta ahora, las limitaciones de las cuales estamos señalando.

Creemos que la Convención Constitucional está llamada a superar esta situación. Por lo mismo es que la exemplificación que estamos dando, es que, en el ámbito de la institucionalidad económica, creemos que la nueva Constitución lo que debe hacer es evitar que la autonomía de las instituciones sea considerada autarquía y por eso queremos hacer esa diferenciación.<sup>277</sup> No hay, en la práctica, razón que evite el hecho de que exista control externo por parte de algunas instituciones o, en última instancia, que limite la participación ciudadana. A partir de eso creemos que, incluso instituciones como el Banco Central, en el ámbito de la toma de sus decisiones puede ser independiente y, es más, creemos que debe serlo. Sin embargo, esa independencia en la toma de decisiones no tiene por qué ser representada como autarquía de carácter funcional organizacional.

### **Coordinadora: dos minutos**

**Carlos Briceño:** Creemos que se requieren controles externos y de la misma manera estimamos que la designación de las autoridades debe ser obligatoriamente a través de sistemas de participación ciudadana o al menos, incorporar el mecanismo en donde de ello se haga cargo. No creemos que exista complejidad técnica que asegure que ello no es necesario o que simplemente es riesgoso. De la misma manera, estamos proponiendo que todos los tribunales que hemos mencionado anteriormente, pasen al ámbito del Poder Judicial, sin excepción; de tal manera que los delitos que se cometan en esta misma área de competencia no pasen por la decisión de las agencias públicas, como el Servicio de Impuestos Internos, que es un caso paradigmático, sino que puedan ser perseguidos directamente a través del propio Poder Judicial o, en última instancia, la Fiscalía si corresponde.<sup>278</sup>

Estimamos, de la misma manera, que tenemos que incorporar componentes de participación ciudadana en el ejercicio de la jurisdicción de dichos tribunales y aquí nos atrevemos a ser aún más arriesgados. Creemos y estamos convencidos, al igual que otras casas de estudio universitarias, como es, por ejemplo, la Universidad Alberto Hurtado, de que es factible avanzar en mecanismo de participación en estas instancias a través de jurados [inaudible] y otras instancias. Más todavía

---

<sup>277</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

<sup>278</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

cuando la decisión judicial genera... es altamente polémica y está llamada a dirimir situaciones complejas en el ámbito público.

De la misma manera, creemos que un modelo como este, en donde finalmente se verifica el ámbito de la participación ciudadana, tiene también que tener su manifestación en el gobierno y la administración del Estado. Hablamos de descentralización política, creemos en la descentralización económica y creemos que en ella la ciudadanía tiene un rol. A partir de eso, nuestra propuesta es generar Consejos de Desarrollo Social y Económico de carácter comunal; no en el entendido, como existe actualmente, en donde se eligen a través del sistema de representativos, sino que creemos que ella debe ser la agrupación de las organizaciones civiles que participan en ese territorio. Sindicatos, agrupaciones empresariales de comercio, colegios profesionales y otros, creemos que están llamadas a tener que participar de esta instancia. De la misma manera, creemos que en el largo plazo va a ser justamente esa representación la que va a permitir que los planes de desarrollo comunal finalmente generen manifestaciones que cuiden del medio ambiente, que se hagan cargo de la necesidad y finalmente interpreten los afanes culturales y todas las precauciones y todo lo que involucra el cuidado cultural, medioambiental y de bienes de carácter natural que tienen esos territorios.

A partir de eso solamente ir a dos ámbitos en la misma dinámica: hablar de trabajo es también hablar de participación y control. Creemos que, en el ámbito de un modelo de desarrollo, en el ámbito de un modelo económico que queramos desafiar y cambiar, necesariamente debe dar paso a la sindicalización sin ningún tipo de límite y, de la misma manera, creemos que se debe hacer extensiva la negociación ramal e incluso más, extender y discutir el derecho a sindicalización en áreas que hoy día están vedadas, como es por ejemplo, en el caso de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones y, en algunos aspectos, también de las Fuerzas Armadas en algunos casos de sus propios funcionarios que no necesariamente pertenecen a las filas portando armas. De la misma manera, creemos que el derecho a negociación colectiva debe ser ramal y esa es también una expresión de control y participación ciudadana que hoy día se encuentra vedado a propósito de esta manifestación oligárquica y elitaria.

Por último, también generando esto, porque se habla mucho de plurinacionalidad, la cual compartimos ampliamente, pero también debe tener una expresión de carácter económica. Esto no es solamente ámbito de derechos políticos, sino que también hablar de plurinacionalidad es también hablar de participación, de participación e independencia en la definición de planes y programas de desarrollo nacional, regional y no solamente en el ámbito de lo que involucra el territorio que habitan. A partir de eso también es que creemos que este espacio público debe también incorporar los elementos culturales, sociales y económicos que estas propias comunidades y colectivos determinen. Todo ello habla finalmente y cerrando la manifestación de lo que estamos postulando. Creemos que justamente la separación de la crisis finalmente de la democracia representativa y la separación de lo que involucra esta situación, en donde la economía se separa de la política, debe ser superada. Creemos y estamos convencidos como Corporación Hoja en Blanco [de] que somos capaces de lograrlo y que la nueva Constitución debe generar estos espacios, de tal manera de que este esfuerzo sostenido en el tiempo, una vez aprobada la Constitución, permita generar toda las leyes orgánicas de carácter constitucional o leyes simples que finalmente determinen esta participación y este control<sup>279</sup>.

---

<sup>279</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

Solamente cerrar diciendo que nuevamente nos alegra el hecho de poder estar aquí, nos enorgullece y creanme que recibimos con agrado, con agradecimiento y también con mucha fe el trabajo que están desarrollando. Muchas gracias.

**Coordinadora:** Muchas gracias a ti, te damos un aplauso. Vamos a hacer yo creo que una consulta porque se extendió un poquito en la presentación ¿Algún constituyente quiere hacer una consulta? Además de Fernando, que Fernando ya ha preguntado varias veces. Ah, entonces bueno ¿Constanza prefieres preguntar tú? Ah ya, no si es comentario entonces mejor que Fernando haga la consulta.

**Convencional 1:** Gracias, Constanza. Bueno, gracias por la presentación. Mi consulta tiene que ver con la conformación de las personas que integran los distintos organismos del Estado, que en Chile habitualmente [se] tiende a preferir a aquellos especialistas, por ejemplo, el Banco Central; son todos economistas, doctores en economía, muy integrados al sistema económico y... ¿Qué opinan ustedes respecto de poder integrar a miembros en estos organismos digamos, del Estado que sean de otras disciplinas, que sea multidisciplinario? Por ejemplo, en el Banco Central que [toma] decisiones [que] afectan a las personas como humanes ¿Ya? Podrían participar personas del área humanística, que obviamente pues deben tener conocimientos de economía, o de otras áreas ¿Ustedes lo han pensado, lo han planteado también?

**Carlos Briceño:** Sí, de hecho...

**Coordinadora:** Adelante con la respuesta.

**Carlos Briceño:** ¡Ah, perdón! De hecho, esta situación de los últimos dos años ha terminado demostrando aquello de lo cual hemos estado convencidos. O sea, abordar una problemática de carácter económico en medio de una epidemia no es un tema que sea solamente propio de la economía, sino que tomar buenas decisiones pasa por consultar a otras disciplinas también. En este caso la medicina, en este caso epidemiólogos, en este caso incluso sociólogos y eso ha sido una cosa insólita; ver cómo informes del Banco Central son encabezados justamente por análisis de carácter epidemiológico para poder finalmente arribar a una solución. Nosotros creemos que ahí hay una manifestación muy clara lo que estamos señalando y creemos que las decisiones en el ámbito de la economía no deben circunscribirse (y ojo, no estamos hablando de ir en contra de la meritocracia, por el contrario, creemos en ella), sin embargo, tal como usted está señalando, creemos que tomar mejores medidas económicas pasa también por incorporar a otras disciplinas, de tal manera que esas disciplinas alimenten estas decisiones y hagan de esas, mejores decisiones económicas -no anti económicas, sino mejores y más adecuadas-. De eso estamos convencidos.

**Coordinadora:** Muchas gracias por esa respuesta también y bueno por toda la presentación. Te damos nuevamente un fuerte aplauso (...).

[Término: 2:13:03

Duración: 0:16:46]



## **José Manuel Bustamante**

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 07 de enero de 2022**

**Expositor: José Manuel Bustamante**

**[Inicio: 2:17:03]**

**José Manuel Bustamante:** Muchas gracias, Juan José. Muchas Gracias por recibir mi presentación. La misma se relaciona con una materia de máxima importancia para el país y dice relación con libre competencia y la conveniencia o necesidad de que la libre competencia sea consagrada en la Constitución.

No cabe duda que en los últimos años hemos apreciado como sociedad la relevancia de la libre competencia como presupuesto de las actividades económicas. Los casos de prácticas anti competitivas que se han detectado y se han sancionado en los últimos años, más allá del promedio general que han generado, han permitido internalizar en toda la sociedad la importancia que tiene la competencia y la importancia que tiene la labor que realizan las autoridades del ramo. En este sentido, a mi juicio existe hoy día un consenso social de que la libre competencia es fundamental en la organización de la economía de un país como el nuestro.

En este contexto yo quiero plantear tres preguntas durante mi exposición. La primera que es la más esencial, básica y elemental, dice relación con que, si es importante, es relevante, es necesario otorgar protección a la libre competencia en términos generales. Si respondemos de forma afirmativa a esa pregunta, la segunda pregunta va a ser ¿Es necesario consagrar la protección de la libre competencia en la Constitución? Y, en tercer lugar, también asumiendo una respuesta positiva a la pregunta anterior ¿De qué manera consagramos esa respuesta en la Constitución? Vamos primero a la primera.

¿Es necesario proteger la libre competencia? Y la respuesta a mi juicio no hay dudas. Es indispensable proteger la competencia y hoy la sociedad bien lo sabe. No cabe duda (y esto con independencia de posiciones políticas), que la actividad económica se beneficia con mayor producción de bienes, con mejores bienes, con una competencia vigorosa.<sup>280</sup> La innovación es motivada en gran medida por la competencia, lo que en definitiva permite realizar descubrimientos, desarrollar nuevos productos, nuevos servicios y todo esto con un fin elemental que es el beneficio... es el bienestar, el beneficio de los consumidores, de los ciudadanos. La política de libre competencia -y esto es... no cabe ninguna duda-, tiene por objeto el bienestar de los ciudadanos, a eso está dirigido y ese es el fin último de la misma. Esta idea de que la libre competencia debemos protegerla ha sido reconocida (estoy compartiendo pantalla... perdónenme un segundo, ahí debiera aparecer) lo que estoy exponiendo [son] unas láminas, una encuesta realizada por la Universidad Adolfo Ibáñez junto con académicos de la Universidad Católica del Centro de Libre Competencia y en el cual está encuesta desarrollada bajo criterios bastante estrictos

### **Convencional 1: Señor coordinador, la imagen no está bien**

---

<sup>280</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Coordinador: disculpa, puedes “descompartir” y volver a compartir la pantalla, por favor, que se desconfiguró.**

**José Manuel Bustamante:** No hay problema. Mil disculpas, voy a compartir nuevamente, ustedes me dicen si se aprecia. Ahí parece que sí.

**Coordinador: ¿Lo puedes poner en pantalla completa, por favor? Se te corta la presentación.**

**José Manuel Bustamante:** Ya, bueno. Voy a... no se preocupen. Quiero llamar la atención simplemente, después voy a enviar los antecedentes.

De acuerdo a esta encuesta, un 84% de los ciudadanos estima que la competencia es positiva en cuanto incentiva la innovación y el desarrollo. Un 75[%] considera que la competencia favorece productos y servicios de mejor calidad y un 84% considera que la competencia permite acceder a mejores precios. No cabe duda, pues que la competencia es un valor plenamente reconocido en la sociedad.<sup>281</sup>

Partiendo de esa premisa, la segunda pregunta entonces es ¿Debemos recoger la protección de la Libre Competencia a nivel constitucional? ¿A nivel de la nueva Constitución? Y esta pregunta es ciertamente más compleja, concluyendo que es esencial la protección de la libre competencia, no es tan evidente la necesidad de que la misma sea consagrada a nivel constitucional y ¿Por qué no es evidente? Primero porque la libre competencia no es una meta o un fin alcanzable en sí mismo, es un objetivo dinámico que se persigue, pero al cual nunca se llega y que está en permanente evolución, pues la economía, las actividades industriales, económicas cambian y los análisis que se realizan, respecto a materias de libre competencia también evolucionan. Por otro lado los problemas de libre competencia involucran temas que muchas veces son discutibles, donde la determinación de lo correcto o incorrecto no siempre es evidente<sup>282</sup>. Es evidente, naturalmente, en el caso de una colusión y eso ya todos lo sabemos, pero hay una serie de otras prácticas, como las prácticas verticales cuyo análisis requiere pausa, requiere reflexiones, requiere de antecedentes que no son simples o concluyentes desde un principio. De hecho, una misma práctica puede ser considerada competitiva o anticompetitiva, dependiendo de quién la ejecute y de las circunstancias del caso. Estos antecedentes hacen que el sistema de libre competencia chileno, desde la última reforma prácticamente de los últimos diez años, ha evolucionado y se ha fortalecido de manera muy importante, siendo reconocido a nivel internacional como uno de los más modernos del mundo.<sup>283</sup> Y ese sistema se basa en un sistema en que las prácticas anticompetitivas sancionadas son descritas en términos más o menos amplios por la Ley y quién en definitiva realiza la determinación específica son los Tribunales de Justicia, el Honorable Tribunal de Defensa de la Libre Competencia y la Corte Suprema. Es la jurisprudencia quien va determinando las prácticas anticompetitivas en el tiempo y ese sistema ciertamente es... ha funcionado y ha funcionado exitosamente [inaudible] digo, los últimos años, en el sentido de poder detectar prácticas anticompetitivas y sancionarlas.

Entonces a la pregunta si es conveniente incorporar la protección a la libre competencia a la Constitución, a mi juicio no debiera incluirse como un derecho, no debiera incluirse como una prohibición ni como una regulación de conductas específicas. Si ello se hace así, a mi juicio, se

---

<sup>281</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>282</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>283</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

estaría beneficiando en definitiva a quienes quieren tener un sistema menos estricto de libre competencia y más permisivo.<sup>284</sup> Entonces, la pregunta es: si no lo incorporamos como un derecho, no lo incorporamos como una regulación específica ¿Debemos incorporar[lo de] otra forma? Y yo creo que sí. Debiera incorporarse, a mi juicio, como un principio; como un objetivo de política pública de rango constitucional. En ese sentido, la propuesta...

**Coordinador: quedan dos minutos.**

**José Manuel Bustamante:** Perfecto... la propuesta que efectúo es que se establezca un principio que señale: "la Ley promoverá y defenderá la libre competencia de los mercados" ¿Es esto suficiente; este principio? Yo creo que a ese principio debiera agregarse un segundo principio que es relativo a la neutralidad competitiva. La neutralidad competitividad dice relación con la igualdad de reglas para todos los agentes económicos, sean privados, grandes, pequeños o medianos, sean estatales o no estatales.<sup>285</sup> Es fundamental equiparar la cancha y que en definitiva todos compitan en igualdad de condiciones y nadie tenga privilegios o situaciones especiales. El principio de neutralidad competitiva es altamente recomendado por la OECD. De hecho, hace pocos meses sacaron una recomendación en que empujan a los Estados miembros de la OECD a, en definitiva, instaurar normas que garanticen la neutralidad competitiva en cuanto que todos están sometidos a las mismas reglas.

En ese sentido, la segunda sugerencia que me permito efectuar es que también a nivel de principio se consagre que: "la Ley promoverá y defenderá la neutralidad competitiva en las actividades económicas". Agradezco la paciencia de haberme escuchado y encantado de comentar o contestar las preguntas que me puedan formular.

**Coordinador: Muchas gracias, José Manuel, le damos un aplauso por su presentación. Súper. Pasamos entonces a las preguntas de los convencionales. Fernando.**

**Convencional 2: Bueno, gracias por la presentación. Mi pregunta va orientada a las condiciones para que se dé la libre competencia, porque si nos remontamos a Adam Smith, él y la economía neoclásica sostiene que la libre competencia se da cuando hay infinitos oferentes e infinitos demandantes. Obviamente que eso es inalcanzable, pero cuando hay suficientes oferentes podemos decir que se parece un poco digamos, al concepto que imaginó Adam Smith en el Siglo XVIII. Pero el problema real es que en muchos mercados se da la concentración. Lo hemos visto en Chile; hemos visto las colusiones siempre: dos, tres o cuatro grandes empresas se coluden. Entonces, yo creo que la libre competencia, en general, se puede dar como se pensó en el pasado; con muchos oferentes. Mientras haya concentración de mercado, concentración de poder, es imposible. Lo hemos visto miles de veces, entonces: ¿Cómo podemos nosotros tener una política pública que permita que los mercados sean más diversificados, haya más competidores si, cada vez que se toca el tema, esos conglomerados dicen que... cuando se les dice que el problema es la concentración de poder ellos dicen que es la competencia el problema? Y es lógico que la competencia no existe cuando hay concentración de poder, es decir, estamos ahí en un zapato chino [sic].**

---

<sup>284</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>285</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Entonces mi pregunta es: ¿Cómo podríamos nosotros establecer condiciones de libre competencia mientras no haya una política que desconcentre el poder?**

**Coordinador: Gracias Fernando ¿Alguna otra convencional tiene alguna pregunta? ¿No? Adelante, entonces José Manuel, con la respuesta.**

**José Manuel Bustamante:** Muchas gracias. Muchas gracias, Fernando por la pregunta. Es una pregunta fundamental, esencial de la libre competencia. O sea, realmente es un tema central el que se ha planteado. Algunas reflexiones: efectivamente -y esto es intuitivo- mientras más actores haya en un mercado debiera existir una mejor... mejores niveles de competencia. Y de hecho Chile, desde la última reforma, ha avanzado en pasos importantes en la limitación de la concentración económica y un aspecto clave es el control de operaciones de concentración. Hasta hace algunos años, dos empresas que se querían unir, fusionarse o una empresa comprarla a otra, podían hacerlo sin tener que pasar por una aprobación previa de las autoridades. Hoy día en Chile, desde hace unos años, se instauró un régimen obligatorio de control de operaciones de concentración. Entonces, cuando dos empresas relevantes -deben superar ciertos umbrales- desean unirse, antes de poder unirse, fusionarse, comprarse; tienen que pedirle autorización previa a la Fiscalía Nacional Económica quien lleva a cabo una investigación para evaluar si, en definitiva, esa operación de concentración, esa fusión, esa compra puede o no afectar la libre competencia y si, en definitiva, puede afectar la libre competencia, la Fiscalía va a rechazar esa operación de concentración. Por lo tanto, hemos ido desarrollando en los últimos años herramientas que tienden justamente a limitar la concentración económica.

Por otro lado: ¿Qué medidas podemos hacer nosotros para fomentar la libre competencia, fomentar la desconcentración de las actividades económicas? Y la respuesta, por muy evidente que sea, a mi juicio es importante dejar la constancia, fortalecer y dotar de mayores recursos [a] las autoridades de libre competencia; la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, que son organismos muy profesionales, técnicos, muy preparados, que han hecho una labor inmensa, tremenda en los últimos diez años, al punto que se han descubierto las situaciones que todos conocemos, al punto que han sido reconocidas internacionalmente como autoridades de primer nivel y, por lo tanto ¿Qué podemos hacer para fomentar la libre competencia? Apoyar en definitiva y dotar de mayores recursos y herramientas a las autoridades de libre competencia que lo han hecho tan bien.<sup>286</sup>

Después, un comentario respecto de la concentración económica y esto es importante. De hecho, hay algunas constituciones en América Latina que sancionan o prohíben constitucionalmente los oligopolios. Y uno podría decir: "oye pareciera razonable, pocas empresas no son buenas, los vamos a prohibir en un mercado". [Sin embargo,] hay situaciones reconocidas [en] que, en definitiva, los monopolios (que es la situación más extrema en esta materia) pueden ser convenientes. Es el caso llamado de los monopolios naturales, que son aquellas situaciones de mercado en que es más eficiente, desde el punto de vista de los costos, que una sola empresa preste un servicio y no lo hagan muchas. Este es el caso muchas veces de ciertos servicios básicos, imagínense la distribución de agua potable si hubiera competencia; tendríamos que romper las calles para colocar las cañerías de varias empresas, eso tiene costos y eso lo asumiríamos nosotros como ciudadanos

---

<sup>286</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

o el Estado y eso no es eficiente. Por lo tanto, hay situaciones en que es mejor tener una sola empresa, son las menos, pero en ese caso lo que tiene que existir es una regulación acorde, para que, en definitiva, quien detente el monopolio -natural en este caso- no abuse de la posición monopólica.

En dos palabras entonces, Fernando (y esto da para una larga conversación y encantado el día de mañana si se da la oportunidad para entrar [en] más detalles): fortalecer las autoridades de libre competencia, dotarlas de mayores recursos, estar atentos a las evoluciones que, en materia de operaciones de concentración, existan y dotarlas, en ese sentido, de las herramientas para que sigan cumpliendo la labor que desde hace algunos años están realizando. Y básicamente...

**Coordinador: Estamos en el tiempo ya, José Manuel, para que puedas finalizar, por favor.**

**José Manuel Bustamante:** Perdón. Esto es un camino que nunca termina. Esto, como dije en un principio, esto -el objetivo de la libre competencia- no se alcanza y es un camino en que la sociedad en definitiva va a estar permanentemente luchando. La buena noticia es que [desde] hace algunos años tenemos una institucionalidad sólida y que está dando los frutos que todos conocemos.

**Coordinador: Super. Muchas gracias. Le damos otro aplauso por su presentación a José Manuel Bustamante, Profesor de Derecho de la Universidad Católica.**

[Término: 2:35:12]

[Duración: 0:18:09]

## Agrupación de Economistas

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 07 de enero de 2022**

**Expositor: David Debrott**

**[Inicio: 2:35:48]**

**David Debrott:** Bueno, muchas gracias. En primer lugar, agradecerles por esta oportunidad de estar por segunda vez en esta Comisión. En esta oportunidad nuestra compañera y colega Consuelo Silva no pudo estar presente por contingencias familiares, pero mandaba un saludo a las y los constituyentes.

Esta segunda presentación en esta Comisión está enfocada más bien hacia las propuestas. En la primera presentación que hicimos había más bien una reflexión respecto del tema económico y al final, en una última lámina, aparecían algunos titulares respecto de las propuestas [que] ahora están desarrollados, no a nivel de propuestas de norma, pero sí en términos de criterios y de principios para la elaboración de normas en este sentido.

Lo que nosotros planteamos es una visión que es bastante distinta a la de los economistas con una formación tradicional. Nosotros estamos impulsando una visión desde la Constitución económica que sea superadora del neoliberalismo y que permita abrir un proceso de transformaciones profundas en Chile y, por lo tanto, en ese sentido van las propuestas.<sup>287</sup>

Partimos de algunas premisas importantes. Primero que es importante establecer un nuevo orden público económico que tenga un enfoque no mercantil de la economía y que sea claramente anti neoliberal. Lo segundo es que este nuevo orden público económico trasciende ampliamente lo que es la relación de las temáticas ambientales y ecológicas, por lo tanto, trasciende el ámbito de acción de esta Comisión -de los temas de esta Comisión- y, por lo tanto, requiere un cierto nivel de articulación con los temas que se debaten en otras comisiones (nosotros ya hemos estado presentes también en otras comisiones planteando aspectos específicos de eso).<sup>288</sup> Será muy necesario que la armonización de las normas que se formulen en materia económica tenga una armonización, no sólo desde el punto de vista formal, sino que desde el punto de vista de contenidos y de fondo, porque la organización de lo económico en una Constitución requiere un nivel de coherencia que la discusión por separado de las normas a veces no la permite.

Y, por último, nosotros hemos insistido en que creemos que no es favorable, no es correcto petrificar un modelo económico en una nueva Constitución.<sup>289</sup> O sea, creemos que lo que tiene que hacer esta Convención Constitucional no es repetir la lógica de lo que hizo [Jaime] Guzmán en la Constitución del [año 19]80 que fue consagrar un modelo económico particular. Creemos que lo que hay que hacer más bien, es generar condiciones habilitantes para que las mayorías democráticas y las mayorías sociales y políticas se vayan expresando a lo largo del tiempo y permitan que distintos

---

<sup>287</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>288</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>289</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

proyectos económicos y sociales se puedan materializar de manera concreta. Justamente lo que hizo la Constitución del [año 19]80 fue imposibilitar el que algunos de esos proyectos se concretarán.

Ahora pasamos derechamente a las propuestas y, por lo tanto, pasemos a la siguiente [diapositiva]. El primer punto tiene que ver con el principio de subsidiariedad, y esto es un tema bien amplio, porque no es que exista una norma en la Constitución del [año 19]80 que hable de la subsidiariedad. Más bien, es el enfoque que tienen múltiples temas donde el Estado y otras formas asociativas y comunitarias tienen que tener (en esta nueva Constitución), tienen que tener preeminencia respecto del ámbito individual, digamos; deben tener una preeminencia en materia económica. Por lo tanto, de lo que estamos hablando es de desmercantilizar la vida social. La subsidiariedad del Estado debe desmontarse totalmente y no sólo ser reinterpretada.<sup>290</sup> Digo esto porque algunos constitucionalistas (y constituyentes) sostienen la tesis de que el principio de subsidiaridad del Estado no debe ser removido de la nueva Constitución, sino que debe ser reinterpretado. Nosotros sostenemos que hay que removerlo de manera absoluta.

La desmercantilización de la vida social en distintos ámbitos como salud, vivienda, educación, medioambiente, bienes naturales comunes, etcétera, requiere restablecer una institucionalidad de planificación y de coordinación del desarrollo, con enfoque territorial<sup>291</sup>. Por ejemplo, en el tema de medioambiente, lo que es la planificación integrada de cuencas y de otros tipos de instrumentos es muy importante a la hora de plantearse un proyecto de desmercantilización.<sup>292</sup> Cuando tú eliminas los sistemas de precios como coordinadores de la actividad económica necesariamente tienes que poner a las comunidades desde la base social hacia lo que son los organismos de Estado, en un rol de coordinación y de planificación de esas decisiones. Y es imprescindible a nuestro juicio que los Derechos Fundamentales y otros derechos, por ejemplo lo que tiene que ver con cultura, arte, ciencia, conocimiento; integren estos criterios para desmercantilizar la vida social.<sup>293</sup> Por ejemplo, en los temas de conocimiento que se discuten en la Comisión -no recuerdo si es la ocho, no cierto- ahí están todos los temas que tienen que ver con propia intelectual, etcétera; también hay que integrarlos a esta visión.

La siguiente, por favor. Esto también es un tema amplio que tiene que ver con el principio de no discriminación arbitraria, que es una particularidad de la Constitución del [año 19]80. El principio de no discriminación arbitraria del Estado hacia los privados en materia económica es una reiteración de varios preceptos que están presentes en la Constitución. Por ejemplo, el de igualdad ante la Ley, que se fundamenta en una lógica defensiva hacia los agentes económicos privados frente al Estado. Esta lógica lo que hace es que asume, como si fuera natural; asume como si realmente existiese y debiese existir, el mercado en condiciones de perfecta competitividad y que los agentes económicos son iguales y eso es una falacia, porque lo que existe en la realidad (hace muchísimo tiempo, no cierto, siglos) es la existencia de monopolios, oligopolios, colusión, etcétera. Por lo tanto es una ficción irreal transmitida básicamente a partir de una corriente principal de la teoría económica, que es la teoría neoclásica y que en el caso de Chile ha tenido una importancia muchísimo mayor que en otros países.<sup>294</sup>

---

<sup>290</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>291</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>292</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>293</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>294</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

La consecuencia de esto es que el Estado debe retraerse de acciones de fomento directo o indirecto que puedan ser impugnadas por arbitrariedad y la regulación es débil, en general. Por ejemplo, el tema de la Fiscalía Nacional Económica. La Fiscalía Nacional Económica opera en todo su razonamiento, sobre la base de que lo que es bueno y lo que realmente debiese existir es la competencia perfecta y sabemos, desde el punto de vista de las corrientes económicas heterodoxas, que eso es algo absolutamente inviable, porque hay múltiples condiciones que hacen que la competencia perfecta no ocurra.

Por lo tanto, la propuesta en este sentido es no reincidir en esa reiteración y dejar principios generales, que tienen que ver con la igualdad, principalmente ante la Ley.<sup>295</sup>

**Coordinador: Quedan dos minutos.**

**David Debrott:** Vale. Fomentar, perdón, fortalecer la intencionalidad del Estado para otorgar incentivos o desincentivos económicos en función del desarrollo económico y social y reconocer que los agentes económicos no son iguales y que el Estado debe favorecer a los más débiles; por ejemplo, pymes, cooperativas, consumidores, etcétera, frente a los abusos del poder económico.<sup>296</sup>

Sobre el tema de las formas de propiedad, nosotros sostenemos que la Constitución debiera identificar distintos tipos de propiedad, como la propiedad individual que es la conocida, cierto; la propiedad privada, se debe reconocer la propiedad estatal y también se deben reconocer un conjunto de formas de propiedad social, como la propiedad colectiva, cooperativa, comunitaria, indígena, ancestral, etcétera. Eso debiera estar consagrado en la Constitución.<sup>297</sup> Distinguir entre propiedad también de bienes personales (el caso como obvio es la casa habitación, donde habita uno y que es de su propiedad), respecto de lo que es la propiedad de lo que clásicamente se llama “medios de producción”; la propiedad de una maquinaria con la que yo inició una actividad económica, que eso está orientado a la acumulación de capital. En la norma se debiera establecer la preeminencia de las formas sociales de propiedad, por sobre las de carácter individual. Establecer la protección constitucional de la propiedad de acuerdo a los criterios anteriores (por lo tanto, preeminencia de lo social sobre lo individual) y establecer el derecho del Estado a la expropiación para fines de interés colectivo (llámese bien común, vivir bien, vida digna [o] como se le llame), con una indemnización en condiciones que sean favorables a quien asume esa expropiación y que sean factibles económicamente, cosas que en la Constitución del [año 19]80 claramente es imposible.<sup>298</sup>

Derecho del agua: básicamente lo que sostenemos es que el agua tiene que ser un bien de uso público y que tiene que estar garantizado para las comunidades y para el ser humano en primera instancia, por sobre cualquier otro uso que éste tenga.<sup>299</sup>

---

<sup>295</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>296</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>297</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>298</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>299</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

Sobre el tema de recursos naturales no renovables y el tema de las regalías. En el tema [de] recursos naturales no renovables, [estos] deben ser tratados necesariamente como bienes comunes, deben ser de propiedad y de dominio pleno de todos los pueblos que habitan el país. Tiene que haber un respeto ambiental a los pueblos originarios, a los territorios y a las comunidades...<sup>300</sup>

**Coordinador: Estamos en el tiempo ya, para que pueda cerrar, por favor.**

**David Debrott:** ... que tienen que estar protegidos -no es cierto- y voy a irme al final, se debe entender que cualquier concesión que el Estado otorgue a privados tiene que ser sobre la base de... bueno del respeto ambiental y del pago de regalías (y hay que entender las regalías, no como un impuesto, como se ha entendido hasta ahora, sino que como el derecho del propietario, que son los pueblos que habitan este país, de otorgar esa concesión y que, por lo tanto, pueden ser expropiables).<sup>301</sup>

El sistema tributario: en el sistema tributario básicamente la idea son principios generales; el de progresividad y equidad tributaria, minimizar gravámenes que afecten a los salarios y a los bienes salarios y propender a que el gasto público que contribuye al desarrollo del capital sea financiado por el propio capital, sin afectar los salarios ni los bienes salarios.<sup>302</sup>

En el tema de impuestos verdes o impuestos saludables, creemos que se justifican en algún sentido, pero no deben ser entendidos como una fuente principal de ingresos del Estado, porque el principal ingreso del Estado son las rentas sobre el capital. Y no confundir, nuevamente, el tema de los sistemas tributarios con el tema de la regalía o royalty porque la regalía y los royalties no son impuestos, sino que son derechos que cobra el propietario por el uso, la extracción o lo que sea de los recursos.

Y creo que la última... Este tema lo hemos expuesto en dos comisiones anteriores sobre el tema del Banco Central. Aquí nosotros planteamos dos escenarios posibles; un escenario que es asumir lo que ocurre en el 55, 60% de los países de la OCDE y del mundo, que es que la Constitución no establece nada respecto del Banco Central. Ello ocurre, por ejemplo, [en] Estados Unidos, que repetidamente se dice que es un ejemplo y, por lo tanto, la Constitución no debiera establecer nada respecto del Banco Central y eso someterlo a Ley. Si eso no es así y se plantea mantenerlo, creemos que hay que cambiar el carácter de la autonomía, hay que distinguir tipos de autonomía; de autonomía política respecto a autonomía operativa y que necesariamente hay que entrar en la discusión sobre los objetivos que tiene que tener el Banco Central, que tienen que ser más amplios que los que tiene hasta ahora. Y el tema de la responsabilidad política de los consejeros y de la integración de ese Consejo, que es muy poco democrático.<sup>303</sup> Ahí me quedo, muchas.

**Coordinador: Muchas gracias, le damos un aplauso de agradecimiento por la presentación. Debido a la extensión vamos a poder hacer una pregunta. Pablo.**

---

<sup>300</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>301</sup> Bienes naturales comunes y recursos naturales estratégicos

<sup>302</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>303</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Convencional 1: ¿Puedes explicar, referente a lo que estableciste, o señaló respecto de lo que era la expropiación? ¿Cómo se veía? Porque no explicó cuál era el... sólo enunció algo de la expropiación, pero ¿Cuál es el modelo establecido en la expropiación? Es decir: ¿En base a qué, cómo se establece... si tienen ustedes visto cómo se establecen los montos, quienes fijan los montos, la forma de pago de eso, si eso está de acuerdo a la Carta Interamericana de Derechos Humanos, cómo es el sistema en materia de expropiación?**

**David Debrott:** Muchas gracias por la pregunta. Yo creo que es un tema muy importante. Como ustedes vieron fue una cosa muy rápida cada una de las propuestas. En el tema de la expropiación esto tiene que ver con la apropiación respecto de recursos mineros y otros. El tema es que si la nueva Constitución sostiene que determinados recursos que hoy día son privados o que están concesionados a privados pasan a ser de dominio público (estatal o cómo se los defina), el tema es cómo se hace esa transición, porque esa transición significa que esos recursos que están ahí pasan a ser nuevamente de propiedad del Estado o de los pueblos, como se defina.<sup>304</sup>

Lo que establece la Constitución del [año 19]80, es una forma de expropiación en que el propietario, que es el Estado (la nación, no cierto, representada por el Estado), tiene que pagarle a quien le otorgó la concesión, tiene que pagarle el valor de mercado de los flujos futuros de caja que esos proyectos pudiesen tener, en circunstancias que los recursos que está extrayendo no son teóricamente del concesionario. Por lo tanto, hace absolutamente inviable la expropiación. Entonces, lo que nosotros sostenemos, es que hay que llevarlo a lo que son las normas internacionales en las cuales obviamente, si una empresa -nacional o extranjera, ese es otro tema- hizo inversiones, habrá que pagar por esas inversiones de formación de capital, de maquinaria, de obras que se hicieron, de capital que se aportó; pero a eso hay que descontar obviamente los recursos que están en el subsuelo, para hablar de lo que es bien en concreto. Los recursos que están en el subsuelo nunca debieran haber dejado de ser de propiedad y de dominio pleno del Estado y, sin embargo, sobre la base de un artificio entre lo que la Constitución establece y lo que establece la Ley Orgánica Constitucional de concesiones mineras, se facilitó la entrega del dominio pleno a las empresas que obtienen las concesiones. Entonces, sobre la base de eso, se produce lo que varios han llamado, en Chile y en otros países, como el despojo de los pueblos, no es cierto, de estos países de sus propios recursos que le pertenecen.<sup>305</sup>

Entonces ¿Qué es lo que se hace para la expropiación? Lo que se hace es que se establece, en una instancia que habrá que definir, no sé si en la Constitución o en una Ley, un tribunal justo que permita que se establezca el valor a indemnizar a esas empresas. E insisto, no debe contener el valor de los bienes que fueron concesionados, porque esos bienes son del Estado, son de la nación y nunca debieran haber sido entregados<sup>306</sup> ¡Ah! y una última cosita: la Constitución del [año 19]80 dice que esa indemnización tiene que ser al contado y en efectivo. Eso es algo que es bien discutible. En general, las indemnizaciones no se pagan en efectivo, se pueden pagar en otro tipo de instrumento, que habrá que también someterlo a un tribunal justo para ver en qué condiciones se pagan cosas que han tenido concesiones por 20, 30, 40 años [e] incluso más, donde se han obtenido utilidades por eso y dónde, parojoadamente, al momento de expropiar lo que es justo; lo que la sociedad define, hay que pagarla al contado y en efectivo. Eso es un completo absurdo a nuestro juicio.

<sup>304</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>305</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>306</sup> Bienes naturales comunes y recursos naturales estratégicos

**Coordinador: Muchas gracias, le damos otro aplauso de agradecimiento por la presentación.**

[Término: 2:54:05]

[Duración: 0:18:17]

## Agrupación de Medio Ambiente, Salud y Consumo (Coronel)

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: Edgardo Inzunza Jara**

**Transcribe: Manuel Valenzuela**

**[Tiempo de Inicio: 2:54:59]**

**Edgardo Inzunza:** Muy amable y gracias vamos a compartir. Por favor, Elías.

Porque la verdad que nosotros somos de Coronel, tratamos de acercarnos a ustedes cuando estuvieron acá con la Comisión lo que no se nos permitió, nos acusaron de muchas cosas lamentablemente la administración pública que tenemos acá, pero no somos personas agresivas.

**Juan José Martin:** Fabián disculpa. habiendo incurrido en este momento no te estamos viendo, no sé si tienes la cámara tapada.

**Edgardo Inzunza:** no está abierta, está abierto el vídeo, pero vamos a ver ese tema inmediatamente.

**Juan José Martin:** Si puedes no compartir la cámara y luego volver a compartirla quizás. Porque nos aparece todo negro.

**Edgardo Inzunza:** Ok deme un segundito.

**Juan José Martin:** nos sigue apareciendo todo completamente negro.

**Edgardo Inzunza:** la tecnología nos tiene complicados, porque al parecer que antes nos estaba dando bien el compartir pantalla. Vamos a ver si podemos compartir lo que tenemos acá. Estamos gestionando, estamos viendo si se puede compartir pantalla.

**Juan José Martin:** Lo que puedes hacer es apagar la cámara y compartir pantalla de todas maneras, porque son opciones diferentes. Entonces quizás podemos no verte a ti, pero podríamos ver tu presentación.

**Edgardo Inzunza:** Bueno, mientras tanto vamos a explicar que nosotros somos una agrupación de medio ambiente de salud y consumo, los cuales si nos organizamos ya hace cuatro años atrás. Antes del estallido social, lo que ustedes van a ver cuando les envíemos el documento, y en esta instancia nosotros manifestamos que no nos sentíamos representados por ningún partido político. Y lo seguimos manifestando, ya que hemos buscado diferentes instancias para poder estar solución, para poder manifestar, para poder mostrar el estudio que nosotros realizamos con respecto a el polvo y los contaminantes que se encuentra en los entretechos de nuestros hogares. Y esto lamentablemente no se ha podido realizar, pero gracias te doy José Manuel, gracias también le doy a la otra constituyente que nos -Camila me parece, Zárate- que nos aceptó una carta que pudimos acercar a ustedes para poder mostrar y demostrar que nuestros vecinos están lamentablemente con arsénico, plomo, vanadio y cromo en su sangre.

Esto no lo decimos nosotros, sino [que] lo dice el estudio que se realizó acá en Coronel hace muy poco, hace tres meses más o menos. Y el resultado ha llegado que lamentablemente nuestros jóvenes, nuestros adultos mayores y las personas adultas jóvenes están enfermos, están con

minerales pesados en su sangre. Porque lamentablemente si no debemos decir es que de las personas que vinieron de la Universidad Católica, las doctoras que vinieron a este lugar, nos dejaron un tema de qué todos tenemos contaminantes de la sangre, todos tenemos metales pesados en la sangre y es posible que así sea, pero en la cantidad que hay y la cantidad de enfermos, la cantidad de muertos que tiene nuestra comuna es garrafal, es de temer. La verdad que es de temer.<sup>307</sup>

Es por ello que nosotros quisimos acercarnos a ustedes porque queremos que se deje de ser una letra muerta lo que pasa con la ley 19.300. La ley 19.300 es tu artículo 1º menciona que nosotros tenemos derecho a vivir en un ambiente limpio, libre de contaminación y lamentablemente eso no ocurre.<sup>308</sup> Por eso consideramos que es una letra muerta, por eso consideramos que algo, alguien, está incumpliendo su trabajo, no está haciendo su trabajo. Anteriormente la asociación de municipalidades hablaba del aporte turístico y el turismo qué pueden tener las municipalidades con respecto a lo que ellos pueden darle a las personas que viene de afuera. Nosotros decimos nos vengan a Coronel ¿Sabes por qué decimos no vengan a Coronel? Porque van a venir a morir, porque van a venir a contaminarse. Porque nuestras playas, la bahía completa de Coronel, está contaminada. Se lo hemos manifestado a la gente, se lo hemos manifestado en diferentes circunstancias, pero no se ha escuchado ¿Por qué no se ha escuchado? Porque las autoridades administrativas de derecha o izquierda no lo han dado a conocer. Y el estudio de contaminación de la bahía de Coronel, ya que ésta; lo hizo la Universidad de Concepción. Si bien es cierto hay que buscar darles trabajo a las personas, otorgar un montón de situaciones, pero lamentablemente no se muestra, no se muestra la comunidad.

Es por ello bien buscamos todas las instancias, como el SEREMI de Medioambiente, al SEREMI de Salud. Hemos buscado diferentes circunstancias. Nuestra agrupación, ahí aparece, el 18 de octubre del año 2019, pero el 8 de octubre, antes del estallido social, vuelvo a repetir, ya estaba manifestando que no nos sentíamos representados por nadie. Y ahí está la fecha después que nosotros nos presentamos el 9 de diciembre con el SEREMI de Salud, mostrándole cuál era nuestra actitud, cuál es lo que nosotros necesitamos y qué era lo que queríamos. Que el vertedero de ceniza que se encuentra anclado en la zona urbana fuese sacado de nuestro lugar. Que ENEL, que COLBUN, las cementeras, están al lado al lado de nuestras poblaciones. Entonces ¿dónde está la ley? ¿dónde está la ley 19.300? ¿De qué nosotros entonces debemos hablar? ¿de que nosotros debemos comunicarles a los vecinos? ¿qué debemos manifestarles a los vecinos? ¿Nosotros estamos haciendo mal el trabajo? Yo soy un dirigente social y aquí está presentado y demostrado ante ustedes, hemos ido a una y otra instancia y lamentablemente no hemos sido escuchados.

El plano regulador metropolitano, que nos sigue afectando, no se conversa con nosotros los ciudadanos, no se habla con la ciudadanía y la ley 19.300 dice que la ciudadanía debe ser participativa, debe participar en este tipo de cosas.<sup>309</sup> Pero no acontece, no nos llaman y si nos llaman es para hacer el trámite para la televisión, para la foto, que sí participamos, pero resulta que después se hace otras circunstancias, se hace otro trabajo. Por ello en nuestra carta que nosotros enviamos ustedes que dice que a través de los últimos años el cuidado del medio ambiente ha tomado mayor relevancia, que es a raíz de los efectos de cambio climático y las consecuencias que se han presentado a la salud de quienes habitan la zona de sacrificio, hemos sacado lagos pidiendo

<sup>307</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>308</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>309</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;

el fin de estas regulaciones estrictas para las industrias con emisiones contaminantes.<sup>310</sup> A su vez el Ministerio del Medioambiente ha demostrado el poco peso que tiene, o que ha querido tener, haciendo la vista gorda innumerables irregularidades registradas en los últimos años. Ejemplo de ello, la nula fiscalización al derrame de petróleo del terminal marítimo de ENAP en Quinteros que sólo puede ser revertido por la Corte Suprema. O también el caso de la contaminación acústica ocurrido en Providencia, cuando la municipalidad de contactó una empresa de limpieza urbana con máquinas sopladoras de hojas que emiten ruidos sobre 100 decibeles. Y aquí en Coronel mi amigo, tenemos un molino -discúlpeme que le diga mi amigo, es la pasión que me da esta circunstancia- tenemos un molino que el ruido es constante y sonante 24/7 ¿Dónde están el Ministerio de Medio ambiente? ¿Dónde está el SEREMI de Medio ambiente? Cartas infinitas tenemos para ellos en que nos tomen en cuenta, nos permitan llegar a ellos y decirle manifestarle que vengan con las mediciones, nula.

Creemos que aquí se está cometiendo el delito de prevaricación, que es un delito que consiste en que una autoridad, juez u otro servidor público dicta una resolución arbitraria, un asunto administrativo o judicial, a sabiendas que de esa resolución es injusta y contraria a la ley. Hasta cuando nosotros como ciudadanos comunes y corrientes -antes manifestaba también la otra persona de a pie-. Nosotros ya no estamos de pie, nosotros estamos en silla de ruedas, estamos en camillas, estamos en hospitales ¿Hasta cuándo nosotros vamos a seguir soportando los ciudadanos comunidad y corriente que estos ruidos molestos? Esta colusión, estos polvos contaminantes que están en nuestro entretecho ¿hasta cuándo nosotros vamos a seguir soportando que ninguna autoridad ponga solución a estas circunstancias?<sup>311</sup>

Ahora nos van a instalar el terminal de COPEC porque así lo permite el plano regulador metropolitano y donde se supone que el administrador público que tenemos en esta comuna debería oponerse, pero solamente hizo una bomba de humo. Manifestó cuando ya tenía todo claro y preciso que esto ya estaba iba a instalarse, que había que oponerse. Hizo una bomba de humo en el vertedero de ceniza, donde nos dimos cuenta, a posteriori, que él ya tenía todo arreglado en esta circunstancia.<sup>312</sup> Por eso vuelvo a repetir, nosotros los ciudadanos comunes y corrientes no nos sentimos representados por ningún partido político y es por ello que venimos a ustedes como ciudadanos constituyentes a que la letra de la ley se haga efectiva y no sea una letra muerta. Que exista una preocupación real por esta ciudadanía, por estas comunas de sacrificio, como Quinteros, Puchuncaví, Coronel, Hualpén, Hualqui, donde nuestros vecinos, hijos, hermanos, familiares, están cayendo como moscas muertos.

Lo tenemos documentado cuántos de nuestros ciudadanos vecinos en esta agrupación ya han fallecido. Gracias por la oportunidad que nos ha dado de plantear nuestra inquietud y como estas empresas que dicen haber frenado la polución o la contaminación lo muestran como para la televisión y no es así. Porque también lo tenemos en videos, donde nuestras calles, nuestras casas, los lugares donde juegan nuestros niños, siguen siendo contaminados por la polución que ellos están emitiendo hacia el medio ambiente, hacia el aire y lo que nosotros estamos respirando a cada momento. Gracias José Manuel y disculpas si me apasioné demasiado en el tema.

---

<sup>310</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>311</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>312</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;

**Juan José Martin:** Muchas gracias, Fabián, te damos un aplauso por tu presentación. Te cuento que mi nombre es Juan José eso sí. Vamos a pasar a las preguntas de los convencionales. No hay preguntas al parecer. Ah, perdón, Carolina Vilches.

**Carolina Vilches:** Estuvimos en Coronel la semana en que se fue al Biobío y vimos la realidad y solidarizamos. Entendemos la grave situación. Mi pregunta decir realmente existieron instancias de participación vinculantes. Sabemos que hoy día la ley no funciona, entendemos porque no creen en nada, entendemos porque la institucionalidad -y es lo que nos trajo acá- que la institucionalidad no funciona. Y mi pregunta tiene que ver con el ordenamiento territorial si ¿han logrado participar de instancias -se habló de que estaba en proceso de cambio el plan regulador comunal, se habló de que...- cómo se imaginan ustedes que pudiese hacerse en términos de delimitación de los usos del suelo en ese sector?

Sabemos que hay una demanda por liberar el casco urbano de Coronel, sabemos que hay conflictos de uso de suelo, escuelas que están a menos de 100 metros de la termoeléctrica. Entonces yo entiendo que la consideración es cerrar la termoeléctrica, pero también sabemos que hay otros proyectos. Entonces ¿cómo definirían usted esa área, de ese uso del suelo, en el que está ahí? Y ¿si consideran importante que el ordenamiento territorial vinculante esté en la nueva Constitución? Muchas gracias.

**Juan José Martin:** Gracias Carolina. Fabián puedes contestar.

**Edgardo Inzunza:** el ordenamiento territorial debe ser vinculante. Debe la ciudadanía, desde su fase, debe participar. Se nos indica que vamos a participar, pero lamentablemente se burla nuestro trabajo. Y cuando las personas están muy opositores a uno u otro gobierno, o si lo pueden capturar, es decir, ya para que no sigan manifestando sus inquietudes o necesidades lamentablemente terminan trabajando para la administración que está en el momento. Es por ello que nosotros queremos que exista una real participación de parte de la ciudadanía. Pero que en sí se paralice definitivamente la termoeléctrica más antigua. Cambiar en energías renovables e implementar una reconversión, recambio energético ya y se puede. Se puede, se puede con los impuestos verdes que nosotros tenemos acá, se puede hacer un recambio de la energía que consumen los nuestros vecinos para calefaccionarse. Se puede hacer, sabemos que se puede hacer, pero lamentablemente esos recursos van hacia otro lado. Ya no necesitamos más juntas de vecinos, ya no necesitamos más otra sede social para uno u otro equipo.

Podemos hacer el hidrógeno verde, podemos ser otra circunstancia, pero lamentablemente no se nos toma en cuenta. La real necesidad que tiene, y porque fue el estallido social, la verdad que estamos viendo que se está haciendo apartado, se está yendo hacia otro lado. Y espero que ustedes puedan empezar el camino enderezar lo que nosotros necesitamos como ciudadanos comunes y corrientes de a pie. Eso sería.

[Tiempo de Término: 3:12:46] [Duración: 0:17:47]

## Red de Estudios Nueva Economía

**Comisión:** Medioambiente

**Fecha:** 07 de enero de 2022

**Expositores:** Francisca Orellana y Roberto Cárdenas

**[Inicio: 3:13:55]**

**Roberto Cárdenas:** Vale, gracias ¿Se ve bien la presentación?

**Coordinador:** Sí, estamos viendo bien.

**Roberto Cárdenas:** Ya perfecto.

**Francisca Orellana:** Vamos a comenzar, entonces esta exposición. Buenas tardes a todas y todos los constituyentes y a todas las personas que están viendo esta presentación. Muchas gracias por concedernos esta audiencia. Yo me llamo Francisca Orellana, soy economista de la Red de Estudios Nueva Economía y voy a hacer esta presentación hoy día en conjunto con Roberto Cárdenas, compañero igual economista de la Red, que se titula “Una nueva economía para la nueva Constitución”.

Nosotros somos la Red de Estudios Nueva Economía, es una organización que nace al calor de las luchas del 2011, como estudiantes de economía descontentos no sólo con las políticas educativas, sino que también con todas las políticas neoliberales que llevamos años acumulando en el país. [Esta] es una asociación que lleva más de 10 años de trabajo autogestionado en escuelas de verano, conversatorios y otras instancias de compartir con movimientos sociales [y] organizaciones territoriales. Contamos con una revista y una serie de iniciativas que vamos a dejar nuestros datos de contacto al final, para que las puedan ver con más detalle.

Nuestra presentación, en honor al tiempo va a ser bastante breve. Vamos a hacer un breve diagnóstico y propuestas en base a este diagnóstico. Para partir con nuestro diagnóstico queremos partir mostrándoles un gráfico que es bastante simple para los estudiantes de economía. Sin embargo, es para contarles un poco de las posiciones teóricas desde las cuales partimos nosotros, que es el flujo circular de la renta, en el cual podemos ver a los distintos agentes que participan en la sociedad y en la economía en general, siendo los principales, los hogares y las empresas, entre los cuales hay flujos monetarios y también flujos reales y también interviene el Estado. También hay otros sectores invisibilizados en este sector, como son las cooperativas que es el tercer sector de la economía. Esto configura el espacio de producción y distribución mercantil que conocemos tradicionalmente.<sup>313</sup>

Sin embargo, este espacio de producción y distribución mercantil tradicional invisibiliza otros fenómenos como lo son los que ocurren dentro de los hogares, donde se provee, por decirlo de alguna forma, trabajo no remunerado, que consiste en el trabajo del tipo de cuidados, provisto en mayor cantidad por las mujeres dentro de los hogares y que es un trabajo fundamental para sostener la vida, no solamente para la población trabajadora, sino que también de toda la población que no es trabajadora: niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas en situación de dependencia que requieren cuidados y por lo tanto, es un trabajo como dije, fundamental en la sostenibilidad de la vida. Configura el espacio de reproducción y todos estos procesos se dan también dentro de un espacio que podríamos denominar como el medioambiente, delimitado por

---

<sup>313</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

los límites planetarios, el cual nos provee de recursos naturales, insumos naturales, energía y al cual (visto de una forma bastante lineal) desprendemos desechos en este espacio.

Entonces este flujo nos permite ver los fenómenos que hoy día son observados por la economía tradicional, la economía neoclásica y también los que son objeto, en principal medida, de políticas públicas y consagrado en la Constitución que tenemos hoy en día. Pero sabemos que hay sectores que no están consagrados en estos espacios, como son las cooperativas, como es el trabajo doméstico que se realiza al interior de los hogares y como es la consideración de que todos estos procesos pasan en un medioambiente con recursos que son finitos.

Para exemplificar lo que pasa al interior de las empresas y cómo esto se ha ido configurando en Chile a lo largo de los años, queríamos mostrarles el siguiente gráfico que muestra patrones exportadores en Chile. Si se fijan en este gráfico, este gráfico es de 1980 [sic]<sup>314</sup>; sin embargo, refleja igual tendencia de largo plazo en Chile, que nos muestra en las barras más oscuras el porcentaje de las exportaciones que tienen que ver con manufacturas del cobre y en las barras grises de abajo nos muestra también el porcentaje de productos que vienen de manufacturas de recursos naturales o simplemente recursos naturales, reflejando el patrón extractivista de la economía chilena. Y arriba se ven las barras más celestes que son manufacturas reflejando, por lo tanto, la baja intensidad en manufacturas que tiene la economía chilena. Esto, como les comentaba, es una de las tendencias de largo plazo, junto con otras tendencias. Pero queríamos comentarles las tendencias en el corto plazo del sistema neoliberal, que nosotros como organización caracterizamos en los siguientes tres principios, que se desarrollan con más... más largo se desarrollan en el libro que citamos ahí abajo.<sup>315</sup>

Estos tres principios o elementos de la configuración neoliberal que creemos fundamentales son los tres siguientes: el rol subsidiario del Estado en la esfera económica y social, la preponderancia de los mecanismos de mercado para asignar recursos en la economía, recursos que muchas veces tienen que ver con nuestros derechos sociales, con el cuidado, con la naturaleza; y el desarrollo de una lógica social mercantilizada en el marco de un sistema político de baja intensidad democrática.

<sup>316</sup>

**Roberto Cárdenas:** Bueno, estos pilares que plantea Francisca, de alguna forma han permitido que, a lo largo del tiempo y particularmente desde el año 90 en adelante, la economía en Chile se haya... haya crecido sostenidamente de manera bastante importante. Esto es bien reconocido a nivel nacional e internacional y también nosotros entendemos que este crecimiento ha generado un efecto causal en la reducción de los niveles de pobreza en Chile a lo largo del tiempo, como podemos ver en la figura, [en] la curva celeste. Sin embargo, también es un hecho que este crecimiento sostenido a lo largo del tiempo no ha sido equitativo. Los niveles de desigualdad, medidos a través del Coeficiente Gini (como normalmente se hace) señalan que la desigualdad sigue siendo alta, si uno lo mira en perspectiva histórica. Ahora, también podemos ver que este indicador de desigualdad tiene una leve tendencia a disminuir a lo largo del tiempo, pero esto depende mucho también de cómo nosotros podamos medir este indicador, es decir, normalmente

<sup>314</sup> El gráfico al que hace alusión la expositora contiene datos entre 1983 y 2016. La fuente de la que se extrajo fue publicada en 2020.

<sup>315</sup> [Chile del Siglo XXI: propuestas desde la economía" (2018). Red de Estudios Nueva Economía]

<sup>316</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

esta apreciación que se hace es en base a datos que son encuestas de hogares, los cuales muchas veces ingresos que son extremadamente altos no son reportados y, por lo tanto, utilizando otro tipo de medida o encuestas corregidas o encuestas como del Servicio de Impuestos Internos, es posible observar que el indicador de desigualdad a lo largo del tiempo no necesariamente ha disminuido, sino que, en primer lugar, es más alto y, en segundo lugar, ha tenido una tendencia relativamente estable a lo largo del tiempo.

Nosotros creemos que es importante destacar este punto, porque aquellas sociedades que se mantienen con niveles de [in]equidad alto y simultáneamente con tasas de crecimiento sostenido a lo largo del tiempo, van sembrando de alguna forma poca cohesión social y eso puede desencadenar eventos como los que tuvimos en octubre del 2019.

Ahora, la inequidad social de alguna forma también se ve perpetuada en base a cuáles son las posibilidades que los sectores más bajos, de alguna forma, puedan ascender a lo largo del tiempo y los datos para Chile nos comentan que, en realidad, para que el 10% de la población más pobre pueda alcanzar los ingresos promedio de la población de Chile le toma seis generaciones. Eso está bastante lejano del promedio de la OECD que son 4.5 generaciones. Esto claramente perpetúa desigualdades a lo largo del tiempo.

Bueno continuando un poco con los pilares que comentaba Francisca, uno de los elementos clave tiene que ver con cuál es la capacidad que tiene el Estado para poder ejercer distintas políticas públicas. Entonces eso se va a ver limitado efectivamente en la medida en que el Estado tenga una mayor capacidad de recaudación (y la capacidad recaudadora del Estado de Chile es bastante menor al promedio de la OECD, no supera el 20%) y claramente entonces está poca recaudación lo deja con pocas herramientas para poder financiar políticas sociales a lo largo del tiempo. De hecho, si nosotros vemos los datos respecto a cuál es el gasto público social que se ha hecho en relación a la proporción del producto interno bruto...

### **Coordinador: quedan dos minutos**

**Roberto Cárdenas** Ok, gracias. Entre el año [19]90 y el 2018, la verdad es que esa proporción no ha cambiado y seguimos estando lejos del promedio de la OECD que es la barra roja que pueden ver en la figura.

Entonces esto nos da pie para establecer algunas propuestas. La primera de ellas es tratar de avanzar hacia un Estado que sea solidario y protector, que sea garante de derechos sociales mediante el acceso a servicios básicos para el bienestar y que sea protector del interés público, por sobre el privado permitiendo así la pluralidad a la iniciativas públicas y privadas.<sup>317</sup>

**Francisca Orellana:** En línea de lo que mencionaba mi compañero y también de la presentación que hemos hecho con el diagnóstico sobre el sistema económico, creemos que también es necesario avanzar hacia la democratización de la economía y avanzar también en reducir la desigualdad. Esto considerando los distintos actores que mencionábamos en un principio; puede ser fomentando el sector de las cooperativas; el tercer sector económico,<sup>318</sup> fomentando también la

---

<sup>317</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>318</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

organización de los trabajadores, no sólo lo clásico que pensamos cuando hablamos de organización de trabajadores (que tiene que ver con temas de sindicalismo, reconocimiento efectivo del derecho a huelga), sino que también la cogestión y la participación de los trabajadores en las empresas.<sup>319</sup> Y también un tercer punto que consideramos muy relevante en base a la presentación que hemos hecho [es] el reconocimiento del trabajo no remunerado, en iniciativas que ya se están discutiendo, tenemos entendido, en la Convención Constitucional, con normas presentadas por organizaciones como “Yo Cuido” y también por otras presentaciones que hablan sobre ampliar el concepto de lo que entendemos como trabajo, ampliándolo al trabajo no remunerado.

Y finalmente, creemos también que es importante reconocer los derechos de la naturaleza y reconocer los derechos de las comunidades.<sup>320</sup> Esto avanzando en una soberanía socioambiental efectiva, donde las decisiones en las comunidades ya no sean consultivas sino que tengan que ver con participación vinculante de las comunidades respecto a cómo quieren vivir, que nos permitan un desarrollo sostenible y reconocer y proteger efectivamente la naturaleza<sup>321</sup>. Esta ha sido nuestra presentación. Muchas gracias por su atención. Acá están nuestros medios de contacto. Nosotros, como organización, estamos muy contentos y esperanzados del trabajo que está realizando la Convención y esta Comisión en particular, por lo tanto, dejamos a disposición nuestro trabajo y cualquier duda o interés que puedan tener, para contactarse con nosotros. Muchas gracias por su tiempo y el espacio.

**Coordinador: Muchas gracias por la presentación. Le damos un aplauso a Estudios Nueva Economía. Pasamos a las preguntas de los convencionales. Está Bernardo en el Zoom.**

**Convencional 1: ¿Pregunto?**

**Coordinador: Sí. Adelante.**

**Convencional 1: Ya. Oye muy interesante. Yo tengo una pregunta: ¿Por qué creen ustedes que si a las empresas les gusta ganar plata -supongo- y están instaladas aquí y hay empresas extranjeras y empresas nacionales, etcétera, etcétera... ¿Por qué creen ustedes que para nadie ha resultado negocio hacer más valor agregado sobre las exportaciones? Porque en realidad es curioso ¿No? Uno diría: “bueno en este momento hay 200 mil millones de dólares que se están invirtiendo en el mundo en baterías de litio y ni un solo dólar en Chile”. Entonces uno pregunta ¿Por qué? Y bueno, yo tengo una hipótesis ahí. Yo creo que como el litio es solamente el 8% del costo de la batería, no es el elemento relevante. Uno tendría que traer el 92% de la batería a Chile, para agregarle el litio y mandarlo para afuera. Entonces bueno, lo mismo pasa en otros productos o ¿Por qué ustedes creen que no se ha producido ese mayor valor agregado si es tan obvio que resulta negocio?**

**Coordinador: Gracias, Bernardo ¿Algún otro convencional tiene alguna pregunta? Caro.**

---

<sup>319</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;

<sup>320</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>321</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental;

**Convencional 2: Muy breve. Solo para agradecer y pedirles que nos manden la presentación. Me parecieron muy buenas sus propuestas, así que por favor envíen la presentación a medioambiente@chileconvención.cl .**

**Coordinador: Gracias, Caro. Adelante con la respuesta, entonces. Tienen tres minutos.**

**Roberto Cárdenas:** Sí. Bueno, gracias por la pregunta. Bueno hay un tema... Nosotros creemos que es probable que exista... alguna estrategia de desarrollo que permita... que en el fondo que sea rentable, como muy bien señalaba, para la industria el poder ejecutar este tipo de propuestas. Ahora, claramente cuando estamos hablando de un contexto de globalización, cierto, y empezamos a ver este asunto de la ventaja comparativa, es muy probable que en temas de costo a muchos países les convenga ejecutar otro tipo de políticas, pero nosotros creemos que a lo mejor una forma podría ser desarrollar más fomento de parte del Estado, de alguna forma asumiendo este riesgo de generar más valor agregado. Ahora ¿Qué tanto valor agregado se le puede dar a un producto nuevo, proveniente de recursos naturales? Yo creo que a lo mejor ahí podría haber una discusión bastante interesante en qué tanto valor agregado se le puede añadir, porque probablemente la distancia de Chile con respecto al resto de los países del norte, podría hacer no-rentable el que esto... no sé, por ejemplo estuviéramos desarrollando tecnología altamente especializada y, por lo tanto, creo que es un tema que se debe estudiar, respecto de bueno, a lo mejor buscar un mercado más latinoamericano, pero es un desafío que no es menor, en ese sentido. Eso.

**Coordinador: Súper. Estamos justo en el tiempo, así que les damos las gracias por la presentación y les damos otro aplauso a Estudios Nueva Economía.**

**[Término: 3:29:13]**

**[Duración: 0:15:18]**

## **Gremio Multisindical de Trabajadores de la Industria del Salmón y ramas afines**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 7 de enero de 2022**

**Exponen: Miriam Chávez, Alejandro Santibáñez y Marcelo Lipka**

**[Tiempo de Inicio: 3:32:02]**

**Miriam Chávez:** Hola, buenas tardes a nombre de [la] Multisindical de Trabajadores de la Industria del Salmón y ramas afines. Hoy día venimos a exponer, cierto. Mi nombre es Miriam Chávez presidenta del sindicato número 3 Aguas Claras Calbuco, me acompaña don Alejandro Santibáñez, presidente de la Multisindical, él es de Puerto Montt. Acá está de Quellón don Marcelo Lipka es presidente del Sindicato Número 3 Yadrán Quellón. Y nos acompaña también nuestro colega Rosa Villarroel de la planta de Calbuco, Víctor Devia, AquaChile Calbuco, y don Rodrigo Vera de BioMar Pargua.

Nuestra presentación se basa cierto, en cuanto nosotros hoy día ¿Cuántos trabajadores hoy día nosotros reunimos? Más o menos somos 70.000 trabajadores. Los compone: el Sindicato Número 3 Yadrán Quellón, Sindicato Número 3 AquaChile planta Calbuco; Cermaq Quemchi; Salmones Antártica Dalcahue; Salmones Antártica Chonchi Invermar Castró; Biomar Castro; Sindicato Camanchaca Tomé -el sindicato número 1-; Sindicato Congelados Puerto Montt; Sindicato Sermar Limitada Puerto Montt; Sindicato de Salmones de Chile; Sociedad Anónima de Chonchi; Sindicato Sur Austral Los Lagos, Aysén y Magallanes; Federación de Castro; BioMar Pargua de Calbuco; Sindicato Nacional SINABU, que es el Sindicato Nacional de Buzos; Sindicato de Conductores de la Zona Sur; [y] Sindicato Número 2 Camanchaca Tomé.

¿Por qué nos unimos? Ante la crisis de la marea roja del 2016, y viendo en riesgo el medio ambiente y nuestras fuentes laborales, los trabajadores decidimos unirnos para unificar nuestra preocupación y enfrentar en conjunto el complejo escenario. Este hito dio pie a la unificación del mundo sindical salmonero y de los servicios asociados de la industria.

Unos datos generales que trajimos de los trabajadores. Esta industria existe desde el Bíobío hasta Magallanes. Son 70.000 trabajadores directos e indirectos. Más de 7 mil PyMEs, en un 80% estas son de extrabajadores de la industria que se han reconvertido en prestadores de servicios. La tasa de sindicalización es de un 70%. La participación de la mujer es de un 60% en las plantas de proceso. El porcentaje de trabajadores pertenecientes y con descendencia de pueblos originarios es de un 40%. Empleabilidad en zonas aisladas y extremas (isla Desertores, Palena, Puerto Cisnes, islas Guaitecas, Melipeuco, Puerto Natales. Etcétera.

¿Por qué estamos acá? Queremos participar en este momento histórico de nuestro país, confiamos en este proceso, en el rol de los convencionales constituyentes y en la importancia de que los trabajadores por fin también tengan voz y sean escuchados desde distintos territorios. Atendiendo a las necesidades sociales, culturales, ambientales y económicas de nuestra sociedad. Hemos tenido un rol activo y participativo en este proceso.

La historia de la industria desde nuestra mesa, pasando nuestra mirada hacia mi colega.

**Alejandro Santibáñez:** Muy buenas tardes. Es solamente para hacer un barrido histórico de casi esta industria a nivel regional, o del sur austral del país. Esta industria nace, entre comillas, como industria desde el año 1986 al 2000, que es la primera etapa de industria; en la cual, como decimos nosotros, fue un romanticismo empresarial, en algunos sentidos, en que se creó en empresas a pulso, en que la comunidad tuvo quizás una mayor participación en estos procesos, y se creó justamente una oportunidad local que no existía en nuestras regiones a contar de la salmonicultura y la [NSE 3:36:37] en general.

Pero luego de esto, entre año 2000 y el 2008 viene una etapa gris de la industria. En la cual se expandió de forma desmesurada por la falta de regulación del mismo Estado y la autorregulación que en algún momento el Estado les entregó a estas mismas empresas. Cosa que nos llevó en el año 2008 a tener una de las peores crisis sanitarias ambientales y sociales de la región sur austral, que fue con el virus ISA. Fueron 25 mil cesantes, miles de empresas o microempresas quebradas; pero sobre todo la tristeza de no tener con que parar la olla muchas veces.<sup>322</sup>

Luego de eso, el Estado, justamente con una ley corta, adjudicó algunos recursos y un nuevo mecanismo de regulación de la cual nosotros también como trabajadores fuimos participantes en ese contexto y la industria se levantó, recuperó, teniendo recursos y una mejor -consideramos nosotros- regulación. Que no es la óptima, pero que viene en mejorar muchos aspectos de los cuales no estaban regulados con anterioridad.

Y nuevamente caímos; caímos en el 2016 con la crisis de la marea roja. Que más allá de una crisis ambiental y sanitaria, reveló las falencias de la fragilidad de una economía regional y de la necesidad de las comunidades de tener un acceso a un mejor trabajo, a condiciones sanitarias ambientales mejores, pero principalmente a la dignidad de tener un trabajo para poder llevar el pan dignamente a la familia.<sup>323</sup>

Trabajamos justamente en ese momento de la historia para poder tener alguna afinidad con la industria. El costo no fue menor. Nos sentamos con las empresas a conversar y de ahí empezamos -como lo dice nuestra lámina ahí- a generar una nueva construcción de confianza para lograr acercamiento, entendiendo que es la mejor forma de poder tener una mejor economía y un mejor medio ambiente<sup>324</sup>.

**Marcelo Lipka:** Hola, buenas tardes. Bueno voy a tocar el tema [de] ¿qué nos preocupa? Pero nos preocupan posturas extremas que hablan de eliminar o reducir al máximo las industrias.

**Alejandro Santibáñez:** Para eso queremos complementar que indistintamente a lo que nosotros vemos como trabajadores, y como personas, hoy día la discusión se da entre quiénes protegen el medio ambiente y quiénes protegen a la empresa; y nosotros estamos en medio. Las personas que trabajábamos en esta industria sufrimos esa preocupación y queremos tener ciertas certezas jurídicas que se van a ir de la mano justamente con esta nueva Constitución.

**Marcelo Lipka:** Falta de información relativa a la industria.

**Alejandro Santibáñez:** Esa falta información también es una responsabilidad intrínseca de la industria, que no ha sabido quizás comunicar a los canales correspondientes de manera más

---

<sup>322</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>323</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>324</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

directa; justamente a la comunidad científica, a la comunidad política, pero esencialmente a quienes somos parte del territorio<sup>325</sup>.

**Marcelo Lipka:** Falta de diálogo y de escucha a trabajadores, proveedores de la industria y la pesca artesanal.

**Alejandro Santibáñez:** En esa área vemos con mucha preocupación que muchas las políticas de antaño se generan justamente desde Santiago sin escuchar al territorio, y creemos que es fundamental que esta Convención Constitucional tenga la posibilidad de acercarse a los territorios, conversar con los alcaldes, con las comunidades, con quienes realmente viven en el territorio, para poder tener la finesa de generar una buena política social.<sup>326</sup>

**Marcelo Lipka:** Esto genera una gran incertidumbre laboral y social, con un gran temor a retroceder en avances sociales y laborales en los territorios del sur de Chile.

**Alejandro Santibáñez:** Con esto nos referimos puntualmente a que, indudablemente, la intervención de las industrias en las regiones genera el desarrollo social, educacional, comercial, pero esencialmente un impacto también en el medio ambiente y en la calidad de las vidas de las personas. Por eso es esencial justamente escuchar a los territorios para poder generar estas políticas.<sup>327</sup>

**Marcelo Lipka:** No queremos ser sólo de sacrificio social.

**Alejandro Santibáñez:** Nos referimos puntualmente de esto porque existen varios proyectos de ley que están en el Congreso que no hacen...

**Juan José Martín:** Queda un minuto.

**Alejandro Santibáñez:** Perfecto, muchas gracias. Que generan obviamente la eliminación de una industria o de varias industrias sin considerar justamente a quienes vivimos en el territorio. Eso para nosotros es justamente; no queremos convirtiendo un nuevo Lota o Quinteros u otras zonas que han sido sacrificada socialmente.

**Marcelo Lipka:** Bueno, ¿Qué queremos? Que la Constitución ponga a las personas y trabajadores en el centro; [que] se logre un equilibrio entre laboral, social, económico y ambiental -el equilibrio es importante-; que la Convención se nutra de información desde las comunidades y actores laborales para lograr un equilibrio y que la Constitución sea la casa de todos;<sup>328</sup> que se entienda el rol del mar y los océanos como fuente de alimentación, trabajo, desarrollo social, ambiental y de manera racional, como parte de la solución de la crisis climática y alimentaria. Lograr el reconocimiento del maritorio y el océano en la Constitución.<sup>329</sup>

**Miriam Chávez:** Próxima lámina. ¿Qué proponemos? Avanzar en un ordenamiento territorial participativo y efectivo; más ciencia e investigación; descentralización y regionalización efectiva; mejor institucionalidad y herramientas de fiscalización efectiva a toda la industria. En resumen,

---

<sup>325</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

<sup>326</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

<sup>327</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>328</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>329</sup> Bienes naturales comunes y recursos naturales estratégicos

elevar la vara ambiental para todos. Y al final proponemos, cierto, como todos tienen un Ministerio, nosotros queremos que haya una creación de un Ministerio del Mar.

**Alejandro Santibáñez:** Esa es nuestra presentación y agradecemos mucho a ustedes el espacio para poder justamente plasmar nuestras ideas acá.

**Juan José Martin:** Muchas gracias, les damos un aplauso por su presentación. Gracias a la Multisindical de Trabajadores de la Industria del Salmón y ramas afines. Pasamos a las preguntas de las convencionales. Carolina.

**Carolina Vilches:** Felicitarles por estar acá presencialmente, por sus propuestas. Entendemos que tienen una visión responsable del trabajo industrial y eso es respetable y valioso para los cambios. No estamos en una posición radical al pensar en proteger a la madre tierra naturaleza, sino que estamos en una situación de crisis de la cual necesitamos salir reduciendo los impactos, verdad. Los impactos que genera la industria o la minería. Pero eso, como dijo también Camila en un momento en esta sesión, no se trata de no extraer nada; sino de que reevaluar los impactos.

Entonces la pregunta es: ¿Están ustedes de acuerdo con evaluar cómo disminuir los impactos que tiene la actividad industrial? Además de evaluar ciertas asociatividades que permitan también, a lo mejor en algún grado, la reconversión o la diversificación de la actividad, o a reformular en parte la industria. Esas serían mis preguntas. Gracias.

**Juan José Martin:** Gracias Caro, ¿Alguno de ustedes dos preguntas antes? No recuerdo ¿Sí? Ok. Entonces, Carolina.

**Carolina Sepúlveda:** Primero, gracias. Bueno, hoy se ha hablado, ustedes vienen a hablar de un Ministerio del Mar, también se nos habló de un Ministerio de Turismo, pero mar, agua ¿Por qué no pensar en un, quizás, en un Ministerio de los Bienes Comunes Naturales que tenemos en Chile? El mar, el agua, los minerales. Porque todos vendrían a ser un mismo tipo de... que tendríamos que resguardar a través del Estado. Quisiera saber ¿qué pensaría ustedes de esta idea? Muchas gracias.

**Juan José Martin:** Gracias Caro. Ahora si pueden responder ambas. Les quedan dos minutos para poder responder, gracias.

**Alejandro Santibáñez:** Muchas gracias. Para responder la primera pregunta, obviamente estamos acá porque queremos justamente la sustentabilidad de la industria, la sustentabilidad de los territorios.<sup>330</sup> Creemos que es fundamental mejorar todo lo que se pueda mejorar. Queremos un mejor mundo, queremos también poder obtener de nuestro mar -somos chilotas, conocemos del mar venimos de allá- y tenemos fe que tener Constitución para resguardar los intereses.<sup>331</sup> Pero siempre también resguardando un interés primordial, que es el Derecho a Alimentarse, el Derecho a Trabajar Dignamente, el Derecho principalmente a Cuidar lo que nos rodea. Así que obviamente que compartimos plenamente lo que usted nos plantea constituyente.

En la segunda pregunta, perdón. Hablamos de por qué no funcionar en un solo ministerio todas las actividades podría ser, pero creemos que el mar por sí solo y por su gran extensión, y por la diversificación de actividades debería ser un ministerio único que pueda velar justamente por todos

---

<sup>330</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>331</sup> Estatuto constitucional del territorio marítimo

los otros intereses que conlleva esto. Como el transporte, la extracción de minerales, la generación de electricidad mareomotriz, la desalinización. Hay muchas cosas que podemos considerar dentro esos aspectos, pero es indispensable que el mar tenga su propio ministerio. La pesca artesanal, de la cual muchos venimos también. Creemos que es fundamental tener esa designación en particular.

<sup>332</sup>

**Miriam Chávez:** Yo quisiera agregar algo antes que se nos termine los minutos. Nosotros venimos hoy día, cierto, [a] contar desde de nuestra visión, como trabajadores. Yo llevo 20 años acá en la industria, trabajando, he criado a mis hijos -ya son profesionales-, todo. Represento a muchos trabajadores de la planta, que muchos de ellos son jefas de hogar que viven bien preocupados. De hecho, hoy día nos siguen harta gente desde los links en vivo, aprovecho de mandarle un saludo a ellos, todos nuestros socios. Porque de verdad están súper preocupados en el cual nosotros hoy día vemos como hoy día se están haciendo estas leyes, como ustedes están siendo participe - también nosotros- de esta Constitución.

Así que queremos que invitarlos a cada uno de ustedes, que vayan al sur a conocer desde donde se hace la planta, los procesos, los centros de cultivo. Y si van a Calbuco nosotros los esperaremos allá con salmón. No todos comen salmón, pero un rico curanto le pediremos para poder esperarlos, cierto. Que conozcan y poder hacer también de esto que ustedes conozcan, desde la base, como hoy día se trabaja. Porque muchos de ustedes están hace 30 años atrás como antes era la industria. Si efectivamente una industria que hizo las cosas mal, que lo está haciendo mal, pero estamos avanzando y queremos hacerlo todos. Mis hijos, todos mis nietos, también el día de mañana quieren tener un ambiente limpio. Y por eso estamos hoy día aquí para que la empresa también haga las cosas bien y se regule bien. Porque la autorregulación no sirvió. Gracias.

**Marcelo Lipka:** Voy a abusar un poquito del tiempo, que venimos de tan lejos, por favor. Nosotros ya nos vamos para el sur. Bueno quería igual también dar las gracias a ustedes los constituyentes por la labor que están haciendo. Tenemos toda la fe puesta en ustedes que tienen una tremenda responsabilidad, donde también tienen que ver muchos cambios que, creo que fue más que claro, que por algo están ustedes acá, que son una tremenda herramienta. Nosotros somos trabajadores así que estamos con toda la esperanza y toda la fe de que las cosas se van a hacer con un tremendo equilibrio. Donde en la Constitución nueva estemos todos. Así que les doy la fuerza y sé que esto va a salir algo adelante. Y creo que es algo muy importante y algo histórico en Chile. Así que eso, muchas gracias por recibirnos. Así que espero que no sea la primera y la última que estemos acá conversando de tema importante que nos pueden afectar a todos. Así que muchas gracias.

**[Tiempo de Término: 3:49:16]**

**[Duración: 0:17:14]**

---

<sup>332</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales

# **Asociación Gremial de Guías Turísticos Profesionales del Valle Central, Colectivo Turismo Constituyente**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Exponen: Leonidas Ramírez, Maricel Cáceres y Paulina Cerdá**

**Transcribe: Matías Eyzaguirre**

**[Tiempo de Inicio: 0:09:56]**

**Leonidas Ramírez:** "Somos los embajadores en nuestras tierras, en cientos de caminatas iluminadas por las sonrisas y caras de sorpresa en nuestros invitados, comerán en nuestra casa, nuestra mesa, y beberán nuestras aguas, su comunión es también la nuestra, cogerán los corazones de amor, lloraremos de alegría venideras con todos los habitantes de esta tierra y aquellos que quieran conocerla."

Muy buenos días, gracias por recibirnos en esta Comisión, y por darnos la oportunidad de ser partícipes de este hecho histórico que es la Convención Constituyente. Somos los trabajadores y trabajadoras del turismo, con Maricel Cáceres, Paulina Cerdá, y quién les habla, Leonidas Ramírez. Somos los obreros del turismo, somos Turismo Constituyente, un colectivo de trabajadores del turismo. Ahora los voy a dejar con Maricel, quien va a continuar con la presentación.

**Maricel Cáceres:** Muchas gracias, es un honor poder estar acá. Bueno, el trabajo que nosotros hemos desarrollado desde antes del Apruebo y el Rechazo, ha sido tremadamente importante en los términos que nosotros...

**Camila Zárate:** ¿Te acercas un poquito más al micrófono?

**Maricel Cáceres:** ¿Ahí?

Nosotros, de antes de lo que fue el Apruebo y el Rechazo, comenzamos un trabajo bastante informal, por los cuál después fuimos sumando, esto nace de la Asociación de Guías del Valle Central, nosotros somos los guías, por eso nosotros nos auto-denominamos los obreros o los trabajadores del turismo, y trabajadoras y trabajadores. Y el término "turismo", nosotros queremos... El fenómeno social, cultural y económico que supone el desplazamiento voluntario de personas, de países o lugares fuera de su entorno habitual, por motivos personales, de ocio, u otros, a quienes se les denomina viajeros, y que pueden ser turistas o excursionistas, y residentes o no residentes. Este fenómeno abarca actividades multidisciplinarias y asociativas, que se basan en el conocimiento, la interpretación y la conservación de los bienes comunes con valores patrimoniales, educativos, económicos, científicos o recreativos. El turismo involucra simultáneamente al sector público, empresarial, no gubernamental, profesional, a los turistas y a las comunidades que habitan en cada uno de estos sitios.

Ahora, una breve reseña de quiénes somos. Somos un grupo de obreros de turismo, con iniciativa transversal y tenemos la firme convicción que el turismo no puede estar ausente de la nueva Constitución. Es fundamental interrelacionar el turismo al medio ambiente, la cultura, las artes, el patrimonio material o inmaterial, el agua, los bienes naturales y la cosmovisión de los pueblos originarios. Este es un punto muy importante para nosotros. Hemos estado en constante relación

con los diferentes pueblos originarios para poder abarcar este tema. Estamos abiertos al diálogo y a la colaboración con todos los actores, ya sean entidades estatales, asociaciones gremiales, sindicatos, empresas o personas no asociadas a entidad alguna.

Aquí tenemos el organigrama que nosotros hicimos: plebiscito Apruebo-Rechazo, conversatorios de trabajo de turismo con nuestros pares, documentos de bases, lanzamiento oficial de Turismo Constituyente, conversatorios con candidatos a la constituyente, preparación de cabildos, y los cabildos. Estos cabildos constituyentes de Turismo Constituyente fueron ciclos de conversatorios, fueron más de 50 invitados, dos conversatorios con escaños reservados, 60 horas de conversatorio por un período de 4 meses, 120 horas de trabajo, equipo de marketing, de publicidad, y quiero también visibilizar aquí que hemos hecho todo con nada. No tenemos ningún recurso, solamente los recursos humanos, la pasión y las ganas. Más de 20 invitados en los ciclos de charlas, la Red de Municipios Turísticos de Chile, [NSE], Mujeres en Turismo, FEDETUR, Cámaras de Comercio en el Maule, Cajón del Maipo, Rescate al Turismo, PyMEs que asocian a más de 1.725 microempresarios, cooperativas, fundaciones también, como FUNDET.

Aquí estamos, turismo sustentable o sostenible. Aquí ya entramos en materia. El desarrollo sustentable es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los recursos naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras. Desarrollo sostenible es el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo las satisfacciones de las mismas o las generaciones futuras. Aquí tenemos una [NSE] los Mandamientos para un Turismo Sostenible, que lo pueden revisar después con más acuciosidad.<sup>333</sup> En ese escenario, Chile cuenta con una extraordinaria oportunidad para fortalecer[se] como un destino turístico: hemos logrado aprovechamiento plenamente, Ministerio de Economía. Estos son datos del 2014, nuestra geografía, por ejemplo, ofrece múltiples y diversos asombrosos paisajes naturales, que desde hace varios años estamos aprovechando gracias al turismo de naturaleza. En este punto, queremos hacer una inflexión, porque de acuerdo a la Organización Mundial del Turismo, la OMT, “el turismo sustentable es un enfoque de desarrollo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales, para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas”.<sup>334</sup>

Por su parte, bueno SERNATUR, por ejemplo, entiende el turismo sostenible como “aquel que hace un uso óptimo de los recursos naturales, respeta la autenticidad, la socioculturalidad de las comunidades anfitrionas y asegura un desarrollo económico viable a lo largo del plazo; es decir, considera los tres ámbitos de sustentabilidad: el natural, el sociocultural y el económico”. Aquí tenemos también una breve reseña, por ejemplo, que a pesar de que se habla de un turismo sustentable, y preferimos decir que también sea sostenible -puesto que este último incluye satisfacciones de las necesidades económicas y sociales de la diversidad cultural, de un medio ambiente sano, a las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas para las generaciones futuras<sup>335</sup>. El máximo nivel de personas que los espacios físicos pueden soportar antes que la que se comience a deteriorar el territorio, que, en algunos de los aspectos

---

<sup>333</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>334</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>335</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

mencionados, económicos, sociales y culturales, y hoy la sustentabilidad debe considerarse en un escenario de cambio climático.

Lo más importante acá: el turismo como una oportunidad para el desarrollo local. En las últimas décadas, los atractivos turísticos en el territorio chileno han sido reconocidos a nivel nacional e internacional por su excepcional belleza y unicidad. Por lo mismo, el turismo interno y receptor atraviesa por una fase expansiva, cuantitativa y cualitativa, que ha sido fuertemente impulsado por guías, operadores y agencias turísticas, principalmente del sector privado; no obstante, escasamente se han considerado los costos de dicha expansión y en la calidad del acceso al turismo como un derecho entre la población local, por lo que han [sido] relegados ciertos conocimientos sobre las incidencias de las personas y las comunidades en términos de su bienestar, buen vivir, reconocimiento de sus culturas, el respeto a los territorios y los patrimonios locales, regionales y nacionales.<sup>336</sup>

Aquí cabe señalar que nosotros hicimos una pequeña reseña, el rescatar y poner en la entidad, el trabajar con los territorios es muy importante el poder construir a través de una verticalidad -no porque se ha construido a través de la verticalidad, y no a través de la horizontalidad- es una actividad compleja nuestra actividad, y en tanto en aspectos geográficos, climáticos, estacionales, culturales, medioambientales, es una actividad que tiene características de interculturalidad, de multiculturalidad y de plurinacionalidad. Por esta razón, se debe aplicar el trabajo territorial, tanto con entidades públicas [y] privadas, como también de los actores [comunitarios] y de los pueblos originarios.

Aquí tenemos una pequeña reseña de lo que significa la cultura, la identidad, la diversidad, y el cambio climático. Por esa razón nosotros pedimos audiencia aquí en [la Comisión de] Medio Ambiente. Aquí tenemos un cuadro que nos indica en nuestros conversatorios la cotidianidad, lo que empleamos, la cosmovisión de los pueblos originarios y su forma de relación con la naturaleza y el medio ambiente, en lo cual ellos pueden ser partícipes y constructores en los territorios de este nuevo turismo que nosotros queremos.

El Estado, para terminar, el Estado debe garantizar el Derecho al Turismo de todas las personas y comunidades dentro del territorio chileno, sin discriminación arbitraria alguna y de forma descentralizada, asociativa, sustentable, accesible, equitativa y segura, siendo responsable de la conservación, promoción y educación de los conocimientos y aplicaciones que surjan de su desarrollo, con un respeto irrestricto al medio ambiente y a los pueblos originarios.

Bueno, acá, por un turismo social, esa es nuestra propuesta, por un turismo social, patrimonial, inclusivo y económico local, para un buen vivir. Turismo en la Constitución<sup>337</sup>. Quiero agradecerles, muchas gracias por habernos escuchado y la verdad es que para nosotros es un sueño cumplido, jamás los obreros del turismo pensamos en algún momento que íbamos a poder audicionar en esta honorable Comisión, así que muchas gracias.

**Camila Zárate: Muchas gracias a ustedes, les damos un fuerte aplauso a Turismo Constituyente por esta tremenda presentación. Y ahora vamos con las preguntas de las y los**

---

<sup>336</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>337</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**constituyentes. ¿Rodrigo? Yo tengo una pregunta también, ¿no sé si hay alguien más? No, solamente si no hay alguien más. Entonces Rodrigo y luego yo.**

**Rodrigo Álvarez:** No, muchas gracias, [fue] muy interesante la presentación, quisiera saber si pueden poner nuevamente la norma [que proponen], porque una de las discusiones que muchas veces tenemos en esta Comisión es [sobre] principios que concordamos, o ideas que nos parecen adecuadas, [pero que] nos cuesta encontrar la norma específica. ¿Cuál sería el punto jurídico que ustedes creen más relevante de establecer en la norma constitucional? Gracias Camila.

**Camila Zárate:** Sí, mi pregunta es parecida a la de Rodrigo, porque, por lo que veo del articulado, ustedes han enfocado en la mirada del Derecho al Turismo, pero mi pregunta es de una perspectiva económica: ¿cómo les gustaría que quedaría plasmada constitucionalmente la relevancia estatal de esta práctica económica con respecto a otras economías, que muchas veces están en contraposición al turismo, justamente por la depredación ambiental, etcétera?

**Leonidas Ramírez:** Bueno, primero que nada, siempre hemos enfocado el turismo, el desarrollo turístico a nivel local, con desarrollos económicos locales, con participación ciudadana de los habitantes del territorio, y ese desarrollo tiene que ver automáticamente con el cuidado del medio ambiente, justamente porque, con la participación de los habitantes del territorio, [ellos] son los primeros en llamar a cuidar su territorio. Nosotros, como trabajadores del turismo, estamos justamente preocupados de todo lo que significa el medio ambiente, de todo lo que significa el desarrollo económico también en las comunidades.

Hemos apuntado desde un principio también a la descentralización, hemos apuntado a que cada rincón de nuestro país tiene un potencial gigantesco con respecto a pequeños desarrollos turísticos.<sup>338</sup> La cadena de valor de los servicios turísticos involucra a mucha gente. Ahí es donde funciona la economía circular, desde la señora que vende el agua mineral o hace el pan amasado, hasta los guías y transportistas de turismo, que llegan a los lugares. Automáticamente los sitios mal llamados “zonas de sacrificio”, inmediatamente cuando dejan de serlo, pasan a ser lugares de atractivos turísticos: la gente quiere conocerlos. Lo que pasó en Dominga, por ejemplo, inmediatamente cuando eso deja de explotarse, la gente quiere ir a conocer el lugar.<sup>339</sup> Entonces, todo esto, si está bien regulado, hacemos dos cosas: potenciamos la economía local y cuidamos el medio ambiente.

**Maricel Cáceres:** Y contestándoles en el tema de la norma jurídica, nosotros ya presentamos la iniciativa popular de norma, que está dentro de la plataforma, estamos recolectando las firmas para poder [lograr] que esto se vaya a discusión a las diferentes comisiones, y con referente a esta norma es el fundamento que nosotros planteamos, que está dentro de la plataforma, que se llama la iniciativa, que es la 39 mil... En este momento no lo recuerdo, pero es la norma se llama: “Por un Turismo Inclusivo para el Desarrollo Medioambiental Económico para el Buen Vivir”, y esta norma, el fundamento es el término del turismo, ahí damos como una especie de reseña, y el turismo a

---

<sup>338</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>339</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

cargo de objeto de Derecho Constitucional, y se reconoce por primera vez en la... La [norma] 39.086, esa es la norma que hemos subido a la plataforma a través de [esta Comisión].<sup>340</sup>

Y en el fundamento jurídico que nosotros estamos dando, como dijo bien Leonidas, nosotros queremos que este turismo se construya desde el territorio, se construya con las comunidades y con los habitantes.<sup>341</sup> Nosotros estamos asesorados también por muchos profesores de la UMCE, que [no] quiero dejar de nombrar a Héctor Orellana, que él fue el que nos ayudó a poder elaborar este documento, que habla de la sustentabilidad, la sostenibilidad, y la carga de un lugar. Tenemos muchos ejemplos en el país, que hablan -por ejemplo- de que son capaces de poder invadir un territorio donde hay un humedal, donde hay naturaleza, y pueden construir un hotel.

Eso se contrapone completamente a lo que nosotros queremos, nosotros queremos que esto se construya con las comunidades, con los habitantes. Sin ir más lejos, acá en la Región Metropolitana, en el Cajón del Maipo, siendo uno de los destinos más turísticos de nuestra región, ahí tenemos un gran problema de la sobrecarga de esos lugares, y muchos de los habitantes tampoco, no están de acuerdo que llegue a este turismo tan extractivista. Nosotros creemos en este turismo ordenado, regulado, y por supuesto que sea [adecuado a] las cargas, porque si una vez que esto se regule y quede como norma, nosotros después vamos a poder legislar y reglamentar, a través de los territorios. Es muy importante que se construya con los habitantes de este lugar, es muy importante que las comunidades, los pueblos originarios en cada uno de ellos, tengan la voz, y en conjunto con lo público y lo privado.

Ahora, contestando un poco la pregunta de Camila, nosotros en ese sentido creemos -por ejemplo- en lo que es la electromovilidad, creemos también en que el tren va a ser una conexión tremenda para poder hacer un desarrollo turístico sustentable. También creemos que -por ejemplo- los transportes en general tienen que tener esa electromovilidad, para nosotros ir acorde a estos tiempos y ser un turismo más verde, más sustentable y medioambiental.

No sé si respondí a sus preguntas.

**Leonidas Ramírez:** Solamente agregar que, a través de una norma, seguramente ustedes tienen los términos técnicos más exactos para crear una norma, pero finalmente, Chile debiera tener, o debiéramos fomentar la cultura turística: no solamente para recibir a los turistas que vienen a conocernos, sino que también para incentivar el desarrollo turístico local con nuestros propios habitantes; que la gente también se interese de hacer un turismo responsable. Lo que decía Maricel con respecto al Cajón del Maipo: la gente tiene que aprender culturalmente, un tema cultural, que aprenda de que no puede botar basura en la calle, ni dejar la basura en el parque, y todo ese tipo de cosas. Entonces, crear cultura turística, para que la gente también aprenda a ser responsable con el medio ambiente, va totalmente de la mano.

[Tiempo de Término: 0:25:57] [Duración: 0:16:01]

---

<sup>340</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>341</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

## **Asociación de Industriales de Antofagasta**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Exponen: Osvaldo Pastén Díaz y Fernando Cortés**

**Transcribe: Matías Eyzaguirre**

**[Tiempo de Inicio: 0:28:23]**

**Fernando Cortés:** Perfecto, muchas gracias por la invitación, es muy grato para nosotros estar aquí. Somos representantes de la Asociación de Industriales de Antofagasta, me acompaña Osvaldo Pastén, que es director de la Asociación de Industriales de Antofagasta, y yo soy Fernando Cortés, que soy el gerente de la Asociación de Industriales de Antofagasta. Además de esta presentación de cargos que acabo de hacer, nos parece muy importante señalarles a ustedes de que Osvaldo, él es hijo de un obrero de la industria minera de Chuquicamata, y yo en lo personal soy hijo de un contador de la Empresa de Ferrocarriles del Estado durante 30 años en Iquique -soy iquiqueño- y que un ferrocarril que se desarrollaba al amparo de la industria salitrera y el transporte de pasajeros. Les vamos a hablar entonces sobre todo desde la emoción de personajes que formamos parte del norte minero chileno. Es una enorme oportunidad esta, de poder compartir con ustedes en esta oportunidad que tiene el país para dar estas definiciones constitucionales están tan importantes.

Vamos directamente al contenido de nuestra presentación, y decimos que la región de Antofagasta es una región típica del encadenamiento minero, energético, portuario, hídrico, astronómico y de integración comercial. Así presentamos a la región de Antofagasta: es un complejo productivo industrial de primera magnitud en Chile. Antofagasta es el segundo PIB del país después de la región Metropolitana. La Asociación de Industriales de Antofagasta es un gremio que tiene 78 años de existencia, y agrupa a empresas mineras, y, sobre todo, a empresas, pequeñas, medianas y grandes empresas proveedoras de la minería principalmente; son 240 empresas. De nuestros socios, aproximadamente el 10% son compañías mineras -privadas y públicas- y el resto -como digo- son todas empresas proveedoras de pequeño y mediano tamaño.

Nuestro gremio realiza diversas actividades, y ahí ustedes pueden ver algunas imágenes de nuestro quehacer, nosotros por supuesto desarrollamos un trabajo gremial potente, desde el punto de vista de la identificación y promoción de oportunidades de negocios para nuestras empresas proveedoras, para las empresas proveedoras de la región de Antofagasta. Somos organizadores de una de las ferias más grandes del mundo en minería y servicios especializados a la minería, como es EXPONOR. Tenemos dos colegios técnicos construidos por nosotros: uno en Antofagasta y otro en Calama, con una matrícula -ambos- de 2.000 alumnos, y tenemos un trabajo muy intenso, además, en la primera infancia, que es una de las áreas de intervención social más potentes y más estimulantes en el quehacer de nuestro gremio, de nuestras diversas actividades.

Nos parece importante destacar en esta conversación la importancia de la industria minera. A veces nos queda el convencimiento de que se conoce poco de la industria minera en Chile, a pesar de que Chile es un país minero desde siempre. Somos el primer productor mundial de cobre y yodo, somos el segundo productor mundial de litio, explicamos el 60% de las exportaciones en Chile, el 25% de la inversión, 14% del PIB, y más del 9% del empleo. Chile es un país minero con *ranking*

muy importante a nivel mundial, y esta enorme industria, además, tiene un impacto muy significativo en los ingresos, en el tema de la pobreza, incluso en la distribución del ingreso en los últimos 30 años.

Para el caso de Antofagasta, dentro del contexto de esta industria tan robusta para la economía chilena desde siempre, la región de Antofagasta es la capital minera de Chile. Pero cuando nosotros decimos “minería”, y esto nos parece un concepto bien importante compartir con ustedes, dado que reconocemos que tenemos una oportunidad -como país- muy significativa para hacer un aporte estratégico al desarrollo de esta industria; nosotros destacamos que la minería es 1.400 rubros del área industrial, son 3.500 empresas proveedoras en Chile. Minería son energías, en particular las energías renovables, minería es el eje de integración entre el norte chileno con los países vecinos de nuestro continente, es un eje de integración con los países asiáticos; es decir, la minería es un complejo industrial y de servicios que es muy importante tener presente a la hora de poder hacer definiciones tan importantes en la Constitución, en el sentido de reconocer en la minería una locomotora con una capacidad gigante para inducir diversificación productiva, para inducir crecimiento de los otros sectores productivos, como Antofagasta es un muy buen ejemplo de ello, en términos de desarrollo energético, desarrollo portuario, desarrollo del recurso hídrico.

Hoy día Antofagasta lidera los procesos de desalación de agua de mar en Chile, ¿quién lo iba a decir? Hoy día la región de Antofagasta lidera la cartera de proyectos de inversión en energía, todas energías renovables, un escenario que nadie se imaginaba hace 10 años atrás. Ojo, en Antofagasta, hace 40 años atrás, el principal escollo para el desarrollo industrial de la región era que no había energía, y que la poca energía que había era muy cara; y por otro lado que no había agua. Hoy día tenemos el escenario absolutamente distinto y eso es importante destacarlo en esta conversación.

Somos una -ya lo decía- somos la capital minera de Chile, explicamos más del 50% de la producción de cobre, el 16% de la producción mundial de cobre está en el norte de Chile. En particular en la región, la industria explica más del 50% del PIB, más del 60% del empleo. Algo muy importante y está en la presentación: en la región de Antofagasta tenemos a 1.390 empresas proveedoras, que no sólo las tenemos registradas, las tenemos registradas y las tenemos evaluadas, donde ustedes pueden ver en la presentación -y se quedarán con ella- el gran número de empresas, mayoritariamente, son empresas pequeñas y medianas; y son todas empresas especializadas, son empresas especialistas, que están además muy bien calificadas por el sistema de calificación de empresas proveedoras; es decir, son empresas que están bien desarrolladas desde el punto de vista técnico. Por lo tanto, ese es un capital muy importante que tiene el país, y que tiene -por supuesto- la región de Antofagasta.

Si uno mira el futuro, y revisamos la cartera de proyectos de inversión que tiene el país para los próximos años, tanto en minería como energía, que son los dos sectores traccionantes -hoy en día- del crecimiento económico, la región que lidera esa cartera de proyectos de inversión es la región de Antofagasta. Por lo tanto, tenemos ahí una oportunidad muy significativa en torno al desarrollo de este sector. Es importante destacar -y nosotros lo tenemos muy presente, y es una de las principales aspiraciones de nuestra conversación hoy día- que el país tiene una oportunidad y tiene desafíos importantes en torno a la minería; el país necesita una estrategia, una visión de largo plazo de este sector, que reconozca las capacidades de esta industria y que pueda aprovecharlas de la mejor manera, en las distintas dimensiones del desarrollo. Por ejemplo, cómo la minería contribuye de mejor manera y de manera más profunda a la innovación, al desarrollo tecnológico, a la educación, a la integración de los pueblos [originarios], del pueblo atacameño en particular, del

pueblo de Lican Antai en la región de Antofagasta; como profundizamos el desarrollo productivo con el desarrollo ambiental, con el desarrollo de los recursos hídricos.

Esos son desafíos estratégicos que tiene el país en torno a la industria, y la región de Antofagasta, con su experiencia -que yo acabo de tratar de resumir de manera muy, muy sucinta- es una aliada, es una historia, es una experiencia extraordinariamente valiosa, que demuestra lo que efectivamente es la minería. La industria minera no es...

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Fernando Cortés:** Perfecto.

... no es un hoyo, la minería no es un mineral, no es una piedra arriba de un camión. La minería -lo acabo de señalar- son 1.400 rubros en Chile, son 3.500 empresas proveedoras; minería es puerto: son puertos, son cadenas logísticas; minería es energía, energía sustentable; minería es turismo; minería es salud, es salud especializada. Es decir, es un complejo productivo, industrial y de servicios especializados, de un enorme valor para el desarrollo de Chile.

Y la Convención tiene una oportunidad preciosa para poder fortalecer a esta industria en todo su aporte al desarrollo del país, y donde la región de Antofagasta es un aliado clave. Y para eso, queremos enfatizar que es muy importante el proceso de descentralización, para que una región, como la región de Antofagasta, pueda desplegar toda su experiencia, todo su aporte, todo su conocimiento en torno al desarrollo minero, industrial, de servicios, de tecnología del país, necesita profundizar o descentralización público y privado. Tenemos que fortalecer la presencia y la capacidad decisional de los distintos servicios públicos en el norte del país, y en particular, en la región de Antofagasta<sup>342</sup>. Servicios como el SERNAGEOMIN, como la Comisión Chilena del Cobre, el mismo Ministerio de Minería; y, por otro lado, las casas matrices de las mismas empresas mineras, todas descentralizándose en torno a la macro-zona norte del país, y en particular, en la región de Antofagasta, para que se pueda desplegar toda la capacidad, toda la experiencia...

**Camila Zárate: Tiempo.**

**Fernando Cortés:** ...que está acumulada en este desarrollo minero de los últimos 30 años.

**Camila Zárate: ¿Sí, ahí cerraron?**

**Fernando Cortés:** Sí.

**Camila Zárate:** Ya, muchas gracias por la presentación, le damos un aplauso la Asociación de Industriales de Antofagasta. Vamos con las preguntas de las y los constituyentes. tenemos a Ivanna [Olivares] y a Roberto [Vega]. Adelante Ivanna.

**Ivanna Olivares:** Muchas gracias Camila. Buenos días a todas y todos. Bueno, atenta la exposición, y tengo dos preguntas para ustedes. La primera, veo que en su relato no incorporan los perjuicios, no incorporan la vulneración de Derechos Humanos Ambientales que existe latente con la actividad minera, y en esa falta de reconocimiento, yo hago el llamado a hacer una reflexión sobre esto que estoy diciendo; y, por otro lado, [quisiera] saber si tienen, ¿cuál es la perspectiva a futuro sobre la actividad minera? En el sentido de que

---

<sup>342</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

**Ilegan a comunidades donde ocurren los impactos, y no se tiene después una expectativa de cuál va a ser el sostenimiento de esas comunidades después de éste extractivismo que se incorpora muchas veces con casi una imposición. Entonces, quisiera saber, ¿cuál es el compromiso que ustedes también [tienen], la obligación que tienen? ¿Si están dispuestos a incorporar esa obligatoriedad de responsabilidad post-extractivismo en estas comunidades donde ustedes se sitúan?**

**Lo segundo es que tampoco veo en su relato la dimensión del extractivismo muy colonizado; seguimos en esta lógica del extractivismo de los Estados americanos desde la llegada a los españoles, donde sacamos todo y lo vendemos a muy bajo costo. Entonces, en ese sentido, siempre América, y también Chile, adolecen es de este [NSE], que es capaz de posicionarse de otra forma en los mercados, con una falta de darle valor agregado a lo que se extrae. Entonces quisiera saber también qué pasa con esta problemática histórica de Chile y América Latina, cómo se inserta también en el mundo con esta economía muy globalizada y con estas dificultades de incorporarse de otra forma, con mayor valor agregado. Esas son mis dos preguntas.**

**Fernando Cortés:** Bueno, yo te agradezco las consultas...

**Camila Zárate:** Viene Roberto Vega.

**Roberto Vega:** Muchas gracias Camila. Bueno los saludo, agradezco la exposición. Que Chile es un país minero, eso no tiene mayor duda. Que la movilidad social -como ustedes la expresaron- que ha dado la minería, es algo que sale a todas luces; mi madre también nació en Chuquicamata, conozco muy bien la zona y es un ejemplo de cómo, [en] este país, gracias a la minería, se ha podido darle oportunidades a personas que quizás hace 50 años atrás no las teníamos. 25 pesos [de cada 100] vienen directamente del esfuerzo de la minería, y sobre 1.000.000 de empleos dependen directa e indirectamente del esfuerzo colectivo que vamos a hacer todos los sectores mineros.

Mis preguntas son cuatro, y las voy a ir encadenando en el siguiente orden.

**¿Qué opinan ustedes de que existan, o puedan existir en el futuro, impuestos locales para efectos de mitigar lo que decía Ivanna, el daño que puede producir al medio ambiente o a las comunidades, la actividad minera?**

**En segundo, la desregularización o desafectación de ciertos gravámenes a alimentos, que muchas veces lo sufren las personas que no viven de la minería, en comunas como Antofagasta [o] Calama, son principalmente las que se ven más afectadas con los altos precios, producto de la alta rentabilidad que tiene el sector.**

**En tercer lugar, la empleabilidad local. ¿Cómo podemos potenciar que realmente las empresas mineras puedan ser un motor de desarrollo a nivel local?**

**Y el cuarto, en materia de descentralización, que ustedes lo tocaron en algo, [quisiera saber] si les parecería justo o injusto que se gravara a las empresas que no tienen sus sedes en los sectores productivos, por ejemplo, BHP Billiton hace un tiempo tenía en un inicio su casa matriz en Antofagasta, luego la [movió] a Santiago. ¿Sería justo que una empresa que está**

**produciendo en Antofagasta, si tiene su [casa matriz] en Santiago, pague impuestos adicionales?**

**Esas serían mis preguntas, señora coordinadora.**

**Camila Zárate:** Ya, muchas gracias. Ahora sí tienen... Bueno, estamos un poquito pasados en la hora, pero tienen dos minutos para responder a las preguntas de Ivanna y Roberto.

**Osvaldo Pastén:** Bueno, voy a partir primero dando las gracias por esto, por esta posibilidad.

En cuanto al extractivismo, yo tengo una distinción con la persona que intervino antes. Nosotros creemos que la minería si genera valor, no es solamente extractivismo, eso es un concepto -a mi juicio- errado; hay una producción de ingeniería, hay una generación de servicios especialistas, temas en biotecnología, temas también relacionados con la química, con los procesos productivos, en fin.

Con relación con el tema de las comunidades, es necesario y obligatorio que la minería tenga una ligazón mucho más descentralizada. Nosotros, que hemos trabajado en la generación de un discurso local e inclusivo como es la región de Antofagasta y como [NSE] industriales con ella, creemos en ese concepto. Y obviamente que tenemos que sacar también las lecciones aprendidas de países mineros: uno pudiese también visitar países como Finlandia, Australia, Canadá, en donde hoy día hay un encadenamiento productivo real con las empresas pequeñas, especialistas en minería que existen en esos países, y cómo exportan sus tecnologías.

Con relación a los conceptos que planteó el señor antes, hay varios temas. Yo no sé, Fernando, si tú quieres partir con el tema de los impuestos locales y el apoyo a la competitividad.

**Fernando Cortés:** Sí, efectivamente, nosotros estamos de acuerdo, y hemos promovido eso, que sean las regiones mineras, que tengan una mayor capacidad de retener los impuestos que las empresas aportan a la economía. Por lo tanto, estamos en esa línea y creemos que esta es una oportunidad interesante para avanzar en esa dirección.<sup>343</sup>

La otra dimensión que tú tocabas era el tema del empleo local. Nosotros estamos trabajando en eso a través de una corporación público-privada que existe en Antofagasta, que se llama Corporación Clúster Minero, que incorpora al gobierno regional, incorpora a los municipios, tenemos firmado convenios con las tres más grandes compañías mineras de la región, precisamente para priorizar no sólo la contratación de mano de obra local directamente por las compañías mineras, sino que también por las grandes empresas proveedoras, y también en lo que se refiere a las grandes empresas proveedoras; es decir de que también estamos de acuerdo en esa segunda dimensión que usted señalaba.

Y lo tercero que señalaba, era lo que decía relación con bajar o quitar impuestos a bienes de consumo, para mitigar el impacto que tiene el dinamismo y el crecimiento económico en una región como la de Antofagasta. Nosotros vamos a estar de acuerdo con todas las medidas que vayan en la dirección de mejorar y facilitar la calidad de vida de las comunidades.<sup>344</sup>

---

<sup>343</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>344</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Por lo tanto, yo diría que estamos de acuerdo en esas dimensiones, y creemos que esta es una oportunidad espectacular, precisamente para aprovechar esta coyuntura con una mirada estratégica en torno a la industria minera, tal como lo señalaba la convencional [Olivares] en temas ambientales, en temas como los de las comunidades. La industria minera ha demostrado ser una industria muy, muy dinámica en materias ambientales. Yo recuerdo, yo he sido autoridad, fui miembro del gobierno regional en el gobierno del presidente Aylwin y en el gobierno del presidente Lagos, y me tocó vivir la experiencia de que, en la región de Antofagasta, antes de que existiera la Ley de Base del Medio Ambiente, cuando se instaló la Minera Escondida en Antofagasta, ellos fueron los primeros que llegaron con los estudios de evaluación de impacto ambiental, cuando Chile ni siquiera conversaba sobre estos temas.

Por lo tanto, yo diría que la industria es un muy buen aliado, en este momento, para profundizar y avanzar precisamente en temas ambientales. La industria minera de hoy no es la industria minera de hace 50 o 60 años, es una industria [que los] temas ambientales los tienen absolutamente incorporado dentro de su gestión, porque son empresas transnacionales. No son empresas que están instaladas sólo en Chile, y lo mismo ocurre con CODELCO, que es una empresa pública, donde también las dimensiones ambientales y el tema de la incorporación de las comunidades son desafíos estratégicos para el desarrollo de la industria.

No queremos decir con esto que es un tema que esté logrado o que no haya que seguir avanzando en esa dirección; todo lo contrario, terminamos señalando que el país necesita una mirada estratégica de profundización del desarrollo de la industria minera en Chile. Es decir, un desarrollo más integral y sustentable. Creemos nosotros que tenemos que hacerlo de la mano con la industria minera, para profundizar este desarrollo integral.

**Osvaldo Pastén:** Yo solamente quiero terminar con un concepto, si me permiten. Han sido las pequeñas y medianas empresas de la [región de Antofagasta], agrupadas a través de la Asociación de Industriales de Antofagasta, las que han enfrentado e invitado a la industria minera a cambiar ciertas malas prácticas. Primero, por ejemplo, que paguen en menos de 60 días. Hoy día, en la región de Antofagasta, sus proveedores reciben pagos en 15 días. En segundo lugar, han sido las PyMEs de la región de Antofagasta las que le han dicho a la industria minera que contrate local y compre local. Han sido también las PyMEs de la región de Antofagasta, a través de la Asociación de Industriales, las que, en conjunto con otras organizaciones, tanto públicas [como] privadas, crearon la Corporación Clúster Minero, que es la conversación donde hoy día, las compañías mineras, las universidades, y también otros gremios, están presente en el desarrollo local inclusivo.

Hay mucho que hacer, hay debes, hay muchos debes. Pero también tenemos una oportunidad histórica.

**Camila Zárate:** ¿Vamos cerrando?

**Osvaldo Pastén:** Eso, muchas gracias.

**Camila Zárate:** ¿Sí, Isabel?

**Isabel Godoy:** ¿Por qué ahora, y no antes, a las comunidades indígenas la actividad minera nos ha dejado pobreza, nos ha dejado contaminación, y nada de eso hablan, solamente del... Me imagino que ustedes son lobbistas, por eso.

**Osvaldo Pastén:** Yo creo que usted está equivocada, disculpe. No somos lobbistas de nadie.

**Camila Zárate:** Ya estamos a 21 minutos de esta presentación, ya dimos las palabras y ya se dieron las respuestas. Vamos a agradecer entonces la presencia de Osvaldo Pastén y la Agrupación de Industriales de Antofagasta.

**Fernando Cortés:** Muchas gracias por la oportunidad, que estén bien.

**Osvaldo Pastén:** Y finalmente, no somos lobbistas de nadie, somos pequeños emprendedores, gente de Calama, yo soy Chuquicamatino, hijo de un obrero y amante de mi norte. Por eso estoy acá. Y tomamos un avión temprano para estar acá, presencialmente, para conversar con cada uno de ustedes.

**Fernando Cortés:** Y respecto de la pobreza, hay que revisar los antecedentes de las Naciones Unidas, los antecedentes que produce Chile al respecto, que demuestran que la región de Antofagasta, [en] los últimos 30 años lidera los indicadores de desarrollo humano, los datos matan el relato.

**Juan José Martín:** Gracias, ya terminó la presentación, muchas gracias.

[Tiempo de Término: 0:51:58]

[Duración: 0:23:35]

## **Centro Innovación Mapuche Kiñen Antügerpuam y Confederación Económica Mapuche**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Exponen: Eric Torres Melillanca**

**Transcribe: Matías Eyzaguirre**

**[Tiempo de Inicio: 0:54:31]**

**Eric Melillanca:** Mari mari pu peñi, mari mari pu lamngen, [Mapuzugun]. Mi nombre es Eric Torres Melillanca, pertenezco al Centro Innovación Mapuche Kiñen Antügerpuam y a la Confederación Económica Mapuche. El objetivo, en el fondo, de esta presentación, es mostrarles los resultados de un estudio que pude desarrollar con respecto a emprendimientos Mapuche, y a partir de eso, cómo ustedes podrían generar, tener un insumo con respecto a factores para desarrollar políticas públicas pertinentes para la Convención.

En el mundo existe una situación de desigualdad, que ustedes seguramente la conocen bien, con respecto a oportunidades, sobre todo [afectando a] miembros de las Primeras Naciones. Esto está estudiado ya por las Naciones Unidas, además existe un estudio de la UFRO con respecto al índice de desarrollo humano. El objetivo general de este proyecto fue identificar la interacción de los factores que permiten la generación de emprendimientos de rápido crecimiento para la nación Mapuche, con fin de tener una perspectiva sobre los factores que deben ser considerados al momento de generar negocios. El objetivo, a la larga, macro, es generar una guía. Entonces, se identificaron los factores más relevantes, se aplicó un estudio de campo para encuestar a emprendedores mapuche, y posteriormente se identificaron los factores más relevantes, cómo se relacionan entre ellos, y cómo se configuran para lograr emprendimientos de rápido crecimiento.<sup>345</sup>

Para un contexto, los “emprendimientos dinámicos de alto crecimiento” son empresas que crecen rápido, tienen un crecimiento sostenido, tienen un alto grado de diferenciación e innovación, y son de gran [NSE] por el mercado. Y bueno, los factores que existen en el emprendimiento dinámico, luego de una revisión bibliográfica, más los factores que están presentes en los emprendimientos de pueblos originarios, generaron el marco con el cual se desarrolló este estudio.

El emprendimiento y la innovación dentro del mundo Mapuche no es algo ajeno: por lo general existe una caricatura respecto a lo que es el emprendimiento en pueblos originarios, pero la verdad es que el pueblo Mapuche emprende desde hace siglos. Desde la llegada de los Inkas se desarrolló la agricultura fuerte[mente], desde lo que actualmente es el valle de la zona central hacia el sur; posteriormente, con la llegada de españoles, se incorporó el uso del metal, y a la fecha existen emprendimientos en tecnologías de información, biotecnología, y otros más, de emprendedores Mapuche.<sup>346</sup>

La técnica [de análisis] que se utilizó fue de mínimos cuadrados parciales, una técnica de ecuaciones diferenciales, estadísticas, en los cuales no sólo incorporamos todos los valores recolectados de la información recolectada, para desarrollar las conclusiones que vamos a ver al

---

<sup>345</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>346</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

final. La población estudiada corresponde a dueños de empresas que a la vez pertenezcan a la nación Mapuche, hayan iniciado actividades y hayan postulado a algún programa de apoyo al emprendimiento.

Esta muestra corresponde a individuos que fueron entrevistados de forma telemática, versión [en línea], y además presencial: la misma encuesta se aplicó de tres maneras. Los entrevistados fueron, en [su] mayor parte de la región de la Araucanía, Bío Bío, Coquimbo, [la provincia de] Entre Ríos de Argentina, Los Ríos y región Metropolitana, en la proporción que ustedes pueden ver ahí. En la escolaridad es variado: gran parte con educación universitaria, con diplomados, también con educación media y capacitación; pueden ver la distribución acá, la distribución también es bastante variada. La población rural [representa a un] 35% [de la muestra], versus casi 65% del sector urbano. La edad al inicio del negocio fluctúa entre los 25 y los 40 años, la mayoría contaba con experiencia como emprendedor a la hora de ser entrevistado, pero no contar la experiencia específicamente en el rubro.

Respecto a algunas preguntas que se le hicieron, extraídas de la bibliografía, que se aplicaron en otros estudios [NSE] [se pregunta] la importancia de emprender con fines de autogobierno, tres cuartas partes de los emprendedores están de acuerdo con esto. La verdad es que, cuando hablan de autogobierno, se refieren a niveles de autonomía, de no dependencia del Estado, sino que trabajar de forma autónoma<sup>347</sup>. Todos declaran proteger el medio ambiente, y la mayoría está muy de acuerdo con minimizar [el impacto ambiental]; la diferencia se encuentra en que “proteger el medio ambiente” es una conducta de ellos, a diferencia de “minimizar el impacto al medio ambiente”, que es una característica del negocio que están desarrollando.

El concepto del *küme mogen*, para quienes no lo conocen, tiene que ver con el buen vivir. El buen vivir, en particular, con mi familia, con mi comunidad y con el entorno, hablando biológicamente. Ese es el *küme mogen*, en resumen, traduciendo bastante rápido. Y bueno, gran parte de ellos está de acuerdo en aplicarlo a sus negocios.<sup>348</sup>

La variable dependiente que se estudió fue el índice de crecimiento, crecimiento por ventas, porque un crecimiento por ventas indica aceptación por el mercado; índice del tamaño implica mayor cantidad de trabajadores, por lo tanto, hay más recursos; y el crecimiento por conglomerados, que en el fondo se establecieron conglomerados de las empresas que crecen poco, medio y alto, entonces eso se estableció para definir una sola variable dependiente. Y se estableció este modelo de red, que ustedes pueden ver acá, en el cual existe esta variable de crecimiento, la cual depende de todos estos otros factores que fueron estudiados en base a la bibliografía que se describió anteriormente.

Si ustedes revisan acá, existen 2 factores que están muy involucrados con el crecimiento, que son el compromiso del crecimiento y la formación continua (que estoy marcando acá con el mouse, no sé si ven el mouse, creo que sí). Y aquí se desglosa. ¿Qué quiere decir esto? Gran parte del crecimiento de emprendedores Mapuche lo lograron a través de un compromiso que ellos establecieron con ellos mismos, de forma declarativa, y en esto encantan a todo su equipo, y los emprendedores que lograron esto, lograron mayores índices de crecimiento. Por otra parte, la formación continua: esta formación vino a través de formación formal, estudio, estudio autodidacta

---

<sup>347</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>348</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

y auto-educación, y que están constantemente formándose, y esos emprendedores son los que lograron mayores niveles de crecimiento en sus negocios.

Bien, como conclusión, puedo decirles que existe un liderazgo y conducción para el compromiso en lograr crecimiento acelerado, que lo que comentábamos anteriormente; eso genera habilidades empresariales que se van desarrollando en el mismo ejercicio, con relaciones duraderas con los clientes. E innovación permanente., un aprendizaje constante. La preocupación por construir una estructura empresarial Mapuche, esto quiere decir, una relación de empresas que se relacionen entre sí, con el fin de lograr un objetivo común. Un ejemplo, si es que hay un emprendedor que tiene una constructora, genera esta relación con un proveedor Mapuche, que le provee una ferretería, y se genera una cadena de valor. Y este emprendimiento va del *küme mogen* para generar riqueza. Que muchas veces, hablar de riqueza puede ser un tabú, por lo general existe el estigma de los pueblos originarios como [de hacer] emprendimientos pequeños, que no esperan hacer mucho más; la verdad es que el foco está en generar riqueza.

A partir de acá, las sugerencias. En contexto de políticas públicas y procesos constituyentes, está la consagración de Derechos para Emprender Libremente, asegurar una estabilidad económica mediante entidades autónomas para contar con un buen entorno para el emprendimiento, y por favor, poder contar con mayor fomento productivo al que existe [hoy]; es bueno, pero puede mejorarse con [NSE] estructural.

**Camila Zárate: Dos minutos.**

**Eric Melillanca:** [NSE]. Que pueden existir agencias de emprendimiento e innovación que vengan desde el mundo Mapuche, con definiciones claras de políticas públicas de ese lado.

Alcancé [a terminar] antes del tiempo, así que quedo disponible para consultas.

**Camila Zárate:** Muchas gracias Eric por esta presentación, te damos un fuerte aplauso, y ahora vamos con las preguntas de las y los constituyentes. Juan José.

**Juan José Martín:** Hola Eric, muchas gracias por tu presentación. Mi pregunta es... Primero que nada, [aprovecho de] felicitarlos por el trabajo que están haciendo. Y quería preguntar si es que existen este tipo de redes o instancias, porque tú en este caso nos presentas, hablaste al inicio de la Confederación Económica Mapuche, es cierto. ¿Si es que existen este tipo de instancias en otros pueblos originarios, y si tienen interacción entre ustedes? ¿Y cómo ven esto en una posible cooperación en un nuevo Estado Plurinacional, donde también lo económico se pueda comprender desde esa arista?

**Eric Melillanca:** Bien, mira, la verdad desconozco la existencia de otras instancias en otros pueblos, no tengo conocimiento. En este momento, me he abocado netamente al estudio específicamente del pueblo Mapuche, por lo que me atañe, porque pertenezco ahí. No conozco de otras instancias en otros pueblos, por lo tanto no puedo contar con interacciones entre ellos.

**Camila Zárate:** Eric, si quieras enfatizar en algún punto de tu presentación en los minutos que te quedan...

**Eric Melillanca:** Bien, principalmente [quiero decir] que este estudio se hizo en base a los...

**Camila Zárate:** Perdón, Eric. Tenemos ahora una pregunta más, porque son dos preguntas, así que mejor escuchemos a Bernardo Fontaine, que tiene una consulta, y luego Eric, también puedes seguir con la idea, para poder cerrar. Adelante Bernardo.

**Bernardo Fontaine:** Gracias, muchas gracias Camila. Hola Eric, gracias por tu presentación.

**Hoy, mi pregunta se refiere a lo siguiente: ¿estos emprendimientos tienen propiedad privada o propiedad colectiva? ¿Y qué tan relevantes son para el pueblo Mapuche ambas propiedades? Porque hasta dónde yo sé, conviven las dos.**

**Eric Melillanca:** Sí. En este caso, los entrevistados cuentan con propiedad privada, son ellos los propios dueños de sus negocios en la mayor parte, la verdad no recuerdo haber entrevistado a ninguno [que tuviera un negocio con] propiedad colectiva. La mayor colectividad es dentro la familia, más que eso no. Considerando además que existen instancias de vida en comunidad -en algunos casos- pero a la hora de emprender negocios lo están haciendo de forma individual. Aunque existe el interés, y varios lo manifestaron, el hecho de lograr externalidades positivas que afecten al resto de la comunidad, más allá de la propiedad o no. No sé si con eso respondo tu pregunta.

**Camila Zárate:** ¿Bernardo?

**Bernardo Fontaine:** Claro. Y tú, en tu experiencia, ¿cuán eficaz ha sido la entrega de tierras en propiedad colectiva, versus las tierras que tienen los integrantes del pueblo Mapuche en propiedad privada? Porque al final, me parece que las colectivas vienen sobre todo de la última Ley Indígena.

**Eric Melillanca:** Sí, no. La verdad, siendo serio, no te podría responder bien esta pregunta, porque no es un tema que yo haya estudiado. La verdad [es] que puedo tener una apreciación personal, pero no es un tema que yo haya estudiado en profundidad, como el caso que sí estoy presentado. Por lo tanto, no me gustaría referirme a un tema que conozco tan superficialmente.

**Camila Zárate:** Gracias Eric. Bueno, antes te interrumpí, no sé si querías dar un mensaje final, antes de cerrar.

**Eric Melillanca:** Sí, básicamente que la fuente de información para este estudio viene de los mismos emprendedores Mapuche, generados en este caso por mí, que soy Mapuche, para lograr contar con herramientas y con datos basados en estadísticas, basado en ciencia, además, para lograr contar con información relevante que podría ser aplicada por emprendedores, también por tomadores de decisiones de políticas públicas como ustedes. Este estudio dio lugar a un paper que va a ser publicado en la revista de la CEPAL, [en su] próxima edición.

Y, además, [se debe] considerar uno de los factores que después de las conclusiones manifesté, con respecto a la Libertad para Emprender. El pueblo Mapuche ha peleado guerras, se ha manifestado de distintas maneras, y siempre la búsqueda ha ido hasta la muerte por la libertad. Siempre ha sido la libertad. En este caso lo que se busca es la Libertad de Emprender. Entonces, consideren este factor. Si hay una constante a lo largo de toda la historia Mapuche es la búsqueda de la libertad. Eso, muchas gracias.

[Tiempo de Término: 1:09:01]      [Duración: 0:14:30]

## Organización Infancia Chile (INCHIUN)

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Expositora: Lira Nicolich**

**[Inicio: 1:14:01]**

**Lira Nicolich:** Muchas gracias. Hola, buenos días. Mi nombre es Lira Sara Nicolich López. Soy sobreviviente del sistema SENAME, viví en siete hogares en dos regiones -tercera y cuarta región-. Soy de Ovalle, activista de Derechos Humanos de niñas, niños y niñas desde el año 2016. Fundé Fundación INCHIUN Chile en el año 2018. Soy trabajadora comunitaria, activa, conozco el territorio que piso, las necesidades de los sectores barriales. Soy parte del movimiento territorial regional MTC el cual aboga por la flora y la fauna. También soy parte del Movimiento Nacional Cabildos Vinculantes.

Planteamos considerar en la nueva Constitución [el] cuidado y respeto del medio ambiente. No sólo reducir a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, como dice la actual Carta Fundamental, sino en garantizar una verdadera convivencia con el medio ambiente, siendo un valor transversal en la Constitución en cuanto a uso de energías limpias, evitando el abuso de extracción de recursos naturales no renovables, evitando la extinción de especies. Se tiene que garantizar que las actividades económicas no dañarán el ecosistema de cada lugar.<sup>349</sup>

De diez residencias Sename, dos practican el contacto medioambiental, lo cual es negativo para el avance medioambiental que buscamos como Nación. También perjudica que niñas, niños y niñas... los perjudica en su salud psico-emocional, en especial a los niños que viven en residencias de Sename. En las sedes vecinales del 10%, sólo el 0.1 incentiva la educación y la práctica medioambiental. En los centros educativos es muy baja y carente de práctica la educación medioambiental, factores que a largo plazo logra que se retroceda en los avances que hoy se apunta a llegar en el futuro.<sup>350</sup>

El deber del Estado es el de garantizar en todas sus formas un ambiente libre de contaminación para la presente y sobre todo la futura raza humana y flora y fauna que es de vital necesidad para el buen vivir común [y] la armonía de un mundo.<sup>351</sup> Eso es.

**Coordinadora: Muchas gracias Lira. Te damos entonces un fuerte aplauso. Es muy importante poder escuchar tu relato para nosotros. Vamos con las preguntas de las y los constituyentes. Roberto y luego Isabel.**

**Constituyente 1: Muchas gracias, Camila. Saludo a Lira, saludo a toda la gente que está en la comuna de Ovalle. Mi pregunta es muy simple. Ella expresó que quería avanzar un poco más de lo que era el ambiente libre de contaminación que establece la actual Constitución.**

---

<sup>349</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>350</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>351</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Tener un ambiente sano ¿Te parece adecuado o cuál sería la fórmula que tú propondrías? Gracias, Roberto. Vamos con Isabel y luego con las respuestas.**

**Constituyente 2: Hola Lira. Felicitarte, primero que todo, por atreverte a estar acá con tu relato y preguntarte: tú hablaste mucho de la importancia de la educación desde la infancia temprana, desde la niñez, para crear esta conciencia ambiental que es responsabilidad del Estado ejecutarla, pero ¿Tienes alguna idea de cómo abordarlo para proteger las niñeces, la infancia? Por lo que me di cuenta que es tu preocupación en esta presentación.**

**Coordinadora: Muchas gracias, Roberto [e] Isabel. Vamos entonces, Lira con la respuesta a las preguntas.**

**Lira Nicolich:** [inaudible]

**Coordinadora: Recuerda acercarte más al micrófono, Lira (de tu celular).**

**Lira Nicolich:** Le responderé primero a la mujer.

¿Cuál es la importancia de la educación ambiental en la primera infancia o en la población infantoy juvenil y lactantes? Es muy importante, porque si no se educa en lo medioambiental, en concientizar, en educar, en generar mecanismos para que se pueda lograr la práctica también, no se logra eso en la primera infancia, difícilmente podremos tener un ambiente libre de contaminación. Porque sin educación, un país es débil y es por eso [que] es importante educar y en ese punto, sería súper importante generar mecanismos, políticas públicas en la cual se pida que los niños de residencias Senamer tengan contacto medioambiental, educación medioambiental, por intermedio de talleres en donde se le enseñe a cómo preparar la tierra para sembrar, cuál es el proceso del crecimiento desde la semilla hasta que se logra el fruto<sup>352</sup>. Es importante generar la infraestructura, los mecanismos, las políticas públicas para que los niños puedan tener contacto animal, darle, entregarle esa oportunidad que muchas personas fuera de residencias Senamer tienen. Es importante porque un niño que viva 5, 7, 8 años en residencia de Senamer y después salga al mundo difícilmente va a tener conciencia ambiental, difícilmente va a tener educación de reciclaje [ni] el cuidado y protección de nuestra madre tierra.<sup>353</sup>

También generar políticas para que en las juntas vecinales de los sectores barriales se hable del medio ambiente, se eduque y se ponga en práctica lo enseñado, generando también herramientas para que los niños de los sectores barriales entreguen un tiempo para educarse en ello, para tener el contacto también, para que generen esa empatía, ese cariño por nuestra madre tierra, para poder así avanzar a la Nación con [la] conciencia, protección y educación medioambiental que soñamos.

<sup>354</sup>

Eso es algo que no existe, por lo menos en lo que yo he visto en mis trabajos comunitarios barriales, acá en Ovalle, no he visto ninguna junta de vecinos que genere esos espacios, lo cual me parece súper negativo porque también es algo que ayuda a salir del estado de la soledad para muchas veces... y salir de algunos estados depresivos también, porque el contacto medioambiental es vital

---

<sup>352</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>353</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>354</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

para el ser humano. Si el ser humano no cuenta con el contacto medioambiental se debilita y ahora es mucho más importante entregar esas herramientas, ya que estamos en pandemia mundial, en donde la gente se ha visto afectada gravemente en su salud mental.

Es por ello también importante, desde ese espacio y bueno, los centros educativos tampoco cuentan, en su mayoría, con huertos comunitarios en donde se les enseñe cómo plantar las semillas de acelga, la lechuga, lo cual también es super importante también como para la autonomía alimentaria, la sobrevivencia y la educación medioambiental.<sup>355</sup> Y bueno y muchos otros factores más que son muy positivos para el ser humano y muy importante[s] para el buen vivir común, [para] la armonía de un mundo.

**Coordinadora:**

**Muchas gracias, Lira por tu presentación y por tus respuestas. Te damos nuevamente un fuerte aplauso por haber estado con nosotras acá acompañandonos. Muchas, muchas, muchas gracias por haber estado.**

**[Término: 1:24:33]**

**[Duración: 0:10:32]**

---

<sup>355</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

## **Sociedad Científica Chilena de Agroecología (SOCLA Chile)**

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Expositores: Mauricio González, Agustín Infante**

**[Hora de inicio: 1:34:56]**

**Agustín Infante:** Hola, buenas. Muchas gracias por esperarnos y por aceptar nuestra solicitud de que nos escuchen y también, bueno, como estamos un poco adelantados estábamos un poco descoordinados, pero en pro de la eficiencia de su trabajo lo estamos haciendo. Junto conmigo está Mauricio González, que sería bueno que tuviera abierto también su audio. Él es académico de la Universidad Austral y es el actual Presidente de nuestra Sociedad, que se llama Sociedad Científica Chilena de Agroecología. Mi nombre es Agustín Infante y soy el ex Presidente, porque justo cuando hicimos la solicitud estábamos en esta directiva y después cambió, así que por eso que nosotros dos vamos a presentarnos frente a ustedes. Queríamos compartir pantalla.

**Coordinadora: Sí, adelante no más, Agustín y Mauricio. Compartan pantalla.**

**Mauricio González:** Muchas gracias por la oportunidad.

**Coordinadora: Gracias a ustedes.**

**Agustín Infante:** No sé si se ve. Ustedes me avisan.

**Coordinadora: Sí, se ve perfecto.**

**Agustín Infante:** Bueno como les decía...

**Coordinadora: Solamente falta, Agustín, que lo pongan en modo pantalla completa, para que lo veamos mejor. Cuando compartiste pantalla, apretar donde dice... ahí, perfecto. Ahí sí se ve súper bien. Bueno, entonces adelante la Sociedad Científica Chilena de Agroecología, tienen 10 minutos para presentar. Cuando les queden dos minutos les vamos a dar un aviso.**

**Agustín Infante:** Muchas gracias. Bueno, la Sociedad Científica Chilena de Agroecología ya tiene cerca de 12 años, pero el año pasado ya nos formalizamos. Somos principalmente investigadores, académicos, formadores de distintas universidades, institutos y organizaciones no gubernamentales, que promovemos y desarrollamos la agroecología, principalmente pensando en el desarrollo de la pequeña agricultura y de la soberanía alimentaria y, sobre todo, también de todo lo que es el medio ambiente y el buen vivir. Bueno, tenemos una asamblea y un directorio y tenemos una cobertura nacional, aproximadamente somos unas 22 universidades e institutos que la complementan. Y también existe un SOCLA a nivel latinoamericano, que está constituido por muchísimas universidades a nivel latinoamericano, tanto en Centroamérica como en Sudamérica.

Bueno la agroecología es una ciencia que está emergiendo y entonces es una ciencia. Eso es lo importante, por eso que está constituido por muchos científicos, pero también es un movimiento

como ustedes sabrán, porque me imagino que habrán escuchado a muchos movimientos sociales, rurales y urbanos, que están en la propuesta agroecológica, por lo tanto, es un movimiento nacional, que está desde el campo, también está en un huerto, en un jardín, como también está en el mercado, como está en la alimentación, como está en los derechos de los agricultores de las agricultoras. Pero también es una práctica y eso significa que no es simplemente una lucha, sino que es un sistema productivo, que requiere obviamente de formas de hacer agricultura, formas de hacer sistemas forestales, formas de hacer sistemas ganaderos, de conservación de suelos, del agua; entonces también es una práctica.

Teníamos esta diapositiva, que un poco mostraba eso, pero lo vamos a dejar pasar para aprovechar mejor el tiempo y también es importante de entender que la agroecología complementa todo lo que es la ciencia y la investigación de distintas ramas, como la antropología y la sociología, pero todo eso va enriquecido y toma mucho en cuenta todo lo que son los conocimientos tradicionales, de los pueblos indígenas, del conocimiento ancestral y de las familias campesinas. Estas dos cosas se unen y generan ciertos principios y estos principios después lo que desarrolla son unas formas tecnológicas específicas. Por una parte, nos parece importante comentarles a ustedes que es una interesante propuesta para la mitigación y la adaptación al cambio climático; creemos que es una de las soluciones a desarrollar y creemos que es la más importantes, tanto el manejo del suelo [como los] sistemas silvopastoriles, del agua... También ha sido el camino para la restauración socioecológica de muchas comunidades campesinas<sup>356</sup>; eso es lo que se ha venido viendo a nivel del país, en distintas partes del país.

Mauricio, aquí nos puedes explicar sobre este gráfico.

**Mauricio González:** Bueno. Muchas gracias, Agustín. Justamente pensando en esta restauración socioecológica y pensando en estas prácticas, cómo estos principios agroecológicos o esta visión agroecológica se puede traducir en prácticas, es que se ha visto que la biodiversidad que existe en los agroecosistemas puede contribuir a que estos funcionen de mejor manera y nos ayuden, por ejemplo, a resistir los embates del cambio climático.<sup>357</sup> Ustedes pueden ver en su pantalla, a mano izquierda, que a medida que aumenta la diversidad -que se representa por el número de especies en el eje horizontal-, también aumenta la estabilidad del ecosistema, lo que lo hace mucho más resistente ante perturbaciones climáticas. Por otro lado, a mano derecha de su pantalla, ustedes pueden ver que, a medida que aumenta (en este caso es un experimento en café) aumenta la sombra, debido a que existe una mayor diversidad de plantas, disminuye la pérdida de agua desde el suelo y aumenta entonces la eficiencia del uso de la misma, por parte de las plantas. Entonces estos son dos ejemplos en donde esta diversidad nos puede ayudar a ser mucho más resilientes a temas de cambio climático.<sup>358</sup>

Por favor, Agustín.

**Agustín Infante:** Sí, también dado que la agroecología nace desde el conocimiento de la agricultura campesina, desde que se desarrolló la agricultura es nuestro pilar de sustentabilidad, es decir, sabemos que la agricultura campesina es la que sustenta toda nuestra producción y, por lo tanto,

---

<sup>356</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>357</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

<sup>358</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

es nuestro enfoque principal de la agroecología, que obviamente que también van a tener que incluirse la mediana y la gran agricultura si es que queremos hacerla sustentable.

Y también bueno, un tema que me imagino que será muy recurrente en todas las audiencias que ustedes tienen es el Derecho a la Alimentación Sana, a la soberanía alimentaria, que es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados; asequibles, producidos en forma sostenible y ecológica y el derecho a decidir su propio sistema alimentario-productivo. Entonces [en] la Agroecología, otro pilar importante es la soberanía alimentaria.<sup>359</sup>

Todo esto también se basa en el resguardo del germoplasma local, regional y nacional. Eso significa que, por ejemplo, hay miles de mujeres guardadoras de semillas, cuidadoras de semillas, también cuidadoras de razas de animales domésticos, de animales de granja que están distribuidos en todo Chile y en toda Latinoamérica, que resguardan este germoplasma local, regional y nacional; y eso significa que hay que defenderlo frente a iniciativas de patentar, o iniciativas de apropiarse de ese germoplasma<sup>360</sup>.

Aquí podemos ver que, en la medida de que es más grande la extensión de los predios o de la finca, la diversidad y el número de especies son menores. Entonces es en la pequeña agricultura, es la pequeña agricultura, perdón, la que mantiene la mayor cantidad de riqueza desde el punto de [el número de] especies.<sup>361</sup>

Mauricio, tal vez nos puedes explicar un poco esta.

**Mauricio Infante:** Bueno, y este gráfico que lo quisimos agregar porque resume muy bien los efectos que tiene la biodiversidad en sistemas agrícolas. Ustedes pueden ver en el gráfico, lo verde denota estudios que han mostrado efectos positivos sobre los componentes que se muestran horizontalmente (que en este caso son: fertilidad del suelo, rendimiento de cultivo, reciclaje de nutrientes, secuestro de carbono, regulación climática; como los ejemplos que vimos anteriormente, regulación de agua, control de plagas, biodiversidad, desde el punto de vista de por ejemplo, de conservación de mamíferos, de aves, reptiles, anfibios, por ejemplo, así como también polinización). También tenemos algunos estudios que muestran efectos negativos, principalmente desde el punto vista del rendimiento y la regulación climática, y otros desde un punto de vista neutral.

Lo interesante, es que este trabajo nos resume los efectos que tiene la biodiversidad en sistemas de cultivo y demuestra que, en muchos casos, podemos tener incluso mejores rendimientos, lo cual es algo muy importante considerando el aumento de población, desde el punto de vista de lo que hablábamos anteriormente, de la soberanía alimentaria, pero también desde la seguridad alimentaria. Esto también nos lleva a pensar que necesitamos poder adaptar estas prácticas agroecológicas a las condiciones locales; porque una misma práctica no se va a desempeñar de la misma forma, por ejemplo, en Coquimbo, que en la Región de Aysén. Por lo tanto, es importante poder avanzar en entender cómo la diversidad, promovida por ciertas prácticas agroecológicas...

**Coordinadora: dos minutos.**

---

<sup>359</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

<sup>360</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

<sup>361</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Mauricio González:** ... cuando dentro de los contextos del territorio.

**Agustín Infante:** Muchas gracias. Bueno también dentro de esto, la idea es [que] el resguardo y la universalidad de los recursos, como el suelo, el agua, para la biodiversidad, para la vida y para el desarrollo sostenible [que] me imagino que también es un tema recurrente en las propuestas que han recibido.

Y bueno, dentro de las propuestas, [está] visibilizar y conectar actuales faros agroecológicos. Los faros agroecológicos son experiencias exitosas de comunidades campesinas, de comunas completas o de predios institucionales, o de predios campesinos, que sirven como faro agroecológico. Promover también la creación de [ellos], promover su adaptación -lo que decía recién Mauricio, a distintos lugares-.<sup>362</sup> Reconocer el estatus estratégico para el país, de la producción familiar campesina, dada su capacidad de producción de alimentos confiables y accesibles en eventos de crisis como por ejemplo, en la crisis sanitaria.<sup>363</sup> Identificar, reconocer y promover la agricultura y ganadería ecológica como fuente de mitigación y adaptación al cambio climático y avanzar en la creación de políticas públicas que promuevan la transición hacia sistemas agrícolas diversificados y sustentables.<sup>364</sup>

Finalmente, qué es lo que nosotros pensamos que puede ser nuestro aporte a la Convención Constitucional y a la Carta Magna, es que podamos a ustedes ayudar a facilitarles la documentación científica que contribuya en el avance hacia estas propuestas e ideas entregadas a la Convención. También podemos con ustedes compartir experiencias locales, regionales, nacionales e internacionales que respaldan estas propuestas. Y también podemos aportar con nuestra institucionalidad para analizar, debatir y documentar las ideas que la Convención nos encomienda. Y también podemos asesorar en temas asociados con la implementación de estos sistemas agroecológicos a lo largo del país. Ahí dejamos nuestro contacto y les mandaremos esta presentación al correo de ustedes. Así que muchas gracias por escucharnos.

**Coordinadora:** Muchísimas gracias por esa presentación. Le vamos a dar un fuerte aplauso y vamos con las preguntas de las y los convencionales. Está Gloria y Pablo.

**Convencional 1:** Hola, muy buenos días. Muchas gracias por la presentación y por la actividad que están relevando. Mi consulta -una de mis consultas- ¿Han encontrado muchas trabas para el desarrollo de la agroecología en nuestro país? Y la otra pregunta es: ¿Cómo ven la transición de la agricultura que se desarrolla hoy... bueno a transitar en el fondo a la agroecología? ¿Cómo ustedes ven esa transición en definitiva? Gracias.

**Coordinadora:** Muchas gracias, Gloria. Vamos con Pablo Toloza.

**Convencional 2:** Agradecer la presentación y una consulta: hemos visto en varias [audiencias] y hemos escuchado sobre soberanía alimentaria y seguridad alimentaria. Ustedes han hecho referencia, en su exposición, a ambas; tanto a la soberanía alimentaria

---

<sup>362</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>363</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>364</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

**como en un momento, creo que Agustín también hizo referencia a la seguridad alimentaria. Entonces ¿Cuál es la diferencia sustancial que existe entre soberanía alimentaria y seguridad alimentaria? ¿Cómo ven ustedes que es el tránsito hacia eso? Basado específicamente en lo largo del territorio nacional y la diferencia que existe en cada una de las regiones respecto de la producción de alimentos.**

**Coordinadora: Gracias, Pablo. Adelante con las respuestas.**

**Agustín Infante:** Aquí podemos complementar con Mauricio. Yo, así como primero para responder las dificultades... bueno, llevamos 30, 35, 40 años tratando de promover la agroecología. Al principio éramos los locos, los hippies, los idealistas; así que nos hacían bullying. Después vino una etapa en que nos dijeron que éramos pocos científicos, que era poco realista. Y actualmente, ya se ha ido incorporando el tema de la agroecología en muchas partes, pero también se van como haciendo como adaptaciones, lo que nosotros a veces hemos llamado como cooptar el término. Es decir, ahora hasta Monsanto puede hablar de agricultura sustentable o de agroecología. Entonces también está ese tema.

Y también obviamente que tras esto hay intereses económicos muy fuertes, porque la industria de los pesticidas, la industria los fertilizantes, también es muy fuerte. Por lo tanto, ahí tenemos trabas económicas y trabas políticas. Y las universidades, poco a poco, se han ido adaptando a estos nuevos conceptos, porque más que mal, tienen una formación de una agricultura convencional. Entonces hemos tenido ciertas dificultades.

Bueno y estamos en una agroecología emergente y donde hay una transición muy interesante ahora, porque la misma pandemia ha creado más conciencia en la producción como país, en la producción como comuna, [como] producción local y los problemas ambientales tan graves que obviamente... que es muy difícil que alguien siga pensando en el mismo tipo de sistema productivo, digamos. Entonces requiere esto de mucha investigación, de mucha formación. Por lo tanto, estamos en esa transición; cómo escalamos, cómo masificamos la agroecología.

Y para terminar, para mí bueno... seguridad alimentaria [es] simplemente que un país o una comuna tenga alimentos.<sup>365</sup> Yo trabajé un tiempo en Haití y claro, por ejemplo, la cooperación internacional, los Estados Unidos les daba arroz a los haitianos, para poder sobrevivir. Eso es como seguridad, es decir, hay una seguridad. La soberanía alimentaria es mucho más completa. Es decir, no es lo mismo que la seguridad, en el sentido [de] que [en] la soberanía [alimentaria] lo importante es que los pueblos deciden lo que quieren comer, cómo lo quieren comer, que tienen que ser alimentos sanos, que tienen que ser alimentos diversificados, que sean alimentos ecológicos... Entonces la soberanía es mucho más holística y socialmente mucho más adecuada que simplemente la seguridad, que simplemente tener la seguridad de que tú vas a comer. Aquí hay mucho más un concepto mucho más amplio, en cuanto a la soberanía. Mauricio.

**Mauricio González:** Muchas gracias, Agustín. A mí me gustaría bueno solamente agregar, desde el punto de vista de la transición y de esta diversidad cierto, de escenarios que se mencionaba anteriormente en relación al país a lo distinto que es nuestra geografía y las zonas productivas, creo

---

<sup>365</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

que es muy importante poder, como decía, Agustín poder bajar estas prácticas a los contextos locales. Porque es muy distinto generar prácticas agroecológicas para pequeña agricultura que para agricultura industrial. Existe hoy en día evidencia en el mundo [de] que los monocultivos pueden perfectamente adoptar grados de diversificación, que les permiten reducir el uso de insumos externos, lo cual los hace, por supuesto, mucho más sustentables. Pero detrás de eso, hay una gran cantidad de investigación que justamente es la que apunta a poder adaptar estas técnicas agroecológicas o estos principios agroecológicos, dentro de los cuales está la biodiversidad a las condiciones locales. Por lo tanto, la transición, desde mi punto de vista, debiese ser basada en la ciencia, apoyada por investigación y eso es hoy en día algo mucho más factible que hace algunos años, lo cual también podría estar asociado a estas trabas que se mencionaron anteriormente, en donde las universidades hace 15 años no hablaban de estos temas. Pero hoy en día hay cada vez más representantes de universidades y más iniciativas de las universidades para avanzar en esto.

Por lo tanto, de poder articular la universidad con una investigación aplicada, que sea tanto para pequeños agricultores como para agricultores industriales en la adaptación de estas prácticas, podría constituir[se] una forma de poder ir avanzando en la transición. Porque este cambio no puede ser de golpe, tiene que necesariamente pasar, desde mi punto de vista, por un escalamiento. Es decir, partir probablemente a pequeña escala, con pequeños centros regionales de investigación, con visibilizar y conectar estos faros agroecológicos, para que así lentamente vaya permeando el territorio y vaya entonces contribuyendo a esta transformación de los sistemas alimentarios, considerando las características que pueda tener cada localidad.<sup>366</sup>

**Coordinadora: Muchas gracias, Agustín [y] Mauricio por las respuestas. Vamos a darles nuevamente un fuerte aplauso de despedida a la Sociedad Científica Chilena de Agroecología.**

[Término: 1:53:46

Duración: 0:18:50]

---

<sup>366</sup> Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral y campesina

## Cabildo Peñalolén Alto-Sur

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Exponen: Isabel Margarita Soto Luque**

**[Tiempo de Inicio: 1:56:07]**

**Isabel Soto:** Bueno me presento soy Isabel Soto Luque, soy arquitecta de la Universidad Católica y tengo máster en la arquitectura bioclimática de la Universidad Politécnica de Madrid. Soy parte del Cabildo Peñalolén Alto-Sur y también formo parte del Cabildo de CIMA de ingenierías por el medio ambiente. Bueno mi presentación se llama ciudades y barrios sustentables para el nuevo Chile.

El Cabildo Peñalolén Alto-Sur nace a partir del estallido como un impulso de vecinos y vecinas en torno a la realidad local. Hemos desarrollado varias actividades como cabildos abiertos, campaña dignidad en tiempos de pandemia, campaña por el apruebo a una nueva Constitución, hemos organizado debates con candidatos a constituyentes y la escuela popular constituyente. Que realizamos el año pasado, a finales de año pasado, y esa escuela da origen a esta postulación y a esta presentación. Ahí están algunas imágenes de las actividades que hemos desarrollado en el Cabildo.

Bueno, ¿qué está pasando en nuestras ciudades? Algunos efectos. Bueno nuestras ciudades se han ido degradando en pocos años a causa de la especulación inmobiliaria que ha arrasado barrios completos, reemplazando calles que formaban parte de nuestra identidad por paramos de edificios sin alma. Hemos perdido historia, esquinas y árboles añosos, lugares donde nos sentíamos acogidos son ahora espacios deshumanizados<sup>367</sup>. Con altos niveles de aislamiento y desconexión de entornos naturales, que sin duda afectan nuestras vidas. Experimentamos los efectos ambientales del urbanismo convencional y de la manera de construir neoliberal, que a fin de obtener el máximo rendimiento, no consideran los ecosistemas sobre los que intervienen generando secuelas que deterioran la calidad de vida en las ciudades<sup>368</sup> como las que se indican a continuación. Isla de calor, que aumenta la temperatura de los centros de las ciudades, requiriendo energía para aire acondicionado y ventilación; escorrentías de aguas lluvias que arrastran a su paso tierra y desperdicios del suelo para terminar contaminando ríos y mares; pérdida de cobertura vegetal donde se pierde el suelo agrícola, el suelo virgen, y los procesos de construcción termina en ese suelo y lo terminan para siempre; destrucción de terrenos naturales con pérdida de suelo; segregación social a través del aislamiento espacial y el distanciamiento entre clases. Las desigualdades se expresan en el espacio urbano afectando especialmente a los más pobres.

La contaminación del suelo, del aire, del agua, degradan los entornos naturales y unidos a la producción ilimitada de basura, a la pérdida del tejido histórico, al caos en la movilidad, a la proliferación de campamentos y a la contaminación lumínica y electromagnética generan espacios artificiales que alteran nuestros ciclos naturales con graves consecuencias para nuestra salud física y mental.<sup>369</sup>

<sup>367</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>368</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>369</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

La industria de la construcción tiene un impacto enorme en la destrucción del medioambiente. Podemos observar en el gráfico el impacto de los sectores de la construcción: el 36 por ciento del consumo total de la energía, el 65 por ciento del consumo total mundial de la electricidad, el 30 por ciento de las emisiones de gas de efecto invernadero, etcétera, consumo de materias primas, de residuos destinados a vertederos. Los edificios consumen más del 40 por ciento de la energía total a nivel mundial y el año 2025 se estima que los edificios serán los mayores emisores de gases efecto invernadero en el planeta. Más del 70% del consumo eléctrico pertenece a la construcción de edificios.

Es necesario y urgente cambiar el modo de construir ciudades. Aquí como opera el urbanismo convencional en un ejemplo concreto. El proyecto Lomas de Peñalolén de la inmobiliaria Pocuro, que destruyó 13 hectáreas de un bosque esclerófilo sobre la precordillera de Peñalolén. Esto está sucediendo ahora.<sup>370</sup> El lugar se aplana y se extrae toda la preexistencia, destruyendo la capa vegetal, se diseña al límite de lo permitido para obtener el máximo rendimiento. Incluso si se ubica sobre la falla de San Ramón. Hubo una comisión en la Cámara de Diputados para investigar este caso, se comprobó que era efectivo y el proyecto sigue adelante. Se devastó el ecosistema del bosque esclerófilo con la imagen que vamos a ver a continuación. Lo que está a un lado del cerco y lo que está al otro es el bosque que continúa.

Dada la emergencia climática que enfrentamos se requiere implementar acciones necesarias que generen cambios urgentes en la práctica de la arquitectura y la construcción hacia un decrecimiento que implique ralentizar el ritmo y atenuar sus consecuencias. Se trata de incorporar la conciencia del impacto ecológico que generan las construcciones, incluyendo variables de diseño sustentables como las que veremos a continuación.<sup>371</sup>

Primero respetar las preexistencias, si hay árboles, si hay construcciones, todo lo que existe tiene valor, tiene valor ecosistémico o valor económico. Entonces se trata de disminuir, de considerar lo que hay, antes de empezar los diseños. Segundo incorporar la trayectoria solar a los diseños. El sol tiene la misma trayectoria en cada lugar durante todos los años y el ciclo se repite. Entonces se puede generar fachadas diferenciadas que den cuenta del paso del sol, del día, de las estaciones, para aprovechar el calor en invierno y controlarlo en verano. También utilizar materiales locales para minimizar la huella de carbono del transporte de materiales. Y también aplicar estrategias de diseño ecológico, como techos verdes, como invernaderos adosados, como humedales para reciclar las aguas grises, o como captación de aguas lluvias.<sup>372</sup>

Antes de las inspiraciones que les voy a mostrar hay un tema que es muy importante, que es que la producción de vivienda en nuestro país, la industria inmobiliaria aparece como la única opción. Hoy no es posible comprar un terreno para hacerse de una casa o juntarse con amigos o familia para construir un condominio. Las iniciativas de autogestión para generar viviendas accesibles y sostenibles están invisibilizadas, pero son posibles, hay motivación para hacerlo. Nacen de la necesidad de cambiar el modo de habitar ahorrando recursos y optimizando los espacios, facilitando la vida y abriendo posibilidades para salir de la compartmentalización a la que nos ha llevado el modelo actual de vida ciudadana. Y traen asociadas ventajas sobre cómo incorporar prácticas de

---

<sup>370</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>371</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>372</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

resiliencia para aprender a vivir con menos agua, con menos energía, tener contacto directo con la tierra y conformar comunidad.

Algunas inspiraciones que se dan en otros lados, por ejemplo, despavimentar. Esto sucede en Oregon, en Portland, en donde se despavimentan grandes áreas de estacionamiento o patios escolares para que el suelo se libere y vuelva a respirar.

**Camila Zárate: vamos cerrando, por favor.**

**Isabel Soto:** Bueno voy a ir las propuestas entonces. Bueno, como propuestas: ciudades y barrios sustentables; planificación con enfoque medioambiental a escala humana destinado a reducir desplazamientos y a regenerar ecosistemas urbanos tomando como referencia los casos de ecobarrios europeos, para promover barrios integrados e inclusivos con abundante vegetación y servicios suficientes.<sup>373</sup>

Dos. Acciones de restricción y protección. Declarar [como] áreas protegidas las zonas naturales con suelo vivo y vegetación nativa, eliminando la posibilidad de compensar la extracción de especies para plantar en otras áreas los árboles talados. Declarar zonas de exclusión para construcciones ecosistemas frágiles como dunas, quebradas, humedales.

Acciones de mitigación. Implementar exigencias ambientales a nuevos desarrollos, como mantener un alto porcentaje de vegetación preexistente, reducir al mínimo la impermeabilización del suelo y exigir acciones de compensación ecosistémica<sup>374</sup>. Criterios ecológicos, estándares en urbanización: pavimentación, iluminación, porcentaje y calidad de áreas verdes, reutilización de aguas.

Fomento a la mejora de la calidad energética de las viviendas. Así como la electricidad para evitar sistemas de calefacción contaminante, en todas las viviendas priorizando las viviendas sociales.

Promoción a iniciativas de autogestión del hábitat. Fomento la creación de cooperativas de vivienda que cuenten con asesoría profesional subvencionada, y sean compatibles con planes y programas del MINVU.

Y, por último, educación medio ambiental ciudadana orientada a cambiar nuestros hábitos hacia la reducción del gasto energético, una mayor conciencia del impacto de los desechos que generamos y promover acciones de regeneración de ecosistemas, como huertas, compostajes domiciliarios, cuidado del agua y consumo de eco responsable. Muchas gracias.<sup>375</sup>

**Camila Zárate: Muchísimas gracias a Isabel por su presentación. Vamos ahora con las preguntas de las y los convencionales. Gloria.**

**Gloria Alvarado:** Sí, muchas gracias ¿Cómo ven ustedes este proyecto, que lo encuentro súper lindo y se agradece la presentación el día de hoy, ¿cómo ven ustedes que se pueda proyectar, realizar, llevar a cabo, hacer efectivo, esto en las ciudades? Encuentran que independientemente que nosotros estemos en la convención, en esta comisión, trabajando el tema, pero ¿cómo lo ven ustedes a nivel, hoy día, por ejemplo, a nivel de las autoridades? ¿ha tenido buena recepción? ¿hay algún avance con respecto de esto? Porque la primera

---

<sup>373</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>374</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento

<sup>375</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

**foto es decidora y, sin embargo, hay experiencias muy lindas en otros países que podríamos replicar. Entonces ¿cómo lo ven ustedes como ha ido transcurriendo esto en nuestro país? Eso muchas gracias.**

**Camila Zárate: Gracias Gloria, ¿hay alguna otra consulta de otro constituyente? Carolina Sepúlveda.**

**Carolina Sepúlveda:** Quiero saber ¿cómo visualiza todas las propuestas como en un resumen de norma? Y me faltó ver -no sé si no porque estaba afuera- en las tecnologías de ocupación de menos agua los baños secos. Eso así que gracias por la presentación y el tiempo de tomar acá. Que este muy bien.

**Isabel Soto:** Bueno respecto de la primera pregunta claramente se está construyendo la ciudad neoliberal y todo lo que ocurre hoy en día apunta en sentido contrario. Por lo tanto, por eso estoy aquí, porque tengo la esperanza de que se pudiera, de que se pueda -y espero que se pueda- formular en la nueva Constitución criterios [y] lineamientos que pongan por encima el medio ambiente y el respeto a la diversidad existente.<sup>376</sup> Por ejemplo, el bosque esclerófilo tiene un valor que no que no podría ser arrasado por ningún proyecto inmobiliario y eso está sucediendo hoy día. Entonces no tengo muy claro cómo llegar allí, pero en el fondo las propuestas apuntan a eso; es decir, a cambiar el foco entre desde el lucro, digamos, desde la inmobiliaria y esa voracidad de construir y encementar por, poquito a poco, ir instalando los criterios de cuidado y de respeto al medio ambiente. En el fondo eso implica otra ciudad, otro modelo de construir ciudad.

Respecto de la segunda pregunta y bueno es complejo hoy en día. Bueno primero un tema con los baños secos que efectivamente yo estoy pensando en la ciudad, entonces los baños secos son una solución muy óptima para entornos rurales. Porque el manejo de las aguas negras o de las digamos de las heces es complejo y requiere como más tiempo. Es difícil poder instalarlo a nivel ciudad. Y perdón, pero no me acuerdo de la segunda cosa que me preguntaste, si me lo pudiera repetir.

**Carolina Sepúlveda:** Sí, ¿cómo visualizaría por ejemplo esta como optimización, mejor forma de recursos dentro de la ciudad, en una norma? ¿Cómo lo resumiría en sus conclusiones? ¿Cómo podríamos en el fondo llevarlo a texto que lo que tenemos que hacer acá?

**Isabel Soto:** bueno el título de ciudades y barrios sustentables para el nuevo Chile es como el que inspira y en el fondo significa como una serie de criterios de cambio desde el enfoque de mercado y de explotación del suelo, hacia un criterio de respeto y de cuidado. Yo creo que esas serían como las normas o sea como los criterios fundantes de esto y que aterrizzan en protección de áreas, prohibiciones, zonas de restricción y fomento a mejoras en las viviendas para que puedan ser, digamos, que tengan menos impacto medioambiental.

[Tiempo de Término: 2:12:52]

[Duración: 0:16:45]

---

<sup>376</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento



## **Paula Mora Veas**

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 18 de enero de 2022**

**Expositora: Paula Mora Veas y un expositor no identificado**

**[Inicio: 2:13:23]**

**Paula Mora:** *Mari mari kom pu lamgen.*

**Expositor no identificado:** *Mari mari pu peñi, pu lamgen.*

**Paula Mora:** Les saludamos desde Traiguén, el territorio *nagche* en la Provincia de Malleco. Somos una familia mapuche que habitamos el territorio de la mejor manera posible, para el buen vivir. Mi *wentru* les quiere compartir qué significa para nosotros, como familia mapuche, el poder vivir como mapuche hoy día y, sobre todo, considerando que el mapuche, en su forma de vida, trata de buscar la armonía y el equilibrio con su entorno.

**Expositor no identificado:** Bueno, saludo al comienzo a todos ustedes como hermanos, como hermanas y como amigos y amigas. Aquí estamos todos nosotros vinculados en este nuevo camino, y una parte de este camino es llegar a una Constitución en la cual nos afecte positivamente a todos y a todas. Como bien decía mi amor, nosotros queremos compartirles desde lo que nosotros vivimos.

Venimos primero como mapuche, como una pareja que vive acá y se ama. Nuestros hijos nacieron en la forma antigua, nacieron en la ruca. Todos nacieron en casa, las últimas dos hijas las recibí con mis manos. Hicimos la ceremonia de la mejor manera que pudimos y, sin alargarme más, solamente agradecer al *Wenu Mapu* a nuestros [NSE: mapudungún 2:15:36]; a nuestros antepasados que están vivos en nosotros. Queremos compartirles algunas cosas y ustedes nos podrían preguntar y ampliar todo.

En el territorio, en el Wallmapu, en el *Wenu Mapu*, la forma de vida, quiero que se entienda bien, sin ninguna carga negativa, la forma de vida occidental principalmente, en distintas dimensiones de la vida se contrapone, afecta, avasalla, daña la forma de vida de los pueblos originarios. En particular, a nosotros como mapuche. Pero eso es porque también antes ya ha comenzado un primer daño, también; que es al *itrofill mongen*; que es a todo lo que tiene vida y entre ellos está todo lo que compone la naturaleza y el universo.<sup>377</sup>

Acá, en el territorio *nagche*, como bien decía mi amor, parte de Imperial, Cholchol, Galvarino, Traiguén, Lumaco, Los Sauces, Purén, algo de Angol, también Renaico y una parte más también de Victoria. Todo ese terreno no es Curacautín en su naturaleza y no es Pucón. Hay extensiones aquí en los cerros, uno puede mirar hasta que se pierde, cerros, tras cerros, tras cerros, hasta que llega a la Cordillera de la Costa en el punto más alto, que está acá en la Araucanía -en la Región, mal llamada, de la Araucanía-. Entonces todos los bordes de los cerros se ven uniformes, pero esos son pinos y eucaliptos.

Durante más de 40, 50 años, sin parar en los mismos lugares, no hay vertientes, hay muy poco *lawen*. Hace un par de días tuvimos que hacer un trabajo con *lawen* para alguien. Esa persona tuvo

---

<sup>377</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

que recorrer más de 80, más de 100 kilómetros para buscar el *lawen*; la medicina, las hierbas medicinales, los árboles medicinales que necesitábamos. Y eso también nos ha ocurrido a nosotros como familia y también a otras personas les ocurre en distintos territorios<sup>378</sup>, no sólo en el territorio *nagche* que ya dije, en particular definí los pueblos a las ciudades [que lo integran], pero también como hablé de Caburga, Pucón, uno puede creer que por todos los premios internacionales que hay ahí, está todo bien o destacan, pero nosotros también hemos estado en esos territorios y viviendo en esos territorios hace poco tiempo, pocos años. Y hay una pobreza increíble. Este modelo económico también ha hecho que muchas de las personas que tienen terreno ahí, tienen terreno en cerros, en montañas, ya no cultivan. Quienes pasan vendiendo camino a Caburga, o [en los] alrededores de Pucón y quizá en otros lugares también, son las camionetas de las verdulerías que hay en Pucón o las camionetas de las verdulerías que son de Caburga; no lo hacen las persona.

Y ahí también aunque quedan los estragos de lo que sucedió con la piscicultura ¿Por qué las pisciculturas criaban acá los alevines? Por la calidad del agua. Después se lo llevaban hacia allá, hacia el sur al *Willi Mapu*, pero esta forma de economía, esta forma occidental ha dañado eso. Aprovecha solamente, y revienta o daña tanto, pero finalmente la contribución que deja acá es poca. Y ahora ¿Qué es lo importante para nosotros? Para nosotros es importante, porque la naturaleza y todo esto que se daña, ya por generaciones, está... Nosotros no somos superiores a la naturaleza. La naturaleza es una manifestación para nosotros espiritual, como mapuche. La naturaleza fue dejada en este planeta, o en este plano, en este territorio que nosotros podemos ver y tocar, para que nosotros seamos felices y eso también incluye a los chilenos. Incluye a cualquier pueblo no mapuche y, por supuesto, a todos los pueblos originarios.<sup>379</sup>

Esa es la fuente de nuestra alegría, esa es la bendición que tenemos, eso es por lo que ya tenemos todo para ser felices y para agradecer. Ese es el daño que se hace y que se continúa negando. Por lo tanto, nosotros también postulamos que se pare con este deterioro de la naturaleza, que alrededor de las zonas protegidas naturales, parques nacionales, reservas o como ustedes les llamen, desde los chilenos, tienen que haber zonas de protección, pero no solamente eso.<sup>380</sup> No basta, no es suficiente; y no por nosotros. Porque la misión que nosotros tenemos como pueblo, la lucha, la misión es proteger.

Quizá se entiende mal. No es que seamos realmente dueños de la naturaleza, pero como pueblo originario, y en particular como mapuche, nosotros quizás somos algunos de los buenos cuidadores y vigilantes. Por lo tanto, nosotros les pedimos a ustedes que tengan *feyentun*, de que tengan fe, de que tengan, también al igual que nosotros, [NSE: mapudungún 2:21:45]; esperanza. Así debemos caminar.<sup>381</sup>

A nosotros nos formaron en el valor de la palabra. Aquí estamos como mapuche, no como profesionales, académicos. Aquí no importan esos... En el mundo mapuche eso realmente no interesa, porque si tú no eres correcto, transparente, humilde, no tratas a los otros y las otras como iguales, siendo mapuche, no mapuche; no importa el origen ni pensamiento, vamos a contribuir

---

<sup>378</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>379</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>380</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

<sup>381</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

solamente al dolor, a la destrucción y no podemos nosotros faltar ni transgredir todo el vínculo que tenemos, tanto espiritual pero también físico con la naturaleza.<sup>382</sup>

La naturaleza para nosotros no es algo que está lejos; no es cuidar el río, no es cuidar como dicen otros los bosques, la patagonia, alguna vertiente. Porque nosotros y dentro de nosotros y a través de nosotros está la naturaleza, está en nuestra piel, somos eso. Por lo tanto, está falta de conciencia no solamente hacia la naturaleza, que algunos hablan ahí de que sea sujeto o no sujeto de derecho, sino que en realidad es nuestro deber y esto es de todos...

**Coordinador:** Queda un minuto, Peñi.

**Expositor:** Es que podamos hacer esta protección, pero también extender la naturaleza. No basta con esto. Y si quieren atraer talento, cualquier otra cosa con tecnología, hacer estos territorios atractivos, deben primero tener conciencia y debemos tener conciencia de nosotros mismos, y cuidarnos y también amarnos a nosotros. Así vamos a poder proteger la naturaleza y que todo este país también, y el mundo pueda mejorar. Con *feyentun*; con fe, y también con *yamu wün*; con respeto y también con [NSE: mapudungún 2:23:59], con esperanza, y alegría. Alegría, eso.

**Paula Mora:** *Chaltumay*

**Coordinador:** Chaltumay. Muchas gracias. Les damos un aplauso por su presentación. **Convencionales:** ¿Preguntas? Victorino, en el Zoom.

**Convencional 1:** Sí, gracias. *Mari mari peñi, mari mari lamgen* [conversación breve en mapudungun]. Entendiendo muchos de los conceptos, de las ideas que usted nos compartió en su presentación junto a la Lamngen -aprovecho de felicitarlos, además y agradecerles quisiera yo plantearles si ustedes no han pensado o no pudieran plantear, en pocas palabras, algún concepto o alguna idea que a ustedes les gustaría que quede plasmado así como explícitamente en una normativa, en relación a la naturaleza, al *Mapu* o a lo que usted ha señalado, porque creo que el gran desafío de nosotros los mapuche, y por eso yo también estoy acá, en esta Comisión es que, junto con expresar, y por qué no decirlo, denunciar los aspectos que hoy día nos complican a todos; mapuche, no mapuche; también el desafío es poder proponer, plantear.

Entonces si ustedes nos pudieran expresar alguna idea respecto de norma o artículo o quizás palabras que se puedan después incorporar como dentro de un articulado, sobre qué es lo que les gustaría que quede. Eso es lo que quería plantearles.

**Coordinador:** Gracias, Victorino ¿Algún otro constituyente tiene otra pregunta, antes de darles el paso para responder? Adelante entonces *peñi* y *lamgen* con su respuesta.

**Paula Mora:** Hay dos cosas principales que nosotros queremos plantear que es necesario que queden explícitas. Por un lado, se ha visto mucho en la lucha del pueblo mapuche en el último tiempo, y desde siempre, enfocada en la tierra y el agua. Poco se reconoce de lo que viven los mapuche en su propia piel y en su propio cuerpo. Hay ríos de sangre que han corrido por todos estos territorios. Hay historias dolorosas y que merecen ser reconocidas. Y la mejor manera de reconocer eso es el devolverle el derecho a cada persona mapuche, a cada pueblo originario de

---

<sup>382</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

esta tierra a tener una relación con su entorno. Sin intervención, sin destrucción. Que puedan ellos tener la relación con los espíritus guardianes de sus territorios, recuperar esa relación, relación con el agua.<sup>383</sup>

Y el otro punto es precisamente lo que tiene que ver con la relación con el agua. Hoy día estamos en una devastación climática que está dejando sin agua a muchos territorios. Y acá el estrés hídrico es drástico, drástico. Ya es horroroso; el Río Traiguén también se está secando. Los pueblos originarios son pueblos que saben cómo traer el agua, no son solamente pueblos que saben cómo mantener un bosque, sino que devolver la vida al bosque, cómo sembrar agua y cómo traer lluvia<sup>384</sup>. Entonces tiene que reconocérseles ese carácter sagrado a los pueblos indígenas, para que puedan hacer su labor de recuperar el agua en todos los territorios. Eso.

**Expositor no identificado:** Para mí, *pu peñi, pu lamgen*, sumándome a lo que dice mi amor, mi *kure*, mi *afcadi*, mi compañera, la propuesta que nosotros creemos que debe estar ahí, y estamos ciertos, es que esta forma de vida que se nos ha impuesto debe decrecer; y debe decrecer aceleradamente. Como decía, el extractivismo, la forma arrasar eso debe parar y debe también reconvertirse.<sup>385</sup>

Algo que también nos gustaría que estuviese en alguna norma es que cualquiera acción que quiere hacer alguna empresa o gobierno, quien sea, en la naturaleza sea acompañada, o sea validada primero por nuestras autoridades tradicionales, por nuestras Machi, por nuestros Kimche.<sup>386</sup> Ellos saben mucho mejor que nosotros y nosotras qué cosa se puede o no se puede hacer y en qué tiempos y en qué espacios y de qué forma una intervención en la naturaleza o de que el ser humano se puede extender. No significa directamente que nada se puede hacer, no es así. Pero esa forma, nosotros como pueblo mapuche, sí sabemos de qué la orientación viene de la naturaleza y, en particular, la información y el [NSE: mapudungún 2:29:36]; los consejos que nos pueden dar nuestros *kuifi ngenechen* también del mundo espiritual, a través de la de los y las Machi. Y de los Lonkos también, porque hay *peumatufes*; la gente que sueña; a través de ellos a nosotros nos pueden guiar. Ni siquiera un mapuche debería hacer algo sin siquiera antes hacer su *yeyipun* y eso me lo estoy diciendo a mí mismo, para no seguir equivocándome.

Y, por último, también creemos que es importante, y se ha repetido bastante, es que haya una comisión de esclarecimiento histórico. Y obviamente también con la restitución, no solamente de la tierra, sino que también con las compensaciones.

Bueno, eso. Nos ven como familia y todo lo que sucede como familia y con amor. Les volvemos a insistir; la invitación es a decrecer, así realmente vamos a crecer nuevamente. Las Machi, les volvemos a decir, aquí hacen estadios, hacen ciudades, ponen carreteras y nadie le pide permiso a la naturaleza. Por lo tanto, ahí... y eso para nosotros es un daño y si nosotros como mapuche no actuamos, o incluso entiéndanos, decimos que no o que no pasen aquí. Es a nosotros a quiénes nos van a caer esas culpas, si nosotros no decimos "basta".

Por lo tanto, la espiritualidad es importante. El *kimun*, todo lo que llegue a través también de las personas que realmente son sabias y [que] están en distintos territorios. Antes de hacer cualquier

---

<sup>383</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>384</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>385</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>386</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

cosa, un gobierno o un Estado y también cualquier empresa. Y acá nosotros también, por último, decir que el tema con cualquier iniciativa que haya empresas multinacionales, que por los poco que hemos visto, tienen muchas veces más poder que los Estados y que las naciones; también son ustedes, a través de sus leyes, quienes tienen que parar esto.

Somos todos como seres humanos y como territorio que le dicen Chile como un bosque. Quizás en el centro del bosque estamos todos los pueblos originarios y también algunos que no sean directamente pertenecientes a pueblos originarios. Pero el deber de ustedes también, que están... también son parte del bosque, pero también están en la otra parte, más afuera, pero no es porque estén alejados, sino que también tienen el deber de proteger y de ser fuentes para proteger el interior de la naturaleza, donde quizás muy pocos de nosotros tenemos el honor, la dignidad de poder estar presentes. Pero si nuestros hijos, si nuestros nietos y también, así como estuvieron nuestros antepasados. Así que eso no más: la espiritualidad, el decrecer y la Comisión de esclarecimiento histórico.

**Coordinador:** *Chaltu peñi, chaltu lamgen*. Les agradecemos mucho su presentación. Les damos otro aplauso

**Expositor no identificado:** Un *afafán* debería ser.

[ambos expositores se despiden con un *afafán*]

**Coordinador:** *Chaltumay*. Muchas gracias nuevamente al *peñi* y a la *lamngen* por su presentación y les enviamos un saludo para allá en el *wallmapu*.

[Término: 2:32:53]

[Duración: 0:19:30]

## Felipe Sabando Del Castillo

**Comisión:** Medio Ambiente

**Fecha:** 18 de enero de 2022

**Exponen:** Felipe Sabando Del Castillo

**Transcribe:** Manuel Valenzuela

[Tiempo de Inicio: 2:34:40]

**Felipe Sabando:** Perfecto, muchas gracias. Muy buenas tardes nuevamente quisiera agradecer la oportunidad de poder hacer esta presentación frente a la Comisión de Medio Ambiente desde la Convención Constitucional. Mi nombre es Felipe Sabando Del Castillo, vengo como persona natural, y tengo una breve presentación que quiero compartir a propósito de la discusión que están llevando a cabo. Lo primero es hacer una breve presentación personal para explicar el trasfondo desde el cual voy a realizar la presentación y ofrecer mi conocimiento y experiencia. Para, luego, continuar por una breve discusión sobre principios ambientales. El estado de la garantía actual y los derechos entonces que están consagrados en ella. Y de los riesgos que derivan, entonces, de la discusión y cómo pudieran incidir en cómo estamos cautelando nuestros actuales derechos.

De ahí que brevemente -no pretendo leer esto-, pero mi formación y experiencia tienen que ver básicamente con haber estudiado ingeniería, tener posgrado en ingeniería, administración y negocios, tanto en Chile como en el extranjero. Y teniendo una experiencia profesional partiendo en la academia -siempre está vinculado de ello-; y posteriormente he ejercido tanto en el servicio público y como consultor privado. Destacó de ello mi experiencia en el Servicio Nacional de Geología y Minería, en el servicio público fiscalizando a una industria importante en nuestro país, y el puesto que tuve la oportunidad de ejercer, en uno de los tribunales ambientales, como un ministro, como juez, de esta judicatura mixta.

En particular las fotografías dan cuenta de eso, ese conocimiento en terreno de industrias, haber ejercido ese rol de juez, y, particularmente la última a la derecha, es del primer caso que dio la nueva institucionalidad ambiental, me tocó fiscalizar ese derrame de petróleo. Entonces quisiera poner a disposición de ustedes, y del público, esta experiencia y formación para la discusión que vamos a llevar a continuación.

Cito acá, este texto de la Cumbre Iberoamericana Judicial, de principios medioambientales para hablar primero del principio rector detrás de este ordenamiento -con el cual nosotros funcionamos en materia ambiental- que tiene que ver con la internalización de los costos ambientales. Coloquialmente esto se denomina al principio del que contamina paga y esa caricatura fue bastante vilipendiada, entendiéndose como una suerte de derecho a contaminar; cuando lo cierto es que se trata de que toda actividad que produce un beneficio tiene que, a partir de ese beneficio, internalizar los costos del ambiente. No se puede esperar que la solución a la contaminación sea la dilución, sino todo lo contrario. Tienen que ser estos beneficios los que se hagan cargo de esta situación y, por ende, todo el resto de la institucionalidad se ordena para promover este principio. De ahí que los otros principios, preventivo, precautorio, reparación, se ordenan, se subordinan a este principio fundamental.<sup>387</sup>

El segundo de los principios que me interesa es presentar el día de hoy tiene que ver con el de no regresión, que básicamente podríamos decir se trata de que no perdamos las garantías que actualmente poseemos. Se trata siempre de, si no se puede mejorar, al menos no perder lo que ya se ha construido.<sup>388</sup> Y, por último, el de desarrollo sustentable, si bien no comparto totalmente las definiciones que están en este texto, me parece relevante. Creo que es una materia a profundizar y que se trata del desarrollo sustentable.<sup>389</sup>

¿Por qué me parece de particular importancia este último principio? Por la Declaración de Río, y recordemos que hace unos 30 años aproximadamente se hizo declaración sobre medioambiente y desarrollo. En una conferencia de las Naciones Unidas que tuvo origen en el informe de la Comisión Brundtland, cinco años antes, en nuestro futuro común. Y que, en esta imagen, se resume traduzco libremente: que el desarrollo sustentable es el desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades del presente, sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones o su habilidad para satisfacerlas.

De ahí que este concepto que es tremadamente relevante, fue recogido en nuestra legislación, en la ley chilena, en la ley 19.300 del año 94. Recoge este concepto, primero en su artículo definitorio,

---

<sup>387</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>388</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

<sup>389</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

en que ya no se trata solamente el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, sino que además de la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza, y la conservación del patrimonio ambiental; es una definición extendida la que se recoge. Y de hecho en su artículo segundo, letra g, ya incorporaba esta definición de desarrollo sustentable como el mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, y, por sobre todo, de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.<sup>390</sup>

De ahí que ya tempranamente incorporada este este concepto nuestra legislación; sin embargo, nuestra Constitución previamente no había reconocido esto. Es por eso que cuando examinamos la garantía actual -como principio cero, que se les asegura a todas las personas sin excepción- primero, un derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Señala luego que es deber del Estado velar para este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. Y que la ley puede establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos y libertades<sup>391</sup>.

En resumen, la garantía actual consolida de tres grandes principios: primero es el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación; que nuestra institucionalidad, la nueva institucionalidad estaría forzado, en el sentido que no es estrictamente sólo una materia de contaminantes, sino que incorpora todos los conceptos que ya habíamos mencionado. Pero segundo, y fundamental, es que impone un deber al Estado para que este derecho no sea afectado. Si bien éticamente podríamos decir todas las personas tenemos un grado de responsabilidad respecto a este vivir en un medioambiente libre de contaminación, pues por esta necesidad de tender una vida buena. Y lo cierto es que es al Estado al que se le impone este deber; que no pueda, entonces, omitirse de velar para que éste derecho no sea afectado y además que tengan de preservación a la naturaleza.

Por último, y desde la definición original de esta garantía, es que la ley estableció restricciones específicas; particularmente, una de las más notables es la del derecho a propiedad; contrario al mito que se había construido respecto de esto, lo cierto es que siempre se ha requerido alguna clase de autorización<sup>392</sup>. Y fundamentalmente con la aparición de la institucionalidad ambiental el año 94, puesta en funcionamiento al año 97, se requieren permisos ambientales específicos para establecer cualquiera clase de industria y otras actividades que se estima pueden ocasionar algún impacto sobre el medio ambiente.

Por esto es que quisiera presentar ciertas situaciones que son de riesgo dentro de la discusión constitucional y por ende llamar la atención para que ustedes puedan mejorar propuestas y debatir sobre ideas que sean pertinentes. La primera de ellas es que tenemos un riesgo de que no esté la garantía al desarrollo sustentable. Cuando esta discusión se produce en el año 80, no estaba este concepto en boga, esto aparece el año 87 con el informe Brundtland, se declara el año 92. Por lo tanto, no hubo oportunidad de recoger en la modificación constitucional del año 2005 tampoco fue incorporado. Parece ser entonces una buena idea incorporar este principio que subyace a todo el ordenamiento y a toda la institucionalidad actual, para que efectivamente sea el Estado el que

---

<sup>390</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>391</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>392</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

también se haga cargo de la promoción del desarrollo sustentable. Parece no estar del todo incorporado dentro de la lógica de lo que se está haciendo.<sup>393</sup>

Lo segundo, tiene que ver con los riesgos de indefensión frente al Estado. Y ¿a qué me refiero con esto? Básicamente a que las constituciones desde hace ocho siglos, básicamente, en Inglaterra, la carta magna ya establecía restricciones para que el Estado no pudiera abusar de sus ciudadanos, consagrando el derecho a la libre propiedad y a tener juicios justos. De ahí que cuando nosotros hablamos de la oportunidad en las resoluciones del Estado, cuando estamos hablando de permisos, proyectos, mantener durante años esta situación. Pese a que la ley de bases de procedimientos administrativos habla que la duración de los mismos debería ser de seis meses, ya genera una situación de tensión significativa. No sólo para proyectos, sino también para ciudadanos y comunidades que no tienen respuesta, pese a que se supone que el Estado tiene un compromiso con agilidad y en oportunidad.<sup>394</sup>

Un tercer riesgo de este debate tiene que ver por la pérdida institucionalidad. Ligado a lo anterior, es que pretendamos resolver por la vía constitucional aspectos que se supone que ya estábamos consagrando en definiciones posteriores. Este debate ya existió el año 80, la misma comisión que estaba haciendo el trabajo que están haciendo ustedes, planteaba que se estaba creando una garantía constitucional, pero no había instituciones específicas que se hicieran cargo de este derecho. Y lo cierto es que se debatió que era bueno y sano realizar este debate, para que posteriormente aparecieran las instituciones progresivamente y se hicieran cargo de manera específica, con procedimientos que resguarden a todas las demás garantías constitucionales, pero que a falta de ellos iba existir esta garantía constitucional.

Hoy no es esa la situación, aunque todavía estamos esperando la aprobación del servicio de biodiversidad y áreas protegidas, lo cierto es que tenemos una institucionalidad que está subutilizada. Dada la cantidad de demandas por daño ambiental presentadas por ONGs o, en el caso de las denominadas zonas de sacrificio, sigue siendo muy cercana a cero. Y por lo tanto tenemos desde bastantes oportunidades de mejor en cuanto a fiscalización y reparación del daño al medioambiente<sup>395</sup>.

Por último, tenemos un riesgo de ignorar el conocimiento científico relevante para esto. Cuando hablamos de materias medioambientales se incluye hay un conjunto de creencias y cultura que tenemos que incorporar dentro este debate, pero lo que no podemos obviar es el tema conocimiento científico. Porque aquí es cuando ocurren decisiones a nivel jurisdiccional, por ejemplo, que se contraponen a todo conocimiento científico, a toda experiencia. Y ese es un riesgo delicado porque se supone que hemos creado instituciones especializadas para que puedan tomar y ponderar de manera adecuada la evidencia y tomar las decisiones correctas.

De ahí que quisiera sintetizar -yo sé que este tiempo es muy breve-, pero en una humilde propuesta respecto a aspectos que me parece importantísimo considerar, si es que no esencial. Y es que tenemos una buena garantía para vivir en ambiente libre de contaminación, pero debiéramos exigirle al Estado que ese velar que tiene como deber sea oportuno. No podemos seguir esperando durante

---

<sup>393</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>394</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>395</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

años la resolución del procedimiento y hemos visto que aquellos procedimientos que si tiene un plazo perentorio funcionan adecuadamente.<sup>396</sup>

Me refiero al sistema de evaluación de impacto ambiental, eso lo podemos constatar en la ciudadanía. Porque cuando tenemos problemas con proyectos, la gente pide más de ella, pide más participación, pide más de este instrumento. Por lo tanto, una solución, una fórmula probada, donde el Estado es intervenido parece que adecuadamente, pero que necesitamos poner alguna clase de control respecto de los tiempos. Creo que nadie merece esta incertidumbre, e insisto, tanto desarrolladores de proyectos con comunidades y ciudadanos merecemos entonces un trato más justo del Estado en el sentido de actuar oportunamente.<sup>397</sup>

Y, por último, incorporar el concepto del desarrollo sustentable dentro de la garantía constitucional de lo que diseña el proceso. Creo que no es posible que el Estado asegure el desarrollo sustentable como tal, pero sí que lo promueva, sí que nos ayude a transitar en nuevas economías, sí que nos ayude a desarrollar nuevas industrias, nuevas capacidades; y en definitiva un nuevo marco de desarrollo. Los países que admiramos, que tienen sistemas que estimamos mejores que el nuestro, han avanzado sin abandonar lo que tenían, mejorándolo y generando las alternativas. Y creo que es por eso es que sería oportuno establecer eventualmente los deberes constitucionales, para el Estado que promueva un desarrollo sustentable.<sup>398</sup>

Con eso quisiera finalizar esta presentación. Agradeciendo nuevamente la oportunidad y el honor presentando para ustedes el día de hoy y quedando disponible para sus consultas.

**Juan José Martín:** Super. Gracias a Felipe, le damos un aplauso por su presentación. Y pasamos a las preguntas de los convencionales. Caro Sepúlveda.

**Carolina Sepúlveda:** Bueno primero saludarte Felipe, colega, compañero, espero que estén muy bien y gracias por tu presentación. Un gusto verte acá. Lo que me llama de la atención es que mantienes mucho de la Constitución actual, pero no veo qué pasa con la contaminación que ha tenido. Tu norma no refiere a restaurar, regeneración, o tampoco refiere a las generaciones futuras. Entonces quisiera ver cómo va ese punto. Y si podrías referirte más un poco a las restricciones ¿qué tipo de restricciones visualizas con la segunda norma? Gracias.

**Juan José Martín:** Gracias Caro, ¿algún otro convencional? Fernando.

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación. Yo solamente quisiera que se refiriera más al concepto este de que el Estado no pueda asegurar el desarrollo sustentable y sólo promoverlo. Porque si una parte de esa hipótesis, es cómo quedar digamos al devenir, a lo que suceda ¿es posible tal vez que el Estado pueda tomar medidas y restricciones para que se oblique al desarrollo sustentable? Y no sólo sea una decisión de los privados.

**Juan José Martín:** Gracias Feña. Tienen dos minutos para responder.

---

<sup>396</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>397</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>398</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Felipe Sabando:** Por supuesto. Primero de agradecer las consultas y también saludar, con mucho orgullo, a nuestra compañera de facultad, Carolina Sepúlveda, que está representando también a las universidades y nuestra profesión en esta Convención. Lo primero es que el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación ha establecido en los dos textos constitucionales anteriores -en tanto el del 80 como el mantenido en el año 2005- sí asegura la restauración. De hecho, el principio digamos inicial con el que se construye esto de la internalización de los costos de la contaminación. Primero tiende a la prevención, si la prevención falla de algún modo, normalmente actúa la precaución, entra la fiscalización ambiental para verificar que las infracciones no estén produciendo efectos, ya que sean perniciosos para el medio ambiente o para las personas.

399

Pero podría ser que eso también falle, que se produzcan efectos y que estos efectos tengan una característica más o menos reparable. Ahí nuevamente opera este principio de internalización, ya, y entonces se estima que aquel que produce este efecto, con o sin infracción de ley, lo repare. Por eso es cuando se habla este es 'el que contamina paga'; bueno el que contamina tiene que ir y obligar a la reparación. Eso está claramente establecido en el texto de la ley 19.300. No hay exención de responsabilidad por haber ocurrido con anterioridad. Si hay un tema de prescripción, ya, que me parece que es un tema bien debatible por personas que quizás entiendan un poco más de lo que significa la prescripción de delitos. Pero, en definitiva, tanto nuestro texto constitucional como en nuestra institucionalidad, cautelan la situación de contaminación ocurrida en el pasado. Ahora sí esto tiene un nivel de antigüedad mayor, lo cierto es que la ley considera la prescripción de esto. Todas las cuestiones que han ocurrido y han cesado de ocurrir hace más de cinco años se estima que prescribieron, pero en el caso de las situaciones que ocurren en forma continua, en general se estima que no. Que como siguen ocurriendo, no opera la prescripción y por lo tanto si es factible debe ser solicitada su reparación<sup>400</sup>. Insisto esto es en el caso extremo donde hay que recurrir por las vías judiciales, más allá de advenimientos y otras soluciones creativas, como que se está haciendo la minería en Chile para reutilizar los pasivos ambientales mineros, en una lógica de revalorización de recursos y con los conceptos que están detrás de lo que es la economía circular. Por lo tanto, creo que esta garantía actualmente cubre esta situación.

Lo segundo tiene que ver con las restricciones, lo cierto es que en Chile estamos en un país que es altamente burocrático. Nosotros en general gastamos mucho más tiempo en hacer las mismas cosas que se hacen en otros países, como declarar nuestros impuestos, como, no sé, transitar por cualquiera de las oficinas públicas. Esto no es exclusivo de lo que le ocurre a cualquier ciudadano también, le ocurre a las empresas y los proyectos. Se estima que los permisos que necesita un proyecto industrial de características medianamente importantes son cientos. Al punto que hay que tener departamentos concretos dedicados solamente a saber si no está cumpliendo o no y con un margen de certeza bastante bajo, para saber cómo se va a interpretar definitivamente lo que significa cumplir con una regulación.

Dado eso creo que es lo más importante para la discusión que se está teniendo acá tiene que ver con los permisos ambientales, y una de las grandes innovaciones con la ley 19.300 del año 94 fue institucionalizar la evaluación de impacto ambiental. Y se institucionaliza en dos niveles, a un nivel

---

<sup>399</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

<sup>400</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

alto de exigencia, para cierta clase de proyectos que requieren estudio impacto ambiental, y por lo tanto requieren un permiso que asegure, que efectivamente haga una predicción y esta predicción se valide en el tiempo, respecto de la ocurrencia de impactos ambientales. Cómo se van a, si no se pudieron evitar, para mitigar, cómo se van a compensar incluso. Y en el caso de proyectos de menor intensidad -hay una discusión grande al respecto a eso-, pero en los proyectos de menor intensidad se espera que los titulares sean capaces de declarar que no van a ocurrir esos impactos.<sup>401</sup>

Yo creo que eso sin duda amerita revisiones respecto a los tiempos y los procesos que están asociados, pero creo que está suficientemente cautelado dentro de lo que es nuestra discusión constitucional. Por ende, me parece que, desde esa perspectiva -que es la preventiva-, sí está abordado el tema de qué ocurre cuando la perspectiva de la prevención falla. Creo que también está abordado, porque el deber del Estado es cautelar que exista algún mecanismo para resolver esas situaciones, y nosotros hoy en día tenemos una policía ambiental que se dedica a perseguir las infracciones, que es la Superintendencia de Medio ambiente. Que desarrolla una labor de fiscalización que pudiéramos examinar críticamente en cuanto a los plazos y la frecuencia con que se realiza, cómo administra los recursos, la estructura, si es suficientemente ágil o no para...<sup>402</sup>

**Juan José Martín:** Estamos en el tiempo ya Felipe. Para que pueda cerrar, por favor.

**Felipe Sabando:** Sí, por último, entonces señalar que yo creo que en materia de restricciones, es suficiente. La lógica de conflicto con la cual se ha planteado esta situación, creo que no se condice, y eso amerita una revisión crítica de si queremos seguir abstrayendo a la discusión de los recursos de protección o pretendemos dar una resolución institucional con plazos acotados y donde seamos capaces de exigir la responsabilidad del daño cuando ocurra<sup>403</sup>.

De ahí que me parece importante discutir en la tercera de las preguntas, que tiene que ver con este debate de aseguramiento versus promoción del desarrollo sustentable. Y lo cierto es que pedirle al Estado de asegure el desarrollo sustentable sería equivalente a pedirle al Estado que se haga cargo del 100% de la situación, asegurando que sea sostenible. Y eso no parece racional. El Estado tiene una participación en la economía, independiente el nivel de planificación central que tenga, que no es del 100%. Por lo tanto, exigirle al Estado que además asegure lo que van a hacer otros por él, suena un poco sobre exigente. Me parece que ésta está lejos de ser el propósito, además que la labor de promoción no tiene que ver solamente con el establecimiento de mínimos, sino que tiene que ver también con el incentivo a que ocurran cosas nuevas.<sup>404</sup>

Sólo para cerrar entonces ahí hay desafíos son diferentes. Por supuesto que hay un aspecto que es normativo regulatorio de mínimos que está asociado la promoción, pero, por otra parte, la de los incentivos en ciencia y tecnología, y en educación que nos permiten abordar de mejor manera los desafíos de tener un desarrollo sustentable para nuestro país. Muchas gracias.

**[Tiempo de Término: 2:54:32]**

---

<sup>401</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

<sup>402</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

<sup>403</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>404</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**[Duración: 0: 0:19:52]**

## Federación Rodeo Chileno

**Comisión Medio Ambiente**

**Fecha: 19 de Enero del 2022**

**Presenta: Alicia González Silva**

**[Horario de inicio 2:13:23]**

**Alicia González:** Bueno, muchas gracias por la invitación y la verdad que, les agradezco mucho todo esto que se está haciendo al respecto del cuidado de nuestra naturaleza y nuestros deberes que tenemos que tener por el medio ambiente. Hace algunos años la verdad que, en los años 90, los años 80, los planos reguladores de la Región Metropolitana existían en la cota 700, pero hoy día ya no se respeta la mil. En lo cual se han vulnerado mucho, todo lo que es la naturaleza la precordillera y yo creo que eso tenemos que todos poner hincapié en dónde debemos cuidar. Hoy día la precordillera de nuestra zona central fue intervenida y por eso también, estamos con muchas dificultades al respecto en donde los planos reguladores deben ser regulados, no solo en la zona central, sino que, en todos los campos de nuestro país al respecto para poder cuidar la agricultura, poder cuidar a la gente que trabaja en la agricultura, la gente que vive de la agricultura. Si no fuera por la agricultura también la ciudad no tendría sus alimentos, por eso nosotros tenemos que preocuparnos en todos los planos reguladores. Está bien que se construya, está bien que hayan avances en nuestro país pero a la vez también tenemos que preocuparnos como es el tema que lo están haciendo ustedes, lo estamos haciendo todos de preocuparnos del medio ambiente, de nuestra naturaleza.<sup>405</sup>

La naturaleza ha sido intervenida tremadamente, las vertientes han sido intervenidas por muchos planos reguladores, en los cuales no han sido regulados. Yo creo que es muy importante trabajar en todo lo que es el medio ambiente, yo creo que no es tarde, no es tarde porque tenemos que tenemos que seguir buscando y ayudando a la gente de los campos para poder trabajar en que tengan sus tierras, que tengan su lugar digamos, donde ellos puedan trabajar en la agricultura tranquilamente. Es muy importante, hoy día estamos la verdad muy preocupados todos, no solo, no solo la gente de la ciudad, la gente del campo estamos tremadamente preocupados por todo el tema del agua.

El tema del agua yo creo que la gente del campo es la que más ha cuidado el agua. Si ustedes saben, la gente del campo, hay mucha gente del campo que no tiene agua potable y yo creo que son las personas que más cuidan el agua por tener un poquito de agua en su casa. Y yo creo que es muy importante que todos trabajemos al respecto, que todos cuidemos lo que es los derechos de agua, todos tenemos derechos digamos, todos tenemos el derecho de tener agua en nuestra casa pero también cuidarla, también saber lo que tenemos que cuidar<sup>406</sup>.

Hoy día sobre todo, que es muy poco lo que está llegando a las casas, es muy poco lo que está llegando a los campos y la gente por eso hoy día cuida sus aguas y como como les reitero, la gente del campo yo creo que es la gente que más cuida el agua, porque ellos siempre y mucha gente

---

<sup>405</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>406</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

desde toda la vida han tenido restringir el agua en sus casas sobre todo el agua potable.<sup>407</sup> Y yo creo que es muy importante que trabajemos en eso y agradezco a la comisión, agradezco que se cuide todo esto y que se regularice, sobre todo lo que es la parte de la naturaleza que es tan importante. A nosotros de repente nos sacan un tremendo parte por sacar un espino pero hay empresas tremadamente grandes que rompen bosques y a ellos jamás les dicen nada. Por eso tenemos que ser muy parejo en el cuento y cuidar sobre todo los bosques hoy día<sup>408</sup>.

Como les explicaba anteriormente, la precordillera de Santiago fue intervenida brutalmente y yo creo que eso es muy importante que hoy día, nos preocupemos y lo poco y nada que queda en la Región Metropolitana, es lo que nos va a ayudar a sobrevivir no solo para nosotros, sino que las siguientes generaciones tenemos que cuidarla, tenemos que cuidarla tenemos que cuidar el agua, tenemos que cuidar las cordilleras. Las cordilleras son la base de nuestra ciudad, la base de nuestro campo<sup>409</sup> y yo creo que eso es muy importante, y agradezco el trabajo que están haciendo y que todos debemos cooperar, todos debemos cooperar al respecto es muy importante para la gente sobre todo del campo, que ellos sufren mucho al no tener agua. Sobre todo para sus animales y para la agricultura, la agricultura es muy importante para todo el país, si no fuera por la agricultura la ciudad tampoco viviría.<sup>410</sup> Y por eso tenemos que trabajar al respecto todos en conjunto tenemos que cuidar lo poco y nada que nos llega, yo creo que es muy relevante todo el trabajo que se está haciendo y no sólo yo lo agradezco por mí como persona, sino que por toda la comunidad de la agricultura, por toda la comunidad que cuidan nuestros animales.

La gente de las cordilleras ha sufrido mucho con sus animalitos que ellos los protegen para poder mantener, no sólo las familias, sino que, es una parte de la generación de la vida del campo en donde ellos, no solo con la agricultura sino por las cianzas de los animales que han mantenido por décadas su familia. Y yo creo que por eso es muy importante y relevante que nosotros ayudemos y sobre todo a mucha gente del campo que es desconectada, es desconectada al respecto porque no tiene conexión de lo que está pasando alrededor de ellos. Porque, no han tenido una conexión para poder saber la noticia o lo que está pasando, yo creo que tenemos que ayudar al respecto, y yo creo que es muy importante para poder. Los derechos de las aguas no sólo cuidarlos, tenemos deberes también para poder ayudar a los demás a proteger todo y sobre todo la naturaleza, nuestros árboles, nuestros árboles nativos que han sido retirados por muchos campos.<sup>411</sup> En donde no se ha trabajado el plano regulador como corresponde. Y yo creo que debemos ayudar a que nuestro medio ambiente se proteja, nuestras aguas sean lo mejor cuidada para que así la gente pueda mantener la vida digna y la vida de campos como corresponde, yo creo que esas son mis palabras al respecto de poder ayudar y poder ayudar a proteger y cuidar nuestro medio ambiente, muchas gracias muchas.

Juan José Martín Bravo: Muchas gracias Alicia, te damos un aplauso por su presentación [Aplausos] Te queda aproximadamente un minuto de presentación por si quieres agregar algo más antes de pasar a las preguntas.

---

<sup>407</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>408</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

<sup>409</sup> Derechos de la naturaleza y vida no humana

<sup>410</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>411</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

**Alicia González:** La verdad, bueno, vuelvo a reiterar que como les contaba anteriormente, es muy importante que ayudemos a la gente del campo a poder mantener sus lugares. Los planes reguladores yo creo que en el sector rural son muy importantes para que la gente mantenga los campos como corresponde y no se vendan como digamos, como pedacitos porque eso es importante también para cuidar nuestros derechos digamos de la naturaleza y del agua. Eso, muchas gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Super, muchas gracias. Adicionalmente entonces pasamos ahora a las preguntas de los convencionales ¿Fernando?

**Fernando Salinas:** Bueno, antes que nada, gracias Alicia por la presentación muy explícita de los problemas del campo, de todo lo que es la ruralidad en Chile. Mi pregunta va en el sentido de cómo justamente en el tema de los planos regulador y la forma en que organizamos todo lo que es el suministro de los productos del campo. En estos momentos a mí me parece que está muy centralizada en las grandes ciudades, muchas veces los agricultores, los campesinos tienen que, se denomina circuitos largos. Es decir, tienen que enviar sus productos a una ciudad grande que está lejos, y desde ahí se distribuye a muchas partes. Entonces ¿qué opina usted de tratar de organizar nuestro territorio y darles importancia a los circuitos cortos? Es decir que toda la agricultura esté más bien asociada al lugar donde se está viviendo, y que todas las ciudades desarrollen una agricultura en su entorno, de tal manera de evitar estos circuitos largos que traen huella ecológica. Y que traen también costos para los agricultores, esa es mi pregunta.

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Fernando ¿algún otro convencional tiene otra pregunta?  
**Carolina Sepúlveda,** adelante

**Carolina Sepúlveda:** Primero, agradecer la presentación, para hacer el sentido de que como agricultor y me crie con mi abuela. Se la importancia del agua, de las personas que tienen que sacar agua del pozo con un balde, de esperar que el vecino suelte el agua para poder regar la huerta. Entonces, entendiendo como ella ve y cómo lo pondría esa protección del agua hacia la zona rural, si ha pensado en una manera de plasmarlo, entendiendo la importancia del agua que tiene, pero de agricultores, ya que tierras sin agua es igual a pobreza y muchas gracias por la presentación.

**Juan José Martín Bravo:** Gracias caro, ahora sí entonces Alicia, si puedes responder por favor, tienes tres minutos.

**Alicia González:** Si, respecto a la primera pregunta, por lo que yo entendí, bueno para la gente de la ciudad es muy importante, o sea perdón para la gente del campo, yo creo que es muy importante llevar los alimentos a la ciudad. Y yo creo que en esa forma que, nosotros digamos, la ciudad no tiene cómo manejar la agricultura, en el sentido, no tiene, todo lo que son los alimentos vienen de nuestras tierras, vienen de nuestros campos y yo creo que el campo tiene que existir para poder llegar con esos alimentos a la ciudad<sup>412</sup>. Y yo creo que, sobre todo lo que son, si ustedes se fijan los lácteos de la lechería todo viene del campo, yo creo que el campo tiene que existir para que puedan llegar estos alimentos a la ciudad. Y yo creo que, si eliminamos los campos, cada vez van a ver menos alimentos en la ciudad, yo creo que por eso es muy importante que protejamos nuestros

---

<sup>412</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

campos y el agua sobre todo que este es muy relevante para el campo para mantener los alimentos, yo creo que esa es mi respuesta. Yo creo que es importante mantener el campo para poder llegar con los alimentos a la ciudad esa es mi primera pregunta.

Respecto al agua, yo creo que hoy día en muchas partes de los campos, yo soy de la zona de Colina, en donde las napas se han perdido tremadamente antes uno 40 metros, a los menos metros sacaba agua. Hoy día ni siquiera los 100, y yo creo eso quiere decir que las napas hoy día se nos han sumergido cada vez más. Y yo creo que por eso para el campo, la agricultura es muy relevante tener como le explicaba anteriormente el agua, y yo creo que debemos. Lo que yo creo y lo que en algún momento se ha trabajado en algunas comunas, de la zona de colina vienen algunos riachuelos en donde los alcaldes hoy día están tratando de hacer una represa para poder mantener esas aguas, para poder tener agua para algunos agricultores, para algunas comunas. Y yo creo que varias comunas de la ciudad de Santiago deberían a lo mejor hacer lo mismo, empezar a hacer represas y tratar de rescatar todas esas aguas que vienen de la cordillera, que no se pierdan y poder hacer digamos, algunos cuidados para poder mantenerlas, porque hay mucha agua que hoy día sigue por los riachuelos y se pierde incluso se va se va perdiendo favorablemente en algunas napas, pero hay mucha napa que hoy día se ha perdido. Y yo creo que es una forma es una forma de rescatar las aguas, creo yo para poder lograr que no se pierdan y lograr ayudar también a la ciudadanía<sup>413</sup>a.

**Juan José Martín Bravo:** Super, muchas gracias a Alicia, te damos otro aplauso en agradecimiento por tu presentación, gracias por habernos acompañado.

[Hora de término 0:27:43]

[Duración: 0:16:01]

## Fiscalía del Medio Ambiente (FIMA)

**Comisión:** Medioambiente

**Fecha:** 19 de enero de 2022

**Expositor:** Ezio Costa

[Inicio: 0:29:51]

**Ezio Costa:** Señores y señoras convencionales. Lo que vengo a exponer hoy día es respecto de la función ecológica de la propiedad y, por lo tanto, [de] una de las menciones que creemos debiera hacerse dentro del Derecho de Propiedad a propósito de esta función.<sup>414</sup>

---

<sup>413</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>414</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

Cuando observamos el derecho de propiedad y entendiendo que este derecho es uno de los que está garantizado por los tratados de Derechos Humanos y, por lo tanto, debe quedar incorporado dentro de la nueva Constitución, encontramos que la redacción que tiene el Derecho de Propiedad en el Pacto de San José de Costa Rica es la que se puede leer en esta lámina. Es una redacción relativamente sencilla que expresa las principales características de este Derecho a la Propiedad privada, particularmente el hecho de que toda persona tiene derecho a usar este derecho respecto de sus bienes y, además que la Ley puede subordinarlo al interés social, estableciendo que existirá una compensación justa cuando exista algún tipo de expropiación<sup>415</sup>.

Esto, sin embargo, dista... perdón. En esta comprensión de la propiedad, que es bastante sencilla [y] que está en el Pacto de San José de Costa Rica, Desde esta concepción podemos encontrar dos variables que la doctrina ha analizado, respecto de la propiedad privada. Una primera variable, que es aquella que ve a la propiedad como un ámbito de autonomía personal, una visión que se le ha llamado "visión señorial" o "decimonónica", porque es del Siglo XIX, donde la propiedad principalmente se trata de una esfera de la individualidad, en la cual el Estado o la comunidad, la regulación no puede ingresar. Y esta es una visión que está muy conectada con las primeras lógicas de la propiedad privada, que provienen también de los señores... ya sea feudales o, previamente, de otros tipos de señores, en el sentido de que la historia les ha otorgado esos títulos a estas personas.

Luego, desde el Siglo XX en adelante, entendemos la propiedad como una institución social y, por lo tanto, la entendemos como -al igual que cualquier otra institución social-, una institución que sirve a los fines de la sociedad. Entonces [entendemos] que tenemos propiedad privada, porque esa propiedad privada funciona de mejor manera para satisfacer ciertas necesidades, ciertos intereses, ciertos valores de la sociedad. Y eso, en los términos que lo estudia primero León Ditte y después una serie de autores, le llamamos función social de la propiedad.<sup>416</sup>

Ahora bien, en la Constitución de 1980 y, principalmente producto de una cuestión reaccionaria frente a la Unidad Popular y los hechos acaecidos durante esa época, se estableció un estatuto de la propiedad privada, que es un estatuto reforzado muchísimo más allá de aquello que los Tratados de Derechos Humanos establecen sobre la propiedad privada. De hecho, se construyó buena parte de la normativa de la Constitución del 80 en torno a esta idea. A la idea de que seríamos una sociedad de propietarios, a que la propiedad efectivamente otorgaba este ámbito de autonomía individual y que era parte de una cuestión que era fundamental dentro de la Constitución... es fundamental dentro de la Constitución del 80, que es el orden público económico (que no es lo mismo que la constitución económica, me tocó alguna otra vez hablarles de eso), pero el orden público económico es una creación específica de la Constitución de 1980, que pretendía -y así lo logró bastante- que la sociedad se estructurará en torno a un modelo económico específico, que incluía esta propiedad privada reforzada.<sup>417</sup>

Ahora bien, la función social de la propiedad de todas maneras está presente. La Constitución del 80, si bien hace un estatuto reforzado, no puede desconocer el hecho de que la propiedad privada es parte de las instituciones sociales que deben servir a la sociedad. Entonces, incorpora la idea de

<sup>415</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>416</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>417</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

función social de la propiedad, la incorpora además -porque ya estaba incorporada en la Constitución de 1925-, pero la incorpora con una reserva legal ampliada, lo que se ha llamado una reserva legal ampliada, porque no solamente es utilizable la idea de función social como límite a la propiedad, sólo en aquellos casos en que la Ley lo determina, sino que además a la misma Ley se le pone una traba, que es la idea de la esencia de los derechos<sup>418</sup>, sobre todo con una idea del esencialismo de los derechos que está también mucho más reforzada que aquella que originalmente tiene la Constitución de Alemania, que es de donde viene la idea de la esencia de los derechos. De tal modo que hoy día nos encontramos (no hoy día, los últimos 40 o 50 años... 40 años), nos encontramos frente a una interpretación de esta posibilidad del legislador de limitar la propiedad, que es una interpretación que deja al legislador en segundo plano, y deja a la autonomía privada de esa propiedad en un plano reforzado, como decía anteriormente.

Si avanzamos -y yo espero que así sea, y me imagino que en esa línea se está pensando- si avanzamos en el reconocimiento de la propiedad, desde el punto de vista de su función social y, por lo tanto, desde el punto de vista de lo positivo que es para la sociedad que exista la propiedad privada, dicho reconocimiento, además de reconocer la función social, creemos nosotros que tiene que reconocer la función ecológica de la propiedad<sup>419</sup>.

La función ecológica de la propiedad es un reconocimiento de que en el caso de propiedad privada sobre bienes naturales (sobre un árbol, sobre el suelo, sobre una porción de un humedal, o lo que sea; en el caso de ser propietario de uno de estos bienes) debe reconocerse que ese propietario tiene una función especial respecto de las funciones que ese elemento natural tiene para con otros elementos naturales. O sea, así como la función social garantiza que el uso de la propiedad sea en pos de los fines de la comunidad, en el caso de la función ecológica lo que se está garantizando son las funciones ecosistémicas<sup>420</sup>. O sea, lo que se está garantizando es la conexión entre elementos del medio ambiente. Entendiendo que el que es dueño de un árbol, es dueño del árbol pero no es dueño de la conexión que existe entre ese árbol y, por ejemplo, la producción de oxígeno, la fijación de carbono en el suelo, el hecho de que ese árbol sea hogar de la biodiversidad, etcétera y, por lo tanto, incorporar la función ecológica de la propiedad en la Constitución significaría darle este reconocimiento a esa propiedad. Esto implica también la idea de reconocer que la naturaleza es un bien común, lo que no significa que cada uno de sus elementos sea un bien común, pero sí que como sistema interconectado lo es<sup>421</sup>.

Esta función ecológica de la propiedad no es una creación nueva de parte de nosotros ni mucho menos, sino que es algo que ya se encuentra en otras constituciones y en el Código Civil Argentino, al menos. Ahí les traje (no voy a leer los artículos, pero ya está al menos en la Constitución de Colombia, en la Ley de Biodiversidad de Costa Rica, en el Código Civil Argentino, al menos).<sup>422</sup>

En la propia Constitución del 80, uno podría de alguna manera encontrarla, si es que uno quiere estirar el concepto de protección del patrimonio ambiental, desde la función social. No funciona como funcionaría la función ecológica de la propiedad (perdón por usar tanto la palabra "función").

---

<sup>418</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>419</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>420</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>421</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>422</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

pero no funciona igual, porque en el caso de la protección del patrimonio ambiental, como les decía, hay un estiramiento de la idea de función social; hay un reforzamiento de la propiedad que ha impedido que, de manera más fluida, se produzca la regulación necesaria para proteger al medio ambiente. Sin embargo, entendemos nosotros, que en este preciso sentido, sería más bien una actualización con una pequeña ampliación del concepto, que de alguna manera ya tiene alguna tradición jurídica en Chile, cuestión que es importante<sup>423</sup>.

**Coordinador:** Quedan dos minutos.

**Ezio Costa:** Muchas gracias, convencional.

Lo importante de entender, entonces, es que la función social y la función ecológica -y porque creemos que deben ser reconocidas como cuestiones separadas- es porque, si bien ambas suponen la autorización de limitaciones, tienen objetivos que son distintos. En un caso, el objetivo es el interés público, que puede ser calificado de distintas maneras, como lo dice la Constitución del 80, tiene varias variables que podrían ser incorporadas dentro de la función social; y en el caso la función ecológica, más bien estamos hablando de la protección de ecosistemas por sí mismos. Entonces, en esa protección de ecosistemas se produce una institución que es distinta, que [es] la función ecológica de aquella que estamos... que ya tenemos, que es la función social.<sup>424</sup>

Es importante recalcar que ninguna de estas funciones autoriza, por sí mismas, las expropiaciones. Se requiere de todas maneras, en línea con el Pacto Interamericano de Derechos Humanos, se requiere de todas maneras de una Ley específica que autoriza estas expropiaciones y del pago justo de lo expropiado, en el caso que sea necesario. Y ahí, probablemente, es donde radica el punto más importante que ustedes van a tener que definir respecto de esto que es: hasta donde la legislación puede efectivamente limitar la propiedad privada, para efectos de tanto su función social, como su función ecológica. Y si es que se va a mantener una lógica como la actual donde... No, no como la actual; como la que actualmente sostienen algunos de los miembros del Tribunal Constitucional y algunos profesores, donde una limitación del uso, o del aprovechamiento de un bien, podría eventualmente ser calificada como expropiación, cuestión que no calza con la lógica de la expropiación como institución, sino que más bien con una teoría norteamericana, estadounidense, de la expropiación regulatoria que, espero yo, sea expresamente delimitada en nuestra nueva Constitución<sup>425</sup>.

Y con eso termino, creo que en tiempo. Muchas gracias por su tiempo.

**Coordinador:** Muchas gracias, Ezio. Le damos un aplauso por la presentación. Pasamos, entonces, a ronda de preguntas de los convencionales. Nicolás.

**Convencional 1:** Primero que todo, agradecer la presentación. Es un tema muy interesante, porque considero que la discusión del medio ambiente está últimamente ligada con el

---

<sup>423</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>424</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>425</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

replanteamiento de cómo entendemos el sistema de propiedad, no sólo en Chile, sino que en todo el mundo.

Una pregunta que está dividida en dos: primero, con respecto... se ha propuesto, se ha discutido por algunos convencionales la posibilidad de discutir... o sea de crear nuevos límites a la propiedad. Así como hoy día, por ejemplo, existe no sé, el uso y goce, la servidumbre, etcétera, etcétera; crear un marco general en la Constitución, para que mandate a la Ley civil en este caso, a que cree nuevos límites a la propiedad que sean de carácter ecológico.

Y absolutamente ligado a la primera pregunta, la segunda pregunta es: ¿Qué pasa con el derecho real sobre las cosas inmateriales, como las que se tienen sobre los derechos personales que emanan de un contrato? En ese sentido, si se podría eventualmente, en virtud de esta función ecológica, hacer una expropiación, por así decir (ojalá que Fontaine no salga funando después por lo que estoy diciendo), si se puede hacer una expropiación, una reasignación, por ejemplo, de derechos que ya están concedidos en un contrato como una concesión, so por este concepto de propiedad sobre el derecho personal que emana del contrato. No sé si me explico; como no existe la teoría de revisión judicial de los contratos en Chile, si a través de esta vía se pudiese hacer esa reasignación de esa propiedad en función [de la función] ecológica de la misma.

Coordinador: Gracias, Nicolás. Rodrigo.

Convencional 2: Muchas gracias, señor coordinador. Muchas gracias, profesor por su exposición, muy desafiante. Más allá de discrepar de alguno de los puntos obviamente, o de las construcciones. Tengo una pregunta que me llama la atención, sobre todo construcción futura, política futura: tú nos has planteado el tema general de la función, en la última o penúltima lámina llegaste al nivel ya que hubiera una expropiación, incluso usaste esa expresión: una expropiación. Pero me gustaría [saber] como ves, por así decirlo, la amplia zona intermedia de afectaciones de la propiedad que probablemente no llegan al nivel de una expropiación o de la necesidad de una expropiación, pero que cambia mucho el sistema. Yo soy de la Región de Magallanes y evidentemente en todas las regiones del sur hay una enorme cantidad de actividades relacionadas y que pueden tener impacto ambiental y que hoy día son absolutamente válidas, pero por eso la pregunta es: en esa zona intermedia en la que tú puedes pensar en actividades que se desarrollan hoy día en el mundo forestal, o en el mundo turístico, en el mundo del agua, etcétera ¿Como ves esa área? ¿Cómo habría que construir una política de transición, por así decirlo, dentro de tu modelo jurídico para ello?

Coordinador: Gracias, Rodrigo. Quedan dos minutos para poder responder.

**Ezio Costa:** Muchas gracias por las preguntas, convencionales. A ver, respecto de lo primero, me parece que incluso hoy, o sea sin una función ecológica de la propiedad, pero más todavía con una función ecológica de la propiedad, sería posible hacer una expropiación de derechos reales y materiales en base a la función social, por ejemplo, por la protección al patrimonio ambiental, en el caso de que eso fuera necesario. Eso requiere de una ley, pero sería posible de hacer. Ahí hay una discusión interesante sobre qué significa lo que dice el Pacto de San José de Costa Rica cuando

se refiere a las medidas legislativas, si es solamente una ley o puede ser una ley que autorice a un órgano administrativo con cierta especificidad a hacer también uso de la función social, o la función ecológica. Yo estoy en la segunda postura, que es la postura que tiene la Corte Interamericana de Derechos Humanos, también. O sea, existe un cierto nivel de posibilidad de delegación a organismos administrativos y eso es importante tenerlo en cuenta, sobre todo si van a crear órganos autónomos reguladores, como aparentemente va a suceder, pero se podría hacer<sup>426</sup>.

Respecto de la primera parte de la pregunta (contesté al revés, perdón), pero respecto a la primera parte de la pregunta, me parece que la creación de nuevos... Tengo una pequeña confusión con la pregunta, porque no entendí si es la creación de nuevos límites o la creación de nuevos atributos de la propiedad. De límites, ya.

Creo que la creación de nuevos límites, en base a la idea de función social por ejemplo, no tienen ningún límite a su vez. Mientras calcen dentro de la idea de función social, que es una idea que está bastante trabajada a nivel global ¿Por qué creo que no tienen ningún límite, mientras estén dentro de la función social? Porque finalmente el límite conceptual de la Constitución son los Tratados de Derechos Humanos y en este caso el Pacto de San José de Costa Rica habla de esa función social. Entonces, mientras se encuentre dentro de esa función social no habría problema<sup>427</sup>.

Ahora, la definición de cuáles son las cuestiones que son parte de la función social y, por tanto, del interés público es una cuestión que, efectivamente, corresponde al constituyente y luego al legislador. Es decir, bueno: en el '80 eran el patrimonio ambiental, el interés nacional. Hoy día quizás puede ser la protección de la infancia, la protección de la igualdad de género y es totalmente válido que así sea. Me parece a mí, al menos.

Respecto a la pregunta del convencional Rodrigo Álvarez, es una súper pregunta, obviamente. Porque es ahí donde está el espacio de disputa permanente en los tribunales y también en este tipo de instancias. Yo me inclino por una idea como la que tiene el profesor Aldunate, que tiene varios artículos al respecto, sobre la diferencia que existe entre aquellas medidas que son propiamente expropiatorias, [en] que, por lo tanto, se le quita la propiedad de algo a alguien y aquellas medidas que son regulatorias, que podrían ser más o menos intensas. Y la forma de entender que una medida regulatoria más intensa no es un *taking*, no es una expropiación, es entendiendo la proporcionalidad de la necesidad de esa medida, para efectos del bien público que se está protegiendo. Y eso, creo yo, no es posible de establecer a priori en una regla constitucional, sino que es algo que va a tener que establecer necesariamente el juez, caso a caso. Pero sí es posible, y me parece recomendable, establecer esa necesidad de proporcionalidad, o esa necesidad de conexión entre el bien público efectivamente buscado (que puede ser la función ecológica, también) y la acción regulatoria que se está llevando a cabo<sup>428</sup>.

**Coordinador: Súper. Muchas gracias. Le damos otro aplauso de agradecimiento a Ezio y la ONG FIMA**

[Término: 0:47:33 Duración: 0:17:42]

---

<sup>426</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>427</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>428</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

## Fundación Terram

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 19 de enero de 2022**

**Exponen: Flavia Liberona e Ignacio Martínez**

**[Tiempo de Inicio: 0:48:33]**

**Flavia Liberona:** Buenos días convencionales. Muchas gracias por esta invitación. Nosotros como institución, Fundación Terram, es una organización de la sociedad civil chilena que trabajamos básicamente, no somos una organización propiamente jurídica ni litigante ni que trabaja en temas de conflictos socioambientales, sino que nuestra mirada siempre es desde la política pública. Trabajamos haciendo un análisis crítico y propuestas de política pública en temáticas ambientales. Ahí en esa lámina ustedes tienen algunos de los documentos que hemos publicado en el último tiempo. Y es así como desde que partió este proceso de una nueva Constitución, hemos estado interesados en ello. En febrero de este año les enviamos un documento que se llama "Directrices hacia una nueva Constitución" y entre fines de diciembre y ahora hemos le hemos enviado tres minutas: una sobre justicia ambiental, otra sobre medioambiente sano, y otra sobre función social de la propiedad. Las cuales están en sus correos, pero podemos volver a reenviar todo el material, digamos, al correo que usted acaba de señalar. El siguiente.

Desde nuestra perspectiva para hablar de los temas ambientales que requiere la Constitución, se requieren ciertos acuerdos sobre las definiciones que se tienden a confundir sobre todo en el uso popular, o más cotidiano, del lenguaje. Y es así como estas son algunas de las definiciones - no me voy a detener en ellas-, pero nos parece relevante distinguir entre los conceptos de medio ambiente, naturaleza, recursos naturales, porque son, después en su aplicación, tienen carácter distinto. Varios de estas definiciones están ya en el documento de directrices que les mandamos en febrero de 2021, se los podemos volver a enviar, digamos, hacer llegar. Pero, en ese sentido, se tiende a confundir y sólo como a modo de introducción en estos temas.

Medio ambiente en general es lo que nos rodea y lo que establece la relación entre el medio humano y lo no humano, por así decirlo. Esa interacción, por lo tanto, siempre cuando estamos hablando de medio ambiente, estamos hablando de contaminación, estamos hablando de áreas verdes dentro de la ciudad, los temas urbanos, la contaminación en las aguas, el aire, etcétera. Sin embargo, [la] naturaleza tiene que ver con lo que es propio del planeta, de los ecosistemas y que se ha originado producto de la evolución natural -disculpen a lo mejor esta manera de enfocar las cosas, pero soy bióloga de profesión. Entonces tiene mucho más que ver con procesos naturales evolutivos y de las cosas, dónde se originaron y dónde están -por ejemplo, nuestros bosques nativos. Y el concepto de recursos naturales tiene que ver con un concepto de uso que hacemos los seres humanos sobre la naturaleza. Por lo tanto, cuando hablamos de recursos naturales estamos hablando de uso, agua, suelo, bosque, etcétera, que pueden pasar a ser recursos naturales.

Luego está el concepto de función social de la propiedad. Y bajo este concepto uno puede establecer que el derecho de propiedad no sólo otorga facultades, sino que también obliga al que tiene este derecho a usarlo también en función del bien común; y el bien común debe prevalecer frente al interés particular. Entonces el uso de la propiedad no hace un ejercicio irrestricto de este derecho, sino que tiene limitaciones. Y la Constitución del 80 en el numeral 19-24 establece que

"sólo la ley puede establecer el modo de adquirir propiedad, usar, gozar y disponer de ella, y las limitaciones y obligaciones que de ella deriven de su función social.<sup>429</sup>

Pues bien, entonces ahí vemos que incluso la Constitución del 80 nos habla de la función social. Sin embargo, esta función social por otras razones digamos no ha sido aplicada adecuadamente en el ejercicio de esta Constitución. Y por lo tanto nosotros creemos, en ese sentido, que esta función social debería de ser modificada de alguna manera y ser mucho más intencionada en una nueva Constitución.<sup>430</sup>

La necesidad de establecer limitaciones a la propiedad y otros derechos se justifica, desde nuestra perspectiva, -no sólo a la propiedad, sino que en general a otros derechos- desde la perspectiva de la política ambiental internacional, desde la perspectiva científica y desde los Derechos Humanos. Entonces brevemente... Dale nomás, ahí está. La siguiente. Ahí está.

El límite a la propiedad y otros derechos en función de la propiedad ambiental está ya refrendado en los límites del crecimiento de un informe del Club de Roma del año 1972, y en el informe de "Nuestro futuro común" de la comisión Brundtland del año 1987; donde ya se alertaba que estábamos usando e interviniendo más; nuestras sociedades humanas estaban usando interviniendo más recursos de los que era sostenible mantener en su capacidad de regeneración. Y, por lo tanto, que no podíamos usar ilimitadamente la naturaleza o los recursos naturales y que se deberían imponer límites al crecimiento.<sup>431</sup>

Desde la perspectiva más científica el año 2009, Rockström establece nueve límites, que hoy día están bastante difundidos. Hay por ahí un documental de David Attenborough donde se muestra esto. Y hoy día sabemos que estamos sobre pasando estos límites. Y son límites que en realidad - la lámina muestra- en lo que eventualmente... El círculo verde es el ámbito en el cual nosotros podríamos vivir como humanidad en una cierta armonía con los ecosistemas naturales del planeta. Cuando llegamos al rojo estamos, al naranjo perdón, estamos ya con cierto grado de riesgo; y cuando estamos en rojo hemos sobre pasado los límites que pueden ser irreversibles, generando enormes daños. Y por lo tanto hoy día esta es una alerta muy potente a raíz de la crisis climática y de la pérdida de biodiversidad que hay a nivel mundial y obviamente tiene directa relación con lo que se puede hacer para establecer límites a la propiedad, estableciendo una función social.

También digamos...

**Juan José Martín:** quedan dos minutos.

**Fabia Liberona:** Perdón, voy a ir rapidito. Desde los Derechos Humanos hay varios documentos que están ahí señalados que establecen la relación digamos entre la propiedad y cómo esto se relaciona con los Derechos Humanos. Dale a la siguiente porque quiero llegar a la presentación.

Entonces nosotros hemos propuesto este fraseo digamos para la Constitución -que ustedes obviamente pueden tomar, mejorar, reformular y estamos abiertos a cualquier conversación al respecto- y dice: "la función social tiene una propiedad de la cual derivan obligaciones y limitaciones, a la que como tal le es inherente una función ecológica. La ley podrá establecer restricciones al

---

<sup>429</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>430</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>431</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

ejercicio de otros derechos o libertades establecidos en esta Constitución con la finalidad de proteger el medio ambiente y los ecosistemas nativos". Entonces esa es nuestra propuesta. Esto también, -ahí hay un cuadrito- la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza tiene una propuesta sobre función social de la propiedad y límites a la propiedad que está ahí. Dame la siguiente.<sup>432</sup>

Y voy bien rápido digamos. Además nosotros, como yo les decía, hemos enviado tres minutazas: una que tiene que ver con el derecho a un medio ambiente sano y seguro, donde dice nuestra propuesta que "la Constitución asegura a todas las personas el derecho a un medio ambiente sano y seguro, tanto en su dimensión individual como colectiva".<sup>433</sup> Al lado de esta la explicación, no la voy a leer ahora de en qué se fundamenta esta aseveración. Dame la siguiente.

También hemos hecho una propuesta sobre medioambiente sano y seguro como derecho ambiental y que señala que: "es deber del Estado y de todas las personas respetar este derecho, protegiendo y restableciendo, en su caso, la integridad de los ecosistemas y de la diversidad biológica originaria del país. El Estado protegerá y administrará a los componentes ambientales en beneficio de todas las comunidades, asegurando el acceso, uso y aprovechamiento justo y equitativo y sostenible de los mismos, incluidas las generaciones futuras, teniendo siempre como de su capacidad de regeneración natural y la mantención de las funciones ecológicas". Al lado está la explicación de esta propuesta.<sup>434</sup>

Y finalmente tenemos esta, como sobre el mismo tema, el derecho medioambiente sano y seguro, pero como deber ambiental. Señalando que: "las políticas y regulaciones nacionales deberán siempre propender hacia una revisión y mejoramiento continuo y progresivo de los estándares ambientales, no pudiendo disminuir los niveles de protección previamente alcanzado". Y al lado también está la explicación en que se fundamenta esto.<sup>435</sup>

Y esta es la última para terminar, informarles además contarles que nosotros estamos apoyando hasta ahora dos iniciativas populares de norma. Una que se llama "Custodia pública de la naturaleza" donde también, digamos, se señala que -esta iniciativa está liderada por la profesora de derecho ambiental Dominique Hervé-, y donde también se habla, de alguna manera, del reconocimiento y la importancia de la naturaleza y cómo se pueden establecer ciertas limitaciones. Y la otra es que todavía no está subida en la plataforma, tiene que ver con Derechos Humanos y empresas, y está promovida por el Observatorio Ciudadano junto con nosotros. Y que también justamente habla del deber de respetar los Derechos Humanos Ambientales en todas las circunstancias<sup>436</sup>. Gracias.

**Juan José Martín: Muchas gracias Flavia. Le damos un aplauso por la presentación a la Fundación Terram, y pasamos a las preguntas de los convencionales. Veo a Bernardo Fontaine en el Zoom.**

---

<sup>432</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>433</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>434</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>435</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>436</sup> Tutela judicial ambiental

**Bernardo Fontaine:** Gracias. Muy, muy, muy buenos días, muy buena la presentación. Yendo a la definición del rol ecológico de la propiedad, ¿Qué significa eso en la práctica? O sea, ¿Qué cambiaría respecto de hoy día? O, ¿Qué se lograría? ¿Cuál sería el contenido práctico? Porque yo estoy de acuerdo, digamos. Esta es una pregunta que también le tenía al profesor Costa, pero son dos no más. Pero también genera muchas dudas ¿qué es lo que realmente pasaría distinto? Respecto a lo que hay hoy día, digamos, este cuidado del patrimonio ecológico y todas las leyes que existen.

**Juan José Martin:** Gracias Bernardo. Carolina.

**Carolina Vilches:** Si igual saludar a todos y a todas quienes nos están viendo. También agradecer la exposición. Y mi pregunta tiene que ver con la situación de degradación avanzada que sufren algunos sitios, algunas comunas. Y, en ese sentido, ¿cómo reparamos, restauramos y/o regeneramos aquellas zonas que han sido destinadas al sacrificio lamentablemente? Varios de nosotros que somos convencionales, vivimos esa situación del sacrificio y necesitamos también que en esta nueva Constitución se plantee cómo el Estado podría levantar una política de reparación, restauración o regeneración de la naturaleza. Y esa es mi pregunta. Muchas gracias.

**Juan José Martin:** Gracias, Caro. Adelante con las respuestas.

**Flavia Liberoni:** Bueno, cuando hablamos de función ecológica de la propiedad, estamos hablando también que el Estado puede establecer limitaciones. Y voy a ponerlo en un ejemplo sencillo, una población, por ejemplo, de huemules única que habita en una propiedad privada, el Estado podría imponer limitaciones a las actividades que se realicen dentro de esta propiedad, justamente con el fin de salvaguardar una especie que es emblemática en Chile, una especie, por supuesto, que debe ser protegida.

En ese sentido, tenemos que mirar, yo diría, como ejemplos prácticos, de cómo podemos establecer limitaciones, junto con el ejercicio digamos de la propiedad privada y de las actividades que allí se quieran desarrollar.<sup>437</sup> No sé, Ignacio, el abogado Ignacio Martínez de la Fundación Terram me acompaña. Aprovecho de presentarlo. No sé si tú quieres hacer algún comentario a ese respecto, más jurídico.

**Ignacio Martínez:** Super breve. Más bien es reforzar lo que decía Ezio en la presentación anterior, en el fondo incorporar la función ecológica de la propiedad, significa en el fondo, tener en consideración otro tipo de variables que ya no solamente hacen relación con necesidades sociales, sino más bien con funciones ecosistémicas que no necesariamente tienen que ver con el bienestar humano. Y entonces tiene consideraciones ecosistémicas y ecológicas que escapan de la mera, quizás... razón o función social propiamente tal, como se ha comprendido originalmente. Entonces eso es lo que finalmente adiciona la función ecológica<sup>438</sup>.

Y como decía Flavia, finalmente esta función ecológica es una forma de establecer limitaciones, en el sentido de por ejemplo, cómo decía Flavia con el caso del huemul. Pero también puede ser, que se yo, por ejemplo, que en el borde costero lo que hoy llamamos la zona costera, también se

---

<sup>437</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.

<sup>438</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.

establezcan por ejemplo limitaciones de alterar humedales costeros, de alterar campos dunares, u otro tipo de este tipo de posibles limitaciones<sup>439</sup>. Eso

**Bernardo Fontaine:** Pero perdón: ¿Cuál es la diferencia con el patrimonio ambiental? Porque hoy día se puede hacer eso mismo. Y, de hecho, digamos, sucede. Entonces por eso no entiendo cuál es la diferencia. Porque esto no tiene nada que ver con la función social, estamos de acuerdo, pero hoy día se protege el patrimonio ambiental. Entonces, en la práctica ¿Qué cosa distinta es lo que se pretende con esto? ¿O es lo mismo escrito de otra manera?

**Ignacio Martínez:** No, a mi parecer no sería lo mismo. Uno, porque es importante, creo, por lo menos considerar -y así lo han hecho en distintas constituciones-, considerar la función ecológica como por ejemplo, la [Constitución] colombiana, en el sentido de que es importante reconocer la función ecológica como una de las consideraciones que puede tener finalmente este concepto de función social. Porque nosotros estamos diciendo, en nuestra propuesta, que le es inherente una función ecológica, pero lo interesante de esta función ecológica es que tiene una mirada más bien desde los ecosistemas y de la importancia de la naturaleza en sí misma. No ya solamente desde la perspectiva más bien social, sino que tiene una visión ecocéntrica finalmente, de la importancia de la naturaleza. No solamente en un sentido de la importancia humana. Eso es más bien lo que trata de incorporar esta visión de la función ecológica de la propiedad. Pero además, es importante reconocerla como un elemento inherente a esta función social.<sup>440</sup>

**Juan José Martin:** Súper. Bernardo, disculpa, es que estamos en el tiempo ya. Pero los invito a que esta conversación la puedan seguir teniendo. Van a quedar contactados en todo caso por otro medio y para que puedan contestar la otra pregunta que se hizo y podamos avanzar.

**Flavia Liberona:** Eso. Quería contestar la otra pregunta. Mira, nosotros desde Fundación Terram tenemos un trabajo largo, largo en el tema de zonas de sacrificio. Venimos trabajando desde el año 2009, más o menos, en la Comuna de Puchuncaví y Quintero y trabajamos en su momento con los alcaldes, que se llamaron alcaldes de zonas de sacrificio, en fin. Hemos publicado un montón de documentos también. Hemos hecho acciones administrativas y legales y, en ese sentido, tu pregunta es muy interesante y, a la vez, muy compleja. Porque nosotros tenemos el convencimiento de que las zonas de sacrificio, entendidas, digamos, como zonas en las cuales se ha degradado el ambiente por la instalación de polos industriales, son de difícil reparación y restauración. Y son procesos largos, en los cuales, digamos, el Estado tiene que intervenir activamente. Y en ese sentido, nosotros creemos y hemos visto que algunos convencionales están promoviendo una suerte de estatuto de restauración y reparación. Y nos parece que va en el sentido correcto, siempre y cuando esto sea acotado a un concepto claro de zona de sacrificio<sup>441</sup>.

Nosotros creemos que las zonas de sacrificio son aquellas en las cuales, digamos, han sido sometidas -como decía antes-, a... donde se han instalado polos de desarrollo de alta contaminación industrial y, en ese sentido, nosotros identificamos cinco; que son Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví y Quintero y Coronel. Además, podríamos adicionar aquellas zonas donde han operado fundiciones o relaves mineros y algunas, bajo el concepto industrial, algunos

<sup>439</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros;

<sup>440</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>441</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

vertederos, como podría ser Maipú o el vertedero industrial de Til Til. O sea, zonas donde realmente la industria, ya sea sus desechos orgánicos o inorgánicos, o la contaminación en el aire los está afectando y, a partir de ello, elaborar una propuesta de reparación que va a requerir de mucho esfuerzo del Estado y de muchos recursos. Porque revertir esos procesos es largo, es difícil y, por lo tanto, también hay que probablemente hacer priorización de qué cosas son más urgentes de reparar y también cuáles son más urgentes de monitorear.<sup>442</sup>

Por ejemplo, nosotros conocemos bien la situación de -como decía- de Puchuncaví y Quintero y, por ejemplo, el establecimiento de monitoreo del aire para varios contaminantes, [queremos] que sean públicos (hoy día muchas de las estaciones de monitoreo son de las empresas y no del Estado), el tener centros médicos de atención ahí cuando se detecten cánceres. Hoy día lo que pasa, por ejemplo, es que la gente que sufre cáncer, sobre todo ahí en Puchuncaví y Quintero, es derivada a los hospitales de Valparaíso. Y al ser derivada a los hospitales de Valparaíso es muy difícil hacer la trazabilidad de si ese cáncer provino de esa zona o no. Entonces ese tipo de medidas, nosotros creemos que deben ir ya en una Ley más específica, pero sí estamos absolutamente disponibles para apoyar en la elaboración de un plan, o de una Ley, o una propuesta que vaya en la Constitución, que oriente hacia una Ley de Reparación y de Restauración a las víctimas de zonas de sacrificio<sup>443</sup>.

[Tiempo de Término: 1:11:14]

[Duración: 0:22:41]

---

<sup>442</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>443</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

## **Enrique Aliste y Beatriz Bustos**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 19 de enero de 2022**

**Exponen: Enrique Aliste y Beatriz Bustos**

**[Tiempo de Inicio: 1:11:57]**

**Enrique Aliste:** En algún momento probablemente proyecte una imagen pertinente. Pero, sobre todo, me gustaría primero comenzar por agradecer a la Convención Constitucional por invitación a esta Comisión y señalar que vengo de parte del Departamento de Geografía de la Universidad de Chile, junto con mi colega Beatriz Bustos, que también está en conexión a esta transmisión. Así que voy a proceder.

El tema que queremos exponer, tiene que ver con privatización y mercantilización del patrimonio ambiental y natural del país y que esto emerge producto de una serie de investigaciones que hemos realizado en el seno del Departamento de Geografía y también en conexión y diálogo con otras instituciones con las cuales habitualmente trabajamos en el campo de la investigación en temas territoriales y ambientales. Entonces voy a proceder a la antigua a, más bien a leer, más que presentar una ppt. Y se trata de lo siguiente:

La irrupción de los discursos ecológicos y de protección de la naturaleza, especialmente acentuados a propósito de la crisis climática, ha traído una serie de consecuencias positivas en la medida que han sensibilizado a la población con el tema. En paralelo, este nuevo escenario de sensibilización ha despertado nuevos contextos para la generación de negocios que hoy llevan una impronta verde, de manera explícita o simbólica, en donde han asomado nuevas oportunidades de negocio (como las de los productos orgánicos, los productos ecoamigables, los sellos ecológicos, etcétera), que, por su novedad, han sido difíciles de regular, enmarcar o armonizar con políticas públicas ambientales de largo plazo.

Uno de los ámbitos de esta nueva economía verde ha sido la conservación, a partir de áreas privadas. El negocio de la protección privada de la naturaleza, a través de parques privados, por ejemplo, -proyectos ecoturísticos, parcelas ecológicas, entre los principales- ha crecido fundamentalmente en territorios rurales donde se concentran también muchas actividades económicas de carácter extractivista, por lo que están en el centro de numerosas disputas socioambientales. Por una parte, se presentan como una oportunidad a través del turismo de conservación o proyectos de desarrollo alternativo y, por otra, imponen ciertos usos por sobre otras actividades preexistentes por parte de la comunidad local, pero sirviendo al mismo tiempo como un muro de contención ante el avance del extractivismo.<sup>444</sup>

Nosotros reconocemos aquí, un lado digamos, como en la mayor parte de las cosas en la vida, verdad, un lado positivo y un lado que también tendría una vertiente negativa, porque también estaría generando otro tipo de tensiones. De este modo, a diversas escalas y con distintos alcances, están generando importantes cambios en el ordenamiento territorial rural especialmente, ya sea por

---

<sup>444</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad.

cambios en la estructura de la propiedad -que se acumula en inversionistas privados-, como por otra parte también, impacto de la demografía de la población rural que, ante la llegada de habitantes urbanos, que están demandando consumir un paisaje rural prístino por sobre otras actividades económicas que existen en estas zonas, estarían alentando también una suerte de tensión.

Pero tal vez lo que más nos preocupa, y nos parece importante en el contexto de la discusión que se está dando en el seno de esta Comisión, tiene que ver con cuál es la capacidad futura de la naturaleza que se interviene de esta manera -a este ritmo y que es cada vez más escasa-, para poder responder a necesidades de generaciones futuras. Algo de esto señalaba incluso la señora Alicia González hace un rato, en su primera intervención.<sup>445</sup> <sup>446</sup>

Cuando hablo de esto me estoy refiriendo también puntualmente a fenómenos como el que ahora les comparto en pantalla. Esto fue una noticia que creo que todos vimos hace un tiempo en la prensa y que tiene que ver con este boom de las parcelas, por ejemplo, en [la] Patagonia, que lo publicó Las Últimas Noticias en su edición del día jueves 9 de septiembre del año recién pasado.

Este proceso ha sido respaldado por principios constitucionales de la Constitución vigente que han tenido repercusiones en las prácticas e instituciones que organizan los territorios rurales y, sin embargo, las señales del Estado no han sido contundentes y en algunos casos han sido más bien confusas. A nivel local, los municipios y gobiernos regionales no tienen herramientas para incidir en la planificación territorial de estas áreas de conservación, recursos para promover participación ciudadana en estas, o bien capacidades técnicas para poder desarrollarlas de manera eficiente<sup>447</sup>. De nuevo, la intervención de la señora Alicia González creo que es contundente al respecto. Así que agradezco mucho su presentación, señora Alicia (y creo que esto dialoga con lo que ha presentado Alicia también en torno al tema de la función social de la propiedad).

Bueno, este tema nos preocupa enormemente, pues diversas investigaciones que hemos realizado advierten de este y otros fenómenos con preocupantes consecuencias para el futuro próximo, lo que por cierto se torna un tema relevante en el contexto de la actual discusión constitucional. Entre los efectos, se cuentan, por ejemplo, el tema de que, en manos de inversionistas y grandes grupos económicos, hoy día se tiende a concentrar una gran, o sea, una enorme extensión de propiedad y muchas veces esto se hace con la declaración de que son fines ecológicos, aun cuando no existe una claridad ni garantía de que eso sea así en el corto plazo... en el mediano y largo plazo, perdón.

Hay también desplazamiento de habitantes locales. La aparición de las parcelas ecológicas, como lo vemos en esta noticia que se publicó en septiembre del año pasado, está generando también desplazamientos que, si bien no son forzados, son acordados bajo condiciones que son poco transparentes, o podríamos hablar de una opacidad grande en el proceso. Hay suburbanizaciones, procesos de pérdida de bosque nativo para poder desarrollar estas suburbanizaciones, etcétera, etcétera. Y todo esto se agrava, además, ante escenarios digamos muy contingentes y preocupante como el de la escasez hídrica, verdad, entre otras.

---

<sup>445</sup> Se refiere a la exposición de Alicia González a nombre de la Federación de Rodeo Chileno. Dicha transcripción se consigna íntegramente en el presente informe.

<sup>446</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>447</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

Por esta razón nos interesa especialmente poder sensibilizar a la Comisión de Medioambiente sobre este fenómeno, de modo que en el texto constitucional se puedan incluir criterios para garantizar manera de privilegiar la noción del bien común, como primera cosa<sup>448</sup>. También incorporar elementos que toquen la idea de la gobernanza de los bienes comunes; cómo nos ponemos de acuerdo para efectivamente generar instancias de diálogo que permitan entender esta noción del bien común, pero sobre todo -y en eso en seguida le pasó la palabra a mi colega para que haga la precisión de cuáles son nuestras proposiciones-, promover una institucionalidad preparada para los posibles escenarios futuros, mediados por situaciones de crisis ambiental, para que así se puedan garantizar condiciones de justicia ambiental como principio fundamental.<sup>449</sup> Y le pasó la palabra a mi colega Beatriz Bustos.

**Beatriz Bustos:** Gracias, Enrique. Muchas gracias a la Comisión por recibirnos. A partir de lo presentado por Enrique nos permitimos, en términos generales, proponer algunas ideas para tener en cuenta en el texto constitucional.

Primero, la consagración de una institución pública robusta, con atribuciones para supervisar y planificar la debida ejecución de iniciativas de conservación, tanto públicas como privadas, que reconozca el rol y responsabilidades de las formas de organización territorial que establezca el nuevo texto constitucional, tanto en la planificación como en la mantención y proyección de las áreas de conservación;<sup>450</sup> es decir, si a los gobiernos regionales, municipales o el tipo de autonomía territorial que se establezca para la organización político-administrativa del territorio deben tener una participación en esta institucionalidad.<sup>451</sup> Esto, de modo que se puedan definir garantías que exijan a aquellos proyectos acogidos a instrumentos como el derecho real de conservación, a enmarcarse en directrices orientadas por el bien común y que efectivamente desarrollen iniciativas de conservación ambiental<sup>452</sup>

En segundo lugar, si la nueva Constitución considera entre sus principios la participación incidente, ésta debe verse reflejada en transferir capacidades a poblaciones locales para participar en la gestión, planificación y desarrollo de las áreas de conservación en sus territorios.<sup>453</sup> En este sentido, es importante compatibilizar los derechos de propiedad y otros, con el deber del Estado de asegurar los derechos de la naturaleza a existir y el derecho al acceso a información científica para la toma de decisiones<sup>454</sup>.

#### **Coordinador: Quedan dos minutos**

**Beatriz Bustos:** En tercer lugar, si bien es deseada y una buena noticia la existencia de áreas protegidas privadas, el mismo organismo encargado de la supervigilancia de estas iniciativas

---

<sup>448</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>449</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>450</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>451</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>452</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>453</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

<sup>454</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

debería comprender [el] comprobar que no se trata de meros proyectos inmobiliarios enverdecidos, sino de planes de conservación efectiva. Esto, con el propósito de no hacer de estas iniciativas simples pretextos para negocios, que con el correr del tiempo terminan impactando negativamente en el propósito que buscan promover.<sup>455</sup>

En síntesis, la propuesta es que un organismo como la superintendencia de medioambiente u otro organismo de naturaleza similar, puede encargarse de que, a través de una garantía constitucional, las iniciativas de conservación privadas queden bajo tutela estatal,<sup>456</sup> con participación decisoria territorial que permita garantizar sobre todo, que a futuro estas grandes propiedades privadas no se conviertan en especies de refugios de naturaleza para el privilegio privado y que, por el contrario, permitan entenderse como parte del patrimonio ambiental del país y como parte de un ecosistema que debe entenderse más allá de la propiedad privada.<sup>457</sup>

Finalmente, invitamos a considerar los principios constitucionales de participación, transparencia, equidad territorial, justicia ambiental [y] equidad sociocultural como la base de las discusiones que afecten a estos temas. Estimamos que esta nueva Constitución es una oportunidad para una mirada integral de la naturaleza y el territorio, como un todo articulado que garantice condiciones de futuro para las generaciones venideras.<sup>458</sup> Muchas gracias.

**Coordinador:** Muchas gracias. Terminaron exactamente en 10 minutos con 0:0, así que les damos un aplauso, les agradecemos por la presentación. Pasamos ahora entonces a la ronda de preguntas de los convencionales. Carolina.

**Convencional 1:** Sí, saludar afectuosamente a Beatriz, colega de geografía y mencionar, respecto del ordenamiento territorial vinculante [que] nosotros estamos trabajando en esta propuesta, porque creemos que es importante que el ordenamiento territorial no sea centralizado y que sea participativo, democrático, inclusivo. En ese sentido, mi pregunta es si ustedes tienen alguna propuesta para que el ordenamiento territorial, o las decisiones que tome el Estado, puedan considerar agua y tierra en su conjunto. En la medida que ha sido un gran problema la separación del agua de la tierra y también esta especulación que existe sobre ambos recursos, como recursos y no como bienes naturales comunes. Entonces esa es mi pregunta: ¿Qué propuestas ustedes pueden levantar respecto para considerar agua y suelo conjuntamente en la planificación ecológica territorial y vinculante?

**Coordinador:** Muchas Gracias, Caro ¿Alguna otra pregunta de algún convencional? ¿No? Adelante, entonces con las respuestas. Tienen tres minutos.

**Enrique Aliste:** Beatriz ¿Vas tú o voy yo?

**Beatriz Bustos:** Parte tú

---

<sup>455</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>456</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>457</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

<sup>458</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**Enrique Aliste:** Sí, bueno. Es una muy buena pregunta. Nosotros un término específico, no tenemos una propuesta que digamos, podamos lanzar sobre de qué manera puede discutirse o incorporarse esta vinculación, verdad, agua-tierra. La hemos discutido mucho, sí. Junto con varios colegas y yo destacó especialmente, el trabajo que ha cumplido nuestra colega María Cristina Fragkou, para temas de agua, escasez hídrica y otros en los territorios. Pero para nosotros también, algo que es relevante en el marco de lo que estamos planteando acá específicamente y que tiene que ver con cómo nosotros tomamos ciertas garantías para, ante estos escenarios privatizadores que son tan grandes, y lo que nos preocupa en el fondo es cómo... lo que hemos visto en la evidencia y que también una parte importante de quienes desarrollan actividades de carácter extractivistas están también concentrando la actividad de la conservación. Por lo tanto también ahí hay involucrados derechos de agua y también hay involucrado grandes extensiones de propiedad de la tierra que... tendrían que buscar una manera de establecer un puente que diga, en el fondo, cuáles son los propósitos con este principio que señalaba Beatriz -verdad-, que tiene que ver con cómo garantizar el bien común, cómo garantizar elementos que vayan respetando estos principios constitucionales que se tienen que establecer, pero sobre todo, que una instancia (y por ahí lo mencionó Ezio<sup>459</sup>, creo<sup>460</sup>; un concepto que es súper relevante en este contexto) que es de tener órganos autónomos reguladores. Nosotros creemos que se necesita un órgano autónomo regulador, que no solamente vaya en la línea de lo que ha hecho la superintendencia de medioambiente -lo hemos señalado sólo a modo de ejemplo-, pero que sea capaz, en el fondo, de tener una especie de supervigilancia de que haya una coherencia territorial y ambiental<sup>461</sup>. No sé si tú quieres complementar, Bea.

**Beatriz Bustos:** Sí. Es una pregunta muy interesante, Carolina. Porque también nos abre a cuestionarnos que el problema -uno de los problemas- que ha tenido la gestión de la naturaleza hasta el momento es su mirada sectorializada. El Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Medio Ambiente, el ministerio... cada ministerio, cada sector ve una parte y no entiende, no realiza políticas de carácter sistémico e integral.

Entonces, por eso nosotros proponemos y planteamos que las autonomías o las estructuras de gobierno político-administrativa territoriales que se definen debiesen tener un rol. Y ese rol parte de [él] debiese ser esta mirada integradora entre los distintos elementos de la naturaleza que están considerados en la planificación del territorio.<sup>462</sup> Necesitamos entender el conjunto y hacia futuro y no necesariamente desde un sesgo productivista y sectorial. Entonces, me parece que por ahí tiene que ir la configuración, sin duda eso puede ser materia de Ley, pero lo importante es que la Constitución establezca la responsabilidad de estas autonomías, de [tener] esta mirada sistemática de la naturaleza, más allá del sectorialismo productivo que ha predominado hasta el momento en la administración del Estado.

**Coordinador:** Súper. Muchas gracias. Le damos otro aplauso de agradecimiento por la presentación. De hecho, me demoré un poco en responder porque también terminó la respuesta en 15 minutos con 0:0, así que no sé si están con algún tipo de reloj exacto, no lo

---

<sup>459</sup> Se refiere a la exposición de Ezio Costa a nombre de FIMA, cuya transcripción íntegra se consigna en el presente informe.

<sup>460</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>461</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>462</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

**sé, pero fue medio extraño. Bueno, muchas gracias también por supuesto, por atenerse a los plazos y a los tiempos de la presentación.**

**[Tiempo de Término: 1:27:45]**

**[Duración: 0:15:48]**

## Agrupación por la Vivienda Luchadores de Lo Hermida, Peñalolén

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 19 de enero de 2022**

**Exponen: Santiago Braithwaite**

[Tiempo de Inicio: 1:29:08]

**Santiago Braithwaite:** Hola, muy buenos días a todos y a todas. Estimados y estimadas convencionales constituyentes, junto con saludarles queremos agradecerle esta oportunidad histórica de presentarnos en este espacio. Hoy día estoy junto con Camila Berrios y estoy con la Flo. Somos dirigentes de la Agrupación por la Vivienda Luchadores de Lo Hermida de la comuna de Peñalolén, organización que reúne alrededor de 300 familias sin casa en nuestra población. Vengo a pedirles que reconozcan la función social de la propiedad del suelo urbano en la nueva Constitución y de esa forma nos ayuden a resolver el grave problema de vivienda que aqueja a nuestra comunidad.

La población Lo Hermida es una comunidad que según el censo del 2017 tenía cerca de 65 mil habitantes. Según esta misma medición, cerca del 20 por ciento de su población vive en condiciones de allegamiento o de hacinamiento; esto representa un déficit habitacional cercano a las 13 mil personas. Esta realidad puede no ser muy diferente a otras poblaciones, pero son no por eso vamos a decir que es una realidad normal. No vamos a decir que eso es digno.

Una dimensión del problema de la vivienda se puede medir, pero hay otras que no ¿Cómo se puede cuantificar la carencia de los espacios necesarios para criar, o el impacto que puede tener en una mujer allegada, o el impacto que tiene el hacinamiento en las relaciones de pareja en el amarse? Sabemos gracias a los trabajos que ha hecho Techo para Chile o los informes de asentamientos precarios del Ministerio de Vivienda sobre el grave aumento de las tomas de terreno. Según los datos más conservadores, 350 desde el 18 de octubre hasta la fecha. Pero nadie ha medido el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia en el aumento del hacinamiento. No se han actualizado los datos del censo del 2017<sup>463</sup>.

Vengo a contarles esto a los representantes y a las representantes de la Convención Constitucional porque, en Lo Hermida, tenemos una oportunidad en este momento que nunca más vamos a tener. Lo Hermida limita al sur con la famosa viña Cousiño Macul. Les pido un momento para que se puedan imaginar qué es la viña Cousiño Macul y cómo vivimos. Es un viñedo de cerca de 90 hectáreas con una casa patronal en una de sus esquinas, a pasos de la línea 4 del metro; que limita con una zanja con la comunidad que tiene más hacinamiento en todo el sector oriente de Santiago. Volveré inmediatamente sobre el tema de la zanja.

Un viñedo que en el 2002 dejó de tener uso de suelo agrícola, para tener uso suelo habitacional gracias a un turbio acuerdo que lograron con el alcalde de Peñalolén, en ese momento, que era Carlos Alarcón -que también fue alcalde designado durante la dictadura. Obviamente por este cambio de uso del suelo el terreno engordó en varios ceros. Lo mismo sucedió cuando se inauguró en la línea 4 del metro, la viña Cousiño tiene en una esquina a Los Presidentes y en el otro extremo

---

<sup>463</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

Quilín. Imagínense. Un viñedo que aparenta serlo, pero no es un viñedo; es un terreno en engorde, captador de plusvalía que genera la inversión pública de todos y todas las chilenas.

Los vecinos de los blocks del Parral, de la Villa Cousiño, de la Perú, de la Santa María y del cuarto sector de Lo Hermida tienen vista directa a la viña Cousiño. No teníamos que ser muy creativos para imaginarios, que ahí también podría haber, aunque sea un pequeño espacio, para las familias sin casa de nuestra población. En alguna de estas 90 hectáreas. Cuando formamos nuestra agrupación de vivienda hace cuatro años, evidentemente nos imaginamos que ahí podría haber un espacio para nuestra familia, ¿O es muy tonto lo que estábamos pensando?<sup>464</sup>

Durante el 2018, fuimos a dejar tres cartas la viña Cousiño; hasta octubre de 2019 fuimos a dejar tres cartas más. En repetidas ocasiones le solicitamos a las más altas autoridades del Ministerio de Vivienda y del municipio -incluido el exministro y actual constituyente Cristián Monckeberg- su mediación para lograr un diálogo con los dueños de la viña. Me consta porque me lo contó un alto asesor del Ministerio de Vivienda que lo intentaron, pero los Cousiño se negaron no sólo a recibirnos a nosotros y a nosotras, sino que se negaron a recibir a la directora del SERVIU, doña Juana Nasal; se negaron a recibir a don Guillermo Rolando, subsecretario del Ministerio de Vivienda, y se negaron a recibir incluso a Cristián Monckeberg, o a Felipe Ward -los últimos dos ministros de vivienda del gobierno de Piñera.

El 11 de noviembre del 2019, en pleno estallido social, nosotros lideramos un intento de toma de terreno en la viña Cousiño. Nosotros y nosotras como pobladores de Lo Hermida también fuimos protagonistas de la revuelta popular, que abrió paso al proceso constituyente. Ingresamos a las 6 de la mañana, con 300 familias, y la respuesta de la familia Cousiño fue brutal. En Caracas con Los Presidentes, en pleno corazón de Lo Hermida, está ubicada a la famosa Subcomisaría de Peñalolén, construida sobre un paño que la familia Cousiño les donó a los pacos. Ese día les cobraron el favor. La policía llegó inmediatamente a desalojarnos, sin dialogo alguno, nos dispararon bombas lacrimógenas, perdigones.

No contentos con desalojarnos en colaboración con los guardias privados de los Cousiño, quienes nos dispararon con escopetas, Carabineros se acriminó sobre nuestra comunidad. En contra de nuestros jardines infantiles, en contra de mujeres embarazadas, en contra de las mismas viviendas donde nosotros y nosotras vivimos hacinados. En solo cinco días de esa semana del 11 de noviembre del 2019, en nuestra comisión de derechos humanos constató 500 heridos. Y no lo constatamos sólo nosotros, vino dos veces la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a ver lo que sucedía en Lo Hermida. Y si fue dos veces porque lo que estaba sucediendo era grave.<sup>465</sup>

Un año después de estos hechos, un año después de estos hechos, Cousiño cedió, pero con letra chica, y anunció un trabajo con el colaborativo con el Municipio de Peñalolén; que estuvo dirigido por la oficina de arquitectos de Alejandro Aravena -quien presentó una charla maestra al inicio de la Convención Constitucional y hoy día trabaja como arquitecto del diablo a nuestro juicio. El problema de este proyecto es que los famosos DS 19 que impulsa el gobierno de Piñera, los mal llamados proyectos de integración no permiten la postulación colectiva; es decir, no nos permiten a los comités de vivienda postular. En este proyecto solo va a ingresar la gente que tenga subsidio

---

<sup>464</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>465</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

individual en mano; las personas que saben del problema de la vivienda en Chile saben lo difícil que es obtener un subsidio individual<sup>466</sup>.

Este proyecto, otra vez cómo nos ha sucedido tantas veces en nuestra historia, dejó afuera a las pobladoras sin casa de Lo Hermida, dejando fuera a quienes llevamos años mirando y soñando con la posibilidad de tener una casa. Los propietarios de la viña Cousiño han desarrollado una visión de la propiedad privada que es feudal, que es autárquica, y sin ningún sentido de responsabilidad con las comunidades de su entorno. Esto sólo es posible por el marco institucional, político y económico que brinda la Constitución de 1980.

Esperamos que el reconocimiento de la función social del suelo en la nueva Constitución pueda contribuir a desarrollar políticas que frenen la especulación en el mercado de suelos, en donde Cousiño juega en contra del interés público.<sup>467</sup> Consideramos que parte de este paño debe destinarse a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Lo Hermida, a través de la construcción de vivienda y equipamiento comunitario. La viña Cousiño debiera ser expropiada en miras del bien común, o su suelo sometido a algún tipo de limitación u orientación que permita hacer efectiva la dimensión social, de bien común, que tiene la propiedad.<sup>468</sup> Y en este caso favorecer a los intereses de las familias postergadas de mi población que son vecinas de la viña Cousiño.

La riqueza de los Cousiño, construida a partir de la inversión pública del Estado, no debe seguir perpetuando la pobreza de más de 5 mil familias sin casa de Lo Hermida. Un nuevo modelo económico y político debe considerar mecanismos que permitan recuperar la plusvalía urbana.<sup>469</sup> Nuestra comunidad lleva años demandando ser atendida en este sentido y creemos que ya es hora que se nos reconozca el derecho a participar de forma vinculante en este tipo de decisiones. Deberíamos desarrollar mecanismos de democracia directa que le otorgue más poder a las comunidades locales para que la decisión sobre si un paño tiene función social o no, no dependa sólo de un grupo de burócratas<sup>470</sup>.

No es necesariamente que no creamos en la propiedad privada, pero el sentido mayor de la propiedad y del suelo es servir al bien del conjunto de la sociedad. Y el futuro modelo económico y social de Chile debe reconocer que el suelo no es sólo para unos pocos, sino que en su razón de función social y ecológica tiene que ser distribuido equitativamente para el goce de todos y todas. En ese sentido, y a diferencia del modelo actual que rectifica la Constitución de 1980, un Estado social de derechos tiene que tener herramientas para poder corregir estas desigualdades y establecer condiciones más justas para una vida digna. En concreto, y por las pésimas consecuencias de la concentración del suelo urbano en manos de unos pocos, y que el ejemplo de Lo Hermida demuestra, el reconocimiento de la función social y ecológica de la propiedad del suelo permitirá otorgarle mayores herramientas al Estado, pero también a las comunidades para enmendar este tipo de situaciones.<sup>471</sup>

Hace un par de semanas introdujimos una iniciativa popular de norma constitucional, a partir de una articulación de movimientos de pobladores y pobladoras, arquitectos y arquitectas por un chile digno; ayer se realizó el tercer cabildo por la vivienda, en el que participaron algunos de los

---

<sup>466</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>467</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>468</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>469</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>470</sup> Democracia ambiental, derechos de acceso a la participación, información y justicia ambiental

<sup>471</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

constituyentes. Y este trabajo que se hizo en colaboración con los constituyentes por la vivienda, espera poder reunir entonces 15.000 firmas para que sea discutida esta norma.

En su segundo punto, de la norma que nosotros presentamos, lo titulamos función social y ecológica de la propiedad del suelo -traigo algunas copias para poder distribuirlas. Esperamos en los próximos días completar las 5 mil firmas que nos faltan para que esta norma tenga que ser discutida por ustedes, pero desde ya queremos decir que los movimientos de pobladores, la Agrupación por la Vivienda Luchadores de Lo Hermida seguirá en esta lucha para que lo que salga de esta Convención Constitucional, luego lo podemos traducir en una robusta política habitacional con fuerza y capacidad para hacer lo que hay que hacer. Construir en función de la sociedad, expropiar en función del bien común, para que la viña Cousiño sea para los pobladores sin casa de Lo Hermida, para su felicidad, para la de sus hijos y sus hijas, y para toda nuestra comunidad<sup>472</sup>. Muchas gracias.

**Juan José Martin:** Muchas gracias. Les agradecemos por la presentación, vamos a pasar entonces las preguntas de los convencionales.

**Bessy Gallardo:** No tengo preguntas. Creo que... Sabí que no tengo pregunta, sólo agradecimiento por recordarnos porqué estamos acá. No me atrevería a hacerte una pregunta. Trabajo en un campamento, sé lo que viven, sé que no hay agua, que dependen de la buena voluntad de alguna persona. Conozco en la viña Cousiño Macul, sé que está entre Los Presidentes y Quilín es vergonzoso. Así que no, no tengo ninguna pregunta. Darte las gracias porque nos diste sentido en realidad y nos recordaste con una tremenda cachetada en la cara porqué estamos acá. Gracias.

**Juan José Martin:** Gracias Bessy, Cami.

**Camila Zárate:** Si, me sumo a los agradecimientos por la presentación. Yo quería hacer una consulta porque ustedes en la propuesta cierto hablan de función social y ecológica de la propiedad, pero en la presentación creo que es abordó mucho la función social, y no tanto la función ecológica. Y yo quería consultarles, quizás en el caso de concreto que ustedes están exponiendo, si ¿están pensando en una dimensión ecológica también? Respecto de esa de lo que podría ser la utilización del paño viña Cousiño Macul, y también en general. No solamente en este aspecto particular, sino como ustedes también como pobladores también dimensionan esta función ecológica que el suelo también debe cumplir.

**Juan José Martin:** Gracias Cami. Como Bessy no hizo una pregunta y nos queda un poco de tiempo, vamos a darle también la palabra Ivana para preguntar.

**Ivanna Olivares:** Muchas gracias, Juanjo. Sí, yo la verdad también agradezco la presentación y mi pregunta va un poco la línea de llevarlo a hacer una reflexión en torno a las soluciones habitacionales. Porque se habla mucho de la posibilidad de resolver el problema de la vivienda dentro de las ciudades, pero yo no escuchaba hablar a las mismas personas de las ciudades e incorporar otra dimensión de la propiedad. De la desconcentración de la propiedad, y también de la desconcentración de las ciudades hacia una posibilidad de reforma agraria, que les permita también ir desplazándose desde las ciudades hacia el campo para poder generar, por ejemplo, los derechos de la soberanía, de la autonomía alimentaria. Las posibilidades también de autonomía en torno a la electricidad, y también el ideal de vida

---

<sup>472</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

**más pleno hacia el buen vivir; que, desde mi perspectiva, está profundamente vinculado con esta evidencia del campo, más que de la ciudad. Entendiendo también que justamente el estilo de vida de las ciudades es el que más perjuicios supone a este calentamiento de la tierra. Entonces eso quisiera saber si ustedes lo han visto desde otra perspectiva, resolver el conflicto habitacional hacia una posibilidad de ir trasladándose desde las ciudades a los campos, reformas agrarias, desconcentración de las ciudades y otros estilos de vida a través del buen vivir.**

**Juan José Martin:** Gracias, Ivanna. Ahora si se pueden responder. por favor. Tienen tres minutos.

**Santiago Braithwaite:** Al límite de Los Presidentes, que es la frontera de la viña Cousiño con Lo Hermida, cuando nosotros nos tomamos el terreno, la reacción de Cousiño no fue nada mejor que hacer una zanja. Se adelantó a José Antonio Kast. Una zanja de verdad, que tiene dos metros de profundidad y dos de ancho, y que es doble. Entonces ya no nos podemos meter en la viña Cousiño, nosotros cuando éramos más chicos nos metíamos a huevar; y ahora es imposible entrar a la viña Cousiño. Eso se transformó en un basural, en un basural que mide 3 kilómetros. Para nosotros es difícil pensarla como una ecología a futuro, siendo que tenemos basurales enfrente de nuestras casas, tenemos como una urgencia de ambiental en torno a la irresponsabilidad que ha generado esta empresa en nuestra comunidad.<sup>473</sup>

Por otra parte, nosotros somos de Peñalolén, somos de una comuna privilegiada con su entorno natural, somos criados a los pies de la cordillera y para nosotros es súper importante que los proyectos habitacionales no sólo conserven ese espíritu, ese *newen*, que tienen la naturaleza precordillerana. Integrándose en sus diseños, sino también en la forma en que estos proyectos habitacionales pueden en definitiva construir ciudad de forma ecológica y no sólo como una forma de expulsión de los pobres hacia las periferias. Las posibilidades de construir proyectos habitacionales proyectos de desarrollo urbano con perspectiva ecológica, con el marco de la política habitacional actual son nula, no existen. No escuché la segunda pregunta.

**Camila Zárate:** La pregunta de Ivanna era respecto a la posibilidad de pensar en no concentrar tanto la política habitacional en las ciudades, sino pensar en el campo también. En otras formas de vida del buen vivir.

**Santiago Braithwaite:** Para eso tendríamos que cambiar las formas de desarrollo del capitalismo, porque los pobres no tenemos por qué pagar que la expulsión de las ciudades, mientras tanto no existan otras alternativas. Me parece que primero tendríamos que pensar otras alternativas de desarrollo económico, otros polos de desarrollo económico, que permitan convertir otras zonas de la ciudad en atractivos para la vida de los pobladores y las pobladoras. Pero mientras el trabajo se concentre en las ciudades, las labores reproductivas también se van a concentrar en ellas, la lucha por la vivienda es una labor reproductiva, y necesitamos estar bien ubicados para poder estar con nuestros entornos, nuestras familias, pero también poder tener acceso al trabajo digno.<sup>474</sup>

**[Tiempo de Término: 1:46:37]**

---

<sup>473</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>474</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

**[Duración: 0:17:29]**

## **Estero Limache Humedal Urbano**

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 19 Enero del 2022**

**Presentan: Tatiana Godoy y Nuncio Cabbada**

**Transcribe: Bruno Costa**

**[Hora de inicio 1:47:20]**

**Tatiana Godoy:** Buenos días a todos muchas gracias por la oportunidad. Mi nombre es Tatiana Godoy, en este momento estoy conectada también con mi compañero de trabajo, Nuncio... La presentación en power point, no la puedo conectar así que voy a leer nuestra presentación, aquí voy.

Bueno, nosotros somos de Limache, una comuna de la Quinta Región. El origen de nuestro trabajo ha sido de nuestro trabajo y equipo que se llama Estero Limache Humedal Urbano, nace aproximadamente en marzo del año pasado posterior a la entrada en vigencia de la Ley de humedales urbanos, desde la voluntad de un grupo de vecinos de proteger uno de los principales cursos de agua de la comuna: el estero Limache.<sup>475</sup> Y muy particularmente a partir del proceso de actualización del plan regulador de la comuna.<sup>476</sup>

Nos hemos dedicado a levantar y recopilar información sobre el valor ecológico y cultural que poseen estos cursos de agua, a través de un trabajo en terreno y de escritorio. Estudiando tributos ambientales del estero, delimitando la extensión idónea a proteger y socializando con la comunidad y levantando criterios para justificar una propuesta que sea considerada por el Ministerio del Medio Ambiente.

En cuanto al diagnóstico de la situación y los conflictos que se han presentado voy a describir lo siguiente: El estero Limache, ubicado en Limache en la Provincia de Marga Marga en la Región de Valparaíso pertenece a la subcuenca que nutre el río Aconcagua en su desembocadura en Concón. Se encuentra represado desde la década del 70' por el embalse los aromos, actualmente propiedad de la dirección de obras hidráulicas. En convenio con esta última la empresa sanitaria Esval, ocupa el agua del embalse los aromos para su planta de tratamiento de agua potable de Concón, agua que abastece al sector del Gran Valparaíso hasta el litoral norte de la Región. Esval, recarga el embalse los aromos con el agua del estero Limache, ocupándolo como un sistema de conducción para llevar también aguas de un canal, el canal Waddington, que a su vez se recarga con aguas del río Aconcagua en coordinación con las juntas de vigilancia y asociaciones de canalistas.

Ahora en cuanto al valor ambiental de nuestro estero, este se encuentra catalogado como un sitio de prioridad 1 según la Estrategia Regional para la Conservación de la Biodiversidad del año 2014. También, se encuentra en la zona de transición de la reserva de la biosfera en la campana peñuelas, además está catalogado como área verde intercomunal en la propuesta del Plan Regulador Intercomunal Satélite la Campana. Los usos actuales del estero son además del anteriormente mencionado como conducción y recarga del embalse los aromos, es además receptor de la

---

<sup>475</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>476</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

descarga del efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas de Olmué en su límite oriente. Además se usa para extracción de áridos río agrícola y recreación.<sup>477</sup>

En cuanto a la pérdida de la superficie de la cuenca, voy a mencionar los siguientes puntos: El anteriormente mencionado uso, es decir, la conducción y recarga del embalse los aromos [NSE 1:51:01] de intervenir prácticamente el curso mismo del estero, deteriorar su ribera y en definitiva impedir los ciclos naturales de su regeneración tanto hidrológica como biológica pues, con cada temporada como en abril aproximadamente, modifica y destruye con maquinaria pesada sitios de nidificación de aves, refugios de mamíferos y fauna silvestre en general y por supuesto la regeneración del marco vegetal tanto Herbáceo como arbóreo. Y más terrible aún, se ha permitido el [NSE 1:51:33] del estero aunque no los sectores urbanos, desconociendo el valor el valor del caudal mínimo ecológico.<sup>478</sup>

En segundo lugar también, se ha deteriorado por evidentemente por la extracción de áridos y finalmente también ocurre este deterioro, por la incongruencia en el Plan Regulador Comunal con el Plan Regulador intercomunal, puesto que el primero, es decir, el comunal recientemente aprobado yo diría que esta semana o si esta semana, desconoce indicaciones que el Plan Regulador Intercomunal considera dándole una ribera más ancha y como zona de área verde. Además el Plan Regulador Comunal no tiene coherencia interna entre sus objetivos ambientales, el plan de adaptación al cambio climático, la Estrategia Nacional de biodiversidad, política nacional de protección de humedales, política nacional energética etcétera<sup>479</sup>. Varias cosas en realidad que tienen que ver con la temática medioambiental, que fueron observaciones hechas desde la Gobernación esta última semana, además considera una superficie mínima en la cuenca del estero Limache. Bueno dado lo anterior desconoce observaciones ciudadanas y profesionales, que indicaron áreas de riesgo aledañas y que estaban debidamente justificadas. Además, invisibiliza su calidad de humedal urbano al no solicitar con anterioridad su declaración al Ministerio del Medio Ambiente. Si bien solicitó un mínimo tramo que estaba más encima, fuera del área urbana.

En síntesis a lo anteriormente descrito revela un desconocimiento del valor ambiental del estero, al planificar y o permitir directamente o indirectamente su intervención con actividades como extracción de áridos, entubamientos, aquí se puede mencionar un plan de conducción reversible los aromos con CONDESVAL, un acueducto, la termoeléctrica los rulos que si hubiera estaba protegido el estero, el área de protección hubiera incluido al estero. Además la conducción de caminos y vías sin criterios de conservación ambiental<sup>480</sup>

En cuanto a algunas oportunidades a partir de la descripción de este caso Nuncio les va comentar acerca de aquello.

**Nuncio Cabbada:** Hola buenas tardes a todos los constituyentes. Bueno dentro de la oportunidad y reflexión, el objetivo de esta presentación es visibilizar la situación en particular sobre el estero y representa las reflexiones y oportunidades sobre las limitaciones que afectan a la gestión integrada de cuencas<sup>481</sup>. Principalmente se pueden ver en los desafíos que tiene Chile, que radican en el

---

<sup>477</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>478</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>479</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>480</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>481</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

marco institucional para la gestión integrada de cuencas hidrográficas, donde se pueden ver dos grandes desafíos.

El primer desafío que nosotros encontramos, fue que las divisiones políticas administrativas que tiene Chile no coinciden con las demarcaciones hidrográficas de cada cuenca, por ende es importante recalcar esta incongruencia que existe en el Plan Regulador Comunal y en el Plan Intercomunal en el que no se aceptan las sugerencias del plan intercomunal<sup>482</sup>. Por ende esta [NSE 1:55:01] hidrográfica que existe en este caso en la cuenca del río Aconcagua se debe planear estratégicamente como un todo para lograr esta gestión integral de cuencas.<sup>483</sup> Y otro desafío es la necesidad de coordinar con las instituciones y órganos gubernamentales con competencias en la administración de los recursos hídricos presentes en la cuenca hacia un fin común. Esto, sumándome un poco de la presentación anterior de Beatriz y Enrique, en los que mencionan que la carencia de una entidad central que permita coordinar a todas estas instituciones con competencia ambiental y realizar una coordinación interinstitucional entre todas estas partes.<sup>484</sup> Además importante incluir en la coordinación a los actores privados, los titulares de estos derechos de aprovechamiento de agua en sus respectivas juntas de vigilancia y organizaciones ¿esto que tiene que ver con lo que mencionó mi compañera? En el canal Waddington que es utilizado para regadíos, que es el principal aporte del exterior de Limache y donde no se considera muchas veces el caudal ecológico, siendo este es base fundamental para la gestión integrada de cuentas. Y con eso menciono los dos principales desafíos, que tiene que ver también con las injerencias que pueden tener ustedes en torno a la Constitución y el código de agua, esa fue nuestra presentación muchas gracias.

**Juan José Martín Bravo:** Super muchas gracias le damos un aplauso por la presentación ¿convencionales preguntas? Al parecer no hay pregunta, quedó todo muy claro, si quieren se pueden extender con un par de reflexiones finales entonces.

**Tatiana Godoy:** Yo quisiera hacer una pequeña no síntesis, pero quisiera nombrar que pensamos que la garantía del derecho de la naturaleza y el agua, consideramos que debería ser una prioridad basal, incluso así que fuera desde un punto de vista antropocéntrico, puesto que la conservación de los ciclos naturales lo que finalmente abastece las otras necesidades, el consumo humano, agrícola e industrial, y en ese orden de prioridad.<sup>485</sup> Eso evitaría que hayan algunas antojadizas formas de hacer ordenamiento territorial dependiendo del alcalde de turno, que manifieste cierta sensibilidad o conocimiento de lo que debiera ordenarse. En el fondo evitaría que el ordenamiento territorial quede el albedrío, sensibilidad o la voluntad de los gobiernos locales de turno<sup>486</sup> y equilibraría el privilegio y poder de decisión antojadizo del uso del agua por privados, proveyendo de una gestión y ordenamiento con una visión a largo plazo que valore, proteja conserve y restaure los cursos de agua, en este caso en la zona central, considerando los múltiples servicios ecosistémicos que presenta la sociedad, principalmente la provisión de agua dulce pero como manifesté recién, considerábamos que el derecho a la naturaleza al agua sería como lo básico para las posteriores gustos y prioridades en sus usos<sup>487</sup> eso quisiera agregar.

---

<sup>482</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>483</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>484</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>485</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>486</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>487</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

**Juan José Martín Bravo:** Muchas gracias le damos otro aplauso entonces en agradecimiento por la presentación y recordamos nuevamente a todas las organizaciones que sus reflexiones textos o material complementario que nos quieran compartir lo pueden enviar al correo.

[Hora] [Duración 0:11:44] de término 1:47:20

# Observatorio Científico Intergeneracional de Agua y Bosques

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 19 de enero de 2022**

**Exponen: Daniela Manushevich y Omayra Toro**

**[Tiempo de Inicio: 2:02:23]**

**[no hay audio entre 2:02:23 y 2:05:30]**

**Omayra Toro:** ...para algún depredador, o por ejemplo, si lo vemos a una escala de paisaje, ver cómo todas estas interacciones que se dan en un tiempo prolongado -entre el agua, el suelo, el aire y junto con los organismos vivos- permite el reciclaje de nutrientes. De estos procesos dependen los servicios ecosistémicos, entendidos como los beneficios directos e indirectos que obtenemos de la naturaleza, como la provisión de agua, la captura de carbono. Y es por eso la relevancia de entender cómo funcionan los ecosistemas, desde la base que es la biodiversidad, junto con las funciones ecosistémicas que se traducen en estos servicios que nos entregan bienestar.<sup>488</sup>

Sin embargo, debido a decisiones individuales y también políticas, se ha evidenciado una pérdida significativa de bosques en Chile. Esta es la Cordillera de Nahuelbuta un [punto caliente] mundial de biodiversidad, que ha experimentado una pérdida sostenida de bosques nativos; de color verde se puede apreciar la cobertura de bosque nativo, y ya en el año 2011, hubo una sustitución, principalmente por plantaciones forestales, que se aprecia en la imagen. Como resultado, en 25 años se observó una pérdida significativa del 33% de estos bosques en Nahuelbuta, y como resultado, tenemos territorios que están altamente fragmentados y con una alta pérdida de hábitat natural.<sup>489</sup>

**Daniela Manushevich:** Buenas tardes, voy a continuar yo con la presentación, muchas gracias Omayra. Bueno, como mencionaba mi compañera, cuando nosotros tenemos paisajes que se van fragmentando; es decir, cuando teníamos una cobertura de bosque continuo, donde las aves, los polinizadores podían moverse, podían encontrar alimento, podían reproducirse; básicamente lo que nosotros estamos viendo es perder todos esos procesos naturales que nos sustentan a nosotros mismos. Cuando, producto de decisiones individuales por la forma en la cual se entendió la propiedad de la tierra, nosotros vamos transformando esos paisajes, tenemos [como resultado] que aves, como por ejemplo este chucao, no pueden moverse, no pueden desplazarse. Y también tenemos otros problemas, como en el caso de las plantaciones forestales, que son largas extensiones continuas de mucha biomasa, que son altamente vulnerables a los incendios, producto justamente de que no hay un manejo del paisaje que permita cortar el fuego, o que permita manejar esta continuidad de biomasa, es que hemos visto los tremendos incendios que hemos visto en los últimos años, y que producto el cambio climático probablemente vamos a seguir viendo con mayor frecuencia y con mayor intensidad. Entonces, los paisajes son una totalidad. Son un ecosistema completo y nosotros tenemos que entenderlos de esa forma.

---

<sup>488</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

<sup>489</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

El agua. Todos sabemos que el agua es crítica, lo hemos estado conversando constantemente, y más aún, sabemos que, en el futuro, con el cambio climático, va a precipitar menos. Por ejemplo, en Cauquenes, un promedio de varios modelos estima una reducción de las precipitaciones de un 15% y un aumento simultáneo de 1°C promedio de temperatura más, aproximadamente. Si a esto, además, les sumamos que vamos a mantener la dominancia de las plantaciones forestales, vamos a tener un escenario mucho más extremo, donde podríamos tener aún menor producción de agua.

490

Existen muchos estudios científicos que muestran la vinculación y la necesidad de gestionar el paisaje, de forma tal de -por ejemplo- mantener la cantidad y la calidad del agua. Esto es solamente por mencionar uno de los ejemplos de los servicios y bienes ambientales que nos entregan los ecosistemas cuando están íntegros.

Entonces, ¿qué es lo que proponemos y qué es lo que hablamos desde los distintos centros de investigación científica que nosotros estamos representando en este momento? Dado que el ecosistema, a nivel de paisaje, es una unidad, de la cual se desprenden múltiples funciones y bienes, que son bienes naturales de los cuales todos nos beneficiamos, necesitamos una forma de propiedad que permita que las múltiples funciones de los ecosistemas sean resilientes; es decir, puedan permanecer a pesar del cambio: el cambio climático por un lado, pero también la introducción de especies y la pérdida de especies, por otro lado<sup>491</sup>. Y esto requiere, y esto implica, que se puedan amortiguar los efectos -por ejemplo- de la sequía, disminuir los incendios, mantener hasta cierto punto la producción de agua. Y también mantener otras funciones ecológicas para las especies nativas, la heterogeneidad espacial -es decir, que no exista un continuo homogéneo de exactamente la misma especie.<sup>492</sup>

Esto no es algo que nosotros estemos proponiendo y que no exista en ningún lado. De hecho, la actual Constitución reconoce la función social de la propiedad; y de hecho, en la discusión de la Ley de Bosque Nativo esto fue un punto en discusión. Sin embargo, existió en los últimos 30 años una interpretación bastante extrema -de parte del sistema jurídico y del sistema legislativo- del Derecho de Propiedad por sobre el bienestar colectivo, representado por ejemplo en la Ley de Bosque Nativo, los cuales fueron finalmente considerados únicamente como propiedad, por lo tanto, no se pudo regular su sustitución por plantaciones forestales.

Sin embargo, en muchos países existen restricciones y regulaciones a la propiedad en cuanto a sus funciones ecológicas, y esto se conoce como zonificación. La zonificación va a depender de las condiciones ambientales, de la información científica, de los planes que pueden ser construidos de manera deliberativa...<sup>493</sup>

**Juan José Martín: Quedan dos minutos.**

**Daniela Manushevich:** ...en las comunidades.

Entonces, aquí tenemos un ejemplo. En Victoria, donde existen regulaciones espaciales. ¿Qué quiere decir esto? No es que se le quite la propiedad a alguien, sino que simplemente se regula su

---

<sup>490</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

<sup>491</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>492</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

<sup>493</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

uso. Si nosotros pensamos en la propiedad como un conjunto de derechos, donde uno puede acceder, sacar recursos, manejar, excluir o alienar; es decir, vender y hacer básicamente lo que uno quiera, tenemos una interpretación extrema, que dice “yo tengo todos los derechos, puedo hacer lo que quiera con mi propiedad”. Pero si nosotros tenemos una interpretación un poco más moderada en cuanto a las funciones ecológicas que tienen los bosques, las zonas ribereñas, podemos ir pensando en una forma distinta de propiedad.<sup>494</sup>

Entonces, el mensaje aquí es, desde la comunidad científica, contarles cómo, desde la ecología también, nosotros vemos los ecosistemas como una unidad. Y como unidad no la hemos tratado, porque la hemos dividido y se ha considerado meramente propiedad privada, con absolutamente cualquier derecho. Hoy en día estamos viendo parcelaciones en zonas que son cabeceras de cuencas, por lo tanto eso nos asegura prácticamente que no vamos a tener agua en el futuro; y estamos perdiendo estas funciones que son bienes colectivo<sup>495</sup>s.

Entonces, qué es lo que nosotros proponemos: planificación territorial a largo plazo. Pude ver en algunas de las presentaciones anteriores que también se mencionó esto. Tenemos que encontrar mecanismos, mediante los cuales podamos, con base científica [y] participativa, pero con visión de largo plazo, pensar en territorios que se ordenen espacialmente de una manera más participativa, más equitativa, y que aseguren estos bienes colectivos. Y [que] esto nos pueda permitir mantener las múltiples funciones de los ecosistemas, que puedan ser resilientes al cambio climático y al cambio global.<sup>496</sup> Muchas gracias.

**Juan José Martín:** Muchas gracias, les damos un aplauso por la presentación. Y pasamos entonces a las preguntas de las convencionales. Nicolás.

**Nicolás Núñez:** Sí, dentro de una lámina, dentro del proceso que tenían, de la protección de la propiedad en específico, me llamó la atención con respecto al suelo. Si [es que] se está contemplando el principio regenerativo en esta materia, porque no lo vi dentro de la escala del círculo que estaba en la presentación.

**Juan José Martín:** Gracias Nicolás. ¿Alguna otra pregunta? Adelante entonces con la respuesta.

**Daniela Manushevich:** Omayra, no sé si quieres contestar tú o contesto yo.

**Omayra Toro:** Dale Dani, viene después del esquema de...

**Daniela Manushevich:** Nosotros queríamos traerles más bien el estado del conocimiento científico y las bases científicas en cuanto a lo que está muy consolidado en términos de investigación, de lo que sabemos de los paisajes, y de las funciones ecosistémicas. El tema regenerativo es algo un poquito más “de avanzada” vamos a decir, [en el sentido de] que no hay tanta investigación en este momento, pero básicamente nosotros queremos entregarles todos los argumentos de sustento científico y la evidencia científica que muestra por qué es extremadamente

---

<sup>494</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>495</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>496</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

urgente regular la propiedad privada para mantener las funciones ecosistémicas, sobre todo pensando en los impactos que ya estamos viviendo del cambio climático.<sup>497</sup>

**Omayra Toro:** Bueno, quisiera también agregar [que], si bien nuestra aproximación fue bastante desde la planificación territorial, y de la mano con lo que menciona la doctora Manushevich, el suelo claramente es algo que está dentro de esta fase, [cuando] también hablamos de la importancia de los servicios ecosistémicos, también entendido como una homologación de los bienes naturales, de la importancia de protegerlos. Y si bien, como también mencionaba Daniela, [esto viene] un poquito más adelante, hay que dar esta estructura, para poder hacer estos cambios paulatinos, pero a largo plazo, [tanto] con participación, tanto con evidencia científica, con las comunidades, que sea lo más transversal posible para hacerlo. Pero claramente el suelo es un elemento muy importante, que está dentro de lo que estamos también proponiendo.<sup>498</sup>

**[Tiempo de Término: 2:15:22]**

**[Duración: 0:12:59]**

---

<sup>497</sup> Ciencia, conocimiento y educación ambiental

<sup>498</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

## Cooperativa Calahuala

**Comisión: Medio Ambiente**

**Fecha: 19 de enero de 2022**

**Presenta: Alberto Tacón**

**[Hora de inicio 2:16:24]**

**Alberto Tacón:** Muchas gracias. Bueno, muchísimas gracias por brindarme esta oportunidad, y la verdad que estoy muy contento desde la Cooperativa Calahuala que es la entidad a la que represento. Somos una organización pequeña que trabajamos en temas relacionados con conservación de biodiversidad y áreas protegidas pero que participamos en redes a nivel mundial, La Comisión Mundial de Áreas Protegidas de UICN que ha levantado mucha información, muchas recomendaciones a nivel internacional acerca de cómo abordar la gestión, como abordar e incluso el diseño de marcos legales adecuados para la conservación de la biodiversidad. Y esto en un contexto que todos conocemos a nivel mundial como hemos visto en presentaciones anteriores, hay una gran preocupación respecto de la conservación de la naturaleza de los ecosistemas, esa es una imagen de los ecosistemas a nivel mundial, y el reflejo de la situación actual donde una gran proporción de estos ecosistemas, están en una situación crítica o amenazada debido a los cambios de uso en la tierra.

A nivel de Chile, tenemos alrededor de 10 Ecorregiones, participamos en 10 Ecorregiones, algunas de ellas son exclusivas de nuestro país y otras con regiones marinas que también son muy importantes de las cuales hay todavía mucho menos conocimiento. Estas ecorregiones son regiones naturales que tienen una diversidad de flora y fauna que está siendo investigada desde hace mucho tiempo, y que también permite identificar ecosistemas, ecosistemas de referencia. Hoy día, el ministerio de medio ambiente reconoce 115 ecosistemas terrestres, basado en la clasificación de pisos de vegetación que permite hacer un seguimiento de cuál es el estado de conservación de cada uno de estos ecosistemas.<sup>499</sup>

¿Cuál es el estado de conservación? Bien como veíamos en presentaciones anteriores. Este es el último informe del Ministerio de Medio Ambiente de la conferencia de las partes del Convenio de Diversidad Biológica. Ahí en la imagen de la izquierda vemos cómo se ha reducido la superficie de los ecosistemas originales, tenemos en gran medida la zona Centro-Sur una reducción de más del 50% de los ecosistemas. Y donde en esas mismas áreas se identifican ecosistemas en estado crítico, en peligro que han perdido gran parte de su distribución natural debido a la influencia del ser humano.<sup>500</sup> Esta situación que vemos del 2014 al 2018, hay un deterioro significativo son solamente cuatro años, pensando en la proyección de transición la ecológica, transición energética que estamos enfrentando, donde Chile va a ser un proveedor mundial de recursos minerales, incluso se está hablando del hidrógeno verde, probablemente se va a intensificar en los próximos años si no tomamos medidas adecuadas.<sup>501</sup>

¿Dónde está digamos, el origen de este problema? El mismo informe del Ministerio de Medioambiente, identifica el desarrollo de sectores productivos, forestal, agrícola, minero o acuícola

---

<sup>499</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>500</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>501</sup> Estatuto constitucional de la energía

como la principal causa<sup>502</sup> unido a cambio de uso de suelo como veíamos el tema del uso de suelo, la urbanización, los loteos<sup>503</sup>. Y el cambio climático sobreexplotación de recursos sobre todo pesqueros, y la introducción de especies exóticas<sup>504</sup>. Esta es una situación que no es de ahora viene de lejos, aquí les traje un recorte de un informe de Don Federico Albert en 1911, donde dice claramente que “El Estado en su afán de colonizar a entregado a particulares y sociedades, grandes extensiones de terrenos fiscales, sin dejar para sí los terrenos inadecuados para la agricultura. Y, sin obligar a los colonos concesionarios o rematantes a mantener bosques en ciertos sitios donde son indispensables para la estabilidad de los suelos”. Ahí vemos como ya hace más de 100 años, se identificó este grave problema que representa la privatización de bienes comunes, la privatización de la tierra, de los suelos, del agua, de los bosques y el efecto que tiene en el bien común, porque como bien dice ahí Don Federico Alberto “las consecuencias no se han dejado esperar, pues, donde antes había vertientes hoy no las hay y los ríos han acentuado en su crecimiento torrencial, tomando las formas más defectuosas y amenazantes para la agricultura como obras públicas”. Es súper importante tener cuenta de que el proceso histórico que hemos vivido en los últimos 150 años, ha sido tan agresivo, que hoy día estamos poniendo en riesgo la habitabilidad del territorio y la capacidad de la naturaleza de sustentarnos<sup>505</sup>.

¿Cómo enfrentó el Estado desde el inicio esta pérdida de bienes comunes? En un proceso de desagregación de la propiedad en parcelas, donde las actividades productivas lucen fenómenos de sobreexplotación urbanización o habilitación, el Estado destinó ciertas áreas, se reservó el derecho a no privatizar todo y reserva ciertas áreas para la creación de áreas protegidas. Hoy en día, las comunidades indígenas en todo el planeta siguen siendo los principales defensores frente a esta apropiación del territorio, frente a esta privatización de bienes comunes y frente a la imposición de modelos productivos que se han demostrado en inviables en el largo plazo. Lo que vemos en la Amazonía con estas imágenes que suelen salir en los noticiarios de incendios y minería ilegal o construcción de grandes represas, lo vemos hoy también en Chile, donde las comunidades del pueblo mapuche defienden sus territorios de la expansión de la industria forestal para la exportación de celulosa o donde las comunidades Licanantay defienden el salar de atacama de la explotación del litio o donde las comunidades Kawésqar defienden la expansión de su territorio de la expansión de la industria salmonera<sup>506</sup>.

Es muy importante pensar, que este proceso donde el territorio ha sido desagregado, disgregado de sus diferentes funciones se hace para la función productiva, económica, patrimonial de la función ecológica, la función social, nos ha llevado a una situación que a nivel internacional ha sido reconocida como de extrema gravedad. Y está obligando a reorientar nuestra mirada, nuestra forma de relacionarnos con el territorio hacia una mirada más ecocéntrica, donde la función económica está delimitada por la función social, es decir, hay ilícitos, no se puede hacer todo por la economía, todos sabemos que hay actividades que están prohibidas, pero estamos limitados por las funciones ecológicas. Es decir, no podemos hacer cosas que dañan al ecosistema porque la naturaleza finalmente está en la base de la vida en sociedad y la conservación de la naturaleza, una condición necesaria para el padre del ser humano. Eso es algo que viene expresado en múltiples

---

<sup>502</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

<sup>503</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>504</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

<sup>505</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>506</sup> Pueblos originarios y derechos ambientales (En general)

convenios internacionales, donde las áreas protegidas toman un rol importante como proveedora de servicios ecosistémicos y base para el ordenamiento territorial.<sup>507</sup>

¿Cuáles son nuestras propuestas? Reincidir en lo que se ha dicho en presentaciones anteriores. Reconocer los derechos de naturaleza implica reconocer la función ecológica de la propiedad, es decir, la propiedad debe estar sujeta a obligaciones y limitaciones derivadas de su función ecológica<sup>508</sup>, y que ésta estará determinada por procesos de clasificación ecológica y ordenamiento territorial<sup>509</sup>. Acá en la región de los ríos hemos tenido una experiencia interesante de hacer una evaluación en base al plan de ordenamiento territorial a escala regional, una planificación a la escala de cuenca en el valle del río San Pedro, que finalmente deriva en una planificación a escala previa. El ordenamiento predial es fundamental y vemos tanto el ordenamiento territorial a una escala regional que permite evaluar mejores proyectos de inversión, como el ordenamiento predial que permite generar instrumentos de fomento productivos adaptados o apropiados a la realidad ecológica del territorio. Y también orientar permisos sectoriales que hoy día se están dando sin criterios de planificación ecológica.

En segundo lugar, es importante reconocer todos los servicios de los ecosistemas como bienes naturales comunes, es decir, hoy día el acceso uso y aprovechamiento de muchos de estos servicios están siendo privatizado. Por lo que tenemos que recuperar el control del Estado a través de leyes específicas para, considerar la diversidad de estos servicios<sup>510</sup>. Hoy día tenemos muchos de estos servicios que están siendo manejados en manos privadas y nos hemos dado cuenta que realmente no es la mejor administración para estos recursos comunes.

**Secretario: Quedan 2 minutos.**

**Alberto Tacón:** Gracias, todos los servicios de regulación, servicios de soporte tienen que ser reconocidos como bienes comunes, hay mucha literatura respecto, hay grandes expertos en Chile. Yo creo que tenemos capacidad de regular el acceso y la comercialización y el uso de los servicios de los ecosistemas.<sup>511</sup>Y finalmente lo más importante, el Estado debe hacerse cargo de gestionar y sostener un Sistema Nacional de Áreas Protegidas que represente adecuadamente todos los ecosistemas. Es fundamental asegurar a través de la Constitución, que las áreas protegidas cuenten con recursos suficientes, con guardaparques suficientes, que garanticen la participación de pueblos originarios y que asegure al largo plazo, la integridad de los procesos ecológicos evolutivos. Hoy día tenemos en Chile una excelente red de áreas protegidas del Estado y de otras figuras de protección, pero tenemos una meta que cumplir, las metas Aichi deberíamos haberlas cumplido. Y en relación a la superficie bajo protección, pero también en relación a la administración de manera eficaz y equitativa.<sup>512</sup>

Hoy día estamos enfrentando una crisis ambiental, tenemos en nuestras manos la supervivencia de la humanidad y la Constitución, pensamos que tiene la oportunidad de ser pionera en este modelo de construcción de una sociedad ecológica y viable en el largo plazo muchas gracias.

---

<sup>507</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>508</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>509</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>510</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>511</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>512</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

**Juan José Martín Bravo:** Muchas gracias a ti, le damos un aplauso por la presentación [Aplausos] Convencionales ¿preguntas? Veo a Jorge en el zoom, Jorge adelante

**Jorge Abarca:** Gracias, primero a la cooperativa Calahuala que nos ha mostrado efectivamente un diagnóstico que sin duda compartimos. La pregunta es muy simple ¿cómo empieza usted que desde su visión debería cambiar hoy día las declaratorias de áreas de protección? En el sentido de que no solamente el tema son los recursos porque efectivamente hay áreas hoy día que son declaradas y son abandonadas finalmente, nadie fiscaliza, nadie se hace responsable, a parte del recurso ¿cuáles son los otros elementos que deberían estar asociados a este espíritu de proteger áreas que tienen alto valor patrimonial cultural y biológico?

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Jorge, ¿Fernando?

**Fernando Salinas:** Gracias por la presentación. Al respecto del ordenamiento territorial, que me parece que es importante y necesario ¿cómo se les ocurre a ustedes que podemos involucrar al Estado de manera eficiente en eso? ¿a través de una planificación central? o ¿con participación de las regiones y comunas? Porque a veces hay mucha información de tipo local que podría influir, y que es importante que esa información que los que realmente la conocen, puedan poder incidir en las definiciones de ese ordenamiento territorial, eso.

**Juan José Martín Bravo:** Gracias Fernando, adelante Alberto con las respuestas.

**Alberto Tacón:** Gracias, en relación a la primera pregunta, tenemos que tener claridad que en Chile el marco normativo para la estrategia, está super desactualizado. La ley de bosques que creo que da soporte a los parques nacionales y las reservas es de 1931, ha cambiado algo digamos el mundo desde esa época, y en general estamos muy lejos de los escenarios, digamos, que tenemos en el resto de Latinoamérica, donde hay legislaciones ya en 2002, 2010 super interesantes como referencia Perú, Ecuador, Brasil, Colombia. Lo importante es reconocer, las diferentes modalidades de gobernanza, hoy día hay áreas silvestres protegidas del Estado administradas por CONAF, que es una corporación de derecho privado. Podemos mejorar mucho en esa gestión, creando un servicio nacional de áreas protegidas, pero incorporando figuras de protección para áreas protegidas municipales, regionales como ocurre en Perú, Colombia como les digo en otros países. Pero también es super importante la iniciativa privada, es super importante regular, hoy día está absolutamente desregulado la conservación privada para efectivamente incorporar esas áreas a un sistema integrado, conectado que nos asegure la viabilidad del ecosistema en el largo plazo. Efectivamente no solamente es recurso, es fundamental contar con recursos, con personal, pero necesitamos enriquecer y diversificar las áreas protegidas.<sup>513</sup>

En relación al ordenamiento territorial, claramente hoy día tenemos un ordenamiento territorial, lamentablemente no lo hemos hecho nosotros, los han hecho grandes corporaciones y unos vamos viendo por la ruta 5 según vamos bajando hacia el sur, región de los pinos, región de los salmones, región de la leche, región de la celulosa y lamentablemente el ordenamiento territorial tiene que ser participativo y vinculante con los actores del territorio. Si son otros los que hacen el ordenamiento territorial, la verdad es que nos podemos llevar sorpresa.

---

<sup>513</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

Hoy día, tenemos una política nacional de ordenamiento territorial, está en manos de las regiones, la Ley de Gobiernos Regionales establece claramente la función del ordenamiento territorial en las regiones, tenemos un instrumento que quedó ahí un poco a medias, los planes regionales de ordenamiento territorial, que desde mi punto de vista deberían ser indicativos, es decir, orientadores de las políticas públicas. Pero tenemos que bajarle una escala ecológica, ahí hoy día hay propuestas serias de hacer ordenamiento territorial a escala de cuencas, con procesos participativos donde tanto los gobiernos regionales como las municipalidades tengan un rol importante y que permitan llegar a acuerdos respecto de que se puede quedarse por hacerlo.<sup>514</sup>

Pero ¿hasta qué nivel de intensidad se puede usar el territorio? Nuevamente no estamos inventando la rueda, países como Ecuador, Colombia o como en toda Europa, están los planes de ordenamiento territorial. Hoy día en Chile tenemos los planes reguladores a nivel de las ciudades, cuando una persona compra un terreno dentro de una ciudad, decide edificar, dicen yo quiero hacer tres pisos, no es que el plan regular dice aquí solamente es uno, no, pero es que yo quiero tres, lo siento, el plan regulador es vinculante y usted solamente puede edificar hasta un piso. Yo creo que esa lógica del plan regulador a nivel urbano es perfectamente aplicable a nivel de todo el territorio<sup>515</sup>.

**Juan José Martín Bravo:** super, muchas gracias Alberto por la presentación y la respuesta a las preguntas, le volvemos a dar un aplauso de agradecimiento [Aplausos] Y nuevamente reiteramos que, por favor todo el material lo compartan al mismo corredor el cual son citados.

---

<sup>514</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

<sup>515</sup> Estatuto constitucional de la tierra y el territorio y el ordenamiento territorial

## Viviana Ponce de León

**Comisión: Medioambiente**

**Fecha: 19 de enero**

**Expositora: Viviana Ponce de León**

**[Inicio: 2:33:10]**

**Viviana Ponce de León:** Mi presentación versa sobre la función social y ecológica de la propiedad, con énfasis en ciertas consideraciones para su consagración en el texto de la nueva Constitución<sup>516</sup>. Es una presentación, por tanto, de carácter jurídico. En concreto hay cinco aspectos que quisiera abordar en esta oportunidad. En primer lugar, la relevancia de la función social y ecológica de la propiedad. En segundo lugar, su recepción a nivel comparado. En tercer lugar, la inconveniencia de precisar con detalle las causales en que se concreta la función social y ecológica de la propiedad. En cuarto lugar, la importancia de distinguir claramente entre la función social y ecológica de la propiedad como fundamento para regular o limitar la propiedad, de otras causales que puedan servir de fundamento a la privación o expropiación de la propiedad. Y en quinto lugar el estatuto constitucional de ciertos bienes naturales comunes y también de los títulos administrativos que posibilitan o habilitan su aprovechamiento privativo<sup>517</sup>.

Respecto de lo primero, sabemos que muchos de los desafíos más apremiantes que enfrentamos actualmente como sociedad requieren redefinir los contornos del derecho de propiedad. Las medidas necesarias para abordar el cambio climático y la pérdida de biodiversidad exigen un nuevo balance entre la protección de la propiedad y la regulación ambiental. En este contexto, la nueva Constitución debe brindarnos herramientas necesarias para hacer una transición, desde un paradigma de apropiación de recursos naturales hacia un paradigma de interdependencia entre la naturaleza y los seres humanos.<sup>518</sup> Para estos propósitos, una de las herramientas que ofrece el derecho constitucional contemporáneo es la función social y ecológica de la propiedad. Gracias a esta figura es posible compatibilizar el interés individual del titular del derecho de propiedad, con el interés general de la sociedad, con los derechos de generaciones futuras y con la protección del medio ambiente. Esto implica abandonar una concepción absoluta de la propiedad y admitir que la propiedad puede que en algunos casos debe estar sujeta a cargas, limitaciones y obligaciones.<sup>519</sup>

En cuanto a lo segundo, la función social de la propiedad se encuentra recogida en la gran mayoría de las cláusulas constitucionales de propiedad a nivel comparado, ya sea bajo esa precisa denominación o con otra formulación análoga. La función ecológica de la propiedad, por su parte, no tiene todavía el mismo grado de difusión que la función social; sin embargo, se encuentra consagrada expresamente junto con la función social en las constituciones de Colombia, Ecuador y Rumanía. Ella representa la respuesta ante una crítica que parte de la literatura jurídica plantea respecto del carácter antropocéntrico de la función social de la propiedad, en cuanto se le podría interpretar restrictivamente como referida sólo a los intereses de la comunidad de la cual se es

---

<sup>516</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>517</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>518</sup> Crisis climática, riesgos de desastres y resiliencia

<sup>519</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

actualmente parte, y no a los intereses de generaciones futuras o a la preservación de equilibrios de ecosistémicos.<sup>520</sup>

Sobre lo tercero, no es conveniente replicar una fórmula de consagración de la función social y ecológica de la propiedad análoga a la que se emplea en la Constitución de 1980, que señala, de manera precisa [las] causales en que ella se concreta: los intereses generales de la nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad pública y la conservación del patrimonio ambiental. Porque en la práctica, la especificación que se hace en la Constitución vigente, ha dado lugar a debates acerca de si el listado de causales es taxativo o no, acerca de si el listado debiera ser más o menos extenso, y el riesgo que conllevan tales debates y qué es lo que lo que ha sucedido, finalmente, es que se termina restringiendo excesivamente el alcance de la función social de la propiedad<sup>521</sup>.

En relación con la cuarta cuestión, jurídicamente el rasgo distintivo de las cargas, limitaciones y obligaciones que pueden imponerse en virtud de la función social de la propiedad, es que no son indemnizables y deben soportarse gratuitamente. Este es un rasgo que permite distinguirlas de las privaciones de la propiedad que tienen lugar en virtud de la expropiación; las cuales por regla general son indemnizables y están condicionadas a una serie de garantías sustantivas y procedimentales<sup>522</sup>. En este contexto, debería rechazarse enfáticamente cualquier propuesta en orden a constitucionalizar la indemnizabilidad de las regulaciones fundadas en la función social o ecológica de la propiedad, ya que ello no sólo pondría en entredicho la efectividad de estas figuras, sino que potencialmente haría inviable la actividad regulatoria del Estado.

Si bien es cierto que un régimen de indemnización a todo evento por valor de mercado a primera vista puede parecer eficiente, amigable con la libertad y neutro desde un punto de vista distributivo, en la práctica conlleva efectos regresivos que socavan fuertemente este aparente compromiso con la libertad y la eficiencia. Eso no significa que las regulaciones y limitaciones fundadas en la función social de la propiedad estén exentas de límites o control; ellas siempre se encuentran sometidas a los estándares de no discriminación y de proporcionalidad y, por consiguiente, no pueden ser arbitrariamente discriminatorias ni de una intensidad tal que sólo deje al derecho afectado nominalmente subsistente, tal como ocurre con cualquier otro derecho fundamental<sup>523</sup>.

Finalmente, un último punto que me gustaría abordar es el del estatuto constitucional de ciertos bienes naturales comunes y de los títulos administrativos que habilitan su aprovechamiento privativo. Es necesario admitir que, en ocasiones, la función social y ecológica puede ser insuficiente para asegurar la compatibilidad entre el derecho de propiedad y la tutela de interés general, o la protección del medio ambiente. Y para estos supuestos se requiere una cláusula que establezca explícitamente que ciertos bienes naturales, que pueden ser definidos por la propia Constitución, o bien por la Ley, no son susceptibles de apropiación, por tener un carácter común<sup>524</sup>.

Pero de introducirse una cláusula de este tipo sería igualmente importante precisar que los eventuales títulos administrativos que permitan el aprovechamiento de esos bienes, en la forma de

---

<sup>520</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>521</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>522</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>523</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>524</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, entre otras; tampoco van a quedar amparadas por el derecho constitucional de propiedad, aunque puedan tener otro régimen distinto de protección y que, en su configuración, la Ley siempre debe velar por el resguardo de su carácter común. Porque de lo contrario se corre el riesgo de que termine operando una suerte de privatización de facto de los bienes naturales, sobre los cuales recae el título en cuestión, tal como ha ocurrido hasta ahora con las aguas, por ejemplo<sup>525</sup>.

Con esto concluye mi presentación. Les agradezco la oportunidad de exponer ante ustedes hoy y quedo atenta a sus preguntas. Muchas gracias.

**Coordinador:** Muchas gracias. Te quedan todavía un par de minutos, por si quieres agregar algo más y si no pasamos directamente a las preguntas. Bueno, pasamos las preguntas entonces, no sin antes darte un aplauso por la presentación. Convencionales, entonces: ¿Preguntas para Viviana? Félix.

**Convencional 1:** Traté de seguir atentamente la presentación, pero me perdí en una parte en donde hacía mención que para algún tema debía ser explícito y para otros no. Sin embargo, quedé en la espera de que profundizara en aquellos aspectos, de cuáles sí sean explícitos y en cuáles no. Ahí me confundí. Si lo puede profundizar ese aspecto. Gracias.

**Coordinador:** Gracias, Félix. No sé si entendí que Bernardo también quería hacer una pregunta. Lo vi...

**Convencional 2:** Sí, si se puede, feliz.

**Coordinador:** Sí

**Convencional 2:** Gracias. [Fue] súper clara la presentación. Ahora la pregunta que yo tengo, que la he hecho varias veces y que no he logrado una respuesta es: ¿Qué ejemplo concreto me podría dar de cuál sería el efecto concreto o un ejemplo concreto, de un caso específico de que existiera una función ecológica de la propiedad explícita? Porque hoy día existe. Existe porque la propiedad está limitada por el cuidado del patrimonio ambiental y, de hecho, tan limitada está, que para hacer un proyecto minero o un proyecto industrial se requiere toda una tramitación ambiental. Para construir un edificio, no porque yo sea dueño de un terreno en una ciudad puedo construir el edificio que quiera, sino el edificio que la norma me permite. Entonces hoy día de la propiedad está limitada, hace muchísimos años. Y está limitada en miles de otras cosas; paga impuestos, etcétera, etcétera. No existe tal cosa como esta propiedad absoluta, no ha existido nunca, en realidad, por lo menos en el mundo de las constituciones.

Entonces yo lo que no entiendo mucho, insisto es [si esto es] una cosa más bien de lenguaje, o es una cosa concreta. O sea, cuál sería un caso concreto en el cual hoy día... porque hoy día uno podría efectivamente decir: "oye si yo quiero cuidar unos huemules" [yo] puedo establecer una norma en la cual donde viven huemules no se puede pisar, por decir una

---

<sup>525</sup> Deber de protección, justicia intergeneracional, delitos ambientales y principios de no regresión ambiental, preventivo, precautorio y otros

**exageración. Y eso es perfectamente factible hoy día. Entonces, la pregunta es ¿Qué en concreto de diferencia hay respecto de la situación actual?**

Después resulta que la siguiente pregunta es: ¿Cómo se logra certeza jurídica para la inversión si es que las concesiones, por ejemplo, que se yo, no son... no generan ciertos derechos? O sea, por ejemplo, hoy día para hacer cualquier proyecto de inversión se necesita deuda. Entonces si el proyecto no tiene la certeza jurídica de que puede ocupar un canal, un campo ¿Cómo se financia los campos? Porque tienen derecho de aguas, si no tienen derechos de agua, nadie les va a prestar plata.

Entonces ¿Cómo se produce la certeza jurídica? Cuando no hay concesiones que tengan certeza jurídica, ninguna ¿Cómo se logra, por ejemplo, en la minería? En la minería la existencia de que cualquiera pueda ir a un juez y pedir registrar una propiedad minera es una cosa [que] es tremadamente democrática, porque hace que el pirquinero más chico pueda ser dueño de la propiedad minera y no solamente un minero grande (que, por supuesto, va a tener mejores abogados y mucho mejor capacidad para generar concesiones administrativas). O sea, de hecho, hay estudios internacionales que dicen que una de las gracias que tiene el sistema chileno es que permite a los mineros muy chicos estar en igualdad de condiciones con los mineros grandes. Eso es

**Coordinador: Gracias, Bernardo ¿Félix?**

**Convencional 1: Sí. Decirle a Eduardo [sic] que por favor respetemos los tiempos. Que aquí el rol principal es de los invitados. Así que, que nos sujetemos nosotros a hacer las preguntas, simplemente.**

**Coordinador: Gracias, Félix. Dale, Viviana con las respuestas.**

**Viviana Ponce de León:** Perfecto, gracias.

Respecto de la primera pregunta, sobre qué debe ser explícito y qué no, quizás yo no fui tan clara. Lo que debe ser explícito es la función social y ecológica de la propiedad, pero lo que no debería ser explícito, lo que no es conveniente que sea explícito, es la enunciación precisa de las distintas manifestaciones de esa función social y ecológica. Me refiero a una enumeración de qué significa, en la práctica, esa función social. Porque si bien podría parecer una alternativa atractiva, como para dejarlo bien claro, bien explicitado y que la autoridad quede con una directriz de acción clara; en la práctica, lo que sucede con esas enunciaciones (y así ha ocurrido, por ejemplo, en la práctica nacional con algunos fallos del Tribunal Constitucional) es que ese listado de causales se utiliza para restringir el tipo potencial alcance de la función social de la propiedad.<sup>526</sup> Esa es la razón por la que creo que hay ciertos aspectos que no es conveniente explicitar. No sé si con eso resuelvo la primera pregunta.

En cuanto a la segunda pregunta, efectivamente es cierto que hoy la propiedad en su mayoría no es absoluta. Tampoco se trata de que, incorporando la función social y ecológica de la propiedad, vamos a intentar algo enteramente nuevo, pero sí que hay ciertos ámbitos donde la función social

---

<sup>526</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

de la propiedad, tal cual como está consagrada en la Constitución de 1980 -en el artículo 19, numeral 24, inciso 2º- no ha servido para dar respuesta a ciertos problemas sociales y ambientales muy dramáticos. Estoy pensando, en concreto, para mostrar que esto no es sólo una cuestión simbólica o de lenguaje (aunque, por supuesto, también hay algo) Estoy pensando en el caso de los derechos de aprovechamiento de aguas que están vigentes.<sup>527</sup>

En el año 2005 se introdujeron una serie de reformas al Código de Aguas que buscaron moderar el alcance de estos derechos, compatibilizando su aprovechamiento, compatibilizando el ejercicio con las exigencias de protección ambiental. Pero esas modificaciones sólo alcanzaron a los derechos que se constituyeron desde entonces en adelante y no a los derechos ya vigentes, porque en términos prácticos se entendieron que eran derechos intocables; que la propiedad no admitía esas modificaciones. [Esta] es una discusión que se prolonga hasta el día de hoy.<sup>528</sup> Entonces ahí hay un ejemplo concreto, e insisto, muy dramático también, de cómo nuestra Constitución vigente no está dando cabida para respuestas adecuadas a los problemas que estamos enfrentando como sociedad.

En cuanto a la certeza jurídica, yo soy consciente también de que esa es una preocupación de los Estados. No estoy segura de que deba ser una preocupación constitucional, pero si lo fuera, mi punto es más bien que jurídicamente la propiedad no es el único régimen que permite dar estabilidad o certeza jurídica. Hay otras formas jurídicas de responder a las necesidades de estabilidad, como, por ejemplo, las que se encuentran actualmente en la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos, que establece una serie de garantías procedimentales y también, por ejemplo, una serie de garantías frente a la revocación de actos administrativos, que justamente son aquellos que dan forma, que configuran estos títulos administrativos de aprovechamiento. Entonces, no es que no-amparando estos títulos administrativos con el derecho constitucional de propiedad, los vamos a [dejar] absolutamente desprotegidos. Lo que digo es que parece que no es ajustado a la lógica de los derechos constitucionales dar una protección a estos otros intereses de carácter estrictamente económicos.<sup>529</sup>

Los derechos constitucionales se supone que resguardan aspectos esenciales para nuestro desarrollo, para desplegar nuestro proyecto de vida. No estoy segura de que, por ejemplo, la especulación económica, o que el simple lucro, sean necesariamente partes de nuestro desarrollo personal o de nuestro proyecto de vida y que sean compatibles con, a su vez, el proyecto de vida de otras y otros.<sup>530</sup> Ese es el punto.

**Coordinador: Muchas Gracias, Viviana. Le damos otro aplauso de agradecimiento.**

[Término: 2:50:11

Duración: 0:17:01]

---

<sup>527</sup> Zonas de sacrificio y reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad

<sup>528</sup> Derecho Humano y de la Naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua

<sup>529</sup> Institucionalidad ambiental y recursos naturales (En general)

<sup>530</sup> Desarrollo Sostenible, Buen Vivir y modelo económico

## **ANEXO H – Sistematización de Audiencias Públicas**

**Realizado con la colaboración de la Agrupación de Universidades Regionales de Chile (AUR)**

**Universidad de Antofagasta**

**Universidad de La Serena**

**Universidad de Católica del Maule**

**Universidad Católica de la Santísima Concepción**

**Universidad de la Frontera Universidad Austral de chile**

**Universidad de Aysén**

**Informe de sistematización de audiencias públicas de la Comisión sobre Medio ambiente, derechos de la naturaleza,bienes naturales comunes y modelo económico**

## **Informe completo. Todas las audiencias**

**2022**

**Este trabajo se enmarca en el convenio de colaboración firmado por la Agrupación de Universidades Regionales (AUR) y la Convención Constitucional**

## **Presentación**

En el presente documento se exponen las categorías generales que se desprenden del trabajo de sistematización de un conjunto de audiencias públicas realizadas por la “Comisión de medio ambiente y modelo económico de la Convención Constitucional. El proceso se enfocó en identificar en cada exposición, las propuestas de normas constitucionales (general y específica) que fueron presentadas en las audiencias de la comisión.

En este reporte final se incorpora la sistematización de todas las audiencias públicas realizadas por la comisión, entre los meses de noviembre de 2021, hasta el 19 de enero de 2022.

La sistematización y la elaboración del reporte ha sido desarrollada por un conjunto de equipos de estudiantes, profesionales y académicos de diversas Universidades pertenecientes a la Agrupación de Universidades Regionales (AUR): la Universidad de Antofagasta; la Universidad de La Serena; la Universidad Católica del Maule; la Universidad Católica de la Santísima Concepción; la Universidad Austral; la Universidad de la Frontera y la Universidad de Aysén. Este equipo conjunto contó con el apoyo técnico y logístico de profesionales AUR.

El material a sistematizar fueron las grabaciones en video de las sesiones de la Comisión donde se recibieron estas exposiciones en audiencias públicas (disponibles en <https://convencion.tv>). Se optó por ocupar sólo esta fuente pues es una fuente completa, comparable y accesible. Todo el material audiovisual de las sesiones fue observado y escuchado íntegramente por profesionales y su contenido registrado en una planilla excel a partir de una pauta de registro con campos atingentes al foco de esta sistematización. Se realizó supervisión cruzada al interior de cada equipo. Una vez sistematizada cada sesión se procedió a integrar en un archivo excel único el conjunto de las sesiones. Este material fue analizado de manera integral para generar la síntesis de resultados que se expondrá más adelante. Se utilizaron los criterios propios de la técnica de análisis de contenido. Las ideas sintetizadas aquí son trazables a partir del archivo excel integrado de planillas sistematizadas siguiendo el nombre o código de referencia de él o la expositora.

## **Contenido**

ANEXO H – Sistematización de Audiencias Públicas.....	- 1092 -
I Crisis Climática (24 noviembre 2021).....	1095
A Medioambiente, biodiversidad, principios de la bioética y bienes naturales comunes (25 noviembre 2021).....	1096
B1 Derechos de la Naturaleza (25 noviembre 2021) .....	1098
B2 Derecho de la vida no humana (30 noviembre 2021).....	1099
M Deber de protección, Justicia intergeneracional y delitos (1 diciembre 2021).....	1101
J Democracia ambiental derechos de acceso a la participación información y justicia ambiental (2 diciembre 2021) .....	1104
D Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua (7 diciembre 2021) .....	1106
H. Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral (21 diciembre 2021).....	1111

N. Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera (22 diciembre 2021) .....	1113
E. Estatuto constitucional de territorio marítimo (23 diciembre 2021) .....	1115
K Estatuto constitucional de la energía (27 diciembre 2021) .....	1119
C. Estatuto constitucional sobre minerales (28 diciembre 2021) .....	1124
O. Estatuto de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos (29 diciembre 2021).....	1126
F1. Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico (30 diciembre 2021) .....	1131
F2. desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico (3 enero 2022).....-	1132 -
F3. Desarrollo sostenible, buen vivir y desarrollo económico (18 enero 2022 / reemplazó a la sesión del 4 de enero de 2022).....	1137
Ñ Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad (19 enero 2022 / reemplazó a la del 5 enero 2022) .....	1139
G1. Régimen económico y política fiscal (6 enero 2022).....	1141
G2. Régimen público económico y política fiscal (7 enero 2022).....	1143
Equipos de sistematización.....-	1145 -

## I Crisis Climática (24 noviembre 2021)

### Respeto y conservación del sistema ecológico

Se pretende que exista un vínculo con los procesos ecosistémicos, considerando los derechos humanos, los cambios sociales y el cuidado del agua en el contexto de la sequía<sup>1</sup> que afecta a todo el sistema vivo del planeta.

Para los cambios se insta a que el Estado tome parte activa de los cambios que se necesitan para vivir en un medio ambiente libre de contaminación, algunos ejemplos son: ver a las personas como parte de la naturaleza y no como un ante separado, recuperar el sentido de participación político-ciudadana para generar las transformaciones que en cuanto al medio ambiente se requieren, además de considerar a la naturaleza misma como sujeto de derecho.

### Lineamientos desde la cultura Mapuche

Al igual que en el punto anterior, se pretende que el Estado realice iniciativas de desarrollo sostenible en cuanto a los recursos naturales. Respecto al desarrollo territorial, se debe considerar la relación que tienen los pueblos originarios para con sus territorios en un sentido integral, asimismo sus derechos y usos constitucionarios<sup>2</sup>

Hay que velar por la armonía entre el desarrollo económico y el respeto al medio ambiente a fin de asegurar el cuidado de los recursos hídricos, la arborización y el bosque nativo<sup>3</sup>, los recursos marinos y todo lo relacionado con *hidrofulmuñen* (diversidad que hay en la naturaleza)<sup>4</sup>

---

<sup>1</sup> Doc. Sistematización Rol 3 (primer tema) y 6 (tercer tema)

<sup>2</sup> Doc. Sistematización rol 10

<sup>3</sup> Doc. Sistematización Rol 5, 9 (temas 1 y 2) y 10

<sup>4</sup> Doc. Sistematización Rol 10

## **A Medioambiente, biodiversidad, principios de la bioética y bienes naturales comunes (25 noviembre 2021)**

### **Los deberes del Estado para la protección de los ecosistemas y el medioambiente**

Se propone crear servicios de Defensoría de la Naturaleza y el Ambiente (Eduardo Herrera), que permitan fiscalizar y perseguir delitos ambientales (Gustavo, no menciona apellido; Yassir Saa; César Bastías)

Se propone que el proyecto de nueva constitución vincule al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación con el principio precautorio, con el fin de que las autoridades administrativas con competencia ambiental puedan tomar acciones destinadas a proteger las especies polinizadoras nativas y el medio ambiente en que viven (Gustavo).

### **Declarar a la naturaleza como sujeto de derecho y protección constitucional**

Reconocer a los ecosistemas y especies como objetos de derecho y de protección por parte del Estado, priorizando a las cuencas altoandinas (Tajnire Barrera), que reconozcan y protegan la biodiversidad, particularmente la marítima y costera (Claudia Valderrama).

Redefinir el concepto de bienes comunes, incluyendo el agua, la tierra, los glaciares (Ana Timm).

Se plantea incluir en el proyecto de nueva constitución un lenguaje que hable del reino fungi como un reino independiente, que reconozca su valor y que sirva de base para su protección en el tiempo (Giuliana Furci).

Se propone reconocer y declarar en el nuevo texto constitucional a los recursos naturales de Chile como patrimonio de la humanidad y la biodiversidad (César Jara / Ketty Catrileo)

Se propone la creación de un servicio público enfocado en la protección de áreas silvestres protegidas y circundantes (César Bastías).

### **Participación de las comunidades y pueblos originarios**

Se enfatiza la importancia de sumar las visiones de las comunidades locales en la gestión de los recursos naturales, particularmente a las indígenas (Tajnire Barrera).

Se invita a reflexionar sobre la necesidad de crear mecanismos de autonomía y participación territorial para las comunidades, respetando cuál es el estilo de vida actual y construyendo soluciones desde esa realidad; entendiendo el vínculo entre el humano y el ambiente, siendo el primero parte inherente de este último (Cristian Riffó).

Se propone crear un Ministerio de Pueblos Originarios, como ente de rango constitucional encargado de la transición a un nuevo modelo social y económico compatible con la

cosmovisión de los pueblos originarios (César Jara / Ketty Catrileo).

### **Mejoramiento del ordenamiento territorial y explotación de recursos**

Se plantea la necesidad de una mejor planificación territorial de las ciudades, la cual deberían integrar criterios medioambientales que entren en equilibrio con los económicos (Claudia Valderrama), con un rol activo del Estado, y protegiendo de conservación de la biodiversidad (Eduardo Herrera, Yassir Saa, Octavio Oltrán / Marta Alfaro)

Se debe incluir en el texto del proyecto de nueva constitución una consagración expresa que señale que el cobre y el litio sea explorado y explotado por el Estado de Chile, y que dicha actividad sea realizada bajo criterios de responsabilidad social y ambiental (Juan Peña).

Crear nuevos servicios que vayan en el sentido de recuperar la biodiversidad de lastierras ancestrales mapuche y generar un modelo económico sostenible no extractivista (César Jara / Ketty Catrileo).

### **Reconocimiento del agua como recurso esencial y prioritario para la vida**

Se solicita que se consagre expresamente su reconocimiento como bien esencial básico, cuyo uso debe ser prioritario para el consumo humano y la mantención de los ecosistemas naturales, sobre cualquier otro uso; especialmente en el norte del país (Silvia Rodríguez).

## B1 Derechos de la Naturaleza (25 noviembre 2021)

### **Reconocer a los animales como sujetos de derecho/protección constitucional**

Se presenta reitadamente la necesidad/deseo de reconocer a los animales “no humanos” como sujetos de derecho constitucional (Katherina Becerra/Israel González), o al menos cuya protección esté asegurada en la nueva constitución (Florencia Trujillo). Que se reconozcan sus características como la sintiencia y la individualidad, su derecho a la no violencia de ningún tipo (Katherina Becerra/Israel González, Florencia Trujillo) y a la salud (Ximena Muñoz). Definir obligaciones de las personas y del Estado respecto de ellos (Claudia Pérez, Florencia Trujillo).

### **Declarar a la naturaleza como sujeto de derecho**

(Carla Lara, Silvana Ceballos, Margarita Torres, Alejandro Muñoz) Que se otorgue el estatus de seres vivos a los ecosistemas únicos y frágiles (tales como el Salar de Atacama) (Claudia Pérez). Dada esta fragilidad y exclusividad, su protección y conservación debe estar basada en el Principio de Precautoriedad (Claudia Pérez). Reconocer que los elementos naturales, y sus funciones, son un bien común no un bien privado (Alejandro Muñoz). El agua, flora y fauna nativa, no pueden ser objeto de privatización (Salvadore Funciano). La constitución debe asegurar la existencia de normativas de protección del medioambiente que sean preventivas y proactivas, sin la necesidad de esperar a la organización de las comunidades o de otros grupos para recién actuar y evitar el daño. La protección debe ser una condición per se. (Víctor Costa) Se argumenta desde el principio de reciprocidad, propio del pueblo mapuche, que la naturaleza debe ser tratada con respeto y protegida por la constitución (Margarita Torres).

Incorporar nuevas formas de gestión, que incluya la decisión vinculante y territorial de las comunidades indígenas y mestizas (Alejandro Muñoz).

Explicita los derechos de la naturaleza con una orientación y enfoque eco-sistémico y holístico (Silvana Ceballos).

### **Educación respecto a los derechos de la naturaleza y de la vida no humana**

Se expresa la necesidad (como punto de partida) de una educación que considere: conocer la diversidad de ecosistemas frágiles y únicos para facilitar su conservación en el tiempo (Claudia Pérez), la “descosificación” de los animales no humanos (Katherina Becerra/Israel González), la crisis climática (Rommy Bernal).

Vemos hoy el medio ambiente desde la mirada antropocéntrica, eso debiera cambiar hacia una mirada biocéntrica (Daniela Meneses).

## B2 Derecho de la vida no humana (30 noviembre 2021)

En las audiencias realizadas, expusieron una serie de agrupaciones quienes manifestaron, respecto de los animales no humanos, la importancia de reconocerlos como sujetos de derechos<sup>5</sup>, de consideración moral<sup>6</sup>, de individualidad<sup>7</sup>, de sintiencia<sup>8</sup> y de conciencia<sup>9</sup>. Esta protección, no obstante relación, debe ser de manera separada al reconocimiento y protección del medio ambiente<sup>10</sup>, estableciéndose el reconocimiento de derechos garantizados para los animales no humanos<sup>11</sup>.

Para efectos de dichos derechos garantizados, se plantea el reconocimiento de la familia multiespecie, con el fin que los animales no humanos sean considerados como parte integrante de ella<sup>12</sup>; pero, también, el deber del Estado de proteger a los animales no humanos, a través de regulaciones orgánicas<sup>13</sup>, como, por ejemplo, con la creación de un Servicio Nacional de Protección Animal<sup>14</sup>.

Profundizando sobre el reconocimiento y protección de los animales no humanos, también se sostuvo en una de las audiencias, la creación de una norma de “bienestar animal” sustentada en cinco aspectos:

Ser libre de hambre y de sed, por medio de agua fresca y una dieta diseñada para mantener la salud y el vigor;

Ser libre de la incomodidad por medio de la creación de un ambiente apropiado, derrugio y un área de descanso cómoda;

Ser libre de dolor, daño y de la enfermedad por medio de la prevención y tratamiento rápido;

---

<sup>5</sup> Macarena Núñez (0:11:27). María Jiménez (1:24:52). Rodrigo Gil (2:16:31) Catalina Ibaceta y María Lisa Ternans, (3:10:13)

<sup>6</sup> Mauricio Serrano (0:24:36)

<sup>7</sup> En la exposición de Mauricio Serrano, plantea la individualidad de los animales, los cuales, merecen protección y defensa (0:24:36). Rodrigo Gil (2:16:31).

<sup>8</sup> Javiera Farga, Juan Carlos Oróstica, (2:12:26). Leo Tulleres, Jessica Barros. (0:43:08) Beatriz Zapata (0:57:48) Rodrigo Gil, (2:16:31) Francesca Coghlan y Coyam Morales, (3:24:40)

<sup>9</sup> Leo Tulleres, Jessica Barros, (0:43:08) Francesca Coghlan y Coyam Morales, (3:24:40)

<sup>10</sup> Karina Undiks, (1:50:10) Rodrigo Gil, (2:16:31)

<sup>11</sup> Rodrigo Gil, (2:16:31)

<sup>12</sup> María Jiménez (1:24:52)

<sup>13</sup> En el mismo sentido se plantea la creación de un organismo autónomo, con patrimonio propio, de carácter técnico, que fomentará el resguardo, protección y promoción del bienestar de todos los animales. Francesca Coghlan y Coyam Morales, (3:24:40)

<sup>14</sup> María Jiménez (1:24:52) Catalina Ibaceta y María Lisa Ternans (3:10:13).

Ser libre para expresar su comportamiento normal por medio de la entrega de espacios suficientes e instalaciones adecuadas y la compañía de otros seres de su propia especie;

Ser libre del miedo y la angustia por medio de la garantía de condiciones que eviten el sufrimiento mental.<sup>15</sup>

Sin embargo, a pesar de estos reconocimientos de titularidad de derechos y de sujetos, sin hacer distinción<sup>16</sup> entre los animales no humanos, se sostuvo en una de las audiencias la promoción de la ganadería extensiva con fines productivos y de restauración ecológica; la transición de los sistemas ganaderos intensivos a semiextensivos y extensivos y la promoción de la coexistencia de ganado doméstico y la fauna silvestre, diversificando la ganadería extensiva, extendiéndola como herramienta de desarrollo rural sustentable<sup>17</sup>.

Finalmente, se ha sostenido la opción de abandonar el antropocentrismo, como paradigma, con el fin de transitar hacia el ecocentrismo, proponiéndose la creación de un estatuto constitucional del territorio marítimo, reconociendo al mar, ríos, lagos, estuarios, fiordos y su biodiversidad como sujetos de derecho en la Constitución; proponiendo la restitución al Estado chileno del dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible sobre el patrimonio pesquero/hidrobiológico, las zonas costeras y áreas marinas.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Aníbal Saavedra (2:59:53)

<sup>16</sup> Karina Undiks, (1:50:10)

<sup>17</sup> Juan Toro (1:16:30)

<sup>18</sup> Bárbara Galletti (2:35:36)

## **M Deber de protección, Justicia intergeneracional y delitos (1 diciembre 2021)**

Los expositores que participaron en la audiencia señalan que la Nueva Constitución Política del Estado de Chile debe considerar lo siguiente:

### **Propuestas de normas genéricas**

El interés económico y el impacto económico de un país no puede estar por sobre los derechos humanos (Angélica Rojas)

Considerar como un delito penal ambiental grave el desarraigo de las comunidades o los desplazados ambientales por la mega minería en el norte y las empresas forestales en el sur (Cristian Flores).

Se requiere un nuevo paradigma de desarrollo, donde el ser humano este en el centro del proceso y el crecimiento económico sea un medio y no un fin, que se proteja las oportunidades de vida de las presentes y futura generaciones, respetando la integridad de los sistemas naturales que dan vida al planeta (Angélica Rojas)

Reconocer que los tiempos ecológicos sobrepasan las temporalidades humanas, se requiere una visión integral de las relaciones de codependencia con el mundo natural (Manuel Tironi y Juan Carlos Muñoz).

La justicia intergeneracional debe reparar daños pasados, es decir debe hacerse cargo de ecosistemas, comunidades y especies que han sido afectados y asegurarse su restauración (Manuel Tironi y Juan Carlos Muñoz).

Acelerar políticas dirigidas al ordenamiento territorial que respeten las cuencas y los sistemas acuíferos para el uso responsable del agua en zonas de geografía tan particular como es Valdivia y sus alrededores (Mara Martini Vargas).

Incorporar indicadores que monitoreen el estado actual y proyección futura del estado medioambiental, así como hay indicadores de desarrollo, debiera haber indicadores del medio ambiente. Formular métricas de crecimiento y desarrollo que no necesariamente tienen que ver con faenas o crecimiento económico, para ello es necesario involucrar a la población (Manuel Tironi y Juan Carlos Muñoz).

Incorporar el principio ético de la consideración intergeneracional en el sistema legal chileno que protege el medio ambiente y penaliza crímenes medioambientales. En especial considerar la perspectiva ecocentrista donde se consideran los tiempos ecológicos más que los humanos (Manuel Tironi y Juan Carlos Muñoz).

Reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza, ya sea en el Preámbulo y/o en el Articulado Permanente y/o Disposiciones adicionales, incorporar mecanismos jurídicos concretos como el Habeas Corpus Ambiental. De manera que la Convención Constitucional mande al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo a actuaren estas materias (Fernanda Poblete)

El agua debe ser considerada un Derecho Humano y Animal, y de la Madre Tierra reglamentándose en la nueva Constitución para que pueda ser compartida de manera equitativa, garantizándose este derecho. Considerando además que ella está asociada además al Derecho a la Alimentación (Eduardo Richter)

En síntesis, los expositores plantean revisar el modelo económico extractivista que coloca el interés económico por sobre los DDHH. Señalan que se debe adoptar un nuevo paradigma de desarrollo, donde el ser humano esté en el centro del proceso y el crecimiento económico sea un medio y no un fin. Incorporar, además, el Principio Ético Intergeneracional, que resguarda las oportunidades de vida de las presentes y futuras generaciones, respetando la integridad de los sistemas naturales que dan vida al planeta. Incorporar los Derechos de la Naturaleza, y considerar el Agua como un Derecho Humano y Animal, en especial porque está asociada al Derecho a la Alimentación. También señalan que se debe incorporar indicadores que monitoreen el estado actual y proyección futura del estado medioambiental. Además, incorporar la perspectiva ecocentrista donde se consideran los tiempos ecológicos más que los humanos.

### **Propuestas de normas específicas**

La prioridad de los mega proyectos primero debe considerar el bienestar de las comunidades y debe haber reparación para las comunidades que ya han sido sacrificadas, no solo reparación económica sino devolverle calidad de vida o dejarlos viviendo en un hábitat lo más parecido posible al que ellos históricamente han tenido.

Principios éticos de amplio espectro jurídico (Cristian Flores).

Considerar la Constitución Política francesa que asegura a la ciudadanía el derecho a condiciones básicas de vida (Manuel Tironi y Juan Carlos Muñoz).

Se debe proteger el derecho a vivir en una ambiente limpio y sano (Angélica Rojas)

Se debe proteger el derecho a los recursos hídricos, principalmente al agua potable, ya que la energía se puede sacar de varias fuentes, pero el agua no se va a recuperar (Angélica Rojas)

Se propone considerar las generaciones futuras y condiciones ambientales futuras como sujetos de derechos para considerar medidas de reparación y penalización ((Manuel Tironi y Juan Carlos Muñoz).

Toda actividad humana que afecta los ecosistemas se considera un Ecocidio y ha sido gradualmente considerada como un crimen internacional penado por la Corte Penal Internacional. El Ecocidio es cualquier acto ilícito o arbitrario a sabiendas de que existe una posibilidad de daño extenso u duradero al medio ambiente (Fernanda Poblete)

Se debe considerar mecanismos jurídicos como el Habeas Corpus Medioambiental, entre otros (Fernanda Poblete)

Es necesario hacer un trabajo mancomunado para dejar de subsidiar plantaciones forestales, pero además, subsidiar la plantación de especies nativas (Mara Martini Vargas).

En síntesis, los expositores plantean que la Constitución debe proteger y supervisar que se cumpla el derecho a vivir en una ambiente limpio y sano y resguardar el derecho a los recursos hídricos, en especial al agua potable. También se debe velar por los derechos de las futuras generaciones (humanas, flora y fauna) como sujetos de derechos para considerar medidas de reparación y penalización, en caso de que se cometiera un Ecocidio, para ello se requieren de mecanismos jurídicos tales como el Habeas Corpus Medioambiental, entre otros. Finalmente, todo megaproyecto primero debe considerar el bienestar de las comunidades y reparar a aquellas que ya han sido sacrificadas, no solo tendrán derecho a una reparación económica, sino que también a una histórica, se les deberá devolver calidad de vida o dejarlos viviendo en un hábitat lo más parecido posible al que ellos históricamente han tenido.

## **J Democracia ambiental derechos de acceso a la participación información y justicia ambiental (2 diciembre 2021)**

### **Propuesta de Norma Específica**

Iniciativa Popular de voto o cancelación de proyectos que atenten contra los ecosistemas y el buen vivir

Toda persona tiene el derecho a proponer vetar o cancelar cada proyecto privado opúblico, cualquiera sea su índole, que atente contra el balance de los ecosistemas o el buen vivir de las comunidades que habitan. Las propuestas deben ser firmadas por el 6% del padrón electoral de la comuna o distrito, o ser aprobada por un tercio de las organizaciones comunitarias debidamente constituidas de la comuna o distrito, en un plazo máximo de 12 meses, para ser sometidas a un plebiscito comunal o distrital. Si la propuesta de voto o cancelación es aprobada, todos los oficiales responsables de haber aprobado el proyecto dejarán sus cargos y serán reemplazados de acuerdo a lo establecido en la constitución. (2:43:29)

### **Propuestas de Normas Generales**

Desde los pueblos originarios del norte se propone:

Consagrarse y dar eficacia principalmente a la participación y justicia ambiental

Participación vinculante en la evaluación ambiental de proyectos de inversión y obras destinados a territorio indígena o donde se habiten

En materia de justicia ambiental se debiera consagrarse un deber estatal de reparación y mandato legislativo para implementación de instancias para solucionar problemas de contaminación histórica y zonas de sacrificio

Revisión, evaluación y/o castigo a las concesiones mineras responsables de la contaminación

Cancelación de las patentes por no uso de derechos de agua y devolución de aguas al caudal natural, garantizando el recurso hídrico como un derecho de vida con acceso y consumo humano y animal de aguas de cauces/vertientes naturales, incentivando otros procesos para uso industrial

Planificación territorial y de desarrollo con participación indígena y ciudadana vinculante

Redefinir la forma de Estado y la toma de decisiones a nivel central con mayor participación indígena y regional (escaños reservados, ministerio de pueblos indígenas, consejos nacional y regional, etc)

Acceso a información veraz y completa, con participación en etapas tempranas en toma de decisiones en proyectos de inversión y con mandato al legislador para desarrollar procesos participativos

## Reconocimientos de territorios ancestrales y de la autonomía de los Pueblos Indígenas

(Todas las menciones anteriores comienzan desde 00:34:36)

Por otro lado, se propone en cuanto a justicia ambiental, respetar a las personas campesinas, Favorecer la integración eficiente de las competencia de los organismos que tienen relación con la protección ambiental, instalar constitucionalmente un principio de reparación de los daños ambientales causados por proyectos extractivistas, energéticos, industriales o inmobiliarios, que el Sistema de evaluación ambiental (SEA) debería ser un protector del medio ambiente, Derogar la Ley N° 19.418 en relación también a la Ley N° 20.500. Reorganización de las instituciones del estado que profundice la descentralización de la gestión ambiental cercana a los territorios, a veces más sectorialmente que las organizaciones comunales, como las unidades vecinales que emergen desde el barrio, por último, que existan plantas de reciclaje industrial en todas las comunas para potenciar también el empleo. (Menciones: 2:20:05, 1:13:29, 1:07:49, 1:42:56, 2:18:22, 1:13:02)

La nueva constitución debería tener como eje principal una visión ecocéntrica donde se protejan los derechos de la naturaleza, validando experiencia local de las personas en la defensa del medio ambiente en el territorio, donde su principal voz sea la racionalidad social y empírica del cotidiano (2:01:11)

Que las personas que muchas veces no tienen el conocimiento técnico, de territorios rurales y alejados, tengan el apoyo del estado y la capacidad para contraponerse a proyectos extractivistas de grandes empresas (2:09:31)

Norma Primaria: Las organizaciones ejercen una presión ciudadana y el estado debería hacer los monitoreos escuchando a quienes viven en el territorio, aunque no sean expertos, sumando también monitoreos realizados por la academia, esto debería decantarse en planes de descontaminación (2:10:12)

Entregar las herramientas para que exista el poder en la ciudadanía y rescatar su sabiduría, donde las personas comunes y corrientes puedan detener la devastación de sus comunidades, exponiendo a las organizaciones de bases, ya sea por medio de cabildos, comité de vivienda, comité de defensa del agua, el pueblo en general son la primera línea en la defensa de la naturaleza, hay que darle la iniciativa a las personas para que también puedan promover iniciativas para la regeneración de la naturaleza y no sólo protegerla.

Estado básico de no innovación por defecto que rige desde el momento en que una comunidad alerta de una manera sustanciosa sobre los peligros ambientales de un proyecto potencialmente dañino (1:16:40).

## **D Derecho humano y de la naturaleza al agua y estatuto constitucional del agua (7 diciembre 2021)**

Los principales intereses presentados en esta audiencia se pueden resumir en los siguientes temas:

### **Establecer y respetar prioridades en el uso del agua**

Reconocer el derecho al agua de las comunidades, especialmente las indígenas (ejemplo, Comunidad indígena Atacameña de Toconce) por sobre la explotación productiva (Jacqueline Anza), reconocer la importancia cultural y de subsistencia que significa el agua para las comunidades atacameñas (Lady Sandor) y restablecer las jerarquías tradicionales, respecto al uso del agua (Francisco Astudillo).

El estado está llamado a garantizar el agua necesaria para todas las necesidades de la sociedad, con especial protección de las zonas rurales (Jorge Valenzuela).

### **Desprivatización**

Establecer claramente que las aguas terrestres superficiales o subterráneas son bienes nacionales de uso público, destacando su postura de pertenecer a todos los chilenos y su uso debe propender del interés general (Mercedes Maturana).

Establecer que toda persona tiene derecho de acceso al agua potable y almacenamiento en condiciones de igualdad y no discriminación (Mercedes Maturana).

Terminar con el mercado del agua, para revertir la sobreexplotación que ésta ha generado (Francisco Astudillo).

### **Medidas para optimizar el uso del agua**

La constitución debe tener respuestas y soluciones tecnológicas para el tratamiento de agua potable y aguas residuales y esto debe ser sustentable económicamente de acuerdo a las condiciones del territorio (Pedro Cisterna).

Serie de medidas para hacer más eficiente el uso del agua: Ley del medidor por cada usuario, ríos, lagos, pozos y norias; investigación hidrológica y modelación; planificación territorial; tratamiento y reuso del agua; eficiencia en todos los sectores productivos; contratación de hidrólogos por municipio (cuencas); programas de educación para el cuidado del agua; programas de incentivos y financiamiento; importación y almacenamiento de agua en las cuencas que lo necesiten; desalinización del agua (Pablo García).

---

<sup>19</sup> Se incluyen entre paréntesis los expositores que mencionaron de manera más explícita cada tema en la respectiva audiencia, lo cual no excluye que otros expositores hubieran tocado el tema de manera más tangencial.

## **Regulación y Principio Reparatorio**

No solo deben existir Derechos y protección constitucional, se debe cumplir elestandar y reparar para "el buen vivir", en especial el daño generado por la industria forestal (Mario Inay). Todo daño ambiental debe ser sancionado penalmente, implicar una obligación de reparación ambiental y compensación a las comunidades afectadas y estos delitos serán imprescriptibles (Sophia Cornibert/ Dalila Peña).

## **Protección de la naturaleza y participación ciudadana**

Avanzar hacia una democracia socioambiental, que involucre la participación de las comunidades y la soberanía territorial (Francisco Astudillo)

Mejorar la información científica de los salares y combinarla con el conocimiento ancestral para resguardar estos ecosistemas (Lady Sandor).

Los ciudadanos tienen derecho a participar en la evaluación y gestión ambiental antes de autorizar un proyecto o actividad, debe ser siempre informado este derecho (Sophia Cornibert/ Dalila Peña).

## **Defensa y defensores de la naturaleza**

Crear una defensoría pública de la naturaleza (Marcela Mella).

Derecho a realizar acciones en defensa del medio ambiente y los derechos de la naturaleza (Sophia Cornibert/ Dalila Peña). Adherirse al acuerdo de ESCASÚ y crear una ley que proteja a los activistas medioambientales (Marcela Mella).

## **L. Estatuto constitucional de la tierra y el territorio (9 diciembre 2021)**

Los principales intereses presentados en esta audiencia se pueden resumir en los siguientes temas:<sup>20</sup>

### **Establecer la supremacía de lo ambiental/ecosistemas sobre lo económico**

El Estado debe hacerse responsable que obligar a que los procesos productivos no dañen y que sean sustentables; deben existir normas y castigos pecuniarios (Gerardo Ramos).

### **Democratización de áreas verdes y parques**

Plan de desarrollo de Mediambiente nacional (también debe planificarse a nivel regional y comunal); generar normas que garanticen y promuevan, la creación de parques urbanos; incorporar a la Ley de donaciones, un sistema orientado a la creación, mantención y protección de Parques Interurbanos nacionales (Jorge Molina).

Garantizar que todos los habitantes, en cualquier lugar del territorio, tienen derecho acceder a los bienes y servicios necesarios para su sana y equilibrada subsistencia (Valeria Fuentealba).

### **Propiedad y bienes comunes**

Garantizar la protección del territorio, como bien común, en cuanto a su función ecológica y la posibilidad de perpetuar la vida de todos sus habitantes, humanos y no humanos (Valeria Fuentealba).

Reconocer constitucionalmente la costumbre de los pueblos ancestrales de la propiedad comunitaria de la tierra (Juan Dabed).

Garantizar derechos colectivos de pueblos afrodescendientes. Asegurar cuota o porcentaje de riego para pueblos afrodescendientes. Perpetuidad de derechos sobre el agua del pueblo tribal, intransferibles y sin posibilidades de vender. Capacitación de personas pertenecientes a los pueblos. Asegurar investigación y tecnificación del riego. Garantizar la forma de vida de los pueblos afrodescendientes y pueblos originarios. Término y prohibición de las zona de sacrificio. No prescripción de delitos ambientales (Francisco Quiñones/Anghel Brito).

---

<sup>20</sup> Se incluyen entre paréntesis los expositores que mencionaron de manera más explícita cada tema en la respectiva audiencia, lo cual no excluye que otros expositores hubieran tocado el tema de manera más tangencial.

Se requiere un derecho de propiedad fuerte de la tierra y del agua garantizados en la constitución, pues eso da garantías de que el campo se desarrolle y haya desarrollo rural y seamos competitivos (Darío Polloni).

Reconocimiento del concepto de Ordenamiento Territorial. Incorporar un declaratorio de Territorio Indígena (Fernando Peña).

## **Descentralización**

Descentralizar territorios y que los ingresos generados en el territorio queden allí. Serequiere un Ordenamiento territorial. Sustentabilidad. Certezas Jurídicas, económicas, laborales y sociales. Impuestos regionales que queden en el territorio. Capacidad de toma de decisiones a nivel local. Acceso al agua como derecho humano básico. Justicia territorial, conectividad digital, rural. Necesidades de ordenamiento territorial participativo (Alexia Camino).

La explotación de recursos naturales deben beneficiar a las comunidades de los territorios afectados (Gerardo Ramos).

Impuesto por contaminar y subvención por descontaminar

Las personas dueñas de bosque nativo, tienen que recibir un dinero por conservarlo y recibirllo en forma periódica y continua. Las empresas que contaminan deben pagar a las personas dueñas de bosques nativos por usar su bosque (Javiera Rojas).

## **Actividades productivas y de explotación**

Derogar leyes que benefician a unos por sobre otros. Por ejemplo Ley de pesca. Debería crearse una comisión mixta en que se incluya a ciudadanos afectados. Personas que viven en el sector afectado, acompañado de equipo técnico y profesional multidisciplinar. Analizar si existe dolo (Francisco Quiñones/Anghel Brito).

Establecer una política minera. Se solicita Artículos transitorios en la nueva Constitución que derogen los códigos de Minería y de Aguas, puesto que estos entregan a perpetuidad a privados, dichos recursos y mandaten a escribir en un plazo razonable; por ejemplo 1 año, los nuevos cuerpos legales (María Francisca Falcón y Bernardo Germán Hevia Garrido).

Exigir a los proyectos agropecuarios, total transparencia respecto de los alcances e impactos que estos generan en la comunidad en los que se insertan; generar plataformas de comunicación con la información de los proyectos agropecuarios, respectos de sus alcances e impactos; fomentar la asociatividad; regulación y trazabilidad de la venta de agroquímicos (Cecilia Gutiérrez).

## **Propuesta específica de normativa geológica**

María Francisca Falcón y Bernardo Germán Hevia Garrido, (Organización de Geólogos de Chile), hacen propuestas de redacción específicas. Ver en excel y video fuente.

## H. Soberanía alimentaria y resguardo de la semilla ancestral (21 diciembre 2021)

En las audiencias realizadas, expusieron una serie de agrupaciones quienes manifestaron, respecto de la soberanía alimentaria, la importancia en el cuidado y el resguardo de las semillas agrícolas de producción familiar que son distribuidas a lo largo y ancho del país. Lo anterior, no obstante, se dificulta por las dificultades a causa del cambio climático y el déficit hídrico en la zona. Por ello, se plantea que la nueva Constitución proteja dicho trabajo, la forma de vivir de las zonas rurales y del norte (Ejemplo Valle de Azapa), permitiendo que en un futuro se siga cultivando la tierra y entregando los alimentos que necesita nuestro país.

Por otro lado, se solicita la protección al patrimonio que incluya tanto las semillas ancestrales como la herencia cultural que son la fuente de alimentación de nuestro país y región, resguardando la labor de los multiplicadores de semillas agrícolas que son el insumo fundamental de nuestros cultivos por su calidad y su capacidad de adaptarse a las condiciones del cambio climático.<sup>21</sup>

Finalmente, se pide a la Convención que se considere la coexistencia y complementariedad de las semillas extra agrícolas y semillas ancestrales<sup>22</sup>, pues, ambas pueden convivir, preservando así el patrimonio cultural y alimenticio de nuestro país.<sup>23</sup>

Sobre las semillas, se levantaron las siguientes propuestas<sup>24</sup>:

Las semillas deben ser reconocidas como un patrimonio de los pueblos, que ha sido desarrolladas por cientos de años de trabajo de comunidades campesinas e indígenas, especialmente por el trabajo de las mujeres del campo.

La existencia y diversidad de las semillas son la base de la alimentación y es deber del Estado y de todas las personas, protegerlas contra la homogenización, la destrucción o el desplazamiento.

---

<sup>21</sup> Exposición efectuada por doña Iva Mamani. Puede encontrarse a partir del minuto 01.01.34 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021.

<sup>22</sup> En el mismo sentido, exposición efectuada por don Mario Schindler. Puede encontrarse a partir del minuto 02.06:08 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021. En el mismo sentido, exposición efectuada por don Álvaro García. Puede encontrarse a partir del minuto 02.57:00 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021.

<sup>23</sup> Exposición efectuada por doña Iva Mamani. Puede encontrarse a partir del minuto 01.01.34 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021.

<sup>24</sup> Propuestas efectuadas, en general, por doña Camila Montecinos y doña Lirayén Reyes Gálvez. Puede encontrarse a partir del minuto 01.44:53 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021.

Los pueblos y comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes, tienen derecho a las semillas y a la biodiversidad, lo que incluye: derecho de guardar, almacenar, transportar, intercambiar, dar, vender y reutilizar libremente las semillas,<sup>25</sup> todas las semillas<sup>25</sup>. Así, como también tienen el derecho al apoyo y fomento de los saberes campesinos y ancestrales que hacen posible la existencia de la diversidad de las semillas, a través del incentivo, resguardo del conocimiento sobre la producción de las semillas y la creación de planes educativos transversales en las zonas rurales.<sup>26</sup>

Es deber del Estado impedir cualquier política, legislación, reglamentación o medida que limite o condicione el libre uso, intercambio o comercialización, mejoramiento y conservación de las semillas por parte de comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes. [Actualmente todos estos procedimientos están siendo criminalizados paulatinamente, por ello el énfasis].

---

<sup>25</sup> En el mismo sentido, exposición efectuada por doña Tamara Cáceres. Puede encontrarse a partir del minuto 02:20:50 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021.

<sup>26</sup> En el mismo sentido, exposición efectuada por doña Tamara Cáceres. Puede encontrarse a partir del minuto 02:20:50 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 21 de diciembre de 2021.

## N. Estatuto Antártico y estatuto de glaciares y criósfera (22 diciembre 2021)

En las audiencias realizadas, expusieron una serie de agrupaciones quienes manifestaron, respecto del estatuto de los glaciares se plantea la protección de los glaciares como un todo, dentro del ciclo del agua, es decir, la constitución debe asegurar la protección de los glaciares, del sistema periglaciar y permafrost con el objeto de conservarlos y preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos, como proveedores de agua para cuencas hidrográficas para la protección de la biodiversidad<sup>27</sup> como fuente de información científica y para el turismosustentable<sup>28</sup>. Para lo anterior, resulta fundamental que la Constitución priorice la protección de todas las fuentes de agua en estado sólido<sup>29</sup> y una ley de protección de glaciares y sus ambientes circundantes.<sup>30</sup>

Se debe proteger el sistema en general, el glaciar y las áreas próximas al glaciar, incluyendo el permafrost, el ambiente periglaciar y los humedales altoandinos. La nueva constitución debe proteger el ambiente periglaciar, los glaciares y sistemas de apoyo, porque constituye el principal apoyo para el ejercicio de los derechos sociales y generan equilibrio en las cuencas y biodiversidad<sup>31</sup>. Deben ser declarados sujetos de derechos y paralelamente ser declarados bienes comunes inapropiables, prohibiendo cualquier tipo de actividad extractiva<sup>32</sup>. También se ha planteado la importancia de declararlos bienes nacionales.<sup>33</sup>

---

<sup>27</sup> Exposición efectuada por la Fundación Glaciares Chile. Puede encontrarse a partir del minuto 00:24:55 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021. En el mismo sentido, véase la exposición efectuada por la Asamblea por el Agua del Huasco Alto. Puede encontrarse a partir del minuto 02:47:00 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021.

<sup>28</sup> Exposición efectuada por la Fundación Glaciares Chile. Puede encontrarse a partir del minuto 00:24:55 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

<sup>29</sup> Exposición efectuada por don Francisco Ferrando. Puede encontrarse a partir del minuto 01:21:29 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

<sup>30</sup> Exposición efectuada por la Asamblea por el Agua del Huasco Alto. Puede encontrarse a partir del minuto 02:47:00 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

<sup>31</sup> En el mismo sentido, exposición efectuada por el Panel Independiente de Investigadores en Ciencias de la Criósfera. Puede encontrarse a partir del minuto 01:12:47 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

<sup>32</sup> Exposición efectuada por la Coordinación de Territorios por la Defensa de los Glaciares. Puede encontrarse a partir del minuto 00:36:46 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021. En el mismo sentido, la exposición efectuada por el Colectivo de Derecho Ambiental de la Universidad Católica de Temuco. Puede encontrarse apartir del minuto 02:32:43 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

<sup>33</sup> Exposición efectuada por la Fundación Green Peace. Puede encontrarse a partir del minuto 00:55:50 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

Al respecto, y ya desde el punto de vista institucional, se plantea: 1) la necesidad de descentralizar la toma de decisiones respecto a proyectos ambientales en base al traspaso de competencias y facultades a los gobiernos regionales y locales, como, también la creación de un consejo ciudadano, compuesto por la ciudadanía y un panel de científicos independientes. Dicho consejo podría tomar un rol deliberativo que cumpla con los requerimientos de rigurosidad en torno como se producen e interpreta la información, de esta forma se garantiza generación de consensos y tomas de decisiones con rigurosidad científica y un marco ético balanceando objetivos socio ambientales. 2) Promover y asegurar la participación de paneles de expertos que puedan velar por la pertinencia y rigurosidad científica en la información utilizada en la evaluación de proyectos. Este panel además debe tener competencias técnicas en la materia debe ser multidisciplinario, tener capacidad de comunicar para que la información sea bien recibida por distintos agentes sociales y debe relevar la visión prospectiva, considerando el escenario y cambio climático. 3) Garantizar procesos de participación ciudadana que aseguren los derechos de acceso a la información, instancias de participación pública y justicia ambiental establecidos en el acuerdo de Escazú. 4) Asegurar que la evaluación de los proyectos se incorpore: La vocación territorial definida por distintos sectores y agentes sociales, y que dichas ocasiones esté plasmada en instrumentos de planificación y ordenamiento territorial a sus distintas escalas. Crear mecanismos de financiamiento de estudio de impacto ambiental y vías de fases que eliminen los actuales conflictos de intereses, esto significa evitar que los estudios sean financiados de manera directa por las empresas interesadas en su aprobación y a su vez que sean estas empresas que elijan a las instituciones o consultoras encargadas de generar dichos estudios. 5) Que cuenten con un sentido razonable de la proporcionalidad de manera de no obstaculizar innecesariamente un proyecto de menor envergadura y de bajo impacto.<sup>34</sup>

Finalmente, respecto del estatuto antártico, se sostiene la necesidad de definir nuestros espacios e intereses en caso de división soberana de la antártica, por existir intereses económicos en caso de dividirse.<sup>35</sup>

Al respecto, el expositor Luis Ferrada propone un articulado específico. Este puede verse a partir del minuto 01:46:58, del video de la sesión del 22 de diciembre de 2021.

Sin embargo, contrario sensu, también se expuso que el estatuto antártico en la constitución señale una norma genérica en que se prohíba toda actividad productiva y concesión a todo el territorio antártico, ya que deben ser declaradas bienes naturales comunes<sup>36</sup>.

<sup>34</sup> Exposición efectuada por el Panel Independiente de Investigadores en Ciencias de la Criósfera. Puede encontrarse a partir del minuto 01:12:47 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021.

<sup>35</sup> Exposición efectuada por la Asociación gremial marítima cluster nacional y Alianza Marítima de Chile. Puede encontrarse a partir del minuto 02:10:00 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

<sup>36</sup> Exposición efectuada por el Colectivo de Derecho Ambiental de la Universidad Católica de Temuco. Puede encontrarse a partir del minuto 02:35:01 de la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico de fecha 22 de diciembre de 2021

## **E. Estatuto constitucional de territorio marítimo (23 diciembre 2021)**

### **Propuesta de Norma Específica**

Artículo Propuesto: "Sobre los espacios marítimos constituidos por el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la plataforma continental extendida, el estado ejerce soberanía y jurisdicción en los términos, extensión y condiciones que determina el derecho internacional y la ley. Es deber del estado proteger los espacios sobre los cuales ejerce soberanía y jurisdicción, fomentar la identidad marítima de la nación, estimular la investigación científica y el desarrollo tecnológico, social y económico sostenible, así como tutelar la preservación del patrimonio ambiental y la biodiversidad en dichos espacios" (Altura en video: 1:22:37).

Fundamentos:

- (1) Estratégico: El mar y su influencia en el destino del país
- (2) Geográfico: Costa de más de 6500 km de longitud y derechos sobre todas sus zonas.
- (3) Derecho Comparado: Otorgar rango constitucional a las normas que consagran la soberanía sobre el espacio marítimo.

La Norma aborda dos aspectos:

- a) Consagrar a Nivel Constitucional en línea con el derecho internacional y el derecho comparado de la soberanía marítima de nuestro país.
- b) Se consagren deberes del estado, aquí se deben considerar 4 ejes de estos deberes:
  - I) Seguridad: proteger los espacios marítimos sobre los cuales nuestro país ejerce soberanía y jurisdicción;
  - II) Identidad Marítima: Fomentar la identidad marítima de nuestra nación
  - III) Investigación y Desarrollo: el estado debe promover la investigación científica y procurar un desarrollo social, tecnológico y económico que sea sustentable
  - IV) Ambiental: tutelar la preservación del patrimonio ambiental y la biodiversidad en dichos espacios marítimos.

### **Propuestas de Normas Genéricas**

#### **Gobernanza Constitucional de Zonas Marítimas**

Se propone en las distintas presentaciones utilizar el concepto "Maritorio" relacionado a todas las zonas marítimas de Chile, esto engloba océanos, zona insular, lagos, ríos,

humedales, etc., es decir, la zona marítima se extiende hacia el área terrestre, más allá del mar y sus costas, en síntesis, relevar a rango institucional el territorio marítimo: lograr un reconocimiento constitucional al océano y reconocer el concepto de Maritorio, como fuente de alimentación, desarrollo social, laboral, cultural y económico. Se debe tener en cuenta la riqueza biológica, dinámica y el funcionamiento natural de la zona costera, manteniendo un enfoque ecosistémico de planificación y gestión de las costas, generando con ello una gobernanza adecuada que permita la participación suficiente. (1:35:24, 1:54:45).

Destacan en las propuestas, la creación del Ministerio del Mar, para proteger no sólo el mar sino también los recursos de los cuales viven pescadores artesanales, además de proteger y conservar de manera armónica el mar y a las personas que viven y han desarrollado una identidad cultural en torno a la pesca. Se solicita establecer también estrategias de desarrollo de gestión pesquera al menos por 50 años más. Por otro lado se establece en las propuestas la constatación del carácter común y público de ecosistemas costeros-marinos incluidos en ellos espacios y especies, y, consecuentemente las interrelaciones materiales e inmateriales que en ellos existen. Como también conservar zonas costeras en beneficio de generaciones presentes y futuras, garantizando el uso sostenible de los recursos naturales. Por último se destaca el resguardo a parques, reservas y monumentos naturales como terrestre-marinos. (Menciones a este tema: 0:33:04, 0:46:48, 1:34:41, 2:15:45, 2:16:37)

Identificar la zona marítima (Maritorio) es relevante puesto con ello se le puede incorporar normas de administración, regulación y legislación, que no sea un elemento con el que se pueda lucrar y que se pueda tomar el peso a la contaminación de este, en síntesis, el océano y sus ecosistemas como sujetos de derecho (Menciones a este tema: 0:06:30, 1:05:31, 2:34:32)

## Fiscalización

Se identifican en las propuestas ciertas divergencias de opiniones, tales como la creación del Servicio de Protección de Ecosistemas Nacionales (SERPEN), dependiente del Ministerio de Medioambiente, transfiriendo las facultades de conservación y manejo de SERNAPESCA y CONAF a la nueva SERPEN. También

destacan en esta materia la creación de la fuerza policial ambiental (FPA) dependiente administrativamente de la SERPEN compuesta por la PDI y FFAA (Ejército de Chile, Marina de Chile y Fuerza Aérea de Chile), además de profesionales y entusiastas de las artes científicas y marciales. (Menciones a este tema: 0:32:36, 0:32:37).

Por otra parte, se propone también que existan restricciones para las empresas, que apunten a disminuir su huella ambiental dado que incentivan al consumo de productos envueltos en plástico. Evaluar en forma preliminar riesgos asociados con actividades e infraestructura para reducir y evitar impactos negativos, daños al medio ambiente costero y, si se producen, realizar una restauración adecuada, formulando estrategias, planes y programas del uso del suelo garantizando una ordenación equilibrada del territorio.

(Menciones a este tema: 1:06:31, 1:35:49)

## **Educación**

Se propone en ámbitos educativos, incentivar constitucionalmente a centros de educación municipales y privados a hacer actividades en el mar. Se propone que la educación y cultura marina debe estar presente en todos los niveles de la educación formal e informal chilena (Menciones: 0:06:57, 0:32:29)

## **Planificación**

En materia de planificación, se propone realizar una gestión integrada de zonas costeras, ya que corresponde a un patrimonio común natural y cultural de los chilenos, por lo tanto, preservar, conservar y utilizar de manera sostenible en beneficio de generaciones presentes y futuras, debería estar consagrado en la constitución, en conclusión, facilitar el desarrollo sostenible de las zonas costeras mediante una planificación racional de actividades (Menciones: 1:33:30, 1:34:32)

## **Modelo Económico Marítimo**

Respecto al Modelo económico, Social y Ambiental, debe ser sostenible, es decir, se debe trabajar para equilibrar el desarrollo económico, social y laboral con la protección y resguardo del medio ambiente. Por otro lado, se deben transparentar las cifras económicas que son recolectados por las organizaciones ambientalistas, la permanencia de las actividades económicas presentes en las áreas protegidas, siempre y cuando, cumplan con una rigurosa legislación y fiscalización, por último, el ministerio del medioambiente debe ser robusto, con capacidades logísticas y profesionales para desempeñar su rol. Por último, se debe garantizar la coherencia

entre iniciativas públicas y privadas. (Menciones a este tema: 1:35:07, 1:54:07, 3:04:10)

## **Participación Ciudadana en decisiones marítimas**

Se propone la protección del medio ambiente acuático, incluyendo participación consultiva y resolutiva de los Pescadores Artesanales utilizando el formato mesas de trabajo, creando normativas y ejerciendo fiscalización (3:03:28)

## **Investigación Científica**

Dentro de las exposiciones, destacan propuestas en que la ciencia del mar sea incorporada en todos los niveles de la gobernanza del océano y sus recursos, se menciona la consideración imprescindible de la investigación científica y el enfoque ecosistémico en la

toma de decisiones sobre el ordenamiento y administración de recursos naturales renovables y no renovables de origen marino. Se busca también fortalecer el estudio oceanográfico y ambiental integrado entre organizaciones para enfrentar el cambio global, mitigar y adaptarse a él, conociendo mejor los ecosistemas vulnerables y su capacidad de resistir el cambio, esto por supuesto debe ir acompañado de la promoción y financiamiento por el estado de la investigación científica en ciencia del mar. (Menciones a este tema: 0:06:32, 0:06:39, 0:06:52, 3:08:54)

### **Crisis climática**

En cuanto al cambio climático, en las propuestas las mismas industrias reconocen que tienen un rol primordial y pueden ser fundamentales para ayudar a mitigar el cambio climático y para asegurar la alimentación y provisión de alimentos para Chile y el mundo. Por otro lado se visualiza el cambio climático desde la perspectiva de la pesca artesanal, se propone adecuar la legislación y normativas regulatorias para este tipo de pesca, creando una zonificación de los recursos, pelágicos, demersales y bentónicos, todos los esfuerzos siempre apuntan a prevenir y/o reducir efectos de los riesgos naturales y del cambio climático. (Menciones a este tema: 1:34:57, 1:54:30, 3:06:25)}

## **K Estatuto constitucional de la energía (27 diciembre 2021)**

### **Propuesta de Norma Específica Derecho Humano a la Energía**

Es de especial relevancia la propuesta de norma que estipula la necesidad de un marco jurídico para el Derecho a la Energía como un Derecho Humano que se establece a nivel Fundamental y el cual se solicita deba estar en la constitución. Esta es una norma que se va desplegando y diseminando en base a principios fundamentales a través de otras normas relacionadas de rango legal. La norma tiene tres niveles:

1) Nivel Fundamental:

- a) Derecho de acceso
- b) Derecho a los servicios energéticos
- c) Derecho a participar en la elaboración de políticas públicas.

2) Nivel incremental:

- a) Derecho de accesibilidad a productos y tecnologías eficientes energéticamente
- b) Derecho de asequibilidad
- c) Derecho de acceso a la información energética.

3) Nivel suplementario:

- a) Derecho a seleccionar el tipo de energía y al proveedor de esta
- b) Derecho respecto del equilibrio contractual entre proveedor/consumidor/prosumidor.

Propuesta de Texto: "La constitución asegura a todas las personas el derecho al acceso económico y físico a energía limpia y segura, para la protección de la salud, la conservación y preparación de alimentos, la higiene y el confort térmico, el acceso a la educación, la inclusión social, entre otros. El derecho a la energía es un derecho esencial y condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos y garantías fundamentales. El estado deberá garantizar el acceso equitativo y no discriminatorio a energía segura y no contaminante a la población, para satisfacer con ello las necesidades de subsistencia y las actividades domésticas que resguardan la salud y el bienestar general de todas las personas. El legislador deberá asegurar la sostenibilidad, provisión y asequibilidad de servicios energéticos seguros, limpios y de alta

calidad a toda la población.”

(Menciones a este tema: 2:03:27, 2:04:10)

## **La energía como bien público**

Propuesta de Texto: “La energía como bien público: el sol, el aire, el viento, las aguas y los océanos son bienes naturales comunes que benefician a la humanidad a todas las formas de vida. Las fuentes de agua, los ríos, las olas y mareas, las fuentes fósiles y geotérmicas localizadas en el territorio nacional son bienes nacionales de uso público, inapropiables e inembargables y como fuentes del patrimonio ambiental y energético, deben ser protegidas y gestionadas de forma que se asegure su mantención en el tiempo, se resguarde la integridad de las especies y ecosistemas, y el bienestar de las personas. La constitución ampara la protección e integridad de las fuentes de energía como bienes públicos y resguarda su uso sustentable para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras. En virtud de ello, el Estado fundado en el interés público, protegerá las citadas fuentes en ecosistemas protegidos, frágiles y territorios indígenas. Fuera de estos, podrá otorgar concesiones temporales a personas naturales y jurídicas para su aprovechamiento en acuerdo con las comunidades locales. Las concesiones de aprovechamiento de fuentes de energía para usos productivos e industriales se verán afectas a una tarifa (royalty) en beneficio público, cuya determinación le corresponderá al legislador. En el contexto de la crisis climática y ecológica, el legislador restringirá el aprovechamiento de las fuentes fósiles y limitará el uso de las fuentes de agua para generación eléctrica de uso productivo e industrial velando por la integridad de las cuencas y asegurando por la integridad de los ecosistemas para la subsistencia de las presentes y futuras generaciones.” (Mención en video: 2:05:57)

## **Propuestas de Normas Genéricas**

### **Estado Subsidiario a garante del derecho humano a la energía**

Se propone transitar desde el estado subsidiario de la energía al estado garante del derecho humano a la energía: el estado tiene el deber de proveer servicios energéticos públicos de calidad, de modo de asegurar el derecho humano a la energía. Cumplirá un rol de agente activo en el sector energético, a través de sus empresas públicas, de fiscalizador y regulador del mercado, así como de promotor y planificador de políticas que resguarden la seguridad energética. Para el

cumplimiento de este deber, se declara que la infraestructura energética es de interés público. En el cumplimiento de ese deber promoverá el uso de tecnologías ambientales de bajo impacto y la eficiencia energética, en concordancia con los objetivos de reducción de gases de efecto invernadero. La soberanía energética con el respeto irrestricto a los derechos sociales, ambientales, de la naturaleza y de los pueblos indígenas, con el objetivo de alcanzar la autonomía energética. (Altura en video: 3:03:52)

La energía en el Chile de hoy debe considerarse como un derecho fundamental, encuanto a su acceso es esencial para asegurar un buen vivir en cada territorio, el ejercicio de este derecho instrumental es clave para cumplir otros derechos como la educación, la salud, la alimentación y otros. El ejercicio efectivo de este derechoestá profundamente enlazado a un estado democrático social de derecho, el cual se debe instalar en nuestro país. Nuestra Constitución debe ser la base del impulsodel desarrollo sostenible de nuestra energía y entorno, promocionando mercados energéticos con reglas claras, confiables y justas, que promuevan la competencia, la diversidad de sus actores y la innovación. (Menciones a este tema: 0:33:15, 2:21:28, 3:10:51)

## **Sector Industrial: Regulación Económica, Subsidios y Energías Renovables**

El sector industrial si bien realiza propuestas, manifiesta preocupación por los procesos licitatorios del Estado, se estipula considerar un subsidio al sector más vulnerable de la población para todas las licitaciones y sus posteriores contratos encuanto a suministros de servicios energéticos, estos contratos deberían poseer dicha cláusula para el oferente que resulte adjudicado en el proceso licitatorio. En segunda instancia, se propone que el estado debería ser responsable de garantizarque las personas y comunidades puedan acceder a los recursos energéticos considerando un aprovechamiento adecuado de las fuentes de energías renovablesdel país, incluyendo en el desarrollo legislativo el principio de menor costo posible.Por último los subsidios públicos destinados al acceso de energía para las familiasdeben basarse en los principios de focalización y progresividad, refiriéndose a familias más vulnerables. (Menciones a este tema: 0:14:46, 0:24:25).

También proponen que el estado debería garantizar que todo el estatuto de la energía cuente con un razonable sistema de certeza institucional, esto quiere decirque las iniciativas energéticas particulares se permitan si cumplen con la constitución y el marco legal. Por otro lado, se propone que el legislador pueda autorizar la creación de empresas públicas o de consorcios público/privado en condiciones no discriminatorias con los desarrollos privados. La industria busca

consolidar la penetración de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC), garantizando suministro eléctrico, estabilidad en los precios y lograr la carbono- neutralidad. Un ejemplo de ello es la propuesta que sugiere reconvertir a la EmpresaNacional del Petróleo (ENAP) para impulsar la transición hacia el consumo de combustibles más limpios y el desarrollo de la industria del Hidrógeno Verde. En cuanto a la Transición Energética, se propone consagrar bases y marco de acción dentro del cual actúa el legislador para desarrollo de distintas industrias energéticas,con el objetivo de dotar de este elemento a nuestra población presente y futura sobre la base de criterios de: sustentabilidad, igualdad, proporcionalidad, progresióny no discriminación (Menciones: 0:12:42, 0:15:13, 1:30:55, 3:16:01).

Por último, priman propuestas medioambientalistas de la industria que buscan limpiar la matriz de consumo de combustibles y medios de generación térmicos como leña, carbón, diesel y gas natural. La postura es clara: el futuro de la energía debe ser menos

contaminante, usarse con responsabilidad, su producción y uso debe ser óptimo, en el caso de paneles solares o energía eólica, debe ser fácil de transportar y se debe innovar con atención al detalle. (Menciones: 1:34:37, 1:16:11).

### **Superar el paradigma neoliberal de un estado subsidiario**

Otras propuestas buscan construir un Estado protector que asegure el acceso a bienes y servicios esenciales, como lo es la energía, dejando atrás el modelo neoliberal. Se menciona que es necesario superar el paradigma neoliberal de un estado subsidiario propuesto por el sector industrial. Debemos construir un estado que asegure el acceso a bienes y servicios esenciales. (Mención: 3:11:29)

### **Diversificación Energética y Repensar Hidroeléctricas**

En las propuestas se busca que la constitución apunte a diversificar el uso de energía, por ejemplo, abordando el uso de energía geotérmica, dado su autonomía, poniendo énfasis en la sostenibilidad, lo mismo para energía eólica, solar u otras. Se propone también repensar las hidroeléctricas haciendo mención a que sólo por “*Hidroaysén*” no se debe dejar el tema fuera de la discusión, se pueden considerarlos proyectos más sostenibles mediante el monitoreo y reducción de la huella ecológica, por ejemplo haciendo proyectos en conjunto con energía hidroeléctrica y energía geotérmica. (Menciones: 0:42:25, 0:44:00).

### **Participación Ciudadana**

Se necesita una constitución favorecedora de la colaboración entre ciudadanos/as que facilite la conformación de comunidades energéticas en general y las cooperativas ciudadanas en particular, la promoción de innovación social como mecanismos para enfrentar los problemas y satisfacer necesidades territoriales. (Mención: 1:00:22).

### **Órganos del estado**

La constitución podría mandatar al legislador establecer los procedimientos necesarios para fortalecer las competencias y autonomías técnicas de los órganos a cargo de la regulación y fiscalización basados en la transparencia, la no discriminación, la eficiencia y oportunidad de la actuación del estado, las decisiones basadas en el conocimiento de la ciencia, estabilidad regulatoria razonable, capacitación permanente de los funcionarios. (Mención: 0:15:34)

### **Conocimiento Ancestrales de Energía**

Se requiere en una concepción plurinacional del país, reconocer los conocimientos ancestrales de energía, formalizando formas de certificación, valoración y emprendimientos creativos, las tecnologías energéticas en los territorios no pueden seguir siendo las enemigas del buen vivir, sino complementos constitutivos para enfrentar los desafíos frente al cambio climático, esta transición sólo puede ser impulsada por y para la ciudadanía pluriversa desde nuestras latitudes. (Mención: 1:01:30)

### **Planificación Energética y Tecnologías**

Se propone diseñar un estado que planifique mejor el futuro de cara a una descarbonización total que entregue certezas a la inversión y tenga como prioridad cuidar el medio ambiente. Por otro lado, existen también propuestas que sugieren eliminar o modificar la neutralidad tecnológica, que no reconoce los méritos ni atributos de cada tecnología por servicios prestados, sólo así el mercado eléctrico se orientará hacia los desafíos públicos. El estado debería integrar adecuadamente a las regiones con la visión país en armonía con la infraestructura como por ejemplo para transmisión y almacenamiento de energía. (Menciones: 0:14:09, 1:50:10, 1:50:35).

## C. Estatuto constitucional sobre minerales (28 diciembre 2021)

### Los pueblos indígenas

En este punto es importante considerar a las personas que habitan en los pueblos indígenas y habitantes al momento de decidir qué hacer con los cambios y/o intervenciones que se pretenden en un territorio, ya sean proyectos, extracción de minerales, etc.<sup>37</sup>

### Sustentabilidad, minería y modelos económicos centrados en las personas

Este punto se basa en tres pilares tres pilares importantes que se deben considerar<sup>38</sup>:

Medio Ambiente (Asegurar la vida humana y la naturaleza)

Social (Satisfacer necesidades, políticas de igualdad de oportunidades, fiscalización y uso eficiente)

Modelo económico (Basado en la libertad de emprendimiento, regular la libre competencia y sancionar el incumplimiento, asegurar el acceso a elementos vitales aunque no sea rentable, estatuto de apoyo integral PYMES, estado subsidiario excepto en empresas estratégicas, aceptar inversión privada y extranjera. Planteamiento de renacionalización del cobre y la minería en general)<sup>39</sup>

A ello se suma la participación del Estado en la fiscalización-ejecución de las decisiones o planes que se llevarán a cabo en el medio ambiente y con respecto a la minería propiamente tal<sup>40</sup>, además de considerar a la ciudadanía como participantes directos en la toma misma de dichas decisiones que afecten la intervención de predios, minerales o el medio ambiente en general<sup>41</sup>. Se recalca en este sentido la inversión de la minería en políticas de desarrollo social del País, de ahí la importancia del trabajo estatal en las directrices mineras.

Respecto a la jornada laboral en la Minería, es importante establecer un sistema de distribución de jornada y descansos regulado en el artículo 38 del código del trabajo, que sean legitimados por acuerdos colectivos y que sea negociado con su sindicato de montaje y construcción industrial, además de ser debidamente aprobado por la autoridad laboral<sup>42</sup>

La existencia de un equilibrio entre la minería y el impacto en el medio ambiente, además de generar un sistema de asignación de cuotas para evitar la sobreexplotación, lo que supone una protección y cargas a su titular<sup>43</sup>. En materia de aguas es recomendable hacer un sistema de priorización de usos en que haya preferencia para la conservación, uso humano y considerar los pueblos originarios, el resto de los usos pueden tener una misma jerarquía y ser reducidos en la medida que haya escasez. Una de las prácticas vigentes que se debieran eliminar por parte del Estado es dejar en manos de la propia empresa la supervisión de sus operaciones e impactos asociados, además de los modelos privatizados de la llamada “*inversión social*”<sup>44</sup> y subsidios o incentivos estatales para el fomento del extractivismo.

- 
- <sup>37</sup> Doc. Excel Sistematización 2 UCM Rol 1 y 5 (tiempo de video: 1:37:00)
- <sup>38</sup> Doc. Excel Sistematización 2 UCM Rol 2
- <sup>39</sup> Doc. Excel Sistematización 2 UCM Rol 3, 10 y 11
- <sup>40</sup> Doc. Excel Sistematización 2 UCM Rol 2, 4, 5 (tiempo de video: 1:38:06), 9, 10y 12
- <sup>41</sup> Doc Excel Sistematización 2 UCM Rol 2 y 12
- <sup>42</sup> Doc. Excel Sistematización 2 UCM Rol 5 (tiempo de video: 1:40:29) y 10
- <sup>43</sup> Doc Excel Sistematización 2 UCM Rol 6, 8 y 11
- <sup>44</sup> Doc. Excel Sistematización 2 UCM Rol 9 (tiempo del video: 2:55:06)

## O. Estatuto de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos (29 diciembre 2021)

### Atmósfera y el espacio aéreo

La exploración del Universo a través de los cielos en el Norte de Chile es una actividad que enriquece la ciencia tanto a nivel internacional como nacional. Sin embargo, la contaminación genera impacto negativo no sólo para investigación de los cielos, sino que también genera un impacto en la calidad de vida de las personas y en los ecosistemas.

Se propone como norma que “El Estado se esforzará por liderar esfuerzos internacionales que, en base a evidencia científica, regulen las acciones de los seres humanos con efectos en la atmósfera, buscando mejorar la calidad de vida de los seres humanos y la salud de los ecosistemas”. (0:16:35 del video)

### Temas no pertinentes a la sesión:

En esta sesión aparecen exposiciones cuyo tema no tiene directa relación con la temática específica: “estatuto de la atmósfera, espacio, del aire y los cielos”. Se consignan acá de todos modos por su interés general y para completar la sistematización de esta sesión.

### Vulnerabilidad ambiental y derecho al agua

(en sesión del 29 de diciembre de 2021)

La comuna de Tierra Amarilla ha sido vulnerada producto de la actividad minera y la falta de regulación ambiental, lo que ha provocado contaminación ambiental, lo que se evidencia en la polución depositada en las viviendas y suelo de la comuna. Además, el único acuífero ubicado en la zona fue entubado. Desde esta mirada se propone “Instaurar el derecho al agua para el consumo humano proveniente de napas subterráneas y acuíferos. Asegurar el cauce de río para proteger la flora y fauna (0:37:28 y 0:39:20 del video).

Desde una mirada multicultural se propone que el Estado tiene la obligación de resguardar el derecho al agua considerando su administración y protección (4:26:16 del video).

Específicamente, Reconocer el valor fundamental de los bosques nativos y humedales, los cuales gozarán de protección y reparación en conjunto con los pueblos originarios. 2. El estado reconocerá, respetará, protegerá el az mapu, el

Itrofilmogen, el kuwun e inkantuwun y sus correlatos en los demás pueblos y naciones preexistentes. 3. Institucionalidad del agua "Departamento Regional de las Aguas" el cual será encargado de la protección, extracción y uso del agua (4:27:16 del video).

### Innovación sostenible (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

La Innovación es el motor del desarrollo social, económico y medio ambiental. De acuerdo con el modelo de la quíntuple hélice que representa una interacción colectiva, un

intercambio de conocimiento que incluye cinco subsistemas o hélices:

(1) Sistema Educativo; (2) Sistema Económico; (3) Entorno Natural; (4) el Público basado en los medios de comunicación y en la cultura y/o sociedad civil y (5) el sistema político, la Innovación es fundamental para el desarrollo sostenible de Chile(Matías Vial, U. de Los Andes).

Se propone Declarar que la innovación es fundamental para el desarrollo sostenibleen Chile, considerando el modelo de la quíntuple hélice, compuesta por el Estado, las Universidades, el sector privado, la sociedad en un entorno que permita generaran marco de acción en un sistema socio ecológico común. Es importante definir el derechos y deberes de cada uno de los 5 actores involucrados. Por ejemplo, Preservación y mejoramiento del medioambiente (de todos), formación de ciudadanos formados e informados en ciencia y tecnología (de las Ues), libertad de investigación y de emprendimiento (Ues y Sector privado), fortalecer espacios de colaboración público-privado-universitaria con la sociedad (sector público y Ues); financiamiento de etapas tempranas de la investigación (sector público) (0:56:21 delvideo).

### **Emprendimiento y producción sostenible.** (en sesión del 29 de diciembre de2021)

De acuerdo con el principio de que existan buenos emprendimientos para garantizar la libertad de emprender, de desarrollar la actividad económica de manera sostenible y proteger el derecho a la propiedad es necesario para que haya producción sostenible.

La propuesta de norma se basa en: 1. Fortalecer principios fundamentales que reconozcan la importancia de generar bienestar para todos a partir de la creatividad iniciativa privada. 2. Derecho a que cualquier persona pueda desarrollar la actividad económica que libremente decida en conformidad con la ley, el orden público, la seguridad nacional y el desarrollo sostenible. 3. El estado debe generar

las condiciones necesaria y suficiente que faciliten y promuevan la formación de empresas independiente de su tamaño, forma o giro potenciando la innovación y losemprendimientos todos diversos. 4. Reconocer y consagrar el derecho a lapropiedad. 5. El ejercicio del emprendimiento y actividad económica debe desarrollarse en igualdad de condiciones para los potenciales competidores con herramientas claras para que el Estado pueda fiscalizar y sancionar cualquier acciónque atente contra la libre competencia. 6. Los bienes y servicios deben ser provistospor el Estado y los privados en un sistema mixto basado en la libre elección y consagrando el principio de la colaboración. 7. El estado puede actuar como empresario sólo en caso de que una ley lo haya autorizado y debe ceñirse a los mismos cuerpos legales que regulen la actividad empresarial privada. (1:13:57 del video)

Se reitera como norma la Libertad para emprender. Que toda personaindependiente de su origen o edad pueda impulsar y desarrollar ideas de acuerdo con las normativas vigentes. Que no haya áreas vetadas para ejercer el emprendimiento. 2. El Estado tiene la obligación de asegurar la competencia. 3.Defenza al derecho a la propiedad privada (2:19:03 en el video)

### **Banco Central** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

Para mantener un ecosistema económico sano y estable se propone una Norma que proteja la Autonomía del Banco Central para tomar decisiones a mediano y largo plazo (2:20:41 en el video).

### **Sustentabilidad minera** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

Para garantizar el equilibrio, del cuidado económico, el desarrollo social y el cuidado del medio ambiente desde una mirada de minera, reconociendo la crisis hídrica, emergencia climática, el estallido social y la regionalización se propone una norma general que establezca:

Dominio del Estado sobre todas las minas, sin perjuicio de la propiedad de los particulares sobre los terrenos superficiales.

Facultad del Estado para otorgar a las personas concesiones para explorar y explotar las sustancias minerales: - Obligación del concesionario de cumplir ciertas obligaciones para mantener aquellas. - Facultad de uso, goce y disposición. - Constitución y extinción vía judicial (1:55:57 del video).

Una Norma específica propone la Destinación local de parte del pago de patentes e impuestos mineros. 2. Obligación del concesionario de cumplir normas ambientales y de seguridad laboral. 3. Deber del Estado de promover y garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental (1:56:47 del video).

### **Derecho sustentable** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

Para consagrarse el concepto de Desarrollo Sustentable, destacando sus tres pilares: cuidado económico, desarrollo social y cuidado del medio ambiente. Se debe establecer un objeto más adecuado a garantizar que el actual medio ambiente libre de contaminación. Los recursos hídricos: multifuncionalidad (consumo humano, ambiental y productivo), preferencia para el consumo y saneamiento de las personas, derecho humano al agua para consumo y saneamiento, bienes nacionales de uso público de aguas continentales y en todos sus estados. Se debe instaurar la prohibición expresa de diversas hipótesis de discriminación (especialmente en materia laboral). Sobre los Pueblos indígenas: reconocimiento expreso a los que habitan en el territorio nacional; Deber del Estado de respetar y promover sus derechos, identidades y culturas (1:57:14 del video).

### **Economía social y cooperativa** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

Las organizaciones cooperativas han tenido presencia en el país y considerando su importancia en la economía social se propone que el Estado de Chile reconoce el rol de las organizaciones de la Economía Social y Solidaria, y entre ellas específicamente de las

cooperativas, como actores relevantes en el ámbito social y económico nacional, orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad en general como de sus asociadas y asociados a través de los valores de la solidaridad, la participación y la democracia económica, en el marco de un modelo plural, y en función de ello respalda y promueve la actuación de sus entidades en todos los sectores de la actividad económica y social sin ningún tipo de discriminación (1:33:36 del video).

Particularmente, con respecto al agua Potable Rural y Saneamiento se propone que el Estado garantizará el derecho humano al agua potable y saneamiento Que el reconocimiento del rol social, económico y cultural que las comunidades rurales desarrollan en la gestión del agua potable y saneamiento, el Estado establece que la gestión comunitaria del agua (cooperativas y comités de Agua Potable Rural o Servicios Sanitarios Rurales), tienen la prioridad de gestionar el agua potable y el saneamiento por sobre cualquier otro tipo de organización o institución en su territorio (1:35:48 del video).

### **Desarrollo sostenible** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

Se propone consagrar el principio de Desarrollo Sostenible, orientado por los objetivos de desarrollo sostenible impulsados y ratificados por la ONU (2:32:25 del video): Prevenir el daño medioambiental, promover la equidad interregional, incorporar la participación ciudadana, entregar flexibilidad al legislador para la adaptación a desafíos futuros, proteger el medio ambiente y las personas tengan el derecho a vivir en un medioambiente sano y equilibrado (2:32:46 del video).

Se considera una dimensión social, en la cual se deben incorporar los principios y derechos que garanticen un desarrollo sostenible de la sociedad. De acuerdo con esto se debe reconocer la importancia de los ciudadanos y de su participación en la sociedad, con especial énfasis en decisiones de alcance local, regulada tal que entregue certeza jurídica a los inversionistas y la ciudadanía que tenga por objeto el bien común. Además, la protección del derecho de propiedad, considerando el debido resguardo a la certeza jurídica (2:33:08 del video).

Finalmente, una dimensión económica que busca establecer un principio de colaboración que promueva la labor en forma mancomunada entre estado y privado. Se propone el reconocimiento del rol público que cumplen los privados y las organizaciones de la sociedad civil. Promoción de la sociedad civil y la protección de la legítima autonomía de diferentes asociaciones. Fortalecimiento del tejido social, como base para el desarrollo de la comunidad (2:33:50 del video).

### **Regulación de actividades extractivas** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

Considerando la acumulación de capital de pocos grupos y desigualdad sociales de los chilenos se propone una Norma que garantice un Buen vivir considerando derechos

sociales y de la naturaleza como prioridad frente a la acumulación del capital (2:55:10 del video).

La Nacionalización de yacimientos estratégicos de la minería del cobre, litio y otros bienes minerales pasando al dominio nacional todos los bienes de dichas empresas y de sus filiales, orientado a la generación de un modelo económico sostenible para el buen vivir (3:45:24 del video).

Los beneficios económicos deben ser utilizados para la prevención y recuperación de la Naturaleza y comunidades afectadas por la irracional explotación y contaminación (3:47:47).

Por otra parte, con respecto a la pesca artesanal y recolectores costeros, el Estado debe ser garante de los asentamientos costeros que viven de la pesca con el fin de proteger los espacios de explotación de recursos naturales, basados en la sustentabilidad, sostenibilidad, empoderamiento y éxito económico y social (3:24:13).

### **Ordenamiento territorial** (en sesión del 29 de diciembre de 2021)

El ordenamiento territorial, el uso del suelo y agua y la importancia del territorio marino coloca en contexto la norma propuesta: Garantizar desde una perspectiva interseccional la co-responsabilidad en los cuidados (espacio privado), el derecho colectivo y democrático sobre el bien común y la participación efectiva sobre la planificación y ordenamiento territorial (3:10:50 del video).

Para lo cual la Norma específica propuesta establece la planificación basada en el Buen Vivir. Ser un país pluricultural, incorporar las cosmovisiones de las naciones, diversidad territorial, transformabilidad y multiescalaridad (3:12:16' del video).

Por otra parte, se propone una Norma que el Estado reconozca las zonas de sacrificio para que puedan ser transformadas a zona de transformación ambiental (4:04:47' del video).

## **F1. Desarrollo Sostenible, buen vivir y modelo económico (30 diciembre 2021)**

### **Medio ambiente, Participación ciudadana y consideración de pueblosindígenas.**

En los tres puntos señalados (medio ambiente, ciudadanía y pueblos indígenas) debe existir, según varias audiencias, una consideración y un equilibrio ecosistémico<sup>45</sup>. La participación ciudadana y democrática se hace latente por los intereses comunes existentes y dada las consecuencias de las intervenciones medioambientales que afectan muchas veces el buen vivir con respecto al cuidado del medio ambiente<sup>46</sup>; los pueblos indígenas en dicha participación se transforman esenciales por su cosmovisión de la naturaleza, el medio ambiente y la conexión con el ser humano desde la visión ancestral que ellos poseen de los mismos (naturaleza, saberes agropecuarios y medio ambiente entre otros)<sup>47</sup>

### **Garantía de calidad de agua, alimentación, transporte y turismo.**

Para todos estos puntos, hay un hilo conductor que es el referente estatal<sup>48</sup> y el liderazgo que dicho ente debe llevar a cabo para los cambios que se requieren. Respecto a la calidad del agua se pretende que la ciencia y tecnología, colaboren entregando recursos y condiciones para impactos reales y verificables en sectores intervenidos<sup>49</sup>, esto sumado a todo lo que significa el impacto en el medio ambiente, los recursos naturales, la alimentación (Estado garante en alimentación de NNA)<sup>50</sup>, el turismo, el transporte (propuesta de tren norte-sur) el reciclaje y la preservación de la vida en todas sus manifestaciones<sup>51</sup>

El territorio tiene que definir el modelo de desarrollo según sus propias características (autonomía, descentralización) y no sea que el humano individual sea quien incida en los destinos del lugar.

---

<sup>45</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 30-12-2021. Rol 1

<sup>46</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 30-12-2021. Rol 2, 3 y 5

<sup>47</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 30-12-2021. Rol 1, 12 y 14

<sup>48</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 30-12-2021. Rol 2, 3, 4, 11 y 14

<sup>49</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 30-12-2021. Rol 4 y 5

<sup>50</sup> NNA: niños, niñas y adolescentes.

<sup>51</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 30-12-2021. Rol 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13 y 14

## **F2. desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico (3 enero 2022)**

### **Derecho y protección para vivir en un ambiente libre de contaminación**

#### **Políticas enfocadas en la eliminación de residuos a nivel nacional que generen conciencia del reciclaje en la población<sup>52</sup>.**

Se propone que se realicen leyes de reciclaje sostenible donde se responsabilice a los productores, particularmente de bebidas y/o envases plásticos de los residuos que generen. Dando como solución que se genere un cambio total de los envases desechables a retornables y así reducir de alguna manera los desechos. Solicita políticas concretas al Ministerio del Medio Ambiente para generar recicladores de base sostenible en el tiempo y lograr la descongestión de los vertederos municipales a nivel nacional.

#### **Efectos de la contaminación y la sobre iluminación en el desarrollo y buenvivir del medioambiente<sup>53</sup>**

El problema que presenta el sistema actualmente es que las planificaciones que se crean son con una mirada al automóvil y no ve el diseño en su conjunto tomando en cuenta todas las variables del caso, que es lo que haría funcionar de manera exitosa el sistema de iluminación.

Se propone que los proyectos medioambientales incorporen ciencia, diseño y patrimonio al momento de ser legislados o generar políticas públicas.

#### **La necesidad de que el gobierno actúe en a favor de un mar libre de contaminación<sup>54</sup>**

Se solicita una mejora o actualización de las políticas públicas y estándares en relación al aumento de población que se ha tenido en el último tiempo desde la fecha de publicación de las normas que regulan esta materia a la actualidad y además se exige ahondar en la protección de los humedales nacionales como patrimonio natural para su mayor preservación.

---

<sup>52</sup> Juan Carlos Collantes Jiménez, en representación de Organización Territorial.

<sup>53</sup> Paulina Villalobos Rojas, en representación de Noche zero (Colectivo Internacional para cambiar el paradigma de iluminación de las ciudades).

<sup>54</sup> Juan Carlos Collantes Jiménez, en representación de Organización Territorial.

## **Integración de múltiples factores en pro de crear políticas adecuadas y conscientes con la sociedad en su conjunto**

### **Importancia de plasmar en la constitución la relación biunívoca entre salud y medioambiente<sup>55</sup>**

Solicita que se creen políticas en donde la salud logre ser un punto transversal y notransable al momento de legislar. consagrando los principios de responsabilidad del ser vulnerable con población actual y futura, principio de justicia ecológica global, intergeneracional y biosférica y principios estratégicos tales como los de sustentabilidad, precaución y responsabilidad asimétrica.

### **Desarrollo sostenible con soluciones en la educación escolar<sup>56</sup>**

Se propone comenzar por incluir en el programa educativo escolar la alfabetización científica desde el preescolar, incentivar el desarrollo del pensamiento crítico en niños y niñas, educar en base a proyectos educativos innovadores que aseguran la preparación de ciudadanos responsables con el medio ambiente y enseñar en base a la gamificación. Se solicita además utilizar el lenguaje correcto sin espacio a ambigüedades y actuar en pro de la prevención sobre todo en la definición de sostenibilidad expuesta en la Ley 19.300 artículo 2 la cuál más que hablar sobre sostenibilidad habla sobre desarrollo sustentable.

### **La necesidad de una regeneración medioambiental y cultural en el país<sup>57</sup>**

Expone principios necesarios para alcanzar el concepto de “buen vivir” tales como:

Preservar los ecosistemas de emprendimientos especializados que reconocen la diversidad e importancia de un territorio.

Fomentar el turismo que ayuda al desarrollo de un territorio por medio de distintos rubros y para los proyectos que incluyan empresas o un ente externo se exija la participación desde el inicio del proyecto para asegurar su compromiso.

El Estado debe asegurar las negociaciones simétricas entre empresas externas y comunidades, promover el desarrollo de emprendimientos indígenas sostenibles, social, económica y culturalmente en los territorios asegurando la articulación y cooperación para el desarrollo de ecosistemas económicos.

### **Propuesta de norma específica**

La Constitución asegura: "*El derecho de las comunidades indígenas a decidir sobre el desarrollo social, económico, medioambiental y cultural del territorio que habitan, considerando los aspectos tanto tangibles, como intangibles presentes allí*" (2:28:52).

<sup>55</sup> Pamela Schellman Jaramillo, en representación de una Institución.

<sup>56</sup> Catherine Lissette Huerta Velásquez representante de una Organización Territorial.

<sup>57</sup> Abelardo Lefiman en representación de Pueblo Originario o Tribal (sociedad de turismo mapuche).

## **Importancia de reconocer y profundizar en la sustentabilidad de manera constitucional en los principios generales<sup>58</sup>**

Propone promover la sustentabilidad como estándar de producción en Chile tanto como de las actividades de la producción agrícola y sus subproductos como las del resto de la economía. Incorporando la sustentabilidad en el artículo de las actividades económicas regulatorias reformando al artículo 19 n°21 inciso 1.

### **Propuesta de norma específica**

Se reemplaza el inciso 1 del artículo 19 n°21 por: "*Las personas tienen el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulan y los estándares de sustentabilidad internacional*" (3:05:56).

### **Sistema de economía de las personas**

**El estado debe garantizar que se produzca la colaboración de las personas en el sistema de economía a nivel nacional, para generar de esta manera generarse seguridad social<sup>59</sup>**

Propone principios de la economía tales como:

Promover el bienestar de las personas, con mecanismos de inversión, recaudación y gasto que busquen la seguridad social y potencien la formalidad laboral.

Principio que impulse la economía colaborativa y potencie la convivencia, facilitando el desarrollo local reconociendo las particularidades del territorio para generar políticas pertinentes.

Asegurar condiciones equitativas para el desarrollo laboral de las mujeres.

El estado deberá actuar como promotor con la articulación y colaboración de la sociedad en la economía nacional para formar alianzas estratégicas que solucionen problemáticas sociales.

Resignificar y ampliar el rol de las empresas privadas en la economía para avanzara una economía que armonice el crecimiento con el cuidado y promoción del medioambiente.

**La importancia de crear e implementar políticas públicas que promuevan y potencien la inclusión de las personas a un sistema financiero seguro y formal<sup>60</sup>**

---

<sup>58</sup> María Isabel Quiroz Lepe en representación de la Institución FEDEFRUTA.

<sup>59</sup> Expositores de ONG (Tenemos que hablar de Chile).

Se propone conjugar la educación financiera con otros derechos constitucionales tales como la libertad de cátedra, libertad a la información, etc. Además se agrega una serie de pilares fundamentales tales como la inclusión a un sistema financiero seguro y formal, educación financiera para tomar mejores decisiones, protección del ahorro privado reconociendo constitucionalmente asociado a los valores positivos y a una práctica sana como una guía para los futuros legisladores y un resguardo frente a eventuales propuestas que lo puedan menoscabar.

### **Propuesta de norma específica**

*"El Estado deberá implementar políticas públicas que fomenten y desarrollen la inclusión financiera, asegurando condiciones de acceso transparentes y equitativas". El estado promoverá la formación financiera en la población con el objeto que las personas puedan adoptar decisiones informadas para mejorar su bienestar. Se impartirá a través de instituciones públicas y privadas, y no sólo mediante educación formal la que integrará esta formación en todos sus niveles, respetando la diversidad de los proyectos educativos".*

*"El sistema económico consta de un sistema de ahorro privado sano competitivo y a largo plazo, la constitución reconoce a todas las personas el derecho a ahorrar, entidades públicas y privadas de su elección, determinadas y reguladas por la ley"(1:21:20).*

### **La función e importancia de los pueblos indígenas en la preservación del bosque nativo**

#### **Protección y reconocimiento constitucional de los pueblos y territorios indígenas existentes en Chile<sup>61</sup>**

Se propone que se profundice en temas relacionados al buen vivir y territorio compartido, desde un punto de vista de territorio nacional junto con el reconocimiento de la existencia del territorio y pueblos originarios, siendo este implementado por medio de una constitución con perspectiva geopolítica. Se agrega que se debe construir una matriz económica sustentable y reforzar los sistemas de inspección y cumplimiento de la responsabilidad que tiene con el medio ambiente cada una de las empresas instaladas en nuestro territorio.

#### **Importancia de la protección y consagración del cuidado de los ecosistemas forestales nativos en la constitución<sup>62</sup>**

Se propone la incorporación de 3 principios rectores para consagrar la sustentabilidad y cuidado de los ecosistemas:

Primer principio: "Se debe asegurar la sustentabilidad de Ecosistemas Forestales Nativos para enfrentar el cambio climático".

Segundo principio: "Las políticas públicas en torno a los ecosistemas forestales nativos deben construirse y ejecutarse de acuerdo a la realidad territorial".

---

<sup>60</sup> Asociación de Bancos e Instituciones Financieras A.G, Asociación Gremial.

Tercer principio: “El ordenamiento territorial debe considerar a los ecosistemas forestales nativos como un elemento esencial para la planificación del buen vivir y la conservación de los ecosistemas”.

Es fundamental la educación ambiental además de tener en cuenta los datos científicos y considerar cada actor del ecosistema como un todo indivisible.

---

<sup>61</sup> Gino Raúl Grunewall Condori en representación de Asamblea, Trawun, Cabildo.

<sup>62</sup> Jennifer Estefanía Romero Valpreda representando a ONG (Agrupación de ingenieros forestales por el bosque nativo).

### **F3. Desarrollo sostenible, buen vivir y desarrollo económico (18 enero 2022 / reemplazó a la sesión del 4 de enero de 2022)**

Los principales intereses presentados en esta audiencia se pueden resumir en los siguientes temas:

Actividad económica ecosustentable y en armonía con las comunidades indígenas

El Estado debe garantizar el derecho al turismo de todas las personas, en todo el territorio, sin discriminación y de manera descentralizada, sustentable, segura y equitativa, y con respeto a las comunidades indígenas y del medioambiente (Maricel Cáceres, Paulina Cerdá y Leonidas Ramírez).

Consagración de derechos para emprender libremente; asegurar estabilidad económica mediante entidades autónomas, a fin de contar con un buen entorno para el emprendimiento; fomento productivo, definido por mapuches (Eric Torres Melillanca).

Garantizar una verdadera convivencia con el medio ambiente, con el uso de energías limpias. Garantizar además que las actividades económicas no dañen el ecosistema de cada lugar (Sara Lira Nicolich).

Resguardo y universalidad de los recursos de suelo, agua y biodiversidad. Avanzaren la creación de políticas públicas, que promuevan la transición hacia sistemas agrícolas diversificados y sustentables. Identificar, reconocer y promover la agricultura y ganadería ecológica, como fuente de mitigación y adaptación al cambioclimático y, por lo tanto como una oportunidad de, generar acciones concretas desde pequeños y medianos productores (Agustín Infante y Mauricio González).

Reconocer el estatus estratégico, para el país, de la producción familiar campesina, dada su capacidad de producción de alimentos confiables y accesibles en eventos de crisis. garantizar el derecho a la alimentación sana. Promover y facilitar el uso de prácticas agroecológicas en pequeños y medianos productores agrícolas (Agustín Infante y Mauricio González).

Vivamos, con fe esperanza y alegría para tomar decisiones sobre la naturaleza quesean responsables y se genere equidad social para los hermanos que habitan el territorio mapuche. Las acciones sobre el territorio deben ser consultadas con nuestras machis (Paula Eugenia Mora).

Ciudades y barrios sustentables

Planificación con enfoque medioambiental y a escala humana y regenerar ecosistemas urbanos. Promover eco barrios que sean integrados e inclusivos, con abundante vegetación y servicios suficientes. Declarar como área protegida a zonas naturales con suelo vivo y vegetación nativa. Declarar lugares con ecosistemas frágiles, como zonas de exclusión para la construcción. Incluir criterios ecológicos en estándares de urbanización y exigir medidas de compensación ecosistémicas (Isabel Margarita Soto).

Actividad económica con foco en la descentralización

Se requiere la descentralización de los servicios y direcciones de empresas para mejorar el desarrollo y aporte local de la industria Minera y el polo industrial que hoy existe.

## **Ñ Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad (19 enero 2022 / reemplazó a la del 5 enero 2022)**

### Descentralización de planos reguladores y el uso del agua

Se propone que los planos reguladores debieran existir no solo en los campos de la zona central de nuestro país, esto para poder cuidar la agricultura y la gente que trabaja en dicha área<sup>63</sup>. La gente del campo sufre mucho al no tener agua, sobre todo por sus animales (además de la agricultura, Rol 1, min 17:19). Las divisiones (Rol 7, tiempo 1:54:35) políticas administrativas que tiene Chile, no coinciden con las demarcaciones hidrográficas de cada cuenca, por ende, es importante recalcar esta incongruencia que existe en el plan regulador comunal y en el plan intercomunal.

### La Función Social en la nueva Constitución

La función social es algo que es señalado en gran parte de este encuentro<sup>64</sup> y desde diversas aristas como son la función ecológica (medio ambiente y los ecosistemas nativos, Rol 3 y 10) donde se pretende limitar el uso y aprovechamiento de un bien, lo que podría eventualmente ser calificado como expropiación, también la función social se vincula con la propiedad del suelo urbano, ya que en la nueva Constitución ayudaría a resolver el grave problema de vivienda que aqueja a nuestra comunidad (Rol 6), y finalmente en cuanto a que es requerida una cláusula que establezca explícitamente que, si los bienes naturales previamente definidos como tal, no son susceptibles de apropiación por tener un carácter común (Rol 10)

---

<sup>63</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 10-01-2022. Rol 1 (min. 12:54) y 7

<sup>64</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 10-01-2022. Rol 2, 3, 6 Y 10

## **Preservación y protección del ecosistema**

Desde la protección del agua para la agricultura y los animales del campo (Rol 1), hasta la crisis ambiental que estamos y seguiremos viviendo (Rol 4) la protección y preservación del ecosistema o el medio ecológico se señala en varios puntos (Roles)<sup>65</sup>. Los aspectos puntuales son:

La ley podrá establecer restricciones al ejercicio de otros derechos o libertades, establecidos en la Constitución, con la finalidad de proteger el medio ambiente y los ecosistemas nativos (Rol 3, min. 58:20),

Unido a lo anterior, la importancia del Estado o una institución que busque proteger y administrar los componentes ambientales en beneficio de toda la comunidad<sup>66</sup>, un organismo encargado de supervisar la conservación privada de los territorios. La consagración (Rol 5, tiempo 1:19:09) de una institución pública, robusta, con contribuciones para supervisar y planificar la debida ejecución de iniciativas de conservación, tanto públicas como privadas, que reconozcan el rol y responsabilidad de las formas de organización territorial que establezca el nuevo texto Constitucional.

Se pretende una forma de propiedad que permita que, las múltiples funciones de los ecosistemas sean resilientes al cambio global (cambio climático + pérdida de biodiversidad, entre otras). Esto quiere decir que permitan amortiguar los efectos de la sequía y disminuir los incendios, así como, considerar otras funciones ecológicas como la conectividad de especies nativas, heterogeneidad espacial, franjas ribereñas, entre otras (Rol 8).

En otro orden de cosas, el reconocer los derechos de la Naturaleza, implica reconocer la función ecológica de la propiedad, debe haber una planificación ecológica y crecimiento territorial<sup>67</sup>, reconocer también todos los servicios de los ecosistemas como bienes naturales comunes, ello porque estos servicios están siendo manejados por manos privadas y no son la mejor administración para esos recursos comunes.

---

<sup>65</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 10-01-2022. Rol 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10

<sup>66</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 10-01-2022. Rol 3, 4, 5, 7 y 9

<sup>67</sup> Doc. Excel Sistematización encuentro 10-01-2022. Rol 9 (tiempo 2:23:22)

## G1. Régimen económico y política fiscal (6 enero 2022)

Los expositores que participaron en la audiencia señalan que la Nueva Constitución Política del Estado de Chile debe considerar lo siguiente:

En síntesis, los expositores coinciden en que el desarrollo y prosperidad del país no puede ocasionar contaminación y que los recursos de los fondos fiscales provienen fundamentalmente de los impuestos. Sin embargo, se observa diferentes propuestas respecto a la regulación de este desarrollo y la búsqueda de recursos públicos.

Por una parte, un gremio de productores locales que vende su producción y servicios a la gran minería le preocupa que los marcos regulatorios ahuyenten la inversión de estas grandes empresas, y con ello afecten la economía de la localidad<sup>68</sup>. Sin embargo, la gran mayoría de los expositores señala que es necesario asegurar los derechos de la naturaleza y de los ecosistemas. Si bien, el ser humano tiene derecho a vivir en un ambiente libre de contaminación no tiene derecho a afectar a la naturaleza, no tiene derecho a afectar la existencia y preservación de los ecosistemas. Por ello, los ecosistemas también deben ser titulares de derechos a ser protegidos y conservados<sup>69</sup>. Para ello, se requiere de mecanismos de financiamiento y reglamentos para el continuo monitoreo de la biodiversidad, de los humedales por su importancia para aumentar el patrimonio genético de biodiversidad y también de proteger a todos los ecosistemas en su totalidad, porque de esto depende la vida del ser humano. En ese contexto, los profesionales del área pública requieren de herramientas territoriales para promover el desarrollo sustentable, respetando el medio natural, el medio social y la economía<sup>70</sup>. Es necesario además, consignar en la Constitución que no se puede atentar contra la estabilidad de los ecosistemas, cualquier falta debe haber persecución penal.

Respecto al desarrollo económico, también existen diferencias. Una expositora plantea que en la Constitución de 1980 está bien definido el derecho a la propiedad privada y que este es el pilar del desarrollo económico. Sin embargo, la mayoría de los expositores señalan que es necesario fomentar el desarrollo estratégico de las regiones, propiciar la autonomía económica local, basado en un modelo económico social, ambiental sustentable con perspectiva de género<sup>71</sup>. Para ello se requiere de fondos públicos, por eso es necesario un Nuevo Pacto Tributario, con justicia tributaria, que se respete el principio de capacidad contributiva<sup>72</sup>, los impuestos deben ser en base al impuesto a la renta y la iniciativa exclusiva del presidente debe estar regulada por el ejecutivo. Se señala además que se debe frenar la colusión, que se da tanto en empresas privadas como públicas, porque afectan a los consumidores.

En síntesis, los expositores coinciden en que las propias comunidades de los territorios en los cuales se van a instalar grandes empresas o proyectos (mineros o agrícolas) deben ser partícipes de las tomas de decisiones para monitorear dichos proyectos y que no se conviertan en zonas de sacrificio. Solo una comunidad empoderada que genera normas y mecanismos de control dará paso a un modelo no extractivo y no depredador.

Para promover el desarrollo, una expositora señala que establecer derechos sociales

constitucionales no da garantía de menor desigualdad o mayor bienestar. Además, que a institucionalidad fiscal ya está establecida en la Constitución de 1980 y solo se debe profundizar. En cambio, la mayoría de los expositores señalan que, para el desarrollo económico sustentable se debe establecer además como un principio el rechazo al abuso empresarial, fomentar la competencia de los mercados, prohibir la colusión y los monopolios. Además, promover la colaboración entre lo público y privado, con perspectiva de género y promover centros de pensamiento en las regiones para generar agendas regionales. También se debe incrementar los ingresos de regiones y con ello la responsabilidad fiscal, debe haber un monitoreo y transparencia en el gasto en las regiones y generar mecanismos de sanciones efectivas cuando no se cumplan las normas, también se debe promover la descentralización fiscal por una regional y responsable. Esto además permitiría el empoderamiento de los gobiernos locales.

Incorporar a la Constitución una cláusula de presupuesto balanceado de sostenibilidad fiscal o de responsabilidad fiscal, por la solidaridad intergeneracional, la excesiva exposición a créditos externos, podría hacer perder la independencia del país. En el Nuevo Pacto Tributario, se debe resguardar la capacidad contributiva, todo ciudadano tiene el deber de contribuir al financiamiento del gasto público, respetar el principio de Generalidad/Universalidad, para evitar la aplicación de beneficios tributarios innecesarios o injustificados. También se debe considerar la progresividad y legalidad tributaria. Se requiere una ley tributaria fuerte para recaudar más y mejor.

Los expositores en la audiencia pública señalan entre otras propuestas que los marcos regulatorios deben ser claros, un expositor señala que no debe ser abusivos. En cambio, otro expositor señala que si la Convención no logra establecerla recaudación fiscal para garantizar las demandas sociales que ha levantado la sociedad chilena, deberán hacerlo por garantía de derechos. Otras propuestas son: proteger a la madre trabajadora, desde el embarazo hasta la crianza, y la corresponsabilidad parental establecerlo como un principio en la Constitución, que el currículo nacional debe incorporar el cuidado al medio ambiente y considerara el rol activo de los pueblos ancestrales en el cuidado del medio ambiente a fin de favorecer la interculturalidad.

---

<sup>68</sup> (Matías González, minuto 11:50'

<sup>69</sup> Sergio Arancibia, minuto 2:24:57'

<sup>70</sup> Carolina Navea, minuto 2:41:19'

<sup>71</sup> Verónica Campino, minuto 1:32:42

<sup>72</sup> Aaron Nuñez, Minuto, 1:50:03

## G2. Régimen público económico y política fiscal (7 enero 2022)

### Régimen público económico

En esta sesión, diversas exposiciones hicieron énfasis en la necesidad de ampliar la presencia y marco de acción de una mayor diversidad de agentes dinamizadores de lo económico. Por ello se plantea fomentar diversas expresiones de asociatividad que potencien a la economía con pertinencia territorial y con mayor involucramiento y protagonismo de los trabajadores. Se propone por ejemplo el fomento del mutualismo, del cooperativismo y de la sindicalización (rol 1 y rol 12 de esta sesión). En esa misma dirección se propone potenciar también el rol de los municipios como agentes económicos de manera directa o indirecta en los territorios.

De igual manera, se expresa que la plurinacionalidad también requiere una mirada desde el punto de vista de las decisiones económicas; se le debe otorgar dependencia en la creación de planes de desarrollo (rol 8 de esta sesión). Generalizando: propiciar una mayor participación ciudadana en las decisiones económicas.

Se aspira también a que la constitución permita la expresión de un modelo económico flexible, abierto a cambios en el tiempo y que tenga a las realidades locales como orientadora de sus decisiones (incentivos). Que este tenga permita equilibrar la capacidad de los diferentes actores de participar en él, superando asimetrías de poder. Para ello se requiere apertura a repensar diversas formas de propiedad teniendo siempre en perspectiva el rol público de ésta (rol 10 de esta sesión).

Junto a ello se propone también que se consagre en la constitución la libre competencia, la cual, se especifica, debe ser vista como un principio general y no como un derecho. (rol 9 de esta sesión)

En términos de institucionalidad económica, se propone la creación del ministerio del turismo y ministerios del mar (rol 5 y 13 de esta sesión)

### Política fiscal

Lo expresado en esta sesión apunta en dos direcciones: por un lado, a consagrarse diversas herramientas y reglas de responsabilidad fiscal de aplicación general. Por otro lado, a la aspiración de pensar herramientas fiscales que potencien a las instancias subnacionales de gobierno de los territorios. En síntesis, se aspira a una sostenibilidad fiscal con efectiva descentralización administrativa y financiera.

Es así que, a nivel general se plantean estén en la constitución cuestiones como: la

autonomía del Banco Central; la regla de balance estructural del presupuesto; un consejo fiscal autónomo o la iniciativa exclusiva del presidente a proyectos de ley que aumenten el gasto (rol 7 de esta sesión).

En la dimensión territorial de esta aspiración, se plantean cuestiones como: Promover la autonomía de las regiones con criterios de solidaridad interregional; generar flexibilidad para que la política fiscal se adecúe a las necesidades de las regiones en un periodo particular (rol 6 de esta sesión).

## **Equipos de sistematización**

**Universidad de Antofagasta:** Participaron académicos/as y profesionales pertenecientes a la Dirección de Gestión Docente, Departamento de Abastecimiento, Facultad de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades, Facultad de Medicina y Odontología, Facultad de Ciencias de la Educación y Facultad de Ciencias Jurídicas. Leyla Méndez Caro; Alvaro Rivera Ramos; Francisco Rojas Vilches; Juan Salinas Valdés; Carmen San Martín Delgado; Eduardo Torres Carvajal; Jerson Valencia Carrizo.

**Universidad de La Serena:** Alejandra Troncoso Joffré, Edgardo Carabantes Olivares y Georgina García Escala, integrantes del cuerpo académico del Departamento de Biología y del Departamento de Educación de la Universidad de La Serena, respectivamente. Miguel Sánchez apoyó en la coordinación.

**Universidad Católica de la Santísima Concepción:** Valentina Acuña Elgueta ; Gisela Bittner Scholz / Javier Torrejón; Manuel Cepeda Junemann; Cecilia Gutiérrez Contreras; María Alejandra Nieto García; Pablo Venegas Cabello.

**Universidad Católica del Maule:** Rafael Ramírez Varas; Margarita Poblete Troncoso; Juan Rojas Avaca; Víctor Correa Villacura; Hugo Valdés Riquelme; Doris Maturana Fernández; Alejandra Duarte Vera; Nélida Ramírez Naranjo; Rodrigo Arancibia Morales; Jorge Burgos Muñoz

**Universidad Austral de Chile:** Pablo Meriño Venegas

**Universidad de la Frontera:** Alejandra Jara; Benjamín Vera; Javiera Riquelme; Jeanette Cárcamo; Liliana Oberg; Estefanía Esparza

**Universidad de Aysén:** Roberto Rivera

**Profesionales de apoyo AUR:** José Ábalos König; Rodrigo Márquez Arellano; Andrea Palma Roco; Pamela Suárez Hernández

## ANEXO I – Salidas a terreno

Actividad	Fecha	Lugar	Descripción
<b>Recorrido por diversos puntos de conflicto socioambiental en la comuna de Coronel. Reunión con diversos actores del territorio.</b>	24-11	Coronel	Reunión con diversas organizaciones de la localidad de Coronel, Reunión con la comunidad Huenullanca quienes están en contra de la instalación de Torres de alta Tensión en su territorio, reunión con vecinas de la junta de vecinos de Coronel sur, quienes conviven con la contaminación acústica y del aire emanada del puerto de Coronel , Reunión en la Escuela Rosa Yañez (escuela que se encuentra a ubicada a escasos metros de un termoeléctrica y empresas pesqueras) con la organización de niños con metales pesados, recorrido y visita al vertedero de cenizas, visita al humedal Boca-Maule reunión con la organización que lo protege, Reunión con Trabajador de la Agrupación los TUCA (Trabajadores unidos Contra el Asbesto).
<b>Reunión con organizaciones socioambientales y con el municipio de Tomé.</b>	25-11	Tomé	En dicha reunión se nos hizo entrega de la síntesis de los cabildos Constituyentes realizados en la Comuna de Tomé.
<b>Chincolco, comuna de petorca, Actividad en Centro Cultural Casa de botellas.</b>	2-12	Petorca, Chincolco.	Reunión debate abierto en el Centro Cultural casa de botellas de Chincolco, en la comuna de petorca, estuvieron presentes en la actividad la escuela Agroecología Germinar, el Movimiento por el agua y los territorios, estuvo MODATIMA que es el movimiento por la defensa del medioambiente, los territorios y el agua. También estuvo la sociedad de mineros de Chile, el club de huaso de Chincolco, el colectivo pachamamistas, la cooperativa agrícola de altas cumbres de Chincolco, la sociedad de pueblos originarios de La Ligua y los artesanos de Chincolco. A su vez, este encuentro se llevó a cabo en la casa botella, que es un espacio levantado por mujeres artesanas

		<p>de Chincolco, con el fin de potenciar la economía local,a través del turismo, siendo una vitrina para la producción tanto agrícola, artesana y de repostería del lugar. Este espacio se ha levantado con el esfuerzo de las mujeres artesanas, con el fin de ser un centro productivo y cultural para la comuna, tremadamente afectada por la crisis del agua hoy, de Petorca. Estuvimos además, posteriormente, en la cooperativa de agua potable rural de Hierro Viejo, quienes nos recibieron en su dependencia que además de brindar el servicio de abastecimiento, con serias dificultades por este conflicto hídrico para una localidad que tiene una población estimada de 2.000 personas, las cuales sufren el racionamiento de agua por más de 8 horas al día debido a la sobre explotación del bien hídrico. En la cooperativa vimos obras de captación de aguas lluvias, infiltraciones de napa, además poseen una biblioteca hídrica construida gracias al acuerdo comunitario tomado con la oficina hídrica de la Municipalidad de Petorca. En la instancia nos recibió Magdalena Morgan, gerenta y dirigenta de la Unión del Comité de la Cuenca del Rio Petorca, quienes a través de la solidaridad y el fortalecimiento comunitario resisten día a día las restricciones existentes para el acceso humano al agua, a través de mingas, campañas y talleres.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CRISTIÁN CONTADOR S.  
Secretario de la Comisión